



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

///Martín, 6 de agosto de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Se reúnen los Sres. Jueces de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de esta ciudad, Dres. Esteban Carlos Rodríguez Eggers -en su carácter de presidente del debate-, Matías Alejandro Mancini y María Claudia Morgese Martín, como vocales, en presencia de la Sra. Secretaria de Cámara, Dra. Sandra Irene Iglesias, a fin de dar a conocer los fundamentos de la causa FSM 27004012/2003/TO12 (registro interno n° 3622) y su acumulada FSM 27004012/2003/TO26 (registro interno n° 3623), seguidas contra **Luis Ángel Firpo**, D.N.I. n° 4.501.510, argentino, instruido, nacido el 26 de agosto de 1931 en Paraná, provincia de Entre Ríos, militar retirado con el grado de Teniente Coronel, hijo de Fermín Luis (f) y de Ángela Angélica Prá (f), viudo, con domicilio en Brandsen 4609 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; contra **Roberto Bernardo Dambrosi**, D.N.I. n° 4.833.471, argentino, instruido, nacido el 23 de marzo de 1934 en CABA, militar retirado en el grado de Coronel, hijo de Oscar Teodoro (f) y de Elena Fondevielle (f), casado, con domicilio en Virrey Olaguer y Feliú 3340, piso 12, departamento "C" de CABA; contra **Jorge Norberto Apa**, D.N.I. n° 4.843.093, argentino, instruido, nacido el 1 de junio de 1935 en CABA, militar retirado con grado de General de Brigada, hijo de Alfredo Pascual (f) y de Laura Francisca Ferraro (f), casado, con domicilio en 11 de septiembre 2145, piso 11, departamento "A" de CABA; contra **Eduardo Eleuterio Ascheri**, D.N.I. n° 4.136.830, argentino, nacido el 2 de octubre de



#27480855#297595386#20210806102453417

1934 en CABA, hijo de Carlos María (f) y de María Josefina Dalton (f), militar retirado en el grado de Coronel, domiciliado en Vidal 1475 de CABA, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; contra **Jorge Eligio Bano**, D.N.I. n° 6.254.702, argentino, instruido, nacido el 6 de agosto de 1943 en Gálvez, provincia de Santa Fe, militar retirado con grado de Teniente Coronel, hijo de Eligio Juan (f) y de Haydee Angélica Rivellio (f), viudo, con domicilio en Chubut 728, Bella Vista, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; y causa seguida contra **Marcelo Cinto Courtaux**, D.N.I. n° 7.792.804, argentino, instruido, nacido el 21 de octubre de 1947 en CABA, militar retirado con grado de Teniente Coronel, hijo de Carlos Adolfo (f) y de Clara Blanca Elliff (f), domiciliado en Mansilla 2468, piso 2°, departamento "A" de CABA, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 31, respectivamente, por los delitos de privación ilegal de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento y alevosía (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1° y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1° y 5° de la Ley 20.642, y artículo 144.3 primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 de la Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2° y 6° de la Ley 20.067, todos del Código Penal).

Intervinieron en el rol de defensas el Sr. Defensor Oficial Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, y el Defensor Oficial Coadyuvante, Dr. Hernán Silva, respecto de los imputados Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux y Dambrosi, el Dr. Fernando Vásquez Pereda, en la asistencia del sr. Bano; el acusado Apa ha sido asistido por el Dr. Hernán Patricio Corigliano y la Dra. Paola Rubianes De Lorenzo.

Participaron como querellantes la Dra. Yanina Michelena, el Dr. Esteban Pereyra y la Dra. Verónica Bogliano, por la Subsecretaría de Derechos Humanos del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; el Dr. Ciro Annicchiarico, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación; el Dr. Rafael Flores, en representación de las Sras. Dolores Eloísa Guadix y Edith Aixa María Bona; el Dr. Pablo Llonto, por los querellantes Facundo Suárez Amieva, Laura Pecoraro, Alicia Ruszkowski, Florencio Quiroga, Ana María Salamone, Guillermo Martín Amarilla Molfino, Benjamín Antonio Frerichs, Olga Lilia Benítez, Marcos Ernesto Fleitas, Diana Kraitzman, Nicolás Crosta, Ana María Maggio, Marcela Susana Hedman, Ana María Montoto Raverta, Martín Mendizábal, María José Luján, Gustavo Tolschinsky, Francisco Tolchinsky, Joaquín Frías Alberga, Gustavo Carlos Molfino, Verónica Seisdodos, Mariana González, Hernán Adur, Ana María Testa, Nélida Rey, Daniel Vicente Cabezas, Susana Machi, José Milberg, Luciana Milberg, Virginia Croatto, Susana Cristina Brardinelli, Olga Esther Chamorro, Lila Monserrat Amieva, Ana Celina Suárez Amieva, Paulina Tovo, Laura Tovo, Victoria Delmonte, María Fernanda Raverta, y también, en representación de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Finalmente, por el Ministerio Público Fiscal asistió la Auxiliar Fiscal Dra. Gabriela Sosti.

De las constancias de la causa y lo actuado, en el debate oral y público;

RESULTA:

Habida cuenta de la complejidad de las actuaciones y de todo aquello que se ha ventilado en este proceso; las cuestiones a analizarse se tratarán por medio de la utilización de acápites individuales.



#27480855#297595386#20210806102453417

Las causas:

En el largo debate llevado adelante se sustanciaron los hechos enmarcados en las causas identificadas con los números 3622 y 3623 de esta judicatura, las que fueran caratuladas "MUÑOZ, Raúl Guillermo Pascual y otros s/privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento, alevosía" y "CINTO COURTAUX, Marcelo y otro s/ privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento, alevosía", las que inicialmente se instruyeran por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. En oportunidad de la elevación a juicio, resultó sorteado el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de la misma jurisdicción el día 21 de septiembre de 2015¹.

Tiempo después, a solicitud de dicho Tribunal colegiado, fue dispuesta por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal la reasignación de los casos: *"... que analizadas las razones invocadas por los señores magistrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de San Martín y la situación de la jurisdicción de que se trata, con el propósito de procurar la prestación del más adecuado servicio de justicia y atendiendo a la necesidad de que las causas penales se deciden en un plazo razonable, se advierte conveniente acceder, parcialmente, a la reasignación pretendida... En consecuencia, aparece adecuada la reasignación del conocimiento de las actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín..."*². Todo ello

¹ La minuta fue confeccionada el 18 del mismo mes y año.

² Excma. Cámara Federal de casación Penal, resolución 598/18, expte. N° 25/08, rta. 12/10/2018.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en aplicación de lo establecido en el art. 9° de la ley 26.371³.

Es entonces, en esa línea temporal, que las causas en cuestión arriban a esta sede el 26 de octubre de 2018; librándose el primer despacho el 1 de noviembre del mismo año. A fin de cumplir con la celeridad recomendada por la Cámara Federal de Casación Penal, se estableció realizar la audiencia determinada en la *Regla IV* de la Acordada 1/12, el 6 de marzo de 2019 y comenzar con el debate el 26 del mismo mes y año⁴.

Cuestiones de logística hicieron posponer el inicio del juicio para el día 9 de abril de 2019 fecha en la que, finalmente, comenzó el debate.

Asimismo, es necesario dejar de resalto que a lo largo del proceso este Tribunal ha intentado avanzar en la realización de las audiencias con la mayor celeridad posible a los efectos de, en lo que a su responsabilidad le cabe, no dilatar el resultado final de los hechos traídos a estudio. Esto con verdaderos imponderables que escaparon a la voluntad del tribunal; como ser la terrible pandemia que asoló y asola a la humanidad toda.

Así, antes de sumergirnos en el análisis medular de la cuestión es necesario reconocer que resulta altamente insatisfactorio para las personas involucradas en el proceso que la Justicia alcance su veredicto más de cuarenta años después de ocurridos los eventos.

Los requerimientos de elevación a juicio:

³ "... el tribunal de Casación podrá reasignar, mediante sorteo, las causas en trámite ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal y en las provincias, a fin de establecer una carga equitativa en las tareas y una distribución racional de las causas...".

⁴ Conforme providencia del 3 de diciembre de 2018.



Requisitorias del Ministerio Público Fiscal

La Fiscalía de instrucción postuló la elevación a juicio de las causas con respecto a los imputados por diferentes conductas, motivo por el cual serán descriptos en forma individual. Cabe adelantar que ello se debe a la diferencia de funciones y de épocas en las que prestaron servicio en el Estado Mayor General del Ejército Argentino.

Causa 3622:

Así las cosas; los Dres. Miguel Blanco García Ordás -Fiscal Federal- y Hugo Alfredo Bogetti -Fiscal Federal ad hoc-, a fs. 5468/5660 (de la cnº 3622) y fs. 531/686 (de la cnº 6323) imputaron a los acusados hechos ocurridos en el marco del *"Proceso de Reorganización Nacional"* y dentro del plan sistemático de represión ilegal instaurado por los Comandantes de las tres armas.

Concretamente, por los eventos enmarcados en lo que se conoce como *"Contraofensiva Montonera"* y en razón de los cargos que poseían en la estructura militar; les endilgaron *"...el haber arbitrado todos los medios necesarios, dispuestos a sus alcances, para que se produjeran los hechos delictivos investigados en el proceso..."*

En ese sentido, en el requerimiento de la **causa nº 3622** tuvieron por acreditado que **Jorge Norberto Apa** se desempeñó como Jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista, dependiente del Departamento Interior de Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino durante el período comprendido entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980.

Con respecto a **Roberto Dambrosi** que se desempeñó desde el 6 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Señalaron que **Luis Ángel Firpo** se desempeñó en el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta el 31 de agosto de 1980 como Jefe de la Central Contrainteligencia y jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601.

Que **Jorge Eligio Bano** se desempeñó desde el 14 de febrero de 1979 hasta el 16 de octubre de 1980 como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos militares.

En el caso de **Eduardo Eleuterio Ascheri** que en el período comprendido desde el 16 de octubre de 1978 hasta el 29 de noviembre de 1979 se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares.

Por su parte, en requerimiento de elevación a juicio de la **causa n° 3623** señalaron que **Marcelo Cinto Courtaux** se desempeñó en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Sección I de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo.

En consecuencia, y dadas sus posiciones dentro del aparato represivo, destacaron que sus acciones fueron relevantes para la ejecución de las actividades de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran; es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia.



En ese sentido, destacaron que contaron con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad.

Adunaron que las víctimas fueron mantenidas en absoluta clandestinidad para obtener la información que sería distribuida a los superiores con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la lucha contra la subversión.

En consecuencia entonces, les imputaron, de acuerdo a los especificados precedentes, los siguientes hechos a los acusados **Apa, Dambrosi, Bano, Ascheri, Firpo y Cinto Courtaux** a saber:

"... 1. El haber causado la muerte de Carlos Servando Pícoli el 22 de abril de 1979 en Colonia La Matanza, provincia del Chaco... 2. Haber privado de su libertad a Armando Molina y Raquel Noemí Cattaneo el 1° de junio de 1979... Posteriormente les imputamos haberle causado la muerte. Sus cuerpos fueron ocultados de tal forma que a la fecha aún no han sido hallados ... 3. Haber privado de su libertad a Angela Alicia Salamone Zárate... con fecha determinada entre el 21 y el 28 de agosto de 1979 en la frontera con Paraguay, en la localidad de Posadas, provincia de Misiones. Permaneció secuestrada en el centro clandestino de detención de la ESMA. Con posterioridad a su secuestro, se le quitó la vida, y como parte del sistema de detención y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

exterminio, se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha, no ha podido ser hallado... 4. Haber privado de su libertad a Susana Haydeé Solimano y a su hijo Martín Mendizábal entre el 10 y el 14 de septiembre de 1979 del domicilio donde vivía junto a su pareja... Alfredo José Berliner ... El menor, Martín Mendizábal, fue privado de su libertad y trasladado a la Brigada Femenina de San Martín, donde fue interrogado sobre su familia bajo presiones psicológicas en reiteradas ocasiones. Antes del 18 de octubre de 1979 fue entregado a su tía Neliné... Susana Solimano padeció tormentos durante su cautiverio y posteriormente se le quitó la vida. Su cadáver fue hallado el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil junto a los de los militantes montoneros Alfredo José Berliner, Diana Schatz y Julio Everto Suárez en el Delta del Paraná, provincia de Buenos Aires... 5. Haber privado de su libertad a Norma Beatriz Valentinuzzi ... el 11 o 12 de septiembre de 1979 cerca de su domicilio ubicado en la calle Bonifacini 5045, en Caseros, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires ... Luego de ser secuestrada fue llevada al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde sufrió tormentos, se le quitó la vida y, como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió a ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado ... 6. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Regino Adolfo González Saldaña ... y a María Consuelo Castaño Blanco, ambos esposos, el 13 de septiembre de 1979 ... Con posterioridad al secuestro de Regino, se lo interrogó bajo tormento y se le quitó la vida, y como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió a ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no



fue hallado ... Por su parte, ... María Consuelo Castaño Blanco ... fue trasladada al centro clandestino de detención y secuestro de Campo de Mayo, lugar en el cual permaneció detenida hasta el 5 de noviembre de 1979, cuando fue trasladada al penal de Devoto ... Allí fue juzgada por el Consejo de Guerra Especial Estable 1/2 de Campo de Mayo, y con fecha 2 de octubre de 1979 fue condenada a la pena de 18 años de prisión en orden al delito de asociación ilícita en concurso real con encubrimiento ... El 2 de diciembre de 1982 logró recuperar su libertad desde la cárcel de Devoto ...

7. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Osvaldo Quiroga el 14 de septiembre de 1979 en La Plata, provincia de Buenos Aires. Con posterioridad al secuestro se le quitó la vida, hechos que aquí imputamos. Como parte del sistema de detención y exterminio se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no fue hallado...

8. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ricardo Daniel Santilli entre el 1° y el 14 de septiembre de 1979 en una estación de servicio de la provincia de Córdoba. Con posterioridad a su secuestro, se le quitó la vida y, como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no fue hallado...

9. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Daniel Crosta el 14 de septiembre de 1979 luego de que el nombrado saliera del lugar de trabajo en "Jet Electrónica y Electromecánica", ubicado en la avenida Vélez Sarsfield 674 del barrio de Barracas, de Capital Federal. Durante su cautiverio sufrió tormentos y se le quitó la vida. Su cuerpo ocultado, no conociéndose a la fecha el destino del mismo...

10. Haber privado ilegítimamente de libertad a Jesús María Luján Vich... entre el 14 y el 15 de septiembre de 1979. Posteriormente fue llevado a Campo de Mayo, donde fue visto sumamente golpeado. Allí fue





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

interrogado bajo tormentos y posteriormente le quitaron la vida. Su cadáver fue abandonado en Derqui y Panamericana el 26 de septiembre de 1979, cercano a un lugar donde había una vieja carrocería de un automóvil volcado... 11. Haber secuestrado y privado de su libertad a María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján en el domicilio donde vivían el 15 de septiembre de 1979 cuando un grupo de personas ingresó a su vivienda y se la llevó... María o Marta Inés Franzosi... fue conducida a Campo de Mayo, donde fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte. Su cuerpo sin vida fue hallado en noviembre de 1979 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires... Margarita Vich también fue... trasladada a Campo de Mayo, donde sufrió tormentos. Como parte del sistema de secuestro y aniquilamiento instaurado, se le quitó la vida y su cuerpo fue hallado en octubre de 1979 al costado de una ruta de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires... María José Luján fue privada de su libertad ese mismo 15 de septiembre de 1979... hasta fines de 1979 cuando... fue trasladada en helicóptero hasta la provincia de Córdoba, lugar en el que fue entregada a su abuela paterna. Permaneció en cautiverio en condiciones inhumanas de detención... 12. Haber privado de la libertad a Alfredo José Berliner entre el 14 y el 15 de septiembre de 1979, haberlo hecho padecer tormentos y posteriormente haberle quitado la vida ... Su cuerpo fue hallado sin vida dentro de un automóvil Peugeot 405 color rojo junto a los cuerpos de quienes posteriormente fueron identificados como Susana Solimano, Schatz y Suárez, y en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, el 27 de noviembre de ese año, en circunstancias en que se trató de simular un accidente automovilístico ... 13. Haber privado



#27480855#297595386#20210806102453417

ilegítimamente de su libertad a Diana Schatz el 15 de septiembre de 1979, haberla hecho padecer tormentos y posteriormente haberle quitado la vida ... Su cadáver fue hallado el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, junto al de Solimano, Berliner y Suárez, quienes eran considerados subversivos por su militancia en la organización Montoneros, y en los tres casos habían sido secuestrados entre el 15 y el 20 de septiembre (Solimano), entre el 14 y el 15 de septiembre (Berliner), y el 29 de septiembre del mismo año (Suárez) ... 14. Privación ilegal de la libertad de Julio Evertó Suárez ocurrida el 29 de septiembre de 1979 en la Capital Federal ... Posteriormente su cuerpo fue hallado sin vida el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, junto a Solimano, Berliner y Suárez ... 15. Los homicidios de Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal, producidos entre el 17 y el 19 de septiembre de 1979 en la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires... En relación a Croatto, su deceso se produjo como consecuencia de una hemorragia interna por heridas de bala, y su cuerpo fue entregado a los familiares en la morgue de Campo de Mayo. Lo mismo sucedió con Horacio Mendizábal, quien también murió como consecuencia de las heridas de bala entre el 17 y el 19 de ese mismo mes, y su cuerpo fue entregado a los familiares en la morgue de Campo de Mayo... 16. Haber privado ilegítimamente de la libertad a José Dalmaso López el 20 de septiembre de 1979 en la localidad de Grand Bourg, provincia de Buenos Aires, cuando regresaba a su casa luego de salir del trabajo... El mismo día en que se realizó un allanamiento ilegal en su domicilio, y como consecuencia, se privó de la libertad a su esposa, Sara Roldán. También se lo privó al nombrado de la libertad... Posteriormente imputamos haberle causado tormentos durante





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

su cautiverio y haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado, de manera que a la fecha aún no fue encontrado...

17. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Adriana Amalia Lesgart el 21 de septiembre de 1979 en la Avenida de Mayo 500 de Capital Federal cuando se retiraba de la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA... Posteriormente la condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas... padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no fue hallado...

18. Haber privado de su libertad a María Antonia Berger el 16 de octubre de 1979 en la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires ... Posteriormente la condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas ... ubicado en Campo de Mayo ... fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado...

19. Haber sido privado ilegítimamente de su libertad a Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen, su esposa, el 20 octubre de 1979 en Capital Federal ... Posteriormente los condujeron a un lugar en el que se encontraban privados de su libertad otras 40 personas ... Fueron sometidos a tormentos y posteriormente se les quitó la vida. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados...

20. Haber privado de su libertad a Adriana Teresita Riveiro el 24 de septiembre de 1979 en la calle Congreso 5260 de Villa Urquiza, Capital Federal ... Como parte del sistema ... sufrió tormentos y luego se le quitó la vida y se ocultó todo rastro relativo a su cuerpo, el cual a la fecha aún no ha sido hallado ...

21. Haber privado de su libertad a Sabina Miriam Gofin junto con



#27480855#297595386#20210806102453417

su madre Sabina Emilia Uriarte de Gofin y su hermano, Rodolfo Omar Gofin, el 11 o 12 octubre de 1979 en el domicilio de la familia, sito en la calle Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires... Posteriormente, como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, se les causaron tormentos y posteriormente se les causó la muerte. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados... 22. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Héctor Rafael Fernández; Elena Kristal; Verónica Seisdedos, hija de Elena Kristal; Diego Mendizábal Zermoglio, hijo de Horacio Mendizábal y Sara Ernesta Zermoglio; Benjamín Ávila, hijo de Sara Ernesta Zermoglio; y Manuel Fernández, hijo de Héctor Fernández y Elena Kristal; el 13 octubre de 1979 siendo aproximadamente las 21:30 o 22:30 horas, cuando se encontraban en el departamento donde vivían ubicado en la calle Gascón 975 3° "B", de la Capital Federal ... Verónica Seisdedos junto con Manuel Fernández, Diego Mendizábal Zermoglio y Benjamín Ávila ... los llevaron con los ojos vendados a un lugar que desconocen en un viaje que duró más de 40 minutos ... Permanecieron en este lugar hasta el martes 16 de octubre de 1979, cuando fueron entregados a sus familiares. En la época de los hechos, Verónica tenía 18 años... Respecto de Héctor Fernández y Elena Kristal... sufrieron tormentos durante su cautiverio y luego se les quitó la vida, y sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados... 23. Haber sido privado ilegítimamente de su libertad a Sara Ernesta Zermoglio... el 13 u 14 octubre de 1979 en Capital Federal... Durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 24. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alicia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ester Mateos... el 16 de octubre de 1979 en la ciudad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires... Durante su cautiverio sufrió tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 25. Haber privado de su libertad a Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti y Jorge Alberto Pared el 17 de octubre de 1979 en la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, cuando se encontraba junto a una persona de apellido Testa... Posteriormente los condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas... en Campo de Mayo, conforme las declaraciones de Silvia Noemí Tolchinsky... fueron interrogados bajo tormentos y posteriormente se les quitó la vida. Sus cuerpos fueron ocultados de tal forma que a la fecha aún no han sido hallados... 26. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Rubén Darío Amarilla y a Marcela Esther Molfino el 17 de octubre de 1979 del domicilio en que vivían en San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires ... La nombrada permaneció privada de su libertad dentro del centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde dio a luz a un niño que recuperó su identidad y se llama Martín Amarilla Molfino ... les imputamos haberlos sometido a tormentos y luego haberles quitado la vida a Rubén Darío Amarilla y Marcela Esther Molfino, y posteriormente haber ocultado sus cuerpos en forma tal que a la fecha aún no han sido hallados ... 27. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Luis Alberto Lera el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal ... durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida ... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado ... 28. Haber privado ilegítimamente de



#27480855#297595386#20210806102453417

su libertad a Patricia Susana Ronco el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal... sufrió tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado... 29. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Carmen Graciela Rivero el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal... padeció tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 30. Haberle causado la muerte mediante disparo de armas de fuego a Enrique Pecoraro el 13 de noviembre de 1979 en horas de la mañana durante un operativo que se llevó a cabo en la compañía de seguros Ruta, ubicada en la calle Rivadavia 9667, de Liniers, cuando personal del Batallón de Inteligencia 601 ingresó a las oficinas de dicha compañía... Su cuerpo fue llevado a la morgue del Hospital Militar hasta que el día 17 de marzo de 1980 fue enterrado como NN en el cementerio de Chacarita...".

Los siguientes hechos son contra los imputados **Cinto Courtaux, Apa, Dambrosi, Bano, Ascheri y Firpo:**

"... 31. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Carbajal el 21 de febrero de 1980 en el guardamuebles ubicado en la calle Malaver 2851 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires ... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado ... 32. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Julio César Genoud... el 27 de febrero de 1980 en la plaza Once de la entonces Capital Federal... permaneció privado de su libertad en Las Cuevas, provincia de Mendoza, y en el centro clandestino de detención ubicado en Campo de Mayo... Les imputamos ... haberle aplicado tormentos y posteriormente haberle quitado la vida, así como haber ocultado su cuerpo de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado ... 33. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María Verónica





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Cabilla... el 27 de febrero de 1980 cuando regresaba de España en la plaza Once de la entonces Capital Federal durante un operativo que el Ejército realizó en la terminal de micros de la empresa Expreso Azul... durante su cautiverio sufrió tormentos y posteriormente le quitaron la vida y su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 34. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Mariana Guangioli ... el 27 de febrero de 1980 en la plaza Once de la entonces Capital Federal ... Permaneció ilegítimamente privada de su libertad en un sitio clandestino ubicado en Campo de Mayo, donde padeció tormentos ... con posterioridad a su privación ilegal de la libertad se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 35. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Matilde Adela Rodríguez de Carbajal el 28 de febrero de 1980 en Capital Federal... luego de ser privada de su libertad y padecer tormentos, se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado... 36. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Miriam Antonio Frerichs... el 28 de febrero de 1980... Durante su cautiverio sufrió tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 37. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ernesto Emilio Ferré Cardozo... el 28 de febrero de 1980... durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 38. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Raúl Milberg... el 28 de febrero de 1980 en una casa alquilada por miembros de la organización Montoneros en Olivos... durante su privación



#27480855#297595386#20210806102453417

ilegal de la libertad padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 39. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Marta Elina Libenson ... el 28 y 29 de febrero de 1980 en la localidad de Olivos o Zona Norte, de la provincia de Buenos Aires, en una casa alquilada por miembros de la organización Montoneros junto a su compañero Ricardo Marcos Zuker y 10 personas más ... Permaneció privada de su libertad en el centro clandestino de detención y exterminio Campo de Mayo junto con 40 personas detenidas ... fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 40. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ricardo Marcos Zuker el 29 de febrero de 1980 en la Zona Norte de la provincia de Buenos Aires, donde habría sido detenido junto a su compañera Marta Libenson y 10 personas más... Permaneció privado de su libertad en el centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo... fue interrogado bajo tormentos y posteriormente le dieron muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 41. Haber privado ilegítimamente de la libertad a Horacio Campiglia y Susana Pinus de Binstock el día 12 de marzo de 1980 en el Aeropuerto Internacional de Río de Janeiro en momentos en que ellos iban con destino a Buenos Aires en el marco de la denominada Contraofensiva Montonera, en el vuelo Viasa n° 344, que salió de Panamá el 11 de marzo de 1980 e hizo escala en Caracas ... Cuando los nombrados arriban a Río de Janeiro, fueron detenidos en el aeropuerto por fuerzas de ese país y entregados a las Fuerzas Armadas Argentinas, Batallón de Inteligencia 601, que estaban esperando a las víctimas y los trasladaron en un avión, aparentemente Hércules C-130 de la Fuerza Aérea, a la República Argentina





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

... a Campo de Mayo, donde padecieron tormentos ... les imputamos haberles quitado la vida sin dejar ningún rastro de sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han sido hallados ... 42. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Oscar Benítez Rey ... el 17 de marzo de 1980 cuando regresa al país desde España ... les imputamos haberlo privado de su libertad, haberle causado tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 43. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Servando Benítez... el 20 de marzo de 1980 a las 16 horas, momento en el que iba a mantener una cita en la Estación Martínez del Ferrocarril Mitre de la provincia de Buenos Aires, lugar donde fue interrogado... les imputamos haberle causado tormentos y finalmente haberle quitado la vida, y ocultado su cuerpo de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 44. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Horacio García... el 19 de marzo de 1980 en la capital de la provincia de Córdoba... les imputamos su privación a la libertad, tormentos y posterior homicidio. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 45. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Gastón Dillon el 1° de abril o el 2 de mayo de 1980 en La Plata, provincia de Buenos Aires... Dentro del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, les imputamos haberlo interrogado bajo tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 46. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Mirta Beatriz Simonetti... el 5 de mayo de 1980 en Capital Federal... durante su cautiverio padeció tormentos y posteriormente se



#27480855#297595386#20210806102453417

le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 47. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Salvatore Privitera y a Tony Agatina Mota, periodista, el 1° de mayo de 1980... Durante la privación ilegal de la libertad del matrimonio conformado por los nombrados les imputamos haberles causado tormentos y finalmente haberles quitado la vida y ocultado sus cuerpos de forma tal que la fecha aún no han sido encontrados ... 48. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Antonio Luis Tovo ... el 4 de junio de 1980 en Rosario, provincia de Santa Fe ... les imputamos haberlo privado de su libertad, haberle provocado tormentos y posteriormente haberle causado la muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 49. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Federico Guillermo Frías Alberga el 1° de mayo de 1980. Luego de ello el nombrado fue llevado a Campo de Mayo y posteriormente a Lima, Perú, lugar en que se lo llevó para que identificara a compañeros que formaban parte de la Contraofensiva Montonera. Resultaron ilegalmente detenidos María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino y Julio César Ramírez... Les imputamos haberlo sometido a tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 50. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María Inés Raverta el 12 de junio de 1980 en Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino la detuvo en un operativo en la vía pública y la trasladó a un centro de detención en ese lugar, luego a Bolivia, y por último a Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, Argentina ... Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, padeció tormentos, fue sometida a abuso deshonesto, y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

a la fecha aún no ha sido hallado... 51. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Noemí Esther Gianetti de Molfino el 12 de junio de 1980 en la ciudad de Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino la detuvo durante un operativo llevado a cabo en un departamento ubicado en el barrio Miraflores, de esa ciudad, y la trasladó a un centro de detención de ese país ... Luego de ello fue conducida a la República de Bolivia y posteriormente a Campo de Mayo, lugares donde padeció tormentos debido a las condiciones inhumanas de detención ... Finalmente, fue conducida España, donde le quitaron la vida. Su cuerpo fue hallado dentro de un apartamento hotel denominado Muralto, ubicado en la calle Tutor, número 37, de la ciudad de Madrid, en el barrio Moncloa, España, el día 21 de julio de 1980... Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso Cívico militar, les imputamos haberla privado de su libertad, haberlas sometido a tormentos y haberles quitado la vida... 52. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Julio César Ramírez el 12 de junio de 1980 en Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino lo detuvo durante un operativo llevado a cabo en un departamento ubicado en el barrio Miraflores, de esa ciudad, y lo trasladó a un centro de detención... Luego de ello fue conducido a Bolivia y finalmente a Campo de Mayo, Buenos Aires, Argentina. Dentro del plan orquestado fue conducido a España al hotel donde fue encontrado el cadáver de Noemí Gianetti de Molfino... Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso Cívico militar, les imputamos haberlo interrogado bajo tormentos y posteriormente haberle causado



#27480855#297595386#20210806102453417

la muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado... 53. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Arturo Fidel Dean y a María Luisa Bregant el 20 de junio de 1980, posiblemente en Paso de los Libres... durante su cautiverio sufrieron tormentos y posteriormente se les causó la muerte, hechos que aquí les imputamos. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados... 54. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Omar Adur el 26 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando retornaba el país en un ómnibus ... permaneció privado de su libertad en una quinta cercana al centro clandestino de detención cercano a Campo de Mayo ... fue torturado y las torturas del nombrado dependían de las respuestas que daba Tolchinsky en el interrogatorio ... posteriormente se le dio muerte ... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado ... 55. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Lorenzo Ismael Viñas el 26 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando se dirigía a Brasil con destino final Río de Janeiro, bajo la falsa identidad de Néstor Manuel Ayala, en un ómnibus de la empresa Pluna ... fue mantenido ... en una quinta cercana al centro clandestino de Campo de Mayo junto a Jorge Omar Adur, Archetti y Silvia Tolchinsky ... interrogado bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte ... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado ... 56. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Juan Carlos Silva el 26 o 29 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando viajaba desde Buenos Aires rumbo a Río de Janeiro en un micro de la empresa Singer... fue interrogado bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte... Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fecha aún no ha sido hallado... 57. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alfredo Ángel Lires y a Graciela Isabel Álvarez el 20 o 21 de agosto de 1980 en el domicilio de la calle Tapalqué 6618, de Capital Federal... durante su cautiverio padecieron tormentos y finalmente se les dio muerte... Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados... 58. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Nora Inés Hilb y a Daniel Vicente Cabezas el 21 de agosto de 1980 en la Capital Federal... ambos fueron llevados al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde estuvieron 6 días privados de su libertad, sufrieron tormentos y luego fueron trasladados a diferentes unidades carcelarias, recuperando su libertad en mayo de 1984... 59. Haber privado de su libertad a Martín Gervasio Guadix el día 26 de agosto de 1980 luego de haber salido de su domicilio de la calle Hubac 5053, de Capital Federal, aproximadamente a las 16 horas... fue trasladado clandestinamente a Campo de Mayo, donde padeció tormentos... Asimismo, les imputamos haberle quitado la vida con fecha anterior al 5 de diciembre de ese mismo año, momento en que simularon el suicidio del nombrado en el centro fronterizo de Paso de los Libres... 60. Haber privado de la libertad a Edith Aixa Bona el día 27 de agosto de 1980 alrededor de las 7 horas en momentos en que salía de su domicilio de la calle Hubac 5053... Fue llevada a Campo de Mayo, donde permaneció privada de su libertad. Allí también se le aplicaron tormentos. También fue abusada sexualmente en tanto sufrió tocamientos en todo el cuerpo por parte de sus captores ... El 29 de agosto de 1980 fue trasladada a la delegación San Martín de la Policía Federal por el jefe de dicha dependencia. Allí permaneció aproximadamente una



#27480855#297595386#20210806102453417

semana hasta que fue trasladada al penal de Villa Devoto, donde permaneció detenida hasta diciembre de 1983... 61. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María de Lourdes Martínez Aranda el día 1° de septiembre de 1980 en la provincia de Mendoza... les imputamos haberle causado tormentos y finalmente quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado... 62. Haber privado ilegítimamente de su libertad Francisco Luis Goya el día 1° de septiembre de 1980... Les imputamos haberle causado tormentos durante su cautiverio y finalmente haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado... 63. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Carlos Rubén Marcon el día 6 de septiembre de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes... Les imputamos haberle causado tormentos durante su cautiverio y finalmente haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado... 64. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Silvia Noemí Tolchinsky el día 9 de septiembre de 1980 alrededor de las 8:30 a 9 horas en el puesto migratorio denominado Las Cuevas de la provincia de Mendoza ... la desnudaron, la golpearon y simulaban dispararle en la cabeza ... Posteriormente la llevaron hasta un centro clandestino de detención llamado La Escuelita. Luego la trasladaron en un avión pequeño donde escuchó por radio que habían descendido en una zona militar en Córdoba para luego retomar el viaje y aterrizar en Campo de Mayo ... y después fue trasladada a lo que identificó como la primera quinta de las tres en las que estuvo alojada ... ubicaba muy cerca de Campo de Mayo ... donde estuvo desde septiembre a noviembre ... A la segunda quinta fue trasladada en el mes de diciembre y se hallaba en la calle Conesa 101,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia Buenos Aires ... En el mes de marzo de 1981 fue trasladada a la tercera quinta, donde estuvo hasta julio o agosto, fecha en la que fue transportada a Paso de los Libres ... Finalmente, en el mes de marzo de 1982 la trasladaron a un departamento sito en la avenida Pueyrredón y French de la entonces Capital Federal, donde permaneció privada de su libertad hasta 1983, cuando fue liberada ... La víctima fue privada de la libertad, sufrió abusos deshonestos en dos oportunidades y tormentos ... 65. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Nora Alicia Larrubia y a Carlos Segismundo Karis el día 13 de septiembre de 1980 en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires... Les imputamos haberlos sometido a tormentos durante su cautiverio y finalmente haberles quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han podido ser hallados... 66. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Héctor Amílcar Archetti el día 20 de septiembre de 1980 en el pasaje fronterizo de Las Cuevas, provincia de Mendoza ... Archetti permaneció en cautiverio en algún sitio clandestino cercano al Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo ... Luego fue trasladado a la finca de Conesa 101, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y por último, junto a Silvia Tolchinsky, fue llevado a Paso de los Libres ... Les imputamos haberle causado tormentos y quitado la vida, y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado ... 67. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Luis Alberto Fleitas el día 22 de septiembre de 1980 en el Aeropuerto de Mendoza y luego trasladado al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo... les imputamos haberle causado tormentos y



#27480855#297595386#20210806102453417

quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado... 68. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Hugo Rogelio Vancouver el día 22 de septiembre de 1980 en el Aeropuerto de la provincia de Mendoza y luego traslado al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo... les imputamos haberle causado tormentos y quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado... 69. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alcira Enriqueta Machi el día 1° de noviembre de 1980... fue llevada a Campo de Mayo, donde permaneció privada de su libertad y sufrió tormentos, y posteriormente la trasladaron a la ESMA... les imputamos haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado...".

Finalmente, les imputaron a **Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Ascheri** el hecho 70 "... Haber privado ilegítimamente de su libertad a Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydeé Milobara de De Lillo a fines de noviembre de 1980 en el Aeropuerto de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, cuando regresaron de México junto a sus hijos... haberles aplicado tormentos y, por último, haberles quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han podido ser hallados..."

El Ministerio Público Fiscal calificó el accionar de **Jorge Norberto Apa y Roberto Bernardo Dambrosi** como autores penalmente responsables de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometidas por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 88 hechos, 79 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterado en 88 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto (3 hechos) y homicidio agravado por haber





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (82 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144.3 primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 de la Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Respecto de **Jorge Eligio Bano** calificaron su conducta como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso funcional, con violencia y amenaza reiterada en 87 hechos, 78 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 87 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto (3 hechos) y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (81 ocasiones), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144 ter 1º párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

En tanto **Eduardo Eleuterio Ascheri** deberá responder, en principio, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 33 hechos, 27 de ellos agravadas por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 33 ocasiones,



#27480855#297595386#20210806102453417

allanamiento ilegal (6 hechos) y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en 29 ocasiones, todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77 y 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º Ley 20.642, y artículo 144 ter primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 151 y artículo 80 incisos 2º y 6º de la ley 23.077, todos del Código Penal).

En tanto respecto de **Luis Ángel Firpo**, solicitaron su elevación a juicio como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometido por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 43 hechos, 37 de ellos agravadas por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 43 ocasiones, allanamiento ilegal (7 hechos), y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (40 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo Ley 14.616 en función del artículo 142 incisos 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144 ter primer párrafo Ley 14.616, artículo 151 y artículo 80 incisos 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Causa 3623

Por su parte, en el requerimiento de elevación a juicio fiscal de la **causa nº 3623** se calificó el accionar desplegado por **Marcelo Cinto Courtaux** como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometido por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 88 hechos, 79 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 88 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

(3 hechos), y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (82 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º Ley 20.642 y artículo 144 ter 1º párrafo Ley 14.616, artículo 127 Ley 11.179 y artículo 80 incisos 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Finalmente, vale recordar que su consorte causa, **Alberto Daniel Sotomayor**, fue sobreseído en razón de su fallecimiento.

Requisitorias de los acusadores privados:

Siguiendo con la metodología descripta más arriba se detallarán las propuestas de los querellantes, respecto de los imputados, continuando el mismo orden.

Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:

Por su parte, la Dra. María Fernanda Barreca, a fs. 5306/5382 de la **causa nº 3622**, postuló en su requerimiento de elevación a juicio que **Jorge Norberto Apa** se desempeñó como Jefe de la División de Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 y deberá responder, en principio, como coautor mediano penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas,



#27480855#297595386#20210806102453417

reiterada en ochenta y ocho (88) hechos de las que fueran víctimas Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suárez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benitez Rey, Angel Servando Benítez, Angel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianneffi de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Ornar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi; setenta y nueve (79) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y ocho (88) ocasiones, allanamiento ilegal en dieciséis (16) casos en perjuicio de Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Alfredo Ángel Lires, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martín Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo; y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos, de Carlos S. Pícoli, Susana H. Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio E. Suarez, Jesús María Luján Vich, María o Marta Ines Franzosi, Margarita Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro, Noemí E. Gianetti de Molfino y Martín Gervasio Guadix.

En relación a **Luis Ángel Firpo** manifestó que se desempeñó como Jefe de la Central Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601 en el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980, y deberá responder, en principio, como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en cuarenta y tres (43) hechos: Carlos S. Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña,



#27480855#297595386#20210806102453417

María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Diana Schatz, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdodos, Manuel Fernandez, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Ester Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen García Rivero, Enrique Pecoraro; treinta y siete (37) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en cuarenta y tres (43) ocasiones, allanamientos ilegales en doce (12) en ocasiones en perjuicio de Raquel Noemí Cattáneo, Martín Mendizábal, María Consuelo Castaño Blanco, María o Marta Inés Franzosi, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdodos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila; y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en once (11) hechos quienes fueran víctimas Susana Haydee Solimano, Carlos S. Pícoli, Jesús María Luján Vich, Diana Schatz, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Eventto Suárez y Enrique Pecoraro.

Respecto de **Eduardo Eleuterio Ascheri** señaló que se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

octubre de 1979, y consideró que deberá responder en principio como coautor mediato de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en treinta y tres (33) hechos Carlos Servando Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoefffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos; veintisiete (27) de ellas agravandos por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en veintisiete (27) ocasiones, allanamiento ilegal en 10 (diez) casos siendo víctimas Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoefffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martín Mendizábal, Raquel Noemí Cattáneo; homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en diez (10) hechos, en perjuicio de Carlos Servando Pícoli, Susana Haydee Solimano, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, Jesús María Luján Vich, Margarita Vich, Alfredo José Berliner,



#27480855#297595386#20210806102453417

Diana Schatz, Julio Everto Suarez y María o Marta Inés Franzosi.

En el caso de **Jorge Eligio Bano** manifestó que se desempeñó como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares en el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980; por lo tanto consideró que deberá responder como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en ochenta y siete (87) hechos en perjuicio de Carlos Servando Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Enrique Pecoraro, Angel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangirolí, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio Cesar Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregánt, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas; setenta y ocho (78) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y siete (87) ocasiones, allanamiento ilegal en dieciséis (16) casos en perjuicio de Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Alfredo Ángel Lires, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoefffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martin Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos, teniendo como víctimas a Croatto, Schatz, Berliner, Franzosi, Solimano, Horacio Mendizábal, Margarita Vich, Suarez, Pícoli, Enrique Pecoraro, Molfino, Jesús María Luján Vich y Guadix.

Respecto a **Roberto Bernardo Dambrosi** afirmó que se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601 entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980, y sostuvo que deberá responder como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad



#27480855#297595386#20210806102453417

doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en ochenta y ocho (88) hechos de las que fueran víctimas Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdodos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivera, Ángel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangirolí, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simoneti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi; setenta y nueve (79) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y ocho (88) ocasiones, homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos de las que fueran víctimas Pícoli, Croatto, Horacio Mendizabal, Pecoraro, Molfino, Margarita Vich, Solimano, Berliner, Schatz, Suarez, M. Luján Vich, Franzosi, Guadix y allanamiento ilegal cometido en trece (13) casos, quienes son: Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, María Consuelo Castaño Blanco, Martin Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo todos los cuales, concurren realmente entre sí de Pícoli, Solimano, Berliner, Schatz, Suarez, Jesús María Luján Vich, Franzosi, Margarita Vich, Croatto, Mendizábal, Pecoraro, Molfino y Guadix.

En relación al imputado **Marcelo Cinto Courtaux**, la Dra. Micaela Guevara, en su requisitoria de elevación juicio de fs. 400/504 de la causa FSM 27004012/2003/T026 (registro interno 3623) afirmó que **Marcelo Cinto Courtaux** durante el año 1979 se desempeñó como Jefe de la Primera Sección de Ejecución del Destacamento de Inteligencia 201, y en el año 1980 como Jefe del GAEIC de la misma dependencia, y le imputó el homicidio doblemente calificado por haber sido cometido por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más



#27480855#297595386#20210806102453417

personas en el caso de trece (13) víctimas: Carlos Servando Pícoli, Susana Haydee Solimano, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Everto Suárez, Enrique Pecoraro, Noemí Esther Gianetti de Molfino y Martín Gervasio Guadix; desaparición forzada de personas en sesenta y ocho (68) víctimas: Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta , José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Ángel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frias Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Ornar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

y Alcira Enriqueta Machi; una (1) de ellas agravada por tratarse de mujer embarazada en el caso de: Marcela Esther Molfino; privación ilegal de libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público y por el empleo de violencia y amenazas reiteradas en veinte (20) oportunidades: Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Julio Everto Suarez, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila, Marcela Esther Molfino, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky; catorce (14) de ellas agravadas por haber durado más de un mes en los casos de: Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, María José Luján, Diana Schatz, Julio Everto Suarez, Marcela Esther Molfino, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky; y tormentos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a una víctima que se trataba de un perseguido político en ochenta y ocho (88) oportunidades en los hechos sufridos por: Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez,



#27480855#297595386#20210806102453417

Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdodos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateas, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona , María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Gaya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber y Alcira Enriqueta Machi.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

El Dr. Ciro Annicchiarico formuló a fs. 5406/5435 de la **causa nº 3622** requerimiento de elevación a juicio donde afirmó que **Jorge Norberto Apa** “... en el período comprendido entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

se desempeñó como Jefe de la División Inteligencia denominada "Subversiva Terrorista", dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino ... Como tal contó por un lado con la colaboración del personal integrante del Batallón de Inteligencia 601, al cual le suministró la información previamente reunida, tanto por él, como por sus subordinados, la que luego fue utilizada para privar de la libertad, torturar o asesinar a las víctimas de autos; y por el otro lado, contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad ... Por ello es que a Apa se le reprocha el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980 ...".

Por su parte, en relación a **Roberto Dambrosi** señaló *"... Entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601. Su accionar fue de vital importancia para que pudieran tanto él, como sus subordinados, proceder a la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como*



así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad ... En consecuencia, se le reprocha a Dambrosi el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones que llamaban "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980. Dambrosi fue uno de los encargados del aspecto defensivo de la inteligencia y de neutralizar las actividades desarrolladas por los luchadores populares contra la dictadura, tanto en el país como en el extranjero. En ese contexto, ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el plan de terrorismo de estado, no solo haciendo hincapié en el control de las fronteras, a los fines de proceder a las privaciones de libertad de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras ... Las víctimas que cayeron como consecuencia de ese accionar fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para sus fines ilícitos ...".

En relación a **Jorge Eligio Bano** manifestó "... En el período comprendido entre el 14 de febrero de 1979 y el 16





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de octubre de 1980 Bano se desempeñó como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia. En el ejercicio de esa función participó de la ejecución del plan de represión implementada por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país ... Para ello contó con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los



#27480855#297595386#20210806102453417

superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la alegada "lucha contra la subversión"..."

Por su parte a **Eduardo Eleuterio Ascheri** le imputó "... En el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979, Ascheri se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia. Se le reprocha el haber participado en la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, el territorio nacional y del exterior del país ... Para ello contó con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la que denominaron "lucha contra la subversión"...".

Con respecto a **Luis Angel Firpo** dijo "... En el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980 Firpo se desempeñó como Jefe de la Central Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601. Así, se le reprocha el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980. Firpo fue uno de los encargados del aspecto defensivo de la inteligencia y de neutralizar las actividades desarrolladas por los patriotas que luchaban contra la dictadura, actividad que el nombrado desplegó tanto en el país como en el extranjero. En ese contexto, ejecutó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar represivo, no solo haciendo hincapié en el control de las fronteras, a los fines de proceder a las detenciones de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron atacar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras ... El marco



#27480855#297595386#20210806102453417

de ese accionar fue de vital importancia para que pudieran tanto él, como sus subordinados, dentro del Batallón de Inteligencia 601, proceder a la privación de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Por otra parte, contó también con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los secuestrados en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad ... Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para los objetivos ilícitos que se propusieron ...".

Considero probado los hechos que a continuación se describen con las siguientes calificaciones: 1) homicidio agravado (art. 80 incs. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Servando Pícoli; 2) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1, y 80, incs. 2 y 6, del C.P.) de Armando Molina; 3) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Raquel Noemí Cattaneo; 4) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Angela Alicia Salamone Zárate; 5) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Susana Haydee Solimano; 6) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes (art. 144 bis, inc. 1º y 5º, del C.P.) de Martín Mendizábal; 7) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Norma Beatriz Valentinuzzi; 8) privación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Regino Adolfo González Saldada; 9) allanamiento ilegal y privación legítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes (arts. 151 y 144 bis, inc. 1º y 5º, del C.P.) de María Consuelo Castaño Blanco; 10) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Jorge Osvaldo Quiroga; 11) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Ricardo Daniel Santilli; 12) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Daniel Crosta; 13) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Jesús María Luján Vich; 14) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Alfredo José Berliner; 15) allanamiento ilegal, privación ilegítima de la libertad, y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de María o Marta Inés Franzosi; 16) allanamiento ilegal, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Margarita Vich; 17) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber transcurrido más de un mes (art. 144 bis., inc. 1º y 5º, del C.P.) de María José Luján; 18) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Diana Schatz; 19) homicidio agravado (art. 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Armando Daniel Croatto; 20) homicidio agravado (art. 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Horacio Mendizábal; 21)



#27480855#297595386#20210806102453417

privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de José Dalmaso López; 22) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Adriana Amalia Lesgart; 23) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Adriana Teresita Riveiro; 24) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber transcurrido más de un mes y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º y 5º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Julio Everto Suarez; 25) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Sabina Emilia Uriarte de Gofin; 26) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Sabina Miriam Gofin (h); 27) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Rodolfo Omar Gofin; 28) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Rafael Fernández; 29) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Elena Kristal; 30) allanamiento ilegal y privación ilegítima de la libertad, reiterado en tres casos (arts. 151 y 144 bis inc. 1 del C.P.) de Verónica Seisdedos (hija de Elena Kristal), Manuel Fernández (hijo de Héctor Rafael Fernández y Elena Kristal), Diego Shcoefffer Mendizábal (hijo de Horacio Mendizábal y Sara Ernesta Zermoglio) y Benjamín Ávila (hijo de Sara Ernesta Zermoglio); 31) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Sara Ernesta Zermoglio; 32) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

(arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Antonia Berger; 33) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Alicia Esther Mateos; 34) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Guillermo Amarilla; 35) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Sara Isabel Ponti; 36) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Alberto Pared; 37) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Rubén Darío Amarilla; 38) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis inc. 10 y 80 inc. 2 y 6 del C.P. de Marcela Esther Molfino; 39) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Bernardo Daniel Tolchinsky; 40) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ana Dora Wiesen; 41) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Luis Alberto Lera, 42) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Patricia Susana Ronco; 43) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carmen Graciela Rivera; 44) homicidio agravado (art. 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Enrique Pecoraro; 45) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Carábajal; 46) privación ilegítima



#27480855#297595386#20210806102453417

de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Julio César Genoud; 47) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Verónica Cabilla; 48) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mariana Guangioli; 49) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Matilde Adela Rodríguez; 50) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Miriam Antonio Frerichs; 51) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ernesto Emilio Ferre Cardozo; 52) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Raúl Milberg; 53) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Marta Elina Libenson; 54) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ricardo Marcos Zuker; 55) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mónica Susana Pinus; 56) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Horacio Domingo Campiglia; 57) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Oscar Benítez Rey; 58) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Servando Benítez; 59) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Horacio García; 60) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

2 y 6 del C.P.) de Salvatore Privitera; 61) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Tony Agatina Motta; 62) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Federico Guillermo Frías Alberga; 63) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Gastón Dillon; 64) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mirta Beatriz Simonetti; 65) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Antonio Luis Tovo; 66) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Inés Raverta; 67) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Noemí Esther Gianetti de Molfino; 68) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Julio César Ramírez; 69) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Arturo Fidel Dean; 70) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Luisa Bregant; 71) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Omar Adur; 72) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Lorenzo Ismael Viñas; 73) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Juan Carlos; 74)



#27480855#297595386#20210806102453417

privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Alfredo Ángel Lires; 75) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Graciela Isabel Álvarez; 76) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y tormentos agravados por haber sido una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según ley 14.616) de Nora Inés Hilb; 77) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, y tormentos agravados por haber sido la víctima un perseguido político (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C. P., según ley 14.616) de Daniel Vicente Cabezas; 78) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, tormentos agravados por haberse tratado la víctima de un perseguido político, y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de más de dos personas (arts. 144 bis inc. 1 y 5, 144 ter, segundo párrafo, y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Martín Gervasio Guadix; 79) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y tormentos agravados por haber sido la víctima una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según Ley 14.616) de Edith Aixa Bona; 80) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado, (conforme Arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María de Lourdes Martínez Aranda; 81) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado, conforme a los Arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Francisco Luis Goya; 82) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Rubén Marcon; 83) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, y tormentos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

agravados por haber sido la víctima una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según Ley 14.616) de Silvia Noemí Tolchinsky; 84) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Nora Alicia Larrubia; 85) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Segismundo Karis; 86) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Héctor Amilcar Archetti; 87) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Luis Alberto Fleitas; 88) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Hugo Rogelio Vocouber; 89) privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados por haber sido la víctima perseguida política y homicidio agravado, por haber mediado alevosía y el concurso de más de dos personas (arts. 144 bis inc. 1, 144 ter segundo párrafo y 80 inc. y 6 del C.P.) de Alcira Enriqueta Machi.

En consecuencia, le imputó a **Jorge Norberto Apa** y a **Roberto Dambrosi** los hechos 1 a 89; a **Jorge Eligio Bano** los hechos 1 a 88; a **Eduardo Eleuterio Ascheri** los hechos 1 a 33 y a **Luis Angel Firpo** los hechos 1 a 44.

Por su parte, en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 343/365 de la **causa n° 3623**, también el Dr. **Ciro Annicchiarico**, en relación al imputado a **Marcelo Cinto Courtaux**, describió los hechos y calificaciones de las que se diera cuenta en el apartado precedente desde los números 1 a 89, los que no se reiteran en honor a la brevedad.



#27480855#297595386#20210806102453417

Respecto de **Marcelo Cinto Courtaux** afirmó que se desempeñó en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento 201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares y que su actuación fue relevante para que el citado Destacamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Le reprochó los 89 hechos ante descriptos con su calificación legal.

Edith Aixa María Bona y Dolores Eloísa Guadix

Por su parte, el Dr. Rafael Horacio Flores, en representación de las querellantes, esposa e hija de la víctima Gervasio Martín Guadix, a fs. 5299/5305 de la **causa n° 3622** señaló que se limitaba a requerir la elevación a juicio únicamente de las actuaciones referidas a las personas imputadas de cometer delitos de lesa humanidad (secuestro, detención clandestina, torturas y homicidio) en perjuicio del nombrado. En ese sentido refirió que: **Jorge Norberto Apa** se desempeñó entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 como Jefe de la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino. Con la colaboración del Batallón de Inteligencia 601 colectó y suministró la información que se utilizó para secuestrar, mantener clandestinamente en cautiverio en Campo de Mayo y otros lugares, torturar y asesinar Gervasio Martín Guadix"; **Roberto Bernardo Dambrosi** se desempeñó entre el 6 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Compañía de Actividades





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601 de vital importancia para que se pudiera secuestrar, mantener clandestinamente en cautiverio en Campo de Mayo, torturar y asesinar a Gervasio Martín Guadix, y que **Jorge Eligio Bano** se desempeñó, entre el 14 de febrero de 1979 hasta el 16 de octubre de 1980 como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares. Desde ese lugar, con la colaboración de la Jefatura II de Inteligencia y del Batallón de Inteligencia 601, su actividad resultó necesaria para el secuestro, detención clandestina, tortura y asesinato de Gervasio Martín Guadix.

Destacó que las numerosas y concluyentes pruebas obrantes en autos permiten encuadrar el accionar de los sujetos imputados como presuntos integrantes de una asociación ilícita destinada a cometer delitos cuya acción contribuyó a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional, integrada por más de diez individuos, con una organización militar o de tipo militar, que disponía de armas de guerra o explosivos de gran poder ofensivo, que operaba en más de una de las jurisdicciones políticas del país y estaba compuesta por uno o más oficiales o suboficiales de las fuerzas armadas o de seguridad; que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad calificada, por haber sido cometida por un funcionario público con abuso de sus funciones, o sin las formalidades prescriptas por ley en concurso real con imposición de tormentos y homicidio agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Gervasio Martín Guadix (arts. 45, 55, 142 inc. 5, en función de la remisión que formula el



#27480855#297595386#20210806102453417

último párrafo del art. 144 bis, art. 144 bis inc. 1 y 3, 210 bis, inc. a, b, d, ,e, f y h, art. 80 inc. 2 y 6, del CP).

El resto de las querellas:

El Dr. Pablo Llonto, letrado apoderado de los querellantes ya detallados al comienzo, en las requisitorias de fs. 5436/5461 y 5674/5679 de la **causa nº 3622**, solicitó la elevación a juicio respecto de **Jorge Norberto Apa** afirmando que el mismo se desempeñó *"... entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 como Jefe de la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino y como tal tuvo al mando y contó con la colaboración del personal integrante del Batallón de Inteligencia 601, al cual le suministró la información previamente reunida, tanto por él, como por sus subordinados, la que luego fue utilizada para privar de la libertad, torturar o asesinar a todas las víctimas de autos; y por el otro lado, contó con la participación como coautor tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para mantener cautivo a las víctimas y a sus familiares en diversos centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar (exterior o provincias) donde ocurrieron las privaciones de libertad ..."*

En consecuencia señaló que *"... debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Ángela Alicia Salamone Zarate, 2.-Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5,-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.-*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Secuestro de Daniel Crosta, 8.-Secuestro de Jesús María Luján Vich, 9.- Secuestro de María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández, 14,-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19,-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, 35.- Secuestro de Alcira Enriqueta Machi, 33 oportunidades (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes; imposición de tormentos en los 33 casos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en siete (7) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro ... Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77,



#27480855#297595386#20210806102453417

144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)..."

En relación a la víctima Lía Mariana Ercilia Guangioli señaló que el encartado deberá responder como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (arts. 45, 55, 77, 144 bis inc. 1º y último párrafo -ley 14.616-, en función del art. 142 inc. 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, 1º p. -ley 14.616-, art. 127 -ley 11.179- todos del CP).

Respecto de **Luis Ángel Firpo**, sostuvo que se desempeñó "... como Jefe de la Central de Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército durante el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980 llevar adelante un accionar para que él, y sus subordinados, privaran de la libertad, torturas o asesinaran a las víctimas de autos. Para ello contó también con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para mantener en cautiverio a las víctimas en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad ... Firpo fue uno de los encargados del aspecto central de la inteligencia y de neutralizar las actividades desplegadas por la militancia montonera tanto en el país como en el extranjero ... Firpo ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar descripto precedentemente,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

determinando con su actividad control de las fronteras, controles internos con listas para secuestrar a las víctimas que intentaban retornar al país, o que se encontraban en el país. Todas estas operaciones eran ejecutadas por órdenes de Firpo o con participación de él, tanto dentro del país como en Perú, Brasil y otros países requiriendo colaboración de fuerzas extranjeras...".

Y señaló que "... debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en los casos de Salamone, Susana Solimano, Martín Mendizábal, Norma Valentinuzzi, Regino González, Jorge Quiroga, Daniel Crosta, Jesús María Luján, María José Luján, Julio Suárez, Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Guillermo Amarilla, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, (18 hechos) (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes en los casos Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suárez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Dario Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, (16 casos) e imposición de tormentos en los 18 hechos de privación, agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez,



Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, y Enrique Pecoraro ... Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)..."

En el caso del imputado **Roberto Bernardo Dambrosi**, dijo que "... cumpliendo funciones en su cargo (entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601) actuó como coautor dio órdenes para que él, como sus subordinados, participasen en la privación de la libertad, cometieran torturas o asesinatos de las víctimas que representa esta querella. Prueba de varias de las acciones psicológicas desplegadas por Dambrosi fueron las campañas para falsear información (falsos enfrentamientos) en complicidad con medios de comunicación y periodistas, amén de las propias noticias que se elaboraban desde el 601 ... Para llevar adelante la ejecución de los delitos, contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como del Estado Mayor del Comando y Destacamento de Inteligencia 201 para proceder al cautiverio de los secuestrados en los centros clandestinos de detención de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Dambrosi arbitró los medios necesarios para reunir información mayoritariamente obtenida bajo tortura relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", en este caso de la militancia montonera 1979-1980, para procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, ejecutando así el plan de exterminio implementado desde el gobierno de facto para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

entre los años 1979 y 1980 ... Dambrosi cumplió un papel esencial como uno de los encargados de aspecto Inteligencia y para "neutralizar las actividades desarrolladas por el enemigo tanto en el país como en el extranjero". Fue quien ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar descripto no sólo controlando las fronteras para secuestrar a víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con la colaboración de ejército extranjeros ... Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión" ..."

Señaló entonces que "... debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Angela Alicia Salamone Zárate, 2.-Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.- Secuestro de Daniel Crosta, 8.-Secuestro de Jesús María María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro 14.-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.- Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam



Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tojvo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Omar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, 35.- Secuestro de Alcira Enriqueta Machi, 33 oportunidades (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Miriam Antonio Frerichs, Raúl Milberg, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Federico Guillermo Frías Alberga, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Jorge Ornar Adur, Juan Carlos Silva, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi- 29 casos) e imposición de tormentos en los 33 casos, agravados por haber sido infligidos, por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro ... Todos los delitos mencionados





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)...".

En relación a la víctima Lía Mariana Ercilia Guangioli agregó que el encartado deberá responder como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (arts. 45, 55, 77, 144 bis inc. 1º y último párrafo -ley 14.616-, en función del art. 142 inc. 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, 1º p. -ley 14.616-, art. 127 -ley 11.179- todos del CP).

Respecto al encausado **Jorge Eligio Bano** le imputó *"... haber participado como coautor mediato en la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país ... Cometió los hechos entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980 amparado en el cargo de Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue indispensable para que el Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y*



#27480855#297595386#20210806102453417

para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia ... También contó con la participación tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión"... Se le reprochan los casos ocurridos a la totalidad de las víctimas de esta querella con excepción de Alcira Enriqueta Machi por cuyo caso no fue indagado...".

Señaló entonces que debe responder "...como autor penalmente responsable de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Angela Alicia Salamone Zárate, 2.- Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.- Secuestro de Daniel Crosta, 8.-Secuestro de Jesús María Luján Vich, 9.- Secuestro de María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández, 14.-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, es decir en 32 oportunidades, agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Miriam Antonio Frerichs, Raúl Milberg, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Federico Guillermo Frías Alberga, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Jorge Ormar Adur, Juan Carlos Silva, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, 28 casos) e imposición de tormentos en los 32 casos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado



#27480855#297595386#20210806102453417

por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro ... Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1º y 5º -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077- todos del Código Penal)...".

Respecto de la víctima Lía Mariana Ercilia Guangioli señaló que deberá responder "... en principio, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravado por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo -ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616-, todos del Código Penal)..."

En relación a **Eduardo Eleuterio Ascheri** "... Esta querrella le imputa ser coautor mediato en la ejecución del plan de represión implementado por la dictadura cívico militar contra los militantes que formaron parte de la "Contraofensiva Montonera" 1979 y 1980 ... Ascheri fue Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979, tareas que cumplía dentro del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV con extensión al territorio nacional y del exterior del país ... Su actuación como parte de la Jefatura del G2 fue trascendente para que Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

infiltraciones, lectura de documentos, interrogatorios, planificaciones, proponiendo el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de Información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia a sabiendas de que cada operativo culminaría con secuestros, torturas y asesinatos... Recibía colaboración y directivas de la Jefatura II de Inteligencia de Estado Mayor General del Ejército, y trabajaba en la represión estrechamente con el Batallón de inteligencia 601. Todo ello lo hacía por medio del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que se concretaran las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Igual tarea cumplía respecto del cautiverio de los militantes en los centros clandestinos de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la Información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión"...".

En consecuencia sostuvo que "... debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, María José Luján, Julio Everto Suárez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos.- (13 víctimas) agravadas por



#27480855#297595386#20210806102453417

haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal) 11 casos, y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en con tres (3) hechos contra Julio Suárez, Armando Croatto, Horacio Mendizábal ... Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley '20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077- todos del Código Penal)..."

Por su parte, también el Dr. Pablo Llonto, y por los querellantes descriptos al comienzo, en la requisitoria de elevación juicio de fs. 366/396 de la **causa 3623** sostuvo que a **Marcelo Cinto Courtaux** le reprochaba "... el haber actuado junto a otros militares de Inteligencia como coautor de la ejecución del plan de represión (secuestro, tormentos y homicidios y desapariciones forzadas de personas) implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país ... Ello fue así dado que en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento 201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Destacamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue de personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia..."

Y le imputó el "... 1. Secuestro de Ángela Alicia Salamone Zárate... 2.-Secuestro y homicidio de Susana Haydee Solimano..., 3. Secuestro de Martín Mendizábal... 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi... 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña..., 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga..., 7.- Secuestro de Daniel Crosta..., 8.-Secuestro y homicidio de Jesús María Luján Vich..., 9. Secuestro de María José Luján...,10.- Privación ilegal de libertad y homicidio de Armando Daniel Croatto..., 11. Privación ilegal de libertad y homicidio de Horacio Mendizábal..., 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez..., 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández..., 14.-Secuestro de Elena Kristal..., 15.- Secuestro de Verónica Seisdodos..., 16. Secuestro de Guillermo Amarilla..., 17. Secuestro de Rubén Daría Amarilla..., 18. Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky..., 20. Secuestro de Ana Dora Wiesen..., 21. Homicidio de Enrique Pecoraro..., 22. Secuestro de Miriam Antonio Frerichs..., 23.- Secuestro de Raúl Milberg..., 24. Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey..., 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez..., 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga..., 27.- Secuestro de Antonio Luis



#27480855#297595386#20210806102453417

Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta..., 29. Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino..., 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur..., 31. Secuestro de Juan Carlos Silva..., 32. Secuestro de Daniel Vicente Cabezas..., 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas..., 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber... y 35. Secuestro de Alcira Enriqueta Machi...”

Finalmente, destacó que **Marcelo Cinto Courtaux** debe responder como “... coautor directo penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad (delito permanente que se sigue cometiendo ya que las víctimas siguen desaparecidas) doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en la totalidad de los treinta y cinco (35) hechos descriptos ... veintiocho (28) de ellos ... agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en la totalidad de los treinta y cinco (35) hechos ... y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en siete (7) hechos ... todos los cuales, concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1º y 5º -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80 incisos 2º y 6º -Ley 23.077- todos del Código Penal)...”.

Asociación Abuelas de Plaza de Mayo:

Finalmente, el apoderado de la Asociación Dr. Pablo Ernesto Lachener únicamente en la **causa 3623**, requirió la elevación a juicio a fs. 505/527 respecto del imputado **Marcelo Cinto Courtaux** en tanto se desempeñó desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares.

En ese sentido señaló que “... como Jefes de Divisiones del Destacamento de Inteligencia 201, tuvieron una destacada labor en lo que se refiere a la lucha contra la subversión, también fundamental para la ejecución de las tareas de inteligencia en colaboración con el Batallón 601 y la Jefatura II ... Ello así, ya que tanto el Destacamento como el Comando de Institutos Militares en sí, permitieron el alojamiento de las víctimas de la Contraofensiva Montonera dentro de sus instalaciones, y colaboraron de manera concreta con la obtención del material informativo que permitía la elaboración de los planes a ejecutarse tanto en el interior del país, más precisamente en los puestos fronterizos, como así también en el exterior ...”

En consecuencia, le imputó a **Cinto Courtaux** los hechos cometidos en perjuicio de Sara Ernesta Zermoglio, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino y Horacio Mendizábal y Noemí Esther Gianetti de Molfino.

Finalmente, los calificó de la siguiente manera “ ... Los hechos cometidos en perjuicio de Sara Ernesta Zermoglio, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino y Noemí Esther Gianetti de Molfino, encuadran en el tipo penal de privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional agravada por haber mediado el uso de violencia y amenazas reiterada en cinco (5) oportunidades ... Los hechos se encuentran doblemente agravados, respecto de todas la víctimas referidas, por haber durado más de un mes (inc. 1º y último párrafo del art. 144 bis del C. P., según ley 14.616, en función de los incs. 1º y 5º del art. 142,



#27480855#297595386#20210806102453417

según ley 20.642) ... Los hechos cometidos en perjuicio de Horacio Mendizabal y Noemí Esther Gianetti de Molfino encuadran en el tipo penal homicidio doblemente agravado por haberse cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2º y 6º del Código Penal) ... Todos los hechos descriptos, debidamente calificados, concurren materialmente entre sí en virtud de tratarse de varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena (art. 55 del CP) ..."

No obstante ello, al momento de imponer a los acusados de los hechos por que fueron convocados al debate, todos los querellantes se adhirieron -haciéndolo propio- a lo que postulara el Ministerio Público Fiscal.

Cuestiones preliminares presentadas al inicio del juicio:

No hubo cuestiones preliminares.

Además, no fueron presentadas excepciones ni oposiciones a la elevación de las actuaciones a la etapa plenaria.

De la prueba incorporada por lectura al debate:

De los autos principales en el marco de la causa

FSM 27004012/2003/T012 (registro interno n° 3622):

De las constancias del Caso N° 459:

Copias de planos y fotografías con su respectiva certificación agregadas a fs. 89/105; informe de fs. 107/204; legajo de fotografías del personal -y nómina- del Batallón de Inteligencia 601 glosado a fs. 206/18; legajo de fotografías junto con nómina agregado a fs. 219/67; fotografías de víctimas junto con nómina agregado a fs. 269/305; copias de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los listados del personal superior del Destacamento de Inteligencia 201 de Campo de Mayo agregadas a fs. 307/13; copias de la nómina del personal que prestó funciones en el Batallón de Inteligencia 601 obrantes a fs. 314/22; copias certificadas del croquis y fotografías del paso fronterizo de *Paso de los Libres* glosadas a fs. 325/6; copias de la Orden de Operaciones N° 01/80 "*Operación Guardamuebles*" junto con otros informes agregados a fs. 328/75; copias del libro de guardia del paso fronterizo de Paso de los Libres junto con informe agregado a fs. 377/81; listado de fs. 384/5; copias certificadas del caso 430 glosadas a fs. 387/90; nómina del personal civil de inteligencia de fs. 430/76; nómina de víctimas remitida por el Ministerio de Defensa a fs. 478/96; informe del CELS agregado a fs. 505/45; informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación obrante a fs. 573/91; denuncia e informes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación glosados a fs. 592/5, 604/6, 607/13 y 614/5; documentación, fotografías, croquis y copias acompañados por la querella, obrantes a fs. 629/815; informe remitido por la Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires agregado a fs. 816/20; oficios de fs. 821/2; informe remitido por la Embajada del Perú en Argentina a fs. 823; informe de la CIDH agregado a fs. 824; listado de víctimas glosado a fs. 837/46; certificación de fs. 847; nómina de víctimas de fs. 967 y fotografías reservadas a fs. 968/vta/969, y la documentación remitida conforme surge a fs. 6249; documentación agregada a fs. 982/1080; informe y documentación del Ministerio de Defensa glosados a fs. 1082/97; certificación -junto con CD- y documentación impresa a fs. 1099/1103, junto con la remitida a fs. 6249; informe de Inteligencia Especial N° 02/80 del Ejército Argentino a fs.



#27480855#297595386#20210806102453417

1104/1110; informe del Ministerio de Defensa a fs. 1144 junto con legajo de Capitán Carlos Rubén Leyva conforme fs. 6939; copias certificadas de la Causa N° 14.217/2003 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 23 glosadas a fs. 1206/1221 y 1236; fotografías de fs. 1255; fichas de Hugo Rogelio Vocouber, Miguel Ángel De Lillo, Sara Ernesta Zermoglio, Elena Kristal de Seisdodos, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona, Jorge Oscar Benítez, Ángel Servando Benítez, Héctor Rafael Fernández, Gervasio Martín Guadix junto con el informe producido por el CELS agregadas a fs. 1274/1419; informe y documentación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a fs. 1420/22; copia de la DCJE 604/79 glosada a fs. 1445/1571; copias de documentación vinculada a Julio Eriberto Suárez agregada a fs. 1591/6; copias de la revista "30 días" de fs. 1597; fotografías de fs. 1651/3; copias del legajo CONADEP N° 2868 perteneciente a Juan Carlos Silva glosado a fs. 1654/56; copias de fs. 1657/1740; informe de la Comisión Provincial por la Memoria vinculada a la Prefectura Naval Argentina de fs. 1750/1810; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 1823/4; listado de Oficiales del Grupo de Artillería 181 obrante a fs. 1830/1; legajos REDEFA pertenecientes a Armando Daniel Croatto y Horacio Alberto Mendizábal obrantes a fs. 1844/1932; actuaciones e informe de la Comisión Provincial por la Memoria vinculados a las detenciones de Regino Adolfo González, María Consuelo Castaño Blanco y Armando Daniel Croatto agregados a fs. 1933/2028; legajos personales remitidos por el Ministerio de Defensa a fs. 2030 y fs. 6249; partidas de nacimiento de Tatiana Eva Vocouber y Olga Chamorro glosadas a fs. 2031/2; copias acompañadas por la querella obrantes a fs. 2037/2236; copias de artículos periodísticos agregadas a fs. 2312/3; informe y documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

glosados a fs. 2306/2310; croquis de fs. 2320; copias de una carta de Juan Carlos Silva obrantes a fs. 2336/7; documentación remitida por la Jefatura de la Policía de Paraguay agregada a fs. 2359/60; copias de una misiva remitida por Ana María Ávalos de fs. 2378/81; informe de fs. 2419; copias del certificado de defunción de Diego Esteban Croatto glosadas a fs. 2433; documentación remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación obrante a fs. 2444/9; informe de fs. 2472; documentación junto con legajos remitidos a fs. 2479/84 y 6516/77; documentación remitida por la Secretaría de Inteligencia de la Nación agregada a fs. 2487/93; copias de la nota periodística del diario Página 12 obrantes a fs. 2494/6; certificación de fs. 2580/1; informe junto con el compact disc conteniendo "*Archivo del Terror de Paraguay*" remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fs. 2578 y fs. 6249; informe de fs. 2579 junto con el compact disc remitido por el Archivo Nacional de la Memoria y documentación de fs. 6249; documentación desclasificada de los Estados Unidos agregada a fs. 2589/91; documentación de Alfredo Fillipelli de fs. 2598/2608 junto con informe del Ejército Argentino de fs. 2609; documentación e informe remitido por el Ejército Argentino vinculado a Carlos Alfredo Carpani Costa obrante a fs. 2614/27; informe junto con el compact disc del Ejército Argentino glosado a fs. 2631/3, y oficio de fs. 5770; copias de la ficha de Mario Oscar Davico de fs. 2634/7; informe del Ejército Argentino junto con los legajos remitidos a fs. 2638/9, 6249 y 7206; informe de "Sección de Operaciones Especiales Cdo. IIMM (79-80)" realizado por el Equipo de Archivos del Ejército-Dirección de Derechos Humanos y DIH de fs. 2643/65; informe y documentación remitidos por el



#27480855#297595386#20210806102453417

Ejército Argentino de fs. 2670/2714; informes de la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género agregados a fs. 2728/37, 2769/87, 2838/40, 2850/4, 2860/6, 2867/8, 2924/6, 3207/12; informe remitido por el Juzgado de Instrucción N° 4 de Madrid agregado a fs. 2808; informe de la PFA glosado a fs. 2814; listado del personal del Comando de Institutos Militares obrante a fs. 2818/21; organigrama y listado del personal del Batallón de Inteligencia 601 agregado a fs. 2830/6; copias glosadas a fs. 2879/82; documentación remitida por el Ejército Argentino agregada a fs. 2914/20; informe de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia del Chaco caratulado "Primer Informe Difusión RUV Chaco" obrante a fs. 2943/8; informe del Archivo Provincial de la Memoria de Santa Fe agregado a fs. 2949/76; informe "Historias de Vida" glosado a fs. 2977/84; informe realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe de fs. 2985/8; informe del Ejército Argentino de fs. 2989/90; copias del libro histórico de la Escuela de Artillería del Ejército Argentino agregadas a fs. 2991/4 y 2995/8; informe y documentación remitidos por el Ejército Argentino agregados a fs. 3002/3115; croquis de fs. 3120/1; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 3144/53; copias de artículos periodísticos obrantes a fs. 3158 y 3166/9; documental acompañada por la querella glosada a fs. 3170/5; informes agregados a fs. 3215/38; copias certificadas de las actas mecanografiadas de fs. 3239/46; copias de fs. 3247/9; listado de fs. 3250; documentación vinculada a Verónica María Cabilla obrante a fs. 3251/3301; artículos periodísticos glosados a fs. 3302/42; documentación aportada por la querella de fs. 3344/99; fotocopias remitidas por el Juzgado Federal de Paso de los Libres agregadas a fs. 3595/3636; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria obrante a fs. 3637/3740; copias del legajo personal de identificación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

personal de la Policía Federal Argentina correspondiente a Julio César Ramírez glosado a fs. 3789/3808; informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 3864/3974; informe remitido por la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género obrante a fs. 3837; Hábeas Corpus glosado a fs. 4058; informe junto con documentación remitidos por la Secretaría de Culto de la Nación agregados a fs. 4190/4396; informe y documentación caratulada "Anexo II" remitidos por la Secretaría de Culto de la Nación obrantes a fs. 4397/4411; informe y documentación remitidos por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación agregados a fs. 4423/67 junto con CD que contiene el legajo personal de Julio Alejandro Verna remitido a fs. 4483 y 7185; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 4476; informe del Ejército Argentino de fs. 4479 junto con el legajo militar digitalizado que se adjunta; informe del CELS agregado a fs. 4489/4517; informe de fs. 4522; listado de soldados conscriptos que cumplieron servicio militar obligatorio en el Hospital Militar de Campo de Mayo entre los años 1979/1980 glosado a fs. 4531/5; Informe del Archivo General del Ejército Argentino obrante a fs. 4541/9; informe del Ejército Argentino de fs. 4596/4646; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria agregada a fs. 4695/4764; documentación de fs. 4955/8; documentación caratulada "Operacao Gringo" glosada a fs. 5250/55 y cartas de fs. 5703/4.

De las constancias agregadas al caso N° 9 caratulado "Guadix, Gervasio Martín s/informe sobre suicidio":



#27480855#297595386#20210806102453417

Denuncia realizada por Edith Aixa Bona ante la CONADEP de fs. 1/2; oficio junto con documentación remitido por el Juzgado Federal de Paso de los Libres agregado a fs. 4/5; copias certificadas de la causa N° 14.124 caratulada "Bona Estevez, Edith Aixa María s/ falsificación de documento público destinado a acreditar identidad, tenencia de arma de guerra infracción a la ley 20.184" glosadas a fs. 25/40; copias del legajo CONADEP N° 3127 perteneciente a Gervasio Martín Guadix junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 59/79; informe de la Delegación San Martín de la PFA glosado a fs. 85; informe del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA agregado a fs. 101/2; copias certificadas de la causa N° 4012 del Juzgado Instructor glosadas a fs. 130/46; informe de la Comisión Provincial por la Memoria agregado a fs. 176/201; informe de la Asociación de los Testigos de Jehová obrante a fs. 240 bis; copias del legajo CONADEP N° 3829 correspondiente a Alfredo Lires junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 271/286; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de fs. 314/71; informe y documentación vinculada a Daniel Vicente Cabezas a fs. 373/4; copias certificadas del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas junto con oficio del Juzgado Federal N° 2 de Salta agregadas a fs. 451/85; copias del caso N° 37 caratulado "Hospital Militar de Campo de Mayo" anexado a la causa N° 4012 del Juzgado Instructor glosadas a fs. 486/628; copias certificadas de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos glosadas a fs. 634/43; copias del legajo CONADEP N° 3826 correspondiente a Graciela Isabel Álvarez junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregadas a fs.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

654/72; informe de la Unidad N° 6 del SPF agregado a fs. 680/3 y 779/80; noticia del diario La Prensa agregado a fs. 685/6; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de fs. 785/96; informe del CELS agregado a fs. 804; informe de la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino de fs. 879 junto con copias certificadas de fichas anexo I de fs. 860/75; informe del Ministerio de Defensa agregado a fs. 880; informe de la Comisaría N° 44 de la PFA junto con nómina del personal policial que trabajó allí durante el año 1981 agregado a fs. 888/95; copias de la causa N° 4012 del Juzgado Instructor agregadas a fs. 896/908; denuncia de fs. 926; informe del Hospital San José de la localidad de Paso de los Libres agregado a fs. 934; informes de la Gendarmería Nacional obrantes a fs. 940 y 948/50; acta de exhumación de Gervasio Martín Guadix realizada por el EAAF agregada a fs. 1563/4; actuaciones agregadas a fs. 1571/5; informe del Equipo Argentino de Antropología Forense glosado a fs. 1585/1600; copias del informe elevado por el Jefe del Área 423 agregadas a fs. 1659/60; informe titulado "Investigación para la identificación de restos óseos perfil de ADN" requerido por el EAAF al Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular glosado a fs. 1756/67.

De las constancias glosadas en la causa N° 3163 caratulada "Guadix, Gervasio Martín s/informe sobre suicidio" del Juzgado Federal 1° de Instancia de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes:

Parte de fs. 1/3; sinopsis del sumario agregado a fs. 5/10; certificado médico del Hospital San José de Paso de los Libres obrante a fs. 17; fotografías de fs. 48/50 y 71/4; certificado de defunción glosado a fs. 53; informe de la



#27480855#297595386#20210806102453417

autopsia agregado a fs. 68; croquis de fs. 70; informe técnico realizado respecto del DNI de Alberto Lucio Castillo agregado a fs. 78/9; informe realizado por la División Criminalística de la Policía de la Provincia de Corrientes obrante a fs. 84; informe del RENAPER glosado a fs. 87; informe del Cuerpo Médico Forense agregado a fs. 97/8 e informe elevado por el Jefe del Área 243 del Ejército Argentino glosado a fs. 102/3.

De las constancias agregadas al caso N° 110 vtmas.

Regino Adolfo González y María Consuelo Castaño Blanco:

Copias de publicaciones periodísticas de fs. 13/5; copia de la misiva agregada a fs. 16; copias certificadas de la prevención sumaria contra María Consuelo Castaño de González glosadas a fs. 76/100; informe del Estado Mayor General de la Armada de fs. 161; informes de la Superintendencia de Interior agregados a fs. 170/2, 176/80 y 182/90; informe de la PFA glosado a fs. 192; copias certificadas del expediente N° 1712 agregadas a fs. 214/71 correspondientes al Hábeas Corpus presentado en favor de María Consuelo Castaño Blanco y Regino Adolfo González; informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos junto con el Decreto N° 3162 del PEN glosados a fs. 294/7; informe del CELS de fs. 343/9; informe de la Comisión Provincial por la Memoria obrante a fs. 358/91; copias del legajo CONADEP N° 6789 correspondientes a María Consuelo Castaño Blanco agregadas a fs. 411/71; copias del legajo CONADEP N° 3013 correspondientes a Regino Adolfo González glosadas a fs. 472/504; informe del SPF agregado a fs. 600 y legajo personal de Oscar Norberto Díaz obrante a fs. 650/65.

De las constancias agregadas al caso N° 206:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Copias certificadas de la causa N° 10.191/97 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaria N° 10 de CABA glosadas a fs. 1/44; copias certificadas de la causa N° 3038 del Juzgado Instructor agregadas a fs. 77/85; informe y documentación remitida por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación obrantes a fs. 108/22; informe de la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino agregado a fs. 187/92; copias certificadas de las actuaciones N° 1749 seguidas a Nelson Ramón González obrantes a fs. 195/216; copias certificadas del informe de calificación de Carlos Alfredo Carpani Costa agregadas a fs. 238/317; certificación de fs. 320 y copias del caso N° 297 correspondiente a "Castillo, Abel Horacio" anexo a la causa N° 4012 del Juzgado Instructor obrantes a fs. 322/32.

De las constancias agregadas al caso N° 315 vtma.

Armando Daniel Croatto:

Copias del acta de defunción de Armando Daniel Croatto agregadas a fs. 7/8; copia del certificado de defunción de Armando Daniel Croatto obrante a fs. 9; copias de publicaciones periodísticas glosadas a fs. 10/9; informe del diario La Prensa junto con copias certificadas agregado a fs. 51/4; informe del diario La Nación junto con copias certificadas glosadas a fs. 62/4; informe del diario Clarín junto con copias certificadas obrantes a fs. 68/74; informe de Noticias Argentina S.A. agregado a fs. 75; copias certificadas del legajo REDEFA N° 82 correspondiente a Armando Daniel Croatto agregadas a fs. 76/119; copias certificadas del legajo REDEFA N° 238 correspondiente a Horacio Mendizábal glosadas a fs. 120/76; copias certificadas de documentación desclasificada por el Departamento de Estado



de Estados Unidos de Norte América glosadas a fs. 177/89; informe de TELAM S.E. agregado a fs. 194; informe del CELS junto con documentación y recortes periodísticos agregados a fs. 208/32 y 245/9; informe de la Fundación Madres de Plaza de Mayo de fs. 234; croquis de fs. 250; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con documentación agregados a fs. 302/9; informe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires junto con resolución N° 23.444 y nómina de empleados agregados a fs. 316/22; informe realizado por la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género del Ejército Argentino junto con fichas de René Edmundo Ojeda y Nedo Otto Cardarelli de fs. 325/334; nómina de soldados conscriptos agregada a fs. 376/82; oficio del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 de CABA obrante a fs. 339.

De las constancias agregadas al caso N° 460 vtmas.

Bernardo Daniel Tolchinsky y Dora Ana Wiesen:

Notas entregadas en el Consulado General de la República Argentina en Barcelona agregadas a fs. 1/3; constancia de fs. 4; copias certificadas del legajo SDH N° 2086 correspondiente a Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen agregadas a fs. 12/42; informe de Amnistía Internacional Argentina de fs. 50; informe de Memoria Abierta glosado a fs. 52; informe del CELS agregado a fs. 62/6; informe remitido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo de fs. 129; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con documentación de fs. 140/5 e informe de la Comisión Provincial por la Memoria junto con documentación agregado a fs. 160/225.

De las constancias agregadas al caso N° 505 vtmas.

María Luisa Bregant y Arturo Dean:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Copias certificadas de la causa N° 21.738/11
caratulado "Investigación Delitos de Lesa Humanidad s/informe
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación" glosadas a fs.
1/80.

***De las constancias agregadas a la causa N° 21.538
caratulada "N.N. Masculino Berliner y otros s/muerte por
accidente":***

Informes médicos agregados a fs. 37, 59, 61, 63 y 65; copias del acta de inscripción de nacimiento de Susana Haydee Solimano glosadas a fs. 48/9; actas de necropsias obrantes a fs. 50, 52, 54 y 56; peritajes mecánico agregados a fs. 66/7 y 132/3; certificados de defunción obrantes a fs. 70, 72, 74, 76 y 138; actas de reconocimiento de fs. 78/80; fotocopias de documentación agregadas a fs. 86/7; actas de fs. 98, 100, 102 y 104; informes del médico policial de fs. 107, 109, 111 y 112; informes remitidos por el Cementerio de Escobar agregados a fs. 135/7; informe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires respecto de José Alfredo Berliner y Diana Schatz de fs. 140/3; informe de la Sección Fotografía de la División Criminalística de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de fs. 166/9; informe realizado por la Sección Dibujo Pericial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires agregado a fs. 183/5; informe realizado por la División Prensa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 321/3; plano de fs. 179; fotografías de fs. 181/2; informe de la Dirección de Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires glosado a fs. 200; informe de fs. 207; informe del Registro Nacional de las Propiedad Automotor agregado a fs. 228, 520 y 563; informe de la División Documentos de la PPBA agregado a fs. 245/6; actas de



#27480855#297595386#20210806102453417

defunción de fs. 277/80 y 541/2; actas de constatación de defunción de fs. 283, 285, 287 y 289, junto con documentación de fs. 298/301; documentación glosada a fs. 303/5; informes remitidos por la División Antecedentes de fs. 325 y 350/1; informe actuarial de fs. 355; copias de la documentación de la familia de Julio Everto Suárez de fs. 362/5, 366/9 y 371; informe realizado por la División Rastros agregado a fs. 409/14; peritaje químico de fs. 423/6; certificación actuarial, oficios y documentación del vehículo Peugeot 504 glosados a fs. 449, 450, 451 y 462/72; informe respecto de Diana Schatz de fs. 511/8; peritaje efectuado por la División Scopometría de fs. 521/3; informe de fs. 591; constancia de entrega de automotor de fs. 592 junto con certificado de fs. 606; informe remitido por la firma Bonanno S.A. de fs. 621; acta del cementerio de la Recoleta de fs. 656 y 659; copia de ficha odontológica de fs. 667 y 687/8 junto con informe de fs. 686; informe odontológico de fs. 697/8; fichas dactiloscópicas de fs. 704/7; informe de la Sección Levantamiento de Rastros agregado a fs. 714; peritaje odontológico junto con informe de fs. 764/5, 780, 785 y 809/10; copias de fs. 814/22; certificados de defunción glosados a fs. 870/1 junto con rectificación de la Dirección General de Cementerios de fs. 872; informes de fs. 885 y 897; actas de fs. 909 y 914; informe de la AMIA agregado a fs. 965 y copias del acta de nacimiento de Martín Mendizábal de fs. 999.

De las constancias agregadas a la causa N° 3038 caratulada "N.N. s/PIL personal damnificado: Lorenzo Ismael Viñas":

Copias certificadas de la causa N° 48.520 caratulada "*Piotti, Alberto Daniel- Titular de la Fiscalía N° 4 en lo Criminal y Correccional Federal s/ denuncia por*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

privación ilegal de la libertad" obrantes a fs. 1/347; copias certificadas de la causa N° 10.191/97 caratulada "N.N. S/ denuncia" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 agregadas a fs. 349/91; oficio junto con transcripción mecanográfica del contenido del videocasete marca Sony T120 obrante a fs. 415/21; videocasete marca Sony que reza "Copia del programa Mediodía con Mauro" recibido a fs. 468 y 6939; copias certificadas del legajo CONADEP N° 992 perteneciente a Lorenzo Ismael Viñas agregadas a fs. 519/78; copias certificadas de la causa N° 2251 caratulada "*Balza, Martín s/dcia*" glosadas a fs. 592/610; informes y nóminas del Ejército Argentino de fs. 628/4 y 636/7; informe de Pluma Conforto e Turismo S.A. de fs. 653; contenido de los compact disc marca Verbatim de fs. 671/vta. y fs. 6939; informes y documentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos glosados a fs. 706/12, 906/8, 957 y 1055/72; informes actuariales obrantes a fs. 722, 818/9, 825 y 1280 junto con documentación agregada a fs. 826/8; informes de la Dirección Nacional de Migraciones agregados a fs. 743, 806 y 940; nota periodística de fs. 755; informe del Estado Mayor General del Ejército Argentino junto con listado agregado a fs. 782/90; informe remitido por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4 de fs. 845 junto con copias certificadas de la traducción de los documentos desclasificados obrantes a fs. 843/4; oficio agregado a fs. 949; informe del CELS glosado a fs. 958; informe junto con copias certificadas de la causa N° 1-18.234/04 del Juzgado Federal de 1° de Instancia de Paso de los Libres agregados a fs. 983/1047; informe junto con copias certificadas de la causa N° 2-19.333/07 del Juzgado Federal de 1° de Instancia de Paso de los Libres agregados a fs. 1084/1207; copias certificadas



#27480855#297595386#20210806102453417

correspondientes al exhorto N° 1927/08 caratulado "Exhorto Solicitante: Interpol Roma" del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA agregadas a fs. 1209/68; informe y documentación remitidos por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA obrantes a fs. 1335/59 y oficios y documentación remitidos por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA glosados a fs. 2728/45, 2773 y 3024/9.

De las constancias agregadas a la causa N° 2251 caratulada "Balza, Martín Antonio s/denuncia vtma. Jorge Adur":

Copias certificadas de la causa N° 10.191/978 caratulada "N.N. s/denuncia" agregadas a fs. 1/170; copias del legajo SDH N° 1741 perteneciente a Silvia N. Tolchinsky agregadas a fs. 239/68; informe y documentación remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fs. 274/80 y 602/4; informe de la Conferencia Episcopal Argentina glosado a fs. 313; copias certificadas del legajo personal del Ejército Argentino de Antonio Herminio Simón agregado a fs. 434/40; constancias actuariales y documentación de fs. 443/4 y 567/70; informe de Gendarmería Nacional de fs. 463 y 493/5; informe de la Dirección Nacional de Migraciones agregado a fs. 496 e informe de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte glosado a fs. 503/4 y 573/86.

De las constancias agregadas a la causa N° 13.468 caratulada "Muerte Dudosa, Luján Jesús María":

Ficha a nombre de Jesús María Luján agregado a fs. 1; examen médico legal de fs. 13; oficios remitidos por el Departamento Cementerios de la Municipalidad de Pilar agregados a fs. 22 y 91; fotografías de fs. 24 y 26; informe glosado a fs. 37/8; testimonios de defunción de fs. 67 y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

93/4; anexo prontuarial agregado a fs. 108/9; comunicado de fs. 121; notas periodísticas de fs. 136/7; acta de defunción N° 1682 glosada a fs. 170/1; informes de la Policía de la Provincia de Córdoba obrantes a fs. 174, 176, 266/7 y 295/6; informe del Registro Civil de la Ciudad de Córdoba agregado a fs. 307/11; documentación glosada a fs. 316/7; informe actuarial de fs. 321; legajos de salud de los imputados.

De la instrucción suplementaria:

Informes de reincidencia de fs. 7689/7690, 7685/7686, 7683/7684, 7454/7457, 7450/7453 y fs. 7687/7688; informes socio-ambientales de los procesados de fs. 7505/7, 7639/1, 1137/9 (cn° 3623), 8768/9, y 8135/7; exámenes mentales previstos en el art. 78 del CPPN de los imputados de fs. 7745/6, 7770/71, 7751/2, 7773/4, 1154/5 (cn° 3623), fs. 7748/9 y 7776/77; legajos CONADEP recibidos a fs. 4640/6; libro de Jorge Norberto Apa "Al Gran Fraude Argentino Salud"; incorporación "*ad effectum videndi et probandi*" de los expedientes -junto con la documentación reservada, legajos, cuadernos de prueba, anexos y cuadernillos vinculados- que a continuación se detallan, del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4, Secretaría N° 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) causa N° 16.307/06 caratulada "Guerrieri, Pascual Oscar", b) causa N° 8905/07 caratulada "Simón, Antonio Herminio" y, c) causa N° 293/12 "Baca, Jorge Oscar", que fueran remitidos a fs. 6745 en dos DVDs (individualizados como "Disco 1 de 2 - Causas 16.307/06; 8905/07 y otras - PDF" y "Disco 2 de 2- Causas 16.307/06; 8905/07 y otras - PDF") en los que se encuentran grabadas las digitalizaciones realizadas en la dependencia de Marcelo H. García Berro, Fiscal General, por personal de la Oficina de



#27480855#297595386#20210806102453417

Digitalización de Causas Complejas de la DATIP del MPF, correspondientes a documentación reservada como efectos en el marco de las causas N° 8905/07, caratulada "Simón, Antonio Herminio y otros s/ privación ilegítima de la libertad personal"; No 293/12, caratulada "Baca, Jorge Osear y otros s/ privación ilegal de la libertad personal", N° 6859/98, caratulada "González Naya, Arturo Félix y otros s/ privación ilegítima de la libertad personal" y N o 16307/06, caratulada "Guerrieri Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad personal", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Martín F. Canero y que fueran remitidas *"ad effectum videndi"* a esa Fiscalía en el marco de la presente causa, como surge de fs. 6537; Caso 438 caratulado *"Duhalde, Eduardo L. s/ denuncia"* Ref. Stigliano E. F., en 3 cuerpos de 439 fs. que corre por cuerda; CD remitido a fs. 6249 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, Secretaría *ad hoc* de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación relativo al informe de fs. 1420/22; copias remitidas por el Ministerio de Defensa de la Nación de la Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército 705/80 de fs. 6527/6535; información remitida por la ONG Memoria Abierta de fs. 6536; informes remitidos por el Equipo Argentino de Antropología Forense de fs. 6499/6504 y fs. 6498 relacionados a la identificación de los restos óseos de Marta Inés Franzosi y Margarita Vich; documentación remitida por la ex DIPPBA respecto de cada una de las víctimas reservada en las cajas de efectos; información remitida por la Biblioteca Nacional en relación a sus registros del archivo del Diario Crónica (notas, fotografías y artículo periodístico) referida a Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal, como así también sobre otras víctimas de las presentes actuaciones de fs. 6512/vta. y CDs; remisión





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan de copias certificadas del acta de debate, fallo, fundamentos y registros fílmicos de las audiencias del debate llevado a cabo en la causa N° 964 caratulada "c/Quinteros, Raquel Josefina y Luis Alberto Tejada s/inf. 146, 139 y otros del CP" de fs. 6937; actuaciones vinculadas a las desapariciones de Luis Francisco Goya y María Lourdes Martínez Aranda remitidas por el Fiscal General y Titular de la Oficina de asistencia en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en copias certificadas de las actuaciones correspondientes a la ex causa-F, acumuladas al expediente 14000007/2014 recibidas a fs. 6945; pen drive remitido a fs. 6931 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Resistencia (Chaco) que contiene digitalizada la causa N° FRE 16000021/2009/TO1 caratulada "*González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas*"; respuesta de la Procuración General de la Nación y de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional -creada por resolución PGN 426/16- en relación a la información de toda la documentación, informes de inteligencia, archivos, denuncias respecto de las víctimas de las presentes actuaciones obtenidas en el extranjero, específicamente a las siguientes entidades: a) al grupo "Trabajo, Verdad y Justicia" dependiente de la presidencia de la República Oriental del Uruguay, b) al Director del "National Security Archive George Washington University", c) a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina, d) a la Comisión Nacional de la Verdad de la República Federativa de Brasil, e) a las Embajadas Argentinas sitas en la República del Perú,



#27480855#297595386#20210806102453417

República de Chile y en el Estado Plurinacional de Bolivia, f) al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, g) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y, h) a la Oficina Regional de América del Sur, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, de fs. 6677/6681, 6934/6, 6933, 7035/9, 7040, 7058/7061; copia certificada del documento *"Archivo. Secreto. Número General de Recepción 54.310. Origen Brasilia, Cable 625 muy urgente"*, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, que la Comisión Histórica de los Derechos Humanos remitió como el titulado *"Comunicaciones"* del Archivo Histórico de la Cancillería, nomenclatura 71AH024901_00581, con su correspondiente marca de agua de fs. 6453/4; documentación remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación correspondiente al Escuadrón 48 de Corrientes de la Gendarmería Nacional -que fuera hallada por el Grupo Especial de Relevamiento Documental dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de ese Ministerio- de fs. 6456; documentación remitida por el Estado del Vaticano relativa al Padre Jorge Omar Adur de fs. 6992/7003; respuesta de los oficios remitidos a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y a SERPAJ en relación a la información y/o documentación con la que cuentan respecto de la privación ilegal de la libertad de Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen -ocurrida en octubre de 1979- como así también de sus hijos Gustavo Andrés y Francisco Miguel Tolchinsky Wiesen de fs. 7091, 7177 y 7821/3 respectivamente; copias certificadas de todo trámite actuado respecto de Maria Luisa Bregant y Arturo Fidel Dean en el marco de la causa N° 1-21.378/11 remitidas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres recibidas conforme surge de fs. 6582; legajo CONADEP N° 5011 correspondiente al testimonio de Víctor Bastera recibido a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fs. 6461; información remitida por la sede de Bomberos Voluntarios de Escobar respecto de su intervención en el hallazgo del vehículo donde aparecieron sin vida las víctimas de fs. 6513/6515; informe del Equipo Argentino de Antropología Forense en relación a su intervención en el marco de la causa N° 21.538 de fs. 8032; constancias detalladas a fs. 641 y 656 y, que fueran reservadas a fs. 650 y 656/vta como así también los efectos detallados a fs. 817, respecto de Lorenzo Ismael Viñas reservados conforme oficio certificado de fs. 7184/7; CD conteniendo la remisión del libro histórico del Batallón de Inteligencia 601 correspondiente a los años 1979 y 1980 como así también informe de fs. 6476/8; causas digitalizadas remitidas por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA, Secretaría N° 8, N° 6859/98 caratulada "González Naya y otros s/privación ilegal de la libertad" y la N° 8905/07 caratulada "Simón, Antonio Herminio y otros s/privación ilegal de la libertad" a fs. 6451 y CDs reservados en los efectos; causa digitalizada remitida por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de CABA, Secretaría N° 6 N° 14.216/03 caratulada "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad" en oficio de fs. 6444; Informes del Ministerio de Defensa recibidos a fs. 6521/6535; documentación vinculada a la denominada "Contraofensiva Montonera" que fuera secuestrada en los domicilios de Santiago O. Riveros, Jorge Rafael Videla y Eduardo Albano Harguindeguy agregada en las cajas de efectos conforme certificado de fs. 8016/26; legajo "DS" Varios 16.851 y legajo "DS" 15.671 remitido por la Comisión Provincial por la Memoria a fs. 7276/7349 y certificado con la documentación recibida a fs. 7228; expediente N° 41049585/2010 (Ex N°



#27480855#297595386#20210806102453417

49.585) caratulado "*Casuccio, Carlos B. s/diligencia preliminar*" del Juzgado Federal N° 4 de Mar del Plata, Secretaría N° 3 recibido a fs. 6596 y 6597; legajos personales originales de Eduardo Eleuterio Ascheri, Carlos Blas Casuccio y Roberto Bernardo Dambrosi recibidos en CD a fs. 6505; ejemplar -que fuera aportado por Roberto Bernardo Dambrosi- de la publicación del Ejército Argentino de fs. 4770; documentación remitida en CD, conforme surge a fs. 6473, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de CABA en el marco de la causa N° 1951 caratulada "*Lobaiza, Humberto José Román y otros s/privación ilegal de la libertad*" de la siguientes piezas procesales: a) legajo de la ex-DIPBA N° 15.675 sección C n° 605 asunto BDT: Montoneros y legajo N° 2825 mesa DS, b) copia certificada del acta de debate del juicio oral y público, c) copia del registro audiovisual de los testimonios de Jair Krischke, Edgardo Binstock, Nadine Borges y Pilar Calveiro, d) Documentos desclasificados del Departamento de Estado del gobierno de EEUU, aportados por la National Security Archive 0000A8FD, 0000B0FE, 0000ACEA y 0000B069, e) copias de las actas "Operación Gringo" y "Operación Gringo Caco", g) informe de inteligencia realizado en el marco de la causa N° 29.451/2012 caratulada "*Soberón, Ana s/denuncia*", h) rollo 154 remitido por el Archivo del Terror del Paraguay; informe de las calificaciones que obtuvieron -cada uno de los imputados en las presentes actuaciones- durante los años 1977 a 1981 remitido por el Ministerio de Defensa de la Nación a fs. 6856/6860; documentación vinculada a las víctimas y/o denuncias efectuadas por los familiares de aquellas -realizada por el Archivo Brasileiro de DD.HH.- "*CLAMOR*" conforme fs. 6450 y 6742; expediente iniciado por Víctor Rubén Porter Holzman Consejo de Guerra, remitido por el Ministerio del Interior de la Nación conforme fs. 6594 y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

6667/8; información remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, respecto de los archivos de la PFA de la Dirección de Legajos Personales, en la ex-Dirección de Investigaciones y de Sumarios, Dirección de Prontuarios y/o Inteligencia de toda carpeta, legajo y documentación correspondiente a cada una de las víctimas de esta causa incluyendo a Víctor Rubén Porter Holzman y Antonio Pedro Lepere de fs. 6543/6567; información de los legajos de las víctimas Daniel Vicente Cabezas, Víctor Rubén Porter, Nora Hilb y Antonio Pedro Lepere remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fs. 6699/6702; documentación obrante en los archivos de la Agencia Federal de Inteligencia correspondientes a cada una de las víctimas de esta causa incluyendo a Víctor Rubén Porter Holzman recibida a fs. 6735; informe y documentación remitidos por Memoria Abierta recolectados por el Movimiento Judío por los Derechos Humanos pertenecientes a Marshall Meyer y Pedro Resels como así también lo referido a Silvia Tolchinsky y Víctor Porter conforme surge de fs. 6877/6895; copia de las grabaciones remitidas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las declaraciones testimoniales brindadas en el marco de las causas conocidas como "Operación Cóndor" y "Automotores Orletti" registradas bajo los números 1504, 1951, 2054 y 1976 por los siguientes testigos: Claudia Viviana Bellingeri, María Verónica Almada Vidal, José Luis García y Horacio Pantaleón Ballester conforme fs. 6446; legajo original del Capitán Eduardo Francisco Stigliano reservado en las cajas de efectos; copias certificadas de las actas de debate en las causas acumuladas 2630, 2687 y 2676 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín en la que se



#27480855#297595386#20210806102453417

juzgó el hecho que damnificara a Guillermo Amarilla Molfino; informe sobre las condiciones de exposición y vulnerabilidad de testigos remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fs. 7494/7531 en el marco de las atribuciones conferidas por el Dec. 606/07; copia del acta labrada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires, de la declaración prestada por Nadina Monteiro Borges en el marco del juicio oral celebrado en las causas N° 1504, 1951, 1976 y 2054 del registro de dicho Tribunal, junto con copias de la documentación que la testigo aportara en aquella oportunidad, y copias de la declaración vertida por Paulo Malhaes ante la Comisión de Verdad de Brasil y su correspondiente traducción al idioma nacional, todo en soporte digital, adjuntando en un sobre blanco, un CD que reza "*Declaración Nadina Monteiro, Paulo Malhaes*"; compact disc que contiene el legajo personal digitalizado de Carlos Blas Casuccio recibido a fs. 5770; copias de fs. 324/84 del caso 459 que resultan ser copias de las causas N° 2251 y 3038 que corren por cuerda a aquellas; documentación aportada a fs. 6227/31, resguardada bajo los efectos 2763; informe de la Comisión Provincial por la Memoria agregado a fs. 1602/1650 que a su vez contiene copias del Juzgado de Instrucción Militar del Ejército -JIM 29-; legajo CONADEP N° 6514 correspondiente a Jorge Luis Espósito obrante a fs. 4558/73 de las actuaciones principales; copias del informe del Ejército Argentino obrantes a fs. 1120/4 del caso 9 que corre por cuerda a las actuaciones principales; documentación remitida por el Juzgado Federal de Paso de los Libres (Corrientes) conforme surge de fs. 1873 según oficio de fs. 7485/6 y certificados de fs. 7487 y 7488; oficio del Ejército Argentino respecto del imputado Luis Angel Firpo de fs. 7194; certificados con efectos de fs. 7185/87 y 7188/7190; declaración testimonial de José Luis D'Andrea Mohr de fs. 974





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de la causa N° 2251, de Lilia Monserrat Amieva obrante a fs.2402/5, de Jorge Marcelo Fernández a fs. 369/371 del caso 315 "Armando Croatto"; declaraciones testimoniales de Diana Kraitzman de fs. 2314/6, de Luis Emilio Sánchez de fs. 2587/8 y de Dolores Vich a fs, 178/184 en causa 13468 "s/ muerte dudosa de Jesús María Luján Vich" conforme decreto de fs. 7427/8; documentos desclasificados remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fs. 8221/8474; informe actuarial de fs. 7105/6; incidentes y legajos conforme certificados de fs. 7108/9, 7110, 7111/4, 7117/22 y documentación de fs. 7123/8; acta de audiencia conforme lo dispone la regla IV de la Acordada 1/12 de la CFCP de fs. 7247/50; declaraciones testimoniales de Víctor Ramón González de fs. 62 y de Vicente Alcaraz de fs. 410 de la causa nro. 3163 "*GUADIX, Gervasio Martín S/ Inf. de Suicidio*"; acta notarial que da cuenta de la declaración prestada por el testigo Pedro Miguel Taborda en la Defensoría Pública Oficial de Instrucción obrante a fs. 6234/vta.; declaración testimonial de Marta Beatriz Gatto, de fs. 2462/3; artículo publicado en la revista "Superficie", titulado "*Que rol jugaron los civiles de inteligencia del Batallón 601 durante la dictadura*" glosado a fs. 6151/6155; directiva nro. 404/75 (Lucha contra la Subversión) del Comandante General de Ejército que mantuvo la división territorial del país para las operaciones pertinentes que ya se encontraba establecida en el Plan de Capacidades señalad~ que se encuentra citado y explicado en el Capítulo VIII de la sentencia dictada en Causa 13 (Fallo tomo 309, volumen 1); exposición a Delegados de la Cruz Roja Internacional, Ministerio del Interior, Servicio Penitenciario Federal y Comandos de Cuerpo del Ejército, presentado como "Anexo III" de fs. 4959/60 y



#27480855#297595386#20210806102453417

4885/4907; Conferencia de prensa a 300 periodistas sobre el "Caso Gravier" y "la subversión en la Argentina", agregado como "Anexo II" de fs. 4878/4884; documento relacionado con el artículo de Miguel Bonasso, referido a la documentación de prueba en la causa 6859 del juez Claudio Bonadío, agregado como "Anexo I" de fs. 4955/8; directiva del Comandante en Jefe del Ejército 604/79 (continuación de la ofensiva contra la subversión) glosada a fs. 1445/1571; informes confeccionados por la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino, obrantes a fs. 3002/3092 y 3112/3115; fotografías relacionadas con la ceremonia de condecoración de Jorge Norberto Apa, acompañados como "Anexo II"; legajo militar e informe del Registro Nacional de Reincidencia de Jorge Norberto Apa; los siguientes reglamentos militares: a) RC2-2 edición 1983, Reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres, b) RC3-30 Tomo I y II, Reglamento de Funcionamiento de los Estados Mayores, c) RC 8-2 Tomo I, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares, d) RC 8-2 Tomo II, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares (Operaciones de Guerrilla y de Contra Guerrilla), e) RC 8-2 Tomo III, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares (Guerra Revolucionaria), f) RC 8-3, Reglamento de Operaciones contra la Subversión Urbana, g) RC 9-1, Reglamento de Operaciones contra Elementos subversivos, h) RC 9-51, Reglamento de Instrucción de Lucha contra Elementos subversivos, i) RC 16-1, Reglamento de Inteligencia Táctica, j) RC 16-5, Reglamento de La Unidad de Inteligencia, k) RV 150-10, Reglamento de Instrucción de lucha contra las guerrillas, l) Reglamento R136-1 Terminología castrense de uso en las FFAA 1969; investigación llevada a cabo sobre la casona ubicada en la calle Palestina (ex Rawson) 638 conforme decreto del 25 de septiembre de 2020; documentación remitida por la organización "Memoria Abierta" vinculada al punto A.8





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de la instrucción suplementaria conforme decreto del 25 de septiembre de 2020; declaraciones testimoniales de Carlos María Cáceres de fs. 1075 y 163 de la causa Guadix, de Alejandro Burgos de fs. 123 del caso Guadix y de Juan Ramón Mabragaña de fs. 1659/60, conforme decreto del 29 de junio de 2020; declaraciones testimoniales de Amletto Maselli de fs. 196/7 de la cn° 21538, y de Porfirio Velozo de fs. 64 de la causa Guadix conforme lo ordenado el 7 de septiembre de 2020; decreto del 11 de agosto de 2020 en el que en atención a lo resuelto, se relevó a Roberto Álvarez del carácter de testigo en la presente causa; conforme el decreto del 16 de julio de 2020 actas correspondientes a las declaraciones testimoniales de Graciela Franzen e Ignacio Gutiérrez remitidas por el Tribunal Oral Federal de Posadas y el Juzgado de Instrucción Correccional y de Menores de Santo Tome, Corrientes respectivamente; conforme el decreto del 15 de septiembre de 2020 notas Pietronave 09-09-2020- 142013; NO-2020-60150080-APN-DMHYP#MD; NO-2020-60060491- APN-DNIEM#MD; NO-2020-60026144-APN-DMHYP#MD; NO-2020- 58641200-APN-DIREI#MD; Res calle Parana.pdf y Res Cucha Cucha.pdf remitidas por la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa; certificados de informe de efectos de fs. 7111/4, 7118 vta/7122, 7185/7vta. y 8016/8026 junto con su contenido; legajo de prueba del debate FSM 27004012/2003/TO1/69 en IV cuerpos; constancia de la inspección ocular del 18 de septiembre de 2020 llevada a cabo en la Guarnición Campo de Mayo el 17 de septiembre de 2020; CD conteniendo la entrevista realizada a Jorge Rafael Videla desde el enlace canal de YouTube oficial del Archivo Histórico de Radio y Televisión Argentina S.E. conforme decreto del 22 de junio de



#27480855#297595386#20210806102453417

2020; actas de asistencia de los imputados Sotomayor y Firpo a las audiencias a través del sistema de videoconferencias de fs. 7544, 7602, 7589, 7670, 7611, 7669, 7715, 7719, 7716, 7741, 7754, 7791, 7797, 7818, 7816, 7861, 7879, 7870, 7882, 7890, 7889, 7919, 7920, 7999, 7956, 8000, 7993, 8033, 8005, 8038, 8035, 8039, 8046, 8052, 8054, 8079, 8126, 8127, 8138, 8140, 8160, 8182, 8194, 8209, 8212, 8215, 8479, 8491, 8497, 8504, 8520, 8524/5, 8538, 8543, 8545, 8550, 8552, 8622, 8656, 8803 y 8852; constancias remitidas por los diversos organismos y embajadas que acreditaron la identidad y documentación suministrada por los testigos que declararon en sus sedes mediante el sistema de videoconferencia de fs. 7819, 8092/8105, 8570/3, 8574/6, 8659/8748, 8751 y 8763/8769.

Incorporación por lectura de la causa 3623:

Advirtiendo que el objeto procesal de las presentes actuaciones resulta ser idéntico al del FSM 27004012/2003/T012, se tuvieron como reproducidas también para estas actuaciones las medidas decretadas en los autos de admisibilidad de fecha 2 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017 agregadas a fs. 6297/6328 y 6340/1 de dicho expediente; legajos personal de Marcelo Cinto Courtaux y Alberto Daniel Sotomayor; de las constancias reservadas en Secretaría: directiva del Consejo de Defensa 1/75; disco compacto identificado como *"Presentación Centro Clandestino de detención Campo de Mayo"*; Anexos de la Causa N° 13/84 identificados *"DCJE 27/76"*, *"DCGE N° 404/75"*, *"Orden Parcial N° 405/76"*, *"DCJE N° 604/7"* y *"DCJE N° 504/77 Directivas"*; copias autenticadas por el Ejército Argentino identificadas como *"Ejército Argentino (RC-5-1), Reservado, Operaciones Sicológicas"*; *"Ejército Argentino (RC-8-3) Reservado, Operaciones contra la Subversión Urbana"*; *"Ejército Argentino (RC-9-1), Reservado, Operaciones Contra Elementos*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Subversivos"; "Ejército Argentino (RC-8-2), Público, Operaciones contra Fuerzas irregulares, tomo I"; "Ejército Argentino (RC-8-2), Reservado, Operaciones contra Fuerzas Irregulares, tomo III (Guerra revolucionaria)"; copia auténtica del Reglamento RV-200-10; mapas, cartas topográficas y un plano de Campo de Mayo; de las constancias agregadas a la Causa N° 4012 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, en copias autenticadas reservadas, en Secretaría, informes y escritos de fs. 427/9, 499/505, 533/40, 841/57, 1309 y 2988/3011; información remitida por la Agencia Federal de Inteligencia de fs. 891/2; información remitida por el Archivo Nacional por la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, respecto de los procesados como así también de antecedentes de las víctimas de las presentes actuaciones de fs. 965/1084; información remitida por el Programa Verdad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación respecto de los procesados como así también copias certificadas del informe "El batallón de Inteligencia 601 B. Icia 601" del año 2011 de fs. 1208/1211; antecedentes remitidos por la Policía Federal Argentina respecto del imputado Cinto Courtaux del período 1976-1983; casos 212 y 151 anexados a la causa 4012 conforme fs. 882; informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de fs. 946; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria a fs. 1164/5; documentación remitida por el Juzgado Instructor de fs. 882; informe de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación respecto a los datos personales de Dulio Raúl Martínez de fs. 904/7; listado de personas que rindieron el



#27480855#297595386#20210806102453417

examen de ingreso en la Escuela de Guerra del Ejército, para el mes de febrero de 1980 de fs. 951/4; en relación a la historia clínica de la Sra. Clara Blanca Ellif de Cinto Courtaux obrante a fs. 911/4; copias del legajo SDH N° 1741 perteneciente a Silvia N. Tolchinsky; remisión de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación respecto de la carpeta -legajo personal-correspondiente a "Documentos Personales y Familia" de Marcelo Cinto Courtaux de fs. 899/903; legajo personal de Nedo Otto Cardarelli (efectos 2282); actuaciones de fs. 410/29 del caso 459 correspondientes a los documentos desclasificados del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América junto con la correspondiente traducción.

Con posterioridad a la incorporación de la prueba producida se ha incorporado al debate la siguiente; los documentos aportados por la defensa de Marcelo Cinto Courtaux que fueran señalados durante su ampliación de indagatoria de los días 24 de septiembre y 8 de octubre de 2020; a saber, Manual de informaciones, libro "Pare la droga", reservada en la caja 36 del cuarto de efectos de este Tribunal; nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, incorporada digitalmente al expediente el 15 de octubre del corriente año, en respuesta al requerimiento efectuado a la Corte Suprema de Justicia del Paraguay acerca del ciudadano Julio Funes, que fuera solicitada por el Dr. Llonto en la audiencia del 2 de julio de 2019; CD con filmación y planimetría de la inspección ocular a la Guarnición Campo de Mayo realizada el 24 de septiembre de 2020, reservada en la caja de efectos nro. 36; informe de ARBA sobre el inmueble sito en la calle Moreno nro. 3911, 1er. piso de la localidad de San Martín -incorporado digitalmente el 20/10/20-, el cual fue solicitado por el Dr. Llonto durante la audiencia del 13 de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

agosto de 2020; nota de la AFI respecto al hallazgo de un álbum de fotos en la sede de la Agencia Federal de Investigaciones, incorporada digitalmente el 22/10/20 ante el requerimiento efectuado por la Auxiliar Fiscal en fecha 21/9/20, el álbum fue adjuntado digitalmente el 20/04/21; respuesta del Comando de Aviación del Ejército en relación al pedido de información sobre los viajes en comisión del imputado Jorge Norberto Apa, según la instrucción suplementaria solicitada por el defensor de confianza y proveída a fs. 7272/7275 en fecha 20/03/19; Documentación remitida por el Movimiento Ecuménico Argentino en respuesta al punto A.25 del proveído de prueba de fojas 6297/6319 en la causa 3622, incorporado digitalmente al expediente el 17/11/20; organigrama del Ejército aportado por el defensor de confianza del imputado Jorge Norberto Apa, señalado en su ampliación de declaración indagatoria brindada el 15/10/20 e incorporado digitalmente el 17/11/20; documentación y archivos desclasificados a los que hizo referencia el testigo Carlos Osorio al momento de brindar su declaración testimonial el 20 de agosto de 2020, la cual se puso a disposición de las partes a través de *Google Drive*, según proveído de fecha 11/12/20 y se encuentra reservado en un pen drive dentro de la caja 36 del cuarto de efectos de este Tribunal; mail de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -incorporado digitalmente el 15/04/20- en respuesta al requerimiento efectuado a la Embajada de la República Federal de Alemania sobre la víctima Nora Hilb, peticionado por el Dr. Llonto a fs. 8129; mail de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y



#27480855#297595386#20210806102453417

Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- incorporado digitalmente el 16 de abril de 2020- en relación al trámite del exhorto librado a la República de Cuba, librado a fs. 8554/8568; nota de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional informando estado de los exhortos librados a la República Federal de Alemania y a la República de Cuba, adjuntado digitalmente el 19 de abril de 2021; copia del video proveniente del archivo Histórico de la TV Pública donde se encuentra una propaganda del gobierno militar de facto de 1979 en el que se anuncia por la televisión estatal bajo el título "campaña" un enfrentamiento de las llamadas "Fuerzas legales" con los militantes Croatto y Mendizábal, adjuntado digitalmente a la causa el 19 de abril del corriente año; reserva de recurrir en la Cámara Federal de Casación Penal formulada por el Dr. Corigliano en atención a la incorporación por lectura de testigos sobre los cuales no se pudo acreditar el fallecimiento y que consta de las actuaciones de la causa.

Debate:

Los días 9, 16, 23 y 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio, 2 y 19 de julio, 6, 13, 20 y 27 de agosto, 3, 10, 19, 26 y 30 de septiembre, 11, 24 y 31 de octubre, 7, 14, 21 y 28 de noviembre, 5 y 19 de diciembre, todos ellos de 2019; 6 y 13 de febrero, 3 y 13 de marzo, 11, 18, 25 de junio, 2, 16, 23 y 30 de julio, 6, 13 y 20 de agosto, 3, 10 y 24 de septiembre, 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre, 5, 12, 19 y 26 de noviembre, 3, 10 y 17 de diciembre, todos ellos del 2020; 4, 11, 18 y 25 de febrero, 4, 11, 18 y 25 de marzo, 8, 15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo y 10 de junio; y respecto de Apa la del 15 de julio pasado, todos del corriente año, tuvieron lugar las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

audiencias de debate oral, de acuerdo a las directivas establecidas en el capítulo II, título I, libro III del Código Procesal Penal de la Nación y de cuyas circunstancias ilustra el acta agregada en el sistema LEX, el 10 de junio pasado, en cuatro partes y, además, la de la audiencia del 17 de julio señalada.

Se deja constancia que en muchos pasajes del presente instrumento se transcribieron las desgrabaciones efectuadas por los taquígrafos designados por el Consejo de la Magistratura y que formaron parte del debate.

De las declaraciones indagatorias de los acusados:

El imputado **Roberto Bernardo Dambrosi** declaró en la etapa instructora, su exposición en los términos del art. 294 del C.P.P.N. se encuentra obrante a fs. 4771/4795. Durante el debate el mismo se negó a declarar teniéndose en consecuencia como incorporada la prestada en aquella oportunidad.

Allí expresó que en marzo de 1979 le salió el pase al Batallón de Inteligencia 601, y que llegó en ese momento puesto que anteriormente estaba abocado al conflicto con Chile. Dentro del Batallón fue destinado a la *Compañía de Actividades Psicológicas*. Expresó que el personal que lo integraba era en su mayoría analista de inteligencia. Como jefe de la compañía era, automáticamente, Director del Manual de Informaciones. Este material originario de 1957 fue merecedor de diversos premios porque era de corte académico. Además, diariamente se producía una "*síntesis de prensa*" que se elevaba a todas las autoridades del Batallón y a las principales autoridades del Estado Mayor General del Ejército.



#27480855#297595386#20210806102453417

Expresó que desconoce por qué la División se llamaba de la manera que lo hacía. Agregó que también hacían microprogramas para pasar por radio.

Con relación a la guerra contra la subversión entiende que para esa época había finalizado; concretamente, *"... la masa del ejército entendía que la misma ya había finalizado, y se efectuaban tareas tendientes a consolidar el frente interno, sobre todo por las derivaciones que habían tenido los sucesos que se habían presentado con Chile. Es decir que la Compañía a su cargo no tenía ningún tipo de actividad específica en esos años..."*. Oficialmente no tuvo ningún contacto con lo vinculado a la Contraofensiva Montonera. No tuvo reuniones por el tema con sus superiores, aclarando que en inteligencia existe un concepto fundamental *"el de la necesidad de saber"*. Aclaró *"... Esto significa que no todos tienen que saber o conocer todas las circunstancias, ya que no todos se encuentran en el nivel adecuado de conocimiento para obtener cierta información..."*. Expresa que nunca en funciones recibió información de trabajo de campo, ni conoció directivas por la Contraofensiva.

Similar situación se produjo con el acusado **Jorge Eligio Bano**; quien en el debate se negó a declarar por lo que se tuvo por tal la producida en la etapa de instrucción. Glosa a fs. 4970/4997.

En esa oportunidad dijo que como consecuencia del conflicto con Chile suspendió su asistencia al curso de Estado Mayor y fue movilizado en 1978, luego por los buenos oficios del Cardenal Samoré se desactivó el diferendo. En febrero de 1979 le salió el pase al Comando de Institutos Militares arribando a esa unidad alrededor de finales de marzo o principios de abril. Ya en el Comando *"... la división Contrainteligencia de Departamento II había quedado sin jefe, ya que le había salido el pase. No tomé contacto con*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

el Jefe que se fue porque una vez que quedó vacante, a mí a principios de 1980 me sacaron de donde estaba y me dijeron que debía hacerme cargo de la División. Me acuerdo que estaba Nicolaides a cargo del Comando. No reemplacé a nadie porque el cargo estaba vacante y a pesar de no ser especialista en inteligencia, me dijeron que donde iría no se requería aptitud especial. Me lo explicó quién iba a ser mi Jefe de Departamento, el Coronel Carpani Costa. Mi función era todo el manejo de todo el material criptográfico, para el Comando de Institutos Militares y los 26 elementos dependientes...".

Con relación a la convocatoria a la División dijo que fue por pedido de Carpani Costa ya que lo conocía con anterioridad ya que estaba como auxiliar del oficial de ingenieros y compartían la mesa en el casino, también eran vecinos en la zona de Bella Vista, y éste le manifestó que lo pediría para ocupar el puesto vacante como Jefe de la División Contrainteligencia. Cuando le preguntó cuál era la razón si no tenía la especialidad, este le manifestó que para la tarea que iba a realizar no necesitaba tenerla.

Se expresó también respecto de cuáles eran las incumbencias de la *División Contrainteligencia* relativas a las claves, al manejo de los ambientales del personal, la explotación de prensa que, básicamente, era todo lo relacionado a la zona de defensa 4.

Expresó que con relación a la Contraofensiva Montonera *no tuvo ninguna actividad, en ese sentido, ni órdenes específicas de las órdenes que cumplía*. Nunca integró la Sección de Operaciones Especiales y no sabe de quién dependía, pero no del Departamento II porque debía ser un elemento operativo.



Respecto de la felicitación obrante en su legajo personal del Comandante de Institutos Militares en cuanto a su participación en la SOE dijo *nunca integró la sección de operaciones especiales, ni tomó conocimiento de esa felicitación ya que solo firma la hoja de calificaciones, donde obraban los números. Dice que se trató de una felicitación conjunta del Coronel Carpani Costa, a todos los integrantes de la unidad, ordenada por el General Nicolaides. Explicó que no pudo haber integrado una comisión porque ya se encontraba dentro del mismo comando, y tenía el mismo cargo de quien se encontraba como titular de esa sección de operaciones, que en ese momento era Eduardo Stigliano. Dijo que conocía a Stigliano por haber sido compañeros en el Liceo y en el Colegio Militar. Estaban en edificios distintos, entiende que él estaba en el Destacamento de Inteligencia 201 porque tenía infraestructura para alojar personal.*

En los años 1979 y 1980 lo vio pocas veces almorzando en el casino de oficiales y no conversaron de las tareas que realizaban.

Con relación al sr. **Jorge Norberto Apa**, él sí, ejerció su defensa material prestando declaración indagatoria en la audiencia n° 52, el 15 de octubre del 2020. En esa oportunidad su exposición se fundó en dos grandes hemisferios; el primero, en el que hizo referencias respecto de la imputación que pesa sobre él, en la segunda instancia, respondió preguntas de las partes.

Sentado ello, comenzó su relato diciendo que, al tiempo que señalaba en un organigrama que acompañó, *"... Acá en el medio está un nombre que es fundamental en este problema, el J2, o sea, la Jefatura 2 pero personalizada en el J2, que era un General de Brigada... Este J2 tenía no solo los elementos que le corresponden dentro del funcionamiento*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del Estado Mayor, sino tenía en forma directa la conducción del Batallón de Inteligencia 601... Más abajo de la jefatura, tenemos al Subjefe 2, con su División Planes exterior, logística e interior. Esta es la que nos interesa a nosotros... El departamento interior estaba conducido por un Coronel. Tenía una sección de política y economía y luego tenía un Segundo Jefe Teniente Coronel antiguo, que manejaba dos divisiones, que eran la situación general subversiva y la situación subversiva... Esta situación subversiva, que es en la cual yo revisté y voy a explicar cómo, tenía la característica de ser una división que había cambiado el nombre desde el año 74 para adelante. Se llamó primero, en el año 74 y 75, "División Mediano Plazo", en oposición a la otra división, que era a corto plazo. Posteriormente, con el incremento de la subversión en el país, año 76-77, se la denominó situación subversiva. Y posteriormente se le agregó el vocablo de "terrorista". Pero era la misma división desde un principio, que se llamaba, como dije anteriormente, "situación mediano plazo" con distintos nombres. En esta división, en el último lugar, donde está la situación subversiva, actualmente el nombre que estamos manejando, después de haber sido "Mediano Plazo", y en el último escalón, estaba yo acá en la situación subversiva..."

Explicó cuál era la responsabilidad del J2, señalando que tenía un componente de responsabilidad de asesoramiento al Comandante y otro elemento de reunión de información que resultaba ser el Batallón de Inteligencia 601. En cada zona había destacamentos que eran elementos de reunión de los comandantes de ellas.

Aclaró que el Batallón de Inteligencia dependía exclusivamente del J2; y que éste tenía, además, un canal



#27480855#297595386#20210806102453417

técnico con cada Destacamento. Remarcó que, en definitiva, prestaba servicios en la última división del Estado Mayor en la parte de Inteligencia.

En relación con la acusación que pende sobre sí, dijo *"... sobre lo primero que leí del reproche, debo aclarar que la denominación que se realiza acerca de presuntos grupos u organizaciones subversivas no es correcta, ya que nada tenían de presuntos, dado que se trata básicamente de las organizaciones armadas revolucionarias del Partido Revolucionario de los Trabajadores, Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros, los cuales fueron declarados ilegales y sediciosos por los gobiernos constitucionales de Lastiri y María Estela Martínez de Perón el 7 de septiembre de 1973 y el 8 de octubre de 1975, respectivamente. Dentro del denominado "Ciclo de inteligencia", la dirección del esfuerzo de reunión en la Jefatura 2 no la ejecutaba el Departamento del Interior sino el Departamento Planes..."*.

Continuó la primera parte de su declaración diciendo que *"... Paso a la segunda imputación, que dice lo siguiente: a tal fin y teniendo en cuenta la forma que se estructuraron las organizaciones subversivas para operar en esos años, el Ejército elaboró planes y adoptó distintas resoluciones para llevar a cabo el accionar descripto precedentemente. No solo haciendo hincapié en el control de las fronteras a los fines de proceder a las detenciones de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio y, en algunos casos, hasta en el exterior contando con colaboración de tropas extranjeras..."*.

Hizo hincapié en que la División Subversiva *no poseía ningún medio de reunión de información, no emitía las denominadas órdenes de reunión de información, no hacía*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

ningún requerimiento sobre datos personales ni generales. Es decir, que ni en su función ni en su misión tenía responsabilidades de reunir información. Ni tenía los medios.

Como consecuencia de todo lo dicho, el declarante señaló que la información era extraída de diarios, revistas, libros, reglamentos y folletos del oponente y de otros documentos oficiales que nos eran remitidos desde los Cuerpos del Ejército y del resto de la zona... También nos remitía información pertinente sobre el enemigo el Batallón de Inteligencia, que era una formación del ente que dependía del jefe de Inteligencia en forma particular y única. Todo esto llegaba con el objeto de deducir mediante su análisis la doctrina de las organizaciones armadas ilegales, sus capacidades y vulnerabilidades, lo que era (...) al nivel estratégico. Todo para el conocimiento del jefe de Estado Mayor General del Ejército.

Describió la forma en que los documentos circulaban, conforme su clasificación (público, reservado o secreto).

Agregó que de la Contraofensiva Montonera se enteró como consecuencia del atentado al que fuera Ministro de Economía, Alemann, en la zona de barrio de Belgrano, y cuando "... También, luego, cuando atacaron la casa del secretario de Economía Walter Klein, donde matan a dos policías y, posteriormente, cuando matan al empresario Soldati en plena calle 9 de Julio, yo no tuve conocimiento previo de la actuación de Montoneros, por no tener responsabilidades ni funciones de nivel táctico ni estratégico. Repito: tomé conocimiento por elementos sociales, medios de comunicación sociales que son públicos...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Manifestó que, por ser parte de la *División Subversiva del Departamento Interior* no tenía ningún tipo de relación con las actividades de quienes estuvieran en el exterior y quisieran ingresar. No conocía nada que no estuviera dentro de su nivel, ni injerencia ni conocimiento de la propia tropa.

Con relación a la Jefatura que se le asigna dijo que hay un error; diciendo que fue *"... como auxiliar y no como jefe. Recién a fin de año, en octubre de ese año, 10 meses después, se hizo una reorganización interna y en razón de ser el más antiguo de los jefes pasé a ser el jefe de división, ya que al jefe anterior le había salido el pase... el error más grave es considerar que todos los miembros de la jefatura 2 de Inteligencia tenían relación directa con la estructura del Batallón de Inteligencia, ya que los únicos que tenían vinculación de comando entre ambas estructuras, eran los correspondientes jefes. O sea, la relación era única y exclusiva de jefe a jefe, o sea Jefe del Batallón que dependía del jefe 2 Inteligencia, y no tenían ninguna otra vinculación a nivel operativo ni estratégico. Por lo tanto es mi jerarquía y en mi función nunca tuve ni podría haber tenido colaboración del Batallón de Inteligencia 601. En todo caso, esa unidad puede haber brindado apoyo a su jefe natural que es el jefe de Inteligencia del cual dependía, sin participación para nada de los elementos que estábamos en la parte de planeamiento y para preparar toda aquella documentación que era necesaria para difundir al Ejército. El suscripto ni siquiera conocía a sus miembros -me estoy refiriendo al Batallón-, ni las actividades que realizaba dicho batallón, porque era un elemento especial de reunión de información del Comando General del Ejército, como claramente lo especifica el documento de prueba que había en una imagen que decía "organización y misiones del*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Batallón 601", donde se observa el organigrama del Batallón de Inteligencia que es este que está puesto acá, y sus relaciones de comando así como su misión y sus funciones. La persona que redactó tal aseveración, no tiene el más mínimo conocimiento de la diferencia de funciones entre un nivel estratégico y otro de orden táctico, ni de la falta de vinculación existente...".

Recalcó que no disponía de ninguna estructura de reunión de información, ni emitía orden de reunión de información; "... mi tarea fundamental estaba relacionada con la doctrina, información de tipo pseudointelectual, cuyas principales fuentes de información eran los reglamentos del enemigo, sus partes de guerra, sus congresos, sus declaraciones o conferencias de prensa, sus folletos y revistas de propaganda, así como sus declaraciones públicas...".

Con relación a algún vínculo con el Comando de Institutos Militares se explayó diciendo "... es directamente un dislate... toda vez que expresa que el titular de Institutos Militares, que era un General de División, iba a inmiscuirse dentro de un departamento de una jefatura que dependía de otro General, el jefe 2 de Inteligencia para ayudar con su Estado Mayor y el destacamento de Inteligencia a un Teniente Coronel que era el suscripto, que era un escribiente prácticamente, cuyo rol era ser auxiliar en una estructura interna del departamento interior, ubicada a 4-5 niveles jerárquicos por debajo del jefe 2 de Inteligencia. Esto es desconocer totalmente jerarquía y funciones. Es inimaginable en cualquier Ejército del mundo. Lo sintetizo como una barbaridad el desconocimiento que tienen de las estructuras y las jerarquías en el Ejército...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Rechazó todas las acusaciones y expresó que como se lo dijo Videla a Reato, en su libro, *"... el comandante de la zona era amo y señor, el dueño de la vida y de la muerte de cada detenido. Pero el vértice de todo el esquema era ocupado por Videla -tal como él señala hablando en tercera persona-."* Esto está en la página 35 del libro *"Disposición final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos". Hecho de Ceferino Reato del año 12..."*.

Indicó que el mantenimiento de las víctimas en la clandestinidad con el objeto de continuar el círculo de reunión de información *"... era una actividad totalmente ajena a mis funciones, y por ello totalmente desconocida por mí..."*.

Concluyó esta primera parte de su exposición diciendo que la situación de su reproche fue producto de que quien la hizo desconocía de las estructuras, situaciones y realidades del Ejército Argentino y en especial de la Jefatura 2 Inteligencia en donde revistió a la época de los hechos.

En la segunda parte de su declaración a tenor del art. 294 de código ritual indicó que el circuito de información era iniciado en la J2 *"... pasando por el segundo jefe de departamento, de jefatura -perdón-, de Jefatura 2. Después pasaba al Jefe del Departamento interior; del Jefe del Departamento interior al segundo; el segundo al Jefe de división y el Jefe de División definitivamente, una vez que esa información que podría ser la original o modificada, me llegaba a mí y yo posteriormente tenía que contestar. El circuito era al revés, es decir subía al jefe de, en principio de división; segundo al que le seguía que era el segundo jefe de departamento; luego al jefe de departamento; el jefe de departamento al subjefe y el jefe 2..."*.

Preguntado acerca de qué tipo de información manejaba dijo que, en principio, era relativa *"... a las*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

actividades del oponente o enemigo según las circunstancias, y venían con respecto a las que nos podría interesar a nosotros para hacer el trabajo nuestro posterior de difundir al Ejército todos los elementos nuevos que la subversión ejecutaba a efectos que en las unidades los S2, que eran los hombres de inteligencia de las unidades pero que tenían una jerarquía normalmente de Teniente, pudieran hacer poner en ejecución en sus unidades nuevas medidas de seguridad de acuerdo a las modificaciones que había realizado en sus incursiones y ataques el enemigo. O sea que era para informar y poder modificar la seguridad de los cuarteles y lugares donde podía el enemigo ejecutar sus acciones contra el Estado Nacional...".

Al momento de ser preguntado sobre si en alguna oportunidad le llegó a su conocimiento la existencia de LRD dijo que *"... No. En principio no porque nosotros no teníamos nada que ver con las operaciones, y los detenidos surgían a raíz de las operaciones. Así que no tenían por qué informarnos a nosotros, ni nosotros recibir ese tipo de novedades. Esa novedad iba por otros carriles..."*. Es decir que desconocía la existencia de esos lugares *"... Sí, en principio era público porque había denuncias internacionales, inclusive los desaparecidos que decían que estaban en determinados lugares o que estaban..., no los llamaban ellos "lugares de detención", ellos llamaban como, si mal no recuerdo "centros clandestinos", etcétera. "Lugares de detención" es la denominación que tiene los reglamentos nuestros y que evidentemente habían, lo que no sé es dónde estaban, pero habían porque si había habido enfrentamientos o procedimientos, evidentemente, y las*



#27480855#297595386#20210806102453417

denuncias, sobre todo las Madres de Plaza de Mayo, que hasta llegaron a Europa...".

A otras preguntas respondió que por denuncias, que eran públicas, sabía que había personas desaparecidas. Expresamente señaló *"... Sabía que había desaparecidos que estaban detenidos, pero no quiénes eran realmente desaparecidos y quiénes eran detenidos, en absoluto, eso porque era público debido a la acción de -especialmente, recuerdo- las Madres de Plaza de Mayo, entre otros, y las denuncias que había en la Justicia. Pero no conocía en absoluto cómo estaban y dónde estaban, ni qué pasó con ellos. Eso no era de conocimiento mío ni de la división..."*.

En otra parte, procedió a exhibir en el debate el libro *"Montoneros, el camino para la liberación"* el cual citó en su libro que acompañó al comparecer al debate en la primera audiencia. Dijo *"... Este libro fue hecho por la Editorial Julio Roqué en diciembre del año '79. Y en su oportunidad, estos libros fueron encontrados en procedimientos o allanamientos en esa fecha, posteriormente, por supuesto, a la edición del libro, y llevados en cantidad ahí a la jefatura y nos repartieron a aquellos que teníamos interés en leerlo, y quedó guardado acá el libro hasta que después que ustedes conocen que lo puse en vigencia al volver a leer en el libro las cosas que me podían interesar..."*.

Ante preguntas de la sra. Representante del Ministerio Público dijo que se lo entregaron estando en la J2 y aclaró *"... lo tuve en mis manos pero no porque me lo entregaran con el canal de la jefatura, sino porque trajeron un canasto de libros y los repartieron a quienes los quisieran. No sé ni de dónde los sacaron tampoco... Era un canasto o algo similar donde estaba lleno de libros y los*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

repartieron a todos los oficiales de la jefatura para aquel que quería leerlo, porque no tenía otro motivo...".

En diversos pasajes de las rondas de preguntas que el sr. Apa fue respondiendo se centró la cuestión en lo relacionado con la reunión de información, sobre las cuestiones salientes dijo que *"... Los elementos de reunión de información eran los elementos ejecutivos que reunían información. El batallón, que dependía del Jefe 2, de él exclusivamente, y los destacamentos de Inteligencia. Esos elementos tenían estructura y personal para reunir información en todo el país... Nosotros teníamos que leer, porque era todo un trabajo intelectual, más otros elementos que teníamos, que nos llegaban o que estaban difundidos también por otros lugares u otros destacamentos, y de ahí teníamos que sacar una síntesis que sirviera para prevenir en las unidades distintos procedimiento que ejecutaba Montoneros, sean de infiltración, de ataque, etcétera, a efectos de que tomaran medidas ejecutivas de defensa. Lo hacían todos los destacamentos y el batallón, porque tienen esa función, reunir información..."*.

También señaló *"... los elementos de reunión tienen dos formas de obtener la información: o infiltrarse adentro de organizaciones o cuando toman prisionero, interrogarlo. Esto sale hasta en las películas..."*. Además, referenció que no sabe si el Ejército tenía interrogadores en los años 1979 y 1980 porque ese era problema de las unidades que debía reunir la información.

Rememoró que *"... La información que nos llegaba a nosotros, es lo que hacíamos nosotros. Es probable que hubiera información de distinto carácter que no nos llegaba a nosotros, porque había otra división, que era la división*



#27480855#297595386#20210806102453417

general, y había cosas que nosotros no veíamos y que los tomaban ellos. Pero no todo lo que el jefe del departamento distribuía a nuestra división es la que nosotros analizábamos y después sacábamos conclusiones o comparábamos con otra información que teníamos u otro libro o incluso información pública...". Sobre este particular dejó debida constancia que Montoneros "... tenía capacidad para hacer revistas, usted se debe acordar, "Evita montonera", la del ERP también. Había tres o cuatro revistas, no me acuerdo ahora los nombres, en donde publicaban infinidad de artículos de distinto tipo. Por un lado. También había elementos de información pública a raíz de los hechos que ellos cometían y que eran difundidos por los diarios también como información pública, como puede ser asesinatos, explosivos, etcétera. Toda esa información servía para ir analizando cuál de esa información era necesaria para que conocieran los -repito- S2 de las unidades, que era el último escalón de la seguridad de todo el país...".

También recordó que la Directiva 404 era una Directiva para todo el Ejército y no sólo para inteligencia. Cuando fue preguntado respecto del anexo de Inteligencia de la Directiva 604 manifestó no recordarlo.

También fue preguntado por su paso por Paso de los Libres en octubre de 1979 respondiendo que el mismo se debió a una comisión de servicios resultante de unas maniobras que el Colegio Militar de la Nación iba a realizar en las proximidades del río *Miriñay*. Viajó junto a personal de Operaciones y de Logística, entre otros. Puso énfasis en que no fue una comisión reservada, sino una comisión de servicios como dijo.

Preguntado acerca de si cuando vio en su legajo que en el año 1979 figuraba como Jefe y no como auxiliar hizo algún reclamo o queja respondió que no lo vio.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Asimismo, se le preguntó acerca de la existencia de documentación relativa a la guerra contra la subversión al momento de llegar como Jefe del Destacamento de Inteligencia 201 e indicó que no encontró nada. Lo único que había eran los libros normales de cada Unidad. Expuso que *"... cuando yo llegué al destacamento ya había terminado la lucha contra la subversión. No teníamos ninguna acción que hacer ni preguntar, ni fundamentalmente accionar en pos de un enfrentamiento que ya no existía..."*.

A otras cuestiones indicó que los interrogatorios de los desaparecidos eran ilegales *"... porque los interrogatorios, supongo yo, eran ilegales porque eran contra la ley. La acción que se desarrollaba contra bandidos o militantes armados evidentemente no era una acción como la que se había llevado en la época de Lanusse, que era con la ley en la mano. Esta era combate. Y en el combate no se utiliza la ley... Los interrogatorios eran ilegales porque no eran públicos, no tenían los recaudos que deben tener bajo la ley. Entonces era un interrogatorio de combate. Bueno, estaba decidido así. Es como los desaparecidos, no debiera haber habido desaparecidos, pero bueno, ha habido desaparecidos porque se tomó esa determinación. Eso no le puedo decir yo, porque yo nunca tuve ocasión de tener personal ni de interrogatorio ni de interrogados..."*.

El 29 de septiembre de 2020 prestó declaración indagatoria el imputado **Luis Ángel Firpo** quien expresó que le interesaba dejar claro dos o tres cuestiones puntuales.

Así comenzó su descargo diciendo que no es exacto que se desempeñó como Jefe de la División Contrainteligencia, aclaró; *"... fui jefe de la Sección Inteligencia en el año 1975. A fin del año 75... pasé, en enero del 76, como Jefe*



#27480855#297595386#20210806102453417

de la División Seguridad, que nada tiene que ver con Contrainteligencia. La misión de la División Seguridad era exclusivamente proporcionar seguridad a los PMI, Personas Muy Importantes, según el criterio de Jefatura 2, que ordenaba a través de mi jefe de Batallón, a quién había que proporcionarle seguridad. Todo lo demás, es decir, la cantidad de personas, los vehículos y todo lo que se proporcionaba para la seguridad de la persona protegida, era determinada por el señor jefe de Batallón y por mi persona. Cuando comencé como jefe de la División Seguridad, había poco personal, que fue aumentando progresivamente a través del tiempo en los cuatro años que estuve a cargo de la División de Seguridad. El reclutamiento de personal de Seguridad en la categoría C2, que era la categoría que determinaba el Estado Mayor, el jefe II de Inteligencia, decía que la categoría C2, entonces, yo realizaba la entrevista inicial y se incorporaba al personal por el término de 30 días en forma condicional, en la que se hacía un curso que debían aprobar, en su defecto, quedaban cesanteados. En esos 30 días recibían sueldo como cualquier hijo de vecino perteneciente al Batallón de Inteligencia...".

Sentado esto expresó que debía hacer especial hincapié que su única función fue proporcionar seguridad a determinadas personas o, eventualmente, seguridad a alguna reunión puntual. En ese contexto, también se encargaban de la capacitación del personal que ingresaba en la dependencia. Enumeró a algunas de las personas a las que les hacían dicha custodia.

Agregó que nunca reunió ni proporcionó información de inteligencia para la captura o cualquier hecho de agresión contra la agrupación de Montoneros, un ejemplo de ello es que su asiento laboral estaba en el barrio de Almagro. Desde allí manejaba casi 400 personas, este trabajo se cumplía los 30





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

días del mes y los 365 días del año, por supuesto, las 24 horas también.

Agregó que no participó en el exterior o en el interior en operaciones contra Montoneros, *"... Jamás en mi vida salí al exterior en representación de la fuerza Ejército, nunca..."*.

En relación a su paso posterior por la Jefatura II indicó; *"... fui como auxiliar de Inteligencia, prácticamente a órdenes del Teniente Coronel Muzzio que además era compañero mío de promoción y bueno, era una parte administrativa..."*. Comentó que los tres jefes que tuvo fueron Valín, Tepedino y el Muzzio.

En otro orden de ideas, expresó que desconoce cómo funcionaba la Central de Reunión *"... ni siquiera estando mi despacho, cuando era jefe de la sección Contrainteligencia, en el sexto piso, enfrente del lugar donde funcionaba la Central de Reunión, nunca entré, en un año, nunca entré, así que no tengo la menor idea. Era un principio en Inteligencia, que es muy importante, que se llama necesidad de saber. Si yo no tengo necesidad de saber no tengo que forzar ese concepto de Inteligencia de ninguna manera..."*.

Preguntado que fue respecto a la existencia de centros de detención ilegal en manos del Ejército indicó; *"... no tenía conocimiento fehaciente ni me constaba de ninguna manera que eso ocurriera, que podía ser que se trataran de lugares manejados por las fuerzas de seguridad, eso así porque también estaba en la información pública que además, le aclaro, que esa información pública constituye el 90 por ciento de la información de Inteligencia y el 10 por ciento secreto, ese del que le hablo, que no tiene uno que meterse cuando no hay necesidad de saber..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Solamente, realizaba tareas de custodia y no recibía ningún tipo de informes.

Respondiendo una línea de preguntas esgrimidas por la sra. Agente Fiscal, indicó que desconocía cuántos tenientes coroneles había en el Batallón en los años 1979 y 1980⁵. Respecto a quien lo calificaba señaló que el segundo jefe, Arias Duval y el jefe de Batallón.

No supo decir que era el Jefe de Contrainteligencia; *"... no recuerdo quién pudo haber sido, porque una vez que me reemplazó a mí, yo prácticamente no concurría al Batallón. Solamente para responder a los llamados del jefe de Batallón para imponer alguna nueva protección..."*. El declarante según confirmó dependía directamente del Jefe de Batallón.

La protección que brindaba la unidad a su cargo era *"... de los asesinatos que habían llevado a cabo, y llevaban, la Organización Montoneros y el ERP particularmente, sobre personal militar, que es del dominio público su asesinato..."*.

Aclaró también que nunca dijo que el personal a su cargo eran oficiales de inteligencia, por el contrario; *"... La gente que estaba a mi mando era personal de seguridad, civiles... Había algún suboficial y los oficiales que se encargaban de las tareas importantes de la División, como instrucción, por ejemplo..."*.

En otro momento de la inquisición formulada por la vindicta pública respecto de Carlos Gustavo Fontana indicó que era capitán y especialista en inteligencia. No se dedicaba a hacer seguridad sino que era controlador y daba instrucción. Respecto de este oficial se le preguntó si recordaba haber dado una comisión reservada fuera de la zona de Capital, puntualmente en el Destacamento 122 de Paraná, respondiendo; *"... Él fue destinado, después de que estuvo a*

⁵ Jerarquía que el sr. Firpo desempeñaba en dichos años.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mis órdenes, le salió el pase cuando ascendió a mayor a la sección de Inteligencia de Paraná, dependía del Destacamento de Inteligencia de Santa Fe, pero tenía dependencia operacional del Comando de Brigada II, de Caballería, con asiento en Paraná también, a órdenes del general Vellegal en ese momento...". Desconoció el accidente que sufrió Fontana en febrero de 1980.

En otra parte de su exposición, dijo que la publicación que hizo la Presidencia de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, doctor Julio Alak, Secretaría de Acceso a la Justicia, licenciada María Florentina Carignano, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, doctora María Paula Pontoriero, que él trajo a colación para señalar el número de personal de Batallón sirve para saber cuántos eran. Luego indicó que lo que dice de sus cargos está mal.

Preguntado respecto de si conocía el Archivo del Batallón indicó que estaba en la calle Viamonte pero que desconoce cuál era la información que contenía.

Respecto de la lucha contra la subversión; "... no, yo no intervenía para nada en el problema de la subversión. Yo lo que me enteraba era exclusivamente por los diarios. La prensa oral, escrita... La prensa oral, escrita y televisiva...".

Preguntado si tuvo información o conoció la denominada Contraofensiva Montonera indicó que nunca supo de ella, más adelante se enteró por los medios.

Aseveró que su División sólo llevaba una planilla interna y que no presentaba ningún tipo de informe de su actividad, "... No había ningún registro. El único registro que existía era una planilla que se llevaba en la oficina



#27480855#297595386#20210806102453417

donde yo tenía mi asiento, con todas las custodias que teníamos y quiénes eran los que participaban de cada custodia y los medios que tenían a disposición... Porque la misión era simple y concreta, protección al personal de personas muy importantes...".

A otras cuestiones que se le preguntaron destacó que no participó en ningún tipo de reuniones *"... Yo nunca participé en ninguna reunión, así de simple. Las reuniones las hacía el jefe de Batallón con la persona que le interesaba hablar, sobre todo en lo que refería a la lucha contra la subversión, yo no tenía nada que ver así que para nada me podía llamar a mí..."*; que desconocía quiénes estaban en Contrainteligencia en 1979 y en 1980.

Asimismo y a preguntas concretas refirió desconocer las directivas de la Jefatura II con relación a la lucha contra la subversión; respecto de la "responsabilidad primaria" dijo; *"... es una terminología que yo leí en lo que dicen los jueces, yo nunca había escuchado ese problema de primaria o secundaria o lo que sea..."*.

Terminó su declaración diciendo, textualmente *"... algo que me interesa mucho, porque el juez o los jueces en todos los reclamos que yo hice por mi libertad como detenido por esta causa, ¿no es cierto?, para que me pusieran en libertad condicional, se hace referencia a este problema que yo o había ido al exterior o había proporcionado la información. En fin, esas cuestiones que eran absolutamente ajenas a mi función, la función de la División Seguridad ya la he explicitado con claridad. Había que hacer reclutamiento, instrucción y todas esas cuestiones inherentes a la función militar porque, al fin y al cabo, eran civiles pero con alguna preparación militar para poder responder a las necesidades de custodia. Nada más, señor. Quería que eso quedara en claro que yo nunca participé en*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

nada que tuviera que ver con la lucha contra la subversión, en ninguna oportunidad, porque no me tocó...".

El sr. **Marcelo Cinco Courtaux** hizo uso de su derecho de prestar declaración indagatoria en dos audiencias diferentes en razón de lo extenso de su exposición.

Comenzó su relato diciendo que es un hombre de la comunicación y que se remitía a la declaración que había prestado el 21 de abril de 2014, ante el juzgado instructor. Agregó; *"... me he establecido un propósito con esta declaración, ratificar el descargo escrito y ampliarlo en algunos aspectos de estos seis, siete años, que han transcurrido. Mi finalidad es que el Tribunal tenga, en términos de esta declaración, de mínima, una duda, y de máxima, la certeza de mi inocencia. No tengo formación jurídica, pero apelo a tener un profundo sentido común. O sea, si algún adjetivo no se ajusta al tecnicismo, sí se va a ajustar a la comprensión de mi explicación..."*.

Profundizando la primera línea de exposición indicó las circunstancias relativas a cómo tomó contacto con los hechos que se endilgaban, a la tarea desarrollada por sus dos abogados y que *"... Lo importante de esto es que cuando volvieron de terminar de leer todo el juicio o la causa madre, yo les digo así pero, bueno, la causa mayor, me dijeron Cinto, no está nombrado en 35.000 folios, por lo tanto, no está acusado. En ningún folio figura para nada. Bueno. Yo esto se lo había dicho cuando me llegó la citación, le dije, doctor, no tengo nada que ver con lo que se me imputa y esto ratifica la información que le di a usted en su momento. Este es el primer argumento de defensa... Mi segundo argumento de defensa, doctor, en uno de los juicios anteriores, creo que es el del 2007, sobre esta*



misma causa, a cargo del doctor Lijo, una señora que fue víctima de la represión, de nombre Silvia Tolchinsky, en un reconocimiento fotográfico que le hacen de mucha gente obvio, colocaron también para reconocimiento de mi persona con distintas fotos que respondían a mi legajo de frente, de perfil, en fin, las fotos de época, de su momento. La señora manifestó en ese momento, el 21 de agosto del 07, no haberme visto nunca, no saber quién era. Me parece un dato frente a 42 años, muy importante, porque hay poca, poca información de que haya una señora que estuvo muy, muy, muy en el tema, que haga esa manifestación. Mi tercer argumento. Hay un libro que se llama "Campo Santo" de un exintegrante, creo no equivocarme, de Gendarmería Nacional, llamado Víctor Ibáñez, en el cual relata cualquier información del lugar de reunión de detenidos de Campo de Mayo. Muchísima información, bueno, un libro. En ese libro tampoco figuro con ninguna referencia ni directa ni indirecta, ni nada. Me parece también importante en mi defensa, doctor.

Cuarto tema, doctor, cuarto argumento. Sé que hubo dos, me contó el doctor Sevillano esto, que hubo dos juicios anteriores sobre la causa "Contraofensiva de Montoneros", lo que da lugar a este juicio, del año 79 y 80. Bueno, en esas dos causas, que también el titular fue el doctor Lijo, una del 2003 y otra del 2007, en ninguna de esas causas no fui ni mencionado. Cientos de declaraciones, de documentos, de testigos, obvio, de declarantes, tampoco fui mencionado. No fui mencionado en la causa madre, no fui mencionado por la señora Tolchinsky, no fui mencionado en el libro "Campo Santo", ¿no es así? y tampoco fui mencionado en dos juicios que anteceden a este juicio. Estos son argumentos muy valederos en mi criterio y en mi entender, doctor..."

Relató los destinos que tuvo desde que egresó del Colegio Militar hasta llegar al año 1976, momento en que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

enfermó su madre; "... Estando ahí, en el año 76, se empezó a enfermar mi madre, que era viuda, yo era huérfano de padre y vivía en Buenos Aires. Mi composición familiar somos dos hermanos, los dos de profesión militar. Mi hermano, mayor que yo, 4 años, 5 años, en ese momento mi madre en Buenos Aires. Mi hermano vivía, destinado obvio, en Esquel y yo en Corrientes Capital. Se empieza a enfermar mal mi madre que vivía sola, y entonces había un lugar en el área de personal, hacer un informe para solicitar el cambio de destino y asistirle hasta que esa enfermedad se definiera. Siendo una persona mayor y todo, era un tema muy delicado. El Ejército me lo contempló inmediatamente, obviamente, a través de una Junta Médica y a través de la constancia de eso, y me trajo en el año 76 para que la acompañara a mi madre a Buenos Aires. Me designó a mí en vez de a mi hermano, tenía que ser uno o dos que la asistiéramos, ¿no? Bueno. Como mi hermano había estado mucho tiempo en Buenos Aires destinado, creo que ese fue el criterio de decir, "bueno, Cinto chico está en Corrientes, que venga Cinto chico hasta que se defina la situación de su madre". Bueno. Vine a Buenos Aires, mi madre tuvo... esto también se refleja en el legajo, como dije en la introducción de mi declaración. Mi madre tenía múltiples enfermedades, enfermedades crónicas, enfermedades no regresivas. Una de las más importantes, por la cual la tenía que asistir era que tenía demencia senil y, por lo tanto, cada vez se estaba poniendo peor la situación. Eso condicionaba mi carrera, porque lo lógico era que yo estuviera como estaba en el Regimiento 9 de Infantería, como instructor, era oficial de Infantería, lo lógico que estuviera en mis funciones...". Es



#27480855#297595386#20210806102453417

por ello que lo trasladan al Batallón de Arsenales "Esteban de Luca" ubicado en la zona de Boulogne.

Por su parte, la enfermedad de su madre se iba agravando y su carrera estaba mal habida cuenta que su lugar de destino era para personal eminentemente técnico. Es por ello que para reencauzarla opta por realizar el curso de aptitud de inteligencia que presenta campos muy amplios para el desarrollo. Expresó *"... yo en ese momento podía hacer ese curso porque era residente en Capital Federal, con un sistema muy bueno, iba a la mañana y la tarde la tenía libre, me cerraba bárbaro el tema, más allá de que me gustaba el tema de dar Inteligencia porque siempre me gustó el análisis de información, y se ve reflejado, por supuesto, lo que estoy diciendo en mi legajo. Toda mi vida estuve en análisis de formación, mis últimos 6 o 7 años más o menos. Terminé siendo jefe de la Compañía Comunicación Social... Fui a hacer el curso de Inteligencia que era en Buenos Aires, porque había otros cursos que podía hacer pero, el curso de Montaña, pero tenía que ir a Bariloche, el curso de no sé de paracaidismo, pero tenía que ir a Córdoba. Este curso me permitía la residencia en Buenos Aires. Hice el curso, era una forma de retomar mi carrera, mi plan de carrera..."*.

Llegado el 79 su madre estaba igual y sólo tenía dos destinos posibles o La Plata o Campo de Mayo y lo mandaron a Campo de Mayo. Y este último fue su destino, encontrándose como Jefe el Coronel Cardarelli a quien lo impuso de su problemática familiar y *"... le expliqué mi situación y la verdad que fue muy sensible con mi situación, y como se pensaba que iba a definirse en un tiempo perentorio, porque estos documentos que se hacían de excepción para cuidar un familiar, eran por un año, dos años, tres años. Lo mío ya llevaba tres años sin definirse, se pensó que iba a haber una definición inmediata, y este*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

coronel, atendiendo a mi problema familiar, no profesional, me dijo Cinto estamos para ayudarlo, quédese tranquilo...".

De esta manera ante la sensibilidad que demuestra su superior se convierte en un "ñoqui". Pero un día "... Cardarelli me llama, me dice "Cinto, le he conseguido una actividad"... Me dice Cinto, le voy a asignar una tarea que usted tiene un poco el perfil con lo que hemos charlado para eso. Tenemos que hacer reunión de información de lo que se llama en la jerga militar y en la jerga de Inteligencia Militar "factores generales". Se lo hago simple, doctor. Era reunir información de factores político, gremial, religioso, educacional y bueno, no solo reunir la información sino difundirla, de temas que afectaran en forma favorable o desfavorable a la fuerza..."

Así entonces, le alquila una oficina para que no fuera a Campo de Mayo hasta que lo de su madre tuviera un desenlace. Recuerda que su situación familiar era muy compleja porque se había casado y tenía un hijo y había que cuidar a su mamá. El Ejército y Cardarelli se portaron muy bien con él al contemplar su situación; "... me alquilaron una oficina, como le decía, en la Ciudad de San Martín... me dijo, la vamos a poner en San Martín, que es jurisdicción del destacamento Campo de Mayo, y usted se viene por la avenida San Martín y se queda ahí y viene una vez por semana al destacamento o yo voy a visitarlo a usted y usted me reporta la información y vamos viendo. Hice muchísimos trabajos documentales, muchísimos..."

Como su caso no mejoraba por la situación de su mamá "... me dijeron, bueno, lo vamos a mandar al Batallón de Inteligencia, ahora sí, se tenía que definir, mamá estaba muy mal, ahora sí, porque quedaba a 10 cuadras de mi casa,



entre otras cosas, y bueno, me mandaron al Batallón de Inteligencia. Si usted ve mi legajo, dónde me mandaron al Batallón de Inteligencia, me mandaron a la Compañía de Reunión Interior, por qué, porque había una consecución de esa actividad que yo realizaba en el destacamento Campo de Mayo, que era una actividad, por supuesto, en cuanto a su magnitud mucho más primaria, menor, en el Batallón de Inteligencia se llevaban los factores generales políticos, educacionales y todo, a nivel nacional, ¿no? Bueno, pero, me pusieron ahí y a los 6 meses me mandaron al Batallón para que no tuviera que viajar hasta Campo de Mayo o hasta San Martín. Mamá murió, definitivamente. Bueno. Murió en julio y tal es así que en diciembre me sacaron de nuevo el pase..."

Luego de una serie de reflexiones generales, reiteró su inocencia y aceptó responder preguntas de las partes.

A preguntas de su defensor explicó acerca de las publicaciones que supo dirigir y producir, expresando, además, "... yo trabajé cuatro años en la Inteligencia militar, pero 30 en la democracia, e incluso con trabajos muy sensibles, muy importantes, que me siento orgulloso y, bueno, que son de otra naturaleza pero que también son de Inteligencia militar..."

Con relación a la oficina a la que hace referencia dice que es imposible que Cardarelli la haya alquilado a nombre de *Plantautar*. Profundizando en el tema agregó que "... no sé cómo lo hacía el jefe de destacamento ni con qué fondos, ni nada... Todos los destacamentos manejaban plata, y yo entiendo que lo hizo con esa plata, si es que no lo hizo con algún colaborador de él, pero son las dos posibilidades. O un colaborador de él, que le haya facilitado o con fondos de la unidad...". Agregó que únicamente el deponente trabajaba en esa oficina.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

A preguntas del tribunal confirmó que, conforme la orden parcial 405 del 76, al Comando de Institutos Militares se lo ubica como cabeza de la Zona 4.

Con relación a su relación con el Jefe del Destacamento de Inteligencia 201, Cardarelli, dijo que *"... Sería colaborador inmediato, siendo aprendiz de primera, obviamente, no había intención de puentear una instancia intermedia entre el jefe de destacamento... El jefe de destacamento tenía un segundo jefe, tenía jefes de sección. Se imagina que no era la intención vulnerar ninguna instancia jerárquica..."*.

Negó, enfáticamente, tener conocimiento del funcionamiento de los centros clandestinos de "La escuelita" o de "El campito", tampoco conoció la "Plaza de Tiro".

A distintos cuestionamientos señaló que no conoció a Eduardo Francisco Stigliano, ni tampoco a Martín Rodríguez, que tiempo después se enteró de la SOE (sigla que no conocía) Sección de Operaciones Especiales, ni tampoco al "grupo de los 8". Después se rectificó respecto de SOE diciendo *"... Lo escuché pero antes de que yo estuviera, doctor. Le quiero decir. Me parece que era una organización que existía en los '75, '76, me parece, no quiero equivocarme..."*.

En cambio respecto de las incumbencias del Destacamento de Inteligencia 201 dijo que, como se habían atacado diferentes cuarteles, tenía que *"... Estudiar los análisis y los legajos, pero mucho más profundamente, de profesores, empleados, soldados, docentes, alumnos... especialmente de institutos armados, la Escuela de Suboficiales de Sargento Cabral, Colegio Militar, liceos militares, para detectar la infiltración que podía existir de esa organización armada. Esas dos misiones me las comentó*



#27480855#297595386#20210806102453417

a mí Cardarelli en su momento. Y también el segundo jefe, también murió, ¿no? Me comentaron que tenían como centro de gravedad esa actividad de contrainteligencia. En todo el país, ¿eh? Yo sé que algún integrante del 201 viajó al interior a subsanar problemas de instalaciones que eran muy vulnerables...".

En otra parte de su declaración, aclaró que nunca revistó en el Comando de Institutos, ni en forma temporaria, ni en forma permanente.

También dio los pormenores por los que se profugó; "... Me citaron por carta documento de la Policía, me puse a derecho... Es más, no solo me puse a derecho, confeccioné mi descargo... Una semana antes de presentarme. Mire lo que me pasó. Vamos a poner que me tenía que presentar un martes, porque no me acuerdo el día que me tenía que presentar, pero vamos a poner que era un martes. El lunes voy a coordinar con mi abogado, que ya había presentado el descargo, ¿eh? Tenía mi voluntad, estaba a derecho, presenté mi descargo, tenía la intención de declarar, la mejor buena fe. ¿Qué me hicieron? Vamos a poner que el día martes me tenía que presentar, como le dije, a las 10 de la mañana. El día lunes voy a lo que hace todo inculpado, a ver su abogado, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires. Lo voy a ver, le digo, "Bueno, ¿mañana a qué hora nos encontramos?". Me dio las recomendaciones, "no digas esto", "decí esto". Lo que hacen todos los defensores, "recalcá esto", "resaltá lo otro". "Che, mañana nos encontramos a las 9 de la mañana para ir a San Martín, en tal lugar". Tenemos domicilios cercanos, yo vivía en el centro de Buenos Aires. "Bueno, cómo no". Cuando estoy llegando a casa, seis de la tarde, me llama mi hijo y me dice, "Papá, te acaban de allanar el departamento con cierta violencia". Creo que era la Prefectura Naval. Creo, porque yo no estaba. Estaba mi hijo, mi segundo hijo,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Federico. *"Pero cómo, hijo, si mañana voy a declarar", "Papá, te acaban de estar buscando". No lo podía creer, yo dije, "Esto es la Argentina, no lo puedo creer". Yo entendía que me busquen si no me hubiera presentado el martes a las 10 de la mañana. Pero me dieron cuatro meses, tanto que le dije al fiscal que me atendió en el Juzgado de Instrucción de San Martín, de la doctora Vence, el día que me detuvieron le dije, "Doctor, ¿no hubiera sido mejor mandarme, como le hacen a todo el personal militar, el patrullero y yo no tener que estar explicando esto?" Me mandaron a detener 12 o 24 horas antes de mi presentación. Me asusté, doctor. Y no quiero, otra vez, poner un tema personal en el tapete, pero la pregunta lo amerita. Mi hermano, que está muy mal de salud, se estaba por morir, lo fui a ver al médico y me dijo, "Tiene un año y medio de vida, es canceroso". En ese momento lo operaron del mediastino, bueno, ahora estaba por morir en cualquier momento y dije, "A mala fe, mala fe. Me voy a ir. Acá no quieren escuchar mi declaración, no quieren escuchar la famosa declaración, acá me quieren arrestar..."*

Manifestó el porqué le asignaron su jefatura en el destacamento; *"... cuando yo llegué al destacamento con el problema personal que tenía, el jefe de destacamento me dijo que me quería asignar una tarea liviana que requiera una corta presencia mía en la unidad, hasta que se resolvía el tema de mi madre. En ese momento se pensaba que se iba a resolver a lo sumo en uno, dos o tres meses. Estamos hablando de los dos últimos años de la enfermedad de mi madre. Y me asignó en el grupo de inteligencia que era en el nivel destacamento una expresión minoritaria en la magnitud de ese elemento. Lo constituía prácticamente yo solo..."*



#27480855#297595386#20210806102453417

Agregó que en su legajo hay un error nunca fue Jefe de la Sección Ejecución, sobre el particular dijo "... no estuve a cargo de la primera sección de ejecución. Sé que hay una contradicción en la escritura, que lo sabe explicar muy bien el doctor Lisandro que tiene acceso al legajo, en la cual incluso en una segunda parte dice: "Expte. Cinto. Continúa en el cargo..."; y hay una contradicción escrita. Pero es muy importante aclarar este aspecto. Con respecto a... En realidad contemplaba más lo personal que lo laboral, la verdad es eso. Le contaba al doctor Lisandro que hasta que me asignaron oficina, creo que pasaron desde que llegué como 3 o 4 meses que estuve como se dice con un término que no es muy conveniente decirlo, no condice con el pudor laboral, pero era un ñoqui porque la buena predisposición de la jefatura de destacamento hacia mi persona, pensaban que se iba a resolver el tema de mi madre, que no se resolvió y yo le dije si me podía dar una tarea aunque sea mínima porque lo de mi madre bueno, se estiraba en el tiempo...".

Preguntado acerca de la relación con Cardarelli dijo que "... para mí era un jefe de mucha jerarquía. Había una distancia de jerarquía enorme...". Concretamente, su labor era reunir información sobre factores generales, es decir; de temas económicos, estudiantiles o religiosos que fueran de interés del Gobierno Nacional a través del Estado Mayor. Para ese trabajo utilizaba dos fuentes; una la pública (escritas, visuales, radiales, etc.) y otra "... de fuentes de gente colaboradora, confidenciales. En su momento -de los que me acuerdo-, entrevisté a funcionarios de bancos por ejemplo, para que bueno, para que me aleccionaran sobre temas de interés de la época; del problema socioeconómico que había interés de tomar decisiones y se necesitaba información de gente que era calificada en el tema. Normalmente era básicamente y elementalmente eso...". Si bien no podía señalar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

otro caso de alquiler de oficinas era común su alquiler por algún elemento de inteligencia.

Además, en otro momento de su manifestación refirió *"... En el ámbito de reunión interior, no. Era político, gremial, educacional, religioso y psicosocial que enrolaba los temas que no entraban en los demás factores. El tema subversión no existía en el ámbito de reunión interior y reunión exterior. No existía. No era de incumbencia de reunión interior, que si usted toma -lo dije hace un rato ante otra pregunta-, la organización del Batallón de Inteligencia, lo va a advertir rápidamente..."*.

Con relación a su pase a finales de 1980 al Batallón de Inteligencia 601 entiende que también lo ayudó Cardarelli; *"... Yo creo que debe haber intervenido, tiene que haber hablado con personal del Estado Mayor, y les tiene que haber dicho "al teniente Cinto che, facilítémosle la vida que ya está en las últimas, mándenlo..." Yo creo que, presumo, ¿vivo? La distancia jerárquica entre el teniente primero y el coronel es muy grande, es como que el oficial de justicia y lo que es el juez en un juzgado. Hay una distancia jerárquica muy grande. Entiendo que sí, que él debe haber intervenido..."*.

Preguntado por el letrado de la querella mayoritaria si tuvo o utilizó nombre de cobertura dijo *"... Es factible que se me haya asignado en su momento, pero nunca lo usé. Es factible que me hayan asignado. No me acuerdo sinceramente, doctor. Pero no los usé. Nunca tuve que usarlos. Mi actividad siempre fue prácticamente abierta o semiabierta. Siempre estuve en el destacamento, siempre estuve en el batallón. Bueno, en otras unidades del interior..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Más tarde cuando el representante de la Secretaría de DD.HH de la Nación le volvió a preguntar si usaba su nombre real en sus reuniones para reunir información dijo "... En general, sí, me presentaba con mi nombre porque como eran actividades..., a ver, voy a tratar de emplear la adjetivización mejor; eran actividades confidenciales, reservadas pero no secretas. No hacía actividades secretas en el término estricto de la palabra etimológicamente hablando. Eran actividades confidenciales, actividades reservadas, no secretas...".

El imputado **Eduardo Eleuterio Ascheri** prestó declaración indagatoria procediendo a la lectura de un descargo, no aceptando responder preguntas.

Comenzó su exposición relatando su formación cristiana y su vocación militar destacando que a los 16 años elaboró un decálogo de filosofía religiosa donde se destacan derechos y deberes. Nos impuso del porqué de su vocación militar "... Al leer la vida del padre de la Patria, comprendí que él tenía los mismos principios con los que me había educado. Cuando decidí a los 17 años ingresar al Colegio Militar para probar si mi vocación por la conducción, la táctica o la estrategia era superior a la religiosa, conocí los valores espirituales y morales que guiaban a mis compañeros, a los cadetes de años superiores y de los oficiales y jefes a cargo de las compañías a las que había pertenecido, observando que eran los mismos que había recibido de mi educación primaria y secundaria. Luego de conocer el Código de Honor que el general San Martín había establecido para la formación de los granaderos del Regimiento a Caballos, con el respeto al prójimo, a la religiosidad y a las obligaciones y derechos humanos, comprobé que se educaba a los futuros oficiales del Ejército





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Argentino con los mismos valores con los que fui educado en mi primer año en el Colegio Militar...".

Agregó que si hubiera tomado conocimiento que algún militar estaba cometiendo un delito no hubiera permitido que quedara impune. Recalcó; *"... Mi mayor premio no es haber llegado a Teniente Coronel del Ejército Argentino, sino que de 173 cadetes que nos recibimos en el año 1955, fui elegido junto a otro camarada como el mejor compañero de la promoción..."*.

Reiteró que su vida militar estuvo dirigida siguiendo la vida ejemplar del General José de San Martín que no tomó las armas contra sus hermanos al no ponerse del lado de unitarios o federales. Por otro lado, hizo expresa mención del amor al prójimo recitando *"... Escucha, Israel: el señor nuestro Dios es el único señor y amarás al señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todo tu espíritu y con todas tus fuerzas. Amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento más grande que éste..."*.

Luego de esta introducción acerca de su vocación militar, su vocación religiosa y sus valores morales pasó a analizar la imputación que pesa sobre él. Puntualizó que *"... Cuando fui llamado a presentarme ante el Juzgado Federal N° 1 de San Martín a cargo de la doctora Vence el día 6 de marzo de 2014, y suponiendo que era una notificación por un trámite para ser testigo de algún hecho o expediente, concurrí sin ningún abogado, siendo sorprendido en mi buena fe por estar imputado en un delito de lesa humanidad. Elegí al defensor oficial de turno quien logró postergar mi declaración hasta el 25 de marzo. Después de interiorizarme sobre la imputación que me hiciera y sorprendido por la acusación en razón del cargo que había ejercido desde*



#27480855#297595386#20210806102453417

octubre de 1978 a octubre de 1979, solicité una copia de mi legajo que estaba en el Juzgado. Al estudiarlo observé que existía una contradicción entre el cargo que supuestamente había ocupado y mi desempeño y función, ya que un oficial con un curso de inteligencia no es por ello un oficial de Estado Mayor. Y me vi obligado a preparar un escrito con mis antecedentes y haciendo hincapié desde mi llegada al Comando de Institutos Militares hasta el último día que estuve allí...".

Luego de ello explicó que el Coronel Carpani Costa iba a firmar un escrito aclarando que el dicente era ajeno a los hechos pero por desavenencias de él con su abogado no lo hizo.

Manifestó que por el disgusto de su convocatoria al proceso falleció su esposa y el dicente sufrió diversas afecciones físicas.

Concretamente respecto de los sucesos que se le imputan; "... Se me acusa que desde octubre de 1978 hasta abril de 1979 estuve planificando las supuestas operaciones de secuestro de personas que ocurrieron luego... a partir de ese mes y desde abril hasta el 15 de octubre de 1979, de haber detenido a personas en su domicilio, fijando lugar y hora de su cometido, trasladarlos a Campo de Mayo, donde los torturé, los maté y los arrojé al mar, en un total de 33 personas. Y se debe agregar desde el 15 de octubre hasta fines de noviembre otros detenidos con el mismo procedimiento. Sin embargo, mi legajo prueba lo contrario, consta allí que en noviembre de 1978 el comando de mi arma ordenó mi salida del Comando de Institutos Militares a cumplir una misión a la localidad de Zapala, provincia de Neuquén, en razón de haberse producido un conflicto limítrofe con la República de Chile. Allí fui supervisado e inspeccionado por un oficial superior de mi arma, el coronel





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Pink, quien declaró oportunamente ante escribano público dicho acontecimiento y las órdenes que se me impartieron y la misión a cumplir. Dicho testimonio obra agregado al expediente, agregué que regresé a Buenos Aires los últimos días de febrero de 1979 y consta en mi legajo que no volvía al Comando de Institutos Militares hasta el 16 de octubre de ese año... En octubre de 1979, como consta en mi legajo, el Comando de mi arma me destina provisoria y temporalmente al Comando de Institutos Militares a la espera de un nuevo destino que se produciría a la brevedad. Precisamente el 16 de aquel mes me presenté ante el segundo comandante de dicho Comando, asignándome como auxiliar de las inspecciones de los institutos de enseñanza. No bien me presenté ante el segundo comandante del Comando de Institutos Militares del general Ojeda, le informo que la transitoria de mi estadía en razón del nuevo pase que se produciría a la brevedad. Y aproveché la oportunidad para comentarle que mi hijo había quedado libre en el segundo año del secundario por razones de salud, solicitándole autorización para que concurra conmigo al comando para ayudarlo con las materias que debía rendir de manera libre en un colegio público, ya que no quería perder su promoción, autorizándome a llevarlo todos los días. Consta en mi legajo que el día 30 de noviembre de aquel año me sale el pase al nuevo destino situado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, tomándome licencia unos días para realizar el traslado correspondiente al que me presenté el día 7 de diciembre. Nunca más regresé al Comando de Institutos Militares..."

Para finalizar destacó el dolor que le importaría a su persona que se arribara a una condena.



#27480855#297595386#20210806102453417

De los alegatos, réplicas y dúplicas

Alegatos

Alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal:

En oportunidad de dar cumplimiento a las mandas del art. 393 del código de rito la Dra. Gabriela Sosti comenzó diciendo que su alegato estaba dirigido contra Jorge Norberto Apa quien al momento de los hechos se desempeñaba en la División Inteligencia *"Subversiva Terrorista"* del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del EMGE con el grado de Teniente Coronel; contra Luis Ángel Firpo quien al momento de los hechos se desempeñaba en la Central Contrainteligencia del Batallón 601, con el cargo de Teniente Coronel; contra Roberto Eduardo Dambrosi, que también era Teniente Coronel al momento de los hechos y Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601; contra Jorge Eligio Bano, quien al momento de los hechos era Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; contra Eduardo Eleuterio Ascheri quien al momento de los hechos que se le enrostran era Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) de dicho Comando y contra Marcelo Cinto Courtaux; y quien fue, al momento de los sucesos imputados, Teniente Primero a cargo de la Sección de Ejecución y Jefe de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia del Destacamento de Inteligencia 201.

A modo de introducción dijo que el juicio tuvo como fin el juzgamiento de funcionarios que desde la estructura de inteligencia diseñaron, planificaron, instrumentaron, analizaron, documentaron, llevaron adelante; es decir hizo posible lo que a su criterio fue el mayor genocidio de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

historia del país. Ello, en razón de que el Ejército fue el responsable de la represión ilegal.

Para fundar la forma operativa dijo que *"... Se montó una monumental infraestructura desplegada en todo el país y también en el exterior, cuyos fines específicos fueron la destrucción física y psicológica de manera industrial mediante un variado repertorio de las modalidades del tormento, y en camino hacia el destino final: la muerte o "desaparición". El eufemismo fue un vicio en el régimen nazi, y los genocidas nativos fueron émulos aplicados a la hora del aprendizaje de los holocaustos de la historia..."*.

Desde el inicio de su alegato se expresó en el sentido que los hechos traídos a la sala oral y pública fueron una cabal demostración de que se llevó adelante un genocidio. Adunó, además que *"... El plan de exterminio apuntaba a permitir la instalación de un sistema financiero propicio a esos sectores de poder. De hecho aún nos rigen algunas de sus abominables leyes. Ese plan incluía: destruir la industria nacional, desapropiar de derechos a los trabajadores, privatizar bienes y servicios públicos. Esa es la verdadera etiología del exterminio. Decía Walsh en su carta imprescindible: En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada..."*.

Dijo que *"... La lucha que libramos no reconoce limites morales ni naturales, se realiza más allá del bien y del mal", decía el TTe. Coronel Pascarelli en el diario la Razón en 1976..."* y sostuvo que los acusados *"... fueron como dije al comienzo los máximos representantes de la vanguardia represiva que timoneaba el aparato Inteligente..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Con relación a los procesos de este tipo de delitos manifestó que *"... El plan de exterminio no tuvo recortes temporales. Desde la hora 0 del asalto al poder, el embate de la cacería persistió sin solución de continuidad hasta que -por razones ajenas a la voluntad de los autores- la democracia se fue imponiendo. Este registro es importante porque por cuestiones procesales; por la propia lógica de los recortes para el juzgamiento, se suele perder perspectiva de la integralidad, de la simultaneidad, de la interrelación de este plan criminal implementado en todo el país, y eso nos impide mirar a estos crímenes desde la lógica de los perpetradores, es decir entendiendo cómo se instrumentó el orden genocida... Este último embate a las organizaciones políticas que luchaban contra el régimen homicida, y que en este juicio enmarcamos entre 1979 y 1982, o en cuanto a las imputaciones 1979-1980, se dirigió fundamentalmente hacia Montoneros, porque -a pesar del aniquilamiento brutal-, era la organización que retenía alguna capacidad de reorganización para militar contra la Dictadura. Y sin dudas fue uno de los grandes desvelos de los dictadores que no escatimaron ningún recurso para destruirlos..."*.

Continuó su análisis destacando la estrategia que importaba la Contraofensiva Montonera, su convocatoria voluntaria, se explayó por otro lado a explicar lo relativo al derecho a la resistencia de los pueblos contra las tiranías, en ese punto citó a Simón Bolívar.

Expresó que *"... No es frecuente que se mencione esto en los juicios pero el derecho a la resistencia de manera explícita o implícita sobrevoló muchos testimonios. Y se impone reflexionar sobre las razones por las cuales cientos de mujeres y hombres a sabiendas de los extremos riesgos que corrían sus vidas, eligieron enfrentarlos. La resistencia*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

era para que los que habían asaltado el poder dejen de matar. La pregunta es: ¿Cómo se frena un exterminio? ¿Cuándo no hay ninguna institución que se haga cargo? ¿Cuándo es el Estado el que mata? ¿El que silencia? ¿El que encubre? ¿Cuándo es el juez el que visita el centro clandestino, y después niega el Hábeas Corpus? Ese y no otro fue el impulso de la Contraofensiva...".

Recordó lo dicho por el testigo Perdía en cuanto a la idea de que se trataba de una resistencia activa; que el principal blanco de la represión ilegal fue el Movimiento Obrero y recordó la carta citada por aquel en que se realizan diversas peticiones como la rehabilitación de los partidos políticos, el llamado a elecciones generales y Convocatoria a la unidad por la pacificación y liberación de un frente de liberación nacional y social.

Esto la llevó a concluir que quienes retornaban al país en la Contraofensiva no lo hacían para hacerse del país por las armas. Así alrededor de entre 450 y 500 militantes retornaron al país en dos tandas, agrupados en dos estructuras TEI y TEA.

Respecto de la decisión del retornar hubo análisis, discusión, resistencia y cuestionamientos pero, por sobre todas las cosas, fue libre. Agregó que *"... fue la respuesta de hombres y mujeres que no quisieron permanecer indiferentes frente a lo que estaban haciendo con su patria. Ellos estaban imbuidos de un espíritu muy diferente al de sus represores. Los alentaba la solidaridad y una profunda empatía por el dolor de los oprimidos. La mayoría de los Montoneros que integraron la Contraofensiva fueron profundamente cristianos. En el debate supimos como pensaban, qué fue lo que los determinó a actuar. Lo leímos*



#27480855#297595386#20210806102453417

en sus cartas, lo escuchamos en las grabaciones: "Si los católicos no llaman, no gritan, no luchan para remediar la injusticia, el atropello a la dignidad del hombre; indudablemente se hacen culpables del pecado social, más grande aun cuando es el temor de los injustos lo que calla sus voces" es la cita que acompaña la foto de Jorge Benitez en la causa. "Sentíamos la necesidad de estar aquí, porque sabíamos lo que pensaban en los barrios, los trabajadores, y creíamos que podíamos ayudar a potenciar esa lucha, a hacer oír la voz de esos trabajadores y colaborar en la retirada lo antes posible de esta dictadura...", recordó al testigo Víctor Hugo Díaz.

Encuadró ello en lo dicho por John Locke en su Teoría de la Rebelión Popular en cuanto a que "... el pueblo ejerce la violencia legítima para responder a la violencia del tirano, como la manera más legítima de defenderse. Y esa rebelión no destruye al cuerpo político, solo enfrenta al tirano y sus actos contrarios a las leyes, para restituirlas. "Principalmente la primera ley natural que es la preservación de la humanidad. Precisamente la ley violentada sistemáticamente por los Dictadores. Locke consideraba que la rebelión puede reunificar a la multitud en la figura del pueblo; por lo tanto, la rebelión no implica un caos que dispersa a los individuos. Por último, sostenía Locke que la rebelión no es el resultado de la furia irracional; sino de un juicio acerca de si el gobierno es o no la garantía del bien público. En términos de Foucault es el "gran rechazo contra el acoso y lo intolerable...".

Destacó que el entrenamiento de los militantes en el Líbano tenía como fin alcanzar la supervivencia y el manejo de armas para poder defenderse, sostuvo "... No estaban preparándose para un ataque ni para la toma del poder. Al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

poder querían acceder de la forma como siempre accedió el peronismo: por el voto popular...".

Recordó la Directiva 604, firmada por Viola en la que dice que "... *"Su objetivo fundamental es desarrollar el MPM en forma encubierta, captando la mayor cantidad de adherentes posible a fin de poder reinsertarse mediante negociaciones a nivel dirigentes e infiltrarse a nivel base, en el movimiento justicialista (proceso de reunificación) y desde allí, convocar a un Frente de oposición Nacional que les permita acceder al poder."* No mencionan toma de poder sino acceso a través de la reconstrucción de la militancia popular, de base...". Haciendo un alto en su línea discursiva recordó que los atentados a los miembros del equipo económico de aquel entonces y que provocó el asesinato de Francisco Soldati fueron materia de juicio en aquel momento. Y de esa manera recordó lo dicho por la testigo Milberg en relación a que si su tío Raúl formó parte de un atentado debieron haberlo juzgado, nunca secuestrarlo, torturarlo y asesinarlo.

Volviendo a su línea de acusación mencionó el anexo de inteligencia de la Directiva 604 que "... *la máxima conducción de la BDT convencida de que la ofensiva de las FLL ha finalizado y que por presiones del exterior y del frente político de oposición el gobierno no consolidará la victoria alcanzada en la LCS, ha planificado la operación "retorno", mediante la cual ingresarían nuevamente al país algunos de los cabecillas fugados, habiéndose obtenido hasta el momento sólo indicios... continúa reestructurando la organización y asignando variadas misiones a los elementos que reingresan al país, para explotar a su favor los conflictos existentes, especialmente la política económica y laboral, buscando la desestabilización del PRN..."*



#27480855#297595386#20210806102453417

A este punto agregó que entre las desestabilizaciones que argumentaban los militares estaba lo relativo a las denuncias que se efectuaban por la violación de los Derechos Humanos.

Continuó con el análisis de la represión a las Ligas Agrarias, es decir la persecución a la militancia campesina, fundamentalmente, en el Noroeste del país. Esbozó un pequeño relato acerca de cómo y quiénes la conformaron, tratando así de que entendiéramos cómo pequeños productores pretendieron crear una conciencia colectiva. Recordó, nuevamente la Directiva 604 en cuanto a la prioridad que establecía de represión territorial *"... Prioridad 1: zona Buenos Aires. Prioridad 2: Cordón Ribereño, Rosario, Córdoba, Tucumán, Santa Fe, Cuña Boscosa (Chaco y norte de Santa Fe)... en las zonas rurales del NE, algunos militantes que lograron mantenerse, continúan su actividad tratando de influir en los integrantes de las Ligas Agrarias y Cooperativas. Este ámbito sigue siendo prioritario para la banda ya que contiene la masa de un sector de la población identificado con el peronismo y sobre el que tiene necesidad de accionar políticamente... Se ha comprobado actividad en la zona rural, incluyendo el envío de cintas grabadas con mensajes de Firmenich y Lovey (dirigente principal de la rama agraria del MPM) para que continúen con el trabajo de captación y organización del sector..."*.

También se posó en la importancia de la Fe católica en este grupo puesto que muchos provenían de la Acción Católica Rural Argentina y recordó a algunos de los sacerdotes que acompañaban en sus homilías y acciones a los militantes. Recordó lo dicho por el sr. Lovey, y por el sr. Cremona en cuanto a las luchas que debieron realizar los campesinos contra la políticas económicas monopólicas. Mencionó textualmente lo dicho por Lovey en relación a *"...*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

bajo una argumentación traída de los pelos, de ser dirigentes agrarios que trabajábamos con movilizaciones, en un sistema democrático, pasamos a ser terroristas, peligrosos, subversivos, el instrumento del comunismo internacional que venía a tomar el poder en la Argentina...". También trajo a colación lo dicho por el sr. Mario Pícoli en cuanto a las torturas que sufrieron. Sosteniendo ello, recordó a Cremona cuando nos testificó que *"... Hubo un caso de un dirigente que lo mataron a patadas delante de los campesinos, en la comisaría de Sáenz Peña, para amedrentarlos..."*.

Recordó también a quienes ante la persecución ilegal fueron a vivir a los cañaverales, en la clandestinidad y en las más primitivas condiciones de vida. Hizo referencia a los Operativos Toba. Sobre este punto en especial dijo que quien estuvo a cargo de estos operativos fue Nicolaidés, el que luego -'para la época de los hechos que se investigan aquí- era el Comandante de Institutos Militares.

Destacó que la inteligencia militar tenía en el ojo a Lovey y prueba de ello es el informe de inteligencia obrante en la causa, el cual decía *"... se ha comprobado que mantienen contactos con sacerdotes y monjas... se tiene conocimiento que aprovechando situaciones conflictivas del sector agrario ha introducido personal para activar en la zona rural del NE...y detallan: interior del Chaco 3DT, Resistencia Chaco 2DT, Norte Sta Fe 2 dt, interior de Santa Fe 3,4 DT, Santa Fe 3 DT. Todos los grupos están compartimentados, dependiendo del DT Osvaldo Lovey "Quique"..."*.

Terminó lo referente a este colectivo indicando que prestaron testimonio directo el Secretario General de las



Ligas Agrarias Nacionales, Osvaldo Lovey y, además, Remo Vénica, Roberto Perdía, Oscar Mathot, Mario y Rufino Pícoli, Eulogio Sellares, Carlos Cremona, Olga Chamorro, Marcos Fleitas, Benjazmín Chiappino, Antonio Bregant y Gustavo Molfino.

A partir de allí comenzó a analizar caso por caso cada uno de los eventos imputados.

Así, entonces, comenzó por *Carlos Servando Pícoli* de quien hizo una breve reseña biográfica, destacó que del informe de Inteligencia de Grupo de Tareas 2, de la CRI, de fs. 3694, surge que el nombrado fue identificado como "*baja*". El informe es de octubre de 1979.

Referenció la campaña desarrollada en la zona con sustento en el Reglamento sobre Operaciones Psicológicas del cual fue víctima la familia Pícoli, los helicópteros que sobrevolaban por su casa a baja altura, las pegatinas indicándola a la gente de las ligas como subversivos, mencionó en este punto. Hizo referencia al exilio junto otros integrantes de las ligas y su ingreso junto a Armando Molina.

Expuso que su participación en la Contraofensiva Montonera tenía como fin de rearmar las Ligas Agrarias.

Con relación a la muerte de Carlos Pícoli dijo que *"... Guillermo Pícoli esta fallecido, pero le contó a su primo que Carlos pasó por su casa de Chaco el 21 de abril del 1979. Estaba de paso porque iba a visitar a su madre. Cenaron, y a la medianoche, Carlos se fue. En ese momento, se escuchó un silbido muy fuerte, que rompió el silencio del monte chaqueño. Eran gente de campo, conocían los sonidos, y nunca antes habían escuchado ese silbido, signo premonitorio de muerte. Eran los vigías apostados, marcando la presa. El aparato de Inteligencia sabía que había estado en Europa, tal como figura en los informes. Supieron que volvió y que estuvo en Buenos Aires, y que se había ido a su*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

provincia. Los policías chaqueños recibieron la indicación - gracias a la efectividad de la comunidad informativa- de cumplir la tarea iniciada en Buenos Aires. Recibieron el requerimiento de operar. Resultado del plan militar-operacional-táctico. Carlos no pudo encontrarse con su madre: lo encontró a él la partida que estaba emboscada para matarlo, mientras iba a campo traviesa en su bicicleta. Gritaron los teros a su paso advirtiéndolo de su presencia. Lo fusilaron con un FAL y una ametralladora PAM3: las balas salieron de las armas de dos policías provinciales. El destino final de una cadena de órdenes que había consignado su muerte, desde los escritorios de la Jefatura II, el batallón 601, y los aparatos de Inteligencia de la zona IV. La ejecución le tocó a dos policías apostados en el cruce del camino. Era la una de la mañana, madrugada del Viernes Santo..."

Puntualizó que en la causa n° 16000/2009 del Juzgado Federal de Resistencia, caratulada "Sanfeiraiter y otros s/ homicidio agravado" seguida por el homicidio de Pícoli fueron condenados el Teniente Coronel Bettolli y Sanferaiter a prisión perpetua.

Aclaró que estas personas "... no fueron los únicos autores del homicidio de este militante defensor de los derechos de los campesinos. En este juicio se verifica otra parte de esas responsabilidades; la de quienes no empuñaron el arma, pero cumplieron roles determinantes en la cadena por donde circuló la orden de exterminio que terminó con la vida de Carlos Servando Pícoli. El operativo preparado fue impactante, más de 500 efectivos del ejército. Lo que evidencia que no era solo el II cuerpo el que participó. El cuerpo terminó en la morgue de Resistencia, hinchado,



#27480855#297595386#20210806102453417

embarrado, con balazos en el cuerpo y la cara. La familia se lo llevó y el ejército les ordenó que lo velaran 9 noches. El objetivo era "para que sirva de ejemplo" y para secuestrar algún militante que fuera a su velorio, muy probablemente esperaban cazar a Armando Molina. Había policías en los techos, en las veredas. Solo les dejaron enterrarlo cuando el cajón empezó a oler mal...". Puso énfasis en que no se trató de un enfrentamiento, conforme lo dictaminado por el EAAF.

Entre la documentación que relevó para este caso se encuentra el legajo de la CONADEP n° 244 y *"... Un documento desclasificado del Departamento de Defensa, del 13 de noviembre de 1979 referido a la parte "operativa" de la inteligencia. Entre otras informaciones, el documento menciona (en la segunda hoja) que en abril de 1979 1979 (figura "7904") un hombre fue encontrado en un puesto de control de ruta en Sáenz Peña,... llevaba un casete en una pequeña mochila. Después de escucharlo, las fuerzas de seguridad descubrieron que tenía un mensaje del líder montonero Firmenich..."*.

Por el homicidio de Carlos Servando Pícoli acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Inmediatamente después trató el caso que damnifica a *Armando Molina* y a su compañera, *Raquel Noemí Cattáneo*, de quienes ofreció una breve síntesis de sus biografías personales. Recordó lo dicho por los testigos Rufino y Mario Pícoli en cuanto a que días previos al asesinato de Carlos vieron a Molina y les avisó que aquel iba a pasar por allí. Mencionó las declaraciones de Lovey y de Cremona.

Expresó *"... Lovey dijo que Raquel estaba en Buenos Aires esperando reencontrarse con su compañero... El 1 junio*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de 1979 los secuestraron a Armando y a Raquel junto con su hijo Martin. Llevaron a Cata y al Lagarto Campo de Mayo. No sabemos cuándo los mataron ni qué hicieron con sus cuerpos. Pero sin dudas los tuvieron cautivos bajo tormentos antes de matarlos. Y sin dudas -también- ese lugar fue Campo de Mayo, centro neurálgico encargado de la Contraofensiva, como voy a ir demostrando. La prueba determinante es que estando cautivo bajo tormentos, a Armando lo forzaron a llamar a Osvaldo Lovey a España para hacer una cita. Contó Osvaldo que le hicieron decir que había perdido los documentos y la plata, que no tenía para viajar. Esto era inverosímil. Lovey se dio cuenta que había una persona al lado que lo obligaba a decir esto y lo habló con Perdía. Advirtieron que se trataba de una celada, que evidentemente Armando estaba secuestrado. Pero fijaron una cita en Asunción. Paraguay como iremos viendo era un punto estratégico del Plan Cóndor, donde operaba a sus anchas la inteligencia argentina; y hacia allá la patota de Inteligencia se lo llevó a Armando. Por supuesto que no estaba Lovey, pero el compañero que cubría la cita vio que efectivamente lo habían llevado al Lagarto. Quiso hablar con él, pero los de inteligencia, que estaban -como de costumbre- de civil, no lo dejaron. Lo que me interesa destacar es el desplazamiento. Sera una constante en el alegato porque fue la impronta característica de esta persecución: traspasar fronteras, secuestrar y trasladar personas adonde les resultara necesario. Obviamente, quienes lo llevaron a Asunción eran los que lo tenían secuestrado, la inteligencia anclada en Campo de Mayo. Después de ese episodio, no volvió a llamar, lo que nos habilita a inferir cuál fue su destino final. También el de Raquel, quien estuvo cautiva bajo tormento en



#27480855#297595386#20210806102453417

el mismo centro clandestino de detención: Campo de Mayo, junto a su compañero. La sana crítica, la sana razón indican que no pudo ser otro el sitio, al haber sido secuestrados juntos...”.

Trajo a colación la declaración del matrimonio de Marta Bertolino y de Hugo César Dávila, del conocimiento que de las víctimas tuvieron y que “... el 1° de junio a medianoche, tocaron timbre. Ella y su esposo Hugo Cesar Dávila estaban por dormir. Escucharon a un niño llorar. Hugo abrió la puerta y vieron a Martín corriendo hacia el ascensor, que bajó de inmediato. Martin era chiquito y lloraba. Cuando le preguntaron, dijo que su papá y su mamá estaban en un auto con unos señores. Hugo pensó que en el ascensor estaba Raquel, y la llamó varias veces, pero el ascensor se había ido y nunca hubo respuesta. Tampoco supieron como entraron los sujetos al edificio. Hugo pensó que tendrían una “llave maestra o algo así”... Más clara no puede ser la escena. Indudablemente Raquel les dio esa dirección a los secuestradores para salvar a su hijo. Eran los únicos familiares que tenía en Buenos Aires, y así lo dijo Hugo en la audiencia. Pero lo que queda claro es que en el coche de la patota estaban Raquel y Armando. Fue una noche de mucha angustia para Marta, Cesar y sus hijitas. Martin completamente desamparado. Tenía 3 años y fue dejado sin documentos, con un bolso con juguetes y algo de ropa, lo que nos permite sostener que lo secuestraron junto a su madre, en los alrededores de la casa de la calle Libertador, jurisdicción de Institutos Militares...”.

Agregó que en base a la prueba colectada “... tengo por probado sus secuestros y cautiverio bajo tormentos en Campo de Mayo, desde donde dispusieron su destino final. Fueron asesinados y aun no dieron información sobre el destino de sus restos. Por todo esto deben responder





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

penalmente Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, Cinto Courtaux...".

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En relación a *Carlos Rubén Marcón* comenzó su exposición citando el legajo de la CONADEP n° 3657 en el que su madre explicó la persecución que sufrió su hijo en su Corrientes natal, a partir de la instauración de la dictadura. Continuó con el relato de Silvia Canal quien se exilió en México y en España, en 1976, y que allí conoció a varios militantes de las Ligas Agrarias, entre ellos Carlos Marcón, Hugo Vocouber y Luis Fleitas.

La fiscal recordó también que Canal se había puesto de novia con Marcón y que los cuatro estaban siempre juntos hasta que en abril de 1980 él le dijo que tenía que volver a la Argentina para traer dinero a unas militantes correntinas de Las Ligas que estaban en una delicada situación de seguridad. Recordó a Canal diciendo en el debate que el 1 de mayo de 1980 él le mandó un telegrama y que debía ingresar al país el día 4 de ese mes. Después recibió una carta del día 12 de mayo que había logrado ingresar sin problemas pero que vio un control policial en Campana, tal como el testigo Monsalvo lo refirió en el debate, entendiendo que se trataba del *Operativo Murciélagos*.

La Fiscal continuó *"... Silvia no supo desde dónde mandó la carta, pero en ella hablaba de la situación económica del país y que había cumplido el cometido de entrevistarse con algunas personas. La última de las cartas la mandó el 3 de junio de 1980, trató de tranquilizarla diciéndole que no corría peligro. Tampoco supo desde dónde mandó esta última pero fue desde la Argentina. Antes de*



#27480855#297595386#20210806102453417

recibirla, Pato y Ernesto le contaron a Silvia que Carlos había armado una cita en Brasil con las compañeras correntinas; que las compañeras habían llegado a Rio de Janeiro, fueron dos veces a la cita y Carlos no estaba. Eso fue porque lo habían secuestrado en Paso de los Libres, intentando llegar a Brasil... Si bien no puedo sostenerlo con certeza, es importante al menos a modo de indicio recordar lo que dijo el aduanero Rubén Guardiola sobre ese joven que vio secuestrado en las oficinas de la gendarmería en invierno del 80. Esposado y llorando, al que después se llevaron en una bolsa marinera en un auto de los sujetos de Inteligencia apostados en la oficina clandestina instalada en el puente. Como hicieron con todos los secuestrados en Paso de los Libres, a Marcón también lo trajeron a la zona de defensa IV. La constancia de este secuestro surge sin dudas de los informes de la inteligencia, que son el resultado de la explotación de las fuentes de información... Lo que volcaban era el resultado de la tortura. Contamos con varias constancias explícitas: en este caso el interrogatorio bajo tormentos de Chicho Marcón... ".

Sobre este caso mencionó el informe de fs. 820 que dice "... a partir del secuestro de un delincuente terrorista, a quien le sustrajeron unos volantes, cuya misión política era la de repartirlos en las zonas agrarias y entre las iglesias del Chaco, (tal como lo refirió Molfino) para esclarecer y contribuir a la toma de conciencia de los pobladores respecto de sus derechos, y los riesgos de una política cada vez más adversa a sus intereses. Y explica que fue detenido intentando salir del país para contactarse con miembros de la banda en el exterior... Allí se refleja lo que decían los volantes que tenía Marcón. El plan de las Ligas "Luchar por el logro de mayor precio para las cosechas, moratorias bancarias,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mayores créditos, libertad gremial...Incita a movilizaciones, acciones de propaganda...".

También rememoró "... el Informe Especial de Inteligencia 2/80. (fs. 1104/1110) dice algo parecido: que la situación conflictiva en el campo ha influido para que la banda ingrese DT a tomar contacto...y coordinar actividades y organizar el Movimiento Rural de Salvación Nacional... Todo lo que está escrito se los dijo Chicho. Tenía como misión el reparto de panfletos en la zona agraria y en las iglesias a los obispos de la zona. Y efectivamente fue secuestrado cuando egresaba del país hacia Brasil para contactarse con miembros de la "banda". Eran estas compañeras con quienes tenía que reunirse en Brasil...". Sumó a lo dicho por Gustavo Molfino en relación a que Marcón tenía como miras hacer tareas con la iglesia, buscando contactos, repartiendo volantes.

Por primera vez mencionó al testigo Basterra expresando las circunstancias en que se hizo de las copias de los informes de inteligencia en la ESMA incorporados al juicio a fs. 8905/07; "... Voy a ir citando ese listado en cada caso. Allí figura el secuestro de Chicho. N.G. "Carlos" -Carlos Rubén Marcón-...".

Vinculó el secuestro posterior de Fleitas y Vocouber al tratado en este punto, entendiendo que todo fue parte del plan para aniquilar a Las Ligas "... y estuvo a cargo de IIMM con su disposición operativa, logística y de inteligencia, (la inteligencia táctica) del 601 (la inteligencia táctica y operacional) y la Jefatura II en la cadena de información y decisiones que hicieron posibles estos secuestros, tormentos y homicidios.(la inteligencia estratégica militar y también operacional y táctica)...".



#27480855#297595386#20210806102453417

En función a todo ello solicitó la condena de los seis imputados.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Inmediatamente a continuación, trató los hechos relacionados con *Arturo Fidel Dean* y con *María Luisa Bregant* de quienes esbozó una breve biografía que contenía no sólo aspectos de su vida militante, sino también cuestiones personales como por ejemplo que se trataba de una pareja.

Convocó a su relato al testigo Benjasmín Chiappino quien dejó sus vivencias en el Movimiento Rural de la Acción Católica, lugar en donde conoció a Dean; definiendo la relación de ambos de la siguiente forma "*... compartíamos una amistad, ideales, y no nos escondíamos cosas que nos impidiesen crecer como seres humanos...*". Reforzaron la historia Eulogio Sellares y Carlos Cremona. Recordaron las terribles vivencias huyendo en los cañaverales.

De esta manera el Ministerio Público fue recreando la historia de la pareja desde su militancia inicial, su vida en la clandestinidad y el paso en el exilio en España.

Mencionó al testigo Antonio Bregant, hermano de Mónica, quien nos relató que había recibido cartas de ellos y que por eso supo que habían pasado por Medio Oriente. Volvieron por la Contraofensiva. Sellares dijo que seguramente vinieron a retomar esos contactos con los curas y las monjas, ya que este universo resultaba el más conocido por Arturo.

Luego volvió sobre los dichos de Chiappino mencionando que en junio de 1980 Bregant y Dean "*... llegaron al convento de las hermanas franciscanas de Gante, en Paraná. Hablaron mucho. Tenían puesta una ropa que no se conseguía en la Argentina. Sin duda traída del exilio. Venían de Rosario. Las hermanas, por temor, decidieron no*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

albergarlos. Esa noche, Chiappino y su familia les dieron refugio, a pesar del enorme riesgo que ello implicaba, porque ellos también estaban siendo acosados por los militares, con allanamientos de a 40 soldados en su casa. Estuvieron 3 días. Por precaución, no les preguntaron qué estaban haciendo en el país. Pero supieron que se dirigían a un convento de monjas que cuidaban leprosos, a 20 kilómetros de Paraná. Eran monjas francesas con las cuales Arturo y María tenían contacto. Pero ellas también estaban vigiladas por el ejército y no los pudieron recibir (recordemos lo que hicieron los dictadores con otras religiosas francesas, como Alice Domon y Leonie Duquet. Otra de las hermanas felizmente sobreviviente: La hermana Yvonne Pierron fue una incansable luchadora al lado de los campesinos de las ligas de Corrientes...". Agregó, asimismo, que fue Chiappino quien los llevó a Rosario y fue el último que los vio con vida.

En cuanto a los momentos finales en libertad señaló que "... Arturo Bregant supo que esos encuentros de los que habla Chiappino fueron para el Corpus Christi de 1980. Porque en mayo, visitaron a Hilda, en Buenos Aires. Esto confirma el recorrido, y las fechas desde que entraron a la Argentina hasta que intentaron salir. Esos fueron los últimos contactos que tuvo la familia...".

Aseguró que fueron secuestrados el 20 de junio de 1980 puesto que figuran en los listados de Bastera de personas secuestradas Y detenidas en Campo de Mayo, "... Donde anotaron sus apodos, la fecha, el lugar de secuestro y el modo: con un marcador... -N.G. "Tono", P. Libres, jun80, marcador, milic. -N.G. "Mónica", P. Libres, jun80, marcador milic...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Respecto del documento de Bastera dijo que "... confirma la reconstrucción de la Secretaria de Derechos Humanos en base a la efectuada por sus familiares y compañeros de la Contraofensiva. Y de los testimonios del juicio. Fueron secuestrados en Paso de los Libres, uno de los triángulos de las bermudas del Operativo Murciélagos..."

Finalizó su tratamiento del caso con la idea que "... los tuvieron bajo tormentos en la zona de Defensa de Campo de Mayo, conforme el listado de Bastera y después los mataron. Aun no dijeron que hicieron con sus cuerpos. Por el secuestro, el tormento y el homicidio agravados de ambos deben ser condenados: Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux..."

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su alegato tratando los eventos relacionados con *Hugo Rogelio Vocouber* y *Luis Ernesto Fleitas* afirmando que fueron secuestrados el 22 de septiembre de 1980.

Respecto de Vocouber indicó que su apodo era "*Pato*" y recordó datos de su biografía a través de lo que manifestara quien fuera su compañera de vida la testigo Olga Chamorro. También la sra. Chamorro manifestó el encuentro que ambos tuvieron en pleno campo cuando él estaba en la clandestinidad. Ella recordó el periplo de clandestinidad que recorrió su marido, de su militancia montonera y del momento en que ella fue secuestrada. En febrero de 1977 fue conducida hasta Devoto donde permaneció detenida hasta 1981.

Continuando con lo dicho por Chamorro indicó "... Al salir luego de 5 años de prisión ilegal pudo recuperar a su hija. Se fue enterando de lo que sufrió toda la familia: allanamientos y persecuciones por parte del Ejército. Supo que Hugo, antes de irse al exterior, vio a la familia dos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

veces; en enero y en julio de 1979. Y que después les mandaba cartas desde España explicando las razones para volver a la Argentina. "venían a hacer trabajo político, insertarse con el campesinado; y seguir trabajado para recuperar la democracia... Ya en democracia, Olga habló con Remo Vénica y con Irmina Kleiner, sobre los tiempos del monte. Ellos también habían estado con Hugo y con Fleitas en el Líbano, y conocían el profundo convencimiento que tenían tanto su marido como Luis, sobre la necesidad y las razones del retorno..."

Respecto de Luis Alberto Fleitas señaló que le decían "Ernesto", al tiempo que hizo una semblanza biográfica de él, trayendo como recuerdo lo dicho por Marcos Ernesto Fleitas, hijo de aquel, el cual realizó un trayecto por la militancia y de cómo su padre logró escapar del cerco que le habían tendido a partir de 1976. También hizo mención a la tortura que padeció su mamá al no haber podido secuestrar a su padre.

Marcos Fleitas indicó que la reconstrucción que realizó de su padre le permitió conocer que estuvo en el Líbano y que vivió en España a partir de 1978, junto con Hugo Vocouber y Oscar Mathot.

Con relación a los pasos posteriores de Vocouber y de Fleitas, la Fiscalía recordó que Lovey indicó que recibió un llamado de contacto que le hizo desde Panamá.

Aseveró que fueron secuestrados el 22 de septiembre de 1980 y volvió a convocar los dichos de Chamorro "...a fines de los 80, un pariente de la familia Vocouber, León Ferreyra, jefe de policía de un pueblo, contó que en una "cena en el aeropuerto" celebraban porque habían "detenido"



#27480855#297595386#20210806102453417

a Hugo. Ferreyra supo que lo tenían en Buenos Aires, donde había sido llevado por el 60..."

Prosiguió su exposición, sobre este punto, manifestando que fueron secuestrados en Mendoza, lugar que era uno de los puntos en donde se secuestraron a otros militantes, concretamente; "... Mendoza era uno de los puntos de secuestro donde intervenía el destacamento de inteligencia de la Zona, el 144; luego venían los de inteligencia asentados en Institutos Militares y se los llevaban a Campo de Mayo. Esto va a quedar claro cuando hable de los secuestros de Goya y Martínez Aranda, Héctor Archetti, y fundamentalmente de Silvia Tolchinsky, que aporta prueba determinante. La comunidad informativa hacía el resto. Es decir, la información circulaba por todos los sectores necesarios mediante el canal distribuidor, y terminaba, por ejemplo, en los comentarios de los militares en una fiesta de camaradería, chocando copas. Y claro está, se documentaba prolijamente en los informes que tendrían el destino final en la Jefatura 2 del estado Mayor. En el listado de cautivos en Campo de Mayo, de Basterra figuran ambos con sus apodos y nombres reales. Se menciona también el método usado por los secuestradores: marcador. Es decir un compañero/a cautivo bajo tormentos forzado a identificarlos. - N.G. "Pato", Mza. (aerop), set80, con doc/marcador (se trata de Hugo Rogelio Vocouber)-; -N.G. "Ernesto", Mza. (aerop), set80, con doc/marcador (se trata de Luis Alberto Fleitas)..."

Finalizó este punto diciendo que "... Así se acredita el secuestro de ambos. La permanencia en cautiverio bajo tormentos es la derivación lógica de la privación ilegal de libertad, y también la decisión final de matarlos. Aún no informan que hicieron con sus cuerpos. Por eso acusare a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Luego de finalizar con las víctimas que pertenecían a las *Ligas Agrarias* continuó el alegato citando el informe obrante a fs. 3650, encabezado por la *Jefatura II del Estado Mayor del Ejército*, y que resultara aportado por la *Comisión Provincial de la Memoria*.

Dijo que el informe es de enero de 1980 y resume los secuestros de 1979, que a fs. 3654 se detallan las estructuras TEA y TEI y el ámbito de despliegue de ellas, y se enumeran, asimismo, a las personas secuestradas entre agosto y noviembre. Hace hincapié que algunas de ellas son víctimas en la causa y otras no.

La trascendencia del informe dijo se trasunta en que permite entender el nivel de elaboración de la inteligencia, uno más complejo e informado, concretamente dijo "... Este material es una muestra de la función de la Jefatura II, y de la aplicación tajante del concepto de inteligencia militar "necesidad de saber". Lo sabían todo. La amplitud que va a tener la diseminación de cada información a cada sector de inteligencia del país sobre esta etapa en que retoman con ímpetu la persecución a Montoneros, pone a cada uno de esos sectores de la Inteligencia en el centro de la responsabilidad del aniquilamiento buscado. Desde los primeros secuestros y los interrogatorios, además del material secuestrado, sin descartar la red de espías apostados por Latinoamérica y Europa, irán armando el conocimiento necesario para encaminar la persecución. Uso pleno de los medios de reunión de información. Explotando al extremo las fuentes.



#27480855#297595386#20210806102453417

Estos informes son el resultado, del análisis de lo ya sucedido, y elaboración de diagnósticos y conclusiones..."

Continuó "... Este está fechado en enero de 1980. Y la estructura que lo emite es la de la cúspide: la Jefatura II, responsable de la Inteligencia Estratégica Militar. Ángela Alicia Salamone, Ricardo Daniel Santilli, Elio Argentino Balderramos, Norma Beatriz Valentunizzi de Maggio, Regino Adolfo González, María Consuelo Castaño de González, Jesús María Luján, Susana o Marcela, que era Marta Franzosi, Tita que era Margarita Vich, Poeta, que era Berliner, Susana Haydee Solimano "chana"), Daniel que era Daniel Crosta, Armando Croatto "petete", Horacio Mendizábal "Hernán",); José Dalmaso López "la Chancha"), Adriana Lesgart "Patricia o Laura", Diana Achat (error por Schatz) "Ana", Julio Everto Suarez Coria "Juan" , Ricardo Oscar Romero "Negro", Sabina Emilia Uriarte "Piru", Sabina Gofin "Sabi" , Rodolfo Omar Gofin "Rodi", Héctor Aníbal Busemi "nene", Sara Ernesta Zermoglio "María Inés" ; "Helena" y "Héctor" (eran Kristal y Fernández)... la enumeración sigue sin especificar fecha: Marco o Tato (responsable sindical zona Norte), Tota (responsable de documentación de zona oeste, esposa de Tato), Ruperto (responsable sindical zona oeste), Julio (jefatura política zona oeste) (en realidad se trata de Juliot, es decir Bernardo Tolchinsky), Manuela (compañera de Julio, es decir Ana Dora Wiesen), Soledad (responsable solidaridad zona oeste) que es María Antonia Berger, Carmen (lugarteniente de Petrus), Emilia Carnevale de Ronco, Remigio Elpidio González, Alejandra (integrante TEI) (apodo de Patricia Susana Ronco), Julián, integrante TEI..."

Concluyó sobre el informe en cuestión que "... las TEA tendrán como territorio los siguientes: TEA Bs As 1). El delimitado por la jurisdicción de la Columna Norte, La 19,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

parte de la columna 21, Oeste y parte de la Columna capital. TEA bs As 2) columna sur, columna 25, parte de la Oeste, n21, y zona sur de la columna Capital 23. TEA Central y Cuyo, columnas N 11, Córdoba, N° 9, Cuyo pudiendo extenderse a las columnas 13, Santa Fe y 15, Rosario. TEA Litoral, columnas 7 Resistencia y 17 Litoral...".

Hizo hincapié que este informe producido en la CRI empieza diciendo que la información provenía de la declaración de un detenido de las BDT. Explica ello, destacando que, conforme el RC-16-1 y el RE 9-51 quien es capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por inteligencia. Agregó *"... Por declaraciones de DT se tomó conocimiento que la misma estaría operando en Córdoba, Buenos Aires, Santa FE y Litoral, fraccionada en dos grupos: TEA y TEI... Declaración de detenido significa alguien privado ilegalmente de la libertad sometido a tormentos..."*.

Retomando el informe expresó *"... Su misión fundamental es la trasmisión de proclamas y la explotación posterior de la zona donde se hizo la transmisión... no presentan combate, realizan trabajo político, tienen armas únicamente de defensa personal...están divididas en pelotones de 3 personas... transmitir desde lugares distintos, inmediatamente efectuada la transmisión, levantar la estación y regresar a la base. Ajustar el equipo en la hora de ajuste del canal...hacer la transmisión en forma espaciada..."*.

Citando al testigo Víctor Hugo Díaz recordó que una de las ideas que tenía la Contraofensiva era comunicar la existencia de los conflictos gremiales y sindicales que ocurrían.



#27480855#297595386#20210806102453417

Ponderó que "... Como es un informe integral este de la Jefatura II (tarea específica del imputado Apa, como explicó en su indagatoria) también adelantan información sobre las características de las TEI. El embate sobre las TEI será posterior, pero está volcado gracias a la tarea de la división situación Subversiva de la J. II. Esto había sido advertido y reflejado, por ejemplo, en el informe 3/79 (cuerpo 11, fs. 2039), del que se alimentó la División Asuntos subversivos de la J 2. El informe es del 20 de setiembre del 79, resultado de la información obtenida a los secuestrados hasta ese momento y que les permitió seguir con el resto. "es un hecho comprobado que lograron traer al país una apreciable cantidad de elementos para producir interferencias, disimulados en maletas de viajes por lugares de gran movimientos turístico..."

Citó también un informe específico, relacionado con las TEA, obrante a fs. 2172, en el que saca como conclusión que la inteligencia poseía los manuales técnicos de los equipos que se utilizaban para interferencia. A ello lo remata "... Este informe pone en evidencia que tenían en su poder los manuales de funcionamiento y hay fotos del material secuestrado. Ambas cosas prueban como consecuencia natural que tenían secuestrado o secuestrada a su portador o portadora. La tropa técnica, es decir el 201 tenía esa función territorial conforme lo pautado en el ROP-30-5 (RC-15-80) El art. 4012 ordena: "Personal de las unidades de inteligencia militar que operen en apoyo de las fuerzas, será responsable de conducir los interrogatorios de los prisioneros de guerra en la zona de combate". Art. 4015: "Las unidades (tropas de captura), desarmarán, separarán y registrarán a los prisioneros en busca de documentos de valor militar"...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Reitera del informe del 601 del 15 de octubre de 1979; *"... La misión fundamental a desarrollar por los TEA era la agitación de masas por todos los medios disponibles, interceptación clandestinas del audio de los canales de televisión, volanteadas, pintadas, conversaciones y arengas, estos dos últimos medios debían realizarse en comedores de fábricas y puertas de establecimientos.....Con respecto a las TEA la información disponible indica que es improbable que actúen en la lucha armada...."*.

Así, entonces, retomó los casos continuando con *Ángela Alicia Salamone* de quien hizo una reseña de vida, tanto personal como de su militancia. En esa línea mencionó el nacimiento de su hijo en la clandestinidad y de su posterior exilio en España. A raíz de una compleja situación familiar el niño se quedó con su ex pareja por lo que se comunicó con su madre y hermanas para decirles que movería cielo y tierra para recuperarlo.

Hizo referencia al testimonio de su hermana Ana María, quien depuso el 4 de junio de 2019, en el que, entre diversas cuestiones dijo que ella volvió para la Contraofensiva. También hizo referencia a que la familia Salamone fue víctima de una feroz represión. Recordó que la sra. Ana comienza a difundir la imagen de su hermana para conocer su destino, de esta manera se contacta con la historiadora de Misiones Yolanda Urquiza la cual le cuenta que escribió un libro en que menciona a su hermana. Pasado este dato al EAAF se pudo reconstruir que *"... se encuentran con más información, porque el equipo trabaja vinculando a los militantes unos con los otros, una y otra caída, retejiendo la trama rota. Allí se encontraron con el documento militar en el que figura la información enviada a*



#27480855#297595386#20210806102453417

la Argentina a propósito de la detención de una mujer de apodo Negra Eva, nombre de guerra Montero Díaz, que intentaba cruzar la frontera con un aparato para interrumpir las señales de televisión, para hacer tareas de propaganda. Esa era su hermana...".

Merituando los Archivos del Terror que se encuentran acompañados en la causa, la vindicta pública, hizo referencia al documento de la Inteligencia paraguaya en donde se informa a su par argentina del secuestro de Montero Díaz. Esto está receptado por la Jefatura II en cuanto a fs. 3654 luce el informe que dice *"... 21 de agosto: Ángela Alicia Salamone: NG Eva, detenida en la frontera perteneciente a la TEA Córdoba...".*

La Fiscal continúa *"... Secuestrada en Posadas, e interrogada bajo tormentos, la obligan a dar datos de compañeros que estarían por ingresar al país, como dice el informe paraguayo. Y además con el mismo método le arrancan la cita con su compañero Ricardo Daniel Santilli en Córdoba...".* Aduna también el informe de Basterra de fs. 383/85.

Expresa que el secuestro de Salamone, alias *Eva, Negra Eva o Montero Díaz*, ocurrió entre el 21 y 28 de agosto de 1979, en la frontera con Paraguay; requisándole un aparato de interferencia.

Años después otra de las hermanas Salamone, en este caso Silvia, toma contacto con Liliana Lanari y con Hugo Mansilla quienes pertenecían a la TEA Córdoba y fueron testigos de este secuestro y del de Santilli también.

Remarca que el universo de vinculaciones de los militantes le permitió a la inteligencia ir conectando a unos con otros, por diferentes métodos y de esta forma ir secuestrando a militante tras otro.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Concretamente, en relación al hecho mismo destacó los testimonios que Lanari y Mansilla prestaron en el debate. De esta manera, estableció que dentro de esta TEA Ricardo Daniel Santilli, alias *Pablo*, era el responsable; lo acompañaba su pareja Adriana Arguello y los nombrados en primer término.

Teniendo esto presente expresa que Santilli y Arguello pudieron entrar al país pero Salamone -que tenía un aparato de interferencia- queda en Paraguay no logrando entrar sola; por lo que le encarga a Mansilla que la vaya a buscar a ese país. Según se dijo en la audiencia Salamone se negó a entrar por Clorinda por lo que optaron por volver vía Posadas.

Santiago Roca, hijo de Ángela Salamone, indicó al declarar que su madre utilizó el apellido "*Cordero*" en honor a su hermana asesinada a quien le decían *Cordero*.

Continuó su orden expositivo recordando lo dicho por Mansilla, quien recordó a Salamone como morocha, grandota y de pelo largo. De esa manera, cuando la encontró en Paraguay lograron recuperar el aparato y sacar los pasajes. El declarante expuso que hablaron de temas intrascendentes durante el viaje, de dónde había estado y de que tenía una hija. Aclaró la Fiscal que indicó que tenía una niña para cuidar su identidad. Viajaron toda la noche y al cruzar la frontera un control de rutina del Ejército los hicieron bajar a todos, separaron a Salamone y Mansilla alcanzó a decirle que la esperaba en un bar en Posadas. Él espero al siguiente micro y al no aparecer se marchó hacia Córdoba.

En el archivo desclasificado ID: 32731755, 081558z-5104, 0815znov 79" se menciona lo siguiente "... En agosto de 1979, en Posadas, una mujer fue detenida por las



#27480855#297595386#20210806102453417

fuerzas de seguridad mientras intentaba cruzar la frontera con un aparato de interferencia de TV; también llevaba un bolso con insignias y medallas de Montoneros...una de las medallas tenía un rifle FAL con una lanza cruzada...". Agregó la acusadora pública "...En ese desclasificado también tenemos el registro de la tortura a Ángela: bajo interrogatorio, la mujer reveló información adicional relativa a otros montoneros... En setiembre del 79 condujo a las fuerzas de seguridad hasta un grupo en Córdoba (3124S 06411W) que estaba preparando para operar con un equipo de interferencias de TV. El grupo fue encontrado con 8 sets estéreo similares a los que llevaba la mujer. Desde Córdoba la investigación condujo a Bs As. A lo que de acuerdo a la fuente era la "columna norte", cuya cabeza era Mendizábal. La columna tendría más o menos 17 personas...".

Dicho esto refirió que era necesario mencionar la sentencia dictada en la causa conocida como Plan Cóndor del TOF n° 1 de CABA, en razón de que un tramo del fallo revela la documentación de los denominados "Archivos del Terror", que aluden a dicho plan.

Textualmente citó "... El documento es una nota en la que el Jefe de la Policía de Paraguay Francisco Britez pone en conocimiento -el 5 de octubre de 1979- de Pastor Coronel el tenor del informe 030/79 sobre: "actividad de delincuentes terroristas argentinos" figura como origen: "Servicio de Icia. País Amigo" -el envío contaba de anexos con "fotografías e identikit". En su texto se indica que "A: La banda Montoneros de Argentina ha organizado su estructura Militar sobre la base de: 1) TEA Tropas Especiales de Agitación y 2) TEI Tropas Especiales de Infantería. A tal efecto se realizan cursos de capacitación en las bases Palestinas del Líbano. En julio se desarrolló un curso de TEA, del cual participaron alrededor de 15 a 20 argentinos,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los cuales deberían regresar al país, a los efectos de iniciar su actividad. TEA. Misión: realizar interceptaciones de audio en canales de R.V.. Trabajan en tríos, con un responsable por equipo. Se tiene conocimiento que el retorno de los delincuentes terroristas a la Argentina, desde España, se estaría realizando por Brasil y Paraguay, vía terrestre... En Posadas (A) se la detuvo a la ciudadana con el nombre de guerra Montero Díaz, en cuyo poder se encontraba un "interceptor de T.V." cuyas características coinciden con lo descrito en I N 029/79 -17-set-79. Observación: Las fotografías e Identikit de delincuentes terroristas fue proporcionada por Montero Díaz, que estaría por ingresar por el itinerario descrito (anteriormente) Firmado: Alejandro Fretes Dávalos. General de División Jefe del ESMAGENFA Oficial Benito Guanes Serrano, Gral. de Brigada..."

Sentado ello, recordó que por contactos de militancia Santilli había viajado a Buenos Aires, seguramente para encontrarse con Mendizábal, tal como surgirá de otro desclasificado.

Por su lado, Lanari relató que Santilli tenía una cita con Salamone que él decide, pese a lo contado por Mansilla, en cubrirla. La primera es fallida porque él, al no conocer Córdoba, confunde la dirección. Pese a los consejos Santilli decide cubrir la última de las citas él.

Manifestó que, sin dudas, forzaron a Salamone bajo tormentos a develar la cita con Santilli y así secuestrarlo. De esa forma, "... Podemos afirmar entonces que fue interrogada bajo tormentos desde el momento de su secuestro, el 21/28 de agosto de 1979, hasta que la llevan a Córdoba a la cita con Santilli. Y como los únicos que podían hacer los interrogatorios eran los expertos de Inteligencia, (por



#27480855#297595386#20210806102453417

reglamento) la conclusión se impone. Fueron los equipos expertos en la Contraofensiva a sacar la información que necesitaban. Iban al lugar necesario, o bien tenían delegados de los distintos destacamentos de Inteligencia del Cuerpo de Ejército donde se produjo el secuestro. Son ejemplos de esto los operativos del 3er cuerpo; o los del 2do; o los del 5to. En esas zonas de defensa se podía secuestrar, pero quienes interrogaban eran los especialistas..."

En consecuencia, la cita fue el 1 de septiembre de 1979, alrededor de las tres de la tarde, en el pasaje San Juan de la Ciudad de Córdoba. Santilli no logró ser convencido por Lanari y por Mansilla así que se hizo presente. Fue Mansilla quien lo trasladó hasta allí y es quien aseveró que Salamone estaba vestida exactamente igual que el día de su secuestro. Inmediatamente, sostiene que "... La ven cruzar la calle cabizbaja, Santilli sale a su encuentro pese a los consejos de Mansilla. Había autos sospechosos en la zona. Mansilla da la vuelta con el auto, espera en otro lugar, y al regresar al punto de la cita, ya no estaba Ángela, ni Santilli, ni los autos sospechosos. El operativo es casi de rutina. Y no cabe dudas de que los que lo hicieron posible, desde la planificación, la facilitación y el cruce de información, el secuestro en la frontera el traslado a Córdoba y luego el traslado a la prisión secreta del Ejército (como decían ellos mismos), son funcionarios de las distintas estructuras de Inteligencia abocados a los Montoneros que estaban ingresando al país..."

Expresó, entre otras más ideas, que Córdoba no fue el destino del cautiverio de ambos. Lo afirma en razón de las declaraciones del Jefe de Inteligencia del 3er. Cuerpo las que destacara, puntualmente más adelante. En ese trayecto aseveró que "... El sentido común y la sana crítica nos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

obligan a sostener que después del secuestro fueron llevados al sitio adonde llevaban a los restantes militantes capturados, donde podían sacar toda la información que "necesitaban". En el caso de la TEA Córdoba, y por ser el comienzo del resto de los secuestros, adquiere más sentido. Una vez aniquilada la TEA cordobesa seguirían con las TEA de Buenos Aires cuyo responsable político era Horacio Mendizábal. Vamos a ir viendo que los secuestros que se sucedían en otras jurisdicciones como el de Silvia Tolchinsky, Francisco Goya, Antonio Tovo, los de Perú, los de Brasil. Terminaron en la zona de Defensa IV. Es decir, el lugar del secuestro no es determinante para anclar la responsabilidad de la zona de defensa en cuestión. Porque el operativo se centró en la prisión secreta del ejército: Campo de Mayo...".

Como corolario de este caso el Ministerio Público manifestó que no se ha podido saber la fecha de su asesinato, destacando la ausencia de información del lugar en que descansan sus restos y valoró el informe de la CONADEP n° 1271. Por tales eventos, acusa a Jorge Norberto Apa, Roberto Dambrosi, Luis Angel Firpo, Jorge Eligio Bano, Eleuterio Ascheri y Marcelo Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su alegato siguiendo con la situación de *Ricardo Daniel Santilli*, de quien señaló que era conocido como Pablo o Pancho, que era abogado, peronista y montonero. Hizo una reseña de su historia personal.

Como ya lo adelantó al tratar el caso anterior lo secuestran junto a Ángela Salamone, al retornar al país luego de su exilio en España.



#27480855#297595386#20210806102453417

Al regresar se contactó con Mansilla a quien le dijo que venía con su pareja María Rosa (Adriana Arguello) a realizar interferencias radiales, organizando a un grupo de militantes. Lanari, por su lado, no sólo confirmó lo dicho por Mansilla sino que completó los hechos con otros detalles. De esta manera, se supo que Santilli no quería que Salamone pasara sola y por eso lo mandó a Hugo.

Luego de rememorar el secuestro de Santilli continuó diciendo que *"... Relata Lanari, que Santilli, luego de la cita con Salamone en la que lo secuestran, tenía en Buenos Aires una cita con Ramírez. Julio Cesar concurrió a esa cita, pero en ese momento no lo secuestran. Por lo cual dedujeron que Santilli en la tortura no les dio a sus captores el dato de ese encuentro. Esto lo supo por el propio Ramírez. Porque después del secuestro de Pablo, Mansilla y Lanari se fueron a España, junto a Adriana Arguello y allí estaba Julio Cesar Ramírez (el negro Cacho). Ramírez no solo les contó esto sino que les avisó que estaban siendo buscados en el país. Allí de paso conocieron también a la pareja de Julio Cesar. Silvia Galarrraga. Finalmente ingresarán al país los 4 en marzo del 80, en el marco de las TEA. Ellos dos a Córdoba y Ramírez a Rosario, quien después es llamado a una reunión en Perú. Cuando hable del negro Cacho voy a corroborar esta información. Pero lo menciono como siempre para entender las relaciones entre cada militante, según los distintos y vertiginosos momentos..."*.

A continuación, trajo a su exposición a la sra. Silvia Galarrraga, destacando que ella declaró el 10 de septiembre de 2019, quien dijo fue compañera de Ramírez y que estuvo en la casa de Mansilla y Lanari. Confirmó que Santilli estaba a cargo de la TEA Córdoba.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Citó el informe de inteligencia de fs. 1758 "... TEA equipo 1- Córdoba, debían contar con equipo para interceptar canales de TV... se procuró ingresar al país en los últimos días y fue secuestrado por autoridades... equipo 24. Sería utilizado para interceptar Canal 2 de Córdoba, y debía ser retirado por el TTE ^Pablo...".

A este informe de inteligencia le sumó el obrante a fs. 2196 y el existente a fs. 3690, puntualmente dijo; "... ingresa con Eva y su compañera Adriana el 16 de agosto ... tiene la esposa muerta ..."Caso Castillo"... salió del país con documentos en mal estado. Según su expresión....Lo de Caso Castillo lo resalto, porque iré mencionando que así titulaban los analistas a determinados operativos... los del 601, y de la JII. Lo que anotaron es lo que Santilli les tuvo que decir mientras lo torturaban... Resalto, ellos mismos consignaron que fue "según su propia expresión". También le dijo a sus torturadores que vivía con Adriana (era Arguello), que era el encargado de alquilar la casa para instalar el radio transmisor interceptor RL. Y también les tuvo que mencionar su conexión con la conducción de Buenos aires, en concreto con el Vasco Mendizábal... Las TEA tenían responsables por región, pero en ese momento el responsable en el país era Horacio Mendizábal. El informe continua diciendo que era el que tenía la documentación sobre las personas que formaban parte de estas estructuras...".

Puso énfasis en que los informes lo describen físicamente a Santilli; lo cual lleva a deducir que lo tenía frente a frente cuando se produjo el material, al tiempo que dejaron en claro cuáles eran sus apodos de militancia en los datos de su pareja.



#27480855#297595386#20210806102453417

Valora el contenido del informe existente en el legajo de la CONADEP n° 3359.

Continuó diciendo que por todo esto acusa a Dambrosi, Apa, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

El punto siguiente en su exposición versó respecto del informe de la CRI obrante a fs. 3688 que le ha permitido deducir que en el mes de septiembre de 1979 fue intensa la seguidilla de secuestros, interrogatorios y análisis de inteligencia. Sostiene ello manifestando que *"... Esto se verifica en la cantidad de secuestros, interrogatorios y asesinatos, y en la cantidad de diagnósticos volcados en los distintos informes especiales de inteligencia, de los que relevo al menos 3. Todos fueron diseminados hacia distintos puntos de la comunidad de inteligencia. Se recuperaron -por azar- muy pocos. Por ejemplo, un informe de la CRI del período agosto/octubre del 79. Allí registran a muchas de las víctimas con nombre y apodo y al final mencionan "casos de menor nivel". Por supuesto que yo no lo cito en ese sentido... El que recibió la Prefectura Naval es otro. Y es uno de los que vengo trabajando. (Cuerpo 11 pág. 2037)... La TEA de Córdoba estaba literalmente diezmada. Entonces siguieron con la TEA Capital. Dice el informe que es un hecho comprobado que lograron entrar al país aparatos de interferencia. Uno se lo sacaron a Ángela Salamone. Textual del informe: tomando en consideración los que se han podido secuestrar, recientemente uno en la ciudad de Posadas, ingresado para trasladarlo a alguna ciudad importante desde el punto de vista industrial como por ejemplo Córdoba. En efecto era para instalar y poner en funcionamiento la TEA a cargo de Santilli en Córdoba. Por otro lado describen con detalle cómo se hicieron esas interferencias, en qué*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

programas, etc. Información que seguramente debe haber tenido varias fuentes. Una de ellas el interrogatorio bajo tormentos (pág. 2039)... Las zonas corresponden por lo general a cordones industriales... Fueron variando desde las proclamas subversivas hasta ataques al plan económico... dichos humanos...a caballo de los temas de interés público...".

Consideró también el informe glosado a fs. 3700 firmado por la DIPBA pero que describe que la información fue proporcionada por el Batallón de Inteligencia 601, de septiembre de 1979, y en el que se menciona a las últimas bajas de Montoneros, a saber; "... HORACIO ALBERTO MENDIZABAL (a) "Hernán"- Comandante. -JESUS MARIA LUJAF (a) "Willy" o "Gallego"-Mayor. -ARMANDO DANIEL CROATTO (a) "Petete" o "Chiche*" Mayor. -ADRIANA LESGART (a) " Patricia " o "Laura"-Mayor. % -ADOLFO GONZALEZ (a) "Rodolfo" - Capitán. -JOSE DAIMASO LOPEZ (A) "La Chancha" -Capitán. -RICARDO DANIEL SANTILLI (a) "Pablo" - Oficial. -(a) "Daniel" - teniente» -ANGELA ALICIA SALAMONE (a) "Eva" o "Negra"- Subteniente. -NORMA BEATRIZ VALEN TINUZZI de MAGGIO (a)"María" Sub- Tte. -SUSANA HAYDEE de SOLIMANI (a) "Chana"- subteniente. -(a) "Poeta" -Subteniente. - (a) "Susana" o "Marcela"-Subteniente. - (a) "Tita" -Colaboradora. ! -MARIA CONSUELO CASTAÑO de GONZALEZ. -ELIO ARGENTINO BALDERRAMO...". Puntualizó que el informe refiere "...debe ser difundida en virtud de trabajos que se realizan con relación a las bajas detalladas...", agregando "... Es decir, están en pleno desarrollo de los interrogatorios...".

Cierra este punto de su alegato recordando el anexo 4 del informe de la CRI del 15 de octubre de 1979 en el que se detalla que eliminaron a la TEA norte cuyo supervisor era Hernán (Mendizábal), Comandante, María Inés (Sara Zermoglio),



asistente del primero, Gallego Willy (2do. Jefe), de este dependían Petete, Susana, Poeta, Chana, Rodolfo, Negra, Juan, Cecilia y Chancha.

Retomó los casos continuando con *Norma Beatriz Valentinuzzi* de quien mencionó que le decían María, que estaba casada con Horacio Maggio que había sido asesinado y que tenía dos hijos Juan Facundo y María.

Ambos hijos testimoniaron en el juicio los cuales describieron la persecución que sufrió su familia, lo que se tradujo en una gran cantidad de mudanzas. También vivieron en Brasil junto a Margarita Vich, Dora Wiesen y Bernardo Tolchinsky; y María José Luján Mazzuchelli. Recordó que Juan Facundo y María mencionaron el secuestro de su padre quien huyó de la ESMA pero, finalmente, fue fusilado. Es así que emprenden otro exilio y se van hacia México donde vivieron con Ana María Ávalos, su compañero Francisco Cabilla y sus hijos. También estaba Silvia Tolchinsky, Eduardo "*Carlón*" Pereyra Rossi, Gervasio Guadix, Aixa Bona. Supieron que su madre tuvo una relación con el Gallego Willy, José María Luján.

Por Ávalos supieron que entre febrero y marzo de 1979 su madre viajó a Brasil para entrevistarse con Ferré Cardozo. Ellos manifestaron, también, que vivieron en la Guardería en Cuba. Supieron que su mamá retomó la militancia en España y que decidió su vuelta al país, previo a pasar por el Líbano, donde hizo cursos de defensa personal.

El sr. Juan Facundo recordó, además, el retorno a la Argentina, tenía 7 años. Así, se instalaron en la zona de Caseros, en Bonifacini 3055, para finales de agosto. Agregó que su mamá estaba en las TEA del Gallego Willy.

Llegado el punto, el alegato abordó el secuestro, "*... Una mañana, el 11 de setiembre de 1979, los despertó su abuela que había venido desde santa Fe a pedido de su hija.*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Norma había advertido la presencia de una patota merodeando la casa. Esa mañana Elda Valentinuzzi armó urgente unos bolsos y sacó a sus nietos de esa casa. Su hija había salido y le pidió que si no volvía en 10 minutos rescatara a sus hijos. Eso hizo, los dejó con unos vecinos amigos de sus padres, Marta Gatto y Rubén Dorado. Después, otra madre coraje, la abuela paterna Haydee Quiroga de Maggio los fue a buscar y se los llevó a Santa Fe, mientras tanto Elda iba al episcopado y mandaba una carta tras otra, presentaba Hábeas Corpus, hacía denuncias en capital; en Santa Fe. Una de ellas ante el Juez Brussa, hoy condenado por delitos de lesa humanidad...".

Valoró también la declaración testimonial de Marta Gatto de fs. 2463, incorporada al debate por estar fallecida, "... con Graciela siempre se juntaban a tomar mate. La mañana del 11 setiembre le dijo que no podía ir porque estaba su mama. Y le advirtió que tuviera cuidado porque había coches verdes por todos lados. Al rato una vecina le avisó que habían secuestrado a Norma. Que se la habían llevado encapuchada en un coche verde. Marta después se acercó al lugar del secuestro y encontró el zapato de Norma y se lo llevó a la mamá que estaba en la casa con Facundo y María. Dijo que pensó que Norma había dejado caer el zapato para que sepan que la estaban secuestrando. Elda le pidió que cuidara a sus nietos mientras ella salía a hacer las denuncias. Al día siguiente -dijo- fue la abuela paterna a buscarlos, así se enteró que Graciela era Norma Valentinuzzi, y que Rubén Fernández era Horacio Maggio. Marta recordó que a la semana del secuestro, se instalaron a vivir en esa casa vacía, personas que todo el barrio sabía que eran policías...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó, asimismo, la declaración prestada en el debate por el sr. Rubén Dorado el 3 de septiembre de 2020 donde recordó aquel 11 de septiembre de 1979. En ella referenció que volvió a su casa en razón de un llamado de su esposa porque habían secuestrado a Graciela. El conocía al matrimonio Maggio porque ya habían vivido en esa casa de Bonifacini, después tuvieron que irse y finalmente Norma regresó en agosto del 79.

Volviendo a los hijos de Valentinuzzi dijo que “... *María y Juan Facundo se criaron con Elda, quien les contó que ese día, 11 de setiembre de 1979 su mamá fue secuestrada a 100 metros de la casa por tres autos de civil. Se la llevó la patota mientras Norma gritaba su nombre y su número documento. Sólo quedó ese zapato que Elda guardó por años, hasta que un día lo quemó. Le dijo a Juan que no podía soportar más seguir guardándolo. Buscando reconstruir lo que había pasado ese día, María y Juan volvieron al barrio. Algunos vecinos les dijeron que lo que se comentaba en ese tiempo era que se los habían llevado los del 601. Ese era el rumor. También se enteraron que su casa había sido apropiada por los militares, que fue saqueada, y que la usaban de prostíbulo. Muchos años después supieron que a su mamá la llevaron - como a todos los montoneros de la contraofensiva- a Campo de Mayo. Lo supieron por el testimonio de Silvia Tolchinsky...*”.

Estos testimonios fueron corroborados por el relato de Ana María Avalos.

Agregó que el testimonio de Silvia Tolchinsky es determinante en cuanto a que supo, por las cartas con su hermano, estando en cautiverio, un año después le mencionó a “la Negrita”, la esposa de Maggio.

Mencionó el informe de fs. 3691 (punto 8) producido por la Central de Reunión de Información del 601 en el que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

reza "... esposa de Nariz Maggio, tiene 2 hijos. Estudia música y danza, llegó a España a mediados de abril de este año procedente de México, cuerpo atlético, militó en Santa Fe, y en la columna sur para el mundial de futbol 78...".

Arguyó para rematar este punto "... Insisten en que su cuerpo era atlético y además mencionan su militancia anterior, sus estudios y su salida al exterior. No hay dudas de que esa información se la arrancaron bajo tormentos. En el informe de la Jefatura II la anotaron con su nombre de casada, y por su apodo. Esa información procesada de este modo, tuvo su origen en la información producida por el 201. Es decir es la que por canal técnico les mando el 201, al 601 y a la J2. Como indicaban los reglamentos. Lamentablemente no contamos con ese primer procesamiento de la inteligencia recién salida de los quirófanos de Campo de Mayo. Pero el ciclo de inteligencia permite concluir que existió y fue la que se volcó en los informes que sí tenemos... Luego de tenerla cautiva desde campo de mayo fue asesinada. Y aun no dicen que hicieron con sus restos...".

También valoró el informe de la CONADEP 3771 iniciado por su madre.

Por todo ello acusa a Apa, Firpo, Dambrosi, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux por la privación ilegal de la libertad, los tormentos y el homicidio que damnifican a Norma Beatriz Valentinuzzi.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió tratando el caso de Regino Adolfo González de quien comenzó refiriendo que era responsable de la TEA que analizará a continuación y que junto a él secuestraron a su esposa María Consuelo Castaño Blanco



#27480855#297595386#20210806102453417

"Chelo" y a sus 3 hijas. Agregó que fue diputado por el FREJULI.

Recordó que su hija Mariana se presentó a declarar el 25 de junio de 2019; reconstruyendo la militancia de su padre, además de informarnos otros datos biográficos de interés. Avanzó en la línea de traer al juicio la militancia política de su padre que se remontaba al año 1968. En 1975 estaba al frente del Departamento que tenían los montoneros en Europa, en 1976 será asignado como Jefe del Departamento de África y Medio Oriente. Que se exiló en México y retornó para la Contraofensiva.

Afirmó que conforme luce en el informe de fs. 342 al ser interrogado bajo tormentos dio tal información.

Prosiguió con su alocución a partir de que ingresa nuevamente al país, más tarde lo hace su esposa y sus hijas. Aclaró que ella no tenía militancia orgánica. Continuando con lo dicho por Mariana González recordó lo que ella había afirmado en cuanto a que su padre estaba a cargo de una TEA, y que conoció a la cordobesa, Silvia Yulis; Jorge Rubino, Yuyo; la chana Solimano; el negro Hugo; el poeta Berliner ; Yacaré; Valentín y la mujer del negro Hugo, Juanita.

Dijo que lo conocían como el 8, por un hecho en donde escapó ileso, que sus nombres eran Rodolfo, Rolo y que tenía documentos a nombre de Juan Guillermo Avilés. Agregó que en el cuadro hecho por la CRI, ya mencionado, lo registran como Rodolfo cuando ya estaba secuestrado, como baja.

Recordó, también, lo dicho en la audiencia por Silvia Yulis, una de las que integraba el grupo de él, en relación a que Regino era el responsable de la TEA integrada por 12 militantes que debían instalarse en la zona sur. Entraron juntos a la Argentina en febrero de 1979 a los efectos de hacer interferencias.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Valoró también la declaración de Juan Fernando González, fallecido, realizada en la instrucción el 8 de junio del 2012. Manifestó que Regino fue a vivir con él en Sarandí, mientras Consuelo y sus hijas no habían vuelto de México. Agregó que su hermano mantuvo diversos encuentros; por ejemplo con Daniel Crosta.

En mayo de 1979 Regino le pidió a su hermano que vaya a buscar a sus hijas y a Consuelo a México. El 26 de junio regresaron todas al país, con documento argentino.

A la llegada de su mujer y sus hijas se instalaron en la zona de Munro, jurisdicción de la zona de Defensa IV, exactamente en Ituzaingó 4640, para ese tiempo Regino, consiguió un trabajo.

La fiscalía continuó con el testimonio de Yulis quien relató que había hablado con Gerardo sobre la idea de salir del país, pero él estaba decidido a vivir en la Argentina, con su familia. Sumó *"... Otro dato importante dado por Yulis fue que en la última de las reuniones con Sara Zermoglio, en la que ella informó su decisión de volver a México, Sara le dijo que Gerardo dejaría de depender de Mendizábal, como hasta ese momento, y pasaría a depender de Jesús María Luján, el pelado Willy. Esto fue en junio del 79. Estando en México ya, Silvia se enteró por los diarios del secuestro de Regino González, su esposa y sus hijas. Y a los pocos días la difusión de la muerte de Croatto y Mendizábal..."*.

En la reconstrucción hecha por Mariana González narró que Pancho Langeri, ex marido de Patricia Bullrich tenía una cita con Regino pero que éste nunca apareció.

Consuelo vio a su marido, por última vez el 13 de septiembre de 1979 cuando iba hacia a su trabajo en la



#27480855#297595386#20210806102453417

empresa "Machia" a donde nunca llegó. También supo por su tío que el 11 de ese mes estuvo con él y habían estado tratando la idea de comprar un taxi y trabajarlo juntos. Hizo referencia a que Mariana pudo hablar con el padre Luis Sánchez, una semana antes de su secuestro, y él le dijo que su papá estaba preocupado por la gran cantidad de secuestros que se venían sucediendo. También le dijo que había sumado al grupo a un joven, Daniel Crosta.

Mencionó lo dicho en el debate por Susana Brardinelli, esposa de Armando Croatto, quien fue testigo de las reuniones entre su marido, Mendizábal, Regino y Jesús Luján Vich, en su domicilio.

En orden a los vínculos entre los militantes la Fiscalía señaló "... voy a mencionar el vínculo que tenía Luis Sánchez, con Daniel y también con Armando Croatto. La familia Croatto era muy amiga de la familia González. Virginia Croatto dijo que se conocían de antes, de la iglesia de Avellaneda, de la militancia barrial y cristiana. Su madre definiendo esa relación de profundo afecto suele resumir: "nos intercambiamos los moisés". Por eso cuando Armando se enteró del secuestro del matrimonio y las 3 nenas se desesperó..."

El 13 de septiembre en cuestión, entre 8 y 10 hombres, irrumpieron en el domicilio de la calle Ituzaingó, allí encapucharon a María Consuelo para sacarla de allí secuestrada en un auto, mientras a sus hijas se las llevaban en otro. Al día siguiente Juan Fernando recibe el llamado de una tía que le cuenta que a su hermano lo secuestraron "... Fue al domicilio, junto a su abuela María Padrón Saldaña y habló con los vecinos que le contaron que alrededor de las 19.30 del 13, llegaron 5 o 6 Ford Falcon de donde salieron muchas personas vestidas de civil y armadas, y se llevaron varias cosas del domicilio, junto a María Consuelo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

encapuchada, y a las 3 niñas. Juan entró a la casa y lo primero que advirtió es que faltaban cosas de valor y la casa estaba toda revuelta. Lo segundo fue que los secuestradores habían dejado encerrada a la perra..."

Argumentó que a Castaño Blanco la llevaron a Campo de Mayo donde la tuvieron hasta el 1 de octubre de 1979, fecha en que la conducen a otro lugar hasta el 5 de noviembre y de allí a la cárcel de Devoto, lugar donde permanece hasta principios de 1983 para ser conducida a la prisión de Ezeiza. Expresó que fue torturada con golpes, picanas y tortura psicológica. Supone que el lugar fue el sitio denominado "Las Casitas" a cargo de Destacamento de Inteligencia 201. Sumó "... En el lugar donde la tuvieron cree que hubo unas 18 personas en su misma situación. Estaban todos atados con cadenas. La secuestraron un jueves y el lunes la llevaron junto a los otros secuestrados a otro lugar con piso de tierra y paredes de madera, siempre en Campo de Mayo. El registro de que estuvo cautiva allí es documental: le hicieron un Consejo de Guerra. Ahí en campo de Mayo... A fs. 59 y siguientes hay un texto manuscrito que le forzaron hacer a Consuelo, estando bajo tormentos. El inefable trámite fue entre el 15 de setiembre y el 20 de octubre. Militares que nunca fueron juzgados aún montaron un falso enjuiciamiento. Forzada a una declaración sin valor legal. Con el mismo tenor de preguntas que hacían cuando la interrogaban bajo tormentos. Le preguntaron por la célula que integraba, por el apodo de su marido (Gerardo), por donde entraron al País (en un vuelo desde Paraguay a Corrientes con sus 3 hijas y un familiar). Le preguntaron cuánto tiempo y dónde mantuvo escondida a la Gringa. Una de las militantes a quienes llamaban la Gringa



#27480855#297595386#20210806102453417

era Miriam Antonio, la compañera de Ferre Cardozo, al menos de lo que surge en esta causa...".

El Consejo de Guerra que le formularon la condenó a 18 años de prisión. Parte de los pruebas en su contra fueron las declaraciones que le hicieran firmar bajo tormento; mientras le hacían creer que estaban picaneando a su hermana. Esto *"... demuestra que esos Consejos de Guerra fueron un torpe intento de legalizar mientras le hacía las detenciones en las cárceles. Las que también deben ser consideradas privaciones ilegales de la libertad. Porque esos Consejo de Guerra fueron una ficción de pseudolegalidad en medio de la ilegalidad absoluta del Estado Terrorista..."*. Por eso entiende que todo el tiempo detenida estuvo privada ilegalmente de la libertad.

También hizo hincapié en que Castaño Blanco no pudo presentarse al debate en razón de no estar en condiciones emocionales para hacerlo, conforme lo destacara el Centro de Asistencia Ulloa; recordando que ella reclamó reiteradamente el destino de Regino; respuesta que nunca le contestaron; adunó *"... Nadie que formó parte de esta estructura desconoció ni podía desconocer que le hacían a los secuestrados. Que hacían en Campo de Mayo mientras ellos tramitaban el Consejo de Guerra. Pero, la justicia nunca cito al Coronel sumariante Alberto Martínez, los integrantes del Consejo: Cnel. Gerardo Núñez, Tte. Cnel. Osvaldo Páez, Osvaldo Garay, Oscar Ibero, Juan Tito, Octavio Barrera, Guillermo Ferrari, Alberto Vidal, al que oficio de Fiscal José Brusa; al Secretario TTE Cnel. Joaquín Pascual; al que ofició de defensor Capitán Luis Limia..."*.

Aclaró que Mariana González al declarar contó que su madre le dijo que cuando llegó al primer destino, las personas que estaban en su igual situación le dijeron que se trataba de Campo de Mayo, que tenían que estar todo el tiempo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en silencio, que se oía el ruido de helicópteros y que de vez en cuando la sacaban a caminar advirtiéndole que se trataba de una gran extensión de terreno. Dijo que, además, se la sometió a un simulacro de fusilamiento. Un dato importante es que su madre le dijo que, por su estado físico, fue ayudada por un conscripto para caminar en forma voluntaria, era del ejército.

Prosiguió el relato afirmando la situación de secuestro que sufrieron las hijas del matrimonio; Mariana que tenía 3 años, Delia Teresa que tenía 5 y Eva Judith que tenía 6. Fueron conducidas a la *"... Brigada Femenina de San Martín, igual que a Martín Mendizábal, como voy a relatar. A la Brigada donde laboraba entre otras la reticente policía María Lidia Carrasco..."*.

Luego de hacer referencias respecto de los medios periodísticos adictos al régimen habló de que hubo otros que difundían estos hechos, poniendo como ejemplo al Buenos Aires Herald. Cuando familiares de las víctimas lograron hablar con Robert Cox, el director del medio, éste les consiguió una entrevista con las autoridades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que estaba por esos días en Argentina. Asimismo, Cox les preguntó si tenían fotos y al día siguiente, el 16 de setiembre se publicaba la noticia: *"Madre, Padre y tres hijas desaparecidos"*.

Los familiares hicieron un sinnúmero de reclamos, por ejemplo en la Nunciatura en donde le dijeron a su hermano Juan *"... que de su hermano guarde un buen recuerdo y les sugirió a ellos que se cuiden..."*. Profundizó el asunto *"... Hasta la Nunciatura ejercitaba el concepto castrense de "necesidad de saber". A tal punto sabían Pío Laghi y Celli que les garantizaron que una vez que se fuera la comisión*



#27480855#297595386#20210806102453417

iban a blanquear a su cuñada y a las nenas...". Además, presentaron Hábeas Corpus por los cinco.

Retomando lo dicho por Juan Fernando agregó que "... dijo algo más: El 18 fue nuevamente a verlo a Cox, quien le comentó que los de enfrente estaban muy nerviosos porque la patota se había excedido con esos secuestros. Los de enfrente era nada menos que el Comando en Jefe. En ese entonces, el Buenos Aires Herald estaba en la calle Azopardo, y en la calle de enfrente, puntualmente en el 7° piso estaba la Jefatura II de Inteligencia en pleno. Lo que les preocupaba era la repercusión que estos secuestros tenían en plena visita de la Comisión. Por lo demás sabemos que no hubo errores, ni hubo excesos. Pero lo cito porque precisamente demuestra que en cada secuestro, la cadena se aceitaba con información fresquita. Es decir, tres días después de los secuestros, la Jefatura de Inteligencia -el comando en Jefe- tenían claro y estaban inquietos por la visibilidad que estaba teniendo el secuestro de Regino y Consuelo y sus 3 hijas. Y también la embajada norteamericana, con información que no tenían los familiares (fs. 539)...".

Mencionó a Carlos Osorio quien en su declaración presentó varios de los tantos desclasificados, y algunos los fue traduciendo; "... cable 862 del 26.10.1979: Habla de Consuelo. Cito: que desapareció durante la visita de la CIDH, se dice que fue detenida por su actividad en montoneros. El gobierno de argentina dijo que ella estaba en Campo de mayo. No en dónde precisamente. Los activistas de DH denuncian que el gobierno detiene gente bajo el delito de subversión en campo de mayo y sugirió la existencia de más de un centro de detención allí. Dicen que el señor González no ha aparecido y se presume su muerte... cable del 25-9-79 respecto del caso GONZALEZ y de las transmisiones





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

clandestinas de montoneros. Cable de la CIA transmitido hacia el Departamento de Estado. Dice que Regino González y su esposa fueron acusados de operar equipos de radiotransmisión para interferir señales de radiodifusión. Indican que la señora González fue a campo de mayo...".

La Comisión Interamericana registró el caso bajo el n° 4600.

Retomó la situación de las niñas recordando lo dicho por el matutino Clarín, *"Para evitar su desamparo las niñas fueron llevadas a un establecimiento especializado".* Sostuvo que en realidad *"... Estuvieron secuestradas en la Brigada Femenina de San Martin desde el 13 hasta el 21 de setiembre del 79..."*. Fueron entregadas a sus abuelos, por dos mujeres policías, una de ellas de nombre Marta Sosa, la otra era Lidia Carrasco, que en la audiencia dijo no recordar esa entrega, que sucedió en medio de una sonora operación periodística.

Narró textualmente *"... A fs. 84 del legajo esta la constancia de entrega donde Caimi dice que usando un patrullero y un auto no identificable llevo a las menores desde la Brigada hasta cangallo 6068 de Wilde. Que Andrés Castaño las recibió y que nadie hizo preguntas "raras" (cita textual), salvo la pregunta por Consuelo, obviamente, a lo que él les respondió que estaba bajo autoridades militares. Caimi confirmó que en 1979 era Comisario de la Unidad Regional de San Martin. Y más allá de deslindar toda posible responsabilidad sobre el secuestro de las niñas, dice algo determinante: Que la niñas estuvieron en la Brigada Femenina de San Martin..."*.

Luego de decir esto se detuvo en la persona de apellido Caimi diciendo que él *"... fue condenado a 12 años*



#27480855#297595386#20210806102453417

de prisión por su responsabilidad en los secuestros y desapariciones sucedidas en la Zona de Defensa IV, en virtud de la sentencia de Causa N° 2680, "RIVEROS, SANTIAGO OMAR Y OTROS" del 4 de diciembre de 2015, "por la necesaria participación de las policías provinciales en la represión bajo control operacional, que implicaba distribución de funciones y asistencia recíproca. El control operacional era para el empleo inmediato de personal y medios exclusivamente para la lucha contra la subversión y consistirá en la ejecución de las misiones y tareas que a tal fin de les impongan. (...) Caimi estaba bajo el mando de las estructuras de Inteligencia de IIMM. Y la tarea que le dieron desde Campo Militares fue llevar a las niñas a Wilde"...".

Por otro lado, dijo que Andrés Castaño Blanco está fallecido pero contamos con su relato en el que dice que recibió a sus nietas de las manos de Caimi, el 21 de septiembre de 1979.

Mencionó que en uno de los archivos desclasificados agregado a la causa puede leerse lo siguiente. Viola, en una reunión con el embajador Raúl Castro luego de reconocer los asesinatos de Croatto y Mendizábal que luego relató, dice: *"... La señora González fue detenida para evitar que alerte a los dos terroristas Mendizábal y Croatto. Viola negó cualquier conocimiento sobre la ubicación del esposo de la señora González. Viola fue evasivo sobre las otras desapariciones de agosto - septiembre. Profesando no tener información, especuló que algunos de ellos podrían reaparecer y otros "puede que no"...".*

Asimismo, valoró los legajos de la CONADEP n° 6789 y n° 3013, las constancias de los Hábeas Corpus interpuestos por María Saturnina, la abuela de Regino y el Caso N° 110,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

"Regino Adolfo González y María Consuelo Castaño Blanco", que corre por cuerda.

Finalizó este punto diciendo que por "... la privación ilegal de la libertad y los tormentos de María Consuelo y por la privación ilegal de la libertad, los tormentos y homicidio agravado de Regino, y el allanamiento ilegal del domicilio de ambos pediré que se condene a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux. En cuanto al secuestro y cautiverio bajo tormentos de Teresa, Mariana y Judith, me resulta ajeno y sorprendente el criterio de la instrucción, en su decisión de no haber imputado e instruido esos delitos, que entiendo se debió haber hecho, como si se hizo en el caso de Martín Mendizábal. En la causa se advierten varias fallas de esta índole, por eso las menciono a los efectos de que se subsane como corresponde...".

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Para abordar el caso de Daniel Crosta comenzó citando el desclasificado 07866 de 1979 Número de caso: S20000044, A138, 21/09/85 (Friedman, Townsend B.) Ref.: Buenos Aires 7636 donde se lee "... Durante este período nos anoticiamos de 6 casos sólidos más de desapariciones, incluyendo la detención de Regino Adolfo Gonzales, su mujer y sus tres hijas el 13 de septiembre... Una fuerza de seguridad nos dijo que los Gonzáles eran montoneros con un largo historial. El comunicado del gobierno del 21 de septiembre dice que Gonzáles es un montonero, que las tres hijas fueron tomadas en custodia y ya liberadas. Los familiares de Daniel Crosta, un trabajador de 19 años, también nos informaron su desaparición el 15 de septiembre...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó que le decían Lele y era amigo de Regino González.

Citó la declaración incorporada de Diana Kraitzman quien fue su pareja y la que refirió que lo conoció en la UES en 1975.

Prosiguió el relato diciendo que el 26 de setiembre del 2019, Nicolás Crosta contó lo que pudo reconstruir de su padre, fundamentalmente con el relato de su mamá. Supo que Daniel retomó la militancia en 1979 y, nuevamente, se fue a vivir a Wilde con el padre Eliseo Morales y con Luis Sánchez. Decidieron no vivir juntos con Diana, debido al peligro que corrían. Diana con Nicolás vivieron en Belgrano con los padres de Diana; y Daniel los visitaba todo el tiempo. Por su mamá supo qué hacía interferencias. Dijo que para que su madre supiera que la interferencia la hacía él pasaba canciones de Paco Ibáñez.

El ya mencionado hermano de Regino González, Juan reconoció a Daniel Crosta en una fotografía como amigo del primero. Siempre con el relato de Nicolás dijo que él se entrevistó con el padre Luis Sánchez y le mostró la habitación en donde dormía su papá.

Señaló que su mamá le dijo que los visitó el miércoles 12 de setiembre de 1979 y que estaba muy angustiado por el secuestro de una compañera de nombre "María"; la cual no era otra que Norma Valentinuzzi. Agregó a ello que quedaron en reencontrarse el siguiente sábado 15 de setiembre, pero nunca llegó. Diana preocupada llamó a Tilsa Albani, la mama de Daniel. Tilsa fue a Wilde, habló con el padre Luis Sánchez, quien también estaba preocupado porque desde la noche anterior que no sabía nada de Daniel. La última vez que lo había visto fue la noche del jueves 13 de setiembre. La familia supo que el viernes 14 fue a su trabajo en "*Jet Electrónica y Electromecánica*", en la Avenida Vélez





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Sarsfield 674 de CABA. Cuando salía iba a ir a la consulta con su psicólogo, Roberto Barreto, cuyo consultorio estaba en Callao y Corrientes, pero nunca llegó. En esos días le allanaron el consultorio y Barreto se fue del país para nunca regresar.

Como resultado del fallecimiento del padre Sánchez su declaración testimonial fue incorporada al debate. Reconoció que Daniel vivió con él en una casa muy precaria y que le había dicho que volvería a dormir pero no lo hizo. Que se enteró que fue a trabajar, que sabía de su vínculo con Regino González y que éste también fue secuestrado.

También valoró el informe de la Jefatura II de inteligencia que elaboró con los datos enviados desde Campo de Mayo, en él se menciona a Daniel y su fecha de secuestro 14 de setiembre (fs. 3654).

La fiscalía concluyó el postulado de este hecho diciendo que *"... Es dolorosa la certeza de que sin dudas le arrancaron información para ese secuestro a su amigo Regino. Pero no puedo dejar de mencionar el tremendo suplicio que habrán hecho padecer a Gerardo para obtener datos sobre Lele, que solo él podía saber. Por eso no tengo dudas que el destino de Daniel fue Campo de mayo. Que ahí lo mantuvieron en cautiverio bajo tormentos, y finalmente lo mataron. Sobre el destino de sus restos aún permanecen sus responsables, sin dar ninguna información..."*.

Sumó a estos elementos las constancias del informe de la CONADEP n° 8274.

Por todo ello pidió prisión perpetua para Dambrosi, Apa, Bano, Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.



#27480855#297595386#20210806102453417

A continuación abordó el caso correspondiente a *Jorge Osvaldo Quiroga* quien fuera secuestrado el 13 de septiembre de 1979. Hizo una breve descripción biográfica, destacando que era conocido como *Pichi* y que se había exilado en España tras el asesinato de su pareja.

Recordó que declararon en el debate su hermano *Florencio* y su hermana *Haydee*. De él mencionó su relato sobre la militancia en el peronismo de toda la familia, que Jorge militaba en Montoneros y de su etapa en la clandestinidad. Agregó *Florencio* que la última comunicación con su hermano fue en julio de 1979 y allí le dijo que por unos meses no hablarían porque se iba de viaje; "... A fines de septiembre de 1979, los llamó una compañera desde España, de la que *Florencio* no supo el nombre. Juan había dejado en España los datos familiares, para el caso de que él no se contactara; porque algo podría haber ocurrido. Esa compañera le aseguró a la familia que Juan estaba en el grupo de *Mendizábal* y de *Croatto*. Es decir, también con *Regino* y con el *Pelado Willy*...".

Ella, por su lado, dijo que la última vez que vio a Jorge fue en Buenos Aires y él se estaba exilando por lo que lo acompañó a tomar el micro que lo conduciría a Brasil. Realizó la correspondiente denuncia ante la CONADEP.

En la continuación de su exposición la Fiscal trajo al debate el informe de inteligencia obrante a fs. 2156 en que se lo referencia de la siguiente manera "... *Muy amigo del Chino, que actualmente se encuentra en el Líbano como instructor....que su compañera era de Bs.as....de carácter muy parco*...". Al respecto merituó "... *En efecto, Ferre Cardozo aún estaba en el Líbano en ese tiempo. Tal como lo dijeron varios testigos que estuvieron en el Líbano, como Ana Lazzarini o Adela Segarra. En cuanto a la referencia de su carácter, solo lo pudo haber informado el experto del 201*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que lo interrogó en Campo de mayo. En otro informe sobre las TEA Buenos Aires, Santa fe o Litoral se lo mencionan como uno de los responsables..." (conforme surge de fs. 3689) En el mismo informe (fs. 3690 vta. pto. 6 'miliciano Juan') se consignan más datos. "... Muy amigo del Chino (Ferré Cardoso), que tiene a su compañera desaparecida (en efecto era Marta Nélide Ferreyra desaparecida en el 76 en la Plata), menciona su acento bonaerense (era de Mar de Ajo), y que, probablemente, se conectó en el exterior. Lo describen físicamente remarcando su nariz prominente. Una prueba más de los interrogatorios que le hicieron... Su secuestro, si bien no conocemos las circunstancias, se produce por ser integrante de la estructura perseguida: la TEA a cargo de Regino González y al igual que el resto de sus integrantes, fue mantenido en cautiverio bajo tormentos en la zona de Defensa IV, donde se efectivizó su disposición final. Anotaron su baja..."

Relevó el informe de la CONADEP n° 3090 y por todo ello acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió respecto de Susana Haydee Solimano y Alfredo José Berliner los que entendió que fueron secuestrados el mismo 14 de setiembre de 1979. Exhibió el informe de Jefatura II, obrante a fs. 3655 "...1433079: N.G. Poeta, cae en BsAs. Concubino de Susana Haydee Solimano. Y de Susana dicen que cae en Bs. AS. (esposa legal de Mendizábal)..."

Memoró el relato de Martín Horacio Mendizábal, hijo de Solimano y de Horacio, prestado el 26 de junio de 2019. Él



#27480855#297595386#20210806102453417

contó cuestiones familiares, recordó que su mamá le presentó a Berliner como su nueva pareja, eso ocurrió en el exilio en México. Narró la forma en que volvió al país con dos militantes vía Uruguay.

Ya en Argentina vivía un poco con su madre y otro poco con padre, siendo que quien lo llevaba era Silvia Yulis. Hasta que en julio de 1979 vive con su madre, con Yulis y con Regino González. Luego, en agosto se mudan su mamá y el poeta a un departamento del centro de capital mientras que al tiempo, se van juntos los 3 a la casa adonde fueron a secuestrarlo a él y a su madre. En el conurbano bonaerense y, seguramente, en zona sur.

Martín recordó que un día de sol, el 14 de septiembre de 1979, su madre salió a comprar cigarrillos, al tiempo que el declarante leía. El perro del vecino comenzó a ladrar aparecen hombres que secuestran a él y a su madre cuando vuelve. Lo conducen a la Brigada Femenina de San Martín. Alfredo Berliner no estaba en la casa.

Alegó que *"... Alfredo Berliner no estaba en ese momento. Martin recuerda haberlo visto la noche anterior. Se impone concluir que fue secuestrado y estando cautivo bajo tormentos, le arrancaron la dirección de la casa adonde la patota secuestró a Susana y a Martin. Se impone concluir que ambos fueron llevados a Campo de Mayo y como voy a mencionar más adelante de allí fueron llevados juntos a su muerte... Martin estaba paralizado por el miedo... De su relato se desprende el modo siniestro de tormento padecido. Sin picanas, sin huesos rotos. Solo la incertidumbre del encierro, durante un mes; y la enorme presión psicológica, los interrogatorios. Ahí tuvieron secuestrados a otros hijos e hijas. Allí, como acabo de probar, estuvieron secuestradas entre el 13 y el 21 de setiembre Teresa, Mariana y Judith González. Esto lo supo Martin con posterioridad..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Valoró también que Martín Mendizábal fue interrogado en ese lugar por un hombre armado, pese a que solo tenía 8 años. A partir del 16 de octubre quedó al cuidado de su tía Neliné. Narró también la forma en que él se enteró de la muerte de sus padres. Agregando que en la década del 90 dio con la causa labrada en San Isidro y vio la imagen de su madre fallecida.

También adunó *"... Alberto Solimano declaró en la instrucción a fs. 2409 y la incorporamos porque esta fallecido. Corrobora este relato. Carlos Melián le dijo que su hermana estaba secuestrada, y también su hijo. Recordaba que Martin y Diego fueron entregados a la familia entre el 13 y el 15 de octubre. Él estaba presente en la casa de su hermana Neliné cuando llevaron a uno y otro unos hombres de civil..."*.

Silvia Yulis al declarar corroboró todo lo contado en oportunidad de declarar ante el tribunal *"... Silvia estaba en el grupo de prensa, a cargo de Miguel Bonasso, del que en algún momento participó la Chana. Tenían un archivo de noticias de la Argentina que clasificaban diariamente, sobre la represión y sobre toda la actividad política y económica del país. Archivo que empezó a funcionar en la "Casa de Alabama". De este tiempo recordó al poeta Alfredo Berliner, a Víctor, a "Cotota", a Daniel Cabezas, a su mujer de aquel momento, Norita... Después estarán juntos en la TEA a cargo de Regino González. Chana vivió con ella y Gerardo un tiempo en la calle Amenábar antes de mudarse con el Poeta. Como dijo Martin. Con la Chana hicieron juntas varias interferencias. Elegían programas de gran audiencia: partidos de fútbol o novelas. Para el 27 abril, estaba convocada la primera huelga general de resistencia. Días*



#27480855#297595386#20210806102453417

previos, con "Chana" interfirieron el Canal 13 con la voz de Armando Croatto convocando y apoyando a ese paro. La primera interferencia había sido el 11 de marzo, el aniversario del triunfo de Cámpora. Y supo de otras en Villa Adelina, En san Fernando, en Munro. Recordó unas 20 o 30. Algunas en Rosario, otras en Córdoba..."

Mencionó, el Ministerio Público, la aparición del cuerpo de Solimano en Escobar y que su hermano tuvo dificultades para reconocerla. Adunó también que en el informe de inteligencia de la Jefatura II dice que cayó secuestrada el 14 de septiembre de 1979. En relación a su asesinato se va a referir más adelante, porque la prueba es conjunta.

Imputa por estos hechos a los seis acusados.

Puntualmente de Alfredo José Berliner dijo que era ciudadano alemán y esbozó una breve biografía. Referenció el informe de Inteligencia en cuestión que lo da como secuestrado el 14 de septiembre de 1979 y que "... Un mes y medio después, el 29 de noviembre de 1979 el Diario la Nación divulgaba como noticia la artimaña planificada por los genocidas pretendiendo disimular el asesinato de Alfredo José Berliner, Susana Haydee Solimano, Julio Everto Suarez y Diana Schatz... Pablo Verna abrió un camino procesal de incalculable valor. Fue la voz que empieza a escucharse del otro lado de los muros. La de los hijos desobedientes de los genocidas. Su padre Julio Verna fue uno de los médicos militares del Hospital de Campo de Mayo. El 2 de Julio del 2019, relató los detalles que le dio su padre, sobre la escena fraguada para matar a estas 4 personas. Se incorporó además al debate la declaración prestada ante la Secretaria de DDHH (fs. 4423/67). Julio Verna no le dio los nombres. Se limitó a explicarle que la droga que les inyectó no los mataba, sino que los paralizaba muscularmente de modo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

cuando cayeran al agua, morirían ahogados, sin poder moverse. Para hacerlo aparecer como un accidente de un día de camping, con cañas de pescar, sanguchitos y toda la utilería...". Continuó "... A Susana Solimano, Alfredo Berliner y también a Diana Schatz y a Julio Everto Suarez, a quienes tenía cautivos en Campo de Mayo, los metieron en el Peugeot 504 patente 697163. Robado obviamente porque gran parte de la logística era provista con autos robados por estas patotas. El Peugeot tenía pedido de secuestro, como surge de la causa. Hicieron que se desbarranque desde un puente de madera, ubicado a unos 3 kilómetros de la ruta 25 y a 17 kilómetros del Escobar..... en dirección a un club de pesca. Territorio de imperio de la zona de defensa IV (Área 400)..."

Agregó que las actas de defunción presentaron como fecha de los decesos el 27 de noviembre de 1979. Los 4 cadáveres fueron llevados a la Morgue del Cementerio de Escobar. También dentro de la zona IV. Intervinieron los bomberos de Escobar.

A continuación valoró el expediente labrado como consecuencia del falso accidente, el n° 21.538 del Juzgado en lo Penal N°1 de San Isidro, y destacó que "... lo que surge del expediente: que el citado camino por donde de casualidad fue hallado el Peugeot, era esporádicamente transitado. Camino Isleño del Cuartel Central de Islas. Zona despoblada. Todas las condiciones para que no se produzca el hallazgo del auto. Pero el armado fue defectuoso, porque Amleto Maselli, un lugareño (fs. 111) advirtió que no podía tratarse de un accidente. Por la conformación del terreno si hubiese sido un accidente, el auto debió haber golpeado los árboles, debió haber dejado marcas en el terreno y nada de eso había. Maselli luego de dar explicaciones de conocedor



#27480855#297595386#20210806102453417

de la zona dijo que la caída del auto le parecía inexplicable...".

Aseguró que el hermano de Solimano, el 30 de noviembre de 1979 se presentó ante el Destacamento Camino Isleño, allí declaró que desde 1977 no veía a su hermana, que se había ido a México, y en ese momento solicitó la entrega del cadáver, al que finalmente luego de confusos trámites enterraron en la Recoleta. Junto con Alberto se presentaron dos amigos de la familia a reconocer el cadáver: Ricardo Iberlucea y Hernán Agustoni.

Destacó con énfasis que a fs. 82 del expediente se consigna que Susana Solimano estaba casada con Horacio Mendizábal y entre paréntesis dice *"extremista recientemente muerto"*. Siguió señalando que en el bolsillo derecho del pantalón de Berliner había una billetera con 18 mil pesos y una cédula de identidad con su nombre verdadero, mientras que a Susana le pusieron un bolso con 25 mil pesos y también la cédula de identidad con su nombre (fs. 814/822 de la causa nro. 21.538 del registro del Juzgado en lo Penal N° 1 de San Isidro).

Sobre esto último expuso *"... Llama mucho la atención que los asesinados, tuvieran sus documentos legales. Contamos con sobrados elementos para afirmar que los militantes no usaban sus documentos legales, que precisamente gran parte de las tareas de muchos militantes fue la confección de documentación adulterada. De modo que el hecho de que estuvieran en el auto con esos documentos es otra prueba del armado. Se los pusieron para hacer más verosímil el accidente. Es decir matarlos y que no haya cuestionamientos de la comisión de derechos humanos o de los familiares respecto de su desaparición. Porque "había sido un accidente", "Se fueron los 4 de camping y tuvieron un*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

accidente". La Nación una vez más contribuyó a difundir el simulacro...".

Puntualizó otros detalles como que en el baúl del auto había cañas de pescar, una pava, bombilla, yerba, anzuelos, etc., que los vistieron, a fines de noviembre, con ropa de invierno y con pulóveres de lana.

Valoró, además, el legajo de la CONADEP n° 396.

Por este punto finalizó diciendo que los elementos enunciados *"... permiten concluir que asesinaron a los 4 militantes. Los arrojaron vivos a esas aguas luego de haberlos hecho padecer bajo tormentos el cautiverio de II.MM... La otra "parejita" que iba en el auto de camping, no era una pareja. Eran Diana Schatz y Julio E. Suarez. Y no estaban de pesca. Estaban todos cautivos en Campo de Mayo..."*.

Por el secuestro, los tormentos y el homicidio agravados de Alfredo José Berliner, acusó a los traídos al banquillo.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Siguió, inmediatamente, con los sucesos que involucran a Jesús María Luján Vich, alias el "Pelado Willy", a quien en el informe de la Jefatura II al identificarlo como baja pusieron *"... 14sep79 Jesús María Luján. NG "Willy", cargo: 2do Comandante. Secretario Nacional de Zonas..."*. Y, además, en el informe con amplio nivel de análisis que hizo el GT2 CRI 601 del 15 de octubre del 79 lo ubican como segundo Jefe a cargo.

La Fiscalía evaluó y expuso la declaración que prestara María José Luján Mazzuchelli por su padre, su tía Margarita Luján y la compañera de aquel, María Inés Franzosi. Además, por su propio secuestro.



#27480855#297595386#20210806102453417

María José Luján en la oportunidad de declarar hizo una breve reseña de su padre, tanto familiar como de la militancia, afirmó que le decían "Gallego" o "Pelado Willy". Reingresaron para la Contraofensiva, él se haría cargo de la columna norte.

Luego de la muerte de su madre y de la clandestinidad de su padre la declarante vivirá con sus abuelos maternos, hasta que un día su papá la fue a buscar, junto a su tía Margarita (la tía Tita) quien será de ahí en más; quien los acompañe por el periplo del exilio, hasta el momento del secuestro.

La fiscalía destacó que en el informe de inteligencia de fs. 3652 vuelta está identificado como quien selecciona cuadros, en México. Por otro lado, continuó diciendo que Luján Vich, en aquel país, inició una nueva relación con la referida Franzosi, alias Marcela o Mamá Nati para María José.

En el informe de la Jefatura II la llaman Marcela y también Susana, especificando que es la *"esposa del anterior"* es decir de Jesús y, orgánicamente su secretaria (fs. 3654). El Batallón la menciona como *"... Miliciana Nati. Documentación..."* al tratarla como baja. Además, también figura como baja en el cuadro de la CRI del 15 de octubre de 1979. Aclara la sra. Fiscal que *"...Por supuesto que en el informe no figura el secuestro de María José. (3654vta), pero si el de Franzosi (Susana o Marcela) y el de Margarita Vich (Tita) ..."*.

Con relación a su propio secuestro María José Luján expresó que hay cosas que pudo reconstruir y cosas que recuerda. Estaba en una plaza jugando con otra niña y de pronto apareció un grupo de hombres que la introdujeron en un auto, mientras que a la nena que estaba con ella y a su madre en otro. No supo nada más de ellas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

A María Luján la llevaron hasta la casa donde tenían a Franzosi esposada en el baño y también a su tía. Nunca más las volvió a ver, la sacaron de allí y la llevaron a una casa antigua con galería y columnas, ubicándola en un primer piso que daba a un patio en U, lleno de puertas y en una habitación sin ventanas. El 16 de octubre la llevaron en helicóptero a Córdoba a la casa de su abuela paterna, contaba con 4 años. Esa fecha la anotó su abuela en el calendario en donde anotaba el cambio de garrafa "*... llegó María José...*". Cuando los represores le entregaron a su nietita y ella preguntó por su hijo, le contestaron; *de gracias de que está viva*.

Recordó la representante de la Fiscalía que ese mismo 16 de octubre de 1979 también liberaban a Martín Mendizábal.

Se recordó el testimonio de la sra. Susana Brardinelli quien dijo que ellos tenían que instalarse en zona norte pero, finalmente, lo hicieron en Villa Tessei. Recordó una reunión en la que Armando se dirigía hacia un punto a encontrarse con el pelado Willy y juntos iban hacia lo de Regino González. Después volvía al mismo punto y lo llevaban a Hernán (Mendizábal). En el informe del GT2 del 15 de octubre del 79 registraron su secuestro de este modo (fs. 3698 vta.).

Respecto de la secuencia posterior conviene citar, textualmente, lo dicho "*... Lo que hicieron con el pelado Willy lo supimos por los informes de los propios autores, y por los relatos de varios testigos del debate. En Campo de Mayo, bajo tormentos lo obligaron a hacer una cita con Armando Croatto y con Horacio Mendizábal, lo que voy a describir más adelante. La patota de la SOE, con Stigliano a*



#27480855#297595386#20210806102453417

la cabeza lo llevó al supermercado Canguro de Munro secuestrado. El pelado quiso salvar a sus compañeros avisando de la celada, sin suerte porque los mataron. Eso le costará al pelado una muerte espantosa. Lo mataron a palos y después tiraron su cadáver en un descampado, en la Panamericana, ramal Pilar, zona de defensa IV, el 26 de setiembre del 79. Por supuesto, en este caso también montaron una escena. Lo tiraron al lado de la ruta y pusieron un auto quemado... Un anónimo alertó del hallazgo a la comisaria de la zona. Estaba sin zapatos y con la campera que le había regalado su mamá. El relato central sobre lo que le hicieron al Gallego es sin dudas el de Silvia Tolchinsky que lo supo de boca de uno de los propios represores mientras la tenían cautiva. Por lo que no tenemos dudas sobre su martirio en Campo de Mayo donde fue asesinado. Silvia escuchó: "que habían matado al Gallego Willy" que "lo habían molido a palos", textualmente, se lo merecía porque en la cita de Croatto y Mendizábal, él les avisó y entonces se produjo el tiroteo (fs. 46). Susana Bradinelli contó que cuando en democracia se encontró con su amiga Chelo, Consuelo Castaño Blanco; ella le contó que lo había visto el Pelado Willy en Campo de Mayo muy golpeado. Conocemos el legajo del Jefe de la SOE del Departamento de Inteligencia de IIMM, el Mayor Eduardo Francisco Stigliano, de donde surge con claridad que el operativo de secuestro y asesinato de Croatto y Mendizábal, partió de campo de Mayo a cargo de la patota del SOE, y sin dudas de las unidades de inteligencia, hasta del 601 fueron... María José tuvo el impacto de ver las fotos del cadáver de su padre. Y por el EAAF se enteró que a su tía Margarita también la mataron y tiraron su cadáver al costado de la ruta en Moreno, en octubre del 79. Y lo mismo hicieron con Marta Franzosi, después de tenerlas cautivas bajo tormentos en -campo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mayo., a Marta también la mataron y arrojaron el cadáver a la orilla de la ruta, un mes después en noviembre del 79, también por Moreno".

Continuó su hilo analítico con Marta Inés Franzosi de quien, también hizo un breve relato de su vida, mencionando su militancia, su paso por la cárcel, el exilio y su vuelta.

Silvia Galarraga al declarar la recordó como "*La Panchita*" y mencionó que gracias a ella Marta o Nati pudo salir del país y refugiarse en Europa.

Así, además, adunó a Margarita Vich refiriendo que fue militante peronista, que acompañó a su sobrina y colaboró hasta el final. Le decían Tita recordó el informe en donde está identificada como Baja en el listado correspondiente entre agosto/septiembre de 1979. Su cuerpo apareció en jurisdicción de la zona de Defensa IV.

A estos elementos le sumó la valoración del informe de la CONADEP n° 4432 de Margarita Vich y el expediente N° 13.468 "*s/muerte dudosa Luján Jesús María*".

En consecuencia, dio por probados los 4 secuestros agravados, los 4 tormentos agravados de María José Luján, Jesús María Luján Vich, Margarita Vich y Marta Franzosi, y los 3 homicidios agravados de los tres últimos por los que acusó a los seis procesados en autos.

Por los detalles puntuales de estos sucesos me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En la reconstrucción que propuso la Sra. Fiscal en su alegato concatenó los hechos recién descriptos con lo que definió como "*dos de los secuestros más emblemáticos*". De esta manera, aseguró que "*... mientras los expertos de inteligencia interrogaban a Jesús Luján, los operativos del*



#27480855#297595386#20210806102453417

SOE se aprestaban para fabricar una celada... pero algo no les salió bien, porque no pudieron arrancarle información como querían. Los mataron...". Ubicó el escenario montado en lo que fue el Supermercado Canguro en la zona de Munro, dentro de la zona de defensa IV.

Los buscados en esa ocasión eran Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal. Volvió sobre los documentos de inteligencia recién mencionados indicando que allí estaban identificados como el número 4 y el número 5, como *Petete, Mayor, 1er Secretario de la Rama Sindical* y como *Hernán; Comandante, Secretaria Nacional Agitación*. En el informe de la CRI del 15 de octubre de 1979 anotaron sus bajas. Se puede constatar a fs. 3965 en el informe de la DIPBA existente en la causa.

Continuó su exposición recordando lo dicho por el testigo Gonzalo Chavez en cuanto a la situación sindical en el país en esa época, asegurando que Montoneros decidió el ingreso de un bloque sindical que intentaba reorganizar la resistencia de los trabajadores, en esa línea volvía Croatto.

Produjo una pequeña recopilación biográfica que se remontó a su juventud, a su militancia en el ámbito religioso que fue derivando hacia una más terrenal, su militancia política que lo llevó a ser diputado por el FREJULI y su paso a Montoneros. Utilizó como elemento esencial la reconstrucción hecha por Virginia Croatto, hija de Daniel y de Susana Brardinelli, en lo dicho en la audiencia de 16 de abril de 2019. Completó esa semblanza a través de lo dicho por la Sra. Brardinelli en la audiencia posterior del 18 de agosto de ese año.

En esa profundización relató el exilio en México, el trabajo de Croatto en el plano sindical y político. El posterior viaje a Madrid en donde se reunió con Perdía y Berger. A fines de 1978, planteada la Contraofensiva la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

pareja decide sumarse y reinsertarse. Rememoró lo dicho por Virginia Croatto, la función de su padre *"era política, como la de Adriana Lesgart, María Antonia Berger, el negrito Guillermo Amarilla. No estaban a cargo de ningún grupo particular, entraron para restablecer relaciones con los sindicatos y con las organizaciones sociales de superficie..."*.

Dicho esto volvió a Chávez citándolo textualmente *"... Con ellos realizamos una intensa tarea de denuncias ante las organizaciones internacionales del trabajo y estuvimos en la OIT en los años 77, 78, 79, 80 y 81 denunciando frente al Comité de Libertad Sindical y pidiendo la libertad de los dirigentes sindicales presos, la aparición con vida de los desaparecidos y el levantamiento de las intervenciones de la CGT y de todos los sindicatos. Estuvimos en el Congreso de UGT en Cataluña, en el de la UGT Argelina, donde habló José Dalmaso López. En el Congreso de Comisiones Obreras en Madrid, donde Armando habló pidiendo solidaridad con la lucha del movimiento obrero argentino. En la Central de Trabajadores Mexicanos, en la Confederación de Trabajadores Cubanos, en Colombia y en el Ecuador. En el 79, durante las 65 conferencias de la OIT, donde entregaron una lista, de dirigentes sindicales, delegados y activistas presos, muertos y desaparecidos. Y una lista también de todos los sindicatos intervenidos y la central sindical..."*. El Bloque Sindical Montonero estaba integrado por Croatto, Aldo Morán, José Dalmaso López y el propio Chávez.

Reingresado el matrimonio se instaló en la zona de Villa Tessei y por lo dicho por Brardinelli, Croatto se reunió con "Gerardo", con el "Pelado Willy" y con Horacio Mendizábal.



#27480855#297595386#20210806102453417

A esta altura la representante del Ministerio Público Fiscal dejó claro que a partir de ese momento iba a utilizar el informe de la CRI de junio de 1980 que se encuentra en el expediente conocido como causa Lijo, agregado a fs. 1328. Citó los conocimientos que de Croatto había en la inteligencia militar, de sus contactos con Hipólito Solari Irigoyen, Enrique de Vedia, Roberto García, Casildo Herreras, José Rodríguez, Dante Viel, entre otros. Además, recordó los partes de inteligencia de fs. 2004 y siguientes que notifican de su presencia en el país.

Dicho todo esto la Fiscalía se encaminó hacia los eventos que dieron como resultado el asesinato del nombrado. Inició este camino recordando que, según dijo Brardinelli, el 14 de septiembre Croatto le dijo que habían secuestrado a Regino González, a su esposa y a sus hijas; situación esta que lo tenía inmerso en una gran angustia y que lo llevó a establecer reuniones, pese a que era extremadamente riguroso en cuestiones de seguridad. Agregó la Fiscal *"... Algo de esto, pero claramente en otro sentido le dirá la fuente de inteligencia a EEUU. Que el secuestro de Consuelo les facilitaba el secuestro de Armando y Horacio..."*.

Por lo relatado por Brardinelli; coligió que Luján Vich estaba secuestrado en Campo de Mayo y que éste tenía una cita con Croatto, pero no se presentó. De manera tal que se suceden dos citas más; a la última concurren también Brardinelli y sus hijos pero tampoco asistió. Expresó *"... Pero los de la SOE no llevaron ese día al pelado. Estarían ocupados aun en su interrogatorio armando la otra cita que se dio en el supermercado: la del lauchón Mendizábal. Bajo tormentos lo fueron forzando a Jesús a armar estos encuentros con dos de los más buscados. La cita era inverosímil. Por estrictas cuestiones de seguridad nunca*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Armando se hubiese encontrado en un lugar público con Mendizábal...".

De esta forma, el 17 de septiembre de 1979, en lo que sería la tercera cita lograron juntar a Croatto y a Mendizábal en el Supermercado Canguro de Munro. Así explicó el operativo, utilizando al testigo Mario Álvarez que estuvo en el lugar aquel día, a la hora señalada.

Entonces, los secuestradores de la SOE condujeron a Luján Vich hasta el lugar, quien intentó avisar a Croatto y a Mendizábal pero no lo logró hacer, al menos a tiempo. Croatto al ver a Mendizábal advierte lo peor.

Allí introduce el relato de Mario Álvarez. Él era mozo del Bar *la Barra* que estaba dentro del Centro Comercial en que funcionaba el supermercado, había dejado de trabajar allí y se presentó esa mañana a cobrar el sueldo que se le adeudaba. Al ingresar al recinto se cruzó con otro mozo, Julio, que le dijo que el dueño le había pedido que le dejara el saco para que lo utilice otra persona, "*... Sin duda era uno de la patota de inteligencia que necesitaba vestuario para camuflarse...*".

Siguiendo la línea trazada por Álvarez mencionó que el comercio tenía una especie de deck exterior con mesas, pero sin paredes, abierto, a la vista de todos. Lo que dijo a continuación vale volcarlo en forma textual "*... Cuando Mario se acercó al comercio vio que el sujeto que se había puesto el saco de mozo, estaba encima del hombre que estaba sentado en una de las mesas del bar. Mario recordó que la situación fue muy violenta, aunque no hubo resistencia del hombre, porque se le tiraron encima y alcanzó a escuchar que mientras se lo llevaban los sujetos se abrían paso al grito de "ejército argentino". Efectivamente era la patota de*



#27480855#297595386#20210806102453417

inteligencia de IIMM. SOE, 201, y 601. Explico por qué digo esto último: Era la patota de inteligencia en pleno. Sabemos que estaba Stigliano quien en su legajo hace un reclamo por la herida de esquirla de granada el 17 de setiembre del 79. Era este operativo...".

Recordó lo escrito por Stigliano en parte de su reclamo "... "El 17 de setiembre fui asistido por una perforación en mano derecha por esquirla de granada...en circunstancias en que el causante cumplía una misión de combate..."

Volviendo a lo sostenido por la Dra. Sosti "... supimos que -quizás por la envergadura de los blancos- unos cuantos más quisieron sus laureles. Integró esa patota al menos un militar del 601, que operaba dentro del Grupo de Tareas 2 abocado al exterminio de Montoneros. Un sujeto que fue condenado por ese accionar en los centros clandestinos Banco y Olimpo. Alfredo Omar Feito. El mismo que fue condenado también por el cautiverio bajo tormentos de Silvia Tolchinsky... Esto nos muestra por un lado la continuidad del accionar de estos sujetos; más allá del recorte que hacen los juicios, y por otro la integración de los distintos sectores del aparato de Inteligencia. Que en nombre de la mancomunidad que los reglamentos de inteligencia ordenaba a todos los sectores del aparato, se ponía en acto de manera constante. Como voy metaforizar, eran uno para todos y todos para uno. Ninguno se cortaba solo..."

En relación a este sujeto Feito recordó que quienes lo mencionaron también en el debate fueron Isabel Fernández Blanco y Enrique Ghezan a quien conocía de su paso por los centros clandestinos recién mencionados. En una reunión de control a metros de la sede del Batallón; Feito llegó rengueando y ante la mirada de ellos dijo "... que fue un enfrentamiento donde habían matado a Mendizábal. Cito lo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dijo Isabel: Y ahí Ghezan le pregunta: "¿Y vos no te sentís mal con todo esto que hacés?" Y él le dijo: "Yo soy una máquina aceitada todos los días para matar". Tiempos de alarde y auspicios de eterna impunidad. Más adelante en el tiempo en sus diversas indagatorias por supuesto Cacho Feito, otro de los que tenía Aptitud Especial de Inteligencia, como la mayoría de nuestros imputados, negaba todo eso..."

Volviendo a Álvarez dijo que al tiempo que sacaban a la rastra un herido se oyó una explosión "... que atribuyeron a la granada que tiró otro hombre que estaba en el estacionamiento y que fue inmediatamente perseguido y atrapado. Era Armando Croatto, peleando por su vida que arrojó la granada para evitar el secuestro. Lo siguieron a los tiros y lo mataron. Y uno de sus perseguidores como el mismo reconoce fue el fallecido Stigliano..."

Álvarez supo después que al que sacaron del bar fue a Mendizábal y el de la explosión fue Croatto. Posteriormente, los cuerpos de ambos fueron vistos en el Hospital Militar de Campo de Mayo por el testigo Jorge Fernández, otrora conscripto en ese lugar y cuya declaración testimonial fue incorporada por recomendación del Centro Ulloa. En oportunidad de declarar en la instrucción dijo, también, que supo que Mendizábal llegó agonizando "... Un día vio que por la entrada del sector de la guardia se armó un gran revuelo, llegaron Falcon verdes y una ambulancia. Había muchos autos y un patrullero de la bonaerense. Vio como bajaban a un hombre del asiento trasero izquierdo de uno de los Falcon, que al intentar subirlo a una camilla se les cayó al suelo, dando su cabeza contra el cordón de la vereda. Sus compañeros le contaron que lo llevaron a



#27480855#297595386#20210806102453417

cirugía. Y que el sujeto murió en la operación. Ese día un compañero suyo, muy morboso, que estaba destinado a la guardia médica lo llevó hasta la morgue. Para mostrarle los cadáveres. Le dijo que eran Croatto y Mendizábal...". También Fernández en su testimonio dijo que en el Hospital había un sector en donde había embarazadas, en el sector de epidemiología. Por otro soldado supo de gente torturada con uñas arrancadas.

Comienzan las denuncias, en el plano internacional Organizaciones Sindicales reclaman por la aparición con vida de Croatto; al mismo tiempo dijo que los medios oficialistas anuncian la muerte de Croatto y de Mendizábal.

Rememoró también el parte desclasificado obrante a fs. 538 vuelta, en el que la Embajada Estadounidense en Buenos Aires analiza la muerte de ambos y sus implicancias para el gobierno militar.

Sobre ese encastre convocó al testigo Osorio el que, al declarar, aludió a otros documentos norteamericanos que hacen al asunto; el primero fechado el 1.10.1979 de la CIA al Departamento de Estado que indica, más allá de sus tachaduras que Mendizábal fue herido de muerte y no pudo ser interrogado. El segundo, de fecha 14.05.1980 en el que se señala que *"... los montoneros activos de las TEI o TEA serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Les preguntan a los militares por qué no podrían hacerlos comparecer ante la justicia. Se responde que las FFSS no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones..."*. También adunó que Viola en conversación con el Embajador Castro le dijo que el secuestro de Castaño Blanco obedeció a la necesidad de evitar que ella les diera aviso a Croatto y a Mendizábal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Volvió a recordar lo dicho por Virginia Croatto en cuanto que fue su abuelo quien reconoció y retiró el cuerpo de su padre y que según el certificado de defunción, obrante en la causa, la muerte fue producto de hemorragia por herida de bala.

Valoró también el informe de la CONADEP n° 82, el caso n° 315 y el informe de fs. 1844. En conclusión por el homicidio agravado de Armando Daniel Croatto pide condena para Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Con lógica conductiva pasó a analizar el caso de *Horacio Alberto Mendizábal* a quien indicó que le decían Flaco Mendicrim, Vasco, Hernán o Lauchón.

Comenzó el recorrido de la vida del nombrado a través de lo declarado por su hijo Martín Mendizábal quien realizó un recorrido por la vida de su padre, tanto cuestiones personales como de su militancia. En ese trasuntar de vivencias cruzó la historia de gran parte de toda su familia. En ese recorrido también abordó el exilio. Finalmente se llegó a su papá fue Miembro de la Conducción Nacional, Comandante Montonero, Secretario de Agitación Prensa, Propaganda y Adoctrinamiento. Esto está corroborado por el informe del Grupo 2 de la CRI en el informe de 15/10/79 obrante a fs. 3694.

Martín Mendizábal en su recorrido recuerda que el último día que estuvo con su padre fue en el cumpleaños de su hermano Benjamín Ávila el 5 de junio de 1979. Utilizó para complementar ese relato, lo declarado por Benjamín Ávila quien dijo que Horacio se ausentaba cada tanto.



#27480855#297595386#20210806102453417

Mencionado ello, la Fiscalía regresó al operativo de Munro en el supermercado Canguro. Lo hizo a partir de lo expresado por Stigliano en uno de sus reclamos administrativos. Afirmó que lo llevaron herido de muerte al hospital de Campo de Mayo y que allí el médico militar Julio Verna intentó salvarle la vida, para que pudiera ser interrogado. Sumó el documento de inteligencia de Estados Unidos "... DOCID-33067511 -Los francotiradores (...) le dispararon a Mendizábal en la espalda. Mendizábal no murió inmediatamente, sino que quedó inconsciente y en estado de shock durante dos horas y luego murió...". Merituó la partida de defunción que establece como causa de la muerte Shock hipovolémico irreversible.

Reiteró lo dicho por Jorge Fernández.

Por otro lado, aportó en su alegato los desclasificados de la Embajada de Estados Unidos, así el; "... Documento 1979BUENOS09360, Nov. 79 (Chaplin, Maxwell). Tema: regreso de Montoneros a la Argentina. 1. Texto entero. Advertencia: fuentes sensibles de inteligencia involucradas. Para que quede claro quienes tenían y comunicaban la información. 2. El 7 de noviembre, RSO se juntó con miembros de la inteligencia Argentina en relación con los recientes ataques e infiltración de Montoneros. Fuentes argentinas nos proveyeron la siguiente información: - Horacio Alberto Mendizábal (asesinado por fuerzas de seguridad GOA el 17/09/79) (alias "Hernán" y "vasco"). Hacen hincapié que ese miembro de la inteligencia siempre reporta informes confiables y sólidos. - Agregan que a partir de su asesinato Montoneros asignaría la responsabilidad de responsable de TEA a Pereyra Rossi...".

También el "... Documento: 07866. Número de caso: S20000044, A138, 21/09/85 (Friedman, Townsend B.) 2. Dos montoneros reportados muertos. ...Septiembre 17. Mendizábal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

era el secretario militar de montoneros y Croatto –un ex diputado peronista con conexiones con las organizaciones terroristas– era la cabeza de la rama laboral de montoneros. La muerte de estos dos hombres en Argentina, significativo retroceso para los montoneros, le otorga vigor a los rumores e informes que tuvimos, que indican que el gobierno está preocupado porque los montoneros están regresando al país. Aunque no pensamos que la amenaza de los terroristas sea muy grande, seguramente las fuerzas de seguridad usaran la presencia de estos dos hombres en Argentina para justificar continuar utilizando sus técnicas...".

Sumó a esta prueba el informe de la CONADEP n° 238.

Por el homicidio agravado de Horacio Mendizábal pide la condena de los convocados al juicio como acusados.

Dicho todo esto, la Fiscalía hizo un breve descanso en el análisis de las víctimas señalando que tuvieron gran importancia las tareas de solidaridad en el exterior y que ello fue receptado por la Dictadura, poniendo como ejemplo lo establecido en el Anexo de Inteligencia de la Directiva 604/79 en la que se puede leer "...Se difunden en el exterior como actos intencionados y sistemáticos de violación de esos derechos aquellas violencias inevitables, ocurridas durante los procedimientos y operaciones en las que se producen enfrentamientos con los elementos subversivos, o la falta de información cierta sobre la suerte corrida por dichos elementos cuando son detenidos...".

Dijo que la solidaridad desplegada fue travestida por los militares diciendo que existía una campaña Antiargentina, "... continua en el exterior la campaña Antiargentina de las organizaciones de solidaridad aprovechando los contactos con dirigentes de izquierda y



#27480855#297595386#20210806102453417

organizamos internacionales de solidaridad... los principales ataques que recibe el PRN proviene de las organizaciones de solidaridad que han buscado contactos con gobiernos socialistas de Europa, los civilistas de América... captan adherentes en las colonias argentinas...incrementan la campaña de aislamiento del gobierno nacional... se acercan a sacerdotes progresistas... Publicación de solicitudes reclamando por los desaparecidos, celebración de misas por los desaparecidos, concentraciones en plaza de Mayo, envío de material a personalidades eclesióásticas, concreción de entrevistas con la Conferencia episcopal...".

Señala que las organizaciones que reclaman por los desaparecidos eran organizaciones terroristas y que ellas accionan *"... explotando al máximo las posibilidades que les proporciona la legislación vigente..."*.

También, remarcó que para el régimen estas denuncias *"... son un peligro para el PRN... Su accionar ha ido in crescendo... no existiendo hasta el presente instrumentos legales que los limite"*.

Concluyó sobre el punto que el 15 de septiembre de 1979 son secuestradas aquellas militantes que estaban dentro del Grupo Solidaridad, Diana Schatz, Adriana Teresita Ribeiro y Adriana Lesgart.

A continuación pasó a analizar el caso de Diana Schatz de quien recordó que su nombre militante era *"Ana"*, tal como la anotó la Jefatura II en su informe como baja. Hizo una breve reseña de biografía. Agregando que fue su madre Delia Catalina Garrido, quien hizo la denuncia en la CONADEP, donde quedó registrada bajo el n° 930.

Dijo que sabemos que a Lesgart la secuestraron de la fila de la Comisión Interamericana y que a Ribeiro de su casa, ese 15 de septiembre; pero señaló *"... No sabemos cómo la secuestraron a Diana pero la vinculación es inexorable..."*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

No sabemos cómo la secuestraron a Diana pero la vinculación es inexorable... Y fue la primera de ese grupo de secuestros. Daniel Cabezas cuando nos habló sobre el Grupo de Solidaridad dijo que a esas tareas se dedicaban Adriana Lesgart, y también Diana Schatz, y que, hablando con Graciela Lois, una militante de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas le dijo que vio a Diana Schatz el día anterior a que la secuestren...".

Para alumbrar más la situación indicó que vivió con Adriana Ribeiro en el departamento de Villa Urquiza, sobre lo que va a abundar más adelante.

Recordó lo dicho por su hermano cuando la familia se enteró de la muerte allí en el riacho de Escobar, "...Se impone concluir que estuvo cautiva en campo de Mayo. Dos pruebas elementales: Ella militaba con Adriana Lesgart, y Adriana según le dijo Juliot a su hermana Silvia Tolchinsky estaba en campo de mayo... La dinámica probada es que cada militante era llevado al mismo lugar de cautiverio. Pero además, Campo de mayo fue un centro clandestino abocado a Montoneros de la contraofensiva. El elemento determinante ya lo mencioné. La sacaron con otros compañeros que estaban en Campo de Mayo a simular el accidente. Y es el medico de campo de Mayo el que lo cuenta Julio Verna...".

Valoró también la causa 21.538 que obra por cuerda, en especial la correspondiente identificación del cadáver. Así las cosas, acusa a los seis imputados por el secuestro, tormento y homicidio agravado de Diana Schatz.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó con Adriana Amalia Lesgart, cuyos apodos eran Patricia y Laura y exhibió el informe de inteligencia en



#27480855#297595386#20210806102453417

donde figura como baja con tales datos. Siguió realizando una reseña biográfica. Concluyendo con que una vez exilada en Europa comenzó su trabajo de denuncias por las violaciones a los derechos humanos en el país, tal como lo mencionaron los testigos Fucek, Ávalos, Díaz, Amati de Perdía, Galarrraga y Cabezas.

El citado informe de la causa "*Lijo*" la menciona y describe los contactos que ella tenía, seguramente aseveró la información se la sacaron bajo tormento. Su ingreso a la Argentina es posterior a marzo de 1979 puesto que en esa fecha se despidió de Amor Perdía porque regresaba.

La secuestraron de Av. De Mayo 780, lugar en donde se recepcionaban las denuncias a la Comisión, ese secuestro está certificado por el informe que exhibió al principio y que obra a fs. 3655. De muchas partes del mundo se clamó por su liberación.

Otro testimonio utilizado fue el de Arturo Hedman quien dijo que sabía que ella estaba en la Argentina porque debía levantar la casa pero al saber del secuestro no se hizo, agregando que nunca supo en dónde quedaba. La Dra. Sosti fue contundente en el destino de Lesgart *"... Su presencia en Campo de Mayo no es discutible. La prueba categórica la dio Silvia Tolchinsky en todas y cada una de sus declaraciones. Lo dijo siempre y lo reiteró nuevamente en el debate. Se lo dijo su hermano Juliot, en ese intercambio de cartas que iban de Campo de Mayo a la quinta aledaña donde estaba secuestrada Silvia. Y también se lo deslizaron sus propios carceleros. Después la mataron y sus responsables aun no dan información sobre el destino de sus restos..."*.

Exhibió el desclasificado obrante a fs. 543 vuelta que da cuenta de su secuestro, que era líber de prensa de Montoneros, que no opuso resistencia y que, en cautiverio es





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

obligada a dar nombres y a mencionar los planes de la organización.

Valoró, además, el informe de la CONADEP n° 6499 iniciado por su padre Rogelio Lesgart, de donde surge que hubo testigos que la vieron entrar al edificio de Avda de Mayo, a las 4 de la tarde. En otra parte, de este legajo dice que su domicilio fue saqueado a los pocos días.

Por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Adriana Amalia Lesgart pide condena para los seis procesados.

Siguió con Adriana Teresita Ribeiro de quien relató una pequeña biografía, entre lo que mencionó que su apodo era "Lucía". Ese relato abarcó el nacimiento de su hijo Mariano, de su clandestinidad y del vínculo familiar. Justamente Mariano Goicochea había relatado en el debate que su padre fue asesinado al salir de su trabajo en octubre de 1976, fraguándose un enfrentamiento. Continuó diciendo que su madre salió del país por una cita de la militancia y que regresó en abril de 1979 y se instalaron en un departamento en la zona de Villa Urquiza junto a Diana Schatz.

Mabel Ribeiro confirmó todo esto y recordó que se encontraba con su hermana y con su sobrino en lugares públicos.

Puntualizó que *"... Mariano y Mabel fueron la voz de su familia para reconstruir el secuestro de Adriana. El 17 de julio del 79, un grupo de tareas fue a la casa de Susana Dora Goicochea, hermana de Luis en Pueyrredón al 800 en CABA. Ella se veía con Adriana una vez por mes. Una patota de 6 sujetos de civil, la secuestró. La encapucharon y la llevaron a un lugar que no supo donde era., Ahí la interrogaron bajo torturas sobre dos cuestiones: querían*



#27480855#297595386#20210806102453417

saber el paradero de Adriana, y con quién había entrado al país. Después de la picana a Susana le aconsejaban "por su salud" no tomar agua. Y la obligaron a hacer una cita con Adriana, a cambio de permitirle dejar a Mariano con la familia materna, en clara alusión que secuestrarían a su cuñada-. Susana entonces se fue a Mercedes a la casa de sus padres, pero la siguieron. La llamaron para decirle 'somos los que estuvimos con vos anoche'. Susana estaba en un altísimo nivel de paranoia y pánico. Con mucha valentía logró escarpársele a la patota, refugiándose en Córdoba en la casa de unos tíos, ayudadas por otros tíos paternos. Pero nunca hizo la cita con Adriana...".

Expuso que el 24 de septiembre de 1979, alrededor de las 7 y media de la mañana, un grupo de ocho sujetos de civil fue a Congreso 5560, en Villa Urquiza. Le dijeron al portero que eran de "Toxicomanía" y subieron al departamento, la sacaron a las trompadas, le pusieron una campera en la cabeza y la metieron en el baúl de un auto. Mariano fue rescatado del departamento por sus abuelos gracias al portero.

Precisó lo que había relatado en la audiencia Mabel Ribeiro, en cuanto a que el portero le dijo a su padre que se la habían llevado y que le dieron 24 horas para que rescataran al niño sino lo darían en adopción. Agregó que Mariano no hizo ninguna pregunta. Unos días después solo dijo: "a mi casa entraron los indios". Al ingresar a buscarlo encontraron una carta de puño y letra de Adriana firmada con su apodo de Lucía que hablaba de la entrega de ropa a los presos de Rawson.

En el rompecabezas de historias que se cruzan unas con otras la acusadora pública sostuvo que "... Diana Schatz no estaba ya en esa casa. La habían secuestrado el 15 de setiembre. Y es posible imaginar que la torturaron hasta que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

les dio la dirección de su compañera. Sabemos que no tenían límites para conseguir lo que querían. Eran los dueños de la vida y de la muerte. Lo cierto es que nadie más conocía esa dirección...".

Valoró también lo dicho por Mabel Ribeiro en cuanto a que cuando entraron a por Mariano vieron que tenían un bolso preparado. Encontraron documentación relativa a Diana Schatz.

La denuncia en la CONADEP (legajo 1567) la hizo su madre Teresa. Allí menciona que el encargado del edificio le contó que se la llevaban encapuchada pero que ella en un momento se sacó la capucha para que la reconozca y advertir sobre su desaparición. Se la volvieron a poner. La familia presentó Hábeas Corpus el 27 de setiembre. El 5 de octubre el Buenos Aires Herald publicó este secuestro.

La Fiscalía continuó la historia "... como una muestra más de las operaciones de tortura psicológica sobre los familiares, para mantenerlos callados, para que no hagan reclamos, para que se queden esperando... Fraguaban cartas en las que hacían decir a la persona secuestrada que estaba en el exterior, que volvería pronto, que había abandonado la militancia y una sarta de patrañas, que -insisto- le obligaban a escribir de puño y letra desde el centro clandestino donde la tenían cautiva bajo tormentos. En el caso de Adriana, la obligaron a escribir a los familiares pidiéndoles disculpas por no haberles avisado que se tuvo que ir del país raudamente. Mabel explicó lo que representaba ese plan perverso: desalentar la búsqueda, motivar un estado de angustia permanente, porque uno tiende a creer que la otra persona va a volver...". Reconocieron la letra de su hermana.



#27480855#297595386#20210806102453417

Dos cartas fueron las que les enviaron, además, lo hicieron desde Brasil, precisamente desde el hotel Miramar; una del 17/12/79 y otra dos días después. Se comunicaron con los hoteles y Adriana nunca había estado allí.

Aseguró que si las cartas estaban fechadas en diciembre de 1979 para esa época aún estaba con vida.

Aunó también lo sufrido por Mabel Ribeiro en cuanto a personas de Inteligencia en Mercedes les hicieron creer que su hermana era recuperable, la cito dos veces; una a pasos de la vieja sede del batallón. Esto fue confirmado por Adolfo Bergerot.

También usó como elemento de prueba para la presentación de su caso *"El cuestionario Especial de Alicia, Lucia o Ñata"* que es de marzo de 1980 y en el que surge que querían saber, todavía en esa fecha, acerca de su militancia en Santa Fe y que fuera acompañado al debate por el testigo Baschetti. Lo exhibió.

Por todo lo expuesto, el Ministerio Público sostuvo que *"... tenemos la certeza de que Diana Schatz estuvo cautiva bajo tormentos en Campo de Mayo y como vimos desde allí fue sacada para ser asesinada. Esto nos permite sostener que Adriana Teresita Ribeiro fue llevada al mismo lugar de cautiverio... después la asesinaron, pero desconocemos el destino de sus restos, porque sus responsables no aun no dan información..."*.

Pide condena para los acusados en el debate.

Avanzó en su alegato diciendo que a José Dalmaso López lo secuestraron el 20 de septiembre de 1979, recordó que su apodo de militancia era *"la Chancha"*. Sintetizó su militancia sindical, mencionó que fue secuestrado en 1975, en la época de la Dictadura asumió la conducción de la Confederación General del Trabajo en la resistencia. Fue recordado, también, por Ana Lazzarini quien dijo que su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

compañero Luis Tovo militaba con él y que se reencontraron en España para la Contraofensiva.

Bergerot dijo en el juicio que *"... que le decían, la chancha López, que era dirigente gremial de la JTP. Lo conoció en España junto con Armando Croatto y Gonzalo Chávez; venían de testimoniar en la OIT sobre la situación política, social y represiva del momento..."*. Gonzalo Chávez dice que junto a Croatto conformaban el bloque sindical.

Recordó lo dicho por Aldo Morán en el debate en cuanto a las cicatrices que le habían impuesto los de la Triple A y que se había casado con la española Sara Roldan. Tuvieron 3 hijos: Gustavo, Germán y María Inés.

Al debate concurre German Cecilio López, quien el 6 de agosto de 2019 habló de su padre y de lo que sufrió la familia con su desaparición. Supo que el 19 de septiembre de ese 1979, alrededor de las 9.30 horas, secuestraron a su padre mientras se dirigía a su trabajo, una ferretería. Más tarde, ese día a eso de las 16 horas, arribaron a su casa de Grand Bourg tres grupos en Falcons verdes, revolvieron toda la casa y sacaron a su mamá, a él y a sus hermanos y los trasladaron a la Comisaría.

Profundiza esta última situación recordando que sus hermanos y él estuvieron 15 días en la Comisaría de José C. Paz, ellos tenían 6, 4 y 2 años y quedaron bajo el control de mujeres policías. A Sara le hicieron un Consejo de Guerra y fue vista por Aixa Bona, hoy está fallecida. Respecto de esas privaciones de la libertad solicita al tribunal que se obre en consecuencia.

Adunó, asimismo, la denuncia ante la Secretaría de Derechos Humanos registrada bajo el n° 980, en el año 1989.



#27480855#297595386#20210806102453417

Figura en el informe de Jefatura II obrante a fs. 3655 el cual valora y en el que consta su caída el 20 de septiembre.

La acusación pública volvió al informe de la CRI ya mencionado en razón de que allí lucen las reuniones que mantuvo con José Rodríguez, información esta que fue extraída bajo tormento en Campo de Mayo; al igual que la dirección de su casa; *"... las condiciones de secuestro en el centro clandestino de campo de mayo se califican como tormento, como argumentaré a su tiempo. Después decidieron su destino final: lo mataron. Y aún se niega a dar información sobre el destino de sus restos..."*.

Por su secuestro, tortura y homicidios agravados acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Como haciendo un descanso para volver al ruedo la Fiscalía mencionó que *"... El último secuestro del que tenemos constancia en el mes de setiembre es el de otro militante que entró a país para hacer tareas políticas..."* se trata de Julio Everto Suárez.

Indicó que poseía tres apodos "Ru Ru", "Gordo Julio" y "Juan" y para su demostración exhibió, una vez más, el informe de Jefatura II de fs. 3655. Esbozó una pequeña biografía.

Prosiguió trayendo a su relato lo dicho por María Monserrat Suárez Amieva, hija de Julio. Ella recordó las persecuciones sufridas por su familia desde 1974. Luego salió opcionado y toda la familia viajó a México. En el exilio estuvo a cargo de la Secretaría Internacional de Montoneros, lo que lo obligaba a viajar por el mundo haciendo denuncias contra la dictadura. También dirigía la publicación "El Peronista Auténtico".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Entre otras cuestiones su papá fundó el *Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino*, C.O.S.P.A junto con Rodolfo y Delia Puiggros, con César Calcagno, el cual era el lugar de la solidaridad con quienes tuvieron que abandonar el país y exilarse en México.

Su esposa Lila Monserrat Amieva no pudo declarar, conforme lo dictaminado por el Centro Ulloa, por el horror que le representa repasar aquellos momentos. Por ello se incorporó su declaración obrante a fs. 2402. Allí expuso que consensuaron la decisión de volver al país, lo hicieron por separado.

Perdía corroboró que Suarez debía retomar sus contactos políticos en San Luis, él había reemplazado a Habegger.

Esto último está corroborado en el informe de la Jefatura II del 15 de octubre de 1975 "... el responsable actual de la tarea de Habegger es el DT Julio Everto Suarez Coria (Gordo Julio)..."; mientras que en el informe de la CRI dice "... otra actividad frustrada es el viaje y permanencia de los secretarios de organización en el país, salvo la Rama Política que ha actuado en ese sentido, antes con Habegger y ahora con el DT Julio E. Suarez Coria...".

Una vez en el país se instalaron en Martínez. Suárez viajaba constantemente al centro por las reuniones políticas que desarrollaba con diferentes personalidades a veces era acompañado por su esposa.

Suárez Amieva referenció que una de las personas que su padre trataba frecuentemente era Manuel Lázarro Roca que había sido presidente de la Cámara de Diputados y era apoderado del Partido Justicialista, también había visto a Sapag en Neuquén.



#27480855#297595386#20210806102453417

Exhibió la parte del Informe de Jefatura II de fs, 2156 donde surge que "... Están visitando a distintos dirigentes políticos y sindicales, en nombre de dirigentes políticos, sindicales y/o profesionales que residen en el exterior, para tratar de influirlos en sus decisiones, orientando la acción política con el PRN...".

Sobre esto en particular la Fiscal dijo que "... del informe de 96 páginas de fs. 1328 y siguientes de la causa Guerrieri, y que hace referencia a informe anteriores como el del 15 de octubre del 79 tienen registrado que la función de la Contraofensiva era el contacto político. El listado es enorme. Muchos de esos políticos habían sido contactados por Habegger, por Juliot Tolchinsky, por Mendizábal, por Croatto, por Dalmaso López. En este caso, sólo cito los referidos a Julio Suarez; sabían que a Lázaro Roca lo había contactado en el 78 el cabezón Habegger; en marzo del 79 lo entrevistó Julio; sin duda Julio como resultado del tormento le dijo cuál fue la respuesta de Roca: que quería un tiempo de maduración. En el interrogatorio le fueron sacando más contactos. Y estos informes que condensan datos tan precisos, tan específicos, fueron elaborados con lo que les dijo Julio cuando lo torturaban...".

Suárez Amieva supo que su padre tenía el día 29 de septiembre una reunión con Lázaro Roca, su madre en su oportunidad había dicho que el encuentro era muy importante para él porque iba a recibir contactos en el área sindical porque Suárez reemplazaría a Croatto que había sido asesinado.

El punto es que va a la cita y Roca no estaba, era en un hotel, en ese lugar el 29 de septiembre lo secuestraron, así quedó registrado en el correspondiente informe de inteligencia de fs. 3655.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Luego relató el periplo de su esposa y de sus hijos.

Retornó a la puesta en escena de Escobar en donde apareció en noviembre con ropa de invierno "... *aquel abogado de 39 años nunca se hubiese puesto ese pantalón y ese suéter (pullover blanco con rayas azules, saco de pijama celeste, pantalón de grafa y descalzo) (fs. 1591). Lila en su declaración dijo: la ropa que tenía no era ropa que él hubiese usado. Era muy robusto, y usaba ropa sobria...*". Sumo a su exposición que "... *al gordo Julio lo vistieron con cualquier ropa manoteada del pañol donde se apilaban los vestidos de los arrojados al mar, los muertos en la tortura, de los fusilados... Lo metieron en un auto con Diana, Susana y Alfredo, simulando un bucólico día de pesca y lo tiraron al río. Vivo, luego de haberle inyectado una droga que paralizaría sus músculos, sin matarlo, para evitar que escapen de ese auto. Para asegurar que se ahogaría, luego de una agonía atroz, sin dudas...*".

Agregó como pruebas también las constancias de la causa n° 21.538 ya mencionada en la que a fs. 326 consta la identificación del cadáver de Suárez. Aduna, además, el informe del legajo de la CONADEP n° 6611 entre los que se destaca el certificado de defunción, por asfixia por sumersión.

Por ello pide condena para Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su alegato con los sucesos que damnificaron a Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin y Sabina Emilia Uriarte de Gofin, ocurridos el 11 de octubre de



#27480855#297595386#20210806102453417

1979. Indicó que los dos primeros eran integrantes de la TEA de zona norte.

Relató datos personales de las víctimas y el inició del Legajo de Solicitud de Beneficio Ley 24.321 iniciado por Jorge Uriarte y de la presentación de este en la Secretaría de DD.HH., el 19 de julio de 1985. Señaló que Sabina Emilia era militante peronista y su apodo era *Piru*. A su hija, militante también le decían *Sali*; a Rodolfo, *Rodi*, y al novio de su hija le decían "*Nene*". Héctor Busemi era militante Montonero.

Indicó que el informe de la Jefatura II de Inteligencia que referí al comienzo que tiene las características de resumen del período titulado "*Actualización de la BDT Montoneros*" los menciona con nombre legal, apodo y fecha de secuestro (fs. 3654). Lo exhibió:

"... 12 de octubre del 79: Sabina Emilia Uriarte. NG "Piru"; 12 de octubre del 79: Sabina Miran Gofin: NG. Sali; 12 de octubre del 79: Rodolfo Omar Gofin: NG Rodi, 12 de octubre 79: Hector Anibal Busemi: NG: Nene; 14 de octubre 79: Sara Ernesta Zermoglio: NG Maria Ines...".

Indicó ciertas diferencias de registro, que "*... conforme indicaban los reglamentos, les tuvieron que practicar los interrogatorios rigor, bajo tortura. Y finalmente decidieron su destino final. Por estos secuestros, tormentos y homicidios agravados voy a acusar a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux..."*.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Afirmó que al haber logrado secuestrar a diferentes militantes para continuar con Sara Ernesta Zermoglio. Como con el resto de las víctimas hizo una breve síntesis de su biografía. Recordó los testimonios de su hijo Benjamín Ávila y de su hermana Diana. Repasó su relación con Horacio





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Mendizábal, de su paso por Cuba y del reingreso a la Argentina. Se centró en las Pascuas de 1979 cuando Zermoglio se reunió con su madre y demás familia, de la discusión entre las hermanas, trayendo a colación la declaración de Diana.

Continuó con referencias de Martín Mendizábal y de Benjamín Ávila al ingreso de ambos separados de Zermoglio y Mendizábal, del festejo de cumpleaños del segundo y de cómo Zermoglio llegó un día abatida por la muerte de Horacio Mendizábal. Relató las vivencias simultáneas de ambos testigos, niños en aquella época. Continuó en el relato de Ávila para desandar el camino de su madre, de la impotencia por quedar sola, la falta de respuesta a sus llamados y de cómo se ubican en la casa de una compañera de ella.

Así aparcó en el departamento de la calle Gascón 975, a la noche del 13 de octubre de 1979 en que Sara Zermoglio ya había sido secuestrada. Y de cómo pasó lo propio con Kristal, su familia y el propio Ávila. Señaló que la única que conocía la dirección era, justamente, Zermoglio.

Expresó; *"... Charo era la única que podía conocer esa dirección. Lo que nos permite sostener que la tuvieron bajo tormentos en Campo de Mayo para arrancarle ese dato, de la casa donde estaba su hijo y sus compañeros. Benjamín cuando vio entrar a la patota de civil, abrió la ventana para tirarse, pero estaban en un 5to piso. Lo encerraron a él y a los otros chicos en esa habitación mucho tiempo. A eso de las 10 de la noche los sacaron a los 4 (Manuel, Verónica, Diego y él). Tenía miedo, mucho miedo, miraba para abajo, pero alcanzó a ver que eran de civil, también vio el Falcon azul en el que los metieron... Viajaron más o menos 1 hora. Lo mantuvieron secuestrado durante 4 días en la pieza*



#27480855#297595386#20210806102453417

superior de esa casa, con las ventanas tapiadas y bajo llave...".

Recordó lo dicho por Ávila acerca del interrogatorio que sufrió en ese lugar y de cómo fue dejado en la casa de su abuela en Ramos Mejía. Siguiendo con esa línea del relato retomó con Diana Zermoglio y el recuerdo de esa noche, del vínculo entre su hermana y su hijo; el cual nunca le hubiera permitido dejarlo solo.

Después nos explicó cómo fue el periplo de los hermanos para reencontrarse y de la familia para unirse nuevamente.

Convocó en su exposición a Silvia Yulis y a lo indicado por ella en el debate. Que su apodo era María y que en el informe de Jefatura II la identificaron como María Inés, de igual manera que el 601 la identificó como asistente de "Hernán", es decir Horacio Mendizábal. Adunó el informe de la CONADEP n° 174.

Finalizando sobre este punto dijo "... Porque era militante Montonera, porque formaba parte de la Contraofensiva, porque era la compañera de Horacio Mendizábal, a Charo la secuestraron, la mantuvieron cautiva bajo tormentos en Campo de Mayo, mientras tenían secuestrados a sus hijos y después la mataron. Tenía 27 años. Sus responsables aún se niegan a dar información sobre el destino de sus restos. Por su secuestro, tormentos y homicidio agravados voy a acusar a Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux. A ellos, también, los acusare por el secuestro y tormentos de Benjamín Ávila...".

Siguiendo el sendero abordado continuó con Verónica Seisdedos, con Elena Kristal, con Héctor y Manuel Fernández quienes fueron sustraídos del departamento de la calle Gascón. De esa manera, repasó datos familiares y de militancia. Héctor era Chiche.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Volvió al hecho"... El 13 de octubre era sábado. Eran las 8 de la noche. Tanto Elena como Chiche estaban impacientes porque Sara no regresaba. En un momento, Chiche, agarró a Manuel y fue a la vereda. Verónica se quedó en la cocina con su mamá. A los 10 minutos sintieron la llave en la puerta. Chiche con Manuel en brazos les pide que no se asusten. Entraron 3 hombres de civil con armas. Otra escena dantesca. A Héctor lo obligaron ponerse boca abajo, mientras Manuel corría por el living. Diego dormía en la cuna, y Benjamín como ya dije intentaba saltar por la ventana. Verónica fue testigo de cada paso. A su mama uno de la patota la interrogaba sobre Sara. En ese momento ella se descompuso, y al reponerse ya no vio a su mama, ni a Héctor. La patota se los había llevado. Entonces uno de los sujetos le ordenó que vista a los chicos. Y los secuestraron a todos ellos también..."

Repasó el testimonio de Seisdedos, de su secuestro, su privación ilegal de libertad y de cómo la acercaron a la capital, recién el 16 de octubre.

Profundizó "... El 16 de octubre a las 4 y media de la madrugada le hicieron juntar a Verónica sus cosas para liberarla, junto a su hermanito. Ella preguntó si podía ir a su casa. Y le contestaron que si lo hacía iba a ser boleta, y agregaron "ya tenemos suficiente con lo de Mendizábal". Lo que demuestra por si nos quedaba dudas, la vinculación de todos estos secuestros, que une en autoría a todos los que intervinieron en todos esos secuestros. La sacaron junto a su hermanito Manuel, en un Falcon y la dejaron en Cabildo y Olazábal..."

Mencionó la irrupción de un grupo armado, el día 14 de octubre, en la casa de la hermana de Chiche, en la zona de



#27480855#297595386#20210806102453417

Berazategui, lo que le permite afirmar que Héctor Fernández estaba secuestrado y siendo interrogado. En el lugar le requirieron a Magdalena Fernández una valija que le había dejado Héctor. Adentro había casetes, un libro negro, una birome y algo envuelto en ropa.

Citó el informe de la Jefatura 2 en donde figura Kristal como baja el día 14 de octubre, por su de nombre guerra y a Héctor como esposo de la anterior.

En consecuencia, por las privaciones ilegales de libertad, tormentos y homicidios de Elena Kristal y de Héctor Rafael Fernández acusa a Apa, Ascheri, Bano, Firpo, Dambrosi, y Cinto Courtaux. Sumó como prueba los informes CONADEP 6375, 6384 y 6761.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Aclaró que también acusa a los imputados por las privaciones ilegales de la libertad y tormentos de Manuel Fernández y Verónica Seisdedos; al igual que por el allanamiento ilegal del departamento de Gascón 935.

En la continuidad de su alegación la Dra. Sosti pasó a analizar los casos que involucran a los hermanos Rubén y Guillermo Amarilla y a Marcela Molfino. Comenzó diciendo que fueron secuestrados el 17 de octubre de 1979, desarrollando una breve sinopsis de sus vidas y militancias.

Prosiguió el relato destacando el exilio y los encuentros familiares en el viejo continente, destacando que Guillermo Amarilla estaba obsesionado con lograr que los militantes de Ligas Agrarias que estaban en el monte pudieran irse también al exilio. Situación que se logró.

Luego reingresaron al país; Gustavo Molfino volvió en ese año y, entre las tres reuniones que mantuvo vio a su hermana y a su cuñado. Ahí se enteró que ambos hermanos vivían juntos con sus respectivas familias en un barrio





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

humilde. Por la reconstrucción que se pudo realizar dijo que la casa estaba en la zona de Padua; que estaban construyendo una casa en el fondo y que el 17 de octubre de ese año Guillermo fue a comprar materiales, en la boleta de compra figuraba la dirección de la casa. Ese día le iba a enviar una carta a Noemí Gianetti y, además, tenía una cita; aparentemente con Jorge Pared y Sara Ponti.

Por ende, en esa cita lo secuestraron y por la dirección de la boleta fueron hasta Padua donde hicieron lo propio con Marcela Molfino, con Rubén y con sus hijos.

Continuó la trama con lo dicho por Marcela Susana Hedman. Ella hizo un racconto de su militancia y de la de Rubén Amarilla. Estableció las relaciones que compartía con otros militantes de esta causa. Confirmó que durante los años 1978 y 1979 Marcela y Rubén vivían con sus dos hijos: Mariano y Valeria, en la calle Los Aromos 350, en San Antonio de Padua. Allí él revelaba negativos que mandaba y recibía del exterior, para la confección de la revista Evita Montonera. Esa era la participación de ambos dentro de la Contraofensiva.

A ese lugar, abril de 1979, fueron a vivir a esa casa Guillermo, Marcela junto a Mauricio, Joaquín e Ignacio. Habían vuelto al país, luego de estar en España, México, Francia. Regresaron con la Contraofensiva. Para ver cómo estaba la situación en el país, qué pasaba en las fábricas, qué pasaba en los barrios, ver qué se podía aportar. Insertarse en el barrio, en el territorio.

Siguiendo con Hedman recordó que ella dijo que su cuñado tenía ese 17 de octubre una cita con el Pata Pared e Isabel Ponti.



#27480855#297595386#20210806102453417

Reencaminó su alegato citando el informe de inteligencia de fs. 1802 diciendo *"... Esto está documentado. Registraron la información que le arrancaron en la tortura al Negro Amarilla... se tomó conocimiento... a través de las declaraciones de Amarilla... Otra información proveniente de la misma fuente..."*.

Continuó diciendo que el día en cuestión, alrededor de las 19 horas, mientras Rubén Amarilla arreglaba el jardín uno de los niños dice que había hombres con pistolas afuera, él la mira a Hedman y le dice que huya por atrás, lo cual logra hacer. Una vez a resguardo mandó un telegrama a sus padres que buscaran a los niños. Supo que la casa fue saqueada. Agregó *"... A los 5 chicos también los secuestraron. Lamentablemente la instrucción tampoco registró esa ilicitud y no fue investigada aún. Los vecinos vieron el violento operativo. Vieron cómo se llevaban a Marcela y a Rubén y como se llevaron a todos los chicos. Catorce días los tuvieron secuestrados hasta que se los entregaron a sus abuelos. Marcela no podía ir verlos, porque era una celada. Dijo que para ella el secuestro de los chicos fue lo más doloroso. Los 5 menores después fueron dejados con los padres de Marcela en Chaco. Los llevaron en avión. Valeria la bebe, tenía las nalgas duras de las inyecciones que le habían dado. Evidentemente a los bebés los tenían drogados, para que no molesten a sus secuestradores..."*.

Mencionó el relato de Mariano Amarilla.

Sopesó, especialmente, una parte del relato de Hedman *"... Y corresponde analizar a la luz de la sana crítica lo que contó Marcela. Estando en Suecia su hija Valeria a los 5 años, hizo un dibujo que la paralizó. Aclaró que su hija hoy es diseñadora gráfica y desde muy pequeña dibujó muy bien. En ese momento dibujó una especie de "barraca" con techo de chapa en forma curva, una especie de rotonda y un*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

jeep... Con una bandera argentina... y al lado, una mujer embarazada. Valeria tenía casi dos años cuando estuvo secuestrada, edad suficiente, según saben los psicólogos infantiles para el registro gráfico que queda estampado en la memoria. Sin duda este lugar era campo de Mayo. En ningún otro lugar, (por supuesto que nunca en Suecia) pudo haber visto un jeep con una bandera argentina. Cuando Marcela le preguntó, la niña contestó que en ese lugar estaba su papá. Está probado en distintos juicio que los lugares de cautiverio y tormentos que hubo en campo de Mayo fueron: la prisión de encausados, el Hospital Militar, las casitas y el campito. Este último, tenía las características que dibujó Valeria. Y el dibujo de la mujer embarazada no fue menos perturbador. Marcela Molfino, su tía estuvo embarazada en Campo de Mayo, donde dio a luz a Guillermo. De esto se puede deducir con certeza que Valeria vio a su papa y tiene pleno sentido que haya visto también a Marcela, que fueron secuestrados en el mismo momento. Ese dibujo es mucho más que una síntesis simbólica de lo que vivió esa criatura de casi 2 años, es una prueba impactante de los hechos. De este modo Marcela Hedman tuvo la certeza de que estuvieron secuestrados todos juntos. Tiempo después se confirmó que fue en Campo de Mayo. Tiempo después atando cabos recordó que con su cuñada tenían acompasada la menstruación y que en el último tiempo Marcela no tenía la suya. Conmovida dijo: No quiero ni imaginarme lo que habrá pasado mi cuñada porque...saber que te van a matar cuando nazca el niño y que se lo van a apropiar... Es algo que no sé, no puedo ni pensarlo porque me destroza el alma...".

Avanzó en el hilo de su manifestación a través de citar lo dicho por Guillermo Amarilla Molfino al momento de



#27480855#297595386#20210806102453417

presentarse en el debate. Así, rememoró lo por él relatado en cuanto a sus padres y a su propia historia que comienza con su nacimiento en Campo de Mayo.

La fiscal también mencionó que su familia no sabía de su existencia por eso no lo buscaron. Fue el invalorable testimonio de Silvia Tolchinsky el que abrió esa puerta definitivamente; *"... Silvia secuestrada en septiembre del 80 escuchó una conversación entre Sánchez o Santillán y el gitano (dos de sus victimarios) que se quejaban de que no tenían que dejar que duerman juntos los detenidos, porque 'a ver si les pasa de nuevo como con los Amarilla'. Silvia se sobresaltó y presto más atención. Pregunto que había pasado y le dijeron que nada. Ella no tuvo claro si esa información se les había escapado o si claramente querían hacerle saber que Marcela estaba embarazada, porque además el mismo día dijeron que a María Antonia Berger la habían mandado a hacer un PAP, porque le había dado mal el anterior. Así, supo de la presencia de los tres en Campo de Mayo..."*.

Sumó a su relato lo dicho por Mauricio Amarilla, su recorrido por su familia y el momento del secuestro. Expuso *"...Recordó a su padre Guillermo despidiéndose de él en la mañana vestido con un saco, con un portafolio y prometiéndole traerle obleas de frutilla... ese 17 de octubre jugaba con su primo Mariano, hasta que vio un colectivo estacionado y unos pies debajo. Le avisó a su tío Rubén que había mucha gente, unas 10 o 12 personas, de civil, todos armados con armas largas y cortas... Los sujetos se abalanzan sobre su tío. Él salió corriendo para avisarles a su mamá y a su tía. Y cuando vuelve a la vereda los tipos lo agarran, también a su hermanito Joaquín y a su primo Mariano. Los metieron a los 3 en un Renault 4. Desde ese auto vio como lo tenían en el piso a Rubén mientras lo golpeaban. Y la imagen*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de su madre arrastrada de los pelos, con su hermanito en los brazos y los sujetos golpeándola, para arrancarle al bebé y meterlo en otro auto. El Renault los llevó a una casa donde los esperaba una mujer, que trabajaba con o para los secuestradores. Los dejaron una noche, la patota se quedó todo ese tiempo, hasta que después los llevaron a los 3 a la Brigada Femenina de San Martín, como ya dije..."

Posteriormente, el 2 de noviembre de 1979 los cinco niños son entregados a su tía en el Chaco.

Adhiere como prueba los legajos de la CONADEP n° 8180 y n° 8081.

Por sus secuestros, tormentos y homicidios agravados y por el allanamiento ilegal de la casa de San Antonio de Padua pidió la condena de Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Posteriormente, avanzó con los casos de Jorge Alberto Pared y Sara Isabel Ponti. A tales fines hizo, como con todas las víctimas un repaso de sus biografías personales y de militancia. Así, indicó que a él le decían *Félix o Pata* y a ella, *Gringa*.

Merituó los dichos de Mora Pared en cuanto a cómo era su hermano y aseguró que siempre estuvo en la mira del ejército ya que había afiches de él por toda la frontera con Paraguay. Respecto de la participación en la Contraofensiva dijo que por lo que contó Mora Pared, entró en 1979 al país y en septiembre visitó a su hermana en Rosario. Entre octubre y noviembre recibieron un llamado anónimo que les avisaba que lo habían secuestrado. Hubo quienes los vieron en la ESMA, Rolo Miño, Ana Testa y Víctor Basterra.



#27480855#297595386#20210806102453417

Aludió, asimismo, al documento de la DIPBA acollorado al expediente en donde surge *"... Jorge Pared alias. "Pata", "Manuel" o "Félix" fue detenido durante el 79 junto a su compañera, Isabel Ponti "Gringa". Siendo ambos DF en el mes de noviembre del mismo año. Así consta en las planillas del Batallón 601..."*. Aclaró que, conforme la valoración del documento, el mismo fue emitido por el propio Batallón.

Recordó el testimonio de Aníbal Ponti, que señaló que ella viajó en el año 1978 a exilarse a Bélgica, después a México.

Expresó que ella, junto como Pared volvió a reavivar contactos políticos, tal como surge del informe de la Jefatura II obrante en la causa *Guerrieri*. Agrega como prueba el legajo de la CONADEP n° 3326 iniciado por Haydee Díaz de Ponti, en donde señala que su hija fue secuestrada el 17 de octubre.

Sostuvo el Ministerio Público que *"... hay un dato fundamental en la declaración de Aníbal y es que, estando preso, estuvo bajo el "seguimiento" de un Coronel del ejército. Este Coronel, en una extraña y criptica conversación, le dejó saber que su hermana había sido secuestrada. Y eso fue en el 79. Esto abona más la certeza de que el secuestro de ambos estuvo a cargo del ejército, más allá de que estuvieran circunstancialmente en la ESMA..."*.

Aduna otro legajo CONADEP el n° 3106 iniciado por Mercedes Vaio de Pared, quien dice que su hijo fue detenido el 17 de octubre de 1979. Sobre el documento agregó *"... de ese legajo surge la declaración de Horacio Domínguez que dijo que vio al Pata y creyó que también vio al Negro Amarilla muy torturado. Sabemos y acabo de demostrar que los hermanos Amarilla junto a Marcela Molfino estuvieron en campo de mayo. Lo cual no quita que hayan llevado alguna vez*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

a Guillermo amarilla a la ESMA. Lo mismo hicieron con Pared y Ponti. Así como tuvieron secuestrados en comisarias y otros centros clandestinos antes de ser llevados a Campo de Mayo... Sin duda ambos estuvieron temporalmente en ESMA, pero más allá de la corresponsabilidad de los marinos por este cautiverio bajo tormentos, por lo cual deberían responder penalmente ellos también. Eso no excluye la responsabilidad primaria que tuvo el Ejército y en consecuencia nuestros imputados; en razón de que la persecución, planificación e implementación del exterminio de los militantes de la Contraofensiva estuvo a cargo de estos sectores de Inteligencia del Ejército, como queda probado en este debate..."

Acusa por estos hechos a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Volvió al informe de Jefatura II para mencionar diferentes secuestros como los de Julio Tolchinsky, Ana Wiesen, María Antonio Berger, Alicia Esther Mateos, entre otros.

Así, se centró en el de esta última. Mencionó de esta manera datos de carácter personal de su militancia política. Su presencia en el país, para la Contraofensiva, fue confirmada por Gustavo Molfino; con quien se cruzó entrando al país.

Destacó que en el 2004 su hermana Zulma relató ante la Secretaria de Derechos Humanos lo que supo sobre Alicia. El último contacto con su familia fue un llamado el día 31 de diciembre de 1978. Estuvo asentada en la zona oeste y figura en la lista de detenidos desaparecidos de la CADUH, de la



APDH, la Liga por los Derechos Humanos de 1979, como secuestrada en Tapiales el 16 de octubre.

Continuó su acusación diciendo que "... En octubre del 79 su madre recibió un llamado de la policía sobre el hallazgo del cadáver de Carmen. Y el relato fraguado del suicidio con cianuro... Sabemos claramente que no hubo tal suicidio como sabemos claramente que no había pastillas de cianuro. Pero los armadores de estos fraudes seguían insistiendo con eso. Los diarios que publicaron el comunicado del ejército fueron: La Nación y Nueva Provincia. En la publicación los diarios decían que la montonera en cuestión se apodaba "Carmen". Vaya a saberse como conocieron ese apodo, no? Sobre todo si estaban reportando un suicidio. Es evidente que la información provenía de la usina de inteligencia interesada en que no se reporte el asesinato. Solo el aparato de inteligencia podía saber que Alicia Esther Mateos, tenía el apodo montonero de Carmen... no le entregaron el cadáver a la familia. Esto lo declaró su hermana Zulema en el CONADEP 3246. Su madre, ante el temor de alguna represalia se sumió en un profundo silencio... supuesto El informe de la Jefatura 2 es contundente, la incluye dentro del listado de bajas junto al resto de los desaparecidos. No podemos saber cuánto tiempo la tuvieron en cautiverio, porque no tenemos la fecha cierta del llamado. Si sabemos que la secuestraron y que no se suicidó. Finalmente en el año 2005 se declaró la ausencia por desaparición forzada de la nombrada Tenemos el registro de su secuestro y de su muerte. Sin duda la mantuvieron ese tiempo en cautiverio bajo tormentos en Campo de Mayo, adonde llevaron a todos..."

Por estos hechos imputa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con María Antonia Berger. Realizó un recorrido biográfico por su militancia en donde destacó que fue Secretaria de la Rama Femenina de Montoneros, junto con Adriana Lesgart. Dato que figura en el cuadro labrado por el Batallón de Inteligencia 601 y obrante a fs. 3996.

Agregó que militó en la zona oeste y para ello trajo al ruedo lo dicho por Adela Segarra, quien en la audiencia reconstruyó todo el trabajo de militancia en la zona destacando que Berger era la responsable. Afirmación que fue confirmada por Silvia Tolchinsky.

Referenció también que estuvo exilada y que desde allí realizó un profuso trabajo político. Recordó que fue mencionada por Daniel Cabezas, por Víctor Hugo Díaz, por Hugo Fucek, por Silvia Yulis, por Osvaldo Lovey, por Gustavo Herrera; quien dijo que *"... fue a hacer una actividad con las compañeras mujeres. Hablamos a su entrada y a su salida; y la llevé de vuelta, me impresionó estar con una de las glorias de los montoneros, que era María Antonia. Tenía en la quijada una marca, producto del impacto de bala que le habían dado en Trelew..."*.

Valorando documentación obrante en la causa señaló *"... En el informe que hicieron los analistas del 601. Del que tenemos la copia 11, y que está acompañado a fs. 333 del principal. Como parte del anexo a la Orden 1/80. Refieren los contactos de Montoneros con otras organizaciones "subversivas en el exterior". En el informe de inteligencia que contabiliza las BAJAS PRODUCIDAS en el período agosto/octubre del 79, la mencionan en el puesto 7 con su*



nombre y apellido y su apodo Montonero Soledad, antes de Bernardo Tolchinsky y después de José Dalmaso López...".

Aseguró que de "... los interrogatorios bajo tormento de esos meses sacaron algunas conclusiones. En una aluden directamente a María Antonia, a quien torturaron para que se los diga. Su contacto en 1978 con el Frente Popular Nicaragüense Farabundo Martí. (pág. 344)...".

Valoró, además, que Silvia Tolchinsky, secuestrada un año después, al declarar mencionó que uno de sus carceleros le dijo que le habían realizado un PAP a Berger y que el resultado no había sido bueno. Tolchinsky aseguró que Berger estaba en la Contraofensiva junto a su hermana y Ana Wiesen.

Por el delito de su homicidio imputa a Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Abordó a continuación los casos que damnifican a Bernardo Daniel Tolchinsky y a Ana Dora Wiesen. Apodados Juliot y Manuela. Fueron secuestrados 4 días después del ocurrido con Berger, la cual recordó vivía con ellos. Eso fue el 20 de octubre de 1979.

Comenzó el derrotero con la manifestación producida por Silvia Shulein quien hizo un recorrido por la militancia y la vida de Bernardo Tolchinsky y un retrato de esa familia a la que estaba muy apegada. Recordó que estando exiliada en México se reencontró con Bernardo, que ya estaba en pareja con Ana Wiesen y tenían a su primer hijo, Gustavo. Mencionó una reunión en ese país en que participó Silvia y sus padres.

Sentado esto la Fiscalía mencionó una serie de informes de inteligencia obrante en las actuaciones en la que se destaca la profusa actividad que desplegaba Bernardo a nivel político.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Mencionó lo relatado por Edgardo Binstock, por Silvia Tolchinsky, por Gustavo Herrera, por Víctor Hugo Díaz, en cuanto a la tarea política por Bernardo Daniel realizada y de su trabajo en la zona oeste. Todo confirmado por Ramón Rosalez en el debate.

El Ministerio Público también señaló que Ana Dora Wiesen fue un cuadro emblemático en la militancia montonera, que se había iniciado en la FAR. Junto a su pareja Bernardo Tolchinsky habían decidido participar en la Contraofensiva, para lo cual retornaron al país desde México. Reiteró que vivían junto a Berger y que se habían reinsertado para trabajar en los conflictos sindicales de la zona. Señaló que los secuestros fueron sucesivos; Alicia Mateos y María Antonia Berger el 16, Guillermo Amarilla el 17; Bernardo Tolchinsky y Ana Wiesen el 20.

Mencionó que junto a sus padres secuestraron a sus pequeños hijos Gustavo y Francisco Tolchinsky a quienes los captores entregaron a sus abuelos maternos días después.

Merituó la declaración incorporada al debate de Augusto Solari, testigo de aquella llegada de los niños a lo de sus abuelos. Adunó también la declaración de Sara Izrael, de fs. 1589, quien relató la entrega de sus nietos.

Recordó lo dicho por Silvia Tolchinsky en lo referido al intercambio de cartas con su hermano cuando estaba en Campo de Mayo y, también, que al ser secuestrada en Mendoza Genoud le dijo de su hermano y de su cuñado en la guarnición y con vida. Mencionó que a su hermano le habían roto las muñecas en la tortura. Textualmente, "*... sus carceleros le hablaban de los secuestrados en Campo de Mayo y para probárselo armaron un intercambio de cartas con Bernardo y Ana. Las cartas llegaban muy rápido, porque*



#27480855#297595386#20210806102453417

estaban muy cerca. En una Daniel le dice: "Dicen que no crees que son las mías, pero sí, estamos aquí, queremos saber cómo están los chicos". Uno de sus carceleros le dijo que quizá no reconocía la letra porque le habían roto las muñecas en la tortura..."

Respecto al destino final de ambos recordó que Silvia Tolchinsky narró que se enteró de sus fusilamientos por parte de Alfredo Feito, uno de sus carceleros que le dijo eso.

Valoró las constancias del SDH n° 2086.

Por las privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios agravados de Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Una vez que hubo finalizado con los sucesos recién mencionados se sumergió en el accionar la TEI n° 1, de manera que se expresó respecto del denominado caso "Soldati".

Avanzó a partir del testimonio de Arturo Helman y de su participación en la Contraofensiva. El mismo indicó que formaba parte del grupo de Carmen Graciela Rivero, de su pareja -Cacho-, Abel Madariaga, Luis Alberto Lera -Lalo-, Alejandra Ronco, Enrique Firelli y una pareja de santafecinos a los que conoció como Momo y Ani. En sus comienzos también estaban Ángel García Pérez, Ferré Cardozo y el Pato Zuker.

Retornó al país junto a Rivero, a su marido y con Elpidio González.

Señaló "... después de los secuestros de Rivero, Ronco y Lera, en capital luego del atentado a Soldati, Arturo salió nuevamente del país hacia España. Alcides apodado "Pardo", fue el responsable de reagrupar esa TEI diezmada..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Continuó ya con la actividad de Helman en otros países latinoamericanos y de la coordinación de la inteligencia argentina con otros servicios del continente.

Volvió sobre el atentado de Soldati, destacando que el mismo ocurrió el 13 de noviembre de 1979 y que durante el ataque fueron baleados Horacio Enrique Firelli y Remigio Elpidio González. Agregó que *"... ese 13 de noviembre de 1979 secuestraron a Luis Alberto Lera, Susana Ronco y Carmen Graciela Rivero. Que formaron parte del atentado..."*.

Hizo expresa mención que debieron haber sido sometidos a juicio.

Continuó con una reseña de la biografía de Lera, en la que señaló que su familia no tiene más contacto con él a partir de 1979. Lo que surge de lo que declararon sus hermanos Carmen y Carlos, ante la Secretaría de Derechos Humanos en el Legajo 2338.

Basa el secuestro de Lera en lo dicho por Helman en cuanto a que; encontrándose ya en Europa y siguiendo las noticias de Clarín y de La Nación encontró una noticia que se habían secuestrado unos embutes en Santa Fe. El hallazgo fue después del secuestro de Lera y él era el único que conocía esos domicilios. Dijo *"... Traduciendo esa información, significa que lo secuestraron el día del atentado a Soldati, el 13 de noviembre. Lo llevaron vivo a Campo de Mayo, y lo interrogaron bajo tormentos para sacarle información. Por ejemplo la de los embutes..."*.

Prosiguió con Patricia Ronco señalando el cuestionario que aportara el testigo Baschetti y la lista de Basterra. Sumó a ello que Daniel Tolchinsky le dijo a su hermana que ella estaba con él en Campo de Mayo. Entendió que al ser secuestrados el mismo día tuvieron el mismo destino.



#27480855#297595386#20210806102453417

Como con todas las víctimas de la causa hizo una biografía personal de Ronco, mencionando que le decían Alejandra. Había entrado al país con Firelli pero Helman desconocía en dónde se habían instalado.

Alejandra y Firelli entraron al país casi al mismo tiempo que el resto del grupo que integró Helman, pero Arturo no sabía dónde se habían instalado. Aseguró que Helman *"... supo de secuestro a partir del cual la organización les pidió que dejen la casa. Por cuestiones obvias de seguridad ante la certeza de un interrogatorio violento. La indicación se la dio un militante quien además le contó que un médico de algún hospital militar, (sin duda el de Campo de Mayo) amigo de él, le había dicho que Alejandra estaba viva. Que todavía estaba con vida y estaban tratando de salvarle la vida porque estaba herida. No podemos saber quién pudo ser ese médico pero el relato no nos es ajeno. Julio Verna, intentó salvarle la vida a "Hernán" Mendizábal para poder interrogarlo. Sin duda eso es lo que intentaron hacerle a Alejandra..."*.

Hizo referencia al informe de inteligencia que indica que en su interrogatorio se colocó la frase *"... referente a Manuel... sabe que fue de la columna Sur..."*.

Con relación a Carmen Graciela Rivero también hizo una sinopsis de su historia personal. Utilizando para ello lo manifestado por quien fuera su cuñado Pedro Emilio Salvadeo ante la Secretaría de Derechos Humanos que quedó radicado bajo el n° 2840.

Indicó que el Ejército había pedido su detención, conforme surge de la documentación de la DIPBA, más precisamente el Grupo de Tareas 2 del Batallón de Inteligencia 601.

Dijo que *"... No estaba en el país como ya mencioné, pero se mantenía con contactos esporádicos con la familia.*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Hasta que el 14 de noviembre de 1979 reciben un llamado de un hombre sin identificar, que sin duda era un compañero de militancia de Carmen, quien les avisa que el día anterior -es decir el 13- Carmen había caído en poder de los represores en la ciudad de buenos aires..."

Ante ello, su cuñado comenzó a hacer denuncias de su desaparición, mientras que su madre buscaba a su nieta. Recordó la declaración que prestó, en el juicio, Pedro Salvadeo. Finalmente en el 87, Leonor Ernestina Salman de Salvadeo, en carácter de abuela paterna, obtuvo la tutela de su nieta Laura Graciela Salvadeo de parte del Tribunal de Chilecito, expediente n° 13.449/87,), al cabo de una intensa búsqueda.

Señaló que Helman la recordaba como Irene o Negra, que estuvo con ella en España. En julio de 1979 llegaron a Brasil y se instalaron en Foz de Iguazú; Arturo, Elpidio González, Carmen y su pareja Cacho en los suburbios. Luego ingresaron al país y se instalaron en una casa en la Paternal.

Concluyó que "... no hay constancias en relación a si Carmen fue asesinada en el atentado. Nunca fue entregado su cadáver, nunca hubo registro de esa muerte en el sitio del atentado. Lo que nos permite concluir que ella también junto a Lera y a Ronco, fue llevada a Campo de Mayo para ser interrogada y luego asesinada. En el listado de Bastera figuran algunas de las caídas vinculadas al caso Soldati, la de Horacio Firelli, la de Luis Lera (como Coco Lalo), la de Esteban (Remigio González) y la de Negra Irene (y se advierte un error en la consigna del nombre real. Figura Alicia Mateos, cuando por la fecha se trata de Carmen)..."



Por estos tres hechos acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con Enrique Carlos Pecoraro de quien dijo era apodado como Quique o Domingo. Recorrió su vida personal y su militancia. Convocó lo dicho por Alicia Ruscowski que completó la biografía de quien fuera su esposo. Por ella supimos que estaba abocado a la elaboración de documentos políticos.

Como estaban clandestinos la madre de Pecoraro era quien recibía los mensajes telefónicos, aseguró que el domicilio estaba identificado y el teléfono interferido. Su esposo salía del país; el 12 de noviembre de 1979 volvió de España y estaba preocupado porque había perdido las valijas y tenía papeles de la organización. El día 13 su madre, por teléfono, le dijo que tenía que pagar el seguro. Ruscowski contó que él se fue y le dijo que si a las 18 no volvía levantara la casa. Indicó *"... Eso tuvo que hacer, después de esperar las horas más dramáticas de su vida. Quique no volvió. Alicia no tenía donde pasar la noche, pero agarró a sus 3 hijos y lo que pudo y se fue a los de unos vecinos por un par de días. El 15 logró que sus padres vinieran de Mar del plata y se llevara a sus hijos mayores. Ella se quedó con Laura, con toda la angustia y el temor a cuestras. Se refugió en casa de una amiga e intentó averiguar qué había pasado con Quique. Él le había dicho: "Si a mí me pasa algo, yo no me voy a entregar vivo" "Yo no me voy a bancar la tortura". Alicia salió a buscarlo y llegó hasta la Cia de Seguros a preguntar. El dueño despavorido le pidió que se fuera. De ese modo se dio cuenta de lo peor..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Luego de ello se fue a Mar del Plata y al tiempo la secuestraron y se la llevaron a la ESMA. Recién en 1985 supo lo que ocurrió con su esposo.

A continuación valoró lo dicho por Ana Pecoraro, hija de Enrique, la cual contó la reconstrucción que ella pudo realizar respecto de su padre. Merituó la carta que él le había dejado.

Mencionó que a fs. 1629/1650 está el sumario labrado por la muerte de Pecorado *"Abatimiento de un delincuente terrorista por parte de personal de la fuerza"*, valoró los testimonios allí existentes. Refirió que fue personal del Batallón 601 los que lo balearon. Argumentó que *"... El instructor fue un Mayor del Ejército Pablo Enrique Valiente, perteneciente al área IV del 1er Cuerpo. La operación de secuestro se produce en jurisdicción del Primer Cuerpo, por eso por cuestiones reglamentarias al producirse el homicidio en pleno día y dentro de un comercio, con testigos aterrados, tuvieron que labrar este sumario. Intervino la comisaria de la zona; la 44 y el área pertinente. El Área IV. La operación la llevó adelante la patota del 601, que operaban mancomunadamente con IIMM y Jefatura II... La patota que mato a Enrique Pecoraro estaba integrada por el Capital José Abel, El Sargento Primero José Luis Olaya. Del Batallón 601.s Pero luego apareció en la escena el Tte. Coronel Rubén Ignacio Gaitán, otro del 601. Que después se encargará de las funciones que tenía Firpo dentro de la Central de contrainteligencia..."*.

Volvió sobre lo dicho por Ruscowski en relación a lo que ella supo en la ESMA. Allí le dijeron que el secuestro de su esposo se debió a un conflicto interfuerzas y que lo había "quemado" el ejército. Supo, además, que la querían



#27480855#297595386#20210806102453417

llevar a Campo de Mayo. Personal del Ejército la interrogó sobre su esposo especialmente.

Por el homicidio de Enrique Pecoraro acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Habiendo terminado con los eventos ocurridos durante el año 1979, pasó a analizar los ocurridos el año siguiente. Inició esa brecha recordando el informe de inteligencia glosado en la causa en que advierte de la segunda contraofensiva. Rememoró "... La BDT tenía previsto reiniciar sus actividades en el mes de marzo hasta mayo del corriente año. Las acciones se desarrollarían a cargo de las TEI, ls que ingresarían desde el exterior aprovechando el reingreso de las corrientes turísticas. Uno de los grupos TEI a cargo del DT Ernesto Emilio Ferre (Chino), debía asentarse en la zona norte del Gran Bs As...".

Además, textualmente, dijo que "... A fs. 337 (desde el comienzo hasta el punto 4) hay un informe sobre la situación de Montoneros al 1 de marzo del 80 que dice que el accionar inteligencia (interrogatorio bajo tormento) les permitió determinar: que las actividades recomenzarían en marzo del 80, que ingresarían desde el exterior, que aprovecharían el turismo de verano...".

Mencionó que se emitieron diversos órdenes de operaciones, así;

1. la orden de la Operación Murciélagu. Orden Especial del Comandante Viola N 705/80. Que consistió en usar "marcadores" o "dedos", es decir militantes secuestrados que bajo tormentos fueron forzados a instalarse en las oficinas de Inteligencia de las fronteras para marcar compañeros. Operación a la que me voy a referir varias veces.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

2. *la orden llamada Operación guardamuebles* (pág. 328).

Avanzó con lo dicho en el juicio por Claudia Bellingeri en referencia al acervo documental de la DIPBA. Especialmente, el requerimiento del Batallón de Inteligencia 601 que solicita que se haga un relevamiento de los guardamuebles de la provincia de Buenos Aires. La propia DIPBA tuvo que hacer una resolución para que se localicen los guardamuebles en toda la provincia de Buenos Aires. Esa directiva ordenaba el control de todo el material y documentación que se encuentre. Y hasta indicaban las herramientas para hacer la tarea: agujas colchoneras para perforar sillas colchones, sillones.

Destacó los informes de marzo de 1980 y de mayo de ese año. Hay un reporte de los lugares chequeados en la zona de defensa IV (punto central) fs. 3642, donde ya se menciona el de Malaver 2851. Así, la Operación Guardamuebles estaba en marcha.

Citó el primero de los informes aludidos "*... A raíz del hallazgo de armamento depositado en guardamuebles de capital se realizaron procedimientos en la zona norte. A raíz de la cual detuvieron a un DT... el accionar de inteligencia en base a la información poseída... a raíz de distintos procedimientos de inteligencia se logró detener a 7 DD.TT... "*.

Focaliza su exposición en el operativo llevado adelante en la calle Malaver 2851. De esta forma, relevó la declaración testimonial de Víctor Graciano Crifacio, titular del guardamuebles, obrante a fs. 3463/3464, de la causa n° 293/12 del Juzgado Federal n° 4, como prueba instrumental. Señaló "*... en Enero de 1980 había ido al guardamuebles un grupo de inteligencia del ejército, que lo acusaron de ser*



#27480855#297595386#20210806102453417

terrorista y lo detuvieron. Después se dieron cuenta que él no tenía nada que ver, pero le ordenaron que se vaya y que ellos iban a quedar a cargo del guardamuebles de calle Malaver... operan y se retiran... La misma no cuenta dentro del país con una estructura por el momento, apreciándose que recién para diciembre del 79, enero del 80, con la llegada al país del Tte Chino, actualmente instructor en el Líbano, juntamente con la miliciana Lucía, podrían tener una estructura organiza definida...".

A posteriori, utilizó como instrumentos de prueba las sentencias dictadas en la causa n° 16307/06, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la que se condenó a Cristino Nicolaides, Luis Jorge Arias Duval, Carlos Gustavo Fontana, Juan Carlos Gualco, Pascual Guerrieri, Santiago Manuel Hoya, Waldo Carmen Roldan y Julio Héctor Simón por los secuestros y desapariciones de Ángel Carbajal, Julio César Genoud, Lía Mariana Ercilia Guangirolí, Verónica María Cabilla, Ricardo Marcos Zuker y Silvia Noemí Tolchinsky.

Aclaró que los secuestros de 1980 fueron muchos más. Indicó "... Ángel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangirolí, Matilde Adela Rodríguez de Carbajal, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García. Finalmente Horacio Domingo Campiglia y Susana Mónica Pinus (fs. 3345). Horacio Campiglia. Era miembro de la Conducción Nacional de Montoneros y fue el encargado de la organización general interna de las tareas en el país en ese año. El año anterior (el 79) esa responsabilidad había recaído en otro miembro de la Conducción Nacional: Raúl Clemente Yager, como lo confirmó en este debate Roberto Perdía...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Merituó también el informe de la CRI del 9 de mayo de 1980 en donde se enumeran esos secuestros y se identifican como bajas producidas entre enero y mayo de 1980. Para ello destacó los informes de fs. 2048/2049 en donde surgen las diferentes bajas producidas. Así se identifican por nombre y apellido, por apodo de militancia y por fecha de secuestro.

Mencionó el informe de fs. 2167 *"... en los últimos días se tomó conocimiento de la entrada al país de TEA y TEI procedentes de países limítrofes... esta circunstancia confirma las informaciones que se tenían al respecto. Ante la posible detección, solicito se comuniquen de inmediato a esta unidad..."*.

Aseguró que *"... toda esa información surgió de los interrogatorios bajo tormentos que los agentes especiales con aptitud de inteligencia, es decir habilitados para interrogar, le fueron haciendo día tras día a cada mujer, a cada hombre secuestrado..."*.

En la continuación de su relato expresó que el primero en ser secuestrado en Malaver 2851 de Olivos fue Ángel Carbajal, el 21 de febrero de 1980. Esto se tuvo por probado en el legajo CONADEP n° 6203 donde se registró que fue secuestrado ese día al presentarse en el guardamuebles. Dijo *"... Los militares de la zona de Defensa IV, que acechaban en el lugar. Sin duda como veremos se trataba de las patotas de la SOE. Pero además el secuestro está descripto por sus autores en el informe..."*.

El informe de la Sección 605, del 31 de marzo de 1980, se describe como baja a Carbajal. Menciona *"... Este "perfil" del secuestrado lo hicieron los analistas con todo el material con el que contaban: fundamentalmente el interrogatorio bajo tormentos donde Carbajal debió contestar*



sobre su militancia, lo que hizo en el exterior y demás. Resulta doloroso hacer referencia a que a partir de un secuestro se producen los siguientes. Es perturbadora la certeza de que el/la compañero o compañera diera ese dato ansiado por sus torturadores. Pero es la demostración más siniestra, más abyecta y repudiable de como operaban estos sujetos. Dije que no hay forma más efectiva de dominar, que producir dolor. Y los miembros de la Inteligencia Argentina no ahorraron ni empeño ni recursos. No tuvieron límites, aunque si mucha destreza e imaginación para practicar las formas más extremas del tormento..."

Evaluó también lo dicho por Gloria Canteloro, quien habló de Carbajal al que le decían Quique, que su esposa era Matilde Rodríguez y a quien le decían Marisa. En ese grupo también estaba Pato Zuker.

También valoró lo dicho por Ana María Ávalos quien logró ubicar la casa en donde estaban instalados y habló con los dueños. La mujer los conocía porque habían sido sus inquilinos antes de irse a Europa. Le contó a Ana que la llamaron desde Constitución para retomar el alquiler. Le dijeron que venían de Mendoza. Al día siguiente hicieron un asado para celebrar el encuentro y recordó que Matilde le regaló una mantilla. Sin duda traída de España.

Indicó que por los informes de inteligencia de Carbajal le permiten asegurar que estuvo en Campo de Mayo y por todo ello acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Siguiendo un hilo conductivo, luego de días de tortura, asegura que procedieron al secuestro de Mariana Guangioli, a Julio Genoud y a María Verónica Cabilla el 27 de febrero de 1980. Los tres habían ingresado al país el 26 de febrero de 1979 por Paso de los Libres, según el informe de inteligencia obrante en la causa.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Llegado este punto refirió "... En el CONADEP 7070 que voy a citar varias veces Néstor Norberto Cendon dice que este operativo era conocido entre los sectores de inteligencia de las fuerzas de seguridad (Cendon era penitenciario). Que fue dispuesto por la Jefatura II del EMGE. Cendon dice que uno de los que lo comandaba era "Arismendi". Apodo de Luis Jorge Arias Duval (jefe de la CRI del 601), condenado por estos hechos. Y remarcó que el personal civil de inteligencia tanto del Batallón 601 como de Jefatura II lideró este operativo. Accionar integral y mancomunado de todas las estructuras en pleno. Dijo que en ese contexto se detuvo a muchos integrantes de los TEI y TEA. Y mencionó como ejemplo al hijo de Marcos Zuker, en un operativo, y una chica de apellido Cabilla, en otro. Corroborando lo que sostengo en este alegato dijo que estas personas eran llevadas al LRD de Campo de Mayo...".

Continuó con Lía Mariana Ercilia Guangirolí realizando una descripción biográfica de su vida. Recordó lo dicho por Solana Guangirolí, hermana de Lía a quien vio por última vez en Mendoza, mientras estaba en la clandestinidad. En esa oportunidad estaba con su hija Victoria, fruto de su unión con Raúl del Monte. De Mendoza Lía se fue a España, desde donde mandaba cartas a su madre. De esa manera conocieron de su amor por Julio Genoud, de su participación en la Contraofensiva y de la responsabilidad con que asumía su militancia política. La última carta fue en diciembre de 1979 o enero de 1980.

Solana relató que conoció a Genoud en Brasil, en el verano de 1980, cuando visitó a su padre, Hugo Guangirolí. En agosto se enteraron del secuestro y tanto su madre como la de Genoud deambularon por los juzgados presentando Hábeas



#27480855#297595386#20210806102453417

Corpus. Recordó que ambas familiares tenían amistad desde la época en que vivían en Mar del Plata.

La Fiscalía hizo hincapié en aquellos testigos que, durante el juicio, recordaron a ambos como Víctor Hugo Díaz, Ana Ávalos, Silvia Yulis o Ana María Lazzarini.

También mencionó la reconstrucción familiar que durante el debate hizo Victoria del Monte al declarar, especialmente, gracias a su abuelo Hugo. En oportunidad de declarar dijo que Genoud fue, para ella, como un segundo padre.

Para dar forma al caso usó lo dicho por Hugo Guangioli quien declaró en la causa. Estando exilado en Brasil fue monitoreado por los servicios de inteligencia. Circunstancia esta que se confirma por el informe de la CRI de junio de 1980 en donde se encuentra mencionado.

Ese monitoreo, dijo, fue producto del *Plan Cóndor*. Recordó lo dicho por Hugo Guangioli respecto del represor brasileño Malhaes quien en una entrevista que trajo al deponer decía que no se arrepentía de nada de lo que había hecho.

Completó la militancia de Lía a través de lo narrado por su padre en la mencionada oportunidad. Asimismo, relató lo que, también, había narrado respecto de cómo fue a buscar a su nieta -Victoria del Monte- a la guardería de Cuba. Hecho que encuentra corroboración en lo dicho por Nora Patrich en razón de que ella, junto con Hugo Fucek llevaron, desde España, a Victoria hasta la isla caribeña.

Indicó que en el informe de fs. 2098 la inteligencia la menciona a Mariana como *Aspirante "Marcela"*, en delegación Francia de la Secretaría de relaciones Internacionales. Mientras que el secuestro está descripto en el informe de inteligencia: *el 27 de febrero en un control*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en la estación terminal de la empresa expreso Azul, en Once, junto a Julio Cesar Genoud y Verónica Cabilla.

Dicho esto, agregó "... Con sus compañeros la llevaron a Campo de Mayo donde la torturaron para sacarle información y después Los analistas consignaron: "Que ingresó al país con el grupo TEI el 26 de febrero, que tenía el bachiller hasta 3er año que estudio profesorado de violoncelo. Que comenzó su militancia en Mar del Plata Luego en zona oeste del gran Buenos Aires. Que estaba vinculada a la secretaria de relaciones internacionales". Esos detalles sólo se los pudo dar Mariana, en su interrogatorio bajo tormentos. Las carpetas de los casos de cada secuestrado eran encabezadas con su historia de vida y militancia. En el otro informe está su nombre y no dice zona norte sino directamente zona de defensa IV...".

Volvió a citar la documentación acompañada por Roberto Baschetti en la que lucen diversos interrogatorios llevados adelante a los secuestrados, alrededor de cuarenta y cinco preguntas generales, más las específicas a cada uno de ellos. Hizo referencia al realizado respecto de Lía Guangioli, al tiempo que recordó que se encuentra incorporada en la lista de Basterra.

Para finalizar valoró el legajo de la SDH n° 950.

Culpabiliza por este secuestro a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Couteaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Pasó a analizar el caso de Julio César Genoud, apodado Facundo, Raúl o Flaco. Hizo un recuento de su vida y de su militancia peronista. Justificó ese racconto a través de lo que manifestaran en el debate sus hermanos Daniel y



#27480855#297595386#20210806102453417

Claudia. Fue convocado a participar en la Contraofensiva y pese a lo que le decían sus hermanos decidió embarcarse igual.

Primero ingresó a una TEA en noviembre de 1979 según lo relató Víctor Hugo Díaz. Luego en enero de 1980 se reunió con sus padres en Rio de Janeiro y les anotició de su relación con Lía Guangioli, confirmando lo dicho por Hugo y Solana Guangioli. La noticia siguiente de su paradero es una solicitada publicada por Montoneros en la que se denuncia su secuestro en julio de 1980.

Para desandar la historia verificó que estuvo en el Líbano, que ingresó al país junto a Mariana y a Verónica Cabilla, por paso de los Libres y el 27 de febrero se lo llevaron a él también de la terminal de Expreso Azul en Plaza Once.

La Dra. Sosti expresó que Daniel Genoud "... Finalmente, se enterará del destino de su hermano, por la información que le brindó el EAAF, depositario de la documentación que consiguió Baschetti, y fundamentalmente por las declaraciones de Silvia Tolchinsky. Además de la oportunas declaraciones de Nelson González, que iré relevando... Baschetti también nos dejó el interrogatorio bajo tormentos que le hicieron... Cito la parte del informe que lo menciona lo que solo pudo decirles Facundo: que tiene cursado 3er año de la facultad de filosofía y un año en la de derecho en Mar del Plata... Bajo tormentos lo fuerzan a decir que estuvo en Inglaterra en el Comité de Solidaridad y luego como Asistente de Vaca Narvaja, que estuvo en el Líbano entre junio y agosto del 79, y que en setiembre estuvo en una TEA, en zona sur haciendo interferencias... Este es el otro que tiene el nombre, pero no hace referencia a sus estudios... Un escalón en el circuito de la información: Vimos el formulario del interrogatorio y acá vemos como se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

asentó la información conseguida. En el medio está el tormento y después de este análisis del 601 el escalón siguiente será la orden de disposición final. Informe de la CRI 601 (fs. 2691), lo describe flaco, desgarrado rubio canoso, de bigotes... Estas "apreciaciones" solo las pudo tener su torturador mientras lo interrogaba. Y encima lo calificó como muy culto..."

Esa última referencia, la vinculó con lo dicho por Nicolaides cuando, al referirse a los terroristas que estaban detenidos en Campo de Mayo, señaló que eran de gran nivel.

Destaca, el Ministerio Público que resulta ser prueba determinante lo dicho por Silvia Tolchinsky. Manifiesta "... El 9 de setiembre de 1980, cuando la secuestran en Mendoza, a donde fueron a buscarla miembros de la inteligencia de IIMM... en una cueva. Allí alguien le dijo: 'estoy con tu hermano. Está vivo. Mucha gente más también, todos los del 79/80'. Era Julio Genoud, Silvia en ese momento no sabía quién era. Pero se dio cuenta de que era un compañero secuestrado. Se produce un incidente incomprensible para ella, cuando le mencionó a este compañero el asesinato de Gianetti de Molfino. Arrancaron a Facundo de su lado y continuó la violencia. Después cuando estuvo cautiva en las casas operativas cercanas a Campo de Mayo, se producen otros episodios originados en aquel. Una serie de interrogatorios vinculados a lo que dijo sobre Molfino. Eran preguntas de confronate entre lo que decía Genoud y ella. Lo interrogaban a Facundo en Campo de Mayo, a los minutos venían a verificar los dichos con el interrogatorio que le hacían a ella. El tema era que no tenían que nombrar el asesinato de Noemí porque afectaba la artimaña que habían armado en relación a ese asesinato.



#27480855#297595386#20210806102453417

Recién en ese momento se enteró que aquel compañero de Mendoza era Facundo...".

Valoró además, las constancias del legajo CONADEP 298 y la lista de Basterra donde figura como secuestrado en Campo de Mayo. Por todo lo expuesto, pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Pasó a analizar el secuestro de María Verónica Cabilla, ocurrido como se adelantó al mismo momento de Guangirolí y Genoud.

Comenzó con el testimonio de su madre, Ana María Ávalos, quien expresó que supo que su hija estuvo secuestrada en Campo de Mayo porque ella accedió a la documentación desclasificada y a la que se obtuvo del Ejército. Asimismo, relató cómo era su hija, las preocupaciones que compartían, la determinación de ella para con la militancia y el exilio familiar. Agregó que para participar en la Contraofensiva viajó a España y realizó cursos de formación política. Su apodo de militancia era Cecilia.

Recordó que fue mencionada por Nora Hilb, por Daniel Cabezas, por Facundo Maggio, Aixa Bona, entre otros.

Los informes de inteligencia reflejan que fue secuestrada, cuándo y dónde. Explicó textualmente, *"...miliciana Cecilia. TEI zona norte. 16 años. Tiene cursado el primario completo y hasta 2do año en Méjico..."*. Y agregó *"...El informe que vengo citando: la nombra como. Solo ella se los pudo decir. Dice "tiene", lo cual significa que en ese momento aún estaba viva y cautiva bajo tormentos. Los datos puntuales sobre sus estudios solo Cecilia se los pudo haber dado..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Recuerda que Baschetti también aportó su interrogatorio y que, asimismo, figura en el listado de Basterra.

Valora como prueba, la declaración prestada por Lidia Scialero, efectuada el 15 de noviembre de 2019. La nombrada nombró a Neri Madrid quien prestó funciones en la SOE del Comando de Institutos Militares -fs. 1088-. Para destacar su importancia expresó *"... Era uno de sus integrantes, junto a muchos otros como Euclides López, Eduardo Taborda, el Mayor Surraco, Carlos Bare, Roberto Romero, Carlos Leyva y por supuesto el Mayor Stigliano. Nelson González cuando mencionó en el debate a los 8 de la patota fija de inteligencia lo recordó a este Madrid, "habiendo sido destacado en Comisión a IIMM por el Dr del ESpac para integrar la SOE, poner en evidencia su alto espíritu militar..."*.

Señaló lo narrado por Scialero en cuanto que Madrid fue pareja de su madre, que vivían en Moine y Guido Spano, cerca de Campo de Mayo, que fue Sargento Primero de Caballería en Campo de Mayo y sus tareas lo llevaban cada tanto a Tucumán conocido foco represivo, donde a la sazón terminó siendo juzgado un compañero de tareas de Campo de mayo, Roberto Gordillo. Narró que era una persona violenta que se jactaba de las atrocidades que hacía en Campo de Mayo, que manejaba dos vehículos y que un día *"... le hizo limpiar a Lidia el auto y la adolescente se encontró en el baúl con unas esposas y un plano con un itinerario con líneas de puntos indicando adonde había que ir. Pocas veces se encuentra con una descripción tan elocuente de la preparación cotidiana de las patotas de secuestradores.*



#27480855#297595386#20210806102453417

Tenía a mano los elementos que necesitaba para producir un secuestro...".

En otra oportunidad su mamá le mostró un cenicero rústico con tallas indígenas, de madera, que tenía un fondo desmontable; allí estaban los documentos de identidad del hijo de Marcos Zuker. Madrid se lo había mostrado a su madre. Y le dijo que tenía esa documentación porque lo habían secuestrado en una terminal de Retiro. También vio la foto de Zuker, joven, rubio. Las tallas del cenicero eran misioneras o paraguayas, iconografía del noreste.

Otro elemento que la Fiscal recordó de los dichos de la testigo, era un medallón de plata con una figura indígena, de filigrana con relieves y caladuras. Ese era otro trofeo de Madrid. En realidad, lo que adunó para este caso fue un collar de mostacillas que perteneció a María Verónica Cabilla. Madrid le había contado a su madre que junto a Zuker habían secuestrado a una chica de 16 años y le dijo que el collarcito era de ella.

Además, sostuvo que *"... La declaración que prestó oportunamente Nora Livia Borda, la madre de Lidia, en esencia coindice con lo que nos contó su hija. Por estar fallecida, voy a valorarla en el contexto de la causa en que fue prestada..."*.

Mencionó que Ana María Ávalos supo del secuestro de su hija en agosto de 1980 y que no dejó un instante de buscarla realizando infinita cantidad de denuncias. También inició el legajo CONADEP n° 986. Ella recordó también las declaraciones de Nicolaides que al momento de los eventos era el Comandante de Institutos Militares.

En este punto indicó *"... Haré hincapié en la ostentosa reivindicación de ese accionar, porque esas declaraciones fueron las primeras noticias que tuvieron muchos familiares de dónde podían estar secuestrados, quién*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

los tenían a su merced. Y fue con esa declaración que se fundamentaron muchos pedidos de Hábeas Corpus que nuestra justicia, sistemáticamente, rechazaba... Tenemos las constancias, que tuvo a la vista el Dr. Lijo para condenar al Dictador Es la nota del diario que releva el discurso de Nicolaides del 25 de abril de 1981. En esa fecha a cargo del III Cuerpo de Ejército de Córdoba...".

También indicó que a fs. 2674/75 se encuentra glosada la declaración de Miguel Ángel Carranza quien reconoció que los hechos se sucedieron como dicen las noticias. Que él fue el encargado de organizar la conferencia de prensa que se desarrolló para el análisis del combate contra la subversión, a la que asistieron representantes de sectores económicos, políticos, gremiales. Fue frente a más de cuatrocientas personalidades de Córdoba.

Puntualizó que "... Carranza dijo que los datos para hacer esa Conferencia provenían de la Jefatura II de Inteligencia del Comando en Jefe y que él los tuvo en sus manos. Nicolaides dijo que había entrevistado a los detenidos (eufemismo por interrogatorio a los secuestrados). No le dijo dónde. Pero aseguró Carranza que Nicolaides tenía las carpetas. Traduzco: el material de inteligencia con el que armaban los casos donde constaban los interrogatorios bajo tormentos durante el cautiverio. Corroborando esta afirmación Carranza reconoció el informe que le exhibieron en esa instrucción que es precisamente el que vengo relevando, Sección 605 -del 601- que se inicia como: "situación BDT Montoneros". Carranza reconoció el contenido, aclarando que el que se le exhibía era más detallado, dijo: "hay un curriculum de los intervinientes". Me detengo en la parte de la declaración de Carranza, en



relación a las "detenciones" (de esta causa) "en cuanto a los detenidos y lugar no eran de interés del 3er cuerpo por lo que la información no llegó a este cuerpo, blancos de los subversivos no estaban dentro del Área III". Claro que no, eran el objetivo del Área IV como vengo sosteniendo. Y tal como mencione por ejemplo en el secuestro de Santilli, si bien se produjo en Córdoba, no fue el tercer cuerpo el que lo produjo, sino las extensas garras de Institutos Militares...".

Reiteró que Nicolaidis reconoció haber hablado con los montoneros secuestrados y aseguró que tenían gran preparación en todo sentido. Así las cosas, lo dicho por el militar conduce a concluir que los Montoneros de la Contraofensiva fueron todos llevados a Campo de Mayo, guarnición en la que él era el máximo responsable.

Por la privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio de María Verónica Cabilla acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Abordó los casos de Miriam Antonio Frierichs y de Ernesto Emilio Ferré Cardozo señalando la fecha de su secuestro e indicando que era responsable de la TEI II. Hizo referencia a que le decían "Chino" y "Jacinto".

Recordó el testimonio de Victoria Ferré Cardozo en cuanto a la militancia de su padre y demás datos de carácter personal. También utilizó retazos de los dichos de Adela Segarra, de Víctor Hugo Díaz, de Gustavo Molfino y de Arturo Helman para traernos momentos de Ferré Carrozo.

Hizo referencia al documento de la CRI que lo coloca como Jefe de la TEI mencionada y que lo secuestran junto a su pareja, Miriam Antonio Frerichs, el 28 de febrero de 1979 cuando iba a encontrarse con otros miembros del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

grupo. Está identificado como "Chino" o Fernando y *"... Por lo que dice el informe sabemos que le armaron una cita envenenada. No sabemos con quién pero sin duda con alguno de los compañeros secuestrados bajo tormentos..."*. También se dejó constancia que el lugar de asentamiento del grupo era en la Zona IV.

Recordó el informe de fs. 2048 en que se asentaron datos de carácter biográfico.

Alegó que la importancia de Ferré Cardozo estaba en la situación que era la puerta hacia Campiglia y que por eso su importancia. En ese argumento la Fiscal señaló que *"...La operación de secuestro de Horacio Campiglia y Mónica Pinus ejecutada en Brasil, por miembros de todos los sectores de Inteligencia, dentro de los que estaban por supuesto lo de IIMM, prueba que al Chino lo tenían cautivo en Campo de Mayo, desde donde salió la brigada secuestradora..."*. Afirmó, además, que figura en el listado aportado por Basterra.

Sumó la esta prueba el informe de CONADEP n° 2091.

Para finalizar respecto de Ferré Cardozo indicó *"... No sabemos la fecha exacta de su asesinato. Ni que hicieron con sus restos. Pero las declaraciones de Stigliano en relación a los modos de matar en Campo de Mayo nos permite sostener que se encontraba dentro de ese atroz listado. Como voy a mencionar una de las asesinadas sin duda fue su compañera La Gringa, lo que da pie a esta certeza..."*.

Por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Ernesto Emilio Ferré Cardozo acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Mencionó que Miriam Antonio Frerichs era conocida en su militancia con "Gringa" o "Lucía". Analizó su historia familiar y nos recordó su biografía personal, entre lo que



#27480855#297595386#20210806102453417

mencionó sus vivencias en la casa argentina en Madrid, junto a las hermanas Canteloro.

Prosiguió con el relato de su hermano Benjamín Antonio y de las cartas a las que él hizo referencia en la audiencia. Aludió *"... ya en enero del 79 la decisión tenía forma plena. Le explicaba a su padre que el elegido era "el camino para sentirnos vivos y partícipes en la construcción de un país"..."*.

Adunó que en marzo de 1978 un grupo armado irrumpió en el domicilio de su madre en San Isidro, Inke Antonio Frerichs, y luego de interrogarla respecto de su hija le dijeron *"sabemos dónde está Miriam, decile que vuelva, que no pasa nada'*. Mencionó que pese a que liberaron a la sra. Inke siguieron acosándola. Fue ella, justamente, quien terminaría iniciando el legajo de la CONADEP n° 8187.

Valoró los dichos de las hermanas Dalia y Gloria Canteloro en razón de que como fue dicho más arriba, habían vivido las tres juntas en Madrid y participaron de la convocatoria de Montoneros donde Perdía, Bidegain y Jorge Lewinger explicaron el proyecto del retorno. Hablaban sobre la resistencia obrera frente a la brutal represión, y sobre la necesidad de volver. Supieron que estaba en pareja con Ernesto Ferré Cardozo, el *"Chino"*.

Mencionó el informe de marzo de 1980 que indica que Antonio Frerichs fue interrogada; *"Gringa o Laura...TEI zona norte del Gran Bs s. detenida el 28 de febrero en una cita con un DT. Es bachiller y tiene cursados 3 años en el Conservatorio de Música La Lucila. Además, de un año de danzas. Domina el inglés y el alemán..."*. Dice la Fiscal que tales datos solo pueden haber sido obtenidos bajo tormento.

También el documento la menciona como ubicada en la zona de Defensa IV y luce su nombre legal. Por su parte a fs. 2196 *"... que no había militado, que se engancha en el*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

exterior... Que su padre era diplomático...que toca la guitarra... la describe con cuerpo atlético porque practico natación...". Sobre esto último señaló "... esa información no la copiaban de los diarios eran las apreciaciones del interrogador-torturador...".

En otro informe más integral obrante a fs. 3691 producido por la Central de Reunión del 601 vuelcan más datos. El apodo de "Gringa" ya le es adjudicado en toda la Documentación del Batallón 601 ICI, del mes de Marzo de 1980, hasta en el Documento del 9/5/1980 en el que la menciona dentro de un "Listado de Bajas Producidas en Procedimientos de las FFAA entre 1/1 y 8/5 del "80" (fs. 3346). En el mismo informe se escribe "*...del interrogatorio...surgen 9 domicilios cuyos moradores han tenido relacion con la DT en el 75, 76, 78...*". Recordó que, también, figura en el listado de Basterra.

Dijo que se encuentra probado su asesinato a raíz de lo expresado por Stigliano en su reclamo administrativo. Así, indicó "*... El jefe de la SOE intentaba que le suban su estipendio, entonces les enrostra tardíamente a las autoridades del EMGE, las violaciones a los derechos humanos que según el militar 'le hicieron cometer', por fuera de todas las normas internacionales. Dijo: que se le ordenaba matar personas en estado de indefensión, a través de médicos que les inyectaban Ketalar; después envolvían los cuerpos en nylon y los arrojaban al rio de la Plata desde Aviones Fiat G-22 o de helicópteros, que salían de noche desde el Batallón de aviación 601. Y menciona 53 ejecuciones, 4 de ellas eran de extranjeros. Este genocida, que murió impune, dijo que 'otro método de ejecución fue el fusilamiento ordenado por el Comando de Institutos Militares, con la presencia de directores de escuelas de armas y otros*



#27480855#297595386#20210806102453417

institutos'. Exactamente lo mismo que presencié y contó Nelson González. El genocida Stigliano se quejaba ante sus superiores alegando una neurosis por las cosas que había hecho. Decía 'Cualquier mente normal no puede menos que alterarse ante semejante horror, cuya dimensión solo puede apreciarse con el tiempo, la distancia y las circunstancias...''.

Siguió sobre ese punto "... Solo quiero subrayar ese testimonio como prueba concluyente, del destino final de todas víctimas de esta causa... No especificó este militar cuándo los tiraron al río, o al mar. Solo dijo que eran 53. Lo que nos permite pensar que fueron liberando espacio del centro clandestino. Lo cierto es que 53 montoneros de la contraofensiva fueron asesinados mediante este método "marca nacional" de solución final. La referencia a los 4 extranjeros debemos interpretarla ajustándonos a la sana crítica. 4 extranjeros integraron la Contraofensiva, o mejor dicho 4 montoneros de nacionalidad o ascendencia extranjera. Dos tenían doble nacionalidad argentino-extranjera: Salvador Privitera uno de ellos (de nacionalidad italiana) y Miriam Antonio Frerichs, que había nacido en Zúrich (la suiza alemana) y tenía nacionalidad argentina y alemana. Las otras dos, sin duda eran María Lourdes Martínez Aranda (mexicana) y Toni Agatina Motta (norteamericana). Esto lo voy a desarrollar en cada caso...".

Finalmente, por el secuestro, tormentos y homicidio agravado de Miriam Antonio Frerichs acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su acusación analizando los hechos relativos a Raúl Milberg, comenzando con una extensa biografía personal que se remontaba a cuestiones familiares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Para desarrollar más profundamente ello convocó lo dicho por la sobrina del nombrado, Luciana Milberg, quien por sus conocimientos judiciales nos expuso acerca de diferentes archivos y desclasificados. Refirió que el apodo de su tío era "Raúl" y que los datos de militancia anteriores sólo los conocía él, por lo que lo contenido en el informe de inteligencia fue producto de su interrogatorio.

En el informe de la CRI -Sección 605- menciona el nombre legal y zona de defensa IV. Allí está identificado en el n° 7 *"... Nombre de Guerra, Ricardo; Nombre Legal, Raúl Milberg, Nivel: Teniente; Funcionaba en el grupo TEI, asentado en la Zona 4, fue detenido el 28.02.80, a raíz de un procedimiento en un domicilio alquilado por miembros de la BDT. Militante de la JP de la Zona Oeste, Salió del país en octubre de 1977 con el rango de Subteniente, queda vinculado a la estructura de la secretaría militar en el exterior. Hace comunicaciones durante los atentados del mundial 1978, desde España es trasladado a México vinculado a la secretaría técnica de la BDT, pasa a hacer instrucción militar en el Líbano (abril - mayo 1979), ingresa al país con el grupo TEI n° 1..."*.

Luciana Milberg supo donde vivió Ricardo cuando retornó a la Argentina, porque se lo dijo Ana Avalos. Recordó que Ávalos en su recorrida para encontrar a su hija dio con el lugar donde vivieron Ángel Carbajal, Matilde Rodríguez y Raúl Milberg cuando entraron al país. Estaba en Olivos cerca del cementerio y del guardamuebles de Malaver.

Expresó que ello potencia la responsabilidad del Comando de II.MM.

Volvió sobre lo ya dicho en el caso de Carbajal y la conversación de Ana Ávalos con la dueña de la casa. El



#27480855#297595386#20210806102453417

llamado del 20 de febrero, la certeza de que los 3 entraron por Mendoza. Se instalaron en la parte superior de la casa. También le contó que un día su madre vio a Raúl en la puerta con cara de preocupación. Tal vez ya sospechaban sobre la desaparición de Carbajal. Desde ese día no lo volvieron a ver. Cuatro o cinco después vinieron unas personas y saquearon el lugar y agregaron que podía volver a alquilar la vivienda porque no volverían. Hizo hincapié que entraron con la llave.

En sus palabras *"... Eran los que tenían en cautiverio bajo tormentos a Raúl, en Campo de Mayo. Y le sacaron la llave. Al menos siete días tuvieron bajo tormentos a Ángel Carbajal hasta arrancarle la información de esa dirección a donde "produjeron este secuestro", que solo Ángel podía conocer. El secuestro lo relatan los autores en el informe: es detenido el 28 de febrero a raíz de un procedimiento efectuado en una casa alquilada por la BDT. Pero un elemento más se sumó en el debate. Y es la constancia concreta del interrogatorio bajo tormentos sufrido por Ricardo. La prueba que nos aportó Roberto Baschetti..."*. Agregó del documento; *"cuestionario para Raúl Milberg"*. Le preguntan por la situación de su ex concubina, Teresa (no sabemos de quien se trata). Figura, además, en el listado que aportó Bastera.

Por tales eventos acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó refiriendo que al día siguiente secuestraron a la compañera de Ángel Carbajal, Matilde Adela Rodríguez, conocida como "Marisa o Nati".

Expresó que Alfonso Carbajal, al declarar ante la CONADEP, dijo que ambos entraron al país con otros compañeros





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en febrero del 80, tal como sucedió. El también hizo referencia a las declaraciones de Nicolaides y las notas de La Razón del 27 de abril del 81, y de La Prensa del 26 del mismo mes, donde se mencionan los secuestros, la conversación con los secuestrados. Lo que le dio la esperanza de que estuvieran vivos y la certeza absoluta de que los tenía Nicolaides. Ello fue en legajo CONADEP n° 6204.

Expuso que *"... Luego del secuestro de su compañero Ángel, Matilde será secuestrada del mismo domicilio, pero su secuestro está consignado el 29 de febrero del 80, tal como figura en el informe (fs. 3368). Dicen que es la esposa legal de Angel Carbajal. Que no tuvo militancia anterior que se vinculó a familiares de presos entre el 75 y el 78, que salió con su marido a España....que estuvo en el Líbano..."*.

Rodríguez también figura dentro del listado de secuestrados que aportó Bastera; por todo lo expuesto acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En su exposición siguió el marco temporal de los hechos denuncias, por lo que continuó con el 29 de febrero de 1980; fecha en que se denuncian los secuestros de Ricardo Marcos Zuker y María Elina Libenson.

En el recorrido biográfico de ambos señaló que a él le decían Pato y a ella, Ana.

Agregó que quien llevó adelante la búsqueda de su hermano fue Cristina Zuker, la que, asimismo, escribió el libro *"El Tren de la Victoria, Una Saga familiar"*. De ese modo, dijo haber obtenido una pequeña victoria sobre el enemigo genocida: *"Aunque no me devuelvan su cuerpo, sus sueños de justicia estarán vivos para siempre en el*



#27480855#297595386#20210806102453417

inviolable cementerio de la memoria". Hizo denuncias en CONADEP. Es el Legajo 5311 que también valoró.

Recordó que fue mencionado en los testimonios de Nora Patrich, de Eduardo Binstock, de Hugo Fucek, de Adolfo Bergerot, de Nélida Rey, entre otros.

Hizo especial mención en lo referido por Eduardo Triay quien conocía a Zuker desde la militancia juvenil y a quien dejó de ver a partir de 1975 hasta un casual encuentro en 1980. Así expresó que regresando de Brasil lo vio en la estación de micros de San Pablo, pero que dudó que fuera él. Luego en una parada del viaje se le acercó y, finalmente, por la voz lo reconoció. Cruzaron por Paso de los Libres, estaba con Marta Libenson con quien no habló. Con Pato platicaron casi todo el viaje y se separaron cuando llegaron a Retiro. No pudo precisar la fecha, creía que el 29 de febrero de 1980.

Conforme los informes de Inteligencia incorporados los secuestraron ese mismo día. Surge, además que al interrogarlo obtuvieron datos que sólo él podía conocer *"le falta una materia del bachiller y tiene aprobadas dos materias de Derecho"* o que *"tenía problemas de salud"*.

Recordó los documentos que sobre el asunto aportó Baschetti; *"... viajó desde Rio de Janeiro por Pluma, que se alojó en el Hotel Torrent. Que los documentos los había hecho Charo en Madrid... que él no mantenía contacto con su familia.... Pero sí su esposa..."*. En el informe Sección 605, menciona su nombre legal y que se instalaría en la zona de defensa IV.

En dicho informe figura, también, Libenson con su apodo de Ana, su asentamiento en la Zona IV y que fue secuestrada de la casa alquilada el mismo día en que llegaron de Brasil.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Nelson González en su declaración del 28 de mayo dijo que en todas las unidades de campo de Mayo se mencionaba que tenían al hijo del actor Marcos Zuker. Era común hablar de eso. Con esto no quedan dudas de ese cautiverio. Pero González dio certezas sobre su muerte: lo fusilaron junto a otras 3 personas. Uno de ellos Federico Frías.

Remarcó el relato de González sobre el fusilamiento en cuestión. Acerca de su ubicación en el polígono de tiro de Campo de Mayo, un día que no pudo asegurar, a la presencia de todos los jefes de las Escuelas y de las unidades de inteligencia para que *"... todos sean solidarios en la masacre, cómplices, coparticipes. Nosotros diremos coautores..."*. Después de fusilarlos, allí mismo, los quemaron con cubiertas de autos. Dio los nombres de algunos de los autores directos de ese asesinato, los que integraron el pelotón, además de Tisi Baña, Surraco, Taborda y Barberis.

A continuación merituó lo dicho por Raimundo Monsalvo, quien estando en el Comando Radioeléctrico de San Martín fue enviado a Campo de Mayo, al destacamento de inteligencia que había allí, no precisó las fechas pero sí que empezaba el frío. Un día, se presentaron con su compañero en la guardia de campo de mayo, donde le dijeron que vayan a unos galpones, estacionen el patrullero y esperen que iban a salir unas personas. Sin dudas ese galpón era el galpón de forrajes al lado del predio donde estaba asentado el 201. Indicó *"... nos presentamos en un pabellón (...) había gente toda de civil, pelo largo, había una mesa de pool..."*. Esperaron un rato hasta que salió un grupo y le pidieron al patrullero que los escolte. Se detuvieron en una parrilla pasando Luján. El que dirigía el operativo les dijo que



#27480855#297595386#20210806102453417

tenían que parar a los micros que venían de Mendoza. Además del patrullero iban 3 autos, con 3 o 4 personas cada uno.

De esta forma, llegados al punto de interceptación dispuesto. Hacían bajar de los micros solo a los jóvenes, les sacaban los documentos y se los llevaban a un muchacho que estaba dentro de uno de los autos. Dijo la Fiscal *"... Era el Pato Zuker al que llevaban como marcador. Monsalvo sabía que buscaban gente que venía del exterior. Uno de los 8 alguna vez le dijo: "Estos están volviendo de a poquito. Están volviendo solitos, pero los estamos esperando"..."*,

Esto ocurrió varios días, iban a Pilar por los micros que venían por Ruta 8 o por Campana por los micros que venían de Uruguay o de Brasil. Los operativos se hacían desde la 7 de mañana hasta las 5 de la tarde. Recordó también que cuando terminaban esos operativos llevaban a Zuker a Campo de Mayo, nuevamente, por la entrada del polígono de tiro, lo llevaban en el Dodge 1500 con patente cordobesa. Escucho que decían: *"Che, hay que llevarlos a la escuelita a estos" o "fuiste a la escuelita"* y con el tiempo supo que eso era un centro de detención.

Expresamente la Dra. Sosti indicó *"... Su relato fue elocuente, dijo que el muchacho era delgado medio alto, y caminaba como si fuera un pato, "de ahí el sobrenombre", y que usaba anteojos con mucho aumento. Tenía más o menos su edad. Confirmó que sin dudas se trataba de una persona secuestrada y explicó por qué. En los descansos mientras comían los represores, comentaban sobre el hijo del actor Marcos Zuker. Dijo que cuando se enteró quien era se le puso la piel de gallina. Ese fue el momento de la audiencia en que empezó a decir que él no había entrado a la policía para eso. Y no pudo seguir con el relato porque la angustia del recuerdo se lo impidió. Había recordado que las pocas palabras que intercambió con el hijo de Zuker, fueron sobre*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

San Lorenzo. Pero al retornar su testimonio nos confirmó que lo habían asesinado. Un día que el Pato no fue llevado a marcar compañeros, los mismos militares de campo de mayo le confirmaron que ya no iría más. Cito a Monsalvo: "No, el Pato ya está en mejor vida" me dice; "Uh, qué bien", le digo: "Che, José, el Pato se fue. Qué bien, menos mal", "Sí, se fue para el otro lado". Y continúa diciendo: Mire, la sensación que sentí esa vez es hasta el día de hoy que la siento... Fue como una... Una impotencia. Una impotencia terrible, porque uno pensaba: si estos chicos están ahí, están a la vista de todo el mundo, quiere decir que se van. Pero no que con tanta impunidad me digan "se fue para el otro mundo", o que "se fue para arriba"... Yo calculo que estuve no sé cuántas guardias más, y puse una excusa que ya no quería volver. Monsalvo dijo que cada vez que pasa por ese lugar de la ruta se angustia, por lo que recuerda. Porque además de llevarlo al Pato a veces llevaban a marcar gente a una chica secuestrada, a la que le decían la Negra. De unos 30 años, delgada y bonita. A ella también la sacaban y la volvían a llevar a campo de mayo. No sabemos de quien se pudo tratar, pero la certeza es que era una de las compañeras montoneras de la Contraofensiva. Y en otra oportunidad llevaron a Lorenzo Viñas. Lo vio dentro del auto. Y los mismos represores dijeron que era Viñas..."

También utilizó lo dicho por Lidia Borda, ya mencionado, respecto a Neri Madrid y al cenicero. Destacó que fue el propio Madrid quien mencionó el nombre de Zuker -el hijo del actor- y que dijo que lo habían secuestrado en Retiro. Valoró como prueba abrumadora lo dicho por Silvia Tolchinsky en cuanto a que sus carceleros le dijeron que estaba vivo en Campo de Mayo.



#27480855#297595386#20210806102453417

Zuker y Libenson son otras de las personas que figuran en la lista de Basterra.

Destacó el informe de la CONADEP n° 4577 promovido por Luisa Druk de Libenson.

Por tales sucesos acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su camino diciendo que el Proyecto de la Contraofensiva seguía adelante con Campiglia como Segundo Comandante de la Conducción Nacional Montonera, y a cargo de la Secretaría Militar, en reemplazo de Raúl Yaguer. Mencionó que ingresada la TEI de Ferré Cardozo, Campiglia debía establecerse en Brasil.

Éste, iría con Mónica Susana Pinus, previo a que Edgardo Binstock tenía como función conseguir e instalar un departamento donde se asentarían los 3.

Horacio Domingo Campiglia, tenía como apodos Petrus, Armando e Ignacio. Su esposa Pilar Calveiro al declarar en el debate expuso una síntesis biográfica de quien fuera su esposo. Relató, además, su propio secuestro de su salida al exilio con sus hijas en 1978 y del recuento con su esposo en México en 1979. En ese entonces Horacio era miembro de la Conducción Nacional y sus responsabilidades eran muy importantes y desde su total compromiso personal militó intensamente la Contraofensiva. Indicó que *"... Pilar, al igual que todos los que hablaron sobre la contraofensiva en este debate remarcó, que los que retornaron estaban convencidos, y lo hicieron de voluntariamente, más allá de que muchos otros decidieron lo contrario..."*.

Calveiro dijo que el día 7 de marzo de 1980 pasó a despedirse por su trabajo. Con el tiempo ella supo que para el retorno utilizó el nombre de Jorge Pineda y que lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

acompañaba Mónica Pinus. Llegaron a Panamá y de allí a Caracas y, finalmente, el 12 de marzo de 1980 a Rio de Janeiro.

Haciendo un alto, el Ministerio Público continuó su alegato con Mónica Susana Pinus a quien le decían Lucía. Fue su esposo Edgardo Binstock el encargado de hacer una biografía personal y de ella. Sus hijos Ana y Miguel completaron el relato.

Ya en el exilio y estando en Cuba les proponen formar parte del grupo de Horacio Campiglia y por eso, se instalarían en Rio de Janeiro, dejando los chicos en la guardería. Eduardo Binstock recordó que viajó a Brasil con un documento a nombre de Prinsot, se instaló en un departamento y a partir del 10 de marzo comenzó a cubrir las citas diagramadas con Campiglia y su esposa. Así, una vez, dos y a la tercera -que miró desde una cuadra-. Advirtiéndolo lo peor se volvió a México y comenzó su peregrinar para saber qué pasó con ellos.

Supo que salieron de México a Panamá, lugar en donde hubo un extraño episodio aclarado en el debate por Amor Perdía. Ella estaba en ese país y los fue a saludar al hotel a donde estaban parando. Hubo un incidente con el pago de la habitación. Luego los acompañó y los despidió sin entrar al aeropuerto. El itinerario incluyó una escala en Venezuela.

Al llegar al Aeropuerto de Rio fueron secuestrados por un grupo de militares argentinos y brasileños, el 12 de marzo de 1980. El caso salió publicado en varios medios periodísticos.

La Fiscal continuó merituando los informes desclasificados por el gobierno de los Estados Unidos. De esa forma, comenzó recordando el documento del 7.04.80 "... el



#27480855#297595386#20210806102453417

Agente se hacía llamar Jorge Contreras, nombre de Cobertura de Julio Cirino. La certeza de quien era este sujeto la tenemos porque en la causa de Lijo hay un desclasificado donde surge el nombre real y el de cobertura. Ese otro desclasificado es del 7 de agosto del 79, titulado: tuercas y tornillos de la represión gubernamental al terrorismo-subversión... RSO/ (responsable de la seguridad de la embajada EEUU) James Blystone a través de DCM/ Maxwell Chaplin (Jefe de la Misión de la embajada en Buenos aires, es decir el segundo de la embajada, como nos aclaró Osorio)... Dice que le preguntó jocosamente sobre qué había pasado con los dos montoneros de México secuestrados en Río. En estos términos expresaban el desprecio por la vida los personeros del imperio. La explicación es impecable. "La fuente dijo que el batallón 601 había capturado a un montonero (sabemos que habla de Ferre Cardozo), y que en el marco de los interrogatorios, el montonero mencionó una reunión que iba a tener con dos montoneros que venían de México, en Rio de Janeiro "Los dos Montoneros de México eran Horacio Campiglia (nombre de guerra Peter) Petrus y Susana Binstok. "Horacio Campiglia (numero 4 o 5 en la estructura Montonera) tenía el total control de las operaciones de las TEI y manejaba estas fuerzas desde México. Dice Chaplin que le dijo el espía: Este montonero sabía que no estaba en condiciones de no cooperar y suministró la fecha y hora de la reunión que se iba a llevar a cabo en Rio... Sigue Chaplin: La inteligencia Militar Argentina contactó a la Inteligencia Militar brasileña para solicitar permiso para conducir una operación en Rio para capturar a los Montoneros..." "los brasileros otorgaron el permiso y un equipo especial de la Argentina fue enviado bajo las órdenes del Tte. Coronel Román en.... Un C130..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En el trato del caso profundizó con lo que surge del legajo de Stigliano, de donde se desprende que fue personal bajo su responsabilidad -es decir la gente de la SOE- quienes secuestraron *"a un delincuente subversivo, Petrus, en Brasil"*. Stigliano afirmó que Galtieri lo interrogó a Campiglia en Campo de Mayo.

Citó *"... en una visita del Sr. General GALTIERI, a un campo de prisioneros (oportunamente "borrado"), para dialogar con el delincuente subversivo "PETRUS" (luego ejecutado) que fuera capturado en BRASIL por la Sección a mis órdenes. El señor General me llamó a su presencia, y luego de algunas consideraciones sobre el éxito de la misión, me requirió acerca de cómo me reponía de mi herida. Recordemos que la herida de Stigliano fue en el operativo de secuestro de Mendizábal y Croatto. Se encontraban presentes, en estos dichos, además de mis subordinados, los Sres. Generales NICOLAIDES y GARCIA, el Coronel. JOFRE, Teniente Coronel VERDAGUER y otros: Sres. Oficiales..."*.

Recordó que el desclasificado señala que fueron capturados vivos e ingresados a la Argentina en un C-130. Silvia Tolchinsky dijo que uno de sus captures "Melena" dijo que al querer secuestrar a Pinus ella se defendía a los carterazos.

Volviendo a los desclasificados mencionó que Cirino le dijo a Blynston que *"los argentinos, para no alertar a los Montoneros, utilizaron a una mujer y un hombre para registrarse en el hotel usando la documentación falsa (Prinsot y Pineda) de los Montoneros capturados por consiguiente dejando una pista de que los dos Montoneros de México habían arribado a Rio, se habían registrado en el hotel y habían partido..."*. Además de la patota de



secuestradores, había personal civil del 601: un hombre y una mujer actuando para perfeccionar este ardid.

El citado reporte dice que al momento de su producción *"... están detenidos en la prisión secreta del ejército, Campo de Mayo..."*.

En otra parte de su relato él infórmate manifiesta *"dentro de los últimos 10/15 días, fuerzas de seguridad capturaron a 12 miembros del grupo TEI que estaban reingresando en el país"*. Y agregó: *la policía realizó un procedimiento de control de drogas y documentación en las terminales de los micros y los servicios de inteligencia con la colaboración de este Montonero pudieron aprehender a los miembros de las TEI que arribaron en micro... una vez que el montonero era introducido en un auto para ser trasladado a la estación de policía, inteligencia militar se hacía cargo y transportaba al montonero a la cárcel de Campo de Mayo. Los 12 miembros del grupo TEI fueron capturados..."*.

Posteriormente, trajo a su alegato a Roberto Edgardo Gordillo, perteneciente al staff de la Planta de Contrainteligencia que estaba a cargo de Firpo. Hizo un breve comentario sobre la actuación de Gordillo y de su participación en diferentes eventos. Lo mencionó porque sostuvo que fue uno de los interrogadores de Campiglia en Campo de Mayo.

Ana Soberón fue pareja de Gordillo, quien se hacía llamar Miguel Morra. Soberón después supo que el sujeto era un agente del 601, y que con el nombre de José Carabetta viajaba a Honduras a entrenar a militares hondureños (los contras). Exactamente lo que dice el informe citado. *No me voy a detener en la violencia que sufrió esta mujer por parte de este militar de inteligencia experto en torturas. Me voy a limitar a relevar lo que dijo en la declaración*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

prestada en la causa de Tucumán, que esta agregada al debate.

Allí cuenta que no solo viajaba a Honduras sino también a Paraguay porque “tenían información de que Montoneros ingresarían al país en la Contraofensiva. Y la misión de Gordillo era secuestrar e interrogar” dijo Soberón. Ella accedió a la carpeta de inteligencia que Gordillo tenía donde constaba el interrogatorio bajo tortura que le hizo a Campiglia._

Soberón trabajó en el Ministerio del Interior con algunas de las personas del grupo 33 orientales, que definidos escuetamente eran militares que se negaron a ser genocidas. En una discusión Gordillo le arrojó una carpeta y le dijo “mirà quienes son tus amistades”. En esa carpeta propiedad de Gordillo, y entre varios documentos, uno confidencial era precisamente el interrogatorio bajo tormentos de Campiglia. Donde se deja constancia del que le realizaron el 11 de junio de 1980.

Valoró los dichos de Silvia Tolchinsky en cuanto a la presencia de Campiglia en Campo de Mayo, como así también lo narrado por Bastera respecto de la charla que tuvo con Alcira Machi que le habló de “Petrus” en dicho lugar.

A ello le sumó, asimismo, el testimonio de Jair Krischke en el debate en que expuso acerca de las relaciones entre los servicios de inteligencia de Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Bolivia. El testigo contó sus investigaciones en el Archivo del Terror en Paraguay y en donde se topó con un informe de inteligencia producido por los argentinos y con un sello de Brasil cuyo título es "Movimiento Peronista Montonero en el exterior". En el mismo se leía Estado Mayor del Ejército brasileiro, segunda sección.



#27480855#297595386#20210806102453417

Que es la de Inteligencia. Similar a nuestra Jefatura 2. Aunque como señaló el testigo en esos documentos hay referencia al batallón 601 grupo de tareas en el exterior.

Krischke referenció hechos cometidos en la frontera de Paso de los Libres-Uruguayana, como los secuestros de Lorenzo Viñas y el padre Adur. Aclaró que a la Operación Cóndor en Brasil la bautizaron como Gringo.

También referenció lo dicho por el Coronel Paulo Malhaes, Jefe de la Inteligencia de ese país, quien reconoció el apoyo del ejército brasileño en el secuestro de Campiglia y Pinus.

Sostuvo que ambos fueron ejecutados, luego de estar sometidos a tormento, por lo que acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió analizando los secuestros denunciados como ocurridos en marzo de 1980; los correspondientes a Ángel Horacio García, Jorge Oscar Benítez y Ángel Servando Benítez.

Al primero le decía "*Manuel o Gallego*", al segundo lo apodaban "*Jalil, Horacio o Raúl*" y al tercero lo conocían como "*Fermín*".

Respecto de García indicó que parte de la información existente proviene del informe de la CONADEP 4592, que pertenecía al frente barrial y su zona era la sur. Luego de estar detenido, se fue exilado a España en 1978. Del mismo surge que el 20 de noviembre de 1979 se encontró con su madre en Rio, luego regresó a España y a partir de allí se perdió todo contacto.

Valoró también los informes n° 1924 y 1951.

Durante el debate Gloria Canteloro, Hugo Fucek, Susana Machi, Arturo Helman y Nora Patrich lo recordaron. Por esta última supimos que había sido pareja de Alcira Machi.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Haciendo un alto en el relato, la Fiscalía indicó que originalmente se creyó que su secuestro se produjo en Córdoba, pero hay un error; *"... fue secuestrado el 19 de marzo de 1980, a las 16 hs. En una cita en Luján. No en Córdoba como mal registra la instrucción. Por eso me aparto de esa consigna..."*.

A fs. 3730, el informe estrictamente secreto y confidencial del 601 dice: *"... que el 19 de marzo a las 16 hs. En una cita en Luján es detenido Manuel, Jefe de la TEI N 2, que había ingresado al país el 12 de marzo..."*. Aclaró que es el mismo día de los secuestros de Campiglia y Pinus, agregó *"...Hicieron explícito que los encargados del secuestro fueron los de IIMM. Y también es explícito el armado de la cita. "en una cita realizada..."*.

Entendió que con Jorge Benítez también se lo secuestró a través de otra "cita envenenada" y, también, ese mismo día.

Siguiendo con el informe remarcó que allí se dejó constancia del interrogatorio bajo tormentos de Manuel: *efectuado el primer interrogatorio*. Si fue el primero, hubo más.

En el listado que Basterra obtuvo de la sala donde los marinos que guardaban información de la comunidad informativa; Ángel Benítez figura con el número 065. Manuel. Subteniente o Teniente. TEI. Marzo 80.

Recordó la declaración de su esposa, Beatriz López se supo que antes de entrar a la Argentina estuvo en Brasil. Sobre ello la Fiscal dijo *"... Voy a desarrollar después este testimonio pero ahora adelanto esa certeza. Un día estando en la playa en plan familiar, que incluía a Jorgito Benítez; Ángel Benitez se encontró con este compañero y hablaron*



#27480855#297595386#20210806102453417

apartados del resto. Después, reconstruyendo el posible destino de su marido Beatriz vio la foto de Ángel García Pérez y reconoció al joven de la playa...".

Ana Ávalos en su búsqueda accedió a información de los archivos de la Conducción montonera. Así fue como se encontró con esa carta. Por la fecha, aún estaban fuera del país: Ángel García Pérez, Jorge y Ángel Benítez, Horacio Campiglia y Mónica Pinus. Profundizó *"... Manuel, Raúl y Fermín estaban juntos en Brasil. Ingresaron al país y con breve diferencia temporal fueron secuestrados los tres. Sostengo categóricamente que estuvieron cautivos bajo tormentos en Campo de Mayo. Toda la TEI a cargo del Chino Ferre Cardozo, junto con el chino, padeció y pereció en esta prisión secreta del ejército..."*.

Sumó a este cuadro probatorio el informe CONADEP n° 4592.

Continuó en esa misma línea que el 19 de marzo de 1980 en otra "cita envenenada" a Jorge Oscar Benítez.

Referenció lo dicho por su hermano Oscar Eduardo, por su madre Nélida Rey y por su tía, Beatriz López. Desarrolló una biografía del joven y de su ida a España desde sus tierras formoseñas. Decidió participar en la Contraofensiva junto a su tío, Ángel Benítez; con quien, además, de Verónica Cabilla, de Ana Lazarini, Antonio Tovo estuvieron en el Líbano en octubre de 1978.

Para retornar, tío y sobrino lo hicieron juntos, primero por Brasil y luego a la Argentina, se hicieron pasar como padre e hijo. En aquel país Beatriz López los encontró y narró el encuentro. Ella volvió al país con la hija de ambos, María Sol, el 8 de marzo en avión y su marido y su sobrino volverían por tierra, *"... Entre el 12 y 13 de marzo, Jorge la llamó y le preguntó si había llegado Ángel. Se encontraron en un bar de Sarandí el 15 de marzo. Jorge le dijo que*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

estaba viviendo en una pensión en Capital. Ella le dijo que Ángel llegaría el 16...".

Trajo a su alocución lo dicho por María Sol Benítez en su declaración en relación al encuentro en Rio de Janeiro.

Respecto a la forma en que cayeron "... No sabemos dónde le armaron una cita envenenada. Sabemos que lo hicieron y fue el mismo 19 de marzo. Las patotas de la zona IV, los de la SOE. Lo mencionan con uno de sus apodos de militancia. "en una posterior cita el mismo día cae el DT Raúl, también integrante de la TEI N 2..."

Ángel Servando Benítez figura en el listado del Batallón de Inteligencia 601 como integrante de las TEI.

Expusieron respecto de él Olga Lidia Benítez, Nélide Rey, María Sol Benítez, Beatriz López, Oscar Benítez Valdez y José Alberto López.

Referenció claramente que "... Ya mencioné que ahí estaban Jorge y Ángel García Pérez. A punto de entrar a la Argentina y que Manuel era el responsable de este último ingreso al país. Beatriz y María Sol volvieron el 8 de marzo y el 16 llegó Ángel. A vivir con ellas en la casa de Sarandí. Salió a buscar un lugar para volver a armar el taller, junto a Carlos Maldonado, su compañero en la JP. Olga Benitez dijo que según Maldonado el objetivo era montar una imprenta clandestina. El 20 de marzo Beatriz se iba a su trabajo, y al despedirse Fermín le dijo que tenía miedo. Le mostró dos cosas que había traído: un cofrecito y una caja. Y le pidió que si faltaba de la casa por unos días, tirara la caja..."

A fs. 3730, del informe especial Sección C 605 del Batallón van anotando el recorrido del Caso "queda pendiente una cita con Fermín, que es otro de los integrantes de la



#27480855#297595386#20210806102453417

TEI del Chino. Para el 20 de marzo a las 16... Se conoce el domicilio pero a los efectos de evitar mayores riesgos se procurará detenerlo en una cita...". La cita pendiente con Fermín, después de los secuestros de Manuel y de Raúl se hizo efectiva. Es probable que hayan obligado a alguno de ellos dos a pactarla. Fermín fue a esa cita y lo secuestraron. Era en la estación de Martínez.

Por el documento la Fiscalía indica que los interrogaron para obtener la información, incluso se aclara sobre un primer interrogatorio y que, entonces hubo más.

A continuación relevó la irrupción en la casa de Beatriz López, tal y como lo relatara José López y de donde se llevaran una ruleta. Lo completó con lo dicho por ella en cuanto a que a los pocos días revisó el otro objeto y vio que contenía varios documentos, pasaportes y 500 dólares, tiró todo ello al río y comenzó a hacer denuncias.

Mencionó también lo encuentros que Beatriz López mantuvo con el Coronel Verplaetsen y del cinismo con que le hablaba; *"... Cuando Beatriz le reprochó sobre el destino de su marido, el militar le contestó que él pensaba que había que fusilarlos pero que "había una cúpula de dirigentes que mandaban a meter la mano en el pantano y que de ahí no saldría nadie limpito". El Coronel nos anunciaba desde aquel entonces la coautoría... Y otra cosa que a Beatriz le provocó más angustia aún fue cuando le dijo que "eso que buscaba ya no estaba más", hablando de Fermín. Que lo que encontrara no iba a tener que ver en nada con su pasado..."*.

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de los tres mencionados acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Continuó su camino con Salvador Privitera a quien conocían como "Tano o Salvatore". Refiriendo que tenía la doble nacionalidad, pero que había nacido en Italia realizó un breve recuerdo biográfico de él. Estuvo detenido y salió en libertad en 1979. Su primera esposa, Dora Zárate de Privitera fue quien tuvo en brazos, mientras estuvo prisionera en "La Perla" a María Luján Mazzuchelli.

Silvia Galarraga lo recordó en España cuando Privitera estaba junto a su nueva pareja, Agatina Motta. Ana Lazzarini estuvo con la pareja en el Líbano, Estaba en el grupo de Mariana Guangirolí.

Toni Agatina Motta junto con Privitera participaron en la Contraofensiva, había nacido en Brooklyn y era periodista, corresponsal de Daily News en Italia, en donde conoció a su pareja.

Según el registro de Baschetti, los compañeros le decían "la alemana" y la Embajada norteamericana no encontró el registro de su entrada en Migraciones, porque evidentemente como todos los que entraron en la Contraofensiva *lo hicieron con documentación falsa*. Aclaró que no se cuenta con testimonios familiares que nos permitan reconstruir el recorrido de sus búsquedas.

En cambio, sí la encontramos en el listado de Bastera en donde se los identifica "... 071 Tano. Salvador Privitera. Subteniente. Mayo/80 y 072 NN Agatina Motta. Colaboradora. Mayo 80...".

Expresó que si bien no se conocen las circunstancias de su secuestro, solo se cuenta con la información volcada tanto por el padre de Salvador, Santo Privitera, el cual vivía en Italia y quien en el informe de la CONADEP n° 5891 dice que supo del ingreso de Salvador y su



#27480855#297595386#20210806102453417

compañera a la Argentina en 1980, que mantenían correspondencia hasta que en noviembre de ese año ya no hubo más contacto. Lo mismo surge del legajo de 4030, de Toni Motta, donde su hermano también dice que recibían cartas hasta noviembre del 80.

Manifestó de la certeza que estuvieron detenidos en en Campo de Mayo hasta que fueron asesinados. Funda esta aseveración como resultado de lo dicho por Stigliano. Recordó su reclamo en el que dijo que dentro de los 53 cautivos inyectados con Ketalar y llevados en vuelo hacia la muerte había 4 extranjeros. Sin duda, una de ellas fue Miriam Fredrichs, la otra Lourdes Martínez Aranda y los otros dos sin dudas fueron Privitera y Motta, italiano él y norteamericana ella.

Por sus privaciones ilegales de libertad, tormentos y homicidio agravados pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Así en su desarrollo cronológico llegó al primero de mayo de 1980 y con él al secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, a quien le decían *"Quito, Lucio, Dandy y Fredy"*. Rememoró lo dicho por Adela Segarra respecto de su militancia y sobrevoló una breve biografía personal y de su militancia.

Segarra mencionó que durante un tiempo perdió contacto con él pero en Brasil, en 1979, lo reencontró en Brasil, en donde Frías le dijo que volvería a la Argentina, nuevamente a la zona oeste. También estuvo en México como lo dijeron Silvia Yulis, Víctor Díaz, Silvia Galarraga y Ramón Rosales. Justamente citó lo dicho por este último *"... Cuando volvimos a la Argentina fue con el propósito de hacer propaganda con unos aparatos transmisores que lograban*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

interferir las señales de televisión. Eran tres aparatos y las señales de televisión eran Canal 13, Canal 11 y Canal 7. En esa base, nos enseñaron cómo se operaban esos equipos, cómo se transmitía, cuáles eran los problemas técnicos que los podíamos solucionar, qué es lo que había que agregarle acá y cómo se tenía que desarrollar, y remarcó: vinimos porque pensábamos que había que hacer un aporte para que se fueran estos tipos. nos estaban saqueando y nadie decía nada..."

A fs. 2110 luce el cuadro que lo vinculaba a su propia estructura, está indicado como Oficial, Secretario Militar. A fs. 2226 se lo ubica en Brasil y se ordena su secuestro, el cual llevarían adelante el 1° de mayo de 1980.

Dicho esto mencionó que Gastón Dillon pertenecía a la estructura de Frías. Dillon era apodado "Juan".

Sus padres iniciaron el legajo CONADEP n° 5409 que es valorado como prueba. A partir de esto realizó una reseña de su vida, de su exilio en México en donde sus padres, Justo y Elvira Santillán lo fueron a visitar. Su madre, fallecida ya, testimonió a fs. 1745. Ella habló con los antropólogos del EAAF, quienes le aseguraron que su hijo había sido secuestrado el 2 de mayo de 1980 y que fue llevado a Campo de Mayo. Y esa es la fecha que anotaron los analistas de inteligencia, reflejando el momento de su secuestro.

En el informe de la central de reunión de inteligencia del 9 mayo del 80 se expone su secuestro el "2 de mayo Juan, miembro de la Unidad Integral Zona Oeste".

Enunció a Adela Segarra, a Daniel Cabezas, a Silvia Yulis y a Rosales que lo conocían a Dillon y que sabían que, junto a Teresa Simonetti estaban en el grupo de Frías.



#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó que Ramón Rosales habló con Joaquín, el hijo de Federico Frías y le contó lo que confirmó en el debate: que su padre se instaló en LaFerrere en una casa junto a Gastón y a Teresa Simonetti. Rosales se encontró con Frías porque les tenía que dar dinero a su grupo.

Indicó la representa de la vindicta pública que *"... Como dije a Frías lo secuestraron el 1 de mayo de 1980. Sabemos por lo que sucedió después que estuvo bajo tormentos en Campo de Mayo. Al otro día el 2 de mayo fueron a secuestrar a Gastón. No hace falta que deduzca cual fue el método para obtener el dato. Al igual que Lucio estuvo bajo tormentos en campo de mayo donde fueron llevados todos los militantes de la contraofensiva y allí lo mataron. Desconocemos la fecha y tampoco sabemos que hicieron los imputados con sus restos. Pero de su destino son responsables (entre otros aun no juzgados) los imputados de esta causa. Gastón figura en el listado aportado por Bastera..."*.

Por la privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio agravado de Gastón Dillon acusa a Dambrosi, Apa, Bano, y Cinto Courtaux.

Indicó que el 5 de mayo secuestraron a la mencionada Mirta Beatriz Simonetti. Recordó lo relatado en la audiencia oral por su hija Nayra. La misma hizo una reseña de hechos de su madre que permitió delinear una breve biografía. Supo que estuvo en México y que reingresó para la Contraofensiva, estando en el grupo de Federico Frías de quien era pareja. De las averiguaciones que practicó supo que el 3 de mayo tenían que cubrir una cita en una plaza de Buenos Aires.

Prosiguió el armado de su caso, trayendo ahora lo dicho por Rosales en relación a que a mediados de mayo se encontró con Simonetti en el tren de la línea Sarmiento, en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

la estación Morón, en donde con mucha cautela le dijo que estaba con Frías y con Dillon.

Valoró que se encuentra inserta en la lista de Basterra y acusa por los hechos que la damnifican a Apa, Dambrosi, Bano y Conto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su hilo narrativo de los hechos por los que impulsa la acción diciendo que *"... a Lucio lo seguían torturando en Campo de Mayo. Con toda esa información y en el marco de los acuerdos de la JII con las inteligencias extranjeras, Perú en este caso, los agentes del 601 junto a la Inteligencia asentada en Campo de Mayo abrieron un nuevo "CASO". No sabemos qué nombre de fantasía le habrán puesto. Lo que sí sabemos es que mantuvieron muy informada a la embajada norteamericana al respecto. Montoneros necesitaba fijar un lugar desde donde poder organizar la entrada al país. Fronteras que eran consideradas seguras. Brasil era una. Ya vimos que no lo fue tanto. Con Perú pasó lo mismo..."*.

Con las declaraciones prestadas en el debate describió la instalación de Montoneros en dicho país. Los primeros en asentarse fueron María Inés Raverta y Gustavo Molfino, en la casa de Madrid 145 del barrio de Miraflores de Lima. Más tarde llegarán Noemí Gianetti, Roberto Perdía y su esposa Amor. Desde Argentina Julio César Ramírez pero para ubicarse en otra locación. Asimismo, también habían alquilado una oficina. Amor Perdía en la audiencia del 30 de setiembre del 2019 dijo que fueron con su esposo a Perú desde México, a la casa de la calle Madrid, donde ya estaban María Inés Raverta, Gustavo Molfino y su mamá. Su función fue de apoyo logístico: *cubrir citas, encontrarse con compañeros en*



#27480855#297595386#20210806102453417

puntos determinados. Perdía confirmó esto y agregó que en junio del 80 tenían una cita concertada con varios compañeros que estaban en Perú, para evaluar la situación y los planes para continuar con la Contraofensiva.

Puntualizó la Fiscal que desconocían el secuestro de Frías, lo tuvieron secuestrado más de un mes y así lograron saber las citas de Perú. Lugar a donde lo trasladaron. Su hijo Joaquín, a través de su oficio de periodista, fue recorriendo el camino por el cual condujeron a su padre.

Para la reconstrucción integral de los sucesos de Lima, echó mano a lo declarado por el Sr. Ricardo Uceda, autor de *"Muerte en el Pentagonito"*. Libro este que recrea aquellos eventos a través de las entrevistas que Uceda realizara, en especial con el ex agente de Inteligencia Arnaldo Alvarado participante de los mismos.

Continuó resaltando que no existe información sobre cómo los cinco agentes de inteligencia del Ejército llevaron a Frías. Sí se supo que la cita que él tenía en Perú era con María Inés Raverta.

Llegado al lugar de encuentro Frías intentó fugarse pero fue recapturado. A fs. 1745 luce la instrucción labrada en Lima *"... el joven argentino cayo con la cabeza sangrante y medio desmayado...pero siguió diciendo me quieren matar, me trajeron de la Argentina para matarme. Cada vez que decía esto el gordo (Lito) le pisaba los tobillos diciéndole cállate che, cállate la boca... al darnos cuenta siguen contando los peruanos le dijimos al gordo: déjelo que no es un ladrón y el gordo nos respondía cada vez más enojado: pibes ustedes no se metan porque les va a ir muy mal. A los instantes llego un patrullero, una mujer policía empezó a curar al herido.... El gordo quería llevárselo y la policía no lo dejaba. Entonces: Llegó un auto negro que parecía*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

diplomático, con un hombre de aspecto diplomático que quería llevarse al joven pero la policía femenina insistía en llevarlo a la asistencia pública. El gordo se oponía y la policía le decía que estaban en Perú...".

De este modo se pudo visibilizar esta operación. Se conoce que la policía peruana no quería entregar a Frías a los militares argentinos, pero al final fue infructuoso. Lo condujeron a Playa Hondable y por lo dichos de Alvarado, Frías fue brutalmente torturado. Al día siguiente, el 12 de junio, cubrieron otra cita y así secuestraron a María Inés Raverta. En Perú tenía sus documentos a nombre de Julia Inés Santos Aceval.

Para avanzar en el relato con ella, dijo que la conocían como "Juliana". Mencionó lo dicho por Nora Patrich, por Silvia Tolchinsky, por Hugo Fucek y por Gustavo Molfino.

A través de lo declarado por su hija Ana María Raverta realizó una semblanza de su biografía desde su La Plata natal. Ella tenía 1 año y 8 meses el 12 de junio de 1980 y estaba junto a su hermana María Fernanda en la guardería de Cuba, al cuidado de Estela Cereseto, Hugo Fucek, Susana Brardinelli. Su mamá desde Perú mandaba cartas a su familia en la Argentina, y a sus hijas a Cuba, donde decía cuanto las extrañaba.

A continuación valoró el libro mencionado porque sostuvo que es una prueba esencial entre otras cosas porque se articula con los restantes elementos. Los diarios peruanos de la época: Marka, Equis y los argentinos; los relatos de los protagonistas, pero fundamentalmente con los informes de inteligencia escritos por los autores de los 4 secuestros, de los tormentos y los 4 homicidios. Indicó que "... Ricardo Uceda entrevistó a Arnaldo Alvarado miembro del Servicio de



#27480855#297595386#20210806102453417

Inteligencia peruano, quien le relató la reunión de los 30 militares peruanos: Martínez Garay, Hernández Hurtado, Avanto, Chiozza, Carpio, Meoño, Vázquez García, Pampa Quilla, Morales Dávila, con militares argentinos. Coroneles, y también suboficiales. Uno de ellos era "Lito", protagonista de estos secuestros. Un sujeto corpulento...".

Rememoró lo dicho por Uceda en el debate ratificó el contenido del libro y dio pormenores de su trabajo. Explicó cosas como que el mentado Alvarado nunca había visto una picana antes de los hechos de playa Hondable. Además, la sra. Fiscal aclaró que, según su conocimiento el tal Lito es en realidad Fito, que por sus características físicas sería Carlos Eduardo José Somoza, alias Segal o Fito o Gordo, torturador emblemático de Campo de Mayo, abocado a los militantes montoneros dentro del GT2 del 601 y condenado por ser uno de los secuestradores de Silvia Tolchinsky: se trata de -causa n° 293/12, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, - Causas 2047, 2918 y 2948 del TOF 1 de San Martín. Alvarado le mostro a Uceda las fotos de los 4 secuestrados: Luis Esteban Almirón (Ramírez), Frías, Molfino y Raverta. Las mismas que están en el libro, y que fueron tomadas por personal militar peruano, cuando llevó a los secuestrados a hacia la frontera boliviana (Desaguadero).

Mencionó como, Alvarado fue testigo de los interrogatorios bajo tortura de Raverta y de Frías y de cómo luego la subieron a un auto y se marcharon hacia Lima.

Acto seguido hilvanó lo dicho con lo mencionado por Aldo Morán el 14 de mayo de 2019 en la sala de debate. Estando en Lima tomó conocimiento de los secuestros a través de la tapa de un diario. A ello le sumó lo relatado por Gustavo Molfino.

Él acompañó a Raverta a la cita que tenía ese 12 de junio, la dejó en un punto y se fue a comprar juguetes para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

hacer embutes. Al retornar a la casa tanto su madre, como Perdía y Amor estaban preocupados porque Raverta no había regresado. Pese a eso no levantaron la casa porque entendieron que se trataría de un inconveniente menor. El matrimonio se fue del lugar y le indicaron a Molfino que entrara y saliera de la vivienda para controlar los movimientos externos y, ante la menor cuestión, comunicarse con legisladores afines.

Horas antes, Perdía se reunió con Julio César Ramírez en la casa de la calle Benavidez 445, esperando que llegara Raverta y ante su ausencia levantaron la reunión.

Dicho esto valoró lo manifestado por Silvia Galarraga, en esos días pareja de Ramírez. Ella además de contar que lo apodaban "Negro Cacho" relató cuestiones vinculadas con su vida. Luego del exilio y por la Contraofensiva Ramírez había regresado a la Argentina en febrero de 1980. Vivieron un tiempo en Rosario y en mayo estuvieron con otra pareja militante, Hugo Mansilla y Liliana Lanari. Finalmente, se fue del país desde Rosario el 7 de junio de 1980, vía Posadas hacia Perú. El apellido de sus documentos era Luis Estaban Almirón.

Galarraga dijo que una tarde escuchando Radio Noticias del Continente se enteró que un comando del Ejército Argentino, había ingresado a Perú, y habían secuestrado a ciertos compañeros con la complicidad del ejército peruano. Los primeros nombres que daba la radio eran, el de Molfino, María Inés Raverta, el de otro compañero que no secuestraron, y más tarde, el de Julio César Ramírez. En la radio se relataba como había sido el operativo iniciado con el secuestro de Federico Frías. También en la radio se mencionaba que los podrían haber sacado por Bolivia.



#27480855#297595386#20210806102453417

Desde ese día Silvia comenzó a hacer denuncias. Mansilla y Lanari corroboraron lo dicho.

Volviendo a Perú, recordó que Amor Perdía confirmó que el 12 había dos citas en el mismo horario; ella fue a una y Raverta a la otra. Al correr el tiempo y ante la ausencia de Raverta, Amor Perdía llamó a Benavidez y allí atendió Raverta, manteniendo un diálogo inverosímil. Entonces advirtieron de los secuestros. Este operativo también se lo contó Alvarado a Uceda y está en el Pentagonito. Inmediatamente habló a la casa de Madrid y Gianetti le confirmó que la casa estaba rodeada.

Citó el informe de inteligencia según el cual del interrogatorio de Ramírez, DT NG "Cacho" "Negro Cacho", se obtiene la conformación de la unidad integral de Córdoba. Agregó *"... Allí menciona que la misión de la unidad integral de Córdoba era el trabajo político sindical. Y dentro de esa estructura entre el 79/80 de la que él era el responsable menciona Ricardo Santilli, a Adriana Arguello, a Ángela Salamone, a Hugo Mansilla, Susana Lanari, a Victor Correa, a Aldo Moran En el caso de Santilli y Salamone, anotaron neutralizados... Ya mencioné que los habían matado... Los analistas concluyen- como resultado de los interrogatorios practicados a la fuente (así llamaban al torturado), pág. 3792, "que las investigaciones realizadas sobre la base de la información obtenida... Que la Unidad integral Córdoba quedó desarticulada a partir de la neutralización de sus tea en setiembre del 79 (Caso Antena)..."*.

En la continuidad de los hechos que ha venido narrando ocurridos en Lima, procedió a realizar una biografía personal y familiar de Noemí Esther Gianetti de Molfino. Reiteró que caída la noche de ese 12 de junio su hijo Gustavo entraba y salía de la casa de la calle Madrid. En uno de esos movimientos, alrededor de las 22 horas; Gustavo iba hacia la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

esquina a hablar por teléfono una vez más cuando vio el operativo en la casa, donde solo había quedado su mamá. Llamó a su mamá desde el teléfono de la esquina y en ese momento pudo ver que en un auto estacionado rodeado de hombres armados, que tenían a Raverta. Se miraron y ella bajó la mirada. Luego de 4 horas la tortura dio la dirección de Julio Cesar Ramírez, primero y después la llevaron a marcar la casa de la calle Madrid. Molfino habló a la casa y su madre le dijo que se salvara él, que tenía toda la vida por delante. La condujeron hasta playa Hondable donde la torturaron, al igual que seguían haciendo con Raverta. Continuó *"... a María Inés, a quien forzaron hacer otra cita, esta vez en el Mercado Indio. Destrozada por la tortura, sorda, apenas se podía mantener en pie. La llevaron a ese lugar entre dos. Alvarado fue el encargado de vestirla. Era el 14 de junio. Sin duda les inventó esa cita para que pararan de torturarla. No secuestraron a nadie..."*.

Molfino recurrió a Meza Cuadra y a Javier Díaz Canseco y así comenzaron las denuncias públicas de los legisladores que aparecen en los diarios al día siguiente. Los dos legisladores dieron conferencias de prensa insistiendo en estos secuestros, hasta que tuvieron repercusión internacional.

Aseguró que *"... de las investigaciones periodísticas se supo que: Galtieri días antes de los secuestros había pedido autorización, al Jefe del Ejército peruano Richter Prada, para operar en Lima y secuestrar unos 15 montoneros que estaban ahí, y que Richter Prada le dijo "por favor, les damos permiso pero que sea rápida y limpia la operación". Rápida fue, limpia no..."*. Esto disparó un conflicto diplomático.



Ello, en especial porque Noemí Gianetti de Molfino meses antes había denunciado ante Naciones Unidas en Ginebra a la dictadura por las desapariciones en Argentina. Eso provocaba problemas al futuro gobierno democrático y a la propia dictadura en retirada. El presidente de Panamá Omar Torrijos, Julio Cortázar, la socialdemocracia europea, el Partido Socialista Español, el presidente - de México; reclamaban la aparición con vida de los secuestrados en Perú.

De los desclasificados se supo el malestar que se generó en el aparato de inteligencia, narrado por el espía del 601 Julio Cirino, alias Contreras, a la embajada norteamericana.

Como colofón del asunto señaló *"... Como dije antes Joaquín Frías habló en Perú con Uceda y con Alvarado, este último le contó que otro militar peruano Jorge Chávez, fue parte del operativo y uno de los que llevó a los 4 secuestrados a Desaguadero, frontera con Bolivia. Chávez refirió haber visto a Frías ya dentro del avión del Ejército Argentino que lo devolvía a la Argentina. El anclaje del relato es escabroso. En prenda de agradecimiento los militares argentinos les obsequiaron un trofeo de guerra: un maletín de disfraces, pelucas, mostachos, etc. Con los que se habían camuflado para producir los secuestros. Y unos chalecos antibalas. Los trajeron a los 4 a Campo de Mayo. A 3 de ellos los asesinaron allí. El final que le prepararon a Noemí Gianetti de Molfino, fue siniestro..."*.

Recordó que Nelson González testificó acerca del día en que a Frías lo fusilaron junto a Zuker. También mataron a Ramírez y a Raverta.

Rememoró que Teresita González y Juan Carlos Villalva durante el debate contaron cómo cuidaron a Gustavo Molfino luego de los secuestros hasta que lo pudieron sacar de Perú. Un día escucharon, por radio Noticias del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Continente, que el cuerpo de Noemí Esther Gianetti de Molfino había aparecido sin vida en la habitación 604 del apart-hotel "Muralto" de la calle Tudor 37, Madrid. Eso fue el 18 de junio de 1980.

Fue el Ejército el que salió al ataque porque era el responsable de lo sucedido en Perú y quedó expuesto ante la comunidad internacional; fue por ello que se pretendió responsabilizar a Ramírez por la muerte de Gianetti al dejar sus documentos allí. Recordó lo expresado por el diario La Nación *"... diciendo que Noemí Molfino había muerto "de muerte natural", luego de haberse encontrado con otros delincuentes terroristas en una habitación y haber ingerido "alguna bebida". Una muerte producto de los excesos de una noche agitada..."*

Textualmente indicó que *"... la secuestraron, la torturaron en Playa Hondable, hasta le hicieron un simulacro de fusilamiento, martillándole un arma sin balas en la cabeza, según le contó Alvarado a Uceda. Finalmente privada de su libertad la trajeron a Campo de Mayo y después y la llevaron a España, paseándola impunemente por varios aeropuertos. Ese fue el iter criminis en el que intervinieron en calidad de coautores varios integrantes del aparato, los imputados por supuesto. El delito comenzó en Perú, continuó en Argentina y terminó con el homicidio en Madrid..."*.

Para llevar adelante la operación le compraron ropa en Argentina, hecho que señaló su hijo en el debate, ella recurría a las ferias de ropa usada en París. De esta forma desde que la secuestraron en Perú la tuvieron en Campo de Mayo hasta que la llevaron a Madrid. Destacó que *"... era pleno verano en Europa. Hacía mucho calor en Madrid.*



#27480855#297595386#20210806102453417

Apagaron el aire acondicionado y la taparon con dos o tres frazadas para acelerar la descomposición del cuerpo. Dejaron un cartel de no molestar. Como dijo conmovido Gustavo: una operación de inteligencia brutal...".

Indicó que el conserje del hotel al ver la foto de Ramírez no lo reconoció como uno de los hombres que alquiló la habitación, junto al cuerpo de Gianetti había dos pasaportes, uno a nombre de ella y otro de María del Carmen Sanz; también una botella de whisky y comida. El diario Clarín identificó a Gianetti antes que la justicia española.

Textualmente, "... El 16 de junio de 1980 el espía Contreras le avisaba a los EEUU que el destino de los secuestrados de Perú ya estaba decidido y seria la muerte. Un mes después el 16 de julio sus compañeros de empresa en Madrid estaban registrándose en el Apart hotel Muralto, tomando un jugo de naranja en la habitación 604 y alquilando un auto en la empresa AVIS, a las 13.30 horas; con el que el 18 de julio irían a buscar al aeropuerto a Noemí para matarla y acomodar la escena de su muerte. Los dos coautores cuya identidad aún se desconoce y por tal razón no están siendo Juzgado hoy, se presentaron en el Apart Muralto ese 16 con pasaportes de nombre de Julio Cesar Ramírez y Luis Esteban Almirón. Es decir con los dos documentos que le sacaron al negro Cacho, que como acabo de relatar se lo llevaron secuestrado de Perú a Campo de Mayo. Es decir tenían esos dos documentos. Lo que permite pensar que quizá los dos asesinos salieron directamente de Campo de Mayo, o al menos pasaron a buscar los documentos por ahí. Lo cierto que el equipo empresarial donde conjunta y/o alternativamente operaban JII, 601, 201, SOE... era el que estaba en autos con este tema. Se llevaron los dos documentos, que en realidad respondía a una sola persona, para fraguar la autoría de su crimen. Para endilgar el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

homicidio a dos Montoneros. Cuando entraron los inspectores de la policía madrileña a la habitación observaron muebles en desorden, pero curiosamente ninguna huella. Habían apagado el aire acondicionado (pleno verano) y habían tapado el cadáver, (para apresurar su descomposición). Y borraron todas las huellas que pudieron quedar en platos, vasos de whisky y todas las cosas que tocaron. Los inspectores madrileños subrayan que se nota que fueron borradas intencionalmente. Pero se preocuparon de dejar sobre la mesa de luz además de la documentación a nombre de María del Carmen Sainz y de María del Carmen Salcedo. El documento a nombre de Luis Estaban Almirón, como rastro para desviar la responsabilidad. Ah y un frasco de Rohipnol. Otra cosa que dejaron fue el contrato de alquiler del auto, en la compañía AVIS, desde el 16 de julio hasta el 23. Y las llaves del auto, a las que también limpiaron de huellas. El contrato estaba a nombre de Julio Cesar Ramírez. Para que la marca de la autoría sea bien notoria. Al auto lo dejaron abandonado en un estacionamiento Quintana Tutor próximo al apart. Del estudio de huellas del mismo tampoco obtuvieron nada, obviamente. Pero es interesante el registro de las salidas y entradas de los homicidas de la Inteligencia. Lo alquilaron el 16 lo llevaron al estacionamiento y ahí lo dejaron toda la noche. Infiere la instrucción española que los sujetos habrán cenado afuera porque no hay consumiciones a la habitación. El 17 a la mañana después de desayunar sacaron el auto. Volvieron a estacionarlo el 18 a las 14 horas. También anota la instrucción algo que muestra la catadura infame de estos miembros de la inteligencia. Resulta que estos dos sujetos, la noche antes de asesinar a Mima estuvieron de juerga. "es necesario aclarar en este acto



#27480855#297595386#20210806102453417

que los dos argentinos fueron vistos esa noche con dos chicas, pero hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones practicadas para determinar la identidad de las mismas. El dato anterior- sigo leyendo el expediente- pudiera aclarar la razón por la que el vehículo no fue introducido en el Parking, es decir que con el mismo los argentinos con las dos señoritas se fueron a divertir. Esto es textual de la causa. Al día siguiente el 18 fueron a buscar a Noemí traída por el grupo de tareas que venía desde la argentina. Los dos agentes habían dicho a los administrativos del apart, que querían una habitación espaciosa porque vendría su madre de viaje y se iba a alojar con ellos. Una vez que la tuvieron a Noemí en la habitación no sacaron más el auto. El hotel registró el 18 un consumo para tres personas. Y del examen del kilometraje se determinó el viaje a Barajas, a lo que sumaron la noche de fiesta. Hay una descripción minuciosa de esos consumos y sus costos. Ese mismo el 18 la mataron, por la tarde. Esto surge también surge del expediente español. Así fue como el personal de limpieza tuvo vedado el acceso por el cartel de NO MOLESTAR hasta que las emanaciones fueron insoportables y días después encontraron el cadáver. Recordemos la referencia de Stella Segado sobre la tarjeta de este Hotel, encontrada a un PCI del 601. Documentación oportunamente entregada en la Instrucción, dentro de la cual además había pasajes ariscados, habitaciones alquiladas en Perú, y registro del paso por Paso de los Libres. También la tarjeta del Muralto...".

Recordó que algo parecido hicieron con Solimano, Schatz, Suárez y Berliner donde montaron un escenario. Hizo hincapié en que si bien fueron dos agentes los que actuaron en Madrid; la envergadura de lo actuado fue diseñado a gran escala y "... de esto se encargaron con sumo empeño los más





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

altos mandos: Viola, Nicolaides, Galtieri, La Jefatura II del EMGE en pleno, el inefable 601 con su abundante y experto personal en pleno también, y los militares de IIMM y su Departamento 2 y obviamente el 201, tropa de primera línea...".

Para demostrar lo grande de la operación señaló que el embajador argentino en España, Jorge Washington Ferreira, sostuvo que Gianetti entró al país con documento falso, recalcó que se trataba de una madre de Plaza de Mayo. También afirmó que junto a Julia Santos Aceval o María Inés Raverta, y Julio Cesar Ramírez, fueron expulsados por el gobierno de la república del Perú. Sin duda para contrarrestar la campaña de denuncia de los organismos peruanos sobre estos secuestros y desapariciones.

Valoró y analizó los documentos desclasificados que informan a Estados Unidos acerca de los secuestros en Perú y de todo lo sucedido a continuación. El desclasificado dice: *"... La fuente declaró... Contreras le relata sobre el secuestro de los Montoneros de Perú con la colaboración de la Inteligencia Peruana. Eran 4 miembros jerárquicos de Montoneros. Como se descubrió que tenían un sistema para alertar a los medios sobre el accionar subrepticio de los represores argentinos, la decisión fue retenerlos en Perú (obviamente en Playa Hondable), para ser "deportados" a Bolivia (por Desaguadero, extraño lo de la deportación porque no hubo ninguna decisión oficial de Perú para hacerlo, obviamente). Para finalmente confirmar que una vez en la Argentina serán interrogados y desaparecidos permanentemente... "que el 601 había tenido un buen registro respecto de la detención de terroristas que se habían ido del país y se estaban preparando para ingresar"...".*



#27480855#297595386#20210806102453417

El documento habla de las diferencias existentes en la cúpula del Batallón, de la intervención de la Jefatura II y que el Batallón tenía agentes en el exterior.

Recordó lo dicho por el testigo Osorio cuando tradujo el siguiente desclasificado: *"19.08.1980, el caso de los montoneros desaparecidos. Friedman hace un balance final. Va al sr. Russel (reemplazo de Maxwell Chaplin) y dice que los secuestros de los montoneros en Perú fueron protagonizados por los servicios de inteligencia argentinos. La siguiente cronología le juega en contra al gobierno argentino. 12/6 son detenidos los argentinos en Perú. 16/6 una fuente informa que estaban detenidos en Perú. 17/6 los argentinos arriban a Bolivia, no se sabe cómo ni cuándo (es útil recordar la relación entre los servicios de Bolivia y de argentina... Que la implicación de los eventos sucedidos en Bolivia han ido más allá de lo que cualquier asesor político de Videla podría haber pagado..."*.

Valoró como otra prueba los legajos de la CONADEP 1948, 6496, 1048, 4339 y el informe de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fs. 4190.

En consecuencia, por las privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios agravados de Federico Guillermo Frías, de María Inés Raverta, de Julio Cesar Ramírez y de Noemí Esther Gianetti de Molfino acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

A continuación prosiguió con el secuestro de Antonio Luis Tovo, el 4 de junio, en Rosario, apodado *"Pascual"*.

Comenzó con lo narrado por su esposa Ana María Lazzarini en cuanto a su militancia y vida en común. Recordó que su esposo había trabajado en la fábrica SULFASID en donde conoció a José Dalmaso López. Narró la persecución que sufrieron que los llevó al exilio a España, en 1977. En 1979





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ante la convocatoria de la Contraofensiva se sumaron al proyecto. Tovo de esta manera retomó su contacto con la Chancha López, con Armando Croatto porque entre sus tareas en Montoneros estaba el frente sindical. Hicieron unos cursos políticos y luego se fueron al Líbano.

Así entonces, volvieron a la Argentina en 1980, primero Tovo se entrevistó con Perdía en Panamá y luego volvió a Argentina. Lazzarini y sus hijas llegaron después. Se instalan nuevamente en Pérez para hacer trabajos sindicales y barriales. En marzo de 1980 Tovo empezó a trabajar en un concesionario de coches en Rosario, "*Armin J Reutemann*", y percibió que lo seguían. Ante esto decidieron salir, nuevamente, del país, para lo cual tenían los pasaportes listos para irse el 20 de junio.

Lazzarini recordó que su marido acostumbraba llevar a su cuñada en el auto cuando iba para el trabajo, pero el 4 de junio de 1980, no lo hizo. Ese día se juntaba toda la familia para ver un partido de fútbol pero Tovo nunca llegó. La familia empezó a buscarlo por todos lados. Así, supieron por los empleados de una YPF de Rosario que ese día vieron que un Falcon blanco con un choque en el guardabarros trasero izquierdo interceptó a un Peugeot 504 que era el auto de Tovo. Lo desviaron a la avenida *De las palmeras* lo hicieron bajar violentamente del coche y lo metieron en el Falcon y se fueron. Además, había personal uniformado que se trasladaban en un camión del Ejército.

A los pocos días los padres de su esposo recibieron una citación del Destacamento 121. Se presentaron el hermano de Antonio, Víctor Tovo, y su madre; allí fueron recibidos por el coronel Campos y el subteniente Kopp, los que les informaron que conocían el historial de Tovo en la



#27480855#297595386#20210806102453417

militancia. Y el Coronel, le dijo que le hubiese gustado tenerlo pero que no lo tenía. Afirmación esta que le permitió a la Fiscal entender que ya había sido trasladado a Campo de Mayo.

Valoró el legajo de la DIPBA, Mesa Carpeta Varios 15912, que consta de 35 páginas y esta agregado a la causa del cual se desprende que estaba identificado desde 1972. Agrega que *"... Pero lo más determinante es la constancia del interrogatorio bajo tormentos que le hicieron los especialistas de inteligencia que se desplazaron para secuestrarlo hasta el 2do cuerpo de Ejército. El interrogatorio inmediato lo hicieron en Rosario. Y así se menciona en la consigna de ese interrogatorio. No hace falta aclarar que no había ninguna autoridad judicial ni prevención alguna para evitar las torturas. Por supuesto que al finalizar esa declaración los torturadores manifiestan que todo lo que dijo fue de manera libre y espontánea. Así se operaba en dictadura. Los primeros datos se lo sacaron en Rosario. La declaración la fecharon el 12 de junio del 80, después de 8 días de tormento. La información que surge es apabullante. Lo obligaron a reconstruir minuciosamente su historia de militancia, le hicieron mencionar a cada persona con la que se cruzó en esa militancia. Pascual les relata cómo fue su reencuentro en Barcelona, con algunos compañeros militantes de Rosario. El contacto con Gerardo (es posible pensar que se refiera a Regino González), quien en 1979 lo conecta con la Chacha Lopez (su viejo compañero) que le propuso hacer trabajos en la estructura sindical en Barcelona, relacionado al lanzamiento de la Rama Sindical del Movimiento Peronista Montonero. Fue Dalmaso López quien le propuso retornar a la Argentina a hacer trabajo sindical. Pascual menciona los cursos que toma en Madrid, y de allí nombra a Fermín (Ángel Benitez, a Jorgito su sobrino, a*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ana, Virginia, a Toti (Guangioli), al Tano (que era Privitera), a la Turca, a Eduardo Berrozpe. Y otros más, dice que en ese curso político fueron 10 o 12 personas. Les menciona que él había hablado con la Chacha López y con Armando Croatto que había venido para la Argentina. Habla, también, de los cursos en el Líbano, junto a su esposa Lita, para lo cual dejaron a sus hijas en la guardería de Madrid. Menciona al Pato Zuker, al Gordo y su mujer mexicana Lourdes. Al Chino Ferre, a cargo de esos cursos. A Olaf, en setiembre del 79. Les menciona el regreso a Madrid. La casa del Movimiento, menciona a Osvaldo Lovey. A Andrés y su pareja la Pastito. Después habla de su viaje a Panamá el encuentro con Perdía, con la mujer de Perdía (La Gorda) a cargo de su documentación. Todo esto es relatado con muchísimo detalle... La presencia de su esposa y sus hijas, toda la conversación con Perdía, el contacto con México, el teléfono de Puigross. Da los datos de la falsa identidad con que entraron al país toda la familia con el apellido Broglia. Fueron 8 días de interrogatorio bajo tormento. Y les dice a sus torturadores a que vino: a reactivar a situación sindical de la zona. A llevar y repartir textos escritos por Montoneros...". Destaca que el interrogatorio consta de nueve hojas.

Afirma que el secuestro fue cumplido por el Comando de II.MM., la SOE, escoltado por camiones del Ejército. Para ello se hace del legajo de uno de sus miembros, el teniente Leyva. Nelson González explicó que a la SOE iban de todas las escuelas.

Reseña "... Leyva era de la escuela de Artillería. En su legajo dice que salió de la Escuela en Comisión al Cdo IIMM entre el 1 de junio y el 31 de julio del 80. Y lo



#27480855#297595386#20210806102453417

felicitó el mismísimo Nicolaides, es decir el Jefe de IIMM, por su desempeño en la SOE. Aclara además que tuvo participación en el Operativo Independencia. Es decir el hombre era un miembro de la Inteligencia de larga trayectoria. No se encontró la constancia de quienes fueron los secuestradores. Las fechas mencionadas nos permiten pensar que uno de ellos fue Leyva. Estuvo 4 días desde el 1 al 4 haciendo inteligencia hasta que produjo el secuestro. De lo que si tenemos constancia documental es de que IIMM, y no otra fuerza operó en Rosario. A fs. 1104 y sgts esta Informe Especial de Inteligencia 2/80, de octubre del 80. Allí entre otros secuestros se relata precisamente en Rosario el de un aspirante de Montoneros de nombre Juan Carlos Gómez, finalmente legalizado..."

En un reclamo Leyva dice "... que durante 1978 a 1980 participé en las operaciones llevadas a cabo en Rosario, Gran Buenos Aires y Capital, habiendo adquirido experiencia en la lucha contra guerrilla urbana...". Esto prueba que el brazo de IIMM, llegó a Rosario para llevarse a Campo de Mayo a este integrante Montonero.

En el apéndice de un Informe especial de Inteligencia de 1980, obrante a fs. 2163, se ubica a Tovo como dentro de las Unidades Integrales, como responsable de la ubicada en Rosario.

Referenció todas las denuncias que la familia realizó y que luce en el listado de Basterra.

Por su privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio agravados deberán responder Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Analizó los hechos denunciados respecto de Alcira Enriqueta Machi a quien apodaban "Julia o María". Señaló que fue secuestrada el 6 de junio y compartió una reseña biográfica de ella que involucró, además, las muertes que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cruzaron a su familia y amigos. En él recordó que estuvo detenida y que recuperó su libertad yéndose al exilio, en 1978; primero en Brasil y después a Madrid. Al lanzarse la Contraofensiva le refirió a su hermana que iba a participar porque quería seguir resistiendo. Así su hermana Susana la vio por última vez en 1979, sabiendo que estuvo en el Líbano. El 22 de setiembre de 1979 recibió una postal de Alcira desde Buenos Aires y reconoció la letra de su hermana. Más tarde Susana Machi supo que su hermana había sido secuestrada el 6 de junio de 1980.

Valoró lo dicho por Nora Patrich y de su vínculo con la familia Machi puesto que se casó con Horacio Machi, hermano de Alcira y de Susana. Por el vínculo que desarrolló con ellas, Patrich dijo que los tres años que Alcira estuvo presa fueron tremendos.

Estando en España Patrich y Alcira eran vecinas, se veían con frecuencia; ella había formado una nueva pareja con Ángel García Pérez.

Se embarcaron en la Contraofensiva, Patrich en tareas de Infraestructura y su responsable era María Inés Raverta. Después irá a hacerse cargo de la guardería cubana junto a su compañero Hugo Fucek. El 28 de abril de 1980, recibió una carta de Alcira. Escrita y enviada desde Argentina. Le hablaba de la situación económica del país. Se la mandó a una dirección de contacto en México. Añadió que una carta posterior fue la prueba determinante de que Alcira estaba secuestrada. La recibió en México, y la leyeron junto a María Susana. Reconocieron la letra pero no el contenido.

Manifestó la Fiscal *"... Era una de las tantas cartas que obligaban a escribir los secuestradores a sus cautivos, diciendo que dejaban la militancia, que nos los*



#27480855#297595386#20210806102453417

busquen, que se dedicaban a otra cosa, que se arrepentían... La mentira repulsiva para que los familiares no hagan más denuncias. Nora recordó precisamente que en esa carta le hicieron escribir que "no la busquen"...". Señaló que lo mismo ocurrió con Ribeiro.

Machi fue recordada también en el debate por Adolfo Bergerot y por Gloria Canteloro.

Trajo a colación el testimonio que brindó Víctor Bastera quien estando secuestrado en la ESMA la vio en una habitación, le dijo que su apodo era María, que estaba secuestrada en Campo de Mayo. Le alcanzó a decir que en Campo de Mayo había unos 50 compañeros de la Contraofensiva secuestrados dentro de los que se encontraba Petrus (Campiglia). Estableció que esos encuentros fueron dos o tres y los ubicó entre agosto y septiembre de 1980, unos meses después de su secuestro.

Si bien no hay constancias de las circunstancias de su secuestro sí se sabe que fue el 6 de junio de 1980, porque en virtud de la información circulante en la comunidad informativa así se consignó en un informe de inteligencia, al menos el que tenemos en la causa a fs. 820. Además, el legajo CONADEP n° 6261.

Algunos de los responsables del secuestro, tormentos y homicidio agravados de Alcira Enriqueta Machi fueron Jorge Apa, Roberto Dambrosi, y Cinto Courtaux, por los que pidió condena.

Recordó que el ámbito religioso no escapó a la represión por lo que mencionado lo dispuesto en la Directiva 604 en relación a él y así abordó el caso Jorge Oscar Adur. Fue entonces que realizó una biografía personal y militante, destacando su vocación de ayuda a los más pobres y de cómo el aparato de inteligencia tenía los ojos en él desde mucho antes de su secuestro. Recordó el momento en que su sobrina





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ana, en el debate, nos hizo oír su voz. Reforzó sus afirmaciones recordando que a partir de la desaparición de algunos seminaristas Adur se fue del país para denunciar los crímenes que se cometían en Argentina.

A continuación recordó las menciones que se hicieron a lo largo del juicio respecto del Cura Adur; así citó, como lo recordaron Osvaldo Lovey, Silvia Galarraga, Nora Patrich, Silvia Yulis, Adolfo Bergerot y Gustavo Molfino. Benjamín Antonio lo nombró para recordar las cartas que le mandaba su hermana, que casó al Pato Zuker y a Ana Libenson o cuando bautizó a la hija de ésta, que Hugo Guangirolí dijo que casó a su hija Toti y a Genoud. Carlos Goya Martínez Aranda nació en 1978 en España, él también fue bautizado por el capellán Montonero.

Recalcó que del archivo de DIPBA surge un documento en que da cuenta de cómo la comunidad informativa estaba tras los pasos del cura; *"... consultada la Comunidad Informativa, a los efectos de obtener antecedentes de los sacerdotes nombrados, pudo establecerse que en el Destacamento de Inteligencia 201 con asiento en Campo de Mayo, obran los siguientes antecedentes..."*.

Recordó también el documento de la J2 que indica que se buscaba, con la participación de los sacerdotes, *"... Incidir sobre las jerarquías eclesíásticas, especialmente utilizando familiares de detenidos y desaparecidos, para mantener latentes las presiones sobre el tema de los derechos humanos, tratando de enfrentarlos con el gobierno y a efectos de lograr una disminución de la presión militar sobre la banda..."*.

Adur vino a la Argentina a recoger más denuncias y presentárselas al Papa en Brasil. Por eso, el 26 de junio de



#27480855#297595386#20210806102453417

1980 abordó el micro de la empresa General Urquiza, en Buenos Aires rumbo a Brasil a las 12.30 horas, como surge del legajo CONADEP n° 400, que valora como prueba, para encontrarse con madres de Plaza de Mayo y presentar más denuncias a Juan Pablo II, que los recibiría por cinco minutos.

Pero Adur, que había viajado con el documento a nombre de Pedro Ramón Altamirano, nunca llegó. Su secuestro, como el de Lorenzo Viñas tuvo mucha repercusión en Brasil, en especial dentro de la comunidad religiosa brasilera, que hicieron denuncias públicas. Así, Jair Krischke confirmo, en el debate, lo que declaró muchas veces, por ejemplo en el Juzgado de Paso de los Libres (fs. 734 del legajo de Viñas); al cura lo esperaban las Madres y Jair para ir a ver al papa, como no llegaba Krischke se dirigió a la empresa, donde le informan que había un pasajero de esas características con el nombre de Pedro Ramón Altamirano en el asiento 11.

Expresó que *"... Leonardo David Magda y Nora Corbalán, eran dos pasajeros que tomaron el mismo micro de la empresa Gral. Urquiza rumbo a Brasil en junio del 80. Los dos vieron la detención del Padre Adur. Esas declaraciones fueron oportunamente valoradas en la causa Guerrieri. En esencia lo que recuerdan era que en el micro había pocos pasajeros. A Magda le llamo la atención el hombre que estaba vestido con un campeón de cuero, que se sentó unos asientos más adelante. Y que en el paso fronterizo de Paso de los Libres, se subió al micro personal de Gendarmería. Después les dijeron al pasaje que el hombre tenía drogas y lo dejaron detenido. Nora Mabel Corbalán también viajaba para ver a Juan Pablo II, y en paso lo del libres vio lo mismo que Magda. La Gendarmería los detuvo por una hora y después les dijeron que había un hombre con drogas que quedaba detenido... Después al padre Adur lo llevaron más cerca de campo de Mayo, a la quinta a la que llevaron en setiembre de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

ese año a Silvia Tolchinsky, después de secuestrarla en la frontera de Mendoza. Esos días infernales los conocimos por el relato de Silvia...".

Recordó que Adur, figura en el listado aportado por Basterra.

Por su secuestro, tormentos y homicidio agravados pide condena para Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Refirió que ese mismo día, 26 de junio de 1980, secuestraron también a Lorenzo Ismael Viñas que también iba a Brasil con el mismo propósito que Adur. También tenía el asiento número 11 del coche N 7825 de la empresa Pluna. Salió el 26 de Santa Fe, rumbo a Rio, con el documento a nombre de Néstor Manuel Ayala. Esa información surge del informe CONADEP n° 992. Señaló que Viñas era apodado "*Pelado*" o "*Andrés*". Era especialista en Logística. Al igual que con Adur, Jair Kriskche hizo gestiones por su paradero ni bien los compañeros que lo esperaban en Brasil se dieron cuenta de que lo habían secuestrado. Afirmó que al igual que Adur había logrado trasponer la frontera pero ambos fueron secuestrados por partidas mancomunadas entre argentinos y brasileños.

Su esposa Olga Ramona Allegrini averiguó en Curitiba, sede de la empresa *Pluna*, que Viñas subió al micro y que el personal de la empresa le dijo que estaban acostumbrados a estas desapariciones. Le sugirieron que no se quede tranquila que haga la denuncia, porque lo habitual era que permanecieran dos o tres días en territorio brasileño y después lo llevaban a la argentina (conforme fs. 386 vuelta).

Textualmente expresó "*... El 9 de octubre de 1994 Silva Tolchinsky le envió a Claudia Allegrini una carta*



donde le hablaba de Lorenzo. Del breve tiempo de cautiverio que compartieron. Silvia no lo conocía. Engrillado y tabicado lo llevaron al cuarto donde Silvia estaba engrillada, quizá el 17 o 18 de setiembre. Los represores hablaban hasta con cierto respeto por todo lo que había aguantado el Pelado en la tortura. Hasta con 3 picanas lo torturaron. Lo había martirizado mucho. Los mismos represores le pidieron que le muestre a Silvia los rastros de esa tortura en sus piernas. El pelado les daba datos falsos, los hacía ir de una punta a la otra y no encontraban nada. Les tomaba el pelo. Cuentan como anécdotas que una vez los mando a una casa que les dijo que en la entrada tenía un enanito con la camiseta de River y adentro otro enanito con la camiseta de boca. Y otra vez que lo estaban torturando mucho, (porque esa era la tarea de Inteligencia) sus torturadores estaban ya cansados y plantearon un descanso para tomar un café, Lorenzo les dijo: estoy de acuerdo, para mí con leche, 3 medialunas y dos de azúcar. Laceraron su carne pero no pudieron con su espíritu. El día que lo sacaban de esa casa operativa para trasladarlo a su destino final, pasó a saludar a Silvia. Ella se desmayó del impacto, sabía que significaba esa despedida. Pero recuerda al Pelado yéndose casi contento, como zapateando, nunca flaqueó. Y mientras se iba le dejó un encargo a sus torturadores: "cuídenla a la Petisa". Refiriéndose a Chela Tolchinsky. Ese día hubo un gran despliegue en esa casa clandestina de la inteligencia del Ejército, se sentía mucho movimiento y la presencia de muchos represores, dijo Silvia. Recordemos que todos tenían que mancharse las manos con sangre. En las cortas conversaciones que tuvieron, Lorenzo le mostraba las fotos de su hija María Paula, casi recién nacida. Fue lo único que le permitieron tener sus asesinos y torturadores. Él hablaba de esa hija de 4 meses con la foto en la mano; y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de la preocupación por como sobreviviría su compañera Claudia. Le dijo a Silvia que hacía 90 días que estaba secuestrado. Lo que coincide con la fecha de su secuestro. El traslado sucedió días después de que llegara a esa casa Héctor Archetti...".

Valoró como elemento de prueba el legajo CONADEP n° 3038 y el listado de Victor Basterra donde figura con su apodo "Andrés". Por su secuestro imputa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

A continuación pasó a analizar los hechos que damnificaran a Juan Carlos Silva; de manera tal que realizó un recuento de su vida y de su militancia. Lo apodaban "Juan, Nacho o Negro". Aseveró que fue secuestrado también el 26 de junio y que fue trasladado a Campo de Mayo.

Recordó lo dicho por Ana Testa, su compañera y madre de su hija Paula. En 1978 él le dijo acerca de un proyecto "*súper interesante*", se trataba de la Contraofensiva y consistía en salir del país, formarse y volver para resistir todo lo que se pueda. Lo discutieron y ella no estaba de acuerdo pero él estaba decidido. A mediados del 79 le hicieron un pasaporte para que Silva se fuera al exterior, figuraba como Néstor Bertoldi.

En noviembre de 1979 Testa es secuestrada y conducida a la ESMA, allí le preguntaban por Campiglia. Estando en libertad vigilada su captor Ricardo Cavallo, en 1980, dijo que "*su marido cayó en Campo de Mayo*". Literal.

Merituó lo dicho por Paula Silva que efectuó un recorrido por la vida de su padre y contó cómo, estando en la clandestinidad se las arreglaba para visitarla siempre en la



#27480855#297595386#20210806102453417

casa de sus abuelos. Vinculó su historia de militancia con la de Guillermo Amarilla.

Mencionó lo testimoniado por Susana Graciela de los Ríos, concuñada de Silva, en relación al último que tuvieron en el invierno de 1978 en donde al discutir la situación del país Silva dijo que había que seguir resistiendo. En enero del 79 lo volvió a ver en San Francisco, Córdoba, y volvieron a conversar. Susana supo que en ese momento Juan estaba viviendo en Buenos Aires. Lo supo porque se lo dijeron sus suegros. En el 80 Juan pasó a visitarla sin avisar por su casa en Resistencia y se despidió diciendo que se iba a España y que luego volvería para llevarse con él a Paula.

Luego mencionó lo dicho por Gabriela Chicola al deponer en el debate. Expresó que vivió con Silva los últimos meses de su vida, en 1980. Ella no militaba pero sabía de la militancia de él. Refirió que era muy ordenado, muy metódico y callado también, no le decía a dónde iba, solo salía y avisaba la hora en que volvería, o avisaba si una noche no volvía. Chicola sabía que tenía una misión en Montoneros y que había estado en el Líbano. Ella era dueña de un taller de marcos y él trabajaba allí como un empleado más.

Lo acompañó a Once a tomar un micro rumbo a Brasil, el 26 de junio dicho. Indicó que al día y medio apareció un hombre desalineado, con barba, como sin dormir le pidió que le entregue el paquete que había escondido Juan en el negocio. Específicamente relató *"... Gabriela quedó paralizada ante la presencia y el pedido. Además sintió miedo porque al principio negó tenerlo pero el hombre le dijo que se lo llevaría de todos modos. Y le entregó un papelito con letra de Juan que le pedía que le entregue el paquetito (copia obrante a fs. 2336). Fue a buscarlo y aprovechó unos segundos para abrir la radio. Vio que tenía sellos de goma, como de registro civil. Evidentemente, eran*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

elementos para hacer documentación, para sacar gente del país. Acabo de mencionar la promesa que le hizo el propio Juan a Susana de los Ríos de ayudarla a salir, de hacerle documentación falsa...Eso era lo que había que llevar a Chaco. Gabriela recordó que ese paquete lo había llevado Juan pocos días antes de su desaparición, lo había traído de uno de esas viajes que hacía. Sin duda Juan también había sido posta de ese material que tenía como destino Chaco. Gabriela le contó a Paula este episodio y cuando lo recordó en el debate Paula dijo que Gabriela le mencionó que ese hombre estaba sucio, desmejorado. Que le pareció una persona secuestrada. A partir de la irrupción del sujeto estragado Gabriela tuvo frente a su negocio durante varios meses, un Falcon verde apostado, con dos tipos adentro. Los de inteligencia. Sería violentar la inteligencia y el sentido común pretender que el episodio narrado respondía a una hipótesis diferente a la expuesta. Juan estaba secuestrado, y bajo tormentos les tuvo que dar la dirección y el lugar donde guardaba el material. Y lo fueron a buscar. Dejando un control tal vez por si a esa dirección iba algún otro militante. Así lo podrían cazar también...". Remarcó que el único que conocía la dirección del taller de marcos era el propio Silva.

Mencionó que, además, fue recordado por Gustavo Molfino, por Marcela Hedman y Oscar Mathot y valoró, asimismo, el legajo CONADEP n° 2868.

En el listado de Basterra figura con el número "88 "Juan" Juan Carlos Silva. Tte., Unidad".

Dentro de los responsables del secuestro, tormentos y homicidio agravados de Juan Carlos Silva pidió la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.



#27480855#297595386#20210806102453417

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con Francisco Luis Goya recordando que era conocido como *"Loco, Gordo Oli, Alcides o Chelo"*. Se refirieron de él, además de sus hijos, Ana Testa, Gloria Canteloro que vivió con él y su compañera mexicana Lourdes Martínez Aranda, en México. También lo recordaron Lovey, Lazzarini, Molfino. Segarra y Galarraga.

Afirmó que lo secuestraron junto a Martínez Aranda el 6 de julio de 1980 en el puesto de Punta de Vacas, en el marco del *Operativo Murciélagu* con el uso de marcadores. Situación probada por el informe de Inteligencia Especial 2/80, varias veces citado da cuenta de este secuestro, como parte del *Operativo Murciélagu*.

Impuso que en la causa obra la copia 10 de ese informe que en virtud del concepto de *"diseminación"* de la información llegó a manos del Departamento 2 de Inteligencia del quinto Cuerpo (Bahía Blanca), el 8 de octubre del 80, a las 12 horas. Ampliando el informe especial de Inteligencia 2/80 del 19 de agosto de ese año.

Expresó *"... Como en cada caso que mencioné se advierte el interrogatorio resultado del suplicio. Oli les tuvo que contar que pasaron previamente por Brasil y por Chile y que el objetivo era hacer tareas políticas en Mendoza. De hecho traía una carta de Bidegain para Alberto Martínez Baca, ex gobernador de la Provincia. Carta que por supuesto le secuestraron, junto a otra documentación. El informe menciona lo que supimos en este debate, por los testimonios de sus hijos. Que estuvo detenido por su militancia antes de exiliarse en Perú y en México..."*.

Asimismo, hizo referencia a lo dicho por Carlos Goya Aranda, nieto recuperado 92, quien contó en el debate sus vivencias y cómo se enteró de su verdadera identidad, de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

las dudas que desde siempre lo embargaban. Había nacido el 31 de julio del 79 y no el 26-08-1980, como anotaron los que usurparon su identidad.

Vale textualizar lo dicho por la sra. Fiscal "... Cuando secuestraron a sus padres, fue Botín de guerra de un suboficial de inteligencia: el sargento Luis Alberto Tejada. Este sujeto fue condenado. Le contó a Carlos lo siguiente: Él trabajaba en el destacamento de inteligencia 144. En Punta de Vacas, hubo un operativo en el que secuestraron a sus padres biológicos, que fueron trasladados a la planta transmisora de la radio nacional Mendoza (un reconocido centro clandestino). Tejada le dijo que había un niño de un año que no sabía caminar; (Jorge) y como él estaba recién casado su superior Juan Brocca, le pidió que lo cuide un par de días. Al poco tiempo lo traen a Buenos Aires, los pasean por la central del 601, por el hogar de una monjitas, y en el hospital Militar se lo entregan a Tejada, finalmente. El sujeto siempre estuvo en Inteligencia. Otro de sus superiores fue el inefable Balita Ribeiro. Incluso después de que Carlos recuperara su identidad su apropiador le demostró que seguía formando parte de la red de inteligencia que alguna vez se llamó comunidad informativa. Cuando lo visitaba en la cárcel le hacía saber que conocía a las personas con quienes se contactaba. Carlos nunca supo para que lo trajeron al 601. Deslizó una hipótesis: que lo trajeron para presionar en el interrogatorio de sus padres. Es muy posible. Eso lo hacían siempre. Por eso los compañeros no querían entrar a la argentina con sus hijos y los dejaban en la guardería. Les podía pasar lo que le pasó a Carlos, o cosas peores. Lo que sí es cierto es que al traerlo al niño al 601, significa que a sus padres también



#27480855#297595386#20210806102453417

los habían trasladado desde Mendoza a Buenos Aires. A Campo de Mayo...".

También citó lo dicho en Mendoza por Antonio Eduardo Cruz, agente del Batallón, que habló de este secuestro y dijo que los trajeron en un vuelo a Buenos Aires, a Campo de Mayo. Agregó que Tejada sabía el destino de los secuestrados y le pidió a Bellene que le entregara al niño. Además, *"... dio pruebas de la brutal tortura: dijo: Oli Goya, su compañera una mejicana morocha y delgada y a su hijo Jorgito los secuestraron en el paso fronterizo de Mendoza y los llevaron a una casa que tenían prestada del ferrocarril Belgrano en Punta de vacas... Donde le dieron una primera zurra; a Goya "lo colgaron del cuello con un cinturón de un palo del techo hasta que se puso morado y le preguntaban qué carajo andaba haciendo con pasaportes falsos" después los llevaron al centro clandestino de Planta Transmisora, en el Sauce. Allí vio como "la madre mexicana amamantaba al bebé" y escuchó "los gritos de dolor de Goya que era torturado salvajemente..."*.

Goya Aranda nació en España y fue bautizado por el Padre Adur. Sus padres lo llamaron Jorge Guillermo y fue anotado en la embajada de México para resguardarlo de la red de inteligencia en el exterior.

María Lourdes Martínez Aranda era conocida como *Lupita o Lulí*, era mexicana y había militado en el Partido Comunista, después se sumó a Montoneros por su compañero Goya.

También merituyó lo manifestado por los dos primeros hijos de Goya en el debate. Juan Manuel y Emilio. Recordó como el primero narró cómo lo impactó en su vida el ser hijo de un desaparecido; mientras que el segundo sufrió el impacto de leer el relato de la tortura a su padre, por parte del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mencionado Cruz. Fue Emilio quien buscó por cielo y tierra a su hermano desaparecido.

Para redondear los extremos de este caso la Fiscalía arguyó que *"... Luego de los tormentos en Mendoza trajeron a Francisco y a Lourdes a la prisión secreta de Campo de Mayo y los mantuvieron cautivos bajo tormentos hasta que los mataron. No podemos dudar que el destino fue campo de mayo. No solamente porque todos los compañeros fueron llevados allí, sino además porque hay un elemento concreto. El relato escalofriante de Stigliano sobre el asesinato de los 4 extranjeros. Ya lo desarrollé en los casos de Miriam Fredrich, Privitera y Motta. La cuarta extranjera era la mexicana Martínez Aranda. La sana crítica nos obliga a una deducción sensata. Los secuestraron juntos, los tuvieron bajo tormentos juntos, primero en Mendoza. Los mantuvieron de esa manera cuando los llevaron a Campo de Mayo. Y le dieron el mismo destino final. Sus nombres figuran en el listado aportado por Bastera. Valoré además las constancias de la causa 964 del Tribunal Federal de San Juan, incorporadas al debate..."*.

Por todo ello pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano Y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Luego de los casos mencionados reagrupó sus ideas y comenzó recordando al denominado Grupo Prensa.

Recordó lo dicho por Ana María Ávalos en cuanto a que conformaban una familia; compartían los hijos, las tareas, las ilusiones, la vuelta a la Argentina. Estaba ella y su marido Francisco Cabilla, Verónica su hija. Silvia Tolchinsky con sus 3 hijos. Gervasio Guadix (Paco), Aixa Bona



#27480855#297595386#20210806102453417

(Clara), Nora Hilb (Diana) y Daniel Cabezas (Julián), que estaban con su hijita. Alfredo Lires (Juan, Tono), Graciela Álvarez (Nina). También estaban Miguel Ángel de Lillo (Nariz) y Mirta Haydee Milobara (Manzanita). Estaban todos exilados en México.

Indicó que la idea de la Organización era que una vez que ingresaran al país, se instalaran definitivamente. La misión era imprimir y difundir el libro *Montoneros el camino de la Liberación*. Y a hacer tareas de propaganda, de concientización.

Prosiguió con el exilio de Daniel Vicente Cabezas y Nora Hilb que hacían cine para niños. Gustavo Cabezas, hermano de Daniel, ya estaba secuestrado y la madre de ambos, Thelma Jara de Cabezas había comenzado a buscar a su hijo. Recordó el secuestro de ella y la entrevista que le obligaron a hacer en la revista *Para Ti*, "habla la madre de un subversivo muerto". Estaba secuestrada en la ESMA.

En México, Hilb y Cabezas se acercaron a militantes exiliados y no dudaron en sumarse a esa militancia montonera. Trabajaron con Lesgart y Berger. Conocieron a Alfredo Berliner, el Petiso Archetti, Juliot Tolchinsky, Chana Solimano, Silvia Yulis y a Susana Muñoz.

Silvia Tolchinsky era la responsable de este equipo dedicado a la impresión, de propaganda, de la revista *Evita Montonera* y de los manuales de *Radio Liberación*. Vivían juntos cuando se enteró del secuestro en la Argentina de su compañero Chufo Villarreal.

Rememoró que Hilb nunca había militado y que también destacó el fuerte vínculo que los unía a todos. Colaboró con lo que sabía hacer; escribir, hacer traducciones, etc. Tradujo el testimonio de unos chicos que habían escapado de la Mansión Seré. "Me parecía todo legítimo para que los militares que usurparon el poder se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

fueran. Trabajábamos muchísimo, noches sin dormir; sentíamos que estábamos haciendo algo".

Además, recordaron a Gastón Dillon, a Julio Everto Suárez, a Pereyra Rossi, a Perdía, a Croatto y al padre Adur. Hicieron especial mención de Alfredo Lires, el segundo del grupo luego de Tolchinsky.

Para la Contraofensiva volvieron primero, Edith Aixa Bona y Gervasio Guadix, luego Cabezas y Hilb junto a Lires y Álvarez, todos con sus hijos. Más tarde De Lillo y Milobara.

Luego de ingresar se fueron a vivir todos juntos con sus hijos. Debían hacer pintadas con leyendas como: "conquistar el poder sindical es vencer, resistir y vencer. Montoneros", la tarea de los 6 era imprimir el libro "*Montoneros, el camino de la liberación*" y repartirlo gratis a políticos, historiadores. Sobre esto se remitió al informe de Jefatura II de fs. 2145 en donde lo reconoce "*...se ha detectado la circulación del libro "Montoneros.....los blancos elegidos son profesionales, políticos, dirigentes gremiales..."*".

Al poco tiempo Cabezas y Hilb se mudaron a una casa en Virgilio y Lascano para empezar una vida normal como militantes en el país. Su único contacto era con Lires y Álvarez, que eran los únicos que sabían en donde vivían.

En junio de 1980 Lires decide volver a México para ver cómo se seguía. La tarea del reparto de libros estaba hecha. Al regresar lo secuestran. Ávalos determinó en el archivo de Montoneros en México que pudo haber entrado como Juan Carlos Tognetti o Sergio Enrique Miller. Lo apodaban "*Tono o Juan*". La fiscalía hizo una breve reseña de su vida y



#27480855#297595386#20210806102453417

de su militancia y la ligó con la de su esposa Graciela Isabel Álvarez a quien llamaban "Nina".

Lires fue secuestrado en el Aeropuerto del Plumerillo el 16 de agosto de 1980 según consta en el informe Especial de Inteligencia 2/80. Indica la Fiscal "... Tenía jerarquía interna de Tte. Primero y era el responsable de la secretaria de prensa cuyo primer trabajo había sido la impresión y difusión del libro "Montoneros: el Camino de la Liberación". Esta información se la sacaron mientras lo torturaban, sin dudas. El informe agrega que Alfredo en un descuido quiso tomar una capsula de veneno, pero lo recuperaron. Obviamente para interrogarlo primero y asesinarlo después. Agrega el informe que del interrogatorio que le hicieron le arrancaron datos de los otros compañeros a quienes terminaron secuestrando... El informe menciona: que en su interrogatorio surgieron datos para neutralizar a otros DDTT que dependían del causante y especifica: 5 DT, 2 de los cuales quedaron a disposición del consejo y guerra y un tercero a disposición del Juez Federal. Obviamente se referían a Daniel cabezas, Nora Hilb y Aixa Bona de Guadix. Además de la "neutralización de la imprenta"...".

El secuestro de Lires está vinculado al funcionamiento del operativo Murciélago "...La operación Murciélago sigue dando réditos, habiéndose logrado en el período la neutralización de la estructura de Prensa que Montoneros introdujo en el país para acompañar su maniobra política...".

Luego de esto el 20 de agosto Álvarez va a lo de los Cabezas, estaba angustiada porque Lires no aparecía, además había gente merodeando su domicilio, al regresar la secuestraron. Quedaron en la casa sus dos hijitos solos. Una vecina escuchó esa tarde a una de las criaturas llorar. La vecina llamó a la mamá de Graciela que recuperó y felizmente





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

pudo criar a sus nietos. Vivían en la calle Tapalqué 6618. Todo esto se corrobora con el contenido de la declaración de Esther Lorenzo de Arzubíaga obrante a fs. 1259 y vecina de la calle Tapalqué.

El legajo CONADEP n° 3826 iniciado por Cora Casais de Álvarez confirma que se enteró del secuestro por la vecina.

Afirmó la Fiscalía que fueron llevados a Campo de Mayo fundó ello así *"... El informe de inteligencia es elocuente... el testimonio de Nora Hilb es fundamental. En el momento que entró la patota a su casa para secuestrarla, tuvo la certeza de que tenían secuestrados a Nina y a Tono. Había en la casa una foto de un cumpleaños donde estaba Nina. Dos de la patota se rieron al ver la foto. La conclusión es obvia, ellos eran los que la habían secuestrado. Pero además mencionó una referencia más que prueba esto. Los mismos sujetos mencionaron la calle Tapalqué. Nora en ese momento no sabía a qué se referían, hasta que ya en libertad y hablando con la madre de Graciela Álvarez, supo que en la calle Tapalqué vivieron Nina y Juan..."*.

Agrega que Aixa Bona también da cuenta de que Tono y Nina estaban secuestrados en Campo de Mayo. Recién secuestrada apareció un represor que le preguntó a Aixa si era la que habían secuestrado en la calle Tapalqué. Y si tenía un hijo. De Tapalqué secuestraron a Graciela y el niño era Bernardo Lires. Aixa tuvo la certeza de que en ese momento, en ese lugar estaba secuestrada su compañera. Ambas tenían contextura similar. Tal vez por eso la pregunta y la confusión.



Ambos se encuentran en la lista de Basterra, valoró el informe CONADEP.

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de ambos y por el allanamiento ilegal de su domicilio solicitó condena para Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Al día siguiente Hilb llevó a su hija a la guardería y advirtió que la seguían así que trató de eludir la vigilancia. Alrededor de las 16 horas irrumpió en su casa de Virgilio 1625 un grupo de personas de civil, más o menos nueve. Uno de ellos resultó ser Juan Antonio "Colores" del Cerro. Entre las diferentes preguntas que le hicieron la inquirieron acerca de si ella era "Manzanita". Es decir que la confundieron con Haydee Milobara de De Lillo.

Al llegar Cabezas al lugar lo inmovilizaron y lo arrastraron a la cocina. Estaban de civil. Un oficial de pelo corto y chaqueta de cuerpo larga, hablando con otro de la patota hizo mención a que Daniel era el hijo de Thelma Jara de Cabezas. Dijeron "la tenían ellos", haciendo referencia a otros. Ellos quería decir los marinos, Thelma estaba en la ESMA. Esto le da la certeza a Daniel que sus secuestradores no eran de la Armada. Eran del Ejército.

Reiteró que con la declaración de Juan Antonio del Cerro, a fs. 1968 de la causa 6859, donde describe el operativo."... Colores describe con detalles el operativo: Junto al Subcomisario Ale y otros elementos de distintas áreas militares formaron distintas brigadas para el asalto al objetivo. Es importante destacar que la inteligencia usaba a sus órdenes las fuerzas pertenecientes a la jurisdicción donde tenían que actuar. En este caso estaban en Primer Cuerpo, por eso, como sucedió con el asesinato de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Pecoraro participa personal de esa zona. Pero las órdenes tenían otros autores, como vamos a comprobar. Junto a dos capitanes del ejército: González y Guerrero y un Cabo formaron el grupo del techo, tenían que arrojar granadas en caso de resistencia. El grupo de irrupción estaba a cargo del Tnel Romano, otro de apellido Sánchez... Había un 3er grupo de apoyo y 4 camiones del Ejército con tropa. Y policía de la zona. Que por tareas previas se corrobora que vivía en esa casa la pareja cuyos datos venían de Mendoza... La muchacha fue inmediatamente reducida... y se quedaron esperando al muchacho... Al llegar lo reducen... aparece el Tte. Ghio y secuestran la imprenta... panfletos sobre la contraofensiva... números de Evita Montonera... CGT en la Resistencia... Recordemos que en los primeros interrogatorios en Mendoza, Lires tuvo que mencionar el lugar de la imprenta. Se los llevan a los dos, primero a la Comisaría 44, donde según el mismo Colores le hicieron un primer interrogatorio después a Primer Cuerpo y luego a Campo de Mayo, donde quedaron "colgados" como decían los represores, sin saber que destino darles. En la indagatoria, dice Del Cerro, el Cnel. Arias Duval (el jerarca del 601) aclaró que el muchacho era Daniel, el hijo de la Sra. Jara de Cabezas. Esto demuestra lo que dije más arriba. La Inteligencia estaba a la cabeza del operativo. Después Colores da una exhaustiva explicación de la documentación que se confeccionó en este secuestro. Más adelante voy a relevar lo que dice Néstor Norberto Cendon en relación al protocolo documental de cada secuestro y coincide con lo que dice del Cerro. Armaron una carpeta con el nro. III, en la tapa decía Cría. 44, procedimiento en Virgilio 1625, Villa del Parque. En esa carpeta guardaron esos primeros interrogatorios. En



#27480855#297595386#20210806102453417

la 44 no los interrogan los policías de la seccional sino sujetos de inteligencia, dijo Daniel los expertos en hacer las preguntas del caso. A Campo de mayo los llevaron de noche. Y allí le siguieron preguntando cosas sobre Lires, también sobre Guadix, hasta que días después dejan de preguntarle por Paco. Claro, ya lo habían secuestrado el 26 de agosto...".

Posteriormente, los conducen a Campo de Mayo. Vieron y fueron vistos por testigos de Jehová detenidos allí. Citó a Adalberto Herrera que vio a una pareja joven. Por la intervención del Consulado Alemán les hicieron Consejo de Guerra y los condenaron a ambos.

Tanto Daniel Cabezas como Nora Hilb figuran en el listado aportado por Víctor Bastera. Con sus apodos de militantes: "Julián/Lito y Diana/Kela".

Con estas pruebas dio por acreditado el secuestro y cautiverio bajo tormentos de Daniel Cabezas y Nora Hilb, en los distintos sitios mencionados, como también el allanamiento de su domicilio de la calle Virgilio 1625 por lo que acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Siguió adelante con el matrimonio compuesto por Gervasio Guadix y Edith Aixa Bona que fueron secuestrados el 26 y 27 de agosto de 1980, respectivamente. De ambos hizo un relato biográfico y de su militancia que fue, además, aportado por su propia hija Dolores Eloisa. Él era apodado "Paco o Yayo" y ella era "Nina".

Ellos fueron los últimos en ingresar del grupo Prensa a comienzo de 1979, Bona dijo que Nariz De Lillo había alquilado una casa con un embute y una imprenta instalada. Allí imprimieron el libro y vivieron allí todos un tiempo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Luego cada pareja se mudó por sí sola, Guadix y Bona a la calle Hubac.

Así las cosas, el 16 de agosto Lires estaba secuestrado pero le llega a Guadix una cita para el 26 de ese mes en un bar de Nazca y Gaona. Al no regresar de ella Bona prepara la casa para el escape. Primero se fue a un hotel barato, después se pasó la noche con la nena en un tren yendo y viniendo porque no tenía donde refugiarse. Volvió a la casa, pensando pedir ayuda a un amigo de Paco.

Descripto esto mencionó *"... la mañana del 27 de agosto de 1980, salió de la casa con un bolso en una mano y Dolores en la otra; pero la patota que la estaba acechando le cerro el pasó. La agarraron por la espalda. En medio de la calle ante la presencia y resistencia de algún vecino. Dolores quedó llorando en medio de la calle. Eso fue lo último que vio y que desesperó a Aixa. Gritó su nombre y sus datos. Hasta que la ahorcaron y ya no le salió la voz. La metieron adentro de un auto, en el piso, en la parte de atrás. Había más de un auto. Muchos secuestradores. Ahí escuchó la jerga típica: paquete grande con nosotros, paquete chico con la vecina. Porque la vecina rescato de la calle a Dolores..."*. Señaló lo dicho por Bona, sólo Guadix conocía la dirección.

Agregó respecto de Dolores *"... la patota dejó a Dolores con una vecina. Después la entregan a la familia, con un cartel colgado con el nombre de la tía Cuqui. Era una escribana de la familia, cuyo número de teléfono solo lo era conocido por Paco. En medio de los tormentos se los habrá dado a sus interrogadores implorándoles para salvar a su hija, de una segura apropiación. Nunca se pudo saber dónde estuvo Dolores antes de ser entregada a su familia. Ni que*



#27480855#297595386#20210806102453417

momentos traumáticos le hicieron vivir además del secuestro de sus padres. Lo cierto es que Dolores estaba shockeada, no hablaba, había perdido hasta el llanto...”.

Bona reconoció el lugar en 1983 cuando fue a declarar a la Justicia Militar.

Valoró con claridad una situación que Bona vivió en Campo de Mayo “... un militar que pasó le preguntó: “Vos sos la que agarramos en la calle Tapalqué”. Aixa le dijo que no. El secuestrador insistió: “¿Cómo? ¿Vos no tenés un hijo?”, “Una hija” le dijo Aixa. Y se fue. El hijo como ya dije era el de Graciela y Alfredo. Aixa supo en ese momento y cito: que había una compañera que vivía en la calle Tapalqué, que estaba en Campo de Mayo, y no hacía mucho, porque me pregunta: “¿Vos sos la que agarramos?...”. Después supo que Álvarez vivía en la calle Tapalqué.

También referenció el frenesí que Bona escuchaba en el lugar de su secuestro, a su entender se trataba de *Las Casitas*, asentado al lado del Destacamento 201. En un momento, creyendo estar sola se sacó la capucha y recibió un golpe y alguien que le dijo: que no jodiera, que estaba desaparecida. Lo peor que pasó fue que vio el saco azul de corderoy de Guadix, concluyó que estaba allí también.

En un momento logró ver a uno de sus captores era el mayor Stigliano, de quien destacó su parecido a Mendizábal. Una noche fue interrogada acerca de la historia de su militancia, a Bona le pareció que sabían las respuestas. Relacionó ello a los interrogatorios que aportó Baschetti. Otra cosa que advirtió Bona fue que lo que sabían era en relación a este último tiempo de militancia. No al anterior al exilio. Lo que permite pensar que esa información la tenían por haber interrogado bajo tormentos a otros compañeros de contraofensiva, que conocían sobre este último tiempo solamente. Le hicieron referencia a lo bien que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dibujaba Guadix uno de sus captores le llegó a decir *Recién vengo de verlo, está ahí. Así que, dibuja...*". Afirmó en otra parte del alegato que fue el Comisario Roberto Álvarez quien la llevó a la Federal de San Martín donde estuvo durante una semana esposada a un catre, sin comer. Cuando ella preguntó por Guadix le respondieron que estaba "colgado".

Bona fue llevada a Devoto y se judicializó su secuestro (fs. 1354).

Mientras tanto Dolores fue cuidada por su tía Eloísa que fue la que realizó un sinnúmero de denuncias. Estando en la cárcel tomó conocimiento del asesinato de Guadix.

Aseguró que a Gervasio Martín Guadix lo secuestraron el día de la falsa cita el 26 de agosto de 1980 y lo mataron en diciembre del mismo año en una escena montada.

Secuestrado Guadix el Buenos Aires Herald sacó la noticia de su desaparición el 15 de septiembre y el editor fue amenazado.

Luego de ello pasó a evaluar el homicidio de Guadix, más de tres meses después en el puesto fronterizo de Paso de los Libres. Referenció la audiencia en la que declaró el sr. Olari.

Relevó la causa labrada con motivo del falso suicidio de Guadix en el puente, la cual concluyó era parte del operativo Murciélagos. Remarcó las anomalías y las contradicciones del expediente. Destacó las irregularidades y el absurdo mensaje final que gritó *"me auto elimino"*.

Recalcó que algunos de los testigos que declararon en el sumario y en la causa de Paso de los Libres, lo hicieron también en el debate. Por eso analizó algunos, de esa manera recordó a Ignacio Gutiérrez a fs. (419/21) quien



#27480855#297595386#20210806102453417

dijo: *"Recuerda que fue citado al escuadrón y le hicieron firmar un acta, la que ya estaba confeccionada, que la firmó porque la misma fue realizada por un superior y entendiendo que reflejaba la verdad, pero no la ratifica y se remite a lo que declara ut supra, que no recuerda el hecho". Fueron rubricados sin haber sido dictados por el testimoniante, ni leídos".*

Siguió con Alejandro Burgos, fotógrafo de la Gendarmería, a quien lo pusieron como el autor de las fotos de Guadix. Dijo (fs. 1028) que nunca había sacado esas fotos. Y que esa afirmación no era una falla de memoria. Recordaba no haberlo hecho.

Continuó con Ramón Solís que trabajaba en Inteligencia del Ejército. Dijo una cosa y luego se desdijo, era PCI del Destacamento 123.

Otro el Dr. Carlos María Cáceres, uno de los firmantes de la autopsia, clínico y cardiólogo, dijo haberse sorprendido de que lo convocaran cuando había especialistas para hacer la autopsia. Y dice lo más inquietante. Nunca vio el cadáver, ni hizo ni firmó la pericia.

Finalmente, entre quienes no comparecieron; el secretario del sumario, Vicente Alcaraz, que echó por tierra lo dicho por Olari.

Después analizó los dichos de quienes, vinculados al evento, declararon en el debate.

Darío Goya, recordó a los hombres de civil de inteligencia que estaban en el puente. Muy poco recordó del hecho, aseguró que en ese tiempo Gendarmería hacía Migraciones. Sí recordó a Solís como miembro de la Inteligencia,

Daniel Riquelme era el otro aduanero, dijo la fiscal *"... no tenía fresca la memoria pero al ser leída su declaración recordó haber visto al hombre deambulando. Que*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

estaba nervioso, que eran las 5 de la mañana. Pero lo más importante de su recuerdo fue que: después le fue a hablar un gendarme diciéndole que era un muchacho que tenía antecedentes y que se había matado... Ese gendarme sin dudas fue Olari preconstituyendo los testimonios del sumario. Recordó que al sujeto se lo llevaron en el auto del agente de Inteligencia Solis, que estaba ahí estacionado. Riquelme sabía muy bien quien era Solís, lo conocía de la infancia y sabía perfectamente que había entrado a trabajar en Inteligencia. Que era pelirrojo. Y ese 5 de diciembre estaba en el puente. Y agregó, en el mismo sentido que Goya que lo vio varias veces por el puente. Y esto tiene sentido porque habiendo una oficina de inteligencia dedicada a secuestrar militantes, lógicamente, había personal del Destacamento 123. Solís era uno de ellos..."

Después el gendarme Enrique Petrechelli que se lo contaron y no vio nada. No obstante ello, recordaba a Solís era pelirrojo y trabajaba en inteligencia.

Destacó la declaración del médico de la Gendarmería Enrique Justo que cumplió esa tarea por 11 años, hizo unas 3 o 4 autopsias, pero justo de la del supuesto envenenamiento no se acordaba ni una palabra. Y recordó que en el debate dijo "... No creo haber firmado una autopsia así por envenenamiento, porque si no se tiene el estudio bioquímico, es muy difícil dar un diagnóstico de certeza. Y si yo firmo tal diagnóstico, era porque tenía el diagnóstico de certeza...". Sin embargo la firmó. Sostuvo que las conclusiones de la autopsia fueron fraudulentas.

El medico Matharan no recordó nada.

Centró su análisis del caso en lo dicho por el gendarme Natividad Jesús Pérez quien sepultó lo dicho por



#27480855#297595386#20210806102453417

Olari. Narró cómo se trató de una escena montada y cómo fueron la noche anterior y no como resultado del suicidio. Destacó como Olari le dijo que observara al sujeto que luego actuó de suicida. Reafirmó que Olari estuvo todo el tiempo durante el show montado. Indicó *"... Pérez, que nunca iba al puente y que fue justo para este episodio, terminó su función de ser testigo del hecho artificial, y se fue a su casa. Una preconstitución de prueba increíble. Grosera..."*.

Consideró como esclarecedor lo dicho por Guardiola en cuanto a que en el puente se verificaba, en esos años, un tránsito fluido, pero el expreso Americano para esa época ya no funcionaba. Otro elemento más para sumar al montaje fraudulento, artero.

Para describir la acción dijo *"... Los gendarmes estuvieron horas mirando a un sujeto caminar de un lado al otro, cuando debieron haberse acercado para identificarlo para constatar que no tuviera una bomba, por ejemplo, o en todo caso para evitar que se auto eliminara. Pero no, tenían que esperar a la voz de ahora que fue la consigna de Me autoelimino soy Montonero. Lo del frasquito y las manos en la garganta, tampoco resiste análisis. El cianuro nunca se usó en frasquito. Se ve que el agente no hizo a tiempo de conseguir una capsula para hacer más creíble este entuerto. No hay fotos del frasquito. Elemento de prueba fundamental. No sabemos el tamaño, quien lo secuestró, de donde. Si estaba entero o roto. Los testigos falsos dijeron que Guadix después de gritar empujó el codo y se agarró la garganta con las dos manos. Es decir tiró el frasquito. Salvo que haya sido de plástico, se tendría que haber roto y de ser así, ¿cómo pudieron determinar que tenía cianuro? Es decir que la persona murió por haber consumido la sustancia de "ese frasquito"..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Concluyó que "... a Gervasio Guadix, lo "descolgaron" de Campo de Mayo y lo llevaron muerto o listo para asesinar hasta el Hospital de Paso de los libres. El momento de la muerte ni se preocuparon de consignarlo en la autopsia, lo que me permite esta afirmación. Muchos coautores tuvieron este incalificable homicidio. Sin duda uno de ellos fue Olari, y por supuesto, todos nuestros imputados...".

Analizó y recordó lo dicho por los testigos con respecto a la oficina de la inteligencia del ejército montada en el Puente y por la que quien llegaba al país debía "desfilar".

Reevaluó lo dicho por el periodista Carlos Rodríguez sobre el material que recibió en Página 12 en 1996 y que permite evaluar los alcances del Operativo Murciélagos y de la muerte de Guadix. Citó textual "... encontrándose detenido por izquierda Guadix, Tepedino mando a averiguar si en el 601 había algún agente secreto C-3 (nombre que se le da a los agentes encubiertos infiltrados) que se pareciera a Guadix. Elegido el agente y maquillado convenientemente se lo envía a la provincia de Corrientes para que aborde un ómnibus desde Brasil con la documentación que tenía Guadix en su poder al momento de ser chupado por izquierda. Al ingresar el ómnibus a territorio argentino se montaría un supuesto control policial que al ser divisado por el Agente Secreto debía exteriorizar grandes muestras de nerviosismo y desesperación delante del pasaje epilogando la escenificación teatral con la ingesta de una pastilla...que le provocaba convulsiones y desmayo final. Y lo llevarían al hospital, por otro lado en una ambulancia estaría el cadáver de Guadix asesinado esa mañana...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Valoró, asimismo, el informe del EAAF, practicado 30 años después en el que se relata que el brazo de Guadix estaba fracturado, pre mortem, como evidente registro de sus torturas (fs.1563/1600 caso 6). Guadix entró con los documentos que Ávalos verificó en el archivo *Alberto Lucio Castillo*.

Guadix y Bona figuran en el listado de Basterra.

Las pruebas documentales valoradas son el SDH 3127, la totalidad del Legajo 9, que incluye la causa N° 3163 "Guadix, s/informe sobre suicidio" del Juzgado Federal 1° de Paso de los Libres, copias de croquis y fotos de fs. 314/22, del libro de guardia de fs. 377/81.

Concluyó en acusar a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux en orden al secuestro y tormentos sufridos por Bona y, también, por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Gervasio Martín Guadix.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó que la neutralización del Grupo de Prensa fue comunicada mediante la comunidad informativa y exhibió el material proveniente de Jefatura II fechado el 9 de septiembre de 1980 y recibido en la Prefectura Naval.

El secuestro de Miguel Ángel De Lillo y de Mirta Milobara fue lo que analizó a continuación.

Afirmó que *"... Hay muchos elementos que permiten concluir que la fecha de secuestro de ambos no fue la que fijaron tanto la Jueza Vence como el Fiscal de instrucción..."*.

Indicó que en el listado de Basterra en los números 084 y 085 los anotaron con sus apodos y nombres reales: Nariz (Miguel Ángel de Lillo), Manzanita (Mirta Haydee Milobara de de Lillo) Prensa Conducción Nacional. Y la fecha del secuestro 17 de junio de 1980.

Supimos que les decían Nariz y Manzanita.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Se sabe que la última comunicación que recibe su familia es de abril de 1980, desde México, dicen que pudieron haber ingresado al país entre mayo y junio de ese año. La fecha tiene sentido porque cuando les entregan a los hijos al matrimonio Ghezan los represores les dicen que *hacía 5 o 6 meses que los tenían*. La siguiente referencia es que los niños fueron llevados a Tandil en noviembre del 80. Y finalmente fueron llevados a Chivilcoy con sus abuelos y tíos el 23 de diciembre del 80.

Por eso señaló *"... Es sencillamente difícil de explicar por qué razón los funcionarios judiciales que tuvieron a la vista estas pruebas ni siquiera las valoraron... Pero son elementos determinantes que permiten concluir que fueron secuestrados en junio del 80, a comienzo de las caídas del grupo prensa. Por eso cuando Ana Avalos mencionó que cuando Lires se desesperó por volver a la Argentina al enterarse de una caída, dijo que pudo haber sido el asesinato de la Pastito, o el secuestro de su amigo el Nariz y Manzanita (la diferencia entre uno y otro sería de unos 20 días)..."*.

Rememoró los testimonios de Isabel Fernández Blanco y el Enrique Carlos Ghezan de cómo les entregaron a los niños De Lillo, de las condiciones en que llegaron. Feito les dijo que hacía unos meses los padres se habían suicidado, en consecuencia *"... lo importante es la referencia temporal, porque eso se corresponde con la certeza de que fueron secuestrados a mediados de año..."*.

Textualmente la Fiscal dijo *"... Marcos pedía por su madre en medio de la noche. Isabel y Enrique estaban convencidos de lo que le había dicho el torturador Pereyra, y trataron de calmar al niño diciéndole que su mamá ya no*



#27480855#297595386#20210806102453417

estaba, que su mamá estaba muerta, y que pronto estaría con los abuelos"... Pero se encontraron con una respuesta tremenda. Marcos les dijo que su madre no estaba muerta. Cito: "mi mamá no está muerta, mi mamá está en un lugar donde hay muchas puertitas y mi papá está en un lugar donde le dan electricidad...". Reconoció que el niño de 4 años nunca podría haber inventado semejante cosa.

Así, concluyó que a la luz de las confusiones de los secuestrados no hay duda que estuvieron secuestrados en Campo de Mayo en la época de los demás. Relevó como lo niños terminaron con su tío en Chivilcoy.

Para ir finalizando lo dicho respecto de esta última pareja sentenció "... En el debate Roberto Baschetti, recordó algunas de esas hojas funestas, entre los interrogatorios preparados para Juliot, para verónica Cabilla... estaba el escrito firmado por Manzanita, que como dijo Baschetti "era como una confesión..."".

Refirió textualmente "... En función de los elementos que analizamos en el debate debo apartarme del requerimiento en cuanto a la fecha que delimita el hecho: a fines de noviembre de 1980. Como acabo de demostrar esa fecha no tiene sentido y mucho menos prueba alguna. A diferencia de la que señalé, 17 de junio de 1980. Lamentablemente, una vez más la instrucción hizo un análisis incorrecto de las pruebas agregadas a la causa... tanto la jueza Vence como el Fiscal de instrucción adoptan un criterio fallido, erróneo. Sin hacer una correcta lectura de los elementos que ya se contaban desde la instrucción. El Fiscal en el mismo párrafo hasta menciona meses diferentes. Por un lado, noviembre y después menciona diciembre. El error es flagrante cuando se contaba con el testimonio del matrimonio Fernández Blanco - Ghezan a quienes les llevaron los niños en noviembre. Cuando contaban con el escrito que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

citó donde se menciona que hacía varios meses que estaban secuestrados. La conclusión a que se arriba en este alegato cuenta con los mismos elementos que contaba la instrucción. Por ese yerro se les imputó el caso solamente a Muñoz, Carpani Costa, Pianta, los que se encuentran fallecidos. Cuando debió imputársele también a Jorge Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux. Por eso es imperioso en esta instancia reparar ese error, esa ligereza. Después de tenerlos cautivos bajo tormentos en campo de mayo los asesinaron y aún no dan información sobre el destino de sus cuerpos. Por esos secuestros, tormentos y homicidios agravados deberían recibir condena Jorge Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux. Para el caso de entenderse que la delimitación de instrucción es clausurante, deberá extraerse testimonios para una correcta investigación que incluya además los secuestros y tormentos de Jorge y Marcos de Lillo...".

Agregó que "... Por otra parte, como voy a mencionar al momento de analizar el accionar del imputado Apa, deberá tenerse en cuenta que el criterio de la instrucción para la imputación se limitó - de manera incorrecta- al periodo de actuación en la Jefatura II; soslayando la función determinante que cumplió Apa después a cargo directamente del destacamento 201. Período que incluye la fecha extrema que fijó la instrucción. Es decir si el Tribunal considera la responsabilidad de quienes desarrollaron tareas en el Destacamento 201, en los hechos de esta causa, y siendo que Apa fue el Jefe de ese destacamento en diciembre de 1980, debería considerarse que fue responsable por el destino de De Lillo y Milobara...".

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.



#27480855#297595386#20210806102453417

A continuación pasó a analizar los secuestros denunciados en septiembre de 1980.

Comenzó con el sufrido por la sobreviviente Silvia Noemí Tolchinsky, apodada "*Chela*".

Recordó que conformaba el Grupo Prensa hasta que la asignaron a la Secretaria Técnica de Montoneros. Destacó que gracias a su aporte se pudo recuperar la identidad de Guillermo Amarilla Molfino. Hizo un profuso repaso de su vida como militante y del entorno familiar que la acompañó en esa senda, hasta llegar al año 1979 en que debería volver a la Argentina para participar en la segunda Contraofensiva al año siguiente; debía realizar una reinserción política.

En el mes de enero de 1980 fue a México donde supo de los secuestros de Horacio Campiglia y Mónica Pinus y en abril de 1980 reingresa al país, a la zona sur para trabajar en los conflictos gremiales. Exhibió el informe de la CRI de junio de 1980 -fs. 1348-.

Entró por Mendoza y se instaló en una casa junto a Nora Larrubia y a Carlos Karis en la zona de Lomas de Zamora. Citó textual lo dicho por Tolchinsky respecto a la situación social y recordó que imprimió 100 volantes que colgaba en las gancheras de las fábricas. En septiembre la Conducción le dice que salga hacia México por lo que se fue en tren a Mendoza, pasó la noche y abordó un micro a Chile.

El lunes 9 de septiembre, alrededor de las 8:30 horas, el micro llega al paso fronterizo de las Cuevas (Punta Vacas) presentando documentación a nombre de Silvia Stolar. Hacen volver a los pasajeros al micro menos a ella y allí la secuestran.

Sitó lo dicho por Tolchinsky "*... Me desnudan, me ponen un arma en la cabeza, me golpean, me abren la valija, y bueno, empieza ahí un vapuleo hasta que finalmente me vuelven a vestir y, en la parte de atrás de un coche y, con*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

un recorrido no muy largo, llegamos a un sitio que yo identifico como una cueva, por la sensación que se percibe de humedad, de piedra cercana, la manera de movernos adentro. Me sientan en una madera y enseguida me empiezan a hablar de que he tenido suerte de caer en sus manos, que ahora no se mata, que ya no se mata, que me van a llevar con mi hermano... Empieza a hablarme otra persona al lado y me dice que él está con mi hermano, que mi hermano está vivo y que están vivos todos los compañeros del 79, 80...". Quien le habla es Julio Genoud.

La mantienen bajo interrogatorio hasta el 11 de setiembre que fueron de Campo de Mayo, de IIMM a buscarla. Fue categórica: *"... el personal que realiza mi secuestro es de Institutos Militares, Inteligencia de campo de Mayo con el apoyo del Batallón de Inteligencia de Mendoza..."*. Hizo hincapié que al trasladarla en avión amenazaban con tirarla. También mencionó a algunos de los que conformaban la comitiva.

Relató el periplo en Campo de Mayo y en las quintas aledañas, esposada y vendada. Estuvo onces meses esposada y tabicada. En ese lugar tenían secuestrado bajo tormentos permanentes a Lorenzo Viñas y luego al padre Adur.

Cuando la interrogaban, las preguntas versaban sobre sus compañeros en México, sus contactos en el país, sobre quienes estaban en el exterior si sabían lo que ocurría en Argentina. En una oportunidad le hicieron escuchar como torturaban al padre Adur. Supo que estaba cerca de Campo de Mayo porque iban y venían de allí.

Una vez trasladada a la primera quinta la tuvieron allí desde septiembre hasta noviembre y es allí en donde



#27480855#297595386#20210806102453417

habló con Viñas, luego trasladan a Adur y traen a ese lugar a Héctor Archetti. Es allí donde ve la carpeta de Genoud.

En octubre fue cuando sus captores le dicen que hay secuestrados vivos en Campo de Mayo y le traen las cartas de su hermano y de su cuñada. Bernardo le dice que allí estaban todos los secuestrados del 79 y del 80, tal como le había dicho Genoud, y pensaban que no los matarían.

En otro tramo de su alegato y sobre este secuestro dijo que en un momento oyó una conversación entre "Santillán" y "El Gitano" decían "... que no podían dejar que los secuestrados duerman juntos porque podía pasar de nuevo como con los Amarilla". Silvia se sobresaltó. En ese momento se dio cuenta que estaban secuestrados allí: el negrito Amarilla y su compañera Marcela Molfino. Preguntó qué había pasado. No le contestaron. El mismo día habían dicho que a María Antonia Berger la habían llevado a hacer un Papanicolaou. No fue difícil asociar. Pero más allá de tema del embarazo tuvo la confirmación por parte de su hermano y también de sus carceleros que María Antonia estaba allí. Guillermo Amarilla y su mujer, Adriana Lesgart. Toti Guangioli, Pato Zuker, Horacio Campiglia, la negrita que era la mujer de Maggio (Norma Valentinuzzi). Por supuesto Julio Cesar Genoud...". Bernardo, entusiasmado con la posibilidad de sobrevivir, le confirmó que en ese momento había unos 40 compañeros. Sostuvo "... las cartas iban y venían rápido. Su hermano estaba cerca. Bernardo le contaba cosas familiares. Ella no reconocía la letra y un torturador le dijo que era porque le habían reventado las muñecas en la tortura. Esto la quebró mucho emocionalmente. Como le sucedió con el tema de sus hijos...".

Posteriormente le plantearon hacer una nota, como la habían hecho con Jara de Cabezas, pero al final no





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

sucedió, la trasladaron a la quinta de la calle Conesa 101 que fuera relevada en la inspección ocular.

Pudo oír que cuando fueron a secuestrar a Pecoraro lo terminaron matando y supo lo que le hicieron a José María Luján por los fallidos secuestros de Croatto y de Mendizábal. En un momento, uno de sus captores "Melena" le contó que su prima se defendió a los carterazos en el aeropuerto. También destacó la ferocidad del denominado grupo de Hoya.

En la quinta de Conesa 101 estuvieron hasta febrero con Héctor Archetti y después con Antonio Lepere. Allí llevaron a dos chilenos del MIR que después entregaron a militares chilenos, previo haberlos torturado, Campos Cifuentes y Quinchavel Suarez, desaparecidos en la red de la Operación Cóndor.

Estando secuestrada fue visitada por los popes del 601, Muzzio, Arias Duval y Suárez Nelson la fueron a ver.

En febrero del 81 se llevaron a Archetti a Paso de los Libres, quedó sola en esa casa. En marzo la llevaron a otra quinta, comprada por el grupo de Hoya. Y la tuvieron hasta junio encadenada, engrillada y con los ojos vendados. Reducida a la servidumbre, la hacían traducir los catálogos, las instrucciones de los artículos importados se traían de sus viajes a Brasil, Paraguay. Traían gente secuestrada y también televisores, equipos de música.

Más tarde la condujo, el Turco Julián, hasta Paso de los Libres a marcar compañeros, en un pequeño avión militar. Allí fue bautizada como María por el Jefe del Destacamento 123, Antonio Simón. Contó que la sentaban en la oficina, le pasaban la documentación de los pasajeros y tenía que identificar fotos de un álbum.



#27480855#297595386#20210806102453417

Dejó constancias que el secuestro de Silvia Tolchinsky duro has 1982. Narró como la condujeron a un departamento en la Avenida Pueyrredón en donde la tenían vigilada por diferentes personas Mónica, Ana, Claudia, Gaby y Carmen; mujeres del 601.

Visitada que fue por Arias Duval y por Feito al tiempo que le confirmaban que la liberarían le dijeron que su hermano fue fusilado. Recordó el encuentro con sus hijos, la biblioteca que fundó en honor a su hermano y de los compañeros que hablaron de ella en el debate.

Valoró también que se encuentra mencionada en el informe Basterra y el legajo SDH n° 1741.

Por la privación de la libertad y los tormentos agravados padecidos por Silvia Noemí Tolchinsky, que fueron acreditados en la sentencia firme en las 3 causas resueltas por el Juez Lijo, en igual sentido -N 293/12, 16307/06 y n° 8905/07- y quedaron nuevamente acreditados en esta causa solicita la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su acusación tratando el caso de Nora Alicia Larrubia, apodada "*La gorda Emilia*" y de Carlos Segismundo Karis, apodado "*Polaco o Flaco Juan*", relató una breve reseña personal de ambos y de su militancia.

Prosiguió con el relato de Selva Istueta producido en el debate quien fue criada por los nombrados ante el homicidio de sus padres. Era hija de Mario Aníbal Bardi y Claudia Istueta. El testigo Díaz le ayudó a reconstruir su historia. Eran todos militantes de zona sur ex/columna 25 y surge en el registro del legajo de la DIPBA.

En México hicieron cursos de interferencias y regresaron al país en julio del 79 a poner en práctica lo aprendido dentro de una TEA, cuyo responsable era Víctor Hugo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Díaz. En noviembre del 79 salen, nuevamente, del país vía Chile. Finalmente, la organización les pide que ingresen nuevamente en abril del 80, con Silvia Tolchinsky. Mientras tanto Selva a quien decían "Pajarito" estaba en la guardería de Cuba, junto a Virginia Croatto, y otros niños. Después estuvieron los 3 en México antes de volver al país. La casa donde se instalaron junto a Silvia Tolchinsky quedaba en Marsella 1058, Villa Centenario, Lomas de Zamora; cerca de Camino Negro.

Víctor Hugo Díaz, los conocía de la militancia montonera, en zona Sur. Carlos y Nora militaban en Lanús y Avellaneda mientras que Víctor lo hacía en Quilmes. Víctor salió con ellos a México, junto a su esposa y a una pareja de compañeros del barrio Itatí. Y estuvo con ellos en México hasta que después se fueron a Cuba. Recordó que Nora estaba embarazada y también recordó a Selva.

El 13 de septiembre de 1980 a la hora de la siesta; Istueta recordó haber oído ruidos y ver como se llevaban entre tres hombres a Karis, Larrubia tomó a la testigo y lo último que recuerda que se los llevaron a los dos. Después la dejaron en la casa de la vecina, Julia Curra. Lo que siguió lo narró de esta manera *"... Su abuela materna, Amalia Job, que había aceptado la decisión de su hija de que Selva sea criada por estos compañeros; estaba pendiente de sus nietos. Se visitaban todo el tiempo. En esos días al no tener contacto empezó una búsqueda a ciegas. Fue a Mar del Plata donde Vivian los familiares de Carlos, fue a La plata y cuando ya estaba bajando los brazos una hermana que trabajaba en una escuela tuvo información del operativo en la zona. Y allá fue a recorrerla sin más datos. Dijo Selva: Su valentía contrastaba con el miedo que había en esa época.*



#27480855#297595386#20210806102453417

Justo en el preciso momento que su abuela pasaba a tientas por esa calle, Selva jugaba en el patio de atrás de la casa. La vio, gritó y así fue como los rescato a ella y a Juan Carlos...".

En su declaración Silvia Tolchinsky confirmó que habían ingresado por Mendoza, cada uno por su lado, para radicarse en zona sur y a hacer trabajo de inserción territorial. Está acreditado como y quienes secuestraron a Tolchinsky y su cautiverio en la zona IV; *"... Cuatro días después los fueron a buscar a Carlos y Nora. Los responsables son los mismos y el lugar de cautiverio debió ser y así lo sostengo: Campo de mayo donde los mantuvieron cautivos bajo tormentos para ser luego asesinados. Hasta hoy no dijeron que hicieron con sus restos. Los nombres de Carlos Segismundo Karis y de Nora Alicia Larrubia figuran en el listado Bastera..."*.

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de los nombrados acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

El último de los casos en trata fue el del sr. Héctor Amílcar Archetti; quien había formado parte del Grupo de Prensa y así lo tenían registrado, en sus informes. En el que está a fs. 2222 del cuerpo 12, donde enlistan a todos los Montoneros que tiene registrados fuera del país: como número 185.

Haciendo, como en todos los casos una breve reseña personal y militante, refirió que lo llamaban "El Petiso o El Loco".

Recordó que durante el debate fue remomerado por Daniel Cabezas, por Aldo Morán, por Juan Carlos Villalva y por Silvia Tolchinsky con quien compartió cautiverio y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

trasladaron a Paso de los Libres como marcadores en el Operativo Murciélagos.

Señaló que Cabezas cuando estuvo en Caseros habló con Antonio Pedro Lepere; quien le contó que compartió cautiverio con Archetti, en la casa de la calle Conesa, y que hasta ahí llegaban los oficiales para los interrogatorios o para llevar o traer gente. Además, Lepere declaró en el legajo CONADEP n° 3639; declaración que obra a fs. 681, estuvo en una pieza encadenado a una cama, junto a Archetti que venía de Chile cuando lo secuestraron.

Tolchinsky confirmó que Archetti fue torturado a su lado. La última vez que lo vio fue en Paso de los Libres. Y cuando ella estaba bajo libertad vigilada en capital sus captores (Feito por ejemplo) le traían cartas que le mandaba Archetti desde Paso de los Libres. La última que recordó fue el día de la toma de las Malvinas. Silvia resaltó que el 2 de abril del 82 Archetti aún estaba vivo.

Continuó el Ministerio Público "... En el escrito dirigido a Carlos Rodríguez, del que tenemos copia en la causa leemos lo siguiente: Finalizado el conflicto de Malvinas quedaban prisioneros en Campo de Mayo. Entre 60/80 militantes montoneros usados como marcadores. Ante el sesgo político en que se encaminaba el país fueron ejecutados masivamente. Los nombres que aparecen son el de Tepedino y el de Nicolaides... Esto corrobora lo que dijo Silvia. Pero sobretodo se articula con lo que dijo Ana Avalos. Cuando regresó al país para continuar la búsqueda por María Verónica, empezó a trabajar en la Comisión Peronista de Derechos Humanos y sacaron una solicitada en el Diario la Voz con todos los compañeros montoneros desaparecidos de la contraofensiva, pidiendo ayuda Ese mismo día recibió un



#27480855#297595386#20210806102453417

llamado anónimo (en aquellos tiempos difícilmente alguien se animara a dar información dando además su nombre y apellido). Le dijeron que no busque, que todos los compañeros estaban desaparecidos con vida en Campo de Mayo en manos de Arias Duval. En esos tiempos Arias Duval (el Ratón, Arismendi) era la cabeza del 601. Más allá de las referencias temporales, el fondo de la información es lo que no podemos dejar de valorar. De este modo se acredita lo padecido por Archetti...".

Valoró el listado de Basterra.

Entonces, por Héctor Amílcar Archetti acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Analizados en detalle los casos pasó a establecer el rol central del Ejército.

Comenzó destacando la importancia de la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa en la que, en febrero de 1975, establece la responsabilidad primaria de dicha arma. Esto fue determinante porque establecía que las demás fuerzas y las de seguridad quedaban subordinadas a él.

Indica que la directiva más importante es de febrero de 1976, es secreta, y estableció el "Plan del Ejército. Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional", en la que se establece el plan general de ataque sobre el grupo enemigo.

Textualmente la Dra. Sosti dijo "...El Plan 2/76 es concebido por el Ejército y desde allí lidera el golpe y el poder. Como refuerzo, es significativo el dato histórico de que todos los presidentes de facto en la Argentina fueron del Ejército. Del mismo modo que la máxima autoridad en el Triunvirato usurpador: Videla, Viola, Galtieri, Bignone. Pero hubo una asignación más que fue decididamente la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

determinante. Es el propio Ejército el que se adjudicó la conducción del esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, incluso la armada prestará el apoyo de inteligencia que le sea requerido por el ejército (punto 7, b1). Es decir, "todo el poder a la Central Nacional de Inteligencia, a la Jota II, a los Ge II, al 601 y todos los destacamentos de inteligencia.". Dispone:" a) Tendrá responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional. (4) b) Conducirá, con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión (...) c) Establecerá la vigilancia de fronteras necesaria. Esto significa que todas las fuerzas incluyendo en este punto a la Armada quedan en situación de contribución a la tarea cuya responsabilidad central fue del Ejército y particularmente de los estamentos encargados del diseño y ejecución del exterminio que fueron las jefaturas, destacamentos, secciones especializadas en Inteligencia. Es decir, dictaron su propia ley donde les dijeron a las otras fuerzas que lugar ocuparían. Estas fuerzas a su vez a partir de las directivas del Ejército dictaron sus propias reglas adaptadas a sus especificidades (mar, costa, lugar de implantación de sus unidades). Pero la batuta la manejaba el Ejército. En esa tarea incluso hasta los marinos estaban a disposición del Ejército. Más adelante voy a relevar la directiva 211/75 donde así se establece. Comprender esto es central en esta causa...".

Continuó en otro tramo "... En este sentido es inevitable mencionar el desclasificado que tradujo Carlos Osorio. E del 18.08.1980. Análisis de Friedman, oficial político de la embajada, donde se adelanta lo siguiente: el



#27480855#297595386#20210806102453417

gobierno es prisionero de la inteligencia militar. Dicen que es posible que el gobierno es víctima de la inteligencia, particularmente el batallón 601. La referencia al 601 ahí, es icónica... Otra característica principal de este aparato es que fue clandestino. A diferencia de que como opera la inteligencia ante hipótesis de guerras desplegada sobre el campo de batalla... El General de División Genaro Díaz Bessone en una entrevista que dio en Página/12 el 31 de agosto del 2003 decía: "Sin un buen sistema de inteligencia es imposible desarmar una organización revolucionaria... la única manera de acabar con una red terrorista es la inteligencia y los interrogatorios duros para sacarles información". "¿Cómo puede sacar información (a un detenido) si usted no lo aprieta, si usted no tortura?"... Retomo el desclasificado leído por Osorio: 14.05.1980 los montoneros...serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Porque no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones..."

Invocó la causa n° 1461 del TOF n° 5 de CABA en la que se condenó a Héctor Pedro Vergez, Capitán del Ejército con AEI, en donde se valoró, entre otras cosas, el libro de su autoría "Yo Fui Vargas, el Antiterrorismo por dentro". Leyó el capítulo XVII "... en inteligencia, es misión prioritaria la penetración de las centrales de inteligencia enemigas. Uno de los objetivos más arduos de alcanzar, a través de la infiltración o la captura de sus jefes y archivos. La inteligencia contrasubversiva, rama especial de la contrainteligencia, cubre las actividades de la detección, identificación, explotación, manipulación, desinformación y represión de individuos, grupos u organizaciones terroristas que conducen tales operaciones (pág. 210). Pero la inteligencia no es fin en sí misma. Sus





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

informes deben transformarse en política y en estrategia. En fin, en actos de poder (pág. 210)...".

También la página 211 es elocuente: *"El logro máximo es 'dar vuelta' a jefes de la inteligencia enemiga terrorista, lo que proporciona un triple beneficio: conocer la verdad sobre las cúpulas terroristas y sus aliados, comprobar la exactitud de las hipótesis de trabajo previas, y proceder a detenciones cuyos efectos equivalen al de una lobotomía en el 'cerebro' subversivo".* Y en la 164 dice: *"... lo dicho sirve para comprender la urgencia que nos acosaba cuando deteníamos a un subversivo y no sabíamos del tiempo exacto del que disponíamos para atrapar la célula antes de que se activase el sistema de alarmas. La coacción física, la tortura, para ser claros... no quiebra necesariamente la resistencia psíquica de una personalidad fanatizada..."* *"Disponían los terroristas de un historial inventado para ganar tiempo inicial e inferían lógicamente a través de las preguntas del interrogatorio, hasta qué punto específico se conocía su accionar y las funciones del sector a que pertenecía..."*.

Aclaró que hubo otros militares que no aceptaron estas actividades y terminaron conformando el Centro de Militares para la Democracia Argentina, (CEMIDA) y dedicaron todos sus esfuerzos para hablar sobre lo que supieron con relación a las prácticas genocidas.

Relevó diferentes instrumentos y disposiciones militares. Del *Reglamento de Organización y Funciones de los Estados Mayores RC 3-30* definió diferentes términos y utilizó doctrinas allí establecidas. De la *Directiva 404/75* términos doctrinarios, a saber; *"... 1) La actitud ofensiva a asumir por la Fuerza, más los elementos puestos a su disposición,*



#27480855#297595386#20210806102453417

debe materializarse a través de la ejecución de operaciones que permitan ejercer una presión constante, en tiempo y espacio, sobre las organizaciones subversivas. No se debe actuar por reacción sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividad de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones; y mediante operaciones psicológicas... Anexo de Inteligencia... 1) Los comandos de Cuerpo de Ejército (en nuestro caso el IV) elevarán los miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (Según Apéndice 6) al Cdo Gral Ej (Jef II - Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción. 2) Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia (en nuestro caso el 201) y el B Icia 601, en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia... Fuentes de información... 1) Detenidos. Es de particular interés, la reunión de información obtenida del personal que se encuentra detenido en unidades carcelarias, para ello es necesario un permanente control sobre dichas unidades". Cuando dice detenido debemos leer privado ilegalmente de libertad, y cuando dice "unidades carcelarias", se refieren a los centros clandestinos de detención. "2) Material capturado. Cuando se capture material o armamento desconocido, se remitirá el mismo por canal técnico al B Icia 601. Dicha unidad lo centralizará y distribuirá a los órganos competentes, encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente. 3) Documentación Capturada. Es de particular importancia la pronta clasificación de la misma, en dos grandes rubros: a) La que hace a la conducción, a las políticas, a las estrategias, a las tácticas, a los modos de operar de las organizaciones, así como otros valiosos aportes para la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

actualización de la apreciación de situación de inteligencia. b) La que pueda posibilitar la identificación y localización de personas, ubicación de refugios, etc. y que fundamentalmente sirva a la faz ejecutiva de inteligencia y a los consecuentes procedimientos policiales, o acciones militares...".

Aseguró que las tareas en cuestión marcaron el principio y fin del *iter criminis*.

Definió el proceso "... La persona era secuestrada a partir de una información producto de algún análisis que determinaba el movimiento: la ejecución de ese secuestro. Nuevamente la tarea de inteligencia se hacía precisa en el interrogatorio de ese secuestrado. La información obtenida corría por las venas del sistema, pasando por distintas estaciones de la comunidad informativa, poniendo en conocimiento, recabando más información para que ese dato llegue más y más nutrido a las esferas superiores, el Batallón 601 y la Jefatura II, que brindaba el estudio de situación más completo e ilustrado para los jefes de la cúspide que trazaban el mapa del aniquilamiento. Ese final marcaba un nuevo blanco, otra víctima más para la fragua. Y así una y otra vez se retroalimentaba el monstruo devorador...".

Expuso diferentes consideraciones de los RC-16-1 de Inteligencia táctica; RC-16-5, de unidades de inteligencia; el RC-9-1 "Operaciones contra elementos subversivos"; RE-10-51 "Instrucción para operaciones de seguridad" y la Directiva 211/75 (fue dictada por la Jefatura II del EMGE en octubre del 75).

Entendió como central a esta Directiva en razón de que fijaba reglas de hierro; centralizar la información para



#27480855#297595386#20210806102453417

producir inteligencia a nivel estratégico nacional de uso contra la subversión y que, además, sirvieran para adoptar las resoluciones estratégicas militares y realizar los procedimientos y/u operaciones específicas en esa lucha para que dicha tarea se realice con mayor eficacia, agilidad y en forma integrada.

Destaca como ideas centrales que; para poder operar es imprescindible disponer de información; es necesario disponer de información a nivel estratégico, para conocer la estructura, las políticas y estrategias de las organizaciones subversivas, sus capacidades y sus debilidades y a nivel operacional y táctico para la detección y localización de los elementos subversivos que exigen tareas coordinadas en relación a tiempo y lugar.

El procedimiento policial es igual a la operación militar y, a su vez, un método de reunión de información. Hace hincapié en la necesidad de interrogar.

Establece como se integra la comunidad de inteligencia y los diferentes niveles *"... A Nivel Nacional y siempre a los fines de la lucha contra la subversión, estaba integrada por el sistema de inteligencia de la Fuerza ejército (SIFE), el Cdo. Gral. de la Armada SIN (incluyendo los elementos de inteligencia de la prefectura que son los que guardaron las copias de esa información comunitaria que tenemos en la causa); la Jef II de la Fuerza Aérea, la SIDE, y los sectores de inteligencia de la Policía y el Servicio Penitenciario... A nivel zona, subzona y área serán las unidades de inteligencia del Ejército (nuestro 201) y las delegaciones de la Armada, Fza Aerea, SIDE, Gendarmería, Servicio Penitenciario, y Policías..."*. Remató *"...La Jefatura II conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de Inteligencia de la comunidad de Inteligencia nacional..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

También establece el rol del Batallón de Inteligencia 601 y concluyó sobre el punto "... Después en esta directiva la Jefatura II determina lo que tienen que hacer todos los órganos de inteligencia con la información: mandársela al 601. Por canal técnico. Tanto los organismos de inteligencia de la Armada, como de la Fuerza Aérea, superintendencia de seguridad Federal (Policía Federal) y los Servicios de Inteligencia del Servicio Penitenciario, del Estado, de la Gendarmería, de la Prefectura. Es decir. Toda la información del país terminaba en el 601 que la mandaba procesada a su superior: la Jefatura II...".

Prosiguió con la función de inteligencia definiendo cuestiones conceptuales.

Aclaró que el funcionamiento puede graficarse como una rueda constante de retroalimentación que incluía: Planificación, Reunión de Información, Procesamiento, Análisis o interpretación y Difusión. Lo fundó en el RC-16-1 de Inteligencia Táctica.

Recordó que los niveles de inteligencia son la Inteligencia Estratégica General o Nacional; la Inteligencia Estratégica Militar (Jefatura II); la Inteligencia estratégica Operacional (Batallón 601) e Inteligencia táctica. En la Zona de Defensa IV estaba encarnada por el Departamento de Inteligencia del Comando de IIMM y el Destacamento de Inteligencia 201.

La rueda se alimentaba así, dijo "... Una vez que el experto interrogador arrancaba el dato de una cita, una dirección, la patota tenía que quemar las cubiertas de los Falcon para secuestrar el blanco antes de levante la casa o se vaya de la cita envenenada...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Siguiendo los parámetros del RC 16-1 explicó qué era Inteligencia; enemigos reales o potenciales; cuál era el campo de interés de la inteligencia y cuáles las actividades de ejecución (secciones de ejecución, Reunión de Información (Incluye el espionaje), Contrainteligencia, Sabotaje, Actividades psicológicas secretas y operaciones especiales).

Analizó que los roles de inteligencia podían incluir a la dirección y los vinculó con el plan de reunión de información para determinar los cursos de acción, ahí vislumbró la dirección.

Analizó los conceptos de "Fuente", en el marco del RC 16-1 indicando que uno de ellos era la persona secuestrada. La vinculó con los interrogatorios citando párrafos tales como *"... el interrogatorio de heridos presentará mayor facilidad que el del resto del personal... el personal encargado de los interrogatorios deberá ser minuciosamente orientado respecto de la información que se desea obtener y se le proporcionara todas las ayudas necesarias... el personal de interrogadores de otras fuerzas podrá ser agregado a la Fuerza ejército y posibilitar así una explotación completa por equipos debidamente capacitados... El capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por el nivel de inteligencia... Ningún soldado debe hacer interrogatorios al detenido, ni tampoco nadie que no esté autorizado... Interrogatorio. Será realizado por personal técnico..."*.

Continuó analizando conceptos del reglamento a través de la lectura de diferentes artículos de él, por ejemplo; la forma de interrogar prisioneros, quiénes debían hacerlo, con qué medios contar, etc. También hizo lo propio con el ROP 30-5 indicando que a partir del art. 4001 se trata la situación de los detenidos en zona de combate, es decir los secuestrados. Destacó normas como *"...art. 4008 "Las*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

acciones de un "procesamiento de campaña", incluirán generalmente: registro personal, clasificación médica (determinación de heridas o enfermedades que impidan caminar) y el interrogatorio de inteligencia para la selección de prisioneros"... art. 4010: "El interrogatorio de inteligencia para seleccionar los prisioneros... será responsabilidad del oficial de inteligencia (G2/S2) y se realizará según lo determinado en el RC - 16 "... art. 4012: "Personal de las unidades de inteligencia militar que operen en apoyo de las fuerzas, será responsable de conducir los interrogatorios de los prisioneros"... Art. 4015: "Las unidades (tropas de captura), desarmarán, separarán y registrarán a los prisioneros en busca de documentos de valor militar"... Art. 4017: "Los prisioneros de guerra serán separados tan pronto como sea posible especialmente por su jerarquía, y entregados a la policía militar, en los lugares de reunión establecidos por las tropas capturantes".

Relevó a las denominadas actividades de ejecución y a la contrainteligencia, según dichos manuales militares. Destacó principios esencialmente básicos de la actividad como ser la versatilidad y la capacidad de adaptación que deben tener sus componentes. Aseguró que, sin duda, esos principios hicieron que todos ejecutaran. Textual *"...Como metafóricamente se confirmó en el debate: Todos caminaron la calle. Yo lo voy a proyectar jurídicamente en la coautoría..."*.

Fundamentalmente, porque la actividad de inteligencia es de funcionamiento permanente, agregó *"...La Inteligencia desarrollará su accionar en forma ininterrumpida... De día y de noche..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Citó el informe del Ministerio de Defensa en las manifestaciones de Valín respecto de Pascual Guerrieri *"... No voy a entrar en detalles, sobre lo que ha hecho en ese campo, por razones obvias, pero puedo decir, que en lo que hizo en el país, en el extranjero y lo que está haciendo en la actualidad, ha evidenciado en todo momento una total discreción, acierto y criterio en el desempeño de esta difícil misión. ...algunas actividades del teniente coronel Guerrieri, han sido y son definitorias en la lucha contra la subversión. En su quehacer, durante muchos días y muchas noches es cierto que no ha dormido en su casa. Lo mismo decía el General LLAMAS: "Debido a su particular misión, el Tcnl en años anteriores quizás durmió 3 veces en el año en su casa..."*. Emparentó ello con el art. 1012 que en su inciso c dice *"... la necesidad de asegurar, en el desarrollo de las operaciones tácticas, un funcionamiento continuo durante las 24 horas..."*. Por eso era un trabajo en equipo.

Dio cuenta, también, del libro *Memoria Debida* de D'Andrea Mohr que dejó claro en él que la Jefatura II Inteligencia del EMGE fue el organismo de centralización de toda la actividad. Para ello utilizó como órgano ejecutivo al Batallón 601. Pero tanto los destacamentos, como las secciones y grupos de Inteligencia reportaban y recibían directamente del y al Batallón...y dio un ejemplo concreto de requerimiento de inteligencia: el requerimiento de detención originado en la Jefatura II, vía Batallón 601, era aprobado por el Centro de Operaciones Táctico del Estado Mayor, cursado a la zona correspondiente, esta disponía que la subzona y el área prestaran colaboración o ejecutaran la tarea.

Para fundamentar su tesis tomó referencia de lo dicho por el ex agente Néstor Norberto Cendón que cumplió funciones en el Batallón de Inteligencia 601, delegado del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

SPF y condenado a prisión perpetua por hechos ocurridos en el centro clandestino Vesubio. Explicó cómo se procedía ante un secuestro. Avaló lo dicho por él citando normativa del RE 10-51 *"Instrucción para operaciones de seguridad"* y, nuevamente, el RC 16-1 pero en su art. 3006. Completó todo esto con lo dicho por *"Colores"* Del Cerro en la causa en la que se lo condenó.

A continuación citó el informe del programa Verdad y Justicia *"... Las comunidades informativas recolectaban información mediante la inteligencia y la contrainteligencia sobre el accionar de las organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, etc. Para identificar y hacer listas de personas que consideraban peligrosas, abastecer de estos datos a las jefaturas correspondientes –áreas, subzonas, zonas– y al Batallón de Inteligencia 601; y luego accionar, a través de los grupos de tareas o de los operativos llevados a cabo por las unidades de las FFAA y/o FFSS, en el cumplimiento de las directivas que allí se impartieran. Por el canal comando u orgánico, elevando la información al comando de zona del cual se dependía orgánicamente. Por el canal técnico, elevando la información al Batallón de Inteligencia 601 y a la Jefatura II de Inteligencia..."*.

Sobre este punto agregó *"... Por ejemplo, Cardarelli (201) le mandaba a Carpani Costa (G2 IIMM) el resultado de las tareas de inteligencia que habia hecho su subordinado Cinto Courtaux. Simultáneamente y por el canal técnico de inteligencia elevará o informará a otros comandos..., de acuerdo con lo establecido en el funcionamiento del (SIFE). Es decir lo mismo se lo enviaría al 601...y a la Jefatura II..."*.



Y volviendo a D'Andrea Mohr definió a la comunidad informativa *"... Esta organización de Inteligencia distribuida en todo el país hacía que las unidades de inteligencia del ejército centralizaran en cada lugar donde estaban asentadas toda la información producida por la llamada "comunidad informativa". De esa comunidad formaban parte personal militar, policial, gendarmería, prefectura, SIDE y servicio penitenciario. Es decir, los departamentos, Jefaturas 2 y Direcciones de Inteligencia de cada uno de estos órganos..."*.

Por eso sostuvo que cada extremo de la comunidad debía saber, eso era la respuesta al imperativo categórico de la Necesidad de Saber. Por ello, todos supieron. Lo demuestran las leyendas *"Se ha tomado conocimiento", "ha sido informado" o "diseminar"* que son las fórmulas que dan cuenta de la circulación de información. Mencionó varios ejemplos al respecto, como el a) Informe del 3 de julio de 1980, del SIN, valoración A-2, dando cuenta de los operativos del ejército de Fs. 1794 *"se ha tomado conocimiento de los siguientes procedimientos realizados por el Ejército"*. Menciona los secuestros de Perú. La colaboración del ejército Peruano, los secuestrados: Ramírez, M I Raverta) y Noemí Gianetti.

A continuación pasó a analizar lo que denominó estructura en el juicio, identificándolas como las que se analizan en este debate.

Comenzó ese derrotero con la Jefatura II sosteniendo que toda la inteligencia le reportaba y respondía a sus directivas por lo que estaba a cargo de la Estrategia Militar Nacional. Su misión era, en principio la dirección. Allí prestó servicios Jorge Apa.

Para fundar ello refirió lo que Antonio Simón, Jefe del Destacamento 123, dijo en la causa Guerrieri, a fs. 2539/2542 *"... tenía una vinculación técnica con la Jefatura*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

II del EMGE por tener personal de inteligencia y materiales específicos del área. La misión era proporcionar inteligencia militar al Cuerpo de Ejército II y a Jefatura II Inteligencia del EMGE...”.

Expresó que el RC 16-1 regulaba su funcionamiento y que en él se determinaba que para una adecuada dirección debe realizar un análisis, a través de la inteligencia, para el completo conocimiento y comprensión de la misión. De esa manera relevó cada una de las incumbencias de la Jefatura II.

Trazó los lazos entre ella y el Batallón de Inteligencia 601, definiéndolo como un vínculo indisoluble. Verificó tales extremos a partir del análisis de diferentes sentencias, especificando casos de oficiales que estuvieron en ambos destinos en comisión, como ser Waldo Roldán, Juan Carlos Gualco o Jorge Granada.

Además, citó textualmente lo dicho por Alberto Valí, que fue jefe de ambas estructuras; ante el TOF 5 de CABA, en la causa n° 1170, así “... ambos son órganos de asesoramiento del Comandante en Jefe. La Jefatura 2 como elemento integrante del Estado Mayor. El Batallón de Inteligencia se ocupa de la reunión de información que es procesada por la Jefatura II junto con información obtenida a través de otra fuente... Que esto se debió a que existía una falla en el aprovechamiento de la inteligencia, en cantidad y calidad. Así se creó un sistema completo que incluía, a través de la Jefatura 2 y del 601 la creación de un organismo integrado por representantes de todos los servicios de inteligencia importantes del país, al cual todos los organismos debían apoyar y contribuir con sus medios y por similitud cada Comandante de zona, subzona del país debía constituir, bajo su Comando y en todos aquellos



#27480855#297595386#20210806102453417

lugares de su jurisdicción en que hubiera comunidades informativas, pequeñas centrales de reunión de información que satisficieran sus necesidades y aportaran lo conveniente a la Central de Reunión de Información, organizada por el Batallón de Inteligencia 601. Que la Central de Reunión de Información estaba integrada por personal de los servicios de Inteligencia más importantes, como el de Fuerza Aérea, de la Armada, personal del Batallón 601, Institutos Penales, la Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura, SIDE...". Agregó que ello no es ni más, ni menos, que lo que ordenaba la Directiva 211.

Asimismo, sostuvo que la Jefatura II también se encargaba de operaciones y de acciones de ejecución, tal como se sentenció en la citada causa Guerrieri.

Hizo mención al álbum de fotografías de esa jefatura agregado como prueba y que tiene como propósito servir para la detección, identificación y posterior neutralización de personal y material usados con fines subversivos y mencionó a algunas de las personas que allí figuran. Recordó que a fs. 269 existe material similar.

Su exposición prosiguió analizando al órgano encargado de la Estrategia Operacional a nivel nacional, el Batallón de Inteligencia 601. Indicó la JII era el cerebro y el 601 el riñón.

Para establecer, claramente, las competencias, la organización y demás acciones de la unidad; la fiscal echó mano a distintas declaraciones de miembros de ella. Así mencionó a Jorge Suárez Nelson quien explicó, en la causa Guerrieri, las funciones que realizaba el batallón por debajo de la Jefatura y que, además, también se actuaba en el exterior. Recordó lo dicho por Carlos Tepedino, uno de los Jefes del batallón, quien expuso acerca de la conformación de CRI o Central de Reunión de Información. Así como los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

anteriores también hizo referencia a lo dicho en aquella causa por Jorge Luis Arias Duval; quien explicó cómo funcionaban los diferentes grupos de tareas conforme a la incumbencia que tenían. Este último, señaló además que el *Batallón 601 era el órgano de Inteligencia de la Jefatura 2, y a su vez del Comando en Jefe del ejército.*

También trajo como elemento de fortificación de su caso; un reclamo que efectuó Rodolfo González Ramírez que entre otras cosas sirve para demostrar la simbiosis entre los lugares de función de los imputados Apa, Firpo y Dambrosi. Textualmente, dijo: *"En abril del 78, fui seleccionado por el Jefe. II Icia., J. B. Icia. 601 y J. Cen. Reu., y designado como jefe del mencionado Elemento Combinado, (es decir integrado por varios sectores de inteligencia) debiendo cumplir una misión del servicio altamente secreta. Es así como en los meses de Julio/Agosto de 1978 se obtienen los primeros resultados positivos, tras una paciente pero continua "reunión de información", resultados que permiten en 1979 lograr -con la decidida y arriesgada actuación del causante-, un éxito militar que necesariamente solicito explicar en forma personal y verbal, por la discreción y seguridad que impone este antecedente y las connotaciones posteriores a su desarrollo...".* Porque cuando tienen que hablar de los secuestros torturas y asesinatos se vuelven sigilosos... Piden decirlo en privado. Y...era difícil pronunciar en voz alta tantas aberraciones: *"En el 80 fui seleccionado y designado por el J. B. Icia. 601 (Cnel. (R) D. Jorge A. Muzzio), para realizar tareas de organización y otras relacionadas con operaciones especiales, cumplidas exitosamente, que me valió el reconocimiento en una ORDEN DE FELICITACIÓN PARA PERSONAL SUPERIOR, del J. II - Icia.*



#27480855#297595386#20210806102453417

(Gral. Br. (R) D. Alfredo Valín)". Dime quien te califica te diré para quien trabajas. Es decir la patota del 601 era calificada además de los jefarcas del batallón, por el jefarca de la J.II..."

Estas simbiosis le permiten concluir que existían elementos combinados del 601 y de IIMM. Juntas operaron en Brasil, también en Perú además de nuestro país y España.

También hizo referencia a la declaración de otros militares como Arturo González Naya y Jorge Puigdomenech.

Se refirió al Operativo Murciélagos resultante de la orden especial n° 705/80, que muy probablemente haya sido verbal, en esa línea acompañó lo dicho por Néstor Cendón quien manifestó "... el operativo Murcielago era de conocimiento entre el personal de Inteligencia de las Fuerzas de Seguridad. La Jefatura II del ejército de la que dependía Arismendi, Arias Duval dispuso el mencionado operativo. El servicio de Inteligencia de Ejército tenía bases en Paraguay, Bolivia, Perú, Brasil y Uruguay. La más notoria era la de Brasil con sede en Pao Paulo y Rio de Janeiro. En Paso de los Libres también, ya que con solo cruzar el puente se estaba en Uruguayana. El objetivo era detectar personas vinculadas a la "subversión", controlarlos y mantener informados todos sus movimientos, de manera tal de que si se sospechara que iban a reingresar a territorio argentino se los pudiera detener con anterioridad. Además había equipo de "marcadores" en una oficina mirando a todo el pasaje... El personal civil de inteligencia tanto del Batallón 601 como de Jefatura II integró este operativo..."

Sostuvo que la estructura del batallón varió constantemente; pero se trató de una megaestructura. Llegó a tener un elenco de 4300 personas, entre elementos de las fuerzas y PCI. Se repartían en diferentes grupos, entre





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ellos, nombró a la Central de Reunión, a la de Contrainteligencia, a la de Apoyo, Compañías de Ejecución, de Acción Psicológica, Actividades Especiales, etc. Asimismo, mencionó un gran recuento de propiedades desde las que operaron. Concluyó que en la causa obran algunos de los listados de aquella época a fs. 314/22 y a fs. 206/18 de la causa 3622, la nómina del personal civil de fs. 430/76, que suma 4867 sujetos.

Dicho esto, pasó a analizar a las unidades de inteligencia del Comando de Institutos Militantes.

Este punto lo comenzó citando diferentes causas del TOF 1 de esta jurisdicción en que se valoraron los dichos de Santiago Omar Riveros. El ex militar dijo que hicieron la guerra con la doctrina en la mano y que *"... el traslado de detenidos era decidido por personal de inteligencia que se encontraba destinado dentro de Campo de Mayo, ya que eran los especialistas en interrogatorios y en algunas oportunidades eran convocados por él, dado que eran los únicos que sabían hacerlo y agregó que el Batallón operó dentro del "El Campito" y que era gente de la comunidad de inteligencia del país, que estaban capacitados para interrogar a miembros de diferentes agrupaciones subversivas, como Montoneros, ERP, etc... en mi comando tenía, un elemento de inteligencia a cargo de un Oficial Superior, en ese elemento de Inteligencia se llevaba la situación de Inteligencia de la zona y a su vez se recibía informaciones de la comunidad de inteligencia del país, se recibían partes, noticias, indicaciones y datos que hicieran posible las operaciones referidas a la zona ..."*. También dijo Riveros que, por la directiva, 405/76 el batallón actuaba en apoyo



#27480855#297595386#20210806102453417

del Comando en la zona de Defensa IV. Sumó a que en la época de Nicolaides se mantuvo ello.

Dijo la Fiscal que en los años que nos ocupan el titular fue el Tte. Coronel Carpani Costa, a quien la impunidad biológica dejó afuera de este juicio. Según el Reglamento de Organización de los Estados Mayores él era el miembro principal de la plana mayor con responsabilidad primaria sobre todos los aspectos relacionados con el enemigo; y en tal carácter tenía la misión de conducir ese órgano de dirección de inteligencia. Relevó un reclamo administrativo en que el nombrado asegura esto y en que destaca que tuvo a su alcance todos los medios para llevar adelante la misión que se le impusiera. Así, contaba con la División Planes, la División Contrainteligencia -dentro de la que funcionaba la Sección de Operaciones Especiales- y el Destacamento 201 que le reportaba.

Para despejar dudas, indicó que a fs. 584 obra el informe incorporado al debate de la Secretaría de DDHH que evalúa la indagatoria de Oscar Rodríguez, miembro del batallón, que dijo *"...que la División Fotointerpretación del Batallón 601 es mudada del edificio de Viamonte 1832, "...a un galpón en Campo de Mayo que llamaban "depósito de forrajes" ubicado en una antigua estación ferroviaria que estaba en frente de la Escuela de Suboficiales "Sgto. Cabral"..."*.

Agregó que no se pudo probar que hubiera dos estados mayores en el Comando, uno operacional y otro para atender a las necesidades de las escuelas de armas. En cambio en diferentes sentencias se ha condenado a directores de ellas, por caso; Eugenio Guagnabens Perello, Rodolfo Emilio Feroglio, Luis Saadi Pepa o Eduardo Oscar Corrado.

Especificó una a una las funciones de la División Planes del Departamento de Inteligencia, conforme lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

establecido en el RC 16-1, para concluir que nadie que estuviera allí podía estar mirando la televisión. Dijo que el antecesor del acusado Ascheri en un reclamo administrativo el Tte. Cnel. Carlos Alberto Voso fue mencionado por la testigo Almada; *"... se abocó a la tarea de cumplir las misiones que recibió, sin pausa y sin tiempo; arriesgando, en un sin número de importantes episodios, la vida de sus subalternos que debió conducir, la suya propia y la de su familia (...) Así, debe señalar que, frecuentemente, le fueron encomendadas actividades que debió cumplir sin acompañantes; las realizó sin excusaciones, en forma acabada y hasta sus últimas consecuencias; compenetrado del deber y su condición de soldado aún a costas de las implicaciones de índole espiritual, ético, moral y religiosas que las mismas le acarrearón (...) no resulta prudente que se relate en este documento, cuál fue su accionar al respecto, en razón de la naturaleza de las órdenes recibidas para cumplir misiones de carácter excepcional, emanadas del área de inteligencia..."*.

La Fiscalía indicó que la División Planes también salía a la calle y expuso que el testigo de la Defensa, Julio Hang, que estuvo en otro contexto pero en el mismo cargo de Ascheri; dijo que el área se dedicaba a Planificar.

Siguió adelante con la División Contrainteligencia mencionando algunos de los jefes que pasaron por allí, entre los que destacó al imputado Bano, y detalló las funciones que le competían por disposición del RC 16-1. Aseveró que esta unidad del Comando fusionó su actividad en la SOE, creada para desplegar actividades de ejecución. Los definió *"Procedimientos subrepticios de distinta naturaleza, que se desarrollan en el marco de operaciones convencionales y no*



#27480855#297595386#20210806102453417

convencionales y/o operaciones contra la subversión...usando técnicas diferentes”.

Dijo que su creación surge del art. 1011 de dicho RC que dispone “... Normalmente, en el marco de las operaciones no convencionales y/o operaciones contra la subversión, las distintas variantes de la situación y las características particulares de la lucha afectarán al personal de cuadros y tropa (...) en este caso una acabada conciencia de la inteligencia y el hacer sentir la responsabilidad que todos los integrantes de la fuerza les toca como medios de este campo de la conducción, son bases fundamentales para la lucha contra la subversión...”.

Para clarificar las actividades de Campo de Mayo se refirió a lo dicho por un sobreviviente del centro allí montado, Juan Carlos Scarpatti expresó en la jurisdicción que “... Por lo general existía un núcleo estable de ‘patoteros’, principalmente a nivel de Jefes de Grupos Operativos, pero el comando trataba de rotarlos, cosa que encontraba oposición en los interrogadores ya que éste método no le permitía formar gente ‘con experiencia’. Estos grupos no formaban parte del personal de ‘El Campito’, sino que eran pedidos al Comando de Institutos de acuerdo con las necesidades de los ‘interrogadores’. Estas patotas operaban con coches que ellos mismos robaban. El número total de estos grupos no lo puedo precisar con exactitud, pero calcula que serían alrededor de cuarenta hombres integrando unas diez patotas aproximadamente, número que se ampliaba o reducía de acuerdo con las necesidades...”.

Adunó lo dicho por el testigo Nelson González en relación a la comisión que cumplían los miembros de las escuelas.

Por otro lado, el Mayor Stigliano reconoció la participación en los secuestros de Campiglia y Pinus en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Brasil y el operativo de Croatto y Mendizábal. Recordando lo dicho por Almada y conforme el informe de DDHH dijo que los Jefes de Contrainteligencia fueron Martin Rodríguez, Eduardo Alfonso, Eduardo Stigliano, Carlos Surraco y que la SOE era una estructura "ad hoc" yuxtapuesta sobre aquella.

Indicó que Almada recordó que Martin Rodríguez hizo un reclamo y contó que *"Durante la guerra contra la subversión fui seleccionado entre más de 60 oficiales de la escuela Lemos Lemos y me desempeñé como Jefe de los Grupos Especiales en la ESPAC 'Gr1 Lemos' (1977), Jefe de un Grupo Especial de la Sección de Operaciones Especiales, Dpto. II - Icia/ Cdo IIMM (1977), Jefe de la SOE (1977) a cargo de la LPD 'Campo de Mayo'..."* y enumera como sus *"éxitos resonantes"*, secuestros de militantes del ERP y Montoneros, siendo condecorado *por su abnegación y valor*. Rodríguez fue condenado en el TOF 1 de San Martín por su actuación en Campo de Mayo como interrogador.

Recordó lo dicho por Nelson González respecto del denominado Grupo de los 8 que participaba en los fusilamientos de los secuestrados.

Repasó que de los legajos administrativos se advierte que quienes pasan por la SOE son calificados por superiores *"Jefes Div C/Icia"*, sin cambiar de destino interno. Por ejemplo de ello, el mentado Madrid es calificado por el Mayor Carlos Surraco, como *"Jefe SOE (C/ICIA)"*, lo que refleja la yuxtaposición referida. Profundiza que Madrid era otro de la Escuela Lemos y salió en comisión entre febrero y marzo de 1980. Carpani Costa solicitó que permanezca en la S.O.E. y luego recibió la felicitación de Nicolaides.



#27480855#297595386#20210806102453417

Relevó otros casos como el del Sargento 1º Euclides López, el del Tte. 1º Germán Gutiérrez, el del Tte. Carlos Saini, el de Roberto Onofre Romero, entre otros.

Destacó que las calificaciones que efectuaba Nicolaides tienen importancia por lo que ellas afirman y por quien las firma. No se trataba de una dedicatoria personal y menos aún eran habituales. Eran por *"...integrar la SOE, poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los graves riesgos a los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo lo que permitió cumplir acabadamente con la misión impuesta..."*.

Retomó el legajo de Stigliano destacando lo relativo a sus felicitaciones, que fue designado el 17 de marzo del 79 en la Jefatura II de IIMM como Jefe de la SOE y que permaneció en tal carácter hasta fines del 80. Más tarde, el 9 de diciembre de 1991 reclama al Jefe del Estado Mayor por incapacidad laboral y la violación de los convenios de Ginebra y las normas de derecho internacional. Reclama que tiene que premiarse esa herida por esquivarla de granada como "acto heroico" y que lo condecoraron dos veces como *"héroe en la lucha contra la subversión y como ejemplo para el personal de cuadros de la institución"*.

Textualmente citó: *"... Desde hace varios meses, cuando el brazo derecho fui quedando inutilizado por agravamiento de las secuelas de las heridas de balas recibidas en Operaciones contra la subversión, ordenadas por la Superioridad, comencé a tener pesadillas en forma permanente, relacionadas con las actividades que, como Jefe de la SOE de la Guarnición Militar Campo de Mayo (1979/1980), se me ordenaron ejecutar y que constituyen violaciones flagrantes a la Constitución, las Leyes y*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Reglamentos Militares, fueron las prácticas más aberrantes que se puedan concebir... Las prácticas referidas que hoy afectan al suscripto, a través de diversos y severos trastornos emocionales, fueron el método ordenado para la ejecución física de los subversivos prisioneros a los que se le ordenaba matarlos, a través de los distintos médicos a sus órdenes, con inyecciones mortales de Ketalar. Luego, los cuerpos eran envueltos en nylon para ser arrojados de los aviones Fiat G 22 o helicópteros al Río de la Plata. Dichas máquinas partían en horarios nocturnos desde el Batallón de Aviación de Ejército 601 de Campo de Mayo. Las ejecuciones o asesinatos llevados a cabo por este método, fueron 53 siendo cuatro de ellos extranjeros. Otro método de ejecución, fue el fusilamiento ordenado por el Comandante de IIMM, con la presencia de los Directores de las Escuelas las de Armas y otros Institutos, para que dichos Oficiales Superiores adquirieran una responsabilidad comprometedora al avalar con su presencia esta práctica aberrante. Cualquier mente normal no puede menos que alterarse ante semejante horror, cuya dimensión sólo puede apreciarse con el tiempo, la distancia y las circunstancias...". Si bien no se encontró Stigliano dijo, a fs. 379, que dejó pruebas "... el listado de las víctimas con N° de Documento, Matrícula de aeronaves utilizadas, nombre de tripulación horario de salida y horas de vuelo, nombres y jerarquías del personal de Gendarmería que estaba afectada a la vigilancia de los prisioneros, nombre y jerarquía del personal involucrado como testigos de fusilamiento...".

Abordó al Destacamento de Inteligencia 201 diciendo que le rigen dos reglamentos el RC 16-1 y el de Unidades de Inteligencia RC 16-5, que le permitió describir capacidades y



#27480855#297595386#20210806102453417

definiciones de esos grupos. Puntualizó la responsabilidad de cada parte de las unidades, las acciones que sus tropas tenían relativas a interrogar, procesar, analizar y evaluar información. Esa recopilación y recorrido le permitió aseverar que no existían las actividades pasivas.

Destacó que los reglamentos imponían que la impartición de la orden se debía realizar en forma verbal, excepcionalmente por escrito y que los términos utilizados imprimían una dinámica especial; mancomunidad, permanencia, interacción, flexibilidad, comunicación y ejecución. Las reglas de oro fueron la adaptabilidad, la flexibilidad y la actualización.

Puntualmente del Destacamento recordó que, según se pudo saber gracias al Programa Verdad y Justicia, contaba con cinco jefaturas; Jefe, 2do. Jefe, Jefe del Grupo de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia; Jefe de la Sección de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia; Jefe de 1ra Sección de Ejecución, Jefe de 2da. Sección de Ejecución. Identificó cada una de ellas en los años 1979 y 1980.

Destacó que Nedo Cardarelli, prófugo por años declaró que el destacamento "... *tenía dos misiones: una de inteligencia que era la recopilación de información relativa a los factores de poder como ser político, sindical, económico, educacional, etc. y otra de contrainteligencia, referida a contra- subversión, contra-sabotaje y contra-terrorismo...*".

De esta manera concluyó que el 201 reunía información en el centro clandestino que ocupaba en esos días: *las Casitas*, frente a la escuela Sargento Cabral; la analizaba, y después hacía informes que repartía entre sus pares de la comunidad. No sólo se dedicaban a Montoneros, según la documentación de la DIPBA para la época de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Contraofensiva, había una célula del ERP se encontraba alojada en el Destacamento de Icia 201 de Campo de Mayo, más precisamente, el 15 de marzo de 1979.

Mensuró, también, que existe documentación en la causa que exhibió en la que da cuenta que se destacó la prosecución de un caso en manos del personal policial del área 430 junto al Destacamento de Icia de Campo de Mayo y que *"... del interrogatorio a que fue sometido el nombrado... se desprende que sería integrante..."*. Es decir lo expertos del 201 interrogaban bajo tormento.

Aseveró que, también por la documentación acollarada a la causa, se ha probado que el destacamento persiguió a sacerdotes tercermundistas, por caso Favre y Redón. Expuso *"...El 201 había obtenido mucha información de la actividad en el barrio La Manuelita, donde había predicado Adur, y también sobre los curas de cristianos para la Liberación... En el juicio del TOF 1 que mencione varias veces se investiga los secuestros y desaparición - precisamente en el 77- de varios militantes católicos vinculados a Adur y La Manuelita. "Consultada la comunidad informativa a los efectos de obtener antecedentes de los sacerdotes nombrados, pudo establecerse que en el Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en Campo de Mayo, obran los siguientes antecedentes... se allana la casa La Manuelita...en busca del padre Adur ...al no encontrarse el mismo se procede a detener a los seminaristas di Pietro y Rodríguez... 1979: En la actualidad si bien no existe ninguna acción del padre Favre a favor del tercermundismo, se presume que mantiene contactos con los ex camaradas del grupo liderado por el padre Adur..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Sentadas las premisas de las unidades en cuestión hizo una mirada respecto de la posición de los seis acusados que conviene citar en forma textual para no perder el hilo allí desarrollado.

Expuso "... Los 6 imputados no fueron custodios de un centro clandestino, quizá no hayan usado picanas, ni manejado autos robados. Seguramente tampoco se treparon a los techos, o hayan pateado puertas ni arrancado de los pelos a las personas de sus casas. Pero hicieron la tarea más importante, como queda claro de la simple lectura de los reglamentos, los informes de inteligencia y el destino de las víctimas de la causa. Los 6 llevaron a los actos eso que estaba definido en las órdenes de exterminio siendo los responsables primarios de los delitos que juzgamos. Todos ellos fueron especialmente entrenados y soberbiamente calificados en sus desempeños cumpliendo con esas disposiciones. En las páginas del plan de exterminio se fijaron las reglas para la selección de ejecutores "la selección del personal y la motivación para la lucha serán los aspectos especiales a considerar en la preparación táctica, técnica, física y espiritual". Se indica también en el documento que se requiere para la tarea "estructuras de organización flexibles que satisfagan en la mejor forma las exigencias de la lucha contra la subversión". Encarnaron con convencimiento y férrea voluntad esas mandas. Ninguno se negó o se opuso a las prácticas aberrantes del dolor y de la muerte. Ninguno de los imputados fue forzado al cumplimiento de esas órdenes, simplemente porque ya tenían abierta predisposición para cumplirlas. Fueron libres en el ejercicio de la función pública que, por entonces, ejercían. Nada ni nadie, salvo su convicción y sus propios deseos de seguir perteneciendo al Ejército, y escalar jerarquías, los obligó a seguir adelante con la masacre. El aporte de todos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ellos en la ejecución de los hechos imputados fue imprescindible, ya que sin su actuación no hubieran sido posibles. Procedieron de manera funcional a este plan, brindaron sus experiencias y conocimientos específicos, para hacer posibles los secuestros los interrogatorios bajo tormentos y los homicidios. Los 6, junto a quienes no se pudieron juzgar conformaron una persona colectiva cuya obra fue la ejecución total. Por eso deberán responder por esa ejecución a causa del reparto vinculante de tareas. Los 6 dominaron los hechos a través del plan común. Se trató de un monumental injusto colectivo. Fueron un colectivo criminal, una empresa criminal conjunta. No cooperaron en los hechos de otros. Fueron sus coautores: realizaron hechos que al mismo tiempo fueron propios y de los otros. Son coautores funcionales tanto los que dividen sus tareas para ejecutar las órdenes, como los que las dictan, sin importar su grado ni su jerarquía dentro de la estructura. Ante la pregunta de quién de los intervinientes domina el hecho, la respuesta sólo puede ser la siguiente: el colectivo. Es por eso que no tengo dudas de las sanciones que deben recaer sobre cada uno; porque todos desde su puesto de tareas hicieron posible que la máquina de matar funcionara aceitadamente. Algunos integrantes de esa empresa criminal fueron Nicolaides, Luis Arias Duval, Santiago Hoya, González Romines , Juan Carlos Gualco, Carlos Fontana, Waldo Roldan, Pascual Guerrieri, Hermes Rodríguez , Jorge E Suarez Nelson , Bellene , Julio Héctor Simón, Valín, Alfredo Sotera, José Riveiro; Muzzio, Mario Davico; Carlos A. Martínez , Carlos Tepedino, y tantos más, algunos condenados, la mayoría sin condena...".

Continuó "... Es fundamental tener en cuenta que las funciones de los agentes de inteligencia pueden ser



#27480855#297595386#20210806102453417

analizadas y juzgadas independientemente de poder determinar cuál fue el espacio físico, el territorio donde las desarrollaron y esto es así por la propia dinámica del trabajo de inteligencia. Allí donde podía estar la información hacia allí se dirigía el trabajo del experto en extracción de datos, para reenviarla al productor, al analista. Esto va siendo acreditado en muchos juicios que si bien suelen anclarse en lo sucedido dentro de los centros clandestinos, demuestran que el motor fue la Inteligencia. Y Este juicio es la evidencia más rotunda..."

Explicó el porqué de Campo de Mayo. Sostiene que el espía Jorge Contreras le confió a su confidente de la embajada estadounidense que era la prisión secreta del ejército. También le indicó que en agosto de 1979 el 80 o 90 % de los centros de detención había cerrado, Campo de Mayo no.

La amplitud territorial lo dotaba de ser estratégico porque mantenía alejada a la sociedad civil. Para la campaña internacional de denuncias por violaciones a los DDHH era un lugar infranqueable.

Todo ello le permitió aseverar que todas las mujeres y todos los hombres secuestrados en el contexto de la "contraofensiva" fueron llevados vivos o muertos a Campo de Mayo; "... con esto quiero decir que en cada uno de los secuestros, tormentos y homicidios de las víctimas de esta causa tienen responsabilidad los militares de Campo de Mayo, junto a los militares del 601 y de la Jefatura 2 del EMGE..."

Por los juicios que recayeron sobre la guarnición se determinó que en la zona de defensa IV hubo varios centros de detención, funcionaron El Campito (conocido también como Los Tordos), Las Casitas, a cargo específicamente de la Inteligencia, la prisión militar de encausados, el Hospital Militar. Ese escenario fue complementado por diferentes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

comisariías, por ejemplo; la Brigada Femenina de San Martín o la delegación de la Policía Federal de San Martín y algunas quintas como en las que mantuvieron secuestrada a Silvia Tolchinsky o Amílcar Archetti.

Completó este punto con lo referido por el testigo Nelson González en cuanto a que *Los Tordos* era un centro de detención clandestina de personas, manejado por inteligencia militar y custodiado por Gendarmería Nacional. También *La Escuelita*. Recordó que, además, González explicó que como Campo de Mayo era el destino final se usaba el polígono para fusilar o la pista para arrojarlos al mar.

Pasó a abordar la situación individual de cada imputado.

Empezó con Jorge Norberto Apa en especial con el libro por él escrito. Analizó sus descargos sintetizando que negó haber secuestrado, torturado o asesinado. La fiscalía sostuvo que más allá de ello los reglamentos no excluyen su responsabilidad. Funda su afirmación en la inteligencia que las operaciones llevadas adelante tuvieron como origen la Jefatura II en donde prestó servicios.

Volvió a reiterar que la Jefatura II tuvo responsabilidad directa en las operaciones. Fundó ello en parte de la documentación que aportó Stella Segado, sobre algunos sujetos que operaron como Personal Civil de Inteligencia dentro del 601, que fueron remunerados por la Jefatura II con partidas especiales por: actividad riesgosa, tarea especial. Es decir, los operativos de secuestros. La habilitación de esas partidas de personal operativo del 601, fueron firmadas por Jefes y Segundos Jefes de la Jefatura de Apa. Es decir la Jefatura II tuvo personal operativo a su cargo. Hizo hincapié en José Abboud quien desde 1976 a 1981



#27480855#297595386#20210806102453417

recibió una retribución extraordinaria por operar de esta forma. Exhibió la orden de pago firmada por el Subjefe II de Inteligencia, pero recordó otros pagos hechos por el Jefe. Sostuvo *"... dime quien te paga, te diré para quien trabajas..."*. En consecuencia, eso demuestra la responsabilidad de la Jefatura II respecto de quienes salían a secuestrar. Para ello relevó diversos ejemplos.

Tal es la responsabilidad de la Jefatura II que hay compañeros de Apa, como Gualco -Jefe de la División Inteligencia General Subversiva en 1980- y Roldán que fueron condenados por secuestros en la causa Guerrieri. Puntualizó que *"... Waldo Roldan era Coronel, de la JII, y estuvo en comisión en el 601. Por su rango equivalía al de Jefe y 2do Jefe de la unidad. Era superior a Arias Duval. De ese Roldan precisamente habló Contreras en la Embajada de EEUU, dentro de los archivos desclasificados que cité en relación a los casos de Perú y los de Brasil (ahí está anotado como Roldon), Julio Cirino comentó algunas internas de su lugar de tareas. Que Muzzio era sobrepasado por otros en su autoridad, que su inferior Bellene era un troglodita de la línea dura y después lo menciona a Roldan..."*.

La cabeza del canal técnico de inteligencia estaba en la Jefatura II.

Por eso, si bien Apa dijo que no tomaba decisiones; solo podía referirse a las decisiones sobre la marcha del Plan Nacional, porque eso lo hacían la CNI y el Comandante en Jefe, pero sí las decisiones estratégico militares a nivel nacional. Apa daba todos los elementos de juicio para que sean tomadas, sin ese aporte la decisión nunca llegaría. Por otra parte, la Jefatura II conformaba al máximo órgano político de inteligencia del país: la Central Nacional de Inteligencia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Señala que Apa intenta cortar la cadena de responsabilidad en los Comandos de Cuerpo pero omite decir que el canal técnico también es hacia arriba. Insistió que todo lo que hacía el 601 era para la Jefatura II. Porque era su riñón. Esto en la ampliación de indagatoria terminó por reconocerlo. Lo que mandaba la CRI era lo que tenía sobre su escritorio para asesorar a sus superiores.

Desestimó lo dicho por el acusado en relación a que el vínculo del 601 era sólo con el Jefe. Recordó lo dicho por él, en su indagatoria: *"La División Situación General subversiva NO tenía ninguna intervención en ese proceso informativo, ni en las decisiones vinculadas a desarrollarse en su consecuencia, como así tampoco tenía necesidad de saber. Es mas no debía saber"*.

Esta última afirmación la refutó sosteniendo que el sentido de la función de la inteligencia es saber, resulta absurdo pensar lo contrario. Textualmente *"... Realmente llama la atención cómo es posible que quien estuvo en la Jefatura II nada menos que en la División General Situación Subversiva, pretenda convencernos de que él tenía como obligación no saber sobre la lucha contra la subversión, sobre la situación subversiva... La pregunta desborda ¿Qué hacía entonces la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado, si no era conocer, informar y asesorar sobre la situación de la subversión?..."*.

Su respuesta es, todo. La Jefatura II tenía la información de todo el país y la distribuía a sus efectos. Respalda esto con la remisión de documentación hacia la Prefectura Naval obrante a fs. 2168.



#27480855#297595386#20210806102453417

Rememoró lo dicho por Segado en cuanto a que es imposible que alguien que estuviera en inteligencia no supiera. Almada fue contundente en afirmar que se trata de los que debían saber porque son los que procesan la afirmación.

Nos refirió *"... Recordemos que así como el Departamento de Inteligencia de IIMM era un elemento de dirección a través del cual se elaboraba el apoyo de inteligencia y contrainteligencia para el Comandante de la zona IV y todos los que lo requieran (art. 1012 RC-16-1), igual tarea pero de mayor envergadura y jerarquía tenía la J2; dirigiendo el esfuerzo para ayudar a los más altos mandos de la Dictadura a conducir el exterminio..."*.

Otro elemento que aduna es que en el derrotero final de su carrera fue designado Jefe del Destacamento 201 de Campo de Mayo, reemplazando a Cardarelli.

Volvió sobre la negativa de saber y concluyó que la función de Apa era analizar las actividades de diferentes organizaciones armadas, y entonces preguntó ¿cómo era posible que analizara sino debía saber? Concluyó *"... detrás de sus elipsis quedó claro que sabía que información procesaba, de donde venía. Y cuales eran los métodos: interrogatorios ilegales..."*.

Siguió diciendo que con lo expuesto se alcanza para determinar su responsabilidad ineluctable, de la que cree exculparse al decir que hasta ahí llegaba lo suyo, porque lo que decidían los altos mandos escapaba a su conocimiento. Señaló que la función de Apa, dentro de la estructura de la Jefatura era el asesoramiento de los altos mandos para los cursos de acción. Más aún cuando su División era específica.

Expuso *"... En ningún momento voy a sostener que la tarea de esta División de altísima especialización, encargada de hacer Inteligencia de alto vuelo respecto del*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

enemigo, se encargó además de escribir las órdenes de búsqueda del blanco, de buscarlo, infiltrarlo, seguirlo, secuestrarlo, torturarlo, mantenerlo en condiciones inhumanas en el centro clandestino y después matarlo. Claro que no, para eso estaba el 601, el 201, el SOE, y toda la estructura del Comando de IIMM. De eso se trató la empresa criminal. Las tareas estaban repartidas, y mancomunadas como el mismo manifestó...". Por todo ello, había contacto con los elementos tácticos del 601 y 201. G2 IIMM. Reiteró que las funciones de Apa no eran Operativas. Pese a ello destacó el viaje a Paso de los Libres que realizó el 23 de octubre de 1979 en comisión reservada.

Lo que pretendió destacar es que su viaje fue a la zona de operaciones del *Operativo Murciélagos*. Entiende que esto confirma lo dicho por el condenado Cendón que esa acción estaban los oficiales de la Jefatura en la primera línea.

Habida cuenta que se resolvía con las conclusiones que el sacaba tuvo el dominio directo y no fue ajeno en absoluto a cada una de los delitos que estamos juzgando durante todo el período de su actuación.

La Dra. Sosti remarcó lo dicho por Apa en su primera indagatoria: *"que no cabe más que concluir que haber integrado la División de Inteligencia destinada a recopilar, clasificar, archivar y analizar la información vinculada con la acción desarrollada por las organizaciones guerrilleras armadas declaradas ilegales, no importa prueba alguna de la comisión de ningún delito, por lo que ello nada predica de haber participado en una actividad ilegal ni siquiera haber tenido conocimiento de las mismas"*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Los informes de Apa al definir la situación subversiva mencionan las bajas, es decir muertos o secuestrados.

Por otra parte, no era el último orejón del tarro como dijo, era Jefe de División, durante unos pocos meses cuando volvió de sus tareas de agregado militar en Bolivia, ofició de auxiliar pero inmediatamente, ya en noviembre del 79 era el Jefe. En esa línea desestimó lo dicho por el acusado en que sólo leía material de lectura; *"... Eran Tenientes Coroneles, la alta oficialidad del ejército, sin embargo muchos de ellos: Apa el primero, pero también lo harán, Bano, Dambrosi, Cinto Courtaux reducen su perfil a la mínima expresión, a ser meros lectores de diarios. Lo que podía hacer cualquier oficinista, cualquier subalterno a su cargo. Es insostenible el descargo. Sería interesante que hubiese explicado ante la lectura de los informe que relevamos, como hizo para volcar todo lo que ahí se dice, solamente leyendo La Nación, Clarín, y Evita Montonera o el Combatiente..."*

Valoró la exhibición que el acusado hizo en su indagatoria del ejemplar de *"Montoneros: el camino para la Liberación"*. Remarcando que no fue de venta libre y que tanto los ejemplares, como la imprenta en que se lo hacía fueron secuestrados junto a sus impresores.

Luego expresó que *"... La historia de Jorge Apa dentro del universo de la Inteligencia Militar es profusa y su compromiso visceral y consecuente con el exterminio lo llevó a reivindicarlo, incluso a fuerza de desconocer todo el recorrido de reconstrucción histórica trazado desde el final de la Dictadura hasta el presente. Su mirada del accionar genocida que encarnó, quedó anunciado de propia mano en el libro que adjuntó como texto integrante de su declaración indagatoria en el debate. El título es sin dudas*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

hiperbólico: "Al gran fraude argentino ¡salud! El paroxismo de la mentira 1966-2015". Le dedico apenas unos minutos para valorar lo que puede casi considerarse como un modo de confesión de su actuación. Por supuesto que no lo valoro en ese sentido. Pero el imputado lo aportó para que sea inevitablemente valorado de algún modo...".

Entendió que el material está estructurado sobre una lectura sesgada de la historia con "...afirmaciones que procuran poner en duda el monto de la masacre, con argumentos falaces como los que alimentan el discurso publicitario que en los últimos tiempos intentó aflorar torpemente y sin éxito ante el avasallante registro de la historia que emerge con nitidez fundamentalmente en los diversos juicios de lesa humanidad en todo el país; y ante la férrea y medular convicción del pueblo argentino de rechazar para siempre las atrocidades cometidas por la Dictadura y sus personeros..."

Posteriormente, analizó la defensa hecha respecto de la guerra contrarrevolucionaria al momento de prestar declaración en la instrucción e hizo un repaso por su carrera en los años de la dictadura, como así también de sus calificaciones.

Con relación al caso del matrimonio De Lillo-Milobara indicó la instrucción cometió el grave error de haberlos dejado fuera de la imputación al sr. Apa.

Por todo lo expuesto, sostiene que Jorge Norberto Apa resulta ser coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas - por más de un mes, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; - y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el



#27480855#297595386#20210806102453417

concurso premeditado de dos o más personas de: *Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin, Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Ángel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.*

Asimismo, coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas -menos de un mes- Tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; y homicidio doblemente agravado de: *Jesús Vich, Margarita Vich.*

También coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, violencia y amenazas -por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

María Castaño Blanco, María José Luján, Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Igualmente, también se lo debe considerar coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas – menos de un mes- Tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de; *Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffler Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas, y Edith Aixa Bona.*

Pide la condena, también, como coautor en orden al homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas: *Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Pecoraro.*

En igual sentido, coautor responsable del allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas: *Susana H. Solimano* y su Hijo *Martín Mendizábal*; *Regino González y María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández* en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; *Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua; *Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y *Nora Hilb y Daniel Cabezas* en Virgilio y Lascano Capital Federal.

Sostuvo que en caso que se reparara el yerro procesal del caso de De Lillo y Milobara se lo debe condenar



#27480855#297595386#20210806102453417

por la ilegal doblemente agravada, los tormentos doblemente agravados y los homicidios doblemente agravados de ambos.

Ya casi para terminar con lo referente al sr. Apa sostuvo el Ministerio Público que *"... Por un lado debido a un incomprensible -aunque subsanable error- el fiscal de instrucción incluyó dentro de los homicidios imputables los nombres de dos sobrevivientes: Martin Mendizábal y Edith Aixa Bona. Obviamente no voy a sostener semejante imputación. Sólo se trata de un lamentable descuido del Fiscal, que se hace imperioso aclararlo. Otro error incomprensible aunque subsanable también de la Fiscalía de Instrucción fue la omisión de la imputación del homicidio de Enrique Pecoraro. Por el cual Apa como todos los imputados fueron debidamente indagados. No hay ninguna manifestación que permita entender un apartamiento puntual de esa imputación, por parte del Fiscal. De manera que simplemente se trató de un error por omisión. Por eso sostengo esa imputación en relación a este homicidio..."*.

Prosiguió su acusación con Roberto Bernardo Dambrosi.

Citando al Ministerio de Propaganda Nazi argumentó que crear una subjetividad social que empatizara con el accionar represivo fue un arma fundamental. Había que convencer a la población de la peligrosidad del militante montonero o del ERP fue, según dijo, un andamiaje discursivo muy poderoso. Eso no lo hicieron las patotas. Era parte de la acción psicológica. Aseguró que esa era la función de Dambrosi.

La acción psicológica está regulada en los RC 5-1 y 5-2 y fue definida por Cinto Courtaux. En su indagatoria el Tte. Coronel Dambrosi, es otro de los que dice que su tarea se limitaba a leer los diarios y editar una revista.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Recordó que la imputación sobre él *"... que entre el 6 de marzo del 79 hasta el 17 de noviembre del 80 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón 601 y dado el accionar descripto fue de vital importancia para que pudieran tanto el cómo sus subordinados proceder a la privación de la libertad torturas o asesinatos de las víctimas de autos..."*.

Hizo lo propio con el descargo por él esgrimido y desestimó la inocencia propugnada, con diferentes argumentaciones pero con la reiterada mención a que la dejaba perpleja la pretendida ajenidad esbozada por Dambrosi. En definitiva el descargo no resiste análisis a la luz de los elementos de la causa.

Sostuvo que la actividad desplegada por el acusado fue determinante en el perfeccionamiento del plan de exterminio, iba de la mano con la acción de inteligencia.

Las directivas 404/75, 405 y 604 tenían 2 anexos: uno dedicado a la *Inteligencia* y el otro a la *Acción Psicológica*. Y ya la directiva N° 404/75 incluía la *"Comunicación Social"* como uno de los aspectos centrales de la acción psicológica. Ambas directivas insistían en que: *no se debe actuar por reacción sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de Inteligencia sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas"*.

La que despeja cualquier incertidumbre es la directiva que firmó Viola que insiste al definir la acción militar directa para continuidad de la LCS que i) *"las operaciones serán acompañadas por una bien dirigida campaña de comunicación social, tendiente a esclarecer la problemática subversiva y a afianzar los valores de nuestro*



#27480855#297595386#20210806102453417

ser Nacional" (pág. 1451). Agregó que el anexo de la 404 dice *"las actividades de AP tenderán fundamentalmente a promover y consolidar aquellos valores que conforman el estilo de vida argentino"*.

El de la 504/77 dice: La *"acción militar directa ha producido un virtual aniquilamiento de las organizaciones subversivas"*. Queda planteado que *"el ejército conducirá el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa de lucha contra la subversión"* y también *"conducirá "ejecutando una oportuna, continuada, coordinada, coherente e intensa comunicación social (AS) en apoyo de la lucha contra la subversión, incidiendo sobre la población, el oponente y las propias fuerzas"*.

La 604 que regía durante el desempeño del imputado dice que se ganó la batalla militar pero no la política. Estos considerandos de la Directiva de Viola son resultado del asesoramiento y de los diagnósticos que hicieron durante ese tiempo previo los analistas de la CRI y los de la Jefatura II. Por eso Viola le da la jerarquía máxima a la tarea de Dambrosi. *"la comunicación social será un elemento indispensable para ganar esta verdadera guerra psicológica"*; y en referencia al público en general se propone mediante este accionar *"completar el esclarecimiento de la población acerca de la subversión, sus fines y procedimientos (...) público subversivo completar el quebrantamiento de su voluntad de lucha"*.

Mencionó lo dicho por Segado, en cuanto a que la acción psicológica tenía una relevancia central en el diseño elaborado por la CNI.

Recuérdese que al comenzar el debate la Dra. Sosti dijo que su tesis desde el principio hasta el fin del debate será probar que la acción desplegada por los imputados se trató de un Genocidio. Siguiendo esa temática convocó a su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

exposición un trabajo publicado en la Revista Derecho Penal y Criminología. El título del mismo es *La guerra psicológica en el genocidio argentino* resultando ser la autora la licenciada en Psicología e investigadora del Centro de Estudios sobre el Genocidio de la UNTREF, Adriana Taboada.

Así expuso el génesis de la acción psicológica, de la construcción de un arma que podía ser utilizado en tiempos de la guerra fría o caliente. Y sostuvo que *"... el Ejército Argentino, amante de las letras francesas usó de manera unificada e insustituible esa "arma" necesaria para avanzar y afianzar los procesos de destrucción y reconstrucción identitarias propios del genocidio... Habían aprendido en Indochina sobre el rol que jugaba la población civil en los procesos de liberación⁶ como retaguardia y apoyo de los movimientos insurreccionales...y sostenían que "renunciar a esa arma o utilizarla tímidamente equivale a desarmarse voluntariamente". El valor de esa arma radica en que apunta al campo de la mente. Permite minar la determinación del adversario, suscitar en sus filas cómplices o aliados, obtener opiniones públicas atemorizadas y confundidas. Los militares argentinos fueron excelentes y aplicados alumnos..."*.

Valoró el RC 5-2 de operaciones psicológicas, en el que se establecía un ordenamiento y estrategias respecto a éstas y la Inteligencia y que dejaba claro el rol fundamental de esas operaciones: *son un medio importante a disposición del comandante especialmente 3) en operaciones no convencionales 4) contra fuerzas irregulares.*

Mencionó, además, el RC 16-5 que incluye en el canal técnico a las acciones psicológicas. A pie juntillas

⁶ Así lo reconoce el Coronel Charles Lacheroy en "Escuadrones de la Muerte", documental de Marie Monique Robin (2003).



dijo "... La incorporación de este método de acción se entiende a la luz de cómo caracterizaban al enemigo: el enemigo interno se mimetizaba con la población confundándose en ella, por lo cual la diferenciación entre civiles y miembros de fuerzas enemigas perdió su sentido. Entonces era fundamental seleccionarlo recortarlo y aislarlo del resto de la población y para ello había que trabajar sobre la población. En el RC-8-2 ("Operaciones Contra Fuerzas Irregulares") del 68 así lo expresó. Y así fue como desplegaron una demoledora campaña de estigmatización. Esto implicó una organización tan aceitada como la que tuvo la comunidad informativa. Hubo plan, control, implementación, análisis. Esto se hizo desde el sector que estaba preparado para ello. La compañía de Acción Psicológica del 601. Que tenía el nombre que tenía que tener, el específico para su función, respondiendo al simulado desconocimiento que manifestó el imputado en la indagatoria. El Manual de Operaciones psicológicas (MOP) que mantiene una vigencia inquietante dice: "Los progresos de las ciencias psicológicas, de las técnicas de influencia psicológicas y de los medios de comunicación de masas, han acrecentado singularmente el efecto y el alcance de nuevos medios de lucha. Estos resultan tan temibles como los medios físicos, pues son capaces de quebrar la voluntad de lucha de un adversario antes de que la misma haya comenzado. Esta nueva forma de lucha se denomina guerra psicológica. La acción psicológica podrá ser empleada precediendo, acompañando y/o sucediendo a un conflicto armado. La lucha psicológica se transforma así en permanente, universal y total. Permanente porque la agresión psicológica no distingue entre tiempo de paz y el tiempo de guerra. Universal porque los medios modernos de difusión no se detienen en las fronteras y porque el enemigo recluta sus aliados en las mismas filas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del adversario. Total, porque la lucha es llevada hasta el espíritu mismo del hombre...".

Rememoró el asesinato de Noemí Gianetti y el recorrido de Perú y Madrid; la manipulación que según dice hizo Clarín o La Nación; la agencia de noticias Saporiti; la información sobre los asesinatos de Croatto y de Mendizábal y el secuestro de Castaño Blanco todo a cargo de la Compañía a cargo de Dambrosi.

Retomó su argumentación con el RC 5-2 que decía: *"este reglamento reservado y permanente...proporciona bases doctrinarias a los comandantes (jefes) y estados mayores (planas mayores) responsables de las operaciones psicológicas", "trata sobre la naturaleza de las operaciones psicológicas delimitando los objetivos, funciones y misiones de las mismas y sirve como base doctrinaria para el desarrollo de métodos, procedimientos, técnicas y medios de operaciones psicológicas dentro de las fuerzas terrestres".* Agregó que explica la función de acusado *"... las operaciones psicológicas (OP) estarán a cargo de oficiales que irán articulando con los distintos niveles jerárquicos desde el oficial de OP del Estado Mayor asesorando al comandante en jefe, articulando con las jefaturas de personal, inteligencia, operaciones, logística y asuntos civiles, seguidos por los oficiales de OP por debajo de este nivel mencionado. En el primer caso estos oficiales tendrán responsabilidad en la planificación y coordinación, incluyendo luego la ejecución de las acciones psicológicas...".* Nos impuso de más normas del reglamento.

Siguió ese camino y expresó lo establecido en el art. 1003 de dicho RC en cuanto a la finalidad: *"... 1) disminuir la moral y la eficiencia enemigas, 2) apoyar las*



#27480855#297595386#20210806102453417

acciones de velo y engaño tácticos (sin dudas "velar el homicidio de Guadix haciéndolo pasar por suicidio responde a esto) 3) *sostener la moral de la tropa propia...*".

Explicó la paridad entre las acciones de inteligencia y las psicológicas que, en consecuencia, las pone en un igual plano de responsabilidad.

Sentado todo esto analizó su legajo. De esta manera señaló que el Teniente Coronel Dambrosi, era en 1979 el señor 8 en la jerarquía del Batallón 601. Era un alto mando de esta estructura protagónica. Finalmente, y como galardón por sus tareas en 1980 lo asignan como Jefe del Destacamento de Inteligencia 141, en Córdoba. Allí será calificado por Nicolaides.

Agregó que por su alto desempeño Dambrosi fue premiado con una Jefatura de Inteligencia. No es posible pensar que le asignaron tamaña responsabilidad por su tareas de editor o porque a la revista que publicaba le dieron premios en el exterior. A esa jefatura llega por su encomiable aporte en el plan implementado por el aparato de Inteligencia en su totalidad.

Por el rol que desempeñó en el período 1979/1980 es que deberá responder por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -extendido más de un mes-, tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin, Rodolfo Gofin, Héctor Fernández,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcón, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.

También, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público y las víctimas perseguidas políticas; y homicidio doblemente agravado de Jesús Vich, Margarita Vich.

Asimismo, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, y eso de violencia y amenazas -extendido más de un mes- y tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos; de María Castaño Blanco, María José Luján y Silvia Tolchinsky, Martín Mendizábal.

Igualmente, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y empleo de violencia y amenazas -menos de un mes-, y tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos



#27480855#297595386#20210806102453417

Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Aixa Bona.

Paralelamente, por el homicidio agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas como única figura de las víctimas Servando Pícoli, Armando Croatto y Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro.

Deberá responder por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas; *Susana H. Solimano* y su Hijo *Martín Mendizábal*; *Regino Ganzález* y *María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi*, *Margarita Vich* y *María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín*, *Sabina Uriarte de Gofín* y *Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández*, *Elena Kristal*, *Verónica Seisdedos*, *Diego Mendizábal*, *Benjamín Ávila* y *Manuel Fernández* en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; *Rubén Amarilla* y *Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua; *Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y *Nora Hilb* y *Daniel Cabezas* en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Aclara que hará más especificaciones cuando aborde la temática de Genocidio.

A continuación efectuó la correspondiente acusación contra *Luis Ángel Firpo*. Empezó haciendo un recorrido por su legajo personal, tanto en los lugares de destinos en los que fue destinado como en sus calificaciones.

Previo a dejar asentado que al llegar al Batallón 601 quedó destinado en Contrainteligencia recordó los límites de los hechos que se le imputan. Sobre esa línea, pasó a recordar lo dicho por el imputado en su indagatoria. Hizo especial mención de que nunca tomó conocimiento de lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

sucedido durante la "Contraofensiva Montonera", con excepción de lo que publicaran los periódicos de la época.

Concluyó que las excusas son mendaces porque la documentación de los Libros Históricos del Batallón las desvirtúa. Sostiene *"... una copia de ese material fue acompañado al debate por Stella Segado y voy a detenerme a analizarlo. Y confrontarlo con lo que dice el imputado y lo que surge de su legajo. Al final vamos a concluir de modo categórico, que Firpo estuvo siempre -aunque no exclusivamente- a cargo de tareas de contrainteligencia. Esos libros nos muestran que Firpo fue escalando posiciones dentro de la más altas jerarquías hasta llegar a ser el hombre 5, dentro del icónico Batallón..."*. Es decir llegó a estar en el quinto lugar en importancia en la estructura de la unidad.

De esa manera entiende que esa sola razón alcanza para atribuirle responsabilidad; *"...pero además da por tierra con sus argumentos de desconocimiento de la existencia de los centros clandestinos. Argumento que es casi una afrenta. O el alegado desconocimiento de la operación contra Montoneros. No podemos creerle- como tampoco a sus compañeros- que siendo el 5to hombre de Inteligencia del Batallón no haya leído la directiva 604 y su anexo de Inteligencia, que le estaba expresamente dirigida..."*.

Indica que igual que el acusado Apa no debían saber, situación absolutamente contraria a lo que importa en inteligencia; *"... todos los de Inteligencia debían conocer y cumplir las normas. La excusa es pueril y por tanto inocua..."*.

Analizó la unidad que dirigía Firpo, evaluó los dichos del sr. Caporasso y recordó que el acusado reconoció



que manejaba un plantel de unas 400 personas, que eran oficiales de inteligencia.

Desmenuzó la declaración prestada por Firpo y se detuvo, especialmente, en un subordinado del acusado, Carlos Gustavo Fontana. Esta persona, en la causa Lijo, negó su responsabilidad en los hechos dijo que el centro de gravedad de sus tareas era reunir información de interés para la conducción en particular aquellas vinculadas al contraespionaje y contrasabotaje derivadas de cuestiones limítrofes; Indica "... La excusa de la guerra con Chile es inatendible. Ahora bien por países limítrofes podemos entender Brasil, Paraguay, Bolivia. Lo cierto es que fue condenado por el juez Lijo al encontrarlo responsable de lo sucedido con varias víctimas de esta causa. Y como reconoció Firpo había estado trabajando para él... Si repasamos el legajo de Fontana, que esta agregada en la causa, advertimos lo siguiente. Que estuvo en comisión reservada en el Destacamento 122 (de Paraná, por donde supo andar Firpo), en el 79 y 80. Que nunca su destino fue Seguridad, lo que significa que si estaba a las órdenes de Firpo, la función de este último era otra. Y si revisamos el listado de revista del libro histórico -en el que me voy a detener con detalle- Fontana, en el 77 (es decir durante todo el tiempo que fue subordinado de Firpo) figura, nada menos que en *Contrainteligencia*, no en *Seguridad*...". Deduce que siendo tan buen recurso Fontana no lo iban a desperdiciar como custodio. Es más, tuvo el alta en el Batallón en la compañía de ejecución A, en el 73. Ni entre el 78/79 ni en el 79/80 estuvo en seguridad.

Sostuvo que "... Fontana, reconocido como subordinado por Firpo, en febrero del 80 estaba presentando certificados porque tuvo un accidente, mientras cumplía una acción reservada. A quien se la presentó fue a González





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ramírez. Uno de los encargado de exterminar a los Montoneros de la Contraofensiva... Por la experiencia acumulada después será nombrado 2do Jefe del Destacamento 101, más tarde del 181 de Bahía Blanca y, por último, como Jefe del 102 de Tandil. Fontana no cuidaba la casa de ningún militar...".

Señaló que el testigo Caporasso y sus doce compañeros cumplían solo una parte de la Contraineligencia.

Hizo un repaso del libro histórico para demostrar que Firpo, más allá de que su asiento no estaba en Callao y Viamonte, estaba en la cúspide la unidad. Aclaró que el testigo Auel dijo que esos libros eran fidedignos, por lo cual hace centro en ello.

De esta forma indicó que del personal militar superior, en el año 1975, Firpo era el número nueve, en la Compañía de Ejecución. En esa época el Jefe era Valín, el 2do. Jefe Arias Duval, el 3er. Jefe Suárez Nelson y el 6to. Jefe era Bellene. Agregó que eso era en una dotación de treinta y ocho militares que van desde Coronel hasta Tte. Primero. En 1976, ya estaba octavo. En ese entonces el Jefe de la Central de Contraineligencia era Bellene, mientras que Firpo era Jefe de Seguridad. En 1977 ya estaba séptimo y en la Central de Contraineligencia.

Ahí mismo, indica que al no tener fecha de baja significa que continúa en el puesto y lo califica Bellene, quien seguía siendo Jefe de Contraineligencia, es decir que también continuaba allí. A esa altura el quinto en la línea de comando. Lo califican Bellene como Segundo Jefe del Batallón y Tepedino como Jefe. Ningún Jefe de Contraineligencia; es decir que resulta imposible sostener que la estructura hubiera quedado vacante. Concretamente, "*... Es como si hubiera quedado vacante la CRI. A nadie se le*



#27480855#297595386#20210806102453417

puede ocurrir. Porque esas dos estructuras eran los baluartes, los pilares del funcionamiento de la Inteligencia. La Contrainteligencia, era precisamente la actividad de defensa, de protección de la Inteligencia. Eran inescindibles. Si prestamos atención, en las estructuras más reducidas las secciones incluían una y otra..."

Referenció que las unidades de inteligencia tienen dos funciones vitales, la de Inteligencia y la de Contrainteligencia. La tenía el 201 y también el Batallón. Una suerte de Yin y Yan.

Concluye que aunque no figure en su legajo la lógica reglamentaria era que ese cargo fuera cubierto, y que lo fuera por el militar de mayor grado y antigüedad en la cadena. Recordó que Stella Segado explicó que en el Ejército había dos variables de hierro que se sostenían y respetaban: la jerarquía del Cargo y la antigüedad.

Confirmó que es así; citando la ley de Personal Militar en el Capítulo VII. Mando y Comando. "Su Sucesión. Art. 45 dice: *El "comando" será ejercido exclusivamente por personal del cuerpo de comando. La sucesión en el "comando" se producirá en forma automática siguiendo el orden jerárquico o el orden de antigüedad entre los integrantes del comando, unidad, etc., que pertenezcan al cuerpo de comando.* Por ello, inevitablemente, Firpo era por jerarquía y antigüedad quien debía ser jefe. Esa reasignación fue automática. Agregó que *"... tenemos que prestar atención a otro dato fundamental. Firpo no fue dado de baja del cargo en contrainteligencia, en el que figura desde el 78... Firpo durante todo el 79 siguió en Contrainteligencia. Manteniendo el quinto lugar de jerarquía de este comando, después de Tepedino, Muzzio, Gómez Arena y Bellene. Por encima en jerarquía incluso de Dambrosi..."*. Tomó como anclaje la estructura confeccionada por Gordillo y dijo *"... En ese*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

listado no vemos que la Jefatura de Contrainteligencia fuera ocupada por un militar del mismo rango o mayor que Firpo, tal como había sido ocupada por Bellene. Firpo es el único Tte. Coronel dentro de Contrainteligencia. Es decir entre Bellene y Firpo no hubo otro en esta Central. Es decir, el único que podía liderarla la Central de Contrainteligencia era el imputado... Y hago notar una vez más, que tampoco en este listado de revista del 79 tiene fecha de alta ni de baja dentro de Contrainteligencia, lo que marca claramente la continuidad...".

Concluye en indicar que quienes lo califican directamente son los jefes del Batallón lo que demuestra que Firpo era el Jefe de Contrainteligencia, es decir; sin la intermediación de Dambrosi que era Jefe de la Compañía de Acción Psicológica, lo que permite sostener que en los hechos Firpo era el Jefe.

Para profundizar la tesis planteada, tomó como ejemplo el caso de Juan Carlos Gualco condenado en la causa Guerrieri. Así, Gualco desarrolló tareas en la División Situación Subversiva en la Jefatura II y en diciembre de 1980 es comisionado al Batallón con el grado de Coronel y, finalmente, en 1981 será nombrado 2do. Jefe de Batallón; textualizó "... Lo que se tiene en cuenta en esa causa es que al tener el grado de Coronel, estaba por encima del Jefe de la CRI, en la cadena de mando, es decir tenía un cargo equivalente al de Jefe y al de 2do jefe. Pongo el ejemplo para mostrar cómo se respetaba la cadena de mandos. El único superior a Firpo había sido Bellene y ya no estaba allí, por lo cual el reemplazo le tocaba al que seguía en esa cadena de mando: nuestro imputado...". Recién en 1980, es nombrado en la Jefatura de Seguridad.



#27480855#297595386#20210806102453417

Continuó diciendo "... Sin que figure la baja en Contrainteligencia. Tampoco en el 80 hay otro Coronel o Tte. Coronel que ocupe el cargo de mando de esta Central. De manera que solo cabe una conclusión, se encargó de ambas tareas. Y tiene sentido porque el de seguridad casi no necesitaba de ningún esfuerzo, como dijo Firpo, y era una de las funciones por reglamento de la Contrainteligencia... De este cargo si, va a tener la baja; después el 25 de setiembre del 80. Lo que quiere decir que las bajas se anotaban. Nunca cambio de lugar ni de labores. Solo sumó una tarea más ya casi al final...".

Aclara que no niega que tuviera a su cargo la seguridad, que es una de las incumbencias de la Contrainteligencia, lo que dice es que la primera está dentro de la segunda; de esa manera Firpo está recordando sus capacidades.

Prosiguió "... La Central de Contrainteligencia tenía un Comando, una plana Mayor, Ejecución, Actividades Especiales y Seguridad, todas dependiendo del Jefe de Contrainteligencia, no directamente del Jefe del Batallón. Y esa Central dependía del 2do Jefe del Batallón. O sea de Bellene. Como sabemos por su legajo después, unos meses antes de su retiro del arma Firpo se fue en comisión a la Jefatura II del EMGE desde donde fue dado de baja por retiro voluntario. Los últimos que lo calificaron fueron el Jefe del 601 Jorge Muzzio, el 2do Jefe Julio Bellene y Mario Davico por el período en la Jefatura II de EMGE (por el último periodo), no lo calificó ningún jefe de la Central Contrainteligencia, porque este comando lo tenía él... Cabe agregar que seguía siendo el hombre 5 del Batallón. Los 4 anteriores eran todos Coroneles: Muzzio, Bellene, (Jefe 1 y 2 del Batallón) Waldo Roldan y Juan Carlos Gualco Jefes de la inefable Central de Reunión. Quien califica marca la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dependencia y la jerarquía. Remarco En el 78 lo califican Bellene y Tepedino (Jefe 1 y Jefe 2 del Batallón) No tiene calificación del Jefe de Contrainteligencia, la que debió haber tenido si estaba a cargo de la Compañía Seguridad dentro de la División Contrainteligencia. Y no recibió esa calificación porque no había otro Jefe de esa División: Contrainteligencia, más que el propio Firpo. Lo mismo pasa en el 79 y en el 80. Y se resalta la diferencia cuando Firpo no tenía la jerarquía de esos años. Lo califican muchos más, tenía más jefes, mas superiores..."

También se hizo del legajo de la CONADEP n° 7171, incorporado a la causa y en el que obra la declaración del PCI del Batallón 601, Oscar Edgardo Rodríguez, quien contó que desempeño en la División Contrainteligencia en el área de Investigaciones de infiltración subversiva. Este sujeto actuó dentro de un grupo de tareas y menciona a quienes estaban a cargo de la Central de Reunión de Inteligencia y a la Central de Contrainteligencia. Eran complementarias.

Expresó que por lo complejo y extenso de la persecución a la contraofensiva es inadmisibles pretender que los Coroneles y Tenientes Coroneles en los peldaños más altos del batallón fueran ajenos a la represión.

De esa manera el acusado, en virtud del rol explicado, aportó, durante el lapso en que prestó servicios, los recursos humanos, y materiales necesarios para consumar los secuestros de cada persona -que fue llevada en su mayoría a Campo de Mayo- para ser sometida a tormentos, y de las muertes en todos los casos en que estas sucedieron.

Asimismo, señaló que en la primera instancia se recortó el período correcto de imputación porque sólo se consideró el tiempo que estuvo en el Batallón y no aquel en



#27480855#297595386#20210806102453417

el que cumplió funciones en la Jefatura II en comisión. Expuso que *"... la gravedad de ese arbitrio, o descuido deja afuera la imputación de delitos por los que debe responder este imputado, porque siguió desempeñando tareas de Inteligencia, en otro sector, pero precisamente el sector que mayor jerarquía tenía. Y cuya responsabilidad surge inexorable: La Jefatura II..."*.

Por tal argumentación debería responder también por los hechos que damnifican a Ángel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Rodríguez de Carbajal, Miriam Antonio Frerich, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Horacio Campiglia, Mónica Pinus, Jorge Benitez, Ángel Benitez, Ángel García Pérez, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Salvador Privitera, Tony Agattina Motta, Federico Frías Alberga, María Inés Raverta, Noemí Gianetti de Molfino, Julio Cesar Ramírez, Arturo Dean, María Luis Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Nora Hilb, Daniel Cabezas, Martin Guadix, Edith Bona, María Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Tolchinsky, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti.

Entiende que el defecto debe ser reparado puesto que la imputación se basa en su desempeño como Jefe de la Central de Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del 601. Sostiene que supo de qué debía defenderse pero de no resolverse el problema en esta instancia deberá requerirse a la instrucción que haga la investigación omitida.

En consecuencia acusa a Luis Ángel Firpo de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas -por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

perseguidos políticos; y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco y Carmen Rivero.

También por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; y homicidio doblemente agravado de: Jesús Vich y Margarita Vich.

Asimismo, se lo condene por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional por el empleo de violencia y amenazas -por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de: María Castaño Blanco, María José Luján y Martín Mendizábal.

Hizo lo propio por las privaciones ilegítimas de la libertad agravado por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes- de tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffler Mendizábal y Benjamín Ávila.



#27480855#297595386#20210806102453417

En el mismo sentido se lo haga responder por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas de Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizabal y Enrique Pecoraro.

Finalmente, se lo condene también por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas: Susana H. Solimano y su hijo Martín Mendizábal; Regino González y María Consuelo Castaño Blanco; María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján; Adriana Teresita Riveiro en Congreso 5260 de, Capital Federal; Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino en el domicilio de San Antonio de Padua.

Reprodujo la aclaración del error del Fiscal de instrucción en cuanto a la acusación por el homicidio de Martin Mendizábal y la aclaración en relación a los delitos que serán analizados como acciones típicas del genocidio.

Continuó con Jorge Eligio Bano.

Se refirió acerca del pacto de silencio que rodea a quienes son imputados por crímenes de lesa y señaló que se rompe cuando de por medio dinero o calificaciones. Así, *"... empecé a relevar algunos de esos reclamos, voy a retomarlos. Stigliano, el Sargento José Eduardo Taborda, el sargento Onofre Romero, el Tte. Leyva, Carlos Alfredo Carpani Costa, el Jefe de todos ellos. Y por supuesto el imputado Jorge Eligio Bano..."*.

Gracias a ese material se pudo saber cómo funcionaba la SOE. Comenzó a desandar lo dicho por alguno de ellos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Explicó "... el Sargento Onofre Romero, quien integró la SOE desde 8 de abril al 5 de junio del 80 y como tal participó en la captura de víctimas de esta causa. Por esa tarea recibió la conocida felicitación de Nicolaides... dijo en su legajo "Por orden de la superioridad pasé a integrar la Secc. de Operaciones Especiales de la LCS, participando en la captura del TEI con grandes éxitos recibiendo reiteradas felicitaciones... Obteniendo de esta manera grandes experiencias de, combate y repitiendo esas tareas en los primeros meses del siguiente año". En el año 2001 Romero presenta un nuevo reclamo quejándose porque no le valoraron debidamente sus servicios: "Se ha otorgado puntos para los ascensos por determinados casos, pero no para los que combatimos en la LCS, en mi caso participe en la SOE (Secc. Óp. Especiales) operando con éxito en la captura del TEI y sobrellevando infinidades de responsabilidades y riesgos de vida...".

Mencionó a Carlos Rubén Leyva quien reconoció ser de la SOE y a quien mencionó al relevar el caso de Antonio Luis Tovo. Habló del Sargento Taborda, comisionado desde la Escuela de Caballería al Departamento de Inteligencia de IIMM, desde el 15 de marzo de 1977 hasta el 30 de noviembre de 1980, quien reclamó por las tareas cumplidas en la SOE. En una actuación de justicia militar declaró que "... en su mente se generaban actitudes de venganza, como reacción a las condiciones atípicas a la vida militar cumpliendo tareas especiales de inteligencia durante la lucha contra la subversión...".

Señaló al Teniente Carlos Bare, también comisionado en la SOE desde la Compañía de Cadetes, quien en su legajo refirió respecto de las personas secuestradas "se trata de



#27480855#297595386#20210806102453417

gente desesperada, que no saben cuál es su futuro, qué les va a pasar, que su única preocupación es la huida, el escaparse su obsesión. Que van incómodos, cansados, atados y encapuchados. Que tratan de desatarse y quitarse la capucha. Que insultan y agreden a sus captores, fundamentalmente para evadirse...".

Manifestó que Carpani Costa hizo un reclamo de diferente tenor. No reclama por problemas psíquicos o emocionales sino para obtener un ascenso. Lo mismo que Jorge Bano. Citó el reclamo *"... Durante los años 79/80 fui Jefe del Dpto. II Icia. Del Cdo. IIMM. Durante ese período, con los medios especiales puestos a mis órdenes, se obtuvo la información necesaria, planifiqué las acciones contra el terrorismo que aprobadas por la superioridad, fueron ejecutadas con mi directa intervención en todos los casos, logrando resultados trascendentes, que coadyuvaron posteriormente a que la superioridad pudiera asegurar que la subversión estaba derrotada totalmente en el terreno militar..."*. Esos medios fueron las divisiones con que contaba el Departamento, la SOE, y el 201.

De ello concluye que la Jefatura 2 de IIMM tuvo responsabilidad directa sobre todo lo sucedido con todas las víctimas de la causa, que intervinieron todos sus elementos, incluyendo personalmente a su Jefe en todas las operaciones y que del resultado de esas operaciones se obtuvo información necesaria para continuar secuestrando y que esa parte de la tarea implicó el aniquilamiento.

Entiende que Bano al igual que su jefe actuó estuvo y presente en todo lo ocurrido. Recordó lo dicho por Nelson González respecto de que a los fusilamientos eran convocados los jefes y segundos jefes de inteligencia, los jefes de operaciones. Si bien no dio nombres pero se sabe que el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fallecido Pianta era Jefe de Operaciones y que Bano era Jefe de Operaciones dentro de la G2, en la SOE.

Lo dicho por Carpani Costa demuestra que desde Campo de Mayo se movilizaron hasta otros lugares, Mendoza, Corrientes, Córdoba, Rosario, Brasil, Perú, etc. Como surge del Legajo de Carpani Costa, en mayo del 80, en tiempos en que estaban persiguiendo en esa provincia a Julio Cesar Ramírez, y el resto de su grupo Liliana Lanari, Hugo Mansilla, Graciela Galarraaga, el Coronel estaba en comisión por la zona.

La función de un encargado de Operaciones la definió el fallecido Pianta que dijo: *"sin tener autoridad para impartir órdenes, más que al personal de Jefes y Suboficiales que integraban su departamento, agregando entre las funciones del Estado Mayor, la obtención de información e inteligencia, apreciaciones y asesoramiento que ordenara el Comandante, preparación de los detalles de planes, transformación de sus resoluciones y planes en órdenes y que tales órdenes fueran transmitidas oportunamente a cada integrante de la fuerza. Agregó entre las funciones de la Jefatura a su cargo, el planeamiento en el sentido de asesoramiento en todo lo relacionado con operaciones tácticas, la organización, en cuanto a las necesidades de Unidades de Refuerzo o Reemplazo para el desarrollo de las operaciones tácticas"*. Con esa función pero dentro de la G2 Jorge Eligio Bano se encargó de todos los operativos.

El día a día de la organización de esos operativos no iba a estar a cargo de la Jefatura II del EMGE o del 601. La Inteligencia de IIMM eran los que se encargaban de lo cotidiano. La inteligencia táctica. Las operaciones. En sociedad con la gente del 201, y el aporte



#27480855#297595386#20210806102453417

de personal del 601, eran los encargados de los secuestros, de los interrogatorios y de hacer efectivas las disposiciones Finales. Después colectivizaban la información para que los informes que subían la escalera hasta la Plana Mayor del alto comando sean los mejores, los más claros para elaborar las directivas del exterminio.

Bano reconoció que a principios de 1980 pasó a la División Contrainteligencia del Departamento de Inteligencia que había quedado vacante. Allí llegó sin tener la especialidad de inteligencia. Carpani le dijo que no la necesitaba tampoco Stigliano la tenía. Puntualizó la yuxtaposición de Contrainteligencia y la SOE.

Indicó que la testigo Almada demolió las excusas de Bano en relación al SOE.

Más allá de su negativa figura anotado con su cargo en la División Operaciones y se le agrega la felicitación por haber integrado la SOE, con espíritu militar y fortaleza de carácter.

Relevó parte de los destinos de Bano desde 1976 donde venía cumpliendo funciones en Campo de Mayo, continuó el año siguiente. En 1978 hizo el curso básico de comando y siguió en la guarnición. Ya en 1979 comenzó a desempeñarse en el Departamento de Inteligencia.

Sigue textualmente *"... Lo califica por supuesto su jefe Carpani Costa, y también Ojeda, y Montes. Con un 10. Todos. La fecha de la calificación: 15 de octubre del 79. Período de la brutal redada de las TEA. De los asesinatos de Croatto y Mendizábal... Si bien no estudió en la escuela de Inteligencia (como el resto de los imputados) y no tenía como sus consortes Aptitud Especial de Inteligencia, (AEI) en una de las calificaciones se destaca que eso no fue ningún obstáculo para alcanzar ponderables resultados en materia de Inteligencia. Por otra parte, y como pasó también*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

con Stigliano, dada la necesidad de personal en la lucha contra la subversión, se permitió que personal que no había cursado la AEI, pero que tenía la experiencia operativa, se desarrolle en esos cargos...".

Bano siguió su carrera en Inteligencia hasta entrada la democracia. En 1983, dentro del Depto. II, en Contrainteligencia.

Ya en la década del noventa hizo una presentación al Presidente efectuando un reclamo, lo que lo llevó a reconocer que se desempeñó como Jefe de la División Operaciones participando activamente durante dos años consecutivos en la Guerra contra la Subversión, siendo felicitado por el Cte. de IIMM (Nicolaidés). Es decir los años de la Contraofensiva, básicamente.

Textualmente, sostuvo "... *Habiendo integrado la Sección de Operaciones Especiales de Comando de Institutos Militares, poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los graves riesgos a los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo, lo que permitió cumplir acabadamente con la misión impuesta..."*.

La Fiscal pasó a interpretar la presentación "... *Solo voy a hacer las observaciones de rigor, reemplazando algunas palabras por las que corresponden: combate no hubo. Hubo secuestros que se producían metiendo hombres y mujeres y niños tabicados en los autos; arrancándolos de sus casas, persiguiéndolos hasta capturarlos, o matándolos ante la resistencia a ser secuestrados. No hubo un solo enfrentamiento armado. De modo que cuando me refiero al*



#27480855#297595386#20210806102453417

accionar de Bano en la Sección Especial; hago mención a lo que dijo Stigliano, en su legajo: la violación de todas las reglas que deben regir el desempeño de un militar. Y Que hoy calificamos como delitos de lesa humanidad. Otro punto que se desprende de la cita es que el accionar del imputado permitió el cumplimiento de la misión. Traducido al lenguaje jurídico penal: su intervención fue esencial. Evidentemente Bano no estuvo detrás de un escritorio. Y evidentemente su arrojado desempeño permitió que los integrantes de la Contraofensiva sean exterminados... Por eso lo calificaron con tanto énfasis el 28 de abril de 1980. En pleno fragor del exterminio de los montoneros de la 2da etapa de la Contraofensiva que comenzaron a reingresar al país en febrero del 80...".

Merituó lo dicho por Bano en su indagatoria. Sostuvo que nada tuvo ver con la lucha antisubversiva, que hacía explotación de prensa, que tenía que identificar dentro de publicaciones de prensa elementos relacionados a hechos ocurridos dentro de la Zona de Defensa IV, llamada zona de responsabilidad, o en otras áreas pero que hicieran referencia a ésta. Agregó "... Un Jefe de Operaciones y de Contrainteligencia asignado a la SOE, también pretende convencernos que leía diarios. Una vez más debo decir que esto es insostenible. Que como miembro de la inteligencia tenía que explotar información es cierto. Pero no de los diarios sino de las personas bajo tortura...".

Resumiendo acusó a Jorge Eligio Bano como responsable en carácter de coautor de privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas - por más de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas que eran perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Angel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García Pérez, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas y Hugo Vocouber.

Además, por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes, tormentos agravados por ser funcionario público a perseguidos políticos, y homicidio doblemente agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

En el mismo sentido, como coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -por más



de un mes- Tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos, de María Castaño Blanco, María José Luján y Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Como coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometida por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes-, tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos, de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Aixa Bona.

En el mismo orden por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas como única figura de las víctimas: Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Carlos Pecoraro.

Y, finalmente, por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas *Susana Haydee Solimano* y su hijo Martín Mendizábal; *Regino González* y *María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi*, *Margarita Vich* y *María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín*, *Sabina Uriarte de Gofín* y *Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández*, *Elena Kristal*, *Verónica Seisdedos*, *Diego Mendizábal*, *Benjamín Ávila* y *Manuel Fernández* en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; *Rubén Amarilla* y *Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua; *Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y *Nora Hilb* y *Daniel Cabezas* en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Destacó el error de las acusaciones por homicidio respecto de Martín Mendizábal y de Aixa Bona.

Inmediatamente, analizó la situación de Eduardo Eleuterio Ascheri, comenzando por su itinerario en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

inteligencia desde 1969 cuando se formó en la especialidad de inteligencia, repasó algunas de sus calificaciones y llegó en 1978, a la jefatura de la División Planes del Depto. II de Inteligencia de Campo de Mayo.

Relevó su permanencia en dicho destino y las calificaciones que, por parte del Jefe de departamento, del comando y del segundo jefe, recibió. Las mismas son de octubre de ese año.

La Fiscal sostuvo que Ascheri fue uno de los elementos especiales que tuvo a disposición Carpani Costa y, por su función, era el encargado de diseñar los planes para las capturas de las víctimas de esta causa.

Esta última afirmación la funda en el RC 16-1 cuando, en el art. 2010, dice *"... los requerimientos de inteligencia serán formulados por el Comandante o Jefe y su estado o plana mayor y surgirán durante la preparación de los planes y apreciaciones para futuras operaciones y en la conducción de las actuales..."*. Desarrolló las funciones de la División Planes, del Plan de Reunión y de diferentes elementos.

Analizó el descargo producido por el imputado. No sabe porqué lo nombraron en ese cargo porque nunca ejerció esa función. Caso que no es cierto porque ya lo había hecho en Córdoba.

Luego de ello, manifestó *"... Ascheri, también protestó ante el Presidente constitucional porque quería ascender a Coronel. Voy a citar solo algunas partes de su enojado reclamo porque demuestran que es mentira lo que dijo en su descargo. Lo de las tareas insignificantes. Allí sí explica realmente lo que hizo. Por un lado se queja diciendo que él había hecho un curso especial para Jefes de Unidades*



#27480855#297595386#20210806102453417

y no lo nombraron, porque no había vacantes. O sea Ascheri quería ser Jefe del 201. Nada menos. Pero el 201 estaba ocupado por Cardarelli y después le dieron ese lugar a Apa. Más adelante dice: considero que todo el personal superior está capacitado para ejercer cualquiera de los cargos que corresponden a su arma, especialidad y jerarquía. Como vimos su especialidad era la Inteligencia. Siempre que hubiera obtenido las calificaciones que lo acreditan con aptitud profesional suficiente y disponga del título correspondiente, lo que ha ocurrido en mi caso, haciendo posible el ascenso al actual grado. Sin embargo esta circunstancia no gravitó favorablemente al considerarse mi ascenso a Coronel. ...Creo conveniente dejar constancia que poseo Aptitud Especial de Inteligencia, lo que se considera un título profesional que acredita que poseo estudios superiores realizados en la Institución. Al respecto debo señalar que por razones que desconozco no he sido designado para ocupar cargos de esa especialidad durante los últimos años (este reclamo es del 83) con excepción de los años 75, 78 y 79 en que ejercí funciones relacionadas con la especialidad y no en Unidades de Inteligencia. Claro estaba en el Departamento II que no es una unidad de Inteligencia. Pero reconoce que cumplió tareas de Inteligencia en los años que le imputamos. O sea, todo lo que dijo en la indagatoria no es cierto...".

Destacó errores de la instrucción por eventos que a su criterio no le imputaron. En este caso implicó que en la indagatoria no le fueron mencionados los nombres de las víctimas secuestradas durante el período que va desde el 16 de octubre de 1979 al 30 de noviembre del mismo año, las siguientes víctimas; Bernardo Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Guillermo Amarilla, Isabel Ponti, Jorge Pared; Rubén Darío





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Amarilla, Marcela Molfino; Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, y el homicidio de Enrique Pecoraro.

En consecuencia, lo acusa al nombrado Ascheri por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -más de un mes-, tormentos agravados y homicidio agravado de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos.

También por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometida por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes- tormentos agravados y homicidio agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

Asimismo, por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -más de un mes- tormentos agravados María Castaño Blanco, María José Luján, Martín Mendizábal.

En el mismo sentido por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -menos de un mes- tormentos agravados de Verónica Seisdodos, Manuel Fernández, Diego Schoeffler Mendizábal y Benjamín Ávila.

Coautor, también, por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas como



única figura de las víctimas Servando Pícoli, Armando Croatto y Horacio Mendizábal.

Finalmente, por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas Susana H. Solimano y su hijo Martín Mendizábal; Regino González y María Consuelo Castaño Blanco; María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján; Adriana Teresita Riveiro en Congreso 5260 de, Capital Federal; Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal.

Asimismo, *"... Pero si se tomara correctamente lo que surge del legajo también debería responder por las privaciones ilegales, tormentos y homicidios de Bernardo Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Guillermo Amarilla, Isabel Ponti, Jorge Pared; Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino; Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, por el homicidio de Enrique Pecoraro y por el allanamiento del domicilio de Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino en San Antonio de Padua... Una vez más hago referencia al error en la mención dentro de la imputación de homicidio que no voy a sostener en relación a Martin Mendizábal..."*.

El siguiente en ser analizado por la Fiscal fue Marcelo Cinto Courtaux. Inició sus consideraciones haciendo caso al tiempo en que el mismo se mantuvo prófugo de la Justicia.

Recordado el epicentro de la imputación que sobre él pesa, respondió que el núcleo de su defensa fue que nadie lo vio, que nadie pudo hacer alusión directa a sus tareas en Campo de Mayo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

La primera conclusión que el Ministerio Público esbozó fue que la mayoría de las víctimas de la causa fueron asesinadas. Continuó que una de las marcas de las acciones desplegadas se basaron en la clandestinidad; utilizando, entre otras cosas, el tabicamiento como instrumento. Finalmente, sobre este punto alegó *"... que nadie lo haya visto no significa que su trabajo de esos días no lo hagan responsable de estos delitos. Machacó en las dos audiencias de su ampliación de indagatoria que Silvia Tolchinsky no reconoció su foto, como si eso fuera determinante para excusarlo. No lo es..."*.

Agregó que su descargo es inocuo puesto que se desempeñó fue como oficial de inteligencia. Para fundar ello citó párrafos de la sentencia de la causa *"Reinhold, Oscar Lorenzo (8736-BIS)"* del Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén que explican cómo funcionaban los destacamentos; *"... Fue establecido que toda la información debía ser canalizada a través de las respectivas unidades de inteligencia, estas eran los Destacamentos de Inteligencia que bajo una dependencia orgánica de los respectivos comandos de cuerpo de Ejército obedecían a su central el Batallón 601 , las que de acuerdo a la reglamentación vigente coordinaban las labores de la "comunidad informativa" Dicha información, debidamente elaborada y analizada por quien tenía a su cargo dicha tarea, es decir el Oficial de Inteligencia del comando, debía asesorar al comandante y al jefe del Estado Mayor de la gran unidad de combate a fin de que estos dispusieran en consecuencia..."*. Recordó que la Directiva 604/79 establecía la dirección de las operaciones y el acusado no estaba exento de hacerlo. Cinto Courtaux reunía información y la transmitía al órgano de dirección de



inteligencia correspondiente, conforme lo establecido en el art. 3029 del reglamento de Unidades d Inteligencia.

Reiteró lo dicho en la causa Riveros en la que se determinó que existieron centros de detención ilegal en la guarnición *"... El primero ubicado en la plaza de tiro, próximo al campo de paracaidismo, conocido como "El Campito" o "Los tordos"; el segundo, perteneciente a Inteligencia, ubicado en la ruta 8, frente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"; (donde como constatamos en la inspección ocular sigue funcionando un sector de inteligencia) y el tercero: la prisión militar de Campo de Mayo..."*

Refirió lo dicho por el testigo González cuando aseguró que los fusilamientos estaban a cargo de los del destacamento de inteligencia ubicado frente a la Escuela Sargento Cabral; *"... En la vieja estación de Campo de Mayo sobre la ruta 8. Ahí estaba el 201, Y ahí estaban las Casitas, donde hacían los interrogatorios. y al lado, estaba el grupo de tareas dijo González. Y yo agregé las patotas de la SOE (los 8)..."*. A ese lugar iba Monsalvo a escoltar a quienes iban a marcar compañeros. Allí estaban de civil y andaban en autos particulares.

Expresó que la presunta oficina que dice haber utilizado como destino físico es solo una oficina fantasma porque el Ejército informó recientemente que nunca tuvo una oficina tal en la localidad de San Martín. Ni en propiedad ni en alquiler.

Expuso que es imposible creer que el Jefe del 201, que reivindicaba la aniquilación de la subversión le alquiló una oficina para que recorte notas de los diarios o de las revistas. Rechaza que no realizara tareas de inteligencia y que hiciese informes de economía. Indica *"... Lo cierto que escuchando al imputado Apa supimos que en la Jefatura II había un pequeño sector que hacía informes sobre política y*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

economía. Pero eran un abogado y un economista, dijo Apa, remarcando eran civiles. Y remarcó también que en el 201 nunca hubo ni abogado ni economista. La inferencia es obligada: tampoco era eso lo que hacía el imputado...".

Analizó que la auto denominación como "ñoqui" es increíble, que cómo podía serlo si lo ubicaron como Jefe en lugares altamente estratégicos como las actividades especiales de inteligencia y contrainteligencia, o jefe de ejecución. Desestimó tener personal a cargo pero calificó a subalternos, pero lo hizo de favor.

Mencionó las normas que fijaban imperativamente su función, conforme su cargo y formación: *Analizar, procesar la información que salía de los interrogatorios, interrogar, y difundir esa información transformada hacia su Jefe que a su vez se la mandaba al G2, al 601 y a la JII.*

Respecto a sus negativas y a su inocencia sostuvo que caen en saco roto, *"... sus pretextos para distanciarse de los crímenes que investigamos. Y resultan aún más inverosímiles a la luz de sus calificaciones, sus ascensos, y la falta de sanciones. Esto si lo dejó bien en claro nunca lo sancionaron por violar los reglamentos. Obviamente, porque los cumplió a rajatabla. Como todos sus compañeros de inteligencia. Que era a quienes les estaban dirigidos esos reglamentos, como todas las directivas que sacaba la Jefatura II..."*.

Desestima su argumento respecto de la enfermedad de su madre, indicando que es inaudito entender que a un personal experto en inteligencia, lo asignan al destacamento para cuidarla. Sostiene *"... en pleno fragor del embate contra el "enemigo subversivo" que en esos años 79/80 estaba centrado en los montoneros y su contraofensiva; cuando hasta*



#27480855#297595386#20210806102453417

el propio Viola se involucraba personalmente reivindicando las muertes de esos militantes y le decía a la embajada de EEUU que Mendizábal y Croatto fueron asesinados bajo sus órdenes; y lo propio hacia Nicolaidis. Cuando toda la estructura de IIMM participaba en esos asesinatos; cuando Carpani Costa iba personalmente a todos los operativos. Justo en los días en que su Jefe Cardarelli vivía consumiendo constantemente información, Cinto Courtaux dice que lo asignaron a esta vital y sensible estructura, para trabajar cerca de la casa de su mamá enferma. Y que Cardarelli le hizo la gauchada. Es una afrenta a la inteligencia, sobre todo cuando agrega que quería estar en un destino cercano a la Capital Federal..."

Entiende que sólo se trata de un ardid para exculparse.

Nada de todo lo dicho lo exculpa. Cumplió con sus tareas y obtuvo las mejores calificaciones. El acusado fue *Jefe de la Sección de Ejecución, y Jefe del Grupo de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia* de uno de los órganos fundamentales, responsables del "éxito" del que se jactaban los altos mandos. Sus tareas tenían que ver con la "lucha antissubversiva" definitivamente y de modo exclusivo.

Adunó que fue calificado por el Jefe y el Segundo Jefe del Destacamento, es decir que no había jefes intermedios y respondía a ellos directamente.

Repasó el RC-16-5: en relación a la Sección II elementos de Ejecución Interior. Misión, funciones, capacidades y limitaciones.

Analizó, además, el descargo relativo a que su legajo estaba mal y manifestó que tardó cuarenta años puesto que siempre se notificó sin observar cuestión alguna. En





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

síntesis rechazó cada argumento de inocencia de Cinto Courtaux.

Por lo dicho lo acusa como coautor de las siguientes conductas; las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, violencia y amenazas; extendidas más de un mes, tormentos doblemente agravados y homicidio agravado de Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Ángel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas



#27480855#297595386#20210806102453417

menos de un mes, tormentos doblemente agravados y homicidio agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, y con violencia y amenazas; por más de un mes, y tormentos doblemente agravados de María Castaño Blanco, María José Luján, Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y con violencia y amenazas menos de un mes, y tormentos doblemente agravados de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Edith Bona.

El homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas de Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Carlos Pecoraro.

El allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas *Susana H. Solimano* y su hijo *Martín Mendizábal*; *Regino González* y *María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi*, *Margarita Vich* y *María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín*, *Sabina Uriarte de Gofín* y *Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández*, *Elena Kristal*, *Verónica Seisdedos*, *Diego Mendizábal*, *Benjamín Ávila* y *Manuel Fernández* en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; *Rubén Amarilla* y *Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua; *Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y *Nora Hilb* y *Daniel Cabezas* en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Indicó del error respecto a la inclusión en la acusación por el homicidio de Edith Aixa Bona.

Expresó, luego de ello, que la valoración de la prueba está hecha en atención a los principios de la sana





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

crítica racional y libertad probatoria que sostiene este protocolo procesal.

Respecto de la prueba testimonial señaló que todos los testimonios prestados en el juicio, como los incorporados por lectura en los términos de la Acordada de la Casación 1/12, para lo cual contamos con los respectivos informes del Centro Ulloa, o en los términos del art. 371 del código de rito, fueron debidamente ponderados.

Destacó el valor de la prueba testimonial en razón del tipo de delitos que se investigan que fueron cubiertos por un marco de clandestinidad. Siguiendo diferente jurisprudencia, nacional e internacional, valoró los testimonios en cada caso.

Luego de ello valoró puntillosamente lo dicho por Claudia Viviana Bellingeri, historiadora a cargo del relevamiento y estudio de los archivos de la DIPBA bajo gestión y cuidado de la Comisión Provincial por la Memoria, porque es quien nos dio una exhaustiva explicación sobre la existencia y procedencia de gran parte de la documentación acompañada a la causa y valorada en este alegato. Entre otras cuestiones que mencionó fue el significado de la nomenclatura para valorar la fuente de información.

También analizó, especialmente, el testimonio de Carlos Rodríguez el cual dio cuenta de la documentación que recibió en su condición de periodista de Página 12 de carácter anónima. Relató lo dicho por él y destacó lo manifestado en cuanto esa documentación decía que en el EMGE estaba, aun, la información de los desaparecidos, en el 7° piso, Jefatura II. Recordó que Rodríguez verificó los teléfonos que mencionaba la documentación y correspondían a quien decían.



#27480855#297595386#20210806102453417

Asimismo, valoró lo dicho y aportado por Rodríguez en relación a una operación que él nunca antes de recibir el material conocía. Se trataba de la Operación Murciélago. Desmenuzó lo dicho por el testigo.

En cuanto a la prueba documental indicó que ha resultado ser la prueba diferencial relativa a la inteligencia y que había sido producida por diferentes fuentes. Enunció todas esas fuentes que fue relevando al mismo tiempo en que iba presentando los diferentes casos de la causa. Dentro de esa enunciación contó también con la documentación desclasificada. En ese marco, destacó el valor del testimonio de Carlos Osorio.

Luego de enunciar la prueba, como se dijo, indicó la importancia de los elementos indiciarios en este tipo de procesos y se respaldó en el caso Velásquez Rodríguez de la Corte Interamericana de DDHH. Citó *"...una política de desapariciones, auspiciada o tolerada por el Gobierno, tiene como verdadero propósito el encubrimiento y la destrucción de la prueba relativa a las desapariciones de los individuos objeto de la misma. Cuando la existencia de tal práctica o política haya sido probada, es posible, ya sea mediante prueba circunstancial o indirecta, o ambas, o por inferencias lógicas pertinentes, demostrar la desaparición de un individuo concreto, que de otro modo sería imposible, por la vinculación que esta última tenga con la práctica general"* (Caso Godínez Cruz).

En materia de autoría indicó que el momento mismo del secuestro tiene una tipología y descripción que no permite duda alguna, como tampoco si existe un reconocimiento. El paso de los años y el tabique impiden identificar al torturador. A eso se refiere cuando sostiene que actuaron en pos de la impunidad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En esa línea *"... todo el ocultamiento de las constancias, de su accionar, hasta llegar al paroxismo de la eliminación de los cuerpos de los asesinados y el cinismo creativo de Videla dándole a semejante atrocidad un sustantivo: desaparecido... Sin dudas nos enfrentamos, desde el comienzo de este proceso de enjuiciamiento del último de los genocidios en la Argentina, a un modo distinto de criminalidad... porque es la criminalidad masiva cometida desde el Estado... Una de las características de esta forma de criminalidad es la actuación colectiva, y el desarrollo de acciones que pueden ser simultáneas, concomitantes, complementarias, es decir contribuyentes de modo ineluctable al perfeccionamiento del crimen en cuestión..."*.

Esto condujo a analizar nuevas formas de interpretación de la autoría para evitar la impunidad. Así nació la idea que se trata de una delincuencia dentro de una organización. De esa forma, pasó revista a diferentes criterios internacionales a partir de los juicios de Núremberg. Así, luego de ese camino arribó al modelo diferenciador de la autoría y de la partición de la *Empresa Criminal Conjunta*.

Estableció sus bases *"... que los intervinientes se encuentran unidos por su deseo o voluntad común de lograr el objetivo final a través de todos los medios necesarios, incluyendo todos los crímenes que deban ser cometidos para la consecución de ese objetivo final a través de su acción conjunta..."*. La médula es el propósito criminal común.

Toma como base el caso *Tadic* en materia de responsabilidad. Citando a Pedro David indicó que *"... El fundamento de esta clase de co-autoría nace para dar respuesta a la atribución de responsabilidad en los casos de*



#27480855#297595386#20210806102453417

criminalidad colectiva, donde resulta imposible determinar la contribución específica de cada uno de los individuos integrantes de la empresa criminal...”.

La pluralidad de personas, la existencia de un plan común que equivale a la comisión de un delito y la participación del acusado en el plan son los requisitos. No importa que el acusado haya cometido un delito específico, sino que haya contribuido al plan común.

En este juicio, todos los acusados formaron parte del ejército y en particular a las estructuras de inteligencia, como mencionó cada uno aceptó y cumplió el propósito común. Profundizó la idea citando el caso *Brdanin* en donde se afirmó que, incluso un no-miembro de la Empresa Criminal Común podía acarrear la responsabilidad de miembros de ella si cometía un crimen que se le podía imputar a un miembro actuando de acuerdo al plan común. Siguió sumando el caso *Krajišnikse*.

Si se toma al plan de exterminio como norma global que dio desarrollo a la empresa criminal los textos que fueron dando forma al funcionamiento de ella, posibilitando así las diferentes adaptaciones que se fueron produciendo. Por ende, el asalto a la institucionalidad, las órdenes de exterminio para el enemigo determinado permiten entender eso; en el caso de esta causa la Directiva 604/79 al destacar el Operativo Retorno. Lo más importante de la empresa fue su versatilidad.

Tomó como base para seguir su análisis el caso Ponsano. Lo central es la intención de realizar el o los crímenes que eran parte del plan, intención compartida por todos los participantes de la ECC. En nuestro caso: los secuestros, tormentos, asesinatos, allanamientos de domicilio.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Redondeó la idea "... mientras Ascheri elaboraba los planes, Bano se encargaba de los operativos de secuestro dentro de la SOE, Cinto Courtaux, extraía, analizaba la información salida de los quirófanos y difundía la información. Alguno hundía la picana en algún secuestrado, y Apa se avocaba al estudio de esa información para plasmarlos en los informes y diseñaría estrategias de Inteligencia, dada la jerarquía de su cargo. Firpo hacía lo propio desde la sección de Contrainteligencia del 601 y Dambrosi planificaba el diseño de los abundantes e inefables acciones psicológicas mientras alternaba con su trabajo editorial...". Es decir no hacían todos lo mismo.

Alargó "... Aceptaron gustosos los elogios y calificaciones en sus legajos. Sus ascensos y los cambios de destino siempre dentro del mismo aparato. Y cuando el reconocimiento les pareció escaso se desvivieron explicando con cuanto empeño le pusieron el cuerpo al accionar antisubversivo. De manera que a ninguno le cabe ni una sola excusa exculpatoria...".

Recordó lo dicho por Segado en cuanto a que las órdenes eran verbales como lo había indicado la causa n° 13.

Explicó que el caso *Ponsano* es el modelo que debe utilizarse en este proceso. En síntesis, todo lo que aquel que haya participado con su accionar en el desarrollo de la empresa criminal común debe ser considerado autor/coautor; "... sin establecer cuál de todas las conductas es especialmente más abominable, porque todas lo son, porque cada una al cometerse posibilita la comisión de la otra. Y en ese sentido no es posible establecer una diferenciación. Para el resultado final muerte, como objetivo final del plan de exterminio, carece de sentido y además es imposible conocer



#27480855#297595386#20210806102453417

la mano que empuño el arma o el militar que abrió la compuerta del avión que arrojó la persona viva al mar. No significa que no sea deseable conocer esa identidad, pero la ausencia no invalida la atribución del crimen a los restantes miembros que con su aporte esencial hicieron posible esa acción directa. Y esta apreciación vale para el resto de los delitos imputados...". Abona esto el concepto de responsabilidad primaria en la lucha contra la subversión y en particular en materia de Inteligencia que tenía el ejército.

Recordó que la dogmática jurídico-penal tradicional sobre autoría y participación no puede trasladarse al ámbito del derecho penal internacional, en la medida en que se limita a contemplar el rol y contribución de los autores dentro de un contexto individual, y no colectivo o sistémico. Evitar la impunidad frente a estos crímenes ha sido y sigue siendo una de las gestualidades éticas más destacadas de nuestro camino democrático pos genocidio. Y lo sigue siendo en el mundo.

Trató el fallo *Perisic*, con una estricta crítica, sostenida en parte, por lo dicho por Pedro David. Luego desarrolló los contrarios postulados a aquel analizados en el fallo Taylor del Tribunal Especial para Sierra Leona que tomó la senda de Tadic.

Fortaleció su idea destacando que la distancia de los imputados del lugar de donde ocurrió cada secuestro, cada tormento y cada homicidio fueron meramente geográficos y varió según el caso, pero esa distancia no fue existencial. El conocimiento de los imputados de formar parte del plan de exterminio que se iniciaba con el secuestro de la víctima no puede ser motivo de controversia en la medida de que por su lugar dentro de la estructura que integraron supieron y quisieron las consecuencias de ese plan. Todos los acusados





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

pertenecían a la fuerza que tuvo responsabilidad primaria y actuaron bajo órdenes verbales y escritas, ilegales por supuesto.

El debate y la prueba producida demostraron que los acusados tuvieron conocimiento directo de la mayoría de las víctimas. Que con nombre y apellido o apodo los anotaron en los informes. Estas personas no fueron secuestradas indiscriminadamente. Son el resultado de la selección que fue determinado a cada paso el aparato de inteligencia formada por los imputados, en respuesta a la definición de enemigo que proporcionaban las órdenes secretas de exterminio. Identificaban al blanco con anticipación. La tortura sistemática les proporcionó a los acusados la identificación de nuevos blancos para secuestrar. Elaboraron legajos de detenidos y organigramas con nombres de personas secuestradas, nombres de personas trasladadas con la indicación destino final y nombres de personas buscadas.

Sostuvo que todo ello pudo probar un codomino en la ejecución del plan por parte de los acusados según su función. Sin que importe para la atribución dolosa la prueba de intervención directa de los acusados en los delitos imputados.

Descartó de raíz la comisión por propia mano, y esto no es novedoso y no afecta ningún principio constitucional. Reiterados y abundantes fallos fueron apartándose de la construcción plasmada inicialmente en la causa 13, en relación a la figura de los tormentos, donde solo se los tenía acreditados si se probaba a través del testimonio de la víctima su especificidad. Hoy día es pacífica y consciente la jurisprudencia en relación a que las



#27480855#297595386#20210806102453417

condiciones de cautiverio, las consecuencias ineluctables de la privación clandestina de la libertad, implican tormento.

Concluyó este punto diciendo que *"... En ese recorrido inteligente que refleja el compromiso internacional que asumió nuestro país de juzgar y sancionar estas acciones que repugnan a la humanidad, entender, que relación tuvo el aparato de Inteligencia en su integridad con cada delito, es el desafío central en este debate..."*.

Agregó que no medió, en ningún caso coacción para que hagan lo que hicieron. Conocieron, comprendieron, dirigieron con vocación y sin arrepentimientos su accionar.

En cuanto a la calificación jurídica comenzó diciendo que las violaciones a los derechos humanos fueron la esencia de la dictadura y citando el desclasificado de mayo de 1980 en el que se relata utilizar soluciones legales respecto de las personas secuestradas.

En relación del delito de privación ilegal de la libertad expresó que la continuidad delictiva se iniciaba en el secuestro y continuaba con la capucha, la tortura, la extracción de información, el cautiverio, el asesinato o la liberación bajo control o la condena ilegal en prisiones legales. El primer tramo resulta abarcado por el delito de privación ilegal de la libertad agravada al ser cometido por funcionarios públicos con abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley (144 bis del código penal, con la redacción de la ley 14.616). Las agravantes son las del art. 142, inc. 1°, en función del último párrafo del artículo 144 bis (texto según ley 20.642), esto es, porque los hechos se cometieron con violencias y/o amenazas.

En los casos que dejó señalado el cautiverio se prolongó por menos de un mes, en otros casos supera ese tiempo y en otros el cautiverio no ha tenido límite real, ya que esas personas permanecen desaparecidas, por lo que en la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

conceptualización del accionar disvalioso, el mismo no habría cesado. Señal que el final es homicidio agravado.

No hay duda sobre la ilicitud de las detenciones, característica definitoria del abuso de poder como lo pide objetivamente el tipo penal. El plan tenía como fuente normativa órdenes de detención y exterminio masivo en violación al art. 23 de la Constitución que prohíbe a la autoridad ejecutiva del país condenar y aplicar penas bajo el imperio del estado de sitio. Ni siquiera la derogación de la opción de salida del país que la dictadura ordena por bando militar N° 21.275 a los cinco días del golpe de estado puede considerarse una autorización legal para el cautiverio de prisioneros en campos de concentración con fines de torturas y exterminio.

Aclara que por tratarse de un delito permanente es indiferente para esta subsunción legal la prueba directa de participación de los acusados en el secuestro de las víctimas si está demostrada la actuación del represor en la estructura de inteligencia y en los roles descriptos durante el período de cautiverio del prisionero. Continuó diciendo que la pauta general para la imputación debe tomarse desde el momento del secuestro y la persistencia durante el cautiverio hasta el destino final. Sin que tenga relevancia -desde el punto subjetivo- que cada acusado conozca la identidad de los prisioneros durante el espacio temporal de su actuación por cuanto resulta notorio que todos los acusados conocían que actuaban como un elemento en la estructura represiva que se verificaba expresamente en estos lugares adonde tenían secuestradas personas bajo condiciones infrahumanas. Este tipo de conocimiento es aceptado universalmente por la doctrina y jurisprudencia como *dolo eventual*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Sobre el empleo de violencia y amenaza dieron cuenta en la audiencia testigos directos de los secuestros y sobrevivientes que describieron el uso sistemático de armas de guerra, golpes, tortura física y psíquica desde el momento inicial de la privación ilegal.

En cuanto a la calidad de funcionario público no hay polémica sobre el punto. Ninguno desconoció esta circunstancia.

Expuso que en el art. 144 ter del Código Penal vigente a la época de los hechos impone como calificación legal a los tormentos agravados. En tal sentido, aclaró que se apartará de esa tipificación alcanzada en diferentes pronunciamientos. Agregó que durante el debate se sumó una prueba poco habitual como el informe de fs. 2056. Exhibió el documento. Asimismo, recordó lo dicho por el Tte. Bare y el mentado Stigliano.

De la tortura dijo *"... les proporcionaba a encargados de la inteligencia táctica la identificación de nuevos blancos para secuestrar. En las salas de tortura se forzaba a la persona secuestrada a dar información. Toda. Datos de compañeros, de citas, lugares. Y después se los obligaba a relatar una biografía personal, una especie de historia política. No había resquicio que no avasallaran con sus prácticas de suplicio. Después lo escribían todo en legajos, carpetas de casos, organigramas, listas, informes, cientos de informes que hacían circular por las venas de aparato de Inteligencia. También escribían las listas con los nombres de las bajas. Es decir la decisión del destino final..."*.

Enunció que a Juliot Tolchinsky le quebraron las muñecas, a Jesús Luján lo asesinaron a golpes, a Lorenzo Viñas le destrozaron las piernas, la torturaron al extremo a María Inés Raverta y la tanza de Frías, a Guadix le rompieron





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el brazo, entre muchas otras aberraciones. Todos tratos inhumanos. El grave sufrimiento físico y psíquico que se imponía a los secuestrados no provenía exclusivamente de la aplicación del tormento específico porque por aberrantes que fueran esas prácticas, las propias condiciones del cautiverio constituyeron hechos objetivos de severos y graves sufrimientos y todo el universo inhumano de agresiones representó un grave debilitamiento de la salud mental y física en los términos de la Convención de 1948. La imputación subjetiva por este delito también alcanzará a los acusados, con base en la atribución de *dolo eventual*, al sufrimiento padecido por todos los prisioneros durante el tiempo de intervención de cada imputado dentro de la estructura de inteligencia y en el contexto de responsabilidad ya descripto, por el hecho de conocer las prácticas sistemáticas de tormento a la que eran sometidas las víctimas, sin que tenga relevancia el conocimiento de la identidad de cada una de las víctimas.

Analizó las circunstancias de los homicidios cometidos, la disposición final.

Textualmente *"... Se deshacían de ellos como un pertrecho descartable. Deshumanizados, reducidos a la nada eran tratados como se trata la basura. Y esta no es una asociación delirante. En un tramo del alegato adelante algo sobre esto. Durante la dictadura cívico-militar se creó ese gran depósito de desperdicios: el CEAMSE, dentro de los reglamentos del tratamiento de los residuos, se usó (y se sigue usando) aquella frase espeluznante. Los dictadores llamaron "disposición final" tanto al destino que les daban a los hombres y mujeres que asesinaron como el que dieron a la "basura"..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Desarrolló la idea del homicidio sin cadáver, a través de toda la prueba colectada en el debate. Indicó que en casos de Carlos Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro y Gervasio Guadix si se hallaron los restos. En los restantes casos de homicidios no contamos con los cadáveres. Dijo "... No contamos con datos puntuales como el día y hora exactos del homicidio, el lugar en que fueron cometidos ni, como dije el destino del cuerpo. Lo que sí sabemos es que es que esas personas están muertas y que los dictadores construyeron el concepto más abominable que se pueda concebir. El de la desaparición. "el desaparecido en tanto esté como tal, es una incógnita, no tiene entidad. No está, ni muerto ni vivo. Decía Videla cuando las madres, y el resto de los familiares reclamaban la aparición con vida..."

Siguió "... Años después Videla desde la cárcel le anduvo diciendo a Ceferino Reato algo como esto: "Para no provocar protestas dentro y fuera del país, se llegó a la decisión de que esa gente desapareciera; cada desaparición puede ser entendida como el enmascaramiento, el disimulo, de una muerte". Y elijo un comentario más de este sujeto a cargo de los destinos de nuestro país durante esa "larga noche" haciendo alarde de un pragmatismo repudiable: "Pongamos que eran siete u ocho mil las personas que debían morir para ganar la guerra contra la subversión: no podíamos fusilarlas. Tampoco podíamos llevarlas a la justicia". "No había otra solución; estábamos de acuerdo en que era el precio a pagar para ganar la guerra y necesitábamos que no fuera evidente para que la sociedad no se diera cuenta. El dilema era cómo hacerlo para que a la sociedad le pasara desapercibido. La solución fue tan sutil -la desaparición de personas-, que creaba una sensación ambigua en la gente: no estaban, no se sabía qué había pasado con ellos... La forma





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de ocultar un cuerpo de cada una de estas personas quedaba a criterio del Jefe de zona, que decidía si habría "un vuelo de la muerte", si sería arrojado a un dique o a un arroyo, si lo enterrarían en un lugar secreto o si lo quemarían en un horno o rodeado de gomas de automóviles". Esto lo dijo Videla.

Recordó sentencias que avalan su postura y explicó el por qué del agravante de la alevosía en los homicidios; como así también la agravante por el concurso premeditado de dos o más personas. Continuó la valoración de la violación de domicilio y la aplicación del concurso real en los términos del art. 55 del código sustantivo.

Explicó por qué no mantuvo el requerimiento de instrucción en abstracto, especialmente en orden a los abusos sexuales sufridos por algunas de las víctimas.

Sostuvo que sea cual fuera la calificación que resulte de las condenas deberá ser adjetivada como delito de lesa humanidad.

Indicó que resulta necesario recuperar la identidad de la masacre y nombrarla como Genocidio, conforme los estrictos términos de la Convención para la Prevención y Sanción de dicho crimen. Recordó que se trata del aniquilamiento sistemático de grupos de población en un delito imprescriptible y extraterritorial, buscando poner un límite a la impunidad de los genocidas a lo largo de la historia y de la geografía.

Fundó el tratamiento de este crimen en el trabajo de Daniel Feierstein e hizo un recorrido por su génesis y las diferentes normas internacionales que le fueron dando cuerpo en el concierto universal. Enunció el art. 2 de la Convención que lo define.



#27480855#297595386#20210806102453417

Analizó los reparos que existen para su aplicación.

En una sólida y profusa exposición basamentó el por qué debía aplicarse esa tipificación para las conductas de este juicio. Enunció sentencias que siguen esa senda.

Respecto de la pena señaló que habiendo calificado los hechos imputados como matanza de miembros del grupo equivalente al delito de homicidio agravado por el número de intervinientes y por alevosía del derecho interno, la pena perpetua prevista para este delito desplaza las penas temporales de los otros delitos imputados.

También consideró el art. 77, inc. B del Estatuto de Roma.

En definitiva solicitó:

+) Se condene a Jorge Norberto Apa a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes, en concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos, (art. 2 incs. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1º y 5º -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3º del CP.).

+) Se condene a Roberto Bernardo Dambrosi a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes, En concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos (art. 2 inc. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1º y 5º -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3º del CP.).

+) Se condene a Luis Ángel Firpo a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 40 casos, de los cuales 34 se ven agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 40 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 38 casos, y allanamiento de domicilio en 6 casos (art. 2 inc. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1º y 5º -ley 20.642- y 144 ter



primer párrafo -Ley 14.616- y art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Jorge Eligio Bano a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterados en 83 casos, de las cuales 65 son agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 83 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 78 casos en concurso real con allanamiento ilegal de domicilio en 9 casos (art. 2 incs. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2° y 6°, del Código Penal 144 bis, inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616- y art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Eduardo Eleuterio Ascheri a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 33 casos. De ellas, 27 son agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 33 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 29 casos en concurso real con allanamiento de domicilio en 5 casos (art. 2 inc. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1º y 5º -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616- art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3º del CP).

+) Se condene a Marcelo Cinto Courtaux a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiteradas en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos (art. 2 incs. "a" "b" y "c" de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, inc. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1º y 5º -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3º del CP.).

Solicitó que, a los efectos del cumplimiento efectivo de la pena, se revoquen las prisiones domiciliarias de Apa, Dambrosi, Ascheri y Bano y se los aloje en un establecimiento penitenciario. Fundó esa pretensión.

Alegato de la querella ejercida por el Dr. Rafael

Flores:



#27480855#297595386#20210806102453417

Que, conforme surge del de acta de debate formado en autos, el Dr. Rafael Flores, en representación de las querellantes Dolores Eloísa Guadix y de Edith Aixa Bona, se presentó a efectuar el correspondiente alegato en función del art. 393 del código de rito.

En esa instancia y en razón de las pruebas producidas se presenta a pedir la condena de Jorge Norberto Apa, Roberto Bernardo Dambrosi, Jorge Eligio Bano y Marcelo Cinto Courtaux a las penas que se solicitaron por considerarlos a todos y cada uno de ellos responsables del secuestro, aplicación de torturas y asesinato en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, así como del secuestro y tormentos en perjuicio de Edith Aixa Bona, con costas.

Indicó que los acusados que hoy son ancianos de aspecto inofensivo fueron quienes imaginaron, organizaron y ordenaron estos y muchos otros crímenes en la última dictadura militar que asoló a la Argentina. Agregó que ocuparon cargos que les permitieron no ensuciarse las manos.

Dicho ello comenzó por reconstruir el derrotero que, el 27 de octubre de 2006, Aixa Bona y Dolores Guadix, comenzaron a desandar en la búsqueda de justicia por los hechos que damnificaron a Gervasio Martín Guadix. Según la versión publicada por el Comando en Jefe del Ejército, a través de la agencia oficial Télam, el día 26 de diciembre de 1980 se habría suicidado en el puesto fronterizo de esa localidad correntina el 2 de diciembre de 1980 a las 4:50 horas. Repasó las circunstancias del caso.

Analizó esas circunstancias indicando que ya el "*me auto elimino*" hace percibir el olor de la mentira; además, la sincronía entre el comunicado difundido -obstante en la causa- en cuanto a los horarios no son correctos.

Rememoró la salida de Guadix de su casa el 26 de agosto de 1980 para cubrir una cita en Nazca y Gaona, con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Lires. La pareja estaba en Buenos Aires, adonde habían llegado desde México en 1979, país al que habían viajado para realizar tareas militantes en el exterior. Guadix era buscado desde 1976 en el marco de una feroz persecución por parte de la dictadura militar en la ciudad de La Plata, de donde era oriundo.

Recordó las manifestaciones de Aixa Bona y Dolores Guadix en sus respectivas audiencias en el debate.

Luego de una breve reseña del sr. Guadix y de la participación de la pareja en la Contraofensiva volvió a ese día 26 de agosto. La cita de Guadix era una trampa, allí fue secuestrado y llevado a Campo de Mayo, donde se lo sometió a tormentos.

El 27 secuestraron a Aixa Bona junto a su hija cuando salían de su casa. Ya en Campo de Mayo, uno de sus captores le preguntó si ella era la que había caído en la calle Tapalqué. Posteriormente, supo que allí vivían Álvarez y Lires. Durante el interrogatorio confirmó que ellos habían caído y, seguramente, habían sido obligados bajo tortura a señalarla. Asimismo, Dolores, que tenía un año y medio, fue dejada en la calle, constituyendo eso un claro abandono de persona. Luego fue recogida por una vecina, que la llevó a su casa, de donde fue retirada horas después por el Ejército y trasladada, presumiblemente, a Campo de Mayo. Días después fue entregada a familiares directos de Guadix. Aixa en Campo de Mayo. Allí supo por sus mismos captores que Guadix se encontraba en ese lugar. Fue interrogada varias veces y estuvo encapuchada.

Detalló una a una las denuncias que se fueron produciendo por tales secuestros.



#27480855#297595386#20210806102453417

Destacó que por el testimonio de Nora Hilb supo que Guadix estuvo en Campo de Mayo. Este lugar era el asentamiento del aparato de inteligencia del Ejército. La caída de la estructura de prensa que integraba Guadix está descripta en el informe número 2 del Centro de Reunión de Inteligencia de Bahía Blanca con fecha julio de 1980, con actualización en agosto de 1980. Este documento secreto, que fue presentado por Aixa Bona ante este tribunal, según consta a fojas 610 y 611 del expediente de pruebas, puede considerarse una confesión del secuestro de todos los integrantes de ese grupo por parte de Inteligencia del Ejército. Allí se dice que luego del secuestro de Lires lograron neutralizar a los cinco integrantes restantes de la estructura de prensa. Y aclara la situación legal de los tres que quedaron vivos, dos consejos de guerra y una causa federal, sin aclarar, posiblemente por obvio para los destinatarios del documento, que los dos restantes, Guadix y Graciela Álvarez, permanecían desaparecidos. En Campo de Mayo estuvieron, además de Aixa Bona, Nora Hilb, Daniel Cabezas y los desaparecidos Lires, Guadix y Álvarez. Afirma que “... Esto lo sabemos porque en el interrogatorio los captores confundieron a Aixa Bona con Graciela Álvarez, cuando le preguntaron si ella había caído en la calle Tapalqué. Ese era el domicilio de Lires y de Álvarez. Nora Hilb testimonió que al llegar a Campo de Mayo como detenida, sus secuestradores le preguntaron insistentemente por Guadix. Y a partir del momento de su secuestro cesaron esas preguntas. Esto reafirma que Guadix estuvo en Campo de Mayo. En su declaración ante este tribunal, el 31 de octubre de 2019, Aixa Bona refiere que fue sacada de Campo de Mayo en un automóvil por el comisario inspector Roberto Álvarez, jefe de la delegación San Martín de la Policía Federal, quien durante el trayecto hacia San Martín le quitó la capucha que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

había tenido puesta desde el momento mismo de su secuestro. Allí, relata Bona, Álvarez le dijo que Guadix estaba en Campo de Mayo y que estaba "colgado", un eufemismo para significar que no se había decidido su destino final. También comentó que él cumplía sólo con la orden de trasladarla a la delegación San Martín de la Policía Federal...".

Refirió que Álvarez declaró dos veces, en 2004 en la causa Riveros, en la que no recordó nada de Bona y que no había llevado a nadie desde Campo de Mayo a la Delegación, indicó las fojas. La segunda, en el debate, donde recordó que encontró a una mujer deambulando por la zona del ferrocarril, cerca de Campo de Mayo y, cumpliendo con su vocación policial, la condujo a la Delegación para ponerla a disposición de un juez.

Aixa Bona al verlo lo reconoció 40 años después como quien la retiró de Campo de Mayo y la llevó a la comisaría de San Martín. Álvarez mintió las dos veces. Ella permaneció detenida hasta diciembre de 1983, cuando se trasladó a Río Gallegos, donde pudo reunirse con su hija y organizar su vida. Desde que fue detenida no cesó en denunciar el secuestro de Guadix y reclamar justicia.

Veintitrés años después pudieron iniciar una causa por el secuestro de Gervasio Martín Guadix. De la lectura de la causa en cuestión surge la falsedad del sumario 16/80 denominado "*Informe sobre suicidio*".

Dijo que, ese sumario, fue un libreto grosero para encubrir un crimen, diseñado y organizado por los imputados desde distintas esferas de responsabilidad y ejecutado por la Gendarmería a través del alférez Óscar Olari, bajo la supervisión del Destacamento 123 de Inteligencia del Ejército



#27480855#297595386#20210806102453417

dependiente del Batallón 601. Allí queda claro también la total complicidad de los anteriores funcionarios del Juzgado Federal de esa localidad durante la dictadura, que avalaron la vergonzosa presentación de ese sumario.

Se sumergió al análisis del sumario labrado por el presunto suicidio. Destacó la falta de sincronía entre la fecha y la hora del día del hecho; señaló la hiperactividad del instructor Olari, que era el oficial de inteligencia de Gendarmería en la zona.

Se detuvo en la actividad de Olari que fue a buscar a Alcaraz a las 6 de la mañana para que actuara como ayudante. También a esa hora se lo había designado y una hora después ya estaba en el puente. A las 9 designó a los médicos que, supuestamente, estaban en sus casas y a las 9:10 estos asumían sus funciones. Todo este vértigo no le permitió a Olari indagar sobre qué había pasado con el transporte en el que viajaba Guadix. Tampoco le llamó la atención que no se hubiera cumplido con el procedimiento para la identificación de las personas que salían en ómnibus fuera de la Argentina.

En su escandalosa declaración ante este Tribunal, Olari no pudo dar explicación convincente sobre el destino del transporte ni sobre la identificación de los pasajeros; tampoco lo había podido hacer en su momento ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres.

Después de ello, posó sus ojos en la autopsia.

El 7 de diciembre los profesionales Gabriel Salvador Matharan, médico del Ejército; Enrique Oscar Justo, segundo comandante médico de Gendarmería; y Carlos María Cáceres, médico de guardia del hospital local, dieron su informe. Una de sus conclusiones fue que el cuerpo no presentaba lesiones traumáticas ni signos externos de violencia. Sin embargo, el informe realizado en agosto de 2009 por el Equipo Argentino de Antropología Forense, que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

consta en el cuerpo 9 a fojas 1.766, determinó que los restos enterrados en el cementerio de Paso de los Libres correspondían efectivamente a Gervasio Martín Guadix.

Además, los expertos observaron que los restos presentaban una fractura que definieron como "fractura completa de cuello radial derecho, con signos de remodelación ósea, tanto en la cabeza del radio y el cuello radial". Eso, para los legos, significa que el hueso fracturado, seguramente durante los tormentos, ya había comenzado a soldarse dado que había pasado un tiempo suficiente. Sobre esto nada dijeron los médicos, que supuestamente hicieron la autopsia; ni la médica, que supuestamente recibió el cuerpo de Guadix en el hospital.

Enrique Justo, declaró ante el Tribunal y poco pudo aclarar. Tampoco pudo, ni quiso aclarar nada Salvador Matarán, cuando por vía remota declaró ante este Tribunal. El tercer galeno, Cáceres, no pudo presentarse al debate por problemas de salud e incorporó por lectura.

Citó textual: "... Que dado el tiempo transcurrido no recuerdo este hecho. Me llama poderosamente la atención haberme incluido en el equipo médico que realizó la presunta autopsia ya que soy clínico y cardiólogo y no cirujano, pues en esa época ya existía un médico forense y un médico de policía que hacían autopsias para todo el mundo". Ante la pregunta de si la firma obrante en el informe de autopsia era suya, el doctor Cáceres dijo: "Las firmas son muy parecidas, parece que son mías. No recuerdo que me hayan designado como perito, ni de la recepción del cadáver, ni haber intervenido en la autopsia. Me parece raro no recordar el caso por la trascendencia que habrá tenido en su momento...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Indicó que de los once testigos, ocho pertenecen a Gendarmería, dos eran de la Aduana y otro, Alfredo Solís, era miembro del Batallón de Inteligencia 123 del Ejército, ya fallecido. Recordó que en esa época había hasta 18 kilómetros de cola en el Puente Internacional.

Consideró las declaraciones de Ignacio Gutiérrez, de Darío Gerardo Goya, de Porfirio Veloso, de Rubén Oscar Guardiola.

Merituó los dichos de Ramón Alfredo Solís. Estando muerto se incorporaron los que prestara en la instrucción. Él manifiesta ver y oír todo lo acontecido con Guadix, describe su presunto suicidio. Años después declara el 11 de septiembre de 2007 en donde reconoció ser personal del Destacamento. Modifica parcialmente, su primer relato diciendo que no ayudó a subir el cuerpo del muchacho porque había otra gente.

Haciendo un alto observa que para esa época la organización Montoneros ya no utilizaba la pastilla de cianuro para evitar que sus integrantes fueran capturados con vida, pero además nunca distribuyó cianuro líquido.

Repasa lo dicho por Olari en 2007 *"... El 5 de diciembre de 1980 lo fue a buscar Alcaraz con el vehículo de Gendarmería, serían las 6 de la mañana. Lo primero que hice fue dirigirme al hospital y allí me interioricé de lo que pasó, observe el cadáver y luego comencé las actuaciones. También asegura que todo lo que hacía era de conocimiento del Juzgado Federal a quien siempre consultaba alguna duda..."*. Indica que no existió constancia de consulta alguna.

El 24 de octubre de 2007 declara el sargento primero Vicente Alcaraz, que oficia de secretario de Olari en el Informe sobre Suicidio. Este da otra versión *"... Se encontraba en el Escuadrón y le avisaron que había una persona que estaba grave porque había tomado algo en el*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Puente Internacional. Entonces Olari y yo fuimos hasta el Puente a ver qué pasaba, llegamos al lugar y estaba este muchacho como drogado en la calle cerca del pasillo frente a la guardia, parado tambaleando, se movía, alrededor había un poco de gente...".

Natividad de Jesús Pérez declaró varias veces. La primera vez en el Informe sobre Suicidio de 1980 armado por Olari dice, a fojas 34, leyó textual: "*Siendo las 05 horas del día 5 de diciembre de 1980, mientras se hallaba en el centro fronterizo, observó a unos cinco metros una persona joven, vestida de sport, que comenzó a gritar "soy montonero, me autoelimino, soy del ejército montonero". De inmediato el sujeto ingiere un líquido de un frasco, continuando a los gritos y tomándose la garganta. Ante ello y al notar que se caía, acudió para auxiliarlo, el causante despedía una sangre aguada por la boca. Ante la situación fue trasladado al hospital donde fue atendido por la doctora Figari, que estaba de turno".* Vale la pena aclarar que la mencionada doctora Figari se desempeñaba además como profesional en el puente de Paso de los Libres.

Pérez ofrece ante el Juzgado Federal una declaración diferente, el 1° de abril de 2008 en el cuerpo 7 a fojas 1342 a 1345. Allí sostiene que Olari lo fue a buscar al anochecer del 4 de diciembre de 1980, citó: "*... Porque hay un hecho que se está por producir en el lugar. También señala Pérez que estuvieron toda la noche en el Puente mirando a una persona sin acercarse, porque Olari dijo que sólo había que mirar...".* Llamó la atención la capacidad adivinatoria de Olari para saber que algo iba a suceder antes de que sucediera.



#27480855#297595386#20210806102453417

Precisó que Pérez, al igual que Alcaraz, sostuvo que Olari estuvo en el Puente observando a Guadix, mientras que en su declaración Olari afirma que concurrió al Puente después de que había ocurrido el supuesto suicidio y fue directamente al hospital donde vio el cadáver.

Finalmente, en su declaración ante este Tribunal, Natividad de Jesús Pérez sostuvo lo que había dicho en 2008, que Olari lo fue a buscar la noche anterior a la del supuesto suicidio, es decir el 4 de diciembre de 1980 y le manifestó que debían ir al Puente porque hay un hecho que se está por producir en el lugar. Luego afirma que desde las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana estuvieron en el Puente observando a Guadix que se paseaba durante 7 horas.

Así relatado esto suena un tanto absurdo, pero el dato real es que Pérez señala y traslada la responsabilidad a quien la tuvo en esa parte, es decir, a Olari.

Remarcó que ningún testigo aclara ni da precisiones sobre el colectivo, lo que resulta coherente con lo que esta querella siempre sostuvo, que Guadix jamás se subió al inexistente ómnibus de la empresa Expreso Americano; que fue llevado por sus captores hasta Paso de los Libres, donde se llevó adelante la macabra escenificación con su muerte. Esto coincide con el documento entregado por el periodista Rodríguez sobre la teatralización realizada en el caso Guadix.

Pasó a analizar una prueba que para esta querella es determinante, se trata del informe de Víctor Bastera. El documento precisa la fecha de la detención de Guadix, 26 de agosto de 1980. Bastera describió en el debate la forma en la que obtuvo el material.

Continuó el análisis con relación al colectivo.

En la época de los hechos había un protocolo para el ingreso de los micros desde el exterior en el Puente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Procedimiento que Olari no cumplió en el sumario. Al respecto, se incorporó la declaración de Guillermo Bazán, Comandante de Gendarmería, obrante a fs. 725, en la que dijo que existía un procedimiento, que consistía en que el chofer con su manifiesto de pasajeros y los documentos de los pasajeros, bajaba del ómnibus, se dirigía a la oficina de Migraciones, dejaba una copia del manifiesto al empleado, controlaba la documentación con el manifiesto el empleado y luego el conductor volvía a la unidad con su documento y la copia del manifiesto y ahí terminaba el trámite y estaban habilitados a salir del país. Esto fue ratificado por el testigo Guardiola en el debate.

Hizo especial foco con que, supuestamente, Guadix había llegado al puente en el Expreso Americano. No obstante ello, a fojas 497-1405 del conjunto, a raíz de un requerimiento solicitado por esa querella y tomado por el juez Oliva de Paso de los Libres, la *Comisión Nacional de Regulación del Transporte* informó, el 24 de abril de 2008, que habiendo consultado con los datos suministrados por la base informática de este ente regulador, esta dependencia no posee antecedente alguno respecto de la firma *Expreso Americano*.

Guardiola aseguró en el debate que la firma Expreso Americano, que era una empresa de menor importancia con muy pocos viajes, ya no operaba en Paso de los Libres en diciembre de 1980. Sólo lo había hecho esporádicamente hasta 1977.

Dijo textual "... *Uno se pregunta cómo es posible que se llegara a inventar todo esto sin que hubiera consecuencias para nadie. La respuesta es simple, porque el nivel de impunidad que gozaba Olari para organizar esta*



#27480855#297595386#20210806102453417

escenificación estaba garantizado y monitoreado por el Destacamento de Inteligencia 123 de Paso de los Libres, que dependía directamente del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército Zona 2 y tenía relación técnica con la Jefatura II de Inteligencia Y también del Batallón de Inteligencia 601, órgano ejecutor de la Jefatura II de Inteligencia de la cual dependía, según relató el testigo Juan Ramón Mabragaña el 21 de mayo de 2009 a fojas 1638/42 del cuerpo IX caso 9...".

Analizó los dichos de Mabragaña que deslindó la responsabilidad de su grupo focalizando los hechos en el destacamento 123 que dependía de otro comando y del batallón por su canal técnico. Añadió "... Ahora que la cadena de responsabilidades queda completamente clara, vayamos a los verdaderos motivos que llevaron a los procesados en esta causa a montar semejantes escena macabra..."

Expresó que la suma de denuncias por violaciones a los DDHH había logrado que la comunidad internacional tomara conocimiento de lo que ocurría en el país. Lo corrobora la presencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

El caso de Guadix fue presentado por Emilio Mignone en diversos encuentros internacionales donde se trataban temáticas e informes de derechos humanos, entre septiembre del 80 y febrero de 1981, como la reunión realizada en Washington en octubre de 1980, el coloquio sobre desapariciones forzadas realizado en París y la 37° reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en febrero de 1981. Los documentos desclasificados también dan cuenta de los pedidos que hizo la embajada norteamericana por Bona y luego por Guadix, a partir de la entrega de Dolores a su familia, así como también dan cuenta de la visión que la embajada tenía del caso. Los cables dicen que recibieron una alerta el 28 de agosto, diciendo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

habían entregado a una menor encontrándose su madre desaparecida; que a raíz de ello la embajada se comunicó con Crespi, del staff de Videla, manifestando que las violaciones a los derechos humanos podían afectar las relaciones bilaterales. La respuesta fue que Galtieri en persona se iba a ocupar del asunto. Luego se respondió que Guadix se encontraba fugitivo. Documento desclasificado número 066294824, a fojas 619/20 del expediente documental, prueba presentado por Dolores Guadix ante este Tribunal.

Las condenas desde el exterior hicieron que el 601 ideara una campaña para contrarrestarla a través de la "*Campaña antiargentina en el exterior*". Hizo una clara y extensa revisión de la cuestión.

Por otra parte, la embajada de los Estados Unidos en "uno de los reportes desclasificados, dijo lo siguiente: *"... Extractos del reporte de Mignone con el sello del CELS que están incluidos, contienen el nombre de un argentino desaparecido, Mr. Guadix, quien desapareció a fines de agosto de 1980. En diciembre de 1980 Guadix fue reportado por el Ejército argentino por haber cometido suicidio en la frontera argentina". No creo eso ni por un momento, más probablemente el Ejército habrá visto un borrador de ese reporte que estuvo luego en manos del gobierno argentino y fabricó el reporte de la muerte de Guadix con el propósito de desacreditar la declaración de Mignone y de los grupos de Derechos Humanos en general. La familia de Guadix fue al lugar donde presuntamente lo hizo -el suicidio- para recoger su cuerpo, les dijeron que no estaba disponible..."*. Esto lo firma T.B. Freedman, funcionario de la embajada norteamericana, el 23 de marzo de 1981, expediente documental prueba 616.



Otro documento desclasificado de la embajada de Estados Unidos dice que el gobierno se estaba preparando para la reunión de Ginebra, que la estrategia sería atacar las listas de desaparecidos focalizándose en nombres de individuos, alegando que no estaban desaparecidos, siempre según fuentes del gobierno. En ese marco menciona el supuesto suicidio de Guadix como una historia de prensa y dicen que si hubiera querido escapar lo lógico sería que antes le avisara a Bona. Documento entregado por el testigo Carlos Osorio el 20 de agosto del 2020.

Todo esto le permitió sostener el caso de Gervasio Martín Guadix fue pensado y elaborado de manera secreta por la Jefatura 2 de Inteligencia y su órgano ejecutor, el Batallón de Inteligencia 601, conjuntamente con el 201 de Campo de Mayo, para exhibirlo como el de un subversivo por quien se habían presentado recursos de hábeas corpus y se habían realizado denuncias, cuando en la realidad de los hechos, siempre según el relato de la dictadura, se encontraba libre y circulando en un colectivo para salir de la Argentina. Cobra sentido la declaración de Mabragaña acerca que el Destacamento de Inteligencia 123, que dependía del Batallón 601, estaba actuando de manera ultra secreta. No se puede pasar por alto que precisamente el 30 de noviembre de 1980, días antes de la puesta en escena del suicidio de Guadix, asumió como jefe del Destacamento de Inteligencia 123 en Paso de los Libres el teniente coronel Antonio Herminio Simón, quien tenía la responsabilidad de poner en marcha esa operación ultra secreta.

En este aspecto concluyó que quedó claro que el motivo por el que se disfraza el asesinato de Guadix como un suicidio, era para desbaratar la campaña Antiargentina.

Planteada de esta forma la cuestión lo condujo a la denominada autoría mediata, donde el autor de un crimen se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

vale de otra persona para ejecutar la acción típica. En la autoría mediata el dominio del hecho se asume a través del dominio de la voluntad del ejecutor, a diferencia de lo que sucede en el dominio de la acción propio de la autoría directa. El autor, a pesar de no realizar la conducta típica, mantiene el dominio del hecho a través de un tercero cuya voluntad, por alguna razón, se encuentra sometida a sus designios. Cuando nos encontramos a supuestos autores mediatos a través de aparatos organizados de poder, tal el caso de autos, la doctrina afirma que existe un dominio organizativo concentrado en personas que manejan lo que se denomina un aparato de poder, el autor está lejos de las víctimas y de los hechos típicos. El denominado sujeto de atrás tiene a su disposición una estructura organizada estatalmente con la cual puede cometer crímenes sin tener que depender de la decisión autónoma del ejecutor. Roxin, de quien haber tomado estos conceptos, afirma que los crímenes del Estado y de organizaciones criminales no pueden ser comprendidos con los criterios del delito individual, ya que tratándose de delitos colectivos las figuras de autoría, complicidad e instigación no pueden dar debida cuenta de ellos. Los presupuestos de la autoría mediata son: "a", la existencia de un aparato de poder y "b", el instrumento fungible, es decir la fungibilidad del ejecutor; siempre aparecerá otro que reemplace al ejecutor sin que se perjudique la realización del plan total. El hombre de atrás tiene la garantía de que la orden va a ser cumplida sin necesidad de coacción. El autor mediato está colocado por definición en la palanca del poder y a través de órdenes puede dar lugar a delitos en los cuales la individualidad del ejecutante es lo de menos.



#27480855#297595386#20210806102453417

Continuó señalando que el plan sistemático de exterminio de la dictadura argentina reúne, a criterio de esa querella, los presupuestos antes citados. En el caso de Gervasio Martín Guadix, su asesinato no fue el resultado de un delito aislado cometido por uno o varios, sino diversas instancias de un mismo proceso represivo. Los delitos que se imputan, secuestro, aplicación de tormentos y asesinato, formaron parte de un plan sistemático organizado desde la cúpula del poder en un intento inútil de engañar a una comunidad internacional que empezaba a comprender la dimensión trágica de lo que sucedía con la represión criminal de la dictadura.

Indicó que a lo largo del debate ha quedado acreditada la responsabilidad primaria del Ejército en el diseño e implementación de la empresa represiva. Se destaca asimismo el rol central de las estructuras de inteligencia del Ejército, por cuanto se adjudicaron la conducción del esfuerzo de la inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, directiva del Consejo de Defensa número 1/1975 "*Lucha contra la subversión*". Dicha directiva le daba al Ejército control operacional sobre la Policía Federal, policías provinciales y servicios penitenciarios; control funcional sobre la SIDE e imponía que la Armada y la Fuerza Aérea proporcionarían el apoyo de inteligencia que le sea requerido por el Ejército. Es decir, ponía a su disposición a las demás fuerzas del aparato represivo del Estado para trabajar coordinada y mancomunadamente.

En mayo de 1976 el Comando General del Ejército dicta la orden parcial 405/76 que detalla la reestructuración de jurisdicciones y la adecuación orgánica de las mismas con la finalidad de intensificar las operaciones contra la subversión. A partir de la orden citada, el Comando de Institutos Militares queda formalmente incorporado como Zona





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de Defensa 4, con jurisdicción sobre el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, entre otras jurisdicciones. Se establece que conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a su disposición, estableciendo asimismo que ejercerá el control operacional sobre elementos de la Dirección Nacional de Gendarmería, Policía Federal y Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Así, en la directiva 604/79 denominada "*Continuación de la ofensiva contra la subversión*", se determinó que el control de fronteras era competencia del Ejército. Completó diciendo que otras directivas y reglamentos, les permitieron a las secciones especializadas del Ejército montar un aparato clandestino de inteligencia con poder para reunir información, planificar y ejecutar los secuestros, torturas y homicidios que se investigan en éste juicio. Esto define la responsabilidad de los imputados en función de la jerarquía que ocuparon en las estructuras de inteligencia y seguridad, actuando articuladamente con distintos estamentos que estaban subordinados a ellos como Gendarmería y la Policía Federal, entre otros.

Realizó de cada imputado una breve mención de su cargo y responsabilidades:

+) Jorge Norberto Apa, se desempeñó como jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista, dependiente del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército desde el 15 de enero de 1979 hasta el 14 de noviembre de 1980. La Jefatura 2 debía dirigir las actividades para la reunión de información y su procesamiento para transformarla en inteligencia y la



#27480855#297595386#20210806102453417

valoración e interpretación de dicha inteligencia. Sus responsabilidades específicas incluían la preparación de planes y órdenes para reunir información, incluyendo la adquisición de blancos y la vigilancia de combate. Además tenía por función el asesoramiento de los altos mandos.

+) Roberto Bernardo Dambrosi fue jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas hasta el 17 de noviembre de 1980. Las acciones psicológicas incluían campañas de manipulación de la opinión pública, disminuir la moral, realizar acciones de velo y engaño táctico y contrarrestar la propaganda en contra operando en el país y en el exterior. Sus acciones eran planificadas, sistemáticas y continuadas en el tiempo. Participó en el diseño del plan destinado a contrarrestar las denuncias de la comunidad internacional hacia la Argentina por las violaciones a los Derechos Humanos.

+) Jorge Eligio Bano, se desempeñó como jefe de la División Operaciones del Departamento Inteligencia G2 del Comando de Institutos Militares entre el 14 de febrero de 1979 hasta el 30 de noviembre de 1980. Trabajó en contrainteligencia, integrando la Sección de Operaciones Especiales, SOE, desde el Comando de Institutos de Militares. La Sección Operaciones Especiales de Inteligencia planificaba, reunía y procesaba la información obtenida, la difundía, establecía enlace con los elementos de inteligencia especial de los comandos superiores y adyacentes, coordinaba las actividades. En un reclamo por cuestiones salariales, aclaró que había participado activamente en la guerra contra la subversión durante 2 años consecutivos, cumpliendo acabadamente con su misión, por lo que fue felicitado por el General Cristino Nicolaides.

+) Marcelo Cinto Courtaux, Jefe de la Sección 1 de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo, desde el 7 de marzo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

1979 hasta el 17 de noviembre de 1980. Después pasará a cumplir funciones en la Central Reunión de Inteligencia. Su tarea era interrogar, analizar y procesar la información que salía de la tortura y elevarla para asistir a la conducción.

Por lo expuesto, solicita se condene a Jorge Norberto Apa a la pena de prisión perpetua, como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixá María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix; en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixá María Bona y Gervasio Martín Guadix, en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumir u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14166, accesorias legales y costas del proceso artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Además, se condene a Roberto Bernardo Dambrosia a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixá María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixá María Bona y Gervasio



#27480855#297595386#20210806102453417

Martín Guadix, en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumir u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Pidió la condena Jorge Eligio Bano, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio Martín Guadix; en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumir u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Y, finalmente, pidió se condene a Marcelo Cinto Courtaux, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix; en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio Martín Guadix; en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumir u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338, y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

En cuanto al modo de cumplimiento de las penas, solicitó que las mismas sean de cumplimiento efectivo en establecimientos penitenciarios comunes. Por tanto, solicito se revoquen las prisiones domiciliarias de Apa, Bano y Dambrosi.

Solicitó que en caso de condena se comunique la sentencia al Ministerio de Defensa de la Nación para que se inicie el proceso de destitución y baja que pudiera corresponder.

En corolario de su alegato expresó que considera también que debería ser condenado por estos delitos Luis Ángel Firpo, que por un error de la instrucción no se encuentra imputado a pesar de haber formado parte activa en el secuestro y homicidio de Gervasio Martín Guadix.



Para terminar, solicitó que se envíe copia de esta actuación al Juzgado Federal N°2 de San Martín a cargo de la doctora Vence, a los fines de que se investigue la posible comisión de delitos por parte del comandante retirado de Gendarmería Oscar Olari.

Alegato de la querella mayoritaria y de "Abuelas de Plaza de Mayo":

El Dr. Pablo Llonto expuso su postura en la representación aludida.

Comenzó su exposición destacando que representa a treinta y seis víctimas, a sus familiares y a sobrevivientes; enumerando a cada una de ellas. Al mismo tiempo se presenta, también, en representación a las Abuelas de Plaza de Mayo. Recordó que de los veinte imputados originarios, sólo han llegado a esta instancia seis.

Rememoró diversos pasajes de lo manifestado por Víctor Bastera durante su declaración en el debate, destacó el gran trabajo que importó durante tantos años la puesta en marcha de este juicio, destacó la importancia que el mismo tiene en la historia y mencionó a quienes hicieron un gran aporte para ello.

Destacó que es la primera vez que se juzga a la estructura de Inteligencia del Ejército en su conjunto; desde la Jefatura II hasta los participantes de un destacamento. Es decir, la pieza central de la represión.

Avanzó en su introducción adunando lo referido por Jorge Rafael Videla, en el nunca editado "*Charlas en la cárcel con Videla*", a José Gobello. En esa obra, Videla reconoce que la denominada lucha contra la subversión fue una "*Guerra de Inteligencia*"; la inteligencia era fundamental para detectar al llamado "delincuente subversivo". Analizando lo dicho por el dictador indica que para la época de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Contraofensiva la hipotética guerra estaba concluida. Continúa analizando lo vertido en el libro "... *"El hecho de que las detenciones no reunieran orden de un juez como ocurre en épocas de paz, no significa que se trata de detenciones ilegales". Menuda conclusión a la que llegaba Videla. Las detenciones que no requerían orden de un juez para él no eran ilegales. Pero ahí, también en esta confesión, Videla dice: "El rol fundamental para detectar, ubicar, identificar, prender y aniquilar" a todas y a todos los que capturaban..."*.

Analizó a la Contraofensiva sobre la mirada de Latinoamérica, expresando que el contexto general no debe ser obviado porque da una cabal demostración de qué se trataba la acción, recordó el audio del Padre Adur escuchado en el debate como sostén de su idea.

Entendió que el Ejército al usurpar el poder se había convertido en un ejército de ocupación. Rememoró las leyes de la Dictadura y diversos elementos que demostraban que el Proceso esperaba continuar por lo menos hasta después de 1984, sin ningún tipo de actividad política.

Es decir que contextualizó las circunstancias que existían en la Argentina en aquella época, la situación de los trabajadores y los problemas sindicales que se sucedían. Mencionó la documentación acompañada por Daniel Cabezas en la que una solicitada de organismos canadienses de mayo de 1979 indica el número de víctimas de la dictadura y lo dicho por un jurista francés, Louis Yohanet "... *En el caso de la Argentina, la violencia no se ejerce contra una minoría, una etnia en particular, sino contra una cierta categoría social; esa categoría social es la de la clase trabajadora, víctima de una represión... no era sólo el de la violencia*



de los secuestros y los tormentos, sino que era una violencia económica...". Esta situación justificaba la resistencia al gobierno de facto.

Recordando lo dicho por Perdía en cuanto a los conflictos existentes, "... Entre las cifras dadas, en el '77, 514.000 trabajadores en conflicto; en el '78, 212.000; en el '79, 1.818.000 trabajadores en conflicto, sin contar la huelga nacional del 27 de abril...", indicó que la Contraofensiva reivindica la identidad del movimiento montonero. Sostuvo esa idea a partir de lo dicho en este debate por los testigos Gloria Canteloro; por Silvia Yulis; por Daniel Cabezas; por Ana Pecoraro que leyó una carta de su padre; por Ana Testa y por Víctor Hugo Díaz. Hablando de cartas rememoró la obrante a fs. 486 de Guangioli a su padre en la que describe la mirada que los militantes de la Contraofensiva tenían de la problemática existente en el país.

Hizo un análisis de la duración de las dictaduras en el continente y señaló que el promedio de duración eran diecisiete años; resultando que en nuestro país sólo siete. Ello fue el resultado de la lucha de los trabajadores.

Profundizó el análisis social de aquellos años, de la importancia de la Contraofensiva y del compromiso que asumieron los militantes en emprender la acción. Ella era la resistencia a la Dictadura, era la oposición del pueblo al grupo tiránico.

Expresó que se trataba del "... *"supremo recurso de la rebelión"*. Lo decía y lo dice este maravilloso texto que rige para todos y todas habitantes de este planeta, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*...".

Para comprender la situación proyectó el video de la entrevista a Videla en la que hace referencia a los secuestrados en Perú y al asesinato en Madrid, referenció la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

famosa conferencia de prensa de Nicolaides en la que reconoce que detuvieron a militantes y hasta habló con ellos.

De ese escenario concluyó que para llevar adelante sus pretenciones, los responsables en la dictadura "... tenían que lograr un encadenamiento de actos, y ese es el encadenamiento de este bloque de las dependencias donde estaban estos imputados, desde arriba, la jefatura II de inteligencia, hasta abajo, destacamentos y las piezas de inteligencia dentro de cada uno de los comandos, como el Comando de Institutos Militares. Mostrar ese encadenamiento de actos, yo creo que va a ser el gran logro de nuestra justicia en esta causa y por eso estamos apelando a mostrar una gran cantidad de elementos probatorios y valorarlos, que creemos que les van a dar a ustedes todos los fundamentos para poder mostrar, exhibir este encadenamiento. La particular visión de los imputados, la particular interpretación que tienen de este contexto que acabamos de señalar, sólo con ver el libro de Apa aportado como prueba, creo que alcanza. ¿Qué dicen? Estábamos en guerra, ya dijimos que el propio Videla dice que la guerra se había terminado en el '78, que no era una guerra tampoco, pero aún el que dice que era guerra dice "en el '78 había terminado", estaban en guerra, dicen, combatían al enemigo y defendían a la patria... una particular misión, ¿no? ¿Por qué? Porque ustedes habrán visto en este juicio, nadie combatía, cuando les tocó hablar, nadie combatía, era un ejército fantasma, era un ejército, además, amnésico, se olvidaron todo. Aquí ni Apa, ni Ascheri, ni Cinto Courtaux, ni Firpo, ninguno de los seis, nadie hizo nada, nadie hizo una acción en esa guerra, nadie estuvo en el campo de batalla de esa guerra, nadie estuvo en los escritorios de esa guerra, no hay



papeles, no hay libros, nadie escribió memorias, no hay fotos, no hay registro. Si algo aparece, además, en los documentos, se preocupan por decir: "Eso está mal puesto "eso no es así". ¿Esa es la guerra que quieren mostrarnos? Y nos vamos adelantar a algo que ya en las preguntas de algunos defensores se advertía y en el lenguaje de algunos imputados, el tema este de preguntar a los testigos si Montoneros tenía comandancia, grados, aspirantes, si Montoneros participaba en las elecciones...".

Estableció que uno de los ejes de ese sistema de inteligencia fue la imposición de tortura, recordó lo dicho por Fernando Ulloa con relación a ella, "... "La tortura necesita de la crueldad, la tortura es el desamparo mayor en el que quedan las víctimas, la tortura no es picana, no es el submarino, no son los golpes, la tortura es la encerrona trágica donde no hay tercero para apelar, no hay ley, no hay nada. La víctima de la tortura, para dejar de sufrir, sólo depende de quien lo odia, el torturado depende solamente de una persona, de quien lo está odiando, de quien lo rechaza. Esa es la crueldad y esa crueldad requiere la complicidad impune de otros, si no hay complicidad impune de otros, no hay tortura. Todo lo que podamos imaginar claudica frente a esa crueldad". Esa tortura es un hecho cultural, dice, mucho más, decimos nosotros, en quienes trabajan en inteligencia. Para estos imputados y para todos los que formaron parte del sistema de inteligencia en esa época -acá estamos analizando 79/80-, el hecho cultural de su trabajo era la tortura y ellos necesitaban ¿qué? un ambiente para que la tortura se desarrolle, para que la crueldad se desarrolle. Ese ambiente lo generaron con las estructuras de inteligencia. "Vos torturás", "yo tengo información". "La tortura la pongo en un documento, el documento lo distribuyo, la tortura circula". El hecho cultural de la tortura lo sostuvo la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

estructura de inteligencia del Ejército. Ulloa dice: "La vera crueldad requiere que el ejecutor sea realmente maligno, es decir, que no tenga ningún lugar para el remordimiento. Debe haber organizado su fetichismo como un saber mentiroso que lo hace, primero, impune frente a sí mismo. Tira, arroja todo vestigio de conciencia moral sobre lo que acaba de hacer. El maligno, o sea, el sujeto de estas acciones de crueldad, que no es sólo el de la picana, justifica sus actos en ese saber canalla con esa impunidad fetichista. Entonces, se va a presentar en los tribunales con la Santa Biblia o diciendo, o invocando, religiones, justificativos, etcétera, porque es el maligno que ha encontrado en la crueldad la forma de justificar esos actos". Por eso hoy con mucha firmeza y porque lo hemos hablado durante años con los familiares de las víctimas, con las víctimas, con los sobrevivientes, nuestra querella dice: Las compañeras y los compañeros no "cantaban", las compañeras y los compañeros no delataban. Cada vez que veamos un documento de inteligencia, veamos por favor la crueldad; cada vez que veamos una información, veamos la crueldad; cada vez que veamos un dato, veamos la crueldad. Los genocidas qué quieren, que veamos el dato, que veamos la información..."

El análisis de la Contraofensiva lo culminó con la utilización de cifras que, según el letrado permite alcanzar una más cabal noción de ella "... La Contraofensiva Montonera tuvo números, sólo queremos mostrarles muy poquitos, pero también para entender a esas y esos jóvenes. Treinta y cinco mujeres militantes fueron víctimas del grupo que tenemos en este juicio, 35 mujeres. Cuatro sobrevivieron. Cuarenta y seis hombres son víctimas, desaparecidos, asesinados. Un



#27480855#297595386#20210806102453417

hombre sobrevivió, Daniel Cabezas. Seis niños y niñas están incorporados como víctimas en esta causa. La edad... estamos hablando solo de las víctimas de este caso... Ya dijimos que la Contraofensiva tiene centenares de compañeras y compañeros que o estaban en el exterior y entraron y luego algunos muchos lograron salir, y otros centenares que estaban aquí participando de distintas maneras en la Contraofensiva. Cincuenta y una de las víctimas entre 20 y 30 años; 18, entre 30 y 40; 7, entre 40 y 50; y después una cantidad importante de niños. Y queremos remarcar esto de los pequeños y las pequeñas. La Contraofensiva tuvo embarazadas, niños apropiados, niños restituidos. ¿Pero saben qué? Hay un número, que creo que nos pinta un poco eso de la familia; de las víctimas de este juicio, de las compañeras y compañeros, tenían, en el 79, 78 hijos. Sólo este grupo. Había 78 pequeños y pequeñas alrededor de las vidas de estas compañeras y compañeros. Entonces, es cuando uno vuelve a preguntarse: ¿Este es el ejército que enfrentaban los imputados, entre otros? ¿Este es el ejército al que enfrentaba la acción de la inteligencia del Ejército? ¿Esta es la guerra? No son números fríos, acá entraron las familias... Y voy a nombrar algunos, tal vez de memoria o con ayuda de algún apunte, pero son muchísimas. Entraron la familia de Regino, de Croatto, de Valentinuzzi, de Mendizábal, de Suárez, de Amarilla, de Molfino, de Tovo... y me quedo corto de todas las familias que vinieron, porque venían a quedarse. Algunos venían a recomponer su familia, otros ya estaban establecidos aquí, venían a quedarse en su país, pero a luchar contra una dictadura. De distintas maneras, de todas las maneras posibles, del volante a las acciones armadas. Y son sólo una parte la que ustedes vieron acá, faltan decenas de militantes víctimas. Un solo caso, la familia Uriarte Gofin. Se la llevaron en octubre del 79, en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

plena Contraofensiva. Sabina Gofin, 18 años, embarazada; su novio, Héctor Buscemi; su hermano, 16 años, Omar Rodolfo Gofin; y su madre, Sabina Emilia Uriarte de Gofin. Toda la familia desaparecida. Las y los militantes de esta Contraofensiva, que los vemos en estas fotos grupales, con sus hijos, con sus amigas y amigos y sus compañeros, no son otra cosa que ese reflejo de ese extraordinario texto. "Éramos tan jóvenes entonces, con esa juventud que no necesita apellidos, sobraba futuro, porque estábamos llenos de vida, obstinados, invencibles, hasta proféticos. Había tanto por hacer y el mundo cabía en la palabra 'compañero'". Gabriela Selser..."

Allí finalizó su introducción.

A continuación prosiguió con el relevamiento de los casos por los cuales querella; exhibió fotografías de los militantes, narró sus historias de militancia y personales, sus apodos y explicó la prueba colectada que demostró sus secuestros, asesinatos y desapariciones. Uno a uno fue recorriendo esos universos personales de las víctimas. Desandó las historias de Ángela Alicia Salamone Zárate, "la Negra", o "la Negra Eva"; Norma Beatriz Valentinuzzi, "María" o "La Negrita"; Susana Haydee Solimano, "Chana"; Martín Mendizábal; Jesús María Luján, "el Gallego" o el "pelado Willy"; María José Luján; Regino Adolfo González, "Gerardo" o "el ocho"; Jorge Osvaldo Quiroga, "Juan" o "Pichi"; Daniel Crosta, "Lele"; Armando Croatto, "Petete"; Horacio Mendizábal, "lauchón" o "flaco Mendicrim" o "Hernán" o "Vasco"; Julio Evertó Suárez, "el gordo Julio"; Elena Kristal, "Coca"; Héctor Rafael Fernández, "Chiche"; Verónica Seisdodos; Guillermo Amarilla, "Negro"; Rubén Darío Amarilla, "Negrito"; Marcela Esther Molfino, "la flaca" o "Tata";



#27480855#297595386#20210806102453417

Daniel Tolchinsky, "*Juliot*"; Ana Dora Wiesen, "*Manuela*"; Enrique Pecoraro, "*Kike*"; Lía Mariana Guangioli, "*Toti*" o "*Marcela*"; Federico Guillermo Frías Alberga, "*Quito*" o "*Lucio*" o "*el Dandy*" o "*Freddy*"; María Inés Raverta, "*Juliana*"; Noemí Esther Gianetti de Molfino, "*Mima*"; Miriam Antonio Frerichs, "*Gringa*"; Raúl Milberg Shulman, "*Enrique*" o "*Ricardo*"; Jorge Oscar Benítez Rey, "*Jalil*" u "*Horacio*" o "*Raúl*"; Ángel Servando Benítez, "*Fermín*"; Antonio Luis Tovo, "*Pascual*"; Juan Carlos Silva, "*Nacho*" o "*Negro*"; Jorge Adur, "*Turco*"; Daniel Vicente Cabezas; Luis Alberto Fleitas, "*Ernesto*"; Hugo Vocouber, "*Miguel*" o "*Pato*" o "*Flaco*" y Alcira Enriqueta Machi, "*María*" o "*Julia*" o "*Pelusa*".

En consecuencia, por la desaparición forzada de Ángela Salamone y los tormentos sufridos; por la desaparición forzada y los tormentos de Norma Valentinuzzi; por la privación ilegal de libertad, tormentos y homicidio de Susana Solimano; por la privación ilegal de libertad y tormentos de Martín Mendizábal; por el secuestro agravado, tormentos y homicidio de Luján Vich; por la privación ilegal de libertad de María José Luján; por los tormentos y la desaparición forzada de Regino González; por los tormentos y la desaparición forzada de Jorge Quiroga; por los tormentos y la desaparición forzada de Daniel Crosta; por homicidio agravado de Armando Daniel Croatto; por el homicidio agravado de Horacio Mendizábal; por el secuestro, tormentos y asesinato de Julio Everto Suárez; por los tormentos y la desaparición forzada de Elena Kristal; los tormentos y la desaparición forzada de Héctor Rafael Fernández y por la privación ilegal de libertad y tormentos de Verónica Seisdodos, pidió la condena respecto de Jorge Apa, Eduardo Ascheri, Jorge Bano, Luis Firpo, Eduardo Dambrosi y Marcelo Cinto Courtaux.

Por tormentos y desaparición forzada de los hermanos Amarilla y de Marcela Molfino; por el secuestro y la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

desaparición forzada de Daniel Tolchinsky y de Ana Wiesen y por el homicidio de Enrique Pecoraro pidió la condena de Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los tormentos y la desaparición forzada de Lía Guangioli; por los tormentos y la desaparición forzada de Frías Alberga; por la privación ilegal de libertad, los tormentos y el homicidio de Noemí Gianetti de Molfino; por los tormentos y la desaparición forzada de María Inés Raverta; por el secuestro, tormentos y la desaparición forzada de Miriam Antonio; por el secuestro, los tormentos y la desaparición forzada de Raúl Milberg; por el secuestro, los tormentos, la desaparición forzada de Jorge Benítez; por el secuestro, tormentos y desaparición forzada de Ángel Benítez; por el secuestro, los tormentos y la desaparición forzada de Antonio Luis Tovo; por el secuestro tormentos y desaparición forzada de Juan Carlos Silva; por el secuestro, tormentos y desaparición forzada de Jorge Adur; por la privación ilegal de libertad y los tormentos de Daniel Cabezas, por los tormentos y la desaparición forzada de Luis Fleitas y Hugo Vocouber, pide la condena de Apa, Bano, Dambrosi y Cinto Courtaux.

Finalmente, por los tormentos y la desaparición forzada de Alcira Machi, solicitó la condena de Apa, Dambrosi y Cinto Courtaux.

Explicó que para lograr avanzar en la causa fue invaluable el aporte realizado por diversos familiares; *"... en el aspecto probatorio de los casos, para que ustedes hayan podido apreciar toda esta prueba y valorarla, ha sido importante y queremos agradecer todo el trabajo que hicieron -esta causa creo que la refleja como pocas- de investigación las hijas e hijos, algunas y algunos de ellos aquí*



#27480855#297595386#20210806102453417

presentes, hermanas y hermanos, padres y madres, que quedaron muy pocas, militantes políticos de aquellos años, cuñados, cuñadas, el aporte que hicieron estas mujeres, Ana Ávalos, Cristina Zuker, Claudia Allegrini. El aporte que hicieron durante años o décadas para lograr una carta, una foto, un boleto, una factura, algo que pudiera probar y demostrar finalmente en un juicio oral lo que ocurrió con sus familiares, con sus compañeros. Sin dudas, otra mujer, Silvia Tolchinsky, que sin la fuerza de todas sus declaraciones, saber gran parte de lo que se sabe hoy era imposible...".

En materia de responsabilidad, participación y autoría indicó que se juzga en este caso a quienes hicieron posible el Plan de Exterminio. Los acusados resultan ser quienes perfeccionaron día a día la maquinaria de inteligencia del Ejército. Son cuatro piezas: La Jefatura 2 de Inteligencia del Ejército, el Batallón 601, el Destacamento 201 y la Inteligencia del Comando de Institutos Militares. Mensuró "... las cuatro piezas de la Inteligencia del Ejército es la estructura completa de la Inteligencia del Ejército. Y allí se llevó adelante el Plan de Exterminio. Es un mecanismo que trabajó coordinadamente. Fue el lugar central en el aparato represivo y en la recolección de información en todo el país. Toda la información del terrorismo de Estado fue a terminales de concentración de información. Todos sabían el mecanismo. Le corresponde a esta causa de la Contraofensiva montonera comprender y correlacionar ese accionar de todas estas piezas, que además son piezas ocultas, oscuras, de un plan que creo que a esta altura de la Argentina y de su historia está claro que estaba destinado al exterminio...".

Siguió diciendo "... Todas estas piezas encastraban perfectamente. Como si usáramos una metáfora un poco por ahí





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

más antigua, porque ya se usa muy poco el reloj, pero funcionaban como un reloj. Acá había ruedas, engranajes, cuerda, pantalla, agujas. Y el reloj funcionaba y se alimentaba con información. Se alimentaba con información, que era más y más cuerda para este reloj. Este reloj no funcionaba para la represión si no tenía precisión. Si la información no era precisa, el reloj no podía funcionar. El genocidio, o sea, el Plan de Exterminio, no es otra cosa que un encadenamiento de actos..."

Remató la idea explicando "... Y tiene que hacerse algunas preguntas, por ejemplo, con los imputados. ¿Para qué cada uno de los integrantes de esas unidades de Inteligencia hacía lo que hacía? ¿Para qué lo hacía? Hay que encontrar la respuesta a eso. Uno puede decir "Bueno, mire, lo hacían porque todo eso se lo iban a llevar a un juez", "Lo hacían porque estaban construyendo libros históricos que luego los iban a publicar", "Lo hacían porque estaban llevando adelante un Plan de Exterminio. Lo hacían para exterminar". Esa es la pregunta que hay que hacerse y creo que esa es la respuesta. Por eso, parte de esta explicación hay que reconstruirla, como pocos tribunales lo han hecho..."

Mencionó diferentes ejemplos que permitieron sostener que se trataba de un trabajo en equipo, así analizó lo dicho por Juan Del Cerro en la indagatoria incorporada; las calificaciones de Nicolaides a Leiva; la felicitación recibida por Fontana. Leiva fue miembro de la SOE.

Concluyó su tesis sobre el punto recordando que Stella Segado refirió que "La reglamentación está pensada para que todos actúen a la vez".

Trajo a su manifestación el contenido de la prueba existente en la casa individualizada con la caja n° 13; allí



#27480855#297595386#20210806102453417

se encuentra la documentación que envió la Corte Suprema de Justicia de Paraguay relativa al "Archivo del Terror". Allí luce una copia del álbum de fotos encontrado hace poco tiempo en la AFI.

Explicó que *"... el álbum de fotos le fue entregado a Paraguay, a la Inteligencia de Paraguay, no para que hagan y lo incluyan en su biblioteca. No, fue dado a la inteligencia de Paraguay para que, si en Paraguay estaba alguno de los compañeros y compañeras que estaban en ese álbum de fotos, los secuestraran en Paraguay y lo mandaran para la Argentina. Todo eso lo sabían quienes confeccionaron ese álbum. Y ese álbum fue confeccionado en Inteligencia del Ejército..."*.

Continuó que el álbum tiene por finalidad -casi una confesión, o una confesión-, textual, *"Servir de ayuda para la detección, identificación y posterior neutralización de personal y material utilizado con fines subversivos"*. El documento tiene tres partes. La primera parte es de fotografías de personas que catalogan como delincuentes terroristas; otra tiene imágenes de material utilizado con fines subversivos; y la tercera, los nombres y los alias de cada uno y una letra que identifica la organización a la que pertenecía, si eran Montoneros, ERP, Liga Comunista, y todo lo que ellos ahí intentaban detectar, números de documentos, número de referencia sobre la fotografía. Son 518 fotos. 362 de hombres y 142 mujeres que estaban en el exilio o que estaban en libertad.

Trajo a la memoria lo dicho en la sentencia de la causa conocida como Lijo, en la que se destaca que *"... Paralelamente al comando de cada zona había un denominador común para cada una de ellas constituida por los centros de inteligencia, que tenían como centro de recepción y remisión de información el llamado Batallón de Inteligencia 601, que*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

a su vez dependía de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército. El Batallón 601 tenía por debajo de su estructura la llamada Central de Reunión, que tenía a su cargo grupos de tarea que eran periféricos a este, y la información que recolectaban se transmitía a la central y posteriormente al Batallón. Desde allí se organizaban y se implementaban los operativos comandados por la dependencia...".

Explicó el por qué y el cómo cada jefe de cada engranaje aseguraba llevar adelante la ejecución del plan. En consecuencia, *"... Es decir, todos sabían que estaban aportando a un plan, y que ese plan era trabajado en equipo, en conjunto. Además, tenemos que sumar al Departamento 2 de Inteligencia, en nuestro caso del Comando de Institutos Militares, que comandaba Carpani Costa. Esa tarea clarísima se ve reflejada en el legajo, por ejemplo, de Nery Madrid, del 79/80 y 80/81, donde se lo ve actuando en servicios especiales y lo califican Stigliano y Carpani Costa. Esos servicios especiales no eran otros que los que describió aquí Lidia Borda cuando dijo todo lo que ella supo qué hacía Nery Madrid y dónde lo hacía. Y por todo ello fue felicitado por el comandante de Institutos Militares. Estas piezas de relojería asesina implican seguir haciéndonos preguntas. ¿Quién instruía a los que trabajaban en Inteligencia? ¿Había instructores que decían cómo había que actuar? ¿Quién hacía los planes de instrucción? ¿Quién recibía los informes, los miles y miles de informes, que aquí sólo tenemos una mínima parte, que salían del trabajo de esas unidades de Inteligencia, de esas cuatro piezas de Inteligencia que hemos descripto?..."*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Profundizó la línea argumental "... ¿quién analizaba los libros que secuestraban en la casa de los compañeros? Esos libros, ¿quién los leía? ¿Quién decía "Miren este libro, lo que dice este libro"? ¿Quién analizaba los documentos o las carpetas que las compañeras y los compañeros tenían en sus casas y el grupo de tareas entraba y se llevaba todo?...".

Analizó el documento existente en la caja n° 3, páginas 3 y 4, identificado como "Caso Bavio" y que trata sobre militares que estarían vinculados con los Montoneros. Allí surge que "... en el 79 y el 80 la Inteligencia del Ejército tenía en sus manos a militantes de la contraofensiva, a Juliot y a Petrus, a Tolchinsky y a Campiglia. ¿Y acá por qué nos paramos un poco en este documento? Porque en un informe que va a hablar de militares del Ejército que pueden estar relacionados con Montoneros, el que hizo ese informe utiliza lo que obtuvieron en los secuestros de Juliot y Campiglia tiempo antes. O sea, ya hay un documento que sale hacia adelante para seguramente secuestrar, perseguir a algún militar que ellos puedan catalogar de sospechoso, de estar relacionado con Montoneros, basado en información obtenida en lo que se llamó la represión contra la contraofensiva. O sea, los documentos no sólo sirven para el momento sino que les sirven también para adelante, para que se siga secuestrando, para que se siga torturando. Las piezas que ellos armaban se hacían sobre informes que sabían que provenían de la ilegalidad. El acto ilegal que le da nacimiento a cada uno de esos informes es el secuestro ilegal y la tortura. Cada uno de los que confeccionó documentos en máquinas de escribir sabía que nacían ilegales esas documentaciones y seguían produciendo, en cambio, para seguir manejándose en forma ilegal. El primer y cobarde método que usaban quienes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

hoy dicen haber combatido en una guerra era colocar en total estado de indefensión a lo que llamaban el enemigo. El cobarde método era atarlo, encapucharlo, esposarlo, encadenarlo, torturarlo. Ese era el método de inteligencia. Venían los interrogatorios, los tormentos, y lo que querían era hacerle sentir a la militancia que jamás la dictadura que ellos, estos seis imputados entre otros, alimentaban todos los días con sus acciones, querían hacerles sentir que jamás la dictadura los iba a dejar libres...".

Pasó a merituar el testimonio brindado por José Luis D'Andrea Mohr, capitán del Ejército, obrante a fojas 974 de la Causa 2251, y que fue incorporado por su fallecimiento. En él explicó cómo funcionaba el aparato de Inteligencia del Ejército. Tomando eso como trampolín el querellante dijo "... Tomemos un ejemplo: un secuestro, por ejemplo el secuestro de Valentinuzzi en el Partido de Tres de Febrero. Y entonces tenemos que preguntarnos ¿cómo se llegó a la casa de Valentinuzzi: de casualidad, por azar, fueron tocando timbre por timbre en el barrio y averiguando a ver si había gente sospechosa en la casa, casa por casa, o alguien, algún vecino les decía algo, o fueron directamente a la casa sabiendo a dónde iban?. ¿Por cuántas manos del Plan de Exterminio pasó ese dato: por una sola o por varias, que examinaron, analizaron y luego ordenaron la ejecución de la acción, que va a ser ir a la casa donde estaba la familia Valentinuzzi? O lo podemos observar, por ejemplo, en los interrogatorios, las copias que le agradeceremos siempre a Baschetti que haya tenido ese coraje de poder ir y meterse ahí, en ese archivo, y sacar todo lo que pudo y meterlo en un bolso que estaba en posesión de un oficial del Ejército de Inteligencia, y que ahora nos permite tener los textos de



#27480855#297595386#20210806102453417

las preguntas que le iban a hacer en un interrogatorio brutal a las militantes y los militantes. Ahora, lean ustedes esas preguntas y se van a dar cuenta que para llegar a esas preguntas ahí tienen que intervenir muchas personas de Inteligencia. Le preguntaban: ¿A qué lugares no tenías que concurrir? ¿Cuáles eran los lugares prohibidos? ¿Cuáles eran los lugares en los que hacías compras? Datos de familiares y amigos. Pies telefónicos. Pies postales". Claro, ¿cómo no iban a saber, por ejemplo, el lugar al que iba a pagar Pecoraro el seguro de su auto? Porque previamente hay intervención de teléfonos, pinchadura de teléfonos, hay gente escuchando el teléfono 24 horas, hay gente escribiendo lo que escucha, hay gente que pasa ese papel a otro que lo analiza, y otro que le dice al grupo de tareas "Vayan a tal hora y tal día que va a ir a tal lado a pagar el seguro". Cuarenta y cinco temas de interrogatorio tenían, como mínimo, los interrogatorios que rescató Baschetti. Y esto es sólo lo que conocemos, que es una ínfima cantidad de todo lo que hay..".

A partir de la lectura de diferentes documentos de inteligencia fue explicando su significado y la forma de interpretación.

Valoró el desclasificado identificado como "Tuercas y tornillos".

Aclara que comparte la postura de la Fiscalía en cuanto a que los imputados resultan ser coautores porque hay una finalidad común, todos perseguían el exterminio de la denominada subversión. Todos sabían del plan, hay un diseño común que muestra la intencionalidad; facilitan la tarea de los coautores de propia mano; conocían que se iban a realizar los hechos, porque además era pública ya en el 79 y 80 la contraofensiva.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Recordó la presencia de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA en Buenos Aires ante la cantidad de denuncias que se presentaban se sabía de los secuestros, de los desaparecidos y de los asesinatos. Se pregunta "... *Los seis imputados no sabían esto en Inteligencia del Ejército? ¿Para qué trabajaban en la llamada "Lucha contra la subversión"? ...*". Agrega ninguno de los seis imputados esperaba que el plan fracasase.

Expresó que el trabajo que desarrollaban los acusados no era para llevar a los militantes ante los tribunales de justicia, sino que era el exterminio. Por eso son coautores.

Recuerda lo sostenido por Roxin en relación a que en materia de crímenes de Lesa Humanidad no pueden utilizarse las pautas del delito individual. Postuló "... *Acá es mucho más complejo. Esto a la humanidad le costó entenderlo. Llevó un tiempo. Esto no fue desde el inicio de la teoría del derecho y del derecho penal en particular. Por eso, bien se ha dicho que la estructura dogmática de la teoría -la que nos enseñaban y enseñan en las facultades- no estaba ideada para esto, no podía ser usada para el genocidio, para los delitos de lesa humanidad; había que adaptar. Porque estas son formas... algunos las llaman "nuevas formas de criminalidad". Ya a esta altura decir "nuevas formas" no es lo real, porque ya llevamos décadas con estas formas de criminalidad. Y el derecho penal, que está estructurado para el delito individual, para el autor individual y el hecho determinado, ahora tiene un desafío, o lo tuvo hace muchos años: ¿cómo ver a estas organizaciones criminales, a estas complejas relaciones? Por eso, bueno, el esfuerzo, y perdonen si el alegato gira alrededor de documentos y tratar*



#27480855#297595386#20210806102453417

de explicar, porque estamos avanzando en un terreno que además sigue oculto. Han florecido algunos elementos, pero el objetivo de los imputados y de todo el otro grupo que todavía no está indagado es sentarse sobre toda la información y ocultarla. Miren lo que nos falta. Entonces, la pregunta es: ¿Quiénes cometieron estos delitos sobre las víctimas de las que hemos hablado y habló el Ministerio Público Fiscal? ¿Quiénes eran los que tenían semejante desprecio sobre la militancia montonera? ¿Quiénes fueron los verdugos de las y los compañeros? Y la respuesta creemos que es clara, al menos en este juicio: fueron ellos, fue Apa, fue Bano, fue Dambrosi, fue Ascheri, fue Firpo y fue Cinto Courtaux. Ellos fueron..."

Entendió que había una organización a la que cada acusado pertenecía y que estaba determinada a ir contra Montoneros. Es necesario para ello, leer los documentos de inteligencia por aquello que no contienen; los documentos de inteligencia tienen información, pero a su vez callan información, silencian información. Lo explicó de la siguiente manera "... Vamos a compararlo con la actividad judicial. En la actividad judicial, usted tiene un expediente y usted tiene una cédula de notificación de un testigo, quién fue a llevar la cédula, quien notificó, a qué hora, qué dijo el testigo, va a venir, no va a venir, viene, declara, se labra un acta, en algunos lugares se pone la inicial de quién tomó el testimonio, en otros lugares dice ante quién, está todo lo que transcribió y dijo. Todo consta ahí. Es decir, hay información adentro del documento judicial y hay información anexa que permite entender muchas otras cosas. En los documentos de inteligencia jamás van a encontrar ustedes ahí un dato de quién trajo al secuestrado, a qué hora fueron a buscarlo, a dónde fueron a buscarlo, qué capucha le pusieron, quiénes fueron los integrantes del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

grupo de tareas que fue a ese domicilio. Eso es lo que calla, lo que silencia el documento de inteligencia...".

Recordó lo indicado por Segado cuando trató a la Operación Murciélagos; "... Segado dijo "Acá se muestra claramente en este informe cómo toda la información reunida sobre una operación planificada en la conducción militar luego es llevada adelante por el Batallón". La Operación Murciélagos fue puesta en ejecución el 24 de marzo del 80 sobre la base de una orden especial del comandante en jefe del Ejército 705 del 80. Ahí hay un documento donde se ve apenas algo de lo que en la mayoría de los documentos se oculta. Acá, por lo menos, hay una orden, que no está específicamente firmada diciendo "Bueno, esta orden surge de una reunión que se hizo entre tal, tal y tal", pero por lo menos ahí se tiene una idea de que aquí hubo una planificación, una orden de arriba, para desatar todo esto. Esas operaciones especiales de inteligencia, que eran -repetimos- detección, identificación, secuestro de lo que ellos llamaban delincuentes terroristas, era todo planificado. Todo era planificado..."

Rememoró, además, la reglamentación de inteligencia analizada por la Fiscal y destacó donde se establecen las líneas de quién es el enemigo "... El oponente interno estará conformado por organizaciones político-militares constituidas por partido, movimiento de frentes, entidades y organizaciones de distinta naturaleza, individuos aislados y elementos de combate en áreas urbanas o rurales, casi siempre orientados o inspirados por extremistas ideológicos y apoyados por aliados permanentes o circunstanciales en acción conjunta abierta o subrepticia...", a esta le sumó en el recuerdo a la Directiva 604 cuando decía "...Las actividades



#27480855#297595386#20210806102453417

de inteligencia se ejecutarán de manera tal de posibilitar una temprana detección de elementos marxistas infiltrados y de los residuales de las bandas de delincuentes subversivos. Se realizarán operaciones de seguridad para la detención y/o eliminación de elementos marxistas (ideólogos, activistas, bibliografías, discos, etcétera)...".

De manera individual comenzó a analizar la situación de cada uno de los traídos al juicio como acusados.

Comenzó con Apa diciendo que se desempeñó entre el 15 de enero del 79 y el 14 de noviembre del 80 en la División Inteligencia Subversiva Terrorista del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército. Analizó las pruebas que, a su juicio, lo ubican como culpable de las acusaciones en su contra.

A continuación valoró, en igual sentido los elementos probatorios reunidos respecto de los acusados que pertenecieron, al momento de los hechos al Batallón de Inteligencia 601, Firpo y Dambrosi. El primero fue jefe de la Central Contrainteligencia y la División Seguridad del Batallón hasta el 31 de agosto del 80; además de ser el quinto en jerarquía de la unidad. El segundo, revistó como Jefe de la compañía de actividades psicológicas del Batallón desde marzo del 79 hasta noviembre del 80.

Luego siguió con Ascheri, quien fue Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares en la guarnición Campo de Mayo. Desde octubre del 78 hasta noviembre del 79. Él formaba la primera línea de las decisiones y acciones de ese departamento de Inteligencia. Valoro el cuadro probatorio que lo acerca a la culpabilidad.

A continuación, se concentró en el esqueleto acusatorio contra Jorge Bano, el cual merituyó recordando que revistó como jefe de la División Operaciones del Departamento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de Inteligencia de Institutos Militares, con la jerarquía de Mayor.

Abordó, finalmente, el caso de Cinto Courtaux. Evaluó que como teniente primero fue jefe de una sección de la compañía de ejecución, jefe de actividades especiales de Inteligencia. A su criterio luego de analizar las pruebas en su contra concluyó que debía ser declarado culpable.

En cuanto a la calificación de los hechos investigados adhirió a la tesis de la Fiscalía en cuanto a que se trataron de casos que demuestran la perpetración de un Genocidio.

Diferenció los casos en que las víctimas, previo a ser asesinadas, fueron privadas de su libertad, fueron torturadas, a los casos en los que están desaparecidas; como así también en los que se los asesinó. De todas formas *"... vamos a remitirnos respecto del delito de homicidio agravado, privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados para no también agobiarlos a ustedes, a todas las consideraciones hechas por el Ministerio Público Fiscal. Y el único punto donde vamos a establecer una diferencia, por este tema de la magnitud del delito, es en el delito de desaparición forzada de personas. Nuestra querella considera que en el caso de las víctimas desaparecidas los casos tienen que ser encuadrados en la figura del Código Penal que fue incorporada -dentro de poco se van a cumplir 10 años- por la Ley 26.679, que tomó el fruto de años y años de lucha de los organismos y de muchísimas personalidades del movimiento de derechos humanos en la Argentina y en el mundo para que se incluya en todos los códigos penales la figura de la desaparición forzada de personas. Nuestro Código lo tiene en el artículo 142 ter. El*



#27480855#297595386#20210806102453417

delito, además, en la Argentina ya estaba contemplado por ratificación de normas internacionales. Ustedes saben que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ya estaba ratificada en el 95; después se le dio jerarquía constitucional por el procedimiento que marca el artículo 75 de la Constitución, el voto de las dos terceras partes de las Cámaras; también se incorporó y se ratificó la Convención Internacional para la Protección de Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Estatuto de Roma, el artículo 7.2...".

Sobre el mismo indicó que se trata de un delito pluriofensivo que afecta la libertad física y ambulatoria de las personas; pero, además, atenta contra los derechos de los familiares y con mayor intensidad todavía, es decir, no sólo lesiona los derechos del desaparecido; hay quienes han llamado a este delito "el crimen de crímenes", porque lesiona todos los derechos, y además porque lo hace extensivo al grupo familiar de la víctima, que no cuenta con ningún dato del paradero de su familiar.

Desmenuzó diferentes normas de nuestro ordenamiento y las ponderó con diferentes pronunciamientos internacionales sobre la temática. Lo cual le permite sostener que la desaparición forzada de personas es un delito permanente o de consumación permanente, no cesa de cometerse el delito hasta que se conoce el verdadero destino de la persona desaparecida. Avaló ello diciendo que "...el artículo 3° de la Convención, que dice textual: "El delito de desaparición forzada será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima". El artículo 17.1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Protección de Personas contra las Desapariciones Forzadas, que es del año 92, dice: "Este delito debe ser considerado permanente mientras sus autores





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos". A esta altura nos preguntamos, ¿alguien puede discutir el carácter de delito permanente de la desaparición forzada de personas? No, no hay nadie. No hay un solo autor, no hay un solo tribunal que diga "Este delito no es de carácter permanente". Ni uno. Este tema para nosotros está fuera de discusión y es el punto central para poder hacer nuestra acusación porque continúa cometiéndose el delito. Frente a esto, hay una pregunta: ¿Se puede aplicar de modo posterior al comienzo de ejecución del delito, que viene de los años 79 y 80 el comienzo de ejecución del delito? Sí, claro que se puede aplicar. Y ahí tenemos las sentencias de la Corte en los casos "Joffré", "Gómez" y "Rey", a las que remitimos, donde se ha dicho, entre otras cosas y remitiéndose a dictámenes de la procuración, "Lo que perdura es la consumación misma. Por ello, en estas estructuras típicas está en poder de la gente -el poder de la gente es el poder de los seis imputados- el hacer continuar o cesar esa situación antijurídica. Mientras perdure, el delito se reproduce a cada instante en su esquema constitutivo". Un precedente internacional -uno de los que hay, es uno de los que seguramente más se estudia y más se ve- es el caso guatemalteco "Tiu Tojín". Ahí se discutía algo que se puede discutir aquí en este caso al estarlo planteando nosotros. ¿Se puede aplicar una ley que introduce el delito de desaparición forzada de personas con posterioridad al comienzo de la ejecución del hecho? Y la Corte Interamericana dijo que sí, y que pese a que no estaba en el momento del comienzo de la ejecución del hecho en el caso guatemalteco, en el Código Penal de Guatemala el delito y se



#27480855#297595386#20210806102453417

lo incorporó después, al entrar en vigor la tipificación del delito de desaparición forzada en el Derecho Penal interno, si se mantiene la conducta -cosa que ocurre con nuestros desaparecidos y desaparecidas-, la nueva ley resulta aplicable -dijo la Corte- y no hay infracción al principio de legalidad. También invocamos el precedente "Ávalos" de nuestra Corte, relacionado con comienzo de ejecución y desaparición forzada. Y la doctrina, entre otros, Guillermo Fierro, quien se ha pronunciado en este sentido y dice claramente: "Si el sujeto persiste con su acción, pese a lo que dispone la nueva ley más severa, corresponde aplicarle dicha disposición legislativa, a la cual voluntaria y deliberadamente insiste el imputado en infringir". O sea, una vez que conoce la nueva ley, insiste en violarla. "No puede ampararse para modificar su situación en la circunstancia de haber llevado a cabo un tramo del delito bajo la vigencia de una ley más favorable". Ahora, sobre este punto nuestra querrela lo que quiere agregar como fundamento, también para que se lo analice desde la lógica jurídica, supongamos que la defensa invoca el tema de ley más favorable, el principio de la ley más favorable. ¿Cuáles son las dos leyes que tenemos que equiparar? Y hay que ver la pena ahí. Y entonces, decimos: la fiscal está pidiendo que se condene por el homicidio de las víctimas por desaparición, o sea, privadas de su libertad, desaparecidas, y con destino muerte. Por eso se pide la pena por el homicidio. Nosotros decimos: nuestro artículo sobre desaparición forzada en el Código Penal contempla la posibilidad de muerte en la desaparición forzada. Pregunta: ¿Cuáles son las leyes en esta cuestión de la ley penal más benigna a tener en cuenta y a comparar? Y nosotros decimos: ley penal más benigna con el resultado muerte en la desaparición forzada es el actual artículo del Código Penal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que contempla la desaparición forzada de personas. La defensa va a decir "No, no es esa la ley penal más benigna". Y nosotros decimos: sí, es esa la ley penal más benigna porque cuando ejecutaron el hecho, la ley penal que regía el homicidio tenía y tiene la pena de reclusión. Por lo tanto, no es ley penal más benigna porque tiene una pena más dura, que es la pena de reclusión; en cambio, el artículo actual que tenemos desde el 2011 tiene sólo la pena de prisión. Por lo tanto, ley penal más benigna es la del 2011. Si le van a aplicar la pena de homicidio, esa es ley penal con más fuerte pena, porque la pena es reclusión... Bien, no vamos a hablar ahora de las diferencias entre la pena de reclusión y prisión, pero todos sabemos. Y más allá de que la Corte haya dicho en pronunciamientos lo que ha dicho sobre la vigencia o no de la pena de reclusión en la Argentina, lo concreto es que si ustedes agarran el Código Penal hoy, el Código Penal todavía sigue hablando de pena de reclusión, por lo tanto es ley vigente. Entonces, queremos que se tenga en cuenta esto para el hipotético caso o para las consideraciones que ustedes, los jueces y la jueza, quieran hacer sobre ley penal más benigna para el caso de aplicación de desaparición forzada. Y lo último: ¿Se viola el principio de congruencia? No, de ninguna manera. Nuestra querella, al hacer el requerimiento del 346, describió las conductas y las describió cómo ocurrieron. Es decir dijimos, caso por caso, "permanece desaparecido, permanece desaparecido". Teníamos la ilusión de que aquí ocurriera algo en el debate para encontrar -ilusión nada más- alguna referencia al destino de las y los desaparecidos; los imputados se mantuvieron en su conducta de continuar cometiendo el delito de desaparición



#27480855#297595386#20210806102453417

forzada; por lo tanto, la conducta fue descripta por esta querella en su requerimiento...".

Llegado el momento de formular el petitorio final, expresó:

+) Se condene al imputado Apa a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable (artículo 45 del Código Penal) de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y el delito de aplicación de tormentos agravados por resultar la víctima un perseguido político, conforme los artículos 142 ter y 144 ter, párrafos primero y segundo, conforme Ley 14.616, todos del Código Penal, en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Osvaldo Quiroga, Ángel Alicia Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg, Lía Guangirolí, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con la privación ilegal de libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso funcional y por mediar violencia y amenazas, en los términos del 144 bis, inciso 1), y último párrafo, según Ley 14.616, en función del agravante del artículo 142, inciso 1), según Ley 20.642, todos del Código Penal, y el delito de aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos conforme al artículo 144 ter, párrafos primero y segundo del Código Penal, según Ley 14.616, por las víctimas María José Luján, Verónica Seisdodos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, y homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal), calificantes dispuestas por los incisos 2) (alevosía), 6) (concurso de dos o más personas), en relación a las víctimas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Dambrosi a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión del delito de desaparición forzada y el delito de aplicación de tormentos agravados, mismos artículos que en caso de Apa- en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Mirian Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg y Lía Guangirolí, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos que en el caso anterior de Apa- de María José Luján, Verónica Seisdodos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, y el homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal) -mismos artículos mencionados anteriormente- de Armando Croatto, de Horacio Mendizábal, de Julio Suárez, de Susana Solimano, de Enrique Pecoraro, de Noemí Gianetti de Molfino y desde Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Firpo a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos citados que en los casos anteriores- en el caso de las víctimas Ángela Salamone, Norma Valentinuzzi, Regino González, Jorge Quiroga, Daniel Crosta, Héctor Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo



#27480855#297595386#20210806102453417

Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos mencionados en los casos anteriores- y aplicación de tormentos agravados de María José Luján, Verónica Seisdodos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado -artículo 80 del Código Penal con las calificantes de los artículos ya mencionados en los casos anteriores- de Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro y Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Bano a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de los delitos de desaparición forzada de personas y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos y mismos incisos y párrafos nombrados en los casos del imputado Apa, que es la guía, digamos, en esto de los artículos- en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Osvaldo Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Raúl Milberg, Lía Guangirolí, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados en el caso de Apa- y el delito de aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -mismos artículos y párrafos referidos anteriormente- de María José Luján, Verónica Seisdodos, Martín Mendizábal, Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal y las calificantes ya señaladas anteriormente) respecto de las víctimas Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Ascheri a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y el delito de aplicación de tormentos agravados, conforme los artículos señalados anteriormente y los párrafos señalados anteriormente, de las víctimas Ángela Salamone, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino González, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados anteriormente- y aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -mismos artículos referidos anteriormente- en el caso de las víctimas María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal con las calificantes señaladas anteriormente) en los casos de Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano y Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Cinto Courtaux a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos, mismos párrafos señalados en el primer caso- de las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez,



#27480855#297595386#20210806102453417

Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg, y tenemos en cuenta la petición realizada por el Ministerio Público Fiscal respecto de Lía Guangirolí, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados en el caso primero- y aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -misma referencia en artículos del Código Penal y párrafos del primer caso- en las víctimas María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal, mismos artículos e incisos señalados en primer lugar) en las víctimas Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) En los casos de las víctimas en las que se ha acusado por homicidio, Jesús María Luján Vich, Noemí Gianetti de Molfino, Susana Solimano y Julio Suárez, en los casos que se ha pedido pena por estas víctimas en el delito de homicidio calificado, a todos los imputados pidió, también, se los condene en esos cuatro casos por los delitos de privación ilegal de libertad agravada -artículos e incisos referidos anteriormente- y aplicación de tormentos agravados.

Aclaró el letrado querellante que todas las víctimas fueron asesinadas después de haber sido secuestradas. Hace la aclaración que no todas las víctimas representadas se imputan a los seis acusados sino a cada imputado por la fecha en que se desempeñó.

Expresó los argumentos por los cuales solicitaban la prisión en cárcel común para los imputados; siempre y cuando no revistan enfermedades terminales ni dolencias que no puedan ser tratadas en los hospitales penitenciarios.

Asimismo, que se condene a los seis a la pena de inhabilitación absoluta y perpetua incluyendo la comunicación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

a los organismos estatales diversos de la suspensión del goce de pensiones y jubilaciones, cuyo importe debe ser cobrado por parientes con derecho a pensión, como dice el inciso 4) del artículo 19 del Código Penal.

Por tratarse del delito de desaparición forzada de personas requirió que la inhabilitación se extienda para trabajar y tener empresas de seguridad, que se comuniquen la sentencia condenatoria al Ministerio de Defensa para que se dé marcha al procedimiento de baja, y a lo que se llama ahora la Agencia Nacional de Materiales Controlados, que no es otra cosa que el ex RENAR, el ex Registro Nacional de Armas, para que, siendo condenados por estos delitos, se les retiren todas las armas a los condenados.

Que conforme lo establecido en el art. 3 de la ley de víctimas que se publique en los medios que aún existen, la parte de la sentencia correspondiente a las víctimas para que quien vaya algún día a las hemerotecas o a los archivos digitales no encuentre que los hechos ocurrieron como los imputados querían que se cuenten, que es con una mentira, y que figure la verdad de lo que pasó con las víctimas.

Se deje constancia de los nombres de quienes resultaron imputados y fallecieron durante el proceso.

En otro orden de ideas que se remitan "... las desgracias de todo este debate al Juzgado Federal 2 de San Martín, y también la sentencia, para que se investigue la -para nosotros segura, puede ser para el Tribunal probable- comisión de los mismos delitos de lesa humanidad de una gran cantidad de personas que fueron nombradas, que van desde el médico Verna; el personal del Destacamento de Inteligencia de Mendoza, responsable del secuestro de Silvia Tolchinsky; los pilotos de aviación del Ejército que



llevaron encapuchada a Silvia Tolchinsky de Mendoza a Campo de Mayo; las tripulaciones de los aviones del Ejército que lanzaron a las militantes y los militantes al mar o al río, según la propia confesión de Stigliano en su legajo, que él habla de "tripulación"; los fusiladores en Campo de Mayo, según el propio Stigliano; los integrantes del grupo de calle del Batallón 601 que mantuvo a Silvia Tolchinsky secuestrada en la quinta y que la custodiaban; el interrogador llamado "El viejo Santillán", Cacho Feito; el Grupo de Olla, mencionado en la documental que integra la causa con las declaraciones de Silvia Tolchinsky, que son Guillermo, el cordobés; Huguito, el siniestro, Daniel 1; Daniel 2; Tito; Perico; Gallego; Manolo; Rubén; Melena, que dijo que había participado en el secuestro de Mónica Pinus en Brasil; Cuchuflo; Luis, que estudiaba en la Universidad de Belgrano; Jaimito, que estudiaba Derecho en la Universidad de Belgrano; Cacho Cruz; el Turco Julián; Ana, Mónica, Claudia, Gaby y Carmen -también hubo represoras mujeres-; Carlos; el coronel Simón; el Gitano; Fito o Segal, que seguramente es Carlos Somoza; el ex agente civil de Inteligencia Carlos Waer, que admitió las detenciones ilegales en Paso de los Libres; los agentes del Batallón que surgen de los informes de Stella Segado y que habían estado seguramente en el hotel donde ocurrió el crimen de la señora Noemí de Molfino; el grupo de represores peruanos que actuó en Lima, el coronel peruano Martín Martínez Garay, el comandante Osvaldo Sánchez Mendoza, el médico Wilfredo Jacinto César Zárate, el embajador argentino en Perú en ese momento; el oficial Leiva, de Artillería, cuyo legajo está en la Caja 3 y que es uno de los que recibe la mención de Nicolaidés; el oficial José Gutiérrez, director de la Escuela de Artillería que autoriza a Leiva que vaya a un grupo de operaciones especiales; las represoras mujeres, que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

simulan todo lo ocurrido y relacionado con el asesinato de la señora de Molfino; los que interrogaron a Vero Seisdedos; los que fueron a la casa del tío de Vero; el rubio alto que era del grupo de Pancho; el personal del Destacamento de Paso de los Libres que hizo la guardia del cautiverio de Silvia Tolchinsky; los jefes y el personal del Destacamento de Inteligencia de Mendoza; los autores de los consejos de guerra fraudulentos; los jueces y los fiscales que no respondieron los Hábeas Corpus; Caimi, ese comisario, y las policías que fueron a llevar a los niños; Euclides López; el grupo de Balestrini; los responsables de Finanzas del 601 y de la Jefatura de Inteligencia. En fin, la lista es enorme. Por eso creemos que acá hay un grupo enorme de autores, coautores, partícipes. Lo irá resolviendo en primera instancia la jueza de instrucción. Para nosotros todos tienen que ser citados, indagados. Es la única manera de lograr, además, que hablen, que alguno de ellos hable...".

Alegato conjunto de las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:

Fue llevado adelante por los Dres. Ciro Annichiaricco y Verónica Bogliano.

El Dr. Annicchiárico comenzó su exposición manifestando que habían elegido denominar al alegato conjunto como *"Todo está guardado en la memoria"*. Explicó que *"... La memoria es un pedestal sobre el que se asienta la verdad y la verdad es una herramienta fundamental para conseguir justicia, que es lo que siempre hemos reclamado. Justicia."*



#27480855#297595386#20210806102453417

Queremos que se haga justicia...". Destacó los alegatos que lo precedieron en razón de su elevada calidad.

En ese sentido, expresó con claridad los alcances de aquello que venía a exponer "... Pareciera entonces tan difícil y aparentemente innecesario que estas querellas abordemos los mismos temas; es decir, describamos puntualmente todos los hechos, el marco histórico, los objetivos y las responsabilidades de los aquí procesados. Por eso es que esto merece una aclaración. Salvo a las descripciones fácticas de las historias y hechos delictivos que sufrieron las casi 100 víctimas directas a las que, con la venia del Tribunal, conforme al espíritu de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal remitiremos a las más completas descripciones de sus respectivas materialidades efectuadas por la fiscal Sosti, el doctor Llonto y el doctor Flores en su único caso; haciéndolas nuestras en todo lo que expresaron...".

Remarcó la necesidad que los Ejecutivos, Nacional y Provincial, dejaran claramente cuál era su posición respecto de los hechos. Compartió la postura del Dr. Llonto a que "... compartimos también su criterio en el sentido de que, por el ámbito represivo que está hoy aquí en juicio, el aparato de Inteligencia, este es seguramente el juicio más importante después del "Juicio a las Juntas"...".

Mencionó y analizó, con manifiesta claridad, diferentes fallos como "Barrios Altos versus Perú", "Bulacio", entre otros, que le permiten asegurar que se presentan a alegar en estricto cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, de acuerdo a los estándares internacionales incorporados a nuestro ordenamiento jurídico; los cuales, comprometen al estado, según las funciones que cada uno de sus poderes, en la búsqueda de memoria, verdad y justicia, frente a las graves





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

violaciones a los derechos humanos de las que nuestro pueblo ha sido víctima.

Indicó que este proceso pone la lupa en el método en que se llevó adelante la represión ilegal, de modo que *"... los aquí procesados son penalmente responsables, aunque estuviesen en sus cómodos despachos tomando notas, circulando informes, hablando por teléfono o recortando diarios y notas periodísticas para pegarlas en una carpeta..."*.

Desde el principio dejó clara la postura asumida *"... los hechos que aquí se juzgan constituyen delitos de lesa humanidad cometidos en un contexto de genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre fines de 1975 y el 10 de diciembre de 1983..."*. Agregó que *"... no queremos dejar de enfatizar, una vez más, como lo venimos haciendo desde el primero de los juicios, que a partir de fines de 1975 en la Argentina, primero, no hubo absolutamente ninguna guerra; hubo una cacería brutal, atroz, planificada y criminal, con aplicación de métodos atroces y aberrantes por parte de una dictadura cívico militar contra un sector mayoritario de la población, compuesto casi por entero por trabajadores agremiados que impulsaban reivindicaciones en pos de mejoras salariales, de condiciones dignas de trabajo y de instauración de un modelo económico social justo. Y también consistió en un plan criminal dirigido contra un sector de la población que se decidió a encabezar la resistencia contra esa dictadura en pos de recuperar las instituciones de la república y la democracia..."*.

De esa manera, no hubo dos bandos, no hubo una guerra; en cambio hubo una brutal persecución con el fin de imponer un modelo económico antinacional y de explotación de los trabajadores argentinos y de las clases más humildes en



#27480855#297595386#20210806102453417

beneficio de un grupo concentrado de poder. Por estas y otras razones existe causal legal que justifique los delitos de lesa humanidad cometidos por el estado de entonces a través de agentes civiles y militares, que fueron quienes en realidad subvirtieron el orden constitucional apoderándose de las instituciones, sembraron el terror en toda la población, resultando así los únicos y verdaderos terroristas, subversivos.

Por razones de economía procesal enunció las causas n° 13, la mega causa "Campo de Mayo", que permiten dar un encuadre y contexto a los hechos que se ventilaran en este proceso. Desde dicho lugar operó el Comando de Institutos Militares; y, particularmente en este caso, el sistema de inteligencia a partir del cual se impulsaron los operativos criminales, encabezados en el mencionado regimiento por el Destacamento de Inteligencia 201, por el Estado Mayor del Comando de Institutos Militares; y a nivel nacional, por el Batallón de Inteligencia 601 y la Jefatura 2, División de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército Argentino.

Rememoró la Directiva 404/75 en donde se determina la responsabilidad primaria del Ejército en la denominada lucha contra la subversión y explicó los alcances del Plan Criminal basado, casi exclusivamente, en aniquilar a quien se opusiera al régimen. Aclaró *"... no sólo el ejercicio de una resistencia políticamente organizada, sino una opinión, el comentario de un alumno en su escuela, el de un parroquiano jugando a las cartas en la sociedad de fomento, un artículo periodístico, un comentario en un café, en una reunión familiar con algún invitado o miembro; un reclamo por derechos sociales, ayudar a los vecinos de barrios carenciados, organizarse en "Ligas Agrarias" para proteger la producción y la supervivencia del sector; decir "misa" convocando a practicar la solidaridad; ser judío, ser*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

afiliado a un partido político opuesto al ejercicio de la violencia o ser amigo de alguien que militase políticamente o simplemente tuviese inquietudes culturales. Todos, y muchísimos casos más que nos llevaría horas enumerar, entraban en el caprichoso molde de "enemigo", "oponente potencial" y "blanco" a eliminar...".

Repasó los reglamentos que se fueron ventilando a lo largo del debate, como ser el RC 3-33, el 16-1, entre otros, así como las encrucijadas devenidas de los canales técnicos de inteligencia e información. A estos extremos le sumó, para una más clara composición del escenario del conjunto de las Directivas del Consejo de Defensa 1/75, Directivas del Ejército Argentino 404/75, -ya citada- Directiva 405/75, Orden de Operaciones 9/77 y del Reglamento RC 9-1, todos los cuales forman parte de la documental probatoria agregada en esta causa y juicio.

Todo el plan a desarrollar para mantener el ilegal poder obtenido propuso el cumplimiento del objetivo a través de la labor de la Inteligencia. Distinguiéndose "... dos modalidades que confluyeron en el plan común. Una fue la cumplida por las áreas propias o departamentos de inteligencia que cada unidad o zona militar ya de por sí tenía. Y la otra, fue la estructura de inteligencia a nivel general centralizada desde el Batallón 601 al servicio directo de todas las zonas y subzonas militares del país. El sistema centralizado, operado desde el Batallón 601, cumplía su función mediante destacamentos asignados a cada una de las zonas, subzonas y áreas. A su vez, debajo de estas últimas funcionaban los grupos de inteligencia, que en general integraban los grupos de tareas que actuaban de manera directa en el terreno, produciendo los secuestros y



#27480855#297595386#20210806102453417

ejecutando los interrogatorios mediante tortura, de donde se extraía nueva información que ingresaba al circuito de inteligencia para ser procesada y generar nuevas operaciones. Una nota característica de toda aquella labor de inteligencia era que tanto los destacamentos, como las secciones y grupos de inteligencia, recibían directivas e información y reportaban a su vez información de manera directa con el Batallón 601. Al mismo tiempo, a nivel de cada zona, existió lo que se conoció como "comunidad informativa", que consistía en una mesa de trabajo, de tipo periódica, para la circulación de la información, de la que participaban los jefes militares de la zona, la Secretaría de Inteligencia del Estado, según el nombre de entonces, el SIDE, los jefes de Gendarmería, de Prefectura, del Servicio Penitenciario, de la Policía Federal y de las policías provinciales. Cabe destacar que toda esta estructura de inteligencia estuvo integrada no solo por personal militar, policial y penitenciario, sino también por personal civil de inteligencia, conocido como PCI, e inclusive hasta por soldados conscriptos. Por supuesto que no en la mayoría de los casos. La comunidad informativa era una gran mesa dinámica, en la que se reunían las distintas inteligencias de las Fuerzas Armadas, Penitenciarias y de Seguridad, cada una de las cuales tenía su estado mayor y su propia jefatura de inteligencia, que se expresa en los territorios mediante los destacamentos...". Ejemplificó lo dicho.

En consonancia con ello "... Todos los cuales reportaban al Batallón 601, al que pertenecieron los procesados Roberto Dambrosi y Luis Firpo. Y cuya sede se encontraba en el conocido edificio de Viamonte y Callao de la Ciudad de Buenos Aires, que dependía a su vez de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército, de la que formó parte Jorge Apa. El objetivo de esta comunidad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

informativa era que cada fuerza supiera, estuviera informada, dónde estaban los blancos a atacar. Y Campo de Mayo tuvo, obviamente, su área de inteligencia. Se trató del Destacamento de Inteligencia 201, creado por Boletín Confidencial del Ejército 463 del 2 de noviembre de 1977, con asiento dentro del regimiento, dependiente del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, del que formaba parte el procesado Marcelo Cinto Courtaux. Y compuesto por distintas jefaturas, entre las que se encontraban la Jefatura G2, Operaciones, a cargo del procesado Jorge Eligio Bano, entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980; y la Jefatura G2 de Planificación, a cargo del procesado Eduardo Ascheri, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979...".

Recordó la declaración del jefe máximo de la Zona de Defensa 4, Santiago Omar Riveros, en la causa madre, cuando dijo que gracias a la inteligencia ganaron la guerra. Aclaró *"... No ganaron ninguna guerra, señores jueces, señora jueza, ni siquiera cuando debieron haber cumplido dignamente ese rol en defensa de nuestra soberanía en 1982. Lo que hicieron fue desplegar una cacería humana contra personas asaltadas por la espalda, indefensas, mujeres embarazadas y niños. Vaya valentía..."*.

Así empezó a trazar el camino de su planteo *"...la empresa criminal conjunta o empresa criminal común, prisma que fue aplicado por ejemplo por el tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia, y que se ajusta perfectamente a la previsión del artículo 25 inciso 3 letra D del Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, donde prevé, como supuestos de su competencia, los casos en que se advierta la contribución de*



algún modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común...". Explicó el contenido, sus alcances y los por qué debía aplicarse al caso, dejando claro que no existía ninguna afectación al principio de congruencia. De manera que, sostuvo, que los delitos cometidos por una pluralidad de personas actuando en ejecución de un plan común por todos y cada uno conocido, como consecuencia de lo cual resultan autores de esos delitos todos aquellos que formaron parte de esa empresa común, realizando una contribución y compartiendo a la vez la intención, el fin -es decir, el dolo- de que esos delitos sean cometidos como objetivo del plan compartido.

Mencionó la causa 4012 en la que obra agregado el informe del EMGE, de fecha 12 de febrero de 1987, que indica que "Como quedó demostrado en el juicio contra los excomandantes, las órdenes correspondientes a la guerra contra la subversión fueron recibidas verbalmente; por lo tanto, no hay registros ni antecedentes de las mismas".

Convocó a su argumentación lo dicho por la testigo Segado; "... Señaló de entrada que, en materia de inteligencia, entre 1976 y 1983, existía una estructura superior y los niveles inferiores que estaban en concordancia con esa estructura superior... se trataba de un sistema conformado por distintas partes, las cuales tenían conexión entre sí y formaban parte de un sistema... Dijo que, pese a la orden de destrucción de documentación, ordenada por Bignone; no obstante, siempre hay legajos y archivos que jamás se pueden eliminar por completo, a partir de los cuales pueden recuperarse datos que permitan una reconstrucción histórica de los hechos y de la forma de funcionamiento del sistema... la licenciada Segado abordó la cuestión de los niveles de dicho ciclo: CNI (Inteligencia del Estado Mayor Conjunto), Inteligencia Operacional del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Batallón de Inteligencia 601; del cual -dijo- contaba como mínimo con unos 3.000 integrantes. Y la inteligencia táctica para apoyo de la conducción superior. Y señaló que cada uno de esos niveles incluye al resto, hacia abajo. Y -esto es muy importante- destacó que una cosa es la dependencia operacional y otra es la relación por la que se comparte información. Es decir que el Destacamento de Inteligencia 201 dependía operacionalmente del Comando de Institutos Militares, pero el canal o circuito de la información e inteligencia corría de manera independiente desde la Jefatura 2 del Estado Mayor del Ejército, el Batallón 601 y el Destacamento 201..."

Valoró lo dicho por la licenciada en cuanto a cómo se conformaba el objetivo, a través de la correspondiente carpeta con el "objetivo" o blanco". Continuó valorando diferentes extremos de lo dicho por ella. Analizó lo relativo al ciclo de inteligencia y a sus diferentes niveles.

Prosiguió su alegato, trayendo a escena a los dichos de la sra. Almada Vidal, rememoró que en una completa disertación dijo que "... "Existe un reglamento, el RC 330, que refiere al funcionamiento de los estados mayores, que contempla la división de planes y la división contrainteligencia. Planes tiene que ver con toda la planificación...". Recordemos lo que recién dijimos sobre la entidad de la planificación como una labor conocida por todos los niveles de Inteligencia, según lo afirmado por la investigadora Stella Segado. Esto lo estoy diciendo yo entre paréntesis. Continúa Vidal: "...contemplando los medios disponibles, el cuadro de situación, la propuesta de los elementos esenciales de inteligencia para un departamento, que dirigen actividades de inteligencia. Que a su vez se



#27480855#297595386#20210806102453417

nutre de inteligencia previa, entendida como información procesada. No puede existir una operación de inteligencia que no estuviese planificada. No sería una operación de inteligencia". A preguntas del presidente del Tribunal acerca de quién planificaba y quién ejecutaba en cada área, Almada Vidal aclaró: "Puede ser que por la relevancia se encargue directamente el Comando de Institutos Militares, o puede ser que se encargue una escuela u otra área. Hay toda una organización jerárquica que hace que eso esté pautado así. La escuela de caballería, por ejemplo," -dijo- "tiene responsabilidad en su zona, pero también responde al Comando de Institutos Militares. Y esa planificación siempre respondía a la Jefatura 2". Refiriéndose a la del Estado Mayor del Ejército. "No podía tener una planificación desmarcada, cada división o área debía responder hacia arriba. En un plazo de tantos días, cada comando de zona tiene que emitir su plan que debe informar para que sea aprobado por las jerarquías superiores. Desde arriba el control de todo y desde abajo dar cuenta de cada acción previamente aprobada". Más clara imposible la circulación interna de la información. Las decisiones que se tomaban y el conocimiento, por parte de todos, de lo que se planificaba y se ejecutaba. Todo lo cual, en términos jurídico-penales, significa conocimiento de la descripción típica o aspecto cognitivo, voluntad de su realización o aspecto conativo o dolo y participación en términos de coautoría, por formar parte de una empresa criminal común o conjunta, efectuando cada uno un aporte útil para la obtención del fin buscado por la empresa. Podemos sintetizar esta idea con la expresión "Todos sabían todo", fueran o no indeterminadas las víctimas, querían lo mismo y contribuyeron, según sus particulares funciones y jerarquías, formales o informales, a la obtención de los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

resultados. Enfáticamente, afirmamos, frente a estos juicios y frente a la historia, así como no existió ni existe la obediencia debida frente a los crímenes atroces y aberrantes, tampoco existió el “yo no sabía”, “yo no estaba”, “no era mi destino”, “no conocía los nombres”, “mi función solo era administrativa”...”.

Hizo propios los dichos de la sra. Fiscal en relación a la entrevista al ex general Ramón Díaz Bessone, quien comandara el Segundo Cuerpo de Ejército durante la dictadura, concluyó: *“El pacto de silencio se sustentó en la mancomunidad generada en el hecho de que cada extremo de la red sabía lo que sucedía en el otro extremo, y a partir de que todos tuvieron las manos manchadas de sangre”.*

Analizando los operativos “Guardamuebles” y “Murciélago” explicó la extensión de la organización que excedía a los procesados en el juicio, se trataba de un enorme entramado de recursos que permitieron, entre otras cosas, desplazar a militantes secuestrados a puntos de ingreso y egreso al país para obligarlos a reconocer a compañeros. Ello vuelve a probar un despliegue de actividades de inteligencia y operaciones, derivadas de ese aceitado sistema, que es imposible que todos los represores relacionados con dicha actividad lo desconociesen.

Los desclasificados del Departamento de Estado estadounidense demuestran lo aceitado de los engranajes y de cómo operaron, incluso, fuera del país.

Los legajos personales de los militares Neri Roberto Madrid y Eduardo Stigliano, permiten conocer la relación funcional que existió entre el estado mayor del Comando de Institutos Militares y la SOE; es decir, la Sección de Operaciones Especiales, creada especialmente para



#27480855#297595386#20210806102453417

atacar a la contraofensiva montonera. Citando a Segado explicó la conformación de esa unidad.

Sobre la base de la prueba colectada sostuvo que "... La SOE formó parte esencial en el terreno de ese sistema de inteligencia, en el marco de operaciones diseñadas por el estado mayor del Comando de Institutos Militares, Marcelo Cinto Courtaux. Y es inimaginable que este diseño y dichas operaciones en el terreno fuesen un electrón suelto del que el Batallón de Inteligencia 601, Dambrosi y Firpo, fuese ajeno; al igual que la Jefatura 2, división de Inteligencia, del Estado Mayor del Ejército, Apa. Recuérdese que en el legajo de Stigliano, aparte de sus desopilantes publicaciones de pretendidos análisis teóricos geopolíticos, plagados de lugares comunes como "el mundo libre", "la agresión marxista-leninista", etcétera, los valores cristianos que los guiaban o extraños conceptos como que el socialismo surgió por oposición a la ética y al arte, consta en notas suyas, aparte de eso, firmadas por él, dirigidas al jefe del Estado Mayor General del Ejército, fechada una en 9 de diciembre de 1991, y la otra en 4 de abril de 1992, que constan a fojas 278 y 294, respectivamente, de su legajo personal. Notas en las que admite haber actuado en operaciones en 1979 y 1980, haber sufrido daños psicológicos y heridas por esas acciones, entre las que menciona la de setiembre del 79, que como sabemos, se trata del operativo por el cual el grupo que Stigliano integraba emboscó y asesinó a Armando Daniel Croatto y a Horacio Mendizábal; hecho sucedido el 17 de setiembre de 1979 en el bar "La barra" de Munro y en las inmediaciones de su estacionamiento. Que fue así, una emboscada y un doble asesinato, y no un supuesto enfrentamiento con terroristas que resultaron abatidos, como mintió la información oficial y los medios de comunicación cómplices en ese momento, está





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

probado además por el testimonio del ex mozo de ese bar, Mario Jorge Álvarez, que declaró el 21 de mayo del año 2019. Además, como para tener en claro la índole de los valores cristianos que los guiaban, en la referida nota Stigliano incluía en su legajo, admitió haber ejecutado prisioneros por órdenes superiores, mediante inyecciones mortales de Ketalar, que eran -decía allí- proporcionadas por los médicos. Y que, de esa manera, -dijo- mataron a 53 personas y sus cadáveres fueron arrojados al Río de La Plata envueltos en nylon en aviones Fiat G22, y/o helicópteros pertenecientes al Batallón del Ejército, que como sabemos, se trataba del Batallón de Aviación 601 ubicado en Campo de Mayo. Aparte de la indignación que provoca leer esas cosas, lo importante aquí es que de su análisis se desprende la relación de empresa funcional que existía entre el SOE y el Estado Mayor del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo...".

Volvió a la Directiva 404/75 y al juego armónico con los reglamentos RC 16-1 de Inteligencia de Combate e Inteligencia Táctica; RC 16-5, que regla la unidad de inteligencia; RC 3-1 y RC 3-30, que reglan la organización y funcionamiento de los estados mayores; y el RC 15-80, sobre prisioneros de guerra, todos los cuales reglamentaban los procedimientos y funciones a cumplir por parte de todos los integrantes del Ejército.

Valoró el informe del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, titulado "El Batallón de Inteligencia 601", cuya primera edición es de noviembre del año 2015 y fuera editado por el Sistema Argentino de Informática Jurídica (INFOJUS).



Todas esas reglamentaciones conducen directamente a establecer cuál era el Plan Común, a la complicidad general. Recordó el fusilamiento de Zuker y Frías relatado por Nelson González y la intervención de los jefes y responsables de las distintas Escuelas de Armas. Él agregó que todos en Campo de Mayo sabían lo que pasaba.

De manera que *"... Queda en claro y más que suficientemente probado, que todos los aquí procesados, independientemente de sus distintas jerarquías militares al momento de los hechos, e independientemente de sus destinos y formales asignaciones de cobertura, fungieron como partes o engranajes, cada uno con su esencial aporte al plan común, que fue una empresa criminal conjunta, para la planificación (traído a términos jurídico-penales: adelantamiento del fin), para arbitrar los medios e impulsar las redadas y secuestros (traído a términos jurídico-penales: la puesta en marcha o intervención necesaria de la relación causal) y la consumación de las torturas, las desapariciones forzadas y los asesinatos (en términos jurídico-penales: la obtención del resultado típico perseguido o consumación de los delitos)..."*

Continuó su acusación refiriendo que la Contraofensiva se trató de una acción de resistencia del Movimiento Peronista Montonero. No sólo de él, sino de la mayoría del pueblo argentino.

Expresó que *"... Reclamos, huelgas, movilizaciones, denuncias en nuestro país y en el extranjero; fueron acciones de resistencia de las que la contraofensiva montonera fue la expresión tal vez más avanzada y expuesta. La contraofensiva y la resistencia popular fueron el ejercicio de un derecho, el que tienen los pueblos, de alzarse por los medios a su alcance en contra de un régimen criminal de sistemática violación de los derechos humanos,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de innumerable ejecución de crímenes de lesa humanidad y genocida. El derecho a la resistencia ciudadana, popular, contra hechos de fuerza que interrumpen el orden constitucional y el sistema democrático, está hoy contemplado en nuestra Constitución Nacional, en su artículo 36 cuarto párrafo, según la reforma de 1994, que justamente se incorporó, al igual que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como reacción frente a la última dictadura genocida que aquí nos ocupa, lo cual implicó, inequívocamente también, no crear un derecho nuevo, sino reconocer un derecho básico y preexistente de los pueblos: el derecho a la resistencia que siempre existió; de hecho o de derecho, cosa que lo demuestra la historia misma de la humanidad. Porque es un derecho básico y esencial de la condición humana el defenderse de las agresiones ilícitas previas que no han provocado. Y cuando un derecho se reconoce, funciona como una legitimación de iure, retroactiva, de una aptitud o derecho que se admite preexistente. Solo es ultra activa la limitación de un derecho o el agravamiento de una consecuencia, jamás al revés; salvo que -repetimos- se trate del reconocimiento de un derecho. Pero hay que decir, además, que el derecho de los pueblos de levantarse en contra de las tiranías viene de lejos en la historia de la humanidad, por eso es que hablamos del reconocimiento de un derecho que preexistía, desde el reconocimiento de ese derecho por Platón en la política y también en Gorgias, uno de sus famosos diálogos. John Locke, en su tratado sobre el gobierno civil, de 1690, reconoció el uso del derecho a la resistencia a la opresión; pasando por la propia Constitución de Estados Unidos, en la que, como sabemos, en gran medida se referenció la nuestra,



#27480855#297595386#20210806102453417

que afirma el derecho del pueblo a abolir a un gobierno que destruya los principios rectores de esa Constitución. También en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa de 1789, que después se incorporó como prefacio a su constitución de 1791; y que, pese a sus distintas reformas, mantiene hasta hoy, declarando el derecho imprescindible del hombre a la "resistencia a la opresión"...

Remató su temática con un trabajo publicado por la UNESCO, "Sobre la resistencia a las violaciones a los derechos humanos". Así, con las voces de diferentes pensadores delimitó y explicó el derecho de resistencia de los pueblos.

Aplicó ellos a la causa, indicando lo manifestado por Daniel Vicente Cabezas en cuanto a que "... La actitud de los compañeros respecto de sumarse a la contraofensiva era que estaban totalmente de acuerdo. Nuestro grupo éramos el escalón más bajo, pero no en el compromiso, que era fuerte...", lo dicho por Víctor Hugo Díaz; "... Está desarmada la idea de que éramos chicos que no sabíamos lo que hacíamos, o que fuimos mandados al muere desde afuera. El tiempo ordena las cosas y los compañeros serán reivindicados. La convocatoria fue pública, todos sabían que iba a haber un ingreso al país y habría una contraofensiva...". Lo que expuso Gustavo Molfino; "... Desde los 7, 8, 9 años, viví la violencia contra la familia, sabía las cosas que estaban pasando en la argentina desde que era chico, desde el 74. Volviendo de París, mi hermana me pregunta si quería incorporarme a Montoneros. Yo no lo dudé, algo había que hacer para que la dictadura se fuera. Lo que nosotros hicimos en esos años creo fervientemente que ayudó para que la dictadura durara menos que en otros lugares...", por Gloria Canteloro; "... Decidí yo integrar la contraofensiva. Nuestro objetivo era contribuir





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

a esa resistencia que ya se venía dando en el pueblo. Ninguno de nosotros participó de la contraofensiva ni obligados ni presionados. Fuimos total y absolutamente conscientes de lo que estábamos haciendo y a lo que nos exponíamos...", Aldo Morán; "... Todos muy convencidos de lo que hacían y sabían los riesgos y lo que estaban haciendo; asumieron el riesgo...", entre otros.

Haciendo un alto, expresó su necesidad de reivindicar el rol social de la mujer en la resistencia popular *"... Las militantes que formaron parte de la contraofensiva montonera, además de haber demostrado su convicción, capacidad de lucha y de resistencia a la dictadura, y sufrido sus consecuencias, debieron soportar un plus de agresión criminal por su condición de mujeres. Porque las dictaduras implementadas en la región latinoamericana, y principalmente la ocurrida en la Argentina, tuvieron especificidades de género, hecho que queda evidenciado en los distintos impactos y consecuencias que ha tenido para unas y para otros. La represión directa a mujeres estuvo anclada en su carácter de militantes políticas y sindicales activas. Las mujeres militantes habían desobedecido varios mandatos, ya que no sólo cuestionaban el orden social y económico establecido, sino que enfrentaban históricos mandatos de género. Para ellas, el mundo privado fue insuficiente, quisieron ir al mundo público para cambiarlo..."*. Puso como ejemplo el relato de Adela Segarra.

Explicó con precisión y destreza histórica qué fue la Contraofensiva, utilizando para ello lo manifestado por diferentes testigos que declararon en el debate, hizo gala de locuacidad que complementó con estadísticas de la resistencia



#27480855#297595386#20210806102453417

popular de aquellos tiempos. Explicó los fines estratégicos de la acción. Citó a quiénes fueron deponiendo en el debate como parte de esa resistencia, los enumeró.

Continuó la Dra. Bogliano que adhirió a la descripción de los hechos efectuada por la Fiscalía. Destacó los alegatos que la antecedieron. Hizo un repaso de todas las víctimas de la causa porque ello representa un reconocimiento y una forma de reparación. Aclaró que el abordaje de la cuestión por el Estado debe no considerarlos un número; motivo por el cual también nombró a quienes es aquellos años y en el marco de los hechos ventilados eran niños y fueron sometidos a condiciones inaceptables.

Sostuvo que la responsabilidad de los encartados se encuentra probada y que en esa inteligencia *"... Todo esto sucedió por la ejecución material de los autores directos, y con conocimiento, determinación y voluntad final de los crímenes que se producirían ejecutados por sus subalternos, desde los más altos responsables del plan sistemático de terrorismo de estado, pasando por sus cuadros intermedios, que reprodujeron las órdenes y las replicaron hacia quienes estaban bajo sus mandos, en una cadena que constituyó una verdadera empresa criminal de ejecución conjunta. El sistema de inteligencia, en todos sus niveles, fue parte de dicha empresa criminal, responsable penalmente de los resultados concretos, independiente de que conociesen o no las modalidades de ejecución en los casos individuales o los nombres y apellidos de las víctimas concretas que esa empresa pergeñó. Se encuentra probada la responsabilidad de los acusados, toda vez que, desde el cumplimiento de diferentes funciones, revistiendo cargos jerárquicos relevantes en las dependencias que han tenido incidencia determinante en los hechos, logrando que se sucedieran de la forma prevista y planificada, que dieron cuenta de un plan*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sistemático tendiente al aniquilamiento de toda persona catalogada, según la terminología utilizada por la junta militar, como "subversiva". Conviene repasar de entrada, a modo introductorio, las ubicaciones funcionales que tuvieron en oportunidad de los hechos los aquí procesados. Jorge Norberto Apa fue jefe de la División de Inteligencia "subversiva terrorista", dependiente del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino. Ello ocurrió entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980, aunque este período de responsabilidad deberá ser reconsiderado, como veremos más adelante. Roberto Dambrosi fue el jefe de Acciones Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601. Se desempeñó en ese cargo entre el 6 de marzo de 1979 y el 17 de noviembre de 1980. Luis Ángel Firpo fue jefe de Inteligencia del Batallón de Inteligencia 601, desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980. Bueno, aunque en este caso también, al igual que en el caso de Apa, su período de responsabilidad deberá ser reconsiderado, como también mencionaremos más adelante. Marcelo Cinto Courtaux fue jefe de Ejecución de Inteligencia del Destacamento 201, integrante del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980. Y también en este caso, como veremos en su momento, deberá reconsiderarse el período en que se extiende su responsabilidad. Jorge Eligio Bano fue jefe del G2, Operaciones del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos Militares, desde el 14 de febrero del 79 hasta el 16 de octubre de 1980. Eduardo Ascheri fue jefe del G2 Planificación, del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos



#27480855#297595386#20210806102453417

Militares, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979. Bueno, dijimos en nuestros respectivos requerimientos de elevación a juicio que el Ejército elaboró planes y adoptó distintas resoluciones para llevar a cabo el accionar que denominó "lucha antisubversiva", que como también sabemos, no fue otra cosa más que un plan sistemático de terrorismo de estado con el fin de imponer a sangre y fuego una política económica y social antinacional y de desigualdad social. La complementación de este plan ilícito incluyó el control de las fronteras, con el fin de proceder a detener a las víctimas que intentaban retornar al país, como también realizar operaciones que permitieron desarmar los grupos que se encontraban dentro del territorio, organizando la resistencia popular; y en algunos casos, hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras. Todos los acusados han actuado y se han servido de las herramientas del poder estatal para realizar, en nombre del Ejército Argentino, acciones que se encontraban fuera de la normativa constitucional, inclusive de las normas constitucionales que ellos mismos dijeron mantener vigentes; por lo que las responsabilidades de los acusados adquieren una relevancia significativa en términos de una imputación penal...".

Continuó analizando las responsabilidades individuales, describió las estructuras de inteligencia involucradas y ubicó a cada imputado conforme su jefatura en tal entramado. Analizó destino, ejercicio y excusas de Apa, Dambrosi y Firpo.

Llegado el momento referenció el erróneo análisis efectuado en la instrucción respecto del imputado Apa en sus destinos y que afecta a los hechos en que son víctimas Miguel Ángel de Lillo y Mirta Haydee Milobara.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Expuso cómo los reglamentos que se fueron relevando, a lo largo del debate, demuestran la responsabilidad de los acusados; puntillosamente fue valorando cada uno con su correspondiente explicación y adecuación.

En esa esforzada manifestación trajo a su auxilio lo dicho por Segado.

Retomó la posta, en la presentación conjunta de las dependencias de los Derechos Humanos, el Dr. Annicchiarico.

De esta forma, valoró la negativa de Cinto Courtaux y desplegó su tesis respecto de la responsabilidad penal que le cupo al nombrado en los hechos.

En la encrucijada de las víctimas Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydeé Milobara solicitó que se lo juzgara por tales sucesos. Continuó con Jorge Eligio Bano. Desarrolló la tesis que, según su mirada lo incrimina como responsable.

Destacó que, más allá de la alegación conjunta ambas dependencias mantienen posiciones diferentes respecto de las calificaciones legales.

Sostuvo, el letrado que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación entiende que *"...esta querella considera que de acuerdo a la descripción de los hechos que derivaron en desapariciones forzadas, que persisten hasta el día de la fecha, la imputación que cabe es la de homicidio, por supuesto, agravado, ante la certeza de que tales víctimas, de quienes se desconoce por completo su paradero y destino desde hace hoy 40 años y más, fueron inequívocamente víctimas de privación de la vida o colocadas dolosamente en situación extrema que les implicó la pérdida de la vida en el marco de las acciones represivas descriptas y los hechos que afectaron a cada una de esas víctimas, hechos relatados*



#27480855#297595386#20210806102453417

en este juicio por la representante del Ministerio Fiscal, doctora Sosti, descripciones fácticas a las que, como dijimos en su momento, adherimos plenamente en razón a la brevedad, conforme la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, y teniendo en cuenta la precisión y detalle que efectuó, tan minucioso como difícil de superar. Teniendo cuenta entonces esas descripciones, que hacemos nuestras y que así pedimos lo considere el Tribunal conforme a la señalada acordada, y como lo dijimos en nuestro requerimiento de elevación a juicio, entendemos que el hecho de no contarse con el cadáver no implica ausencia de la prueba del delito, dado que el delito y su acreditación, como ya hace mucho tiempo enseñó Clemente Díaz en su obra más conocida, "El cuerpo del delito", Abeledo Perrot, Buenos Aires, de 1976, página 35, y fijémonos la fecha en que el jurista Clemente Díaz, a quien todos hemos estudiado en la universidad formándonos en el Derecho, fue de 1976. Y él dijo: "El cuerpo del delito es el conjunto de elementos materiales cuya existencia induce en el juez la certidumbre de la comisión de un hecho delictuoso". Eso significa que no es sólo el cadáver de la víctima lo que prueba el cuerpo del delito, por cuanto la voz-cuerpo, en dicho concepto, no se refiere al cuerpo físico del occiso -es decir, del muerto, para que todos entiendan- sino al concepto de cuerpo como entidad que está compuesta de varias partes, tanto materiales como intelectuales, integradas, independientes y unidas a aquella como principal. Y agrego: hasta la Real Academia de la Lengua Española lo entiende así. Cuerpo del delito -dice- es aquella en que o con que se ha cometido un delito, o en la cual existen señales de él. Ver la última edición del Diccionario del 2014, que está actualizada al año 2020. Es decir, hay una coincidencia tanto jurídica como de los que tratan de preservar las acepciones concretas y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

correctas de nuestra lengua. Tal aserto, el de deducir que en estos casos la desaparición forzada, que viene durando más de 40 años, resulta un inequívoco dato de homicidio se consolida aún más si se toman en cuenta las conclusiones del informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), que destacó la paradoja consistente en que se había sancionado legalmente la pena de muerte, pero está nunca fue aplicada como tal, mientras que se comprobó la existencia concreta de miles de muertes como consecuencia del accionar del aparato represivo. Refuerza además dicho criterio, no sólo lo expresado en el conocido fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Velásquez Rodríguez" al sostener que la práctica de las desapariciones ha implicado con frecuencia el ocultamiento de homicidios, sino los propios dichos del dictador Videla, varias veces condenado a perpetua, quien reconocido de manera expresa que "para no provocar protestas dentro y fuera del país, sobre la marcha se llegó a la decisión de que esa gente desapareciera. Cada desaparición puede ser entendida como el enmascaramiento, el disimulo de una muerte". Así consta en el libro "Disposición final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos" de Ceferino Reato sobre la base de una entrevista que le hizo a Videla en editorial Sudamericana, en el año 2012, concretamente en sus páginas 51 y 56 a 57. Algo equivalente declaró el propio Santiago Omar Riveros, jefe máximo de la Zona de Defensa 4, ámbito represivo que encabezó y comandó desde el Comando de Institutos Militares con asiento en el Regimiento de Campo de Mayo, principal epicentro represivo contra la contraofensiva montonera, como está probado. Dijo Riveros: "Los terroristas detenidos que fueron miembros activos de



#27480855#297595386#20210806102453417

las organizaciones ERP y Montoneros debían ser aniquilados, o sea, eliminados". Más claro, señores jueces, señora jueza, imposible. ¿Dónde puede suponerse entonces que deben estar los 71 militantes de la contraofensiva montonera, a quienes vamos a nombrar en un momento, que se encuentran desaparecidos desde hace más de 40 años? Esta postura, por otra parte, encuentra sustento en varios fallos de juicios ya ventilados, en casos por delitos de lesa humanidad. La Causa 3937/3, "Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/ homicidio calificado", fallo de fecha 9 de noviembre de 2006 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata; el expediente V-03-08, "Vargas Aignasse, Guillermo s/ secuestro y desaparición", fallo del 4 de septiembre de 2008 del Tribunal Oral Federal de San Miguel de Tucumán; la Causa 9822, "Bussi, Antonio Domingo y otro s/ recurso de casación", fallo de fecha 12 de marzo del año 2010 de la Cámara Nacional de Casación Penal, la que hoy es la Cámara Federal de Casación Penal; y en la misma causa, en el recurso de hecho deducido por la defensa de Luciano Benjamín Menéndez, el fallo de fecha 21 de diciembre de 2010 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Resulta imposible, entonces, imaginar aquí otra alternativa fáctica en los hechos y caso de este juicio como que se fueron a vivir a otros países, cambiando sus identidades, u otras afirmaciones canallescas similares, salvo en tren puramente ficcional o hipócritamente tendencioso, como se lo pretendió en algún momento por los propios represores y quienes los avalan o buscan impunidad. En la mayoría de los casos de víctimas de la represión comprendida entre mediados de 1975 y el 10 de diciembre de 1983, y en particular en la presente Causa 4012, conocida también como "Megacausa Campo de Mayo", existió un comportamiento similar para con las víctimas consistente en la aplicación de un Plan Sistemático de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Exterminio, calificado como de terrorismo de Estado, ya aprobado en la Causa 13/1984 de la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, ventilada y fallada del año 1985, tal como vimos lo admitieron los propios Videla y Riveros. Ese terrorismo de Estado fue pergeñado, según sostenemos, mediante una empresa criminal conjunta que ejecutó una multiplicidad de delitos graves y aberrantes constitutivos de delitos de lesa humanidad, para nosotros, según sostenemos desde el primero de nuestros juicios en esta megacausa, cometidos en el marco de un genocidio. Sabemos que esta tipología es discutible, que difiere de la sostenida por el Ministerio Público Fiscal en este caso, pero es la posición que de manera congruente e invariable la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación viene sosteniendo desde un primer momento. En el caso de este juicio "Contraofensiva montonera", conforme a las imputaciones en la etapa de instrucción sostenidas en las respectivas declaraciones indagatorias y auto de procesamiento confirmado se ha calificado provisoriamente como "privación ilegítima de la libertad" y como "homicidio" a los supuestos en que el cadáver de la víctima fuese hallado, recibiendo en tales casos la calificación provisoria de "homicidio agravado por mediar alevosía y la participación premeditada de dos o más personas", conforme lo previsto respectivamente en los artículos 144 bis, inciso 1° y último párrafo, según Ley 14.616, en función del artículo 142, inciso 1°, de la Ley 20.642; o privación ilegítima de la libertad agravada por haber durado más de un mes, conforme al artículo 144 bis, último párrafo, en función del artículo 142, inciso 5°, y 80, incisos 2° y 6°, según Ley 23.077, todos del Código Penal...".



#27480855#297595386#20210806102453417

Prosiguió "... Aunque no sepamos dónde están sus restos, nos eximen de mayor comentario, porque esos destinos, entrevistados de manera indirecta pero de certeza inequívoca, permiten proyectarlos al resto de los que siguen en condición de desaparecidos. Eso demuestra inequívocamente que tenemos la convicción de sus asesinatos. Por este motivo es que calificamos también, aparte de la privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas conforme al artículo 144 bis, inciso 1°, y último párrafo, según Ley 14.616, en función del artículo 142, inciso 1°, Ley 20.642 del Código Penal, también como homicidios agravados por alevosía y por el concurso premeditado de más de dos personas, conforme lo previsto en el artículo 80, inciso 2° y 6°, según Ley 23.077 del mismo Código, el destino de "muerte enmascarada", como dijo Videla, o de "aniquilamiento o eliminación", como dijo Riveros que sufrieron las víctimas ...".

Analizó los casos de Castaño Blanco, de Cabezas, de Hilb, de Aixa Bona, de Silvia Tolchinsky, de Martín Mendizábal, de María José Luján Mazzuchelli, de Diego Schoeffler Mendizábal, de Benjamín Ávila, de Verónica Seisdedos, de Mariana, Delia y Judith González, de Manuel Fernández, de Mauricio, Mariano Joaquín, Valeria e Ignacio Amarilla; estableciendo la calificación legal, según su mirada a cada caso.

Volvió a tomar la palabra la Dra. Bogliano "... vamos a plantear la posición de la Subsecretaría de Derechos Humanos de provincia con relación a las personas que han sido secuestradas y continúan desaparecidas hasta la actualidad. En primer lugar, cabe destacar que esta Subsecretaría de Derechos Humanos coincide con todas las calificaciones precedentemente desarrolladas muy bien por el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

doctor Annicchiarico, con la única excepción respecto de los hechos sufridos por las víctimas de secuestros seguidos de desaparición forzada hasta el día de hoy...". Desarrolló un análisis del delito de Desaparición forzada de persona, comprensiva desde la evolución y reconocimiento en el plano internacional desde la Convención Interamericana. Señaló que la privación ilegal de libertad de la víctima "... afecta a la víctima, y también se dirige al conjunto de la sociedad civil...".

Sobre el núcleo del asunto dijo *"... El Estado tiene la responsabilidad de decir qué fue lo que pasó con todas las personas que continúan desaparecidas. Por eso, entendemos que encuadra mejor esta figura. Ahora vamos a pasar a relatar a nivel nacional la jurisprudencia. Vamos a citar, en principio, el fallo "Simón", que ha sido súper citado en general en todos los juicios de lesa humanidad, del año 2005, en donde el Máximo Tribunal hizo referencia a la figura de desaparición forzada de personas estableciendo "es misión de esta Corte velar por el cumplimiento del ius cogens, esto es, el derecho inderogable que consagra la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas. La desaparición forzada de personas constituye, no sólo un atentado contra el derecho a la vida, sino también un crimen contra la humanidad". En otra parte del mismo fallo dice: "Tales conductas tienen como presupuesto básico la característica de dirigirse contra la persona o su dignidad en las que el individuo ya no cuenta sino en la medida en que sea miembro de una víctima colectiva a la que va dirigida el delito. Es justamente por esta circunstancia que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar crímenes de esa laya, pues merecen una reprobación tal de la*



#27480855#297595386#20210806102453417

conciencia universal a atentar contra los valores humanos fundamentales que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular con distracción alguna. La Nación Argentina ha manifestado su clara voluntad de hacer respetar irrenunciablemente a esos derechos y ha reconocido el principio fundamental según el cual esos hechos matan el espíritu de nuestra Constitución y son contrarios al *ius cogens* como derecho internacional imperativo". Esto lo dice en el considerando 38 de la sentencia "Simón". Esta Corte continúa en su considerado 40 estableciendo que: "La calificación de delitos de lesa humanidad está sujeto a los principios del *ius cogens* del derecho internacional y que no hay prescripción para los delitos de esta laya (Fallos 318:2148). Este es un principio derivado del derecho internacional consuetudinario cuanto del convencional, la Convención de Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En suma, los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional y en el derecho argentino. En rigor, el derecho internacional consuetudinario ha sido juzgado por esta Corte como integrante del derecho interno argentino (Fallos 43:321, 176:218 y 316:567)". Es decir, nuestro Máximo Tribunal acá establece la aplicabilidad del principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad porque lo que se deriva del derecho internacional, tanto consuetudinario como las convenciones celebradas por nuestro país. Por esto entendemos que hay un derecho internacional aplicable a nuestro ordenamiento, y en ese mismo derecho internacional ya se hablaba y receptaba la figura de desaparición forzada aun antes de que el tipo penal de desaparición forzada de personas entre en nuestro





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ordenamiento a través del artículo 142 ter, como mencionáramos hoy. Asimismo, la Corte, en el considerando 41, entendió: "El artículo 7° de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas dispone que la acción penal y la pena no estarán sujetas a prescripción. Por su parte, el artículo 3° dispone que tal delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Al respecto, cabe tener presente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que el obstáculo al deber de investigar en forma efectiva derivado de la prescripción de la acción penal podría considerarse salvado a partir del carácter permanente la privación ilegal de la libertad que integra el delito complejo de desaparición forzada. Destacó que, en supuestos como el señalado, la prescripción debe de empezar a contar desde el día en que cesa la ejecución del delito. Es decir, el plazo de prescripción no corre mientras mantenga la incertidumbre sobre la suerte de las víctimas". Esto también lo dijo la Corte Interamericana en el caso "Trujillo Oroza vs. Bolivia", en la sentencia del 27 de febrero de 2002, en el párrafo 72. En el mismo sentido se expidió en el caso "Velásquez Rodríguez", en la sentencia del 29 de julio del 88, en el párrafo 181. Por ende, si utilizamos el carácter continuado o permanente del delito de desaparición forzada de personas a los términos de la prescripción penal, tal como lo hizo tanto la Corte Interamericana como nuestro Máximo Tribunal, nada obsta que ese carácter continuado o permanente sea el que permita aplicar la figura penal de la misma desaparición forzada ya que, hasta el día de la fecha, las víctimas de autos están desaparecidas. El precedente de



#27480855#297595386#20210806102453417

nuestra jurisdicción interna, también podemos tomar como... que tomó como figura de desaparición forzada lo encontramos en el Tribunal Oral Criminal N° 1 de La Plata, en el cual se dictaron por lo menos dos sentencias que receptó esta calificación, que lo pidieron algunas partes acusadoras, entre las cuales se encontraba esta querella, y ordenó a los imputados y los condenó por el delito de desaparición forzada de personas. Los fallos son el que se conoce como "Fuerza de Tarea 5 o FT5" y el caso "Favero". En la causa en la que se juzgó el accionar de la Fuerza de Tarea 5, esto es la Causa N° 17/2012/T01, caratulada "Vaňek, Antonio y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc.1°", con fecha de veredicto el 19 de octubre del 2015 y fundamentos de la sentencia el 13 de noviembre del mismo año, como en la causa en la que se juzgó la desaparición de María Paula Álvarez y Daniel Omar Favero, esto es en la Causa 91133453/2013/T01 caratulada "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc. 1° y último párrafo"...".

También indicó que como los crímenes enrostrados se siguen ejecutando aún en el presente -a posteriori del dictado de la Ley 26.679- corresponde calificar los actos que conforman la acción única de la desaparición forzada de personas en los términos del artículo 142 ter del Código Penal, conforme la ley vigente por ser el tipo penal más específico, y de la mencionada al tipo penal resulta más específico. Sopesó como elemento de respaldo lo dicho por Claus Roxín en "Derecho Penal. Parte General", Edición Civitas, 1997, Madrid, página 327.

Expuesto los argumentos respaldatorios a su tesis indicó cuáles de las víctimas de la causa encuadran en tal calificación.

Volvió a tomar la palabra el Dr. Annicchiárico. Desarrolló el por qué entiende que los imputados en el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

proceso deben enfrentar la condena como coautores. Para ello se nutrió de argumentos dichos en Zaffaroni - Alagia - Slokar, "Manual de Derecho Penal. Parte General", Editorial Ediar, del año 2005, en cuanto a *"estos casos de reparto de tareas se resuelve por el llamado dominio funcional del hecho, que tiene lugar cuando el aporte que cada uno realiza al hecho es de tal naturaleza que, conforme al plan concreto, sin ese aporte el hecho no podría haberse llevado a cabo según dicho plan. En ese supuesto tenemos un supuesto de coautoría y no de participación"*.

Ello, ya que se determinó la existencia de una organización verticalmente estructurada; cuadros superiores e intermedios con capacidad, mediante el aprovechamiento de las condiciones estructurales del sistema, de poner en marcha procesos reglados enderezados a la conclusión de los fines criminales; y la alta intercambiabilidad a la vista de los autores mediatos de los ejecutores directos, circunstancia inescindiblemente ligada a la automaticidad del funcionamiento del sistema. Puntualizó cómo los seis imputados aprobaron y pusieron manos a la obra en el Plan Común.

Destacó que la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso *"Tadic"* del 15 de julio de 1999 sostuvo que, en esta causa, se probó la existencia de un plan o propósito común; se determinó la pluralidad de personas y que los acusados han participado y conocido el plan que ejecutaron.

Como petitorio indicó que solicitan que se declare que los hechos que conforman el caso son delitos de lesa humanidad en contexto de genocidio; prisión perpetua como pena; se comunique al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial a



#27480855#297595386#20210806102453417

fin de que se dé inicio al proceso de baja por exoneración de los condenados y la suspensión del goce de todo retiro, pensión o jubilación de la que puedan estar gozando los imputados, conforme artículo 19 del Código Penal; se revoquen las prisiones domiciliarias otorgadas a los imputados disponiendo sus inmediatos alojamientos en una unidad del Servicio Penitenciario Federal o, en su caso, si correspondiere, en el Hospital dependiente del mismo Servicio Penitenciario Federal y se exhorte a la Cámara Federal de Casación Penal a fijar como prioridad en la agenda judicial la realización de juicios de lesa humanidad.

Alegatos producidos por las Defensas:

Alegato del Dr. Corigliano:

El letrado defensor del imputado Jorge Apa comenzó su exposición señalando; *"... Llegamos a este juicio a través de la violación de los más elementales principios del Derecho Penal, como lo son el principio de legalidad y el principio de juez natural. El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, el cual se encuentra vigente al día de la fecha, establece taxativamente que "ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa". En la presente causa se presente pretenden aplicar retroactivamente nuevas leyes penales..."*.

Indicó que a través del decreto 187/93 se creó la CONADEP y se sacó a los imputados de sus jueces naturales que eran quienes integraban el Consejo Supremo de las FF.AA. cuestionó la normativa procesal, el código de fondo y las convenciones internacionales utilizadas en este proceso.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Señaló que el procedimiento utilizado para el juzgamiento de la causa 13 era normativa para tiempos de paz cuando, en realidad, debían usarse las leyes para tiempos de guerra.

Analizó la validez de las leyes 23.492 y 23.531. Indicó que los Comandantes en la causa mencionada asumieron la responsabilidad por los hechos cometidos por sus subordinados y que, ante ello, por aplicación del art. 514 del Código de Justicia Militar el subalterno sólo debía responder por el exceso en el cumplimiento.

Expresó que se adhiere a todas las excepciones que la defensa oficial va a plantear.

Expresó que los hechos investigados se encuentran prescriptos, habida cuenta que pasaron más de cuarenta años desde su comisión, que se superaron los máximos de las penas establecidas y que no se produjo ningún acto interruptor.

Tampoco se trata de delitos de Lesa Humanidad porque no se encontraba vigente tal calificación legal al momento de que fueran cometidos. Tampoco la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad integraba el *ius cogens*, ni actualmente ni a la época de los hechos. Analizó diversos precedentes nacionales y diferentes situaciones extrajeras como la responsabilidad de los franceses con el régimen nazi y las consecuencias que rodearon al Pacto de la Moncloa.

Luego indicó que al momento de analizarse si María Estela Martínez de Perón había incurrido en los delitos de Lesa Humanidad cuando firmó el decreto de aniquilamiento, la Audiencia Nacional de España entendió que no. Trató también el rechazo al pedido de extradición que efectuó la Cámara de



#27480855#297595386#20210806102453417

los Lores respecto de la petición efectuada por el Juez Garzón.

Adunó también el fallo del Comité contra la Tortura fijado en las comunicaciones número 1 del año 1988 y número 3 del mismo año, claramente descriptos e invocados en el considerando 74 del voto del doctor Fayt en el caso "Simón". Desestimó las sentencias alcanzada en "Arancibia Clavel" y "Simón".

Por otra parte, sostuvo que los delitos de lesa humanidad fueron creados en la ley positiva internacional recién en el Tratado de Roma, que a su vez creó la Corte Penal Internacional, que limitó su competencia sólo para delitos cometidos luego de su entrada en vigor.

Sostuvo que *"... no me voy a cansar de decir que el caso "Arancibia Clavel" fue tomado como caso piloto para sentar las bases de todo este derrotero judicial, para sentar en el banquillo de los acusados a quienes combatieron el terrorismo en la década del '70, ya sea porque los vientos políticos presionan al Poder Judicial, o porque corresponde el pronunciamiento de organismos internacionales. En algún momento por todo esto la Argentina va a recibir sanciones..."*.

Continuó *"... se está aplicando el derecho penal del enemigo, cuando la razón jurídica del Estado de derecho no debe conocer ni de enemigos ni amigos sino de culpables o inocentes. Por lo expuesto, solicito al Tribunal que haga lugar a la excepción planteada y declare el sobreseimiento de mi asistido por prescripción de la acción penal..."*.

Rechazó la calificación de Genocidio analizando el contenido de la Convención. Agregó que es imposible de aplicar la figura por resultar violatoria del principio de legalidad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Aseguró que lo que ocurrió en la Argentina fue una guerra interna. Lo fundamentó a partir de sostener que a partir del fin de la Segunda Guerra mundial; Estados Unidos y la ex Unión Soviética comenzaron un enfrentamiento más prolongando. Duró hasta 1990 y se trató de una contienda periférica en Asia, África y América Latina. Elaboró un profuso relevamiento histórico y geopolítico que concluyó con el desembarco de esos enfrentamientos en Uruguay, Brasil y nuestro país.

Sobre ese marco, analizó la guerra rural, la utilización de guerrillas y la toma del poder por la vía armada. Indicó que en Tucumán, entre 1975 y 1976, se produjeron más de cien enfrentamientos entre fuerzas legales y el ERP. Recordó la formación del ERP a partir del PRT. Asimismo, realizó un puntilloso racconto sobre hechos de violencia que se fueron desarrollando a partir de 1969, no sólo explicando la repercusión que tuvieron en el espectro político del país, sino también con datos crudos salidos de las estadísticas. Asimismo, hizo un detallado relato de actos de violencia que fueron producidos por las fuerzas revolucionarias en el proceso democrático anterior al golpe militar.

Indicó que es falso que la organización Montoneros era una organización política, sino que en realidad era una militar que tenía, incluso sus reglamentos de orden cerrado, entrenamiento en el exterior tanto en el Líbano como en Cuba. Expresó además que tenían su propia justicia con lo que se consideraba delaciones. Hizo una breve síntesis de militantes que habrían sido ejecutados por delatores.

Sentado esto, expresó que *"... Planteada la prescripción, aclarado y por qué resulta improcedente la*



#27480855#297595386#20210806102453417

aplicación de la figura del genocidio, y relatado brevemente el contexto histórico que vivió la República Argentina en la época inmediata anterior y en la época de los hechos, me voy a referir específicamente a los hechos bajo investigación en el marco del presente juicio, y a la responsabilidad penal endilgada a mi defendido. En cuanto a los hechos, por una cuestión de respeto hacia los familiares de las víctimas, lo único que voy a decir es que en muchos de esos casos los hechos son indeterminados, no se sabe quién realizó el secuestro o detención, no se sabe cuándo, no se sabe dónde, y las referencias de alojamiento que se tienen en el supuesto lugar de alojamiento de Campo de Mayo, o lugar de reunión de detenidos o centro clandestino de detención, como se lo quiera denominar, proviene de testigos de oídas, de testigos de oídas, con lo cual el valor probatorio, en cuanto a muchos de los hechos investigados en el marco de la presente causa, es relativo porque no se ha logrado determinar con certeza circunstancias de modo, tiempo y espacio en los cuales supuestamente estos ocurrieron..."

Alegó que no hay prueba que involucre a Apa en forma alguna, ni siquiera existe un informe que haya sido emanado de la dependencia en donde prestaba servicios su pupilo, menos aún que contenga su firma, entendiendo que solamente lo acusan por ser oficial de inteligencia del Ejército Argentino. En nada, se desvirtuó la inocencia enarbolada por Apa en su declaración indagatoria. Solo lo acusan por pertenecer al sector de inteligencia; "... no hay una sola prueba que acredite siquiera indiciariamente su participación directa, o que él mismo haya transmitido o retransmitido una orden que tenga relación con los hechos bajo investigación. En este contexto entiendo que se está violando el principio de culpabilidad y responsabilidad objetiva que establecen los artículos 18 y 19 de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Constitución Nacional, pretendiendo aplicar el régimen penal, un régimen penal de autor, y de pretender una condena respecto de mi asistido por su sola condición de oficial del Ejército al momento de los hechos y especialista en inteligencia...".

Indicó que "... El derecho, en general, se limita a agregar un desvalor jurídico a ciertas conductas, lo que se traduce en una frase: no hay delito sin conducta. Solo es materia de prohibición la acción, y esta acción debe ser típica. De esta manera, la Constitución Nacional instituye una garantía fundamental, excluyendo la sola posibilidad del derecho penal de autor. El artículo 19 de la Constitución Nacional, en su primera parte, ordena al legislador solo prohibir o mandar realizar conductas. No se concilia con los principios fundamentales un sistema represivo que formulara tipos penales que no estén sustentados en descripción de conductas determinadas. Lo contrario abre las puertas a la arbitrariedad estatal y al abuso de poder, que es lo que entiendo que hasta la fecha ha ocurrido en el marco del presente proceso con mi asistido. Se habla de un derecho penal de acto cuando las normas punitivas se dirigen a lo que el hombre hace y no a lo que el hombre es o fue. No se puede perseguir penalmente a una persona por ser lo que eligió ser sin que esto viole su determinación, lo cual está garantizado por el artículo 19 de la Constitución, ya que el Derecho es un orden regulador de conductas humanas. Así lo impone la Constitución y todas las normas que prohíben la jerarquización de humanos o discriminación, como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 1º, la



#27480855#297595386#20210806102453417

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 2°, así como las que establecen que la punición presupone una acción u omisión por parte del imputado. El principio de reserva previsto por el artículo 19 de la Constitución prohíbe perseguir penalmente a un habitante en razón de lo que la persona fue o es, sino solo en virtud de lo que dicha persona haya hecho u omitido hacer estando obligado a hacerlo. Desde los primeros días en que comenzamos a estudiar Derecho escuchamos decir que el delito es una acción típica, antijurídica y culpable; que el Derecho Penal regula conductas humanas, un acto humano realizado por acción u omisión...". Concluyó que se ha invertido la carga de la prueba.

Respecto de la teoría de Roxin sostuvo que "...Partiendo de la descripción de los hechos y las consideraciones realizadas sobre la supuesta participación que se efectúan respecto de mi asistido, sin duda alguna se puede sostener que Apa no realizó ninguna conducta que pudiera encuadrarse en las modalidades de autoría o coautoría previstas en el artículo 45 del Código Penal. Esto es, la autoría individual, en tanto importa que la ejecución de la acción descrita en el tipo penal sea efectuada única y exclusivamente por un agente; la autoría paralela, consistente en que cada uno de los coautores realiza la totalidad del hecho criminal; o finalmente la coautoría por división de tareas a partir del fraccionamiento de la acción criminal, esto es de un reparto de tareas siendo que cada uno de esos fragmentos es ejecutado por distintos sujetos. Es por ello que se ha recurrido a la autoría mediata, una doctrina foránea, inaplicable al caso si es que se decide respetar el principio de legalidad. Pero para hacerlo se ha recurrido reiteradamente a la sentencia dictada por la Cámara Federal en la Causa 13 seguida a los comandantes.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Está claro que aquel Tribunal entendió que el ejecutor concreto de los hechos pierde relevancia, pues el dominio de quienes controlan el sistema sobre la consumación de los hechos que han ordenado es total, y si hubiera algún subordinado que se resistiera a cumplir, sería automáticamente reemplazado por otro que así lo haría. De lo que se deriva que el plan trazado no puede estar frustrado por la voluntad del ejecutor, quien solo desempeña el rol de mero engranaje de una gigantesca maquinaria. Bajo este razonamiento, la sentencia 13 condenó a los comandantes. Ahora bien, es de plantearse en este razonamiento: ¿qué dominio del hecho tenía Apa? ¿Qué autoridad tenía Apa como para poder ordenar la comisión de los hechos o evitar la comisión de los mismos? Era un teniente coronel en el primer año -reitero- que revistaba en la última dependencia en base a jerarquías de la Jefatura II de Inteligencia. Ninguna, señor presidente. Realmente, ninguna. Tenía un cargo, fue segundo jefe de esa división, y luego, al año siguiente, fue jefe. Tener un cargo es diferente a estar a cargo. Quien tiene un cargo, tiene un cargo; quien está a cargo es quien tiene mando y comando, quien tiene personal a cargo, quien tiene mando y comando y quien puede realizar, en el caso que está bajo investigación, las operaciones desarrolladas, que no es a todas luces el caso de Apa...".

Cuestionó la experticia de la Licenciada Segado, además, de indicar que le comprenden las generales de la ley porque ella mantiene una relación con un querellante de la causa. También cuestionó a la "... testigo del Archivo Provincial de la Memoria, que a preguntas de esta defensa en cuanto a la dependencia del Batallón 601, respondió que dependía del Estado Mayor Conjunto...".



Concluyó diciendo que "... no hay prueba de cargo alguna que comprometa o que pueda de alguna forma derribar el estado de inocencia del cual goza mi asistido, no hay relación alguna del mismo con los hechos investigados en autos, no se encuentra probada en modo alguno su participación, voy a solicitar que, por aplicación del principio de in dubio pro reo y en respeto irrestricto al principio de inocencia, se absuelva al mismo de todos los hechos enrostrados..."

Finalmente, y con relación al libro escrito por Apa expresó que se trata, solamente, de una recopilación de información pública. Que las condiciones ideológicas de su pupilo no pueden implicar responsabilidad alguna.

Alegatos de la Defensa Pública:

Los Dres. Lisandro Sevillano Moncunill y Fernando Vázquez Pereda practicaron los alegatos en forma sucesiva alternándose a partir de planteos generales y luego particulares por sus defendidos Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

La audiencia del 15 de abril del año en curso, el Dr. Fernando Vázquez Pereda, defensor público coadyuvante del imputado Jorge Eligio Bano, inició su alegato aclarando que su defensa oficial iba a realizar la mayor cantidad de planteos técnicos posibles para agotar todas las instancias y planteos a fin de que el justiciable cuente con una defensa técnica eficaz y de calidad.

Adhirió por adelantado a los planteos que realizó su colega de la defensa pública y titular de la dependencia para la cual colabora en este juicio, como así también al planteo de prescripción efectuado por el Dr. Hernán Corigliano, defensor particular del imputado Jorge Norberto Apa. Comenzó refiriendo que los hechos que se le imputan a su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

asistido se encuentran prescriptos por extinción de la acción penal de conformidad con los artículos 59 inciso 3°, 62 y 67 del Código Penal, por este motivo peticionó la absolución e inmediata libertad de su asistido. Sostuvo que operaron los plazos del artículo 62 inciso 1° y 2° del Código Penal sin que los mismos hubieran sido interrumpidos por alguna de las causales taxativamente enumeradas en el artículo 67 del mismo cuerpo de normas, ya que teniendo en cuenta que los hechos investigados en los presentes actuados transcurrieron en el período 1979-1980, ha transcurrido holgadamente el plazo previsto en el artículo 62 del Código Penal, contado de manera separada para cada uno de los delitos, ello en virtud de lo dispuesto a su vez por el artículo 67 del Código Penal. A tal fin citó los artículos de pactos internacionales, la doctrina y jurisprudencia que consideró aplicable. Consideró importante destacar que más allá de que la Corte Suprema ya se ha referido a esto en los fallos "Arancibia Clavel", "Simón" y "Mazzeo" -al afirmar que la normativa internacional sobre la que encuentra sustento central la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación retroactiva en los casos de la República Argentina es la Convención sobre Imprescriptibilidad-, en virtud de su calidad de defensor se ve obligado a hacer nuevamente esos planteos e insistir en los mismos, por considerar que la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha modificado a la de ese entonces y por ende es su obligación insistir con los mismos. Hizo referencia a que en la Causa N° 13/84, la Cámara Federal declaró la extinción de la acción penal por prescripción para algunos hechos y en relación a algunos de los imputados, lo cual fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



#27480855#297595386#20210806102453417

A su vez sostuvo que, según su criterio, los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que tratan la cuestión, como "Arancibia Clavel", adolecen de una sólida fundamentación cuando se pretende sostener la retroactividad de la ley penal sobre la base de que la costumbre internacional es fuente del derecho penal sin explicar por qué se soslaya el principio de legalidad en cuanto a que la ley debe ser previa; debe ser estricta; pero sobre todo que la ley debe ser escrita, afirmando la existencia de una costumbre internacional, que según entiende, no es tal.

Afirmó que la naturaleza o gravedad de los hechos en cuestión no permiten soslayar los principios constitucionales nucleares que delimitan el ejercicio del poder penal estatal. Hizo referencia a que la ley 26.200 -promulgada en el año 2007- de implementación del Estatuto de Roma estableció en su artículo 13 que ninguno de los delitos previstos - tanto en el Estatuto de Roma como en la ley de implementación- pueden ser aplicados en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente.

Sostuvo que, si bien se contempla la imprescriptibilidad de los delitos previstos por el Estatuto de Roma, la omisión de referir expresamente a que la imprescriptibilidad será aplicada retroactivamente, sumado a una previsión expresa en contra de ello, lo lleva a concluir que legislativamente se reafirma la plena vigencia del principio de legalidad aun en el caso de los delitos de lesa humanidad. Concluyó considerando que el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad que emanan de la Convención del año 68, vigente en la Argentina desde el 95, no pueden aplicarse de manera





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

retroactiva a hechos ocurridos de manera previa a su entrada en vigencia en el ámbito interno.

En forma subsidiaria planteó la insubsistencia de la acción penal por extinción de la misma por aplicación de la garantía de plazo razonable de duración del proceso penal. Fundamentó el mismo en la inobservancia de los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, artículo 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y el artículo 9.3 y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida que se ha vulnerado respecto de su asistido la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, ello en virtud de haber pasado más de 40 años de los sucesos investigados y que el Estado se ha tomado más de 25 años para comenzar a investigar y 38 en realizar el presente juicio puntualmente.

Consideró que existe una clara afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, garantía que posee rango constitucional, reconocida por nuestro más alto Tribunal. Sostuvo que más allá de cualquier interpretación posible de la regla del plazo razonable, el Estado argentino ha desafiado ya todo lo imaginable en mora judicial y que el hecho de que esto haya sido en pos de evitar la impunidad no quita que y el imputado tenga derecho a que una causa sea cerrada efectivamente porque no puede trasladarse a su responsabilidad la desidia e indeseabilidad política permanente de un inseguro estado sobre el imputado, por ese motivo solicitó la insubsistencia de la acción penal por prescripción de la acción penal por plazo razonable y, en consecuencia, solicitó la absolución e inmediata libertad de su defendido.



#27480855#297595386#20210806102453417

Como segundo planteo subsidiario, solicitó la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 25.779 y la consecuente insubsistencia de la acción penal por la imposibilidad de proseguir las actuaciones por la vigencia ultraactiva de las leyes de obediencia debida y punto final. Consideró que las leyes 23.492 y la 23.521 han resultado -al momento de su sanción- compatibles con un sistema constitucional vigente y, por tanto, por aplicación del principio de vigencia ultraactiva de la ley penal más benigna, aplicable a este caso. Solicitó la declaración formal de inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 25.779 en el entendimiento de que las mismas se encuentran en franca contradicción con el principio de división de poderes que emana de los artículos 1°, 31 y 116 de la Constitución Nacional. Argumentó que el Congreso de la Nación puede sancionar, modificar y derogar leyes, pero carece de facultades para anularlas, en tanto el control de constitucionalidad posterior a la sanción de esa ley es una de las funciones esenciales de Poder Judicial.

Sostuvo que el control de las leyes por parte del Poder Legislativo es contrario a la forma republicana adoptada por el artículo 1° de la Constitución Nacional, lo mismo ocurriría en el caso de que el Poder Judicial -encargado de controlarlas- pudiera derogarlas.

Realizó un minucioso análisis del contexto histórico y del marco coyuntural en el cual se dictaron las leyes 23.492 y 23.521, como así también de la jurisprudencia de la Corte Suprema al respecto en los fallos "Camps", "ESMA" y "Suarez Mason" entre otros. Por todo ello concluyó que debe declararse la inaplicabilidad -por resultar inconstitucional el artículo 1°- de la Ley 25.779 y en consecuencia la insubsistencia de la acción penal por la vigencia ultraactiva





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de las leyes 23.492 y 23.521, reiterando la solicitud de absolució n e inmediata libertad de su asistido.

Como tercer planteo, subsidiario a los anteriores, solicitó se disponga la nulidad de todo lo actuado en virtud de considerar que se ha vulnerado el principio de juez natural, en virtud de que este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín fue creado en el año 1992 y los hechos juzgados datan de los años 1979/80. Manifestó que ello acarrea la nulidad de todo lo actuado por conculcar la garantía mencionada establecida en el artículo 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales y en consecuencia solicitó nuevamente la absolució n de su asistido y su inmediata libertad.

Continuó con otro planteo subsidiario, según sus palabras para "el hipotético caso en que no prosperasen los anteriores", a tal fin manifestó que la Fiscalía de instrucción cometió algunos errores, que ahora la representante del Ministerio Público Fiscal en esta etapa tuvo que subsanar. Por ello en forma subsidiaria planteó una nulidad absoluta, de conformidad con los artículos 166, 172, 346 y subsiguientes del Código Procesal Penal de la Nación. Planteó la nulidad parcial del requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a nuevos hechos que no le fueran intimados a su asistido en su declaración indagatoria y posteriormente en su procesamiento, como son casi la totalidad de los homicidios y los allanamientos de morada. Lo que concluye en una vulneración al principio de congruencia, el derecho de defensa y el debido proceso de su defendido, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales. Manifestó que, en concreto, nunca se lo



#27480855#297595386#20210806102453417

notificó de la muerte de las personas cuya privación de la libertad se le imputó y por ello el requerimiento de elevación a juicio de la fiscalía que formuló la acusación por hechos distintos, es nulo y en consecuencia debe declararse la nulidad de los actos venideros por la doctrina de la Corte Suprema sobre el fruto del árbol venenoso, de los precedentes "Charles Hnos", "Montenegro" y "Francomano", motivo por el cual solicitó la absolución de su asistido por esos hechos.

En virtud de la nulidad solicitada, los querellantes -según su entendimiento- no estarían legitimados para impulsar esos delitos de acción pública sin la intervención del Ministerio Público Fiscal y por ello solicitó la absolución de su asistido por todos los hechos que fueron transformados en homicidios o en desapariciones forzadas en las respectivas acusaciones particulares.

Continuó con su alegato el 22 de abril argumentando que, en los planteos de conformidad con la prueba producida a lo largo del debate, no existe prueba de cargo que permita arribar a una sentencia condenatoria con el grado de certeza necesaria en esta etapa procesal. Manifestó que no surgió el nombre de su asistido, ni como partícipe ni como coautor, ni siquiera de las declaraciones indagatorias del resto de los coimputados; a su vez afirmó que tampoco ha firmado ninguna documentación, ni ha sido referenciado en ninguna de ellas, lo que le permite concluir que su participación o aporte necesario para la producción de los delitos que aquí se investigan, es nula. Recordó que su defendido, pese a haber pertenecido a un sector de la inteligencia, no realizó ningún aporte necesario, ni tuvo el dominio del hecho en ninguna circunstancia objetiva que guarde relación con los hechos que aquí se investigan; más allá de su pertenencia a la institución y al sector de Inteligencia. Consideró que, a lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

largo del debate, no se pudo probar que lo mencionado en su declaración indagatoria no fuera así y que fuera como lo sostiene la acusación.

Afirmó que, según su legajo, Bano pertenecía a la División de Operaciones del sector de Inteligencia del Comando de Institutos Militares durante el año 79 y luego, a principio de los años 80, pasó a Contrainteligencia, que en su declaración indagatoria negó haber integrado la Sección de Operaciones Especiales y que la felicitación que figura en su legajo fue genérica y provenía de una felicitación en conjunto al departamento que integraba. Aclaró que en ningún momento su actividad dependió o tuvo relación directa con el Destacamento 201 de Inteligencia y que no sabía formalmente que la estructura dependía de la SOE, ya que él solo realizaba asesoramiento y asistencia, no conducía elementos operativos y desconocía si la SOE dependía del destacamento. El Dr. Vázquez Pereda concluyó que de tomarse como válida la hipótesis de que Contrainteligencia y SOE eran lo mismo, debería sostenerse indefectiblemente que Bano debió haber sido el superior de Stigliano, por estar a cargo de Contrainteligencia y por ende, hubiese firmado su calificación, de igual forma, si Bano hubiese integrado formalmente la SOE, tendría que haber sido calificado por Stigliano, quien era el jefe, todo lo cual en su legajo no sucedió; sobre todo porque Bano ya era mayor cuando Stigliano aún era capitán.

Sostuvo que, en efecto, fueron coetáneos cada uno en su función; Bano en Operaciones y luego en Contrainteligencia, y Stigliano a cargo de la SOE, afirmando que esa información surge de sus respectivos legajos, ambos en ese periodo siempre tuvieron sus cargos en sus respectivas



#27480855#297595386#20210806102453417

áreas y ninguno fue calificado por el otro, sino por superiores comunes, es decir el jefe del G2, el segundo del Comando de Institutos Militares y el Comandante de Institutos Militares.

Consideró que fue veraz la declaración de Bano -en cuanto a que nunca fue parte de la SOE y a que esa felicitación en su legajo es genérica ya que, si hubiese sido asignado a dicha división, así debió reflejarlo su legajo en el que, no solo no figuraba ningún pase a la misma, sino que tampoco recibió ningún ascenso ni mayor puntaje luego de este supuesto pase. Consideró, a partir de la declaración de la testigo Almada, que para determinar que Bano era parte de la SOE se basan solamente en períodos anteriores y en la felicitación; pero que como ella misma reconoce en su propia declaración "al faltar documentación y un análisis cuantitativo de la misma, ello conlleva a no poder reconstruir bien esta estructura".

Manifestó que, sostener -como hizo la testigo Segado- que la SOE y la Contraineligencia eran lo mismo, -al menos en el período que estamos analizando- es contrario a la prueba documental. Propuso evaluar -como otra prueba de descargo y para reforzar la tesis defensiva- el legajo del propio Stigliano en cuanto a la herida que habría recibido en el operativo que resultaron víctimas Mendizábal y Croatto, en virtud de que coloca a Bano como un ajeno a Stigliano, ni como un subordinado ni como su superior directo ya que en dicho sumario figura Bano como jefe actuante; por ese motivo concluye que Bano fue un completo ajeno a ese hecho y que tal extremo estaría probado por su participación como sumariante. Afirmó que Bano era un hombre de escritorio cumpliendo las funciones que él mismo mencionó en su indagatoria, como lo son el manejo de las claves de los documentos encriptados y el control de los legajos de los aspirantes, ya que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Contrainteligencia tenía como función evitar infiltraciones, motivo por el cual solicitó su absolución por falta de certeza en cuanto a la ausencia de participación alguna en los hechos imputados.

Acto seguido, planteó en forma subsidiaria que, en el peor de los supuestos, tampoco podría achacársele haber participado en algún operativo, por no ser su área de competencia. Fundamentó la postura en que, si bien el Comando de Institutos Militares operaba dentro de la Zona 4, todas las escuelas pertenecientes al comando se habían reservado un área de actuación y que, mediante la orden parcial 405/76, el comando de la Zona 4, a cargo del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo, tenía jurisdicción sobre los partidos bonaerenses de Zárate, Campana, Escobar, General Sarmiento, General San Martín, Pilar, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López y la Jefatura del área 400 había quedado reservada al Comando de Institutos Militares propiamente dicho, con jurisdicción en los partidos de Campana y Zárate, por lo que, a su entender, sería materialmente imposible achacarle a Bano todos los casos que hayan sucedido fuera de ese área, habida cuenta de que su defendido prestaba funciones en el Comando de Institutos Militares. Por ese motivo consideró que Bano, en el peor de los supuestos, solamente podría llegar a haber actuado en el área 400.

A su vez el Defensor hizo hincapié en lo manifestado por la testigo Almada en cuanto a que allí también operaban la Armada y el Ejército, por lo que tampoco habría certeza de su participación, por el hecho de que había más fuerzas operando allí. Sostuvo que, de ser su área de actuación -el área 400- ninguno de los hechos imputados se



#27480855#297595386#20210806102453417

habría realizado dentro de la misma, motivo por el cual solicitó su absolución e inmediata libertad.

Continuando con los *planteos subsidiarios*, analizó la delimitación temporo-espacial de los casos.

Afirmó que, por una cuestión temporal, no podría achacársele a su defendido los hechos ocurridos mientras se encontraba de licencia. Puntualmente señaló que a fojas 92 del legajo militar, figura que Bano estuvo de licencia ordinaria 30 días, desde el 7 de febrero de 1980 hasta el 7 marzo de 1980. Y, a su vez, una licencia especial de 15 días -desde el 11 hasta el 25 de agosto de 1980), motivo por el cual no tuvo posibilidad de intervenir de modo alguno en la comisión de los hechos que damnificaron a Ángel Carbajal, 21/2/1980; Julio César Genoud, 27/2/1980; María Verónica Cabilla, 27/2/1980; Mariana Guangioli, 27/2/1980; Matilde Adela Rodríguez de Carbajal, 22/2/1980; Miriam Antonio Frierichs, 28/2/1980; Ernesto Emilio Ferré Cardozo, 28/2/1980; Raúl Milberg, 28/2/1980; Marta Elina Libenson 28/2/1980 o 29/2/1980; Ricardo Marcos Zuker, 29/2/1980.

A su vez, por la licencia especial que mencionó, tampoco se incluiría el de: Alfredo Ángel Lires, 20/8/1980 o 21/8/1980; y Graciela Isabel Álvarez, 20/8/1980 o 21/8/1980.

Consideró la declaración del testigo Nelson Ramón González como la de un "testigo de oídas" que puntualmente, no vio nada, sino que simplemente le habrían contado algo.

Remarcó que existen dudas sobre los aportes materiales o presenciales que pudo haber realizado Bano, por lo que termina imposibilitando al Tribunal de arribar a una sentencia condenatoria con la certeza necesaria de esta etapa procesal.

Consideró que no existen certezas de aporte alguno de su defendido, sobre todo de su presencia en los operativos. Por otro lado, nada de la prueba documental





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

demuestra que su declaración indagatoria no sea cierta por que la prueba documental que se ha producido a lo largo del debate respalda esa declaración.

Continuó con un nuevo planteo subsidiario, en este caso en relación al tipo subjetivo dentro de la estructura de la teoría del delito. Puntualmente al dolo.

Refirió que no existe prueba que demuestre, al menos con el grado de certeza requerida para arribar a una condena, que su defendido conociese y quisiese ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Consideró que resulta irracional y contrario al propio estatuto de Roma, endilgarle a Bano hechos que objetivamente no podrían encuadrar en la categoría de crímenes de lesa humanidad, por cuanto no se comprobó que el nombrado actuó con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen. Es decir, con conocimiento y voluntad de ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Por lo que, sin ese dolo específico requerido por el propio Estatuto de Roma, no pueden calificarse los hechos atribuidos como de "lesa humanidad", independientemente de su posible tipicidad objetiva.

En consecuencia, consideró que al ser atípica la conducta por falta de dolo, el delito se convertiría ya en un delito común, sin que sea parte del contexto de lesa humanidad, y por ello se encontraría prescripto, lo que motiva, según su criterio, la absolución de su asistido y su inmediata libertad.

Siguiendo el lineamiento de la tipicidad subjetiva y como otro planteo subsidiario, más allá del conocimiento de los elementos necesarios para la realización del delito de



#27480855#297595386#20210806102453417

lesa humanidad, planteó la falta de dolo en relación al conocimiento del resto de los elementos del tipo objetivo.

Sostuvo que ni la autoría ni la participación se le pueden atribuir con un mero "no pudo desconocer", cuando la doctrina y la jurisprudencia son pacíficas en sostener que el autor o partícipe "deben conocer" y, además, "querer" la realización del tipo. Manifestó que no se puede afirmar que, por su calidad de oficial dentro del G2, su defendido tuvo que conocer o debía conocer, sino que debe probarse que él quiso; que conoció y después que él quiso conocer la realización del tipo penal. Consideró que ninguna prueba acreditó dicho conocimiento, menos aún, por supuesto, la voluntad de colaborar o realizar algún tipo de aporte.

Afirmó que, el conocimiento de los elementos del tipo objetivo no puede presumirse, al igual que el dolo; ni tampoco puede sostenerse que -sin perjuicio del lugar donde se encontraba- debía saber lo que pudo o no ocurrir.

Solicitó la atipicidad de la conducta y por ende la absolución de su defendido y su inmediata libertad por ausencia del elemento esencial del tipo subjetivo.

El defensor público coadyuvante reanudó su alegato el 13 de mayo haciendo un planteo a nivel de la culpabilidad, aclarando siempre que sería para el caso de que el tribunal no diera acogida favorable a los planteos anteriores, en cuanto a que su defendido habría dirigido su conducta conforme a un error, que debe ser tratado como un error de prohibición, pues se trata de un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación, contemplado en el art 34 del C.P., y al cual consideró invencible e inevitable, por ese motivo solicitó nuevamente su absolución e inmediata libertad. Argumentó tal extremo manifestando que su defendido no tuvo capacidad de motivación en la norma, en virtud de que la posibilidad de revisar órdenes no manifiestamente





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

ilegítimas -que surgían incluso de normativa dictada durante un gobierno constitucional- y atento a las circunstancias personales de los acusados, en cuanto a su formación en instituciones de clara estructuración jerárquica en las que se enseña y rige el principio de mando y en las que la obediencia al superior es tenida por un valor supremo, sumado a ello que el imputado no ha sido ajeno a la influencia de la propaganda de la fuerza que integraba, amplificada por los medios masivos de comunicación, comerciales publicitarios en televisión y notas periodísticas en prensa impresa.

A tal fin citó las palabras de la testigo Stella Segado en cuanto a que una de las finalidades de las operaciones psicológicas era "sostener la moral de la propia tropa", en cuanto a "acciones para convencer que lo que se estaba haciendo era para salvar a la patria...". Planteó la probabilidad de que en la mente de su defendido no entrara otra idea que no fuera, en palabras del testigo Áuel, "una guerra no convencional".

Argumentó que para un sujeto con formación militar debe tenerse presente que el contexto normativo influyó de otro modo, de forma tal que podría denominarse "una deformación profesional de su asistido".

Hizo mención a la directiva del Comando en Jefe del Ejército nro. 604/79, principalmente a su finalidad y al inciso c) de las "Pautas para el empleo de la fuerza" como la normativa base para poder o no, generar un reproche en los términos de la Teoría del delito. Refirió que, de haber existido participación alguna, fue en cumplimiento del deber y sólo en la medida de "facilitar el rápido encuadramiento legal de los mismos", es decir, con el fin que establecía la normativa castrense a tal efecto.



#27480855#297595386#20210806102453417

Sostuvo que, en ese contexto, sería invencible el error sobre los presupuestos objetivos de una causal de justificación, por el cual obró su defendido en cumplimiento de un deber.

Consideró posible que su defendido estuviera convencido de que estaba obrando conforme a derecho, enmarcado en una causa de justificación, puntualmente, que estaba cumpliendo con su deber; (el de estar inmerso en una "guerra interna") más allá que en lo que respecta a la faz objetiva de la causa de justificación, no coincida. Refirió que el problema dogmático que se presenta aquí es un error sobre un presupuesto objetivo de una causa de justificación por el que Bano habría actuado, al menos, bajo un error de prohibición inevitable que excluye la culpabilidad (según la teoría de la culpabilidad estricta), o bajo un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación.

Sostuvo que, en el supuesto de no dar acogida favorable a todos los anteriores planteos, el Tribunal debe considerar que el obrar de su defendido fue en ese contexto y bajo un supuesto de error de prohibición invencible, que lo exime de culpabilidad, en los términos de la teoría del delito.

Manifestó que, en caso de que el Tribunal no considere ese error como inevitable y por ende excluyente de toda culpabilidad, al menos debe, siendo evitable, reducir la medida del reproche a su mínima expresión.

Expresó que en ese contexto y atendiendo a tales circunstancias personales, el ámbito de autodeterminación del sujeto y su espacio de libertad a la hora de decidir emprender acciones conforme a derecho se ha visto harto reducido, extremo que lleva a habilitar a todo evento el mínimo reproche penal posible y por ende la aplicación de los mínimos penales en todos los casos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Respecto a la coautoría manifestó que el Estado debe poder probar cuál es la conducta y cuál es el aporte concreto que se le achaca a su defendido a fin de poder determinar el grado de participación y poder concluir, en última instancia si es o no, coautor.

Sostuvo que su defendido no pudo enterarse de lo que estaba ocurriendo por fuera de sus tareas puntuales, teniendo en consideración las características del sistema criminal instaurado por la dictadura militar: la clandestinidad y el secreto, más allá de la necesidad de saber que regía en el reglamento propio de inteligencia y contrainteligencia.

Manifestó que la negativa de su asistido respecto a su participación no significa que niegue que hayan existido centros clandestinos de detención ni las actividades ilícitas que se vincularon a este plan sistemático; simplemente significa que él no lo conocía y que fue ajeno a ello y que no se ha demostrado -con una valoración razonada de los elementos probatorios- que su asistido haya tomado parte de la decisión en la comisión de los ilícitos que fueron objeto de este proceso, en los términos formales de lo que implica la categoría de autoría o participación, según la teoría del delito.

Sostuvo que no se encuentra descripta ni una sola indispensable acción ejecutada por su defendido en alguno de los hechos por la cual pueda o deba responder como coautor, no existe ninguna prueba que demuestre o acredite con el grado de certeza necesaria algún aporte realizado por Bano.

Señaló que no importa si podía o no desconocer, tampoco si resulta inimaginable, sino que importa si se acreditó con certeras pruebas alguna participación suya con



#27480855#297595386#20210806102453417

conocimiento e intención de brindar una indispensable colaboración a los autores de los hechos.

Analizó la falta de determinación del aporte de su defendido en cada uno de los delitos imputados, concluyendo que en los casos de privación ilegítima de la libertad no se sabe cuál habría sido el puntual, personal y específico aporte de Bano a fin de que los autores puedan consumir las ilegítimas detenciones, por no estar probada su presencia en el lugar de los operativos, ya que nadie afirmó haberlo visto al momento de las detenciones; y tampoco considera que se ha probado ello mediante prueba documental. Respecto a los tormentos afirmó que se desconoce el aporte que habría realizado en cada uno de los casos, menos aun cuándo, ni dónde, ni cuál fue su aporte en cada uno de los tormentos sufridos por las víctimas; en relación a los homicidios consideró que tampoco se ha acreditado el rol, aporte o participación que tuvo en los casos de homicidio; como tampoco hubo testigos que lo hayan sindicado en el lugar de los hechos.

Se refirió a documentos desclasificados por los Estados Unidos para demostrar que existe prueba documental en la causa para la determinación de la autoría en casos que aquí se investigan, aunque no en relación a ninguno de los imputados. Puntualmente mencionó el documento que refleja una conversación entre el entonces embajador de los Estados Unidos en la Argentina y el dictador Viola, a través del cual puede observarse cómo queda probada la autoría de Viola en los homicidios de Croatto y Mendizábal y en la privación ilegítima de la libertad de la esposa del Sr. González.

Respecto de la acusación fiscal, sostuvo que para poder aplicar la teoría de participación criminal se debe buscar el fundamento normativo en el Estatuto de Roma, pero intentar aplicarlo para hechos anteriores a su entrada en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

vigencia, vulneraría el principio de legalidad por su aplicación retroactiva.

Más allá de ello, consideró que dogmáticamente no puede aplicarse la mencionada teoría. Para ello citó jurisprudencia de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia en el caso *Tadic* donde al momento de analizar los elementos objetivos de la Empresa Criminal Conjunta sostuvo que *"el Fiscal debe demostrar la existencia de una contribución significativa del acusado en la ejecución del propósito de la Empresa Criminal Conjunta."*

Concluyó que en el caso concreto más allá de no haberse probado aporte concreto alguno; el conocimiento en base a esa "necesidad de saber de los reglamentos"; tampoco pudo ser probada. Por ende concluyó que no es posible aplicar la teoría de la Empresa Criminal Conjunta, primero por la simple violación al principio de legalidad y de culpabilidad; pero por otro lado inclusive, si se quisiera forzar la teoría a expensas de vulnerar la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales; solamente se podría hablar de la teoría de la Empresa Criminal Conjunta en la cual sí o sí se requiere probar un aporte concreto que ya ha mencionado que no está probado en el presente.

Respecto a la coautoría funcional señaló que no hay ningún punto en las respectivas acusaciones sobre el desarrollo de la categoría de la coautoría funcional por la que se termina responsabilizando a los diferentes procesados de la defensa pública, en especial a Bano como partícipe secundario. Considera que se ha obviado el análisis de los aportes concretos, efectuando una expansión descomunal del concepto de coautor, cortando camino e imputándole a todos



#27480855#297595386#20210806102453417

absolutamente todo, sin discernir en absoluto como se hallaba compuesta en los hechos la complementariedad necesaria.

Afirmó que en cada uno de los hechos por los que Bano fue llevado a juicio, para habilitar su punibilidad a título de coautor, las acusaciones debieron explicar y probar, cuál había sido el aporte de cada uno de aquéllos que fueron hallados responsables en uno y otro caso para que el plan se concretase y no solamente dar por supuesto que su asistido estuvo en todos los operativos y que su función también era la de analizar la información extraída bajo tortura.

Sostuvo que tal análisis no ha sido desarrollado en absoluto y en ese sentido no podría haber determinación de aquélla coautoría funcional, porque el análisis fue segmentado en función de cada sujeto y de la lectura completa de todas las situaciones concretas, todo lo cual no da lugar de ningún modo a la comprensión de esos aportes individuales como integrantes de aquélla coautoría funcional.

Manifestó que ante *"el peor escenario posible y de modo subsidiario a los anteriores planteos"* de haber existido participación alguna, tuvo que ser alguna que no resultara esencial para la comisión del mismo.

Sostuvo que en ante el hipotético y remoto caso de considerar que su defendido pudo haber prestado algún tipo de colaboración, la misma, nunca pudo ser esencial para llevar a cabo los delitos mencionados, por la simple razón de que su función era el manejo y distribución de claves de encriptación de la información y el análisis de los legajos de los aspirantes; claras funciones de la división a la que pertenecía.

Indicó que la directiva 604/79 sirve para probar que, en el peor de los casos, si su defendido participó de algún operativo, lo hizo para facilitar el "rápido





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

encuadramiento legal de los mismos", es por eso que lo que haya sucedido después con esas personas no puede imputársele a él en virtud de que un partícipe no puede responder por algo a lo que no se ha comprometido.

Concluyó que, en el peor de los casos, lo único plausible de aplicar sería la participación secundaria, por ese motivo solicitó que, de no acceder a los planteos anteriores, solamente se lo condene como partícipe secundario; imponiéndole la pena mínima establecida en el art 46 del C.P..

Respecto a la acusación por genocidio sostuvo que, más allá del esfuerzo realizado por la acusación y en el peor de los supuestos, el plan sistemático se ha dirigido contra un grupo político, o mejor dicho con una identidad de carácter político, no contra un grupo nacional.

Consideró que ni la conducta de su defendido como tampoco la del resto de los justiciables de la defensa pública, puede subsumirse en el tipo de genocidio del derecho penal internacional, considerando a la víctima como integrante de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y la Convención contra el Genocidio y que en caso de aplicar este tipo penal, se estaría vulnerando el principio de legalidad establecido en el art 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales de DDHH.

En relación a la figura de homicidio, se remitió a lo mencionado respecto a la nulidad del requerimiento fiscal, en virtud de los hechos que no fueron descriptos en la indagatoria de su defendido y en caso de aplicarse esa calificación legal se estaría violando el principio de



#27480855#297595386#20210806102453417

congruencia, derecho de defensa y debido proceso; motivo por el cual entendió que en todo caso debe aplicársele la figura de privación ilegítima de la libertad.

En cuanto a la figura de Desaparición Forzada de Personas, utilizada por alguno de los querellantes, entiende que la figura no resulta aplicable, en virtud de que el delito de Desaparición Forzada fue creado por el artículo 21 de la Ley N° 18.026, de fecha 25 de noviembre de 2006, es decir que al no existir la norma al momento de ejecutarse los hechos a juzgar, no corresponde su aplicación en forma retroactiva, pues ello resultaría una franca vulneración a lo dispuesto en el art. 2 de del Código Penal.

En el caso de no acceder a todo lo planteado y frente a la posibilidad de que se le imponga a su pupilo la pena perpetua, la que sería aplicable para el resto de los defendidos de su colega de la defensa pública, solicitó la inconstitucionalidad de la misma por vulneración de los artículos 1, 123, 398, 399 y 404 del Código Procesal Penal; artículos 18 de la Constitución Nacional; 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consideró que dicha sanción no resulta constitucional a la luz del principio de resocialización como fin de la pena privativa de la libertad, principio que adquiere en la actualidad jerarquía constitucional.

Hizo hincapié, en relación al inc. 4 del art 19 del Código Penal, que el haber jubilatorio constituye un derecho adquirido en la medida que se integra con los aportes efectuados al sistema previsional durante toda la vida laboral de un individuo, a lo que se agrega que constituye un crédito de naturaleza alimentaria. Afirmó que la aplicación de la normativa invocada por las acusaciones implica una mortificación innecesaria a quienes, por sus condiciones





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

personales y situación de encierro, no pueden procurarse por otro medio laboral los recursos indispensables para cubrir sus necesidades vitales, concluyendo que la suspensión del goce de la jubilación establecida no corresponde, habida cuenta de que los haberes de retiro que su asistido percibe no constituyen retribuciones gratificables; sino que -por el contrario- son el producto de los aportes realizados durante el transcurso de sus actividades laborales al sistema previsional.

Con respecto a la revocación de la prisión domiciliaria subrayó que, más allá de la pena en expectativa como señalan las acusaciones, hay que traer a colación que el instituto de la prisión domiciliaria tiene un carácter excepcional que ya fue evaluado por el Estado al momento de concedérselo y que las condiciones de edad y salud de su defendido no han mejorado, sino que por el contrario, en este contexto de pandemia y al pertenecer a un grupo de riesgo, quitarle el arresto y enviarlo a una prisión, sin duda afectará directamente su salud.

En cuanto a la ejecución de la sentencia hizo referencia a la Resolución 1/2021 de la *Comisión Bicameral de Monitoreo e implementación del Código Procesal Penal*, afirmando que la nueva normativa plantea un cambio de paradigma en cuanto a la aplicación de las medidas de coerción eliminando los antiguos presupuestos de los arts. 316 y 317. Respecto al peligro de fuga, sostuvo que en el presente no se ha verificado durante todos los años en que su defendido se encuentra con arresto domiciliario y su conducta ha sido intachable, por lo cual sostuvo que no hay motivo para sospechar que pueda existir, menos a su edad, con sus condiciones de salud y en medio de una pandemia como la que



#27480855#297595386#20210806102453417

atraviesa el país, más allá de todo ello solicitó que, antes de quitarle el arresto domiciliario, el Tribunal deberá tomar las medidas necesarias a través de los sistemas de monitoreo electrónico, finalizando de esa forma su alegato.

En la audiencia del 22 de abril del año en curso, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, defensor público de los imputados Eduardo Eleuterio Ascheri, Luis Ángel Firpo, Roberto Bernardo Dambrosi y Marcelo Cinto Courtaux inició su alegato haciendo una recorrida por el legajo de Eduardo Eleuterio Ascheri, para -según su criterio- desechar las acusaciones generales realizadas por la Fiscalía y que nada tienen que ver con el objeto procesal, pero también por considerar que de esta forma contribuía a demostrar qué tipo de militar se estaba juzgando.

Sostuvo que, para la representante del Ministerio Público Fiscal, el solo hecho de ser militar y de inteligencia lo ubica como responsable de crímenes de lesa humanidad, sin importar el lugar geográfico o la función que hubiese cumplido dentro del Ejército. Refirió que, pudo evaluar del contexto de los alegatos, que ser militar y ser de inteligencia vendría a ser como una suerte de mancha, como un estigma que, sin perjuicio de que ninguna acusación haya sido dirigida particularmente sobre Ascheri o que haya algún indicio o prueba que lo incrimine, por el sólo hecho -insistió- de ser militar y de Inteligencia, se lo considera culpable o se lo podría incriminar.

Afirmó que la acusación de la Dra. Sosti se circunscribió a imputar hechos a como dé lugar y de la forma que sea, al afirmar que, como Ascheri en el año 77 había ido a Campo de Mayo y como lo habían calificado Riveros y Bignone, debía ser imputado por hechos cometidos en esos años, sin prueba, sin mención sobre su legajo a ese respecto, afirmando que, a la Fiscalía particularmente, no le ha





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

temblado el pulso al imputar sólo por el hecho de ser militar y de Inteligencia.

Manifestó que, para advertir claramente lo arbitrario y laxo de la acusación, hay que analizar el legajo de su defendido donde se observa que desde el 15 de enero de 1977 y durante todo ese año prestó servicios en la División Enseñanza, *Cuerpo de Profesores del Comando de Institutos Militares* y que esa división nada tiene que ver con la presente causa ni con cualquier otra causa de lesa humanidad, pero la Fiscal no sólo no reparó en este detalle y con tanta liviandad le imputó de manera general haber cometido delitos de lesa humanidad, sino que afirmó, erradamente, que a Ascheri lo habían calificado con un sobresaliente, cuando se puede advertir en la foja de calificaciones de ese año, que el propio Riveros le asignó 88 puntos, para lo cual y a su criterio, ni consideración le tuvo Riveros a Ascheri.

Recordó lo declarado por Martín Balza en el marco de la causa seguida a su defendido Mario Guillermo Ocampo (FSM 27004012/2003/TO 36) en cuanto a que *"a todo el mundo le ponían 100 puntos, que el que tenía 100... o mejor dicho, el que no tenía 100 puntos era porque no era buen militar"* ejemplificando que *"al que le ponían 90 puntos era porque tenía un problema y al que le ponían 80 puntos, era prácticamente cortarle la posibilidad de ascenso o carrera militar."*

Sostuvo que la calificación que le dio Riveros por su desempeño en la función del Comando de Institutos Militares en ese período fue de 88 puntos, lo cual ponderó como nada de sobresaliente, sino todo lo contrario.

Manifestó que debe tomarse en consideración no sólo las calificaciones que se le asignaban al que definió como



#27480855#297595386#20210806102453417

una *"suerte de planificador serial e implacable"*, sino también cómo fue conceptuado a lo largo de toda su carrera militar por distintos superiores para tener una idea más acertada de las capacidades de Ascheri como militar. Refirió que, como cadete llegó a 7 de promedio y tuvo un sinfín de sanciones y días de arresto, que en el apartado h) *"Juicio concreto sobre el cadete"*, escribieron: *"Su rendimiento en general en la institución es bajo"*, mencionando la palabra *"atolondramiento"*. Que *"debe aún asentar su personalidad y su capacidad de resolución"*. En el tercer año, apartado h), escribieron: *"Su empeño por satisfacer es verdaderamente loable, aunque muchas veces se dificultaba dada sus escasas aptitudes intelectuales"*, en cuarto año: *"Posee regulares condiciones intelectuales que se manifiestan cuando debe exponer pensamientos o resoluciones propias"*

Sostuvo que, en sus años como capitán, al margen de que no logró aprobar la Escuela Superior de Guerra, por lo tanto nunca iba a ser un oficial de Estado Mayor, también tuvo serios inconvenientes con sus superiores. Realizó varios reclamos por la baja consideración que le tenían y ninguno de ellos prosperó. Manifestó que, si bien en 1975 aprobó un curso para jefes en la especialidad de Inteligencia, nunca fue designado para ejercer la jefatura de una unidad de Inteligencia. Es por estos motivos que consideró que Ascheri jamás ejerció la jefatura de la División Planes del Comando de Institutos Militares.

Criticó la postura de la fiscal en cuanto a la afirmación de que su asistido *"Estando en Operaciones fue calificado por el multi-condenado Menéndez"*, entendiéndolo que, para la acusación sólo por eso le cabrían imputaciones y que de guiarse por ese razonamiento habría que llamar a indagatoria a todos los militares que alguna vez fueron calificados por Menéndez, porque con eso basta. Remarcó que,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

contrario a lo que quiere sugerir la Fiscalía, con Menéndez a Ascheri no le fue nada bien ya que lo calificó, por ejemplo, en "carácter" con 80 puntos y tuvo un promedio general de 90 puntos, recordando nuevamente las palabras del testigo Balza, en cuanto a que a todos les ponían 100.

Aseguró que otra prueba sobre lo mal que le fue a Ascheri con Menéndez es que en octubre y en diciembre de ese mismo año, del 76, lo mandan a Chubut como castigo. Analizó su legajo en cuanto a que por resolución inserta en BRE 4694 fue nombrado Jefe del Distrito de Chubut, y por resolución inserta en BRE 4698 se estableció que el nombramiento como jefe del distrito auxiliar de Chubut inserto en el BRE 9694 debía considerarse como pase al Comando de Institutos Militares, concluyendo que lo nombraron para que fuera jefe, pero en realidad para que pidiera la baja, porque no pensaban que iba a ir al sur, pero ante la hipótesis de que pudiera ir y como era una jefatura, resolvieron mandarlo al Departamento de Enseñanza porque no estaban dispuestos a arriesgarse a tener a Ascheri como jefe.

En virtud de lo expuesto considera que es claro que su defendido nunca pudo haber ejercido en términos concretos, más allá de lo que figura en su legajo, la jefatura de la División Planes nada más y nada menos que del Comando de Institutos Militares.

Aseveró que, a lo largo de su carrera militar, Ascheri probó desenvolverse muy bien en las funciones de pedagogía o de enseñanza, pero a la hora de comandar y de ejecutar misiones, fue continuamente descalificado por sus superiores.

Sostuvo que, para la Fiscalía, Ascheri fue el encargado de diseñar planes para la captura de las víctimas



#27480855#297595386#20210806102453417

de esta causa citando los reglamentos para explicar cuáles habrían sido las tareas del jefe de la División Planes del Comando de Institutos Militares, a las que el defensor calificó de muchas y complejas.

Repasó el legajo de Ascheri nuevamente, puntualmente los años 78 y 79, afirmando que en el año 1978 pasó a la División Planes del Departamento II Inteligencia, que no surge de su legajo la fecha en la que llegó, como tampoco figura que haya pasado como "jefe", ya que no figura una "j" en su legajo, que continuó en esa división al menos hasta el 15 de octubre del 1978, a su vez mencionó que surge de su legajo que el día 29 de noviembre de ese año es llamado a prestar servicios en el Comando de Comunicaciones y un día después, el 30 de noviembre, por OD 230/78, sale desde el Comando de Comunicaciones en comisión a Zapala, un mes más tarde -el día 31 de diciembre de 1978-, estando en Zapala es ascendido al grado de Teniente Coronel; que a su regreso de Zapala, por resolución B-4811 -el 21 de febrero de 1979- es llamado a realizar el Curso Avanzado de Comando, el cual se realiza en la Escuela Superior de Guerra en el barrio de Belgrano, que comienza en marzo y finalizó en octubre, regresando al Comando de Institutos Militares el 15 de octubre de 1979.

Todo ello para señalar que, desde el 29 de noviembre de 1978 hasta el 15 de octubre de 1979, no estuvo ni un solo día en la División Planes, ni como jefe ni como auxiliar. Refirió que el 15 de octubre de 1979 regresa de la *Escuela Superior de Guerra* al *Comando de Institutos Militares* y el día 30 de noviembre del mismo año es destinado, por resolución inserta en el BRE 4850, al Comando de la Tercera Brigada, para concluir que durante todo el año 79, Ascheri estuvo solamente en el Comando de Institutos Militares un mes y quince días.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Sostuvo que, más allá de que las condiciones y las cualidades militares de Ascheri no cuadran de ninguna manera para ser designado como Jefe de esa División Planes del Comando de Institutos Militares, esa división no podría planificar todas las detenciones de la causa con un jefe que solo estuvo algunos días.

Hizo referencia a que, por el propio reglamento del que tanto habló la Fiscal y que todos tenían que cumplir porque si no eran sancionados, en la División Planes no podrían haber designado a alguien que no era Jefe de Estado Mayor, con la importancia que tenía esa división, no podrían haber designado a Ascheri con la personalidad que tenía y además que prácticamente ni siquiera estuvo en esa oficina, solo un mes y quince días, y que -según su criterio- solo de casualidad estuvo ahí.

Refirió que esos son los datos concretos y elocuentes que surgen del legajo de su pupilo considerando que en realidad no se ha encontrado al verdadero jefe de la División Planes.

Retomó el tema del puntaje con el que fue calificado Ascheri, en virtud de la importancia que a este punto le asignó la Fiscal en su alegato, afirmando que no se puede válidamente sostener que un militar cometió delitos de lesa humanidad porque tuvo 100 puntos, ya que todos tenían 100 puntos porque no había que hacer nada especial para que a un militar lo califiquen con 100 puntos, que inclusive militares que después de determinado grado no ascendían, también eran calificados con 100 puntos. Repaso las calificaciones obtenidas en los años 1978 y 1979 concluyendo que en pleno período de la contraofensiva el promedio general



#27480855#297595386#20210806102453417

que obtuvo fue de 83 puntos, por lo que a su criterio Ascheri tenía la carrera sentenciada ya que no ascendió más.

Ironizó con respecto que a ese *"planificador serial e implacable"* que ni siquiera estaba en la oficina y el que según la Fiscal fue el responsable de todas las detenciones de las milicias de montoneros, fue destinado, como premio, el 1° de diciembre de 1980, al sótano del Estado Mayor General del Ejército, a un archivo, a la División Correo.

Hizo referencia a como fue calificado en esa división concluyendo que estaba repartiendo el correo y le seguían llamando la atención de la misma manera en que se la llamaban a lo largo de toda su carrera como militar y sin embargo fue calificado con 94, lo que para el defensor demuestra que a alguien que lo acaban de fulminar con el concepto, que prácticamente le acaban de decir que no puede hacer nada, le pusieron 94 puntos y reiteró, nuevamente, lo declarado por Balza al respecto.

Recordó lo declarado por la testigo Segado en cuanto a que el militar que no cumplía una orden era sancionado y perdía puntaje para después ascender y en base a ello se refirió a que la sanción que figura en el legajo de su defendido, de fecha 23 de octubre, por sentido común, lógica y experiencia indica que lo más probable es que Ascheri ni siquiera hubiese estado enterado de que alguien lo había puesto a cargo del Departamento II y que seguramente lo que pudo haber ocurrido es que el segundo comandante, de quien no recordaba su nombre, debe haber llamado al Departamento II Inteligencia y no encontró a nadie y por eso sancionaron a Ascheri, porque, según su criterio *"el hilo se corta por lo más delgado"*, por ese motivo sancionaron al único tipo que estaba por ahí. Esa, sostuvo, fue la realidad de lo que pasó porque Ascheri nunca podría haber sido puesto a cargo. Consideró que prueba de ello es que casi un mes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

después de la sanción a Ascheri *"se lo sacaron de encima"* y lo mandaron a la tercera brigada, en Curuzú Cuatiá, lugar en el que tampoco lo quisieron, ya que apenas volvía de las vacaciones, se lo volvieron a sacar de encima y lo mandaron a archivar cartas al Estado Mayor General del Ejército, concluyendo que nadie lo quería a Ascheri, nadie estaba dispuesto a darle una función en la lucha contra la subversión.

Respecto a los reclamos efectuados por su defendido, manifestó que el legajo de Ascheri está plagado de reclamos, ya que él resaltaba cada uno de los pocos puntajes que le daban para poder pelear sus ascensos, es por ello que si fuera cierto que había sido el jefe de la división Planes del Comando de Institutos Militares durante los años '78 y '79 tendría que haber hecho valer en su reclamo esa jefatura en virtud de estar buscando más puntaje.

El defensor consideró haber demostrado -a partir de un exhaustivo análisis de su legajo militar- que su defendido no tenía el carácter que sus jefes esperaban de él para liderar, que no tenía condiciones para ser jefe de unidad o de departamentos de inteligencia, que fue diseñado para ser auxiliar del jefe de la división Planes y no para ser jefe de la división por no tener la aptitud de oficial de Estado Mayor, que como auxiliar o como jefe, materialmente nunca ejerció la jefatura, dado que solo estuvo un mes y 15 días y que por las características de la función que requiere ser el jefe de la división, ningún plan pudo haberle sido encomendado llevar a cabo, porque no estaba en el lugar.

Repasó, nuevamente, el legajo en cuanto a que Ascheri llegó a la división Planes en el año 1978, pero no como jefe sino como un elemento más interpretando que lo que



figura en la siguiente foja de servicio puede tratarse como un error material, puesto que, está asentado que estaba como un elemento más y no como jefe y que el 15 de octubre del '78, sin ningún tipo de explicación o señalamiento de ascenso, alguien puso la jota de jefe con otra letra, con otra tipografía, con otra lapicera y con otra foja de servicio, lo cual calificó de curioso concluyendo que en realidad no hubo un jefe de esa división.

Concluyó el alegato de esa fecha afirmando que Ascheri nunca ejerció, la jefatura de la División Planes del Comando de Institutos Militares, nunca planificó absolutamente nada y por ese motivo solicitó la absolución lisa y llana de su defendido y su inmediata libertad.

Continuó con su alegato el 29 de abril manifestando que la audiencia anterior no tuvo oportunidad de realizar una introducción, sin embargo y en forma breve aclaro que la defensa siempre tuvo muy en claro que los únicos acusados en este proceso eran sus asistidos y no las personas que participaron o se relacionaron de alguna manera con lo que se denominó "*La contraofensiva montonera*".

Sostuvo que la tarea del Tribunal es dictar una sentencia que se ajuste a dar razones sobre la inocencia o sobre la culpabilidad de los acusados y no dejarse llevar o sucumbir ante la tentación de salirse del objeto procesal, sobre todo, si al hacerlo, pone en riesgo la objetividad que debe mantener a fin de resolver el conflicto penal suscitado entre las partes acusadoras, en especial el conflicto existente entre los querellantes y los justiciables, ya que a su humilde modo de ver, mucho de lo que se ha dicho en este juicio tiene que ver con revindicar y con justificar acciones del pasado que no están siendo sometidas a proceso judicial alguno. Para ello citó al Doctor en Derecho de la Universidad de Oxford y profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de Filosofía y Letras de la UBA, Andrés Rosler, a Ian Buruma, y Hannah Arendt durante el juicio a Eichmann.

Manifestó que comparte la idea de que este fue un juicio a la inteligencia militar pero no todo aquel civil, hombre o mujer, suboficial u oficial que haya sido afectado a una unidad de inteligencia militar debe ser condenado de manera directa y por el solo hecho de haber pertenecido en ese tiempo del objeto procesal a la inteligencia militar, no solo porque nuestra Constitución prohíbe atribuir responsabilidades basadas en lo que la persona es o fue, sino porque si así fuera, sus asistidos ya hubiesen sido juzgados y condenados por haber sido miembros de la inteligencia militar, dado que el registro anterior de esta causa data del año 2003 aproximadamente y hubo sucesivos procesos en que se juzgó a la inteligencia militar o a gran parte de ella.

Afirmó que las acusaciones pretenden acreditar la responsabilidad de los acusados en una serie de reglamentos militares que debieron cumplir y sólo por asumir que cumplieron los reglamentos, por la falta de sanciones en los legajos o las altas notas en sus calificaciones los hacen partícipes y responsables de los atroces crímenes cometidos, sin evidencia y afirmando todas las acusaciones -pero en especial la representante del Ministerio Público Fiscal-, que no importa el dónde, el cómo ni el cuándo, ya que les asignan a los imputados una suerte de poderes sobrenaturales para oír, ver todo y ser omnipresentes con habilidad para modificar el curso de acciones que no estaban bajo su esfera de dominio.

Consideró que debe desecharse la idea de que como pertenecieron a la inteligencia, debieron haber conocido los hechos y por ese solo son culpables, más allá de que no se



#27480855#297595386#20210806102453417

probó que conocieran los hechos ya que la responsabilidad penal por participación criminal no se agota con el conocimiento, si se pudieron enterar de las acciones dispuestas por el ejército, eso no los convierte en autores, coautoras o partícipes de los hechos imputados, en todo caso de otros delitos como por ejemplo la omisión de denunciar. Sostuvo que, en este juicio se pretende utilizar reglas morales para que se emitan veredictos jurídicos penales.

Adhirió a cada uno de los planteos nulificantes y de defensa técnica efectuados por el Dr. Vázquez Pereda. En relación a la jurisprudencia de la CSJN argumentó que no es un valladar para insistir que se corrija lo que trasgrede garantías constitucionales básicas. Citó lo resuelto por la Cámara Nacional de Casación Penal en los autos caratulados "*Amado Boudou s/ aclaratorio*" para afirmar que ningún precedente puede obstaculizar el amplio ejercicio de defensa en juicio ni privar de formular sus pretensiones conforme el fallo "Núñez". Concluyó que utilizar el precedente en forma automática evita que se avance en la revisión de antecedentes polémicos, conforme la jurisprudencia de los fallos Arriola, Baldivieso, Béliz, entre otros.

Concluida la introducción, comenzó con la defensa del Teniente Coronel Luis Ángel Firpo, manifestando que, según su legajo, jamás estuvo cumpliendo funciones en la sección de Contrainteligencia del Batallón de Inteligencia 601, ni como jefe, ni como subordinado. Consideró que la acusación hecha en los alegatos finales por la representante del Ministerio Público Fiscal consistió en una violación al principio de congruencia que emana de la garantía de defensa en juicio y debido proceso legal ya que su defendido jamás pudo saber que le iban a enrostrar los hechos de esta causa como miembro de la Jefatura II de Inteligencia, nunca hubo ampliación de la acusación y por ese motivo corresponde





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

rechazar el pedido de las partes acusadoras por violar garantías constitucionales.

Repasó el libro histórico de donde se basó gran parte de la acusación a su asistido y el cual, según su criterio, tiene baja fiabilidad y demasiadas inexactitudes o espacios en blanco, lo que da cuenta de su poca fiabilidad como medio de prueba. Enumeró a modo de ejemplo, lo que se dice de Suárez Nelson, en cuanto a que ni siquiera tiene fecha de alta, ni de baja, que lo mismo que ocurre con Muzzio y con Bellene, ocurre en el caso de Firpo y que como bien se especifica en el mismo, el libro histórico es una síntesis.

Advirtió que la Fiscalía basa todo el poder de su argumentación en dicho libro y a contramano de esto está el legajo de su asistido, en donde claramente surge que allí él se encontraba en la compañía Seguridad del Batallón 601, pero que frente a esta evidencia, la acusación en vez de valorizar lo dicho por su pupilo y hacer lo que correspondía -pedir su absolución- recurrió a una serie de falacias argumentativas para arrojar duda sobre la categórica evidencia que surge del legajo personal de Firpo, cuya única propuesta fue relacionarlo con ex subordinados suyos que pudieron haber actuado en la central de contrainteligencia. Repasó la ida y la vuelta entre la Fiscal y su defendido al momento de brindar declaración indagatoria durante el debate. Sostuvo que la Fiscal intentó relacionar a Firpo con la Central de Contrainteligencia, no desde los hechos ni desde la relación con las personas que le venía nombrando, porque claramente ello ya le había sido imposible, sino que lo quería relacionar en virtud de los reglamentos, lo que calificó de *"un clásico en esta causa"* ante la falta de hechos que vinculen a sus asistidos y mucho menos a Firpo, motivo por el



#27480855#297595386#20210806102453417

cual siempre terminan en lo mismo, intentando asignar responsabilidad en lo que dice un reglamento.

Afirmó que los reglamentos no son un dogma inamovible, ni siquiera para el Ejército Argentino ya que el comandante organiza su unidad y distribuye tareas conforme a su mejor interpretación de esos reglamentos adaptándolos según las necesidades y recursos humanos. Por eso consideró que, juzgar a estos hombres por lo que debió ocurrir en base a los reglamentos, prescindiendo de los hechos, no solo es injusto, sino que además es inútil a los fines de poder reconstruir la historia de una manera fiel a la verdad. Consideró importante repasar la indagatoria de Firpo para evidenciar que en el alegato la Fiscalía ha dicho cosas que no ocurrieron.

Repasó lo manifestado por la acusación en torno a Fontana, considerándolo como el eje central de la argumentación. Sostuvo que la Fiscalía pretende que todo lo que se ha dicho judicialmente sobre Fontana, se le pegue a Firpo con una suerte de magia o alquimia y que esto no lo hizo solamente con Firpo; lo hizo con otros de los imputados también, recordando su alegato anterior respecto a Ascheri y cómo le había endilgado haber cometido delitos de lesa humanidad porque en Córdoba lo había calificado Menéndez. Manifestó que la lógica de la fiscal funciona así: *"no puedo probar que el imputado cometió un delito de lesa humanidad, pero tengo una evidencia de que algún jefe o compañero de trabajo sí lo hizo, entonces puedo argumentar que el imputado seguramente también lo hizo"*. Nuevamente, aclaró que Firpo nunca dijo que Fontana fue subordinado suyo en algún lugar distinto que no fuera la División Seguridad y solo hasta que le salió el pase a Paraná.

Repasó lo declarado por el testigo Carloni, recordando su experiencia en la materia por su larga





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

trayectoria en la especialidad, por lo que a su criterio, el juicio de valor de Carloni es infinitamente más confiable que lo declarado por el testigo Auel, ya que era su trabajo diario contestar oficios de todos los tribunales y juzgados del país relacionados con la búsqueda de antecedentes del personal militar y en ese sentido también explicó que lo ideal es contar con el legajo y que muchas veces se cometen errores, como considera el Defensor se cometió con Firpo, porque no sólo la demanda de pedidos es enorme sino que los legajos como fuente de información muchas veces fueron elevados a diferentes juzgados y se saca información de las fichas de los militares. Sostuvo que si Carloni, en vez de mirar el libro histórico, hubiese visto el legajo de Firpo jamás hubiese podido afirmar a la señora Vence que en el año 79 estuvo en la Central de Contraineligencia, manifestando no tener dudas de que el informe fue confeccionado sobre la base del libro histórico.

Hizo referencia a lo declarado por el General Hang respecto a la diferencia cualitativa que hay entre el valor probatorio que se le pueda llegar a asignar al libro histórico frente al legajo personal. Con ello, concluyó que los intentos de asignarle el carácter de prueba esencial al libro histórico del 601 por sobre lo que dice el legajo de su pupilo, desde el análisis de la prueba testimonial, fracasó rotundamente.

Retomó lo que dijo Firpo en su indagatoria en relación a que él se manejaba directamente con el jefe del Batallón 601 y que no dependía de Contraineligencia, más allá de lo que dicen los reglamentos, y que a punto tal es así que el propio cuadro de organización del Batallón 601, hasta el año 1979, la sección o Compañía de Seguridad no



#27480855#297595386#20210806102453417

dependía de la Central de Contrainteligencia. En este punto del alegato lamentó lo engorroso de mostrar el cuadro, manifestando que la defensa, no cuenta con la sofisticada asistencia que muchas veces tienen otras partes, invitando al Tribunal a que luego de su alegato, si tenían a la vista el libro histórico, fueran directamente a verlo. En relación a los casos puntuales de los ascensos repasó en los años '79 y '80 los ascensos de Arias Duval, Gualco y Roldán para contradecir el argumento de la Fiscal ya que los nombrados estaban posicionados por debajo de Firpo y sin embargo fueron ascendidos, por lo tanto la lógica para decidir ascensos propuesta por la acusación no ocurre con su pupilo y no ocurrió con otros casos del batallón 601.

A modo de resumen concluyó, respecto a Firpo, que es incorrecto lo alegado por la distinguida Fiscal en cuanto a que Firpo haya reconocido que Fontana fue subordinado suyo en algún otro lugar que no haya sido la División Seguridad. Consideró haber probado y explicado que Fontana se fue de la División Seguridad y jamás volvió a ella y jamás volvió a tener relación con Firpo; que Firpo desde el año '76 hasta su pase a la Jefatura II de Inteligencia siempre estuvo, exclusivamente, en la División Seguridad, que el legajo militar de Firpo es una prueba irrefutable y de una calidad cualitativa infinitamente superior al libro histórico del Batallón 601; que Carloni, si hubiese tenido a la vista el legajo de Firpo, jamás hubiese informado lo que informó; que la División Seguridad en ningún momento estuvo a cargo de la Central de Contrainteligencia ya que arrancó por fuera antes, en el '75, en el '76, en el '77, en el '78 y luego en el '81 directamente a cargo del jefe y se crearon dos organigramas en donde se contiene seguridad, una específicamente a la de contrainteligencia y la otra, la que nos interesa, a la División Seguridad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

A su vez sostuvo haber probado que la Central de Contrainteligencia nunca estuvo vacante y su jefe siempre fue Bellene. Consideró haber dado respuesta a cada uno de los argumentos que las partes acusadoras desarrollaron para relacionar a su pupilo con la Central de Contrainteligencia.

Para terminar, mencionó, en relación a que algunos argumentos giraron en torno a la cantidad de civiles que revistaban en la División Seguridad y respecto a la pregunta de la Fiscalía acerca de qué hacían los 200 o 300 agentes que allí trabajaban, la respuesta la dio el mismo Firpo, que trabajaban en los diferentes objetivos que les designaban cubrir con custodia o seguridad, sostuvo que hay que tener en cuenta que no están todos trabajando a la vez, sino que hacían turnos rotativos y alternados, más allá obviamente de quiénes estaban enfermos, de licencia o de vacaciones. Afirmó que la cantidad de personas que trabajan en lo que tiene que ver con brindar seguridad a varios objetivos no es para nada llamativa, sobre todo teniendo en consideración que esa División Seguridad brindaba custodia no sólo a los altos jefes militares de esa época, funcionarios y exfuncionarios de gobierno, sino que además se encargaba de prestar servicios a las comisiones diplomáticas que arribaban a la Argentina.

Consideró totalmente lógico que el jefe del 601 o la Jefatura II de Personal hayan designado a un teniente coronel sin ninguna mancha en su foja de servicio, aplomado y con una marcada presencia, para una tarea tan sensible como lo era lidiar con esos personajes y con esas personalidades VIP, pero lo más importante es que ambos intereses, es decir, el interés personal de Firpo y el interés del jefe del Batallón o de la Jefatura II de Inteligencia coincidían



#27480855#297595386#20210806102453417

porque Firpo ya había decidido y seguramente ya lo había comunicado que iba a pedir su retiro voluntario. Consideró que a fuerza de hechos y a fuerza de evidencias demostró que los reglamentos no son un dogma, sino que tal como lo señalaron las expertas y otros testigos, como Hang, los reglamentos están, pero son adaptados a las funciones que el jefe de la unidad mejor entienda para el desempeño de la misma. Señaló, como ya hiciera al comienzo, que toda la acusación se basó en ubicar a su pupilo en un lugar en el que nunca estuvo, y como ha quedado evidenciado por todo lo que mencionó, Firpo siempre estuvo destinado a la División Seguridad del Batallón 601, por ese motivo se impone su absolución lisa y llanamente. Por último, hizo referencia a la llamada causa Lijo -expediente 8905/2007 del registro de la Secretaría N° 8 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 caratulado "Simón, Herminio Antonio y otros sobre privación ilegal de la libertad"- en cuanto al análisis que allí se hiciera del legajo de Carlos Gustavo Fontana para afirmar que el mismo nunca estuvo en Contrainteligencia, porque cuando fue al Batallón, fue asignado a la Central de Reunión y en cuanto a sus calificaciones, refirió que confirman los dichos de Firpo ya que este lo calificó del 16 de octubre al 4 de diciembre del 1977 junto a Bellene, Muzzio y Valín, culminó el defensor pidiendo disculpas por considerar que tendría que haber manifestado estos datos antes. Por todo lo expuesto solicitó la libre absolución de su asistido por los hechos por lo que fue formalmente imputado y subsidiariamente pidió que la absolución sea por duda.

Continuó su alegato en defensa del imputado Roberto Bernardo Dambrosi afirmando que la prueba valorada para su acusación no sólo fue sesgada y arbitraria, sino absurda. Mal interpretando los conceptos básicos de la acción psicológica





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

releyendo, descontextualizadamente, alguno de los reglamentos, las acusaciones le adjudican sin prueba alguna la responsabilidad de toda la propaganda y el manejo de prensa durante los años de la dictadura en especial los años 79 y 80, sin evidencia que lo respalde ni nexo causal alguno y afirman que todas las víctimas de la contraofensiva fueron capturadas desaparecidas y asesinadas por su labor como jefe en esa división, calificó el sustento de la acusación como *"la nada misma"*.

Afirmó que en el improbable supuesto de que su pupilo haya convencido e instado a los medios de prensa -en especial los gráficos y televisivos- para que publicaran noticias falsas, eso no hizo que todas las víctimas sean capturadas torturadas y asesinadas. Subrayó que no hay una sola prueba que vincule a su defendido con la campaña anti argentina. Sostuvo que la idea de acción psicológica que presentaron las acusaciones está totalmente equivocada ya que camuflarse y mimetizarse entre la población, llevar disfraces, no tiene nada que ver con la división que lideró su pupilo y que este error, si bien versa sobre un aspecto menor, da la pauta del total desconocimiento de lo que se habla, ya que si se equivocaron en esto, que es básico, los errores cometidos en los demás conceptos que entrañan mayores dificultades de comprensión ocasionaron un daño irreparable en la valoración de la prueba y de los hechos.

Con la intención de ser lo más claro posible en la refutación de los argumentos que la acusación fue arrojando, separó y analizó lo que a su criterio fueron una a una esas equivocadas ideas que sin sentido fueron vertidas. Sostuvo que tal como lo señalara Segado, y como surge de los reglamentos y del cuadro orgánico del 601, la *Compañía de*



Acción Psicológica era un elemento de apoyo, con lo cual jamás esos informes -que salían del quirófano- iban a ir, como dijo la fiscal, a los analistas que estaban en esa compañía, los informes, lo que tiene que ver con procesar y elaborar la inteligencia, no iban a la acción psicológica.

Afirmó que se encuentra probado que todos los agentes de inteligencia que habrían actuado como interrogadores fueron individualizados y todos pertenecieron o se relacionaron de manera directa con la *Central de Reunión de Información*. Insistió con que no hay ni una sola persona sindicada en esa función que se haya relacionado con la Central de Información.

Manifestó que, por lo que surge de los informes que fueron confeccionados por la *Central de Reunión de Información*, los reglamentos y la función de apoyo que cumplía la compañía de su pupilo, es lógico pensar que el proceso de inteligencia -desde la obtención de la información hasta su elaboración-, fue realizado completamente por esa Central de Reunión. En relación a la acusación de la Fiscalía como responsable de la campaña anti-argentina sostuvo que no mostraron ni una sola prueba sobre la supuesta participación de su pupilo en esa campaña. Ni una sola prueba que vincule a su compañía con la campaña anti-argentina.

A tal fin proyectó un video que muestra el trabajo de recopilación de documentación que realizó la Cancillería Argentina a través de su archivo histórico que, a su criterio demuestra que el plan desarrollado por el gobierno de facto en todo lo relacionado con la comunicación exterior y redes diplomáticas, estuvo exclusivamente en manos de la Marina y luego de la Fuerza Aérea Argentina. Concluyó que, si se tiene en cuenta que la *Compañía de Acción Psicológica* era de apoyo y no de primera línea, que se encuentra acreditado que el Ejército delegó toda la acción contra la campaña anti-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

argentina en la Cancillería y las relaciones internacionales, en la Marina, no queda ningún tipo de duda de que la compañía de la acción psicológica nada tuvo que ver con ese primer punto que le fue endilgado, más allá de que ningún documento, ninguna información permite acreditar tal circunstancia.

Cambiando el ángulo, hizo referencia al acuerdo firmado en dos contratos diferentes, en junio de 1976, uno con la firma *Comunicaciones Interamericanas Sociedad Anónima*, filial de *Burson- Marsteller* en México, y otro con la empresa argentina *Diálogo*, con sede en Buenos Aires y a que Videla ya había firmado el decreto N° 960, fechado el 17 de junio de 1976, con el objetivo de contrarrestar la acción psicológica emprendida por intereses y grupos extranacionales contra el prestigio de la Nación Argentina, por lo tanto consideró que queda descartada cualquier intervención de la *Compañía de Acción Psicológica* en lo que tiene que ver con contrarrestar la campaña anti-argentina, no solamente porque estuvo en manos de la Marina y después de la Fuerza Aérea sino porque mucho antes de que su pupilo estuviese en esa compañía de seguridad, el Poder Ejecutivo, en secreto, firmó un acuerdo en el que de alguna manera privatizó esa campaña anti-argentina.

Luego analizó el plano local y refirió que en varias oportunidades las partes acusadoras destacaron que los medios de prensa y difusión fueron manipulados por la acción psicológica desplegada por el Ejército Argentino, lo que describieron como una suerte de "*copamiento de los medios de prensa*" que fueron presa de esta acción psicológica, a su respecto sostuvo que la generalidad de la acusación no específica si los medios de comunicación que recogían noticias más o menos amables a las fuerzas armadas fueron



#27480855#297595386#20210806102453417

víctimas o cómplices y si fue por acción propia sostuvo que sería interesante saber si fue por compartir ideales o por una cuestión económica. Realizó un racconto de las tapas de los principales medios gráficos de esa época concluyendo que muchos de ellos fueron cómplices, que no hubo que forzarlos a escribir lo que escribieron y que a raíz de ello habría que dudar realmente de la necesidad de una campaña psicológica.

Afirmó que la Secretaría de Prensa y Difusión tuvo un rol protagónico en esta situación y que lo mismo fue afirmado por la testigo Segado al declarar que fue hallado en la AFI, en una División de Planeamiento, el reglamento RC 652 de las operaciones psicológicas, que la misma testigo declaró que la SIDE no estaba ajena a esto, que la SIDE se relacionaba directamente con el jefe del gobierno de facto y estaba a su entera disposición, independientemente de que tuviera distintos representantes dentro de su estructura.

Hizo referencia a que la SIDE creó entre 1970 y 1979, en esa relación directa de presupuesto con el Presidente de la República, tres compañías de cobertura y factorías de información y de generación de gestión de fondos. La primera de ellas fue agencia *Saporiti*, la segunda fue *Osgra S.R.L.* y finalmente la tercera, que el 31 de mayo de 1979, derivó en el Instituto de *Investigaciones Sociales S.R.L. (IDIS)*, concluyendo en que había una relación de comando directo entre el presidente, jefe del Ejército y la SIDE, como también con la empresa de propaganda y difusión de noticias que dependía de este órgano de inteligencia.

Afirmó que la manipulación de los medios de prensa para difundir un mensaje positivo del gobierno militar, en detrimento de la acción de Montoneros, requiere de un análisis muchísimo más profundo del que se ha presentado en este juicio, refiriendo que es sorprendente la facilidad con la que intentan convencer al Tribunal de que en aquellos años





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

la acción psicológica la llevó a cabo su asistido o la compañía que lideraba. Consideró demostrado que es más lógico pensar que este tipo de acción -de haber existido- haya sido ejecutada por cualquiera de las agencias antes mencionadas, inclusive por la misma Secretaría de Prensa y Difusión, ya que era esta la designada por decreto para entablar relación con los medios de prensa a fin de verificar qué era lo que se iba a publicar.

Citó a la escritora Julia Risler, autora del libro *"La acción psicológica, dictadura, inteligencia y gobierno de las emociones"*, 1955-1981 y su artículo llamado *"La acción psicológica, tecnología de persuasión en la última dictadura argentina"* publicado en la revista *Bordes* de la Universidad de José C Paz para inferir que la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación fue la entidad encargada de difundir la información oficial del régimen militar, que la SIP cumplió con una doble función, ejerció como órgano de contralor de los medios de comunicación, prensa, radio, televisión y cine a través de la ampliación de instrumentos legales mediante organismos oficiales como ser el COMFER, y se encargó de producir y difundir información y propaganda a través de sus propios medios, *"propios medios"*, no dependían de nadie: la agencia de noticias Télam y los canales de televisión expropiados durante el gobierno anterior y repartidos después del golpe entre las tres fuerzas, así como de los medios de comunicación que estaban en manos privadas. Sostuvo que allí estaban los analistas que la Fiscal ubicaba en la oficina de Dambrosi.

Criticó la postura de la Fiscal en cuanto a que la cobertura en los medios de prensa que tuvo la emboscada a



#27480855#297595386#20210806102453417

Croatto y Mendizábal y las notas publicadas fueron a instancias de la información que brindaba la estructura donde revistaba Dambrosi, consideró a la misma una afirmación tautológica porque está vacía de contenido, ya que no mostró ninguna prueba, ni evidencia, para decir que fue la compañía que lideró su pupilo quien dio la información a los medios de prensa, pero consideró que definitivamente lo que echa por tierra el argumento de la Fiscalía es lo afirmado por Adriana Taboada en el trabajo leído en el propio alegato Fiscal, cuando afirma que esta noticia fue brindada por el propio comandante en jefe del Ejército, en un comunicado oficial, admitiendo inclusive -dice la autora- que se venían desarrollando tareas de inteligencia sobre Montoneros, dejando en claro que vino directamente del Poder Ejecutivo. Consideró que lo mismo ocurrió con el caso de Castaño Blanco y sus hijas, ya que hubo un segundo comunicado del jefe del Ejército, todas las publicaciones de los medios de prensa que rodearon a ese caso partieron de la información brindada por la máxima autoridad del Ejército.

Afirmó que también se le imputó a su pupilo la acción desplegada en relación al caso de Guadix, más allá de que la Fiscalía argumenta con exclusiva base en la retórica y sin evidencias o pruebas, consideró que hay que decir que no hubo una publicación o nota periodística en relación a este caso que tenga que ver con una disimulación de lo ocurrido específicamente relacionado con la compañía que lideró su asistido y que además se pudo advertir que toda la acción de velo que se había desplegado fue realizada por elementos destinados en Paso de Los libres ya que todo el expediente judicial tramitó en esa ciudad.

Calificó como fundamental lo declarado por Dolores Eloísa Guadix, en relación a que este caso fue llevado a Europa por dos abogados que pertenecían al Ministerio del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Interior, que los abogados Perea y López Delgado no revistaron en la *Compañía de Acción Psicológica* en la que se encontraba su asistido, estaban fuera del Batallón 601 y eran funcionarios del Ministerio del Interior. Manifestó que, a nivel de cuadros del Ejército, una compañía es un elemento muy menor en una organización militar, que en términos matemáticos hablaríamos de algo despreciable, para concluir que jamás pudo haber influido en lo que -con esa espectacularidad- están atribuyendo a su pupilo. Sostuvo que los reglamentos que componen las acciones psicológicas fueron valorados de manera sesgada, que se descontextualizó el reglamento RC 5-2 en virtud de ser el mismo un reglamento complementario.

Consideró con relación a los reglamentos que en lo que a su aplicación se refiere no es literal ni obligatoria, que más allá de que la Fiscal y las demás partes acusadoras les atribuyen un valor que no tienen ni poseen, dan por sentada la responsabilidad de su defendido únicamente en la letra fría de un par de artículos tirados al azar y descontextualizados del espíritu de ese cuerpo reglamentario, lo que a su criterio conforma el mejor ejemplo de una imputación sin pruebas. Insistió en que no basta con decir que el reglamento dice tal cosa y que como Dambrosi no tuvo sanciones y tuvo buenas calificaciones, inferir entonces que aplicó el reglamento, consideró absurdo reducir todo a eso. Admitió que fue muy difícil, como defensor, argumentar una defensa contra una acusación basada en la letra de un reglamento y que por ello debería ser sencillo para el Tribunal liberar a su pupilo de esta acusación sin pruebas. Consideró inverosímil pensar que como producto de las publicaciones que fueron mencionadas en este juicio se hayan



#27480855#297595386#20210806102453417

producido las caídas de los miembros del Ejército Montonero, que no hay ninguna evidencia que conecte de una forma más o menos real la acción con el resultado, más allá de la teoría del delito que se quiera aplicar, porque no existe una prueba o evidencia científica que permita sostener que la acción psicológica fue lo que determinó el resultado.

Afirmó que, si se quisiera llegar a pensar que Dambrosi es responsable a título de autor, coautor, partícipe desde el derecho penal, la acción que se le podría imputar nunca podría superar el delito de encubrimiento, que en la especie sería agravado. Sostuvo que no puede soslayarse que cada uno de los hechos que se le imputa haber desinformado, ya se había producido, que, si el objetivo era la impunidad de sus autores o desalentar denuncias, o desmoralizar, o mantener la moral de la propia tropa, no puede jamás superar el límite del encubrimiento.

Insistió en que los hechos ya se habían producido y la materialidad de los mismos fue llevada a cabo por otras personas sin que su pupilo siquiera tuviera conocimiento previo de ello. Se refirió al “principio de necesidad de saber” también tratado por las acusaciones, realizó un repaso de los reglamentos en cuanto a la confección de un distribuidor específico para determinar quiénes tomarán conocimiento de la información contenida en un documento y sostuvo que el criterio que regulará esta actividad será el de la necesidad de saber, o sea que el conocimiento se difundirá en función del rol o de las tareas a cumplir y que en el caso puntual de su pupilo, que no configuraba ni la Plana Mayor ni el Estado Mayor del Batallón 601, no tenía esa necesidad de saber y la afirmación de que a él le aplicaban las normas reglamentarias de la necesidad de saber, queda acreditado en función de los propios reglamentos. Finalizó el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

alegato de esa fecha solicitando la libre absoluciónde su asistido y en forma subsidiaria su absoluciónde por duda.

En la audiencia fijada el 6 de mayo, el Dr. Sevillano Moncunill continuó su alegato contestando la acusación formulada contra Marcelo Cinto Courtaux, a la que consideró basada en *"algo habrás hecho"*, ante la falta de evidencia o indicio sobre la participación en los hechos por los que se lo acusa.

Abrazó la idea que las acusaciones optaron por una estrategia difusa basada, exclusivamente, en los reglamentos de inteligencia militar y que el único fundamento de la acusación fiscal reside en la lectura que hace del reglamento de inteligencia RC 165.

Citó el testimonio del General Balza, realizado en el marco de la causa Ocampo y quien -para la época de los hechos- cumplía funciones en Campo de Mayo con un grado de jerarquía que lo califica aún más como testigo.

Manifestó que la acusación quiere hacer pensar al Tribunal que la única función del Destacamento 201 era perseguir a los Montoneros que iniciaron la contraofensiva.

Consideró que el hecho de que surja de las directivas analizadas que el rol primario en la lucha contra la subversión lo tuvo el Ejército, no significa que fuera su única función. Recordó lo declarado por Balza, calificándolo de categórico al afirmar que un veinte por ciento estuvo implicado en ese conflicto -si bien al referirse a la inteligencia expresó que era la que más se había avocado- pero dejó en claro que no todos los oficiales y suboficiales formaron parte de esa empresa clandestina, y lo citó textual en cuanto a que *"fue un enfrentamiento de un grupo clandestino contra otro grupo clandestino"*.



Afirmó, nuevamente, que el solo hecho de ser militar con especialidad en inteligencia y de haber sido destinado a un destacamento no convierte automáticamente a la persona en interrogador, torturador y responsable del destino de las víctimas en esta causa. Consideró que los reglamentos leídos en este juicio no son prueba suficiente para demostrar la responsabilidad por los hechos que se acusa a su defendido.

Sostuvo que -después de 40 años de búsqueda- no han presentado otra cosa, no han encontrado un informe o documento para acreditar la participación del Destacamento 201 en estos hechos. Manifestó que la fiscalía admitió no contar con la documentación que debían producir los analistas de inteligencia táctica afincados en la *Zona de Defensa IV*, es decir, los informes del Destacamento 201. Consideró que tampoco han podido desacreditar los dichos de su pupilo en cuanto a donde y que tipo de trabajo realizó durante el lapso de tiempo de los hechos que conforman esta causa.

Afirmó que las únicas pruebas que presentaron son reglamentos y el hecho de que a su pupilo lo calificaron bien, no más que eso, concluyendo que el fundamento de la acusación es lineal. Criticó que las acusaciones interpretan que necesariamente debió cumplir con los reglamentos para la lucha armada y por eso hay que considerarlo culpable. Sostuvo que cuando el imputado se defendió y manifestó que una de las principales testigos de esta causa nunca lo señaló, lo tildaron de perverso.

Reiteró que ante una acusación de estas características es imposible la defensa. Consideró que en este proceso la carga de la prueba esta ilegítimamente invertida. Recordó que en la causa denominada Lijo se menciona al pasar al Destacamento 201 a pesar de que se contaba con la misma prueba que se cuenta en esta causa, o





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

sea legajos militares, archivos de inteligencia, etc. Por ese motivo se preguntó por qué a los miembros del Destacamento 201 no se los juzgó o imputó antes, habida cuenta de que no hay nuevas evidencias, ni un Ministerio Público más probo ni jueces que recién ahora quieran ventilar estos hechos.

Indicó que si lo que se le imputa al Destacamento 201 y sus integrantes es tan evidente, por qué motivo nunca llamaron a declaración indagatoria ni siquiera a su jefe. Destacó 2 preguntas -realizadas por el Presidente de la causa- a la testigo Segado cuando esta afirmó que el Batallón 601 estaba organizado por la Central de Reunión y sus grupos de tareas y que la sección de Campo de Mayo dependía del Batallón 601; ante la pregunta de a qué sección dependía, la testigo respondió que estaba conformada por todos, ya que según los reglamentos todos operaban de manera conjunta, operaban también desde la inteligencia táctica y desde la SOE y ante la pregunta de si existía cierta impermeabilidad entre los grupos ya sea por celos, prestigio o ego, más que nada por carrera militar, la testigo contestó que esa no es la lógica militar. Pero, después, la misma testigo torna posible esa probabilidad de impermeabilidad.

Entendió el defensor que, en función de lo declarado por Segado, los que eligieron Campo de Mayo fueron los miembros de la Central de Reunión para desplegar a la sección que se iba a encargar de la Contraofensiva Montonera. Refirió que la sección del 601 fue enviada a Campo de Mayo a finales de 1978, al *Galpón de Forraje* ubicado frente a la Escuela de Inteligencia, fundamentando que eligieron ese lugar porque Campo de Mayo era ideal para la clandestinidad.

Considera que esta declaración es "*una piedra en el zapato*" para la acusación fiscal, ya que en el Comando de



#27480855#297595386#20210806102453417

Institutos Militares estaba la Jefatura II de IIMM, estaba el Destacamento 201 y estaba la sección del Batallón 601 y en cuanto al personal, la testigo afirmó que el grupo de Hoya estaba asentado ahí, cuya función era estar a cargo de los secuestrados de Contraofensiva, dicho por sobrevivientes que identificaron a estas personas. Afirmó que, de lo declarado por la testigo experta, se sabe que fueron enviados desde la Central de Reunión a Campo de Mayo uno o más grupos que conformaron una sección o compañía, que en el año 1978 se instalaron frente "a las casitas", ocupando el galpón de forraje y que al menos un grupo pudo ser identificado y lo que consideró más importante es que esos grupos estaban a cargo de los secuestros y de la custodia de los que participaron de la Contraofensiva. Aseveró que ese grupo de gente del Batallón 601 en la zona IV se encargaba de la inteligencia estratégico operacional y la inteligencia táctica la hacía la SOE. Por lo tanto y ante la pregunta del Sr. Presidente por el Destacamento 201, la testigo dijo que realizaba Contrainteligencia, sólo como para "*decir algo del 201*", ya que había que darle una función al Destacamento 201 y como la testigo ya había agotado los niveles de inteligencia posibles, dijo que hacía Contrainteligencia, en lo que consideró fue una respuesta rara y contradictoria con lo que había dicho antes, porque si la inteligencia táctica la hacía solo la SOE y al tener la inteligencia táctica y la contrainteligencia cosas en común, en el nivel de conducción de la inteligencia táctica habrá una contrainteligencia táctica y entonces -arguyó- volvemos a lo mismo, que la testigo dijo que la inteligencia táctica la hizo otra dependencia que no era el Destacamento 201.

Sostuvo el defensor que se pudo advertir la contradicción de la testigo, como así también que no estaba dispuesta a cruzar un límite ético ya que ante la pregunta





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

del presidente sobre qué había hecho el Destacamento 201, dijo *"hace contrainteligencia"*, no habló en pasado, cuando respecto del Batallón, como de la SOE, había hablado en pasado, en cambio habla en presente del Destacamento 201 porque no puede afirmar -desde lo fáctico y desde la documentación recabada- que el destacamento hizo contrainteligencia o inteligencia táctica, por eso en el intercambio con el Dr. Corigliano nunca mencionó al Destacamento 201. Lo mismo sucedió con la testigo Almada que habló sobre las estructuras de inteligencia y fue clara en afirmar que ella no podía -en base a las pruebas colectadas, en base a los hechos- decir que el Destacamento 201 haya cumplido alguna función en relación a esta causa. Consideró que la acusación fiscal está basada en los reglamentos, en lo que dice un artículo, porque cuando se va al terreno de los hechos nada pueden argumentar, enfatizó que la prueba es clara y evidente y la respuesta siempre lleva a la Sección del 601 que estaba en el Galpón de Forraje.

Manifestó que no hay motivo para pensar que la información que llegaba a Viamonte salía del Destacamento 201, sino más bien de la propia gente del Batallón 601 ubicada en Campo de Mayo. Afirmó que los jefes de la Central de Reunión iban a Campo de Mayo, no solo a supervisar a su propia gente, sino para interrogar a los detenidos.

Reiteró que tanto la fiscalía como las acusaciones admitieron no tener evidencia documental de la participación del Destacamento 201 en los informes de inteligencia. Recordó que una sección entera del Batallón 601 llegó a fines del 78 y antes de la creación del Destacamento 201, ya habían hecho pie en el destacamento *"Los Tordos"*, por lo que no solo estaban desde antes, sino que además se adelantaron a la



#27480855#297595386#20210806102453417

Contraofensiva, insistió en que la Central de Reunión destinó una sección entera a Campo de Mayo de la que por lo menos se pudo identificar al grupo de Hoya. El defensor sostuvo que todo lo que dijo la testigo Segado echa por tierra la hipótesis acusatoria ya que la misma Segado y sobrevivientes hicieron referencia a los interrogadores de Campo de Mayo, los cuales pertenecían al Batallón 601. Nadie reconoció personal del Destacamento 201, porque ni el 201 ni su personal estaban abocados a la Contraofensiva.

Afirmó que todas las personas que trasladaron, mantuvieron en cautiverio e interrogaron a la testigo Silvia Tolchinsky fueron individualizadas y ninguna de ellas perteneció ni tuvo vinculación con el Destacamento 201. Concluyó que todo el trabajo lo hicieron los especialistas que la Central de Reunión de Información mandó a Campo de Mayo, sostuvo que no había razón para mandar a analizar los interrogatorios al Destacamento 201, porque ellos manejaban toda la información, ningún sentido hubiese tenido que la información que obtenían a partir del secuestro de los militantes Montoneros, que había que compatibilizar con la que tenían reunida de antes y que solo ellos registraban en forma secreta, se la pasaran a un inexperto teniente primero para que se la dé a su jefe Cardarelli para que la revise o la corrija sin tener ni idea y que a su vez la analice Carpani Costa otra vez para enviarla a la Central de Reunión, algo que ellos ya sabían y habían procesado, consideró que esa idea va a contramano de la lógica y el sentido común, es una afrenta a la sana crítica racional y si se hacía eso *"las llantas del Falcón nunca hubiesen tomado ni temperatura"*.

Refirió que toda la cúpula del Batallón 601 fue llevada a juicio en Comodoro Py, por muchos de los mismos hechos que se están juzgando en este proceso y pese a contar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

con todos los legajos nunca procesaron a Firpo ni a Dambrosi, por que no lideraron en ningún aspecto sensible de esa unidad de inteligencia nada que tuviese ningún tipo de relación con la Contraofensiva Montonera, pero ahora, a falta de imputados que representen al Batallón 601 y habida cuenta de que estamos frente a un juicio a la inteligencia no podía faltar algún representante del mismo. Sostuvo que tendrían que haber sentado en el banquillo de los acusados a aquellas personas que formaron parte de la Central de Reunión de Información, aquellos que desde Viamonte iban a Campo de Mayo a recolectar información y supervisar a sus subordinados allí apostados, los que produjeron los informes que salían de Campo de Mayo, manifestó que hay varios identificados y ya condenados como Domenech, quien dijo que su jefe fue Guerrieri, el jefe de Contrainteligencia, no Firpo. A continuación, citó varias declaraciones de personal del Batallón 601, tanto de reclamos administrativos como declaraciones judiciales, consideró que la de Feito es la más clara en cuanto a cómo la Central de Reunión estaba directamente en Campo de Mayo y cómo articulaba con los grupos que estaban allí, todas las cuestiones vinculadas con la Central de Reunión.

Insistió en que toda la inteligencia táctica de la zona IV la hizo la Central de Reunión con sus grupos y secciones allí apostadas y también hizo la inteligencia estratégico operacional sobre la base de los informes que ellos mismos se elevaban semanalmente. Por eso reafirmó que no hay registros del Destacamento 201, porque era la Central de Reunión la que estaba encargada de la lucha contra la subversión, y retomando la pregunta que se le hiciera a la testigo Segado, concluyó que sí había intereses personales, más allá de los méritos, felicitaciones o puntaje para



#27480855#297595386#20210806102453417

ascender, en algo tan tangible como es el dinero, ya que recibían remuneraciones compensatorias por tareas riesgosas, viáticos, comisiones por viajes al exterior etc. Consideró que también se desprende de la declaración de la testigo Tolchinsky -en cuanto a que la movían de quinta en quinta-, que sería probablemente para justificar el dinero.

Adunó por ese motivo que no hay razón para que la Central de Reunión mandara a Campo de Mayo una sección si el abocado a la Contraofensiva era el Destacamento 201, la primer razón es que el Destacamento 201 apenas tenía un puñado de hombres inexpertos, sin interrogadores, sin especialistas en fotointerpretación y sin analistas de inteligencia expertos en montoneros y la segunda porque la Contraofensiva Montonera era algo a lo que la Central de Reunión estaba exclusivamente avocada y no estaba dispuesta a cederla, ya sea por decisión propia o por mandato expreso del jefe del ejército. Sostuvo en relación a las declaraciones de González y Monsalvo que los testigos nunca refirieron nada sobre el Destacamento 201 y que varias veces hicieron referencia al destacamento del Batallón 601, sino contar con que ninguno pudo reconocer a su defendido ni a ningún otro integrante de ese destacamento.

Concluyó que ha quedado claro que no hay evidencia alguna que relacione al Destacamento 201 con los hechos ventilados en esta causa, sino que, por el contrario, de la misma surge la exclusiva participación de agentes que pertenecieron a la Central de Reunión de Información.

Manifestó que el Jefe de la Primera Sección de Ejecución del Destacamento de Inteligencia del 201 en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979 fue Sotomayor y a él lo sucedió Dulio Raúl Martínez, nunca fue jefe de la primera sección de ejecución del Destacamento 201 Marcelo Cinto Courtaux. A tal fin mostro





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

un documento del legajo de su defendido y manifestó que en el año 1980 corrigen el error de haberlo puesto como jefe de la primera sección de ejecución.

Afirmó que Cinto Courtaux nunca podría haber sido asignado como jefe, porque llegó al destacamento como Teniente Primero y todos los jefes eran capitanes. Sostuvo que, tal como explicó en el legajo de Firpo, las carreras son ascendentes. Cuando no se asciende se pasa a disponibilidad, en la carrera militar no se baja de cargo. Sostuvo que todos los dichos respecto a la situación personal por la enfermedad de su madre fueron corroboradas por los testigos. Con relación al departamento en San Martín al que hizo referencia Cinto Courtaux como el lugar de su oficina, refirió que es obvio que no va a figurar en los registros del Ejército Argentino porque fue alquilado con fondos reservados y secretos que todos los destacamentos del Ejército tienen y tenían en aquel momento, porque consideró que no es algo inusual o ilícito desde el punto de vista del servicio de inteligencia militar de una nación, que una unidad de inteligencia pueda tener bajo su gobierno algún edificio civil, porque la inteligencia en sí misma no es algo malo, todas las naciones soberanas tienen inteligencia y van a hacer inteligencia y todas permiten, con cierto control del Senado de la Nación, que haya lugares no visibles a los ojos de los civiles, porque inteligencia se hace siempre, no hace falta una guerra con Chile ya que la inteligencia es para prevenir conflictos y es una actividad secreta y para eso se necesitan esos edificios de cobertura, por eso admitió que no es tan extraño que Cardarelli haya mandado a Cinto Courtaux a un departamento. De todas formas, consideró válido aclarar que Cinto Courtaux no podía elegir el lugar donde era



#27480855#297595386#20210806102453417

destinado, ni él ni ningún otro militar puede elegir el lugar o la unidad de destino, el hecho de que lo hayan designado al destacamento es porque ahí hubo una vacante y su defendido tampoco eligió después pasar a la Central de Reunión. Consideró que todo lo que giro en torno a Marcelo Cinto Courtaux fue periférico.

Respecto a los lugares de los interrogatorios en Campo de Mayo sostuvo que, en la sentencia de Riveros -causa nro. 2680- nada se investigó sobre interrogatorios en el Destacamento 201, solo se pegó un párrafo textual de la sentencia de la causa 13 que está en el capítulo 12 de esa causa, no se investigó nada de ese supuesto centro clandestino.

Respecto a la cuestión de *Plantaular*, traída a colación durante el debate, sostuvo que en el año 1995, fue una de las tareas que le asignaron a su pupilo, integrar ese directorio, como así también luego le asignaron la tarea de donarlo al Estado Argentino, todo lo cual se encuentra totalmente alejado del contexto investigado. Con respecto a las valoraciones que realizó el Ministerio Público Fiscal acerca de las buenas menciones que sus superiores le manifestaron en el legajo mientras estuvo en el Batallón 601, sostuvo que necesariamente hay que tomar nota de que ninguna de esas valoraciones fue hecha mientras integraba el Destacamento 201 y tienen fecha 30 de noviembre de 1981, es decir 6 meses después del fallecimiento de su madre, lo que refuerza la idea que recién con el deceso de su madre enferma pudo abocarse realmente a su carrera militar.

Afirmó que si se revisa el legajo de su asistido, en toda su carrera militar no hay ninguna mención a la participación en la lucha contra la subversión o específicamente con la cuestión de la Contraofensiva Montonera, sostiene el defensor que lo distintivo es que las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

funciones que él empezó dentro de la especialidad de inteligencia, ligadas a las cuestiones de factores generales, sociales, culturales y económicas lo marcaron durante su carrera y si se repasa su legajo surge que su carrera, aún en el Batallón 601, estuvo ligada a estas cuestiones, es por ese motivo que lo proponen para integrar el directorio de *Plantautar*, por eso lo ven ligado a los sectores sociológicos y psicológicos como el manual o revistas que se ofrecieron como prueba. Afirmó que desde el principio hasta el final de su carrera Marcelo Cinto Courtaux tuvo una lógica basada en la reunión de información de factores generales para el ejército. Concluyó por todo lo mencionado que el Tribunal debe dictar la libre absolución de su asistido Marcelo Cinto Courtaux y en forma subsidiaria su absolución por duda.

Antes de culminar su alegato el Defensor Oficial retomó la defensa del imputado Eduardo Eleuterio Ascheri.

Recordó la declaración del testigo Auel y la diferenciación por él realizada de los Estados Mayores, a propósito del comando de IIMM en la zona IV, sostuvo la importancia de esa diferenciación, mas allá de que quedó acreditado en las condenas de la jurisdicción de San Martín que el otro Estado Mayor, el Estado Mayor Director, compuesto por los directores de las escuelas, fueron condenados por la participación en estos hechos de lesa humanidad, pero la intención de la defensa es desentramar cómo funciona la cabeza de un militar en una situación como esta. A tal fin citó la declaración de Riveros obrante en el dossier elaborado por el Programa Verdad y Justicia sobre los Estados Mayores del comando de IIMM, señalando que Riveros se desempeñó, simultáneamente, en dos Estados Mayores, uno operacional y otro director.



#27480855#297595386#20210806102453417

En esa misma publicación, en el año 2004, se analizó la presentación de Riveros dirigida al entonces Jefe del Estado Mayor del Ejército, Gral. Bendini, en la que desarrollo cual fue la misión del comando de IIMM en el marco de la lucha contra la subversión y manifestó que los directores de cada una de las escuelas tenían asignadas dos responsabilidades, una como director y otra como jefe de las áreas en la que fue dividida la zona IV para combatir el terrorismo.

Concluyó que fue el propio Riveros que las reconoció, al igual que el testigo Auel y fue claro en que los directores de las escuelas, al igual que Riveros, tenían que cumplir dos funciones, una como director de las escuelas y otra como jefe de una de las áreas. A raíz de eso manifestó el interés de la defensa en cuanto a lo que declaró Auel y fue muy claro en cuanto a que el Comando de Institutos Militares se diferencia porque no tiene tropa, no tiene función operacional tiene que planificar, conducir y sobre todo supervisar la capacitación, formación y perfeccionamiento de todo el personal del ejército, por eso su organización no es la de una gran unidad de batalla operativa. Cuando el estado entra en una guerra resuelta por el Poder Ejecutivo, le dan a este Comando de II MM una zona bajo su responsabilidad operacional y le agregan elementos que provienen del ejército porque no tiene tropa, entonces el comandante necesita tener dos cerebros, uno para conducir las operaciones militares ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional y otro para conducir la enseñanza del ejército. Por eso considera que habría un segundo comandante, necesariamente debió haber dos cerebros con dos funciones absolutamente diferentes. Consideró importante destacar que tuvieron que tener los directores de las escuelas, los dos cerebros de los que habló Auel y las dos funciones de las que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

habló Riveros. Uno se abocó a la lucha armada y el otro se dedicó a la función original del Comando de IIMM y las escuelas.

El General Balza por ejemplo tenía un alto grado militar, estaba en una de las escuelas y estaba destinado a la división enseñanza de la Escuela de Artillería, no estaba en la función ni del director ni del comandante de IIMM, de ahí la referencia de que no todo el ejército participó de la lucha contra la subversión.

Hizo referencia a la declaración de Baschetti en cuanto a la anécdota de que, en algún momento de esos años, a cualquier militar se le presentó la disyuntiva de tener que elegir entre ser un oficial de escritorio con una lapicera o un oficial de acción y elegir un arma. En el caso de Ascheri se ve en su legajo cómo no ascendió más, fue prácticamente echado, dejado de lado y mal calificado por Menéndez y luego terminó en el sótano del Estado Mayor Conjunto repartiendo cartas. Agregó que trajo todo esto a colación porque como defensor tiene interés en advertir la diferenciación de los Estados Mayores, no solo para Ascheri sino para cada uno de las personas a juzgar, incluso para el imputado Bano.

Finalizó el alegato afirmando que por el hecho de haber estado en un lugar determinado, en un momento determinado no significa necesariamente que esa persona haya estado de ese lado del cerebro, no significa necesariamente que esa persona haya estado de ese lado de la función que le fue asignada al comandante, al G2 o al comandante de una escuela.

En consecuencia, peticionó la absolución de sus pupilos.



#27480855#297595386#20210806102453417

Réplicas y dúplicas:

Una vez producidos los alegatos de las partes y habiéndose concedido la palabra a las acusaciones pública y privadas; hicieron lo propio las defensas, manteniéndose todos en sus dichos y alegaciones. Las mismas tuvieron lugar en las audiencias números 76 y 77, los días 20 y 27 de mayo pasado.

De las últimas manifestaciones de los imputados:

Que en la etapa final del debate, y en función de lo normado por el art. 393, último párrafo del C.P.P.N., se les hizo saber a los imputados la posibilidad de efectuar sus últimas manifestaciones en caso de que así lo deseen.

Ante ello, los imputados Dambrosi, Firpo y Bano se pronunciaron por la negativa a hacer uso del derecho de efectuar sus últimas manifestaciones.

Por su parte, el imputado Ascheri hizo valer su derecho y dijo que no cometió ningún delito, que no participó de ninguna organización que llevara adelante ningún plan siniestro de eliminar ciudadanos argentinos. En síntesis, negó la comisión de cualquier hecho, indicando que todo es un error puesto que no estuvo en la jurisdicción de Campo de Mayo, estaba en Zapala, provincia de Neuquén.

El imputado Cinto Courtaux ratificó vehementemente su inocencia, indicando que a su respecto no hay prueba alguna que señale su culpabilidad. Reconoció haberse equivocado cuando optó por la rebeldía. Hizo expresiones respecto a la educación de sus hijos y a la amistad de uno de ellos con uno de los querellantes. Solicitó se haga justicia.

Por último, el encausado Apa en la audiencia del 15 de junio pasado hizo uso de su derecho.

Otras cuestiones:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Inspección ocular llevada a cabo por el Tribunal:

El día 17 de septiembre pasado el tribunal se constituyó en la Guarnición Campo de Mayo y recorrió parte de sus instalaciones, además de dos viviendas que fueran mencionadas durante el debate.

Imputados que han fallecido durante el transcurso del proceso en esta instancia:

Que, desde el inicio de la audiencia de debate oral y público celebrado en autos, han fallecido los siguientes imputados: Carlos Blas Casuccio; Daniel Alberto Sotomayor y Raúl Guillermo Pascual Muñoz contando con las correspondientes partidas de defunción, se resolvió extinguir la acción penal a su respecto.

Anteriormente, fallecieron también Carlos Alfredo Carpani Costa y Gustavo Pianta. En el caso del segundo su deceso ocurrió en la primera instancia.

Testigos que declararon en el juicio:

Más allá de las declaraciones incorporadas al debate, tal como se expresara más arriba, durante las 47 jornadas en que se recepcionó prueba testifical expusieron 148 testigos.

Y CONSIDERANDO:

El señor Juez de Cámara, doctor Esteban C. Rodríguez Eggers, dijo:

Consideraciones iniciales:



#27480855#297595386#20210806102453417

*"Toda historia no es otra cosa que una infinita catástrofe de la cual intentamos salir lo mejor posible"*⁷

En primer término, es necesario aclarar que los sucesos que se han ventilado en este proceso judicial se encuentran enmarcados, quizás, entre los más oscuros y difíciles de la historia de nuestro país.

Sentado ello, resulta oportuno realizar algunas consideraciones previas que delimiten los hechos acaecidos durante el debate. Como punto de partida no debe soslayarse que los eventos se sucedieron hace más de cuarenta años y que casi todos ellos, además, se produjeron en la más profunda marginalidad, en las tinieblas.

Marginalidad construida porque las víctimas -que en casi absoluta mayoría- pertenecían a la organización Montoneros o grupos afines y, por ello, se encontraban en la clandestinidad⁸, ya sea en el país o en el exterior y porque las Fuerzas Armadas de la Nación, por caso el Ejército Argentino -como brazo del gobierno de facto- hicieron lo propio, es decir a escondidas en operativos y acciones cubiertos por un halo de secreto, secuestrando y matando a personas seleccionadas al margen de la ley.

Esto último, no quiere decir que se trate de una igualdad de condiciones, al contrario no existe igualdad alguna; sino que unos estaban ocultos para protegerse a sí mismos y a sus familias, con identidades distintas, sólo conocidas por ellos (léase nombres de guerra) y los otros amparándose en acciones encubiertas en las que el Estado abandonó su rol para actuar sin límite alguno, en un secreto mundo y con toda la maquinaria propia a su servicio.

⁷ Frase atribuida a Ítalo Calvino.

⁸ Situación ésta relatada y confirmada, en infinidad de veces, por diferentes testimonios durante el juicio.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Jamás podría hablarse de igualdad de condiciones cuando, como se verá se trató de una verdadera cacería.

Dicho sea de paso, el personal militar actuante en operaciones utilizaba también alias y nombres ficticios, pero no para protegerse; sino para ocultarse en la oscuridad.

Esta última cuestión, ese secreto, no es una situación menor, sino por el contrario de extrema gravedad. En efecto, el Estado como expresión mayor de la unidad jurídica de un pueblo se funda, tal como lo explicara el profesor Birdart Campos en que *"... el sometimiento del gobernante y del Estado al derecho no se ha conformado con la pura afirmación doctrinaria. Ha buscado eficacia en garantías concretas de la técnica jurídica. Ha buscado el custodio, y ha procurado que el custodio último y definitivo -donde la coerción concluye su ciclo posible-, sea que el que mayor seguridad y confianza depara y merece: un tribunal de justicia..."*⁹. Así, entonces, jamás debe abandonar el Estado de Derecho, ni torcer la dirección de la razón y la justicia.

Pero, en cambio, el Gobierno de facto abrazó la clandestinidad que intentó alcanzar su paroxismo con el dictado del decreto 2763/83¹⁰ que ordenó la destrucción de la documentación oficial del Ejército Argentino en relación a lo que se denominó la *"guerra con la subversión"* (*"... Dense de baja las constancias de antecedentes relativas a la detención de personas arrestadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades exclusivas otorgadas por el art. 23 de la Constitución Nacional durante*

⁹ Bidart Campos, Germán J., *Manual de derecho Constitucional Argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1985.

¹⁰ Hecho por cual tiempo después se instruyó la causa C 81/84: "Ministerio del Interior s/denuncia por destrucción de documentos" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital Federal.



la vigencia del Estado de sitio, que serán eliminadas por el procedimiento que en cada caso se considere más conveniente..."). En esa inteligencia, puede mencionarse -como un adicional- la disposición militar n° 561/83, incorporada al debate, en la que se ordena a los responsables de zona que devuelvan la documentación clasificada para su incineración por acta. Recordemos que el testigo Julio Hang, General de la Nación, ante la pregunta del tribunal acerca de esta destrucción de documentos refirió "... con la intención de ocultar algo...", para luego explicar que en algunos conflictos armados se han destruido elementos para ocultar órdenes.

Haciendo un alto, resulta oportuno recordar que según la definición de la Real Academia de Lengua Española por "clandestinidad" debe entenderse la *"... cualidad, situación o estado de lo que se efectúa de manera ilegal o secreto..."*.

Retomando, entonces, tal clandestinidad no surge de un análisis ligero o parcial, sino que se acredita, con certeza apodíctica, en la causa n° 13/84 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal *"... la mera clandestinidad en que se encargó la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores avalan el aserto..."*.

Aunque sea redundante la afirmación es necesario recalcar que parte del Ejército Argentino, en nombre de la Nación, abrazó la oscuridad, se apartó de la legalidad de una manera descarada y sin remilgos; ese abandono fue manifiesto y sin culpas alcanzando todos los estamentos de represión ilegal de la institución castrense. En esa línea, y al solo efecto de ilustrar la idea, cabe mencionar el acuerdo suscripto por los Generales de División Carlos Guillermo Suárez Mason y Santiago Omar Riveros, Comandantes de Zonas 1





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

y 4 respectivamente, del 19 de abril de 1977, en el que se establecieron los alcances para los requerimientos de autorización en la ejecución de operativos encubiertos llevados adelante por elementos de una Zona en jurisdicción de la otra, tal disposición conjunta entró en vigencia a partir del 2 de mayo de ese año.

En ese sentido, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (en la causa n° 12.038 *"Olivera Róvere, Jorge Carlos s/recurso de casación"*, reg. n° 939.12.4, resuelta el 13/06/2012) indicó sobre el particular *"... Los jefes de los operativos encubiertos debían conocer, entre otras cosas, los límites de las Áreas de Zona 4 y de las Subzonas 11, 13, 16 y Capital Federal de Zona 1, como así también sus respectivas Áreas. Quedó establecido también, que ningún elemento integrante de un Área o Subzona podría requerir de por sí "área libre" para operar a un elemento de otra Zona. En todos los casos lo harían por intermedio del Área, Subzona y Zona correspondiente. En este acuerdo, además, se dio instrucciones sobre la forma de proceder a formular requerimiento de "área libre" de una Zona a la otra previendo situaciones que podrían presentarse, ejemplificándose diferentes casos, lo que resulta sumamente ilustrativo de la forma en que operaban los grupos que efectuaban operaciones de seguridad de carácter encubierto (detención de personas, allanamiento y registro de viviendas, etc.)..."* (cf. en lo sustancial, fs. 4401/4410).

A esta altura, resulta oportuno traer a colación la declaración indagatoria prestada por el sr. Jorge Apa en la cual extendió al Tribunal, para que fuera parte integrante de su exposición, el libro de su autoría denominado *"Al gran Fraude Argentino ¡Salud! El paroxismo de la mentira 1966*



#27480855#297595386#20210806102453417

-2015”¹¹. En dicho instrumento y con el aparente objetivo de justificar los delitos de lesa humanidad, luego de relatar las acciones llevadas adelante por “grupos subversivos” contra jueces federales y la, posterior, desaparición -por cesantía- de la Cámara Federal en lo Penal¹², dice que comenzó a sucederse una respuesta contra la ideología marxista de parte de grupos de extrema derecha, en especial la autodenominada “Triple A” la que utilizaba procedimientos ilegales¹³ y funcionaba de manera anárquica.

Continuó narrando una cuestión que no resulta ser menor, a la hora de interpretar lo sucedido durante esos oscuros años de la represión ilegal. Así, Apa refirió que en oportunidad en que se ordenó al Ejército que actuara en la zona de Tucumán (el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón) tuvo lugar lo siguiente: “... al asumir como comandante de la Quinta Brigada de Infantería y a la vez comandante de la Zona de Operaciones de Tucumán, el general Adel Vilas manifestó: Juro que los exterminaremos (a los guerrilleros y terroristas) con métodos convencionales y no convencionales. (Con cita a la conferencia: “Persecución de la Justicia federal a las FF.AA” en la Asociación Unidad Argentina – Aunar, dada por el Dr. Florencio Varela el 30 de septiembre de 2013). Es de hacer notar que ninguno de los tres poderes que constituían el gobierno constitucional cuestiono esos dichos públicos. Esta aseveración se está refiriendo a la doctrina inscripta en los reglamentos del Ejército Argentino que determinaban los procedimientos de combate a utilizar contra fuerzas irregulares, contra elementos subversivos y/o contra guerrillas, documentos de carácter público que eran aprobados por la máxima autoridad militar en uso de sus responsabilidades delegadas por el

¹¹ Centro de Estudios Históricos Verdad y Equidad, Buenos Aires, 2017.

¹² Página 61.

¹³ Páginas 66 y 67.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Poder Ejecutivo. Tales procedimientos en el caso de los llamados partisanos (combatiente que oculta la condición de tal, no usa distintivos ni uniformes, ni porta sus armas al descubierto: reglamento EV 136 -1, vigente a partir de 1968) así como las leyes del derecho humanitario - protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra- expresan, que ese personal no tendrá derecho a ser considerado prisionero de guerra por lo que no tendrá el tratamiento pertinente al llamado Derecho de Guerra)..."¹⁴ ¹⁵.

Sobre ese margen de oscuridad es que se desarrollaron los eventos que dieron lugar a lo que la historia reconoce como la "Contraofensiva Montonera".

No debe pasarse por alto que la mencionada causa 13/84, en la que se juzgó a las Juntas Militares estableció que durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, a partir del 24 de marzo de 1976, se instauró un ataque generalizado y sistemático a parte de una población civil, que se perpetró en forma conjunta con diferentes estamentos estatales, principalmente por las fuerzas armadas y las de seguridad.

En ese sentido debe citarse: "... los ex comandantes aprobaron un plan criminal por el cual en forma secreta y predominantemente verbal ordenaron a sus subordinados que: a) privaran de su libertad en forma ilegal a las personas

¹⁴ Página 68.

¹⁵ Técnicamente, lo sostenido por el disertante es errado, ninguna normativa del Derecho de la Guerra (hoy Derecho Humanitario o de los Conflictos Armados) acepta la ejecución sumaria de quien se encuentre detenido. Sea que se trate de tropa regular o irregular. Sobre el particular vale recordar que el Presidente Abraham Lincoln firmó, el 24 de abril de 1863, una orden ejecutiva conocida como "Código Lieber", o como la Orden General N° 100. Concretamente, se trató de una serie de formas de actuación que la tropa de los ejércitos de la Unión debían realizar, entre los que se prohibía, por ejemplo, la ejecución de los prisioneros. Más atrás aun en el tiempo, la Cláusula Martens de la Convención de La Haya de 1899, sobre Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, establecía la protección de los civiles y de los prisioneros de las fuerzas beligerantes. Más cerca en el tiempo las Convenciones de Ginebra rechazan tal afirmación.



que considerasen sospechosas de tener relación con organizaciones terroristas; b) que las condujeran a lugares de detención clandestinos; c) que ocultaran todos estos hechos a los familiares de las víctimas y negaran haber efectuado la detención a los jueces que tramitaran hábeas corpus; d) que aplicaran torturas a las personas capturadas para extraer la información que considerasen necesaria; e) que, de acuerdo a la información obtenida, dispusieran la libertad, la legalización de la detención o la muerte de la víctima ..." (Capítulo XX, punto 2).

Para fundamentar lo dicho resulta atinente recordar el voto del Dr. Carlos Fayt cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue convocada a analizar los extremos de la referida causa 13. Así, dijo: "... que el 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno de Isabel Martínez de Perón. Los Comandantes en Jefe del Ejército Teniente General Jorge R. Videla, de la Armada, Almirante Emilio E. Massera y la Aeronáutica Brigadier General Orlando R. Agosti constituidos en Junta Militar asumieron el poder constituyente y se asignaron el poder supremo. Dictaron el Acta, el Estatuto y el Reglamento del Proceso de Reorganización Nacional que se completaron con precisiones al ámbito funcional de la junta y el Presidente, y relegaron la Constitución de 1853/60 a la categoría de texto supletorio. El poder constituyente dejó de residir en el pueblo y de hecho el país tuvo una constitución dispersa, a la usanza inglesa. El Acta contiene el "Propósito y los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional". Ese propósito se anuncia en un solo punto que se centra de modo explícito en erradicar la subversión y promover el desarrollo "enfaticando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia" para reconstruir la imagen de la Nación y oportunamente instaurar una democracia republicana,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

representativa y federal. Los objetivos básicos se enuncian en nueve puntos que se refieren a fines, entre los que se destaca la existencia de la seguridad nacional, del orden jurídico y social, erradicando la subversión y sus causas. Además de esos documentos normativos que modificaron la estructura jurídica del país se dictó el reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, el Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento legislativo, éstos últimos como agencias ejecutiva y legislativa, respectivamente, del poder militar. La junta Militar suspendió la actividad gremial de las entidades de trabajadores, empresarios y profesionales; el derecho de huelga; la actividad política y de los partidos políticos; proscribió las actividades de los partidos Comunistas Revolucionarios, Socialista de los Trabajadores, Político Obrero, Obrero Trotskista, Comunista Marxista-Leninista; disolvió entidades para-partidarias; y organizaciones declaradas ilegales e intervino la C.G.E. y la C.G.T., entre otras medidas de excepción (leyes de facto 21.256, 21.261, dec. 6/76, 21.269, dec. 10/76; 21.375; 21.322, 21.270, 21.271, etc.) ... 4º) Que esa estructura gubernamental significó el establecimiento en el país de un régimen militar tecnoautoritario, a cuyo servicio estuvo no sólo la burocracia tradicional sino grupos de tecnócratas que coadyuvaron con el estamento militar en la realización de las distintas políticas; en rigor, al despliegue de proyectos de reestructuración de la sociedad. La sustentación ideológica del régimen estuvo en la doctrina de la seguridad nacional, que importa una transferencia a la política de los principios del pensamiento militar que tiende a la integración, junto a los factores bélicos; de



#27480855#297595386#20210806102453417

los factores políticos, económicos, culturales y psicológicos... 8º) Que la existencia de dichas órdenes secretas, que avalaban la comisión de delitos por parte de los subordinados, se evidencia en la metodología empleada y la reiteración de los delitos por parte de los autores materiales. Dicha metodología consistía básicamente en: a) capturar a los sospechosos en tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones en la más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando a cualquier autoridad, familiar o allegado el secuestro y el lugar del alojamiento; y f) da amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometido a proceso militar o civil, o eliminado físicamente. Esos hechos debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales existentes sobre la lucha contra la subversión, pero dejando sin cumplir las reglas que se opusieron a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno. Para permitir su cumplimiento; los comandantes dispusieron que los ejecutores directos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fueran provistos de los medios necesarios: ropa, vehículos, combustible, armas, municiones, lugares de alojamiento de los cautivos, víveres y todo otro elemento que se requiriera. Finalmente, se dio por probado que las órdenes impartidas dieron lugar a la comisión de un gran número de delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios, fuera de otros cometidos por los subordinados, que pueden considerarse -como los robos producidos consecuencia del sistema adoptado desde el momento en que los objetos se depositaban en los centros militares que utilizaban como base de operaciones los grupos encargados de capturar a los sospechosos. En la ejecución de esa táctica, cada Fuerza actuó en su jurisdicción, independientemente de las otras, produciéndose una verdadera feudalización de las zonas a tal punto que para que una Fuerza extraña pudiera operar en zona debía solicitar autorización al Comando que ejercía el control sobre ella, sin perjuicio de que cuando fuese necesario se solicitase la cooperación de las otras Fuerzas...".

Ahora bien, sentado todo ello es indispensable agregar algunos elementos a lo antedicho que van a permitir comprender mejor los hechos de estudio que, como se dijo, han ocurrido hace casi medio siglo atrás.

Los eventos en cuestión ocurrieron en los años 1979 y 1980, fechas en que, según el condenado Videla, la guerra contra la subversión había sido ganada (ver el libro no editado e incorporado al debate, reservado en la documentación con agregados de puño y letra del dictador, titulado "Charlas en la cárcel con Videla" de José Gobello).

Más aun, la Directiva 604/79 del Comandante en Jefe del Ejército del 18 de mayo de 1979 textualmente dice "...



#27480855#297595386#20210806102453417

*FINALIDAD: Establecer los lineamientos generales a tener en cuenta para la prosecución de la ofensiva contra la subversión, sobre la base de la Estrategia Nacional Contrasubversiva (1979) y la situación alcanzada en el desarrollo de la Lucha Contra la Subversión. 2) La preeminencia de la Estrategia Militar en la etapa inicial de PRN, en la cual la Acción Militar Directiva llevo el centro de gravedad del esfuerzo realizado, **posibilito alcanzar una contundente victoria militar sobre los elementos armados del oponente**¹⁶. 3) Este éxito militar, no ha sido debidamente acompañado por los resultados obtenidos con la Acción Militar de Apoyo a las Estrategias Sectorial, donde solo se alcanzó una relativa normalización de los ámbitos considerados prioritarios y una neutralización parcial de la acción desarrollada por los delincuentes subversivos prófugos en el exterior. 4) La carencia en muchos casos de definidas y coherentes estrategias sectoriales para la LCS a nivel nacional, provincial y municipal, la subsistencia de importantes problemas socio-económicos y las exigencias del MR simultáneamente debieron afrontarse, restaron eficiencia al esfuerzo desarrollado por las FF.AA. 5) todo lo expresado ha motivado que las bandas de delincuentes subversivos desplacen sus esfuerzos hacia la acción insurreccional de masas en el país y al desprestigio del PRN en el exterior, a la par que las organizaciones políticos marxistas (OPM) han incrementado su actividad político-ideológica subversiva mediante la acción psicológica fundamentalmente y procurando infiltrar los diferentes ámbitos del quehacer nacional. 6) La situación así configurada impone a las Fuerzas Legales (FFLL), y en particular al Ejército, completar el éxito militar sobre el elemento armado del oponente y coadyuvar,*

¹⁶ La negrilla me pertenece.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

prioritariamente, para alcanzar la victoria política sobre el marxismo en nuestro país...".

Más adelante, el directiva en lo referido a la acción militar directa reza "... para complementar el aniquilamiento de los elementos restantes de las bandas de delincuentes subversivos, la que se ejecutara mediante: 1) Actividades y operaciones de inteligencia. (2) Operaciones militares. (3) Operaciones de Seguridad...".

Este documento, vital a la época de los sucesos, es la columna vertebral de cómo y de qué forma se disponía a llevarse adelante las acciones contrasubversivas en el Ejército.

Qué se debe colegir de él?

En primer lugar, si se sigue la línea de lo dicho por Videla; y la supuesta guerra que no era tal, sino que sirvió como argumento para hacerse del Poder, estaba terminada militarmente, entonces.

Si la "guerra" estaba terminada; el secuestro de los militantes montoneros en la denominada acción de la Contraofensiva, en los años en cuestión, se trató de una cacería; es decir que se estableció un coto de caza y se emprendió la destrucción del oponente ideológico.

Por otra parte, y más allá de la participación que el aparato de inteligencia había tenido hasta entonces, esta cacería tuvo como ariete a ese aparato de inteligencia sobre la base de la Jefatura 2 del Comando en Jefe del Ejército, del Batallón de Inteligencia 601 y de los elementos de la Inteligencia del Comando de Institutos Militares y el Destacamento 201. Vale aclarar que en el caso que nos ocupa participó el 201 porque estaba asentado en Campo de Mayo; pero en otros lugares del país fueron otros destacamentos,



#27480855#297595386#20210806102453417

con otros comandos de zona pero siempre con la Jefatura II y el Batallón.

No debe pasarse por alto que el Destacamento 201 recién fue creado en noviembre de 1977¹⁷, cuando ya la Directiva 405/76 le atribuyo jurisdicción en la zona 4 al Comando de Institutos Militares con localidades escindidas de la zona 1.

Tal atribución a dicho Comando es con el fin de *"... de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad..."*.

Esta directiva 405/6 hace hincapié en que las acciones se basamentaban sobre la inteligencia *"...conducirá, con responsabilidad primaria en su jurisdicción, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a disposición... ejercerá el control operacional sobre..."*.

En consecuencia, se puede afirmar que fue el aparato de inteligencia conformado por tales unidades quienes, centralmente y sin perjuicio de la participación de otros grupos, fueron los responsables de la acción contra las víctimas de esta causa.

Forma en que se ha evaluado la prueba:

Resulta necesario, antes de continuar, hacer una clara apreciación respecto de la manera en que se ha evaluado la prueba (art. 398 y concordantes del código procesal.

En ese sentido, las reglas de la sana crítica son, ante todo, pautas del correcto entendimiento humano, y se pueden considerar como la síntesis, si la prueba tasada es tenida como tesis, y la íntima convicción como antítesis.

Vale decir que el juzgador debe utilizar, para la valoración de los elementos convictivos introducidas en el

¹⁷ Boletín reservado confidencial 463, 2/11/77.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

proceso, principios de la lógica, de la psicología y además, la correcta apreciación de las máximas de experiencia con que toda persona se sirve.

En éste sentido, Vélez Mariconde, Clariá Olmedo y Cafferata Nores -entre otros- coinciden en la libertad probatoria en el proceso penal, significando ello que todo se puede probar y por cualquier medio de prueba, en la medida que no afecte el derecho de las partes o la moral, que no se encuentre expresamente prohibido en el ordenamiento jurídico general, o cuando la ley establece un medio probatorio específico con carácter obligatorio.

Entonces, en el proceso penal, la determinación de la verdad real u objetiva, dentro de los límites referidos -en contraposición a la aparente o formal propia del proceso civil- es el requisito indispensable del que depende que la sentencia a dictar, pueda ser justa.

Nuestro superior tribunal ha establecido que: "... Los jueces tienen el deber de resguardar, dentro del marco constitucional estricto, la razón de justicia que exige que el delito comprobado no rinda beneficios ... El deber de dejar establecida la verdad jurídica objetiva, en materia de enjuiciamiento penal, solo autoriza a prescindir -por ilícita- de una prueba, cuando ella, "en sí misma", haya sido obtenida a través de medios inconstitucionales e ilegales ..." (C.S.J.N., in re "Fiscal c/Fernández, citado por Alejandro Carrió, en *"Garantías Constitucionales en el Proceso Penal"*, Ed. Hammurabi, pág.186).

En un fallo, cuyo criterio que debe hacerse propio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que: "... Además de la prueba directa, sea testimonial, pericial o documental, los tribunales internacionales -tanto como los



internos- pueden fundar la sentencia en la prueba circunstancial, los indicios y presunciones, siempre que de éstos puedan inferirse conclusiones sólidas sobre los hechos. Al respecto ya ha dicho la Corte que “en ejercicio de su función jurisdiccional, tratándose de la obtención y valoración de las pruebas necesarias para la decisión de los casos que conoce, puede, en determinadas circunstancias, utilizar tanto las pruebas circunstanciales como los indicios o las presunciones como base de sus pronunciamientos, cuando aquellas puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos...” (Caso Gangaram Panday, sentencia del 21-1-1994. Serie C N° 16, parr. 49; Loayza Tamayo, sentencia de 17-9-1997. Serie C N° 33, parr. 42; Castillo Páez, sentencia de 3-11-1997. Serie C N 34, parr. 39; Blake, sentencia de 24-1-1998. Serie C N° 36, párr. 49)... En conclusión, todo Tribunal interno o internacional debe estar consciente de que una adecuada valoración de la prueba según la regla de la ‘sana crítica’ permitirá a los jueces llegar a la convicción sobre la verdad de los hechos alegados” (CIDH, sentencia del 8-3-1998, caso Paniagua Morales y otros, en Revista de Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, n° 27, enero-junio 1998, pág. 325; citado en Investigaciones, Secretaría de Investigación de Derecho Comparado, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1999-1-67 y s.s.). En similar sentido CFCP, Sala III “Carranza, José Antonio”.

Sobre estas bases es que daré tratamiento a las situaciones procesales de los imputados.

Sabido es que la declaración de culpabilidad -que exige un estado de certeza apodíctica- puede basarse tanto en las llamadas pruebas directas como en las indirectas, siempre que éstas consistan en indicios que en su conjunto resulten unívocos y no anfibológicos, porque son los primeros los que en definitiva tienen aptitud lógica para sustentar una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

conclusión cierta (*"Brusa, Víctor Hermes y otros s/ recurso de casación"* supra cit. y sus citas).

La eficacia probatoria de la prueba indiciaria dependerá, en primer lugar, de que el hecho constitutivo del indicio esté fehaciente acreditado; en segundo término, del grado de veracidad, objetivamente comprobable, en la enunciación general con la cual se lo relaciona con aquél; y, por último, de la corrección lógica del enlace entre ambos términos (Cafferata Nores, José I., *"La prueba en el proceso penal. Con especial referencia a la ley 23.984"*, 4º edición, Depalma, Buenos Aires, 2001, p. 190).

La Corte IDH se ha pronunciado sobre la importancia de estos medios de convicción en procesos de esta naturaleza, en los que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad: "... La prueba indiciaria o presuntiva resulta de especial importancia cuando se trata de denuncias sobre la desaparición, ya que esta forma de represión se caracteriza por procurar la supresión de todo elemento que permita comprobar el secuestro, el paradero y la suerte de las víctimas..." (Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C nº 4, parágs. 130 y 131).

Antecedentes históricos:

"... la historia no la hacen los individuos, sino la sociedad en la que se insertan¹⁸ ..."

Habida cuenta de las circunstancias que se han ido recorriendo a lo largo del proceso, resulta necesario, para

¹⁸ José Manuel Roldán, Césares, Editorial El Ateneo, Buenos aires, 2017, pág. 15.



continuar, detallar el contexto en el cual los hechos traídos a estudio fueron suscitados, describir los antecedentes que permitieron su existencia.

Efectivamente, el contexto de la historia sobre el que se desarrollaron los eventos debe ser, quizás, de las horas más oscuras de nuestra patria. El clima de violencia que había comenzado en las postrimerías de los años sesenta fue recrudeciendo en la década siguiente donde hubo un quiebre democrático con la dictadura autodenominada "*Proceso de Reorganización Nacional*", el 24 de marzo de 1976. Toda esa turbulencia fue tratada, con prístina claridad, en la mencionada causa 13/84.

Profundizando lo atinente a la realidad nacional de aquel entonces se puede recordar que, el 5 de febrero de 1975, el Ejecutivo Nacional, dicta el decreto 261/75 en el que ordena que al Comando General de Ejército, junto con los de la Armada y la Fuerza Aérea, lleve adelante el denominado "*Operativo Independencia*" ("*... ARTICULO 1º.- El comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de TUCUMAN. ARTICULO 2º.- El Ministerio del Interior pondrá a disposición y bajo control operacional del Comando General del Ejército los efectivos y medios de la Policía Federal que le sean requeridos a través del Ministerio de Defensa, para su empleo en las operaciones a que se hace referencia en el Artículo 1º. ARTICULO 3º.- El Ministerio del Interior requerirá al Poder Ejecutivo de la provincia de TUCUMAN que proporcione y coloque bajo control operacional el personal y los medios policiales que le sean solicitados por el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), para su empleo en las operaciones precitadas. ARTICULO 4º.- El Ministerio de Defensa adoptará las medidas*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

pertinentes a efecto de que los Comandos Generales de la Armada y la Fuerza Aérea presten a requerimiento del Comando General del Ejército el apoyo necesario de empleo de medios para las operaciones. ARTICULO 5º.- El Ministerio de Bienestar Social desarrollará, en coordinación con el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), las operaciones de acción cívica que sean necesarias sobre la población afectadas por las operaciones militares ...").

Anteriormente, el 6 de noviembre de 1974 el gobierno nacional había dispuesto, mediante la sanción del decreto 1368/74 la implantación del Estado de Sitio en todo el país ("... VISTO Que las medidas adoptadas hasta el momento ... para que los elementos de la subversión depongan su actitud y se integren a la reconstrucción nacional y que las reiteradas expresiones de repudio y recomendaciones que en igual sentido hicieron las instituciones y sectores del país ... lejos de hallar eco se agravan con las amenazas dirigidas, también ahora, contra niños de edad escolar ... Que la generalización de los ataques terroristas, que repugnan a los sentimientos del pueblo argentino sin distinción alguna, promueven la necesidad de ordenar todas las formas de defensa y de represión contra nuevas y reiteradas manifestaciones de violencia que se han consumado para impedir la realización de una Argentina Potencia y de una revolución en paz ... la Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros DECRETA: Art.1º: Declárase en estado de sitio a todo el territorio de la Nación Argentina a partir de la fecha del presente decreto ...").

En el devenir del recrudecimiento de la violencia, el día 6 de octubre de 1975, se crea el Consejo de Seguridad Interna. Así, aparece en escena el decreto 2772/75: "...



#27480855#297595386#20210806102453417

Vistos los decretos. 2770 y 2771 del día de la fecha y la necesidad de reglar la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad, a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país. Por ello, el Presidente provisional del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1°- Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país ...", y se concreta, entonces, como se adelantara, el "El Proceso de Reorganización Nacional" el 24 de marzo de 1976, cuando las Fuerzas Armadas deponen a las autoridades legítimamente constituidas y usurpan el poder público; manteniéndose en su plenitud y vigencia hasta 1983.

Debe recordarse que durante la tramitación de la causa 13/84 se trató, con esmerada paciencia, la forzada interpretación de tal acción (aniquilar), para ser sucintos se puede alcanzar a esta sentencia lo allí dicho al respecto, brevemente, "... Como comparación vale señalar que, para la misma época, el Poder Ejecutivo en el mensaje de remisión al Congreso del proyecto de la que sería luego la ley 20.771, expresó la finalidad de "lograr el aniquilamiento del tráfico de drogas", sin que nadie haya pensado que ello implicaba la ejecución física de los traficantes..."

Haciendo un alto en la dinámica de los acontecimientos; hay que mencionar que el mentado Consejo de Defensa dispuso, a través de la orden n° 1/75, la responsabilidad primaria en la dirección de las acciones contra la "subversión" para el Ejercito, al tiempo que su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Comandante General libraba la Directiva 404/75 en la que se mantenía la división territorial operativa que se había establecido en el Plan de Capacidades para el año 1972, PFE-PC M172. Esta disposición tiene vital importancia para el estudio de la presente causa ya que determina las denominadas "zonas de defensa" en las que el país quedaba dividido y que resultaban ser coincidentes con los Cuerpos de Ejercito.

Ese marco legal establece que el final del trayecto resulta ser: *"... La presente Directiva tiene por finalidad instrumentar el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y otros organismos puestos a disposición del Consejo de Defensa para la lucha contra la subversión, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos 2770, 2771, 2772 ..."; mientras que la hoja de ruta "... Concepción Estratégica (...) 3. Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal de la ofensiva será llevado sobre el eje Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Capital Federal, La Plata..."*. Además, expresamente dispone *"... Aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas" (y) "Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos puedan brindar a la subversión" (Ítems 6.b.3 y 4)..."*.

Párrafo aparte, vale traer a análisis -tal como se tratara en los autos caratulados *"Menéndez Sánchez, Luciano Benjamín y otros s/inf. Art 144 bis del CP"* y sus acumuladas del registro del TOF n° 1 de Mendoza, rta. 28/10/11, causa n° 001-M- que las acciones libradas por el Ejército Argentino siguieron la senda establecida por la doctrina de guerra de



contrainsurgencia que fuera iniciada en Indochina en la década de los años 50.

Profundizando esto, resulta oportuno recordar -tal como se tratara en dichos autos y en la causa "*Nicolaides, Cristino y otros s/susp. As. Il. Agravada en concurso ideal con priv. Il. de la libertad agravada, abuso funcional, etc.*", causa n° 460/06 del 5/8/08 del registro del TOF de Corrientes¹⁹ - que en estas actuaciones depuso la Sra. Marie Monique Robin, periodista de origen francés que escribió el libro "*Escuela Francesa, escuadrones de la muerte*" del cual realizo, también, un documental. En ambos procesos la realizadora expresó que a raíz de sus investigaciones y de los más de 80 viajes que realizo por América Latina llegó a la conclusión de que su país tuvo un papel importante en el desarrollo evolutivo de la "guerra antisubversiva", en especial en el Plan Cóndor. En efecto, explica que luego de la Segunda Guerra Mundial, Francia se vio inmersa en lo que se conoció como conflictos modernos o guerras revolucionarias en lo que resultaban ser las colonias de Vietnam, Argel y Argelia; en ese contexto surge un nuevo paradigma, cualquiera puede ser el enemigo; habida cuenta que en él está la propia población, entonces, la tortura surge como un instrumento válido para identificar y sacar de sus escondites a los opositores.

A partir de allí, la Escuela Superior de Guerra de Francia comienza a dictar cursos de formación para militares de esta nueva forma de "conflicto"; por ejemplo, en la promoción 57/59 el 22% eran extranjeros, de los cuales 22 fueron oficiales argentinos. Sobre la operatoria de la dinámica en cuestión expresa "... la tortura es la principal arma de la guerra moderna, si se tortura entonces que se puede hacer con los torturados que están en mal estado,

¹⁹ Confirmada por la Cámara de Casación Penal Federal el 18/4/12, sentencia 22, causa 10431 de la sala II.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

entonces se me aparece ahí un general que entrevisté, que me dice que él creo el primer Escuadrón de la muerte, este era su papel, recoger a los torturados y hacerlos desaparecer, y se inauguró una técnica que seguramente saben de qué estoy hablando aquí en Argentina, se lanzaron los desaparecidos en helicópteros al Mediterráneo, al mar, se llamaban estos los camarones Bigeard, Bigeard era un Coronel encargado de esta guerra sucia durante la batalla de Argel; y entonces el paquete este, tortura como medio de sacar inteligencia la información, desaparición, escuadrones de la muerte, ese es el paquete que se va a enseñar en la Escuela de Guerra de Paris, y por supuesto cuando uno revisa las revistas de la escuela militar, que están, se pueden consultar, no dicen tortura por supuesto, dicen medios coercitivos de sacar información, pero es un eufemismo que significa tortura ...".

Volviendo a la explicativa directiva 404/75 se dispuso que la misión del Ejército era "... Operar ofensivamente (...) en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FFAA para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas...": al tiempo que en el marco de sus conceptos estratégicos "... La actitud ofensiva a asumir por la Fuerza, más los elementos puestos a su disposición, debe materializarse a través de la ejecución de operaciones que permitan ejercer una presión de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas. Las operaciones serán ejecutadas: a) En todo el ámbito de la jurisdicción de la fuerza, en forma simultánea, con el objeto de lograr un efecto de inestabilidad permanente y el desgaste progresivo de las organizaciones subversivas. b) Con un ritmo y amplitud que restrinja la libertad de acción



#27480855#297595386#20210806102453417

de las organizaciones subversivas, impidiéndoles realizar acciones de emergencia...".

Por último, no debe pasarse por alto que la mentada directiva fue firmada por el, entonces Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Jorge Rafael Videla, condenado en la causa n° 13/84 según el acápite décimo de su fallo a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales (art. 12 del Código Penal), accesoria de destitución (art. 538 del Código de Justicia Militar) y costas (art. 29, inc. 3°, del Código Penal); en orden a los delitos de homicidio agravado por alevosía, reiterado en dieciséis oportunidades (arts. 55 y 80, inc. 2°, del Código Penal), en concurso real (art. 55 del Código Penal) con homicidio agravado por alevosía y por el concurso de tres personas, por lo menos, reiterado en cincuenta oportunidades (arts. 55, 80, incs. 2° y 6°, del Código Penal); en concurso real (art. 55 del Código Penal) con privación ilegal de la libertad agravada por amenazas y violencias, reiterado en trescientas seis oportunidades (arts. 2, 55 y 144 bis, inc. 1° y último párrafo, en función del art. 142, inc. 1°, del Código Penal, conforme leyes 14.616 y 20.642); en concurso real (art. 55 del Código Penal) con tormentos, reiterado en noventa y tres oportunidades (arts. 55 y 144 ter, primer párrafo, conforme ley 14.616, y art. 2 del Código Penal); en concurso real con tormentos seguidos de muerte, reiterado en cuatro oportunidades (arts. 2, 55 y 144 ter, según ley 14.616, del Código Penal); en concurso real (art. 55 del Código Penal) con robo, reiterado en veintiséis oportunidades (arts. 55 y 164 del Código Penal).

Como si se tratara de una tragedia griega la sucesión de estos hechos históricos agrega, como su tenebroso capítulo, el ya mencionado Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Allí, en el marco del autodenominado *"Proceso de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Reorganización Nacional" se sancionaron normas tales como el Decreto-Ley 21.256 en la que se asumió el control de los poderes del estado, o los decreto-ley 21.338; o 21.268 o 21.461, para reestablecer la pena de muerte, declarar ilegales a las organizaciones políticas, sociales, etc.

Así las cosas, como piezas de un dominó, al intensificarse el plan sistemático represivo en la Provincia de Buenos Aires, se modifica el esquema territorial a través de la Orden Parcial 405/76, el 21 de mayo de 1976, en cuanto se amplía la jurisdicción del *Comando de Institutos Militares* (Zona de Defensa IV) a los partidos de Tres de Febrero, a General Sarmiento, a Tigre, a Pilar, a Escobar, a Exaltación de la Cruz, a Zárate y a Campana que fueron escindidas de la Zona de Defensa I (conforme lo detallado por la causa 13/84). El Comando de Institutos Militares tenía su asiento en Campo de Mayo. Cabe recordar que las testigos Segado y Almada, especialmente esta última, hicieron una descripción acabada de tales extremos.

Paralelamente, ese Estado absoluto, en términos de lo que Thomas Hobbes denomina "*Leviatán*²⁰"; decide abandonar la disfrazada legalidad adoptando acciones clandestinas; de tal manera conforma con personal militar y civil escuadrones que actúan más allá de toda razón, secuestrando, torturando y regenteando prisiones clandestinas. Como ejemplo se puede citar un pequeño párrafo de la causa 13/84 en la que sostiene que "*... El cuarto aspecto a considerar con característica común, consiste en que los secuestros ocurrían durante la*

²⁰ "...Un Estado por adquisición es aquel en que el poder soberano se adquiere por la fuerza. Y por la fuerza se adquiere cuando los hombres, singularmente o unidos por la pluralidad de votos, por temor a la muerte o a la servidumbre, autorizan las acciones de aquel hombre o asamblea que tiene en su poder sus vidas y su libertad..."; Thomas Hobbes, *LEVIATAN o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de cultura económica, Buenos Aires, 1992, pág. 162.



noche, en los domicilios de las víctimas, y siendo acompañados en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda...". Sobre lo señalado en último término cabe traer a colación lo manifestado, entre otros, por los hermanos Facundo y María Maggio y lo referido, especialmente, por Mariana González; en cuanto a que en el momento en que fuera secuestrada junto a sus hermanas y su madre, de su casa, su salida se demoró porque quienes habían irrumpido tardaron en dividirse sus electrodomésticos y la guitarra de su padre (agregó que su madre en un momento pensó que se trataba de un robo).

Prisiones clandestinas en el interior de las unidades militares que, a su vez, estaban allí para proteger a la Nación. Toda esa parafernalia de ilegalidad y clandestinidad ha sido desenmascarada en el trámite y sentencia de la referida causa 13/84; como cuando hace referencia a los centros clandestinos de detención “... *Las personas secuestradas eran llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas, que estaban distribuidos en el territorio del país, y cuya existencia era ocultada al conocimiento público...*”. El testigo Cabezas, la testigo González -respecto de su madre-, las señoras Hilb, Bona y Tolchinsky, entre muchos otros, referenciaron tal circunstancia.

Causa n° 13 y demás procesos invocados:

Como si se tratara de otra estación, antes de continuar con el largo camino que se ha recorrido, es importante señalar que a lo largo de este documento se ha utilizado o invocado, y se lo seguirá haciendo, un número importante de procesos de similares características.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Tal situación deviene en que, a todas luces, es ostensible que todos los trágicos sucesos analizados durante el debate se produjeron en el citado contexto de represión ilegal, en forma generalizada y por el aprovechamiento del aparato estatal²¹. Esta situación tuvo como sostén una metodología similar, a saber: captura de personas vinculadas o relacionadas con las organizaciones subversivas; el traslado a unidades militares o ámbitos bajo su dominio; interrogatorios en la mayoría de los casos bajo tormento; condiciones de supervivencia inhumana; que todos estos eventos se producían en la más profunda clandestinidad con características propias, como ser, secuestradores con identidad falsa u ocultándola, de noche, negando ante quien reclamara el conocimiento del secuestro; etc. Además, todo ello bajo un marco de procedimiento propio sobre el que nada podía imponérsele.

Como respaldo legal a la validez de lo existente en las causas que ventilan tales extremos, es necesario traer a la presente lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal en la Regla V de la acordada ya mencionada en la que expresamente dispone *"...podrán admitir la incorporación por lectura o del registro fílmico o grabado y de las actas correspondientes a testimonios producidos en otras instancias, de ese proceso o de otras actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del Código Procesal de la Nación, según el caso..."*.

En el marco de los antecedentes históricos que, brevemente, se han ido desarrollando, resulta menester describir con especial claridad las circunstancias que rodearon a la denominada "Contraofensiva Montonera". En esa

²¹ Recuérdese el contenido del voto del Dr. Fayt que fuera mencionado.



línea, conviene entonces, para una mayor comprensión del lector narrar tales eventos en un acápite por separado.

Contraofensiva Montonera:

Llegados a este punto resulta necesario describir con precisa destreza lo que se conoce como "*Contraofensiva Montonera*". Un poco, porque más allá de las consideraciones de carácter histórico que se puedan realizar, resulta crucial para definir qué desapariciones de los militantes quedan alcanzadas dentro del lapso en que ocurrieron tales eventos. Asimismo, una comprensión cabal de la acción de regreso al país permitirá realizar un análisis más preciso de los hechos traídos a juicio.

En primer lugar resulta necesario, desde mi visión, dejar claramente a salvo que el presente pronunciamiento no pretende realizar una revisión histórica de los sucesos y, mucho menos, valorar los alcances o motivaciones personales que tuvieron los involucrados en la cuestión. Sin por ello dejar de destacar que sobrevivientes de tal acción manifestaron, una y otra vez, que su participación fue absolutamente voluntaria. Por caso, Perdía, Fusseck, Patricks, Brardinelli, las hermanas Canteloro, entre muchos otros.

Además, ellos refirieron que se trató de un ejercicio del derecho a la resistencia frente a un gobierno de facto.

No es posible soslayar que, como militantes que participaron de la acción, resultaron víctimas del aparato estatal. No obstante ello, no puede pasarse por alto que siempre ha existido una controversia histórica respecto a las motivaciones internas del Movimiento Montonero con relación a la acción en sí.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En esa línea, y en pos de agrimensar el ámbito que resultó ser la "Contraofensiva" es vital escuchar las voces de los que cerca o lejos, formaron parte de ella. Resulta, además, necesario mencionar que, siguiendo la línea del párrafo anterior, no se juzga a quienes participaron en la aludida acción, ni tampoco a los actos que la construyeron.

Dicho ello, lo cierto es que no pueden pasarse por alto las controversias que la acción política-militar en cuestión generó en el propio seno de la organización Montoneros, el testigo Fucek refirió, en cuanto a las divergencias que se generaron en el seno del movimiento montonero a la época de los trágicos eventos.

Este testigo expresó, concretamente, *"... en ese marco... es que comienzo con tareas de solidaridad... y en esto de reagruparnos... todavía no era la contraofensiva... era empezar a pensar en retornar a la Argentina y hacer política en el territorio... esto lo quiero contar porque ahora hay toda una campaña por lo menos mediática, yo lo leí en Infobae, donde se acusa a compañeros de lo que era la conducción en ese momento de nuestro espacio de ser perversos, entregadores de militantes que volvían a la Argentina para ser masacrados o entregados por su propia conducción y que algunos compañeros, también integrantes de esa conducción, que de golpe se habían vuelto humanistas; me refiero al caso del compañero, a quien ese momento era compañero me refiero a Galimberti que, la verdad, yo tuve discusiones muy fuertes con él, en el marco de que el planteaba un retorno a la Argentina en condiciones que eran inaceptables para cualquier persona que considerara con aprecio su vida. Lo digo porque los compañeros que fueron nuestros jefes no nos manejaron como ovejitas a nosotros.*



#27480855#297595386#20210806102453417

Nosotros fuimos siempre conscientes de lo que hacíamos y de por qué lo hacíamos, eso es ser considerados idiotas útiles que fueron llevados de un lado para el otro, fuimos militantes conscientes de lo que hacíamos o de lo que estábamos dispuestos a dar...". La libertad de decisión de los militantes fue reiterada en muchísimos relatos (las hermanas Canteloro, los testigos Menoyo, Franzen, Hedman, entre muchos otros).

Sentado esto y más allá de que pueda resultar "cool" cuestionar la contraofensiva montonera²², a principios de 1979 se produjo una escisión en el movimiento, puntualmente el 22 de febrero de ese año cuando cuadros como Rodolfo Galimberti y Juan Gelman a través de una carta, hoy pública, renunciaban a su condición de miembros del partido²³.

²² La Sra. Susana Cristina Brardinelli de Croatto en oportunidad de deponer manifestó *"...ahora es cool cuestionar la contraofensiva..."*.

²³ "... 22 de febrero de 1979. Nosotros, militantes del Movimiento, Partido y Ejército Montonero, decididos a rescatar el contenido revolucionario que alimentó la lucha del Peronismo Montonero hasta hoy, hemos resuelto renunciar a nuestra condición de miembros del Partido, a nuestro grado en el ejército y a nuestros cargos en el Movimiento Peronista Montonero, convencidos de que la pertenencia a estas estructuras se ha convertido en un obstáculo para continuar, eficazmente, en nuestra lucha contra la dictadura y por la liberación del Pueblo Argentino. Frente a las perspectivas que existen de modificación de la situación argentina, ante el fracaso evidente de la dictadura, resulta imprescindible resolver positivamente la crisis que afecta a nuestras fuerzas. Serías razones nos impulsan a tomar esta meditada decisión: El prolongado alejamiento de la Conducción Nacional del Partido del territorio argentino, y, en consecuencia, de las condiciones reales en que se desarrolla la Resistencia Argentina, sumado a la falta del ejercicio efectivo de la conducción de las fuerzas que luchan en el país, ha agravado viejas desviaciones nunca corregidas del todo, a la vez que ha favorecido la aparición de nuevas deformaciones. Sin la pretensión de enunciarlas todas señalaremos las más graves: Resurgimiento del militarismo de cuño foquista que impregna todas las manifestaciones de la vida política de las estructuras a las que renunciamos. Militarismo que, por otra parte, intenta apropiarse indebidamente de todas las acciones de Resistencia Armada que lleva a cabo el conjunto del Pueblo. Reafirmación de la concepción elitista del partido de cuadros, que ha generado un progresivo aislamiento de las masas y de sus organismos reivindicativos naturales. La reiterada aplicación de prácticas conspirativas de los cuadros del partido en el seno de los organismos de conducción del M.P.M., destinadas a tratar de garantizar la hegemonía del partido aun a costa de sabotear el avance organizativo del conjunto. El sectarismo maniático que pretende negar toda representatividad en el campo popular a quien no esté bajo el control estricto del partido, con consecuencias nefastas para todos los intentos de desarrollar la organización revolucionaria de la clase obrera. La definitiva burocratización de todos los niveles de la conducción del partido, cuya máxima expresión es la ausencia absoluta de democracia interna, que yugula todos los intentos de reflexión crítica, calificándola de defección o traición, enmarcando la falta de respuesta política





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por otro lado, de la innumerable bibliografía que reconstruye aquellos años se puede extractar de la obra *"Lo que mata de las balas es la velocidad. Una historia de la contraofensiva montonera del 79"*²⁴ de Eduardo Astiz (militante montonero mencionado en varias oportunidades, entre ellas, por el testigo Menoyo, por las testigos Yulis y Maggio), en la que se señala: *"... En 1979, ¿qué quedaba de la Organización? Casi nada. En realidad no quedaba ninguna estructura político-militar ni en la provincia de Córdoba, ni en Tucumán, ni en Mendoza, ni en Santa Fe, Salta, Jujuy, ni en ninguna otra provincia. Tampoco en ninguna región de la provincia de Buenos Aires. La Capital Federal fue traicionada por el 'Pelado Diego', Antonio Nelson Latorre, en mayo del '77, la poderosa Columna Rosario fue destruida y "chupada" también el en '77, las potentes columnas de Berisso, Ensenada, Lanús, Avellaneda y la Plata ya no existían. La Columna Norte había sido aniquilada tres veces.*

con un triunfalismo irresponsable que no convence a nadie. Frente a tanto desacierto se levanta la rica realidad que ofrece la lucha de las masas encabezadas por la clase obrera con el heroico concurso de los militantes del Peronismo Montonero, que ya no están más dispuestos a ser sacrificados por una política "putchista" y aventurera que persigue únicamente mejorar las condiciones de una negociación ya entablada, y que resulta inaceptable para la dignidad de la Resistencia Argentina. Que quede claro: renunciamos a estructuras que son un freno para alcanzar los objetivos que justificaron su creación pero no renunciamos al Peronismo Montonero, ni a las banderas tras las cuales hemos recorrido los últimos diez años de vida política argentina: las bandera de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social que jalonan el camino a recorrer para construir el socialismo en nuestra Patria. Afirmamos que el fracaso evidente de la Dictadura podrá ser convertido en una victoria popular definitiva e irreversible, únicamente a través de la articulación de todas las formas de la Resistencia Popular, con la contribución del Peronismo Montonero cuyo espacio de masas debe ser convocado y organizado democráticamente como tendencia dentro del Movimiento Peronista en cuya unidad debe trabajar consecuentemente. Queremos señalar también que mientras haya Dictadura habrá Resistencia Armada Popular, con la participación del Peronismo Montonero y que el heroísmo que se ha socializado al mismo tiempo que el sacrificio, es patrimonio del conjunto del Pueblo y nadie tiene derecho ni fuerza para negociar lo que no le pertenece ni controla. Finalmente, llamamos a los compañeros del M.P.M. y a los compañeros honestos del Partido a discutir democráticamente en torno a estas cuestiones que todos conocen pero de las cuales pocos hablan, recordando que la Historia también sabrá juzgar los silencios. Firman, por los compañeros del Peronismo Montonero Rodolfo Galimberti / Juan Gelman".

²⁴ Ediciones de la Campana, 2005, La Plata.



En síntesis, algo quedaba en algunos lados, pero por lo general, descolgado. Realmente en 1979 había que preguntarse ¿qué era Montoneros? ¿Un sello ovalado, un recuerdo o una máquina tragacarne?..²⁵".

Haciendo un alto, se puede inferir de lo dicho por la mayoría de quienes participaron en la acción y que declararon en el debate que, claramente, la participación de los militantes en la Contraofensiva fue absolutamente voluntaria y ejerciendo lo que ellos entendían respecto del derecho a la resistencia contra una dictadura.

La testigo Mariana González, hija de Regino Adolfo González -cuyo nombre de guerra resultaba ser "Gerardo"-reconocido militante montonero²⁶, manifestó que en medio de la *Contraofensiva* cuestionó a la Conducción Nacional a punto tal que envió sus críticas a México donde ella se encontraba, por medio de su hermano, lo que le valió que se lo acusara de la desarticulación del grupo que tenía a su cargo. Agregó que las compañeras que estaban con él, Yulis y Chana Solimano, también eran críticas con los jefes. La declarante expresó que hace un tiempo se entrevistó con el dirigente Vaca Narvaja y este negó tener conocimiento de las grabaciones en cuestión. Lo cierto es que su padre fue cuestionado por la Conducción en uno de los documentos que regularmente ella producía²⁷.

Para finalizar estas controversias cabe recordar lo dicho por el testigo Bergerot; el cual manifestó que a su

²⁵ Página 240.

²⁶ El "8" era apodado puesto que en 1976 combatió solo, en la zona de Wilde, contra un grupo de policías y al día siguiente en la crónica policial decía que habían sido 8 montoneros los que lucharon.

²⁷ Se trata del boletín interno n° 11 de junio de 1979, textualmente decía "...la crisis de Gerardo... es una crisis política, de desacuerdos políticos con la maniobra, esto se manifiesta por primera vez en el exterior en torno al problema de incorporar a la familia en el proceso, sosteniendo él que los hijos no tenían que enterarse de nada... él se manifiesta en desacuerdo con toda la caracterización estratégica, planteando que no sólo se puede pasar a la Contraofensiva sino que ni siquiera se ha modificado la resistencia; en el ejercicio de su jefatura, prácticamente se dedicó a desorganizar el grupo...". Vale acotar al respecto que lo comunicado no concuerda con el testimonio de la sra. Yulis.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

vuelta al país, en junio de 1979, la realidad no mostraba una situación que hiciera pensar que la Contraofensiva fuera un elemento más en la resistencia popular. A su entender, al menos en lo que vio en la capital, el mes y medio que estuvo, fue una "*fiesta futbolera*" puesto que se cumplía un año de la obtención del Mundial 78 y se estaba jugando el Mundial Juvenil 79 en Japón y todo parecía pasar por el fútbol.

La complejidad de la época está, en parte, demostrada por lo afirmado en la causa 13/84, en relación a que el mayor número de personas desaparecidas ocurrió en los años 1976, 1977 y 1978. No obstante ello, es cierto que a partir de esa época el llamado *Proceso de reorganización nacional* comenzó a circular por una fase de erosión que iba resquebrajando su desarrollo, tanto porque comenzaba a crecer un movimiento obrero y sindical que retomaba su lucha, en pos de mejoras y, también, por las contradicciones internas que se iban presentando en el seno de las Fuerzas Armadas.

Este escenario no escapaba del concierto mundial donde el movimiento sandinista estaba triunfando en Nicaragua²⁸ y donde ya había triunfado la *Revolución Iraní*²⁹.

Así, entonces, la *Agrupación Montoneros* pese a la gran cantidad de militantes que había perdido los años anteriores intenta volver al ruedo para lograr la caída del gobierno militar, a través de una resistencia popular. Es en todo ese contexto que se estructura y planifica la

²⁸ La insurgencia popular si bien venía manifestando hacía tiempo se había intensificado marcadamente a partir de finales de 1978 y, rápidamente, continuaba ganando fuerte apoyo y adhesión interna.

²⁹ En el año 1977 comenzaron las movilizaciones contra el régimen del Sha *Mohamad Reza Pahlaví* por parte de movimientos de estudiantes de izquierda, apoyados por el clero Chiita, representado por el Ayatollah, con el fin de lograr la instauración de una República Islámica. A finales de 1978 el país se encontraba literalmente parado. Tras la salida del Sha, el 16 de enero de 1979, se instauró un gobierno provisional que cayó por los levantamientos callejeros del 11 de febrero de ese año. Finalmente, el 1 de abril se convirtió en una República Islámica dictándose una constitución de base teocrática.



contraofensiva mencionada que se materializó en dos etapas diferentes; una, para el segundo semestre de 1979 y, la segunda, durante 1980.

Sobre esto el debate ha permitido escuchar a voces participantes de aquellos años, como ser Patrich, Fucek, Bona, Yulis, Hilb, Cabezas, entre muchos otros, quienes como una sola voz destacaron el idealismo que los envolvía en la búsqueda de modificar el mundo en que vivían y de oponerse al gobierno de facto.

Por otra parte, como si se tratara de un suspiro que permite hacer una pausa; es viable recordar una serie de documentos públicos que han circulado durante años conocidos como *"Los papeles de Walsh"* y que resultan ser documentos que él mismo circularizaba dentro del Movimiento Montonero con sus análisis y conclusiones. Del ellos, tal como se sabe y es público, propugnaba que a partir del año 1977 sólo se podía ejercer una resistencia al gobierno de facto, pero no continuar con la lucha armada y sí, en cambio, profundizar lo que denominaba resistencia³⁰. Estos documentos son hoy de acceso público.

A partir de allí y volviendo sobre la Contraofensiva, la cúpula de dicho grupo ideó, como plan en

³⁰ "...este trabajo se eleva para la discusión para el ámbito partidario...se parte de la hipótesis de que la guerra en la forma en que la hemos planteado en 1975-76 está perdida en el plano militar... y que la derrota militar se corresponde en el plano político con el repliegue de las masas, que no asumen la guerra porque no vislumbran posibilidades de triunfo en la actual estrategia montonera... el fin de la guerra no significa la desaparición de formas significativas de lucha salvo que previamente se haya producido el exterminio de la vanguardia conforme a la hipótesis enemiga para enero-julio 1977. Si tal exterminio puede evitarse, será posible y hasta cierto punto conducir esas formas significativas de lucha configurando una etapa de resistencia capaz de prolongarse largo tiempo. Un centenar de oficiales dispersos en el territorio, sin otro lazo organizo que la unidad de doctrina, es suficiente para sostener la resistencia si se cuenta con recursos adecuados en dinero, documentación, propaganda y explosivos... la preservación de las fuerzas populares, incluida su vanguardia y la liberación de las fuerzas sociales y políticas del desacuerdo a través de una perspectiva de paz, tiende en última instancia a impedir que el enemigo pueda convertir el triunfo miliar en victoria política integral, modelando un tipo de sociedad estable fundado en la explotación... el pasaje a la resistencia debe ser precedido de un ofrecimiento de paz, que al mismo tiempo que reafirme los principios de lucha liberadora, reconozca la derrota militar... (Los papeles de Walsh, DE: JS-1 A: JD-1, S-2, S-3, S-4...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

esa línea, que integrantes de la organización que estaban viviendo fuera del país, en calidad de exilados, fueran reclutados para regresar, en la época antedicha, y realizar acciones directas y de propaganda. Al mismo tiempo, también participarían elementos que se encontraban en la clandestinidad dentro del país. No hay que olvidar que desde el año 1978 la denominada *conducción nacional* se encontraba fuera del país junto con otros militantes de la estructura en diferentes lugares, como ser España, México, Cuba, Brasil y Perú luego de la derrota militar que la dictadura militar le había propinado.

Para desarrollar esas dos acciones se establecieron dos unidades diferentes, las *Tropas Especiales de Infantería* (T.E.I.) y las *Tropas Especiales de Agitación, Prensa y Adoctrinamiento* (T.E.A.). El primero era un grupo de acción directa que se había entrenado en el Líbano³¹; mientras que el segundo estaba versado en cuestiones de propaganda, a través de la interferencia radial y televisiva con equipos contruidos al efecto.

Así las cosas, tras el tiempo de exilio la acción se iniciaría con el reagrupamiento de los militantes del exterior para conformar unas milicias que efectuarían acciones planificadas. La realidad se expuso, en la primera de las contraofensivas, en una oleada de detenciones entre quienes habían intentado instalarse para actuar.

³¹ Antes de continuar es necesario recordar que el máximo responsable de la agrupación Montoneros, Mario Eduardo Firmenich, fue condenado en la causa n° 21.716 del Juzgado Federal n° 5, confirmada el 25 de octubre de 1989 por la Cámara Federal y, finalmente, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 11 de septiembre de 1990, con motivo de las acciones militares conducidas contra el equipo económico, en el marco de la Contraofensiva, a la pena de reclusión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta. Posteriormente, a través del decreto 2742 del 29 de diciembre de 1990 el Poder Ejecutivo Nacional lo indultó.



Luego de la evaluación de los resultados mencionados, nuevamente, la cúpula montonera resolvió continuar la segunda acción, lo cual trajo como consecuencia diferencias entre quienes estaban en las más altas jerarquías de la organización (que ya fueran expuestas brevemente).

Finalmente, cabe destacar que todas estas acciones fueron a partir de la convocatoria voluntaria que la cúpula realizó a través de diferentes llamamientos; tal y como lo detallaran muchos de los testigos que declararon en el debate como Perdía, Cabezas, Canteloro, Fucek, Yulis, Bergerot, entre muchos otros. Resulta revelador el trabajo presentado, en carácter de Tesis para la Licenciatura en Historia para la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA por Marcelo Larraquy (autor citado por varios de los testigos) el cual dice: *"... La Contraofensiva también permitió a los militantes que habían quedado "desenganchados" y escaparon del país por sus propios medios, la posibilidad de reintegrarse a la Organización. Tanto la caída de sus compañeros en la Argentina, como la cárcel y el exilio, los había dejado desprotegidos afectivamente. Los militantes no tenían dinero ni tampoco otro objetivo que no fuera el de subsistir en sociedades con códigos de vida muy diferentes a los que estaban habituados. Para los militantes, Montoneros significaba la vida misma. Quedar fuera de ella implicaba romper con su historia personal, un vacío difícil de soportar. Frente a eso, Montoneros representaba un sostén que les permitía reconstituir su personalidad y su ideología, recuperar su ahora debilitada moral revolucionaria y convertirse, otra vez, en militantes dispuestos a volver a la batalla y dar la vida en ella..."*³². También ese sentimiento de pertenencia a una familia fue

³² "La política militar de Montoneros durante el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1980)". Año 2007.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

expresado por muchos testigos, Cabezas, Yulis, Patrich, entre otros.

Sobre esta temática hay que resaltar que, tomando la breve reconstrucción de tales años y como núcleo central la contraofensiva, es necesario destacar que quienes se embarcaron en la decisión de volver lo hicieron siguiendo sus ideales de cambio -las testigos Canteloro y Yulis hicieron especial hincapié en ello-; decisiones que mal podemos cuestionar los que transitamos esta época a la luz de la distancia que nos separa. Nosotros habitamos otro mundo diferente de aquel de los años setenta.

Para concluir, sobre este tópico, es necesario recordar que la primera *Contraofensiva* se desarrolló durante el año 1979; mientras que la segunda, al año siguiente.

Párrafo aparte, cabe destacar que la desaparición sistemática de militantes había hecho eco en la opinión pública internacional, que se manifestó en la visita entre el 6 y el 20 de septiembre de 1979 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Para ir finalizando el acápite es dable mencionar que la idea central de la contraofensiva era la reinserción política de la organización Montoneros en el espectro político de aquel entonces, sea desde la lucha sindical o política desde las organizaciones denominadas de superficie.

En definitiva, al establecer la existencia de la acción en cuestión se determinarán cuáles fueron sus alcances.

La Guardería:

Para la comprensión de los eventos traídos a estudio es necesario, echar un vistazo en un lugar que



#27480855#297595386#20210806102453417

resultado medular en la asistencia indirecta de quienes venían al país a actuar contra el gobierno militar, sea por la vía de hecho o con la intención de hacer propaganda.

Así se pudo ir determinando que hay quienes participaron en la Contraofensiva y lo hicieron desde el cuidado de quienes eran niños o bebés en la época (por caso María Fernanda Raverta, Ana María Montoto Raverta, Virginia Croatto, además de muchos otros) pudiéndose mencionar entre otros a Susana Cristina Brardinelli, Nora Patrich, Estela Cereseto y Hugo Fucek o Silvia Tolchinsky de la cuestión administrativa hasta su vuelta a la Argentina.

Este lugar como se ha relatado en infinidad de testimonios era el que tenía como idea permitir la vuelta de quienes participaban en la acción, dejando a sus hijos a resguardo en la Habana.

Las Ligas Agrarias:

En el marco de esa resistencia no debe dejarse de lado a quienes formaban parte de las *Ligas Agrarias*. En efecto, este colectivo había tenido su origen en la década del sesenta cuando sectores de la juventud del movimiento rural y de la *Acción Católica* conjugaron en su conformación. Así, entonces, se constituyó sobre una base de idea de explotación del campo dejando de lado las banderías políticas; punto este que fue confirmado por el testigo Lovey -uno de sus fundadores en la provincia del Chaco-. El sr. Sellares confirmó que junto a Arturo Fidel Dean fueron los responsables del nacimiento del grupo en la Provincia de Santa Fe.

Como se sabe, tuvo una amplia trascendencia a comienzo de los setenta; convocando a miles de personas en sus tres reuniones nacionales³³. Asumido el gobierno de facto

³³ Primer, segundo y tercer Cabildo abierto del agro chaqueño desarrollados en noviembre de 1970, en mayo de 1971 y en septiembre de 1972.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

y cambiadas las autoridades de la provincia se combatió el sistema que el grupo defendía, una modalidad de latifundio cooperativo.

Pese a ello, la organización en cuestión nunca abrazó, como tal, la lucha armada; sin perjuicio de las elecciones personales de sus integrantes. De hecho muchas de las víctimas aquí relatadas eran miembros de dicha agrupación devenidos luego en la militancia montonera.

Ahora bien, resulta importante hacer una breve reseña de qué fue ese movimiento.

Las Ligas Agrarias fueron uno de los movimientos rurales más importantes y de mayor despliegue en el noreste argentino durante la década de los años '70. Se caracterizaron por su masividad, su capacidad de movilización y por sus novedosos métodos de organización y formación política logrando formar referentes políticos de extracción netamente campesina.

Surgieron por primera vez en la provincia del Chaco y se expandieron a lo largo del país sosteniendo importantes luchas con el fin de revertir las profundas desigualdades vigentes en el esquema de distribución de la renta agraria contra los actores concentrados de la agroindustria.

Remonta sus antecedentes al proceso de movilización de la Federación Agraria Argentina en 1912, con el levantamiento rural que se conoció como "*El Grito de Alcorta*", y décadas más tarde el eco de esas movilizaciones sería recogido en la región por distintos sectores de la juventud del Movimiento Rural y de la Acción Católica -fundado en 1958- y por otros tantos centros juveniles cooperativistas, que se destacaron por su crecimiento y gran capacidad de movilización y eficacia a la hora de articular



#27480855#297595386#20210806102453417

grupos con los pequeños productores, los hacheros y campesinos en la lucha contra la explotación.

Por su parte, el Movimiento Rural Católico (MRC) nació en 1957 como rama especializada de la Acción Católica Argentina y para 1966 el Movimiento se había extendido en diversas zonas del país. Disponía de un instituto de capacitación, el "San Pablo", ubicado en la localidad de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, y también editaba el periódico mensual "Siguiendo la Huella". Asimismo, el MRC participaba en una organización internacional, el MIJARC (Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Argentina) por lo que para 1967, el Movimiento Rural contaba con unos 300 grupos operativos en distintas provincias y más de 3000 integrantes³⁴.

Estas actividades armonizaban con la discusión que estaba girando en el interior de la Iglesia a partir del Concilio Vaticano II (1962) y con el documento dado a conocer en 1968 por la Iglesia Latinoamericana en la Segunda Conferencia en Medellín que legitimaba la acción revolucionaria en los países del Tercer Mundo, donde los nuevos ejes comenzaron a ser la opción preferencial por los pobres, la crítica a la violencia institucionalizada, la opción por la paz basada en la justicia y el sentido bíblico de la irrupción liberadora de Dios³⁵. Estas ideas influyeron decisivamente sobre los jóvenes, muchos de los cuales adhirieron a las posturas políticas más radicales. Organizaciones como la Juventud Obrera Católica (JOC) y la Juventud Universitaria Católica (JUC) impulsaron diversas actividades en estrecho contacto con los sectores

³⁴ C. Ferrara F. (1973) ¿Qué son las Ligas Agrarias? Historia y documentos de las organizaciones campesinas del nordeste argentino. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI.

³⁵ Morello, G. (2003) Cristianismo y revolución. Los orígenes intelectuales de la guerrilla argentina. Córdoba: EDUCC, p. 95. Sobre la discusión en el interior de la Iglesia, Cf. Obregón, M. (2005) Entre la cruz y la espada. La Iglesia católica durante los primeros años del "Proceso". Buenos Aires, UNQui.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

populares.³⁶ Sin embargo, el Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo (MSTM) y el Movimiento Rural Católico (MRC) cuestionaban la falta de dinamismo de la Iglesia y la necesidad de implementar los cambios promovidos por el Concilio³⁷.

El surgimiento de las Ligas Agrarias nace en el marco de la política económica y social impuesta por el General Juan Carlos Onganía en 1966. Las medidas del gobierno, impulsadas por el ministro de economía Adalberto Krieger Vasena, agudizaron la crisis de los campesinos como así también la de los pequeños y medianos propietarios afectados por las políticas que beneficiaban a los sectores capitalistas más concentrados. En esa estructura de inestabilidad, caracterizada por el permanente aumento en el precio de los insumos, el agravamiento de las cargas impositivas, y el descenso de los precios de las cosechas, miles de familias campesinas del interior de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y del norte de Santa Fe, debieron abandonar sus tierras o entregarlas como pago de deudas, para escapar al hambre y a la miseria. Al mismo tiempo los productores latifundistas diversificaban su producción y aprovechaban los campos abandonados por la emigración.

En ese contexto, muchos jóvenes comenzaron a rebelarse ante las injusticias sociales, y asumiendo como alineación ideológica al peronismo y al marxismo, condenaron al imperialismo de las metrópolis del primer mundo y sus representantes locales. Del mismo modo, bajo la influencia

³⁶ Miceli, Jorge "Monte Madre", Ed. Libreo, pag. 13/15

³⁷ Registro Único de la Verdad, Historia de las Organizaciones Políticas en el Chaco y sus Militantes, Ligas Agrarias UES y PRT/ERP, 01, coincidente con Obregón, M. Op.Cit., y Touris, C. (2001) "Ideas, actores y conflictos en el catolicismo argentino post-conciliar", ponencia VIII Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Salta, Salta.



que la Teología para la Liberación tenía en algunos sectores cristianos y que generó la emergencia del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo, se fueron gestando distintas experiencias reivindicadas de las clases populares. La organización del movimiento agrario se inscribe en ese marco.

Es entonces cuando un importante sector de productores rurales, tanto colonos como campesinos comenzaron a organizarse para lograr la reivindicación y la defensa de sus derechos. Se agruparon a nivel provincial, pero con una importante dinámica de articulación y conjunción regional "Se conforma una pluralidad de núcleos denominados "Ligas" o "Consejos Campesinos" o "Núcleos de Base" que se organizan en un ámbito geográfico delimitado por la colonia o paraje, que en algunos casos tiene número limitado de miembros. La dirección del núcleo y la forma básica de funcionamiento es la asamblea de socios, que se reúne periódicamente y discute en forma colectiva los problemas locales y generales. El número limitado de participantes tiene como objetivo la posibilidad de participación de todos los asistentes en las discusiones y en las decisiones. Esta asamblea delega tareas, organiza, gestiona, en una dirección local compuesta por responsables de distintas áreas y cada una de las ligas o núcleos envía representantes a una asamblea general de Ligas, que era el organismo que determinaba las estrategias generales a seguir en toda la provincia. A su vez, esta asamblea nombraba en su interior una dirección permanente del movimiento compuesta de responsables de áreas definidas en cada provincia como su organización, prensa, finanzas, capacitación, relaciones públicas, entre otras.

En el Chaco Las Ligas se constituyeron como una alianza entre los productores cooperativizados agrupados en UCAL (Unión de Cooperativas Algodoneras Limitada) y jóvenes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cuadros políticos del Movimiento Rural de la Acción Católica Argentina.

El Primer Cabildo Abierto del Agro Chaqueño se realizó el 14 de noviembre de 1970 en Roque Saenz Peña, zona algodonera del Chaco por excelencia, tras la confluencia de la Unión de Jóvenes Cooperativistas y el Movimiento Rural de Acción Católica. Bajo la consigna “*¡Grita lo que sientes!*”, miles de productores se reunieron para discutir sus reivindicaciones y la necesidad de una organización campesina. Así, los Movimientos Rurales Diocesanos se fueron convirtiendo en Las Ligas Agrarias con características diferenciales según cada provincia, siendo las primeras ligas en fundarse las Ligas Agrarias Chaqueñas (LACH) y el Movimiento Agrario Misionero (MAM) y más tarde en Corrientes se formó la Liga Agraria Correntina (LAC) y en Formosa la Unión de Ligas Campesinas Formoseñas (ULIVCAF).³⁸

Poco después de aquella asamblea en Sáenz Peña, la impronta de las Ligas se propagó hasta la pampa húmeda como un actor político novedoso. Las ligas fueron definiendo parámetros de acción con nuevos modelos de confrontación, que las transformaron en un actor colectivo con capacidad de movilización y organización. La lógica discursiva que predominaba en aquellos años se sumaba a las condiciones del entorno político que ofrecía incentivos para la organización colectiva que les permitía actuar sobre una estructura de desigualdades cuestionando los valores que la sustentaban.

Osvaldo Lovey, al brindar su testimonio en este debate, explicó que las primeras movilizaciones importantes

³⁸ Roze, Jorge Próspero, Lucha de Clases en el Chaco Contemporáneo, Librería de la Paz, 2007, fs. 304/421, de la causa “González, Miguel Antonio, Sanfeiraite, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas” del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.



surgieron antes de la conformación de las Ligas con las movilizaciones del obispo italiano Di Stefano ³⁹y la juventud agraria, que tenía dos vertientes principales, la Acción Católica con un desarrollo importante en pequeños productores, y los sectores juveniles de cooperativas agrarias: *"... Monseñor Di Stefano jugó un rol protagónico de primer orden en el surgimiento de las Ligas Agrarias. En todos los movimientos previos que hubo importantísimas movilizaciones previas a las Ligas Agrarias, la presencia del obispo fue de alguna manera la garantía que tenían los productores que estaban muy desilusionados, no confiaban en sus dirigentes naturales de las organizaciones tradicionales, y era el obispo el que tenía la voz cantante. Él transmitía una homilía dominical por la radio, por la radio de Presidencia Roque Sáenz Peña que se escuchaba en toda la provincia. Todos los domingos en el campo las radios estaban prendidas escuchando la homilía del obispo en donde él describía esta situación, denunciaba la injusticia, digamos, él se transformó de alguna manera en el vocero de todas aquellas familias que no tenían voz en ese momento. De manera que él participó activamente en las movilizaciones, en los actos en donde se toma la decisión de constituir las Ligas Agrarias, y después de haber sido constituida, también siempre estuvo presente al lado nuestro..."*.

Rememoró también su actuación como Secretario General en aquel Primer Cabildo Abierto, y su designación en la rama agraria en el Movimiento Peronista Montonero en Roma en 1979: *"... yo fui Secretario General de las Ligas Agrarias de la provincia del Chaco; provincia donde surgieron por primera vez las Ligas Agrarias, un movimiento rural que se expandió en los años siguientes a otras provincias de la*

³⁹ Conf. Fs. 510, Diario Norte, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/T01.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

región y del país, abarcando toda la región Noreste, la provincia de Santiago del Estero, provincia de Buenos Aires, y provincia de Córdoba, los lugares donde se organizaron las Ligas Agrarias. Y tuve yo también que desempeñarme como Secretario General de las Ligas Agrarias y Movimientos Agrarios Nacionales. Esto fue en el año 70, 1970, el 14 de noviembre, en el primer Cabildo Abierto del Agro chaqueño, se toma la decisión de organizar las Ligas Agrarias con el objeto de formar un agrupamiento gremial que represente a los agricultores familiares de la provincia del Chaco que, en ese momento, estaban sufriendo la caída de los precios de su producción, la falta de créditos, y en muchos casos, también sufrían embargos de maquinarias de sus predios rurales por imposibilidad de pago de sus deudas...

... Es allí como surgen las Ligas Agrarias. Fue un movimiento de masas que se caracterizó a lo largo de los casi cinco años de su existencia por su gran capacidad de movilización y por haber reivindicado con veracidad los verdaderos intereses de los pequeños y medianos productores rurales. Articulamos el accionar con las cooperativas agrarias que, en ese momento, durante el período del gobierno de Onganía se les había quitado los créditos del Banco Nación, con lo cual, se reducía su actividad a menos del 20 por ciento del acopio de la producción rural por falta, justamente, de apoyo crediticio. Esto implicaba que el sistema de mercadeo estaba manejado por empresas monopólicas que fijaban a su antojo los precios, tirando abajo el valor de la producción...".

En mayo del año 1971 se realizó el Segundo Cabildo de las Ligas Agrarias Chaqueñas, definido como como un movimiento gremial y de concientización, donde eligieron la



#27480855#297595386#20210806102453417

primera Comisión Coordinadora Central y se aprobó el Estatuto. Los problemas de la producción algodonera, si bien eran de antigua data, son puestos en un nivel superior gracias al accionar de las Ligas. Los distintos sectores sociales y económicos debatían los precios de las cosechas, el fondo algodonero, la exportación, el consumo de fibra en el mercado local, la creación de los sindicatos de los trabajadores rurales, el acceso a créditos y cursos de capacitación, el cooperativismo, entre otros puntos.

A medida que las Ligas aumentaban su convocatoria se promovieron protestas masivas y huelgas rurales, y comenzó a gestarse un discurso anti-monopólico y anti-imperialista. Una de las más grandes expresiones del estado de movilización se dio el 31 de enero de 1972 cuando se realizó una gran marcha sobre Resistencia, con la presencia de 10 mil productores del Chaco y del norte de Santa Fe que se concentraron en la Plaza 25 de Mayo, pidiendo al gobierno provincial que se expida en contra de la importación de fibra y de los precios mínimos anunciados para el algodón en bruto, como así también que defina públicamente si estaba con el pueblo chaqueño o con los monopolios, con la amenaza de paralizar las actividades con la toma de rutas y la toma de desmontadoras particulares si resultaba necesario con el fin de que termine la explotación a los agricultores y a todo el pueblo trabajador chaqueño.

El Tercer Cabildo Abierto del Agro se llevó a cabo en Villa Ángela, el 8 de septiembre de 1972. Se decidió llevar adelante un paro activo junto con las ligas de Formosa y de Santa Fe los días 18 y 19 de octubre. Las exigencias planteadas fueron la fijación de precios mínimos, limitación a las importaciones, cambios en la política crediticia y previsional, la creación de un ente comercializador en las exclusivas manos de los sectores de la producción y que se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

les garantice el acceso a la tierra para todos los colonos y sus hijos.

El triunfo del peronismo en 1973 modificó el escenario de actuación y confrontación que había caracterizado hasta entonces. En varias provincias donde actuaban las Ligas, los gobernantes electos tuvieron, en una primera etapa, actitud de diálogo y negociación con los dirigentes liguistas. En algunos casos intentaron incorporarlas al gobierno o, en otras, alentaron la formación de organizaciones paralelas.

Pero a mediados de los setenta las contradicciones internas del peronismo, determinadas por la ambivalencia de un proyecto socialista y revolucionario en oposición a los sectores más conservadores del movimiento, harían eclosión con la muerte de Juan Perón. El deceso del líder justicialista dejó un vacío de poder que acrecentó la represión parapolicial a las organizaciones populares.⁴⁰

La persecución y represión a los dirigentes y militantes de las Ligas Agrarias fue iniciada durante los años del gobierno constitucional y recrudeció una vez consumado el golpe del 24 de marzo de 1976, el objetivo fue transformar las bases económicas y sociales del Estado. Así se puso en marcha el "Operativo Toba", que implicó la persecución, detención, secuestro y/o desaparición de los principales referentes de las ligas agrarias y de centenares de campesinos, e impactó profundamente en la organización y en las vidas de sus integrantes.⁴¹

⁴⁰ Registro Único de la Verdad, Historia de las Organizaciones Políticas en el Chaco y sus Militantes, Ligas Agrarias UES y PRT/ERP, 01

⁴¹ Operativos Toba, Subzona 23, Equipo de Trabajo en los Archivos del Ejército, DDHDIH, Ministerio de Defensa, fs. 445/452, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.



Asimismo, y más allá de la importancia de las políticas represivas en tanto efecto desarticulador de las Ligas, cabe señalar la importancia de otros dos aspectos que tuvieron influencia en la dinámica interna de la organización y en la definición de su propia identidad. Esto es, la vinculación con la organización armada revolucionaria Montoneros y la llegada del peronismo al poder. Ambas cuestiones produjeron tensiones, conflictos y rupturas entre los miembros de las Ligas. Se plantearon entonces otras discusiones en torno a los objetivos, las demandas y los métodos de lucha, que conllevaron a una redefinición de la relación con los otros actores sociales y políticos de la región como así también a un replanteo de la identidad Liguista.

Remo Vénica, dirigente del Movimiento Rural de Acción Católica y luego militante de la Liga Agraria del Chaco, recordó que una noche, en 1975, les avisaron que no fueran a su casa porque lo estaban esperando para "meterlo en cana". Huyó "rumbo al monte" junto a su mujer Irmina, también militante de las Ligas Agrarias, y durante dos años estuvieron escondidos en ese monte chaqueño y los cañaverales del norte de Santa Fe, hasta que finalmente lograron escapar y exiliarse en Europa.

La política económica se encauzó según los postulados de la doctrina liberal, desestimando la inversión productiva, favoreciendo la apertura de la economía y deprimiendo los precios de la producción agrícola. En el Chaco, el gobierno del general Antonio Serrano destruyó el sistema cooperativo con un desmantelamiento muy fuerte de toda aquella organización reivindicativa.

En un comunicado del Ejército firmado por el General de Brigada Cristino Nicolaidis se informaba la detención de 85 colonos. Publicado en el diario *Norte*, puede





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

leerse: *"Se pone en conocimiento de la población el riesgo que presenta toda la zona centro y rural comprendida por Juan José Castelli al norte y General Pinedo y Villa Ángela al sur, con centro en Presidencia Roque Sáenz Peña y sus alrededores, que ha sido debidamente explotada por la organización subversiva"*.

En otro comunicado, acompañado de las fotografías de dirigentes y militantes liguistas, se afirma: *"Se advierte a la población que encuéntrase prófugas de las autoridades las personas cuyas fotografías y nombres o apodo se publican, que son componentes de la organización subversiva declarada ilegal en último término y encubren su actividad real autotitulándose reorganizadores de las L.A., centros juveniles o actividades rurales afines"*.⁴²

Se publicaron las fotografías y nombres de aquellos que componían la declarada "organización subversiva", los que tuvieron que esconderse en el Monte Chaqueño. Las Ligas Agrarias Chaqueñas no se incorporaron como tal a la lucha armada, la decisión fue personal de cada uno de sus miembros y la represión fue cruenta con todos en toda el área rural.

Al momento del golpe, los dirigentes más visibles ya habían pasado a la clandestinidad y se habían instalado en el monte, entre ellos estaban Lovey, Remo Vénica y su esposa Irmina Kleiner, Carlos Orianski y Carlos Pícoli, entre otros. En ese momento, la represión se profundizó. El Ejército ocupó las áreas rurales de Chaco en lo que llamó Operativo Toba II, un centenar de campesinos fueron detenidos y forzó la huida de la dirección de las Ligas. En varios comunicados, firmados por el General de Brigada Cristino Nicolaides, se difundían

⁴² Fs. 502, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.



las fotos de los dirigentes liguistas para su captura por considerarlos "componentes de la organización subversiva declarada ilegal", es decir Montoneros. Pasaron varios años en el monte, ayudados por hacheros y campesinos de Chaco. La mayoría logró salir del país antes del Mundial de Fútbol. Tras un breve exilio, algunos decidieron volver en el marco de la Contraofensiva.

La Directiva del Comandante en Jefe del Ejército N° 604/79 (Continuación de la ofensiva contra la subversión), que luce a fs. 1451/1469 que reza "SECRETO, Copia Nro. 1, Cdo. J. Ej. (EMGE-Jef III-Op) BUENOS AIRES, 181000 May 79, ZUO - 87" Firmada por el Teniente General, Comandante en Jefe del Ejército, Roberto Eduardo Viola "... *Establece los lineamientos generales a tener en cuenta para la prosecución de la ofensiva contra la subversión, sobre la base de la Estrategia Nacional Contrasubversiva (1979) y la situación alcanzada en el desarrollo de la Lucha Contra la Subversión...*".

La Zona Buenos Aires fue catalogada con la Prioridad 1 y el Cordón Ribereño, Rosario, Córdoba, Tucumán, Santa Fé, Cuña Boscosa (Chaco y Norte de Santa Fe) con la Prioridad 2. (fs. 1461).

A su vez el Anexo 1 de Inteligencia a la Directiva del CJE 604/79 (Continuación de la ofensiva contra la subversión) agrega a fs. 1470 "... *En las zonas rurales del NE, algunos militantes que lograron mantenerse, continúan su actividad tratando de influir en los integrantes de las Ligas Agrarias y Cooperativas... Este ámbito sigue siendo prioritario para la banda ya que contiene la masa de un sector de la población identificado con el peronismo y sobre el que tiene necesidad de accionar políticamente...*".

A fs. 2156 del Informe de Inteligencia Especial 01/80 (fs. 2151/2160) señala en el punto 7) que se ha





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

comprobado que mantienen contactos favorables con sacerdotes y monjas, incluyéndose algunos obispos, 8) y que se tiene conocimiento además que aprovechando una serie de situaciones conflictivas del Sector Agrario, ha introducido personal para activar en la zona rural del NE agrupado en cinco células que inicialmente estarían compuestos según el siguiente detalle:
- Interior del Chaco: 3 DDTT, - Resistencia - Chaco: 2 DDTT.
Todos los grupos actúan compartimentados, dependiendo del DT Osvaldo Lovey (a) "Quique", nivel "Capitán", quien por ahora se quedaría en el exterior.

Finalmente, sobre los tópicos históricos que se han ido describiendo cabe dejar bien asentado que la publicidad y la repercusión institucional que los hechos han tenido a lo largo de los años, han permitido que el núcleo duro de ellos -la denominada *Contraofensiva Montonera* sea considerada como un hecho notorio en los términos de la regla cuarta de la Acordada nro. 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal. En tal instrumento se ha llamado a evitar la acreditación de hechos notorios y que no presenten controversias.

Objeto Procesal:

Tal como se desprende de los diferentes requerimientos de elevación a juicio de cada imputado, los hechos sobre los que se ha desarrollado el debate presentan diferentes aristas y varían conforme cada uno de ellos. Esa situación se estableció como consecuencia de que la base de las imputaciones que pesan sobre ellos, tiene su demanda en el rol que en equipos de Inteligencia del Ejército desarrollaron sus actividades, en el marco de su participación en una estructura de poder vertical. Organizada y regulada.



#27480855#297595386#20210806102453417

Esas actividades los ubicaron en el centro de las imputaciones por haber participado -en contra de quiénes están referidos en los requerimientos de elevación a juicio- en la ejecución de un plan de represión implementado por el entonces gobierno militar de facto, en lo concerniente al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra personas que formaron parte del operativo denominado *"Contraofensiva Montonera"*, entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito operativo del Batallón de Inteligencia 601 dependiente de la Jefatura II y del Comando de Institutos Militares -en diferentes secciones y departamentos-.

De esa manera, y para que resulte más claro es menester conveniente realizar una descripción de la cronología de cada una de las víctimas -sin olvidar el norte de que los sucesos abarcan los años 1979 y 1980-.

Los casos:

*"...yo no termino de estar viva,
él no termina de estar muerto..."*

Beatriz López⁴³

Casos del año 1979:

Carlos Servando Pícoli -**22/4/79, caso 1-**, Armando Molina -**1/6/79, caso 2-**, Raquel Noemí Cattaneo -ídem-, Angela Alicia Salamone Zarate -**21-28/8/79, caso 3-**, Ricardo Daniel Santilli -**1-14/9/79, caso 8-**, Norma Beatriz Valentinuzzi -**11-12/9/79, caso 5-**, Susana Haydee Solimano -**10-14/9/79, caso 4-**, Martín Mendizábal -**10-14/9/79, caso 4-**, Alfredo José Berliner -**14-15/9/79, caso 12-**, Diana Schatz -**15/9/79, caso 13-**, Julio Everto Suarez -**29/9/79, caso 14-**, Regino Adolfo González Saldaña -**13/9/79, caso 6-** María Consuelo

⁴³ Testigo de la audiencia del 6/2/2020.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Castaño Blanco -ídem-, Daniel Crosta -**14/9/79, caso 9-**, Jorge Osvaldo Quiroga -**14/9/79, caso 7-**, Jesús María Luján Vich -**13-14/9/79, caso 10-** Marta Inés Franzosi -**15/9/79, caso 11-** Margarita Vich -ídem-, María José Luján -ídem-, Armando Croatto -**17/9/79, caso 15-**, Horacio Mendizábal -ídem-, José Dalmaso López -**20/9/79, caso 16-**, Adriana Teresita Riveiro -**24/9/79, caso 20-**, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila -**todos el 13/10/79, caso 22-**, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofib y Rodolfo Omar Gofin -**11-12/10/79, caso 21-**, Sara Ernesta Zermoglio -**13-14/10/79, caso 23-**, María Antonia Berger -**16/10/79, caso 18-**, Alicia Esther Mateos -**16/10/79, caso 24-**, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared -**todos el 17/10/79, caso 25-**, Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino - **misma fecha, caso 26-**, Bernardo Daniel Tolchinsky -**20/10/79, caso 19-** Ana Dora Wiesen -ídem-, Luis Alberto Lera -**13/11/79, caso 27-**, Patricia Susana Ronco -**misma fecha, caso 28-**, Carmen Graciela Rivero -**misma fecha, caso 29-** y Enrique Pecoraro -**misma fecha, caso 30-**.

Casos del año 1980:

Ángel Carbajal -**21/2/80, caso 31-**, Julio Cesar Genoud -**27/2/80, caso 32-**, María Verónica Cabilla -**misma fecha, caso 33-**, Mariana Guangirolí -**misma fecha, caso 34-**, Matilde Adela Rodríguez -**28/2/80, caso 35-**, Miriam Antonio Frerichs -**misma fecha, caso 36-**, Ernesto Emilio Ferre Cardozo -**misma fecha, caso 37-**, Raúl Milberg -**misma fecha, caso 38-**, Ricardo Marcos Zuker -**29/2/80, caso 40-**, Marta Elina Libenson -ídem, **caso 39-**, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia -**ambos el 12/3/80, caso 41-**, Jorge Oscar Benítez



Rey -17/3/8, caso 42-, Ángel Servando Benítez -20/3/80, caso 43-, Ángel Horacio García -19/3/80, caso 44-, Federico Guillermo Frías Alberga -1/5/80, caso 49-, Gastón Dillon -1/4 a 2/5/80, caso 45-, Mirta Beatriz Simonetti -5/5/80, caso 46-, Salvatore Privitera y Tony Agattina Motta -1/5/80, caso 47-, Antonio Luis Tovo -4/6/80, caso 48-, María Inés Raverta -caso 50-, Julio Cesar Ramírez -caso 52-, Noemí Esther Gianetti de Molfino -caso 51-, -todos el 12/6/80-, Arturo Fidel Dean -20/6/80, caso 53- María Luisa Bregant -ídem-, Jorge Adur -26/6/80, caso 54-, Lorenzo Ismael Vinas -misma fecha, caso 55-, Juan Carlos Silva -26/7/80, caso 56-, Alfredo Ángel Lires -20-21/8/80, caso 57-, Graciela Isabel Álvarez -ídem-, Nora Inés Hilb -21/8/80, caso 58-, Daniel Vicente Cabezas -ídem-, Martín Gervasio Guadix -26/8/80, caso 59-, Edith Aixa Bona -27/8/80, caso 60-, María de Lourdes Martínez Aranda -1/9/80, caso 61-, Francisco Luis Goya -misma fecha, caso 62-, Carlos Rubén Marcon -6/9/80, caso 63-, Silvia Noemí Tolchinsky -9/9/80, caso 64-, Nora Alicia Larrubia, 13/9/80, caso 65- Carlos Segismundo Karis -ídem-, Héctor Amilcar Archetti -20/9/80, caso 66-, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber -ambos el 22/9/80, casos 67 y 68, respectivamente-, Alcira Enriqueta Machi -1/11/80, caso 69-, Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydee Milobara de De Lillo -ambos 11/80, caso 70-.

Imputaciones:

Los hechos imputados a los encausados no son todos iguales a raíz de que, el centro de la imputación radica en su participación en una estructura de poder como lo es el Ejército Argentino. Sobre esa base, diferentes son los hechos reprochados. Así.

Al Sr. *Luis Ángel Firpo* se le reprocha eventos por su desempeño en el Batallón de Inteligencia 601, como Jefe de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Contrainteligencia en el período **del año 1979 a enero de 1980**, cabe destacar que se desempeñaba en esa función desde diciembre de 1974.

Al Sr. *Roberto Bernardo Dambrosi* se le enrostran sucesos por su actuación en el Batallón 601, como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas en el período del **6 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980**.

Al Sr. *Jorge Norberto Apa* se le imputan actos por su accionar al frente de la Jefatura de División Inteligencia "Subversiva Terrorista" del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino entre **1979 y 1980**.

Al Sr. *Eduardo Eleuterio Ascheri* se lo acusa por actos ocurridos mientras era Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia de dicho Comando, entre el **16 de octubre de 1978 y el 16 del mismo mes pero del año siguiente**.

Al Sr. *Jorge Eligio Bano* se le recreen eventos perpetrados durante el tiempo que revistió como Jefe de la División Operaciones el referido Comando, entre el **14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980**.

Al Sr. *Marcelo Cinto Courtaux*, por último, se lo señala como responsable de ilícitos sucedidos al tiempo que actuaba en el Comando de Institutos Militares como Jefe de Inteligencia del Destacamento de Inteligencia 201, desde el **7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre del año posterior**.

Estructura de Poder:

Como a esta altura no escapa al análisis del lector la imputación sobre los nueve procesados se abroquela sobre la actividad que para "*enfrentar*" a la Contraofensiva



#27480855#297595386#20210806102453417

Montonera realizara la inteligencia militar de aquel entonces.

De esa manera, para entender la construcción jurídica de los hechos en cuestión se debe tener bien claro que la comprensión de ellos, siempre desde la perspectiva del derecho penal, obliga a establecer un centro dogmático y para ello es esencial destacar la posición que, sobre estructuras verticales de poder, enuncia el profesor alemán Klaus Roxin en su mirada a la *Teoría del Dominio del hecho*.

Quienes los expresan con mayor claridad resultan ser Zaffaroni, Alagia y Slokar en su manual, *"... existe otra forma de autoría donde el dominio de hecho se da por fuerza de un aparato organizado de poder, sosteniéndose que los conceptos usuales no son aplicables cuando se trata de crímenes de Estado, de Guerra y organización, en que el determinador y el determinado cometen el mismo delito, siendo decisivo el carácter fungible del último que puede ser cambiado a voluntad como si se tratara de un artefacto mecánico. La regla que establece que un sujeto se encuentra más alejado de la víctima y de la conducta omisiva, tiene menor dominio del hecho, en los casos de aparato organizado de poder sufre una inversión, pues cuando más alejado está de la víctima más cerca se encuentra de los órganos ejecutivos del poder, lo que le proporciona mayor dominio del hecho. Se trata de una situación de excepción, donde el estado de terror configura toda la organización del poder punitivo nacional..."*⁴⁴.

A partir de esa comprensión es que se puede seguir avanzando en el asunto, puesto que ha quedado palmariamente demostrado -como se desarrollará más adelante- en el juicio la actuación de los imputados en las diferentes unidades de

⁴⁴ Manual de Derecho Penal Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2005, pág. 611; en igual sentido Derecho Penal Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2002, págs. 779/780.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

inteligencia del Ejército Argentino, sea en el Batallón 601 o en las del Comando de Institutos Militares o el Destacamento 201.

Ahora bien, hasta allí se tienen sobre el tapete los dos extremos de la pirámide del aparato de poder; quien da la orden y quien la ejecuta. Cabe, entonces, extender en el análisis a los componentes intermedios de esa estructura de poder; aquellos a quienes se pueden denominar como *"hombres del medio"*. El aparato de inteligencia.

A lo largo de este juicio han sido sentados en el banquillo como acusados personas que, durante algún momento de la última dictadura militar actuaron en aparatos de Inteligencia en la estructura del Ejército Argentino; a saber: la Jefatura II, el Batallón 601, el Destacamento de inteligencia 201 del Comando de Institutos Militares y algunas dependencias de esta unidad.

Es importante destacar que el Batallón estaba asentado en jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército - Callao y Viamonte de CABA- pero, más allá de ser la cabeza de la inteligencia en el país, actuaba en apoyo de la zona IV pertenecientes al Comando de Institutos Militares⁴⁵.

Más concretamente, en el I Cuerpo de Ejército y en Institutos Militares, el Batallón de Inteligencia 601 destinó personal (delegados, enlaces) en ambas unidades. En cambio, en los Cuerpos de Ejército II, III y V enviaba su personal a pedido de los jefes de los cuerpos.

Como apoyatura a lo señalado es necesario puntualizar lo dicho en la sentencia de la causa *"Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ delitos c/ la libertad y otros"*

⁴⁵ Más aun, el Destacamento fue creado en 1977 y comenzó a operar en 1978, por lo que sin duda el Batallón de Inteligencia 601 funcionaba en la Zona IV.



(8736-BIS) del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Neuquén; en donde se demostró cómo funcionaba el señalado Batallón en relación a otras unidades de inteligencia, denominados Destacamento. Así, "... fue establecido entonces que toda la información debía ser canalizada a través de las respectivas unidades de inteligencia, estas eran los Destacamentos de Inteligencia que bajo una dependencia orgánica de los respectivos comandos de cuerpo de Ejército obedecían a su central el Batallón de Inteligencia 601 de Ejército⁴⁶, las que de acuerdo a la reglamentación vigente coordinaban las labores de la "comunidad informativa" (que era el conjunto de los servicios de inteligencia de las distintas fuerzas). Dicha información, debidamente elaborada y analizada por quien tenía a su cargo dicha tarea, es decir el Oficial de Inteligencia del comando, debía asesorar al comandante y al jefe del Estado Mayor de la gran unidad de combate a fin de que estos dispusieran en consecuencia...".

Asimismo, como se aseguró en la causa 13 al asumir el poder, el Gobierno de facto, mantuvo el marco legal vigente y las jurisdicciones de cada fuerza; eso "... sin la declaración de zonas de emergencia que posibilitaran el dictado de bandos (art. 43 de la ley 16.970 y arts. 131/139 del Código de Justicia Militar), el sistema imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, e inmediatamente disponer su libertad, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo (v. Directiva 404/75, Anexo 6 - Bases Legales-, PON 212/75 y DCGE 217/76; Placintara/75, Anexos "E" y "F"). Esto sólo sufrió una pequeña modificación con el dictado de la ley 21.460, que autorizó a las fuerzas armadas a actuar

⁴⁶ Como se verá más adelante la Central de Reunión tendrá un papel trascendente en todo este asunto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

como autoridad preventora, más de acuerdo a las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal...".

La orden parcial 405/76 estableció la creación de una sección especial de inteligencia –del Batallón de Inteligencia 601– en apoyo al Comando de Institutos Militares.

Más allá de ello, la realidad fue que se secuestró a gran cantidad de personas, se las alojó en forma clandestina en dependencias militares o lugares bajo su dominio, se las interrogó sin ningún tipo de control judicial, se les aplicó torturas y se las mantuvo en condiciones inhumanas.

Finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las ejecutó y se hicieron desaparecer sus restos.

Tal accionar se fundó en la premisa de obtener la mayor información posible *"...en una lucha contra organizaciones terroristas que poseían estructura celular y que estaban preparadas para esconder la identidad de sus miembros, los que se hallaban mimetizados dentro de la población..."*.

Como si esa información se tratara del *Vellochino de Oro* se emiten diversas disposiciones en el orden castrense; por ejemplo, en el pto. 5024 del RC 9-1 *"Operaciones contra elementos subversivos"* se determina que las acciones de inteligencia serán de vital importancia pues permitirán la individualización de subversivos y su posterior eliminación y que el éxito de la empresa recaerá en las acciones de inteligencia y contrasubversión.

Volviendo, una vez más, a la causa 13/84 se puede transcribir al efecto *"...Tal necesidad de lograr información,*



#27480855#297595386#20210806102453417

valorada por quienes, incluso para alcanzar el poder, menospreciaron la ley como medio para regular la conducta humana, fue condición suficiente para que el uso del tormento, el trato inhumano, la imposición de trabajos y el convencimiento creado a los secuestrados de que nadie podría auxiliarlos, aparecieran como los medios más eficaces y simples para lograr aquel propósito... A su vez, aquel menosprecio por los medios civilizados para prevenir la repetición de los hechos terroristas, o castigar a sus autores, la certeza de que la opinión pública nacional e internacional no toleraría una aplicación masiva de la pena de muerte, y el deseo de no asumir públicamente la responsabilidad que ello significaba, determinaron como pasos naturales del sistema, primero el secuestro, y luego la eliminación física clandestina de quienes fueron señalados discrecionalmente por los ejecutores de las órdenes, como delincuentes subversivos. La ilegitimidad de este sistema, su apartamiento de las normas legales aún de excepción, surge no del apresamiento violento en sí mismo, sino del ocultamiento de la detención, del destino de las personas apresadas, y de su sometimiento a condiciones de cautiverio inadmisibles cualquiera fuera la razón que pudiera alegarse para ello..."

Ante tal escenario, es imprescindible, desmenuzar de qué hablamos, cuando hablamos de Inteligencia.

De qué se habla cuando se habla de Inteligencia según la doctrina militar:

Conforme la prueba que fuera incorporada en su debida oportunidad procesal (fs. 3074 y siguientes, identificado como anexo 5 del Informe producido por el Ejército Argentino, punto 1.86 de la prueba incorporada por lectura) la función de la Inteligencia es producir el ciclo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de inteligencia, el cual se compone del establecimiento acerca de sobre qué se pretende producir inteligencia; de la reunión de la información respectiva, a través del proceso de análisis para, luego, difundir y utilizar lo producido. En ese contexto, la secuencia resulta ser; la *Dirección*, la *Reunión de Información*, el *Proceso de esa reunión*, la *Difusión* y el *Uso*. Ese entramado de acciones se encuentra cruzado por términos como *Comando*, *Conducción*, *Contrainteligencia*, *Inteligencia en combate*, *Inteligencia táctica*, *acción psicológica*, etc.

Resulta contundente para entender el qué y el cómo, citar la definición que acerca de la Inteligencia militar que surge de la publicación del Ministerio de Justicia de la Nación, en el marco del Programa Verdad y Justicia, "Batallón 601", de noviembre de 2015, en la cual dice que "... La *inteligencia militar es una actividad específica. Su misión es recoger información acerca del oponente para planear de manera adecuada y con éxito las eventuales operaciones. La inteligencia abarca la recolección de información sobre capacidad tecnológica, orden de batalla, armamento, equipo, entrenamiento, bases y comunicaciones. La colección de inteligencia es vital para proveer información exacta, racional y reciente para que un comandante pueda hacer uso eficiente de sus recursos. En general, la inteligencia militar incluye aspectos acerca de la actividad diplomática, política, económica y demográfica del oponente...*".

Es decir, que se puede colegir que las actividades propias de la comunidad de inteligencia, de la que sea que se trate, la ubica en el nivel intermedio entre quien emite la orden y quien la ejecuta. *Los hombres del medio*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Este universo que resulta ser la inteligencia es, de alguna manera, el otro lado del espejo puesto que se escribe y se lee sobre lienzos cuyas tintas son casi imperceptibles, tintas invisibles. Pero se debe tener cuidado al abordar el tema porque no hay que confundir; no se juzga a la actividad propia que realiza la inteligencia, ni las acciones que puede realizar la denominada comunidad de inteligencia; lo que se ha traído a conocimiento del tribunal son hechos realizados por parte de ella fuera de las bases de la ley, la razón y la justicia. Son hechos practicados en la más oscura clandestinidad, desde la matriz del Terrorismo de Estado. Son hechos en los que el Estado, utilizando las específicas calidades del aparato de inteligencia, arrastró a las víctimas al otro lado del espejo; lugar donde la ley, la razón y la justicia no los podía alcanzar.

Por eso hoy, en este proceso, se ha juzgado a elementos propios de la inteligencia de aquel tiempo.

Ahora bien, para entender mejor este asunto se debe señalar cómo estaba conformado ese entramado de agencias en el seno del Ejército Argentino, más allá de la documentación mencionada más arriba.

Tal como lo señalara el Coronel Mayor Edgardo Benjamín Carloni, en la época de los sucesos, el Ejército estaba compuesto por cinco Jefaturas diferentes; de las cuales la identificada como "Jefatura II" es de la cual dependía el Batallón de Inteligencia 601.

Esa unidad, el Batallón 601, era la que operaba en toda la jurisdicción nacional y tenía a su cargo lo que se denominaba guerra contra la subversión, conforme lo dicho por Carloni, Segado y Almada, tenía una organización particular lo que implicaba una estructura autosuficiente en materia de recursos y medios.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por otro lado, la testigo Stella Segado, quien fuera Directora de la Dirección de DD.HH. y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación, expresó que como consecuencia de su cargo realizó un estudio respecto del tema *Contraofensiva Montonera*. En tal actividad y conforme la documentación que fue relevando la dependencia a su cargo se arribó a la conclusión que temas de inteligencia, en aquella época, las unidades de inteligencia tenían una dependencia de Comando y una dependencia funcional.

En su declaración testimonial ante este colegio, con prístina claridad, la nombrada Segado expuso cómo era y cómo estaba compuesta la comunidad de Inteligencia, detallando desde el más alto nivel hasta el último de los eslabones. Preciso, además, como eran las comunicaciones de la comunidad informativa y cómo funcionaba el circuito de la información dentro del ejército; haciendo especial hincapié en que se podría representar como una telaraña.

Cómo era esto.

Cada Unidad dependía de su respectivo Comando, es decir que seguían la línea vertical propia de la organización estructural del ejército; pero, además, tenía dependencia respecto de sus funciones específicas -las actividades de inteligencia-. Así, Jefatura II - Batallón 601- era la punta de la pirámide de inteligencia al cual se reportaban todas las unidades de inteligencia del país (situación que coincide con las disposiciones legales mencionadas en los antecedentes).

Dicho en otras palabras las unidades de inteligencia tenían dos canales; uno de comando, es decir que lo relaciona directamente con su superior jerárquico y, el



segundo, de carácter técnico por especialidad; es decir de inteligencia. De esta manera un destacamento de inteligencia tenía dependencia de la unidad en la que se asentaba y otra directa con la Jefatura II a través del Batallón de Inteligencia 601.

Dentro de esa lógica el Batallón 601 era el colector de toda la información obtenida por los diferentes operadores de inteligencia y era quien elaboraba los diferentes informes para la comunidad toda.

Una cuestión que se ha logrado establecer en diferentes reglamentos que se utilizaron en la lucha armada, por parte de los aparatos de inteligencia (el ROP-30 5 (Ex RC-15-8), el RC-16-4, el RC 16-1 o el RC 16-3, entre otros, que más adelante se analizaran) es que quienes actuaban como operadores de inteligencia, oficiales y suboficiales, debían estar efectivamente entrenados en la materia; consignándose en su foja de servicios con la leyenda "*Aptitud Especial de Inteligencia*" (AEI).

Como adelanto, y aprovechando la oportunidad, hay que destacar que los aquí imputados poseen, todos, la mencionada aptitud. En el caso del acusado Firpo de su legajo personal surge que del 4 de marzo al 15 de octubre del año 1966 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (informe de calificaciones del año 65/66, fojas 126); en el caso del enjuiciado Cinto Courtaux de su legajo personal surge que del 6 de marzo al 13 de octubre del año 1978 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 116); del procesado Jorge Apa de su legajo personal surge que desde el 4 de marzo hasta el 15 de octubre del año 1968 realizó el curso de Técnico de Inteligencia; Eduardo Ascheri conforme se desprende de su legajo personal surge que desde el 3 de marzo hasta el 28 de noviembre del año 1969 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 94) y en el caso de Roberto Dambrosi del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

análisis de su legajo personal surge que del 4 de marzo al 15 de octubre del año 1966 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 105).

La excepción es el imputado Bano pero eso es tema que se abordará más adelante.

A esta altura de la resolución resulta oportuno, antes de ingresar en cada uno de los hechos imputados a los acusados, analizar a la luz de la prueba que se fuera colectando en el contradictorio como estaban estructurados y funcionaban el Comando de Institutos Militares, el Batallón de Inteligencia 601 y la Jefatura II.

El imputado Bano, felicitado por el General Nicolaides por su participación en operaciones contra la subversión destacadas en su legajo personal que corre por cuerda, no posee la aptitud de inteligencia, no obstante lo cual, n fue Jefe de la Sección de Ejecución.

Para completar este punto es necesario referir que, conforme lo demostró la testigo Segado, existieron diferentes tipos de inteligencia. Así, Inteligencia Estratégica Nacional (desarrollada por la Central Nacional de Inteligencia), la Inteligencia Estratégica Militar (desarrollada por las comandancias de las FF.AA.), la Inteligencia Estratégica Operacional (desarrollada por el Batallón de Inteligencia 601 y al Destacamento 201 y la Inteligencia táctica (para apoyo de la conducción superior, la SOE). La primera de ellas va incluyendo a la siguiente y así sucesivamente a todas. Recordemos y, en honor a la brevedad, qué definió a cada una de ellas.

También explicó cómo estaba integrada la Central Nacional de Inteligencia a la época de los hechos y cuáles eran sus incumbencias. Aclaró que no formaban parte de ella



#27480855#297595386#20210806102453417

los representantes de las fuerzas de seguridad en razón de que Gendarmería dependía del Ejército y Prefectura de la Armada. Con ejemplos puntuales (Martínez y Tepedino) dejó claro que la SIDE era, en aquel entonces, un destino que significaba un ascenso.

Sustentó sus argumentaciones utilizando, además, el cuadro sinóptico obrante en el decreto 3401/1979 en el que se describe el ciclo de inteligencia

Luego de comenzar la descripción de los alcances de la Inteligencia Estratégica Militar utilizó como ejemplo de una Operación Especial de Inteligencia el contenido del informe de inteligencia mencionado más arriba, el secreto 1/80.

El Comando de Institutos Militares:

A continuación, se procederá a describir cómo era la conformación de la mencionada unidad y cuáles eran sus incumbencias, actividades y actuaciones en el marco de la represión ilegal. Para ello, se utilizará la obra - incorporada oportunamente al debate y correspondiente al *Programa verdad y justicia* del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- "*El Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, Zona de defensa IV*".

De ella surge.

En primer término es importante recordar que por la Orden parcial 405/76 se amplía la jurisdicción de dicho Comando para que acople a su jurisdicción -Campo de Mayo- a los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, Tigre, Pilar, Escobar, Exaltación de la Cruz, Zárate y Campana que fueran escindidas de la Zona de Defensa I y que pasaran a constituir la Zona de Defensa IV.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

De tal manera, el punto 2 de dicha disposición castrense establece que la misión es intensificar la contrasubversión a partir de la reestructuración de las diferentes jurisdicciones territoriales con la expresa finalidad *"... de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad..."*. Como consecuencia de ello, *"... conducirá, con responsabilidad primaria en su jurisdicción, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a disposición... ejercerá el control operacional sobre: a) Elementos de la Dirección Nacional de Gendarmería con asiento en su jurisdicción (excepto el Dest Mov 1 que es reserva de la Z Def 1) b) Delegaciones de la Policía Federal en su jurisdicción. c) Elementos de la Policía de la Provincia de BUENOS AIRES de su jurisdicción..."*.

Es importante destacar, tal como se señala en dicha publicación oficial que más allá de la directiva 405/76 lo cierto es que dicho Comando ya funcionaba, desde 1975 en los hechos, la Zona IV. Entonces, la disposición sólo lo designaba de manera formal (pág. 10). Luego de mencionar esto, agrega *"...En este sentido, diversos documentos archivados en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) dan cuenta de la utilización de Institutos Militares de Campo de Mayo con fines de reclusión de "Delincuentes Subversivos" y del accionar coordinado con fuerzas policiales antes de la creación de la zona IV por la directiva 405/76..."*.

Sobre la organización del Comando de Institutos Militares se ha demostrado que su Jefatura estaba anclada



#27480855#297595386#20210806102453417

sobre dos grandes estructuras que se pueden graficar como caras de una moneda.

Una hacia el exterior, dividida en áreas con un instituto como responsable (área 400: responsable el propio Comando -Zarate y Campana-; área 410: responsable la Escuela de Ingenieros -Escobar y Tigre-; área 420: responsable la Escuela de Comunicaciones -San Isidro-; área 430: responsable la Escuela de Caballería -San Martín-; área 440; responsable la Escuela de Artillería -San Fernando-; área 450: responsable la Escuela de Infantería -Vicente López-; área 460: responsable la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" -Exaltación de la Cruz y Pilar-; área 470: responsable la Escuela de Servicios para Apoyo de Combate "Gral. Lemos" -Gral. Sarmiento- y área 490: responsable el Colegio Militar de la Nación. Esto fue explicado en forma puntual por la testigo Almada.

La otra, hacia al interior construida sobre su propia pirámide organizacional. Así, por debajo del Comandante, el Subcomandante o jefe de la Plana Mayor. Desplegados como dedos tres direcciones, por detrás cinco departamentos.

Ahora bien, esta estructura de mando para enfrentar a la subversión tiene su basamento en el Reglamento RC-3-30 denominado *Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores -tomo I-*. De dicho manual operativo surge que el máximo responsable es el Comandante; el cual es asistido por el Subcomandante o Segundo Comandante y por el Estado Mayor de la Unidad. Cabe destacar que el Segundo Comandante es el Jefe del Estado Mayor.

En el caso del Comando de Institutos Militares, conforme se desprende de la obra oficial mencionada, en su pág. 17, "... En este caso, la estructura del estado mayor operacional del comando de Institutos Militares estaba





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

conformada por departamentos, divisiones y secciones, a saber: departamento de personal I (G1), departamento de inteligencia II (G2), departamento de operaciones III (G3), departamento de logística IV (G4), departamento de asuntos civiles V (G5). Cada uno de estos departamentos estaba fraccionado en divisiones y estas, a su vez, en secciones..."

Esta conformación se ha descripto, sustancialmente, en la ya mencionada sentencia de la causa nº 412/08 "Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de la libertad, etc." En ella se analizan diversos sucesos ocurridos en el centro clandestino de detención conocido como "La Escuelita". Allí se concluye "...La estructura del Estado Mayor atiende a la asistencia del Comando, ejerce la autoridad para la realización de una misión específica, el Comando es asistido por distintas divisiones y están destinadas a regir las grandes unidades del ejército, es una estructura flexible para lograr eficiencia, el G1 atiende a todo lo referido a personal, amigo o enemigo como son los subversivos, y estaba a cargo de los centros clandestinos, donde se realizan las primeras interrogaciones, el G2 o División inteligencia tiene a cargo la reunión de información. El G3 Cooperación, instrucción planificación de una operación, el G4 es la División Logística que se encarga de abastecimiento, transporte, G5 que es una División Finanzas que está relacionada con el dinero y un G6 que es el que se encarga de la relación con los civiles, y hay un Estado Mayor especial que atiende otras cuestiones, integrado por una división de sanidad, una auditoria y una capellanía. El Estado Mayor asiste al comandante para una misión, en consecuencia estas divisiones deben funcionar de manera integrada en el cumplimiento de una misión integrada,



#27480855#297595386#20210806102453417

existen relaciones entre todas las divisiones regladas y el más importante es el Jefe de Operaciones y de esta manera se elaboran los planes que se transforman en órdenes que deben ejecutarse de manera precisa, lo que permite sostener que el estado mayor y su comandante operan como si fueran una sola persona, esto está dicho así textualmente, o sea cuando obra alguno de ellos, cuando obra el Comandante obran todos y esto tiene que ver con la participación criminal. Otra cuestión a informar es la importancia que cobra la unidad de inteligencia, el reglamento de unidad de Inteligencia, se encuentra relacionado con otros reglamentos, no existe otra inteligencia que no sea el Batallón de Inteligencia y el Destacamento de Inteligencia, y esto tiene un estado mayor y una plana mayor que se llaman C1, C2, C3, C4, (3) es decir que hay divisiones. El Jefe de Inteligencia es un Comando con la importancia de cualquier Comando y la plana mayor asiste a este jefe de inteligencia. Dentro de esta organización hay cuatro elementos, un elemento interior, uno exterior, uno acción psicológica y otro acción cívica. La Competencia que atribuye el reglamento al elemento interior es contrainteligencia protege hacia adentro la contrainteligencia, impide que el enemigo actúe sobre la propia tropa. El elemento exterior es hacia afuera atiende a la reunión de información del enemigo, a realizar sabotaje y espionaje al enemigo, el apoyo se hace por medio de intérpretes, interrogadores, escuchas, el elemento de acción psicológica que tiene importancia fundamental se dirige hacia adentro sobre la propia tropa y por el otro lado atiende a desarticular la resistencia del enemigo. Que el destacamento de Inteligencia y el Batallón de Inteligencia están bajo el Comando de la gran unidad a la que pertenecen, toda la actividad de inteligencia en forma resumidamente está destinada al Comandante de la gran unidad por medio del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

G2 que es el Jefe de Inteligencia. La reunión de información llega, la interpretación de la información llega al G2, y produce la inteligencia y es usada en las operaciones, que realiza el Destacamento de Inteligencia...".

Departamento de Personal:

En esta dependencia, cabe destacar que conforme se determinara por las constancias existentes en la causa y del contenido de la referida obra, el fallecido *Raúl Guillermo Pascual Muñoz* se desempeñó, con el grado de Coronel, como *Jefe departamento I-Personal (desde 24/01/1980 hasta 1983)*⁴⁷.

Sentado ello, a la luz del *Reglamento RC-3-30* se desprende dentro del ámbito de acción del Jefe de Personal (G1) funciona la *división de administración de personal* que tiene bajo su responsabilidad la custodia de los prisioneros de guerra, concretamente, su función es la de planear y supervisar la reunión, custodia, procesamiento, empleo, trato y educación de los prisioneros de guerra y civiles, internados o tomados bajo custodia para su evacuación o repatriación.

Para comprobar tal competencia del G1 la obra documental mencionada, en las págs. 38 y 39, utiliza elementos de prueba que surgen de la causa que se ventilara por ante los estrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de esta jurisdicción, en el 2009, en la que se investigó la privación ilegal de *Iris Etelvina Pereyra de Avellaneda*. La señora fue secuestrada, junto a su hijo que más tarde aparecería muerto, el 15 de abril de 1976, siendo enviados a la Comisaría de Villa Martelli para luego ser trasladados al centro de detención clandestino existente en

⁴⁷ Ver legajo personal del mismo a fs.



Campo de Mayo y denominado como "El Campito", a cargo del Comando de Institutos Militares. Posteriormente, Pereyra de Avellaneda fue alojada en la cárcel de Olmos por un documento secreto firmado por el entonces Jefe de Personal G1. El cual se incorpora a continuación, copia.

SECRETO

**COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES**

CAMPO DE MAYO, 28 de abril de 1976

MI 6 0124/13

Objeto: remitir detenidos

**AL DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – INSTITUTO DE
DETENCIÓN (U8) OLMOS.**

Adjunto remito al señor Director las detenidas que a continuación se mencionan y la documentación correspondiente a cada uno de ellos, puestos a disposición del PEN por MHC Nro 4479/76 (Esmayorun), Decreto Nro 203.

1. PEREYRA Iris Etelvina (LC Nro. 3.557.783)
2. INGENIEROS Silvia Amalia (DNI Nro. 11.675.422)

LUGAR: OLMOS, UNIDAD 8 MUJERES

FECHA Y HORA: 30/4/76 – 13,00

RECIBI "CONFORME":

(sello) P/A (firma)
ELSA ESTELA PASTOR
ENCARGADA OFICINA TECNICA DACTILOSCOPICA
U. 8. OLMOS

CDO II MM Div Pers	
(firma)	43
(firma)	162

CDO II MM (MGEyS)
Entró ----- Cod. -----
Salió 29 ABR 76 Cod (firma) 378

(sello)
EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

(firma)
(sello)
BENITO ANGEL RUBEN OMAECHEVARRIA
CORONEL
JEFE DEPTO PERS CDO II MM





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Departamento de Inteligencia:

La siguiente dependencia es, quizás, la más comprometida con las violaciones a los derechos humanos llevados adelante por la unidad militar en cuestión, el *Departamento de Inteligencia (G2)*.

Esta unidad estaba conformada por una jefatura, por la División Planes, por la División Contrainteligencia y por la "invisible" Sección Operaciones.

Siguiendo con los elementos de juicio colectados, volvemos a utilizar como herramienta de interpretación el "*Reglamento RC-3-30, "Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores. Tomo I"*". De él, surge que el jefe del departamento es responsable, por sobre todas las cosas, de los aspectos y cuestiones que rodean a quien se considera enemigo. En esa senda su misión primordial es la producción de inteligencia y de contrainteligencia.

Para mayor abundamiento, volveremos a la prueba del estudio que el Ministerio de Justicia realizara sobre el Comando en referencia. En la pág. 49 y haciendo mención al RC-3-30, indica en su *sección III*, que la función de la *División Operaciones Especiales* era la que preparaba la estrategia para cumplir aquellas acciones que propone la inteligencia; determinando las necesidades, en el caso de la subversión proporciona los blancos. En cambio, la *división Contrainteligencia* tiene a su cargo los aspectos que involucran la seguridad militar.

Es prudente, hacer un breve interludio para destacar que la actividad de inteligencia estaba delimitada por diferentes reglamentos que eran el ABC de la materia. Los principales eran el *Reglamento ROP-30 5 (ex RC-15-8)* que establece que el interrogatorio de inteligencia para



seleccionar a los prisioneros de guerra, en la zona de combate, será responsabilidad del oficial de inteligencia (G2/S2); el *Reglamento RC-16-4, "Examen de Personal y Documentación"* que determina los lineamientos que deberá utilizar el oficial en el interrogatorio; el *Reglamento RC-16-1 "Inteligencia Táctica, Autoridad Directora, Comando en Jefe del Ejército, Autoridad Ejecutora, EMGE, Jefatura II, Inteligencia 1977, reemplaza al RC 16-1 Inteligencia de Combate"*, en donde se define términos como *enemigo real* o *enemigo potencial* (págs. 1/6) y el *Reglamento RE 9-51 "Instrucción de lucha contra elementos subversivos"*, en el que se definen otros conceptos como *"persecución"* y *"aniquilamiento"*.

Quienes formaban parte del Departamento en cuestión debían poseer la *"Aptitud Especial de Inteligencia"* (AEI). Esto toma relevancia cuando se recuerda lo señalado por el General Santiago Riveros, en oportunidad de declarar ante el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas⁴⁸, diciendo *"...la zona 4 en mi Comando tenía, lógicamente, un elemento de inteligencia a cargo de un Oficial Superior, en ese elemento de inteligencia se llevaba la situación de inteligencia de la zona y a su vez se recibía informaciones de la comunidad de inteligencia del país, es decir, la comunidad de inteligencia estaba integrada por todos los servicios de inteligencia de la Fuerza más los servicios de inteligencia de los elementos de seguridad..."*; continua diciendo *"...la orden de operaciones y de los anexos recibidos del Comando en Jefe del Ejército, el Comando de la Zona 4 redacta su propia Orden de Operaciones que lógicamente en esa orden, obviamente contiene todos los puntos de la Orden de Operaciones recibida y no solamente está especificado la forma de operar, sino la forma..., el tratamiento de*

⁴⁸ Incorporada a la causa del Juzgado Federal n° 2 de esta jurisdicción, declaración de 1985 incorporada a la Causa 4012, cuerpo III, caso 212





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

prisioneros, los interrogatorios, etc., y el método consistía en lo siguiente: si una persona era detenida por un área, se lo llevaba a la Comisaría más próxima del área, porque todas esas Comisarias que estaban en los distintos partidos de la Zona 4, dependían, estaban bajo control de los Jefes de área, así como todo en su conjunto estaban bajo el control operacional del Comando de Institutos Militares a su vez Comando de Zona 4. Los detenidos eran interrogados por personal del Ejército, no eran interrogados por personal policial toda vez que estos prisioneros fueran hechos por fuerzas de Ejército, y eran interrogados por personal especializado que el Comando de Institutos lo solicitaba a los organismos de Inteligencia respectivos, y quedaban detenidos hasta completar el interrogatorio o hasta determinar su grado de responsabilidad en los episodios de los que los acusaba...".

Es así como aparece en escena la *Sección Operaciones Especiales (SOE)* la cual no aparece en los organigramas oficiales, pero ello tiene una explicación.

Sección Operaciones Especiales (SOE):

Lo cierto es que, si bien no aparece en el esqueleto organizacional del Comando de Institutos Militares, se estableció sobre la base de la *Jefatura de Contrainteligencia del Destacamento 201* y se conformaba con personal de las escuelas que dependían de dicho comando. Esto se deduce porque en algunas oportunidades el Coronel Surraco⁴⁹ -Jefe de Contrainteligencia- firmaba las calificaciones del personal que pasaba por la SOE. Y en tal

⁴⁹ El Mayor Carlos Daniel Surraco fue Jefe de la División Contrainteligencia desde el 7/11/80 hasta el 30/1981, conforme se desprende del referido informe del Ministerio.



inteligencia, la SOE funcionaba dentro del Centro Clandestino de detención de Campo de Mayo, tal como surge del informe presentado por la testigo Segado.

Profundizando el asunto cabe traer a la memoria que las unidades militares poseen su propio estado mayor, que básicamente siempre está estructurado de la misma forma con cinco departamentos⁵⁰. A su vez, esas dependencias se fraccionaban en divisiones y ellas, a su vez, en secciones. Sobre esa senda, el jefe de la SOE respondió ante el jefe de una de las divisiones del departamento de Inteligencia (Planes o Contrainteligencia)⁵¹ quien, asimismo, dependió del jefe del departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares, el cual, por su lado, estaba suspendido orgánicamente del jefe del estado mayor y 2° jefe del comando de Institutos Militares y al comandante de Institutos Militares.

De tal manera en el Reglamento RC-3-30 se manifiesta que el encargado de la sección Operaciones Especiales de Inteligencia es quien prepara los planes para las operaciones especiales de inteligencia, además de reunir y procesar la información que fuera colectada, para finalmente, difundir la inteligencia resultante. Asimismo, *"... establece enlace con los elementos de inteligencia especial de los comandos superiores y adyacentes y coordina las actividades. Determina las necesidades y propone la obtención, instrucción y empleo del personal de inteligencia especial..."* según surge del Informe del Ministerio de Justicia, pág. 78.

⁵⁰ Por aquel entonces el Comando de Institutos Militares presentaba departamento de Personal I (G1), departamento de Inteligencia II (G2), departamento de Operaciones III (G3), departamento de Logística IV (G4), departamento de Asuntos Civiles V (G5).

⁵¹ Igualmente, como se verá más adelante la SOE fluctuó entre la división Contrainteligencia y la división Planes del estado mayor del Comando de Institutos Militares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Como dato ilustrativo, entre la información que suministra el documento, se registró que el Jefe de la d División Contrainteligencia de este Departamento -período 1980/1981- actuó, asimismo, como jefe de la SOE; situación esta que permite ubicarla en la División Contrainteligencia del departamento de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares.

Otra prueba de ello es que del legajo personal del sargento Roberto Onofre Romero⁵², surge que fue destacado de la siguiente forma: *"... Se ha otorgado puntos para los ascensos por determinados casos, pero no para los que combatimos en la LCS, en mi caso participe en la SOE (Secc Op Especiales) operando con éxito en la captura del TEI y sobrellevando infinidad de responsabilidades y riesgos de vida..."*. Además del documento, en relación a las felicitaciones; el por entonces comandante de Institutos Militares, General Cristino Nicolaides lo hizo en los legajos de quienes actuaron en la SOE entre 1979 y 1980 señalando *"... Se trata de un único modelo que se encuentra incorporado en diversos legajos de personal que integró la SOE entre los años 1979 y 1980: "Alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, demostrando especiales aptitudes, lo que le permitió cumplir con la misión impuesta..."*.

Cabe destacar que quienes actuaban en la SOE, independientemente del arma a la que pertenecieran (Artillería, Caballería, Ingenieros, etc.) poseen comisiones, generalmente de dos o tres meses, al comando de Institutos

⁵² El Sargento Roberto Onofre Romero estuvo en comisión en la *Sección Operaciones Especiales* proveniente de la Escuela de Ingeniería (desde 08/04 al 05/06/1980).



Militares, que se registran en sus fojas de servicio como "en comisión" ("e.c.").

Para ir concluyendo con esta Unidad resulta viable transcribir las conclusiones que a su respecto efectúa el informe en cuestión, a saber "... *En el caso del departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares se infiere, a través de las declaraciones expuestas y del Reglamento RC-3-30, que estuvo conformado por dos grandes divisiones –una de ellas fue la división Central o Planes y la otra la división Contrainteligencia– y que actuó en estrecha relación con los departamentos de Inteligencia de las escuelas y del Colegio Militar de la Nación, así como con el Batallón de Inteligencia 601 y el destacamento de Inteligencia 201, creado en noviembre de 1977. En conclusión, los departamentos II de Inteligencia, tanto del Comando de Institutos Militares como de las escuelas y del Colegio Militar de la Nación, en conjunto con los interrogadores del Batallón de Inteligencia 601 y el destacamento de Inteligencia 201 "Campo de Mayo" con su sección de Inteligencia Zárate, conformaron "la inteligencia" de la zona IV. Fue el personal que prestó servicios en estos destinos quienes interrogaron, torturaron, procesaron información, definieron blancos, ordenaron y participaron en los secuestros de miles de detenidos desaparecidos...*".

Si bien no resulta ser un testigo dirimente, el sr. Nelson González⁵³ se refirió de esa manera al SOE, mencionando a Surraco, Taborda, etc.

Sentado esto y sobre este escenario, recordemos que a *Eduardo Eleuterio Ascheri* se lo acusa por actos ocurridos mientras era *Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia*, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 del

⁵³ Más adelante se expondrá su testimonio en profundidad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mismo mes, pero del año siguiente; a *Jorge Eligio Bano* se le recreenan eventos perpetrados durante el tiempo que revisti6 como *Jefe de la Divisi6n Operaciones*, entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980 a *Carlos Blas Casuccio*⁵⁴ se lo ha convocado al proceso como imputado de delitos cometidos durante su gesti6n como 2do. *Jefe del Destacamento de Inteligencia 201*, entre el 26 de enero de 1979 y el 18 de junio del a6o siguiente a *Alberto Daniel Sotomayor*⁵⁵ se le endilga la comisi6n de actos ocurridos mientras se desempe6o, primero como *Jefe de la 1ra. Secci6n de Ejecuci6n* del destacamento mencionado anteriormente, durante el per6odo comprendido entre el 1ero. de a6o 1979 (hab6a sido designado el 22 de diciembre de 1977) y el 15 de octubre de 1979; fecha en que pas6 a desempe6arse como Jefe de la 2da. Secci6n, hasta el 28 de diciembre de ese a6o y a *Marcelo Cinto Courtaux* se lo se6ala como responsable de il6citos sucedidos al tiempo que actuaba como *Jefe de la Secci6n 1^a de Ejecuci6n del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo* desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre del a6o posterior. Tambi6n estuvo imputado Ra6l Pascual Mu6oz como Jefe del Depto. de Personal⁵⁶.

El Batall6n de Inteligencia 601 por debajo de la Jefatura II:

Como puntapi6 inicial para comenzar el derrotero anal6tico respecto de la unidad en cuesti6n, cabe recordar su actividad emanaba de las directivas que efectuaba el Consejo de Defensa y el Comando en Jefe del Ej6rcito. En este

⁵⁴ Fallecido durante el proceso.

⁵⁵ Fallecido durante el proceso.

⁵⁶ Fallecido durante el proceso.



sentido, la Directiva 1/75 de ese consejo, era complementado oportunamente la Directiva 404/75 del Comando General del Ejército complemento a la 1/75.

Es que como consecuencia de las disposiciones de esa normativa se teje el entramado para que se establezca que la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército del Comando General de esa arma sea el nudo central o el anclaje de todas las acciones a desplegar. A su vez, la Jefatura II definió que, dentro de su esfera, sea el Batallón 601 el que cumpla ese rol.

Esa situación derivó en que esta unidad, el Batallón 601, fue en materia de inteligencia el órgano que detentó mayor poder en el país -incluso en el exterior-. Fue esencial en la represión ilegal. Tal como surge de la publicación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos incorporada como elemento de prueba en la causa en la que se estudia a esa unidad de inteligencia. Así dice: *"...y en lo que refiere a inteligencia, el Batallón de Inteligencia 601 fue el órgano que detentó mayor poder en la República Argentina. Por un lado, centralizó la información y la inteligencia de todo el país -e inclusive de los países limítrofes-; por el otro, fue el órgano ejecutivo de la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército. Desde este batallón se estructuró un sistema completo de red de información nacional por el cual -desde las zonas, subzonas y áreas en que fue dividido el país -se conformaron comunidades informativas que cumplieron las necesidades propias de cada región y, a su vez, aportaron información a la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601. Dicha central de reunión estaba integrada por los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea, la Armada, Institutos Penales, Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

SIDE, entre otros, y por personal de Batallón de Inteligencia 601..."⁵⁷.

Como ya se advirtió el Ejército le dio vital importancia, en el escenario de la represión ilegal, a la estructura de inteligencia. Esto se vio reflejado en las diferentes unidades que integraban a las unidades específicas de inteligencia (secciones o destacamentos).

Antes de continuar con el esqueleto del batallón cabe recordar que el acusado *Jorge Norberto Apa* fue jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista del Departamento de Interior de la Jefatura II.

Estructura:

Brevemente, debe señalarse como estaba integrado el batallón para, de esta forma, avanzar en la radiografía de sus actividades.

La dirección estaba a cargo, justamente, del *Jefe del Batallón*, quien contaba con un comando y con su propio estado mayor.

Por debajo de este funcionario se desplegaban dos alas diferentes y, por consiguiente, con incumbencias distintas.

La primera de ellas, descansaba sobre la figura del *Segundo Jefe del Batallón* del cual dependían la *Central de Apoyo y Contrainteligencia*, cada una de ellas con diferentes reparticiones. Por debajo de la primera, funcionaban: *Comando; Ejecución A; Actividad Psicológica, Comando y Servicio; Antecedentes (Antec) e Interpretación e Imágenes (Inpteimag)*. A su vez, en línea de responsabilidad de la

⁵⁷ Página XII.



segunda: *Comando; Plana Mayor; Ejecución; Actividades Especiales y Seguridad.*

En cambio, por debajo de la segunda, *Central de Reunión*, operaban: *Comando; Plana Mayor*; los diferentes *Grupos de Tareas (G1, 2, etc.)*; *Situación e Investigación.*

Sentado esto, resulta oportuno traer a la memoria que el encausado Luis Ángel Firpo fue Jefe del área de Contrainteligencia -desde 1974 hasta 1980-; mientras que el imputado Roberto Bernardo Dambrosi ejerció la Jefatura de Actividad Psicológica -desde el 6/3/79 al 17/11/80.

Continuando.

Como es público la unidad funcionaba en la calle Viamonte 1814 de la Ciudad de Buenos Aires y dependía linealmente del comando en Jefe del Ejército. Su origen se remonta a la orden 374 del Boletín Confidencial del Ejército (BCE) del 1 de enero de 1969. Dicha disposición establecía la "*Reestructuración Orgánica del Área de Inteligencia*"; así pues, en octubre de 1975 -recordemos la directiva 404/75- se dispuso la activa acción contra la subversión.

A modo de ilustración, cabe destacar que en el anexo 1 de la directiva para la reunión de inteligencia "... *Los comandos de Cuerpo de Ejército elevarán los días miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (Según Apéndice 6) al Cdo Gral Ej (Jef II - Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción...* 2) *Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia y el B Icia 601 (4), en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia. b. Fuentes de información 1) Detenidos Es de particular interés, la reunión de información obtenida del personal que se encuentra detenido en unidades carcelarias, para ello es*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

necesario un permanente control sobre dichas unidades. 2) Material capturado Cuando se capture material o armamento desconocido, se remitirá el mismo por canal técnico de inteligencia al B. Icia. 601. Dicha unidad lo centralizará y distribuirá a los órganos competentes, encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente. 3) Documentación Capturada Es de particular importancia la pronta clasificación de la misma, en dos grandes rubros: a) La que hace a la conducción, a las políticas, a las estrategias, a las tácticas, a los modos de operar, a sus organizaciones, así como otros que constituyen valiosos aportes para la actualización de la apreciación de situación de inteligencia. b) La que pueda posibilitar la identificación y localización de personas, ubicación de refugios, etc. y que fundamentalmente sirva a la faz ejecutiva de inteligencia y a los consecuentes procedimientos policiales, o acciones militares...".

De esta manera, es oportuno volver al informe producido por el Ministerio de Justicia, en relación al Batallón, en el cual en la página 14 nos permite concluir que "... Así quedó estructurada reglamentariamente una organización de control centralizado de información e inteligencia que, desde el órgano ejecutivo de la Jefatura II –el Batallón de Inteligencia 601– recibía y distribuía a todo el país y a los países limítrofes, los informes referidos a la lucha contra la subversión...".

La Central de Reunión:

Si todo lo colectado a lo largo del debate fuera una obra de teatro, sin duda, difícil sería para el espectador determinar qué dependencia tendría el papel



#27480855#297595386#20210806102453417

protagónico; sin embargo, es probable que la Central de Reunión "ocuparía el rol estelar".

Esta afirmación tiene su correlato con lo manifestado por quien fuera Jefe del Batallón de Inteligencia 601, Coronel Alberto Roque Tepedino⁵⁸ en oportunidad de declarar en el marco de la causa 1170 del TOF n° 5 de CABA en la que expresó *"... cuando el dicente se hizo cargo de la Unidad del Batallón 601 cumplía sus funciones en cuanto a la lucha contra la subversión de acuerdo al régimen orgánico funcional de inteligencia emanado de la Directiva 211/75, dispuesta por la Directiva 1/75 del Consejo De Defensa, que establecía la creación de la Central de Reunión de Inteligencia, en la cual se integraban los servicios de inteligencia de la Marina, Fuerza Aérea, Seguridad Federal, Gendarmería Nacional, Servicio Penitenciario Federal y Prefectura Nacional Marítima, cuyo función principal era la reunión de información a nivel estratégico a los efectos de proporcionar los elementos necesarios para que de esos elementos surgiera la inteligencia plasmada en los anexos de inteligencia de las órdenes de operaciones del Comando en Jefe..."*.

Los relatos de diferentes testigos como Segado, Bellinghieri o Almada explicaron la relevancia de ella, hicieron hincapié en ser el núcleo duro de cualquier información de inteligencia existente en toda la acción represiva emprendida por el gobierno de facto.

Concretamente y especialmente Segado y Almada nos permitieron arribar a algunas conclusiones que, además, encuentran respaldo en la profusa documentación colectada y descripta oportunamente. Así;

*) La Directiva del Comandante General del Ejército 404/75 relativa a la denominada lucha contra la subversión

⁵⁸ Entre los años 1979 y 1980.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

establecía que era su *"...responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional..."* y conducir *"... con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión..."*.

Esas directrices se fundaban en el credo de *"...no actuar por reacción, sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas..."*.

*) En materia de inteligencia la centralización que estableció el comandante en jefe del Ejército se anclaba en la Jefatura II y el Batallón de Inteligencia 601.

*) A través de los canales establecidos vía el Batallón de Inteligencia 601, tanto de comando como técnico, se conformó una fluida vía de inteligencia e información que permitió coordinar a la comunidad informativa y a las zonas, subzonas y áreas.

*) El núcleo del poder estaba en la Central de Reunión de Inteligencia que estaba integrada por los servicios de inteligencia de la fuerzas armadas y seguridad más importantes del país.

*) Esta Central de Reunión de Inteligencia estaba constituida por grupos de trabajo o grupos de tareas que ocupaban distintos lugares físicos, incluso uno apostado en forma permanente en el Destacamento de Inteligencia 201 del Comando de Institutos Militares⁵⁹.

*) En definitiva, el Batallón fue el encargado de recopilar, procesar y suministrar la información que se

⁵⁹ Cabe recordar que la directiva 405/76 determinó que el Batallón de Inteligencia 601 colocara en el comando de la zona IV una sección de inteligencia.



sustraía en los centros clandestinos de detención y servían para seguir haciendo las listas negras y continuar con el proceso de detención, desaparición y violaciones a los derechos humanos de manera mecánica.

Jurisdicción del tribunal en los hechos acaecidos en el exterior -Rio de Janeiro, Lima y Madrid-:

Conforme ha surgido de las audiencias del debate tres de los hechos que se ventilaran ocurrieron en ámbitos extraños, concretamente, en las Ciudades de Lima -República del Perú-; Rio de Janeiro -República Federativa de Brasil- y Madrid -Reino de España-. En efecto, en marzo de 1980, *Horacio Campiglia* y *Susana Pinus de Binstock* fueron secuestrados en el Aeropuerto Internacional de Rio de Janeiro para luego ser trasladados a Campo de Mayo donde estuvieron detenidos junto a Ana Dora Wiesen, María Antonia Berger, Daniel Tolchinsky, Patricia Lesgart, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino.

Asimismo, el 12 de junio de 1980, en la ciudad de Lima son secuestrados María Inés Raverta -nunca más apareció-, Noemí Esther Gianetti de Molfino -apareció sin vida en la ciudad de Madrid- y Julio César Ramírez -tampoco se supo más de él-.

En primer lugar, cabe señalar, en relación a la jurisdicción, que si la soberanía de un Estado es un atributo jurídico-político; ella es, en sentido amplio, el conjunto de competencias inherentes a esa soberanía. A partir de allí, si el territorio, junto a la población y a la organización política es uno de los elementos constitutivos del estado; se debe tener como regla general que sus competencias se proyectan sobre su propio territorio⁶⁰.

⁶⁰ Así, Hans Kelsen sostuvo en *Teoría General del Estado*, Madrid, 1934, pág. 183, que "...el territorio es el espacio al que se limita la validez del orden jurídico del Estado...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Hoy por hoy, el rígido concepto de jurisdicción territorial ha tenido diferentes abordajes, por ejemplo; la mencionada regla de territorialidad *"... es inequívoca y pacíficamente admitido que ese principio tiene excepciones; ello se puede corroborar con sólo observar cualquier compendio penal de cualquier Estado*⁶¹. Entre las excepciones a la territorialidad se pueden mencionar el Principio de personalidad o nacionalidad activa⁶²; el Principio de nacionalidad o personalidad pasiva⁶³; el Principio de protección de intereses⁶⁴, el Principio de beligerancia⁶⁵ y, finalmente, el Principio de Jurisdicción Universal⁶⁶. Este último es aquel que la rige los procedimientos de la Corte⁶⁷ y tiene como particularidad que no se vincula en forma alguna con los mencionados anteriormente. Existen diferentes interpretaciones que sostienen esta concepción⁶⁸. La primera

⁶¹ En el caso del Código Penal Argentino en su artículo 1º, inciso 2º, "por delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo".

Es aquel que atribuye la competencia de los tribunales de un Estado en razón de la nacionalidad de quien deba ser juzgado.

⁶² Es aquel que atribuye la competencia de los tribunales de un Estado en razón de la nacionalidad de quien deba ser juzgado.

⁶³ Resulta ser caso en el que lo que importa para la asignación de la competencia es la nacionalidad de la víctima, sin el lugar en el cual se cometa el delito.

⁶⁴ Es el principio que confiere jurisdicción a las autoridades de un Estado en razón de ciertos intereses que resultan esenciales para éste (espionaje, traición, etc.).

⁶⁵ Este principio tiene su anclaje en el Derecho Consuetudinario y se sostiene sobre la idea que el Estado que se encuentra inmerso en una guerra está facultado para enjuiciar a aquellas personas que hayan cometido crímenes de guerra o violaciones graves a las costumbres y leyes de la guerra.

⁶⁶ También llamado de *Universalidad* o de *Justicia Universal*.

⁶⁷ La Corte Penal Internacional.

⁶⁸ Es necesario mencionar que la idea de una competencia que trascienda los límites estatales no es novedosa ya que Horacio Grocio en su obra *De iure belli ac pacis*, Libro II, cap. XXI, apdo. III, 1-2, (tomado de la edición inglesa de 1646 reproducido por J.B. Scott, *The classics of the international law*, Oxford-Londres, 1925 y traducido por Ángel Sánchez Legido en *Jurisdicción Universal Penal y Derecho Internacional*, Tirant, Valencia, 2004, pág. 41), sostiene: *"... Los soberanos y aquellos que están investidos con un poder igual al de los soberanos, tienen derecho a castigar no sólo las injurias cometidas contra ellos o sus súbditos, sino que también aquellas que no les conciernen especialmente pero que son, para cualquier persona, graves violaciones de la ley natural o de las naciones (...) Los soberanos, junto a la responsabilidad de sus particulares dominios, tienen a su cargo el cuidado de la sociedad humana en general..."*.



de ellas interpreta a la jurisdicción universal como el título de competencia de las autoridades de un Estado que carece de vínculos o nexos especiales con los hechos por cuales asume un enjuiciamiento, sea por territorio, nacionalidad de las víctimas o de los victimarios. De esta forma, el principio en cuestión es aquel título de competencia en virtud del cual los jueces o funcionarios de un Estado asumen la jurisdicción para la represión y persecución de crímenes o delitos sin importar que haya sido cometido por extranjeros, contra extranjeros, en el extranjero o sin que ese Estado resulte ser especialmente lesionado. La segunda interpretación, resulta ser de algún modo complementaria de la primera; poniendo resalto en un concepto de jurisdicción amplia. Desde esta mirada, el fundamento del principio de jurisdicción universal tiene su basamento en un concepto operativo que le da intervención cuando se trata de delitos especialmente mortificantes para la comunidad internacional o contrarios a los intereses humanitarios. Es decir que esa competencia se presenta como una "jurisdicción cosmopolita"⁶⁹. Si se combinan estas interpretaciones debe entenderse que el principio que rige la competencia del tribunal internacional para el enjuiciamiento de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma, siempre de manera complementaria, está basado en que ellos atentan contra bienes jurídicos internacionales o supranacionales y, por tal, escapan a intereses individuales o específicos. De esta forma, queda de manifiesto, por sí mismo, que la competencia diagramada para el ejercicio de la jurisdicción del tribunal no está diseñada ni proyectada para reemplazar a las jurisdicciones de los Estados; sino que ante inactividad de ellos -respecto de los crímenes en

⁶⁹ Antonio Quintano Ripollés, a "La protección criminal del Derecho internacional en los Códigos de la posguerra", Instituto Francisco Vitoria del C. S. I. C.", 1958.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cuestión- actúa como complemento. Es decir que la primacía la tienen los tribunales locales y al no ejercer esa jurisdicción, la Corte aparece en forma subsidiaria a través del principio de complementariedad⁷⁰. Este modelo de intervención se denomina "subsidiaridad crítica"⁷¹ e inmediatamente se analizará el acápite siguiente..."⁷².

Así, entonces, es necesario echar mano al principio de jurisdicción universal el cual resulta explicado como el principio jurídico que permite o exige a un Estado cualquiera a enjuiciar penalmente ciertos crímenes, los más graves, sin importar el lugar donde se hayan cometido las acciones que importan el crimen y de la nacionalidad del autor o de la víctima. Es por tal concepto que se suele concluir que el principio ataca a las normas ordinarias de la jurisdicción penal que exigen una relación territorial o personal con el crimen, el perpetrador o la víctima.

En ese contexto, subyace que para el concierto internacional hay determinados crímenes que resultan ser tan perjudiciales para los intereses transnacionales que los Estados están autorizados, incluso obligados, a emprender una acción para evitar la impunidad de los autores: sin perjuicio

⁷⁰ Resulta oportuno mencionar que no debe confundirse el sistema complementario de la corte con el *modelo de reparto*, ni con el *modelo de primacía*. En el primero, las competencias se reparten entre un tribunal internacional y los tribunales locales; como ejemplos están los tribunales instaurados a final de las dos grandes guerras; en la 1era. el Káiser debía ser juzgado por las potencias vencedoras, mientras que los que lo fueran por otros crímenes por los tribunales locales. En el caso de la 2da. con excepción de los altos mandos y socios del Tercer Reich, por la *Declaración de Moscú* de 1942, fueron juzgados por el lugar donde se cometieron las atrocidades. En el segundo supuesto, el tribunal internacional reclama la primacía obligando a los tribunales locales a girar todos sus casos a él (ello fue lo que ocurrió con los Tribunales *ad hoc* para Ruanda y la ex Yugoslavia).

⁷¹ Antonio Remiro Brotons, *La responsabilidad Penal individual por crímenes internacionales y el principio de jurisdicción universal*, F.J. Quel López (coord.) *Creación de una jurisdicción penal internacional*, Madrid, 2000, pág. 232.

⁷² Esteban C. Rodríguez Eggers, *La Corte Penal Internacional. Funcionamiento y crímenes de su competencia*, Astrea, Buenos Aires, 2018, pág. 46 y siguientes.



de donde se haya cometido el crimen, la nacionalidad del autor o de quien resulte víctima.

Por su parte, nuestro ordenamiento reconoce tres situaciones; los *"... delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la Nación Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción..."*; los *"...delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo..."* y, por último, el caso del *"...delito previsto en el artículo 258 bis cometido en el extranjero, por ciudadanos argentinos o personas jurídicas con domicilio en la República Argentina, ya sea aquel fijado en sus estatutos o el correspondiente a los establecimientos o sucursales que posea en el territorio argentino..."*.

Sin duda, los hechos de Lima, Rio de Janeiro y de Madrid encuadran claramente en la segunda de las hipótesis por cuanto se ha demostrado la participación de militares argentinos en tales secuestros.

Al momento de tratar cada caso en particular se volverá sobre cada uno de estos lugares.

Testigos:

De las declaraciones:

Distintas han sido las situaciones que se han ido describiendo en la suma de las exposiciones de los convocados al juicio. Esta realidad nos conduce, necesariamente, a la mención de sus dichos -aunque sea en forma breve- puesto que más allá de la importancia del registro histórico y del valor probatorio que se le pueda asignar en cada caso, resulta necesario que sus manifestaciones y sus recuerdos no queden en el olvido. En especial en el caso de las víctimas, porque de esta manera se deja constancia de sus vivencias.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ello, siguiendo la idea difundida en diferentes pronunciamientos por la Corte Penal Internacional en cuanto a que la sentencia, como fin del proceso, debe contemplar y ofrecer a las víctimas un foro que les permita, de alguna manera, difundir su martirio recuperando así su dignidad ultrajada, aportando a las generaciones venideras una acabada reconstrucción de lo acaecido.

Durante el debate han declarado testimonialmente el sr. Roberto Cirilo Perdía, el sr. Daniel Vicente Cabezas, la sra. Virginia Inés Croatto, -los tres en la audiencia del día 16 de abril de 2019-, el sr. Víctor Hugo Díaz, el sr. Gustavo Carlos Molfino, -el día 23 de abril de 2019-, la sra. Ana María Montoto Raverta, la sra. Gloria Alba Canteloro, el sr. Juan Facundo Maggio, -el día 30 de abril de 2019-, el sr. Joaquín Frías Ogando, la sra. Ana María Isabel Testa, la Profesora Claudia Bellingeri -en su carácter de Directora del *Programa de Justicia por Delitos de Lesa Humanidad de la Comisión Provincial por la Memoria*⁷³, -el día 7 de mayo de 2019-, la sra. Olga Chamorro, el sr. Osvaldo Raul Lovey, el sr. Aldo José Eduardo Morán, el Sr. Rufino Luis Pícoli, -14 de mayo de 2019-, el sr. Mario Luis Pícoli, el sr. Mario Álvarez -21 de mayo de 2019-, el sr. Eulogio Sellares, el sr. Nelson Ramón González, el sr. Marcos Ernesto Fleitas, la sra. Marta Bertolino de Dávila, el sr. Hugo César Dávila -28 de mayo de 2019-, la sra. Ana María Salamone, la sra. Diana Alicia Zermoglio -4 de junio de 2019-, el sr. Carlos Cremona, el sr. Remo José Vénica, el sr. Oscar Mathot, el sr. Benjamín Ávila, el sr. Hugo Fucek, el sr. Hugo Antonio Mansilla -11 de junio de 2019, la sra. María José Luján Mazzuchelli, la sra. María Maggio, la sra. Silvia Yulis, la sra. Susana Cristina

⁷³ Entidad provincial creada por ley 12483 del 13 de agosto del 2000.



Brardinelli de Croatto -18 de junio de 2019-, el sr. Martín Mendizábal, la sra. Mariana González, la sra. María Paula Silva, el sr. Adolfo Bergerot -25 de junio de 2019-, la sra. Luciana Milberg, la sra. Verónica Seisdodos, el sr. Pablo Verna, la sra. María Monserrat Suárez Amieva -2 de julio de 2019-, el sr. Gustavo Tolchinsky, el sr. Francisco Tolchinsky, la sra. Silvia Schulein, el sr. Florencio Quiroga, la sra. Blanca Rosa del Vigo -16 de julio de 2019-, el sr. Mariano Goicochea, la sra. Mabel Teresita Riveiro, el sr. Adolfo Bergerot⁷⁴ -nuevamente- el sr. Germán Cecilio López, la sra. Susana Graciela Díez de los Ríos -6 de agosto de 2019-, el sr. Mauricio Amarilla, el sr. Martín Guillermo Amarilla Molfino, la sra. Marcela Susana Elvira Hedman, la sra. Haydee Mabel Quiroga -13 de agosto de 2019-, el sr. Gonzalo Leónidas Chávez, el sr. Juan Carlos Villalva, la sra. Teresita Elena González, la sra. Gabriela Chicola, el sr. Mariano Amarilla -el 20 de agosto de 2019-, la sra. Alicia Ruskowski, la sra. Ana Cristina Pecoraro, el sr. Arturo Helman, la sra. Dalia Canteloro, la sra. Ana María Lazarini - el 27 de agosto de 2019-, la sra. Ana Benedicta del Carmen Ávalos, la sra. Lía Emma Nancy Martínez, la sra. Solana María Lía Guangioli, la sra. Nora Inés Hilb -el 3 de septiembre de 2019, la sra. Graciela Silvia Galarraga, la sra. Olga Lilia Benitez, el sr. Benjamín Antonio Frerichs -el 10 de septiembre de 2019-, la sra. Silvia Alicia Guadalupe Canal, la sra. María Susana Machi, la sra. Nora Patrich -19 de septiembre de 2019-, el sr. Nicolás Crosta, el sr. Santiago Roca, la sra. Pilar Calveiro, el sr. Ricardo Uceda Pérez -el 26 de septiembre de 2019-, la sra. Amor Amati de Perdía, el sr. Gustavo Enrique Herrera, el sr. Benjazmin Francisco Chiappino, la sra. Nélida Rey -el 30 de septiembre de 2019-, el sr. Edgardo Ignacio Binstock, la sra. Ana Victoria

⁷⁴ A raíz de lo manifestado por la testigo Mabel Ribeiro se dispuso la ampliación testimonial de Bergerot.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Binstock, el sr. Miguel Francisco Binstock -el 11 de octubre de 2019-, el sr. Hugo Guangioli, el sr. Pedro Emilio Salvadeo, el sr. Antonio Daniel Bregant, la sra. Victoria Delmonte -el 24 de octubre de 2019-, la sra. Edith Aixa Bona Estévez, la sra. Dolores Eloísa Guadix, el sr. Eduardo Ismael Triay, el sr. Oscar Alberto Olari -el 31 de octubre de 2019- (testimonio suspendido), el sr. Carlos Ernesto Rodríguez -el 7 de noviembre de 2019-, la sra. Isabel Mercedes Fernández Blanco, la sra. Lidia Elma Scialero, el sr. Natividad de Jesús Pérez -el 14 de noviembre de 2019-, la sra. María Sol Benítez, la sra. María de las Mercedes Pared, el sr. Aníbal Ponti, el sr. Jair Lima Krischke -el 21 de noviembre de 2019-, el sr. Víctor Melchor Basterra, el sr. Carlos Alberto Goya Martínez Aranda, el sr. Juan Manuel Goya, el sr. Daniel Genoud, el sr. Enrique Guezan -el 28 de noviembre de 2019-, el sr. Emilio Goya, el sr. Roberto Baschetti, el sr. Raimundo Oscar Monsalvo -el 5 de diciembre de 2019-, la sra. Silvia Noemí Tolchinsky, la sra. Naira González Simonetti -el 19 de diciembre de 2019-, la sra. Beatriz López, el sr. Oscar Benitez Valdez, el sr. Ramón Rosalez -el 6 de febrero de 2020-, el sr. Darío Genaro Goya, la sra. Adela Rosa Segarra, el sr. Daniel Esteban Riquelme, el sr. Enrique Oscar Justo, el sr. Oscar Petrechelli -el 13 de febrero de 2020-, la sra. Victoria Ferré -el 3 de marzo de 2020-, la sra. Selva Varela Istueta, el sr. Daniel Karis, la sra. Ana Claudia Adur, la sra. Claudia Genoud -el 13 de marzo de 2020-, la sra. Stella Segado -el 11 de junio de 2020-, el sr. Gabriel Salvador Matharan, la sra. Verónica Almada -ambos el 18 de junio de 2020-, la sra. Graciela Franzen, el sr. Diego Menoyo -el día 25 de junio de 2020-, el sr. Ignacio Gutiérrez -el 2 de julio de 2020-, la sra. Liliana Susana Lanari, el sr. José Alberto



#27480855#297595386#20210806102453417

López -el 16 de julio de 2020-, la sra. María Lidia Carrasco, el Coronel Mayor sr. Edgardo Benjamín Carloni, -el 23 de julio de 2020-, el sr. Alfredo Luis De Lillo, el general de División Julio Hang -el 30 de julio de 2020-, el sr. Roberto Álvarez (testimonio que fue suspendido y dejado sin efecto), el sr. Rubén Oscar Guardiola y la sra. María Cecilia Rodríguez -el 6 de agosto de 2020-, el sr. José Luis Frega y el Sr. Alberto Julio Schatz -el 13 de agosto de 2020-, el sr. Carlos Osorio -el 20 de agosto de 2020-, el sr. Rubén Edgardo Dorado, el sr. Pedro Miguel Taboada y el sr. Eduardo Caporasso -el 3 de septiembre de 2020- y el sr. Heriberto Justo Auel -el 10 de septiembre de 2020-⁷⁵.

Debe recordarse que también se han incorporado por lectura diferentes testimonios.

Contraofensiva:

El primer convocado a la audiencia fue el sr. **Roberto Cirilo Perdía** que, como es público, ha sido uno de las máximos dirigentes de la organización Montoneros y de los principales responsables de esta operación.

Comenzó su relato contextualizando los hechos ventilados en el proceso, para explicar que todo lo sucedido es parte de un conflicto ideológico que se remonta a los albores de nuestra patria y que se funda sobre la base de miradas de carácter económico; un país de producción de bienes nacionales y de mirada endógena, por un lado, y del modelo de explotación agropecuaria por el otro. Aclara que esta última fue la fracción que logro imponer el contenido de la Constitución del 1856. Así, entonces, llegado el golpe del año 76, la *Organización Montoneros*, de la cual formaba parte desde hacía mucho tiempo, casi desde su nacimiento, modifica su estrategia comenzando una postura de resistencia.

⁷⁵ Un total de 148 testigos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En esa línea, se planea -desde el punto de vista estratégico- el reingreso de miembros del grupo a la Argentina para realizar una serie de acciones, a partir de 1979, con muchos militantes que ya se encontraban en el país, en forma clandestina. Haciendo un alto refirió que esto no era novedoso en el mundo, de hecho; en lugares como Nicaragua e Irán las revoluciones populares habían triunfado. Sobre estas señaló que no fueron un espejo en lo ideológico, sino una demostración de que se podía lograr la caída de un régimen a partir del movimiento popular.

En su relato continuó diciendo que el propio General Videla, en un discurso, había reconocido ese penduleo entre una postura y la otra y que el golpe venía a terminar con aquel. Uno de los argumentos para dar comienzo al período de *Contraofensiva* era que la situación social existente en el país resultaba ser caótica; habida cuenta de que los índices económicos eran cada vez peores. En ese contexto, comienza una marcada oposición por parte de los grupos sindicales que se endurece con la huelga de la firma *Peugeot*, que además motivó la venida al país de su presidente, ocurrida el 21 de octubre de 1979. Unos días antes, se había realizado una marcha sindical -24/9- que devino en la presión que el gobierno de facto efectuó sobre las empresas para que hubiera un aumento salarial y así, cesaran los reclamos.

Más adelante, siguió explicando cuál era la situación social en el país desde la mirada de Montoneros; aseguró que el Gobierno Militar buscó, como placebo, llegar a la guerra con Chile para despresurizar la coyuntura local. Frente a esto el grupo realizó una conferencia, en México, para explicar que se rechazaría cualquier anexo territorial que se le lograra a través del conflicto.



#27480855#297595386#20210806102453417

En otro orden de ideas, expresó que Montoneros planteó una pacificación por medio del episcopado pero la Junta Militar lo desechó.

Concretamente, respecto a lo que se denomina *Contraofensiva* expuso que la mayoría de los militantes que ingresaron provenían de México y de España. Que, en términos generales, la estrategia de lucha la planteó la cúpula del movimiento; mientras que las cuestiones de orden táctico, como ingreso, lugar de residencia, etc., fue manejado por los líderes de cada grupo.

Conducción Nacional igual a Estrategia, cada grupo igual táctica. Esto lo aclaró, especialmente, ante la pregunta de este colegio.

Explicó que había cuatro formas planteadas de lucha, a saber; las TEI encargadas de la acción armada dirigida contra el equipo económico⁷⁶; las TEA que debían hacer propaganda, especialmente, interferir la señal de televisión con mensajes de Montoneros: las acciones individuales -divididas en dos- que por las características personales de los elementos actuaban de esa manera, por ejemplo el caso del cura Adur, y las acciones de carácter político como era el caso de Croatto que al haber sido diputado tenía un amplio conocimiento de ese espectro y del movimiento sindical.

Sobre esta descripción textualmente dijo "... TEI, que eran grupos para acciones militares... los TEA, de tareas de propaganda que con equipos interferían las pantallas de televisión, las anulaban y transmitían mensajes grabados por nosotros... una estructura de compañeros que estaban abocados a las tareas de organización política..." y el cuarto grupo eran militantes "...que venían individualmente a tomar

⁷⁶ Destacó que alguno de sus elementos habían recibido instrucción militar en el Líbano.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

contactos puntuales con algunos dirigentes políticos o con las organizaciones de jóvenes que marchaban a Luján...".

Agregó que "... Casi no hubo bajas entre los grupos de agitación, un poco más en lo militar, juntos son un 20%. El 80% de las bajas se dio en los grupos de las tareas políticas. Ahí hubo un error de nuestra parte, porque los grupos que comenzaron a contactar habían sufrido la presión de inteligencia, la presión sobre la ciudadanía había sido mayor... las mayores bajas se producen justamente en este aparato político, ni en el militar ni en el propagandístico..."

Respecto de los puntos de ingreso/egreso al país explicó que se sucedieron de los países limítrofes, haciendo especial hincapié en que solamente el grupo respectivo sabía la forma, el lugar y la fecha en que se producía.

Sobre este particular el testigo **Daniel Cabezas**, por su lado, expresó que fue víctima de secuestro y cautiverio. Así, contó que su militancia comenzó en mayo de 1976, previo a que secuestraran a su hermano que era militante de la UES. Respecto de su enrolamiento en Montoneros señala que cuando Videla expresa que va a aniquilar a los grupos culturales subversivos, se va a vivir a México. De esa manera, al llegar, se suma al movimiento desde su actividad de cineasta y allí conoce a Héctor Amílcar Archetti, esto data de finales del 77 a principios del 78.

Es que en ese contexto, a través de cine trataban de informar, en la época del Mundial 78, de los secuestros y de las muertes que ocurrían en el país. En México DF funcionaba una casa sita en Alabama 19 en donde se reunían todos los elementos de Montoneros en el país.



#27480855#297595386#20210806102453417

Cuando comienza la Contraofensiva pretende sumarse pero su petición es rechazada por Bonasso, ello en razón de que lo necesitaba allí. En esa época, principios del 79, imprimía la revista *Evita montonera*.

Haciendo un alto en su relato de la Contraofensiva, recuerda que su madre es secuestrada el 30 de abril de 1979. Ella se había reunido -por la situación de los desaparecidos en la Argentina- con Adriana Lesgart y María Antonia Berger en México. El dicente también estuvo allí con ellas reunido. Este encuentro no es un dato menor, pues a partir de la desaparición de su mamá comienza una campaña internacional muy fuerte para que ella apareciera con vida. Fue alojada y torturada en la ESMA, las personas que la sometieron se encuentran condenadas.

Retomando su accionar en la Contraofensiva expresa que él trabajaba con su ex pareja -Nora Inés Hilb-, con Guadix y Bona en la confección de los manuales de Montoneros. Es entonces que se acepta su solicitud de volver al país para participar en la Contraofensiva y así lo hace con su pareja. También regresan, por diferentes lugares Alfredo Lires y Graciela Isabel Álvarez, por un lado, y Martín Gervasio Guadix y su esposa, Edith Aixa Bona, por otro. Previo a ello, pidió que se le enseñara el manejo de armas pero esto le fue denegado.

En un determinado momento cae Lires, aparentemente el 15 de agosto, y, finalmente, los cinco restantes entre los que se encontraba el declarante.

El deponente y Hilb son secuestrados pero por los buenos oficios de personal de la Embajada de Alemania -el padre de ella había recurrido allí en razón de ser un importante empresario en el rubro de los seguros- no son asesinados ni él ni su pareja. Estuvo detenido en Campo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Mayo en la prisión de los Testigos de Jehová y de los suboficiales, recuperando la libertad el 4 de abril de 1984.

Si bien la sra. **Nora Inés Hilb** no prestó testimonio a continuación de Cabezas resulta oportuno recordar ahora sus expresiones. Así, fue conteste en su partida y establecimiento en México; como así también a quiénes frecuentaron allí. Mencionó que al arribo a dicho país comenzó a colaborar fuera de la estructura de Montoneros en la parte de prensa, recordó que antes de exilarse trabajaba en cine para niños. Aclara que el cine que hacían estaba teñido de los ideales de libertad que ellos tenían, especialmente basado en una idea de anti-consumo.

Volviendo al relato de México memoró que hizo un dibujo en los "fíxtures" de propaganda que confeccionaban, recuérdese que era la época del mundial. En cuanto a la estructura de prensa la primera responsable que tuvieron fue Silvia Tolchinsky "Chela", luego por un breve lapso José Astiz y, finalmente, Alfredo Lires. El grupo estaba integrado por este último, alias "Juan"; su esposa Graciela Álvarez, alias "Nina"; Gervasio Guadix, alias "Paco"; su pareja Aixa Bona, alias "Titu"; su esposo Daniel Cabezas y ella. Juntos redactaban la revista "*Evita Montonera*".

Contó como volvieron las tres parejas a la Argentina en el marco de la Contraofensiva. Se instalan en una casa que estaba llena de cosas que ella no sabía su procedencia, libros, armas, documentos, etc. Aclara durante su relato que ingresan al país el 1° de enero de 1980 por Mendoza.

En un determinado momento "*Juan*" manifiesta ciertas dudas acerca de la evolución de los acontecimientos, no obstante lo cual siguen adelante. El 21 de agosto de ese año



#27480855#297595386#20210806102453417

es secuestrada alrededor de las 16 horas; previo a ello, extrañas circunstancias que fueron rodeándola durante el día, en especial cuando llevó a su hija al Jardín temprano por la mañana. Al momento de caer uno de los sujetos que estaba en el operativo, todos de civil, le dijo "... *tenés suerte hace seis meses te matábamos...*". Es conducida a la comisaría 44^a de la Policía Federal y de allí a Campo de Mayo, más precisamente, al Penal de Campo de Mayo. Esto lo sabe en razón de que en ningún momento le taparon los ojos. Rememoró que en un momento le preguntaron si ella era "*Manzanita*" a lo que respondió que no. Tiempo después llegó a la conclusión que "*Manzanita*" era la esposa de un compañero de apellido De Lillo a quien ella había oído mencionar; no recordando si en alguna oportunidad se la había cruzado en México.

Entiende que no la torturaron ni la mataron porque su padre le escribió, rápidamente, una carta al Canciller de Alemania -su padre era de esa nacionalidad- que conmovió al Cónsul aquí, el Dr. Wolf Ruthart Born; quien a través de sus contactos la buscó y la salvó.

Según supo tiempo después "*Paco*" cayó seis días más tarde. Nos contó que desde la comisaría la trasladaron en Jeep, según puede recordar, hasta dicho Penal y de allí al Primer Cuerpo en donde le hicieron un Consejo de Guerra en el que la condenaron a veinticinco años de prisión. A Cabezas lo condenaron a veinticuatro años, a ella un año más porque consideraban que al ser de una clase económica superior a él sus acciones eran más graves. Respecto del juicio del Consejo de Guerra dijo que le pareció una pantomima, por ejemplo; el presidente del tribunal se dormía.

Una vez que salió su condena la trasladaron a Devoto, en donde compartió su encierro con Aixa Bona.

Aclara que con los años se puso en contacto con ella un señor de nombre Adalberto Herrera que la buscó porque





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

era un testigo de Jehová que estaba en el Penal de Campo de Mayo y vio cuando la sacaron de allí para trasladarla al Primer Cuerpo. Según le dijo él, durante años lo persiguió la imagen de una joven -ella- y su marido que según le dijeron los militares *"... estos van para el rio..."*.

En oportunidad de su testimonio hizo escuchar un diálogo realizado por WhatsApp con el mentado Herrera en que hacía referencia a ello.

También prestó declaración en el debate la Sra. **Amor Amati de Perdía**, quien más allá de expresar ser, solamente, una colaboradora de Montoneros; lo cierto es que su esposo -Roberto Perdía- fue uno de los máximos responsables del movimiento, por lo que su posición es casi de privilegio en la mirada de los hechos traídos a estudio. Así, en esa sintonía comenzó su exposición relatando su actuación de militancia desde su infancia. En su niñez mamó el trabajo social que sus padres desarrollaban tanto, su madre, como su padre. Posteriormente, como docente, comenzó a trabajar en el norte de Santa Fe y empezó a militar allí. Se casó con Roberto Perdía y empezaron trabajar en diferentes comunidades.

En 1975, recuerda, le "vuelan" la casa la Triple A y el ejército, esta situación provocó una ruptura familiar y comienzan a desperdigarse ella y sus hermanas.

En 1977 Amati viaja a París con Perdía y al año siguiente ella vuelve clandestina al país para trabajar con madres de las personas detenidas. No se trataba de un exilio permanente sino de ir y volver.

Al regresar en 1983 vuelve a Santa Fe y recuperó su cargo docente, reintegrándose efectivamente en el 86.



#27480855#297595386#20210806102453417

En su militancia en Montoneros actuó en Infraestructura y en Logística. Trabajó con Adriana Lesgart en la cuestión relativa a los Derechos Humanos; participó en la organización de la guardería en Cuba, creada para la contención de los hijos de quienes habían decidido participar en la Contraofensiva.

En agosto y septiembre de 1978 estuvo en Argentina llevando material y dinero a las madres de los presos políticos.

Con relación a Adriana Lesgart, aclara que desaparece cuando en ocasión de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. Ella había salido del país, vivía en París y Madrid, volviendo a Buenos Aires después de marzo de 1979.

De su desaparición se enteró por las denuncias públicas, tiempo después supo que no había inmediatez entre la desaparición y las noticias de Lesgart. Aportó una solicitada fue publicada en el diario *El Día* de México a un mes de su secuestro.

La idea de Adriana era presentarse en la Comisión con su identidad y transmitir todas las denuncias internacionales que se estaban produciendo contra el Gobierno militar.

Volviendo a su militancia continuó su relato con la organización de la guardería. Comentó los problemas que tenían muchos niños con la alimentación, como consecuencia del cambio de comida de Europa a Cuba. Más tarde, se suman a la guardería Edgardo Binstock y su esposa Mónica Pinus.

Mencionó el apoyo y control que los cubanos hicieron tanto en la Pedagogía como en el cuidado de los chicos.

Recordó que habló con la Sra. de Croatto, Susana Cristina Brardinelli, ya en Madrid, para ver si ella se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

quería hacer cargo de la guardería, en razón de que habían matado a su esposo.

Preguntada acerca de los registros de los niños de la guardería, manifestó que más allá del cuidado no tenía alguna otra noticia en relación con ellos. A veces por las grabaciones y las fotos se daba cuenta de quienes eran hijos.

Con relación al archivo que existía de aquellos que volvían para la Contraofensiva no sabe dónde está, expresándonos textualmente *"pregúntele a Chela"*. Agrego que ella era la única encargada. Aclaró que Chela era Silvia Tolchinsky.

El testigo **Víctor Hugo Díaz** cuenta que luego de una detención ilegal que sufriera en el año 1977 resolvió salir del país radicándose en México, en la ciudad de Cuernavaca. Allí comenzó a realizar cursos destinados a aprender el manejo de la interferencia de emisoras de radiodifusión. Como consecuencia de ello y de su compromiso con el movimiento montonero se enroló, voluntariamente, para participar en lo que se denominaba Contraofensiva. Concretamente, se trataba de una resistencia al régimen opresor que se había instaurado el 24 de marzo de 1976.

Es entonces que junto a un grupo de aproximadamente trece personas -entre ellos estaban su pareja Marcia Seijas, Carlos Segismundo Karis y Nora Alicia Larrubia- que conformaban un grupo TEA para la zona sur efectuaron una proclama de consignas de lucha y resistencia contra la dictadura cívico-militar⁷⁷. El fin de tales interferencias era generar mayor grado de conflictividad social al que el régimen de facto tenía; cabe recordar que a la huelga de Peugeot se habían sumado otras, como la de Chrysler y la de

⁷⁷ Ingreso al país entre diciembre de 1978 y enero de 1979.



Metalúrgica Santa Rosa (en la zona oeste); además, la venida de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* había aumentado el nivel de exposición de los actos de la dictadura. Para tales fines utilizaban un "goniómetro" con mensajes que duraban entre 3 y 4 minutos.

Aclaró, que su actividad de interferencia se remitía a una zona determinada que estaba al sur del Gran Buenos Aires. Con relación a las TEI expresó que no sabe cómo operaban, ni dónde.

Una vez que había cumplido con su misión volvió a México la totalidad de integrantes del grupo, primero el declarante y Seijas hasta Panamá, en donde tuvieron una reunión con Pereira Rossi para verificar el avance de la resistencia, desde ese lugar ella volvió a buscar al resto. Consigna sobre este particular que siempre la idea era entrar, hacer las acciones de interferencia y luego salir a evaluar sus resultados.

Textualmente dijo "... la convocatoria para la *Contraofensiva fue publica...*", "... todos sabían por una conferencia de prensa..." y "... la *Contraofensiva se armó desde adentro del país...*". Agregó que Firmenich dio en Roma, entre abril y julio de 1979, una conferencia para explicar los alcances de la *Contraofensiva*, ella fue pública y puede verse en internet.

Respecto su participación, más allá de lo narrado, aunó que junto con Larrubia y Karis tuvieron la conducción del TEA. Aclaró que no tuvo instrucción militar alguna.

Otro aporte para comprender de qué se trató la *contraofensiva* resulta la declaración del sr. **Gustavo Carlos Molfino**. En efecto, para la época de los sucesos contaba con alrededor de 18 años y según sus manifestaciones oficiaba como correo entre diferentes cuadros de la agrupación. Profundizó, sobre este particular, que se movía entre





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

distintos lugares llevando y trayendo lo que denominó como "*embutes*"⁷⁸; de Madrid a Cuba o a Panamá, a París, a Roma, etc. Es decir, que actuaba como correo internacional entre la comandancia de Montoneros y las bases. En el marco de esa actividad es que llegó a transportar dinero, como así también documentos y elementos para producirlos aquí en la Argentina. El fin de esos materiales era que sirviera para poder hacer salir del país a militantes de las *Ligas Agrarias*, de quienes desconoce su identidad.

Señaló que su familia estuvo cruzada por la política desde siempre ya que sus hermanos tenían una amplia participación en diferentes factores, tales como el PRT, la Juventud Peronista e incluso CTERA. Esto los llevo a vivir en la clandestinidad en la época del Proceso, dio como ejemplo que vivía en la avenida Nazca 24 de Capital, junto a su madre -Noemí Esther Gianetti de Molfino-, su hermana Marcela y su cuñado Guillermo Amarilla, que iba al colegio en Constitución y decía (y hacia) que vivía en Monserrat para que nadie pueda conocer el lugar exacto en que moraban.

Volviendo a su actividad en la Contraofensiva como correo manifestó que en una oportunidad en que vino a Buenos Aires, se entrevistó con su hermana y con Guillermo, quien le dijo que mantenía reuniones permanentes con diferentes políticos y que todos concordaban en que los militares no durarían más de 2 años por la crisis económica del país. Sobre esto, Guillermo le dijo "*...no es lo que pensábamos...*".

Para finalizar lo relativo a su testimonio, en lo vinculado a la acción de Contraofensiva, hay que recordar que

⁷⁸ Artefacto convertido en elemento para transportar dinero o documentación, podía ser un juguete, una valija o cualquier otro elemento que permitiera camuflar el contenido que se quería trasladar.



expresó haber concurrido al Líbano para realizar entrenamiento militar básico.

Por su parte, quien también participó en la Contraofensiva -solo en la primera etapa- fue la Sra. **Gloria Alba Canteloro** la cual luego de un racconto de su militancia y de los años en que estuvo detenida en manera legal (18/11/75 hasta 29/11/78) relató que viviendo en España y sintiéndose identificada con la propuesta de la organización Montoneros de la Contraofensiva decidió, junto con quien era su pareja participar. Es por ello que, conformando un grupo de TEI ingresó al país por la frontera con el Paraguay, con el alias de "*Cristina*". Originalmente, se instalaron en la zona de Lugano para luego trasladarse a la localidad de Remedios de Escalada. Que sólo actuó como enlace de grupos pasando información de unos militantes a otros por medio de códigos; por ejemplo, se llamaba a un lugar y se pedían manzanas, según fuera par o impar quería decir una cosa u otra. En noviembre de 1979 salió del país tal como se había establecido, se fue a Madrid y de allí a México con la idea de volver a ingresar, pero enterada que estaba embarazada de su hija fue dispensada de hacerlo.

Recordó, además, que la convocatoria fue pública en Madrid, cree que de boca en boca. Que los detalles puntuales de ella se daban en forma privada; habida cuenta que se sabía o se creía que podía haber infiltrados. Concretamente, respecto de la convocatoria se acuerda que quienes estaban al frente eran Perdía y Oscar Bidegain y que, fundamentalmente, se basaba en la resistencia a la dictadura ya que según tenían noticias la situación en la Argentina era mala; había huelgas, sabotajes en las fábricas, una fuerte movilización sindical y, en especial, conflictos internos en el seno de los militares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

También hizo referencia a cuestiones personales tales como que se consideraba un producto de todo lo que le había ocurrido, incluso profundizó diciendo que su militancia en Montoneros comenzó en España y como resultado de los años que injustamente estuvo detenida en Devoto.

Como conclusión dejó claro que la convocatoria fue absolutamente voluntaria, inclusive como ejemplo de ello expresa que quien ingresara con ella y fuera su pareja - Manuel Caamaño- tampoco regresó, pero él decidió no hacerlo; no recuerda cuales fueron sus argumentos pero "*...él se desenganchó...*".

La hermana de la recién mencionada, **Dalia Canteloro**, también expuso sus vivencias relativas a la contraofensiva. Ratificó lo dicho por Gloria en cuanto al origen peronista de su familia, a la detención de ella, su hermana y su madre. Relató su salida del país junto con su niño pequeño, Mariano, quien años después falleció. Relató que estando en Madrid, viviendo con Miriam Antonio la anoticiaron de una reunión que terminó siendo la convocatoria para participar en la Contraofensiva. Corría el año 1979, más precisamente, febrero.

Que por su espíritu militante y su formación decide participar en dicha acción, la cual era absolutamente voluntaria. En esa situación forma parte de las TEA, conformando un grupo de interferencia junto a Juan Carlos Genoud (cuyo alias era "Facundo") y Dito Saliva ("Gervasio"). Ingresan al país el 15 de agosto de 1979, no teniendo fecha de salida; o al menos ella no lo conocía.

Durante un tiempo vivieron en Caballito, teniendo como tapadera que ella y Vito eran un matrimonio que enviaban a su hijito al jardín. Una vez cumplidas determinadas



#27480855#297595386#20210806102453417

interferencias, Vito que era el encargado del grupo, les dice que deben salir del país lo cual hacen, volviendo a España. Tiempo después, cuando estaba por volver al país, previo a cursos que había realizado en el Líbano, se dispone la marcha atrás de su viaje y termina recalando en Nicaragua donde estaba gobernando el Sandinismo que era afín, políticamente, a Montoneros. Allí, ya radicada con su pareja Arturo Helman, toman conocimiento de la presencia de personal del Ejército Argentino. Posteriormente, se desplaza, otra vez por orden de la conducción, a Bolivia donde había asumido, luego del golpe militar, Siles Suazo. En dicho lugar encuentran documentación variada y confirman la presencia de militares argentinos que habían estado asesorando al gobierno de facto de García Meza. Entre los militares que estuvieron ahí puede recordar a Valín y a Ribeiro. Esto les demostró la existencia del plan de acción en toda América del Ejército Argentino.

Complementó algunas cuestiones expresadas por la Sra. Cantaloro, su compañero **Arturo Helman** quien actuó con ella en Perú. Antes de esto nos relató su militancia original en la facultad de Derecho de Corrientes, su detención en 1975, su libertad el 24 de febrero de 1976 y la ayuda que le brindó la Iglesia Católica para su salida del país. Habiendo alcanzado el exterior se va a vivir a Suecia aproximadamente un año.

Tomando conocimiento de la contraofensiva, acepta sumarse a ella, vinculándose con muchos militantes entre los que recuerda a "Victoria", Mario Esper, Elpidio González, Abel Madariaga, Zuker y Galimberti.

En el marco de la acción retorna al país en febrero de 1979 junto a Abel Madariaga y al Chino Ferré. Primero se ubican en un hotel para luego recalar en una casa que alquilan. Su trabajo radicaba en tareas de carácter "administrativo", por ejemplo, desocupar la casa de un





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

compañero que se había ido o mudado. Para tales menesteres utilizaban una camioneta en la que trasladaban muebles y otros elementos. En esa línea de trabajo recuerda la oportunidad en la que iban a limpiar la casa de Adriana Lesgart pero cuando están a punto de ir a ese lugar les avisan que ella cayó. Para el grupo fue un golpe duro; pues ella era una referente para los militantes en razón de su militancia en tareas vinculadas a los Derechos Humanos. Tiempo después se retiran del país, más precisamente para fines de ese año.

En enero de 1980 es elegido para integrar un grupo para retornar al país. El Jefe del mismo era Alcides y estaba integrada por Cacho, Cecilia, Dalia Canteloro, Leonardo y Marta.

Estando todo dispuesto para su ingreso se resuelve suspender su vuelta al país, y en la inteligencia que la lucha era más latinoamericana, la Conducción de Montoneros dispone enviarlos a Nicaragua; lugar donde había un gobierno afín como era el sandinista. Allí, cumple diferentes encargos como asesor del gobierno de ese país. En razón de ello y por los vínculos con su comandante Julio Ramos y su segundo apellidado Segovia toma conocimiento que en una finca, en Nicaragua, había establecido un grupo militar argentino perteneciente a la inteligencia del Ejército Argentino que, además de seguir a quienes estaban allí, daba apoyo a los contras. Esta estructura estaba manejada por el Coronel Valín, y también se encontraba Osvaldo Ribeiro y otro apellidado Martínez.

Por otro lado señala que hubo algunas acciones militares, atentados, que se sospechaban había existido participación de militares argentinos, por el acento que los



#27480855#297595386#20210806102453417

perpetradores tenían, según los dichos de quienes habían estado allí. Puede señalar el atentado la Radio *"Noticias del continente"*, en Costa Rica, y un campo de entrenamiento que funcionaba en San Francisco.

Finalmente, corroboró lo dicho por Canteloro en cuanto a lo que llegaron a conocer en Bolivia al ser desplazados allí para asesorar al gobierno de Siles Suazo, en octubre de 1982.

Osvaldo Lovey, en oportunidad de su relato, más allá de que se centró en lo atinente a las *Ligas Agrarias* explicó su conocimiento sobre en la Contraofensiva y su participación en esta. Que, básicamente, su encastre era profundizar la resistencia al gobierno de facto. Que, asimismo, quienes estaban en el exterior trataban de establecer un grupo de contención para quienes llegaban exilados. En esa línea, a través de distintas ONG de diferentes países se trataba de recaudar dinero para apoyar a las familias de los desaparecidos y a los campesinos; llegándose a remitir una suma de aproximadamente de u\$s 300.000 a la Diócesis de Goya para su administración.

María Maggio depuso en la causa en razón de ser hija de Nora Valentinuzzi y de Luis Maggio, alias "Nariz". En ese contexto, expuso el momento en que sus padres se conocieron y las circunstancias que rodearon a sus militancias a lo largo de los años setenta. Relató puntualmente que su padre fue secuestrado en las inmediaciones de la Plaza Flores el 17 de febrero de 1977 para ser conducido a la ESMA: lugar de donde logró fugarse el 15 de marzo de 1978. En esa situación, su madre su hermano y ella se fueron a vivir, por unos tres meses, a Guarujá - Brasil-. En el marco de la Contraofensiva vuelven al país; de esta manera el 11 de abril de 1979 reciben en su casa la visita de su abuela materna a quien su madre le dice que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sabiendo que había movimiento extraño en las inmediaciones de su casa, iba a ir al almacén; *"... si en diez minutos no regreso llévate a los chicos ..."* dijo su madre a su abuela. Según pudieron recopilar sus abuelos, su madre, fue secuestrada ese día por un grupo de personas que descendieron de tres vehículos. En ese momento, ella gritaba su nombre y forcejeó, situación que le produjo la pérdida de uno de sus zapatos que fue recuperado por su abuela, que años después lo tiró. En el año 2012 la dicente volvió al barrio y habló con vecinos de la época los cuales le corroboraron la historia, agregándole que la casa fue saqueada y que, luego de lo narrado tuvo de todo, prostíbulo, linyeras, usurpadores, etc. Según supo por otra de las secuestradas en Campo de Mayo, Silvia Tolchinsky, su madre fue vista en ese lugar, al igual que Pato Zuker. Según esta misma fuente, todos fueron fusilados en agosto de 1980.

El hermano de la testigo **Maggio, Facundo**, también testificó en igual sentido, agregando que solo su hermana concurrió al barrio en que vivieron.

Fue convocado a declarar en el debate el sr. **Rubén Edgardo Dorado**; quien era vecino de Norma Valentinuzzi para la época de su secuestro.

Recordó que el día del maestro de 1979, esto es el 11 de septiembre, en la calle General Hornos y Bonifacini, en esa esquina, de Tres de Febrero, fue secuestrada. Tal situación le consta en razón de que su esposa Marta Beatriz Gatto fue testigo de ello. Narró que *"... Norma fue secuestrada, pensamos por un grupo de tareas, en un coche verde, y que gritando dejó una sandalia, un zapato, la cual la vecina de ahí, no me acuerdo el nombre, se lo llevó a mi señora, Marta, que estaba a media cuadra de ahí. Nosotros*



#27480855#297595386#20210806102453417

vivíamos en Bonifacini, entre Maestra Baldini y Hornos. Nosotros ahí, llegó contándole lo que le había pasado. Posterior, la mamá de... Elda Valentinuzzi, la mamá de Norma, apareció con las criaturas, o sea, con Facundo y María, son los hijos de Norma, y los dejó en mi casa, pero ella para hacer el trámite del hábeas corpus, para poder saber dónde estaba su hija. Ahí los chiquitos estuvieron dos días...".

Para dar más precisión dijo "... No, ella no vio el hecho. Ella, el hecho no lo vio, le trajeron la zapatilla ahí, todo el barrio estaba amontonado en la esquina, lo que había pasado, como cuando pasa como un accidente o algo de eso, o sea, la sandalia. Mi señora cuando ella se vio que había gente, como toda mujer, curiosa, se aproximó y ahí le dijeron "Mirá, chuparon a tu amiga y le dieron la zapatilla", y ahí todo, ahí mismo, la casa de la esquina y todos sabían, o sea, todo el barrio sabía. Lo que pasa es que en ese momento, situándose en el tiempo remoto ese, todo el mundo tenía miedo porque... es lo que estaba pasando...".

Expresó también que su hijo estaba siempre junto Juan Facundo Maggio que era el hijo varón de Norma. Retomando los hechos recordó que los hijos de Norma se quedaron en su casa y el dicente, con mucho riesgo, se metió en lo de Norma para traerles algunos juguetes. Lo explicó de la siguiente manera "...yo notifiqué en el puerto de qué iba a faltar un día, era pagador en ese momento de puerto, y en la noche les llevé unos juguetes, porque los pibes querían ver a la mamá y el chiquito más grande, o sea, Juan Facundo, quería sus juguetes. Bueno, como la casa estaba vacía en ese momento y de noche por... mucho riesgo, le llevé los juguetes. Posterior, al otro día aparece una señora, que no conocía porque a la mamá de Norma yo la conocía porque venía, aparece una señora preguntándome si conocía a Horacio.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Bueno, "No, nada que ver", enseguida negué todo, pero le dije: "No, salga, señora, de aquí, son mis hijos los que están todos adentro", pero como Facundo era el más grande y andariego, empezó a espiar y por ahí viene y empezó a gritar "Abuela, abuela", "¿Qué es tu abuela?", le digo, salió por el costado porque él vio por la ventana, la mirilla, salió por el costado y se abrazaron, bueno, empezamos a llorar todos. Y dice "¿Mamá?", "Ya va a venir tu mamá", le decíamos todos eso. Le dije a la señora que venía, una señora bajita, que era la mamá de Horacio, le dije: "Señora, yo los puedo tener todo el tiempo que quiera, pero es un riesgo para mí, para usted, para todos", me dice "Bueno, yo quiero viajar a Santa Fe urgente". "Está bien", dice "Quiero ir a Retiro", "Está bien". Como no conocía la Capital ni nada, le digo "Mirá, lo que podemos hacer es -digo- yo me agarró al nene y vamos hasta la estación de Retiro para tomar el tren que vos querés tomar. Y vos te agarrás la nena", la nena era más chiquita, 2 años tendría, 2 años y medio. Entonces, así nos fuimos y en Retiro fuimos con el tren de San Martín... hasta Retiro. Y bueno, ahí subimos al tren... hasta ese momento íbamos separados, y cuando subimos al tren ya ahí yo esperé, ya los chiquitos se quedaron con la abuela y, bueno, eso fue lo que más o menos fueron directamente allá a Santa Fe. Eso es lo que puedo contar...".

Tiempo después viajó a Rosario y fue a ver a la mamá de Norma, a la sra. Elda Valentinuzzi; la cual le contó que estaba junto a la otra abuela y los niños. Así contó situaciones que fueron pasando con los años, que cada tanto veía a los chicos hasta que los volvió a ver de grandes, que María tenía dos hijos y que Juan Facundo era músico.



#27480855#297595386#20210806102453417

Con relación a Norma y a Horacio, su marido, dijo que "... en el barrio no comentaban más nada, en el sentido de que para ellos ella hacía todos los mandados y todo, a la que conocían era a Norma, que la conocían como Graciela, y los chicos constantemente al estar a una cuadra iban, venían, los varoncitos, los dos, el mío... No, tenían miedo porque era un barrio bastante... al estar cerca ahí de la Fiat vieja, constantemente había así desaparecidos o muertes ... o sea, el barrio tenía miedo. Ese, ya sea en la calle Potosí, en la calle... ahí a dos cuadras, en la calle Maestra Baldini, habían desaparecido delegados, dirigentes de la Fiat. Eso es lo que se comentaba. Entonces, el barrio era un asombro para ellos, porque la chica era muy buena con todos, era muy sociable y además tenía voluntad siempre para cualquier... era profesora de gimnasia, para cualquiera de los chicos, y todo eso. Así que en ningún momento se comentaron cosas malas o feas. A Horacio casi no lo conocía porque él venía y se iba, venía y se iba, pero a ella sí la conocían constantemente..."

En relación al tiempo en que se conocían expresó "... Yo lo conozco del año setenta y... de cuando empezaron a ir los chicos a la escuela, ahí fue la relación. O sea, de mi nene y de Facundo... de Darío. Darío tiene 2 años menos, un año y medio menos que Facundo. Ellos iban a la escuela juntos, ¿viste? A veces venían, Facundo venía y se lo llevaba a éste... Se conocían de ahí. Me comentaba que Darío siempre se llevaba un pan..."

Refirió que a Norma la secuestró un grupo de tareas y expresó el porqué de esa afirmación; "... todo el barrio ahí sabía que cuando aparecían los coches verdes... había veces que venían con personas. Además, yo al tratar en una cooperativa en puerto, se comentaba siempre que "ojo, te





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

chupan y no volvés más". Ese es el... lo que... El grupo de tareas era del gobierno, del gobierno en ese momento...".

Con relación a la militancia política de Horacio y Norma dijo que no sabía, que él le dijo es estaba en el Banco Provincia. Recordó, asimismo, que ellos habían viajado "... Sí yo supe, porque cuando ya en el '78, setenta y... Sí, justo, sí, '78, ellos... la casa quedaba vacía, entonces me decía "Yo vuelvo enseguida", o sea un mes... entonces pensé eso. Sí, sí, sí, en eso sí. Salían del país, bueno, no sé si... Ella siempre se iba para Santa Fe, santafesina, iba para Santa Fe...".

Para aportar datos de la historia de *Jesús María Luján Vich* se hizo presente su hija, **María José Luján Mazzuchelli**, quien expresó que el mismo era miembro de la agrupación Montoneros y que participó en la acción denominada Contraofensiva en 1979. Aclaró que lo apodaban "*Pelado*" o "*gallego Willy*". En su relato, luego de los pormenores relativos a la militancia, referenció que a fines de 1977 se fueron del país pasando por Brasil y Chile, junto con los Maggio; allí se encuentran con el pelado Astiz⁷⁹ y Silvia Batlhe. Posteriormente, viajan por diferentes lugares, ella lo hace con su tía y su padre con su pareja Marta Inés Fransozzi, alias Marcela (a quien la dicente llamaba "mamá Nati"). En el marco de la Contraofensiva retornan al país, siendo que su padre venía a hacerse cargo de la columna norte, según le cuenta Silvia Yulis. El 13 o 14 de septiembre de ese año estando en una plaza con otra niña y la madre de ella es secuestrada y llevada a su casa. Al llegar al lugar encuentra a Marta esposada y a su tía Margarita en el baño. Nunca más las volvió a ver. Desde allí la retiran y la

⁷⁹ El auto del mencionado libro "*Lo que mata de las balas...*".



conducen a una casa en donde la ubican en una habitación sola (contaba sólo con cuatro años), en una cama marinera. El 16 de octubre la dejaron en la casa paterna. Según supo, por el informe de DIPBA su padre cayó el 13 de septiembre de 1979 junto con otros compañeros.

Según le dijo Silvia Tolchinsky a su padre lo mató una patota porque alertó a Mendizábal de la trampa para detenerlo, apareciendo su cuerpo el 26 de septiembre en la Panamericana -ramal Pilar- en un auto quemado. La partida de defunción dice que la muerte fue producida por un paro cardiorrespiratorio. Su tía apareció tirada al costado de la ruta en Moreno, en octubre, siendo reconocida por las huellas dactilares. El mismo destino tuvo Marta que apareció en Noviembre, resultando que la familia se llevó su cuerpo a Córdoba.

El mencionado **Hugo Fucek** corroboró la existencia de la vuelta al país desde diferentes puntos en el marco de la Contraofensiva por parte de los militantes, dejando claro que su misión fue la de concurrir a la guardería de Cuba para cuidar a los hijos de quienes habían regresado.

El sr. **Adolfo Bergerot** contó su participación en la acción relatando que conformó un grupo con dos militantes, con el fin de asentarse nuevamente en el país, desde España. Este grupo de tres se desmembró cuando la compañera que lo conformaba (vivían separados) intentó suicidarse cuando la quisieron detener. Personalmente, debía instalar una casa de fotografía, pero ante la pérdida de contacto con ellos optó por regresar a España y no participar en la segunda oleada.

Concurrió a declarar la sra. **María Graciela Franzen** quien participó en la acción de la Contraofensiva. Su relato comenzó con un recorrido de los comienzos de su militancia desde los 8 años en la Acción Católica con los curas tercer mundistas hasta que recaló en la Juventud Peronista.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Respecto a otras cuestiones personales mencionó que fue secuestrada en dos oportunidades, 1975 y 1976 y que su hermano mayor -Luis Arturo-, empleado del Correo, también lo fue pero en mayo de 1976. Lo colocan a disposición del PEN y, finalmente, lo fusilan en lo que se conoce como la "*Masacre de Margarita Belén*".

Narró los avatares de su secuestro y el de sus hermanas y padres, agregando que su periplo carcelario la depositó en la Cárcel de Devoto. Específicamente "*... los tienen 10 días a mi hermana de 19, la de 7, mi papá y mi mamá. Y a mí me secuestran en las afueras, llegan a esta casa, disparo, corro, me escapo, corro por un descampado, me meto en el monte hasta que me secuestran. Me llevan a la casita de los mártires, me torturan con picana eléctrica a batería, porque no había luz. Me desmayo, me llevan al Departamento de Informaciones, me vuelven a torturar, llaman a un médico, el Dr. Mendoza, para controlar hasta cuánto aguantaba, hasta que me empiezo a desangrar y como no tenían donde matarme, me atienden. A la semana, cuando logro volver a caminar, me llevan a la alcaldía de mujeres incomunicada en una celdita, por un mes, hasta que paso a disposición del PEN. El 26 de julio de 1976 me trasladan con 6 presas políticas a la cárcel de Villa Devoto, vendada, esposada en un avión militar, con golpes y amenazas de que nos tirarían al Paraná...*".

El 30 de agosto de 1978 salió opcionada rumbo a España, recordando que estando en Devoto mantuvo una entrevista con Galtieri. Una vez en Madrid se incorporó a la Comisión de solidaridad con los presos argentinos y a la de familiares.



#27480855#297595386#20210806102453417

Con relación a este exilio convivió con Susana Vega y con Diana Schatz quienes también habían estado presas en Devoto. Así las cosas, se produce una convocatoria a la que las tres deciden concurrir, en ella se plantea la posibilidad de volver al país a resistir a la dictadura militar ante lo que *"...Pensé en las compañeras que habían quedado en la cárcel, en la represión que había, en el compromiso con mi hermano. No dudé en ningún momento y puse mi nombre..."*.

Una vez convocada se preparó el bolso y se marchó, en marzo de 1979; quedando en el departamento de Madrid Diana Schatz, María Antonia Berger y Adriana Lesgart. En la locación en la cual termina por vivir estaban Manuel Camiño, Osvaldo Olmedo (alias Miguel y responsable del grupo), Alcira Machi y Ricardo Zuker. En pos de embarcarse en la Contraofensiva *"...El 28 de marzo de 1979 nos vamos con Marta y Alcira Machi, nos instalamos en la base palestina, en Damur, llegamos a ser 12 compañeros. Estuvimos ahí casi tres meses haciendo entrenamiento defensivo y sobreviviendo: tuvimos dos ataques, dos bombardeos..."*.

Tres meses después vuelve a la Argentina con otros dos compañeros, Juan y Vicente, para ello realizaron un extenso camino, a saber; Damur, Beirut, Paris, Dakar, San Pablo hasta Foz de Iguazú. Al pasar del lado argentino, intentan los tres abordar un taxi pero *"... el señor fue muy sincero, dijo que podía llevarlos a ellos, pero a mí no porque tenía miedo porque había estado detenida"*. Finalmente, logran llegar a Posadas y desde allí tomar un micro hacia Buenos Aires...". Una vez llegada a Buenos Aires, se ubican cada uno en un lugar diferente, ella se aloja en el *Hotel Micki*, en la calle Talcahuano. Un día a las dos de la mañana llega una comisión policial haciendo un procedimiento rutinario de control y le dicen que la van a llevar detenida. Ante esto la dicente prefiere buscar la muerte antes de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

pasar, nuevamente, por una sesión de tortura. Por lo que con un cortapapeles intenta cortarse las muñecas y la yugular. Concretamente dice *"... Abren la puerta, y el susto se lo dieron ellos. Así en camión me llevan a la guardia del hospital, supongo que el Clínicas. Les digo a los médicos que me dejen morir. Me cosen, me vendan. Era 7 de julio de 1979, hacía mucho frío, yo estaba descalza. La enfermera me da sus zapatos blancos y me llevan a una comisaría cerca. No sé cuál es. Me tuvieron tres días. Hasta que el 9 de julio, feriado, me dicen que el juez ordenó mi libertad..."*.

Advirtiéndole que perdió contacto con sus compañeros y encontrándose sin dinero entendió que debía juntarlo y así salir del país. De esta manera y luego de trabajar en diferentes casas de familia pudo salir del país el 7 de diciembre de 1979, por Paso de los Libres. Se dirigió hasta Toropí, en Rio Grande do Sul, donde había nacido su abuelo; regresando a la Argentina a principios de 1984.

Finalmente, aclaró que realizaron la denuncia correspondiente por su desaparición y que *"... Yo fui secuestrada, aparezco con un legajo en la CONADEP porque compañeros que sabían que fui secuestrada denuncian, todavía hay muchos compañeros que se creen que estoy desaparecida. Mi obligación fue conectarme primero con mi familia, después con compañeros, y presentarme ante el juzgado a hacer la denuncia y contar esta soy yo y esta es mi historia..."*.

La testigo **Silvia Beatriz Yulis**, ya mencionada en varias oportunidades, contó la historia de su militancia, relatando sus inicios y su paso por la Universidad de Córdoba. Recordó que el 1 de agosto de 1976 salió del país rumbo a Israel gracias a la Agencia de Migraciones Judía para salir, en mayo de 1977, a México. Allí se instaló para



trabajar en la parte de prensa junto con Bonasso y Chana Solimano. Relató, también, los pormenores de la vida allí, con la presencia de los primeros intelectuales que emigraban, como así también a diferentes compañeros de su militancia, además de los nombrados, por ejemplo; Berlinger, Cabezas y su primer mujer -Norita-, el Negro Hugo -no recuerda el nombre real-.

Como consecuencia de la convocatoria de mediados de 1978 decide sumarse a la Contraofensiva y lo hace como integrante de un grupo TEA a fin de publicar las actividades de la resistencia obrera. En esa línea ingresa desde Río de Janeiro, el 18 de febrero de 1979, en un grupo de doce personas, una de las cuales, "Yacaré", decidió desistir de participar. Integró un grupo de tres personas que durante tres meses se dedicó a hacer propaganda, expresamente dice "... *traíamos mensajes grabados en el exterior por Obregón Cano, Croatto, Mendizábal o de la conducción. Con Chana interferimos programas de gran audiencia de canal 13, desde un Hotel en Constitución, uno fue en apoyo a la huelga general del 27 de abril...*". El jefe de grupo era Regino González. Al cabo del periodo mencionado se volvió a ir del país, no participando más en la siguiente acción de 1980.

La sra. **Ana Salamone** recordó la militancia de su hermana y desaparecida Ángela. Primero, realizó un esbozo sobre los estudios que ella había realizado y sobre cuestiones propias de su personalidad para luego continuar, sí, con lo vinculado a la causa. En ese sendero, expresó en Córdoba donde vivían, ya en 1974, había fuertes problemas de represión y que su hermana ya militaba en Montoneros. Así, mientras realizaba una pintada cae detenida presentando un estado de embarazo avanzado. Por las pérdidas que tenía la llevan al Policlínico policial de la referida ciudad y, finalmente, por su suegro Gustavo Roca, que era defensor de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

presos políticos, la liberan. Cuando nace su hijo, en la clandestinidad, abandona la militancia.

Continuando su exposición refirió que la historia de su hermana está sembrada de vacío de información. Esto es así porque del Equipo de Antropología Forense se le dice que podrían tener datos de Ángela, por un archivo surgido en Paraguay. Ello, en razón de que existía una constancia de que una persona de apellido Montero Díaz había sido detenida al momento en que intentaba ingresar por la frontera, portando un aparato de interferencia para canales de televisión. La fecha que tenía el documento en cuestión era del 5 de octubre de 1979.

Su hermana, además de usar ese apellido, era conocida como la *"Negra Eva"*. Es por ello que utilizando esos seudónimos comienza a averiguar entre sus compañeros y poco a poco va reconstruyendo su historia. En esa inteligencia, se contacta con Liliana Lanari quien le cuenta que su ex pareja Hugo Mansilla podría ser quien la vio con vida por última vez.

Este último le cuenta que el responsable de su grupo TEA en Córdoba, Ricardo Santilli, le ordena que vaya a buscar a una militante a Paraguay que estaba ingresando un aparato de interrupción y que a su ingreso a Formosa cayó detenida. Que él volvió a Córdoba y anotició a Santilli de lo sucedido. Él tenía una cita con ella, el 1 de septiembre de 1979, en el Pasaje San Juan (hoy calle Guillermo Reyna), en el Barrio Alberdi de la capital cordobesa. En ese contexto, decidió cubrirla y fue la última vez que los vio Hugo Mansilla. Este relato la hizo continuar buscándola con más ahínco, tomando conocimiento después que, por diligencias judiciales en la causa 35009481 del Juzgado N°3 de Córdoba



#27480855#297595386#20210806102453417

existe un formulario de fichas dactiloscópicas de la Policía Federal con el nombre de su hermana que en el reverso dice 'Detectado-Neutralizado". En dicho expediente figuran los datos del grupo en cuestión, "... figuran los datos de quienes volvieron para la Contraofensiva. Ahí dice que los grupos eran de 3 personas. En el de mi hermana eran el teniente Pablo, que era Santilli; la subteniente Adriana, de apellido Argüello; y la miliciana Eva o Negra Eva, y figura su nombre: Ángela Alicia Salamone..."

Para finalizar su testimonio la Sra. Ana Salamone dejó un comentario que resulta oportuno no olvidar "... Dos cosas. Primero celebrar y agradecer a este tribunal esta oportunidad, que es absolutamente importante para mí, y en mi nombre, para toda la familia. Y por otro lado, hacer una interpelación al silencio que nos ha inundado y nos ha marcado tanto, no solo como familiares, víctimas y sobrevivientes, sino como nación. Pensamos que en algún momento alguien, algo, debería interrumpir ese silencio. Alguna voz debería levantarse para que esto que siempre hablamos de la Memoria, la Verdad y la Justicia, sea una cuestión efectiva. Por la salud de nosotros. De aquellos afectados. De aquellos imputados incluso. Esto no deja de horadar, en todos los sentidos..."

El sobrino de esta última declarante e hijo de la referida Ángela Alicia Salamone, el sr. **Santiago Roca**, reafirmó lo dicho por su tía. Así, recordó las condiciones personales de su madre y el alto compromiso social que tuvo, el cual queda demostrado en su entrega personal en pos de una causa de resistencia.

Dio los pormenores de las persecuciones que sufrieron los miembros de su familia, comenzando por su abuelo quien era un reconocido abogado de los Derechos Humanos, Gustavo Roca, Relató el exilio y confirmó la versión





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de la desaparición de su mamá conforme sabe que Mansilla ha expresado los últimos momentos en que la vio y en que vio al responsable de ambos, Santilli.

Recordó que supo que la llamaban Eva, Negra Eva o Eva Cordero, entendiendo que el apellido era en honor a su hermana muerta a quien la llamaban "*cordero*".

Para terminar y haciendo un paralelismo con el sentimiento y compromiso que su madre tenía, recordó una frase de Thomas Jefferson relativa al derecho que los hombres tienen en resistirse al gobierno opresor.

Como una suerte de capítulo continuado es necesario traer a relato el testimonio del referido **Hugo Antonio Mansilla** quien más allá de confirmar lo narrado por Salamone, fue más puntilloso en los hechos por ser testigo presencial. Por lo pronto, destacó que efectivamente, Santilli era *Pablo* y que Argüello era su compañera y que, junto con él eran parte del grupo TEA. Confirmó que es ex esposo de Lanari.

En su relato, expresa que Santilli le ordena que vaya a buscar a una compañera, de la cual desconocía identidad, a Asunción. Que se encuentra y entran al país, en micro, por Formosa y en un control habitual de gendarmería los hacen descender del colectivo y van separando a los pasajeros. La manera de hacerlo era formarlos en fila y apartar al tercero en la cuenta 1, 2,3, 1, 2 ,3.

Salamone, que portaba el aparato de interrupción quedó tercera y fue sacada de la línea. Él le alcanza a decir que la esperaba en un bar pero ella nunca volvió. Esto generó que luego de un viaje indirecto a Córdoba, vía Corrientes, se encontrara con Santilli y le relatara lo sucedido. Así las cosas, su responsable -Santilli- le dice que tenía una cita prefijada con Salamone. Que hace dos intentos pero ella no



#27480855#297595386#20210806102453417

aparece. Esto motivo que el deponente le aconsejara que no fuera a la tercera, pero él no hizo caso. Llegado el día, 1 de septiembre a las 15 horas, al concurrir al lugar preestablecido; desde un auto la ven cruzar la calle fumando, con la misma vestimenta que llevaba el día de su detención en la frontera. Pese a ello, estacionó a la vuelta y Santilli se bajó, esa fue la última vez que lo vio. Luego de un tiempo, pasó con el auto pero ya no vio nada ni a nadie. Agrega que al llegar en primer término, había un extraño movimiento en la zona que era más bien, tranquila.

En relación al caso de la sra. Salamone también depuso la sra. **Liliana Susana Lanari** quien comenzó su relato rememorando su personal situación de militancia desde 1974, incluyendo las veces que estuvo detenida. Ratificó que estuvo ligada a Mansilla y que ambos conformaban parte del grupo TEA que Ricardo Santilli comandaba. Con relación a este último expresó que utilizó diferentes alias como ser "Pancho", "Pablo" y "Miguel".

Aclaró que a la "*Negra Eva*", la nombrada Salamone nunca llegó a conocerla. Aclaró los pormenores que le narró Mansilla del viaje desde Asunción y de la fortuita detención de ella. Hizo especial hincapié que el descenso del micro de la Negra Eva fue a unos quince minutos de la ciudad de Posadas.

Asimismo, manifestó que ella cubrió una cita en lugar de Santilli con la Negra Eva luego de caída, pero nadie apareció. Expresó cómo se preparó para pasar desapercibida como una vecina de la zona. Nos puso de manifiesto cómo el día 1 de septiembre de 1979 Santilli, a último momento, decidió cubrir él la cita con la nombrada, ratificando lo sucedido según le dijo Mansilla luego de volver solo desde el pasaje Reyna.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Sobre el contexto de la contraofensiva depuso, en su oportunidad, la sra. **María Monserrat Suárez Amieva**, hija de Julio Everto Suárez. Comenzó su exposición haciendo un relato de la militancia política de su padre que alcanzó a ser, en 1973, Ministro de Educación y Justicia de la Provincia de San Luis. Hizo hincapié que ya en 1974 su familia sufrió persecuciones a raíz de la política, señalando puntualmente a la autodenominada triple A., dando como ejemplo el incendio de un auto de su padre y una bomba de estruendo en su garaje.

Luego de ser detenido lo opcionan para salir del país, con lo cual su papá se va en julio de 1975, mientras que su madre, ella y sus hermanos lo hacen en enero de 1976. Se radican en México, en donde nace su hermano Emiliano. Lejos de quedar afuera o alejado de la política participa en la creación del *Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino*, en la Casa Argentina y en la Casa del niño latinoamericano dedicado a hijos de exilados políticos de la región.

Que en un determinado momento sus padres les informan a la deponente y a sus hermanos que se vuelven a la Argentina pero que lo hacen con otros nombres, pues van a vivir en la clandestinidad. En ese escenario vuelven por separado resultando que su padre lo hace con sus hermanos varones y su madre con ella y su hermana.

Así las cosas, entran al país en enero de 1979 ingresando a colegios del Estado con otros nombres pues, como ya lo relatara, estaban en la clandestinidad.

Su padre, según ha podido reconstruir volvió en el marco de la contraofensiva para establecer contactos políticos, de hecho, se entrevistó con Felipe Sapag, con



Lázaro Roca, entre otros. Con posterioridad a la caída de Croatto su padre no vuelve a su casa. Concretamente, el 29 de septiembre de 1979 su padre llamó por teléfono y le dice a su mamá que no va a volver, que está rodeado, que queme la documentación personal que él tenía; al tiempo que le expresa que los quería mucho a todos.

Posteriormente, relató las vicisitudes que su madre afrontó con la pérdida de su esposo, incluso que el Presidente de Panamá, el General Torrijos, a principios de 1981 le ofrece su ayuda.

Volviendo a su padre relata que en enero de 1980 publican un aviso en el periódico La Nación, solicitando que se presenten familiares de él. Así, es que le entregan el cuerpo de su padre a su mamá sin autopsia. Tiempo después se simuló un accidente en el apareció sin vida junto a otros tres militantes, a saber, Solimano, Berliner y Schatz en la zona de Escobar. Hicieron la correspondiente denuncia en la CONADEP, más tarde. Para finalizar, contó que su familia pudo saber por Julio Funes que en el hallazgo de los Archivos de Paraguay obra una foto de su padre cuando se encontró con el nombrado antes de retornar a la Argentina.

Ana María Isabel Testa prestó declaración recordando a su marido Juan Carlos Silva. Comenzó su relato refiriendo que no venía a contar acerca de su cautiverio en la ESMA, sino a recordar la historia de él. Agregó que la familia de Juan era "increíblemente peronista" y que en las comidas familiares se producían extensos debates políticos, sostenidos desde la militancia de su suegro Analicio Silva; quien llegó a revestir el cargo de Secretario General de la CGT Chaco.

Con respecto a su esposo realizó un racconto de su actividad militante, además de la propia, manifestando que fue "... *la mejor etapa de nuestras vidas...*". En el marco de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

militancia que realizan en determinado momento quedan desenganchados, para el 77, época que vivían en la clandestinidad en Buenos Aires. Juan Carlos trabajaba en la Droguería "*Polimetron*" y ella en una clínica.

En ese contexto, le entregan a su hija María Paula a sus padres para su cuidado, en las inmediaciones de la Basílica de Guadalupe, y se la llevan a vivir a San Jorge. La deponente que era muy buena en la falsificación de documentos, le hace el pasaporte a Juan Carlos a nombre de *Néstor Bertoldi*, nombre que usaba. Para esa época, ella utilizaba *Sara Coffini*.

Así, Juan le habla de un proyecto de salir del país, formarse y volver para resistir, aproximadamente en diciembre del 79 o enero del 80. Por su parte, la dicente le contesta que no lo ve claro, que entiende que esto no iba a funcionar. De todas formas, él se embarca y se separan físicamente. Detalla que Juan era absolutamente reservado con sus contactos y vínculos.

Juan Carlos se va a España, al tiempo que ella es secuestrada en la ESMA, el 13 de noviembre de 1979. Recupera su libertad en diciembre de 1980 y un marino que la vigilaba -Ricardo Miguel Cavallo-, al tiempo que le dice que iba a ser controlada por otro marino - Benazzi Berizzo- le expresa que su esposo fue secuestrado en Campo de Mayo.

Para poder hacer el derrotero de Juan luego de su partida a España comenzó a entrevistarse con diferentes militantes. Recuerda que, oportunamente, había recibido una carta de él en la que se mostraba eufórico con la militancia allí en España y con la llegada de la contraofensiva.

El primero con el que habló fue con Víctor Basterra -más o menos fueron secuestrados en la misma época- el cual



#27480855#297595386#20210806102453417

en dos oportunidades le cuenta que tenía una lista⁸⁰ de los detenidos en Campo de Mayo que tenía la armada y en ella surge Negro/Juan/Nacho. Nacho era el nombre de guerra de Juan. Continuó diciendo *"... El mío era Rita. Esa fue la primera cosa, posterior a lo de Cavallo. En otra oportunidad que vino a mi casa. Víctor pudo extraer muchas fotografías y nosotros le pudimos poner nombre. Era muy fresco todo. Ahí me contó que promediando el año '80, una compañera a la que trajeron de Campo de Mayo a la ESMA le contó que en Campo de Mayo, en una especie de galpón había unos 40 compañeros. Eso es una cosa que está sumamente probada. Víctor Bastera lo empezó a decir en el juicio a las Juntas..."*⁸¹.

Posteriormente, cuenta que una amiga de ambos, Gabriela Chicola, radióloga de la clínica laboral en que trabajaba como Sara Coffini *"... va a la casa de los padres de Juan. Le relató que Juan vivió en su casa aproximadamente dos meses, en mayo y junio, que había hecho unos viajes al interior, había ido a hacer el entrenamiento en el Líbano, venían a insertarse en los territorios y que venía a su lugar. Mi suegro lo confirmó también porque la primer casa a donde Juan va es a la casa de sus padres. En el '80, Juan fue a ver a una cuñada mía, Susana de los Ríos, y ella le dijo que recién acababa de salir de la cárcel y no tenía la cabeza acomodada para pensar en otro proyecto. Juan volvió y Gabriela nos relató que él estaba muy preocupado, como diferente. Él tenía una fecha para ir que era el 27 de junio del '80. Tenían una especie de cita de control. Él tenía que llegar a Río y mandarle un telegrama que dijera 'Gabriela todo bien, saludos a los chicos'. Eso significaba que no había habido ningún inconveniente. Gabriela vivía en una casa que adelante tenía un taller de Marcos. El 27 de junio de 1980 fue un sábado. El día lunes, al comercio de enfrente*

⁸⁰ Testa aclara que en la historia se la conoce como "La Lista Bastera".

⁸¹ Conforme transcripción oficial.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de lo de Gabriela caen 3 personas con una carta con letra de Juan. Está la fotocopia en Instrucción. Él le dice, 'Gabriela estas personas son amigos míos, dale la caja'. No habían pasado los 3 días. Había pasado un día y medio...".

Para finalizar expresó la absoluta libertad que tuvieron quienes participaron en la contraofensiva "...de todos los compañeros que vinieron absolutamente convencidos y decididos a pelear para que se termine la dictadura, Yo no soy un ejemplo, porque le dije a Juan que no se podía hacer. Yo no soy un ejemplo. Hay 94 compañeros que vinieron convencidos. Juan tenía 30 años cuando lo secuestraron. Él se crío en la escuela, los juguetes, el peronismo. La resistencia, la lucha, la militancia, el poder desterrar lo que significaba esa dictadura fue algo que valoro mucho más a los compañeros, a pesar de que en los años '90 estuve con dudas y tuve muchas críticas. No es que los pongo en la categoría de héroes porque no creo que corresponda, pero sí creo que entregaron lo mejor de ellos porque tenían absoluta convicción de que aun entregando la vida eso iba a servir. Reivindico esa actitud resistente de ellos, de venir. Es un concepto del peronismo puro. De venir a pelear y a defender todo esto...".

Sobre la línea anterior depuso la sra. **María Paula Silva**, hija de Juan Carlos Silva. Confirmó lo manifestado por su madre Ana Testa agregando que durante el tiempo en que su madre estaba detenida y su padre estaba en la clandestinidad vivió en la casa de sus abuelos maternos -Rubén Testa y Celia Gabrielli de Testa- y que su padre la visitaba los fines de semana. Su abuelo iba a buscar entrada la noche a su padre, salía con su auto sin prender las luces y volvía en la madrugada con él, compartían el día y, nuevamente, en las



#27480855#297595386#20210806102453417

horas nocturnas lo llevaba a escondidas. Que el nombre de guerra de su padre era "*Nacho*". Que estando su madre desaparecida/detenida su padre tuvo una compañera de nombre Gabriela Chicola a quien le dijo que se iba a ir a España a mitad del año 1980. Para esto su plan era salir del país en micro, con Expreso Singer, por Paso de los Libres hasta Rio y de allí a España. Le dijo a Gabriela que al llegar le enviaría un telegrama para que supiera de su arribo, pero nunca llegó.

Respecto de Gabriela contó que ella poseía un taller de marcos para cuadros, que durante un tiempo tuvo un auto particular con hombres en la puerta vigilando. Un día llegó una persona desalineada, golpeada, a buscar una caja de Juan. Que luego de un intercambio de palabras le señaló una que había allí y se la llevó, dijo venir de parte de su padre y le dio una nota manuscrita que decía "*negrita te quiero mucho. Juan*". Como conto su madre, estando detenida en la ESMA, un marino de apellido Cavallo -condenado por crímenes de Lesa Humanidad- le dijo que "*... si nos hubieras dicho dónde estaba tu marido no se lo hubiese llevado el Ejército...*". Finalizó su relato diciendo que en 1984 hicieron la denuncia respectiva por la desaparición de su padre.

Siguiendo la historia de Silva fue convocada al debate la sra. **Aida Gabriela Chicola**, quien además de ratificar lo contado por Testa y Paula Silva narró la entrega del paquete aludido con más detalle. Previo a ello, nos impuso de su relación con Juan Carlos Silva con quien vivió sus últimos meses en la casa de ella. Recordó que ella no militaba, ni lo hizo nunca, que no estaba de acuerdo con la militancia de Juan pero la aceptaba, sabía que él tenía una misión pero desconocía cuál era ella; "*...Juan era ordenado, metódico y callado...*". No obstante ello, sabía que Juan era montonero, le había contado que había estado en España y en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Líbano, que tenía pensado salir del país y volver a buscar a su hija acá y radicarse en España. Un indicio de su actividad era que tenía dinero y no trabajaba.

Vale aclarar que ella tenía su taller de cuadros en Cerviño 350 de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual trabajaban muchas personas. Es por esa razón que Juan podía pasar por otro empleado. Él vivía con ella en la vivienda del fondo. Cuando Juan tenía que hacer algo relativo a sus actividades lo hacía en la terraza; de hecho, todas las mañanas "*... como un soldadito...*" hacía gimnasia.

Sobre esa escenografía Juan un día le dice que se va ir a del país y que ella debía llevarle un paquete que contenía una radio Spika a su familia en Chaco. Él le dice que cuando llegue a Brasil le iba a mandar un telegrama con un corte familiar, pero se negó a decir qué pondría. Que lo llevó a plaza Once a que tomara el micro, diciéndole él que no lo mirara cuando subiera al ómnibus, cosa que Juan supo hacer, subió al rodado sin mirar atrás. El telegrama en cuestión sería enviado tres días después de su partida.

Volviendo a la actividad que desarrolla Silva, la testigo contó que cuando tenía que hacer un llamado iba a un bolichón que estaba a metros de su casa-taller. Cabe comentar a esta altura que la deponente contó que en más de una oportunidad inquirió a Juan por el hecho que el lugar en donde vivían estaba rodeado de militares; a metros vivía uno que tenía la custodia en la puerta y a la vuelta vivía Fortabat, siendo que él le respondía que era el mejor lugar.

Quiere recordar que su última salida fue a la feria del libro, esto puede ubicar al tribunal acerca de la época del año en que ocurrieron los hechos. Volviendo al relato, el telegrama nunca llegó.



#27480855#297595386#20210806102453417

Un día y medio después. Mientras atendía su taller, se hizo presente un sujeto desalineado, como sin dormir, con la barba desprolija por no estar afeitado pidiéndole el paquete que le había dejado Juan. La dicente se hizo la desentendida pero el personaje en cuestión se puso firme y le dijo que no se iría sin él. Nunca pudo determinar si se trataba de un militar o de un montonero, concretamente dijo que no sabía de qué lado era. Sí le entregó una carta de Juan que decía que estaba bien, que la quería mucho y que le entregara al portador su paquete.

Habiendo dos clientas en el lugar la dicente le dijo al hombre en cuestión que ya le traería el paquete. Así, fue hasta un baño en donde Juan lo había dejado y lo revisó; encontrando que en el interior, además de la radio, había gomitas de sellos. Volvió con el paquete y se lo entregó al individuo que, raudamente, se retiró.

Al poco tiempo hubo un Falcon verde agua parado frente a su taller por varios días, hubo también un llamado que le decía que Juan estaba en Tigre y algunas veces le tiraban piedras en la terraza de su casa. Para finalizar contó que la carta se la entregó a Ana Testa.

Respecto de Silva, también expuso **Susana Díez de los Ríos** -cuñada de aquel- la cual nos relató que lo conoció en 1975 en razón de la militancia de ambos, además, que luego fueron parientes. Que el año siguiente fue detenida sin causa, por haber organizado una reunión política en su casa, quedando a disposición del PEN. Recuperó su libertad en 1978 y se encontró con él en la casa de los abuelos de su hija en Santa Fe, dialogando brevemente de política y acerca de que había mucha persecución.

Lo volvió a encontrar en enero de 1979 y en julio o agosto de ese año, en casa de familiares comunes. Que según supo estaba viviendo en la Provincia de Buenos Aires. Con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

relación a este último encuentro dijo que él le comentó que había mucha infiltración en la militancia y que había ocurrido una ruptura en la conducción nacional.

Haciendo un alto en el relato, contó que en mayo de 1979 recibió un telegrama que la citaba a Brown 150, Chaco, lugar de ubicación de la Delegación 124 de Inteligencia del Ejército. Allí la interrogaron acerca de si conocía a Ana Testa, esposa de Silva, y respecto de en qué ámbito de los Derechos Humanos se movía. Además, le recomendaron que tuviera cuidado porque si se salía del camino la iban a matar.

Volviendo a Silva dijo que la última vez que lo vio fue en mayo de 1980 cuando le dio un teléfono para llamar a España por si se quería ir, en razón de que la situación estaba muy peligrosa. Según supo él había estado en ese país e iba a volver, para retornar y llevarse a vivir con él a su hija Paula, a la cual quería criar.

De la charla con Silva entendió que seguía militando, le explicó que había averiguado y no tenía orden de captura sobre sí.

Para fines de junio de ese año, la deponente recibió un telegrama de Madrid en el cual se le decía que un tal "Héctor" iba a bajar el 3 o 4 de agosto. Así, el 3 se presentó un hombre joven que decía ser "Héctor" e iba a ofrecerle ayuda en caso de tener ella problemas con Inteligencia, ya que el mismo pertenecía a la "Orga" podía ayudarla. Respondió que no quería participar en nada. Aclara que siempre lo asoció a la Delegación 124.

Al volver la democracia se enteró que Juan Carlos Silva, alias el *Negro*, había desaparecido.



#27480855#297595386#20210806102453417

También concurrió al debate para declarar **Mariana González**, hija de Regino González y Consuelo Castaño Blanco. En su exposición dijo que su padre era militante montonero y por sus conocimientos llegó a ser Jefe del Departamento de África y Medio Oriente mientras que, por el contrario, su madre no militó. Que encontrándose en el exilio su padre decidió participar en la Contraofensiva por lo cual su madre, ella y sus dos hermanas lo acompañaron en su vuelta al país.

Según pudo reconstruir los hechos, a través de los testimonios de su familia y de compañeros de militancia de su padre; el reingresó al país al mando de un grupo TEA, su nombre de guerra era "*Gerardo*", pero también le decían el 8. El grupo estaba integrado por doce personas, aproximadamente, entre quienes estaban Silvia Yulis, Alfredo Berliner (poeta), Susana Solimano (Chana), el negro Hugo, Yacaré, etc.

Expresó que su padre fue crítico de la conducción en la cuestión de la Contraofensiva y supo que su tío llevó a México unos casetes manifestando tal postura. Años después la declarante se entrevistó con Vaca Narvaja y este le dijo que desconocía tales cuestiones, pese a que el movimiento, precisamente en "*Evita Montonera*" lo culpó a él de ser el responsable de la "desarticulación" del TEA. Sobre el particular agregó que junto con su padre estaban disconformes con las decisiones de la conducción Silvia Yulis y Susana Solimano.

Sentado esto, expuso el secuestro suyo, de sus hermanas y de su madre. Así, dijo que el 13 de septiembre de 1979 irrumpió un grupo de personas de civil en su casa y previo a desvalijarla las sacó a las cuatro en dos autos, su madre en un Falcon y ella y sus hermanas en otro. Haciendo un alto cabe señalar que en un momento, habida cuenta de la forma en que se guardaban sus cosas las personas en cuestión, su madre creyó que se trataba de un robo. Posteriormente,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

contó que gracias a la acción de gente de Derechos Humanos; ella y sus hermanas (Delia y Judith) fueron entregadas a familiares, mientras que su madre fue condenada en un Consejo de Guerra por el Gobierno de facto. Por su parte, su padre nunca apareció.

Nicolás Crosta recordó a su padre Daniel Crosta quien comenzó su militancia muy joven, a punto tal que fue secuestrado cuando sólo tenía 19 años. En el mismo tenor mencionó a su madre -Diana Kraitzman- la cual era del mismo año de nacimiento de su papá; los cuales se pusieron de novios muy jóvenes.

A partir de la reconstrucción que pudo efectuar a través de familiares y amigos supo que cuando el declarante nació -1974- su papá pidió licencia y dejó de militar hasta que en el 79 decidió volver a hacerlo por el enorme compromiso social que tenía. Aclara que él comenzó su militancia en la UES.

Es que comienza a militar nuevamente, al tiempo que se iniciaba la Contraofensiva; motivo por el cual hubo de pasar a la clandestinidad. Esto motivó, por el trabajo de base y religioso que le gustaba realizar, que se fuera a vivir a Wilde, a la parroquia del padre Eliseo Morales y posteriormente a la parroquia del presbítero Luis Sánchez. Pudo visitar el lugar en donde su padre dormía, habitación que compartió con Carlos Victorero.

Con relación a sus acciones y a quiénes eran sus vínculos en la organización dijo que supo por su mamá que en esa época su papá armaba equipos de interferencia con consignas políticas. Para que su madre supiera que él hacía la interferencia pasaba una fracción de una canción. Le contó además que era fácil intervenir la señal de canal 2. Sabe que



#27480855#297595386#20210806102453417

era amigo de Regino González y si bien lo intentó, no logró poder encontrarse y charlar con la esposa de aquel.

Entiende que además de amigos deberían estar vinculados puesto que su padre desapareció el 14 y Regino el día anterior.

Concretamente, respecto al secuestro de su papá refirió que sus padres tenían visitas pautadas, el 15 de septiembre de 1979 tenían establecida una y su padre nunca llegó. Su mamá hizo la denuncia en la comisaría 33^a y, además, su abuela presentó un Hábeas Corpus. La noche del 14 no fue a dormir a la parroquia de Sánchez. Conforme a la reconstrucción de los hechos se pudo establecer que su papá trabajó hasta las 18 horas en la "*Electrónica Jet*" y se dirigió a lo de su psicólogo -Roberto Barreto- pero nunca llegó. Días después al terapeuta le allanaron la casa, la patota. Hicieron un relevamiento en la línea 37 y no hubo resultados positivos, pero está claro que en algún momento de esa hora fue su secuestro.

Por aquellos años salió en el *Buenos Aires Herald* una vinculación entre el asesinato de Regino y su padre. Los diarios están microfilmados. También nombraron a Consuelo, esposa de aquel, que estuvo en Campo de Mayo.

Según pudo constatar en el Informe de inteligencia de la DIPBA figuran como bajas de la BDT⁸² de septiembre de 1979.

Era apodado "*Lele*" pero no está seguro, en el informe de inteligencia no figura con apodo o nombre de guerra

No puede, de una forma contundente, saber cuál fue el derrotero de su padre en su caída.

Para finalizar lo referente a su testimonio cabe destacar que, en sus palabras finales, sintetizó el clamor

⁸² Sigla correspondiente a Banda de Delincentes Terroristas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que a lo largo del juicio hemos escuchado de los familiares de las víctimas, diciendo textualmente "... Sí por ahí pensar que, iba a decir, no cuesta nada dar un poco de información pero evidentemente sí cuesta. Así que, qué sé yo, simplemente por ahí apelar a la dignidad humana de quien corresponda, esto no significa que nadie tenga que cambiar ni lo que piensan, pero como parece que parte de la estrategia es justamente ocultar la verdad porque supuestamente eso produce alguna como derrota o quiebre en quienes siguen la lucha, primero, que no es así, porque todas los quiebres y todas las pisoteadas que hemos tenido, acá estamos, así que quizás un poco de dignidad humana y lo que sepan quienes sean, policías, quiero decir militares, civiles, que aporten los datos ¿viste? a esta altura es eso lo que buscamos, nunca hemos buscado ni levantado ninguna bandera de venganza, jamás, siempre buscamos justicia. Yo personalmente quiero que nadie sea parado en ningún pedestal moral de nada, pero bueno, acá hay hechos que son muy concretos así que estaría bueno que empiecen a aflojar alguna vez, perdón si no es muy coloquial, si no es muy formal el lenguaje... porque las consecuencias son esas, digamos, y se perpetúa de esa manera. Lo bueno, es que bueno, hoy por lo menos desde el sistema judicial algo podemos hacer pero bueno, si no abren la boca, por más que... está bien justicia formal antropólogos, etcétera, vaya laburo que se ha hecho y que hemos hecho pero bueno, alguna vez eso... que estaría bueno saber la verdad...".

Asimismo, también testificó el sr. **Gustavo Tolchinsky**, mediante video-conferencia- desde la Ciudad de Barcelona. Se expresó acerca del secuestro de sus padres, Bernardo Daniel y Ana Weisen, de su hermano Francisco, que



#27480855#297595386#20210806102453417

contaba con un año, y de él, que tenía tres años. Dentro de ese marco, narró los pocos recuerdos del evento con que contaba; puntualmente, se limitan a una irrupción violenta en su casa por parte de desconocidos, golpes y su madre levantando de la cuna su hermano. Que por su reconstrucción familiar supo que el secuestro ocurrió el 19 o 20 de octubre de 1979 y que el día miércoles 24 del mismo mes y año, alrededor de las 21 horas, él y su hermano fueron entregados en la casa de su abuela materna. Profundizando esto, manifestó que sus abuelos hacían una cena familiar todos los días miércoles en su casa de la calle Sarmiento. Así, entonces, ese 24 como le contó su abuela, al sonar el timbre su abuelo David bajó y se encontró con su hermano y él. Allí fueron entregados por dos personas de civil que adujeron que sus padres tuvieron que huir a Paraguay.

Que posteriormente, por decisión de sus abuelos, el primero de enero de 1980 el declarante y su hermano fueron sacados del país con destino a Israel para allí vivir con su tía Liliana Tolchinsky y su esposo en dicho país.

En la mencionada reconstrucción pudieron conocer parte de la historia; por un lado la relativa a la militancia de sus padres y, también, que para el día de la madre de 1979 sus papás ya estaban secuestrados. Esto último en razón de que ese día su abuela Mina recibió, para ella y su consuegra, un ramo de flores con una nota de sus padres. Esto les indicó a sus abuelos que algo no andaba bien porque jamás sus papás les habían mandado flores.

Por otro lado, con respecto a quienes los entregaron esa noche a sus abuelos no recuerda que le hayan aportado más datos, lo único que ellos dudaban de la versión de que Bernardo Daniel y Ana hubieran huido hacia el Paraguay ya que allí también había una dictadura.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Que sus abuelos decidieron enviarlos a Israel en razón de que estaban aterrorizados por los llamados que recibían, en algunas ocasiones se quedaban escuchando del otro lado de la línea y otras veces le ofrecían a su abuela arreglar económicamente para liberar a su mamá.

Que si bien fue criado lleno de amor por parte de sus tíos, quienes además, adoptaron al dicente y a su hermano, por su corta edad sufrió grandes temores y tics. Sus miedos fueron de distinto tipo, a entrar a los autos, a los militares uniformados, a los perros entre otras cosas.

Por otra parte, según supo de su tía Silvia Tolchinsky sus padres en el último trimestre de 1980 estaban con vida en algún lugar de Campo de Mayo. Ella le relató que durante parte de su cautiverio, para esa época, sus captores le permitieron intercambiar algunas misivas con ellos. En tales cartas los puso al corriente de que él y su hermano ya estaban seguros en Israel; situación ésta, que alivió mucho a sus padres.

Toda esta descripción fue corroborada por su hermano **Francisco Tolchinsky**, quien, además, agregó que Gustavo lo pasó peor que él, ya que tenía tres años cuando el secuestro ocurrió y guardaba algunos recuerdos, mientras que el deponente era un bebé de un año, por lo que criarse con sus tíos y primos le resultó natural.

Si bien, también, tuvo que recurrir a su familia para reconstruir los hechos agregó que el departamento de sus abuelos estaba al 4200 de la calle Sarmiento. Además, un dato cosa que la familia le brindó es que sus padres los tenían siempre pulcros y bien aseados, pero que cuando fueron dejados con sus abuelos estaban muy sucios.



Un testimonio que permitió al tribunal conocer acabadamente la época y el pensamiento de muchos de los participantes, fue el relato de la sra. **Silvia Schulein**, quien pese a no haber participado de la contraofensiva, y desde su rol de amiga personal de Bernardo Daniel Tolchinsky y de su esposa Ana Weisen, dio una pincelada esclarecedora.

Sobre esa premisa comenzó diciendo que siendo casi niños se puso de novia con Bernardo Daniel, el 5 de diciembre de 1963, y que, asimismo, forjó una gran amistad con la familia Tolchinsky, especialmente con Silvia. Que cuando terminaron el colegio ocurrió un hecho que, probablemente, influyó en sus vidas. Este fue el haber cambiado su colegio privado por colegio del estado. El curso el industrial en el San Martín de Retiro y ella en el Liceo n° 1 de Palermo.

Así, teniendo alrededor de diecisiete años, Silvia los invita un día a tomar un café y les pregunta "... *si un hombre puede cambiar el mundo...*", la respuesta es afirmativa, y así comenzaron a militar en el *Movimiento de Liberación Nacional* (Malena), corría 1966. Este movimiento se caracterizaba por la presencia de intelectuales, esto los fue empujando hacia la vida política. Como un dato para evaluar el vínculo que tenían cuenta que Silvia tuvo una operación de espalda y que estuvo en cama durante muchos meses con un yeso de la cabeza hasta la cadera. Bernardo Daniel y la deponente la rotaban permanente y llegaron a pasearla sobre el colchón por el departamento en el que vivía.

Volviendo al relato cronológico expuso que en el año 69, con el *Cordobazo*, se vislumbraba que el Peronismo sufriría cambios. En ese contexto, ya Bernardo Daniel ingresa a Exactas y la deponente a Filosofía y Letras; al mismo tiempo también trabajaban, así comienzan a vivenciar la vida laboral y sindical. Paralelamente, ingresan al Movimiento independiente del estudiantado que presentaba como novedad el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cuestionamiento de la participación en los centros de estudiantes.

Llegado el año 1971 Daniel le propone que dejen de estudiar para comenzar a trabajar en los barrios; lo cual acepta, recalando ella en Florencio Varela y él en Quilmes. Concretamente, el trabajo radicaba en conseguir lo mismo que se pide hoy, calles asfaltadas, agua corriente, salitas médicas, luz, etc., es decir, organizar el barrio.

Cabe recordar, relató, que ya en 1972 Perón había respaldado la tendencia revolucionaria por lo que ingresa a la FAR, situación que fue más nominal que real, puesto que ella continuó haciendo el mismo trabajo que venía realizando en el barrio que ya expresara.

A esta altura, hizo un alto en su relato personal y expuso el escenario mundial en el que ellos, su generación, se movían. Dijo que era la época de la liberación de Argelia, de los movimientos liberadores de los negros en los Estados Unidos, de la Revolución Cubana, del Che en Bolivia, del Mayo Francés y de un mundo que se había polarizado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Sobre esos rieles entendieron que podía constituirse como una tercera línea, o mejor dicho como algo intermedio en ese contrapunto mundial.

A fines de 1972 Bernardo Daniel había avanzado en el movimiento y le propone hacer una película que entrevistara a candidatos a senadores, diputados, gobernadores, etc., pero en especial para apoyar la campaña presidencial del Dr. Cámpora. Así, quien depone comienza a trabajar con Diego Muniz Barreto (que si bien venía de la derecha, nunca hizo discriminación alguna) quien había sido electo diputado por la Juventud Peronista.



#27480855#297595386#20210806102453417

En el medio de todo lo que se iba sucediendo en el mundo y en el país, Bernardo Daniel es detenido y liberado el 25 de mayo de 1973 con los otros presos políticos. Ocurre la vuelta de Perón y los hechos de Ezeiza (la dicente trabajó en una comisión que trataba de ayudar a los heridos y de ubicar a los detenidos que había diseminados) y el *Operativo Dorrego* en el cual Montoneros y el Primer Cuerpo del Ejército realizan actividades conjuntas para ayudar a quienes habían sufrido graves consecuencias por diversas inundaciones.

Continúa relatando que llega el 1 de mayo de 1973 y "... *Perón no nos trata bien...*", los echa de la plaza y "... *nosotros enrollamos las banderas...*"; lo cual conduce a conflictos internos en el peronismo, "... *él al principio nos apaña y ahora nos rechaza...*". Al poco tiempo Perón muere y asume su esposa Martínez de Perón, pero el poder real es ejercido por el Ministro de Bienestar Social, *José López Rega*; desatándose una dura represión que lleva a la dicente a abandonar el país. Se fue por seis meses y se quedó ocho años.

Que se radica en México y allí toma contacto con gran cantidad de personas que se exilaban a raíz de la creciente represión que existía, de hecho se denunciaban todos los días las desapariciones que se iban sumando. Allí empezó a colaborar con el *Comité de Solidaridad para el Pueblo Argentino* en el que activamente participaban, entre otros, Julio Suárez y Héctor Archetti. Las tres premisas centrales eran; libertad a los presos políticos, aparición con vida de los desaparecidos y fin de la dictadura. Aclara que sus tareas eran periodísticas desde entonces en México y que, además, no formaba parte de Montoneros.

En 1977 Bernardo Daniel llega con su compañera, Ana Wiesen, y el hijo de ambos, Gustavo; naciendo al año siguiente el segundo niño, Francisco. En ese año, 1978, los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

visita en Cuernavaca el papá de Bernardo Daniel, con quien la dicente había desarrollado un afecto muy especial puesto que su padre había fallecido cuando ella era niña. Y así alquilan una casa con pileta y pasan un tiempo juntos, Bernardo Daniel, Guillermo -familiarmente Guido, el padre de aquel- Ana, los hijos de ambos, Silvia y su marido, el Chufo Villarreal -que tiempo después es asesinado en Buenos Aires- y los tres hijitos de ellos.

Posteriormente, recibe un llamado de Guillermo, con quien mantenía comunicación, y le cuenta lo del Chufo. Aproximadamente para esa época, un día después de almorzar Bernardo Daniel le pide que lo acompañe a sacarse una foto para el pasaporte. Esto no le llama la atención puesto que él viaja seguido (desconoce a dónde) motivo por el cual *"... ni se me cruzó por la cabeza que volverían a la Argentina..."*. Llegado este punto la deponente aclara que todo lo narrado fue lo que ella vivió en forma personal, mientras que lo que narra a continuación fue reconstruido por otros testimonios.

Según averiguó en junio del 79 volvieron al país y el 19 o 20 de septiembre se produjo el secuestro de Bernardo Daniel, de Ana y de sus dos hijos tal y como, estos dos lo relataran. Tal similitud tiene que ver con que los tres tuvieron la misma fuente, Mina Miklawski de Weisen, la madre de Ana.

Con relación al regreso de sus amigos la declarante fue explícita, como se adelantara, que nunca pensó que la foto en cuestión era para un pasaporte que le permitiera volver al país. De hecho, tomó conocimiento de la Contraofensiva, cuando a México llegaron algunos Montoneros que se habían separado del movimiento de la mano de Galimberti. Profundizó el asunto contando que el nombrado dio



#27480855#297595386#20210806102453417

una charla, como la daban las personalidades que llegaban al país azteca provenientes de España, Francia u otro lugar, en la cual hablaba de delaciones, traidores y desertores. Todo lo que planteaba Galimberti le pareció muy malo, "...desagradable...", habida cuenta que habían arribado dos militantes Pilar Calviño y Lida Pastorino.

Respecto de Bernardo Daniel supo que su nombre de guerra era "*Juliot*", de hecho algunas veces lo llamaba así, mientras que Ana era "*Manuela*". Ana era una mujer preparada, una prueba de ello era que había participado en el secuestro de un avión que permitió la fuga de militantes de Trelew a Chile.

Respecto de lo sucedido con los niños Gustavo y Francisco reiteró que todo lo supo por Mina; recordando que le referenció acerca de llamados de carácter extorsivo y que verdaderamente estaban aterrorizados.

Con relación a Silvia recordó que antes de que ella fuera secuestrada, el último día en que se vieron fue el 26 de diciembre de 1979, momento en que ella la visitó a la dicente en el *Hospital Metropolitano de México* porque había nacido su hija; en esa oportunidad habían hablado del secuestro de Bernardo Daniel, según le manifestó Silvia (entiende que debe haber sido Guido quien le contó por teléfono de la caída). Con relación a lo que ella le manifestó años más tarde de su secuestro años después, recordó las cartas con su hermano y con Mina, de su detención, de su liberación regulada, de la salida a Israel, entre otras cuestiones.

Concurrió al debate como testigo el sr. **Florencio Quiroga**, quien expuso la militancia de su hermano Jorge el cual actuó en la organización Montoneros, teniendo como nombre de guerra "*Juan*". En su relato hizo referencia a que su familia, oriunda de mar de Ajó, tuvo un tinte político





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

siempre. Respecto de Jorge señaló que a raíz de la represión que había sobre los militantes se va del país en agosto de 1978, siendo acompañado a Retiro por otra hermana, en este caso de nombre Haydee Mabel (en total eran cinco).

Según pudo conocer Jorge estaba en el grupo de Croatto, pues sabe que en España estuvo con él. Respecto al destino final de su hermano, quien se encuentra desaparecido, puede decir que en junio de 1979 hablan con él y refiere que por dos meses no recibirían noticias suyas. Ya en septiembre de ese año reciben en su familia un llamado que le cuenta que su hermano no se había presentado a una cita. Posteriormente, reciben un llamado de otro compañero que les comunica que no había concurrido a otra cita. Que temporalmente su desaparición coincide con la muerte de Croatto y de Mendizábal.

Para finalizar expresó circunstancias que hacen referencia a la aparición de cuerpos en la costa en 1977. Como, además, mencionó acerca de quien conocería el sitio de la ubicación de cadáveres desaparecidos en la costa atlántica, se deberán extraer testimonios de su declaración a efectos de ponerlos en conocimiento del Juez de Dolores.

Convocada al juicio y tras la historia de Jorge Osvaldo Quiroga se presentó la sra. **Haydee Mabel Quiroga**, hermana del mismo. Expresó que él militaba en la década del setenta pero no recuerda en qué organización. Que su hermana Beatriz y su cuñado Roberto Porfirio también militaban en La Plata. Que un día, que no recuerda, lo acompañó a tomar el colectivo para irse a Brasil, para luego irse a España. Que no sabe si volvió al país pero sí que desapareció por lo que hizo la denuncia en el año 83 ante la CONADEP.



#27480855#297595386#20210806102453417

Declaró **Mariano Goicochea** quien refirió ser hijo de Adriana Teresita Ribeiro y de Luis Eduardo Goicochea quienes comenzaron a militar de muy jóvenes en la *Acción Católica*, en su ciudad, en Mercedes. Que poco a poco se fueron radicalizando políticamente para terminar militando en el movimiento Montoneros. Que toda la historia de sus padres la tuvo que reconstruir a través de familiares, especialmente su tía Mabel, y de compañeros de militancia de ellos.

Que se casaron en 1975 y se van a vivir a Santa Fe, ya cree que en la clandestinidad, lugar donde su padre es asesinado en la fábrica de ladrillos huecos en la que trabajaba el 27 de octubre de 1976, alrededor de las 18:30 horas.

Continuando con su reconstrucción entiende que, pese a esto que relató su madre continuó con la militancia y es así que se mudan en varias oportunidades, pero nunca dejó de mantener relación con su familia, es decir con su hermana y sus padres. Supo que ella decidió participar en la Contraofensiva por lo que el dicente quedó al cuidado de su tía y abuelos durante tres meses en los que su madre viajó a México. Al regresar en abril de 1979 el declarante vuelve a vivir con su madre y se alojan en Congreso 5260 de Villa Urquiza y, según recuerda, con otra persona también. Después se enteró que sería Diana Schatz, por unos documentos que su familia encontró. Así las cosas, el 17 de julio de 1979 llegó un grupo de tareas a su casa y se llevaron a su madre, quedando en el lugar quien depone. Por la historia familiar supo que el portero llamó a su abuelo y le dijo que lo fueran a buscar porque estaba solo con escasos tres años. Que por tales hechos su abuelo presentó un *Hábeas Corpus* pero no prosperó. El diario *Buenos Aires Herald* publicó la noticia del procedimiento.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Se presentó ante este **Alberto Julio Schatz**, hermano de Diana; quien comenzó su exposición diciendo que ella cayó detenida en 1975 y quedó alojada en Azul, lugar donde el declarante la iba a visitar.

Después salió hacia España, calcula que a finales de ese año porque tiene que haber sido siete u ocho meses después de caer presa. Aclara que la detención se debió a que estaba repartiendo panfletos en una fábrica en Tandil. Aseveró que su hermana militaba pero desconoce en dónde.

Por lo que pudieron saber en su familia estuvo un tiempo en España. Dijo que sabe que la presionaron para que viniera pero no sabe quién. Esto se lo contó a sus padres en un breve encuentro del que no puede dar dato alguno.

Tiempo después reciben un llamado en su casa que había que reconocer un cuerpo, su padre había sufrido un infarto así que debió concurrir el dicente a Escobar y reconoció el cuerpo de su hermana pero por fotos. Aclaró "*... Había en las fotos..., en sí eran dos parejas, dos hombres y dos mujeres, una era mi hermana. Inclusive cuando el oficial que estaba ahí me preguntó cuál de las dos mujeres era mi hermana, cuando yo le dije cuál era, me dijo "uh..., qué macana". Y le pregunté por qué y me dijo "porque estaban cambiados los cuerpos". Aparte yo quería ver una carpeta que tenían con muchas fotos, no me dejaban verla, las que ellos querían o la que él quería; y había un Peugeot que me dijo que en ese auto, un Peugeot 504, que en ese auto...*".

Dijo que quiso ver el auto de cerca pero no lo dejaron, según recuerda por las fotos "*... el Peugeot estaba intacto pero con algunas partes, autopartes nuevas con antióxido, los vidrios sanos y estaba a un costado de la comisaría el auto... "*.



#27480855#297595386#20210806102453417

Según le dijeron en aquella oportunidad había ido un accidente en un puente. Además, adujeron que lo habían enterrado al cuerpo porque no los podían localizar y habían pasado más de quince días.

En la misma línea declaró **Mabel Teresita Ribeiro**, quien complementó de alguna manera lo dicho por su sobrino Goicochea. Confirmó que su hermana comenzó a militar en un espacio católico para desembarcar, finalmente, en Montoneros, esos comienzos fueron en su ciudad natal, en Mercedes. Que se casó con Luis Eduardo Goicochea quien fue asesinado en la fábrica en la que trabajaba. Sobre este punto, contó que su hermana estaba intranquila porque él no regresaba de su trabajo, enterándose que había ocurrido un presunto tiroteo donde había un muerto y un herido. Ella temía que el muerto fuera Luis, lo cual ocurrió. Su padre y hermano retiraron el cuerpo de Luis el cual presentaba tres disparos en la nuca.

Que una vez que ello ocurrió se mudó varias veces, resultando que en el 79 le planteó a la familia que se iba del país, por un tiempo, pues tenía que asistir a un compañero en salir o regresar a la Argentina. Que su familia se quedó al cuidado de su hijo Mariano que era una criatura muy pequeña. Que si bien no utilizó la palabra "Contraofensiva", entiende que ella se sumó a dicha acción. Que estuvo aproximadamente tres meses afuera siendo que retornó, cree que en abril, época en que volvió a vivir con Mariano. Que por fotos que encontraron después supieron que junto a ellos dos vivió también Diana Schatz.

El 24 de septiembre de 1979 fuerzas conjuntas se la llevan de su departamento de Villa Urquiza y dejan a Mariano en el lugar. El portero del edificio llamó a su padre, no sabe cómo consiguió el teléfono, para decirle que quienes dejaron al niño allí le habían dicho que si en 24 horas la familia no retiraba al niño lo entregarían en adopción. Que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

también le refirió el portero que habían escuchado varias veces que subían a retirar cosas del departamento. En tal oportunidad, este hombre le dijo que su hermana, al escuchar su voz se quitó la campera que le habían puesto sobre la cabeza para taparle el rostro. Como resultado uno de los sujetos que la secuestró le pegó una trompada y al llegar al Falcon que había en la puerta, nuevamente la golpeó porque ella había tirado de la campera, introduciéndola de inmediato en el baúl. El portero les entregó dicha prenda.

Concretamente, cuando la dicente llegó al departamento todo estaba revuelto y Mariano estaba durmiendo en un colchón en el piso. Días después el niño dijo "*...a mi casa vinieron los indios...*".

Tiempo después, no puede precisar cuándo, recibieron dos cartas escritas y firmadas por Adriana en las que pedía perdón a sus padres por su salida abrupta y donde daba una serie de detalles familiares que sólo ella podía conocer. Las cartas tenían el membrete de un hotel de Copacabana, lugar al que llamaron y no tenían conocimiento de su estadía allí. Que sin duda era parte del plan hacerles creer que su hermana se había escapado.

Que si bien la deponente se centró en su sobrino cuando entró al departamento, le llamó la atención un bolso con ropa que estaba en la entrada, lo cual le hizo presumir que su hermana, sospechando de la caída de Schatz, estaba lista para irse con Mariano.

En otro orden de cosas, cuenta que un día se le acercó un compañero de colegio, allí en Mercedes, de nombre Roberto González para proponerle que se entrevistaran con un supuesto *Mayor Peña* para que su hermana se entregase y dejara



#27480855#297595386#20210806102453417

la militancia. Que tuvo dos encuentros con esta persona que sabe tenía otro nombre, situación que se enteró por Bergerot.

En ese contexto es que estando presente en la sala de audiencias el nombrado, que ya había declarado en el debate, se lo convocó nuevamente. En esa oportunidad, ratificó esto diciendo que supo por un compañero Guillermo Cánepa que a él le pasó lo mismo, le ofrecieron conectar con este Peña, que en realidad se llama *Carlos Españadero*. Este individuo se encuentra mencionado en varias obras periodísticas, por ejemplo en un trabajo de Ricardo Ragendorfer, como un sujeto del Batallón 601 que pretendía captar a militantes en la clandestinidad y, de alguna manera, "blanquearlos" -sic- a fin que depusieran la actividad que habían emprendido.

Germán Cecilio López relató acerca del secuestro de su padre José Dalmaso López. Contó cómo fue la militancia de él, haciendo énfasis en que su actividad fue dentro del sindicalismo puesto que pertenecía al gremio de los químicos y jaboneros, especialmente en Villa Constitución y en San Nicolás, para recalar luego en el movimiento Montonero. Era conocido como la "*Chancha*" López.

A raíz de la situación del país, en el año 1977, se exilian en España previo a pasar por Brasil y Venezuela. Se fueron su padre, su madre, sus hermanos y él. Así las cosas, estuvieron dos años en el viejo continente para retornar al país y radicarse en la zona de Grand Bourg en donde su padre consiguió trabajo en una ferretería.

El día 19 de septiembre de 1979, aproximadamente a las 9:30, su padre fue secuestrado y a las 16:30 horas arribaron a su casa un grupo de personas y procedieron al secuestro de su madre, hermanos y él, siendo los cuatro trasladados a la Comisaría de José C. Paz, Prov. de Buenos Aires. Aclaró el deponente que su mamá estaba en un lugar y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

él y sus hermanos en otro, siendo cuidados por personal femenino del lugar. Días después, el 2 de octubre, le avisan a su tía sobre la situación y los tres niños le son entregados.

Respecto de su madre, Sara Roldán, recordó que ella nunca le contó alguna circunstancia de lo que vivió, lo que sabe lo conoce por medio de su tía que fue la confidente de su mamá. En esa línea, sabe que su mamá fue condenada en un Consejo de Guerra por Suárez Mason a la pena de 15 años de prisión, pero después se los rebajaron a 7, recuperando su libertad en el año 83.

Volviendo al secuestro de la familia, mencionó que en el momento que fueron entregados a su tía, le dijeron a ella que no tenían detenido a su padre. Por lo que pudo recabar en el tiempo sabe que en la militancia tenía como conocidos a Perdía y Vaca Narvaja.

Concurrió a deponer en el debate la sra. **Marcela Susana Elvira Hedman**, miembro de Montoneros que participó en la Contraofensiva junto a su esposo Rubén Darío Amarilla, alias "Negro o Negrito". Relató la militancia temprana de ambos como así también con relación a militantes de la organización que actuaban junto a su esposo. Expresó que su marido era de la conducción, mientras que ella ni grado tenía.

Que la actividad que realizaban, en el marco de dicha acción, más allá de hacerse conocidos en la zona y de tratar de llevar a cabo una militancia de base, era proceder al revelado de rollos de fotos que llegaban desde el exterior. Que en abril de 1979 al volver su cuñado Guillermo de fuera del país, junto con su esposa Marcela Molfino y los



#27480855#297595386#20210806102453417

hijos de ambos, se instalaron todos juntos en la calle los Aromos 350, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires.

De esa forma, vivían en la casa; ella, su esposo, sus dos hijos Mariano (cuatro años) y Valeria (dos años); Guillermo Amarilla, Marcela Molfino y sus tres hijos -Mauricio (el más grande de 5 años recién cumplidos), Joaquín e Ignacio- y ella.

Así las cosas, el 17 de octubre de ese año, Guillermo tenía una reunión por lo que se retira del domicilio. Recuerda que, además, debía enviar una carta a su suegra "*Mima*" Gianetti de Molfino a España y comprar algunas cosas para la casa. Su horario de retorno estaba previsto para aproximadamente las 17:00.

Al ir pasando el tiempo y siendo las 19 horas, aproximadamente, la preocupación se había hecho propia en Marcela y en ella. De pronto, su hijo Mariano le dice a su esposo que hay hombres armados afuera, ante lo que en el acto él la mira y le ordena que se vaya por el fondo. Aclara que habían armado una precaria plataforma en el fondo para huir si llegaban a buscarlos. Retomando el relato, expresa que salió corriendo al tiempo que escucha que gritan "*bájenla*" y disparos, viendo como última imagen que su cuñada Marcela con el bebé en brazos se dirige hacia adelante. Estuvo escondida en casas de la zona por más de tres horas, durante días estuvo trabajando como ama de llaves, hasta que habiendo recibido noticias de que los niños estaban con su familia (23 días después) optó por salir del país. Posteriormente, logró ser aceptada como refugiada por el ACNUR y se fue a residir a Suecia junto a sus hijos. Cuando llegó a España hablo con la sra. Gianetti de Molfino quien le contó que había recibido la carta de Guillermo.

Hedman refirió conocer las fechas de ovulación de Marcela, por lo que ante un retraso en su periodo, por los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dichos de Silvia Tolchinsky supo que aquella estaba embarazada cuando se encontraba detenida en Campo de Mayo.

Sobre estos sucesos también declaró el sr. **Mauricio Amarilla** quien contaba con cinco años al momento. Ratificó su salida del lugar junto con su hermano y primos, recordando que estuvo secuestrado junto a hermano Joaquín y su primo Mariano en una dependencia que sería policial, atendido por mujeres de esa condición. Que fue reintegrado a su familia paterna, alrededor de veintitrés días después.

Como otro eslabón de la cadena declaró, pero por medio de video-conferencia desde el Reino de Suecia, con la intervención del sr. Jefe de Asuntos Consulares, Felipe Spitale, el sr. **Mariano Amarilla** diferenció, claramente, los eventos que recordaba de su secuestro, pese a sus cuatro años, de aquellos que su madre -Marcela Hedman- y su abuela le contaron.

En ese sentido, expresó que los recuerdos que tiene son pocos pero marcados. Sobre esa avenida nos dijo que recuerda la casa de los aromos, a la cual regresó muchos años después. Recordó la vereda, recordó estar en un lugar amplio con sus primos y su hermana, como así también el traslado a lo de sus tías a Chaco en auto durante la noche, al hombre pelado que viajaba en el lugar del acompañante, a un uniformado que dejó pasar al auto en que él, su hermana y sus primos eran trasladados. Todo lo demás lo supo por los relatos familiares.

Sobre esa línea de sucesos testimonió, también, **Martín Guillermo Amarilla Molfino**, hijo de Guillermo Amarilla



#27480855#297595386#20210806102453417

y de Marcela Molfino, que resultara ser nieto recuperado de sus apropiadores⁸³.

Sentado ello, y profundizando el relato de Amarilla Molfino contó la historia familiar desde sus abuelos a efectos de que se pudiera entender su historia y, en especial, la militancia de sus padres. Relató momentos personales en casa de sus apropiadores y de cómo, con la duda en su interior se contactó con las *Abuelas de Plaza de Mayo* y logró recuperar su verdadera identidad.

En oportunidad de la audiencia décimo octava compareció a declarar la sra. **Alicia Ruskowski** comenzó relatando su unión con el sr. Enrique "*Quique*" Pecoraro (su nombre alternativo era "*Domingo*") y el derrotero de ambos en la militancia política desde su época universitaria. Así, en ese desarrollo de sucesos en la Ciudad de Mar del Plata, lugar donde ambos residían, comienzan un trabajo de superficie, pero en el año 1976 se mudan a la Capital Federal, en donde la dicente compra -con ayuda de sus padres- un departamento en Díaz Vélez y Salguero. No obstante esto, cada nueve meses se van mudando. El nacimiento de sus tres hijos hace que ella vaya alejándose de la militancia activa; mientras que ello no ocurre con Quique que comienza a manejarse en el área de los enlaces con el exterior y con la redacción de textos políticos.

Por esa actividad Pecoraro salió algunas veces del país, sabe que estuvo en Perú y en Madrid, pero desconoce los detalles de esos viajes. Aclara que en esa época toda actividad era un peligro, por eso cuanto menos supiera resultaba mejor. Está hablando de los años 1978 y 1979.

De las pocas acciones políticas que tiene conocimiento de su esposo sabe que ayudó a salir del país a la hija de Juan Carlos Scarpati, María Eva.

⁸³ Se encuentra agregado al expediente copia de la sentencia seguida por tal apropiación.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Relató, además, que su suegra Matilde Bolliti era el pie telefónico que utilizaban para comunicarse cuando él viajaba. La nombrada vivía en un departamento sito en Carabobo y Laferrere, en la zona de Flores. Mientras ellos, ya se habían vuelto a mudar a una casa lindante con la base área de Morón, en la calle Somellera 964.

Ubicándose en los últimos días de Pecoraro expresó que; el 1 de noviembre de 1979 regresa de un viaje a España muy preocupado porque sus valijas no aparecieron. Agrega que está casi segura que volvió por Ezeiza y que se había ido unos diez días antes. Volviendo al viaje, él entendía que la pérdida en cuestión no era normal.

Días antes, no precisa cuándo, Pecoraro habla con su madre la cual le pide que vaya a pagar el seguro del auto a la empresa Ruta sita en Rivadavia 9667. El 13 de noviembre de 1979 su esposo se retira a realizar tal actividad; diciéndole que si a las dieciocho no regresa que se vaya. Ella lo esperó hasta las veintidós hasta que, casi con lo puesto y algunas cosas de sus hijos se fue a pasar la noche a casa de una gente amiga. El día quince, la compareciente, desesperada desanda el camino de su esposo y se hace presente en la compañía de seguros, lugar donde quien la atiende, con cara de pavor le dice "váyase, váyase, váyase". En esa inteligencia, habla a un teléfono que tenía por si pasaba algo y avisa "*Quique está enfermo*". Días después vuelve a Somellera y destruye diversos documentos de su marido.

El 19 de diciembre de ese año es secuestrada por la Armada en la casa de sus padres en Mar del Plata y trasladada a la ESMA; recuperando su libertad el 3 de marzo de 1980. En 1985 hizo la denuncia ante la Asamblea permanente de DDHH, también logró obtener copias de la causa que se labrara en la



oportunidad del asesinato de su esposo en la empresa Ruta, cuando se resistió a ser secuestrado. Para finalizar contó que estando en la ESMA uno de sus carceleros le dijo que *"el Ejército quemó a tu marido"*.

Por su cuñado Andrés se enteró que quienes lo fueron a buscar a Ruta estaban molestos porque a Pecoraro lo querían vivo. Agrega que a su suegra le llegó un sobre de papel madera que contenía la partida de defunción de Enrique. Que pudo reconstruir que su cuerpo estuvo tres meses en la Morgue hasta que fue enviado a la Chacarita. Recuerda, por otra parte, que al regresar a Somellera encontró la casa devastada, saqueada *"hasta las puertas se llevaron"* en 1984 hizo la correspondiente denuncia ante la CONADEP.

Ana Cristina Pecoraro, hija de Enrique y de la nombrada Ruskowski, declaró en igual sentido reconstruyendo los hechos que envolvieron a la vida de su padre. Leyó una carta que su padre le había dejado a ella y hermanos *"...: Quise asumir en mi vida lo que creí justo y correcto hacer, quise realizar lo que pensé que era la mayor forma de vida humana entre los hombres, quise ver realizado en este mundo el verdadero mundo de los hombres y no en cualquier sitio, sino en mi patria. Ser montonero implica querer luchar por una vida digna de millones de seres hoy postergados y consumidos por la miseria económica, cultural y humana..."*.

Fue convocada al proceso la sra. **Ana María Lazarini**, la cual contó cómo conoció a su esposo Antonio Luis Tovo y de cómo ellos llevaron adelante su militancia a comienzos del año 73 en la localidad de Pérez, cerca de Rosario. Este accionar, fundamentalmente, con la puesta en marcha de una obra de teatro que denunciaba a la Guerra de Vietnam e impregnados de la Teoría de la Liberación que surgía de la Iglesia Católica. Aclaró que ya, en 1972, ambos militaban, también en la Juventud Peronista.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Esa militancia, desarrollada en Pérez, la centralizaron en el barrio *"El Terraplén"* en el cual hicieron tareas de alfabetización y apoyando a las luchas sindicales de los obreros ferroviarios del lugar, entre otras acciones. Ya en el 73, en la Universidad, comienzan a militar en Montoneros y al año siguiente nace su hija Laura.

Poco a poco los hechos represivos comienzan a cercarlos; así, en 1975 la casa de los Tovo es allanada, por lo cual se mudan a San Nicolás, al barrio *"Los mellizos"*; estando ya a esa altura embarazada nuevamente. Antonio Luis trabajaba en Coca Cola y se movía en el espacio sindical.

Entre el 76 y 77 secuestran a muchos compañeros en Pérez y a ellos les allanan la casa mientras no están. Esto los obliga a exilarse en Barcelona. Ya en España la declarante consigue trabajo, al igual que Antonio, ganan bien, sus hijas iban a la escuela; es decir que se habían afincado, pero les faltaba la militancia.

Llegada la reunión para la convocatoria de la Contraofensiva, Antonio concurre mientras que ella, escéptica por entender que las condiciones del retorno no estaban dadas, no asiste. Sin perjuicio de ello, hacen cursos políticos allí y concurren al Líbano, en septiembre y octubre de 1979. Recuerda a diferentes militantes de este período, como ser; Berrospe, el chino Hugo, Ana, Adela Zegarra, Jorge Villar -alias el petiso Lucas-, la Turca, Benítez -sobrino e hijo-, Ferré Cardozo, Privitera, entre otros. Quiere dejar claro que Antonio se entrevistaba con la *"Chancha"* López y con Croatto; incluso, se reunió con Perdía en Panamá.

Si bien volvían en el marco de la Contraofensiva, *"... con mi marido llegamos a un acuerdo, que volveríamos al país, pero desenganchados de la organización, incluso al*



#27480855#297595386#20210806102453417

mismo pueblo del que habíamos partido y volveríamos a militar en la medida de lo posible...". Aclara que estando ya establecidos, Antonio envía una carta a la Conducción de Montoneros, a Cuba, anoticiándolos de tal decisión. Corría marzo del 80 y Antonio trabajaba en una concesionaria de autos, "Armín J. Reutemann" en Rosario.

Al poco tiempo de estar en Argentina Antonio le dice que siente que lo siguen, motivo por el cual deciden irse otra vez del país, teniendo fecha establecida para salir del país para el 20 de junio de 1980.

El 4 de junio, al mediodía va a comer a la casa de sus suegros un médico amigo de la familia Ricardo Saluso, galeno de la Policía, lo cual es llamativo porque era una amistad que se había truncado. El caso es que Antonio salió temprano como siempre hacia el trabajo, no llevando ese día a su cuñada que laboraba en YPF. Por la tarde debían encontrarse en el trabajo de su suegro porque concurrirían a presenciar el partido entre Newell's y Rosario Central. Antonio nunca regresó.

Más tarde la dicente se fue a llamar al concesionario por teléfono desde la casa de una vecina y al volver a lo de los Tovo -una cuadra de distancia- la interceptan tres personas que dicen ser compañeros de trabajo de Antonio y querían saber qué le había pasado que no fue a trabajar ese día. La dicente no conocía a ninguno de los compañeros de su esposo, no obstante le resultó llamativo que se preocuparan porque no habría concurrido.

A partir de ese momento su suegro -Julio Antonio Tovo- y su cuñado -Antonio Víctor- comienzan a realizar denuncias en la búsqueda de su marido. Acompañó copia de las cartas documentos y denuncias que han ido realizando.

Su cuñado pudo determinar a través de sus indagaciones que Antonio fue secuestrado en las inmediaciones





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de una estación de servicio que se encontraba en la intersección de Av. Las palmeras y Av. Godoy. Ello lo supo porque se entrevistó con unos empleados que trabajaban allí que le cuentan que el Peugeot 504 de su marido es desviado por un Falcon hacia Las Palmeras donde había un camión del Ejército, lo hacen bajar violentamente lo meten en el Falcon Blanco, se suben dos militares a él, una persona que estaba en ese vehículo se baja y se sube al 504 de Antonio. Los tres rodados salen del lugar. El 15 y el 23 de junio sale publicado en diarios locales la desaparición de su marido.

Su cuñado le cuenta que días después de las publicaciones la familia Tovo recibe un radiograma que los cita al Destacamento 121 del 2do. Cuerpo del Ejército donde son atendidos por el Coronel Campos. Su cuñado ingresa a la oficina de éste y su suegra se queda afuera con la puerta abierta; su suegro por su parte no concurrió. En esa ocasión el militar le dice si sabía todas las cosas que había hecho su hermano y le manifiesta que le gustaría tenerlo él. Se presentaron varios *Hábeas Corpus* en favor de su cónyuge.

Días después sale del país y en Rio de Janeiro solicita al ACNUR su calidad de refugiada. Posteriormente, su cuñada Susana Cornaglia acompaña a sus tres hijas hasta esa ciudad junto con un abogado de dependencia de Naciones Unidas. Finalmente, se exilian en Dinamarca.

Recordando la participación en la mencionada Contraofensiva de Carlos Rubén Marcón, declaró la sra. **Silvia Alicia Guadalupe Canal**. En ese sentido nos relató ella que tuvo una militancia en la provincia de Santa Fe que la llevó a exilarse en México desde el año 1976. Que llegado 1980 su padre la invitó a pasar unos meses en España con lo cual viajaron a ese destino. Así, en un partido de fútbol y una



#27480855#297595386#20210806102453417

posterior mateada conoció al referido Marcón y a dos amigos de él, a saber Pato y Ernesto; tiempo después supo que en realidad se llamaban Hugo Vocouber y Luis Fleitas.

En esa época ella era muy joven, y Carlos contaba con un año menos. Recordó que en la mateada en cuestión también estaba Quique Lovey, a quien había visto alguna vez en México.

Así, con las parejas de Pato y Ernesto comenzaron a salir juntos todos y ella empezó una relación sentimental con Carlos; lo cual derivó a que se mudaran juntos a un departamento en la zona de Plaza Mayor.

Que supo que Carlos, a quien siempre conoció con ese nombre, había militado en las *Ligas Agrarias* en la Provincia de Corrientes, que estudió -como ella- Ciencias Económicas. Llegado abril de 1980; Carlos le dice que iba a hacer un viaje a la Argentina para traerles dinero y documentos a dos militantes que tenían que salir del país, supone que eran de Corrientes. Que si bien todo era en el marco de la Contraofensiva, él solo iba a estar un mes o un mes y medio.

La dicente lo ayuda a guardar en una agenda dinero y documentos para las mujeres en cuestión. Una vez que se va, nunca supo cuál era el itinerario que cumpliría, el primero de mayo -siempre de 1980- le manda un telegrama con el cual le hace saber que llegó bien; mandándole, además, una carta. Posteriormente, el 12 de mayo le manda otra carta en la que le cuenta que ingresó por la frontera sin problemas y que a la altura de Campana, a eso de las seis de la mañana, el micro en que viajaba es detenido en un operativo policial en el que había personal de civil y 5 o 6 Falcons. Dicho operativo consistía en que se revisaba la documentación de las personas que tenían entre 15 y 60 años, la verificaban ya que decían que eran de migraciones. Le cuenta que de las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

cosas que venía a realizar, algunas las pudo hacer y otras no. Le agrega que falta poco para volver. Su última misiva es del 3 de junio.

Unos días después Pato y Ernesto le cuentan que temen lo peor, ya que las compañeras que venía a ver Carlos habían logrado salir del país con la documentación que él les había llevado y que habían pactado una cita en Rio de Janeiro. Que ellas cubrieron dos días esa cita y él nunca llegó.

Que nada más pudo reconstruir, su estadía finalmente fue de siete meses en Madrid para luego volver a México y continuar su vida, allí ella tenía un trabajo y su casa.

Durante el periplo del debate también expuso sus vivencias la sra. **María Susana Machi**, quien resulta ser la hermana de Alcira Enriqueta Machi. Recordó que junto a ella y a su hermano Horacio Roberto conformaban un trío muy unido que logró sumar a sus respectivas parejas; conformando entonces junto a sus padres una familia extremadamente unida.

Respecto de Alcira narró que era arquitecta y docente, militando en diversos lugares, incluso llegó a trabajar como obrera textil. Lo cierto es que Alcira cayó detenida el 1 de febrero de 1975 pasando casi tres años en prisión.

El 8 de mayo de 1976 aparece muerto con un tiro en la cabeza Rodolfo Durante, marido de Alcira. Su suegro tuvo conocimiento, si bien ella no tiene como probarlo que un conscripto estudiante de medicina le confió a él que lo había intentado reanimar por pedido de sus superiores en un lugar militar, pero él ya estaba muerto. Continuando su relato refirió que el 8 de mayo de 1977 matan a su marido y padre de



#27480855#297595386#20210806102453417

sus tres hijos, José María Albisu que militaba en el bloque de prensa peronista. Él era un periodista que había trabajado en el diario *"La Opinión"* y en *"Descamisados"*. El 31 de agosto de ese año matan a su cuñado de 21 años, Hernán Albisu. Al año siguiente matan a su hermano Horacio Roberto, dejando viuda a Nora Patrich y a dos hijos huérfanos. Todas estas muertes fueron conocidas por Alcira desde la cárcel.

Que a mediados de 1978 sale en libertad y se va a Brasil, lugar donde se reúne con la deponente y con Nora, además de sus hijos. Posteriormente se van a vivir a Madrid. Unos meses después de que se lanza la contraofensiva Alcira, que ya le había dicho que iba a participar, viaja a la Argentina. Desconoce la forma en lo que lo hace.

El 22 de septiembre de 1979 Alcira le manda una postal desde el país. No pudo aportar más nombres de quienes habrían participado junto a su hermana en la Contraofensiva. Que sí sabe y le consta, por los dichos de ella, volvió al país en el marco de la acción política de referencia.

Que la declarante se va a vivir a México donde, a fines del 80 se entera que su hermana fue detenida. No recuerda cómo ni quién le dijo que ella había caído. Inmediatamente de conocer esta noticia habla con sus padres para que presentaran un Hábeas Corpus, lo cual hicieron recibiendo un resultado negativo.

Con relación a su actividad en el país nada puede aportar, sólo que Alcira se reunió con una compañera de facultad de ambas, Silvia Alberti, a quien le dejó para ella un pullover que le había regalado. No pudo saber la fecha de este encuentro.

A través del equipo de antropología forense se contactó con un militante sobreviviente de la ESMA, Víctor Bastera, el cual le dijo que se entrevistó con una mujer que le dijo que era María, nombre de guerra de Alcira. Según le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

relató en la segunda mitad de 1980 él estaba secuestrado en dicha unidad naval siendo obligado a trabajar con la documentación. Un buen día nota que en una habitación pequeña hay alguien detenido por lo que pide llevarle algo de comer, pedido que le es accedido por sus captores. Así, conoce brevemente a Alcira que le dice que viene de Campo de mayo donde todavía hay 40 o 50 militantes detenidos, entre los que se encontraba "Petrus". Años después supo que esa persona era Horacio Campiglia.

Contó que supo -tiempo después- que Ángel García Pérez, al que había conocido en alguna reunión en el exterior, había comenzado una relación sentimental con Alcira antes de que ella retornara al país.

Continuando con lo relacionado con Alcira Enriqueta Machi también concurrió a la audiencia pública a testificar la sra. **Nora Patrich**. Comenzó su relato haciendo referencia a su origen familiar que había sido víctima de las persecuciones religiosas de los rusos blancos y de los nazis. Señaló ser de una familia de mucho dinero lo que le permitió vivir en diversos lugares del mundo. No obstante ello, siempre sufrió el saber que había gente que no tenía acceso a las necesidades básicas para vivir. Relató su mirada del mundo, intentando así poder explicar los sentimientos que los unía a la familia Machi en cuanto a buscar un mundo mejor para todos los seres humanos, que no era justo que algunos no tuvieran nada. En una oportunidad su esposo Horacio Roberto Machi le dijo que los hijos de los demás no valían menos que los propios, eso le quedó marcado para siempre.

Continuó relatando parte de su militancia para lo cual se remontó a febrero de 1973, época en la que dejó la facultad de arquitectura para militar en una Unidad Básica



#27480855#297595386#20210806102453417

del Abasto en la que trabajaban, especialmente, con changarines y prostitutas. Allí se reencontró con el Pato Zuker a quien conocía desde chica puesto que sus familias eran muy amigas. Ya en 1975 cae detenida Alcira con quien mantenía una profusa comunicación por carta. Párrafo aparte señala que Alcira además de ser su cuñada era su amiga, su hermana; el día que ella cayó perdió todo eso en una sola persona.

El 1° de marzo de 1977 matan a su marido lo cual la conduce a exilarse en Israel en junio de 1977, lugar donde vive alrededor de un año para irse a radicar a España el 22 de junio de 1978. Agrega, que en Israel se encuentra con Silvia Tolchinsky, con quien realiza diferentes denuncias por los asesinados y los desaparecidos en razón de que ambas eran viudas.

Ya en España se vuelve a reencontrar con Pato y entabla una profunda amistad con la pareja de éste, Marta Libenson, con la cual hasta fantasearon en poner una peluquería para niños. En el 79 se empieza a preparar la Contraofensiva en la que la deponente quiere participar y no se le permite. Así empieza a trabajar en el área de infraestructura ayudando a quienes volvían al país en la preparación de sus retornos. Su referente en esa época era "*Juliana*", persona que resultó ser María Inés Raverta.

Ante su insistencia de participar se le da la misión de ir a Cuba a conformar la guardería para la tenencia de los hijos de los militantes que venían al país. Así, viaja con quien era su pareja en ese entonces -Hugo Fucek, cuyo nombre de guerra era Julián- sus hijos, "*Pitoca*" (hija de Zuker y Libenson) y Victoria que era hija de Guangirolí.

Nos relató que el fin de la Guardería era preservar a los niños, hijos de militantes, en un ambiente seguro. Con el tiempo se sumaron los tres hijos de Silvia Tolchinsky (los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

había tenidos con el Chufo), Susana Machi y sus niños y Cristina Brardinelli, viuda de Croatto y sus hijos. También recordó que quien pasaba cada tanto por la Guardería era el Padre Adur con quien mantenía agradables charlas.

Mencionó también que Juliana le dio una carta para sus hijas a quienes le llevó muchos años encontrar; ello, en razón de que desconocía la identidad de ellas, enterándose finalmente que se trataba de Ana Montoto Raverta y de María Fernanda Raverta.

Con relación a la actividad que venía a desarrollar Alcira lo desconoce pero supone que algo vinculado a la propaganda. El 28 de abril de 1980 Alcira le escribe a la dicente y a Susana una carta a través de México (las misivas no se enviaban a Cuba directamente, sino que se hacía una triangulación) en la que les cuenta cómo está la situación política y social en el país, además de cuestiones de índole general.

Luego de su paso por la guardería se va a México a trabajar en una editorial y de esta forma comienza en una nueva profesión. Allí recibe otra carta de Alcira, pero si bien reconoce su letra se da cuenta, por el contenido y la forma de redacción, que no es de ella; mejor dicho, ella la escribió pero el contenido no es de su autoría. En esta le dice que abandona la militancia porque quiere descansar y que no la busquen. Tiempo después hablando con otros compañeros supo que esa era una de las cartas típicas que en los centros de detención les hacían escribir a los secuestrados. Aclara, al tiempo que de aportar cartas y fotografías, que Alcira firmaba como Pelusa. Volviendo a esta última carta estaba datada en Brasil, por lo que los familiares de ella viajaron hasta allí, pero no existía nada relacionado con ella.



#27480855#297595386#20210806102453417

Asimismo, manifestó que supo de su relación con Ángel y de lo contado por Víctor Basterra.

Para finalizar dijo que la Guardería llegó a contar con unos 22 chicos y que también estuvo al frente Norma Cereseto.

Para continuar con la línea que se viene desarrollando compareció el sr. **Víctor Melchor Basterra**. Él narró sus vivencias a partir de lo que fue su secuestro en su casa de Valentín Alsina y posterior traslado a la ESMA. En esa inteligencia, contó los avatares que vivió en dicha prisión clandestina.

Conocedores de su condición de obrero gráfico que se había especializado en valores bancarios en la firma "Cicccone Calcográfica" lo utilizan como mano de obra esclava destinada a la falsificación de documentos. Con el correr del tiempo se van flexibilizando los controles y empieza con una labor hormiga, cuando debía sacar cuatro fotos a un secuestrador optaba por sacar una más y quedársela. Así, cuando lo dejan salir se llevaba la que tenía de más.

Aclara que él no comulgaba con Montoneros, en razón que su militancia respondía al peronismo de base y a las Fuerzas Armadas Peronistas y que lo secuestran para la época de la primera Contraofensiva.

Durante su cautiverio en dicho lugar, entre muchos otros, vio al Pata Pared, a Ponti, y a Alcira Machi. Con relación a esta última entiende que su encuentro con ella, muy breve por cierto, fue para finales del 80. Alcira estaba tirada en una de las dependencias y el dicente le llevó agua, ella le dijo que venía de Campo de Mayo y que todavía quedaban alrededor de cincuenta compañeros más con vida, le dijo que también estaba Petrus. Haciendo un alto, Basterra señala que desconocía quién era Petrus, enterándose con el tiempo que se trataba de Horacio Campiglia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Continúa su exposición señalando que para fines de 1982 o principios de 1983 se hace de unas carpetas con documentación, y logra fotografiarlas. Tiempo después las entrega a los organismos de Derechos Humanos. Lamentablemente, la mayoría de los negativos se extraviaron en la Justicia Militar. Recuerda que las listas de personas tenían, además del nombre, un lugar y las siglas T o L.

Volviendo al encuentro con Ponti y Pared agrega que le preguntó al Pata: ¿necesitas algo compañero? Y que con la gringa Ponti cruzó algunas frases.

De Alcira, recuerda, que estaba en una pequeña celda al fondo y que obtuvo el nombre tiempo después; allí le decían María. Entiende que la vio 2 o 3 veces. Sería entre agosto y septiembre, su reflexión es que la llevaron de vuelta a Campo de Mayo. A la Gringa y al Pata los vio un poco antes. A la gringa la hacían limpiar el piso y el fondo.

Para precisar la entrega de la documentación que fue recabando de sus captores indica que en primer lugar lo lleva a la CONADEP y que a fines de julio del 84 se publicó en el diario "La Voz".

Sobre el movimiento que fue la contraofensiva, también, se presentó a dar testimonio la sra. **Silvia Noemí Tolchinsky** quien comenzó su relato contándonos que participó en la segunda Contraofensiva, concretamente relató que "*... Fui designada para participar de la Segunda Contraofensiva en 1980. Militaba en Montoneros desde hacía muchos años. Por eso digo que fui designada, porque estaba en una función y me designan en otra...*". Explicó, entonces, que ella estaba a cargo de diferentes actividades administrativas en la Secretaría Técnica de la Conducción Nacional del referido movimiento político en la Habana y se le dijo que debía



#27480855#297595386#20210806102453417

regresar al país para "... insertarme en un territorio y mantener contactos políticos...".

Profundizando respecto de lo que la llevó a la militancia expuso que "... Mi compromiso político, como el de toda nuestra generación, comenzó muy joven. Vengo de la izquierda. Comencé militando en un pequeño grupo. Luego empecé a militar en el movimiento de liberación nacional, en los años '66/'67, y después formé parte de una corriente de pensamiento de reflexión y práctica que implicaba el peronismo y la lucha armada...".

En ese universo trae a mención a quien fuera padre de sus tres hijos -Julieta, Juan Manuel y Laura-, Miguel Francisco "Chufu" Villarreal con quien compartió tareas de militancia hasta su muerte. En esas actividades recordó a su hermano Daniel, a su prima Mónica Pinus y al marido de ella, Edgardo Binstock.

En la continuación de ese desandar del camino recordó que "... en esa época, '76/'77, la militancia era eludir la represión. Eludir el contacto con el riesgo y la posibilidad de caer y sufrir cosas peores. No voy a negar que, si bien seguíamos con mucha convicción, teníamos miedo. Pero creíamos que era lo mejor para nuestros hijos. No había mucho tiempo para detenerse a pensar. Había que estar salvándose...". También trajo a colación a la sra. María Antonia Berger con la que compartió años de actuación política, destacando que con ella utilizaban un Fiat 600 para militar. Retomando el hilo temporal expresó que "... eran tiempos en que a la vuelta habían secuestrado a alguien. O enfrente. Pero también se había creado una red de solidaridad..."; una prueba de ella rescata que "...en 1976 cae nuestra casa en Ramos Mejía. Todos los vecinos hicieron guardia alrededor para que no cayéramos en la trampa. Los militares habían arrasado con televisor, lavarropas, con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

todo. Y los vecinos luego pusieron una cadena para que no pudieran volver a entrar...".

Como si se tratara de un descanso señala que cuando estuvo en el exilio, a través de su grupo de militancia en montoneros logró conformar fuertes lazos afectivos, concretamente, *"...era un grupo que se convirtió en mi familia. Estaban Aixa Bona, Gervasio Guadix, Ana María Ávalos; Nora Hilb y Daniel Cabezas, que entraron un poquito más tarde..."*.

A esa altura, la declarante refiere que desde siempre sufrió problemas en la columna, situación que la obliga a ser intervenida quirúrgicamente; motivo por el cual deciden irse con sus padres y el Chufo a Israel. Una vez allí traducen una carta de Rodolfo Walsh al hebreo y confeccionan una lista de 500 judíos desaparecidos. En esa instancia reconoce que *"... hasta ese momento no había caído nadie de mi familia, pero entonces cae una querida amiga: Lila Pastoriza. A Chufo le urge volver. En el '78 va a México y se reengancha con la organización en febrero. Yo en marzo me voy a México con nuestros tres hijos. Cuando llegamos, él ya había vuelto a la Argentina. No sé cuál era su misión. Sé que era en La Plata, donde no podía vivir porque era muy conocido y muy fácil de reconocer por su fisonomía..."*.

Estando en México conoce a Jesús María Luján, *"El Gallego Willy"*, y comienza a trabajar en la edición de la revista *"Evita Montonera"*.

Sobre su estancia en Cuba y sobre su actividad allí destacó que *"...era un grupo de organización que daba soporte administrativo a la Conducción Nacional. Era un tipo de actividad que no me gustaba. Era muy burocrática, pero lo hice. Era lo que había que hacer..."*, puntualmente *"...recoger*



#27480855#297595386#20210806102453417

declaraciones que habían realizado desde la conducción y hacer que alguien las desgrabara. Hacer partes de prensa. Preparar correos. Hacer archivos de todos los documentos que se habían producido en la organización, que eran muchos. Ver si necesitaban algo en la Guardería...". Para mayor abundamiento, cuenta que reemplazó a María Inés Raverta, de quien expuso que *"...ella me acercó a la tarea, que era complicada. Había sido la responsable de ese grupo. Me enseñó los médicos, los colegios, las guarderías. Era una trabajadora incansable y de una gran eficiencia..."*.

Luego de ello, relató la secuencia de caídas que supo se fueron produciendo, por ejemplo la de su hermano Daniel, cuyo nombre de guerra era *Juliot*, y su cuñada Ana Dora Wiesen el 19 o 20 de octubre de 1979. Aclara que la mentada Berger tiene entendido vivía con ellos. Hizo un alto y recordó que Pereyra Rossi, al regresar a Cuba le dijo que sus sobrinos -hijos de Daniel y Ana Dora- habían sido entregados en estado deplorable a su familia y que su hermana mayor los adoptó, ya en Israel. Agregó que Patricia Lesgart antes de su secuestro estaba viviendo en la zona oeste, recordó a Verónica Cabilla, a Ricardo Zuker y a Alfredo Berliner. Expresamente, hizo referencia que estando de paso por México en marzo del 80 se enteró de la desaparición de Horacio Campiglia y Mónica Pinus, *"...se los traga la tierra. No sabíamos en qué lugar habían desaparecido..."*.

Con relación a su vuelta al país, relató que venía junto a Nora Larrubia y Carlos Karis, los cuales estaban a su cargo. Que conforme a lo acordado entró cada uno por su lado y se encontraron en Buenos Aires. Durante era etapa sus funciones eran *"...imprimía volantes y los colgaba en los ganchos de las fábricas. Iba a ver contactos. Me recibían con alegría y con temor..."*. Su disciplina y la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

compartimentación que tenía con sus compañeros le impedían saber qué hacían Karis y Larrubia.

Convocada para volver a México, relata que sale para Mendoza en donde pernocta en un hotel y parte para Chile en micro, junto con otros nueve pasajeros. Continúa su relato *"...en el puesto fronterizo de Las Cuevas piden la documentación, hacen bajar a la gente y finalmente me hacen reconocer el equipaje y el resto de las personas vuelve a subir. Me doy cuenta de que me quedo ahí sola y se me vienen encima seis, siete, ocho hombres encima. Me desnudan, me ponen un revolver en la cabeza. Me golpean. Abren la valija..."*, sigue diciendo *"...finalmente me vuelven a vestir. Me meten en un coche y me llevan con un recorrido no muy largo a un lugar que percibo como una cueva por la humedad, las piedras cercanas, la manera de movernos adentro. Me sientan en una madera y me empiezan a decir que tenía suerte, que ahora no se mata, que ya no se mata. Que me van a llevar con mi hermano. Empieza a hablarme una persona al lado y me dice que él está con mi hermano, que estaban todos vivos los del 79/80. Sabía de la caída de Pinus y Campiglia, pero nada más. Yo me había enterado por los diarios de la caída de Genoud..."*. Respecto de quien es su interlocutor menciona que se dio cuenta de que se trataba de un detenido, si bien en ese momento no sabía luego se enteró que se trataba de Julio César Genoud. Resulta que mientras él le habla y le dice que ya no mataban más la dicente le responde *"... ¿Cómo que no, y la Molfino?". Entonces arrancan a la persona que me estaba hablando y empieza de nuevo toda la situación de stress, de violencia..."*. En interrogatorios posteriores a los que fue sometida se enteró que era Julio César, ella lo conocía como *"Facundo"* y alguna vez lo había



#27480855#297595386#20210806102453417

visto, en la cueva señalada estaba ella con los ojos vendados.

Cabe agregar ahora que en Mendoza estando aprehendida le dicen que quienes la van a ir a buscar para traerla a Buenos Aires era gente de Institutos Militares.

Retoma el relato y cuenta que luego de la cueva la llevan a una escuela, aclara que sabe esto porque al ir al baño ve los lavabos y son pequeños. Allí le informan que la vienen a buscar de Buenos Aires, aclarando *"... caigo un lunes y el viernes ya estaba en la primera quinta... me trasladan en un avión pequeño... durante todo el viaje trataban de fijar el punto en el que me tiran..."*.

Al llegar a su destino, luego de bajar del avión y recorrer un trayecto corto *"... escucho gritos. Ahí me ponen los grilletes, las esposas y quedo enganchada a una cama. Ahí estaban secuestrados Lorenzo Viñas y el Padre Adur. Mientras lo torturan a él me preguntaban a mí. Las preguntas que me hacían estaban vinculadas a las torturas que le aplicaban al padre Adur... Lo ponen cerca de mí. Los gritos y el dolor son al lado mío. Y los carceleros me dicen después que era el padre Adur..."*.

Días después de estar detenida en ese primer lugar se le permite entablar diálogo con otro secuestrado, en este caso con Lorenzo Viñas, precisamente cuenta *"...a partir de ahí empiezan los interrogatorios diarios. Lo traen a Viñas al lugar donde yo estoy. Me suben las vendas y me aflojan las cadenas para que me pueda sentar. Hablamos unos minutos delante de los carceleros. Me cuenta que hacía más de noventa días que había caído. Me muestra una foto de su beba de veintiséis días, que se la habían dejado tener. Me dice que lo habían torturado mucho y le piden que me muestre cómo tenía las piernas. Lo volví a ver al tiempo, cuando se despide porque lo trasladan. Pocos días antes habían*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

trasladado al padre Adur... Después lo traen a Archetti, que fue secuestrado en el mismo centro fronterizo que yo...".

De ese primer enclave de secuestro fue trasladada hasta una casa, que según pudo establecer estaba sita en la calle Conesa 101 de Muñiz, a pocas cuadras de Campo de Mayo. Expresa que años después pudo dar con ella con la ayuda de una guía FILCAR y con Edgardo Binstock, ya en los tiempos democráticos.

Respecto de estas locaciones dijo que el responsable era Santiago Hoya⁸⁴ y, concretamente, respecto de él *"...se decía que la voz de Hoya helaba la sangre y era cierto..."*. Posteriormente, detalló cómo estaba conformado el grupo carcelero *"...eran diecinueve personas. Una de ellas era mujer. Hacían guardias de a 3. Ellos viajaban a Centroamérica. Era el tiempo de los contras. Escuchaba muchas cosas. Por más que pusieran a María Marta Serra Lima, yo escuchaba. Se atribuían muchas cosas terribles. Uno de ellos me dice que participó del secuestro de mi prima en Brasil..."*.

Durante el lapso en la segunda casa lo traen a Antonio Lepere que estaba desenganchado hacía tiempo y *"... lo convencen de hacer un montaje. Y lo llevan a una casa en Lanús con armas y hacen un operativo. Le hacen un consejo de guerra y lo llevan a Caseros. Estuvo ahí con Daniel Cabezas..."*.

También nombró a alguno de aquellos que fueron sus carceleros como ser Arias Duval que la visitó casi al final de su cautiverio en el departamento de Las Heras y a quien conocía como *"ratón"* o *"Arismendi"*. También nombró al *"Gallego"* Juan, a *"Tito"*, a Daniel, a *"Cacho"* Cruz, a otro

⁸⁴ Santiago Manuel Hoya, Batallón 601



Daniel, a Huguito, a Cuchufo, a Vicky, Muzzio, Cacho Feito, el negro Boyé y al Negro Gollea. Agregó "...Ana, sí, Ana vino con el Turco Julián la primera vez, Claudia y Mónica estuvieron en Pueyrredón y también ahí... Después vinieron otras. Carmen, que era hermana de uno del batallón. Gaby... Gaby era alguien que hizo mucho esfuerzo, me consta que fue a hablar con Arias Duval para que me liberen...".

Por otro lado, ante preguntas de la querella mayoritaria respecto de Luján dijo "... Sí, sí, claro. Y que la... bueno, no me acuerdo bien, pero que dijeron que al único que habían matado era al Gallego Willy y que "lo habían molido a palos", textualmente, porque en la cita de Croatto y Mendizábal él les avisó y entonces se produjo el tiroteo...".

Finalizó su testimonio diciendo que "... Bueno, fue una consecuencia arrasadora, pero nosotros nos levantamos y seguimos apostando por la vida y estamos juntos y nos queremos mucho. Las pérdidas las seguimos lamentando cada día, cada minuto, cada momento, pero también tenemos las presencias, que son muy importantes. Por suerte, pude volver a cuidar a mis hijos. Muchos compañeros no tuvieron esa posibilidad. Y bueno, nosotros le damos un lugar a la vida muy importante. Tuve la suerte, además, de poder cuidar a mi mamá y a mi papá en el final de su vida. Y no, nada más. No tengo ningún lugar especial, soy parte de una generación y una generación que peleó mucho, que resistió, que sigue resistiendo a pesar de que muchos estemos ya camino a los 80. Bueno, yo recién empiezo la década de los 70, pero seguimos resistiendo y creemos que esa resistencia, bueno, nos hizo bien a nosotros y le hizo bien a otros. Las verdaderas víctimas son los que no están, en todo caso son las víctimas que duelen. Y nada, agradecer que se haga este acto de justicia. Aunque siempre uno quiere más o necesita,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

yo estoy viviendo en un país que tiene miles de muertos, desaparecidos y enterrados en las cunetas de los pueblos y que hace tantos años que están así y nunca han hecho esfuerzos por desvelar. Por eso me maravillo de lo que la sociedad argentina ha hecho por saber de sus desaparecidos, para honrarlos, para recordarlos y para pedir justicia por ellos...".

Ramón Rosalez se presentó a declarar relatando sus vivencias de la militancia que comenzaron en su San Rafael natal. Así es que fue ilegalmente detenido durante quince días hasta que fue legalizado y opcionado en 1977 para salir del país. Su destino termina siendo México donde participa en la construcción de bases para la organización Montoneros con el fin de recibir a miembros del grupo que arribaban a ese país. Como consecuencia de ello, mencionó a diferentes militantes con los que se contactó en el exterior. Ya en el año 1978 reingresó clandestinamente al país para tratar de sacar a otros militantes que estaban en la misma situación; es por ello que lograr su cometido con varias personas que salen hacia Asunción.

Ya de vuelta a México se suma a la base sita en la Ciudad de Allende que estaba bajo la responsabilidad de Campliglia, en dicho lugar se contacta con Lucio (apellidado Díaz), Chango (no recuerda el nombre), el pelado José (apellidado Astiz), Gastón (apellidado Dillon), Teresa (apellidada Simonetti), Silvia La Rubia, el Negro Armando (desconoce el nombre), entre muchos otros.

Siguiendo el hilo temporal relató que junto a quien era su pareja en aquel momento -Lida Mannuwal- retornan al país en el marco de la Contraofensiva entre Junio y julio de 1979 para hacer interferencias a los canales de televisión de



#27480855#297595386#20210806102453417

aire durante unos cuatro meses. Aclara que Lida estaba embarazada y no podía moverse y otro de los integrantes del pelotón se enfermó y se volvió a México. Así quedó solo con la tarea por lo que reclutó a otros tres compañeros que no eran montoneros pero que estaban de acuerdo con las consignas contra la dictadura. Ellos hoy viven y son Jorge Peremás, alias Pancho, Héctor, apodado Preto, cuyo apellido no recuerda y que era de Rafael Castillo y el Pipa, Aldo Escafini.

En diciembre salieron del país con su pareja y su bebé Mariano y volvieron a México. Al año siguiente, en mayo, decidieron participar en la segunda Contraofensiva pero ya instalarse en el país para hacer política de base. En ese contexto vuelven con Lida y el niño. En esa época se encontró, por casualidad, con Teresa con quien dialogó brevemente en una estación de tren. Le dijo que estaba bien tanto ella como Frías y Armando que estaban viviendo con ella.

Posteriormente, le fue ordenado por la Conducción Nacional trasladarse hasta Bolivia y luego a Brasil, finalmente a mediados de 1983 y luego de la detención de Mario Firmenich se desenganchó de la agrupación.

También señalaron circunstancias relacionadas con él, si bien no participaron, las testigos **Olga Chamorro** y la sra. **Ana Benedicta del Carmen Ávalos**.

Respecto de esta última, más allá que más adelante se mencionará puntualmente lo relativo a la desaparición de su hija, Verónica María Cabilla, su conocimiento acerca de la contraofensiva es muy rico, no obstante no haya participado en forma directa.

La compareciente si bien no participó en la acción de Contraofensiva se exiló con su entonces marido en México en donde mantuvo una participación política activa lo cual le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

permitió convivir con diferentes compañeros, pudiendo mencionar a los vinculados al grupo de prensa, como ser Silvia Tolchinsky, Edith Aixa Bona, Guadix (alias Paco), Graciela Álvarez, el pelado José Astiz, Alfredo Lires, Nora Hilb y su esposo Cabezas. También Eduardo Pereyra Rossi (alias Carlón), Olaff, el matrimonio De Lillo -Alfredo (también era apodado "Nariz") y Mirta Milobara-, Adriana Lesgart (alias Patricia), el "Nariz" Maggio, entre otros.

Asimismo, y con relación a la acción de la Contraofensiva la sra. Avalos nos relató que, en la comandancia en La Habana, había un archivo que contaba con la identidad de aquellos compañeros que se embarcaron en ella, sus alias, documentos legales y con confeccionados, como así también las identidades falsas con que contaba cada uno. Para comprobar esto acompañó fichas que se le entregaron en México de algunos compañeros. Es esa oportunidad habían trasladado el archivo en cuestión, o al menos parte de él al Distrito Federal. En la actualidad continúa en Cuba, desconociendo quien lo tiene a cargo ahora. Cuando la deponente solicitó verlo el encargado era Roberto Cirilo Perdía. Cabe aclarar que el testigo Fusek, en oportunidad de su relato, confirma esto expresando que su identidad y demás datos estaban en un sobre en la comandancia en Cuba, inclusive a quien se debía contactar ante una caída. De él o de todos los compañeros montoneros.

Gustavo Enrique Herrera comenzó su relato referenciando a tres compañeros de militancia en Montoneros, a saber, Carlos Segismundo Karis, Nora Alicia Larrubia y María Antonia Berger. Antes de ello describió, brevemente, su militancia y llegada a la organización en su Tucumán.



#27480855#297595386#20210806102453417

Trabajaba a fines de 1974 en la parte barrial, siendo ascendido a Oficial, pasando a trabajar en la zona sur de la provincia.

Mencionó centros clandestinos de detención que existían en dicha provincia.

Huelga de FOTIA lo detienen el 19/3/75 estando tres años preso hasta que salió en libertad, en pasó por varias cárceles Tucumán, Batán y La Plata. Otro compañero de apellido Carullo lo fue a buscar y lo llevó a México.

Hubo un debate si se quedaban e insertaban o si se iban. En México lo recibió Jorge Gullo de quien conoció el nombre y apellido porque había estado preso con el hermano.

En México estuvo trabajando en una casa a donde llegaban compañeros de diferentes lugares. Así llegaron Juan y Emilia (Carlos Karis y Nora Larrubia), con los que se hicieron muy amigos, a punto tal que terminaron siendo los padrinos de su hijo. Muchos años después supo sus verdaderos nombres al ver sus fotos.

Pepe y Lili y Beto (Víctor Hugo Díaz) eran otros de los compañeros que estaban allí.

Se presentó a declarar el sr. **Pedro Emilio Salvadeo**, cuñado de la sra. Graciela Rivero por haberse casado con su hermano Rubén. Relató que los tres estudiaban en Córdoba, ella era un año menor que el declarante y le decían "Negra".

Ellos dos militaron primero en una agrupación y luego en Montoneros Rubén y Graciela se casaron a fines de 1975 y él fue asesinado en enero de 1976; situación que motivo que comenzaran a verse en 78 y su madre en dos ocasiones. En una de esas oportunidades le dio de regalo un adorno que, según recuerda, se lo había traído de Brasil. Haciendo un esfuerzo de memoria cree que también su mamá recibió una carta de Graciela desde el exterior.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Según pudo saber ella tuvo otra relación con posterioridad a lo de su hermano, incluso tuvo una hija que crió su madre Laura.

Tiene entendido que cayó en septiembre de 1979 en un atentado o tiroteo, puede ser que en el atentado a Soldati. Para él y para su familia está desaparecida porque su cuerpo nunca apareció. Agregó que *"...es poco serio que alguien murió de una u otra forma sino está cuerpo..."*.

También concurrió al debate a exponer su verdad el sr. **Benjasmín Francisco Chiapino**; quien comenzó su relato haciendo un breve introito respecto de su militancia y de su trabajo en el campo, lugar de donde salió alrededor de los diecisiete años. Así, entonces empezó a militar en el ámbito de la militancia católica rural. Movimiento cristiano que se inició en el Chaco y se va expandió por el litoral. Las Ligas Agrarias.

Esto le permitió ser dirigente del movimiento y conocer a Arturito, quien resultó ser Arturo Dean.

En el 68 entra en el equipo nacional, lo abandona en el 70, en el 71 ingresa a las Ligas. Entre el 72 y 73 se reencuentra con Arturo.

El golpe militar de 1976 lleva consigo que las acciones gremiales se paralicen. En Paraná se reunían con sacerdotes y religiosas en forma periódica para repasar lo que pasaba en el país. En junio de 1980 en el Colegio Franciscanas del Gante aparecieron Arturo y su esposa María Luisa Bregant, quienes regresaban desde Francia. Las religiosas no podían albergarlos esa noche, de manera que el declarante y su esposa decidieron llevarlos a su casa. Se enteró de que lo siguen por un conocido y le da un termo con algo caliente a quien los vigilaba.



#27480855#297595386#20210806102453417

Sufrió operativos, allanamientos y fueron perseguidos, porque para los servicios ellos eran comunistas. Nunca lograron entender que no se interesaron por el marxismo, sino que sólo eran cristianos que se interesaban por sus pares.

El matrimonio Dean vivió tres días en su casa, querían llegar hasta unas religiosas que cuando lograron llevarlos ellas no les dieron lugar.

Nunca supo en qué misión estaban, los recibieron como amigos y como hermanos. Entiende que él coordinaba algo de las Ligas Agrarias.

Ante la negativa los llevaron a tomar el ómnibus para que fueran a Rosario, no sabe si llegaron a abordarlo.

Según supo parecería que él y su familia habrían sido las últimas personas que los habían visto con vida. Los llamó una hermana de ellos para preguntar por ellos, alrededor de un año después.

El lugar a donde tenían que ir ellos y no encontraron respuesta fue la Clínica Leprosorio (hoy Hospital Fidanza), lugar en que trabajaban religiosas francesas muy activas.

En la rueda de testimoniales que se llevaron adelante también declaró el sr. **Antonio Daniel Bregant**, hermano de la sra. María Luisa Bregant. Así las cosas, relató que él era dos años mayor y que se criaron en el campo en la localidad de Florencia, Santa Fe.

María Luisa estudió docencia y comenzó a dar clases tanto en el pueblo como en la zona rural.

Estando de novia con Arturo Dean, en 1976, faltando 20 días para que se casaran, fueron las fuerzas militares a buscarlo a su casa y no lo encontraron a Arturo; por lo cual María Luisa decidió irse y escapar con él. De esta manera, sabe que se fueron a vivir a los cañaverales, siendo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

aprovisionados por familiares y amigos. En esa época convivieron, según supo, con Remo Vénica y otros, estando allí, más o menos un año y monedas.

En un determinado momento, salieron de los montes y se fueron a Castelar a donde vivía Hilda, una hermana de ambos que era religiosa. En esa situación Arturo comienza a trabajar de electricista; casándose en forma privada, es decir sin pasar por el civil.

Al poco tiempo María Luisa cae enferma de un quiste en un ovario y es por ello que deciden irse, se van a Brasil y luego a España.

Nos contó, el declarante que siempre les llegaba alguna carta de ellos diciéndole que estaban bien o, por ejemplo, que en España habían aprendido a tomar vino en bota (entiende que este se lo contaron en un casete), cree que fue cerca de la navidad del 79, si bien no tiene certeza.

Regresaron al país y se encontraron en *Corpus Cristi* del 80, mayo o junio, fue la última vez que tuvieron comunicación directa de un familiar, más precisamente con Hilda. Nunca supo ella para qué habían venido.

Tiene referencias de terceros que se fueron a Entre Ríos, que andaban por Paraná. Se querían ir del país cree que a Brasil

En una oportunidad, las fuerzas militares van a la casa de otra de sus hermanas, Marta, y se la llevan y la tienen dos días. Por relatos de ella, cuando la secuestraron fueron deteniendo gente en otros lugares, a donde la llevaron la mantuvieron vendada y esposada. Tiempo después, vuelven a buscarla a Marta y se creen que es María Luisa, cuando muestra el documento la liberaron. Toda esta situación afectó mucho a su madre.



#27480855#297595386#20210806102453417

En el 2005 se enteró bien como habrían sido apresados en Paso de los Libres, *Operativo Murciélagos*. Todo lo sabe por lo que leyó en los diarios o el testimonio de alguien. Sacaron ADN de su mama. Se enteró que estuvieron en Medio Oriente y España. Habló con Vénica y le dijo que estuvo con ellos en España.

A ella le decían, familiarmente, Marica, cuando desapareció tenía entre 26 y 27 años. No recuerda el apodo de Arturo.

Depuso en el debate la sra. **Isabel Mercedes Fernández Blanco** la cual relató que luego de estar secuestrada junto a su marido -Enrique Ghezan-, en los Centros Clandestinos *Banco* y *Olimpo*, salió con libertad controlada el de enero de 1979. Así se fueron a vivir a Tandil, provincia de Buenos Aires.

Ambos estaban controlados y a quien debían reportarse era ante un miembro del Batallón 601, conocido como Cacho Feito. Estando ya en la ciudad fueron citados al Regimiento de Tandil y fueron atendidos por el Teniente Coronel Sarmiento.

Tiempo después de haber llegado y estando instalados, Feito se comunica con ella y su esposo para que concurren a reuniones del Partido Socialista, esta comunicación fue telefónica puesto que ellos tenían un número al cual comunicarse en forma periódica pero, finalmente, no les volvieron a hablar del tema. El número en cuestión lo aportó en oportunidad de declarar en la causa 13, no lo recuerda en este momento, pero sabe que correspondía al Batallón de inteligencia 601, a la sede de la calla Viamonte en su cruce con Callao.

Que, además, de *Cacho* había un tal viejo Pereira y otro de apellido Lepino. Que según le dijeron hubo un incidente entre un oficial del Regimiento de Tandil y Cacho





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

por ver quien controlaba al docente y a su esposo, ante lo cual el oficial del Batallón le dijo que *"los presos son del 601"*

En Tandil vivían en el campo, es decir en las afueras, el lugar era propiedad de su suegro y, cabe aclarar que también trabajaban allí. Es así, que para octubre de 1980 reciben un llamado de Cacho que les dice que preparen un asado que los van a ir a visitar.

Algunos días después de la llamada aparecen el viejo Pereira, una mujer rubia de pelo largo y una tercera persona que manejaba con dos niños. Pereira les dice que los padres de los niños habían ingerido la pastilla de veneno y que estaban tratando de ubicar a la familia, que un médico de Devoto se había encariñado con ellos pero que lo mejor era que los chicos se criaran en el campo, en contacto con la naturaleza. Si ella y el marido no estaban de acuerdo los dejarían en un orfanato. Situación que los decidió a que se quedaran con ellos.

Los niños resultaron ser Marcos de 4 años, muy inteligente y Hugo *"changuito"*, dos años menor. Les dieron un teléfono que no recuerda, pero que sabe era -por la característica- de Tandil y de un tal Mayor Leive, también otro de Buenos Aires.

Según puede memorar Marcos tenía problemas de esfínteres y en la planta de los pies; esto último, a punto tal que les dejaron unas pomadas para ponerle. Por esta dolencia lo llevaron al médico y este les dijo que probablemente era con motivo de un gran stress vivido.

En alguna oportunidad, mientras hablaban Marcos les contó que su papá era médico, que su mamá no estaba muerta y que estaba en un lugar con muchas puertitas, que a su papá le



#27480855#297595386#20210806102453417

daban electricidad. Durante la noche solía despertarse llorando diciendo que quería irse con su madre.

Alrededor de un mes y medio después, el 23 de diciembre, llega a su casa la mujer rubia de pelo largo, un desconocido y el viejo Pereira para retirar a los chicos, desistiendo de llevarse ropa o juguetes puesto que al lugar al que iban no les hacía falta.

Ante esta situación se comunican con el teléfono que les habían dado, siendo atendidos por *Cacho*, con el cual fijan un encuentro para el día siguiente. Se reúnen con él y Eduardo y estos les cuentan que los entregaron a sus tíos en Chivilcoy.

Sabiendo que los niños se apellidaban *De Lillo* se van a una telefónica y en una guía de la ciudad establecen que hay familias con ese apellido.

Tiempo después se contactaron con Marcelo De Lillo, el tío de los niños, quien les confirmó que los tenía a su cuidado. Se pudieron poner en contacto a los meses.

Marcos contaba de aviones y camiones verdes, al principio era confuso, después cuando fue conociendo la historia. Marcos no necesitaba que le preguntaran, habla el solo.

Reconstruyeron la historia, supieron estaban exilados en México, militantes montoneros. No sabe en qué contexto ingresaron. Muchos años después. Ahí supieron lo de contraofensiva.

Mantuvo contacto telefónico hasta el 91. Con Marcelo tuvo contacto algún tiempo, se reunió con él al declarar en la causa 13 y alguna otra vez.

Para finalizar recuerda que *Cacho*, en una oportunidad, apareció rengueando ante lo cual dijo que se lo había hecho al capturar y matar a Mendizábal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Respecto a la cuestión manifestada por la sra. Fernández, se hizo presente el sr. **Enrique Ghezan** quien ratificó palmariamente lo sostenido por quien fuera su pareja. En esa línea relató, brevemente su paso por centros de detención clandestinos y por el seguimiento que sufrió en su libertad vigilada por parte del Batallón de Inteligencia 601. Narró su llegada a Tandil y de cómo le fueron entregados los niños De Lillo a finales de noviembre de 1980, según pudo hacer memoria.

Refirió que el viejo Pereira cuando se los entregó les dijo que los padres se suicidaron cuando entraron al país, que se tomaron la pastilla y que no podían ubicar a la familia. Aclaró que él se negaba a tener a los chicos pero que su pareja quería. Finalmente, sus padres que eran los dueños del lugar en que vivían aceptaron.

Recuerda, además que le dijeron que el apellido de los niños era De Lillo. Respecto de los niños eran más bien retraídos, estaban como conmocionados, casi de la misma edad de sus hijos.

Un día Marcos, el más grande empieza a decir que quiere ver a la madre; expresando que *"mi mamá no está muerta está en una habitación chiquita en un lugar donde hay muchas puertas, yo la vi, yo estaba con ella"*.

Haciendo un alto en la narración expresa que lo que dedujo era que los pibes podían disparar alguna alarma, al vivir en el campo tenían a los chicos aislados. Finalmente, para la navidad de ese año, vuelve Pereira y se los lleva, aduciendo que los entregarían a la familia en la Ciudad de Chivilcoy.

Tiempo después por conocidos en esa ciudad verificaron que se los habían entregado a un tío.



#27480855#297595386#20210806102453417

En la audiencia del 30 de julio de 2020, la n° 43, prestó testimonio el sr. **Alfredo Luis De Lillo**; quien se expresó respecto de su hermano Miguel Ángel y de su cuñada Mirta Milobara.

Comenzó diciendo que su hermano comenzó la militancia en La Plata ya que de Chivilcoy se había trasladado a aquella ciudad a estudiar ingeniería. Es entonces que empieza una militancia en el Peronismo de Base y donde conoce a Mirta que luego sería su esposa y madre de sus dos hijos. Así se vincula a Montoneros.

Ya casados y con el más grande de sus hijos, Marcos, alquilan una casa en la zona de Liniers o Mataderos, alrededor de 1976. La casa quedaba en la esquina de Fonrouge y Artigas; allí pone un negocio de electricidad y continúa desde ahí su militancia política.

Haciendo memoria cree Miguel Ángel viaja primero a México y luego Mirta con Marcos después, todo esto debe haber sido luego del mundial 78. Estando afincados en aquel país seguían manteniendo contacto con la familia aquí en Argentina.

Respecto a su presencia en el país azteca dijo que *"... su presencia en México y su viaje allá estaba vinculado claramente a su participación en la organización. Tal es así que yo hacía referencia a este local, donde ellos además vivían en Capital, en Fonrouge y Artigas y, en realidad, ahí también funcionaba un lugar de impresión de publicidad política. O sea, había una máquina offset de ese momento donde se imprimían publicaciones de la organización..."*. Cuando se refiere a la organización se refiere a Montoneros.

Con relación a compañeros de militancia recordó haber conocido a Tono que después supo que el apellido era Lires y cree que el nombre era Alfredo, a la compañera de éste, Bocha y a otra pareja El Negro y Chiche.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Luego continúa diciendo "... cuando ya Miguel y Mirta estaban en México, llegan..., creo que también de afuera, de México, llega Aixa y el compañero, que para nosotros era "Pancho" o "Paco" creo que le decían. Y estuvieron un tiempito, los alojamos nosotros en ese departamento con mi señora, ya estaba casado. Y estuvieron un tiempo ahí con su hija, tenían una nena chiquita en ese momento, no creo que tenía el año. Hasta que después alquilaron algo o consiguieron en algún lugar y se fueron a vivir ahí. Y tuvimos con ellos, sí, cierto contacto...". Ella era Aixa Bona.

En un momento su hermano le dice que no iban a recibir noticias por un tiempo, esto alrededor de marzo o abril de 1980.

Recién volvieron a tener noticias "... el 23 de diciembre del año 80 cuando traen a Chivilcoy, que es la ciudad donde estábamos viviendo, a Marcos y a Jorge, los dos hijos de Miguel y de Mirta, en una situación... Vienen y van al domicilio donde vivían mis padres, o sea los abuelos de los chicos, que es un edificio de departamentos. No había nadie en ese momento, entonces el encargado del edificio se acerca hasta un local comercial que es nuestro, de la familia, y ahí estaba otro de mis hermanos, Marcelo, que te decía que había viajado oportunamente a México y había estado con ellos. Y entonces mi hermano se acerca hasta el edificio y ahí esta gente le deja a los chicos, a Marcos y a Jorge, con valijas con ropa, con algunos juguetes. Y le dicen a mi hermano que eran compañeros de militancia de Miguel y de Mirta, que ellos habían tenido que viajar de urgencia a España, se habían tenido que ir y que habían dejado a los chicos...".



#27480855#297595386#20210806102453417

En ese momento estaban en un pleno desconocimiento en su familia, después "... con posterioridad, por una cuestión casi fortuita, un productor agropecuario de Chivilcoy, estando en una reunión, toma contacto con alguien de Tandil y esta persona de Tandil, al tomar conocimiento que él era de Chivilcoy, le hace mención a que sus hijos, uno de sus hijos, había tenido, bueno, a los chicos con ellos. Y ahí tomamos conocimiento y contacto con la familia Guezan, con "Quique" y con Isabel, que es un matrimonio que había estado desaparecido y después liberado. Y ahí reconstruimos una parte de estos meses, que fue el momento en que los chicos, Marcos y Jorge, son llevados a Tandil, a un campo, donde vivían "Quique" e Isabel, y de donde fueron retirados el 23 de diciembre para traerlos a Chivilcoy. O sea que del 23, digamos, para atrás, la primera reconstrucción que hacemos es esta, de la presencia de los chicos con esta familia. Y ellos deben tener más precisa la fecha, creo que fue o fin de octubre o primeros días de noviembre hasta el 23 de diciembre, que son traídos acá, a Chivilcoy...".

Tiempo después el declarante viajó a Tandil y se entrevistó con los Guezán que le contaron lo por ellos vivido con sus sobrinos.

Recordó que un tiempo después hicieron la denuncia en la CONADEP, aclaró que a él le decía Nariz y a su cuñada Manzanita, entiende que vinieron al país en el marco de la Contraofensiva Montonera. Recordó que sus sobrinos tenían cuatro y dos años.

Finalmente, hizo una observación relacionada con la llegada de sus sobrinos a su vida y al dolor que le generó toda la situación, en ese sentido dijo "... Nosotros bueno, desde su llegada yo ya estaba casado, tenía una hija y ellos pasaron a formar parte de mi familia. Es decir, de repente





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

pasé a tener una familia con tres hijos, porque los adoptamos como tal, ¿no? Más allá de que no era la voluntad de uno ser su padre o su madre, en el caso de mi señora, pero se incorporaron y tratando de darles la contención, la cobertura familiar, yo creo que les ha servido para sostener esto, un dolor tan grande. Así que conmensurar esto es muy difícil. Y además el hecho de la desaparición, de la falta de conocimiento, produce una sensación muy muy particular. Yo veo... guardando las distancias con lo que voy a plantear, pero si alguien ha tenido en esta época de pandemia la desgracia de perder un ser querido, al que no ha podido ir a saludar, no ha podido ir a despedir, no ha podido ir a abrazar, por las circunstancias que estamos viviendo, la sensación que produce esa falta de poder despedir a alguien, de poder estar ante una circunstancia así, bueno, en este caso multiplicá eso exponencialmente por algo que te ocurre todos los días y que es el desconocimiento. Y esta desaparición, esta falta del hecho concreto de saber dónde están y qué les ocurrió. O sea que es un daño, reitero, desde mi punto de vista es muy difícil de poder conmensurar...".

Concurrió a relatar su experiencia el sr. **Carlos Goya Martínez Aranda**, hijo de Francisco Luis Goya y de María Lourdes Martínez Aranda. Relató que él es un hijo apropiado, que como resulta de una investigación judicial llevada adelante en el Juzgado del Dr. Lijo se enteró, el 29 de julio de 2008, de su verdadera identidad.

Su apropiador, Luis Alberto Tejada, al día siguiente le confiesan acerca de su origen. Él era sargento del Destacamento de Inteligencia 144 y se quedó con el



dicente a raíz de que sus padres, que eran militantes de Montoneros, habían sido secuestrados en Punta Vacas.

A raíz de su situación se llevó adelante un proceso en que un militar arrepentido de apellido Cruz relata acerca de su apropiación.

En el transcurso de su deposición hizo un repaso por la actividad militante de su padre, de cómo conoció a su madre y de la ruta que habrían llevado adelante hasta que fueron apresados en Mendoza.

Que a su respecto pudo determinarse que fue inscripto ilegítimamente con el apellido de su apropiador en el Registro civil de San Juan es donde lo asentaron.

Su padre estuvo preso y antes de la dictadura sale opcionado. Militaba en Tacuara ultra derecha. Llega a Perú y se va a México. Militancia en la Iglesia católica y montoneros. Su mamá también ingeniera química. Supo que quien lo bautizó fue el cura Jorge Adur.

En la reconstrucción que ha hecho de su identidad pudo determinar que al nacer le pusieron Jorge Guillermo, el primero de los nombres por el "pata" Pared y el segundo por Amarilla, ambos íntimos amigos de su padre.

Luego del mencionado proceso y de un largo derrotero interno logró contactarse con sus hermanos Emilio y Juan Manuel que son de Chaco.

Tiene entendido que el paso previo a caer en Punta de Vacas fue que sus padres pasaron por Brasil, a ellos se los conocía como Oli y Lulu.

Corroboraron lo dicho por Goya Martínez Aranda sus medios hermanos **Juan Manuel Goya** y **Emilio Goya**. Los cuales hicieron un emocionado recuento del periplo de su papá Francisco Luis Goya luego de salir en libertad, opcionado, en 1975, de su paso por Perú, de las cartas, de la relación con su madre y de su radicación en México. Continuaron su relato





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

en el conocimiento de que su padre había rehecho su vida en ese país y de que sabían que tenían un hermano con la nueva pareja de su padre, María de Lourdes Martínez Aranda. Relataron la búsqueda de ese hermano que termino siendo un nieto apropiado, de cómo se reencontraron con él y de cómo, juntos pudieron reconstruir su vínculo.

El sr. Juan Manuel dejó algunas consideraciones que entiendo es importante rescatar textualmente *"... para mí es el Estado quien tiene que hacer esa investigación, para mí ni siquiera estar acá tiene mucho sentido. Yo creo que esto es algo que debería suceder automáticamente y que el Estado debería hacer la investigación y la, no quiero usar la palabra "perseguir" como "hostigar", sino como búsqueda de esa verdad y encontrar el cuerpo de mi padre. Yo, a esta altura, no entiendo cómo uno solo de los imputados no puede entregar alguna información, no tiene la valentía en algún momento de entregar un poquito de la información que permita encontrar a tantos compañeros, aún desaparecidos, compañeros y no compañeros, personas, que durante la dictadura fueron borradas de todo registro, y no puedo creer que alguno no tenga la valentía y la dignidad de entregar la información para que podamos, no sé si llorar en una tumba pero apropiarnos de eso y hacer el duelo como corresponde. Yo no entiendo si es parte de una venganza, sin sentido realmente, porque nada me va a devolver la vida de mi padre, sino más como un acto de dignidad de estas personas que tienen la información y que muchos pueden no tenerla escrita pero seguramente la tienen en sus mentes... A mí la verdad que esto de la sentencia y todo eso, entiendo que es un proceso, me tiene bastante sin cuidado. Me preocupa más ver que alguna información salga, pero no sé si lo que yo voy a entregar*



#27480855#297595386#20210806102453417

acá de información es lo suficientemente relevante como para hacer algo... Me parece terrible una guerra, pero entiendo una guerra en un enfrentamiento, pero esta cobardía de atarlos para golpearlos, no sé es como, "sostenemelo que le pegó". No sé, no puedo comprender que no puedan moverlos los sentimientos humanos, sí entiendo que son humanos, pero entiendo que nada los detiene que hay algo que no lo permite, no les permitió detenerse en ese momento, y entendería si alguno dice "no, lo hicimos porque obedecíamos; no, lo obedecíamos porque teníamos miedo", no lo decimos, pero no, lo hicieron... por otros motivos, porque si hubiesen tenido miedo, si hubiese sido obediencia, tantos años después darían alguna información y sin embargo, están sentados sin hablar, callados, prefieren volver a hacer esta defensa de la guerra del bien y del mal, tan estúpidamente, en vez de tener la valentía, la dignidad de decir "hicimos esto porque pensábamos así y estábamos convencidos" y decir "bueno, acá está, esta persona la llevamos a tal lado, lo tiramos acá, lo enterramos en tal lado". Ni siquiera quiero que pidan perdón, no me interesa ni que sean juzgados, me interesa esa cosa que los puede dignificar y que los puede, no sé, salvar de algo, ¿no?...".

Concurrió en pos de recordar a su madre, Simonetti, la sra. **Naira González Simonetti**, quien hizo un recuento de la militancia de ella, de como construyó ese camino con algunos vagos recuerdos propios y con lo que su abuelo le fue contando.

En el marco de las audiencias desarrolladas a lo largo del debate también expuso sus vivencias y el camino de su reconstrucción personal prestó declaración la sra. **Selva María Varela Istueta** quien comenzó su relato contándonos que era hija biológica de Mario Aníbal Bardi y Claudia Istueta. Aclaró que ellos eran militantes montoneros que en 1977





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fueron secuestrados y luego desaparecidos, la declarante contaba en ese momento con un año de edad.

Continuó su relato refiriendo que Carlos Karis y Nora Alicia Larrubia estaban a su cuidado el 16 de noviembre de 1977 cuando su mamá concurrió a la cita que tenía, pero su madre nunca regresó. Textualmente lo explico así *"...El 16 de noviembre de 1977, que es cuando mi mamá va a su última cita de la que nunca regresó, yo estaba al cuidado de Carlos y Nora. Desconozco si convivimos en el mismo domicilio, pero claramente hay un vínculo orgánico funcional en cuanto a la militancia, que permitía que estuviera yo en ese momento ahí. Como mi mamá no regresó de la cita, ella había dejado una carta explicitando que si algo le ocurría, quería que fuera criada por compañeros y no por mi familia biológica..."*.

Ante esta situación Karis y Larrubia se presentan ante su abuela, le entregan la carta y le refieren que pretenden cumplir el mandato de sus papás. Frente a esto, ella, su abuela, Amalia Job, acepta con la condición de que nunca perdiera el vínculo con su nieta.

Aclara que si bien no puede decirlo con certeza pudo saber que, a raíz del allanamiento que sufre Karis en el año 77 termina vinculándose con Istueta que era la responsable del área de sanidad de la Columna Sur de Montoneros para esa época. También nos relató los orígenes de la militancia de Karis y Larrubia en su juventud en la Universidad, más precisamente en la JUP, además de un breve relato de sus historias personales.

Para clarificar más su situación ante esta sucesión de tormentas familiares expresó que *"...No tengo recuerdo de mis papás biológicos, a los que desaparecieron en 1977. En mi cabeza y en mi corazón mis padres fueron Carlos y Nora.*



#27480855#297595386#20210806102453417

Ahí aparecen un montón de recuerdos, de imágenes, de sensaciones y olores que van invadiendo el campo llano de mis primeros recuerdos...".

Por lo que pudo reconstruir, como consecuencia de que para 1977 la Columna Sur estaba devastada; Karis y Larrubia reciben la orden de salir hacia México, lo cual sabe por los dichos de Beto Díaz⁸⁵, lo cual hacen por Jujuy y son de los primeros en llegar a México, obviamente con la dicente.

Siguió relatando que estuvo en la Guardería hasta enero de 1980 momento en que Karis y Larrubia la retiran, vuelven a México hasta abril de 1980 que vuelven a la Argentina. Señala que Larrubia estaba embarazada y pese a ello decidió participar en la Contraofensiva por las convicciones que ambos tenían.

Antes de continuar con la vuelta al país destacó que recuerda a los días precios *"... De Acapulco tengo muchas imágenes: ver por primera vez el mar, la arena. Y tengo una imagen bastante inesperada en la lectura que hago de grande, que fue la visita de mi abuela materna, Amalia, que nunca había perdido el contacto tal como lo habían acordado. A mi abuela la citaron no sólo para que nos viera sino también para comentarle que Nora estaba embarazada..."*. Aclara que a su abuela la vio aquí también y que tales encuentros siempre eran en la vía pública.

Ya en Argentina se ubicaron en una zona poco poblada del Partido de Lomas de Zamora, Villa Centenario, junto a Silvia Tolchinsky, otra militante montonera, a quien la dicente la recuerda como *"tía Chela"*. Agregó que ella fue convocada desde México, por lo que Karis la llevó a Retiro a tomar el micro.

⁸⁵ El sr. Víctor Hugo Díaz declaró el 23 de abril de 2019.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

El día del secuestro de Karis y de Larrubia lo tiene muy presente por lo que vale recordarlo como ella lo dijo "... Transcurría el día 13 de septiembre de 1980. Era la siesta. Me acuerdo de que era un día soleado. Estábamos muy tranquilos dentro de la casa, Carlos, Nora, Juan Carlos (el bebé) y yo. Estamos entre descansando y dormitando, muy relajados, dinámica familiar de siesta, hasta que interrumpen esa tranquilidad unos fuertes ruidos; muy, muy fuertes, que vienen de la vía pública, y el primero que sale hacia la puerta es Carlos. Observo que grita y forcejea, hay una cuestión muy violenta con dos o tres hombres que lo agarran rápidamente por el cuello, la nuca, las manos y lo sacan hacia la puerta... Luego tengo el recuerdo que salimos con Nora por la puerta de acceso, que era lateral. Ella me agarró de una mano, con la otra tenía a Juan Carlos, y llegamos hasta la puerta. Ahí pude ver el panorama más macro. Recuerdo que eran tres autos estacionados de forma muy irregular en la calle de tierra y un despliegue muy importante con muchísimos hombres que no estaban uniformados, con armas. Me acuerdo que me llamaron la atención las armas, que interceptaban la puerta de la casa y estaban dispersos en varios puntos de la calle, como acordonando o haciendo una forma de semicírculo a la entrada de nuestra casa. Luego ya tengo el recuerdo en la puerta... La siguiente imagen es que los agarran a ellos y los llevan a la esquina caminando hacia mi lado izquierdo. Tengo el recuerdo de verlos de espalda, que los están llevando varios hombres agarrados con los brazos por detrás. No sé si tenían esposas o algún tipo de cinto, pero sí recuerdo que estaban claramente agarrados por detrás y también los llevaban por la nuca y la cabeza. Eran entre cuatro y seis hombres que



#27480855#297595386#20210806102453417

los estaban trasladando en dirección hacia esa esquina. Luego ya no pude ver el destino final porque mi relato es desde uno de los autos... A mí me tenían en la pierna de uno de estos hombres encargados del operativo. Me tenía apoyada en la pierna como a upa. La puerta abierta del vehículo, yo llorando y diciendo ¿dónde están mis papás?, ¡quiero que vuelvan por favor!, y él me decía: 'van a hacer algo y ya vuelven'. No pude terminar de verlo, tengo el recuerdo de su pelo engominado, de su temple súper calmo frente a esta situación de violencia y gritos que estábamos viviendo y, muy paradójicamente, de una pulcritud extrema. Es la imagen que me quedó de esta persona... Al bebé lo tenía otra persona a upa. Yo estaba en el auto y el otro señor parado al lado con Juan Carlos. Este señor nos lleva hacia la otra esquina, en la calle Marsella con Benito Pérez Galdós, una casa esquinera. Toca la puerta, sale una señora, y le dice: 'Bueno, le voy a dejar a estos dos niños a su cuidado, ya van a venir a buscarlos sus familiares con la policía, así que por favor cuídenlos'. No hubo mucha posibilidad de que la señora pudiera objetar algo. Se llama Julia Curra..."

Agrega que puede precisar esto porque Curra fue a hacer la denuncia de todo lo que había ocurrido, situación que se materializó en un expediente judicial en el departamento judicial de Lomas de Zamora y que la declarante pudo obtener en copias y las acompañó al momento de comparecer.

Recordó que ella y su hermano Juan Carlos (el hijo biológico de Karis y Larrubia) estuvieron un tiempo en lo de la familia Curra. Finalmente, por datos que obtuvo preguntando se Abuela Amalia Job logró dar con ella.

Su abuela al encontrarla hablo con los Curra y juntos fueron a la comisaría. Al tiempo la deponente fue





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

puesta en la guarda de su abuela y con el tiempo también la de Juan Carlos pese a no ser parientes sanguíneos.

Respecto a los nombrados Karis y Larrubia compareció, también, el sr. **Daniel Antonio Karis**, primo del primero, quien comenzó su relato haciendo una breve síntesis de la militancia de ambos y de su vínculo a través de la facultad de Medicina, lugar en el que se conocieron. Hizo referencia al fuerte lazo que tenía con Carlos con quien llegó a vivir departamento contiguo. Ratificó lo dicho por Istueta; agregando que según puso saber Carlos y Nora fueron de los últimos que cayeron en la Contraofensiva.

Asimismo, también estuvo testificando durante el debate la sra. **Ana Claudia Adur**, sobrina del sacerdote Jorge Adur, el cual era hermano de su papá. Comenzó su relato haciendo una descripción de la vida del cura señalando, además, que los llegó a ver hasta cuando ella estaba en cuarto grado. Esto sucedió durante el año 1976.

Conforme a la reconstrucción que pudieron ir haciendo saben en su familia que al irse del país estuvo viviendo en Roma. Aportó una serie de cartas y una grabación de su tío. Esas misivas eran enviadas por él en forma regular.

Por otro lado, hice referencia a alguna de las circunstancias del secuestro de Adur en Paso de los Libres, el mismo día en que también fue aprehendido ilegalmente Lorenzo Viñas. Agregó que a su tía la indemnizó el gobierno de Brasil, por la participación que habría tenido en el secuestro de Jorge.

En su declaración también acompañó una cinta con una grabación de su tío, el nombrado padre Adur. En ella se pudo oír la voz del sacerdote diciendo "...Yo quisiera



#27480855#297595386#20210806102453417

saludarlos con las mismas palabras de San Juan en el principio del Apocalipsis: 'Tengan gracia y paz de parte de aquel que es, que era y que viene de parte de los siete espíritus que están delante de su trono, y de parte de Cristo Jesús, el testigo fiel, el primer nacido entre los muertos, el Rey de los reyes de la tierra, el que nos ama, el que nos purificó de nuestros pecados por su sangre, haciendo de nosotros un Reino y sacerdotes de Dios, su Padre. A Él, la gloria y el poder por los siglos de los siglos'. Amén. Bueno, ese fue San Juan... *Yo he tenido la alegría, la gracia hasta providencial de poder encontrar a Elba y Oscar. Un encuentro largamente buscado y deseado por mí y que, en la perspectiva de la historia, hoy se ha hecho posible gracias a la esperanza de verlos y a la ansiedad de ellos por buscarme. Con Elba y Oscar -con quien tanto hemos trabajado por el Reino- hemos recordado a cada uno de ustedes, y para mí ha sido hasta una alegría el poder ver que ustedes me recuerdan y que incluso 'Gerardito' Chiara hace las veces de mí en mi ausencia. Un saludo muy grande a todos. El recuerdo en el Señor y el tener siempre no solo el recuerdo, sino también la esperanza de que participe en la construcción no solo del hombre nuevo sino también del mundo nuevo... Yo quisiera en esto contarles a ustedes algo de mi vida, nunca se puede contar todo, pero quizás lo que les puedo decir es que cada uno de los días de mi vida son una lucha intensa y vivo mucho. Pero hoy, sin embargo, yo quisiera narrarles unos siete hechos que han marcado un poco mi vida en estos años en que no nos hemos visto... En primer lugar, la desaparición de Carlos, de Raúl, de Cristina, puntos suspensivos; la muerte de Juan, de Alejandro, de Pablo, de tantos otros. Para mí esto -aunque parezca un poco frío, tibio- es quizás uno de los hechos que muestra más cómo han creído hacer desaparecer o matar una esperara. Y todos los días a pesar*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de que estoy triste, que los lloro, sin embargo guardo de todo esto la esperanza de que un día se levantarán, de que ellos volverán y serán muchos más. En segundo lugar, yo quisiera narrarles a ustedes, otro hecho que ha marcado profundamente en mi vida y es el encuentro de la JIC en julio de 1977, donde pude ver que en todas partes del mundo, los jóvenes tejen una misma esperanza. Que los procesos son lentos, pero que necesariamente son irreversibles, y que los jóvenes están decididos a encontrar desde la dinámica de su fe una concreción de lo que aspiran, una práctica consecuente de todo aquello que ansían, de todo aquello que anhelan... En el año 1978, hubo un hecho que marcó mi vida y que ha sido tremendamente interpretado tanto por los poderes terrenales como por las burocracias eclesíásticas, y ha sido el de asumir públicamente la capellanía de los Montoneros, de los luchadores de mi pueblo; compromiso aceptado en la fe, en la oscuridad. Un compromiso que quiere significar de que, yo como Iglesia y como sacerdote, no podía dejar de estar del otro lado porque los jerarcas de la Iglesia habían asumido una complicidad histórica imperdonable. Dios dirá si me equivoqué, estoy convencido de que debemos mostrar siempre el compromiso más difícil del lado sobre todo de nuestro pueblo, de nuestro pueblo oprimido que debe ser nuestro primer dialogante. El año 79 estuvo marcado por cosas que yo considero trascendentes tanto en la vida del mundo, la vida de mi pueblo, como en mí misma vida que cuenta menos por otra parte. Puebla se reunió a fines de enero y principios de febrero del año 79. Todo estaba previsto como para no dejar voz a los sin voz. Todo estaba previsto como para que fuera un acontecimiento interno eclesíástico y jerárquico, pero yo creo que si hubo muchos



#27480855#297595386#20210806102453417

obispos en Puebla que se reunieron en este sínodo regional de la Iglesia latinoamericana, hubo tantos o más que estuvieron allí en Puebla y que hicieron de Puebla una tribuna internacional para gritar lo que había que gritar, para seguir sosteniendo la larga lucha de los pueblos y para reafirmar sobre todas las cosas que es necesario que el amor se concrete entre nosotros. A Puebla lo viví con el recuerdo de los hombres y mujeres de mi país, de mi pueblo, pero lo viví también con el pensamiento de las dos últimas comunidades en donde estuve, es decir, ustedes y La Manuelita. En mayo tuve la suerte de poder ir a Siria y Líbano, cuna de mis antepasados. Si bien es cierto que mi misión era diplomática, pude ver a la gente y comprender muchas cosas de mi padre que ignoraba. Ha sido verdaderamente encontrarse con aquellos que, sin conocernos, estábamos unidos con un lazo de amor que no respeta fronteras, del que se extiende más allá de los océanos. Vi también desde el punto del político un Medio Oriente convulsionado por guerras de que evidentemente no están suscitadas por dificultades internas, sino por los grandes intereses del imperialismo, de las potencias mundiales. Un pueblo que sostiene todos los días su idiosincrasia, un pueblo que le cuesta mucho mantener una lucha, un pueblo que está sellado por la sangre de sus hijos. En julio del año 79, tuve la alegría de que Nicaragua fuera totalmente liberada y que el Frente Sandinista de Liberación Nacional mostrase que es posible llevar a la práctica de un proyecto de sociedad, de una lucha, por más que los años pasen y haya muchos muertos que se han ofrecido; que se han ofrecido precisamente por la liberación de nuestros pueblos, de nuestras patrias, en este caso, Nicaragua. Y en el año 80 evidentemente que, estando en México, tuve la gran tristeza de saber que el 24 de marzo del 1980 habían matado a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

monseñor Romero. Este monseñor Romero que había dicho que 'es mejor quitarse los anillos a tiempo antes que les corten las manos'. Este monseñor Romero que había dicho que la Iglesia se siente orgullosa de haber mezclado su sangre con el pueblo, la Iglesia como tal no tiene problemas con el Gobierno, el pueblo es el que los tiene y por esa razón la Iglesia tiene problemas con el Gobierno. Ese monseñor Romero que había tan claramente denunciado la confabulación de los poderes contra el amor, contra la liberación de su pueblo, es el que ha sido matado. Su vida es un símbolo, ahora comenzamos una nueva etapa de la Iglesia. Si bien es cierto de que el episcopado nicaragüense aprobó un proyecto de sociedad y saludó la aurora de una nueva etapa en América Latina, en donde no es ya una isla, sino que está bien pegado al continente que alcanza su liberación. Este hecho de monseñor Romero, de este obispo mártir en donde se cumplen todas las condiciones para que la Iglesia pueda beatificarlo, pueda santificarlo como mártir, expresarlo como mártir a los pueblos, significa la apertura de una nueva etapa de la Iglesia latinoamericana porque ya no son hombres, mujeres, obreros, marginados los que postulan un cambio de sociedad, sino que es un obispo el que ha dado su propia vida para que América Latina encuentre realmente la paz en la justicia, que es el secreto de toda liberación legítima. Y bueno, yo les he marcado a ustedes siete hechos, pero yo creo que es mucho más todo lo que nosotros hemos vivido. Estos hitos no son sino nuevos hitos de nuevas etapas que es necesario ir encontrando el lugar no solo en el mundo que nos domine, sino que es necesario de que nosotros la vayamos rumiando desde el interior de nuestras conciencias. Esa es la vida pública, política, diplomática.



#27480855#297595386#20210806102453417

Yo llevo la vida de todos los días, más que nunca estoy enamorado de mi vida religiosa, de mi consagración en la Iglesia para hacer imitación de Cristo entre los hombres, sacramento prolongado a lo largo de los tiempos para mostrar lo que es la alegría de vivir consagrado a Dios. Yo estoy contentísimo de mi sacerdocio, nunca me he sentido más sacerdote, nunca me he sentido asociando a cada instante todo lo que vive, todo lo que palpita dentro de nuestras aspiraciones. La vida mía todos los días quizás se expresa en esta vida comunitaria; vida comunitaria que la tuve que dejar de lado por seis meses porque hubo gente que proyectó de que se me separara de lo que más quería, es decir, la congregación, la comunidad, el ritmo de una comunidad sacerdotal asuncionista, pero eso duró..., esa pesadilla duró nada más que seis meses. Yo sigo todos los días la vida comunitaria. Y si les quise poner ese canto que hoy no lo cantamos tan bien, el canto que cantamos muy habitualmente todas las mañanas en la oración que tenemos a las ocho menos cuarto de la mañana. Mi apostolado hacia la Argentina en este momento, mi misión es la de responder a los centenares de cartas que recibo de mi país. Ustedes vieran lo que es mi correo semanalmente, no sólo en el nivel de que tengo que escribir muchas cartas, que eso reporta muchos gastos, sino también en el sentido de las cosas que se me plantean en las cartas son una profundidad que debo iluminar que algunas veces me siento muy corto y que lo único que puedo decir es que me siento compadecido de esas situaciones, de que me siento verdaderamente alegre de poder ser solidario de todos los males, de todos los sufrimientos que parecen muchos hombres y mujeres de mi pueblo. Por otra parte, sigo estudiando, yo creo que todos los días hay cosas nuevas que aprender; algunas veces son estudios dirigidos, otras veces son búsquedas personales. Sigo también día a día creciendo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en la oración y es en esa oración que he aprendido muchas cosas, que a manera de síntesis puedo decirles de que he crecido con el conocimiento de Jesús, que he crecido en la dimensión práctica y política del amor, de que me cuesta menos ser perseguido, de que me cuesta menos vivir las bienaventuranzas. En esa oración también he aprendido la paciencia de ver avanzar a la distancia y la de ser intercesor entre Dios y nuestro pueblo. Y bueno, yo creo que no es todo lo que he querido decirles, pero ustedes encontrarán mi voz y recuerdo mi compromiso. Les prometo nunca volver atrás, ser siempre solidario con las luchas de liberación de mi pueblo. Mi sacerdocio, mi vida religiosa, mi amor, mi entrega. En fin, ustedes me conocen más que yo mismo. Nunca los traicionaré y siempre tendré como seguro de que ustedes comparten lo mejor de mí cuando yo vivo y lo hago con toda la intensidad de mi corazón, de mi mente también. Quisiera dejarlos ahora con un beso y un abrazo revolucionarios, pero quisiera leerles una de mis tantas reflexiones y, esta vez, es lo que me inspira Pablo Neruda cuando leo esto: 'Cuando yo escribía versos de amor, que me brotaban por todas partes, y me moría de tristeza, errante, abandonado, royendo el alfabeto me decían: 'Qué grande eres, oh Teócrito!'. Yo no soy Teócrito: tomé a la vida, me puse frente a ella, la besé hasta vencerla, y luego me fui por los callejones de las minas a ver cómo vivían otros hombres. Y cuando salí con las manos teñidas de basura y dolores, las levanté mostrándolas en las cuerdas de oro, y dije: 'Yo no comparto el crimen'. Tosieron, se disgustaron mucho, me quitaron el saludo, me dejaron de llamar Teócrito, y terminaron por insultarme y mandar toda la policía a encarcelarme, porque no seguía preocupado exclusivamente de



#27480855#297595386#20210806102453417

asuntos metafísicos'. Este es uno de los pensamientos de Pablo Neruda que más me impresiona, que narra un poco más mi vida y que yo hoy quisiera dejárselos a la reflexión de ustedes. Hasta siempre, hasta la victoria del amor. Un beso y un abrazo revolucionario. Jorge que los quiere, que los ama, el sacerdote de ustedes...".

Testimonió la sra. **Adela Segarra**, quien comenzó su relato haciendo una breve reseña por su militancia personal "... en ese contexto, con 14 años yo empiezo a militar en la UES (Unión de Estudiantes Secundarios), que era una agrupación de base de Montoneros. En el año '74 yo tenía 15 años y empiezo una relación de pareja con Joaquín Areta, que fue un compañero de vida...A principios del '76 allanan la casa de Joaquín, comienza una escalada de mucha represión hacia nuestros compañeros que eran todos adolescentes, teníamos entre 14 y 17 años, éramos de la UES. Y con Joaquín decidimos formalizar nuestra relación y lo hacemos a través de una ceremonia religiosa, en la ciudad de La Plata..."

Como consecuencia de la represión que relata, cuenta que pasan a la clandestinidad y pasan a militar en la zona Oeste, en Loma Hermosa, Tres de Febrero, dependiendo de María Antonia Berger y conviviendo con Federico Frías, a quien le decían *El Dandy* pero conocían como "*Lucio*". Con relación a esa época dijo "...Nosotros teníamos una concepción de la militancia que era de mucho compromiso con nuestro pueblo, de pensar que todos teníamos que trabajar y vivir de nuestro ingreso y trabajar insertos en el mundo productivo. Joaquín era obrero en una carpintería metalúrgica y Federico Frías también...". En especial respecto de Frías señaló que "...Él venía de atravesar una situación de tener que separarse de su mujer y de su hijo, y en el transcurso de ese año, desde junio del '77 hasta finales de junio del '78, que convivimos, él intentó en muchas oportunidades conectarse





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

con su familia, tener contacto con su hijo. Cotidianamente hacía mención y conversábamos de lo duro que era seguir viviendo sin su hijo. Extrañaba mucho y yo esto lo quiero marcar, porque nuestra vida estaba marcada por decisiones políticas, pero también por la subjetividad de todas las situaciones que estábamos atravesando, y que tanto un universo como el otro nos condicionaban..."

Relató que en la época del Mundial 78 hacían propaganda en contra la Dictadura Militar desde los lugares en los que desarrollaban sus actividades laborales.

En relación con la Contraofensiva dijo que "... Nos llegaron directivas de la conducción para esbozar o a hacer un planteo acerca de la Contraofensiva. Y esto instaló mucha discusión al interior de esos ámbitos que nosotros teníamos. Si era la Contraofensiva, si era una resistencia... si teníamos que pensar en una retirada estratégica, o era el momento de avanzar en la Contraofensiva... esto era materia de debate mientras transcurría el mundial..."

Continúa su relato refiriendo que luego del secuestro de Areta y de otras personas muy cercanas se traslada a la zona de Florencia Varela, manteniendo contacto con Frías cada quince días aproximadamente, el parque de Villa Domínico. Finalmente, ante la continuación de desapariciones junto con su hermana Carmen salen del país al exilio solicitando refugio por medio del ACNUR. Acompañó en el debate la documentación que le expidiera el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

Luego de pasar por Rio de Janeiro y París; recaló finalmente en la zona de Torreldones en Madrid, en donde se comienza a debatir su posible retorno a la Argentina para la Contraofensiva. Allí convive Magdalena Gagey y Mariana



#27480855#297595386#20210806102453417

Guangiroli y con sus hijos; "... *Magdalena con Fernanda y Diego, Mariana con Victoria y yo con Jorge...*".

Volviendo a la Contraofensiva nos expresó que "... *recuerdo que todos estábamos muy convencidos que la importancia de volver a Argentina era para darle continuidad a nuestra lucha...*". Agrega que estuvo en El Líbano, dos meses, junto a Gagey, a Guangiroli, a Ángel Servando Benítez "*Fermín*" y a Jorge Benítez; para luego de lo cual volvieron a Torrelozones pero a otra casa. Corría diciembre de 1979 y poco tiempo después Guangiroli se reencontró con su pareja Julio César Genoud.

En un tramo de su declaración rememoró a María Inés Raverta a quien conocía de La Plata porque había sido parte de la conducción de la UES junto a Areta. Ya en España tenía una fluida comunicación.

Avanzando en el tiempo y volviendo a Frías manifestó que estando ella ya en México, entre el 15 y el 22 de marzo de 1980 "...*Él me hace llegar a una cita, intento recordar cómo me llegó esa cita de él y la verdad que no lo recuerdo. Yo sí me encuentro con él, que estaba en México. Voy con mi hijo y estuvimos todo el día juntos, desde el mediodía, media mañana, tipo 11 hasta las 5 o 6 de la tarde. Sí recuerdo que él volvía a la Argentina, estaba preocupado, estaba cansado de tanto entrar y salir del país, seguía sin poder encontrarse con su hijo y eso le generaba mucha angustia, y él tenía la ilusión de que esa última entrada fuera la última que hacía a la Argentina y que ya se quedaba definitivamente...*".

En otra parte del relato que prestara en la audiencia del 13 de febrero de 2020, textualmente, señaló "... *Yo quisiera en primer lugar agradecer la posibilidad de un juicio. Uno convivió muchos años con todas estas historias. La historia de la Contraofensiva fue muy particular, estuvo*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

muy invisibilizada, me parece que esto es una oportunidad de darle visibilidad a esa etapa histórica para recordar a los compañeros que fueron parte de esa historia. A muchos de nosotros nos pasó que, con el retorno de la democracia y la Teoría de los dos demonios, muchas de estas historias no se pudieron contar. Y me parece que este juicio reivindica la lucha de tantos compañeros que dieron su vida y que fue parte de la construcción de lo que sería la democracia... Quiero reivindicar a las compañeras en particular porque creo que si bien Montoneros era una organización que planteaba el centralismo democrático, quiero reivindicar a las mujeres, las que sobrevivimos también, porque teníamos un triple esfuerzo de ser combatientes, de ser militantes y el de criar a nuestros hijos. Pusimos todo nuestro esfuerzo en esa construcción y hoy, que se habla tanto de feminismo y el lugar de la mujer, nosotras fuimos parte de la construcción de ese feminismo popular que tenía que ver con la lucha, tenía que ver con los ideales, tenía que ver con militar, pero que también muchas veces está silenciada la historia de todas nuestras compañeras. Se recuerda a los desaparecidos en general, pero cada mujer dio su vida con mucho, mucho sacrificio, siempre pensando además que el futuro tenía que ver con nuestros hijos. Y en ese contexto yo quiero agradecer a mis hijas que están hoy acá, mi hijo que no está, pero nosotros construimos una familia en esa Contraofensiva. En esas idas y vueltas construimos una familia disfuncional, pero una familia al fin, que se configuró con lo contradictorio, con lo heroico y con la fuerza de esa lucha, y hoy nuestros hijos son ejemplo de una vida mejor y de una construcción distinta, así que quiero agradecerles también a ellos. Por eso recordar siempre a



#27480855#297595386#20210806102453417

esos compañeros y decirles a sus hijos que sus padres los recordaron todos los días...".

Prestó testimonio en el debate el sr. **Alejandro Diego Menoyo**; quien no contó que fue militante montonero y que participó en la Contraofensiva. Comenzó su exposición diciendo que estudiaba licenciatura en Astronomía, a la vez que lo hacía, también, en Física en la Ciudad de Córdoba y que cuando fue el golpe de 1976 estaba en cuarto año de la primera carrera. Puntualizó que él era delegado estudiantil de su curso que estaba integrado sólo por cuatro alumnos. Que el 8 de junio de aquel año allanan el departamento de su novia y la secuestran. Como el declarante estaba en la universidad no se lo encuentran a él; porque prácticamente queda en la legalidad.

Continuó su relato manifestando que en octubre de 1976 se traslada a Buenos Aires y luego de una serie de secuestros queda prácticamente desenganchado hasta que se cruza con Liliana Beatriz Fedul, que también era de Córdoba y logran reengancharse.

El grupo de los que estaban en esa situación eran *"... tres grupos de JUP, por lo menos, a Buenos Aires. Yo fui en el segundo de los grupos y éramos por lo menos ocho o diez compañeros, de los cuales de mi facultad éramos tres. Jaime era el apellido de uno de ellos, "Silver" era su nombre de guerra, y "Pulga" era el nombre del otro, que era Díaz, que era un chico de Tucumán. Ellos eran compañeros de mi universidad, del IMAF en ese momento..."*.

Para ser más específico acerca de cómo era su situación en aquel entonces nos señaló *"... Concretamente, yo estaba viviendo en Bernal, en Quilmes, la zona de Quilmes, Bernal. Trabajaba en una casa que arreglaba máquinas de escribir y hacíamos service de máquinas de escribir. Allí, bueno, nos enganchan... me encuentro con esta compañera, que*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

también era de Córdoba, que hoy es mi compañera en la actualidad y con la que hemos tenido hijos y nietos. Y, a partir de eso, podemos engancharnos con algunos otros compañeros de la zona y nos piden que nos vayamos, que salgamos de la zona de Quilmes y nos dan la zona de Florencio Varela para asentarnos. En la zona de Florencio Varela mi responsable era un chico que se llama "Manolo", que también era de Córdoba, nada más que había ido en la otra camada, yo no lo conocía en ese momento. Es decir, lo conozco cuando llegó a Florencio Varela, y estamos hablando de marzo de 1977...". De esta manera comienzan a realizar un trabajo barrial, en especial con los delegados de Alpargatas, en Florencio Varela. Sumando a lo dicho que "... hacíamos un trabajo de militancia prácticamente acompañando los reclamos obreros. Eso es así hasta que este compañero desaparece, está desaparecido actualmente. Tengo el nombre escrito acá, es Adrián Follonier, él es el compañero "Manolo", y la compañera de él era "La Tana", que es Alicia Scalzotto...".

Estos secuestros derivan en que levanten la casa y se muden quedando como responsable de los demás Hugo Díaz, Beto. Al nacer su hija Sofía deciden salir del país pero con la férrea convicción de volver a ingresar cuanto antes; ello en razón de que "...no estaban dadas las condiciones para poder hacer ninguna discusión política con los compañeros, ni ninguna forma de modificar algún rumbo político en el país, pero con la condición de volver inmediatamente al país apenas tuviéramos la posibilidad...".

En Asunción se encuentran con Díaz, con Marcia Seijas, Susana, con dos militantes a quienes no conocía Carlos Karis, Juan, y Nora Larrubia, Emilia, y con otros "... compañeros que estaban saliendo, alguien que le decíamos "El



#27480855#297595386#20210806102453417

viejo Cacho", que era de la zona de Solano, "Agustín", "Coco" y "Pichín", son tres compañeros... Dos eran de la zona de Itatí... ".

Se van a México, febrero de 1979, y allí los recibe Gustavo Herrera quien los lleva a una casa. Estando allí tienen bastante discusión política, un poco para empaparse en qué consistía en proceso de la contraofensiva. En ese lugar lo ve a Juliot quien era el representante de la Conducción Nacional y acuerdan participar en las TEA.

Expuso cual era el núcleo duro de la visión que tenían en aquel momento de la situación general, de esta manera *"... Nosotros acordábamos que la dictadura militar se había agotado políticamente, acordábamos que no desconocíamos la situación de represión, no desconocíamos que habíamos sido duramente golpeados, quedábamos de hecho muy pocos compañeros orgánicos dentro de la zona Sur, no obstante veíamos claramente que la situación política hacía imperioso que nosotros pensáramos cómo íbamos a revertir la situación, porque políticamente la dictadura se estaba agotando, a pesar del éxito que había tenido aparente en el mundial. Y con esto quiero hacer una referencia a un afiche que en ese momento se... ponían los militares en la calle, seguramente los sectores de inteligencia, que era un barquito donde había una persona que saludaba, y un joven con una pastilla en la mano que con un signo de pregunta, como diciendo ¿qué vamos a hacer con esta pastilla? Porque esto, era un afiche que estaba dedicado a nosotros, pura y exclusivamente. Nadie de la ciudadanía normal podía explicar este afiche..."*. Los afiches estaban pegados en el cruce de Varela.

Explicó el entrenamiento que tuvieron en Cuernavaca para la utilización de los equipos de interferencia, agregando que *"... Nosotros teníamos un librito. Un librito*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

rojo que era un manual que había hecho Roqué, y otro librito... era un manual... era político, digamos, eran todos documentos de la organización desde la fundación, historia de todos los documentos de discusión política, y teníamos en un librito que se llamaba Manual de la contraofensiva, que tenía el escudo en la tapa, que de alguna manera explicaba todos los métodos de propaganda y allí también estaba cómo manejar los equipos de radio y televisión. De todas maneras por mi formación, yo no tenía problema en el manejo de los equipos, entendía bastante de qué se trataba. Así que no..."

Así las cosas retornaron al país alrededor de junio de 1979 los seis que se habían ido, relató la forma en que lograron hacer ocho transmisiones, que tuvieron buena repercusión y su único nexa era Beto Díaz.

En noviembre son anoticiados que debían salir y es Susana la responsable de pasarles las cosas para poder hacerlo. Salen a Panamá y luego de la correspondiente evaluación política del caso. Retornan para la segunda contraofensiva y se instalan en la zona de Quilmes, alrededor de abril de 1980. Para ese entonces Pereyra Rossi era su responsable "... "Carlón", iba una vez por semana a nuestra casa, se quedaba a dormir en nuestra casa. Habíamos comprado justamente un sillón cama para que él se quedara. Y en ese proceso, estando en Quilmes, editamos una revista que se llama "Boletín Sindical", que lo imprimíamos en mi casa, en Quilmes, donde junto con Gustavo Herrera y otros compañeros hacíamos los artículos y los distribuíamos en las fábricas y los distribuían algunos compañeros. Todo eso lo hacíamos con mimeógrafo, con una máquina de escribir IBM que habíamos comprado, una máquina eléctrica. Y teníamos este material de



#27480855#297595386#20210806102453417

trabajo que, de alguna manera, reflejaba todo lo que eran los conflictos de la zona...". Finalmente, agregó "...nos fue relativamente bien, enganchamos un par de compañeros que quedaron a cargo de la zona de Quilmes, así que nosotros nos corrimos hacia Florencio Varela para distribuir mejor las fuerzas. Así que, estuvimos allí, militamos en Bosques y bueno, eso hasta que llegó la democracia. Participando hasta de las elecciones internas del Partido Justicialista...". Aclaró que no volvieron a salir del país.

Por intermedio de Gustavo Herrera se enteró de los secuestros de Karis y Larrubia.

Explicó también cómo obtuvo los aparatos de interferencia "... Parece que era un procedimiento común. Yo hasta ese momento no tenía idea, a mí me pasan unos tickets, me dejan los tickets en la casilla donde yo tengo que ir a retirar los equipos. Y, bueno, había un montón de muebles... Todavía tengo uno de los silloncitos de mimbre que vinieron de allí, lo tengo de recuerdo. Pero eran un montón de muebles que, de alguna manera, parecía ser que era la metodología habitual. Yo era la primera vez...".

Recordó haberse cruzado en México con Lucio de quien sabe el apellido era Frías.

Para finalizar su testimonio el sr. Menoyo quiso dejar una reflexión final "... Bien. Digo, reflexionando ya, uno podría plantear si no éramos jóvenes suicidas, cuando en realidad lo que teníamos era gente decidida a cambiar la realidad del país y peleaba por eso, y teníamos asesinos feroces al frente, y parece ser con los años que los culpables fuéramos nosotros, o hubiéramos sido condenados socialmente, cuando lo único que nosotros pretendíamos era cambiar una realidad de injusticia y de una situación de un gobierno que era totalmente ilegal. Es decir, de mi facultad, de mi instituto, en ese momento, la cantidad de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

científicos que tuvieron que irse del país es innumerable. Hoy, estoy dando clases en la misma facultad, muchos años después, con compañeros que volvieron del éxito y pudieron hacerlo, pero muchos de ellos no volvieron más y muchos de ellos murieron en campos de concentración. Entonces, digamos, me alegra muchísimo que podamos de alguna manera recobrar la memoria de tantos compañeros detenidos-desaparecidos y fundamentalmente de chicos como Agustín, como Coco, como Pichín, que eran chicos realmente de barrios muy humildes y que peleaban por tener una mejor vida, y no habían tenido quizás la suerte que tuve yo de poder ir a una universidad. Entonces, de alguna manera, agradecerles a ustedes por esto que están haciendo, de hacer un juicio contra esta monstruosidad que se cometió por tener diferente opinión política y por querer un país distinto a lo que planeaba este sector de los militares, que sí fueron un sector que eran idiotas útiles y fueron idiotas útiles para la oligarquía. Mientras a nosotros que nos decían que éramos idiotas útiles, nunca hicimos nada sin haberlo discutido políticamente y sin haber consensuado. Aun las cosas más increíbles las discutíamos políticamente y las consensuamos. Nunca nadie nos dio una orden ni tuvimos que cumplirla como si fuéramos soldaditos. Eso no existió, por lo menos en mi caso y en el caso de mi compañera y en los casos de los compañeros que conozco. Todo fue por una convicción política de que queríamos un país distinto. Eso nada más..."

Sentados estos testimonios considero prudente pasar a otros que tratan hechos específicos de la Contraofensiva.

Secuestros en Perú. La muerte en Madrid:



#27480855#297595386#20210806102453417

En relación al evento ocurrido en Lima, en el Parque Kennedy, respecto de los nombrados, el sr. **Roberto Cirilo Perdía** manifestó que los hechos ocurrieron en junio del 80, según recuerda, que en principio pensaron que se trataba de un problema policial. A medida que se fueron suscitando los hechos se dieron cuenta de que no, por eso recurrieron a los políticos afines, ideológicamente, en Perú. Agregó que el derrotero de Gianetti de Molfino se trató, sin duda, de una operación de inteligencia que pretendía engañar a la opinión pública haciendo creer que se trataba de un problema interno de Montoneros. Entre quienes lograron eludir a los agentes de inteligencia se encontraba el hijo de la nombrada, **Gustavo Molfino**.

Por su parte, este último -testigo directo- narró que efectivamente se encontraban en la Ciudad de Lima, más precisamente en el barrio "Miraflores" - calle Madrid 145- parando junto a su madre, Perdía y su pareja -Amor Perdía- y Raverta en una de las casas que habían alquilado al efecto en esa metrópoli (eran dos, la otra no la conocía, ni sabía dónde quedaba).

Con mucho detalle narró que el día 12 de junio de 1980 salió junto a Raverta; pues ésta tenía una reunión (cita⁸⁶) en un parque. Cuando volvió, cree que alrededor de las 19 horas, se encuentra con su madre, Perdía y Amor con cara de preocupación en razón de que Raverta no había regresado. Es entonces que debaten si debían levantar la casa o no; llegando a la conclusión Perdía (que era quien en definitiva estaba al mando) que sólo debía de tratarse de algún problema de orden policial y que pronto se solucionaría. A pesar de ello, le dice al declarante que, por las dudas, entre y salga a cada rato de la casa para determinar que el barrio estaba en orden.

⁸⁶ En la jerga que utilizaban en la época se denominaba así al encuentro con otro miembro de la organización.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En una de las salidas que hace esto, alrededor de las 22 y 30 horas, observa -al dar la vuelta por la calle Grau- que había gente con armas largas en la calle que también lo ve, por ello decide seguir caminando hacia ellos para no levantar sospechas. Así, se allega hasta un teléfono que había en el lugar y llama a su madre para informarle que estaba todo rodeado, es entonces donde ella le refiere “... *sálvate vos que tenés toda la vida por delante...*” y que trate de hablar con los legisladores peruanos que mantenían contacto con Montoneros.

Ante esa situación, una vez que cortó, pasó por delante de los hombres y vio, en un auto sentada atrás a Raverta que le devolvió la mirada y bajo la vista.

Momentos después en otro teléfono público logró comunicarse con el diputado electo Meza Cuadra que lo hizo ir hasta su casa y lo mantuvo en la clandestinidad para que pudiera escapar de los militares argentinos que estaban operando en el país.

Posteriormente, tomo conocimiento que el General Galtieri había pedido a la inteligencia peruana poder operar allí para producir el secuestro de los Montoneros. Todo el suplicio de su madre y de la participación de los militares argentinos del 601 de inteligencia esta explicado en el libro “*Muerte en el Pentagonito*”; lugar donde, además, se cuenta como cae prisionero Federico Frías que era con quien se debía encontrar Raverta.

Hizo referencia, además, de documentos desclasificados de la Embajada Norteamericana que se encuentran aportados en la causa, en los cuales se reconoce el secuestro y se explica cómo fue que ocurrió; mencionando el periplo posterior a él. Asimismo, conto como apareció su



#27480855#297595386#20210806102453417

madre muerta en el interior del Apart-Hotel "Muralto" de Madrid y que se hizo lo posible para entorpecer la investigación sobre el suceso; el cuerpo apareció en estado de descomposición, no se cumplieron los protocolos de cuidado del cuerpo o de las pastillas que había en el lugar y que, presumiblemente, habría ingerido su mamá. Expresa que su madre viajó secuestrada, entendiéndolo que ella sabía que Marcela estaba en la misma condición en Campo de Mayo, que su otra hermana había tenido familia en Europa y que él se había logrado escapar. Si no hubiera pasado todo ello, sin duda hubiera comenzado a hacer un escándalo en el Aeropuerto de Barajas donde sabía que podía desenmascarar su situación, sin duda -reitera- estaba extorsionada por sus captores.

Es más, explica que desde hacía tiempo su madre utilizaba ropa europea en razón de su exilio, de hecho "*... compraba la ropa en la feria americana que dejaban allí los ricos franceses...*" y la ropa con que apareció en Madrid era de industria argentina, destacando que los zapatos que tenía eran nuevos, como recién comprados.

Por otra parte, **Gloria Canteloro** al declarar destacó que estaba presente en España cuando Gianetti de Molfino apareció muerto, que sin duda esto fue un mensaje de la inteligencia militar argentina: profundizó diciendo que su cuerpo fue encontrado en circunstancias casi absurdas (en ropa interior, cubierta de frazadas, sin aire acondicionado en el calor madrileño) y en el barrio de Argüelles, muy cercano a Puerta de Hierro.

No menos importante resultó la declaración del hijo de Federico Frías, **Joaquín Frías Ogando**, quien a lo largo de años de investigación personal trató de dar con los últimos momentos de su padre. Así, en un acongojado relato nos expuso que cuando su padre desapareció contaba solo con pocos años





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de vida y que al no tener registro, siquiera de su voz empezó a indagar para conocer a su padre.

En ese contexto, supo que su padre era un activo militante que ingreso a la JUP en los inicios de los setenta en la Ciudad de La Plata. Que sus padres se casan en 1975 y él nace al año siguiente. En el año 1977 luego de la caída de varios compañeros de militancia se mudan a la Ciudad de Buenos Aires y, enterados de unos allanamientos ilegales en lo de sus abuelos maternos y paternos se marchan. Así, él, su madre y sus abuelos se marchan al Uruguay y su padre se sumerge en la clandestinidad definitiva. Así, y luego de contactar a diversas personas que estuvieron esos años con su padre logra establecer que Federico Frías formo parte de lo que se conoce como contraofensiva ingresando a la Argentina y resultando ser parte de las TEA, actuando en la zona oeste. Que, según se lo manifestó Perdía, su padre participo de la segunda contraofensiva, ingresando al país en febrero o marzo de 1980. Agregó los pormenores de su fallido escape en Perú y de su posterior aprehensión e invocando documentos del Batallón 601 deduce que *"...elabora una estrategia de supervivencia. No sé si fue torturado o no, tampoco me interesa o no; si lo pienso dos veces creo que sí. Está claro que despliega esa estrategia que muchos secuestrados hacían en la medida de lo posible. Lo concreto es que tenía la cita cerrada pactada meses antes en Perú con la base de Montoneros que estaba armándose en ese lugar. Perdía mencionó que 'seguramente le encontraron los papelitos', dando a entender que no dio la información bajo tortura sino que le encontraron la info del papelito con la cita. No estoy muy contento con eso. Mi padre a esa altura era un militante veterano y no creo que hubiera sido tan descuidado*



#27480855#297595386#20210806102453417

de tener anotado el papel de la cita aunque sea en clave...". Luego continúa su relato basando sus dichos en *"Muerte en el Pentagonito"*.

Para avanzar en la agrimensura de los sucesos de Lima testifico el sr. **Aldo José Eduardo Morán**. El nombrado rememoro que había llegado a Lima algunos días antes de los secuestros, vivía en un hostel que le había recomendado Raverta y que el 9 de junio habían festejado su cumpleaños.

Que, en esa oportunidad, acordó una reunión en Parque Kennedy para el día 11 o 12 de junio, no recuerda cual, con Raverta para que ella le entregara documentos y dinero para regresar a la Argentina.

Que concurrió a la cita pero ella nunca llegó, que esto le llamo la atención pero jamás pensó que podría tratarse de una acción de militares argentinos en suelo peruano.

Siguió su relato que días después, uno o dos sin tener noticias, caminando por Lima, en un kiosco de diario, vio en los titulares, tipo Crónica que habían detenido a cinco argentinos y que había ocurrido un gran revuelo en el barrio Miraflores de esa ciudad, en donde debía encontrarse días atrás con Raverta.

Al comprar el diario, para su sorpresa, advirtió que era uno de los que se mencionaba como secuestrado, ahí dedujo que quienes se enteraron de los secuestros supusieron que él también había caído.

Ante ello, optó por tomar un pequeño bolso con sus pertenencias y se encamino a Panamá por vía terrestre cruzando Ecuador, para abordar un avión en Quito.

Expuso sobre los eventos de Perú la sra. **Ana María Montoto Raverta**, hija de la referida Raverta y de Mario Montoto. Relató la militancia de su mamá y de cómo se conoció con su padre. Adunó los periplos familiares y, dentro de ese





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

escenario la decisión de su madre de sumarse a la Contraofensiva en su calidad de miembro de Montoneros. En ese sendero expuso su desembarco en la guardería de la Habana y de cómo fue montada para preservar a los hijos de quienes volvían al país en la referida acción. Sobre ese lugar, puntualmente manifestó *"... Es el día de hoy que sigo compartiendo una amistad muy fuerte con este grupo. Nos unió la decisión de nuestros viejos. Incluso me están acompañando ahora varios de ellos..."*.

Continuo refiriendo que, trabajando como médica, un día una enfermera si le acercó y le preguntó si ella era Raverta, para luego entregarle un libro que tenía el marido de aquella. Se trataba de *"Muerte en el Pentagonito"*⁸⁷, allí se relata el operativo montado para secuestrar al grupo que estaba en Perú en junio del 80. Habla de las torturas a las que fueron sometidos su madre, Frías y los demás. Así, pudo ir reconstruyendo las últimas horas de su mamá, que finalmente fue conducida a Campo de Mayo, vía Bolivia, donde finalmente fue ultimada.

También prestó declaración en el plenario la sra. **Teresita Elena González**. Ella comenzó su relato exponiendo las circunstancias que la llevaron a comenzar la militancia a partir de sus creencias católicas con los curas tercer mundistas. Llegó a la conclusión de que a través de la iglesia no se lograría ayudar a los más necesitados de la manera en que ellos necesitaban por lo que comenzó a militar en la Juventud peronista.

Así en 1975 a raíz de su militancia, con 19 años, cayó detenida pasando a disposición del PEN. Esto la levó siete meses a opcionar por su salida del país. Lo cual la

⁸⁷ Se encuentra incorporado a la causa.



llevó a México y en donde terminó vinculándose a la Casa Argentina y al comité de solidaridad por Argentina. En dicho lugar conoce a quien será su marido, Juan Carlos Villalva, y entre otros al “pelado” Viñas, casada ya con Villalva les ordenan, en el marco de la militancia montonera, trasladarse a Lima en octubre del 76, en donde comienzan a tejer vínculos políticos, sindicales y periodísticos con el medio peruano. En esa sintonía, trabajan dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores del movimiento, dependiendo tiempo después de Fernando Vaca Narvaja si bien él estaba a otro nivel.

Relató que cuando comenzó la contraofensiva ella estaba embarazada de ocho meses, motivo por el cual no participaron. Su trabajo como dijo era la de relacionarse con diferentes actores de la vida limeña y comunicar las violaciones a los Derechos Humanos que ocurrían en nuestro país. En la ciudad estaban clandestinos, no teniendo contacto con otros grupos que podrían estar haciendo otras tareas,

En julio de 1980 se sucede el secuestro de la sra. Molfino, de Ramírez, de Raverta y de Frías a quien, según supo, habían capturado en Argentina. Por estos eventos conoce a Gustavo Molfino a quien le dan albergue, incluso ella llega a teñir el pelo para posibilitar su salida del país.

Complementa este relato lo vertido por su esposo, **Juan Carlos Villalva**, quien al deponer relató que, efectivamente, para la época de la Contraofensiva estaban residiendo en Lima enviados por el movimiento peronista desde el año 1976 para actuar como enlace con las fuerzas políticas del país. De esa manera narró, las peripecias que vivieron al llevar adelante tal misión.

Concretamente, respecto de los mencionados al inicio del acápite nos ilustró diciendo que del secuestro de Raverta, la Sra. Molfino, Ramírez y Frías se enteraron antes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que los diarios en razón de la red de contactos que tenían. En un profuso relato manifestó que tenían contacto con ex militares peruanos que les relataron que sus pares en actividad estaban azorados de lo sanguinario de los militares argentinos. Contaban que fue brutal la tortura a la que fue sometida María Inés Raverta, según le dijeron los peruanos; los argentinos pretendieron hacer docencia -en materia de tortura- con ella.

Aclara que no sabían al principio sus nombres, sólo que habían militantes secuestrados. Así fue que por los canales que tenían les llega el pedido de guardar unos días a Gustavo Molfino. Con relación a él, destacó que estaba shockeado, consternado y triste porque era su madre una de las víctimas. Agregó, con lágrimas en los ojos *"...era muy chico, tenía la apariencia de un chico de la UES..."*, tratamos de animarlo y de que todo pasara de la manera más tranquila.

Con respecto al escenario peruano dijo que una figura preponderante en el Ejército era el General *Pedro Ritter Prada* al cual llamaban *"el argentino"* puesto que había estudiado en el Colegio Militar de la Nación, de allí los contactos que tenía.

Si bien no lo pudieron precisar siempre sospecharon que los secuestros habían sido obra de los servicios, del 601 o del Ejército. Tal supuesto se basó en que en México habían intentado asesinar a Tulio Valenzuela elementos del 2do. Cuerpo.

Durante su testimonio, además, mencionó que también participaron en la contraofensiva algunas personas como Juan Carlos Sberco, Armando Croatto -con quien compartió algunas horas en Brasil, donde se encontraron en San Pablo y viaje en el mismo vuelo a Rio-, Julio Everto Suárez, Guadix (a quien



#27480855#297595386#20210806102453417

conoció como Paco y años después supo de su apellido) y Jorge Lewinger.

Por último, manifestó que todos los que estaban en Lima actuando sobre la opinión pública, argentinos y peruanos, lo hacían con fervor pues creían que así lograrían que los legalizaran allí, sabían que de ser remitidos a la Argentina su suerte corría serio riesgo; por eso, cuando se enteraron por Cambio 16 de la aparición del cuerpo de quien en vida fue Noemí Esther Gianetti de Molfino, fue un golpe devastador para todos.

Graciela Silvia Galarra expuso a partir de su participación en la acción de contraofensiva, como así también de su relación con Julio César Ramírez. Comenzó relatando que fue detenida en su Córdoba natal en el año 1975, siendo alojada en Devoto. En el año 1979 obtuvo el refugio político por Amnesty International saliendo del país con rumbo a París en diciembre de ese año, pasando la Navidad ya en esa ciudad.

Ya, por intermedio de Jorge Adur -a quien no conocía- pasó el fin de año en Madrid junto a un grupo de militantes. Allí se reencontró con Ramírez a quien ya conocía desde antes. Mencionó a alguna de las personas con la que compartió un tiempo en la Casa del movimiento en la referida ciudad española. Es en esa etapa que comienzan a salir con Ramírez.

Tiempo después viaja a México a realizar un curso de formación política, allí con los militantes conformaron un "familia".

En marzo de 1980, en el marco de la Contraofensiva, vienen con Julio César a insertarse para hacer política y se instalan en Rosario; ella con el alias "*Marta Leonor Echegoyen*". Desconocía que venía a hacer su compañero; ella, tenía que colocar avisos clasificados en los diarios "*Clarín*"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

y "La Nación". Por ejemplo, la venta de un rodado. En ese ámbito se enteró que Julio César tenía que salir del país, porque había salido un aviso en un diario; el alias de él era "Negro Cacho".

Recuerda que el 25 de mayo festejan ella y Julio César el cumpleaños de él en las Sierras de Córdoba, con una pareja de compañeros "la flaca y el flaco". Con el tiempo se enteró que sus apellidos eran, respectivamente, Lanari y Mansilla.

Llegado el 7 de junio Julio César se va y ella, para no estar sola, deja la casa de ambos y se va a vivir a la casa de Lanari y de Mansilla. Ramírez le había dicho que regresaría enseguida de su viaje. Unos días después escuchando la radio "Noticias del Continente" se enteró que en Lima había ocurrido un operativo clandestino del Ejército Argentino, con la anuencia del peruano, y habían secuestrado a militantes argentinos; así dan el nombre de la víctimas, Nina Gianetti de Molfino a quien conocía de Europa y compartía sus pastas en comidas para el grupo, el de Morán (al final era un error, puesto que no lo habían capturado), el de María Inés Raverta, el de Federico Frías Alberga y, finalmente, el de Julio César Ramírez.

Relató, muy escuetamente, lo dicho en la radio y a partir de allí comenzó a redactar cartas para hacer denuncias por tales desapariciones, pero sin lograr respuesta positiva alguna.

Expresó también que pudo reconstruir algo de lo que ocurrió allí gracias al relato que hace un periodista peruano, de apellido Uceda en un libro.

Que la casa en la que vivía con Julio César nunca fue allanada, sin embargo, él le había dado una dirección que



#27480855#297595386#20210806102453417

tenía por si caía prisionero, también en Rosario. Esa fue allanada luego de ser capturado en Perú.

Quiere aclarar que cuando se enteraron del secuestro de Ramírez, Mansilla se preocupó por un albañil que les servía de pie telefónico, a quien apodaban "*el lumpen*" y llamado Roque Aveldaño. Éste fue entregado muerto a su familia, la dicente hizo también las denuncias del caso por él.

Luego continuo su vida tratando de insertarse, trabajó en una casa y hasta cuidó niños.

Vale recordar que lo narrado por la declarante fue corroborado, en otra audiencia posterior a su declaración, por la sra. **Liliana Susana Lanari** -ya mencionada-, quien además recordó que Galarraga decidió volver a Rosario mientras que ella y Mansilla siguieron en Córdoba por un tiempo. Hizo hincapié, además, que según le dijo ella entre los efectos que encontraron en el lugar donde apareció el cadáver de la señora Gianetti de Molfino había una foto de Ramírez con una chica de pelo corto. Esto les hizo suponer que se trataría de una foto que ambos, Ramírez y Lanari, se habían tomado tiempo atrás.

Amor Amati de Perdía, expresó también que por razones del movimiento viajaron hasta Lima con Roberto, por diferentes cuestiones que tenían que realizar allí, especialmente, entrevistarse con diferentes militantes. Es por ello que María Inés Raverta había alquilado un lugar destinado a oficina, sito en la calle Benavidez y otro en la calle Madrid, ambos del barrio de Miraflores. Aclara que llegaron a Lima tres o cuatro días antes de los secuestros.

Así las cosas, la declarante tenía que cubrir citas, al igual que María Inés. Salen separadas y cada una va a la suya. Ese día, rememora, había mucha policía en Lima, uniformados y no.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Al no hacerse presente la persona (nunca supo su identidad) que tenía que asistir al encuentro decidió salir a caminar por las calles paralelas porque María Inés no aparecía. Así, encontró el auto que tenían alquilado y vio los libros y el saquito azul que ella había tenido puesto al salir a la mañana.

Va a la casa de la calle Madrid y allí estaban Roberto y Ramírez (Cacho), donde les cuenta la no aparición de Raverta. Ellos sostienen que debía haber ocurrido un problema con su documentación, un problema menor, nunca pensaron que la habían secuestrado.

Que las citas eran alrededor de las cinco de la tarde, por lo cual cuando volvió a la casa serían las seis menos cuarto o las seis. Ahí, fueron con Roberto a entrevistarse con un economista Daniel Carboneto y Ramírez se quedó en el lugar.

Tiempo después habla con Raverta por teléfono, la dicente llama a Benavidez y ella le dice que le trajeron a las nenas, que una había sufrido una indisposición pero que ya estaba bien. Quien depone se sorprendió y al comentarle, también por teléfono, a Mima Gianetti de Molfino que estaba en otra casa con su hijo Gustavo; esta le dijo *"pelotuda, esto está podrido"*.

A partir de allí hubo denuncias, conferencias de prensa, etc. La dicente fue separada de su esposo y la escondieron los peruanos en diferentes casas, cambiándole la fisonomía. Tiempo después salió del país con "pastito" Goldenberg por avión, que aterrizó en Quito. Allí se bajaron y se fueron por tierra hasta Panamá para reencontrarse tiempo después con Roberto en México.



#27480855#297595386#20210806102453417

Compareció, además el sr. **Ricardo Uceda Pérez**, quien comenzó su exposición diciendo que es periodista desde 1974 y ha desarrollado labores en el periodismo de información, agregó que dirige el Instituto Prensa y Sociedad de Lima y que ha sido editor. Puntualizó, expresamente, que su especialidad es el periodismo de investigación y que se especializó en Perú. En ese contexto es que terminó por escribir "*Muerte en el Pentagonito*", editado en el 2004 y reeditado este año. Agrega que no se hizo modificación alguna entre una edición y otra.

Declaró que el tema central del libro, su núcleo, está basado en los testimonios de agentes de inteligencia del Ejército peruano en la lucha contrarrevolucionaria. Abarca diferentes gobiernos de ese país.

El libro narra la vida de agentes muy jóvenes y que luchan en Ayacucho contra Sendero Luminoso y, en ese marco, realizan operaciones especiales. En los años 91 y 92 grupos de eliminación alcanzan mucha trascendencia en Perú; a raíz de la masacre de Barros Altos en donde 14 personas son ejecutadas por el *grupo Kolina*, un grupo paramilitar. Otro elemento que hace al grupo tomar estado público es la desaparición de estudiantes de una Universidad de Lima, universidad de la Cantuta. Aclara al tribunal que, el por entonces presidente del Perú, Fujimori, está condenado por las acciones del grupo en cuestión.

A partir de año 1995 comenzó, por su profesión, a investigar al *grupo Kolina*, ese es el origen del libro. A medida que fue buceando en la unidad en cuestión, se fue dando cuenta que la actividad del grupo comenzó en los años ochenta.

Así, da con Arnaldo Alvarado, agente de inteligencia del Ejército, que lo autorizó que diera a la luz





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los hechos narrados a lo largo del libro; como así también que se lo citara como fuente de información.

En el contexto de las entrevistas que llevó adelante con Alvarado surgen las acciones que dieron como resultado el secuestro de los militantes Montoneros en Lima, su paso por Playa Hondable y su extrañamiento posterior. Todo ello está volcado en el capítulo 15, quien quiere aclarar que no se encuentra novelado; sino que siguió textualmente lo que Alvarado le narró.

Concretamente, Alvarado le relató cómo fueron los operativos de detención de la militante argentina en Miraflores y los restantes implicados. Para mayor claridad del tribunal manifiesta que al ser agentes de inteligencia dependientes del Ejército Peruano, ellos están allí, los jefes pasan pero ellos no.

Relata, entonces, el procedimiento tal cual lo escribió en el libro; así, llegan los argentinos y participan en una reunión de coordinación. Algunos sin uniforme. Venían porque tenían una captura en Argentina y tenían conocimiento que en la transmisión de mando -dictadura a gobierno democrático- en Perú, habría una posible acción de ataque contra Videla.

Recordó cómo se sucedieron los eventos, conforme el relato de Alvarado, por ejemplo que el traído de Argentina portaba una revista Caretas, muy conocida en Perú. También expresó las circunstancias del fallido escape del sujeto y de su entrega a los militares locales, por parte de la policía peruana. Al día siguiente, se realiza un nuevo operativo y es donde secuestran a María Inés Raverta.

Después detienen a la sra. Gianetti de Molfino, generándose a continuación una enorme repercusión en todo



#27480855#297595386#20210806102453417

Perú, pasando de todo, conferencias de prensa, acusaciones, los diputados de izquierda reclamando la aparición inmediata de los detenidos; resultando que el Gobierno de Perú se hace cargo de todo el escándalo y manifiesta que los deporta a Bolivia.

Alvarado le confirmó que vio a Gianetti en Playa Hondable y que fue testigo de las torturas a Raverta, que los militares argentinos querían hacer docencia con el método que utilizaban, le llamó la atención la ferocidad con que se manejaban.

Agrega que tiempo después, en el 2002, el deponente se entrevistó con el Jefe del Ejército de aquellos días, Pedro Ritcher Prada, quien negó que hubiera existido un acuerdo con sus pares argentinos, pero sí reconoció el secuestro y la extradición hacia Bolivia.

Con los años el hijo de Frías se entrevistó con Alvarado en Lima, la idea era que tuviera una idea de lo que había ocurrido y que sacara sus propias conclusiones.

En otro orden de ideas, relata que a raíz del éxito que importó para el Ejército Argentino el secuestro, les dejaron a los agentes peruanos unos maletines con los disfraces que utilizaron esos días en Miraflores; ellos, además, fueron utilizados contra Sendero Luminoso en Ayacucho.

Con relación a los eventos relatados en este capítulo 15 aclara que nunca supo en qué momento se produjo el envío de los secuestrados a Bolivia, incluso el dicente viajó hasta la frontera pero no pudo obtener ningún dato de interés.

Expresa que nunca hubo una investigación judicial allí por todo lo relatado y que, como dijera no noveló la obra, se trata todo de lo vertido por Alvarado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Secuestros Brasil:

Respecto de este evento, **Roberto Perdía** señaló como fueron secuestrados Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus en la Ciudad de Rio de Janeiro con la anuencia y la participación de militares locales por elementos del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército Argentino, tal como ocurrió con Raverta y sus compañeros en Lima.

La sra. **Pilar Calveiro** comenzó su exposición narrando cómo conoció a Horacio Campiglia y de qué manera empezaron a militar a los 18 años en la FAR, agrega que todo tenía que ver con la vuelta de Perón, las elecciones, etc. Brevemente, mencionó como conformaron una familia con el nacimiento de sus dos hijas.

Cuarenta días luego del nacimiento de la segunda, en 1977, el 7 de mayo de 1977, es secuestrada y llevada al centro clandestino de detención conocido como *Mansión Seré*, a partir de allí empieza un periplo por cárceles clandestinas como ser ESMA, Castelar, la casa de Massera, etc.; destacando que el testimonio que brindó en el juicio a las Juntas sirvió para condenar a Massera y a Agosti.

Al recuperar su libertad, en 1978, se va a México con las niñas, previo a pasar por España. Horacio había seguido militando en la clandestinidad, desconociendo la fecha en que él se había marchado a dicho país europeo. Sabe que estuvo en Cuba y en México pero el hecho de estar detenida le impidió conocer la fecha en que salió.

Tuvo distintos encuentros con él en México, para determinar cómo seguía su vida conjunta. Horacio estaba en la conducción nacional y, por su parte, ella no estaba tan de acuerdo con la forma en que se estaba desarrollando la militancia. Más concretamente, la declarante no estaba



#27480855#297595386#20210806102453417

convencida de que el proyecto de montoneros pudiera progresar, es decir que no estaba de acuerdo con la Contraofensiva.

Siempre, por el dialogo claro y sincero que tuvieron, pudieron discutir las cuestiones políticas que los llevaron a replantear su relación.

Así, en 1980, el 7 de marzo, después de una reunión muy triste (él pasó por su trabajo a despedirse) se va de México hacia Brasil, entendiendo quien depone que eso tenía que ver con la realidad de la Contraofensiva donde él iba a estar a cargo de los grupos TEI.

Según pudo saber salió de México rumbo a Panamá y de allí a Caracas y aborda el vuelo 344 *Viasa* el 11 de marzo de 1980, junto a Mónica Pinus y, luego, por *VARIG* a Rio. Agrega que cuando estaban por salir de Panamá, en el aeropuerto, Mónica tiene algún problema con la documentación y Horacio se acerca a ayudarla. Esto lo sabe por Amor Perdía que los despide en esa ciudad. Ya el día 12 llegan a la ciudad carioca y en un operativo militar, tropas brasileras les hacen un cordón y los separan del resto del pasaje. En ese momento Mónica comienza a los gritos a decir el nombre de ambos, situación que es descripta por diferentes periódicos como la *Folha de Sao Paulo*. Además, Jair Kristche que es un defensor de los derechos humanos de Brasil repite esta información. Por otra parte, supo que en el relato de Silvia Tolchinsky cuenta que uno de sus captores, el Mayor Hoya, le confirma la resistencia de Mónica en la forma descripta.

Asimismo, en la secuencia de piezas de rompecabezas que fue recolectando durante años señala el Documento desclasificado de la Embajada Norteamericana en Buenos Aires, en el cual el encargado de seguridad, James Blynstone, relata un encuentro con personal del Batallón de Inteligencia 601, Julio Cirino, producido el 7 de abril de 1980 en el que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

reconoce los secuestros de Pinus y Horacio y los que habían enviado a la Argentina en forma inmediata en un Avión de Fuerza Aérea, C-130 a Campo de Mayo, estaban vivos allí.

En ese encuentro Cirino dice que habían obtenido la información por alguien que no estaba en posición de negociar, lo cual le llama la atención porque nadie que esté secuestrado lo está. Esta particularidad la hace pensar que el detenido en cuestión estaba en una situación de mayor desventaja como puede ser la seguridad de un familiar, sin embargo, difícil podía ser alguien que tuviera una cita en Brasil puesto que es secuestrado al llegar al aeropuerto. Blynstone nunca desmintió la información, pese a que se quejó amargamente de las desclasificaciones, puesto que hubo gente que le reclamó tales cuestiones.

Contó que Paulo Malhaes, ex miembro de las fuerzas de seguridad de Brasil, reconoció haber participado en el operativo de secuestro de Campiglia y Pinus. Lamentablemente, el nombrado falleció en extrañas circunstancias.

Hay elementos que involucran a agentes del 601 en dicha acción encubierta. Por ejemplo, Silvia Tolchinsky dice que durante su secuestro le dijeron que había otros militantes con vida en Campo de Mayo, de tal manera; nombra a su hermano -Daniel-, su cuñada -Ana Wiesen-, a María Antonia Berger y a Horacio Campiglia (le fue mencionado por Julio César Genoud). Esta información está corroborada por las cartas que Silvia recibe de los dos primeros y por la declaración de Bazterra que vio en la ESMA a Alcira Machi y le cuenta ello.

En esa línea, el Tte. Coronel Stigliano, miembro del grupo de operaciones especiales de Campo de Mayo, solicita el retiro anticipado por las actividades atroces que



#27480855#297595386#20210806102453417

debió realizar. Agrega que él lideró el secuestro de Campiglia y Pinus y que Galtieri los entrevistó en Campo de Mayo. Posteriormente, Stigliano fue condecorado y Campiglia, ejecutado.

También confirma los dichos de Tolchinsky, según la compareciente, lo vertido en su declaración testimonial por la Sra. Ana Soberon ante la Fiscalía de DD.HH. de Tucumán en la que aportó el interrogatorio que le habrían efectuado a Campiglia en Campo de Mayo. Tal instrumento le habría sido dado por su ex esposo, Roberto Gordillo.

Sobre este último, aclara que utilizó, entre otros, algunos apodos como ser Petrus, Ignacio o Armando.

De Panamá Horacio sale con el nombre Jorge Pineda, mientras que de Mónica no recuerda cual utilizó. En este punto aclara que el nombre de militancia no coincidía, generalmente, con el que viajaban.

El objetivo de él era instalarse en Brasil al principio, por lo menos. Esa es la información que ella tiene. En dicho país los esperaba el esposo de Pinus, Edgardo Binstock.

Para finalizar expresó que su suegro Domingo Campiglia y su suegra Dolores fueron quienes llevaron adelante las acciones de denuncias y hábeas Corpus en el país, resultando acosados con pintadas en su casa y seguimientos de desconocidos. Por otro lado, quiere dejar claro que Brasil reconoció su responsabilidad por la desaparición de los nombrados y las familias recibieron una indemnización del Estado brasileño.

En la continuación del relato expuso sus vivencias el sr. **Edgardo Ignacio Binstock**, quien indicó la forma en que conoció a Mónica Pinus con quien se casa en el 30 de agosto de 1974 y la forma en que ambos comenzaron un camino de militancia, especialmente en los barrios. Contó cuáles eran





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sus trabajos y los de ella, el vínculo familiar de Mónica con Silvia Tolchinsky y su amistad con el esposo de ella, Miguel Francisco "Chufo" Villarreal.

Siguiendo con su relato manifiesta que en marzo de 1975 mientras realiza una pintada Mónica recibe dos disparos en una de sus piernas, siendo que la llevan para ser asistida en el Hospital de Haedo. Durante su estadía allí es secuestrada por la AAA y es conducida a la Brigada de San Justo, luego la sacan del lugar y la trasladan con los ojos vendados durante un rato en un vehículo, para volver a la misma dependencia y decirle que estaba legalizada ahora. Ella descubrió esto porque antes de salir pidió ir al baño y por debajo de la venda miró el lugar, cuando la trajeron luego de hacer ese viaje ficticio volvió a ir al baño y era el mismo lugar.

A Mónica la secuestran y al padre también, León Pinus, lo tienen un día y lo liberan a ella la mantienen varios días. Esto motivó que a partir de esa circunstancia empezaron a mudarse en forma reiterada, naciendo en mayo de 1976 su hija Victoria. El 20 de agosto de 1976 secuestran a su hermano Guillermo Daniel Binstock, quien fue conducido hasta el centro de detención ilegal conocido como "Talleres Orletti", siguiendo hasta la fecha desaparecido. Por su parte, el secuestro hizo que su mamá se convirtiera en una madre de Plaza de Mayo y su padre comenzara a actuar en el CELS.

Toda esta serie de sucesos los obliga a no militar más en la zona de Hurlingham y comienzan a hacerlo en la villa Carlos Gardel. Llegado 1978 el *Chufo* se contacta con ellos porque la conducción de Montoneros había caído en La Plata, para que fueran a militar allá. Señala que la madre de



#27480855#297595386#20210806102453417

él era escribana y a raíz de las compraventas de casas que hicieron todo ese tiempo ella era el nexó. Recuerda que el Chufo era un biólogo excelente que trabajaba en el INTA, que cuando lo echaron sus compañeros pidieron por él. Relató la muerte del nombrado, de la manera que pudo conocerla el deponente tiempo después.

En ese marco, el dicente sale rumbo a México a fin de lograr reinsertarse, en razón de que habían quedado desenganchados; habida cuenta que, además, Silvia Tolchinsky ya se había ido para allá, con sus tres hijos.

El compareciente vuelve de México, nace su segundo hijo y le ponen como el Chufo, Miguel Francisco.

Comienza a realizar interferencias para lo cual adquirió una camioneta, armó el aparato y lo embutió en un doble techo del rodado. Circulaba en las inmediaciones de La Playa y realizó varias de esas acciones

Anoticiado que debía salir del país les dejan la camioneta a sus padres y se marcha a México a donde se reúne con Eduardo Pereyra Rossi, Carlón, y se inserta en el ámbito de la contraofensiva. Aclara que la propuesta lo sorprende, le explica los fundamentos y así conocen la idea de las TEA y las TEI.

Finalmente, cuando está dispuesta su vuelta Raúl Yaguer le dice que no la van a hacer, finalmente, les ofrece, porque tenían hijos chicos ponerse al frente de una guardería en la Habana, que funcionaría por razones de carácter operacional y seguridad de los militantes que participarían en la Contraofensiva.

Concretamente, sobre este paso expresó *"...Llegamos de manera inesperada a La Habana. Fue una experiencia difícil. Teníamos una gran infraestructura de apoyo cubana. Por un lado del Hospital de La Habana. En realidad, le decimos 'la guardería' pero era una casa. La primera,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

compleja. Un chalet muy grande, que no estaba preparado para estar con chicos. Tenía un sólo baño. Mónica se hizo cargo de los bebés, porque nuestro chico era bebé y porque le gustaban...".

Relató lo complejo de su estadía en la isla, ello en la inteligencia que no se hablaba de la dictadura argentina puesto que los gobiernos mantenían relaciones pese al bloqueo de los americanos. Esto a punto tal que, para no generarle problemas a los cubanos ellos se manejaban con documentos uruguayos.

Con la llegada de Susana Brardinelli, Nora Patrich y Estela Ceresetto el declarante y Mónica pasan a sumarse al equipo de Horacio Campiglia.

Respecto de esto concretamente dijo *"...No lo conocíamos. Nos plantea que se iba a instalar en Río de Janeiro. Que ahí íbamos a saber nuestra tarea pero que nos íbamos a quedar en Brasil como enlace de quienes regresaban. Yo tenía que ir antes y alquilar un departamento en la zona que, como turistas, no vemos..."*.

Recuerda que de México sale con su nombre y apellido y llega a Brasil como Prinsot, apellido que también usaría para ingresar Mónica. Así, se instala en Rio, alquilando un departamento, compra muebles y espera el llamado de Campiglia haciéndole saber que estarían por llegar. Este se produce el 10 de marzo de 1980, él lo hace hablar con Mónica, seguramente para que le hiciera notar si hubo algún problema. Es así que Campiglia le dice que a partir del día lunes empiece a cubrir la cita. Esto hizo tres días hasta que llegó a la conclusión de que algo les había pasado. En ese contexto, sacó un vuelo a México, dejó el



#27480855#297595386#20210806102453417

departamento como estaba, esto aproximadamente el 15 o el 16 de marzo.

Al regresar a México se entrevistó con Rodolfo Puiggrós, logra hablar con su padre para que a través del CELS presente Hábeas Corpus. Espera unos días en un hotel hasta que le dicen que debería volver a Cuba para ver a sus hijos, en donde se entera que fue secuestrado todo el grupo de TEI de 1980. Entiende que quien conocía que Campiglia viajaba a Rio era Ferré Cardozo que era el responsable del grupo y quien dependía de Campiglia, orgánicamente. También se entrevistó con María del Carmen Ávalos a resultas de un reportaje que diera Nicolaides haciendo referencia al grupo que había sido detenido.

Ya en 1982 volviendo al país se entrevista con Jair Krischke, un luchador de los DD.HH que investigó mucho. Le contó que hubo un testigo de quien nunca supo su nombre, que dijo haber visto que Mónica se defendió a los carterazos, escena que coincide con lo que uno de los secuestradores de Silvia Tolchinsky le dijo a ella durante su cautiverio.

Continuó su relato expresando, entre otras cosas, que *"... en el año '99 viajo a Washington y me entrevisto con Linda Edelmann y Carlos Osorio, que conducían un equipo que se ocupaba de los documentos desclasificados. En el año 2002 me llega material, a través de Juan José Álvarez, a cargo del Ministerio de Justicia en la época de Duhalde, que suman información a los documentos desclasificados, ya recibidos a través de Osorio. Ahí vi un montón de datos. Un enlace le cuenta al personal de la embajada que fueron secuestrados en la puerta del avión. Que va un grupo argentino con un avión, un tal Teniente Coronel Román, que supongo sería un seudónimo. Cuentan que mandan a una pareja al hotel intentado enganchar a alguien. Me llama la atención de cómo informaban de todo a la embajada. Había una coordinación que*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

me llamó la atención. Por primera vez hay nombre y apellido. Es la primera vez que leo sus nombres sin que estén tachados. Dice cuál es el área del 601 que los secuestran..."

Más adelante, hizo hincapié en el reconocimiento que recibió por parte del Gobierno Brasileiro del secuestro que fueron víctimas Mónica y Campiglia. Finalmente, para cerrar su testimonio dijo *"...Quería hacer un reconocimiento que dejé para el final. Marta Libenson, que cae en el grupo del '80. Cuando salgo en '79, salgo a Madrid. Ella me cuenta que va a entrar. Entra en el '79 y luego en el '80. Ahí cae. Ella había tenido un compañero, Benjamín Dricas, que cae en el '76 y con el que había tenido una hija, pero él no llega a conocerla. Después ella hace pareja con (Ricardo) Marcos Zuker, que cae junto con ella en el grupo del '80. Yo la conocí (a la niña) en la segunda guardería. Se llamaba Ana Victoria, como mi hija, le decían La Pitoca. Hubo un problema, porque la criaron los padres de Marta, que yo los conocía también. Me autocrítico en realidad de no haber tenido contacto después con ellos. Y yo me entero con el tiempo que ellos tardaron mucho y nunca le contaron la verdad de lo que había pasado con sus viejos, ella lo terminó sabiendo en el Colegio Buenos Aires, por los compañeros que tenía, por la hermana de Zuker que investigaba (por Cristina Zuker, autora del libro El tren de la victoria), pero en toda la primera época de su infancia nunca le dijeron qué había pasado con sus viejos. La Pitoca a los 20 años muere de cáncer de lengua. Y a mí me parecía muy simbólico y creo es responsabilidad del Terrorismo de Estado, porque es una de las secuelas en mi opinión. Yo les quería rendir un homenaje a Marta Libenson y a La Pitoca..."*:



#27480855#297595386#20210806102453417

En la misma sintonía que el nombrado prestaron declaración testimonial, por separado, su hijos, **Ana Victoria Binstock** y **Miguel Francisco Binstock**, los cuales recorrieron los recuerdos expresados por su padre a partir de la reconstrucción que lograron hacer de la vida y militancia de Mónica Pinus, su madre.

La declarante, Ana Victoria, nos hizo oír la voz de su madre desde una grabación de ella en el transcurso de la audiencia.

Depuso durante el debate el Presidente del *Movimiento de los Derechos Humanos de Brasil*, sr. **Jair Lima Krischke**, quien comenzó su relato explicando cómo funcionó el sistema de refugiados que manejó su entidad, con la Iglesia Católica brasilera y el Alto Comisionado de Naciones Unidas, en aquello que denominó los “años de plomo”. En ese contexto, hizo referencia a la Operación Cóndor, recordando que el primer hecho de la mencionada acción ocurrió en Porto Alegre. Que las modalidades del aparato represivo comenzaron en diciembre 1970 con la detención ilegal del coronel Jefferson en Argentina y de su entrega por la Policía Federal a militares brasileiros.

Agregó que así como hubo operativos militares de los países de la *Operación Cóndor* (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile) existieron operativos de carácter consular llevados adelante por agentes diplomáticos.

Aclara, especialmente, que en el marco de la Operación Cóndor; Brasil adoptó una participación que podría ser observadora, nunca firmó nada, actuando solamente por acuerdos puntuales de carácter bilateral. En el caso Argentino-Brasilero siguió funcionando, incluso, en las presidencias de Alfonsín y Sarney.

En cuanto a hechos vinculados a los años 79 y 80, el declarante recordó dos casos en la frontera del día 26 de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

febrero de 1980, los secuestros del cura Adur y de un estudiante de medicina Viñas. Estos dos casos, resultan ser emblemáticos porque el gobierno del Brasil reconoció su responsabilidad e indemnizó a las familias de ambos. Con relación al cura recuerda que tenía el grado de capitán en la organización Montoneros, que viajaba hacia Porto Alegre porque el Papa estaría allí y las Madres de Plaza de Mayo con quienes se reuniría.

Por lo que supieron desde su organización Adur viajaba desde Buenos Aires en el *"Expreso Urquiza"* con el nombre falso de Pedro Altamirano. En el listado de la empresa figuraba con ese nombre.

Según supieron, pararon el micro y bajaron a 5 pasajeros -entre ellos a Adur- y luego hicieron volver al ómnibus a 4 diciendo que al restante le encontraron cocaína; entiende por relatos que desde el secuestro lo condujeron a un centro de detención llamado *"La Polaca"*.

En cambio, Viñas iba a Rio de Janeiro por una empresa brasilera denominada *"Pluna"*.

Pero debe recordar que hubo otros casos en los que el gobierno de ese país indemnizó a familias de argentinos víctimas por hechos ocurridos en esos años.

Tal es el caso de Horacio Campiglia y Mónica Pinus quienes viniendo de Venezuela por vía aérea fueron detenidos en Rio, siendo testigo de ello una mujer argentina de nombre Ana María Ávalos. Supieron que hubo más, pero alguno murió.

En el marco de colaboraciones que realizaba el ejército de Brasil estaba la denominada *"Operación gringo"* que, en definitiva, era lo mismo. Era la colaboración entre los ejércitos.



#27480855#297595386#20210806102453417

El núcleo duro del aparato represivo de Brasil estaba en la cabeza del Coronel Malahes, jefe del denominado *Centro de Informaciones del Ejército (CIE)*, que según se pudo saber de la boca de él mismo participó en el secuestro de Campiglia y Pinus. Por otro lado, aclara que no debe confundirse al CIE con el CIX que era el *Centro de Información Exterior*, grupo que también tuvo participación represión exterior.

Ligas Agrarias:

La primera persona en deponer con relación a este grupo fue la sra. **Olga Chamorro**, ex esposa de Hugo Vocouver, quien luego de referir la forma en que se conocieron y se casaron relató el trabajo que, como abogado de este colectivo, realizara el nombrado. De hecho, señaló que más de una vez le pidió que le redactara algún escrito en su carácter de abogado de las ligas.

En octubre de 1975 fue detenido legalmente y posteriormente liberado. Si bien nunca dio pormenores, de lo que vivió en esa oportunidad, Hugo refería que no volvería a la cárcel más, haciendo referencia a que probablemente hubiese sido torturado.

Más allá de ello, Hugo siguió con su militancia pese a que un familiar que estaba en la policía de la provincia le indicó que "*... si los militares vienen por Hugo no voy a poder hacer nada...*".

Al tiempo del golpe militar del año 76, aproximadamente en el mes de junio, les allanaron la casa buscando a su marido, destruyeron todo con el argumento que buscaban armas. Estaban vestidos con uniforme militar. Vocouver estaba ya en la clandestinidad y ella nada sabía de él.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Es en ese entonces en que ella se va a vivir a lo de sus suegros y a trabajar en la tienda de ellos. Haciendo un alto destacó que ella mientras atendía el comercio veía quien la vigilaba siempre, agregando *"...yo siempre iba acompañada a dar clase..."*, haciendo referencia a los que la vigilaban.

El 17 de agosto de 1976 una persona la pasó a buscar y la llevo a ver a Hugo al monte, reuniéndose con él, a una o dos horas de Villa Berthet, momento en que volvió a explicar el porqué estaba clandestinizado y le advirtió que era posible que ella fuera secuestrada. Asimismo, le dice que iba a pasar un tiempo pero se iban a volver a encontrar, en Argentina o en el exterior, después de que naciera el bebé que estaba esperando.

Es el 31 de ese mes y año que, efectivamente, el Ejército se presenta y la detiene. Relata que la hacen subir a un camión y van por los campos haciendo lo propio con otras personas que también eran detenidos. La conducen a la Brigada de Investigaciones de Resistencia donde en el sótano del lugar es torturada, preguntándole siempre por el paradero de su esposo. En esa ocasión la entrevistan el coronel Larrategui y un abogado de apellido Flores Leyes a quien conocía de antes, de la época en que Hugo estuvo preso⁸⁸. Posteriormente, la condujeron a la Alcaidía de Resistencia en el mes de noviembre y luego a Devoto. En el ínterin nació la hija de ambos, Tatiana, en una clínica que desconoce, el 2 de enero de 1977; siendo retirada por su madre y sus suegros el 20 del mismo mes y año.

⁸⁸ Expresamente indicó que le dijo que colaborara y en un momento le comentó *"...ya te dije que Hugo andaba por mal camino..."*.



Recuperó su libertad en junio de 1981, pero con la siguiente particularidad; al salir de la cárcel personas de civil la subieron al baúl de un auto y la condujeron a una dependencia policial o militar en la calle Moreno. En ese lugar la interrogaron acerca de la supuesta organización montonera que funcionaba en ese penal. Destacó que su madre venía desde el Chaco dos veces al año, con lo cual desarrolló con las otras presas un vínculo que nada tenía que ver con la política.

Con relación al rumbo que tomó Hugo, durante su estadía en la clandestinidad, según pudo recabar supo que se lo vio en Villa Guillermina en dos ocasiones, en enero de 1979 y en junio o julio de 1979. Además, su madre recibió cartas y algún envío postal con regalos para ella y Tatiana. Sabe que después del año 1980 no tuvieron más noticias. Buscando respuestas al destino de su marido habló con Lovey quien le dijo que lo vio en España y que había ido, también, a entrenarse al Líbano.

Por Lovey también supo que desde España volvió a la Argentina pasando por Panamá, lugar desde donde le hizo saber que estaba bien en esa escala. Confirmó la venida de Hugo a través de otros testimonios como ser Remo Vénica y su esposa Irmina Kleiner, quienes le dijeron que sabían que volvía pero desconocían otras circunstancias como ser por dónde.

También se enteró por el Jefe de la Policía barrial, León Ferreyra, que a finales de 1980 en una fiesta se brindó porque Hugo Vocouver había sido detenido. Según se comentaba había sido por la acción del Batallón 601.

Respecto del nombre de guerra que utilizaba Hugo, según recuerda, era *Luis* pero algunas publicaciones lo señalan como *Miguel* o *Paco*. Según supo, Vocouver volvía al país junto con Luis Fleitas a los efectos de reinsertarse y a realizar trabajo político.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

También depuso el sr. **Osvaldo Lovey** quien comenzó su relato expresando que había sido secretario general de las Ligas Agrarias de la provincia de Chaco. Explicó que ellas fueron un movimiento rural, nacido a principios de los setenta, que se expandió en los años siguientes a otras provincias, abarcando toda la región noreste, la provincia de Santiago del Estero, Buenos Aires y Córdoba. Mencionó que el 14 de noviembre se realizó el primer cabildo abierto agrario chaqueño en el que se resuelve fundar a las Ligas, buscando alcanzar un agrupamiento gremial que represente a los agricultores familiares de la provincia de Chaco. El eje central de esto radicaba en que en ese momento había una profunda caída de los precios de sus producciones, falta de crédito; todo ello redundaba en que, en muchos casos, sufrían embargos de maquinarias o de sus predios rurales por imposibilidad de pago. Las definió como *"... un movimiento de masas..."*. La organización de los diferentes productores permitió que al año de trabajo duplicaran la cantidad de socias a las cooperativas, comenzando así un proceso de industrialización en el núcleo de las cooperativas. Así comenzaron a funcionar fábricas de aceite, hilandería, tejeduría de algodón, etc. Textualmente manifestó *"...Llegamos a acopiar en el '76, en el seno de las cooperativas, el 80% de fibras de algodón del país, mientras que antes era el 20%. Lo que nos permitió mejorar el precio de la fibra. Porque el productor entregaba su algodón, se lo desmontaba y la cooperativa vendía la fibra, lo que no elaboraba como hilado era una menor cantidad..."*.

Las ligas era una mezcla de partidos políticos; los radicales, los peronistas trabajan juntos, estaban todos indicó (*"... Éramos peronistas pero no teníamos militancia más*



#27480855#297595386#20210806102453417

allá de las Ligas Agrarias. Era muy diversa políticamente, ahí estaban radicales, peronistas, comunistas. Introducir ahí la cuestión partidaria no era conveniente..."). Precizando que el caldo inicial provenía de la acción católica, en especial por la inspiración del Obispo Di Stefano. Respecto del religioso mencionó que era un hombre comprometido y que sus homilías se transmitían por radio, siendo escuchadas por todo el mundo en Chaco.

Indicó que la persecución al movimiento comenzó a finales de 1975 y que el golpe militar vino a arrasar cualquier tipo de resistencia popular. Continuó diciendo que al aumentar la presión sobre quienes eran dirigentes de las ligas decidieron irse a vivir al monte porque, directamente, los buscaban para matarlos. En ese contexto monseñor Di Stefano los citó y les dijo que debía llegarse a un arreglo porque así no podían continuar; de esa manera hizo de nexo con el entonces gobernador -General Serrano- y con el Ministro de Gobierno -Coronel Zucchoni-, quienes les dijeron que no había otras garantías que no fueran los propios militares.

Con relación a la vida en el monte indicó que eran dos grupos; uno integrado por el dicente, por Carlos Pícoli, por Carlos Orianski y Armando Molina y otro conformado por el abogado Vocouber, Fleitas, Remo Vénica (alias *Santiago*) y su esposa -Irmina- y por un militante estudiantil de Misiones, Oscar Mathot (alias *Martín*). Que sobrevivieron tres años en el monte.

Además, contó cómo fueron los tiempos eludiendo a las patrullas que los buscaban hasta que, finalmente, pudo salir del país, gracias a la ayuda de Guillermo Amarilla. Dejó claro que su grupo salió pero del otro había perdido todo contacto. Pasó por México, España y por el Líbano. Al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

primero fueron Armando Molina, Carlos Pícoli, Oscar Mathot y el dicente.

Por otro lado, contó un episodio ocurrido en España. Indicó que paraba en un departamento con dos personas de las que nada sabían unos de otros, por cuestiones de seguridad. Así, un día en que no se encontraba presente en el lugar llegó un grupo de militares argentinos junto con españoles en su búsqueda, no estaban de uniforme así que nunca supo a qué fuerza respondían. Según supo, hubo operativos similares en Italia y en Perú (de donde secuestraron a Gianetti de Molfino y al Negro Cacho -Julio Cesar Ramírez-).

En el marco de la Contraofensiva y con el fin de reeditar a las Ligas Agrarias vuelven al país, Vocouber, Fleitas, Molina y Picolli. Estos dos ingresaron para marzo del 79. Puntualmente, expresó *"... Vuelven a la Argentina. Yo también me quería volver cuando fue el episodio de España, pero los compañeros no me dejaron. Pícoli y Molina volvieron en marzo del '79. Para venir a militar a Chaco en el marco de las cooperativas. Para ayudar en algo a que este calvario termine. Porque nadie tenía la certeza de cuánto iba a durar esto. Viendo las cosas ahora mirando para atrás sería mucho más sencillo ahora tomar decisiones, pero queríamos que la dictadura se vaya, que termine. Habían cerrado más de 1.000 tambos..."*.

A Pícoli lo matan cerca de la Ciudad de Sáenz Peña, luego de que se comunicara con la UCAL, yendo a visitar a su madre. Se enteró por los diarios.

La situación con Molina fue diferente, estando el declarante en Madrid recibe un llamado de este que le cuenta una serie de cosas inverosímiles, al tiempo que le pide plata



#27480855#297595386#20210806102453417

y documentos. Ello, lo llevo a suponer que tenía problemas de seguridad y que alguien lo estaba escuchando. Es entonces que le dijo que le hablara en dos días. Pasado ese lapso *"... le dimos una cita en Asunción, con un argentino casado con una mexicana que eran personal de la Embajada de México en Paraguay. Lo llevaron a Asunción. Cuando vieron que no aparecí yo ni nadie conocido que les pudiera interesar, se lo llevaron y nunca más apareció. Lo llevaron para ver si podían agarrar algo más..."*.

Respecto de Molina se debe mencionar que en sintonía con su desaparición, depusieron en la misma audiencia, pero cada uno por separado, el matrimonio Dávila - integrado por **César** y por **Marta Bertolino**-. En ambas exposiciones fueron contestes en relatar que Marta era prima hermana de Raquel Cattáneo con quien había vivido aproximadamente de cuatro años en oportunidad de estar estudiando en la Ciudad de Santa Fe el profesorado. Así, Bertolino contó que el día 25 de mayo de 1979 fue visitada en su casa por Cattáneo quien concurrió junto con su pequeño hijo Martín. El niño era producto de la unión de la nombrada y del sr. Armando Molina. Sabía que él militaba y que su prima lo había conocido en oportunidad de misionar en la Provincia del Chaco. Recordó que ese día la acercó hasta su domicilio que en apariencia era por la zona de San Isidro, puntualmente por Av. del Libertador al 14000. Días después, más precisamente el 1 de junio, en horas de la noche, y prestos a irse a descansar sonó el timbre de su departamento, no el portero eléctrico, sino el de su piso. Al no ver a nadie por la mirilla, su esposo que es más alto lo hizo inmediatamente y fue cuando vio a Martín. Abrieron la puerta y escucharon el ascensor descender, Martín lloraba. A sus preguntas manifestó que su padre y su madre estaban en un auto con unos señores.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Cesar Dávila terminó de dar la descripción del suceso explicando que cuando observó por la mirilla vio salir de la parte izquierda a Martín corriendo hacia el ascensor, cuando abrió la puerta escuchó que se cerraba la del interior del elevador y éste bajaba. Él llamaba a Raquel pero nadie contestaba, habiendo quedado el ascensor abajo descendió por las escaleras y al llegar al palier no había nadie, obviamente, no había ni cámaras ni seguridad alguna. La puerta de calle estaba cerrada. Agregó que no conocía a Molina pero sí a Raquel porque él visitaba a su esposa, cuando estaban de novios, y ella vivía en lo de los Cattáneo. Asimismo, contó que esa fue una noche difícil porque Martín estaba muy angustiado, al día siguiente bien temprano se comunicó con el padre de Raquel, Romeo Cattáneo, quien concurrió a buscar a Martín a quien crió junto a su esposa Tolbilda Asunción Bocchetto.

Agregarón que la familia entera trató siempre de sostener y contener a Martín por la ausencia de sus padres, que recién hace unos años le preguntó a César acerca de aquella noche. Finalmente, recordaron que llegada la democracia acompañaron a la familia a hacer la denuncia ante la CONADEP.

En el mismo tenor se manifestó el sr. **Mario Luis Pícoli**, hermano de Carlos Pícoli. Recordó el camino de militancia de su hermano y profundizó su relato contando la persecución que vivió su familia por la militancia de Carlos (entre otras cosas narró que su padre no pudo soportar los carteles de búsqueda de su hijo y se quitó la vida). Nos impuso que era muy joven cuando todo esto pasó, tenía doce o trece años. Que su hermano se fue del país y que les llegaron una o dos cartas. Carlos regresó al país en el marco de la



#27480855#297595386#20210806102453417

Contraofensiva y fue asesinado por un retén policial el 22 de abril de 1979 en la zona de Colonia Alegría. Mientras estuvo clandestino hubo aproximadamente 500 efectivos buscando a su hermano por la zona del monte.

Narró lo que pudo reconstruir del asesinato sabiendo que le dispararon con un fusil FAL y una ametralladora. Años después el equipo de antropología forense pudo elaborar un informe con los restos que quedaban por el paso del tiempo. El presentaba dos disparos; uno en la cabeza y el otro en la mano, de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante.

Su cuñado -Pedro Milán- y otro de sus hermanos retiraron el cuerpo de Resistencia, allí el comisario Toro le dijo que debían velarlo una semana. Al segundo día por el olor y ante un pedido familiar les dejaron enterrarlo.

Según se dijo en ese momento y, según una nota de los diarios de la zona, la acción de ultimación fue coordinada por el Ejército Argentino.

De igual manera se manifestó, respecto del periplo de Carlos Pícoli, su primo **Rufino Pícoli** al deponer en el debate.

Otro testimonio, vinculado al movimiento rural fue el brindado por el sr. **Eulogio Sellares**, cofundador de Ligas Agrarias, Santa Fe. Comenzó su relato manifestando que *"nació, vivió y vive"* en el campo. Que ante la falta de una unificación de los pequeños y medianos productores de su provincia comenzó a trabajar junto a Arturo Dean, vecino de su campo, para la conformación del citado movimiento. Su origen era el movimiento cooperativista, más precisamente las juventudes agrarias; mientras que la de Dean era del movimiento rural católico. Contó que mientras él fue detenido el 30 de enero de 1976, Dean en cambio logró escapar porque vio llegar la comitiva que lo venía a buscar en el campo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Así, Dean se esconde en el monte -presume que con la ayuda de la iglesia por su origen católico-. También cree que debe haber estado viviendo en los cañaverales junto con Remo Vénica y su esposa. Al tiempo, al dicente le ofrecen salir del país que es en definitiva lo que hace a mediados de 1978, con destino a España.

Ya en ese lugar se encuentra con Dean que había podido salir de Argentina, no pudiendo precisar la fecha. Que él estaba con su esposa María Luisa Bregant a quien ya había conocido sin tratarla aquí en el país. También estuvo con Vénica allí.

Relata que estando en Madrid aparece muerta la Sra. Gianetti de Molfino, quien supo había sido secuestrada en Lima. Esto lo llevó a entender que no tenía ninguna seguridad en el viejo continente por lo que decidió volverse al monte. Por su parte, Dean y su mujer volvieron meses antes para intentar recuperar a las ligas.

De esta manera, el declarante vivió en el monte hasta al arribo de la Democracia. Que fue en ese momento que advirtió quiénes habían muerto y quiénes no, agregó "... *Los que estábamos otra vez en nuestras casas habíamos sobrevivido los que no estaban presentes, no...*".

Recordó que a Dean le decía *Tono*, que el alias de María Luisa era *Mónica*, de Fleitas era *Ernesto* y de Vocouber era *Pato*. A estos dos últimos los conoce en España, pues no los conocía de antes, sabiendo que Vocouber era el asesor legal de ligas.

Convocado que fue a la audiencia, el sr. **Carlos Cremona** hizo una cronología acerca del camino recorrido por las *Ligas Agrarias* a partir de su fundación. Aclarando que él y su esposa -Cecilia María Brosso- habían comenzado su



#27480855#297595386#20210806102453417

actuación en el marco del Movimiento Juvenil rural de la Acción Católica. Explicó cómo se fueron organizando a partir de la reunión de los colonos, los cuales concurrían acompañados por sus familias con lo cual los encuentros eran de mucha gente, entre grandes y chicos. En esa misma deposición contó cómo y sobre qué acciones se movían las ligas, el cooperativismo, la lucha de los precios, etc.

Así las cosas, expresó también que antes de que llegara la dictadura militar había comenzado la persecución, esto a punto tal que en 1975 fue detenido el secretario general Lovey y, de esta manera, se fueron diluyendo. Aclara que el 24 de marzo de 1976, por ejemplo, secuestraron al padre Yacuzzi que era uno de los organizadores de las ligas y miembro de su comisión. La conclusión de todo esto es que los pequeños y medianos productores dejaron de discutir los precios y, así, todo fue a *"gusto y paladar"* de los grandes acopiadores.

En noviembre de ese año los van a buscar al dicente y a su esposa, al igual que a otros de sus compañeros de la cooperativa, como ser; Arturo Dean y sra. -María Luisa Bregant-; a Héctor Solari y a Marina Goy, por cual deciden pasar a la clandestinidad, yéndose a vivir a los montes y a los cañaverales hasta el año 1979. Puntualizó que en el 1978 llegaron al monte Remo Venica, Irmina (alias *Nené*) y Vocouver (Pato) que venía del Chaco. Dejó claro que en esa época la juventud estaba toda vinculada, la Juventud Peronista, los obreros Rurales, las Ligas Agrarias eran grupos que sólo buscaban lo mejor para la población rural.

Gracias a los contactos de Remo en la Iglesia Católica lograron salir del monte y dirigirse a España, lugar donde encontró a Lovey, a Mathot y otros más; esto en la primavera del 79, vía Brasil. Enseguida vuelve el declarante





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

para sacar a más compañeros como ser los nombrados Goy, Solari y Celestino Brollo, en los finales del año 1979.

En España estuvo con la sra. Molfino (alias *Mima*), con su hijo Gustavo (alias *Facundo*) y con Fleitas (alias *Ernesto*), entre otros.

Ya para principios de 1980 decide volver al país, pero en el marco de lo que se denominó *Contraofensiva*. Sobre el particular, agregó que gran parte de la caída de la Dictadura Militar se debió a la *Contraofensiva* que se hizo afuera.

Expresó que también estuvo en el Líbano con Vocouber, con Fleitas y con Lovey; para conocer como hacían los palestinos para luchar por su tierra.

Concurrió a dar su testimonio el sr. **Oscar Mathot**; contó que comenzó siendo seminarista y que fue militante del movimiento rural cristiano. Que poco a poco se fue involucrando con el peronismo y que terminó siendo responsable de la Juventud Universitaria de ese partido en la Universidad Nacional del Nordeste. Que tras la detención de su hermano se va para Resistencia ratificando aquello que vivió durante unos años en el monte junto a Venica, Kleiner, Vocouber y Fleitas. Además relato el contexto histórico de la época. Que salieron del monte para ir a España y retornar en la contraofensiva, junto a él: Vocouber, Fleitas, Lovey, Dean, Sellares, Cremona y Vénica. La idea de la vuelta era hacer renacer a las Ligas Agrarias. Que volvió a salir del país en octubre o noviembre de 1980 por Brasil. En su mirada analítica entiende que el triunfo de Reagan, en las elecciones de diciembre de 1980 en los Estados Unidos, hizo que todo se desbandara. Esta sucesión de eventos lo llevan a



#27480855#297595386#20210806102453417

solicitar, en enero de 1981, la calidad de refugiado al ACNUR.

Corroborando los relatos precedentes prestó declaración el sr. **Remo Vénica** (alias *Santiago*) quien relató parte de su militancia en las Ligas Agrarias, que comenzó tiempo antes cuando se inició en el Movimiento rural de acción católica. Así, la unión de los pequeños campesinos comenzó a dar frutos, un ejemplo es que se empezó con la capacitación de los jóvenes en tres niveles distintos. Desarrolló en su deposición todas las circunstancias del crecimiento del referido movimiento. Ante la persecución de la dictadura se fueron a vivir al monte junto con otros militantes, tal como lo refirieron sus compañeros anteriormente. Finalmente, salió del país y se fue a España donde conoció a muchos militantes que luego ingresaron para la contraofensiva. Tanto él, como su compañera Irmina Kleiner no pudieron reingresar por una operación que ella sufrió.

También declaró **Marcos Ernesto Fleitas**, hijo de Luis Alberto, recordó la militancia de su padre la cual pudo reconstruir a través de los diálogos con sus compañeros de militancia. Cree que su destino final fue Campo de Mayo.

El sr. **Aníbal Ponti** concurrió a deponer en el debate, comenzando su alocución relatando su desarrollo en la organización Montoneros y el derrotero de su familia en relación a la militancia. Continuó su relato destacando que cuando quedó detenido en la época del proceso en la Unidad 7 de Chaco, su hermana Sara Isabel concurría a visitarlo a la unidad. Ella estaba casada con Raúl Pared.

En relación a su detención explicó que si bien estaba a disposición del Segundo Cuerpo del Ejército quienes lo visitaban asiduamente para interrogarlo, eran los servicios de inteligencia. Inicialmente, estaba incomunicado, pasando 23 horas de las 24 en una celda pequeña, saliendo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sólo una hora al patio. Estando en esa situación de incomunicación un día lo llevan a la oficina del Director del Penal y allí estaba Sara. En principio, al verla se preocupó y luego se enojó. La presencia de ella en ese lugar se debía a que en su calidad de cirujana cardiovascular, Sara, había salvado a un militar, en una situación en que sólo 1 de cada diez mil se salvaba y ella había pedido poder verlo.

El declarante se enojó porque lo había salvado ("¿para qué mierda lo salvaste?). Aclara que su mirada era la mirada de quien estaba detenido en condiciones infrahumanas, que luchaba por su dignidad, la "dignidad del detenido". Su hermana no compartía esto y discutían sobre tal situación, ella sosteniendo que su ética, por ser médica, era diferente.

En el año 78 ella y su cuñado pasan a la clandestinidad, siéndoles allanado ilegalmente su domicilio. Pese a vivir de esa forma, Sara nunca perdió contacto con su madre, hasta que un día se cortó la correspondencia.

Corriendo ya el año 79 y estando el compareciente en la prisión de Rawson, cada uno o dos meses se acercaba a conversar con él un coronel; militar de quien "dependía". Así, un día este personaje le saca como tema a Sara; diciéndole que ella nunca venía a visitarlo. Esto le hizo comprender que era la forma de decirle que la habían detenido. Al volver al pabellón, a través, de los familiares de otros internos hizo preguntar a fuera qué había pasado con ella, al tiempo confirmó su sospecha, había caído. Nunca le dijo a su madre.

Cuando salió en libertad, después de 7 años y medio habló con Ana Testa, a quien conocía desde su época de las Ligas Agrarias, le dijo que vio a Sara en la ESMA, además de Pared, quien nunca dijo nada pese a la picana.



#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó que a su cuñado le decían Pata y a su hermana Gringa. Años después se entrevistó con un viejo conocido, Rolo Miño, que también estuvo con Sara en el mencionado centro de detención clandestino.

Al internar reconstruir el derrotero de su hermana, entiende que ella salió para el 78 del país, que estuvo en Bélgica, Italia y en México. Estando preso lo visitaron representantes consulares de los dos primeros países y sabe que hubo correspondencia de ella del último.

Para un mejor recordatorio acompaña una foto de Jorge, Lovey, Vocouber y ella en España. Cree que entre el 76 y 77 comenzó a salir con Pared.

Según pudo reconstruir, sabe que los secuestran así; el suegro de su mamá dice que el secuestro fue el 17/10/79, pero según Miño 17/11/79; Ana Testa y Miño dicen que estuvieron hasta febrero o marzo del 80 en la ESMA y que el Pata estaba muy golpeado. Precisa que Miño es secuestrado el 13/11 y que Pared lo tenía que llamar el 14 o 15, no llamó. Así las cosas, el sábado 17 estando con la patota de la ESMA le dicen que habían detenido al "Pata" y a "la Gringa".

Como últimas cuestiones sobre su hermana dice que ella conocía a Guillermo Amarilla del Chaco, que el declarante también lo conocía a él y a Pared desde el año 68; que sabe que su hermana vivía en la calle Larrea en el barrio de Balvanera y que, al parecer, cuando volvió del exterior, pasó por el Chaco y también por Rosario.

Para terminar con su relato reivindicó la acción de la Contraofensiva, en la cual participaron su hermana y su cuñado, expresando que lo que impidió que él lo hiciera fue su condición de detenido.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Siguiendo con la pareja Pared/Ponti prestó declaración la sra. **María de las Mercedes Pared**, hermana de Jorge "Pata" Pared, once años menor que él.

Realizó una semblanza familiar refiriendo que son del Chaco, que su padre "Lalo" también era militante. Que Jorge es apresado en 1974 y que termina saliendo opcionado a Perú ese mismo año; de allí se va a México. Durante esa época se comunican por medio de cartas familiares.

A través de la reconstrucción que lograron realizar saben que seguía en la militancia allí, con compañeros como Lovey (sabe que se vieron allí) Argentino Sampaio, Bonasso, Molfino, entre otros. Que con Sara se conocieron afuera, no sabe dónde, entiende que en el 77. Supo que estuvo en su casa en los primeros meses de 1979 y que su presencia allí era para comunicarse con actores de la política de Chaco.

Sara entraba y salía porque estaba libre. Supo, además, que en septiembre del 79 pasan por Rosario. En esa oportunidad Jorge se despide de su familia, dice que está jugado. No recuerda bien pero sabe que habló de una pastilla y de su compromiso de vida. Este último encuentro fue en el departamento de una tía, ya fallecida. Fue una visita de unas horas.

Recuerda que había afiches muy grandes, en el camino que sale a Paraguay con la cara de Jorge, en la cual se lo identificaba como delincuente terrorista.

Respecto de su desaparición sabe que hubo un llamado a su casa en octubre o noviembre de 1979 en donde, en forma lacónica, les dicen que fue secuestrado.

Por un sr. Miño supieron que estuvieron tanto Jorge como Sara detenidos en la ESMA, que se los cruzó en el lugar



#27480855#297595386#20210806102453417

denominado como "La Capucha". Desconoce si pasó por Campo de Mayo.

Mendizábal, Vich y Croatto. Sara Zermoglio, Benjamín Ávila, Martín Mendizábal, Diego Schoeffer Mendizábal, Verónica Seisdedos, Héctor Fernández, Miguel Fernández y Elena Kristal:

También declaró **Virginia Inés Croatto** quien referenció acerca de que su padre Armando Daniel Croatto fue abatido en un procedimiento en la zona de Munro, en el antiguo supermercado "Canguro", junto a Horacio Mendizábal y en el cual estuvo secuestrado Jesús María Luján Vich. Además, brindó al tribunal un relato acerca de la actividad de militancia de su padre.

En esa línea, también depuso la sra. **Susana Cristina Brardinelli de Croatto** quien contó acerca de su relación con su esposo, Armando. De esa manera, relató la militancia de ambos pero especialmente la de Armando como dirigente político que llegó a ser diputado, pero por diferencias relativas a la sanción de un nuevo régimen penal optó por renunciar a su banca. De todas maneras siguió ligado a la militancia, lo cual lo llevó a realizar diferentes viajes; como por ejemplo, concurrir a la sede de la OIT y al Parlamento latinoamericano. Finalmente, en junio de 1978, salen del país con destino a Madrid y se reúnen con la conducción, de esta forma se entrevista con Perdía, Bonasso, Gelman y Berger. Llegado el final de 1978 se produjeron una serie de discusiones en el seno del movimiento relacionadas a la Contraofensiva. Lo cierto es que si bien se aprobó la acción, se produjo una ruptura política. No obstante ello, ella y su esposo, junto a sus hijos decidieron regresar al país en el marco de dicha acción.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Armando volvía con la idea de reanudar los contactos políticos que tenía, arribando a la Argentina en la semana santa de 1979. Alquilan una casa, mandan los chicos a la escuela, consiguen trabajo y pretenden llevar una vida normal a la par de la actividad política que Armando venía a realizar.

La línea operativa del grupo era: Armando con el Pelado Willy, con Gerardo (Regino González) y con Hernán (Horacio Mendizábal). Tras la caída de Gerardo y su familia, Armando estaba muy preocupado por sus hijas; por lo cual supone que la reunión con el Pelado Willy (José María Luján) fue por ellas.

Así, cuando se produce el asesinato de Armando opta por salir del país con sus hijos y llega hasta Madrid. En ese momento, tuvo una entrevista con Perdía y le confirmó que no volvería a la Argentina. Posteriormente, se trasladó a la Habana a hacerse cargo de la guardería que funcionaba para los hijos de quienes volvían a Argentina. Sobre el particular menciona alguno de los niños que tuvo bajo su cuidado.

En orden a estos eventos, depuso el sr. **Mario Jorge Álvarez** testigo presencial de los hechos ocurridos en el ámbito del citado supermercado. Así las cosas, expuso que durante julio de 1979 se desempeñó como mozo en un bar denominado "*La Barra*" ubicado en el complejo comercial de Munro, Ex Canguro. Si bien no pudo precisar con exactitud las arterias que conformaban el perímetro del lugar, contó que el día de los hechos había concurrido a fin de cobrar los montos correspondientes sus honorarios porque lo habían despedido.

A efectos de clarificar su exposición confeccionó un croquis a mano alzada que, finalmente, está agregado a fs. 7804. De dicho documento se desprende que la puerta de



#27480855#297595386#20210806102453417

ingreso al predio se encontraba ubicada a la derecha⁸⁹, por la calle Drago; al ingresar a la izquierda se encontraba el referido bar que constaba de un deck determinado por unos parantes unidos con una sogá a baja altura, en donde estaban ubicadas las mesas con las sillas para los parroquianos; frente a él se erguían cinco hileras de puestos que estaban divididos por los que resultaban ser los pasillos de la feria. Al fondo, del lado derecho -siempre desde el ingreso- había una parrilla que, a la fecha de los hechos, se estaba terminando de poner en marcha; en el medio de la pared del fondo había una puerta. Del lado derecho, también mirando desde la entrada existía una salida de emergencia que, en el horario del público quedaba abierta, puesto que ella daba hacia un pequeño estacionamiento para cinco o seis autos.

Con relación al suceso dijo que esa jornada ingresó por el fondo, cruzándose en la puerta de allí con otro mozo del bar llamado Julio. Que le preguntó si estaba el patrón y así poder cobrar. Este le comentó que había un mozo nuevo que estaba a prueba.

Cuando comenzó a dirigirse hacia el bar a través del pasillo central, estando a la mitad del pasillo, escuchó disparos y gritos y observó que un grupo de personas sacaba a la rastra, en medio de un tumulto, a otra persona, tirando al piso muebles y la sogá mencionada. Que se encaminaban hacia la puerta lateral, no pudiendo ver el momento exacto en que egresan, pues, la misma fila de negocios le tapaba la visual. Instantes después se escucharon unas explosiones. Que todos se fueron para el fondo, para donde estaba la parrilla. Que escuchó el grito "*alto Ejército Argentino*". Que según supo, por lo que se decía allí que alguien que había llegado en un auto había tirado una granada y que habían ultimado a dos personas. Al parecer al que sacaron a la rastra y al que

⁸⁹ Si tomamos como posición una ubicación de frente al local.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

había arribado en un auto y ante la intimación de los militares respondió con dicho artefacto explosivo.

Según se enteró después el que sacaron era Mendizábal y por lo que reconstruyó quien tiro la granada fue Croatto.

Según le dijo Luis tuvo que ir a declarar a la Comisaria de Boulogne y a reconocer el cuerpo de Mendizábal que presentaba un tiro en la cabeza. Agrego que lo habían obligado a hacerlo con respecto de quien había sido sacado del bar a los tirones.

A preguntas de la defensa del sr. Apa manifestó que se presentó a declarar en el 2009 porque conoció a Virginia Croatto por intermedio de un amigo sindicalista. Con relación a los hechos expreso que fueron rápidos y violentos, ocurriendo aproximadamente al mediodía.

Conviene mencionar a esta altura lo declarado por el sr. **Gonzalo Leónidas Chaves**, sindicalista de origen peronista que terminó en las filas del movimiento montonero como es público. Al comenzar su relato hizo una breve pasada por lo que fue su militancia, su salida del país en 1977 y todo el trabajo que desarrollo a partir de entonces en los organismos internacionales del trabajo, como la OIT manifestando y denunciando a la dictadura militar, junto a Armando Croatto, a José Dalmaso López y a Aldo Morán. Todos recorrieron diferentes foros del trabajo para denunciar que los sindicatos estaban intervenidos, que no había libertad sindical y solicitando la libertad y aparición con vida de los trabajadores secuestrados.

Contó que volvió al país para realizar trabajos políticos al igual que Croatto que volvió para la



#27480855#297595386#20210806102453417

Contraofensiva. Que si bien no tenía contacto asiduo con él supo de su secuestro y asesinato.

Por su parte, compareció el sr. **Benjamín Ávila** quien relató que es hijo de Sara Zermoglio. Para comprender mejor su historia; comenzó por relatar que su madre era pareja de Horacio Mendizábal; quien a su vez había tenido un hijo con Susana Haydee Solimano, llamado Martin. De la unión de su mamá con Horacio Mendizábal nació su hermano Diego el 24 de agosto de 1979. Que se fueron a vivir a Cuba, más precisamente a la Habana, al edificio Miramar. En consecuencia, Martin comenzó a cursar el segundo grado primario y el declarante el primero.

Que en abril de 1979 su madre y Horacio deciden volver a la Argentina. Es por ello que Martin, Diego y el dicente reingresan con un matrimonio de compañeros -Carmen Courtaux y su esposo Daniel- desde el Uruguay, refiriendo ser nacionales de ese lugar. Quien depone lo hizo con el nombre de Sergio Astrada. Así, se rencuentran con su madre y Horacio y se van a vivir a la zona de Bernal los cinco. Un día su madre vuelve llorando desconsolada, junto con un compañero que desconoce su identidad. Y le ordena destruir las fotografías que tenían. El declarante, entre lágrimas, narro que en un momento halló fotos carnet de Carmen y de Daniel y que no pudo romperlas, por lo que las escondió en una falla de la pared del fondo. Durante muchos años se sintió culpable pues creyó que ellos habían caído por no haber cumplido con la orden de destruirlas. Hace un tiempo supo que nada les paso y fue un alivio.

En esa situación es que su madre empieza a eliminar las cosas que podían comprometerlos, les pide a los vecinos que eran padres de una compañerita suya de colegio, si no podía quedarse unos días, hasta el sábado, con ellos y luego mandarlo en micro. Su madre ya le había dicho que si le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

preguntaban por Horacio -en el barrio se hacía llamar Hernández- dijera que estaba en Salta.

Haciendo un alto deja constancia que sabe que su madre, en esa situación desesperada, hizo dos llamados; el primero de ellos a Brasil, pero desconoce con quién habló y si llegó a hacerlo; el segundo a la Conducción, a España, siendo atendida por Amor Perdía, quien no le creyó. Es decir que los dejaron sin cobertura, entiende que pensó que estaba secuestrada y por eso no le prestó ayuda.

Volviendo a su situación en aquel momento, recuerda que uno de los días que estaba en lo de los vecinos, mientras estaban mirando la televisión apareció una proclama del Gobierno Militar que anunciaba la muerte de dos subversivos, al tiempo que mostraba una fotografía de Horacio. Su vecino le pregunto si ese no era Horacio, ante lo que el declarante dijo que él estaba en Salta.

En esa secuencia de situaciones que relata el declarante de hechos ocurridos cuando contaba solo con siete años, sigue diciendo que se fueron a vivir a lo de una compañera de su madre de nombre Elena Kristal. Ella vivía con su pareja, Héctor Fernández, el bebé de ambos de 2 años de nombre Manuel y la hija de ella de dieciocho años -Verónica Seisdedos-. El departamento quedaba en la calle Gascón al 500 y según recuerda era un quinto piso.

El día 13 de septiembre de 1979 su madre le dice si la quiere acompañar y el dicente le responde que no; porque estaba viendo un programa en la televisión, por lo que ella se retira. De pronto, entraron personas de civil y textualmente dijo *"... mi primera reacción fue abrir la ventana y ver si podía saltar... Y no se podía... Estábamos en el quinto piso, era alto. La ventana daba al aire luz del*



#27480855#297595386#20210806102453417

edificio...". En primer término los sujetos los hicieron quedar en el cuarto a Verónica, a Diego, a Manuel, a Martín y a él, para luego de un rato hacerlos salir del departamento y obligarlos a subir a un Ford Falcon; conduciéndolos a otro lugar alejado que, si bien no puede precisar, cuando llegaron estaba aclarando.

Una vez que hubieron llegado, los condujeron hasta una habitación que estaba provista de un baño en suite y un roperito. Tenía un balcón cuya persiana estaba clavada con maderitas para que no se pudieran levantar, a través de las hendiduras podían saber si era de día o de noche. Según percibió, se trataba como una casa alejada en una zona desurbanizada.

Recordó también que uno de los días en que estuvo allí le trajeron un televisor marca Noblex de color rojo que tenían en la casa Kristal.

El declarante permaneció en el lugar cuatro días, pero antes de ello *"...un hombre a buscarme y me llevó a una habitación por un pasillo que era bien oscura, bien situación cinematográfica de interrogatorio... El tipo se sienta adelante mío y me empieza a preguntar en qué países habíamos estado. Yo sabía que no tenía que decir que habíamos estado en Cuba, entonces repito varias veces lo de México y Brasil. Y el tipo insistía... insistía mucho. Y en un momento me dijo 'Bueno, pendejo de mierda, sabemos que estuviste en Cuba también. Agarrá tus cosas de ahí...".* Detrás de él, observa una pila de ropa en la que había ropa de muchas personas, además de la suya. Rápidamente, tomó algunas cosas y momentos después lo condujeron hasta la casa de su abuela en Ramos Mejía.

Posteriormente, relató lo que llamo *"la repartija de él y de sus hermanos Diego y Martín Mendizábal"*, como así también las vicisitudes que vivió al irse a vivir con su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

padre. Para finalizar dijo "... El lema de los organismos de derechos humanos es Memoria, Verdad y Justicia. La memoria es colectiva, la hacemos entre todos. La justicia es de la que es responsable el Poder Judicial. Pero la verdad es la que siempre falta. Y quienes la saben, tienen el lugar para decirlo y no lo hacen. Reconstruir la pacificación de la Argentina significa que aquellos que saben la verdad, tengan el coraje de asumirse responsables y decirnos: dónde están nuestros padres, dónde están los desaparecidos, porque la verdad es que nosotros, los hijos, los familiares, las madres, las abuelas, si hicimos algo fue respetar a la justicia. Y si hicimos algo fue no tomar revancha personal. Hemos dado todos los indicios para saber que queremos la pacificación de la Argentina. Los que evidentemente saben la verdad... y lo que necesitamos nosotros desde lo personal y familiar, es que hablen y que digan dónde están nuestros familiares y qué pasó con ellos...".

Por su parte, **Verónica Seisdedos**, hija de Elena Kristal, también contó lo que vivió a partir de esa noche del 13 de septiembre de 1979. Previo a ello, hizo un relato de la militancia de su madre, agregando que desconoce el momento exacto en que comenzó a actuar en montoneros. Con relación al nombre de guerra que ella usaba explico que, originalmente, utilizaba el apodo de "Coca" pero algo que paso, desconoce que, hizo que usara su nombre real Elena.

Relató que su madre se unió a Héctor Fernández, naciendo en el año 1977 su hermano Manuel. También hizo saber al tribunal que ella realizó diversos viajes en esos años, utilizando su pasaporte real. Ya es el año 79, por lo que se mudan al departamento de la calle Gascón, exactamente, 975.



#27480855#297595386#20210806102453417

Asimismo, la deponente expreso que ella no participaba de la militancia de su madre, que *"...yo hacia mi vida..."*.

En marzo o abril de ese año conoce a una amiga de su mamá de nombre María, después supo que en realidad se llamaba Sara Zermoglio, quien tenía dos niños que resultaron ser Martin Mendizábal y Benjamín Ávila.

Con relación, concreta, a ese 13 de septiembre, recordó que ese día la dicente estaba enferma por lo cual llamo a su mamá desde la casa de su abuela donde la deponente concurría asiduamente, de hecho tenía la llave de la casa. Ella le respondió que estaba sola con los tres chicos (Manuel, Martin y Benjamín) que más tarde la llevaría al médico, hecho que sucedió y la acompañó hasta el Hospital de Clínicas. Volvieron al departamento a eso de las 20 o 20:30 horas. Aclara que según tiene en la memoria Héctor y su madre estaban bastante inquietos porque Sara no volvía.

En el escenario que acaba de narrar, resultó que Chiche (ese era el sobrenombre familiar que poseía Héctor) bajó con Manuel en brazos a ver si Sara volvía. Al regresar, lo primero que dijo fue *"... no se asusten..."* y con él aparecieron tres sujetos de civil armados. Inmediatamente después, Héctor estaba tirado en el piso; Manuel corría por el departamento; Benjamín estaba *"... paradito..."* y su madre parada en el hall mirando la pared.

Uno de los hombres interrogó a su madre acerca de donde conocía a Sara/María ante lo que ella le respondió *"... en la plaza de Almagro..."*. En un momento, la declarante se sintió mal por lo que los sujetos le dijeron que se sentara en una silla y apoyara la cabeza con un almohadón en la mesa (entiende que le bajo la presión). De repente le dicen que vista a los niños que se van.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Una vez que los aprontó, preguntó a dónde iban y le dieron dos respuestas: *"... donde están tus padres..."* y *"... ya te vas a enterar..."*.

Una vez arriba del Falcon que los llevara, le dijeron que se tabicara con un trapo con elástico que le alcanzaron. Calcula que viajaron por el término de 40 minutos o una hora. Al llegar a su destino, advirtió que era un lugar retirado, oía ladridos de perros a lo lejos y en algún momento pisó pasto. Así, los condujeron a ella y a los tres niños hasta una habitación donde permaneció cinco días, cree que era un primer piso. Agrega que en un momento les trajeron el televisor que tenía en su casa y una valija con cosas que eran de su familia. Que estuvo con su hermano hasta la madrugada del 16, recordando que le trajeron pañales para Manuel. Antes de ser liberada fue interrogada en el lugar, para luego ser conducida hasta Cabildo y Olazábal para que se tome un taxi hasta lo de sus abuelos, dándole dinero y sus documentos. Que le dijeron que no volviera a su casa. A los quince días volvió a Gascón con sus abuelos y estaba todo revuelto y saqueado.

En el año 1982 hicieron la denuncia ante el CELS y al año siguiente se enteró del verdadero nombre de María por una foto.

Comenzó el relato del sr. **Martin Mendizábal** diciendo que es hijo de Horacio Mendizábal y de Susana Haydee Solimano, para continuar con una breve reseña de la biografía personal y militante de ambos hasta la llamada "masacre de los Surgentes"⁹⁰. A lo largo de su recuerdo hizo especial hincapié que existe una *"...complejidad político afectiva que a veces trasciende las instituciones..."*. Luego de que ambos

⁹⁰ Hecho ocurrido en octubre de 1976.



optan por separarse, su padre se une con Sara Zermoglio y emprenden viaje hacia Rio, mientras que su madre ya había salido antes por su cuenta. Posteriormente, se reencuentran en México donde viven un tiempo. A esa altura ya vivía con su padre, la pareja de su padre, Benjamín Ávila -hijo de Zermoglio- y su medio hermano Diego Mendizábal.

En abril de 1979 su padre le dice que van a volver a la Argentina, es de esta forma que días después su padre y Sara vuelven por un lado mientras que el declarante, Benjamín y Diego vuelven por Uruguay haciéndose pasar por hijos de Carmen Courtaux y Daniel Zverko.

Así las cosas, narró la forma en que se insertaron en la sociedad de aquel entonces; *"... Benja iba a la escuela.*

La actividad que mi papá mostraba en el barrio era con la F100 de la fábrica Ortiz de pre-pizza y galletitas de agua, siempre traía los envases y comíamos bastante harina. A veces lo acompañaba, como yo no iba a la escuela porque tomaba clases particulares con un vecino, porque yo iba y volvía pasando un tiempo con mi madre y mi padre. Silvia (Yulis) era la que me llevaba y traía. Llega uno de los últimos momentos que es el cumpleaños de Benjamín, el 23 de junio. No recuerdo si es exactamente el día pero sí que se celebró. Era una fiesta que fueron varios chicos del vecindario..."

Ocurrido esto deja a su padre y hermanos y se va a vivir con su madre: pasando por dos viviendas hasta que se instalan en una casa en la que adelante existía una carnicería y atrás estaba la vivienda. Ella ya había formado pareja con Alfredo Berliner a quien le decían "poeta".

Es entonces donde relata su secuestro. Expresó que su madre salió a buscar cigarrillos, mientras que quien depone se sentó frente a una ventana que daba al pasillo de ingreso a la vivienda a leer la revista "Billiken". De pronto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

por ese lugar aparece un hombre de unos treinta años y por miedo que se ponga violento le abre la puerta. Inmediatamente le ordena que se siente y comienza a revolver todo, cuando aparece su mama *"...A los pocos minutos la veo llegar a mi mamá. Se va acercando. Conectamos la mirada por última vez. Ella entendió todo lo que estaba pasando. Entra corriendo. El hombre la agarra, la golpea, yo me paralizó y viene otro hombre que me saca. Mi mamá se queda llorando, el hombre le gritaba por el material que había en el armario. Me llevan a un auto, hay un tercer hombre al volante..."*. Posteriormente, es conducido hasta lo que cree seria la Brigada femenina de San Martín.

Siguiendo el hilo de su relato contó su vida mientras estuvo en ese lugar, recordando que en una oportunidad mientras miraba la televisión apareció la foto de su padre y el dicente la apago porque temía que relacionaran que era su padre. Narró, además, episodios en los que fue interrogado. En una oportunidad quien lo interpelaba puso arma sobre la mesa. Entiende que estuvo en ese lugar más o menos un mes hasta que lo llevan a la casa de una hermana de su madre (Neliné Solimano).

Antes de finalizar su extensa manifestación dijo *"... Yo no conozco a Marcelo Cinto Courtaux, pero sí conozco a su hijo Federico, porque es amigo de mi hermano Diego. De hecho, cuando en el 2013 se casó mi hermano, un año antes de fugarse, él estuvo en su casamiento. Yo tengo la mejor opinión de Federico. Con todo lo que le hizo su padre a mi familia, y por lo que se lo acusa en esta causa, sabiendo quién era mi padre, no puedo entender que Cinto Courtaux no*



#27480855#297595386#20210806102453417



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

le haya dicho a su hijo qué hizo con mi padre durante todos los años que tuvieron esa relación. Hoy, en parte, esa amistad está dañada por lo hecho por el imputado..."

Diana Alicia Zermoglio concurrió a fin de exponer respecto de su hermana Sara. Expresó que la dicente volvía al país en el año 1976 al tiempo que su hermana se estaba yendo; con lo cual no tenía precisiones de tal salida. No obstante ello, conocía de su militancia en Montoneros y sabía que se iba como exilada. Para el año 1979 sabía que su hermana formaba parte de una familia de tipo ensamblada porque convivía con el hijo de su primer matrimonio de siete años, Benjamín Ávila, con su bebé recién nacido de nombre Diego y con quien era su pareja, de quien la deponente desconocía cualquier dato filiatorio. Para la Pascua de 1979 la testigo vivía en la localidad de Ramos Mejía, en la calle Rosales 39, junto a su hermano Daniel y su madre; siendo que una tarde, cuando la deponente se disponía a dormir la siesta aparece su hermana, a quien familiarmente conocían como "Charo", imprevistamente. En tal oportunidad les dice a los tres que si querían conocer a su bebé Diego, tenían que obedecer las cuestiones de seguridad que ella les impondría. Ante esta situación quien declara se negó, expresándole que no iba aceptar poner su seguridad en peligro por la forma en que ella se movía. Esto derivó en una discusión en la que, finalmente, su madre tampoco accedió; destacándole que al otro día concurriría toda la familia a su casa. Daniel tampoco accedió pero sí la acompañó hasta el auto que pasaría por ella.

Para describir más la situación familiar, señaló que no recibía comunicación de ella del exterior, sólo en una



#27480855#297631836#20210806103613817

oportunidad les escribió para que le dijeran al papá de Benjamín que le escribiera al niño porque estaba triste.

Al día siguiente, a la reunión familiar, se hizo presente Charo -la deponente no estuvo- contándoles a todos que había estado en Cuba y que venían con su pareja y sus hijos a instalarse en el país. Al tiempo que le pidió a su madre, que administraba una clínica de la zona, que le inscribiera a su hijo Diego; situación ésta que su madre se negó a realizar.

Según manifiesta la declarante, en una oportunidad, Sara se presentó con sus hijos en lo de una tía de nombre Victoria, a quien le contó que el padre de su hijo más chico era Mendizábal.

Un día, según supone el 17 o 18 de octubre de 1979¹, en horas de la noche y estando presto a acostarse sonó el timbre de la casa que habitaban. Destaca que la puerta tenía, en vez de mirilla, un ojo de buey, por el cual su madre se asomó y en principio no vio a nadie, pero cuando se aproximó más advirtió que estaba parado solito Benjamín. Que al abrirle y hacerlo entrar le preguntaron por su madre y el niño no dijo nada, que al interrogarlo sobre quién lo trajo dijo; *"unos amigos"*, por lo cual su hermano Daniel dijo que dejaran de preguntarle ya que nada iba a contar. A eso de los diez días lo vino a buscar su padre desde Tucumán y se lo llevó.

Nunca más supieron de Charo hasta que luego de la guerra de Malvinas, Daniel² salió a buscarla. Así, por una serie de trámites dieron con Diego que había sido adoptado por la familia Schoeffer. De esto fueron avanzando porque recurrieron a la madre de Mendizábal que los derivó a la

¹ Determina esa fecha porque era cercana al día de la madre que ese año fue el 21 de octubre (el tercer domingo de ese mes).

² Actualmente vive en Israel.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

familia Melián, al tiempo que la CONADEP le avisó de la aparición de Diego. Actualmente, los dos hermanos tienen contacto entre sí.

Operación Guardamuebles:

Respecto a las personas que fueron secuestradas en el marco de la mencionada acción³ prestaron declaración diversas personas. En primer término lo hizo la sra. **Luciana Milberg**, en representación de su padre José, hermano de Raúl Milberg. Durante su relato expuso circunstancias relativas a uno de los informes desclasificados existentes en el proceso y que consignara la identidad de quienes fueron apresados en febrero y marzo de 1980.

Asimismo, hizo un recorrido por la militancia de su tío, destacando, entre otras cosas que su nombre de guerra era "*Ricardo*", que poseía el grado de teniente y, expresamente, referenció párrafos de uno de los informes de inteligencias agregados en la causa, en especial "*... Funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona 4. Fue detenido el 28 de febrero de 1980, a raíz de un procedimiento en una casa alquilada por miembros de la BDT (banda de delincuentes terroristas). Fue militante de la agrupación territorial de la JUP, zona oeste de Capital Federal. Salió del país en octubre del '77 siendo subteniente. Queda vinculado a la Secretaría de la estructura militar en el exterior. Hace comunicaciones de la misma durante los atentados del Mundial 78 desde España. Es trasladado a México, vinculado a la Secretaría Técnica de la BDT. Pasa a hacer instrucción militar en el Líbano en abril '79 hasta mayo '79. Ingresa al país con el grupo 1 TEI*

³ Carbajal, Cabilla, Genoud, Guangioli, Ferre Cardozo, Milberg, Zuker, Antonio, Libenson, Campiglia, Pinus, García Pérez, Benítez, Benítez Rey, Frías, Dillon y Sominetti.



(Tropas Especiales de Infantería). Según se consigna acá, habría participado en el atentado contra Klein. Sale del país y regresa con el grado de teniente el 5 febrero del '80. Fue secuestrado el 28 en una casa alquilada por la BDT Montoneros..."

También mencionó cuestiones que conoció, en lo relativo al operativo *"guardamuebles"* tanto por la investigación que realizara ella, como la efectuada por los familiares de las víctimas; especialmente Ana María Avalos, madre de Verónica Cabilla.

En otro pasaje de su declaración, expuso acerca de un punto que entiende es una *"...prueba contundente..."* señalándola como el informe, también desclasificado de la Embajada de los Estados Unidos en Argentina, fechado el 7 de abril de 1980⁴, en el cual un funcionario -Mawell Chaplin- cuenta sobre el secuestro de quien comandaba uno de los TEI, ocurrido en Rio y que hacía referencia a Horacio Campiglia y su acompañante Mónica Susana Pinus.

Continúo relatando que el documento expresa que *"... Estos dos montoneros están actualmente bajo custodia en la cárcel secreta del Ejército Campo de mayo..."*. Agrego que por lo que pudo concluir de sus investigaciones *"... La Inteligencia funcionó durante la dictadura mancomunadamente, en una suerte de reloj donde se retroalimentaba la información entre las distintas unidades, se colaboraban para poder continuar con el circuito de secuestro, interrogatorio bajo tormento para obtener nombres para nuevas caídas y así sucesivamente..."*.

Un testimonio muy rico, pese al dolor que trasuntaba, fue el de la sra. **Ana Benedicta del Carmen Ávalos**, madre de Verónica María Cabilla. Comenzó su relato

⁴ También se encuentra incorporado al expediente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mencionando que fue madre de Verónica cuando tenía dieciséis años y su pareja -Francisco Miguel Cabilla- dieciocho. Con su compañero comenzaron muy jóvenes la militancia, pasaron por diversas corrientes hasta desembarcar en las FAR que en 1973 se fusionó a Montoneros.

Rememoró los años 1974 y 1975 y la represión que se desató con la existencia de la AAA, mencionando a algunos de sus compañeros de militancias que fueron ultimados. En ese contexto también nos relató el allanamiento y saqueo de la casa de su propiedad, en Villa Tessei, ya por el año 1977,

También mencionó el allanamiento en la casa de sus padres en la que estuvo presente su hijo Mariano, que contaba en ese entonces con cuatro años de edad, y era el que les pedía a quienes ingresaron que se fueran.

Así, en octubre de 1977 sale a Brasil y se dirigen a México, reuniéndose después con sus hijos que son llevados por su padre. Estando en ese último país y llegado el año 1979 Verónica les pide autorización para irse a España a realizar un curso político. Ella les aduce que fue criada en un marco de libertad y de ideales por lo que quería realizar su propio destino. Emprendido, entonces, el curso en cuestión les envía una carta a México en la que les cuenta que el curso está bien y que se le han planteado dos situaciones; una, volver con ellos a México y, la segunda, volver a la Argentina para insertarse en la resistencia al gobierno de facto. La decisión fue, finalmente, participar en la Contraofensiva y volver a la Argentina.

En ese escenario se reúne con ella en México, en una playa, en el verano del 80 en donde todos saben que es una despedida; a punto tal que ella les dice que si fuera secuestrada no la busquen con vida.



#27480855#297631836#20210806103613817

Preocupada por toda esta situación la declarante habla con Domingo Campiglia, conocido como "Armando", por Verónica, para que ella al llegar retome sus estudios. Él le responde afirmativamente, entendiendo la dicente que, justamente, él era el responsable de su hija en la operación de retorno. Además, Campiglia le dice a quién expone que el grupo en el que ingresaba Verónica, no iba a volver a salir del país. Esta conversación se llevó adelante aproximadamente el 15 de enero de 1980.

Sabe que su hija estuvo presente en el casamiento de Pato Zuker, en España días antes de su viaje a la Argentina. Acompañó fotografías en los que se ve la reunión, en la que fueron padrinos Miriam Antonio y Ferré Cardozo; y celebrante el padre Jorge Adur.

Según sabe, especialmente a través de los documentos desclasificados de la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601 su hija fue secuestrada junto a Toti Guangirolí y Genoud al arribar a la Plaza Once, provenientes de Brasil. La dicente toma conocimiento de la desaparición de Verónica en agosto de 1980 a través de Alberto Vulcano y su esposa. A partir de ese instante comenzó su peregrinar de acciones y conferencias a nivel mundial para lograr la aparición con vida de su hija. Diversas organizaciones y personalidades se interesaron en el destino de ella.

Quiere dejar constancia que el General Nicolaides, en el año 1981, da una conferencia de prensa, junto al jefe de la inteligencia del 3er. Cuerpo de Ejército, Coronel Cabrera Carranza, en la cual reconoce que entre los militantes secuestrados estaba Verónica.

Asimismo, manifestó que en la causa que tramitó por ante el Juzgado del Dr. Lijo declararon la sra. Nora Borda y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

su hija Lidia Scialero las cuales convivieron con el militar Roberto Madrid quien ensalzaba a Nicolaides y que, en un momento, trajo elementos a su domicilio que habían pertenecido al hijo del actor Marcos Zuker y a una chica de dieciséis años que habían secuestrado, presumiendo la dicente que se trataría de Verónica.

Compareció al debate la sra. **Solana María Lía Guangioli** a fin de dar testimonio respecto de su hermana Mariana Lía "Toti" Guangioli. En esa oportunidad la compareciente comenzó recordando la diferencia de 13 años de edad que tenía con su hermana, aclarando que su primer recuerdo es que ella vivía con su papá -Jorge Hugo Guangioli-. Mariana militaba en Montoneros, mientras que la dicente vivía en Mar del Plata con su mamá y cinco de sus hermanos, ella como dijo con su padre. Mariana se casó muy joven con Raúl Delmonte, quien fue asesinado en 1976, y de quien quedó embarazada de su hijita Victoria. Así las cosas, a raíz de los problemas que afrontaban se fueron a vivir a la casa de sus abuelos a Mendoza con su madre y hermanos. Si bien era muy chiquita tiene un recuerdo muy claro de que los uniformes le daban miedo y de que permanentemente estaban alerta. Esto puede deberse a que durante un tiempo, allí en Mendoza, había un auto en la puerta de su casa que los vigilaba.

Fue una época muy traumática puesto que no debían mencionar a su hermana mayor. Su padre vivía en Brasil donde continuó ejerciendo la medicina hasta la fecha, pese a contar con 82 años en la actualidad. Esto es importante, no sólo porque la deponente lo visitaba desde los 6 o 7 años, sino porque un día en el verano de 1980, él llama a su casa y le dice que Mariana fue secuestrada. Ante esa situación, se



#27480855#297631836#20210806103613817

mudan a Miramar y su mamá -Lía Emma Nancy Martínez- se viene a Buenos Aires a presentar un Hábeas Corpus junto con la mamá de la pareja de su hermana que también había desaparecido - Julio César Genoud-. Aclaró que su madre y la de Genoud - Alex- eran amigas desde hacía muchos años, de hecho ambas familias eran muy amigas, habiendo compartido infinidad de cosas.

Puntualmente de la militancia de Mariana sabe que estuvo en Cuba, cree que desde allí mandó alguna carta a su madre (debía leerlas y destruirlas), en España y puede que en Nicaragua. Con relación a las cartas, recuerda una del 79 en la que cuenta que estaba muy enamorada de Julio (cree que el alias de él era "Julián").

Hasta la fecha su hermana continúa desaparecida y entiende que, por lo menos, hasta septiembre estuvo con vida ya que según el relato de Silvia Tolchinsky, cuando fue secuestrada en esa fecha con quien contacta es con Julio.

Sobre los eventos que rodaron a Mariana Guangioli también expuso sus vivencias y duros recuerdos su madre, la sra. **Lía Emma Nancy Martínez**. Comenzó su relato refiriendo que su hija empezó a militar desde los 14 años en la escuela secundaria; casándose muy joven con Delmonte quien fuera ultimado. Poco sabe de la militancia de Mariana en la organización; habida cuenta que ella guardaba silencio para proteger a su familia.

Para exponernos la situación de aquella época dijo que en 1975 trabajaba como docente en psicología -su profesión- en la Universidad, al tiempo que, el por entonces marido suyo Hugo César Guangioli, era decano de la facultad de Humanidades en Mar del Plata. A partir de ese año le fueron recortando funciones hasta que se quedó sin trabajo, en el año siguiente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Confirmó lo dicho por su hija Solana, recordando la vigilancia en Mendoza, la presentación del Hábeas Corpus y su relación con los Genoud. Respecto de su nieta Victoria, cuando Mariana vino a la Argentina quedó en la Guardería de Cuba pero al ser secuestrada le fue entregada a su ex marido quien la crió.

Según la documentación desclasificada de la Prefectura Mariana habría caído el 27 de febrero de 1980, hasta la fecha sigue desaparecida.

Participó en el debate testimoniando la sra. **Victoria Delmonte**, hija de Mariana Lía Guangirolí, quien nos refirió acerca de la reconstrucción que logró alcanzar a través de los años respecto de ella. En esa línea nos relató la militancia de su madre, la relación con su padre -Raúl Héctor Delmonte- quien fue muerto al poco tiempo de su nacimiento (ella nació en febrero de 1976 y a él lo mataron en diciembre de ese año). Tanto su madre, como su padre eran militantes de Montoneros y lo hacían en la Ciudad de Mar del Plata.

La declarante supo que su padre le avisó a su abuelo -Hugo Guangirolí- que se fuera del país porque lo estaban buscando. Aclara que su abuelo era un intelectual, psicoanalista que había sido decano de sociales en Mar del Plata.

Cuando mataron a su padre, ella y su madre se exilaron en México; previo a hacer un breve paso por la casa de su abuela -Lía Martínez- en Mendoza. En esa oportunidad, su abuela insistió a su mamá para que la dejara con ella pero su madre se negó.

Luego de México se instalaron en España, en donde su mamá se reencontró con un amigo de la infancia, Julio



#27480855#297631836#20210806103613817

Genoud con quien finalmente se casó y los tres conformaron una familia. Ello ocurrió en enero de 1979, concurriendo a la boda su abuelo Hugo.

Señala que su madre mantuvo un correo fluido con su abuelo a quien le contó, por carta, que le había costado mucho superar el duelo de Raúl y, luego, lo feliz que era con Julio.

El 26 de febrero de 1980 llegó a la Guardería de Cuba con Nora Patrich, Hugo Fusek y varios niños más. De Cuba se acuerda, le faltaba su mamá a quien esperó siempre, recuerda a Susana Croatto, a Estela Cereseto -quien fue para la dicente una verdadera referente, siempre fue una persona muy afectuosa-. Tenían una vida normal, se acuerda de la guardería y la diferencia con el Jardín, el Círculo que era como un Jardín de Infantes.

Estuvo 8 meses y su abuelo la fue a buscar y la llevó a Brasil, a su abuelo le debe todo. Él contó todo. Que sus padres querían un mundo mejor, pese a que para ella fue muy doloroso entenderlo y aceptarlo. Cuando cumplió 18 años decidió venirse a vivir a Argentina a Mar del Plata.

Respecto del secuestro de su mamá y de Julio supo que aconteció el 27 de febrero de 1980, en Once en el marco de la Contraofensiva, junto a ellos también desapareció Verónica Cabilla. Según pudo saber Silvia Tolchinsky dijo haberla visto a su madre en Campo de Mayo.

A su mamá le decían "Toti" y a Julio "Facundo".

Corroborando el relato de su nieta concurrió al debate **Hugo Guangirolí** quien manifestó ser el padre de Mariana Lía, que en la actualidad él cuenta con 86 años, que es médico psicoanalista, que fue decano de Humanidades en Mar del Plata y que siempre se interesó por el trabajo solidario en las zonas marginales.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Respecto de su hija refirió que comenzó a militar muy joven, ya a los 15 años actuaba en el peronismo de base. Estuvo, también, en las FAR que eran peronistas con un corte guevarista.

Asimismo, manifestó que se exiló porque su yerno Raúl Delmonte, apodado "*el Pájaro*", le informó que lo querían secuestrar. Él había tenido un problema en Mar del Plata. Lo vino a ver a Buenos Aires para que lo curara por una herida de bala que tenía en el gemelo. Concretamente, le dijo "*tenés que irte*".

En ese escenario se fue a Brasil. Dio clases allí y por una conocida le dieron la residencia en ese país.

En febrero de 1977 recibe la primera carta de Mariana en la que le cuenta que lo habían matado al "*Pájaro*". Estaba en Chile y a fin de 1977 se encontraron en San Pablo, con ella y Victoria.

Se volvieron a encontrar en 1978 en México lo acompañó su compañera Pichona Ocampo. En esa oportunidad Rodolfo Puigrós los invitó a comer.

En las cartas que habló muy poco de la militancia, del duelo o de la relación con Victoria. Supo de cosas que ella, por entonces niña, hacía. En el 79 le dice que fuera España porque se había reencontrado con Julio que era el hijo de un gran amigo del dicente. En realidad se comunicó con él para notificarlo de que se casaba con Julio.

Se casaron el día de los Toros. Al tiempo, Julio pasó por Rio, donde el declarante vivía y lo vieron junto a Ocampo, cree que en enero de 80. Supo que se iba a encontrar con Mariana Lía, cree que en Panamá. Entiende que estuvo casi todo el mes de enero Julio allí.



#27480855#297631836#20210806103613817

El 5 de agosto de 1980 recibe una carta de Montoneros en la que le dicen que sospechan que ha caído Mariana. Luego lo llama Rodolfo Puigros y le expresa que su nieta está junto a él, en México. Dejó a todos sus pacientes y se subió a un avión y se va a México en busca de Victoria. Al arribar se entera que en realidad está en Cuba.

Ante esa circunstancia y ante la sugerencia que le hacen desde Montoneros de que la niña sea educada en el marco de la organización, les responde que si no se la entregan en 48 horas los denunciará ante el ACNUR. Luego de idas y venidas logró llevarse a Victoria con él a Brasil.

Se movió mucho para dar con el destino de su hija y, finalmente, supo que habría sido ejecutada el 22 de diciembre de 1980 por orden del General Cristino Nicolaides, con lo que habría estado diez meses presa clandestina.

Se enteró que junto a su hija y a Julio fue secuestrada la hija de Ana María Ávalos, Verónica Cabilla.

Expuso las cuestiones que conocía la sra. **Olga Lilia Benítez** quien es hermana de Oscar Alcides Benítez y tía de Ángel Benítez -hijo de su hermano Jorge Oscar y de Nélida Rey-. Contó el periplo de su familia, especialmente, de su hermano Oscar, quien estuvo detenido en el año 1977 saliendo opcionado a España el 23 de noviembre. Narró que su sobrino se fue a visitar a su tío.

Que antes de ello se había casado con Beatriz López con quien tuvieron a María Sol y luego se habían distanciado. Que según pudo reconstruir sus hermanos festejaron el cumpleaños número cinco de María Sol en Brasil, ello en razón de las fotos que luego le mandaron. Que sabe que ambos militaban en Montoneros. Como anécdota puede contar que en una oportunidad, en la fiesta de San Fermín, Ángel estaba en un stand de la organización que en un momento se fue a tomar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

vino y lo dejó y terminó perdiendo todo; que en vez de retarlo sus superiores se reían por lo divertido e inocente que era.

Que también pudo saber que viajaron a prepararse al Líbano, para volver al país. Que no sabe cuándo volvieron ni por dónde entraron, lo que sí sabe es que el día 20 de marzo de 1980 Ángel se encontró con un amigo de toda la vida - Carlos Maldonado- en la Plaza de Avellaneda, que de pronto llegó una patota y lo agarraron de los pelos a su sobrino y lo metieron en un Falcon en donde había personas uniformadas. A Maldonado le dijeron que se fuera o era boleta.

Recuerda que Ángel era mecánico y supo que vino con mucho dinero de España para levantar un taller que en realidad era una pantalla para esconder una imprenta clandestina. Esto lo supo por Nélidea. Tiene entendido que su hermano Jorge usaba el alias de Jalil y su sobrino Ángel el de Fermín.

Que un día del año ochenta su madre se enteró en una conversación telefónica que ambos habían desaparecido por lo que allí comenzó el periplo familiar para saber el destino de ellos.

Que se entrevistaron con muchas personas y presentaron muchas denuncias. Que en ese marco fueron a ver a Ubaldini y no los recibió, como así tampoco lo hizo Monseñor Plaza. En cambio, el que si lo hizo fue el ex presidente de facto Bignone que le prometió que averiguaría qué pasó con ellos y les informaría, a la familia, lo cual nunca hizo.

Prestó declaración en el debate la sra. **Nélidea Rey**; quien compareció para recordar a su hijo y a su cuñado, Jorge Benítez y Oscar Alcides Benítez. Su cuñado luego de salir en



#27480855#297631836#20210806103613817

libertad se va al exilio a España, de esta forma empiezan a cartearse.

Su hijo Jorge quería estudiar agronomía y su hermano Hugo le consiguió lugar en el Dorado en Misiones para estudiar, pero ante la alternativa de irse a España lo discute con Jorge y este acepta. Se van a España y ahí se enteran que la casa en que se los albergaba era de Montoneros. Si bien nunca había militado empezó a hacerlo en un grupo de teatro con el cual iban por los barrios, además de una iglesia.

Allí se juntan con Ángel y empieza a rondar la idea de la vuelta a la patria.

Cuenta que su hijo no tenía tiempo para el amor, él quería justicia para su país, tenía sus ideales, ella respetó sus ideales.

Se fueron al Líbano (cree que en octubre de 1979), Jorge y Angelito, el Pato Zuker y su esposa, Mónica Cabilla, Miriam Antonio (cree que era la responsable del grupo).

Volvieron y se pudo despedir de su hijo, él le dijo *"galleguita tranquila que nos vamos a encontrar en la plaza de mayo"*. Recuerda que Jorge era Jalil, mientras que Angelito era Fermín. Desconoce las circunstancias de su vuelta al país, sí sabe que pasaron por Brasil en donde se encontraron con la mujer (Beatriz) de Ángel y su hija Sol. Jorge viajó como hijo de Angelito.

El 20 de marzo se iba encontrar con un amigo que le había tenido las herramientas, era chapista. Así lo secuestran en una plaza y van a la casa de Beatriz y se lo llevaron después nunca más apareció.

Beatriz dijo que la culpa de la desaparición de Ángel era de Oscar. La dicente entiende que la decisión fue





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

libre. Con respecto a quien le tenía las herramientas era de apellido Maldonado, ya murió, se conocían de chicos.

Beatriz dijo que Ángel y Jorge se habían visto el 16, no sabe dónde, ni tampoco alguna circunstancia.

Se entrevistó con el tiempo con Ana María Avalos y con Rubén Antonio, el padre de Miriam.

No tiene ninguna información alguna de Ángel o de Jorge. Regresó con Oscar, primero fue a Santiago de Chile y de allí se fueron a Lima, por orden de la Conducción Nacional. Su misión era la de hacer un relevamiento de la Ciudad, en un mapa marcaba con colores la condición socioeconómica.

Con el tiempo habló con Cristina Zuker y nada pudo aportar, "se esfumaron".

No sabe además de ellos dos y de Miriam, quienes estaban con ellos en el grupo. Su madre fue quien tramitó los Hábeas Corpus de ambos.

Concurrió a declarar en el debate la sra. **María Sol Benítez**, hija de Ángel y prima de Jorge, ambos militantes de Montoneros. Con relación a su papá señaló que tanto él como su madre militaron en el ámbito barrial, en Morón. Para demostrar la implicancia de la política en su familia recordó que su tío estuvo preso durante el golpe militar.

Que durante el año 76 se produce una crisis de pareja y sus padres se separan y, que su padre siguiendo los pasos de su tía se va a vivir a Madrid.

Desde aquel lugar recibe muchas cartas y casetes, todas de contenido afectivo y no político. Con el paso del tiempo sus padres empiezan a hablar de la reconciliación de pareja. Así, ante esto viajan con su madre se van a Río, parando en el Copacabana Palace. Allí, festejó sus 5 años con



#27480855#297631836#20210806103613817

su padre, su madre, su tío y un compañero. En ese lugar su padre le cuenta a su madre de su vuelta a la Argentina, para continuar con la militancia, era enero de 1980. Su madre, más allá de su felicidad, tenía mucho miedo por su papá. Así las cosas, la dicente y su madre volvieron al país por avión y su padre lo haría por tierra, a través de la frontera.

Habiendo ya regresado, su madre se encuentra con Jorge Benítez en la estación de Sarandí y este le pide que le diga a su papá que había llegado bien. Al día siguiente arribó su padre y le deja una caja a su madre recomendándole que en caso de que a él le pase algo se deshaga de ella.

Tiempo después se hace presente en su casa un grupo de personas que diciendo ser policías dicen que vienen a buscar la valija de su papá, se dirigen al lugar preciso en donde estaban sus cosas y se llevan su valija. Es decir que tenían el dato certero de dónde estaban sus cosas, al retirarse le dejaron a su tío José Alberto López un número de teléfono que no existía.

Por último, refiere que el secretario de Galtieri recibió a su madre e indicando sobre el destino de su padre le dijo que “esa persona ya no existe más”.

Corroboró este relato la madre de María Sol, **Beatriz López**, aportando su mirada de los eventos referentes a su marido y sobrino. Describió con más detalles los diálogos ocurridos por la decisión de volver al país de Ángel. Expresó que él le refirió que se quedara tranquila que estaba todo arreglado y que no serían tocados aquellos que volvían.

Aclaró que estando en Brasil se cruzaron con otro militante que tiempo después supo que era Ángel García Pérez quien también se encuentra desaparecido.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Contó los encuentros con quien fuera secretario de Galtieri, el coronel Verplaetsen y de su cinismo al decirle *"...la persona que busca no existe más..."*.

Narró, además, que el día que secuestraron a su marido gente de civil se presentó en su casa y, de forma violenta, se llevó pertenencias de él.

Esta última circunstancia fue corroborada por el hermano de la señora López, así el sr. **José Alberto López**, mencionó que el día 20 de marzo de 1980, al regresar a su domicilio sito en Gral. Hornos 115 de la localidad de Sarandí, poco después de las 16 horas, ingresó a su vivienda a fin de descansar cuando la puerta de su casa fue golpeada con vehemencia. Cuando la abrió ingresaron cuatro personas de civil que le preguntaban por las cosas de su cuñado.

De esa manera fueron al departamento de su hermana que estaba al lado e ingresaron los cinco. Le preguntaban por las valijas y por la ruleta, ante lo cual él dijo que desconocía cualquier pormenor de esas cosas. De un placard de la habitación del matrimonio sacaron unas valijas y de adentro de una, otra más pequeña refiriendo *"acá está"*. Inmediatamente, salieron del lugar por el pasillo hasta la calle donde los sujetos abordaron un Falcon de color verde. En ningún momento se identificaron como pertenecientes a alguna fuerza o dependencia policial.

Oscar Benítez Valdez, hermano de Jorge Benítez y primo de Ángel, compareció para reafirmar por lo dicho por sus parientes y relatado más arriba, hizo referencia a los informes de inteligencia que obran en la causa y al trabajo de reconstrucción que desarrolló a partir de los relatos familiares, en especial de lo dicho por su padre Jorge y de compañeros de él e hijos de otros compañeros. Celebró la



#27480855#297631836#20210806103613817

realización del juicio dejando como conclusión que hubiera sido muy bueno que su padre hubiera tenido la oportunidad de participar en él puesto que le hubiera permitido hablar de su dolor y sus vivencias.

Con relación a la desaparición de Miriam Antonio Frerichs se presentó a testimoniar su hermano **Benjamín Antonio Frerichs**. En su declaración comenzó diciendo que hace cuarenta años que busca a su hermana. Narró, brevemente, como ella pese a ser de una clase media acomodada sentía una pasión por la igualdad y una enorme solidaridad por el pobre. Que tenía un negocio de artesanías, que daba clases de folclore y que vivía sola en capital, toda su familia era de San Isidro. Por su actividad de docente de música dió albergue unos días a dos folcloristas chilenos.

Corre por entonces marzo de año 77 y cuando vuelve una noche a su casa encuentra todo revuelto y le da aviso a su papá quien le tramita el pasaporte y la saca del país. Cabe recordar que ella había nacido en Suiza y que también tenía ciudadanía de Alemania.

Que estando en Europa preguntaba asiduamente si podía volver, ante lo cual su padre le refería que no. Ambos mantenían asidua comunicación por carta a través de un correo privado y de las empresas de su padre. Ya el segundo año dejó de preguntar acerca de su retorno pero entendió que tenía que involucrase más con la lucha de los desposeídos y desarrolla un fuerte vínculo con algunos exilados como ser el padre Jorge Adur, Dalia Canteloro, Mabel, entre muchos otros. Así, en el 79 se vincula a Montoneros y efectúa un curso de formación política llevado adelante por el propio Perdía⁵.

En un momento dijo que iba a viajar y dejó de escribir, por lo que el compareciente pudo reconstruir es en

⁵ Acompañó el cuaderno manuscrito por ella en esa oportunidad el cual se determinó formaba parte de la declaración del deponente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mayo y junio de 1979 que ella se va al Líbano para su entrenamiento. En oportunidad de una de las cartas que escribió dijo que participaría en la contraofensiva y que "hay cosas que hay que hacer y comprometerse", también "hay que hacer esfuerzos para la hermosa América del Sur". Continúa contando que recuerda que, en otra misiva, dijo que quería volver al país y que al año siguiente (corría agosto de 1978) lo haría.

En enero de 1979 le preguntó a su padre, siempre por carta, qué había pasado en el asesinato de Walsh y también refirió que era parte de un pueblo que no conocía bien. La última carta es de diciembre de 1979.

Unos meses después su padre viaja a España y se entera que un grupo de militantes de montoneros habían vuelto a la Argentina y habían sido detenidos. Así, por el peregrinaje de su padre pudieron reconstruir algunas cosas de Miriam como ser que su pareja "el Chino" Ferré Cardozo, que habían ingresado al país con 14 o 15 compañeros y que según los documentos desclasificados la apodaban "Gringa".

Hizo referencia a la documentación en cuestión perteneciente a la Central de Reunión del Batallón 601. Según el informe del 28 de marzo de 1980 surge que se produjeron diversas bajas a la "Banda de Terroristas" (BDT).

También manifestó que en la famosa presentación de Stigliano surge que, entre las personas que ejecutó, había cuatro extranjeros, entendiendo que Miriam podría ser uno de ellos. Recordó a quienes habrían ingresado al país con ella; como así también las diferentes presentaciones que efectuaron en el ámbito nacional e internacional.

Compareció al debate el sr. **Eduardo Ismael Triay**, militante de la Juventud Universitaria Peronista en la



#27480855#297631836#20210806103613817

Facultad de Tecnológicas; lo cual le permitió conocer a Ricardo Marcos Zuker, alias Pato, que se desempeñaba como delegado de Derecho en el Plenario Universitario. Agrega que él venía de la UES. Para ubicarnos temporalmente expresa que fue aproximadamente del año 1974; ya que quien declara dejó la militancia al año siguiente.

Con relación a su vínculo expresó que luego de años de no verlo, volviendo de Brasil desde San Pablo, entiende que el 29 de febrero de 1980 por la empresa de ómnibus Pluna, en una parada del trayecto de vuelta a Buenos Aires, le pareció reconocerlo por lo cual se le acercó para saludarlo pero Pato negó conocerlo. Más tarde, una vez que hubieron cruzado la frontera por Paso de los Libres, en una parada, Pato se le acercó y le preguntó ¿"todavía te acordás de mí? Ni los bigotes me salvaron".

Así, entonces, comenzaron a dialogar durante el resto del viaje, para criterio del dicente él tenía un análisis equivocado del reflujo de masas de aquellos días. Esta conversación se desarrolló en el pasillo del micro. No le dijo que venía para la contraofensiva y le relató los hechos vinculados con el primer secuestro que sufriera. El compareciente entendió que Pato tenía un gran dolor y que eso no le permitió tener una mirada objetiva de la situación general del país.

Al llegar a Buenos Aires se despidieron y nunca más lo volvió a ver.

Concurrió a relatar sus vivencias la sra. **Lidia Elma Scialero** quien contó que su madre -Nora Livia Borda- estuvo unida durante los años 1979 y 1980 con Neri Roberto Madrid, sargento de artillería que trabajaba en esa época en Campo de Mayo. Que se conocían desde hacía tiempo porque eran





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

vecinos linderos en una finca sita en Moine y Guido Spano, cerca de la puerta 4 de dicho lugar militar.

Respecto a Madrid recuerda que era una persona violenta que dormía con un revolver bajo la almohada, que golpeaba a su madre y era extremadamente machista.

Que en una oportunidad su madre le mostró un cenicero rústico de madera, grande, con motivos indígenas, con su centro desmontable en el que estaba el documento de Pato Zuker, hijo del reconocido comediante argentino. Que de todo esto fue impuesta por su madre que conocía, por los dichos de Madrid, el secuestro de este muchacho que lo había sido junto a una jovencita de 16 años.

De esta última, Madrid había traído un medallón de plata con una figura indígena, con un centro en relieve de forma oval, con caladuras que tenía un gancho atrás. Con ese gancho podía ser usado como un prendedor. Asimismo, también trajo un largo collar de mostacillas, con el cual por su extensión se podía enrollar varias veces y una radio a transistores que no era nacional. Este último elemento quedó en poder de una prima que, finalmente, terminó siendo pareja de Madrid.

Asimismo, expuso que en una oportunidad al regresar a su casa encontró a su mamá llorando en el lavabo, fregando una ropa toda ensangrentada. Este Madrid se movía en un Falcon Bordó y en un Taunus amarillo, a veces de civil y a veces de uniforme. En uno de los autos recuerda haber visto un juego de esposas, y algunos papeles entre los que había un croquis de un lugar.

Recuerda, además, que cuando andaban en el auto Madrid ponía en el techo una baliza, cree que magnética que se adhería al techo. En una de esas oportunidades,



#27480855#297631836#20210806103613817

concurrieron a la quinta de uno de los jefes de Madrid que le llamaban "el tordo". En ese lugar le llamó la atención que había muchos niños de diferentes edades que, supuestamente, eran hijos del dueño del lugar.

Señala que el lugar tenía como un establo al que su madre quiso ir y Madrid no la dejó.

En una ocasión, Madrid dejó estacionado por la calle Guido Spano uno de los autos -en esa época era de tierra- y la dicente al acercarse, oyó gemidos desde el interior.

Para finalizar, recuerda que Madrid tenía como ídolos a "el tordo" y el General Nicolaidis. Según le dijo su madre, Madrid se quedó con una casa de un secuestrado, que finalmente se la quedó su prima.

También estuvo presente en el debate el sr. **Daniel Genoud**, quien relató su construcción familiar haciendo especial hincapié en su hermano -víctima en esta causa- Julio César. En ese contexto, mencionó que él hacía trabajos solidarios en el barrio "El martillo" de Mar del Plata, que estuvo preso 9 meses, primero en forma clandestina y luego a disposición del PEN.

Para junio del 75 se llevan a un compañero de colegio de Julio César y aparece muerto, su hermana Claudia empieza a militar en una sociedad de presos políticos la detienen y va a la ESMA una semana, sale y va para Londres a lo de su hermano mayor.

En diciembre de 1977 le ofrecen a Julio César irse opcionado al exterior, lo que acepta y se va a Londres, tenía 23 años y cuando se despidieron en Ezeiza fue la última vez que lo vio.

Por su hermana se enteró que estando en Londres, Julio César recibió un llamado de Mario Montoto y lo convoca





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

para que vaya a España. Claudia lo quiso convencer de que no participara pero él no la oyó.

Según pudieron reconstruir Julio César ingresó para hacer agitación en noviembre de 1979, pero se quedó aislado. En enero del 80 se reúne con sus padres en Río, les cuenta que está enamorado y en pareja con Mariana Guangioli a quien conoce desde niños. Les asegura que van a conformar una familia.

Así las cosas, por una solicitada de julio del 80 se enteran que tanto Julio Cesar, como Mariana están desaparecidos junto a otras personas.

En el año 1981 el entonces general Nicolaides dice que en el verano de 1980 se detuvo a dos grupos de terroristas muy peligrosos; situación ésta que lo hace concluir que se trata del grupo de personas secuestradas en febrero del 80. Pasan los años, del 84 al 92 no tiene noticia alguna y cuando declara Silvia Tolchinsky se enteran que él fue a quien vió en Mendoza cuando la apresan y que luego lo ve en Campo de Mayo.

Llega a esa declaración por el Grupo de Antropología Forense. Hace referencia a la documentación a la que pudo acceder y que describe el derrotero, al menos parte de él, que tuvo Julio César.

Junto con Cristina Zuker comienzan a recabar información como consecuencia de lo dicho por un ex militar de nombre Nelson González en 1997.

Asistió como testigo la sra. **Victoria Ferré** a efectos de relatar lo que ha podido reconstruir de su padre, además de sus propias vivencias. En ese sentido, expresó que su padre, Ernesto Emilio Ferré Cardozo (apodado "Chino") se casó muy joven con su madre María Victoria Salgado. Que ambos



#27480855#297631836#20210806103613817

abrazaron la militancia desde muy temprano lo cual fue llevándolos a Montoneros. Por tal actividad política comenzaron a ser perseguidos en la época de la dictadura lo cual los llevó a la decisión de dejarla a ella y a su hermano al cuidado de sus abuelos paternos. Así, cuando sus padres estaban prestos a irse del país; su papá tiene una cita para acordar la partida pero sospecha algo y no concurre. Quien si lo hace es su mamá, con otro compañero de militancia - Fernando Prieto- y ambos son ametrallados el 15 de diciembre de 1978. El cuerpo de su madre nunca fue entregado y, según supo, el de Fernando fue exhibido en la ESMA. Tomó conocimiento que su padre estuvo en el exterior, que salió y paso por Brasil, que luego estuvo en México y en España (desde donde envió unas postales que exhibió en el debate).

Aseguró que por lo que pudo reconstruir su padre fue secuestrado con las "caídas" de febrero y marzo del 80, con lo cual dedujo que ingresó en la segunda contraofensiva. Nunca apareció su cuerpo.

Finalizó su testimonio refiriendo, luego de evaluar las consecuencias de crecer sin su padre, *"...me parece muy triste que la verdad haya tenido que ser reconstruida por los que sufrimos, por las víctimas, me parece muy triste que se mueran sin decir ¿Dónde están? ¿Qué pasó? ¿Qué hicieron? Yo no querría nada más que ello..."*.

Compareció al debate la sra. **Claudia Genoud** quien ratificó lo dicho por su hermano Daniel. Entre otras cuestiones agregó cuestiones familiares haciendo hincapié en que desde siempre en su familia; *"..., nos interesaba mucho la situación del país y buscar un país más democrático, más libre y demás. Julio militaba en la JP de Mar del Plata en el barrio "El Martillo", que es un barrio de trabajadores del puerto, además, estudiaba Abogacía y Filosofía..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Profundizó esa idea señalando que, tanto ella como sus hermanos, *"...Nosotros nos criamos y vivimos -los jóvenes de nuestra generación y también Julio- con la guerra de Vietnam, con la Revolución Cubana, con las luchas de los pueblos del tercer mundo, que fue poca influencia para todos nosotros. Pero, además, en la Argentina a través de un decreto -el 4161- Aramburu dijo que no se podía nombrar al peronismo; el que lo nombraba, iba preso. No es poca cosa porque era un ex presidente que había sido sacado por una dictadura..."*.

Asimismo, relato que el 17 de junio de 1975 Julio César fue detenido cuando estaba militando en el barrio y fue detenido hasta octubre de ese año, en una causa inventada. Primero estuvo en Dolores y después, en su carácter de preso político fue conducido a Sierra Chica. Recordó el trato vejatorio que recibían en las visitas, aclarando que las cárceles estaban en manos de las Fuerzas Armadas lo cual las convertía en extremadamente duras.

Para graficar esto leyó un extracto de una carta que les escribió Julio, así *"... Mis condiciones ambientales no son óptimas, pero creo que la gente no tiene una dimensión exacta sobre qué es esto y por qué es esto. Se dice que estamos en malas condiciones, vejados, golpeados etcétera; la realidad es más cruda que como la pinta la prensa. Estamos recluidos en celdas individuales de 3.00 metros de largo por 1.20 de ancho, sucias, húmedas y alojamiento de todos los insectos de la enciclopedia. Esto no es del todo grave si no se supiera cuál es el régimen que tenemos: solo vemos gente o charlamos con alguien tres horas por semana, más la media hora de visita. Esto tiende a que los muchachos se destruyan mentalmente y renieguen de sus*



#27480855#297631836#20210806103613817

ideales... La comida no te la describo porque sé lo delicado que sos, todo a base de guisos y más guisos. Los libros fueron sacados, todo pensado para castigar con crueldad, a destruir, a aislarnos. Lo importante es saber por qué de nuestra situación para poder sobrellevarla; saber que estamos aquí por pelear junto al pueblo, por querer una Patria justa para todos, de otra forma, esto podría resultar terrorífico y destructivo, solo la moral de la conciencia nos permite resistir dignamente. Tendrían que ver cómo llegan los muchachos al penal después de un mes de estar secuestrados por el Ejército, torturados, destrozados, quemados por los medios más brutales que se puedan imaginar, sin importar nada: hombre o mujer, niño o niña, embarazada o cardíaco; todo es igual, la cuestión es matar a la subversión...". Finalmente, expresa que la carta está fechada el 5 de enero de 1976 y termina diciendo "...Viva River, carajo...".

Relata que el 23 de marzo de 1976 se le concede la salida del país, pero en razón del golpe de estado del día siguiente, se suspende. En ese año, el 17 de octubre la dicente es secuestrada y conducida a la ESMA, de donde es liberada luego de diferentes oprobios cuatro días después. Por ello, la deponente termina exilándose en Londres. Donde, finalmente, se reúne con sus hermanos Alejandro (un año y medio más grande) y con Julio César.

Relató que en Inglaterra había un comité de solidaridad con el pueblo argentino en el que actuaba, activamente, un cura inglés de nombre Patrick Rice que incluso estando en nuestro país fue secuestrado. Agregó que personal naval de la ESMA intentó infiltrarse en dicho grupo.

Respecto de la vuelta al país expresó que "...Mi hermano Julio siempre quería volver, era una cosa de casi





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

todos los que estábamos en el exilio, por algo el exilio es lo que es, una cosa tan antigua y demás, porque se sufre mucho a pesar de que nosotros éramos tipos jóvenes que veíamos la cosa con mucho entusiasmo, y él siempre tenía la sensación que debía volver y pronto. Era un tema de charla conmigo, que éramos muy compañeros y muy hermanos, pero discutíamos mucho en eso. Tal vez yo porque venía de una experiencia demasiado fuerte, porque veía en el país que no daban las condiciones, tenía mucha sensación de que no podíamos avanzar demasiado en ese momento; discutíamos mucho sobre el tema de cuándo volver al país y cómo, en qué situaciones... Bueno, por eso. Pensábamos que iba a ser un costo enorme, yo decía siempre y discutía con él que habíamos tenido una suerte familiarmente enorme porque yo había sido liberada de la ESMA y a él le habían dado la opción y estaba en libertad, no como otros presos que quedaron durante todo el gobierno de la dictadura presos como diez años, ocho años..."

Concretamente, de la vuelta de su hermano Julio César en el marco de la Contraofensiva expresó *"...Hubo un llamado de Montoneros después de una enorme reunión donde se evaluó que, políticamente, estaban dadas las condiciones y que íbamos a hacer un esfuerzo más. Hubo un llamado abierto, se anotaron muchos compañeros y, entre ellos, mi hermano. Pero había mucho deseo y necesidad de volver a la Argentina, mucha generosidad..."*.

Luego recordó el vínculo de Julio César con Mariana Guangioli y que su último encuentro con él fue en un bar en París *"...Fue en abril del 79, yo lo encontré ahí, le pedí por favor, él volvía a Londres, vino para ver y conocer a mi hija, su sobrina, y en realidad hablamos para decirnos qué*



#27480855#297631836#20210806103613817

pensábamos bien los dos para ver si yo lo podía convencer a él -que no pude-, y él me dijo: "Bueno, voy a ver, voy a pensar y después te voy a decir" y, bueno, se fue..."

Narró que pasaron muchos meses sin saber nada de él hasta que se enteraron que había caído, es en México donde ella toma conocimiento. Siguió su relato contándonos las peripecias familiares en la búsqueda de respuestas respecto del paradero de Julio César. Así, llega hasta sus manos, un *"...documento, que es documento de la Policía de la Provincia donde hace la información, dice "estrictamente confidencial y secreto" -no tanto como para que llegara a nuestras manos- y habla de todas las detenciones de marzo del 1980, y en ellos figura mi hermano que dice -entre paréntesis-: "Nombre de guerra: Facundo Raúl. Nombre legal: Julio César Genoud, que funcionaba en las TEI y vino a asentarse en la zona. Fue detenido el 27 de febrero de 1980 durante un control efectuado en la estación terminal de la empresa Expreso Azul en Plaza de Once. Fue militante de la JP en Mar del Plata..."*, bueno, pone cosas casi exactas y pone todos los compañeros de marzo; está Mariana, está Verónica Cabilla, que por eso llegamos a saber -que cayeron juntos los tres- porque los tres los ponen en el mismo día y los detienen en la misma empresa de ómnibus en Plaza Once, que es Expreso Azul..."

Más tarde, por un programa de televisión tomaron cuenta que su hermano habría sido fusilado en Campo de Mayo, junto a Pato Zuker.

Gervasio Martín Guadix y Edith Aixa Bona:

En el caso de estas víctimas se agruparan los diversos testimonios que se fueron brindando a lo largo de juicio; resultando prudente comenzar por lo manifestado por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

la sra. Bona. En el marco de los requerimientos de elevación a juicio representa los casos 59 (Guadix) y 60 (Bona).

Edith Aixa Bona comenzó relatando respecto de las condiciones de quien fuera su marido; destacando especialmente el sentido del humor, el compromiso político y la pasión que Guadix, *Paco*, tenía respecto de las artes plásticas. También recordó que ambos militaron en la JUP en Arquitectura de La Plata en el ámbito de prensa.

A medida que la represión fue aumentando los fueron a buscar dos veces a una casa que había comprado con la herencia de su padre Guadix por lo que decidieron salir de La Plata y se asentaron en Buenos Aires. Ya en 1977 se reunieron con Pereyra Rossi, *Carlón*, y comenzaron a producir la revista *Evita Montonera*, pero al tiempo salieron hacia México.

Con relación a su estadía en el país azteca, puntualmente, dijo "... Ahí empezamos a trabajar con otros compañeros, con la mamá de los chicos, Ana María, que declaró acá, Ana María Ávalos, era "Pilar", y después se sumaron Daniel y Nora, Nora Hilb y Daniel Cabezas, que ellos estaban... "Paco" los había conocido en el Movimiento Peronista Montoneros, que pensó que como había mucho trabajo en prensa, que era importante que se sumaran. Y los compañeros estuvieron de acuerdo. Y empezamos a trabajar en producir básicamente para el país, hacíamos además del *Evita Montonera*, otros materiales. Yo hice curso de documentación, para poder mandar las cosas, bueno, para todo lo que estaba referido a eso, quiero decir, de documentación. Y hacia fin de año... Bueno, como os he dicho también, eso en prensa fue un grupo muy lindo, era la posibilidad, además, de compartir tiempo con los compañeros, cosa que, en el 76, 77, era imposible. O sea, allá trabajábamos todos juntos, nosotros



#27480855#297631836#20210806103613817

alquilamos una casa donde se montó un laboratorio de fotografía, lugares de trabajo. Venía, bueno, Carlón, después se sumaron "Nina" y "Tono" y Raquel, que era la compañera de Carlón en ese momento. Después de mediados del 78 se empezó a plantear el tema de la Contraofensiva, de la posibilidad de venir, el agotamiento de la ofensiva de la dictadura, y la necesidad de que los compañeros se insertaran en los distintos frentes y aportaran en las estructuras en las que estaban a esa Contraofensiva. Pero entendida, es lo que yo recuerdo, como una Contraofensiva popular de la cual nosotros participamos, no como un hecho surgido y agotado en acciones nuestras nada más, sino que iba a ser una posibilidad de que Montoneros y los compañeros pudiéramos participar y contribuir a eso...".

Tiempo después acordaron su reingreso al país con el fin de proceder a la producción de un libro de la Conducción que se llamaba *Montoneros, el camino de la liberación*.

Al retornar al país fueron a una casa que había alquilado "El Nariz" que tenía una imprenta. De esta manera, se instalaron en la casa "... del hermano de "El Nariz", "Cachito Nariz" es Miguel Ángel de Lillo, que está también desaparecido en la causa, y su compañera. El hermano y la compañera fueron siempre muy solidarios, unos compañeros muy cálidos que, bueno, nos dieron la llave de la casa y nosotros teníamos bastante contacto con ellos durante ese tiempo...".

Terminaron de imprimir el libro en enero de 1980 y recién en julio de ese año comenzaron con la distribución. Para ese entonces les avisan que deben mudarse urgente, creyendo ambos que algún compañero había caído por lo que se instalan en una casa en la calle Hubac.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Tiempo después se enteran que Alfredo Lires, Tono, iba a salir del país. Agregando concretamente "...Tono" salió y en determinado momento llega un aviso de que "Tono" había vuelto y que quería encontrarse con él. Era una cita que la dieron para el día siguiente, eso fue el 25 de agosto, que nos llamó un poco la atención, porque en general las citas se armaban con un poco más de margen de tiempo... En Gaona y Nazca. Sí, me lo dijo cuándo se iba, porque se fijó el lugar y dijo eso...".

Al pasar el tiempo y no regresar Guadix piensa en lo peor y decide irse, relatando "... Bueno, cuando separé las cosas de documentación, las cosas que iba a llevar de mi hija, me di cuenta que tenía un solo zapato, me fui, lo busqué, porque no la podía llevar caminando con un... Me di cuenta que no tenía un centavo, junté unas monedas en una bolsita y, bueno, me fui primero a buscar el zapato, le escribí una nota mi suegra diciéndole que... lo que dijo mi hija, cuando me di cuenta que había desaparecido, que hiciera la denuncia, que era lo que se trataba de hacer, no dejar pasar, sino que se sepa que había desaparecido. Y bueno, ahí me di cuenta que, si salía, me iba a tener que quedar vagando con mi hija toda la noche, porque no tenía posibilidades de ir a ningún lado. Y, además, la vez anterior él había vuelto y había habido una falta de coordinación con él, que yo pensé que había caído. En realidad, él pensó que ya habían terminado los controles... Bueno, nunca la saldamos a esa discusión, pero yo levanté, saqué todo, pasé todo a los compañeros y él terminó apareciendo. Pero me pasó eso, que yo de nuevo en esas circunstancias yo siempre parece que estaba sin dinero, porque me fui a un hotel muy barato y ahí parece que hubo un



#27480855#297631836#20210806103613817

crimen, la misma noche. Fueron alaridos... llamaban a la Policía, así que, yo saqué mi bolso y me fui. Pagué y salí y tampoco podía ir a otro, entonces, empecé a ir y volver en un tren toda la noche, que era muy sospechoso. Y yo pensé, con lo que tengo que llevar ahora y mi hija en un tren, si es que llegaba a eso, bueno, a la mañana yo había pensado salir temprano, ir a la casa de un amigo, porque en realidad en Capital, contacto con compañeros no tenía. La casa de "Cachito", que era el hermano de Alfredo De Lillo, Alfredo era "Cachito", tampoco, porque no sabía si había caído "El Nariz". Y pensé en ir a la casa de un amigo muy amigo de "Paco", que trabajaba en Buenos Aires, que está en la sala ahora. Ahora se va a enterar, me parece. Y pedirle dinero para poder moverme y buscar una forma donde asentarme. También estaba mi hermano, pero yo no podía ir a la casa. Bueno, el tema es que cuando salí a la mañana, me quedé con mi hija, terminé de juntar y a la mañana salí. Yo miré y no vi nada raro, estaba aclarando. Y caminé con mi hija de la mano, porque yo iba cargada entre la ropa y las cosas que llevaba, y sentí que me inmovilizaban de atrás y un grupo de gente que me rodeaba. Bah, de hombres que me inmovilizaron..."

A preguntas de la Fiscalía la declarante expresó que según recuerda estaban todos de civil. Manifestó que empezó a gritar su nombre y a decir que avisaran a su padre que vivía en San Luis y una vecina la trató de defender; en esa vorágine de sucesos "... entre los gritos de la vecina, los míos y la gente, me apretaron el cuello y ya no me salió la voz y ahí me pusieron en el piso del auto, en la parte de atrás y me llevaron. Lo último que yo escuché fue el grito de mi hija, que estaba parada y miraba todo...".

Al meterla en el auto, uno de sus captores le manifestó "... ¿Viste quién te marcó?" y yo dije que no..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Recordó que la única persona que conocía que vivían ahí era Paco.

Instantes después de ser subida al auto escuchó que se comunicaban por radio "... paquete grande con nosotros, paquete chico con una vecina". Vieron que la alzó la vecina. Y... pusieron la sirena cuando salimos de la zona...". Directamente la condujeron a Campo de Mayo.

Con relación al conocimiento que se trataba de la guarnición militar expresó "...Después supe que era Campo de Mayo. Yo cuando entré reconocí... bah, reconocí, vi un piso tipo calcáreo como con guardas, medio viejo, que mucho después lo reconocí, cuando entré otra vez a Campo de Mayo. En realidad, entré en el 83 cuando la dictadura pasó todas las denuncias a Justicia Militar. Entonces, como yo había denunciado, me llevaron para que denuncie ahí y yo me negué, porque dije que no iba a denunciar con los mismos que habían cometido los hechos que yo estaba denunciando. Pero reconocí el piso. O sea que por ese lugar yo había pasado. Es lo único que vi, porque siempre en Campo de Mayo yo estuve encapuchada y esposada...". Agrego que, originalmente, "... Me di cuenta además que yo estaba en una dependencia militar, porque escuchaba voces de mando, marchas militares, aviones que pasaban... Yo pensé que estaba en la Escuela de Mecánica, porque afuera se sabía mucho de la Escuela de Mecánica por la gente que había sacado Massera, que liberó gente en el exterior...".

Recordó que estando allí se le acercó una persona y le preguntó "... Vos sos la que agarramos en la calle Tapalqué", yo dije que no, porque tampoco vivía ahí. "¿Cómo? ¿Vos no tenés un hijo?", "Una hija". Y se fue. Pero yo registré que había una compañera que vivía en la calle



#27480855#297631836#20210806103613817

Tapalqué, que estaba en Campo de Mayo en ese momento, y que no hacía mucho, porque si me confunde, me ve que recién llego y me pregunta: "¿Vos sos la que agarramos? Cuando yo salí de la cárcel, vino... Yo avisé, traté de avisar a los organismos que había una compañera que vivía ahí, en la calle Tapalqué, y cuando salí de la cárcel me fue a ver una señora y me dijo que su hija vivía en la calle Tapalqué y era la mamá de "Nina". Así que, yo puedo prácticamente asegurar que "Nina" estaba ahí... Graciela Álvarez... Físicamente, ella tenía una contextura similar a la mía, así que más probable que me confundan, que me hubieran confundido...".

En otra parte de su relato dijo que "... Me dijeron: "No te saques la capucha" y yo me la saqué pensando que estaba sola, porque escuché los pasos y sentí un golpe que me partió un diente y me golpeaba y me decía que estaba desaparecida, que no me hiciera... que no jodiera. Y me recalaba "Estás desaparecida", cosa que ya sabía. ¿Qué estaba haciendo en una dependencia militar encapuchada..."? En cuanto a lo que vio en ese momento manifestó "... Me pareció ver algo azul de corderoy. "Paco" tenía puesto, él desapareció en agosto, un saco de corderoy azul y yo vi un paño azul e inmediatamente lo asocié. No sé si era, porque ahí mismo recibí el golpe y la capucha de nuevo. No pude ver...".

Volviendo en su declaración la sra. Bona recordó un importante dato al referirse a la nota que le había escrito a su suegra en su casa"... La nota nunca la pude despachar, o sea que la vieron. Y yo empecé escuchar unos gritos de alguien que se acercaba y estaba enojadísimo y decía cosas sobre la nota. Es decir, decía cosas que decía la nota. Yo: "Vaya con las Madres de Plaza de Mayo" y qué sé yo. Y cada





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

vez más cerca. Y yo dije: "Me va a golpear", porque gritaba... enfurecido. Cuando llegó al lado mío, que me gritaba así: "¿Qué es esto? ¿Cómo escribió?", me sacó la capucha. Y ahí lo vi, pero en vez de golpearme, me miró, me volvió a poner la capucha y se fue. Se calló y pegó la vuelta y se fue. Y yo es el único que podría reconocer. Y, hablando después con los compañeros, yo le había dicho a Ana María Ávalos, le había contado y ella me contó de Stigliano. Bueno, yo en realidad, me enteré antes de Stigliano, porque cuando yo salgo de Campo de Mayo, que me legalizan, él firma, él firma la salida mía y el ingreso a la Federal de San Martín, que es donde me mandaron. Era Eduardo Francisco Stigliano y yo sabía que había un mayor, porque ellos cuando hablaban decían: "Ojo que viene el yorma". Y daba la impresión de que él era el que estaba cargo...".

Expresó, por otra parte, que en una oportunidad la condujeron a una sala y la interrogaron sobre sus datos, su nombre, dónde militaba, etc. Pero se dio cuenta que sabían muchas cosas. Si bien había muchas personas entiende que era Stigliano el que la interrogaba.

Recordó también que sus captores le hacían referencia a que tenía a Paco secuestrado cerca, por ejemplo dijo "... me hablaban de que "Recién vengo de verlo, está ahí. Así que, dibuja..." Se reían, me decían todos, además, distintos, no sé si todos, pero distintos que estaban ahí me decían: "Lo voy a ver", "No, ahí está, está bien". O se empezaban a reír entre ellos que yo pensaba: "Me dicen que está bien y vaya a saber cómo está... Dibuja lindo, tiene linda letra...".

Según pudo saber después, una vez que la secuestraron volvieron a buscar a su hija Dolores a quien



#27480855#297631836#20210806103613817

retiraron de la casa de la vecina en donde la habían dejado originalmente. Desconoce en donde la tuvieron.

Esa noche más tarde la sacaron y la subieron a un auto y entonces relató "... Había gente, escuchaba que hablaban afuera y una de las personas que hablaba vino y se sentó al lado del chofer, adelante, me dijo que me iban a llevar, que yo había sido detenida y él me iba a llevar, no sé si me dijo a la Federal de San Martín, o me dijo... que es donde me trajo. Yo pensé... seguía pensando que me estaban trasladando... No conocí a ningún compañero militante, después de todos los que habían caído en esos años, que hubiera quedado como preso legal. Pero él me dijo: "Le voy a sacar la capucha" a mitad de camino "y la voy a llevar". Y se puso a conversar. Yo le pregunté cuando él me... No me acuerdo bien qué fue lo que me dijo primero, y entonces me dio pie para preguntarle si estaba mi compañero y me dijo: "Sí, está ahí, está colgado" y cambió de tema. Yo en ese momento no sabía, pensé que colgado estaba colgado por la tortura, pero después supe que significa lo que decía mi hija, que no se sabe todavía qué pasa... Me trajeron a San Martín, a la Federal, ahí estuve, no sé, una semana, no sé cuántos días. También estuve sola y bueno, me tenían con una esposa que me ponían en los pies, porque en las manos se me salían. Y me trajeron otras especiales que se achicaban y se clavaban así... Estuve amarrada por ahí a un catre y tampoco me daban de comer. Pero los presos comunes eran muy solidarios, me vieron y me acercaban algo de comida de ellos... Estuvo hablando un rato con la gente de Campo de Mayo. Y es el que me dijo que estaba "colgado". Y también aceptó que estaba ahí...".

Agregó que su interlocutor "... era el jefe de la Federal de San Martín y se llamaba Roberto Álvarez y también





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

murió ya... Estuvo hablando un rato con la gente de Campo de Mayo. Y es el que me dijo que estaba "colgado". Y también aceptó que estaba ahí..."

Posteriormente, fue condenada por un Juzgado Federal y trasladado a Devoto.

Luego pasó a relatar lo sucedido con Guadix acerca de su falso suicidio en Paso de los Libres, del comunicado del Ejército al respecto, de lo dicho por el CELS y de las noticias que daba el *Buenos Aires Herald*. Expresó que Guadix utilizaba el nombre de Alberto Lucio Castillo.

Con respecto de los comunicados del ejército dijo que *"... Bueno, fueron dos comunicados. El primero como Castillo, el segundo como... como Guadix. Y recalcan qué es lo que pasa con los subversivos... Videla hizo... y con las denuncias, falsas denuncias que hacen organismos y eso. Videla también lo planteó en Télam. Yo entiendo que era parte del problema que tenían ya en ese momento con todas las denuncias en el exterior..."*

En el año 1983 fue a reclamar por el falso suicidio de su esposo y le respondieron que estaba equivocada *"... Lo que usted dice no tiene sentido, porque esto ya fue investigado y se comprobó que era el suicidio... yo, cuando salí de la cárcel, intenté buscar un abogado en Paso de los Libres para que... iden... pedir la identificación y, si era el cuerpo, llevarlo a La Plata, y yo pensaba que se iba a poder ver ahí si estaba... si había tenido una muerte violenta, tiros, etcétera. Pero el abogado renunció, me dijo que le llegaba todo lo que yo le mandaba los sobres abiertos, rotos, que él veía cosas raras y que no iba a seguir con eso... En julio, que yo estaba trabajando, viajé, pude viajar para tratar de hablar allá con un abogado y*



#27480855#297631836#20210806103613817

tampoco quiso tomar la causa, otro que vi, pero, un detalle, que me siguieron todo el camino, desde Río Gallegos que yo me había ido a vivir, la misma persona tomó el avión hasta acá, de acá a Paso de los Libres, hasta el cementerio me siguió. Porque yo después de hablar con el abogado pasé por el cementerio, ubiqué la tumba, me ayudó la persona que estaba ahí. Tenía la cruz que habían puesto los familiares, y les dije que a ellos les habían comentado que lo vio la persona que trabajaba antes, que lo había descripto, que era él el que habían llevado ahí y me dijo: "Eso es una mentira, cómo lo van a ver". Yo creo que sí y creo que estaba sin cajón, por eso lo vio, porque a los compañeros los enterraban muchas veces en fosas comunes y sin cajón. Yo hablé con Maco del Equipo de Antropología Forense acá, y él me dijo que después de 29 años, que es cuando se hizo la exhumación, no se podía determinar bien si había habido o no cajón. En el expediente hay un trámite en la municipalidad, consiguen el cajón, etcétera...".

Agregó que gracias al trabajo de EAAF se pudo determinar que el cuerpo de Guadix presentaba fractura total del cuello del radial y la cabeza radial, pero en proceso de remodelación.

Finalmente, antes de terminar su declaración dijo expresamente "... Yo creo que muchas veces se ha dicho que éramos... veníamos engañados los de la Contraofensiva, que nos imaginábamos que el país era otra cosa y que acá encontrábamos que la realidad no era la misma, etcétera. Yo eso lo he escuchado desde esa época hasta hoy muchas veces. Yo creo que esa idea, en general, no siempre surge de gente malintencionada, sino que es muy difícil entenderlo hoy. Es decir, cambió mucho el clima de época desde hace cuarenta años hasta hoy. Yo creo que la modernidad estuvo colmada de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

utopía, tanto utopías anarquistas, socialistas, como también de los liberales, por ejemplo, con el progreso indefinido. Y que el centro estaba puesto en el futuro y el futuro podía verse y entenderse y pensarse desde distintas perspectivas. Y hoy esas... esas convicciones fuertes y esa idea de... casi una certeza de que se iba a poder construir una sociedad distinta, más justa, que iban a disfrutar los hijos, es algo que, de algún modo, no está presente hoy. Hay otras cosas, hay más libertades, pero las convicciones, como las de esa época, creo que, en general, en la sociedad porque está mucho más centrada en el presente. Y el futuro es algo que, bueno, se verá. Es todo mucho más diluido. Y yo en ese marco, de esas características, es que yo tengo los mejores recuerdos de todos mis compañeros. Y me siento muy orgullosa de todos ellos. Y más de mi compañero..."

También declaró **Dolores Guadix**, hija de Gervasio Martín y Edith Aixa Bona, comenzó su exposición diciendo que *"...Lo que voy a contar no es que lo recuerde, pero sí puedo decir lo que pude reconstruir en estos años, por relatos y por cosas que me fui enterando y pude ir investigando..."*.

Relató una pequeña biografía de su padre, respecto a su militancia, de sus gustos, de su paso por México y de su vuelta en 1980 con motivo de la Contraofensiva.

Relató también el secuestro de su madre y del suyo propio. Sobre este último tema manifestó *"... yo creo que mi papá dio el teléfono de esta tía porque mi abuela tenía muchísimo miedo. O sea, ella había enviudado en el año 70, mi abuelo era fanático de Gimnasia y Esgrima de La Plata y había muerto en la cancha en el año 70. Así que, ya estaba viuda y ahora le secuestraban a su único hijo. Así que, yo creo que, por la situación de mi abuela, mi papá prefirió*



#27480855#297631836#20210806103613817

que hablaran con esta tía, escribana, que iba a estar en mejores condiciones de manejar una situación tan delicada. Sé que me entregaron y que cuando me entregaron estaba adormecida, que tenía un cartel colgando con mi nombre "Dolores Eloísa Guadix" y el teléfono de la escribanía. Insisto con el teléfono porque ese teléfono lo da mi padre..."

Supo que "... me entregaron adormecida con ese cartel, dicen que estaba muy shockeada, que no hablaba, que había perdido el llanto, que no quería comer... En ese momento "la muda" fue importante, porque me contuvo y yo no quería comer hasta que le acepté un mate de leche, porque mi papá me daba mates de leche. Entonces, como que me resultó familiar y además pienso que por el trato así no verbal se pudo comunicar mejor conmigo..."

Relató los avatares por los que pasó su familia ante la falta de documentos de la dicente. Recordó que a su mamá la "blanquearon" con una causa en federal.

Dió los pormenores que supo del falso suicidio de su padre y agregó "... Alrededor del 98... mayo del 98, llamó al departamento donde yo estaba viviendo en Capital, ya para esa época, el periodista de Página/12, Carlos Rodríguez, diciendo que tenía información sobre mi papá. Fue muy respetuoso y muy cálido con nosotros, y me entregó un informe anónimo de Inteligencia de más de 20 páginas, de las cuales dos más o menos hablaban del caso de mi papá. Ahí habla de lo que fue el "Operativo Murciélago", que yo desconocía. Yo me podía figurar que el haberlo llevado a Paso de los Libres era seguramente con la intención de que él marcara a algún compañero o algo en la frontera, pero no sabía que había existido de manera tan sistemática un "Operativo Murciélago" donde controlaban todas las fronteras con desaparecidos, marcadores en la frontera. Ahí habla





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de... Es mucha información la que da ese anónimo, era como abrumadora... y detallada...".

Exhibió una serie de dibujos que fueron hechos por su padre para demostrar la habilidad que tenías en esos menesteres. Conto las vivencias que su madre le refirió de su propio secuestro y detención posterior.

Relató por menores de su presentación en el Juzgado de Paso de los Libres y que para poder identificar los restos de su papá dio sangre. Que lo pudieron identificar y de las condiciones que presentaba de lesiones.

Para finalizar hizo referencia a un escrito que su padre había redactado y lo leyó en la audiencia.

Declararon también, con relación al suceso que involucra al deceso de Gervasio Martín Guadix, los gendarmes **Oscar Olari**, **Natividad de Jesús Pérez**, **Oscar Petrechelli** e **Ignacio Gutiérrez**, el médico militar **Gabriel Salvador Matharan**, el médico **Enrique Oscar Justo** -ambos participantes en la autopsia de Guadix en Paso de los Libres-, el personal de Aduanas **Oscar Guardiola**, **Darío Fernando Goya** y **Daniel Esteban Riquelme** y el Comisario **Roberto Álvarez**.

Asimismo, cabe destacar que fueron relevados de sus respectivos juramentos el gendarme Oscar Olari⁶ y el Comisario Roberto Álvarez⁷.

En el primer caso surgió la posibilidad de que hubiera tenido algún tipo de participación en la muerte de Gervasio Martín Guadix y se extrajeron testimonios a su respecto que fueron remitidos a primera instancia.

En el segundo de los casos, en mitad del testimonio que estaba brindando el nombrado Álvarez; el representante letrado de la sra. Aixa Bona expresó que ella lo había

⁶ En la audiencia de debate llevada adelante el 31 de octubre de 2019.

⁷ En la audiencia de debate llevada adelante el 6 de agosto de 2020.



reconocido como quien la fuera a retirar a Campo de Mayo para ponerla a disposición de la Justicia Federal. Por eso se suspendió su declaración y se remitieron testimonios también a primera instancia.

Otros testimonios que fueron escuchados en el debate:

Fueron convocados por las partes al juicio, diversas personas que abordaron los hechos traídos a estudio desde diferentes ángulos; como veremos hubo quienes fueron testigos casuales de diferentes situaciones, otros fueron llamados por cuestiones técnica. Sin perjuicio de la valoración que se hará de cada exposición cuando resulte pertinente estos son y estas sus exposiciones.

Concurrió también **Nelson Ramón González**, en su carácter de ex cabo primero del Ejército, quien se expresó de algunas de sus vivencias de su vida castrense.

A partir de esa situación contó cómo se hizo militar y, también, su paso por diversas unidades. En la época de los hechos estaba en Campo de Mayo, puntualmente dijo que *"...se me ordena que lleve un caballo al jefe de la Escuela de Caballería. Entonces, lo llevo a tiro..."*. El que se lo ordena resultó ser el capitán Gerboni de la Escuela de Caballería. Agregó que el director de la Escuela de Caballería era el señor coronel Tisi Baña.

Continuó sus vivencias diciendo que *"... llevo el caballo a tiro al polígono de Campo de Mayo que está atrás del penal militar en ese momento. No me dejan ingresar adentro porque estaba inteligencia ahí, y el tema era lo siguiente, lo que yo declaré, ese día se había citado a los jefes de unidades, a los segundos jefes y jefes de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

operaciones a que estén presentes en el polígono de tiro de Campo de Mayo...".

Quien se interpone en su marcha, en la entrada al polígono es el cabo García que le dice que iban a fusilar a cuatro personas. Aclara que cuando hace referencia a los de inteligencia se refería concretamente a *"...Todos dependían del 601 de Inteligencia, del destacamento que estaba en Campo de Mayo que estaba enfrente de la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral, no recuerdo el número..."*. Supo que dos de los que iban a fusilar eran el hijo de un actor, Marcos Zuker, y otro de apellido Frías. Respecto de Zuker agregó que *"...en todas las unidades sabían que estaba detenido el hijo del actor, entonces era comúnmente estar hablando de este tema, por eso recuerdo lo que me dijeron en el momento, pero de las otras personas, lo siento, no me dijeron..."*.

Relató que estuvo cerca de una hora en la puerta del polígono esperando y que fue viendo llegar a los jefes y subjefes de diferentes unidades, por lo que supo después *"...se dijo ahí en ese momento, que se había llamado a los jefes, segundo jefe y jefe de operaciones para que estén tan sucios en esta guerra sucia de la década del '70, los fusilaron ellos. Le hicieron sacar el arma reglamentaria y que apuntaran a la gente y ellos los mataron... Se comentó en todo Campo de Mayo que el Comando de Institutos Militares quiso como complicar la vida a todos, entonces ellos presentes cuando pasó el desastre ese. Ellos estuvieron presentes, eso se comentó en todos lados. Por eso los citaron allí a los directores, subdirectores y jefes de operaciones. Los citó el jefe de institutos militares..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

En otro punto de su testificación nos impuso que *"... siempre, siempre, se supo que había personas detenidas en Campo de Mayo, que era en la parte de La Escuelita que es en la arboleda 5000 dentro del mapa de Campo de Mayo y se conoce como arboleda del 5000. Es la pista donde tiran. Bueno, al lado estaba La Escuelita o Los Tordos. Pero todo el mundo, todo el mundo lo sabía..."*.

A preguntas de la Fiscalía acerca de a quién se refería específicamente al hablar de "inteligencia" dijo que *"... del destacamento de Campo de Mayo que estaba enfrente de la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral, pero a la larga son dependientes del 601 de Callao y Viamonte, que estaba en aquella época... Había un destacamento y Los Tordos estaban a cargo de ese destacamento, dependían de ese destacamento... Carpani Costa, era el jefe completo que le llevaba la orden a Riveros. Carpani Costa, coronel Carpani Costa..."*.

También dijo que se sabía en Campo de Mayo que se conducía a personas detenidas a las fronteras a identificar a otras personas, textualmente *"... a lanchar. A llevar a una persona detenida para ver si encontraba a otra conocida para detenerla..."*. Dijo además que todo se sabía en Campo de Mayo *"...Era como... le tocaba a "Carlos" póngale, estar en la sección, entonces en el horario del casino comentaba todo lo que hacían. ¿No es cierto? Eran comentario de pasillo las atrocidades que estaban haciendo. Dónde paraban, de dónde sacaban los vehículos que usaban. Todo. Para decirle un comentario más o menos de lo que se sabía constantemente en cualquier unidad de Campo de Mayo..."*.

También contó acerca de la rotativita que se imponía en Institutos Militares *"... eso dependía del Comando de Institutos Militares. Pedía a cada unidad de Campo de Mayo, a cada escuela, que derivara dos militares al Comando*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de Institutos Militares, y ahí ya sabían que iba a depender del "Campito", ¿cómo se llama?, "Los Tordos" que se llamaba, "La Escuelita". Y era rotativo, cada uno 2 meses... Ese era el comentario, podía ir un cocinero, un oficinista, podía ir un hombre del arma de caballería, infante, y eran calificados, calificados como si estuvieran en la unidad. Un informe de calificación que va al caso y lleva la parte profesional y no profesional del individuo. Lo profesional, era calificado por estar en la sección y lo no profesional es la vida suya después que sale del cuartel. Bueno, le firmaban un informe de calificación como que usted estaba cumpliendo servicios en un lugar en defensa de nuestro país. No haciendo las atrocidades que se estaban cometiendo..."

Preguntado que fue si había algún comentario con relación a las mujeres embarazadas dijo que *"... Eran atendidas en el Hospital Militar de Campo de Mayo 602, el Hospital Militar 602 de Campo de Mayo. Eran llevadas por este médico militar que yo dije al principio que estaba en la sección. El hacía todo el enlace para llevarlas al hospital de Campo de Mayo. El nombre del médico es capitán Sbuki. Era capitán Sbuki, Buski, algo así, es el hombre verdadero. Sbuki, Sbuki..."*

Agregó que el grupo de tareas del Destacamento funcionaba frente a la Escuela Sargento Cabral.

En la audiencia del 2 de julio de 2019 declaró el sr. **Pablo Alejandro Verna**; quien manifestó ser hijo del médico militar Julio Alejandro Verna. El motivo de su exposición versa en el sentido en que por boca de su padre, con quien está distanciado, supo que participó en *"... años 79 y 80. Es que pasaba esto, que mi padre participaba en la represión en Campo de Mayo. Él refirió, cuando habló de cómo*



se interrogaba, habló y me hizo referencia a "La escolita", esa es una parte de Campo de Mayo donde era el interrogatorio previo a que entraran las personas secuestradas al "Campito". Era muy difícil salir con vida del "Campito", eso por lo que yo tengo entendido. Pero él me habló de "La escolita", esto me lo dijo él...".

En una charla con su madre esta le dijo que a Campiglia su padre lo había visto en Campo de Mayo, aclarando que recordaba el apellido porque un familiar de ella también tenía el mismo apellido.

En otra parte de su declaración relató un diálogo que su hermana mantuvo con su padre con motivo de las violaciones a los derechos humanos realizadas durante la dictadura militar "... Bueno, qué le cuenta a Silvina en esa charla. Que todos los que estaban en el hospital, todos los que estaban en Campo de Mayo, tenían que pasar entre dos o tres meses por esas, entre comillas, tareas. Que aplicó las vacunas para los "vuelos de la muerte", que se hacían en aviones, que las personas luego de esas anestесias eran arrojadas al mar. Porque había habido una orden de arrojarlos al mar porque habían aparecido cuerpos a orillas del Río de la Plata. Y lo que recuerda mi hermana de esa conversación es que le dijo que fueron dos o tres vuelos, que en una oportunidad fue víctima un matrimonio, en otra oportunidad cinco personas y en otra oportunidad cuatro personas. Y que él viajaba en esos vuelos. Eso creo que se lo refirió mi madre a mi hermana en otra conversación, porque como que solamente inyectaba el médico, pero que el médico tenía que estar en todo el vuelo por si alguien se descomponía o pasaba alguna situación que hiciera falta un médico. Y después, siguiendo esa conversación con mi hermana, le hace referencia a un hecho donde él le dijo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

para ese hecho lo tuvieron que hacer así porque estaba el tema de la Comisión Interamericana en la Argentina y no tenían que desaparecer más personas. Entonces, toman la decisión o cumplen, de alguna manera, la orden que le habían dado del grupo en el que le tocaba participar, digámoslo así, de introducir a cuatro personas en un automóvil con estas mismas anestесias que les permitían respirar, pero se encontraban completamente paralizados a nivel muscular. No recuerda mi hermana si estaban conscientes o inconscientes. Que le dijo sobre eso que no lo recuerda, pero que estas personas anestesiadas, cuatro personas adentro de un auto, que lo arrojan a un arroyo o un río, el auto cae, el agua como seguían respirando, entra en sus pulmones y de esa manera se ahogaron. Y le explica a mi hermana que lo hicieron de esa manera para que parezca que fue un accidente, que se ahogaron por el agua en los pulmones y en una autopsia saliera esa como la causa de muerte, ¿no es cierto? Incluso le detalla que figuraron la escena de ese crimen como un día de camping o un día de pesca con una canasta con sanguchitos y cañas de pescar o ese tipo de cosas..."

También compareció la sra. **Blanca Rosa Del Vigo**; quien manifestó haber sido personal policial y que cumplió funciones en la Brigada Femenina de San Martín. Recordó que allí se alojaban detenidos y detenidas comunes, también menores; pero en una oportunidad trajeron a cinco mujeres que tuvieron que ubicar en un sector destinado para otras cosas y que sólo estuvieron dos días. Expresamente señaló "...Sí, sí, porque es lo que yo recuerdo. Estuvieron en total unas cinco mujeres en un sector donde era la..., donde solíamos poner a los bebés que mandaban los juzgados, vio los chicos, los



#27480855#297631836#20210806103613817

juzgados de menores mandaban a las criaturas. Así que en ese lugar, que no había criaturas esos días, estuvieron ahí. Es decir, no estaban en las celdas con las detenidas comunes, bah, comunes, todas tenían homicidios... Comunes no sé, común era la prostitución nada más... Las trajeron de noche, entraron la camioneta al garaje, me acuerdo, era del Ejército. No sé decirle de dónde, de qué parte. Supongo que de la zona de San Martín o de algún lado, y las trajeron ahí, bueno, la jefa nos llamó y éramos cuatro compañeras, nos dijo no le hablan, no le dirigen la palabra. Lo recuerdo porque yo curiosa dije por qué, así que... Más, le digo, yo me acerqué a hablar, porque digo estas mujeres deben querer ir al baño, debe querer agua, deben querer algo. No estaban encerradas con candado y ellas no me hablaba... Las tenían atadas, los ojos vendados vio así como para que... Lo que recuerdo que la jefa dijo, cámbiense el nombre, vio que no dijéramos nuestro nombre que sé yo..."

Convoca que fue al debate el sr. **Carlos Ernesto Rodríguez** nos expresó que "... Yo escribía la contratapa que se llamaba "Galería de represores". Quiere decir que desde los tiempos de la dictadura, digamos, yo trabajé en la agencia de Noticias Argentinas y a partir de ahí, digamos, empecé a trabajar con temas relacionados con Derechos Humanos y con, digamos, bueno, con los responsables del terrorismo de Estado. Y bueno, conozco desde ese momento y acumulo información desde ese momento. Estoy hablando de los años '80, '79, '80. Empiezo juntar a material sobre eso y después con todo ese material es que escribo durante 15 años en el diario de Madres la contratapa que era un perfil de todos los responsables del terrorismo de Estado, no solamente los jefes militares más conocidos como Videla o





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Massera sino también sobre otros personajes menores pero que tenían una gran importancia dentro del aparato represivo...".

Continuó su relato y, en especial con lo ventilado en este proceso, dijo "...más o menos en septiembre u octubre, el diario *Página/12* estaba en la calle Belgrano al 600. Yo cuando llegué, en la recepción había un sobre a mi nombre, un sobre cerrado, que había sido entregado en mano. No había digamos... el autor era anónimo. Era un trabajo muy prolijo hecho en computadora con varias... era una gran cantidad de hojas...". Ese material venía con una nota que decía que se lo remitían porque el declarante había estado cubriendo el caso Carrasco. Tiene entendido que el periodista Horacio Verbitsky también recibió ese material.

Agregó que estaba convencido que quien le envió el material era personal del Ejército y a fin de sostener su apreciación nos relató que "... Esta persona me había dado el número del conmutador que no es una información que cualquiera podía tener, el número de interno de donde estaba Tepedino y además el directo del lugar donde estaba Tepedino. Me dio toda esa información. Entonces, yo lo que hice... porque salió una nota sobre el caso Carrasco, relacionada con Tepedino y con la información que me daban, yo lo que hice fue llamar primero al comando, me atendió el conmutador, pedí con el interno, me pasaron con el interno, pregunté si estaba el coronel Tepedino, me dijeron que no estaba en ese momento, volví a llamar más tarde y en vez de esperar que me atendiera, digamos, todo para confirmar la información que tenía, digamos, las cosas mínimas y primarias para empezar a creer en lo que decía el informe. Llamo al teléfono del conmutador, cuando me atiende la máquina aprieto el interno que me decían ¿y quién me atiende



#27480855#297631836#20210806103613817

el teléfono? El coronel Tepedino; me dice que es él, le digo que quiero entrevistarle, me dice que no, que no da entrevistas y que no quiere hablar del tema. Después insisto los dos o tres días y llamo al directo y me vuelve a atender el coronel Tepedino, lo que me confirma que era él. Además, aparecieron un montón de datos más que confirmaban su existencia, porque además Tepedino había tenido un proceso anterior porque había hecho una tarea de inteligencia también y de encubrimiento en el caso de Elena Holmberg, y él incluso estuvo procesado en esa causa y fue indultado por el presidente Menem...".

Reconoció el informe en cuestión y ratificó el contenido del mismo, diciendo que le resultaba absolutamente verosímil conforme a los años que llevaba como periodista.

También fue testigo en el debate el sr. **Raimundo Oscar Monsalvo** quien nos relató que se desempeñó desde el año 1977 en la Unidad Regional de San Martín, en el Comando Radioeléctrico de la Policía Bonaerense como agente, chofer de patrullero y/o acompañante.

En ese contexto cumplía horario de 24 x 48 horas. En una oportunidad lo comisionan para que se haga presente en Campo de Mayo, en el destacamento de inteligencia, ubicado al costado de la Escuela Sargento Cabral.

Que ingresó con su compañero a un pabellón allí existente y comprobó que había mucha gente de civil, con el pelo largo; aclaró que más de 8 personas. Recuerda además, que no había vehículos militares, sino que por el contrario sólo había autos civiles. Agrega un Dodge 1500, un Falcon y alguno más.

Indica que por aquel entonces contaba con 23 años, que era muy curioso. En marzo de 1980 lo mandan en comisión con personal de civil de ese galpón a hacer lo que le dicen





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

es un control de Migraciones. Él y su compañero iban con el patrullero e uniformados y paraban los micros que estas personas les indicaban, subían al micro y hacían bajar a las personas jóvenes a quienes les retiraban los documentos y se los llevaban a uno de los vehículos donde estaba, según le dijeron, gente de migraciones que miraba los instrumentos en cuestión.

En una de esas oportunidades los invitaron a comer con ellos en una Parrilla-restaurant, junto el personal de migraciones. Con relación al servicio en cuestión se implantó por poco tiempo, era de 24 por 48 horas como ya dijo, pero en realidad si bien era bien temprano que se presentaban a controlar (8 más o menos) a las 17 o 18 horas se levantaba, acompañaban de vuelta a los tres o cuatro autos hasta Campo de Mayo y se volvían a la Unidad.

Hicieron varios servicios, allí y en la Ruta 8, pero jamás detuvieron a nadie; siempre se desarrollaron igual.

Con relación a los personajes que participaban, recuerda que siempre estuvieron de civil; que el que parecía a cargo era uno apodados "*Francés*", que era alto, rubio tirando a colorado con bigote. Otro era "*Piturro*" que tenía más de 30 años.

Hubo una situación que los hizo empezar a desconfiar que se trataba de gente de migraciones y fue que en un determinado momento les pidieron que vigilaran con cuidado a quien estaba en el interior del rodado mientras los cuidadores iban al baño.

A medida que pasaron los servicios y luego de tantas horas con alguno de los sujetos comenzaron a dialogar, enterándose que el que estaba en el auto era el hijo de un



#27480855#297631836#20210806103613817

reconocido actor, Marcos Zuker, su hijo era Pato. Evidentemente, le decían así porque por lo que pudo observar caminaba con los pies abiertos como dicho animal.

Así también les dijeron que en realidad buscaban a persona que pretendían entrar en forma ilegal al país.

En otra ocasión en vez de Pato vino una mujer alta, morocha, flaca, bonita, de un metro setenta, más o menos, y fueron todos a comer a una parrilla que ya no existe más. Ella solo hablaba con el *Francés* quien parecía encariñado con ella. Dicho señor les dijo que ella era teniente del ERP, que había estado en el ataque a Monte Chingolo, agregándoles "sabés los vigi que se comió esta".

En una de las ocasionales charlas uno de ellos le dijo "Están volviendo solitos, los estamos esperando" y otra oportunidad le señalaron a una persona que estaba en la misma situación y le dijeron que ese era "Viñas", pero lo vio de costado.

Un día el Pato no apareció más; por lo que preguntó por qué no venía su interlocutor le dijo *"El Pato está en mejor vida, se fue, se fue para el otro lado"*.

Esto produce un diálogo entre ambos que el testigo describió y luego analizó; "... *"Uh, qué bien". Le digo: "Che, José, el Pato se fue. Qué bien, menos mal", "Sí, se fue para el otro lado". Mire, la sensación que sentí esa vez es hasta el día de hoy que me siento... Fue como una... Una impotencia. Una impotencia terrible, porque uno pensaba: si estos chicos están ahí, están a la vista de todo el mundo, quiere decir que se van, que se van. Si los tienen ahí por algo los tienen, a lo mejor, no sé... Pero no con tanta impunidad me digan "se fue para el otro mundo", o que "se fue para arriba". Claro, uno ingenuo: "Ah, se fue en libertad. Se fue a la casa", qué sé yo, "No, se fueron para*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

arriba...". Yo calculo que estuve no sé cuántas guardias más, y puse una excusa que ya no quería... Cuando iba, o llegaba tarde al servicio porque no quería ir más, no quería más, quería que me saquen de ahí...".

Relató que paraban micros hasta eso de las cuatro o cinco de la tarde y que cuando finalizaban la jornada volvían todos a Campo de Mayo y luego se volvían para su destino policial. Los acompañaban hasta la tranquera y luego se marchaban. Escuchó más de una vez alusiones acerca de un lugar denominado "La Escuelita", por ejemplo; "... Che, hay que llevarlos a la escuelita a estos" o "fuiste a la escuelita...".

Para explicar a dónde se presentaba en la forma ya descripta esbozó un croquis a mano alzada tomando como referencia la Escuela Sargento Cabral. Refirió que entraban por la Puerta 8 "... Nosotros entrábamos por puerta 8, cuando salíamos a Ruta 8. Después, agarrábamos para el lado de Don Torcuato, que era otra salida, que ahí sale a la Avenida Panamericana, y después empalmábamos para ir a la otra: a la 9...".

Respecto al regreso a Campo de Mayo aclaró qué conocía del lugar "... Cuando volvíamos, sí ya sabíamos a dónde lo dejaban. Que yo cuando presté declaración, le digo, dónde estaba el Polígono, porque el Polígono sabíamos nosotros, cuando nos mandaban a hacer tiro a nosotros, a practicar tiro íbamos al Polígono del Ejército, así que sabía perfectamente dónde estaba el Polígono. Y al frente estaba la entrada, creo que es una entrada que le decían... No sé si la entrada al predio de paracaidismo, algo así. Es una tranquera con un camino de piedra, arbolado, nada más, pero yo les dije: el lugar... el lugar físico no lo conozco



#27480855#297631836#20210806103613817

porque no llegamos, pero sabíamos -por boca de ellos- que ese lugar estaba custodiado por Gendarmería Nacional...".

También relató un suceso que le ocurrió en diciembre de 1980 con el individuo que identificó como "Francés", concretamente señaló "... Bueno, nosotros veníamos con tres compañeros en un autito, no me acuerdo qué auto era, un auto viejo era, y nos para la Policía Militar dentro de Campo de Mayo, nos pide la documentación... No sé si pasamos un semáforo en rojo que había ahí en Campo de Mayo, nos para la Policía Militar y dice: "Los tengo que llevar", dice, al asiento de la Policía Militar, que estaba en el Comando de Institutos Militares. Bueno, cuando vamos, entramos, dice: "Bueno, avisale al jefe que acá hay cuatro policías, pasaron un semáforo en rojo", "Bueno". Una infracción cometimos, pero fue sin querer... Le explicamos, había un sargento. Y por ahí lo veo venir, y le digo a mi compañero: "Yo a ese lo conozco", le digo; "¿A quién? ¿A quién?", "¿Qué es? ¿Teniente? ¿Teniente primero? Fijate", "¿Qué lo vas a conocer? Dejate de joder. Sabés que acá quedamos en cana", "No, dejame que yo me encargo". Voy y lo encaro, y le digo: "¿Qué tal, señor?", me presento correctamente, le hago el saludo militar y me dice: "¿Lo conozco?", "Sí, jefe. ¿No se acuerda de mí?", "No, no me acuerdo" dice, "¿Se acuerda?", "Ah, sí, sí, sí. ¿Qué pasó? A ver, ¿quién lo trajo?", "Aquel señor", "¿Por qué trajiste a los policías? Salí, no tenés que traer personal de la Fuerza. Váyanse tranquilos", "Chau, muchachos", "Chau, pibe. Quedate tranquilo. Andate". Y nos fuimos. Y ahí me doy cuenta que era el Francés, tendría la jerarquía de teniente primero, más o menos...".

Asistió al debate, en calidad de testigo, la sra. **Lidia Carrasco** quien se desempeñó en la Brigada Femenina de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

San Martín en el 1979. A preguntas de la querella mayoritaria no recordó haber participado en la entrega de las hijas de Regino González y María Castaño Blanco, aduciendo que hizo muchas diligencias por tener que pagar el derecho de piso en el trabajo.

Si recordó que ese año prestó funciones de cabo de guardia en la brigada y que al año siguiente se fue a hacer el curso para oficial. En esa línea dijo que en el lugar había mujeres alojadas y algunos niños y niñas antes de recalar en algún instituto de menores. Sobre esta última cuestión dijo *"... algunos estaban transitoriamente, los jueces ordenaban el alojamiento por poco tiempo cuando se los abandonaba, les hacían estudios médicos. Nosotros cumplíamos órdenes de los jueces de menores..."*.

Más de lo dicho no recordaba la testigo.

Fue convocado como testigo el General retirado **Julio Hang** quien al comenzar no expuso sus experticias personas, Oficial de Estado Mayor, profesor universitario, profesor de post grado en la UBA, etc. Con relación a los imputados manifestó conocer a Jorge Apa desde 1983 cuando pasó por Bolivia en uno de sus traslados laborales; mientras que a Cinto Courtaux lo recuerda de la Escuela Militar.

Con relación a los hechos relacionados con la Contraofensiva Montonera dijo que sólo escuchó hablar en los medios de comunicación. Por su parte, respecto de los *lugares de reunión de detenidos* dijo que no tuvo idea de dónde estuvieron ubicados y agregó *"...era vox populi, digamos, no era una cosa oculta. Era conocido en el Ejército que en los lugares donde se llevaba al personal que era detenido en operaciones de lucha contra la subversión era un lugar de reunión... Supongo que la ubicación estaría más bien*



#27480855#297631836#20210806103613817

bajo control de los comandantes de zona, y consecuentemente ellos podrían haber sabido esa información...". Le aclaró al tribunal que "... era el lugar de detención. Es decir allí eran enviados para ser, estar, permanecer detenidos", amplía el testigo de la defensa sobre el significado de "lugares de reunión...".

Señaló que desconoce si existió un registro de detenidos, como así también cualquier por menor de las detenciones en aquella época. Excusó su desconocimiento de tema ya que "... era cuestión reservada a aquellos que tenían responsabilidades ejecutivas. Es decir yo nunca lo hice, ni lo vi hacer, ni lo ordené hacer. Con lo cual no tengo idea exacta de cómo podía ser

Preguntado por el Dr. Hernán Corigliano acerca de la denominación para los lugares de reunión de detenidos dijo no recordarlo; no obstante señaló que se utiliza como una operación de defensa cuando se tiene a prisioneros. Puso como ejemplo que en Siria o Irak cuando se detiene a un prisionero no queda en manos de quien lo detuvo sino que es remitido a otro para que lo custodie.

Preguntado que fue por el tribunal acerca de cómo entiende él, en su calidad de militar la destrucción de la documentación vinculada con la denominada guerra con la subversión; manifestó "...En la intención de ocultar algo. Porque en general después de algunos conflictos armados donde los resultados no han sido buenos, ha habido también intenciones de eliminar algunas órdenes que pudieran recaer en los que impartieron órdenes o algo por el estilo. Pero en este caso particular no sé exactamente las causas, pero me imagino, como se imaginará usted, que lo que se quema es para que no sea analizado por otros...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Roberto Bruno Baschetti compareció también al debate relatando que luego de recibirse de Licenciado en Sociología comenzó a tratar de escribir reconstruyendo la historia que él llamó *"nacional y popular"*. En consecuencia, *"... me traté de especializar en la temática que va en los años de 1955 en adelante, cuando cae el gobierno constitucional de Juan Domingo Perón. Y a partir de ahí, escribí varios libros -al día de la fecha son más de quince- e innumerables artículos, trabajos de investigación, etcétera, etcétera; y también mi archivo siempre ha estado a disposición de todo aquel que lo crea conveniente para hacer trabajos de tesina, tesis, doctorados o lo que fuere..."*.

Continuo su relato diciendo que se casó en el año 1983 y, como consecuencia de ello, se vincula a la familia de su esposa. Entre uno de los familiares de ella estaba un tío que había llegado a ser Teniente Coronel en el arma de Artillería de nombre Julio César Romano, a quien familiarmente llamaban "Coco".

En abril de 1988 sale publicado su libro *Documentos de la Resistencia Peronista 1955-1970* y en una reunión familiar posterior; Romano le dice *"...Roberto, me enteré que sacaste un libro, qué lástima que no me consultaste porque yo tenía material que te podía servir..."*. Romano que estaba retirado y había dependido de Suárez Mason le volvió a insistir en otras reuniones familiares con que viera la documentación, para un día referirle que si no tenía interés la iba a destruir.

Ante ello, acordó una reunión en una galería comercial que estaba en José C. Paz y a la cual Romano administraba. Luego de relatar los pormenores de su encuentro en la galería el declarante expresó que su interlocutor le



#27480855#297631836#20210806103613817

dijo "... Que lástima que no pueda estar contigo, pero vení", y nos fuimos a una oficina que, obviamente, la tenía cerrada con llave, hacía las veces de lugar administrativo de esa galería. A su vez, cuando entró ahí se fue a un costado y con llave -también estaba con llave- abrió otra puerta y me dijo: "Mirá, fijate acá tenés el material, y fijate qué es lo que te sirve, yo voy a estar tratando de solucionar este problema. En el caso de que yo termine antes, te vengo a buscar; si no, vos cuando termines cerrá sin llave, me avisás y yo después vengo a cerrar...". Agregó que la documentación estaba apilada contra la pared en forma de varias pilas de papel pero ubicadas en forma desordenada pues, por su propio peso, se habían caído.

Así "... cuando empiezo a mirar, veo "documento reservado", "secreto", me acuerdo los sellos, traje algunas copias por si después las quieren ver y les interesa. Y bueno, todos papeles que, evidentemente, tenían una importancia descomunal...". Todo en original.

Resultando que la documentación era mucha "... traté de juntar ese material porque si no, no iba a ser posible. Recuerdo que había cosas del OCPO -OCPO para los que no saben es Organización Comunista Poder Obrero-, había cosas del PRT-ERP y había cosas del GOR, Grupo Obrero Revolucionario, y eso por una cuestión de tiempo y demás directamente no le presté la debida atención que le tendría que haber debido si tenía el tiempo necesario...". Recordó que cuando se fue del lugar y despedirse de Romano "...Llegué a mi casa, me puse a trabajar y a separar el material porque, evidentemente, yo estaba en un estado de convulsión interior por lo que yo había visto; yo tengo amigos secuestrados desaparecidos, compañeros de facultad y compañeros de la vida...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Al entender que la cantidad de material excedía sus posibilidades y conocedor que podía servir para varios libros se comunicó con el doctor Alejandro Inchaurregui que, en ese momento, era el titular del EAAF, Equipo Argentino de Antropología Forense y le pidió que él viera los documentos, poniéndolo a disposición de la entidad.

Con relación al material, cabe destacar que exhibió los originales y entregó copias que fueron certificadas por secretaría, dijo textualmente *"... Uno de los originales repito -del que yo traje fotocopia- después yo lo puse en este libro, "punteo cuestionario general para integrantes del TEI", TEI después descubrí que era Tropas Especiales de Infantería, de los que se decían que eran Montoneros que estaban en esas tropas especiales de infantería. Y bueno, es un cuestionario larguísimo que se le hacía a los secuestrados desaparecidos, que tiene un punteo... 45 preguntas. Bueno, eso, obviamente, para mí fue una novedad porque yo nunca sabía que eso existía. Y después la otra cosa que me llamó también la atención es que había cuestionarios especiales y particulares para diferentes secuestrados desaparecidos, sin ir más lejos, Patricia Susana Ronco, Mariana Guangioli, "Juliot" -decía Juliot nada más, que después descubrí que era Bernardo Daniel Tolchinsky-; qué más tenemos por acá... otra chica que firma como una declaración, como una confesión, que firma como "Manzanita", y en rigor a la verdad era de apellido Milobara. Bueno, y así sucesivamente con otras personas... Verónica Cabilla, que era una chica de 16 años nada más, que volvió y la mataron, y hoy día tiene una Unidad Básica con su nombre en la ciudad de Chascomús, en la provincia de Buenos Aires..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Prestó declaración, además, la sra. **María Cecilia Rodríguez Elizalde**; quien resulta ser la esposa del acusado Marcelo Cinto Courtaux al cual conoce desde el 6 de enero de 1974. Comenzó su exposición relatando cómo se pusieron de novios y cómo fueron los primeros años juntos. En ese sentido expresó que *"...nos fuimos de luna de miel calculando 15 días, que las tuvimos que interrumpir a los 10 días porque mi suegra se había puesto bastante mal, había comenzado con una serie de problemas de salud... ahí empezaron ciertos episodios de enfermedad con ella. Y bueno, atendiéndola. Porque mi suegra tenía arterosclerosis, que en aquella época se decía arterosclerosis..."*. Su suegra se llamaba Blanca Ellif.

Narró que su primer hijo nació 1978 al tiempo que cuidaba a su suegra; ya que su cuñado Carlos nunca se quiso hacer cargo de su mamá. En esa línea, relató los enormes problemas que tenían con su suegra, inclusive enfrentar la operación de su niño, con el agravante que no podían dejarla sola de ninguna manera.

Detalló pequeñas escenas de la vida conyugal para explicar estos *"... Yo era una chica, era muy chica se imaginan, hacía todo en la casa, porque -ya le digo- incluso hasta ir al almacén, que ahora no existe porque uno levanta un tubo y llama a un supermercado y pide todo, pero en esa época existía verdulería, almacén y todo eso. Entonces, íbamos... Cuando mi marido estaba permanentemente cuidándola a mi suegra, iba yo a hacer las compras y si no, nos turnábamos... en el '79 ya estaba embarazada de mi segundo hijo y yo haciéndome cargo de mi bebé, embarazada y de mi suegra. Con todo el amor del mundo le digo, ¿no? Con todo el amor del mundo, pero era una carga pesada. Y gracias a Dios yo tenía la facilidad de que Marcelo me ayudaba enormemente con ese trámite, esa ayuda familiar, digamos, domiciliaria*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

porque si no, nadie podía. Mientras él estaba con los chicos, yo barría, lavaba, planchaba, cocinaba para todos, porque no teníamos servicio doméstico. Bueno, muchos años no lo tuve...".

Volviendo a la negativa de Carlos a cuidar a su madre, recordó algo que le dijo cuando debía operar al nene *"... Pero vos me estás pidiendo que la cuide a Blanca, pero eso es un problema tuyo, es como si me pidieras que te cuidara a un mueble..."*.

Su suegra empeoraba día a día y ya tenían dos niños. Además él trabajaba pero no tenía horario fijo, digamos -cómo le puedo decir-, de una oficina o un banco. Él cada vez que yo necesitaba o estaba... Él me dejaba todo tranquilo, todo armado, se iba a trabajar y volvía. No sé si me explico lo que yo quiero decir...". A preguntas de la Dra. Morgese Martín respecto a que su esposo volvía cuando lo necesitaba en la casa, recordemos que señaló *"...venía para darme una mano a la tarde... No tenía horario fijo. No sé si me explico lo que yo quiero decir. Él salía a la mañana a trabajar y volvía puede ser que al mediodía, que a las 4 y que a las... No tenía horario de vuelta... de regreso fijo... Él estaba trabajando en San Martín, creo. En San Martín, en unas oficinas de San Martín que dependían del Ejército..."*. Agregó que no conoció tales oficinas, ni sabe dónde estaban ubicadas específicamente.

Desconocía también cuál era su repartición y preguntada que fue cómo hacía para comunicarse con él dijo que *"...Como él aparecía, yo no lo llamaba. Tenía una dirección, el teléfono de una oficina que yo -ya le explico- no conocí ni vi..."*

Volviendo a su suegra ella manifestó falleció en 1981.



#27480855#297631836#20210806103613817

En otra parte de su relato aclaró que a esta oficina concurría de civil,

A preguntas de la sra. Fiscal no pudo recordar la época en que su esposo prestó servicios en Tucumán en 1978, ni tampoco en la Ciudad de Bahía Blanca; mientras si en Paso de los Libres en 1982 y en Mendoza.

Tampoco recordaba si su marido trabajó 1980 en el Batallón de Inteligencia 601 en 1980.

Fue convocado al debate, también, el sr. **José Luis Frega**, quien manifestó ser amigo del imputado Cinto Courtaux. Expresó que se conocen desde la década del 60 puesto que sus padres eran amigos; agregando que *"...Más que amigos, te diría que casi somos familia porque es el padrino de mi hijo más chico... obviamente somos casi, somos hermanos de la vida. O sea que yo lo aprecio, me parece una muy buena persona, muy buen padre. Además de eso creo que ha sido un buen profesional, ha sufrido mucho con el tema de la madre que bueno, que yo lo acompañé en su larga enfermedad y no sé qué más decirle, me parece una excelente persona..."*.

Recordó la enfermedad de la señora madre del acusado y que falleció en 1981, pero no a si su nombre. Nos referenció una suerte de biografía del procesado *"... La cuidaba Marcelo, la familia..., bueno, ellos son dos hermanos. Carlos estaba en Esquel y bueno, y Marcelo es el que estaba a cargo porque es el que estaba más cerca digamos de alguna manera. Y la cuidaba él...bah, todos los días. Inclusive vivía, mientras vivía sola hasta que no pudo más vivir sola porque tenía una enfermedad bastante complicada como el Parkinson. Además tuvo úlcera, cáncer. Bueno, tenía todas las enfermedades que se pueden tener, hasta que se la llevó a vivir con él a su casa ahí en Mansilla, que todavía es la casa de la señora, de la ex mujer..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Recordó que la señora estuvo varias veces internada, que desvariaba y que como resultado de ello y de que tenía dos hijos *"...en esa época el Ejército le había dado una franquicia -vamos a llamarlo así-especial que trabajaba de 7:00 a 1:00 y de ahí se iba rajando para la casa porque la señora, con tres hijos chicos, no podía estar muy cómoda. O dos hijos tenía en esa época, dos hijos..."*.

Cuando la Dra. Morgese Martín le pidió que aclarara lo de "franquicia", el compareciente dijo *"...La franquicia es una liberación..., a ver cómo le puedo explicar. En vez de trabajar..., en aquella época se trabajaba todo el día en el Ejército. Cuando yo hice el servicio militar estaba todo el día adentro del Ejército y los oficiales también, adentro de mi compañía. A él le dieron una franquicia y trabajaba de 07:00 a 01:00, eso es una franquicia. En vez de trabajar de 7:00 a 19:00 trabajaba de 07:00 a 01:00 y a la tarde se ocupaba de la madre. Eso para mí es una franquicia. Una franquicia es un "le doy la libertad de no trabajar todo el día..."*.

Rememoró que Cinto Courtaux era infante y que había hecho la especialidad en Inteligencia, que estuvo destinado en *"... Rio Gallegos en su primer destino, y después creo que lo mandaron a Corrientes; estuvo San Rafael, Mendoza; después volvió a Corrientes y después estuvo..., lo mandaron acá, ¿cómo se llama? A Callao y Viamonte, y estuvo en San Martín, tenía un escritorio ahí en San Martín, en el partido de San Martín o la ciudad de San Martín..."*.

Agregó que le consiguió junto a otro amigo de nombre Eduardo Nava un trabajo por la tarde en una empresa de seguridad, *"... en esta época del '77, '78 por ahí; '80..."*. Posteriormente, a preguntas de un de las querellas se



#27480855#297631836#20210806103613817

corrigió y expresó "...en el año '81. La madre de Marcelo muere a principio del '81, no me acuerdo exactamente, febrero o marzo por ahí. Y como él ya tenía la tarde libre, entonces le conseguimos un trabajo para ayudarlo con el tema del sueldo...".

A preguntas del tribunal respecto de si conocía qué era lo que el imputado hacía en inteligencia nos dejó una sorpresiva mirada de esa disciplina "...Le voy a decir algo, la gente piensa que inteligencia es la CIA, y en realidad inteligencia es un poco como estudiar sociología, porque lo que Marcelo hacía habitualmente era una comunicación social. Eso es lo que hacía Marcelo habitualmente...". Cuando se le pidió que aclarara sus dichos, dijo "...Bueno, primero le voy a decir que no tengo la más remota idea de lo que es la inteligencia que pueda hacer el Ejército Argentino, que me parece bastante precaria en general, como todo lo que es argentino. Y segundo, cuando yo le hablo de comunicación social, es probable que Marcelo haya leído todos los diarios, porque Marcelo es una persona bastante estudiosa de las conductas de la gente y de las conductas de los diarios. Hemos tenido muchas conversaciones con respecto a la política y qué se yo qué. Puntualmente, puntualmente no le puedo decir qué es lo que hacía Marcelo porque no lo sé, ni lo recuerdo. Marcelo se retiró hace muchos años y él se transformó en un civil. No es un militar puntilloso de esos que viven y mueren por el Ejército. Nunca lo fue ni lo va a ser...".

Concurrió al debate a exponer sus vivencias el sr. **Eduardo Donato Caporaso**; quien según relató "...Hice el servicio militar y cuando estaba terminando me enteré que iban a crear una División Seguridad. Me ofrecieron entrar a trabajar y entré como personal civil...". Agregó que trabajó en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601 entre 1976 y 1980 utilizando como nombre de cobertura el de "Daniel Camaño".

También recordó que durante ese servicio militar estaba en la seguridad del edificio de la calle Viamonte donde funcionaba la sede del referido Batallón.

Durante ese tiempo su jefe fue el acusado Luis Firpo prestando servicios en una casona ubicada en la calle Rawson. Puntualmente dijo *"...Era una casona antigua, clásica de la zona, que estaba en el barrio de Almagro, en la calle Rawson, cerca de la avenida Corrientes..."*.

Dijo que sus tareas eran únicamente la custodia de algún militar retirado o de algún evento en el Círculo Militar; aunque generalmente sus destinos era la casa de Roberto Viola, de Alejandro Lanusse o de Roberto Levingston.

Con relación a su lugar de trabajo sostuvo que en la casona había diez o doce personas, entre las que había dos mujeres, pero que el grupo de integrantes debía ser de doscientas o trescientas personas, todas dependientes de Firpo; de quien hizo un escueto esbozo personal; *"... era una persona muy exigente, nos creaba mucha responsabilidad de trabajo, mucho trato no tenía yo con él. Lo veíamos, él entraba, daba las órdenes, a veces alguna reunión por un tema de seguridad, pero más que eso no lo he tratado. Yo no tenía capacidad para dialogar con él..."*.

También nos impuso de su dinámica de trabajo *"... había días que estaba en la oficina y otros que había que ir a estos puestos, según la necesidad. Cuando nos quedábamos en la oficina, tomábamos café, mate, charlábamos, esperando una orden para ir a algún lado..."*. No recordaba nombre de sus



#27480855#297631836#20210806103613817

compañeros, que eran todos civiles, sólo una de apellido Pérez.

El último de la larga lista de testigos que comparecieron al debate fue el general retirado **Heriberto Justo Auel**, quien manifestó, textualmente, "... la Argentina estaba en una guerra, la peor especie de guerra, una guerra civil. Son las guerras de odio sociales...". También ponderó al multicondenado Santiago Riveros sosteniendo que se trataba de un gran soldado.

Durante su testimonio dio una serie de ejemplos relacionados con el General San Martín, de quien indudablemente debe ser un gran admirador. En otro tramo de sus alegaciones expresó que lo que se desarrolló en nuestro país fue una guerra no convencional; sosteniendo que *"... Si es no convencional no puede reconocer a la convención. Está por fuera de la ley internacional y exige una legislación nacional para operar dentro de ella..."*.

Agregó *"... me enteré de la existencia de los lugares de reunión, de prisiones de guerra..."*; recordando que supo de uno en Tucumán durante el operativo Independencia y otro en la ESMA.

De los testigos especialistas:

En primer lugar cabe recordar a la profesora **Claudia Bellingeri**; quien concurrió en su carácter de directora del programa "Justicia por los Delitos de Lesa Humanidad" de la Comisión Provincial de la Memoria. Explicó la aparición de la documentación de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) y de su importancia para la reconstrucción del aparato de inteligencia de la dictadura como también para conocer cómo era su accionar.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Relató acerca de la importancia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el marco del aparato represivo señalando que *"...Pero las tres importantes para desarrollar el plan sistemático del que estamos hablando, las que dice el mismísimo Camps en sus declaraciones, que hicieron posible lo que sucedió en la Argentina en este período son estas tres: la Dirección de Seguridad, la Dirección de Investigaciones y la Dirección de Inteligencia..."*.

Fundamentó esta afirmación al explicar que *"...La de Seguridad es la que coordina las unidades regionales. Hay unidades regionales... Las comisarías, las subcomisarías dependen de esta unidad regional que, a su vez, tiene una Dirección de Seguridad, es la que está en el territorio. Cada cosa que se informa, muchos de los documentos que hay en la DIPBA vienen de estas unidades regionales, que son las más antiguas, digamos, en cuanto a la Policía. La más antigua es la Dirección de Seguridad. Después, tenemos esta otra Dirección de Investigaciones, que es la dirección que estaba a cargo de Etchecolatz, durante el período 76, para que se entienda, después tuvo otros directores. Pero es la que va y hace la actividad operativa, la que opera, la que, digamos, concretamente, puede secuestrar personas, trasladarlas a los centros de detención ilegales, y bueno, y trabajar haciendo esta... esta tarea..."*.

Fue la primera de la primera de las testigos en explicar qué era la comunidad informativa durante la dictadura, refiriendo *"... La DIPBA va a ser parte de lo que se llama la "comunidad informativa", que es algo que no tiene ninguna orgánica, no hay una orgánica de la comunidad informativa, pero sí existe concretamente esa comunidad en los distintos estamentos nacional, provincial, incluso*



#27480855#297631836#20210806103613817

cuando estamos hablando de las jefaturas ya de áreas más cerca de lo que serían los distritos y localidades. La comunidad informativa, en definitiva, es una gran mesa en la que se reúnen -muy dinámica porque a veces se reúnen ya directamente dentro de los lugares de detención-, pero es un lugar donde se reúnen las distintas inteligencias de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad. Tenemos que pensar que cada Fuerza Armada tiene, por ejemplo, vamos hablar del Ejército -que es lo que nos interesa acá, no tanto de la Armada o de la Prefectura, es el Ejército lo que nos interesa- el Ejército tiene, del mismo modo que ya conté la Policía, cada uno tiene su estado, su estado mayor, y en ese estado mayor hay divisiones de tareas: la Jefatura II -siempre "II" es la inteligencia- la Jefatura II de Inteligencia es la que hace la inteligencia militar, ¿y a través de cómo la hace en el territorio? A través de sus destacamentos. Los destacamentos de inteligencia, por ejemplo, en el caso de la zona Defensa IV, el destacamento de inteligencia que se crea -bastante después que todos- es el 201. Pero, por ejemplo, el de la zona V, el Quinto Cuerpo de Ejército, el destacamento es el 183 creo; en La Plata, el destacamento es el 101. Todos esos destacamentos dependen de la Jefatura II de Inteligencia, ese es el canal orgánico. Entonces, la DIPBA era parte de esa comunidad de inteligencia en donde estaban los destacamentos de inteligencia, la Jefatura II de Inteligencia, un representante del Batallón 601 -que después podemos hablar qué rol y por dónde viene el Batallón 601-, un representante de la inteligencia de la Gendarmería, si hiciera falta. Eso es todo lo que va... Esos distintos representantes conforman la comunidad informativa, y la comunidad informativa se pasa la información todo el tiempo de las víctimas que quiere





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

tener: quién la tiene, dónde está, si saben algo de esa víctima...".

Agregó cual era el fin de esa comunidad "...El objetivo de la circulación de información es que cada fuerza sepa dónde están los "blancos", como les llaman ellos; por ahora nosotros decimos "víctimas", para ellos son "blancos", blancos a perseguir, blancos a mirar e incluso blancos a secuestrar en determinado momento. Entonces, toda la información que circula es para que sepan dónde están esos blancos, y circula todo el tiempo. Es probable que en el momento en que ocurra la detención deje de circular esa información... Todos los que formaban parte de la comunidad informativa -ya podemos nombrarlos así no nos queda duda-: la Armada, la Fuerza Aérea, el Ejército -estamos diciendo un esquema nacional-, la Gendarmería, la Policía Federal, la SIDE, el presidente... El que decidía si había algo que decidir y presidía esa comunidad informativa a nivel nacional, porque después esto se réplica en las distintas jurisdicciones, en las distintas áreas e incluso podríamos decir que cuando decimos "central de reunión de información" nos estamos refiriendo también a ese núcleo, dentro a veces del mismo lugar clandestino de detención... Pero para terminar con la pregunta, entonces, dijimos: Gendarmería, Prefectura, Policía Federal, policías locales, o sea, provinciales, Ejército, Fuerza Aérea y Armada, esas son. Y bueno, después puede haber alguna particular. Los ministerios tenían... Por ejemplo, Cancillería tenía a veces un representante...".

Explicó también cómo era la estructura de inteligencia dentro del Ejército, así "... Bueno, los dos órganos que estaban para esa función: la Jefatura II de



#27480855#297631836#20210806103613817

Inteligencia, que es el órgano máximo que coordina todos los destacamentos... Es decir, a nivel nacional, el órgano máximo, la Jefatura II de Inteligencia, que es la inteligencia del Ejército. Pero el Ejército, además de tener ese canal orgánico, tenía un canal técnico, que así lo llamaba. Podemos decir que sería... La cadena de mando sería Jefatura II de Inteligencia y todos los destacamentos; en el caso de la zona de Campo de Mayo, el destacamento es el 201 -por poner algo-. Y después, el canal técnico dijimos que es el del Batallón 601; el Batallón 601 es como una suprainteligencia. Ahí ya, digamos, si bien le informa... El Batallón 601 casi siempre le informa a la Jefatura II de Inteligencia si hace algo, pero los blancos, claramente, claramente los definen estas dos instancias: la Jefatura II y el Batallón 601. Por supuesto que en cada uno de los territorios, la Jefatura II de Inteligencia a nivel nacional va a estar muy en contacto con el destacamento 183, que es el del Quinto Cuerpo del Ejército porque no puede saber lo que está pasando...".

También compareció al debate a prestar declaración testimonial, en una de las audiencias más extensas, la sra. Miriam Stella Maris Segado, la cual fue propuesta en su calidad de técnica y licenciada en Políticas Públicas, especialista en Archivo de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Barcelona, Postgrado en Archivos digitales en Flacso, entre otras actividades académicas que involucran a los Archivos sobre terrorismo de estado, en materia laboral expresó que en el 2001 ingresó a la Subsecretaría de Derechos Humanos en el área de la CONADEP y en el 2003 pasó a investigar al circuito "Campo de Mayo". En esa continuidad pasó a ser perito informante para la DIPBA. Sobre su actuación aclaró que cuando comenzó su investigación, sólo se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

conocían a diez sobrevivientes de ese lugar resultando que, finalmente, llegaron a encontrar a cien sobrevivientes y logran establecer un mínimo de tres mil personas que fueron víctimas en ese centro clandestino.

Además, su experticia continúa en el 2007 siendo coordinadora del área CONADEP que ya pertenecía al Archivo Nacional de la Memoria; en el 2008 viaja a Bolivia como parte del Equipo investigador sobre la masacre de Pando; en el 2010 fue la responsable de la Obtención de datos sensibles de Lesa Humanidad; desde el 2011 al 2015 estuvo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, entre otras actividades. En ese último contexto, trabajó especialmente en los archivos históricos de las Fuerzas Armadas. A partir del 2015 comenzó a asesorar al grupo especial para la UFI Amia sobre documentos de la SIDE. Desde el 2016 al año pasado coordinó la tarea.

Como consecuencia de toda esta actividad su relato trató de exponer una reconstrucción histórica, en base a los archivos que relevó, de una época determinada con especial mirada en Campo de Mayo. Al ser tan vasta la información que tiene su intención fue presentar lo revelado de lo general a lo particular.

Aclaró que en el caso de los archivos que relevó en el Ministerio de Defensa fueron archivos administrativos donde está la carrera profesional de cada uno del personal de las fuerzas. Lo que hay en los esos documentos reconstruye la vida de las instituciones, en este caso Ejército, desde su desarrollo administrativo.

Tanto porque hay personal que desarrolló sus actividades en el ámbito de inteligencia, como por la causa Amia analizó documentación sobre la materia.



#27480855#297631836#20210806103613817

Concretamente, sobre su testimonio comenzó explicando cómo funciona el ciclo de inteligencia, que resulta ser común a todos los sistemas de inteligencia. Existía una estructura superior y había niveles más bajos. En consecuencia, esa estructura está conformado por distintas partes y ellas a su vez están interrelacionadas entre si porque todas son elementos del mismo sistema. Entendiéndose ese sistema como un conjunto ordenado de normas y procedimientos. Especificó que su testimonio gira en torno a poder explicar la doctrina de Inteligencia del Ejército, en el período que va de 1976 a 1983.

Agregó que todo su análisis toma centro, en materia de inteligencia del ejército los Reglamentos RC 16.1 de Inteligencia Táctica y el RC 16.5 de Unidades de Inteligencia. El primero antes del año 77 se denominaba Unidades de Combate. La justificación que tiene el cambio de denominación es resultado del aprendizaje realizado por la fuerza a partir de la lucha con la subversión, conforme a los considerandos de la norma. Por otra parte, esa modificación estableció mucho mayor contenido que supera a la Inteligencia Táctica.

Recordemos que a partir de estas consideraciones previas comenzó el núcleo duro de su relato. Para ello desplegó una serie de cuadros que fueron expuestos en la sala y que permitieron a todas las partes seguir de una manera más atenta y prolija su relato.

Expuso como se conforma el ciclo de inteligencia, los componentes que lo integran⁸ y concretamente la definió como "... La obtención o formulación de inteligencia implica una secuencia de actividades que se inscriben en lo que se denomina Ciclo de Inteligencia, dividido en etapas o bases,

⁸ Planificación, reunión de Información, procesamiento, interpretación o elaboración de inteligencia y difusión.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

las cuales idealmente se presentan como consecutivas en la práctica, no es necesariamente un proceso lineal...".

A partir de allí, definió los elementos de ese ciclo, comenzando por la Planificación; la cual la determinó como "... Corresponde a la Dirección la elaboración del plan, donde se incluye los elementos esenciales de Inteligencia (EEI) que son requerimiento de alta prioridad así como otros requerimientos (ORI) que sirven para satisfacer los anteriores. Esta planificación incluye todos los indicios y la información que se busca así como los medios a emplear...".

Al momento de exponer esto acompañó un documento, el único que no hace al periodo 79/80 y que corresponde al Plan de Ejército Contribuyente a la Seguridad Nacional, fechado en febrero de 1976. El documento, exhibido en copia, describe el Orden de Batalla que resultan ser las capacidades y debilidades del enemigo, conforme lo relató la testigo.

Haciendo un alto, se debe señalar que ese instrumento reza en una de sus partes "... La JCG ante el grave deterioro que sufre la Nación ha resuelto adoptar para el caso de tener que destituir al Gobierno Nacional y constituir un Gobierno Militar...". Para febrero el golpe estaba en marcha.

Volviendo al relato de la sra. Segado continuó explicando qué se denomina Búsqueda o Reunión a las que definió como "... la búsqueda y reunión de información se realiza a través de diversas fuentes, entendiendo por éstas tanto a personas, como a cualquier lugar, actividad, cosa o medio socio-ambiental de la que se obtenga información...". Clasificó, a su vez, cómo y cuáles son las denominadas fuentes. Aclaró, además que el RC 16.1 en su capítulo 3, punto 3002 hace referencia a la palabra "Ejecución" que se



#27480855#297631836#20210806103613817

verá replicada una y otra vez en distintos organigramas. Adunó, asimismo, que la "explotación de información" es la utilización de todas las fuentes, abiertas o cerradas (secretas). En definitiva, la ejecución es salir a buscar la información, es explotarla.

En su línea expositora destacó que una vez que se buscó y reunió esa información se debe analizar. Así aparece el "Procesamiento", la cual resulta ser "... la información reunida pasa por un proceso de análisis e interpretación. Es comparada para elaborar hipótesis que deberían ser corregidas, confirmadas o modificadas, y que necesitarán la solicitud de nuevas informaciones...".

Así las cosas, la valoración puede ser completamente confiable; normalmente confiable; regularmente confiable, Normalmente no confiable, no confiable o su confiabilidad no puede ser juzgada.

En ese sentido, destacó que en los informes de inteligencia se utilizan siglas y; ejemplificó, A-1, A-2, etc. La letra es la fuente, por ejemplo A una fuerza amiga o propios medios. De esa forma se valúa la información, de manera que el 1 será una información que fue confirmada por otras fuentes, 2 probablemente verdadera, 3 posiblemente verdadera, 4 dudosamente verdadera y así sucesivamente, más lejos del 1 menos confiable.

Continuando con las fases de la Inteligencia dijo que la siguiente es la Interpretación y la Elaboración que "... son los analistas los que crean el producto real de inteligencia, los que lo distribuyen, los que generan su contexto y los que proveen consejos y la percepción general de modo tal que pueda ser válido para la toma de decisiones, esto significa que son los analistas. Esencialmente traductores de información, cuyo rol es revisar información y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

proveer inteligencia confiable en un formato operacional práctico...". Detalló, a partir de la ley 17.112 las categorías del personal de Inteligencia, sea que son A, B o C.

Respecto de la última fase del ciclo, expresó que la Difusión "... es la tarea mediante la cual los órganos de Dirección y ejecución remiten información y/o inteligencia a los comandos, jefaturas o a integrantes de las diferentes comunidades informativas...". Entre los documentos están, según nos expuso, los informes específicos, los informes urgentes, los estudios especiales, los informes periódicos, traducción de documentos, el informe de operaciones especiales, el informe de antecedentes y otros informes. Dentro de esta última categoría figuran los interrogatorios. Todo lo cual surge del reglamento mencionado. Acompañó copia del documento "Informe de Inteligencia Especial Nro 01/80" que se trata de una actualización de la situación de Montoneros y en él se observa el número de copias y quien es el destinatario de la información.

Una vez que hubo explicado el Ciclo de Inteligencia retomó su relato desde la descripta Planificación manifestando que existen diferentes niveles, a saber; Inteligencia Estratégica Nacional (desarrollada por la Central Nacional de Inteligencia), la Inteligencia Estratégica Militar (desarrollada por las comandancias de las FF.AA.), la Inteligencia Estratégica Operacional (desarrollada por el Batallón de Inteligencia 601 y al Destacamento 201 y la Inteligencia táctica (para apoyo de la conducción superior, la SOE). La primera de ellas va incluyendo a la siguiente y así sucesivamente a todas.

Así, definió a la Inteligencia Estratégica Nacional como aquella "... que se elabora para facilitar la definición



#27480855#297631836#20210806103613817

de los objetivos de la política y los planes generales de un Estado, para lo que debe tenerse en cuenta el entorno en que se encuentra y las metas que ha fijado el Gobierno...". Respecto de la militar dijo que "... tiene por finalidad facilitar la elaboración de los planes relativos a la conducción de las operaciones de nivel estratégico...". La Estratégica Operacional es "... la que se elabora para permitir la organización y ejecución de acciones para el cumplimiento de una misión, entendiendo por ésta la que es la encomendada a un oficial de inteligencia, solo o dirigiendo un grupo, para lograr un propósito determinado y se encuentra en una posición intermedia entra la estratégica y la táctica. Su elaboración tiene como finalidad apoyar la planificación y la realización de campañas en el teatro de operaciones, en el nivel operativo...". Por último, la táctica "... es el conocimiento de las capacidades y debilidades del enemigo, deriva y es parte de la Inteligencia operacional y comprenderá a los procedimientos de contrainteligencia...".

Respecto de la menciona en última instancia, destacó que conforme el RC 16.1 "... la información obtenida de algunos prisioneros, delincuentes subversivos; pierde valor rápidamente; se desarrolla con intensidad durante el desarrollo de las operaciones y su aplicación es inmediata...".

A continuación, nos explicó cómo estaba integrada la Central Nacional de Inteligencia a la época de los hechos y cuáles eran sus incumbencias. Aclaró que no formaban parte de ella los representantes de las fuerzas de seguridad en razón de que Gendarmería dependía del Ejército y Prefectura de la Armada.

A través de los ejemplos de Martínez y Tepedino demostró que la SIDE era, en aquel entonces un destino que significaba un ascenso.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

También expuso acerca de la Conducción Estratégica Nacional en el marco del campo de la Inteligencia Estratégica Nacional y, para clarificar aún más su relato, acompañó un cuadro que existe en el Decreto 3401 de 1979 en el que se incluye el ciclo de inteligencia en el campo de la conducción. Asimismo, y siguiendo con la CNI hizo hincapié en otro cuadro de dicho documento en donde se explica el apoyo del organismo al Planeamiento de la Guerra y, especialmente, en sus fases. En tal diagrama se observan 9 fases y al explicarlas puso especial atención en la tercera y en la quinta. De la tercera dijo que es la única en la que no hay participación del organismo puesto que lo concerniente a la factibilidad de la información depende de quién opera y, en relación, a la quinta señaló que allí se ubicó la acción psicológica.

Luego de comenzar la descripción de los alcances de la Inteligencia Estratégica Militar utilizó como ejemplo de una Operación Especial de Inteligencia el contenido del informe de inteligencia mencionado más arriba, el secreto 1/80.

El informe en cuestión, como se mencionó se titula "Actualización de la situación de la BDT Montoneros"; haciéndose referencia en el punto 2 a la Operación Murciélago que fue dispuesta desde la máxima jerarquía, el Comandante en Jefe de la fuerza, a través de la Orden Especial 705/80 que se puso en ejecución el 24 de marzo de ese año. Así, se informa que el 6 de julio de 1980 en el cruce fronterizo de Punta de Vacas se detuvo a un delincuente terrorista que volvía al país, previo a pasar por Brasil y Chile, junto a su esposa mexicana, que era oriundo del Chaco y que había sido "reenganchado" por Servando Pícoli; el cual había sido abatido en 1979. La dicente aclaró que se trata de Goya y de



su esposa de esa nacionalidad, siendo que el hijo de ambos fue secuestrado. En el punto 8 de dicho informe cuenta que la operación posibilitó la detección, identificación y detención de diez montoneros.

Respecto de la Inteligencia Estratégica Operacional la definió como la *"... se elabora para permitir la organización y ejecución de acciones para el cumplimiento de una misión, entendiendo por esta la que le es encomendada a un oficial de inteligencia, solo o dirigiendo un grupo, para lograr un propósito determinado; se encuentra en una posición intermedia entre la estratégica y la táctica. Su elaboración tiene como finalidad apoyar la planificación y la realización de campañas en el teatro de operaciones, en el nivel operativo..."*.

Esta definición la condujo a explayarse acerca de las Unidades de Inteligencia, conforme el RC 16.5. Sobre ese sendero, el único medio técnico en la materia es la Unidad de Inteligencia, es decir el Batallón de Inteligencia 601, que su área operativa será todo el país, que dará apoyo a los Destacamentos, que estos últimos operan a órdenes de la comandancia en la que están emplazados y que cada uno de los dos tienen su propia dotación y medios.

En ese sentido, el Destacamento 201 depende orgánicamente del Comando de Institutos Militares y técnicamente de la Jefatura II del Comando en Jefe del Ejército; por eso el Batallón 601 está en el mismo canal técnico.

Luego de expresarse sobre los temas que se han ido detallando avanzó con relación al Batallón de Inteligencia 601. Acompañó copia del Libro Histórico destacando que en los años 1979 / 1980 tuvo la misma conformación estructural. Sobre el organigrama de la unidad destacó que el Jefe siempre





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

es asesorado por una plana mayor integrada por diferentes departamentos, por ejemplo, el S1, el de Personal, era quien estaba en control de los detenidos. Aclara que S2 corresponde a Central de Contra Inteligencia (es decir que es el Departamento de Inteligencia) y que la Central de Apoyo es el S4 (el encargado de la Logística general del Batallón). Ambas centrales dependían del Subjefe.

En relación a las restantes divisiones del organigrama del Batallón sostiene que las secciones de ejecución son grupos de combate, es decir que en ellas se nuclea aquel personal que es operativo. En consecuencia, en la Compañía de Ejecución A de la Central de Apoyo habría interrogadores, médicos, enfermeros y todo aquel que sirviera para apoyar las acciones de la unidad. Dentro de la Central de Apoyo también estaba Antecedentes en los cuales se guardaba la información.

Se exployó acerca de la acción psicológica contenida en los citados RC la cual dependía de Actividades Psicológicas de la Central de Apoyo. Definió qué era acción psicológica y qué guerra psicológica. Sobre este particular dio el ejemplo que realizando su trabajo en el Ministerio de Defensa en el 2013 o 2013 recibieron desde la Agregaduría de la Embajada Argentina en Pretoria, del Agregado Naval, un libro y unas latas de films que eran parte de la campaña que la Armada había desplegado con motivo de la venida a la Argentina de la Comisión de Derechos Humanos. Hubo otras campañas psicológicas de la Armada como hacer pasar a Thelma Jara de Cabezas como que estaba viviendo en Uruguay cuando en realidad estaba secuestrada. El ejército tuvo sus propias acciones psicológicas como desarmar el centro clandestino de



#27480855#297631836#20210806103613817

"El Campito", el hecho de Croatto y Mendizábal haciendo pasar que fue un tiroteo.

Concretamente, se refirió a la situación del falso suicidio de la sra. Gianetti de Molfino, en una noticia que acompañó en copia; señaló que la agencia periodística que da la información es "Saporiti". Esta agencia era la agencia encubierta de la SIDE, de cobertura. La SIDE era el ejército. El RC también especifica acerca de los métodos psicológicos utilizados para las acciones correspondientes.

Explicó, con el reglamento mencionado, la doctrina militar en lo relativo a la acción psicológica y a las formas en que puede ser llevada adelante.

Acto seguido y terminado que fue su análisis respecto de la Central de Apoyo, comenzó su exposición respecto de la Central de Contrainteligencia. Definiendo los conceptos vinculados a ellos. Explicó cada una de las secciones que la integraban, especificando que Actividades Especiales se encargaba de las operaciones encubiertas, como el caso de la señora de Molfino.

Luego continuó con la Central de Reunión haciendo hincapié en los grupos de tareas que llegó a relevar hasta el número 60.

Finalizado ello, pasó a describir la cuestión vinculada con la Inteligencia Táctica a la que definió como "... el conocimiento de las capacidades y debilidades del enemigo, deriva y es parte de la Inteligencia operacional y comprenderá a los procedimientos de Contrainteligencia. Sobre el particular el RC 16.1 dice que "... la información obtenida de algunos precisiones, delincuentes subversivos pierde valor rápidamente, se desarrolla con intensidad durante el desarrollo e3 las operaciones y su aplicación es inmediata...". También se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

refirió en esa línea de las relaciones que existen entre la Inteligencia Estratégica militar y la táctica, manifestando que están reguladas en el RC y dijo "... al ser la inteligencia una sola identidad por su finalidad, todos los niveles de ella estarán estrechamente relacionados, tendrán numerosos asuntos de interés común y se prestarán utilidad recíproca; todo ello se producirá mediante la aplicación de las mismas técnicas y procedimientos, respondiendo a similares principios y normas. La principal diferencia estará dada por el nivel donde se produce y se utiliza la inteligencia...".

De esta manera abordó al Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares. Describiéndolo a partir del organigrama correspondiente; ese departamento, un J2, estaba compuesto por una División Planes y por otra División Contrainteligencia. Las divisiones, a su vez, se pueden subdividir en secciones. La última mencionada tenía a la Sección de Operaciones Especiales. El Destacamento de Inteligencia depende del Departamento también.

Haciendo un alto en la continuidad de su relato narró como dio con el legajo de Stigliano y con su jefatura del SOE. Para ello hubo que relevar cientos de legajos, boletines reservados, libros históricos, etc. Que permitieron establecer que, desde la inteligencia táctica, el Comando de Institutos Militares salió a operar con el grupo mencionado con personal que no era de inteligencia. En cambio, se trata de personal con una vasta experiencia en el campo de la lucha contra la subversión. Esto le permitió a Stigliano llegar a ser jefe del SOE (había actuado en 1976, incluso había sido herido, en la Zona de Escobar, zona IV).

Expresamente dijo "*... Me llega todo separado el legajo, yo tengo que volver a armarlo y demás, y me llega*



#27480855#297631836#20210806103613817

junto a eso un montón de actuaciones de Justicia Militar, desarmadas también, donde este militar estaba haciendo un reclamo por ascenso. Bueno, Stigliano en sus reclamos muestra, aporta como prueba, cómo había participado de la lucha contra la subversión. Había sido dos veces herido, una en el 76 en un caso de Escobar, otra en el 79. Entonces, lo que empiezo a trabajar en esa reconstrucción es que en las actuaciones de Justicia Militar se citan a otros militares para que expliquen si esto que el otro cuenta es cierto y demás. Entonces, empiezo a pedir los legajos de los que estaban ahí, pero por primera vez veo la palabra "SOE". Es decir, la firma de Stigliano que decía "jefe del SOE". Entonces, empiezo a reconstruir de qué se trata esto y empiezo a buscar dentro de la documentación... Cuando llego al Ministerio de Defensa, tengo ahí la posibilidad de que el equipo de relevamiento haga un trabajo en busca del SOE, que en realidad después esto nos permitió entender que el SOE existió desde mucho antes del 79-80, nada más que esta sección que depende de la División de Contrainteligencia, antes firmaba como "División de Contrainteligencia", no como SOE. Por eso es que también se puede identificar al jefe de "El campito", que era Tamini, a través de los legajos de personal. En realidad, el que las víctimas habían visto, lo identifican en una foto como quien estaba como jefe adentro de "El campito" era el jefe de la División de Contrainteligencia en los años 76-77, y que ese lugar después lo ocupa Stigliano. Es decir que Stigliano tuvo cargo también a los secuestrados en aquella época. Y esto también lo corrobora lo que él declara en esa actuación de Justicia, él lo que reclama es un ascenso que no le han dado, está muy enojado por la situación, entonces dice que mereció un reconocimiento de quien fuera el jefe de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Institutos Militares, Nicolaides en ese momento, y que, entonces, a partir de esto, digamos, él tenía creo que... digamos, su reconocimiento tenía en lápiz escrito un número que supongamos que era 15/40. Con lo cual, entiendo que era el reconocimiento 15 de otros 40. Después, cuando fuimos avanzando en la investigación, encontramos muchos de esos y muy diferentes. Es decir, encontramos otros que era 21 de 80... Es decir, ese reconocimiento que daba Nicolaides tenía que ver con el operativo "Murciélago". Es decir, tenía que ver con la operación que se llevaba adelante en contra de la contraofensiva. Y por eso, digamos, estos reconocimientos que fueron muchos en distintos meses. De hecho, también dentro del personal del grupo de Hoya también..."

Para concluir con la SOE refirió "... lo que se pudo constatar en ese momento es que institutos militares había conformado dentro del departamento de inteligencia, una estructura que era el SOE, que salió a operar desde la inteligencia táctica con personal que no era de inteligencia. Ese personal que es de operaciones pero que está dentro de la estructura de inteligencia, es personal puesto allí con una alta experiencia, alta experiencia en el campo de la lucha contra la subversión. Entonces, Stigliano, que no tenía la aptitud especial de inteligencia pero que había operado en el '76 en Escobar y en la zona 4, digamos, y que había sido herido por un hecho que creo que es el hecho de Gonçalves, tenía las condiciones por haber aprendido -como gustan decir a los militares, lecciones aprendidas-, merecía poder estar como jefe de la sección de operaciones especiales que dependía de un departamento de inteligencia. Lo mismo ocurría con cada uno de los oficiales o suboficiales que conformaban esta sección. No era gente



#27480855#297631836#20210806103613817

que tuviera la aptitud de inteligencia pero estaban capacitados para operar. Esta sección se conformaba de personal estable, permanente, que tenía destino en alguna escuela del instituto pero que estaba comisionado de manera permanente al departamento 2 de inteligencia, y por comisiones rotativas de dos meses, dos meses y medio, y que todos los directores elegían personal y lo enviaban al comando de institutos, a la jefatura 2. Y esto es muy interesante en varios sentidos, digo, cómo los directores sabían cuando elegían un personal, para qué lo estaban enviando, personal que tuvo pésimas calificaciones como por ejemplo, Madrid, tuvo unas pésimas calificaciones, pasó a tener 10 cuando pasó a operar en el SOE y quedó como personal estable, permanente. Quiero decir que evidentemente los directores tenían una visión clara de qué tipo de personal era necesario para ocupar la sección de operaciones especiales...".

Entonces, el SOE se conformaba con gente que tenía destino original en alguna de las escuelas de Institutos Militares que era comisionado. Reiteró que por ello, tales individuos, pese a no tener una aptitud en inteligencia, es decir no ser de esa especialidad, operaban allí como si la tuvieran.

También, como testigo técnico, compareció la sra. **María Verónica Almada Vidal** la cual al momento de exponer empezó relatando la experticia que la llevó al relevamiento de diferente documentación; de esta forma nos refirió "... estudié ciencias antropológicas en la Universidad de Buenos Aires, hice una especialización en archivos y Derechos Humanos en la Universidad Autónoma de Barcelona, estoy terminando una maestría en Derechos Humanos en la Universidad de Lanús, participo en un equipo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

investigación del Programa de Antropología Jurídica y Política del Instituto de Ciencias Antropológicas de la UBA, eso en términos académicos. En términos laborales, trabajé en el Ministerio de Defensa, en los equipos que se conformaron para el relevamiento de la documentación de las Fuerzas Armadas... trabajé en los equipos que se conformaron luego del dictado del decreto 4, que desclasificó la documentación obrante en las dependencias de las Fuerzas Armadas, con el objetivo de identificar toda aquella documentación de valor histórico y/o judicial sobre el terrorismo de Estado. Eso era lo que decía el decreto. En función de ese decreto, el Ministerio conformó estos equipos, uno por cada Fuerza, digamos un equipo en cada dependencia de cada una de las tres Fuerzas Armadas. En mi caso trabajé en el Ejército con la documentación del Ejército. Bueno, me parece importante remarcar o explicar un poco que se trata de documentación administrativa de las Fuerzas Armadas, que es documentación... o sea, los archivos... eran varios archivos sobre los cuales trabajamos, el principal el archivo general del Ejército, que conservaba documentos vinculados a los derechos y obligaciones del personal de la Fuerza, y también conservaba documentación del servicio histórico, digamos, de las Fuerzas Armadas. Trabajamos también con la documentación que unos años antes de la conformación de los equipos se había alojado en el Archivo General de la Nación, que era la documentación perteneciente a lo que se denominó "el archivo histórico de Justicia Militar" donde están los expedientes del CONSUFA. Trabajamos también en la dependencia de Bienestar donde estaban los legajos del personal retirado de las Fuerzas Armadas, y además de todo eso, hacíamos



#27480855#297631836#20210806103613817

inspecciones a unidades militares en búsqueda... o en la búsqueda de identificación de documentación de las Fuerzas...".

Para completar de situarnos en el escenario que desandó dijo que "... dependía de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y estaba a cargo de la directora que en ese momento era Stella Segado. Luego trabajé en el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y actualmente me encuentro trabajando en el grupo especial de relevamiento y análisis documental que trabaja con la documentación desclasificada de la causa AMIA..."

Relató cómo se producía el relevamiento de la documentación y qué tipo de documentación se analizó puesto que la documentación de lo que se denomina como "lucha contra la subversión" no existe o al menos nunca se encontró. Puntualmente, conviene citar expresamente sus dichos "... una de las tareas que teníamos era poder identificar la documentación, y uno de los primeros objetivos era conocer qué había en los archivos y un poco, una de las preocupaciones que tenía en ese momento la Dirección de Derechos Humanos era la posibilidad de contestar como correspondía las solicitudes del Poder Judicial, y asistir también a los operadores judiciales en la solicitud de documentación. Lo que resultaba obvio que había en esos archivos eran los legajos del personal, pero podía -en ese momento no se sabía porque no se había entrado el archivo-, podría haber otro tipo de documentación, y de hecho debía haber otro tipo de documentación por la reglamentación del archivo. Lo primero que hicimos fue este instructivo, que es una descripción de cada uno de los tipos documentales... pongo un ejemplo, a veces solicitaban documentación respecto a un operativo o respecto a una zona, porque en ese momento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el territorio nacional estaba dividido en zonas de defensa, un área. Y lo cierto es que, si uno quiere buscar en los archivos el operativo tal, en los inventarios, no existe una forma de dar con esa información. Sin embargo, la reconstrucción del despliegue operativo y la mirada en profundidad de toda la documentación que existía en el archivo, podía llegar o podía dar con esa información... Entonces, si bien las Fuerzas contestaban directamente la solicitud sobre cierta documentación, por la negativa o por la positiva, a la par, la Dirección de Derechos Humanos comenzaba este proceso de relevamiento documental, en la búsqueda de más información que contribuya, digamos, a las solicitudes de Poder Judicial. Para eso, la Dirección de Derechos Humanos celebró un convenio con la Procuración General de la Nación, a través de la cual la Procuración sabía que existían los equipos, podía solicitar los informes, pero también nosotros podíamos elevar informes conociendo la existencia de esas solicitudes..."

Continuó su declaración expresando que respecto del Comando de Institutos Militares realizaron diferentes informes que tenían que ver con la zona 4, con el Hospital Militar de Campo de Mayo y con diferentes institutos de educación militar; como la Escuela de Caballería o de la de Servicios para Apoyo de Combate. Agregó que "... Hicimos informes del Comando de Institutos Militares, un informe muy completo que hicimos en conjunto con el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -yo en ese momento todavía trabajaba en el Ministerio de Defensa-, sobre el funcionamiento del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares..."



#27480855#297631836#20210806103613817

En materia de Inteligencia del Comando indicó "... Hicimos también un informe específico sobre la inteligencia en torno al Comando de Institutos Militares, sobre cómo se articulaban las distintas instancias de inteligencia del Comando de Institutos Militares, y también hicimos un informe específico sobre la sección de operaciones especiales, que dependía en ese momento del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares. Y no sé si no me olvido de algún informe sobre... Ah, hicimos un informe sobre área 400 también, en conjunto con el archivo de la Armada porque es en la única... Campo de Mayo tenía un montón de particularidades, entre ellas que fue la única zona, o al menos hasta ese momento en el relevamiento, que había comandado un área conjunta, o sea, donde las dos Fuerzas Armadas manejaban en conjunto un área. El área dependía de la zona, que era de Comando de Institutos Militares, pero en el área de Zárate-Campana, operaban la Armada y el Ejército, de manera conjunta..."

A esto sumo diciendo que "... G-2 es en el caso del Comando de Institutos Militares, el Departamento de Inteligencia... El Comando de Institutos Militares tenía de por sí una particularidad, que supuestamente era una unidad que tenía funciones vinculadas a lo educativo si uno quiere ¿no?, pero desde 1975, desde la emisión de la directiva 1/75, tiene una responsabilidad operativa organizando la reserva del Comando General del Ejército. Entonces eso como que da la pauta de que además de ser un instituto educativo, también tenía capacidad operativa... Cuando en el año '76... cuando se emite la directiva 1/75, el Ejército emite la 404/75 donde le da esta funcionalidad, digamos, de organizar la reserva del Ejército pero luego, con el plan de Ejército, una de las... el plan de Ejército del 2/76, que es como la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

planificación de lo que luego es el golpe de Estado, de las operaciones a realizar el 24 de marzo, ahí al Comando de Institutos Militares ya se le asignan como responsabilidad operativa, diversos partidos de la zona Norte de la provincia de Buenos Aires. Esa operatividad sobre la zona Norte después se formaliza en una orden parcial del '76, la 405/76, que ya le otorga al Comando de Institutos Militares, jurisdicción sobre esos partidos formalmente, y le agrega el área 400. Y una de las cosas que esa orden planteaba, era que dentro de la jurisdicción de la zona 4 no hay un destacamento de inteligencia, y como decía la... o como dice la directiva y como dicen todos los reglamentos, las actividades de inteligencia son indispensables y fundamentales en lo que hace a la lucha contra la subversión. Entonces, la 405/76 tiene un apartado donde dice bueno, se va a reforzar el Comando de Institutos Militares, dice con una sección de inteligencia -entre paréntesis-, la que actualmente está en apoyo, la del Batallón 601 de Inteligencia, actualmente en apoyo, que se ampliará en función de las capacidades o de las posibilidades o algo así dice la orden...".

Por otra parte, hizo expresa referencia que de lo expuesto se infería que se reforzaba al aparato de inteligencia militar en la zona 4; asignándole una sección del Batallón de Inteligencia 601. Esto llamó la atención a quienes relevaban la documentación porque el Batallón de Inteligencia 601 proveía de personal a las restantes zonas, pero en este caso al establecer una sección establecía poner una estructura orgánica directamente en el Comando de Institutos Militares.



#27480855#297631836#20210806103613817

Siempre hablando del Comando de Institutos Militares destacó que otra cosa que llamó poderosamente la atención de los relevadores fue que, dependiente del Departamento de Inteligencia, existía una Sección de Operaciones Especiales. Lo llamativo del caso es que *"... Nosotros en ese momento habíamos visto que existía dentro de la estructura normal de un destacamento de inteligencia, podía existir una sección de operaciones especiales, pero nunca habíamos visto una sección de operaciones especiales en todo el relevamiento que habíamos hecho hasta ese momento, dentro de un departamento de inteligencia, y no lo vimos tampoco después..."*.

Sobre la zona 4 detalló que se dividía en 10 áreas que correspondían, cada una de ellas, a una escuela militar diferente. Otra característica propia era que el área 400 había quedado para la exclusiva competencia del Comando de Institutos Militares. La rareza se encontraba en que en el resto de las zonas *"... el reglamento, el 9/1, que es el de operaciones contra elementos subversivos que es, es el reglamento que adapta toda la doctrina que el Ejército venía modificando para lo que primero se denominó "el enemigo interno", y que luego se concibe como "lucha contra la subversión", en la doctrina autóctona del Ejército Argentino, lo que dice es que las unidades tipo para este tipo de operaciones, son las grandes unidades de batalla, los cuerpos de Ejército, las grandes unidades de combate que serían las brigadas, y unidades que pueden conformarse como fuerzas de tareas, equipos de combate, bueno, toda esa distribución..."*

El Comando de Institutos Militares sería equivalente a un Comando de Cuerpo, por eso tiene una zona a cargo; pero no es una unidad operativa, no tiene brigadas que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

le dependen, tiene escuelas que le dependen. Señala que la orden parcial le ordena al Comando de Institutos Militares conformar una jefatura de área.

En relación a la Inteligencia indica que adquiere una relevancia especial, para aclarar ello señala que lo indican los reglamentos *"...El 9/1 tiene una frase que dice que "vale mucho más la información transformada en inteligencia y transmitida en el momento oportuno, que el despliegue operativo de personal sobre zonas y blancos no planeados", esa es la lógica... por la definición del enemigo también. El enfoque de la lucha contra la subversión está puesto sobre la población, un enemigo que supuestamente, según lo conciben las Fuerzas Armadas en ese momento y el Ejército en particular, que es quien lleva digamos la responsabilidad primaria sobre esas operaciones, un enemigo que se infiltra entre la población, o sea con una definición bastante abstracta, un enemigo interno que se infiltra entre la población, que hay que distinguir entre la población. El despliegue de inteligencia lo que ayudaría es a separar a la población del personal subver... de los elementos subversivos, como le dicen..."*. Para completar agrega *"... en ese caso, las jefaturas de inteligencia, en este caso el Departamento de Inteligencia, es el órgano director, digamos, de las actividades de inteligencia en la jurisdicción del Comando de Institutos Militares, el que dirige la actividad de inteligencia y dirige la comunidad informativa, que son todos los medios de inteligencia de las distintas Fuerzas de seguridad y de la inteligencia civil, que forman parte de la zona 4, la Policía Federal, la Policía Provincial..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Indicó, además, que el rol que tenía el Ejército era la responsabilidad primaria en la conducción de las operaciones y la responsabilidad, también primaria, en el esfuerzo de inteligencia; conforme dicen las directivas desde el año 1975 hasta 1983. El régimen funcional de inteligencia, que aparece en uno de los anexos de la directiva 1/75, de la directiva 4004/70, de la directiva 211/75 en donde se explica el especial rol del a Jefatura 2 es la responsabilidad primaria. En consecuencia, la Jefatura 2 es el *"... es el órgano director de toda la Fuerza y de todo el sistema de inteligencia, en función de la lucha contra la subversión..."*.

Con relación a la Directiva propia del Ejército 211/75 aclaró que la firma Videla, en su carácter de Comandante en Jefe del arma, y que lo que hace es organizar el sistema de inteligencia en la lucha contra la subversión. Durante todo el período mencionado rigió dicha norma militar.

Para ubicarnos más en el escenario refirió que a partir de la década del 60 el Ejército comienza un cambio doctrinario de toda la reglamentación, es decir que la mayoría de los manuales que tienen vigencia en el período 1976/1983 son de fines de los 60, adquiriendo diferentes denominaciones con el correr del tiempo.

Como ejemplo indica que en principio se habla de lucha contra el enemigo irregular, contra guerrillas, guerra no convencional, lucha no convencional, enemigo no convencional, etc.

Aclaró que el Sistema de Inteligencia Ejército, identificado con siglas SIFE, es sobre el que está montado todo el aparato de inteligencia de la lucha contra la subversión a partir de las directiva 211/75 ya que el Ejército tenía la responsabilidad primaria de la fuerza de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

inteligencia en esta misión y, en esa construcción, la Jefatura 2 va ser el órgano director de la inteligencia.

En su exposición, también, hizo referencia a la importancia del Libro Histórico de cada unidad militar, en el cual se deben asentar una serie de circunstancias propias ocurridas de cada dependencia castrense.

Y cuando se le preguntó por el libro del Comando de Institutos Militares en el período de 1976/1983 respondió en forma tajante *"... en el caso del Comando de Institutos Militares, es que si bien el libro histórico es un documento que se debe mantener a perpetuidad y se debe remitir al archivo del Ejército, al archivo general del Ejército, los libros históricos del Comando de Institutos Militares no estaban en el archivo, y no estaban en ningún lado, porque los buscamos cuando hicimos las inspecciones de documentación al Comando de Institutos Militares y a las unidades dependientes, y no los hallamos. Lo que si había, los del período no '76 a '83 ¿no? Estaba el libro histórico del '84 creo, o del '85 recién, pero lo que sí encontramos en el servicio histórico del Ejército, es el cuadro de organización normal del Comando de Institutos Militares, del año '74, que es un año bastante próximo, bastante próximo y también con toda la doctrina incorporada, porque la doctrina militar no solo es la doctrina en función de cómo es operativamente esa lucha contra la subversión, sino también tiene un montón de disposiciones organizativas. Entonces, el cuadro de organización normal del '74 nos pareció un documento bastante cercano con el cual comenzar a tener una idea cómo estaba organizado el Comando de Institutos Militares, y el cuadro de organización tiene en general, por cada departamento, su organización, porque lo que hace es*



#27480855#297631836#20210806103613817

mostrar el detalle de la organización, el personal y los elementos que dependen... no sé, por ejemplo, tiene el departamento de inteligencia y se cómo está organizado, el personal que lo compone, por ejemplo, un teniente coronel de especialización OEM, que es Oficial de Estado Mayor, y pero también tiene una pistola, un vehículo. O sea, tiene el registro de la organización normal de la unidad. Y en este caso, en el cuadro de organización del '74, el Comando de Institutos Militares estaba compuesto por dos divisiones: la división planes y la división contrainteligencia... A lo largo del relevamiento, nosotros pudimos ver que se mantenía, digamos, esa organización interna, que existían efectivamente, en general, dos divisiones, que existía la división planes a lo largo de todo el período y la división contrainteligencia también, pero que en algunos períodos también aparecía una división operaciones, que el personal que revistaba en esa división operaciones, firmaba a veces también como división contrainteligencia, entonces entendemos que ahí pudo haber habido o una denominación, digamos, o contrainteligencia de operaciones que no registramos, o que quizás no existió en ciertos períodos una división contrainteligencia y esas funciones las asumió una división operaciones. Bueno, y ahí fue donde encontramos algo que nos sorprendió, digamos, que fue la existencia una sección de operaciones especiales en el departamento 2. ¿Por qué insisto en esto? Porque no es que nosotros... la sección de operaciones especiales era algo que no existía en la estructura organizativa de la Fuerza en el marco de la lucha contra la subversión, existía, pero siempre lo habíamos visto dependiendo de los destacamentos de inteligencia...".

En relación a la reconstrucción que se pudo hacer de la estructura del Comando de Institutos Militares, en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

relación a los años 1979 y 1980, manifestó que el reglamento RC 330 explica cómo es la organización y el funcionamiento de los Estados Mayores y cada comandante lo adecúa a la estructura interna en función a sus decisiones, a su planificación, etc. El reglamento en cuestión explica que pueden existir una división planes y otra contrainteligencia y el reglamento de inteligencia táctica de 1977 define cuáles son sus funciones.

Concretamente dijo *"...En general, en ambos reglamentos, la división planes aparece como división planes e inteligencia, y la división contrainteligencia como división contrainteligencia. La función de la división planes tiene que ver con la planificación de todas las actividades de inteligencia a desarrollar en función de los medios de los cuales dispone, la elaboración de los planes de reunión de información, de los elementos... la propuesta de los elementos esenciales de inteligencia, todo lo que hace a la planificación, digamos, de un departamento que tiene que dirigir actividades de inteligencia..."*.

En relación a la complejidad que importaba la multiplicidad de actores de inteligencia en el propio Comando de Institutos Militares, puntualmente, dijo *"...el Comando de Institutos Militares tiene la responsabilidad de la zona. Esa zona está compuesta de áreas, entonces, pueden suceder muchas cosas, puede suceder que por la propia relevancia de una operación, directamente se encargue el Comando de Institutos Militares de llevarla a cabo, puede ser que se la delegue a otra área a través del centro de operaciones tácticas, y que es ese caso una escuela se encargue de realizar un operativo, como también se la puede delegar a otra área a través del centro de operaciones tácticas. Hay*



#27480855#297631836#20210806103613817

toda una organización jerárquica, de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba, que hace que todo eso esté pautado. La jurisdicción de la Escuela de Caballería es una, ejerce su responsabilidad sobre esa jurisdicción pero le responde al Comando de Institutos Militares. La responsabilidad no se delega y el Comando tiene la responsabilidad sobre la zona..."

También nos impuso que cada unidad de inteligencia tenía un canal orgánica (la superioridad de la Unidad, por el Comandante de Institutos Militares) y un canal técnico que era la Jefatura 2 del Comando en Jefe. Por eso, *"... El departamento de inteligencia del Comando de Institutos Militares, probablemente reporte a la jefatura 2 sobre las actividades de inteligencia desarrolladas en la zona. Más allá de que el canal técnico de inteligencia de los destacamentos o del Batallón siga otro curso, hay una cuestión operativa de inteligencia táctica que sí, que sigue ese canal. Pensá que la inteligencia estratégica que desarrolla la jefatura 2 del Estado Mayor General del Ejército, depende de la evolución de esas operaciones que se llevan a cabo de forma centralizada..."*

Continuó diciendo que la reunión de información la realiza toda la tropa pero el personal especializado, como los Destacamentos de Inteligencia, es el que reporta en razón de la organización del SIFE (el canal técnico). Aclara que en el 75 se crea la Central de Reunión en el ámbito del Batallón de Inteligencia 601.

En el marco de inteligencia del Comando de Institutos Militares y respecto del relevamiento de la SOE expresó que pudieron determinar que estaba vinculada a Contrainteligencia. Para que pudiéramos entender el camino que desandaron en la búsqueda de la información destruida dijo *"... a lo largo del relevamiento de la documentación,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que no es mucha, pero es bastante en términos cualitativos, quizá no es tanto en términos cuantitativos pero sí en cualitativos, y eso tiene la desventaja de que a veces no nos permite reconstruir bien la estructura cuando no están todos los legajos y todo eso, nosotros vemos que hay períodos donde hay una superposición entre la división de contrainteligencia y la sección de operaciones especiales, porque, por ejemplo, el jefe de la división contrainteligencia firma también algunos legajos de personal subalterno como jefe de sección de operaciones especiales...".

Agregó, luego de ser preguntada al respecto, que recordaba a Surraco⁹ como uno de los firmantes y al imputado Jorge Bano. Concretamente, *"... también recuerdo, por ejemplo, que el jefe de la división operaciones también firma... no, participa de la sección operaciones... de la división operaciones... En un momento yo les había dicho que no tenemos el registro de la división contrainteligencia, pero aparece alguien firmando como división operaciones y que pensamos que es la misma estructura, en realidad, en el fondo, porque a los subalternos... no cambian de destino y les firma primero un jefe de división y después el otro continuamente, y en general, hay un cambio de destino interno y eso se registra en el legajo. Entonces, nosotros pensamos, a partir de esa continuidad de firmas, o que hay una continuidad o que hay una superposición entre la división operaciones también, y quien es jefe ... y el jefe de esa división operaciones -que es Bano en ese momento-, también tiene una felicitación por participar de la sección de operaciones especiales ... Bano tiene la firma como jefe de división operaciones, al personal subalterno, pero tiene en*

⁹ Hizo referencia al Mayor Carlos Daniel Surraco, Jefe de la División Contrainteligencia de dicho comando desde el 24/10/1980.



su legajo un reclamo -si mal no recuerdo-, fechado en el '80, donde él destaca, digamos, su participación, su accionar en la Fuerza. El reclamo es porque no le otorgan el ascenso y uno como militar tiene el derecho de reclamar ante una calificación que considera injusta. Este oficial eleva un reclamo y lo que dice es que destaca, digamos, entre sus méritos de carrera, haber integrado la sección de operaciones especiales y contar con una felicitación del Comandante de Institutos Militares que en ese momento era Nicolaides...".

Respecto de la SOE aseguró que ella desarrollaba actividades de ejecución en razón a que el reglamento señala que desarrolla actividades subrepticias distintas al resto de las actividades.

Argumentó diciendo que existen dos elementos que les permitieron llegar a tales conclusiones "... una primera cuestión es que es un elemento de ejecución dentro de un departamento que supuestamente tiene las funciones de dirección y que la ejecución la delega en el destacamento. Pero, además, el relevamiento de la documentación del personal que desde el '76 compone la sección de operaciones especiales, a nosotros nos dio una idea más cualitativa de qué desarrollaba. La primera referencia que yo recuerdo es de un oficial de apellido Bozzo, si mal no recuerdo, que dice que revistaba en el Comando de Institutos Militares y que era parte de... y que como parte de esa área de inteligencia, había tenido que desarrollar misiones que llevó hasta -decía algo así, no me lo acuerdo de memoria obviamente-, que llevó hasta sus últimas consecuencias, pese a las implicaciones religiosas, morales y espirituales que le conllevaron -digo ya ahí-, que no va a detallar cuáles son esas operaciones o esas actividades que desarrolló, pero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que pueden dar cuenta de esas actividades y nombra "los siguientes camaradas", dice. Y nombra a una cantidad de oficiales con cargos de jefatura, nombre al comandante de Institutos Militares, al segundo comandante, al jefe del departamento de inteligencia. Y hay algo más, nombra a personal del Batallón de Inteligencia 601, al jefe del Batallón en ese momento, también a otra persona que reviste supuestamente en el Batallón de Inteligencia, que luego si en algún momento puedo explicar el vínculo del Batallón con el comando, menciona una persona que tiene un vínculo particular, y menciona también el jefe del Batallón de Aviación de Ejército...".

Respecto del segundo elemento nos contó que en un reclamo administrativo del Mayor Stigliano, este oficial relata que eliminó a personas detenidas ilegalmente en el LRD. Específicamente, dijo *"... Stigliano explica que se les inyectaba droga Ketalar y que se los subía a los aviones y se los tira al mar. Entonces, digo, ya tenemos dos referencias de personas que revistan en esa estructura que dan cuenta, digamos, Stigliano además habla de las operaciones que se realizaban..."*.

La línea de los reclamos administrativos les permitió ir reconstruyendo esas estructuras que se pretendieron desaparecer; siendo un ejemplo claro, también, un reclamo de un Oficial de nombre Martín Rodríguez *"... que fue en comisión de la Escuela de Suboficiales del Servicio para el Apoyo... de la escuela... de la ESPAC, de la Escuela de Servicios para el Apoyo del Combate. Martín Rodríguez también reclama a la calificación impuesta por la Junta, pidiendo que se lo considere como apto para el ascenso, y remarca como sus méritos dentro de su carrera militar, haber*



#27480855#297631836#20210806103613817

sido seleccionado por el director de la Escuela, de la ESPAC para integrar, primero los grupos especiales de la ESPAC, es decir en jurisdicción del área que le correspondía a la escuela y para explicar un poco, y luego en comisión al Comando de Institutos Militares, haberse desempeñado como jefe de la SOE, en el año 1977, y mientras estaba en ese mismo cargo, dice que estaba encargado del lugar de reunión de detenidos...".

Otro elemento en que se apoyaron para la identificación de la SOE fueron las felicitaciones que el Comandante de Institutos Militares efectuó en algunos casos; "... otra cosa que nos da cuenta de la operatividad de la sección de operaciones especiales son las felicitaciones. Existen felicitaciones en los legajos, de la operatividad de la sección operaciones especiales, y nosotros realizamos el informe de la SOE un poco intentando responder una pregunta que había a un requerimiento que había llegado de la Fiscalía en ese momento, si mal no recuerdo o de la justicia en general, sobre la operatividad del Ejército en el 79-80, y si bien la SOE existe desde el '76, nosotros entendemos que tuvo una participación bastante específica en el 79-80, porque las únicas felicitaciones que encontramos a lo largo de todo el período respecto a la sección de operaciones especiales, son las felicitaciones del '79 y del '80...".

En esa línea es que la SOE se conformaba con personal que estaba comisionado desde las diferentes escuelas del Comando "... Lo que las felicitaciones hacían era, en los legajos del personal, afirmar que... en el legajo de ese personal que era comisionado a la SOE, en su legajo figuraba una comisión al departamento 2 de inteligencia del Comando de Institutos Militares, y no hacía referencia a que iban comisionados a la SOE, pero la felicitación decía que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

durante su comisión en el Comando de Institutos Militares, habían participado de la sección de operaciones especiales, combatiendo a la subversión, y destacaban, digamos, la valentía y el esfuerzo puesto en las operaciones contra la subversión. Claramente, habla de haber obtenido un mérito en el desempeño de una operación...".

A preguntas concretas acerca del tiempo de duración de las comisiones del personal la declarante dijo que, generalmente, eran de dos meses. De todas maneras hay casos de oficiales que estuvieron más tiempo en comisión.

Continuando con el Comando de Institutos Militares agregó que *"... nos llevó a desarrollar justamente el otro informe de inteligencia, del Comando de Institutos Militares, fue ver que no solo estaba, digamos, la sección operativa... la parte del departamento de inteligencia, sino que desde el '75 había personal del Batallón de Inteligencia 601. O sea, cuando yo digo la tropa, el personal técnico que puede, que está formado para desarrollar inteligencia, entre ellos puede haber personas formadas en interrogación de detenidos, en interpretación de imágenes, en criptografía. Todo ese personal, especialmente capacitado, que es lo que se denomina en servicio técnico, es personal que revista en general en los destacamentos. Los departamentos de inteligencia pueden tener personal con una especialización de actividades especiales de inteligencia, que es la especialización de estos cursos de inteligencia, pero no necesariamente tienen que tenerla porque tienen el apoyo de estas dependencias técnicas..."*.

En otra parte de extensa alocución dijo que los interrogatorios estaban dentro de lo denominado reunión de



#27480855#297631836#20210806103613817

información y que era desarrollada por personal especializado.

Varias veces en su relato hizo hincapié en que los reglamentos son absolutamente claros y puso como ejemplo el caso de los interrogadores, no cualquiera podía interrogar, solo los especializados en ello.

Explicó que debe entenderse por fuente de información "... ¿Qué es una fuente de información? Cualquier cosa o persona de la que emane información, y el reglamento de inteligencia táctico, el 16.1-77 lo que dice es que una de las principales fuentes de información o de las que más hay que aprovechar o de las más provechosas, en este caso, son los prisioneros de guerra o los detenidos subversivos, y una de las técnicas, digamos, de reunión de información es el interrogatorio al prisionero de guerra o al delincuente subversivo detenido, como pueden llegar a decir los documentos. ¿Qué personal lo hacía? Los reglamentos son muy claros, no es que cualquiera... no cualquiera puede interrogar. Existe para eso el personal de inteligencia capacitado específicamente para interrogar personas...".

En otra de las líneas que fue tejiendo la testigo Almada en razón de su experticia dijo que "...Acá, lo que la orden parcial establece... usted dice no era normal que haya una sección, bueno hay dos excepciones: una es el Comando del I Cuerpo de Ejército, pero básicamente lo que dice la directiva 211, que ahí aparece el vínculo del 601 con el comando del I Cuerpo, es que el asiento del 601 entra dentro de la jurisdicción del I Cuerpo y que va a prestar, digamos, un apoyo. De hecho, la directiva 405 del '76, le ordena al I Cuerpo a conformar con personal del Batallón de Inteligencia y de otros servicios de inteligencia, una COI, una central de operaciones de inteligencia, en la jurisdicción del I





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Cuerpo, es decir que, digamos, hay personal asignado al I Cuerpo del Batallón de Inteligencia 601. La misma orden lo que dice, la 405/76, lo que dices es que, a ver, la relevancia de las tareas de inteligencia, reglamentariamente disponen -dice- "puede ser necesario reforzar el departamento de la división de inteligencia", ¿no? entonces el refuerzo no es raro. El tema es que el Comando de Institutos Militares no tenía en ese momento personal técnico de inteligencia, cuando se emite la 405/ 76. Incluso lo que la orden revela, la orden parcial esta, es que ese personal del Batallón de Inteligencia 601, ya prestaba apoyo al Comando de Institutos Militares desde antes de la emisión de la orden. Por eso yo, al principio, dije que para mí o para nosotros, digamos, en nuestro relevamiento, la orden formaliza una situación de hecho que era el Comando de Institutos Militares operando en la zona 4. Es extraña la cuestión de la sección, yo quiero... Antes había dicho, en relación a un reclamo y para no olvidarme, que tenía que ver un poco con esta parte del informe que tiene que ver la articulación del 601 con todas estas estructuras de inteligencia. En su reclamo nosotros lo primero, lo primero que vimos, en realidad de la presencia del 601 en Campo de Mayo, fue el legajo de Leonetti. Leonetti es una persona que prestaba servicios en el Batallón de Inteligencia 601 y que muere en el operativo que se hace de secuestro de Santucho y Urteaga. En su legajo, en el año '76, dice "Batallón de Inteligencia 601 DEST.ICIA.MIL.IIMM", o sea destacamento de inteligencia militar, Institutos Militares. Ya ahí, hay algo que decimos como "esto es muy extraño", o sea, hay una sección que se va a incrementar, según los medios a disposición, lo que le sigue organizativamente a una sección



#27480855#297631836#20210806103613817

es un destacamento, los destacamentos se componen de compañías y secciones. Bueno, entonces, eso nos da cuenta de que hay una estructura, conformada por parte del 601, en el Comando de Institutos Militares. A eso se suma el reclamo de Bozzo*, que lo menciona a Bellene* dentro de las personas que podían dar cuenta de todo esto que él relataba de su participación en el departamento de inteligencia. Y a todo eso, y en el marco de los relevamientos, también se suma otro oficial del Batallón 601 que aparece también firmando como jefe de "DEST.ICIA.CM", o sea jefe del destacamento de inteligencia, Campo de Mayo, a personal subalterno del departamento 2 del Comando de Institutos Militares...".

Para profundizar ello, señaló que "...Lo que sí recuerdo de una lectura de uno de esos informes, es que había un oficial del Batallón de inteligencia 601 que declaraba -yo no recuerdo si declara ante la CONADEP o en un juzgado-, que declaraba que él era intérprete de imágenes, y que había sido asignado desde el Batallón de Inteligencia 601 al Comando de Institutos Militares, en el '76 también, y lo que dice es que le dan una oficina en el campo de tiro, en la plaza de tiro del Comando de Institutos Militares, y que él se vinculaba directamente con Verplaetsen, y que una de sus funciones, digamos, ahí en el Comando de Institutos Militares era un poco formar al personal del Comando sobre organizaciones subversivas, un poco eso. Si mal no recuerdo...".

Otra cuestión en la que la testigo quiso aclarar con expresa centralidad fue que "... ¿Por qué decía puedo agregar algo? Una de las cosas que... ah... porque me parecía que por las preguntas y eso, dejar bien en claro que, digamos, que sobre lo que implica la lucha contra la subversión, la inteligencia del Ejército cumplió una misión,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

digamos, cumplió una función prioritaria. Lo dicen las directivas, pero además la 211/75, es la directiva a través de la cual la jefatura 2 de inteligencia crea la central de reunión, y una de las fundamentaciones, digamos, de crear esta central de reunión, lo que dice es que bueno, que hasta el momento cada uno de los sistemas de inteligencia de las distintas Fuerzas Armadas, de seguridad y de la SIDE, habían realizado tareas de inteligencia de manera compartimentada, digamos, en función de sus propias necesidades, y que eso había hecho, digamos, que existan descoordinaciones y desaprovechamiento de la información. Entonces, lo que dice la directiva 211, y me parece relevante para entender el canal técnico de inteligencia del que hablaba antes, al que responde el personal, por ejemplo, comisionado del 601 en Campo de Mayo, al personal del destacamento de inteligencia 201 de Campo de Mayo, es que la inteligencia de la lucha contra la subversión se monta sobre el SIFE, el sistema que me había hecho la pregunta, el sistema de inteligencia de la Fuerza Ejército, al cual se suma el resto de las Fuerzas Armadas, y que a través de las comunidades informativas que las conducen, digamos, a nivel nacional, la jefatura 2 y a los niveles, digamos, por debajo, que serían las zonas, las subzonas, la áreas, los respectivos jefes de los departamentos o divisiones de inteligencia, y, digamos... Eso en la conducción del SIFE y del funcionamiento de la inteligencia, y que el canal técnico, digamos, suma a todos estos otros sistemas de inteligencia y centraliza la información en el Batallón de Inteligencia 601, en su central de reunión...".

Asimismo, analizó algunas cuestiones peculiares que surgieron del relevamiento que practico respecto de los



#27480855#297631836#20210806103613817

legajos, personas "... nosotros relevamos el Comando de Institutos Militares, y yo ¿cuántos reclamos cité? Cuatro o cinco reclamos, en el área de inteligencia, que es un área bastante interesante. Y una cosa que no relaté y es un caso bastante particular, es un reclamo de un suboficial también, y vuelvo a la SOE. Los reclamos, en general. Sí, son de oficiales. Sí, sí, todos los reclamos a los que hice referencia son de oficiales, te diría el 99 por ciento de los reclamos que vi, no sé, mientras trabajé en el Ministerio de Defensa son de oficiales, muy pocos de suboficiales, pero en el caso del Comando Institutos Militares hay un suboficial que va en comisión al departamento 2 de inteligencia, le figura la comisión, no le firma el jefe de la SOE en su comisión, lo que nos da cuenta, digo, la dificultad de reconstruir la sección de operaciones especiales, con un montón de gente que puede haber ido en comisión pero no tiene esa firma, pero en su legajo está la felicitación de Nicolaides por haber participado de la sección de operaciones especiales, y él hace un reclamo diciendo que, bueno... reclamando también a un ascenso de la Junta, hay una junta especial para suboficiales y voluntarios que es distinta a la junta de calificación de oficiales -un sistema bastante complejo el de las calificaciones-, y él hace el reclamo y dice que formó parte de la sección de operaciones especiales, que consta en su legajo esa participación, a través de la felicitación, y dice algo que, de vuelta vuelvo a por qué nosotros respondemos el requerimiento 79/80 con el informe de la sección de operaciones especiales, dice que -lo pone de corrido- "como formé parte de la sección de operaciones especiales encargada de las operaciones contra la subversión





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

y las capturas de los TEI", o "de las TEI"...". Agregó que el suboficial en cuestión era Roberto Onofre Romero.

Para explicar los planteos por ascensos se sumergió en la administración castrense del sistema; profundizando que "... el sistema de ascensos es así: otra de la documentación interesante y cualitativa sobre esto, que yo había citado al principio una cosa que decía Verplaetsen respecto de Guerrieri, y es parte de la documentación que se produce en el proceso del ascenso. Una de esas son las actas de las juntas de calificación, que son las transcripciones mecanografiadas de reuniones, donde oficiales discuten, digamos, los antecedentes incluyendo la antigüedad, el orden de mérito y su desempeño, en función de los legajos y de su conocimiento -a veces personal como el caso de Verplaetsen con Guerrieri- de los propios calificados. En las actas de la junta de calificación, se debate, se asigna si está apto o no apto, y en la primera instancia que es la Junta de calificación de oficiales, se dictamina cuál es su calificación, si está apto para el ascenso, si no está apto. Recordemos que la estructura del Ejército es un cuello de botella. O sea que a medida que avanzan los grados, hay menos vacantes en ese grado. Entonces, el ascenso termina siendo en los últimos grados, una carrera bastante competitiva, digamos. Una vez que pasa esa instancia de junta de calificación, el oficial tiene el derecho de realizar un reclamo reglamentariamente. Realiza el reclamo y tiene una segunda instancia de evaluación, que se llama junta superior de calificación de oficiales. Ahí vuelven a discutir y muchas veces dicen "bueno, en función de la nueva información aportada..." se otorga o no se otorga el ascenso. Hay casos en los que se otorga, hay casos en los



#27480855#297631836#20210806103613817

que no se otorga, y recuerdo un caso que había un reclamo por un ascenso, que mencionaba su participación en la lucha contra la subversión, y uno de los oficiales que evaluaba, digamos, el reclamo en la junta superior dice "ahora le vamos a dar un ascenso a cualquiera que dice que mató a una gallinita", así decía. O sea, también hay todo un tema, no sé, sobre esas cuestiones, como que si a uno le daban el ascenso era un problema también en ese sentido. No sé de qué dependía después que se otorgue o no se otorgue. Es una carrera bastante política también en los últimos grados la carrera militar...".

Indicó asimismo, que la dependencia orgánica del Destacamento de Inteligencia 201 era el Comando de Institutos Militares, porque aquél es creado para que se desempeñe en jurisdicción de comando.

A preguntas del tribunal acerca de si existía una vinculación entre el Destacamento de Inteligencia 201 y la SOE respondió que "... lo que plantea la directiva, como decía antes, es que la dirección de las actividades de inteligencia las lleva la jefatura 2, el resto son los medios puestos a disposición. El resto del personal que participa de las estructuras ya sea de las unidades técnicas como el batallón o el destacamento o del propio departamento, incluso el propio personal de tropa del Comando de Institutos Militares, son los medios a disposición para llevar adelante eso. Y una de las preocupaciones, según la directiva, es justamente esta cuestión de operar sin tener una coordinación, de operar por separado. Y otra de las cuestiones que remarcaría ahí, también es esta idea de que la ejecución descentralizada implica, digamos, una articulación específica, no significa que cada uno hacía lo que quería...". Para desarrollar la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

respuesta puso como ejemplo un reclamo efectuado por un ex jefe del Departamento, Carpani Costa, *"...Carpani Costa fue el jefe del departamento 2 de inteligencia... Carpani Costa presenta un reclamo y afirma que en el período 79-80, cuando se desempeñó como jefe del departamento de inteligencia del Comando de Institutos Militares, él dice "con los medios especiales puestos a mi disposición, se ejecutaron operaciones contra la delincuencia subversiva...", bueno, o algo así. Dice "que llevaron a la superioridad a afirmar que las organizaciones subversivas estaban totalmente derrotadas en el plano militar", como que nosotros, la directiva 604/79, plantea entre la situación de las OPM, las organizaciones político-militares, hace un desarrollo de cuál es la situación de cada una, y en el caso de Montoneros dice que Montoneros estaba planeando la operación retorno. Esa operación retorno coincidiría con lo que se conoce públicamente sobre la contraofensiva, esta idea de que está completamente derrotada en el plano militar, a partir de esa operatividad desplegada en el 79-80, Stigliano participando de un operativo, digamos, que se sabe quiénes fueron las personas que fueron a detener o a aniquilar en ese operativo. Todo eso a nosotros nos hizo elaborar ese informe, un poco en respuesta de esa solicitud sobre el 79-80 que hizo la justicia, las felicitaciones en los legajos, la idea de los TEI, de la captura de las TEI en el reclamo de Roberto Onofre. Todo eso da cuenta de que en el marco de la contraofensiva, el Comando de Institutos Militares ha tenido una operatividad desplegada y una participación importante. Todos lo están remarcando en sus reclamos, en sus legajos..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Aclaró que los medios a su alcance eran para "... Lo que sí puedo decir en términos reglamentarios, es cuál es la función de los destacamentos de inteligencia. Creo que ahí el reglamento, el 16-5, la unidad de inteligencia, es quizá uno de los reglamentos que me pueda referenciar en ese sentido, y lo que dice es que, bueno, las unidades de inteligencia lo que hacen es... son justamente unidades especializadas en las tareas, todo lo que tenga que ver con la ejecución de tareas de inteligencia y que prestan... Reunión de información, contrainteligencia, operaciones psicológicas secretas puede ser, operaciones especiales. Todas esas son tareas de ejecución en el plano de la inteligencia....".

Preguntada que fue acerca de si era posible estar destinado en una unidad de inteligencia y no haber participado en la actividad antisubversiva respondió que "... No. Digamos, la misión del Ejército, de todo el Ejército y de todo su personal, era llevar adelante tareas vinculadas a la lucha contra la subversión. Esa es la hipótesis de conflicto que maneja, lo dicen todas las directivas. Además, el Ejército tiene la responsabilidad primaria. Una, nosotros hicimos un informe, el informe que hicimos en conjunto con el Programa Verdad y Justicia trata de explicar un poco, digamos, por qué toda la organización estuvo implicada... o cómo toda la organización estuvo implicada en esa misión que tiene el Ejército en general, y cada unidad en particular y en su jurisdicción y en su zona de responsabilidad. Yo le puedo decir, una unidad tiene una misión, la cumple a través de su personal. Y para decirle, en la primera línea usted tiene un jefe de Personal, un jefe de Inteligencia, un jefe de Operaciones, un jefe de Logística. Uno piensa, bueno, el jefe de Personal se encarga del personal de la propia tropa,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de llevar los legajos. Bueno, no, los reglamentos dicen que el jefe de Personal también se encarga del personal enemigo. Uno de los documentos que el programa Verdad y Justicia aportó al informe que hicimos conjunto, es la firma de un traslado del jefe de Personal del Comando de Institutos Militares de dos personas que eran, digamos, puestas a disposición del PEN que, bueno, que se sabe quiénes son, pero que su detención por parte de las fuerzas armadas había sido un mes antes. Es decir, ¿en ese período dónde estuvieron? ¿Y por qué el traslado lo hace el jefe de Personal? Y el reglamento dice que se encarga del personal del enemigo también. Ese es uno de los ejemplos, hay más ejemplos de jefaturas de personal que tienen, digamos, alguna información sobre eso. Pero, digamos, si uno quiere desplegar una operación, el área de Personal es la que se encarga de aportarle el personal, el área de Inteligencia es la que se puede encargar de proporcionarle inteligencia, a veces incluso de proporcionar el personal de las operaciones. El área de Operaciones es la que se encarga de asesorar sobre cuál va a ser la operación que se ajuste, digamos, a esa situación. Si va a ser una emboscada, si va a ser un golpe de mano, si va a ser... El área de Logística va a proveer, digamos, va a asegurarse de que cada vez que salga a operar la unidad, ya sea con su sección de operaciones especiales o con una compañía de Infantería, tenga los autos a disposición, el combustible necesario, las armas, el dinero que... Digamos, toda la organización funciona para cumplir esa misión...".

Preguntada por la querella respecto de la existencia de alguna sanción disciplinaria de alguno de los imputados recordó que "...sí, recuerdo una sanción. Si mal no



#27480855#297631836#20210806103613817

recuerdo, es una sanción a un oficial, es una sanción a uno de los jefes de una de las divisiones del departamento de inteligencia del Comando de Institutos Militares por no... por retirarse del comando, por retirarse del comando, y la sanción es del '79 y nos llamaba la atención porque además decía "con la situación que se vivía en la zona" o algo así. Ascheri, si mal no recuerdo, es el jefe de la división planes en ese momento, en el '79, tenía esa sanción...".

En otra parte de su deposición aclaró que las felicitaciones del comandante de Institutos Militares, dirigidas a las de las secciones de operaciones especiales, no detallan operaciones, ni detallan fechas específicas de algún operativo, pero sí todas destacan, digamos, la labor de la sección, el desempeño del personal en la sección de Operaciones Especiales.

Puntualizó que eran excepcionales porque "... No todo el personal de la SOE la tiene, la SOE existe desde el '76 y previo a eso no vimos estas felicitaciones. Pero además, en general, el acto de felicitar por pertenecer a esta sección de operaciones, es bastante particular...".

También expuso sobre las denominadas operaciones psicológicas señalando que "... el reglamento 9.1, el de operaciones contra elementos subversivos del 77. Bueno, es un reglamento que tiene dos versiones, un proyecto del 75 que luego se aprueba su versión final, que es la del 77, digamos, pero es el mismo reglamento que funciona desde el 75. Lo que dice ese reglamento es que la lucha contra la subversión tiene tres objetivos: restablecer el orden, aniquilar a la delincuencia subversiva y ganar el apoyo de la población. Que esos objetivos se logran a partir de acciones militares directas y acciones militares de apoyo. Las acciones militares directas son las operaciones





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

militares y las operaciones de seguridad, y las acciones de apoyo son las acciones de... las actividades de acción cívica y las actividades de acción psicológica. Y que, fundamentalmente, esas tareas... el mismo reglamento le da mucha relevancia a ambas tareas, pero fundamentalmente a las operaciones psicológicas, porque estas operaciones, el mismo reglamento explica después, se tienen que realizar en simultáneo a las acciones militares directas, y pueden operar sobre tres públicos blancos, dice el reglamento. Sobre el público interno, que es la propia tropa, sobre la población civil y sobre los delincuentes subversivos. Y explica que para el desarrollo de esas actividades de acción psicológica, es de suma importancia el manejo de los medios de comunicación, que dice que, bueno, que para establecer un control sobre los mismos y que difundan información favorable a la fuerza o algo así... o evitar que difundan información que no es favorable a la fuerza. Y, digamos, en ese sentido, lo que dice el reglamento de operaciones psicológicas es que son actividades que están enfocadas... o sea, este es el otro reglamento, que están enfocadas a actuar sobre la racionalidad, las emociones y el pensamiento de las personas, y que el objetivo que buscan es intentar modificar su comportamiento, sus actitudes, etcétera. El mismo reglamento también habla más adelante, creo que lo mencioné antes, de la posibilidad de que los oficiales de operaciones psicológicas participen del interrogatorio de los detenidos... Eso sería como la... No me acuerdo el resto de la pregunta, pero eso sería la función de las operaciones psicológicas en términos reglamentarios..."

Finalmente, se puede terminar con este relevamiento de lo dicho por la testigo con lo que señaló respecto del



#27480855#297631836#20210806103613817

Principio de la Necesidad de Saber; "...Yo diría que ahí aplicaría la necesidad de saber y de informar. No aplicaría... Digamos, la carga es a la inversa, el personal de Inteligencia, salvo una orden expresa que yo no haya visto, pero nunca vi esa necesidad de saber respecto a la propia organización de Inteligencia. La necesidad de saber es de la Inteligencia respecto a todas esas personas que no pertenecen, digamos, a esa estructura...".

Carlos Humberto Osorio fue otro de los convocados al debate en su calidad Director del *National Security Archive*; organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que hace investigaciones sobre temas de seguridad nacional, defensa y relaciones internacionales de Estados Unidos, haciendo uso de la Ley de Acceso a la Información FOIA, Freedom of Information Act.

Conviene para valorar más claramente su testimonio, en el momento que haya que hacerlo saber bien cuál es y qué hace la organización que dirige el deponente. En esa sintonía es mejor recurrir a la textualidad, así "... Estudiamos temas que son, como por ejemplo, militarización del espacio, la comunidad de inteligencia de Estados Unidos, decreto de seguridad nacional, política hacia países particulares como Chile, Indonesia, Cuba, Irán, El Salvador, etcétera. Son docenas y docenas de temas que hemos cubierto a través de los años desde 1985. En el transcurso de este quehacer, hemos recabado millones de documentos desclasificados de la CIA, el Pentágono, el Departamento de Estado, el FBI, etc. nosotros el repositorio más grande de documentación desclasificada fuera del gobierno. Nos hemos ganado el respeto de los congresistas y nos llaman a testificar en el congreso para estimar el estado de transparencia y el acceso a la información en los Estados Unidos. En 1992 se nos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

acerca por primera vez la Comisión de la Verdad de El Salvador para pedirnos ayuda a leer y analizar cerca de 12.000 documentos desclasificados. Desde entonces hemos apoyado comisiones y juicios en todos los países de América Latina, prácticamente, donde han habido investigaciones de derechos humanos, Uruguay, pasando por Perú, Ecuador, Brasil, Colombia, Guatemala y México. También hemos trabajado en otras regiones del mundo, como en Indonesia, Liberia, Ruanda, Sudáfrica, etc. Yo he trabajado en los proyectos de apoyo a la Comisión de la Verdad de Guatemala y Panamá. Desde el año 2002 o 2001, como director del proyecto de investigación del Cono Sur he trabajado con la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión para la Paz en Uruguay. Y he apoyado a juicios en Uruguay, Francia, Italia y Argentina, haciendo uso de los 4.700 desclasificados en el 2002 por el Departamento de Estado de Estados Unidos y otras acciones como el "Archivo del Terror", y documentos de la Dirección Federal de Seguridad de México. He participado en varios juicios en Argentina, como "Operación México" que se dio en Rosario; "Ceramistas", que creo que fue en esta misma área de San Martín; "Operación Cóndor"; "Orletti"; y también hemos introducido documentación, una pequeña cantidad de documentos, en la causa "ESMA". Lo que hemos realizado desde el 2015 hasta acá ha sido apoyar... desde el 2008 prácticamente hemos apoyado a dos embajadores argentinos, Héctor Timerman y Cecilia Nahón, a elaborar una agenda de petición a los Estados Unidos para pedir los documentos de Inteligencia... para desclasificar los documentos de Inteligencia que no fueron desclasificados en el año 2002. Esto por fin se dio, por anuncio del presidente Obama, en



#27480855#297631836#20210806103613817

marzo el 2016 y desde entonces nos llamaron del Consejo de Seguridad Nacional para ayudarles a armar la investigación para ir a buscar los documentos desclasificados... documentos de Inteligencia, de aparatos de Inteligencia de la CIA, el Pentágono, el FBI. En el 2019 se desclasifica la más grande desclasificación de Inteligencia de Estados Unidos con respecto a Argentina. Cerca de 5.000 documentos, 5.000 y tantos PDF's. Estamos trabajando en indizar esta documentación. Llevamos indizados cerca de 3.000 documentos, trabajando con la Universidad de William & Mary. Estamos colaborando con la Comisión por la Memoria de La Plata para poder leer y hacer publicación al respecto de estos documentos. Y, finalmente, estamos cooperando con un proyecto similar de Abuelas, CELS y Memoria Abierta, que lo llaman "desclasificados.org", y hoy día mismo me encuentro cooperando con esta causa en la que estoy hablando hoy, otra causa a través de la Comisión por la Memoria, "la operación Colombo" y también nos han llamado por la causa de "La pastoril". Eso hace en resumen lo que es la institución, lo que soy yo y lo que he estado haciendo...".

Luego de su propia presentación nos explicó que el modo de común de desclasificación es uno; a través de peticiones de acceso a la información, pero que existe otro que es liderado desde la presidencia como la desclasificación del año 2019, que fue una respuesta diplomática al gobierno de Argentina ante el clamor que existía en la sociedad por documentación de Inteligencia. Aclaró que esas desclasificaciones sin unilaterales del Presidente de los Estados Unidos. A modo de ejemplo dijo las realizadas sobre El Salvador, sobre Guatemala y sobre Chile fueron en la década del noventa; mientras que la desclasificación sobre





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Argentina fue en 2002 y ordenada por el Departamento de Estado.

Continuó relatando sobre esto que "... desde el 2016 que se inicia el proceso por la decisión del presidente Obama de desclasificar sobre las agencias de Inteligencia y el trabajo que hacían en Argentina...". Explicó que las agencias en cuestión son el FBI, la Agencia de Inteligencia de la Defensa y la CIA.

Respecto del FBI aclaró que "...el FBI de los Estados Unidos, que tiene un asesor legal en cada embajada... el señor Robert Scherrer, en el período particular, lo vemos comunicándose con sus pares en la Policía Federal, que corresponde a lo que es el FBI en Estados Unidos, la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y va más allá. Y también tiene relación con otros agentes de Inteligencia, por ejemplo del SIE, el Servicio de Inteligencia del Ejército. E, incluso, llega a tocar a agentes de la SIDE. Lo que sucede es que muchas de sus fuentes desde el año '75 que trabajaba en la Policía Federal, después se mueven a posiciones, por ejemplo, dentro de la SIDE y permanecen siendo su fuente y contacto..."; en relación a la CIA dijo que "...Algo similar hace una sección que es completamente secreta, que está ligada a la embajada de una manera muy opaca, que es la sección de la CIA. No le puedo decir más de esto porque no se conoce, es desconocido y esa es la calidad de esta agencia...".

Rn orden a la Agencia de Inteligencia de Defensa explicó "... tiene a los agregados navales de Fuerza Aérea del Ejército y el agregado de Defensa en cada embajada. El trabajo del agregado militar, el agregado de Defensa, el agregado de la Fuerza Aérea Naval es parecido al del FBI, es



#27480855#297631836#20210806103613817

hacer trabajo de ligazón. Y generalmente estos funcionarios, los agregados legales, de defensa, etcétera, lo que hacen es tratar de saber cuáles son los desarrollos de política y de defensa o de seguridad o de inteligencia que se están dando en el país y le dan un monitoreo continuo. Ese es el trabajo que hacen en todas las embajadas en todas partes..."

Explicó que el interés de cada agencia es diferente entre sí, pero siempre orientado por intereses de política exterior de defensa de inteligencia de sus propias instituciones.

Profundizó el asunto diciendo que en los 60, 70 y 80 para la CIA lo más importante era la URSS y el Bloque del Este en la Argentina. Al FBI, en cambio, atendía cuestiones de seguridad, por ejemplo las amenazas del ERP a los agentes consulares, en 1975 o el asesinato de un agente consular por Montoneros.

También se recababan datos biográficos de militares, esto lo hacen los propios agregados militares o cuando van o son invitados a escuelas de armar; por ejemplo hay datos de Jorge Acosta de la Armada Argentina porque hace una visita a los Estados Unidos, entonces le preparan una hoja de vida. Y ahí hay información política, su participación en operaciones contrasubversivas y cosas por el estilo.

Haciendo un alto, nos contó que por una petición de acceso lograron obtener los documentos relacionados con las conversaciones llevadas adelante entre Henry Kissinger y César Augusto Guzzetti en junio 10 de 1976, en Santiago, en ocasión de una reunión de la OEA. Sobre el fondo del asunto, puntualmente dijo *"...en ese encuentro hay un entendimiento. Estas son cosas que no firman contratos de cooperación. Henry Kissinger le dice a Guzzetti: "Ya estoy enterado de lo*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que está pasando", son como 13 páginas, y le dice: "Hay una campaña antisubversiva porque hay que controlar al movimiento subversivo". Y la respuesta de Kissinger un poco críptica es: "Lo que tengan que hacer, háganlo rápido, pero vuelvan pronto a los procedimientos normales. Es claro que esto, en lenguaje diplomático, es una luz verde a lo que están haciendo. Le está diciendo: "Nosotros no nos metemos, pero tampoco vamos a mirar para otro lado". Esa es la implicación..."

Continuando con el relato de las agencias dijo que ellas son celosas en proteger a sus fuentes, por lo cual son públicamente son desconocidos. Para ser más claro hizo referencia que tiene un estimado general.

De esta manera "... Las fuentes son aquellas que están implicadas en hechos que involucran directamente a un oficial norteamericano. Por ejemplo, el reporte de una reunión entre el embajador de Estados Unidos y un alto oficial militar o diplomático, o el informe sobre algún incidente presenciado por algún agregado militar de Estados Unidos. De hecho, entre los documentos que traigo hoy hay una conversación entre el embajador Raúl Castro y el general Viola. Esas conversaciones son información directa... O la conversación que estaba sostenido Kissinger con Guzzetti. Esas son fuentes. El National Security Archive, con plena seguridad le asigna alto nivel de credibilidad a tal información, ya que se deriva de primera mano y de la experiencia de los oficiales que la reportan..."

Sobre esa senda continuó "... El segundo tipo de información, que es el que estamos hablando más en esta sección, representa a los hechos y observaciones reportadas a oficiales norteamericanos por fuentes de inteligencia



#27480855#297631836#20210806103613817

confidenciales. Por ejemplo, información proveída por un oficial menor de las Fuerzas Armadas o un oficial de inteligencia de alto rango. Aunque los nombres de las fuentes de inteligencia son casi siempre eliminados del documento bajo la excepción de seguridad nacional de la Ley de Libertad de Información B1, el puesto específico del informante y el comentario del oficial norteamericano sobre la fiabilidad del informante, que a menudo se incluye en el texto, nos puede brindar medios adicionales para evaluar y valorar la confiabilidad de la información proveída. No sucede siempre, pero el Departamento de Estado lo hace, lo hace también a veces la Agencia de Inteligencia de la Defensa...".

Prosiguiendo con el estimado general refirió que "...hay algunos documentos que contienen análisis u opiniones educadas expresadas por oficiales norteamericanos que los describen. Por ejemplo, oficiales políticos de la Embajada cuyo papel es poner... juntar toda la información y hacer un análisis de qué es lo que está sucediendo. Representan los datos, evaluaciones, información de inteligencia y análisis producidos por oficiales del gobierno de Estados Unidos apostados en Argentina durante el período de la dictadura; u otros expertos basados en las instituciones de análisis en Estados Unidos... Ahora bien, en la documentación que traemos, sobre todo de Inteligencia, que se desclasificó en 2019, la CIA y la Agencia de Inteligencia de la Defensa han tachado todos los nombres. Pero podemos tener una idea de cuáles son las instituciones o los personeros que están en contacto con estas agencias porque la documentación del FBI...".

Para profundizar la idea que esbozó en última instancia continuó manifestando "...Bueno, lo que estaba diciendo es que el FBI ha sido... ha tomado la decisión





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

histórica de desclasificar todas las fuentes que tenía el agregado legal. Así que los documentos del FBI traen las fuentes desclasificadas. Y no pudimos hacer un recuento todavía acerca de los mil documentos del FBI, pero encontramos este documento que es muy interesante. En marzo y abril de 1975 el embajador Gil, Roberto Gil, de los Estados Unidos, que estaba en esa época, le pide al agente del FBI Robert Scherrer que le haga un estudio sobre el estado de la subversión en Argentina. Esto es en ocasión de que Henry Kissinger probablemente va a visitar Argentina en ese año. Están organizando la visita y quieren saber cómo está la situación de seguridad. Esa parte no la he incluido en el documento, pero lo interesante es que tiene un agregado. El agregado le da las fuentes que le ayudaron a elaborar ese informe. O sea, las fuentes no se sentaron con él, pero le dieron la información para poder llevar a cabo ese informe. Y pone, por ejemplo, a Arturo Horacio Poire -no sé cómo se debe pronunciar-, que era de la Policía Federal Argentina; el comisario mayor Jorge Crovetto, jefe de Operaciones del Departamento de la Seguridad Federal; el subcomisario Carlos Montenegro, Departamento de Inteligencia de la Policía Federal; el comisario inspector Osvaldo de Baldrich, que es el de la DIPBA , que es específicamente de la Dirección de Inteligencia de la Buenos Aires Provincial Police, la Policía Provincial de Buenos Aires; capitán Juan Lucero, del Argentine Army Intelligence Service, que significa el Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino, esto es el SIE evidentemente; el coronel Juan Rivas de la misma institución; el general Alberto Cáceres, comandante de la Gendarmería; Enrique Ackerman... Ojo, aquí hay que notar que las fuentes no son solamente



#27480855#297631836#20210806103613817

secretas o militares o agentes de aparatos de inteligencia, las fuentes de información para el agregado legal y para todos en la Embajada puede ser también alguien que trabaja en la prensa, como el corresponsal de la AP; el señor Francisco Spinosa, de la Seguridad Federal; el coronel Alberto Valín, Y esto es importante, es una persona muy, muy oscura, pero muy bien ubicada dentro de la SIE, y dice aquí lo ponen como jefe del SIE, Argentine Army Intelligence Service; y luego, terminan con gente que trabaja en compañías como la Unión Carbide, la General Motors, el Buenos Aires Herald y el señor Leshinky de la Chrysler.

Yo solamente quiero aclarar que esto es nada más una fotografía rápida de lo que le ayudó a este señor a hacer este informe sobre la subversión. La Embajada, lo hemos visto en docenas sino centenares de documentos, usa otras fuentes también que las considera fuentes, como por ejemplo, personeros de derechos humanos de la embajada de Suecia en el caso Hagelin, personero de la embajada de Francia en el caso de las monjas francesas y, por ejemplo, el representante del alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados. También los consideran una fuente y ponen cuando escriben... generalmente tachan incluso los nombres de esas personas...".

Preguntado acerca del conocimiento al que pudo llegar respecto de distintos sectores de inteligencia durante la dictadura y sobre acuerdos regionales de los distintos sectores de inteligencia en pos de la guerra contra la subversión en Latinoamérica el compareciente expresó que en relación a nuestro país tiene 83 documentos en los que hay alguno referentes a la estructura del Batallón de Inteligencia 601.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Uno de esos documentos hace referencia a un sr. Jorge Contreras que sin duda es un pseudónimo. Esta persona, nos cuenta, *"... habla de los centros clandestinos de detención y del procesamiento y desaparición de gente. Esos análisis son muy interesantes, son muy largos, son muy largos... Ya han sido publicados y circulados ampliamente, mucha gente los conoce. Nosotros lo hemos publicado en nuestra página de internet, están ahí colgados; algunos, no todos, pero por ejemplo, la estructura del Batallón 601, la estructura de la reunión central y quiénes estaban comandando la reunión central en 1980, está ahí también. Y eso es lo más a lo que hemos llegado. Sobre el SIDE tenemos muy poco..."*.

Aclara que para el año 1980 la embajada estadounidense estaba preocupada por el incremento de las violaciones de derechos humanos en 1979 y 1980; época que *"... coincide justamente con la contraofensiva montonera y están tratando de sacar información para saber quién es quién y quién está operando. O sea que hay información. No es la última palabra, pero es lo mejor que se tiene a través de las fuentes que ha conseguido el Departamento de Estado en particular y a través del agente de seguridad regional, que se llama el Regional Security Officer, que es otro personero que se me olvidó mencionar que también tiene trabajos de ligazón con la agencia de seguridad de Argentina..."*.

Referenció que existió una cooperación entre diversos grupos de inteligencia en el marco de la Operación Cóndor y existe documentación lo que certifica, así Argentina, Paraguay, Uruguay y Chile mantenían un flujo interactivo asiduo. Un ejemplo que dio al respecto fue un informe que dice *"... una agencia de inteligencia amiga nos*



#27480855#297631836#20210806103613817

está pidiendo información sobre los montoneros...". También dijo que hubo cooperación entre las inteligencias argentina y peruana, esto surge de documentos en los Estados Unidos recaba información sobre esa cooperación, ejemplifica citando al secuestro de la sra. Molfino.

Antes de profundizar sobre ese caso, referenció acerca de nombre de personal de la embajada de Estados Unidos, de sus cargos y sus funciones. De forma que "... El señor Chaplin es el Deputy Chief of Mission de la embajada en Buenos Aires. Eso en Argentina... es el segundo de la embajada. Creo que le llaman el "canciller", el "ministro"... tiene un nombre parecido. No tengo la traducción precisa, pero es el ministro más añejo, que es el segundo de la embajada. El señor Chaplin opera, como digo, desde la embajada en Buenos Aires desde el año 75 hasta el año 79 casi. Por mucho tiempo. El señor Chaplin es muy bien informado, sus informes se ve que están bien informados, sus reportes están bien informados con fuentes. No nos da las fuentes. Y él escribe varios de los mejores análisis sobre las violaciones de Derechos Humanos en Argentina durante el período que él estuvo ahí... El señor James Blainston es el Regional Security Officer, el Oficial de Seguridad Regional de la Embajada de Argentina. Estos puestos fueron creados en los años 40-50 y son oficiales del servicio de seguridad interno del Departamento de Estado. Su misión es proteger la embajada, proteger los bienes, los muebles e inmuebles de la embajada, los embajadores y sus casas y sus familias, servicio de guardaespaldas... Es como el servicio secreto de la embajada. Y tienen el título de regional porque inicialmente Estados Unidos no tenía capacidad de mandar un oficial a cada país, sino que los mandaban y controlaban la seguridad de las embajadas de la región. O sea, por ejemplo,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el que estaba basado en la Argentina controlaba la seguridad de Chile, Uruguay y Bolivia, por decir algo. Esto es un ejemplo. Les quedó el título de "regionales", pero realmente estaba encargado de la embajada de Buenos Aires. Y tiene muy buenos contactos de seguridad, no revela sus fuentes, pero son informes muy ricos con información. Recuerdo... hay varios documentos, uno de ellos habla sobre la captura de Horacio Campiglia en Brasil junto con Susana Binstock, que es el oficial el que escribe el informe. Otro que habla sobre qué van a hacer con los detenidos en Perú y que han sido transmitidos a Bolivia y que luego los van a hacer desaparecer. Es también este oficial que, a través de sus fuentes, ha conseguido esa información...".

Volviendo al caso de Perú en el que es secuestrada la sra. Molfino expresó que "... hubo mucho tráfico de la Embajada de Argentina y la Embajada de Perú, entre las dos embajadas yace el Departamento de Estado para apoyar una respuesta de presión político-diplomática. Pero eso no me he metido a estudiarlo, yo sé que eso estaba ocurriendo, me doy cuenta por ello, por el intercambio que hay, hay mucho intercambio. Es 1980, es la administración Carter que está en el poder y están queriendo intervenir. De hecho, el embajador llama al Primer Ministro del Perú a una reunión para que le dé cuenta de qué es lo que está pasando con esta situación. Y Richter Prada... -Richter Prada es el apellido- tiene que reconocer que los peruanos cooperaron con los argentinos en capturar a tres personas, dice. Las otras dos están fugitivas...".

En otra parte de su relato hizo referencia que los documentos internos de la embajada hacen reflexiones acerca de los hechos que refieren, por ejemplo cuestiones como que



#27480855#297631836#20210806103613817

"...que hay muchos desaparecidos montoneros. Hay varias discusiones entre los documentos en que hablan de que los militares argentinos no pueden apegarse a la ley para tratar a prisioneros, sino que hablan de que están acostumbrados a torturar, a matar y a desaparecer...".

También expuso acerca de las tachaduras que presentan los desclasificados, concretamente, dijo que eso está relacionado con que cada agencia tiene su propio equipo de evaluación; que es el que revisa los documentos desde diferentes ángulos, políticos, de seguridad y de inteligencia. Aclaró cómo es el procedimiento de tachadura y que ellas se realizaron al momento de realizarse la desclasificación.

En varios momentos de su exposición hizo referencia a una fuente denominada como *"Jorge Contreras"* de la cual lo primero que puede decir es que ese no es su nombre real. Con relación a esta persona hizo especial énfasis en un documento que acompañó y que se encuentra incorporado al debate y varias veces fue mencionado en el juicio, fechado el 7 de agosto de 1979. El documento lo tradujo como *"Las tuercas y tornillos de la represión del terrorismo por el gobierno"* ("Nuts and bolts of the government repression of terrorism subversion").

Expresamente dijo al respecto *"... Es un documento muy largo, voy a abrirlo. Es muy secreto, yo sé que en esto dice "secreto" detrás porque tenemos la nueva versión que la puedo incluir cuando la envíe. Es el señor Jorge Contreras, que no es su nombre real sino su nombre de guerra, por el cual es conocido a la embajada. Los que participan en una reunión con el señor William Haldeman, que es consejero político de la Embajada de Buenos Aires, el señor James Blainston, que mencionábamos anteriormente que es el oficial*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de seguridad regional de la embajada, y se lleva a cabo el 7 de agosto en la embajada. Ese es el título. Tiene varias temáticas que son muy interesantes y que ayudan a entender el contexto en que se está dando la represión... la contraofensiva. "Centros de detención secretos", es el título de esta sección...". En el documento participan "... aparte del señor Contreras está William Haldeman, que es un consejero político de la embajada, y quien mencionábamos anteriormente, el oficial de Seguridad Regional James Blainston, que es la persona que tiene contactos con agentes de seguridad de inteligencia o defensa regularmente. El tema -como decía- son los tornillos y las tuercas del aparato de represión contra la subversión terrorista por el gobierno. Y tiene varios subtítulos interesantes, y pueden darse cuenta de... Este documento lo tenemos traducido y vamos a entregar la traducción completa. "Centro de detención secretos" es uno de los subtítulos, el otro subtítulo es "El destino de los desaparecidos" y el otro -está más aquí abajo- "La organización y la estructura". Aquí también habla un poco de la estructura de la reunión central y de las fuerzas de tarea..."

Preguntado por el tribunal acerca de que traducción podría darle al término "*Destino de los desaparecidos*" dijo que "... Lo que sí puedo resumirle de lo que me acuerdo, pero no quería ser completamente... quería ser lo más preciso posible. Lo que sí recuerdo es que dice de que los prisioneros que son de los montoneros o de las otras organizaciones subversivas -como lo llaman ellos-, son primero... se les extrae toda la información y después son desaparecidos. Eso es en esencia lo que dice esa sección..."



#27480855#297631836#20210806103613817

A continuación de este documento se expresó respecto de otro que involucra a víctimas de esta causa; a Regino González y a María Castaño Blanco. Nos lo impuso así "... luego está este documento de septiembre 25 del '79 donde dice "Supuesta participación del señor y la señora Regino Adolfo González en las transmisiones clandestinas de montoneros". Este documento es un documento de la CIA, es un cable de la CIA, pero que está siendo transmitido por el Departamento de Estado. Está seguramente siendo transmitido hacia las embajadas u otros departamentos como información. El cable de la CIA dice -esto es importante notarlo- primero... bueno, voy a notar. Esta es información... un reporte de información, no inteligencia evaluada final. Eso quiere decir que el cable está diciendo "Hay que contrarrestar esta información con otros... con otra información de otros cables y otras fuentes". Y lo que dice aquí es que Regino Adolfo González y su esposa, María Consuelo Castaño Blanco de González, han sido acusados de cooperar... de operar un equipo... una radio de equipo móvil para interrumpir sea la radio o la televi... las difusiones radiales o televisión, y transmitir propaganda de montoneros. La pareja González se encuentra actualmente en la comandancia del primer cuerpo. Esta situación cambia, más adelante hablan de que la señora González se encuentra en Campo de Mayo y que el señor González lo han ejecutado sumariamente. Lo veremos en otro documento... Luego aquí se va a otro tema..."

Siguiendo con el documento fechado el 1 de octubre de 1979, desclasificado en el 2002 por el Departamento de Estado y que contiene una conversación de Viola con el embajador, especialmente en lo atinente a los Derechos Humanos en relación al alto número de desaparecidos en las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

últimas seis semanas, expresó que "...Viola respondió directamente solamente a tres casos: Mendizábal y Croatto -ahí dice Croata-; eran terroristas, dijo que fueron eliminados con mi autorización -y esto lo pone en comillas-. Viola agregó que en el curso de los intentos de llevar a cabo asesinatos en la Argentina, ese es el contexto en el que fueron capturados. "Otros de esta calaña, deben esperar el mismo tratamiento. La señora González fue detenida para prevenir que ella avisara a los dos, Mendizábal y Croatto... a los terroristas Mendizábal y Croatto que habían entrado al país hace dos meses. Viola negó tener conocimiento de dónde se encontraba la señora González... el esposo de la señora González..."

En relación a otro documento traído al debate titulado "Expectativa de que los montoneros continuarán con acciones terroristas" también de fecha 1 de octubre de 1979 dijo que fue desclasificado en el año 2019. Se trata de un cable de la CIA, que presenta además una serie de tachaduras pero que de todas formas se puede entender. Refirió textualmente "...aquí se espera que los montoneros continúen con sus acciones terroristas". En el párrafo 2 dice: "las TIs son encabezadas -o sea, las Tropas Especiales de Infantería creo que eran- son encabezadas por Horacio Mendizábal, quien fue muerto por las fuerzas de seguridad en septiembre 19 del '79. Mendizábal estaba tan mal herido en el enfrentamiento que estaba en coma por varias horas y no pudo ser interrogado antes de morir". Más abajo dice: "el otro grupo montonero actualmente activo y sobre el que hay más información disponible, son las Tropas Activistas Especiales -le llaman ellos, son las TEA- o Tropas Especiales de Activistas -TA-, quienes son responsables por



#27480855#297631836#20210806103613817

las acciones políticas y de propaganda. El jefe de las TAS dentro de Argentina era Armando Daniel Croatto, quien se dice se mató así mismo durante el enfrentamiento con las fuerzas de seguridad el 19 de septiembre del '79. Dentro del último mes, por lo menos veinte TAS han sido capturados, pero aparte de Mendizábal, solamente un TI"...".

Otro documento analizado por el testigo Osorio fue el fechado el 3 de octubre de 1979 titulado "*Las fuerzas de seguridad se preparan para terrorismo renovado*", indica que en el país hay alrededor de "200 cuadros montoneros". Prosigue diciendo que se trata de un documento de la CIA y que es un informe semanal sobre el terrorismo internacional. El contenido hace referencia al atentado contra la vivienda de Walter Klein y expone que se trata de montoneros de las TEI entrenados en Libia y Angola, anteriormente dirigidos por Horacio Mendizábal. Ese mismo cable dice que las TEA, antes dirigidas por Armando Daniel Croatto, son responsables de las acciones políticas y de propaganda.

El testigo en su análisis de material desclasificado también se refirió a otro cable, pero en este caso fechado el 19 de octubre de 1979 y que en fuera obtenido por medio de una petición de acceso, expresando "*...este documento dice: "Lo siguiente fue recabado en septiembre 26 y octubre 1° al 9. El RSO, el oficial de seguridad se encontró con una fuente de inteligencia argentina que nos dijo que Horacio Alberto Mendizábal, jefe de operaciones de Montoneros, había vuelto a Argentina en algún tiempo en abril. El 17 de septiembre lo localizaron en una casa en Buenos Aires, en la provincia de Buenos Aires, y trataron de capturarlo vivo, aunque sabían que estaba fuertemente armado. Las fuentes dijeron de que utilizaron el servicio de dos francotiradores con la esperanza de incapacitarlo o*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

herirlo, pero admitieron que el francotirador fue incapaz de lograr este objetivo y lo tirotearon en la espalda. Mendizábal no fue muerto instantáneamente, sino que permaneció inconsciente y en estado de shock por dos horas antes de morir. Más tarde en el mes, Daniel Armando Croatto, otro montonero, fue localizado en otra casa, en otra casa en la provincia de Buenos Aires. Cuando los servicios de seguridad trataron de capturarlo cometió suicidio con una pistola calibre 45. Las fuentes indicaron que la historia del diario indicando de que había sido muerto en un supermercado era una cobertura". Aquí pareciera que está queriendo encubrir que lo mataron a Croatto. También dijeron de que habían capturado a Susana Lesgart, Susana Adriana Lesgart, quien era cabeza de prensa y propaganda para los Montoneros. Fue capturada viva sin resistencia en septiembre. Inmediatamente después Lesgart produjo una confesión escrita desarrollando todo lo que conocía con respecto a la organización Montoneros, nombres de sus miembros, estructura organizacional, actividades de planificación, explosivos, casa de seguridad, y dijo de que están mal organizados. Las fuentes dijeron además que la Fuerza de Tarea 2, que está asignada para contrarrestar a Montoneros, ha capturado a otros 20 individuos en los últimos treinta días. Las fuentes dijeron que la pareja González, que estaba... que fue capturada recientemente por las fuerzas de seguridad, eran miembros de Montoneros, y que el señor González era miembro del equipo de liderazgo de Mendizábal. También creían que habían eje... Ellos piensan que ha sido ejecutado, pero la señora González está siendo retenida bajo la autoridad de las Fuerzas Armadas y eventualmente será colocada bajo PEN -Poder Ejecutivo



#27480855#297631836#20210806103613817

Nacional-". Después más adelante dice: "Una fuente de inteligencia fue entrevistada por el Asistente del Oficial de Seguridad Regional -ese es el ARSO-, en octubre 1°. La fuente nos dijo que, debido al regreso a Argentina de los grupos montoneros, que más desapariciones podrían ser esperadas". Aclaró que de existir contradicciones entre alguno de los informes, sin duda el más verosímil es aquel que hace referencia a lo dicho por Viola, según su entender.

Esa situación luego de varias preguntas al respecto la clarificó de la siguiente manera "... los tres documentos que estamos hablando, están hablando de tres fuentes, son diferentes. Dos de ellas no las conocemos, uno es de la CIA, el otro es del Departamento de Estado. Pero, como yo señalaba al principio sobre las fuentes, el hecho de que el general Viola se encuentra con el embajador, esa una información que le doy mucho peso, porque es una relación muy de confianza que había desarrollado el embajador Raúl Castro con el general Viola, y lo dicen algunos documentos. No lo dicen los que estoy diciendo ahora. Entonces, tenía mucha confianza, entonces tiene mucho peso lo que dice él...".

El siguiente documento analizado por Osorio fue el de fecha 26 de octubre de 1979, cable número 862, desclasificado en el 2002, trata acerca de la mencionada Castaño Blanco. Así, el declarante señaló "...al principio dice: "María Blanco de González, quien desapareció junto con sus tres niños durante la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero finalmente fue declarada que se encontraba detenida por el gobierno argentino acusada de actividades montoneras". Y más abajo dice: "Un aspecto interesante en este caso es que en respuesta a una petición de hábeas corpus en su nombre, el gobierno de Argentina dijo que ella estaba siendo detenida





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en Campo de Mayo, pero no en cuál de todos los inmuebles allí. Los activistas de Derechos Humanos están intrigados de que el gobierno no sólo haya admitido que retiene a gente bajo cargos de subversión en Campo de Mayo, sino que sugirió por implicación de que hay más de un inmueble, de un centro de detención allí". Y termina diciendo: "El señor González, quien se cree que ha sido llevado al mismo tiempo... capturado al mismo tiempo, no ha sido reaparecido y se presume que está muerto". El señor Patrick Floyd, conozco las iniciales acá, ha hecho el comentario... él firma que él ha hecho comentarios y estima que esta es una ejecución sumaria. El señor Patrick Floyd es uno de los analistas de la sección de Derechos Humanos del Departamento de Estado en Washington...".

Prosiguió con el documento enunciado "*El regreso de Montoneros a Argentina*", fechado el 15 de noviembre de 1979, en el cual el Oficial Regional de Seguridad se entrevistó con personal de inteligencia y entre otros temas lo impusieron de cómo y por quién fue muerto Mendizábal, apodado *Hernán* y que fue comandante de la Tropas Especiales de Infantería. En dicho material el Oficial en cuestión informó que le dijeron, en confidencia, que habían capturado a un instructor de las TEI en Libia. Aclaró que en este cable se observa claramente la calidad del infórmate y de la información.

A continuación, expuso respecto del discurso del General de División Santiago Omar Riveros ante la Junta Interamericana de Defensa, el 24 de enero de 1980, en Washington. En este caso el documento es obtenido de la embajada porque fue emitido por el Departamento de Estado, concretamente, nos indicó "*...Hicimos la guerra con la doctrina en la mano, con las órdenes escritas de los*



#27480855#297631836#20210806103613817

comandos superiores. Nunca necesitamos como se nos acusa de organismos paramilitares, nos sobraba nuestra capacidad y nuestra organización legal para el combate frente a las fuerzas irregulares en una guerra no convencional. Ganamos y no nos perdonan. Se nos dice que hemos vulnerados los Derechos Humanos. Personalmente no entiendo cómo en una guerra como ésta hay que combatir como en las guerras convencionales. Los aviones cuando atacan no tiran al enemigo ramos de flores o el Código Civil o la cartilla de Derechos Humanos. Los tanques cuando avanzan no se los detiene fácilmente con un texto de derecho romano y en la guerra subversiva y revolucionaria donde los terroristas usan todos los medios del terror a su disposición y todas las armas habidas y por haber, quien pretenda defenderse con un ramo de rosas perderá la guerra. En esta guerra, donde el enemigo no opera con nombre propio, todos tienen unos nombres de cubierta, sus nombres de guerra, y varios por cierto, y, sin embargo, se desata una contraofensiva desde las centrales procomunistas y de los que le hacen el juego reclamando desaparecidos y culpando a los gobiernos de no usar métodos ortodoxos para combatir semejantes delincuentes...".

En otra línea de su testimonio se exployó respecto a que por el documento del 7 de febrero de 1980 se obtuvo el Diagrama Organizacional del Batallón de Inteligencia 601; diciendo "...La reunión central está localizada dentro del Batallón 601 y reporta directamente al Coronel Muzzio, jefe del 601, una rama de la inteligencia militar Argentina que a su vez reporta a la G2 y a Galtieri". Aquí pone la estructura, ponen al Batallón 601, al Coronel Muzzio dentro del Batallón 601 y bajo su mandato la reunión central cuyo jefe no se conoce. Está localizada en el Comando del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Batallón 601 y fue montada por la Junta Militar cuando llegaron al poder. "La reunión central es responsable de las fuerzas de tarea listadas abajo", y habla de las diferentes fuerzas, que han sido reformadas porque la número 3 ha retomado a Montoneros, la número 2 ha sido expandida..."

También expuso sobre un documento de la embajada que hace referencia al secuestro de Horacio Campiglia y Susana Pinus y que se encuentra denominado como "Conversación con una fuente de Inteligencia Argentina" y fechado el 7 de abril 1980. En el material, el ya mencionado James Blystone le informa, acerca de una conversación que mantuvo con una fuente argentina, al embajador a través de Maxwell Chaplin; sobre tales eventos. Expresamente señaló "... En abril 2 de 1980, el oficial RSO tuvo una reunión con un miembro de los servicios de inteligencia argentino para discutir varios temas. Al principio el RSO dijo en manera de broma, preguntó qué había pasado con los dos montoneros que desaparecieron entre México y Río. La fuente respondió de que nos diría, pero en la más estricta de las confidencias, puesto que esta información era top secret. La fuente dijo que las fuerzas 601 había capturado a un montonero y que durante el interrogatorio supieron de que este montonero tenía que tener una reunión con dos montoneros de México. En la reunión debía llevarse a cabo en Río de Janeiro. Los dos montoneros de México eran Horacio Campiglia, nombre de guerra Peter, y Susana Binstock. Horacio Campiglia número 4 o 5 en la estructura de Montoneros está a cargo en general sobre las operaciones TEI y administra estas fuerzas desde México. La fuente dijo que durante el interrogatorio le dijeron al montonero de que estaba capturado, de que si cooperaba con las fuerzas sobreviviría. Este montonero supo,



#27480855#297631836#20210806103613817

sabía que no estaba en posición de no coo... proveyó la fecha y la hora de la reunión en Río. La inteligencia militar argentina 601... La fuerza de inteligencia militar argentina 601 contactó a sus contrapartes de inteligencia militar en Brasil, pidiendo permiso para conducir una operación en Río para capturar a los dos montoneros que llegaban de México. Los brasileños dieron su aprobación y un equipo, un grupo especial de argentinos volaron bajo el comando operacional del Teniente Coronel Román a Río en un avión de la Fuerza Aérea Argentina C130. Ambos montoneros de México fueron capturados vivos y devueltos a Argentina a bordo del C130. Los argentinos, no queriendo alertar a los montoneros de que habían conducido una operación en Río, utilizaron a una mujer argentina y un hombre para registrarse en el hotel usando los documentos falsos obtenidos de los dos montoneros capturados, dejando así una pista de que los dos montoneros de México habían llegado a Río, registrado en el hotel y luego habían partido. Los dos montoneros se encuentran actualmente siendo detenidos en la cárcel secreta del Ejército en Campo de Mayo...".

También nos habló del cable de la embajada del 14 de mayo de 1980 en el cual se discuten las metodologías de los arrestos llevados adelante por algunos dirigentes del Partido Socialista de los Trabajadores, así leyendo el documento en cuestión dijo "...En medio de la discusión del PST, la fuente nuevamente repasó con nosotros lo que él jura son unas órdenes muy estrictas que salieron a finales del año pasado sobre cómo deben de ocurrir las operaciones de seguridad. Parte A) Los montoneros activos, que son miembros de las llamadas TEI o Tropas Especiales de Agitación, (TEA) serán tratados como antes, la tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera... Discutiendo o conversando sobre el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

compromiso continuo, tácticas extrajudiciales contra montoneros, de los que son miembros de TEA o TEI, el oficial de la embajada preguntó por qué los militares no sentían era posible traer a esta gente ante las Cortes formales, incluso Cortes militares. Nuestro informante dio dos razones. Primero, las fuerzas de seguridad no confían ni saben usar las soluciones legales, los métodos actuales son más fáciles y más conocidos. Segundo, no hay un hombre militar responsable que tenga el coraje o la valentía de tomar responsabilidad formal para la captura y ejecución de un montonero. Bajo las reglas actuales nadie es responsable en el registro escrito por las ejecuciones..."

El documento del 19 de junio de 1980 sigue la misma temática; de Blystone al embajador vía Chaplin y trata también de otra reunión con un miembro de la inteligencia argentina.

El cable se explaya sobre la situación política en Bolivia y se habla, además, de que con la ayuda de la inteligencia militar peruana habían logra secuestrar a cuatro miembros de montoneros. La fuente dijo que el 601 tenía un buen récord de capturar a terroristas que habían huido del país y que ya estaban preparándose para reentrar.

Mencionó, asimismo, el cable del 11 de julio de 1980 que es librado por el embajador estadounidense en Lima hacia el Departamento de Estado, con copia a sus pares en Argentina y Bolivia. El mismo indica que en una reunión privada con el Ministro Richter Prada, éste le dijo que los tres argentinos fueron legalmente expulsados y entregados a un oficial de inmigración boliviano de acuerdo a las prácticas tradicionales y ellos se habían escapado. También le dijo que le manifestó a Galtieri los problemas que le había traído todo este caso. El embajador dice "Me leyó dos



#27480855#297631836#20210806103613817

mensajes de Galtieri expresando solidaridad diciendo que el Ejército argentino está estudiando el tema e indicando que habrían desarrollos interesantes o eventos interesantes a principios de la próxima semana". Y luego termina el embajador Sclaudemán comentando: "La aseveración de que dos montoneros están fugitivos a mí me parece ominosa. Sugiere que estos se convertirán en desapariciones permanentes".

En la continuación del eje de situaciones Lima-Bolivia-Madrid el siguiente documento relevado por Osorio fue el librado el 4 de agosto de 1980 y resulta ser cable de la embajada de Buenos Aires y al Departamento de Estado, la embajada en Madrid, la embajada en La Paz y la embajada en Lima. Se trata de una esquela corta que solo dice *"La oficina de temas extranjeros de la Cancillería anunció en agosto 1° el supuesto descubrimiento en Madrid del cuerpo identificado como perteneciente a Noemí Esther Gianetti de Molfino, una de los argentinos que se dice fueron desaparecidos en Lima el pasado junio".*

El documento que trató a continuación resultó ser un análisis efectuado por el oficial político de la embajada, el sr. Townsend Friedman, titulado *"Hipótesis. El gobierno de Argentina es prisionero de la inteligencia del Ejército"*, fechado el 18 de agosto de 1980. Vale transcribir, nuevamente, lo manifestado textualmente por Osorio; *"...Es posible concluir en que los niveles de decisión política del gobierno argentino son prisioneros y víctimas de los servicios de inteligencia, particularmente el Batallón 601 del Ejército. En los últimos meses el gobierno argentino ha sido avergonzado o problemado por una serie de eventos en lo que es razonable suponer que el 601 jugó un papel decisivo. El secuestro en Perú, que lo más seguro fue trabajo del 601, el sospechoso descubrimiento de una las víctimas*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

secuestradas muerta en Madrid. Los miembros agudos políticamente del equipo de Videla deben de caer en cuenta de que la táctica continua de matar a los montoneros sin proceso legal ya no es necesaria desde un punto de vista de seguridad. Dista de los extremos costos y en términos de las relaciones internacionales de Argentina. Hay otra teoría de que estas tácticas son el producto de una doctrina elaborada justo después de la toma del poder en el 76. Los comentarios del general Riveros a principio de este año sugieren que algo de esto también es así. La desaparición es un trabajo del 601... Siguiendo punto. "Cualquiera con una onza de sentido político en el gobierno argentino debería haber abortado, si es que hubiesen sido capaces, estas operaciones". O sea, debieran haber abortado estas operaciones si hubiesen podido hacerlo. "De seguro el riesgo de la jugarreta en Perú no merecía la pena el precio que le ha costado a Videla cancelar su visita a Lima y el precio que ha tenido que pagar el gobierno argentino por su implicación o aparente implicación en los eventos de Bolivia seguramente han ido más allá de lo que cualquier asesor político sensible de Videla podría haber tenido la voluntad de haber pagado... Varias preguntas se levantan. ¿Podrían los niveles políticos del gobierno argentino haber detenido las operaciones del Batallón 601 en Perú y en Bolivia? ¿Estaban al tanto de estas operaciones? ¿Hasta qué punto las decisiones, por ejemplo, en Bolivia, son los niveles políticos prisioneros de las percepciones o de los informes de los Servicios de Inteligencia? En base de mis contactos, hay poca razón de tener mucha confianza de que estos servicios tienen la inteligencia o las habilidades políticas para igualar su tremenda influencia en este gobierno.



#27480855#297631836#20210806103613817

Preocuparse sobre los eventos en el servicio de inteligencia en el reciente pasado es un tema, pero de mayor preocupación es el pensamiento de que el 601 continúa tener una influencia extraordinaria aquí. A medida que el país entra en un período de sensibilidad política con los cambios de presidente y desasosiego con el problema económico, pienso de que todos tenemos que tener una razón seria de preocupación de qué le están diciendo estos hombres al gobierno, de qué ver y qué es lo que lo que deben de ver próximamente, y qué es lo que deben de hacer con lo que ven. Estos pensamientos son vagos e imprecisos pero puede ser valioso tener una reunión entre las varias partes de la embajada para ver si podemos refinar nuestras percepciones en esta área, y aquí el señor Townsend Friedman está llevando una reunión, por supuesto, con la gente de Defensa, la CIA y el FBI..."

El último de los documentos traídos al debate por el declarante fue el fechado el 19 de agosto de 1980 en el que el sr. Friedman hace un balance final a quien ha reemplazado a Chaplin, el sr. Ruser. Osorio nos explicó puntualmente lo dicho el oficial consular. De tal manera; "...He revisado nuestro archivo sobre el caso de los montoneros desaparecidos en Perú y me parece a mí que hay poco espacio de duda de que los servicios de inteligencia argentinos están implicados en esta jugarreta...". Hace una cronología de los hechos "...La siguiente cronología, pienso, hace un buen caso en contra del gobierno argentino. Junio 12: "Los argentinos son detenidos en Perú". Junio 16: "Un miembro del Servicio de Inteligencia argentino que ha sido muy sólido y confiable en estos temas le dijo a la embajada de que cuatro individuos fueron capturados en Perú, de que estarían siendo detenidos pero que serían expulsados a Bolivia, de donde





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

serían entregados a Argentina. Una vez en Argentina serían interrogados y luego desaparecidos". Junio 17: "Tres o cuatro argentinos fueron expulsados de Perú a Bolivia. No tenemos información de cómo llegaron desde Bolivia a Argentina ni cuándo, pero es útil recordar la íntima relación entre los Servicios de Inteligencia Argentina y los Servicios de Inteligencia de Bolivia. Además, el primer ministro Richter Prada dijo al embajador Schlaudeman, en julio, de que los argentinos habían sido expulsados a Bolivia y que él creía que los bolivianos probablemente los entregarían a los argentinos. Además reveló al embajador Schlaudeman de que él había estado en contacto personal con el comandante del Ejército argentino Galtieri sobre el tema. Galtieri había informado a Richter de que podría haber un interesante desarrollo o evento en el caso a principios de la semana de Julio 14. Richter sugirió al embajador Schlaudeman de que el comentario de Galtieri tal vez presagia el reaparecimiento con vida de tres montoneros, quienes los peruanos dicen haber entregado a los bolivianos". Algunas preguntas generales y después algunas particulares. En las generales, sobre este tema de las tachaduras, ¿ustedes conocen algún caso en el que a pedido de la Justicia argentina el gobierno de los Estados Unidos haya ordenado destacar algún documento desclasificado?...".

Compareció el coronel mayor **Edgardo Benjamín Carloni**; quien nos anotició que desde el mes de noviembre del 2004 hasta junio del 2013 prestó funciones en Ministerio de Defensa, en toda la temática de Derechos Humanos y políticas de género. Durante ese lapso de tiempo tuvo a su cargo un grupo interdisciplinario de gente que trabajaba conmigo, de



#27480855#297631836#20210806103613817

abogados, tanto masculinos como femeninos, grupo médico y de psicólogos, porque también llevaba la parte de género.

Para describir sus funciones nos contó que con todo el personal a su cargo, "...hacíamos, de acuerdo a los oficios judiciales que recibíamos de los distintos juzgados y tribunales del país, en la temática de Derechos Humanos y de la Secretaría de Derechos Humanos, también recibíamos oficios, buscábamos la documentación que nos requerían, ya sea, cuadros de organización, referimos a algún reglamento que estaba en vigencia, en la época que se está estudiando, del proceso, no estudiando sino investigando del proceso, así que sí, eso hacíamos, eso se hacía en nuestra tarea. Yo le quiero decir que mientras estuve en funciones, no tengo mi legajo a mano pero lo hojeé estos días, y tramité más de 25.000 oficios judiciales durante todo ese tiempo, en todas las causas de Derechos Humanos que estaban abiertas en el país y que se ejecutaron. También presté declaraciones en varios Tribunales, no solamente en San Martín. En Mendoza, en Córdoba, en el Chaco o en Corrientes. Chaco y Corrientes seguro porque fue la causa creo que en Margarita Belén. Pero, efectivamente, tenía un equipo que hacíamos eso, con lo cual me facilitaba poder contestar los oficios en tiempo y forma y con la verdad que rescatábamos de esa época...".

Continuó su relato exponiendo acerca de la diferencia entre un Ejército director y un Ejército coordinador; manifestó que está referido al funcionamiento del Estado Mayor General del Ejército. La división del mismo es GI personal, GII inteligencia, GIII operaciones, GIV logística o GV asuntos civiles.

Una vez expuesto esto se expresó con relación a Inteligencia "... la Jefatura II Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, tenía amplio conocimiento.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Inteligencia es la que categoriza o le da la categorización al llamado "enemigo". Jefatura II Inteligencia tenía una organización en sí misma que asistía al jefe II, pero le quiero aclarar que tenían en forma directa y por canal... se llama canal de comando, en forma directa, le dependía el Batallón de Inteligencia 601, por ejemplo. Y por canal técnico, todos los destacamentos y secciones de inteligencia del país, que tenían una orgánica, ya sea el Comando de Institutos Militares, en el comando del II cuerpo, en el comando del III cuerpo, en el comando del V cuerpo de Ejército y sus brigadas, con lo cual, los jefes de esos elementos tenían una relación de comando con esos jefes, pero también tenían una relación de información técnica. El reglamento precisamente las palabras pero se llama "canal técnico" con Jefatura II Inteligencia. O sea que el canal de información y de proceso para, de información para producir inteligencia, estaba abierto en todos los niveles de comando, y en Jefatura II Inteligencia se conocía todo lo que pasaba..."

Agregó que el Batallón de Inteligencia 601 dependía directamente de la Jefatura II del Estado Mayor del Ejército.

Más tarde expuso acerca de la importancia que reviste en cualquier unidad militar el libreo histórico.

En otro tema, relacionado a la importancia de la especialidad de cada militar en su carrera y la relación con el destino asignado refirió que "...normalmente, los que tienen una aptitud especial se trata de que estén en la aptitud con las cuales fueron instruidos y educados, para mejor funcionamiento de toda la institución. Qué sé yo, todos los paracaidistas que son, no pueden estar siempre dentro de la brigada de paracaidismo. Le doy como un ejemplo



#27480855#297631836#20210806103613817

extra. Por eso, por ahí tal vez todos los oficiales de inteligencia y suboficiales de inteligencia, por ahí no podían estar en los batallones, sobraba alguno en el cuadro de organización y estaba en otro destino, pero no tengo un ejemplo como para precisarle...".

En su calidad de militar explicó que la "compañía de ejecución" cumple y ejecuta la tarea planificada y ordenada previamente. Preguntado que fue acerca de cabía la posibilidad que algún miembro de la inteligencia desconociera los reglamentos o las directivas vinculadas a la materia. Se respuesta fue categórica; "... No, no. No solamente de inteligencia, el de operaciones... O sea, si aparte tiene la especialidad de inteligencia, o sea tiene que haberlos estudiado sí o sí. Nadie que ejerza un cargo... no puede desconocer lo que dice la doctrina...".

Con relación al Batallón de Inteligencia 601 hizo referencia que, con toda su experiencia puede asegurar que todo su personal estaba abocado a la lucha con la subversión. Recordó que estando en funciones elevó a la causa la orgánica y el funcionamiento del batallón.

Hablando de la recopilación de la documentación para producir los informes se encontraron con la falta de documentación en razón de que había sido destruida "... Por eso, yo le dije, que por ejemplo hubo libros históricos que no encontrábamos, hubo datos que no encontrábamos pero igual poníamos todo nuestro empeño y nuestro esfuerzo en contestar el oficio, en cerrar el circuito de quiénes estaban, quiénes fueron, en general, siempre, nunca dejamos de no contestar o dejar un vacío a las preguntas, un vacío institucional ¿no es cierto? Así que no... Pero hubo documentación que no encontrábamos; pero al tener todos los reglamentos y los boletines reservados, podíamos configurar en sí, aunque no





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

estuviera libro histórico y el legajo de las personas que solicitábamos, configurábamos la situación con este equipo interdisciplinario que yo tenía conmigo. No lo hacía solo. Imposible hacerlo solo...”, agregó, además sobre este punto que “... días antes de recibir el gobierno el doctor Alfonsín, el jefe de Estado Mayor del Ejército dio una orden por radiograma, mensaje militar conjunto, donde había que destruir la documentación. No recuerdo la fecha pero sí me acuerdo de este hecho puntual...”.

Sobre esta última cuestión agregó que no encontraron nunca ninguna constancia o documento que manifestara cómo se llevó adelante la orden,

Reintroducido en la temática de los tipos de Estados Mayores directores y coordinadores, en cuanto a las diferencias; el sr, Carloni dijo “... en la práctica no hay diferencia porque las funciones de cada campo de la conducción, son siempre las mismas... funciones y responsabilidades de cada miembro del campo de la conducción, son siempre las mismas. No cambian ni las funciones ni las responsabilidades. Lo que cambian son las directivas que se pueden dar y cómo las coordinan con el jefe de Estado Mayor. Básicamente es eso...”.

La defensa mayoritaria lo condujo al testigo a que nos exponga respecto a los oficiales de Estado Mayor; sobre ese particular, el testigo nos impuso para alcanzar tal estado hay que cumplir con estudios superiores que duran tres años en la Escuela de Guerra. Hay un cupo de vacantes, se da examen y el número que completa el cupo, durante tres años, solamente estudia. Agregó que “..., eso es ser oficial de Estado Mayor. Es un título igual en todos los ejércitos del mundo. Es aproximadamente en la mitad de la carrera, es por



#27480855#297631836#20210806103613817

vacantes, se rinde examen de ingreso y bueno, tiene que cumplir las pautas...".

Casi finalizando su relato, el tribunal quiso conocer, por la experiencia del testigo, respecto a si era probable que, en la época de los hechos investigados en autos (1979/1980), alguien a cargo de una división, de un departamento, de un grupo de Jefatura II de Comando de Institutos Militares, fuera ajeno a la Inteligencia o a la lucha contra la subversión, si era probable que hubiera recalado en ese destino que no hubiera dónde ubicarlo o porque tuviere un problema familiar. La respuesta del Coronel Mayor Carloni fue *"...No. No, no lo creo probable... Si estaba ocupando un cargo, por más que lo hayan puesto porque no tenía... algún conocimiento tiene que tener del cargo, de la función que está ejerciendo..."*. Para despejar toda duda se le profundizó la encuesta haciendo especial hincapié en la calidad de Jefe, ante que fue categórico en la respuesta *"..., no, no, tiene que tener pleno, acabado conocimiento, porque si llegó a jefe, tiene un acervo profesional, que trae en su mochila de un montón de años de experiencia, como para decir: "Bueno, estoy acá, pero no sé qué hacer"*.

También explicó que, si bien no lo puede precisar en números exactos, tanto el Batallón de Inteligencia 601, como la Jefatura II, tenían un alto e importante número de suboficiales y oficiales.

Hechos probados:

Antes de comenzar el desarrollo profundo de la prueba producida y de arribar a las conclusiones finales de los hechos que se han ido ventilando; resulta necesario remarcar y dejar debida constancia que, pese a los esfuerzos practicados, no se ha podido dar respuesta al verdadero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

clamor de los familiares de las víctimas. Reiteradamente, nos han pedido en cada audiencia que desde el tribunal se les dijera el destino final de los restos de los desaparecidos. Como agencia gubernamental debemos reconocer que no hemos logrado, en ese punto, morigerar el dolor de los deudos.

Como ya se adelantara los eventos imputados, conforme a los requerimientos de elevación a juicio, se sostienen en que, en el marco del *"Proceso de Reorganización Nacional"* y dentro del plan sistemático de represión ilegal implementado por los Comandantes en Jefe de las tres armas, los acusados arbitraron todos los medios necesarios, dispuestos a su alcance para que se produjeran los secuestros, las torturas y los homicidios de aquellas personas que se mencionaran en tales condiciones, según el caso. Ello, en consonancia con formar parte del aparato de inteligencia del Ejército.

Sobre ese primer nivel se funda la construcción de los sucesos que se fueron ventilando a lo largo de las diferentes audiencias, encastrándose sobre un segundo segmento que resulta ser lo que públicamente se denomina la *"Contraofensiva Montonera"*. En efecto, los actos reprochados corresponden a los años 1979 y 1980 en los que se produjo dicha acción.

Así, conviene dejarle claro al lector, a fin de que se pueda comprender con claridad absoluta lo que en este documento se resuelve, que he optado por establecer como sistema de reproche lo siguiente: en primer término se irán desarrollando los hechos, situaciones y eventos que se han ido probando durante el debate y, en el mismo marco, cómo y con qué se ha dado esa circunstancia.



#27480855#297631836#20210806103613817

Para ser más claro y que exista un mayor rigor en el análisis argumentativo en la forma en que merituaré los sucesos, aquello que se resuelva será aplicando el siguiente estándar;

- a) En primer lugar, se analizará si existió una acción política-militar definida como "*Contraofensiva montonera*" pensada, preparada, organizada y ejecutada por la organización Montoneros.
- b) A continuación y a fin de finalizar con los cimientos del análisis se establecerá cuál fue el rol del sistema de inteligencia de Ejército en el marco de la represión ilegal abocada a la acción referida.
- c) El siguiente paso, entonces, será establecer si quien fuera secuestrado/torturado/asesinado lo fue dentro de esa acción; sea porque haya ingresado al país para tales efectos o fuera que, encontrándose en Argentina, se unió a ella.
- d) Determinados esos supuestos el desafío será comprobar si fue el Ejército el responsable de esa "*caída*"¹⁰ -conforme suele decirse comúnmente-, pues también la Armada y la Fuerza Aérea actuaron en el marco de la represión ilegal. Esto, por cuanto todos los imputados prestaron servicio en el arma en primer término y no resultaría correcto achacarles hechos en que el Ejército no participó. Sabido ello, y determinada esa actuación se podrá avanzar al siguiente peldaño: La responsabilidad de los acusados. Es decir, que debe establecerse la actuación del ejército en cualquiera de las etapas por las que pasó la víctima, pues se han revelado casos, en este y muchos otros juicios en que el

¹⁰ Término utilizado infinidad de veces por los testigos para indicar el secuestro de un militante.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

secuestrado fue pasando de centro clandestino en centro clandestino y de arma en arma.

- e) En efecto, claro está, por la documentación oficial mencionada al comienzo, se determinó la responsabilidad primaria de la represión en cabeza de dicha arma y,
- f) Se centralizó todo el accionar en el aparato de Inteligencia de ella, es decir; el Batallón 601 como apéndice de la Jefatura II del Comando en Jefe del Ejército. De igual modo se determinaron las funciones del Destacamento de Inteligencia 201 y el Comando de Institutos Militares, como responsable de la Zona 4. Esto permitirá indicar quién de los traídos al banquillo debe responder por qué hechos.
- g) Para rematar esta secuencia de análisis la comprobación de que las víctimas transitaron el escenario del Comando de Institutos Militares hará posible responsabilizar a quienes no prestaron funciones en la Jefatura II ni en el Batallón 601 sino que lo hacían en aquel ámbito.
- h) Habrá que cotejar las fechas de los delitos acreditados con los tiempos en los que prestaron servicios los imputados.
- i) Es decir, para concluir, que una vez probada una instancia se pasará a la siguiente y así se continuará. Esto vale aclararlo porque puede ocurrir que en algunos casos se haya probado el secuestro, pero no que haya sido producido por el Ejército, con lo cual en tales situaciones los imputados no pueden responder o, por ejemplo, que si haya sido esa arma y no se pueda determinar que en su trágico periplo las víctimas hayan pasado por las manos del Comando de Institutos Militares. No obstante ello, sin temor a adelantarme en



#27480855#297631836#20210806103613817

el razonamiento; se ha podido verificar a lo largo del proceso que, sin dudas, el lugar neurálgico en donde se centró la represión a la Contraofensiva fue la Zona 4, más precisamente, el Comando de Institutos Militares, el Destacamento 201 con el auxilio del Batallón 601, dependiente de la Jefatura 2.

j) En cuanto a los secuestros de las víctimas se deberán tener presente el hecho de que los mismos se desarrollaron con un efecto dominó en cada grupo. Lo que ha quedado corroborado, como se verá, es que los miembros de una misma estructura o quienes convivían juntos son secuestrados casi al mismo tiempo; situación que permite arribar a la conclusión que a partir de la extracción de información a una víctima, por tormento, se procedía de manera urgente a secuestrar a otros miembros de ese equipo. Huelga, además, decir que si el torturado en primer término estaba en Campo de Mayo, el siguiente secuestrado sería llevado al mismo lugar. además, se demostrará que el enclave desde donde se reprimió la Contraofensiva salió desde ese lugar.

k) Finalmente, se analizará la responsabilidad de cada imputado.

Antes de continuar es necesario dejar asentado, definitivamente, que la represión de los eventos de la acción de la Contraofensiva se encuentra debajo del paraguas del Plan sistemático e ilegal construido por los Comandantes en Jefe de las tres armas en el Proceso de Reorganización Nacional.

Por eso;

Contraofensiva Montonera:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Primeramente, y tal como se hiciera referencia al inicio de este punto **"Los Casos - Hechos probados"** dentro del plan sistemático aludido los hechos que se expusieron en el debate y por los cuales han venido requeridos los acusados corresponden a un momento determinado que comprende las acciones que se entienden contenidas en la Contraofensiva mencionada.

Por ejemplo, el testigo Perdía -quien conformaba la cabeza de la organización- expresó *"... respecto al golpe de 1976. Producido el golpe y luego de algunas reuniones de sus estructuras internas, concretamente el Consejo Federal, que era la máxima autoridad donde participaba la conducción más los jefes regionales, se acordó la idea de desarrollar una resistencia activa, fundada básicamente en la acción político sindical de lo que sería el campo popular y que las acciones militares que se dieran fueran en apoyo a dichas acciones, preparando de alguna manera las condiciones para pasar de esa defensiva a una etapa de contraofensiva, que es la que se suponía o suponíamos nosotros que se debía dar en alguna instancia en los años próximos..."*

Así las cosas, se ha probado que existió una acción político-militar que emprendió la *Conducción Nacional del Movimiento Montonero* a través de una convocatoria popular lanzada en el exterior para aquellos militantes que quisieran volver al país desde el exilio en que se encontraban y para aquellos militantes que se habían quedado viviendo en la Argentina y que pretendían realizar una resistencia al gobierno militar que estaba, de facto, en el poder. Para llevar adelante esas actividades se planificaron dos estrategias diferentes que contenían dos grandes espacios: uno militar y otro político.



#27480855#297631836#20210806103613817

El primero de ellos le cabía a las denominadas TEI (*Tropas Especiales de Infantería*) que debían realizar acciones militares dirigidas contra el equipo económico conducido por el entonces Ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz. Esto se encuentra acreditado a través del informe presentado por la *Comisión Provincial* de la memoria e incorporado debidamente al debate (fs. 7277, párrafo tercero), como así también por el testimonio de Roberto Cirilo Perdía.

El segundo espacio recaía en los hombros de las TEA (*Tropas Especiales de Agitación*); cuya primordial función era la de realizar acciones de propaganda y resistencia. Asimismo, también se contaba con dos acciones diferentes que correspondían, ya no a grupos y sí a personas puntuales. El cura Jorge Adur y Daniel Croatto son los casos que pueden servir de ejemplo; el primero, por sus conexiones políticas y, el segundo, por su conocimiento del espectro sindical.

Sobre el particular, el testigo Perdía -como se destacara más arriba- dijo "... *TEI, que eran grupos para acciones militares... los TEA, de tareas de propaganda que con equipos interferían las pantallas de televisión, las anulaban y transmitían mensajes grabados por nosotros... una estructura de compañeros que estaban abocados a las tareas de organización política...*". Cabe agregar que la testigo Canteloro expresó que el fin de la *Contraofensiva* era hacer fracasar el plan de Martínez de Hoz, profundizando las contradicciones de la dictadura.

Volviendo a lo dicho por Perdía recuerdo que manifestó con relación a cuándo se iba a desarrollar la acción "... *Esto se decide en el último trimestre para ejecutarlo durante el año '79 en adelante... El núcleo o el número de compañeros involucrados estará entre 450-500*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

compañeros en total, entre las diferentes formas de organización...".

Perdía, con relación a las acciones a desplegar, adujo que "... La estructura orgánica en la definición de lo que se llama la parte de la contraofensiva, fue una decisión estratégica tomada por la conducción, el consejo, ampliado inclusive, creo que fue de septiembre a octubre del año 1978. Esa fue la decisión estratégica. Ahí se definieron aproximadamente las etapas y los tiempos de eso. Después se fueron definiendo los objetivos, lo que más o menos respondiendo a la pregunta del presidente, ya lo hice anteriormente. Y después viene la tarea de la ejecución concreta de esos objetivos. Obviamente, la decisión central inicial, ya expliqué, se tomó en ese Consejo Nacional de Montoneros. La parte de la estructuración de las responsabilidades y de las tareas digamos, también se tomó en la decisión de la conducción. La ejecución de los hechos fue realizada por los compañeros responsables, de hecho aquí estaban los compañeros Yaguer y Mendizábal, que era miembro de la conducción, de modo tal que tomaban sus decisiones con autonomía frente a la realidad que tenían, y así en todos los hechos de aquel momento...".

Nos especificó que la Contraofensiva no sólo se nutrió con militantes que estaban exilados en México y España sino que, además, muchos de los que estaban en el país se sumaron a la acción. Expresamente, con relación q quienes llegaban desde el exterior "... iban ingresando al país en los propios grupos que estaban conformados. Grupos de 3, 2, 4 o 5 personas, donde además casi nunca ingresaban más de dos o tres personas... no había una planificación central "usted entra por acá, usted por acá, usted por acá", sino que a los



#27480855#297631836#20210806103613817

responsables se les iba indicando digamos las perspectivas que había, para que también fueran eligiendo. De modo tal que los compañeros donde se sintieran más seguros para poder hacerlo. Obviamente todos ellos ingresaban con documentos hechos por la organización y demás...".

Sirvió para completar el alcance de la acción el testimonio de Víctor Hugo Díaz quien expuso que *"... La contraofensiva se armó desde adentro, con los que estuvimos en el país del '76 al '78, y con los compañeros de los años '74 y '75, que estaban presos porque había una legalidad que permitía, porque después si eran detenidos no aparecían más..."*.

Volviendo a la forma en que se produjo el llamamiento de los militantes se logró determinar que fue de una manera pública, vale recordar lo que manifestara el sr. Daniel Cabezas; *"... La convocatoria se hizo en la revista Evita Montonera..."*.

Sobre esta línea y profundizando Gustavo Molfino textualmente refirió *"... leo en un documento interno de la organización, donde se anuncia que se iba a lanzar lo que era la contraofensiva montonera. Eran documentos que los discutíamos en el ámbito de la organización, documentos que nos llegaban y teníamos que discutirlos, ver qué nos parecía, dar nuestra opinión. Y, de hecho, recuerdo que participo en lo que fue una de las reuniones en Madrid, digo de una porque no sé si hubo más, donde Roberto Cirilo Perdía y la organización convocan al lanzamiento de la contraofensiva. Recuerdo que era un salón lleno, había entre 200 y 300 personas, que venían primero a escuchar y el que estuviera de acuerdo tenía que dejar sus datos en una urna para después un compañero de la organización iba a tomar*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

contacto con ellos y explicarles cuál iba a ser esta historia de la contraofensiva...".

Quien aportó elementos contundentes a los efectos de probar la existencia de la acción política militar en cuestión fue la sra. Ana María Benedicta del Carmen Ávalos, madre de la Verónica Cabilla.

Adela Segarra, al deponer, expresó con una prístina claridad el debate interno alrededor de la acción, concretamente dijo *"... nos llegaron directivas de la conducción para esbozar o a hacer un planteo acerca de la Contraofensiva. Y esto instaló mucha discusión al interior de esos ámbitos que nosotros teníamos. Si era la Contraofensiva, si era una resistencia... esto era materia de debate mientras transcurría el mundial...".* Agregó en otra parte de su exposición que *"... La historia de la Contraofensiva fue una historia muy particular que estuvo muy invisibilizada. Me parece que esta es una oportunidad de darle visibilidad a esa etapa histórica, pero además a los compañeros que fueron parte de esta historia, digamos. A muchos de nosotros nos pasó que con el retorno de la democracia y la Teoría de los Dos Demonios, muchas de estas historias no se podían contar y me parece que este juicio reivindica la lucha de tantos compañeros que dieron su vida y que fue parte de la construcción de lo que sería la democracia...".*

También aportaron sus vivencias personales en el marco de su participación en la Contraofensiva los testificantes Hugo Fucek, Adolfo Bergerot, Silvia Beatriz Yuris, Hugo Mansilla, Ana María Isabel Testa, Susana Díez de los Ríos, Silvia Shulein, Florencio Quiroga, Mabel Ribeiro, Olga Chamorro, Marcela Susana Elvira Hedman, Aldo José Morán,



#27480855#297631836#20210806103613817

Osvaldo Lovey, Eulogio Sellares, Carlos Cremona, Oscar Mathot, Remo Vénica, Susana Cristina Brardinelli, Benjamín Ávila, Verónica Seisdedos, Diana Zermoglio, Solana María Lía Guangioli, Lía Emma Nancy Martínez, Nora Hilb, Graciela Silvia Galarraga, Benjamín Antonio Frerichs, Silvia Alicia Guadalupe Canal, María Susana Machi, Nora Patrich, Pilar Calveiro, Amor Amati de Perdía, Gustavo Enrique Herrera, Benjamín Francisco Chiappino, Nélida Rey, Olga Benítez, Daniel Genoud, Gloria Alba Canteloro, Dalia Canteloro, Arturo Hedman, Gustavo Tolchinsky, Francisco Tolchinsky, Haydee Quiroga, Alicia Ruskowski, Ana Lazarini, Silvia Canal, Víctor Bastera, Silvia Tolchinsky, Teresita González, Juan Villalva, Edgardo Binstock, Edith Bona, Beatriz López, Selva Varela Istueta, Diego Menoyo, Graciela Franzen y Liliana Susana Lanari terminando, así, de comprobar la existencia de la acción mencionada.

Y fueron contestes, al expresar las razones que los motivaron a su participación en señalar dos cuestiones muy precisas; la primera, la absoluta voluntad que se sumergieron en ella en una decisión libre de toda presión y que la motivación central fue en ejercicio del Derecho de resistencia que tienen los pueblos libres en contra de las dictaduras, como la que estaba instaurada en el país por entonces.

Por otra parte, como elementos materiales que avalan tal acreditación se debe traer a colación la documentación que aportara la Comisión Provincial de la Memoria. En efecto: Memorando identificado con letra 8687, n° 201 "esc"/579 "... Asunto: R/acciones de las T.E.I en el país..." y dentro de esa misma actuación "... Información: Para conocimiento de la Jefatura, se informa que: a) Actualmente en el país, habría dos grupos de Tropas Especiales de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Infantería (T.E.I.) cada una de ellas estaría compuesta por 11/12 delincuentes terroristas. (Valor B-3)..."

Legajo n° 12841 "...12°) Año 1979 Efectúa un curso de instrucción de TEA (Tropas Especiales de Agitación) Origen B. Icia. 601. 13) May 1979 Ingresa al país con el grupo II de las TEA, zona oeste, pelotón 5°. Su Jefe Tte. (NG) José Carlos, Participa en el copamiento de FIAT-Caseros. Origen B. Icia. 601. El causante deserta de la BDT Montoneros, Reside en México...". El documento hace referencia a Ángel Eduardo Bernasconi.

Documento fechado el 31 de enero de 1980 reservado en copia que dice "... ESTRUCTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO. ASUNTO: FACTOR SUBVESIVO. BDT MONTONEROS. DE acuerdo al material secuestrado en diversos procedimientos y que esta delegación comunicara oportunamente, a partir del operativo "Guarda Mueble", analizado su material, se establece los lineamientos de su plan de contraofensiva, que fuera originado a mediados del 1978 en Cuba... la preparación de la contraofensiva, en la que tratarán de dar participación directa al pueblo, mediante una fuerza de trabajo de captación, en logro de su objetivo la toma del poder con las armas que ellos mismos fabriquen, recuperen de las fuerzas legales o compren por diversos medios (se entiende por armas: sabotaje, caño, etc.), considerándose la inventiva e iniciativa como ilimitada..."

Radiograma del Destacamento de Inteligencia 181, Bahía Blanca del 19 de mayo de 1980, que amplía el mensaje 22939 del 22 de abril de ese año que reza "...en los últimos días se ha tomado conocimiento que han ingresado al país elementos TEA - TEI de la BDT Montoneros, procedentes de un país limítrofe..."



#27480855#297631836#20210806103613817

Radiograma de la misma unidad, pero de fecha 9 de enero de 1980 en la que se expresa: "...Asunto: BDT Montoneros...a) Probables actividades de Montoneros en el corto plazo: efectuarían un receso durante el verano 1979/1980 en todas las áreas, para: evaluar las acciones pasado y futuro. Convocar a sus integrantes de mayor nivel al anterior (hasta Capitán). Probablemente se reúna por primera vez el comité central. Durante el receso expresado precedentemente, tendrían previsto recambiar su infraestructura (casas, comunicaciones, vehículos, etc.). Además, tomarían sus vacaciones en los lugares de mayor afluencia turística (costa atlántica, sierras, etc.). Algunos saldrían del país para reencontrarse con sus familiares y traer a sus hijos al país. Cambiarían su accionar anterior en Europa (especialmente en España), Cuba y Líbano. Además, desarrollarían sus asentamientos logísticos en el cono sur de América Latina...". Esto último condice con el alquiler que en Lima efectuara la sra. María Inés Raverta, tal como lo detallara en la audiencia el testigo Molfino.

Asimismo, se cuenta con la copia certificada del radiograma expedido por la Prefectura Naval Argentina el 21 de mayo de 1979 y que seguía el circuito de inteligencia que la Profesora Belinghieri señaló en su declaración, a través de la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601. Dicho documento logra aportar elementos sustanciales acerca de tener probada la existencia de la Contraofensiva. Sus párrafos sobresalientes son los siguientes:

"... El Consejo superior del MPM efectuó reuniones en Europa durante el lapso comprendido entre los días 26 al 30/1/79. Del análisis de lo tratado por los DS este SIPMA extrajo las siguientes conclusiones: -MARIO FIRMENICH





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

manifiesta que el significado de la CONTRAOFENSIVA es que ha finalizado la acción defensiva y se debe pasar a la OFENSIVA (No son medidas para frenar la ofensiva de las ff.11), en el territorio del país... -Efectuar una encuesta para ver el grado de receptividad del Movimiento Peronista Montonero y formular las correcciones en base a ellas. -Adoptar el slogan "Abajo la dictadura militar" "El pueblo al poder". - Formular propuestas claras para ganar adeptos... -Negociar con sectores de las fuerzas armadas. - El movimiento debe conseguir sus propias fuentes de financiación, cada grupo de autofinanciarse... -Efectuar un reclutamiento masivo de argentinos en el extranjero para que además de activar en el extranjero a su regreso actúen en el movimiento. -Se disolverán los grupos de trabajo en el exterior, todos sus integrantes deben retornar al país excepto los profesionales¹¹ "pues estos aportan la materia gris al proceso", se les encomienda la tarea de estudios y elaboración del Proyecto Nacional Revolucionario. (Este proyecto será la guía política que tratarán de imponer a una agrupación política tradicional que les sirva de cobertura inicial)...".

Asimismo, la Agencia Federal de Inteligencia aportó una serie de documentos que acreditan de manera fehaciente la decisión, la puesta en marcha y avance de la acción denominada Contraofensiva Montonera. Los documentos individualizados como M: 779438 C: 5072024 informa la decisión de poner en marcha el lanzamiento de una insurrección popular, fechada en octubre de 1978; como L: 4379488 C: 5641692 en el mismo sentido y el librado el 10 de

¹¹ Recuérdese lo señalado por el testigo Cabezas en cuanto a que su Jefe inmediato en México le impidió en un principio participar en la acción de volver al país, pues lo necesitaban allí. En el mismo sentido se expresó el testigo Juan Carlos Villalva.



octubre de 1978, identificado como C: 2591455 C: 646284 L: 180375 en el que se establece que la acción en cuestión, llevada adelante por las TEI y Tea será realizada *"...a partir del 23marzo79..."*.

Otro elemento de sumo interés, en la comprobación de los extremos referidos con la acción en cuestión y el conocimiento que la Junta militar tenía de ella, es la documentación que es incorporada al debate y que corresponde a la Directiva del Comandante en Jefe del Ejército n° 604/79¹².

De dicho material y del documento identificado como "ANEXO 1 (Inteligencia) A LA DIRECTIVA DEL CJE (Continuación de la ofensiva contra la subversión)", claramente, surge la realidad de las actividades de Montoneros en aquella época; por ejemplo, al analizar la situación señala *"...La BDT sufrió una importante fisura a nivel de dirigentes en razón de la desertión y renuncia al "partido" y al "ejército", de RODOLFO GALIMBERTI, JUAN GELMAN y FERNÁNDEZ LONG, existiendo la posibilidad de que arrastren a un número pequeño, aunque no despreciable de militantes, a una política disidente..."*. Más adelante hace referencia a la inserción de militantes con el fin de hacer panfleteadas, acercarse a dirigentes peronistas a fin de lograr la unificación, pintadas, interferencias de audio de canales de televisión, etc.

Es por esta documentación que se tiene definitivamente acreditado que el Ejército conocía de la reinserción de los militantes en la vida diaria, la cual buscaba relanzar en forma de política tradicional al mencionado movimiento. Esto último, fue afirmado por el sr. Perdía al leer la propuesta de Montoneros de 1978 en la que textualmente dijo, entre los diferentes puntos de reclamo *"...*

¹² Incorporados a la causa 6859/98 "Genoud".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Rehabilitación sin excepción de todos los partidos políticos. Liberación de todos los presos políticos, gremiales, científicos, estudiantiles, eclesiásticos, profesionales, militares, periodistas, escritores y docentes. Eliminación de los campos de concentración y publicación de la nómina completa de los secuestrados, indicando su paradero y estado. Eliminación inmediata de los procedimientos represivos, que implican la sistemática violación de los derechos humanos, como así también el procesamiento de los inculpadados de tortura, secuestros, asesinatos y pillaje. Restitución de la Confederación General del Trabajo, de los sindicatos intervenidos y de toda la legislación laboral suprimida. Convocatoria a elecciones generales para designar autoridades nacionales, provinciales y municipales sin exclusiones, inhabilitación ni proscripción política de ninguna naturaleza. Convocatoria a la unidad por la pacificación y liberación de un frente de liberación nacional y social..."

Volviendo al conocimiento del Ejército acerca de la vuelta de los militantes, más allá de la documentación ya mencionada, hay que puntualizar lo referido en la Directiva 604/79 del Comandante en Jefe del Ejército, Roberto Viola, de mayo de 1979 en la cual se establece "... Finalidad: Establecer los lineamientos generales a tener en cuenta para la prosecución de la ofensiva contra la subversión... Misión: El ejército continuará la ofensiva contra la subversión, a partir de la recepción de la presente Directiva, en su jurisdicción o fuera de ella en apoyo de las otras Fuerzas Armadas, llevando el esfuerzo principal en apoyo de las Estrategias Sectoriales implementadas por los diferentes ámbitos del quehacer nacional, complementado con la Acción



#27480855#297631836#20210806103613817

Militar Directa sobre los elementos que aún restan de las bandas de delincuentes subversivos, para lograr la normalización de los mencionados ámbitos y el aniquilamiento de los integrantes de dichas bandas, completando así el éxito alcanzado... EJECUCION a. Concepto de la operación: i) La operación consistirá en la ejecución en forma simultánea, coordinada y coherente de las siguientes acciones: a) Acción Militar de Apoyo a las Estrategias Sectoriales... b) Acción Militar Directa, para completar el aniquilamiento de los elementos restantes de las bandas de delincuentes subversivos, la que se ejecutará mediante: (1) Actividades y operaciones de inteligencia. (2) Operaciones Militares. (3) Operaciones de Seguridad..." (agregado a fs. 1445 y siguientes).

Por todo esto, la acción política - militar "Contraofensiva" se encuentra absolutamente probada en el expediente, como así también la motivación que abrazaron sus participantes.

Esto, además de establecer los límites temporales de los hechos a investigar nos permite entender, con mayor claridad, la verdadera esencia de la gravedad de lo traído a juicio. En efecto, la Directiva 604/1979 firmada por el Gral. Roberto Viola dice textualmente, respecto de quienes participarían en la Contraofensiva: "... su objetivo fundamental es desarrollar el MPM¹³ en forma encubierta, captando la mayor cantidad de adherentes posible a fin de poder reinsertarse mediante negociaciones a nivel dirigentes e infiltrarse a nivel base, en el movimiento justicialista (proceso de reunificación) y desde allí, convocar a un Frente de oposición Nacional que les permita acceder al poder...". Es decir, que el Gobierno de facto

¹³ Movimiento Peronista Montonero.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

conocedor de la intención de los militantes de reinserirse políticamente en el país, en vez de actuar en el marco de la legalidad y, comprobados actos ilegales ponerlos en manos de la Justicia, optó por capturarlos clandestinamente y privarlos de los más elementales derechos, para luego de ello, ejecutarlos y desaparecer sus restos. Para esa época se puede aseverar que la directiva en cuestión convirtió al país en un "coto de caza" para los grupos de inteligencia, que además estaban facultados y contaban con los medios para trascender las fronteras y operar en el exterior.

Esto último se pudo probar a través de la documentación desclasificada aportada e incorporada al debate, tanto por el testigo Uceda, como por el experto Osorio.

Los secuestros de Perú, la estela dejada en Bolivia por la inteligencia argentina -recuérdese los testimonios de Dalia Cantelero y Arturo Hedman-, el secuestro de Campiglia y Pinus, el oscuro asesinato de la señora Gianetti de Molfino propio de un libro de espías, no hacen más que corroborar lo dicho.

En conclusión, la acción de la Contraofensiva ha sido corroborada como tal y la inteligencia de Ejército la conocía al dedillo.

La Inteligencia Militar. El espolón de proa:

Mucho más arriba se comenzó haciendo un breve esbozo que pretendió ser un análisis introductorio acerca de qué era esa misteriosa materia denominada "*Inteligencia militar*"; y más allá de haberse podido sentar los parámetros básicos de la actividad -para lo que una sentencia debe explicar- se la graficó diciendo que se trataba de los



#27480855#297631836#20210806103613817

hombres detrás del espejo. Una suerte de la otra cara de la realidad.

Esta descripción permite entender que en el marco de la represión ilegal existían diferentes niveles de acción, que había un plan único, pero que no había una sola forma de llevarlo adelante y, con eso, no todos hacían lo mismo. Cada uno tenía un rol y cada rol importaba un engranaje del *iter criminis*. La inteligencia, detrás del espejo era la que manejaba los hilos de a quién secuestrar, interrogar, torturar y, eventualmente, cumplir con la disposición final.

Aventurado ello, conviene hacer un alto que permita reseñar, brevemente, el plan represivo llevado adelante por el Gobierno de facto, denominado "*Plan de Seguridad Nacional*" y contenedor del "*Plan del Ejército*".

Para desandar este siniestro camino debe comenzarse con la "*Directiva del Comandante General del Ejército n° 217/76*", clasificación, normas y procedimientos relacionados con el personal detenido a partir del 24 de marzo de 1976. Allí, en el punto 2 nominado "*Bases Legales y Normativas*" establece como centro del orden jurídico imperante; el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional junto con el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional, luego la Directiva del Comandante en Jefe del Ejército n° 404/75¹⁴ y el Plan del Ejército (contribuyente al Plan de Seguridad Nacional).

Se puede continuar diciendo que se asigna al Comando de Institutos Militares jurisdicción en el ámbito territorial, en el Anexo 10 relativo a la distribución de competencia, en Tigre, San Fernando, San Isidro, Gral. Sarmiento, 3 de febrero, San Martín y Vicente López. Posteriormente, esto fue modificado por la orden parcial

¹⁴ Hubo otras más que la fueron reemplazando.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

405/76 (Reestructuración de Jurisdicciones y de adecuación orgánica para intensificar las operaciones contra la subversión) y luego por la 406.

En ella, puntualmente en el acápite 4, caratulado *"Instrucciones de Coordinación"* se determina, en el punto C, que *"... los Comandantes de área elevarán el día D a la hora H8 y luego con periodicidad de 24 horas. Un parte de Inteligencia, por el Canal Técnico, en el cual reseñarán las principales acciones producidas por el oponente desde la iniciación de las operaciones, consignando en particular: 1) Reacciones del oponente activo 2) Reacciones del oponente potencial 3) Reacciones de la población 4) Novedades derivadas de la detención de personas 5) Requerimientos desarrollados con el desarrollo de las actividades de inteligencia 6) Probable evolución de los acontecimientos..."*.¹⁵

En el punto 6 se profundiza en el mismo sentido *"... d)... Los respectivos Comandos elevarán otros partes e informes que las circunstancias determinen como aconsejables conocer por el Cdo. Gral. Del Ejército y/o JCG. e) el contacto personal y directo de los Sres. Comandantes de Cuerpo e Institutos Militares con el Cdo. Gral. Del Ejército mantendrá la misma vigencia que hasta el presente. f) Para las acciones de inteligencia de igual nivel, quedan facultades los Sres. Comandantes a efectuar contactos horizontales de coordinación..."*¹⁶.

El Anexo 3 del Plan, en su punto 3, establece en el marco de *"Dependencia y Funcionamiento"* que: *"... a) cada Comando de Zona establecerá en su jurisdicción los Equipos*

¹⁵ Plan del Ejército contribuyente al Plan de Seguridad Nacional a fs. 26 del mismo.

¹⁶ Misma foja del mismo Plan.



Especiales que resulten necesarios de acuerdo a las características de la misma b) La planificación respecto de los elementos a detener se hará, en principio, sobre la base de listas que cada Comando de jurisdicción confeccionará y que en todos los casos deberá contar con la aprobación de la JCG... ..d) Cada Comandante establecerá en su jurisdicción lugares de alojamiento de detenidos, debiendo hacerlo sobre las siguientes bases... .. El resto de las personas serán alojadas en dependencias militares y agrupadas según el trato que cada Comandante de Cuerpo e Institutos Militares estime se le debe dar al detenido...".¹⁷

Sobre este punto cabe destacar lo sentenciado en la causa 13 en lo que hace a los centros de detención ilegales que existieron en Campo de Mayo "... Los principales centros clandestinos de detención se encontraban distribuidos en diversas zonas del país, dependiendo de las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad, y en la forma que a continuación se detalla: ... Campo de Mayo Situados dentro de la guarnición de Campo de Mayo se han constatado tres centros clandestinos de detención: El primero situado en la Plaza de Tiro, próximo al campo de Paracaidismo, conocido como "El Campito" o "Los Tordos"; el segundo, perteneciente a Inteligencia, ubicado en la Ruta 8, frente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"; y el tercero: la prisión militar de Campo de Mayo..." (Capítulo XII).

Como una palmaria muestra de la importancia que el gobierno de facto dio a la inteligencia militar durante todo el tiempo en que ejerció ilegalmente el poder se puede mencionar que en el Anexo 15 referido a la "Acción Psicológica", punto 2.h definió el concepto de ese tipo de acciones, a saber "... el ejercicio del mando dirigido al

¹⁷ Fojas 28 del Plan.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

público interno para mantener su cohesión y como medio para obtener su adhesión y subordinación psíquica de los conducidos... la explotación inmediata de todo hecho que resulte positivo y que favorezca el apoyo y la motivación útil de las FFAA... crear la sensación de éxito de las operaciones...". En lo que se denomina "Instrucciones particulares" refiere "... el adoctrinamiento a que se hace referencia deberá tender a reforzar y confirmar los valores que conforman nuestro tradicional estilo de vida y a demostrar su superioridad sobre ideologías foráneas que se pretender exaltar...".

En otro de sus puntos el plan general determinaba que era necesario *"... contribuir a una imagen de tranquilidad, normalidad y seguridad del Proceso de Reorganización Nacional..."*¹⁸.

En el marco de sucesión de Órdenes parciales dictadas por los diferentes comandantes en Jefe la dinámica situación de represión ilegal fue variando. Así, por caso, la 405/76 en su punto 2 determina que *"... el Cdo. Z Def. 1 el Cdo. Z Def. 4 intensificarán gradual y aceleradamente la acción contrasubversiva a partir de la recepción de la presente orden y a medida que se reestructuren las jurisdicciones territoriales y se adecuen las respectivas organizaciones, con la finalidad de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad..."*.

Sentado lo dicho en este punto hasta ahora resulta conveniente, en especial por todo lo que ha dejado este largo juicio, adentrarnos sobre este apartado en algunas conclusiones que resolverán el acertijo central que, justamente, trata acerca de la responsabilidad de los traídos

¹⁸ Fojas 98.



a debate en razón de los cargos y funciones que desempeñaban allá lejos y hace tiempo cuando se sucedieron los hechos.

Se ha demostrado la centralidad que ha desempeñado la inteligencia militar a través de sus diferentes operadores; la Jefatura 2, el Batallón de Inteligencia 601 y el Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares, conformado por su propio grupo, por el Destacamento de Inteligencia 201. La documentación que abunda en el debate ha sido corroborada por los expertos testimonios de Segado, Almada y Bellingeri.

En esa línea de ideas, avalada por tanta prueba, se ha probado que el Comando de Institutos Militares tenía la misma importancia que cualquier comando de cuerpo. Es decir que, estaba al mismo nivel de las grandes unidades de batalla. Sobre esa premisa no puede ser sostenido que su Departamento de Inteligencia y el Destacamento que dependían de él eran ajenos a la lucha contra la subversión y que entre sus miembros existían “ñoquis” como han pretendido mostrarse Cinto Courtaux y Ascheri. El primero era Jefe de una sección pero iba rara vez y el segundo, en vez de actuar como planificador, se dedicaba a otros menesteres, según dijeron.

Esa horizontalidad a que hace referencia la normativa castrense de aquellos tiempos demuestra, sin margen de duda alguna, que el Comando de Institutos Militares a través de su engranaje propio de inteligencia (su departamento, el destacamento del (autodenominado) “ñoqui” Cinto Courtaux -como el mismo se definió- y la fantasmal SOE o grupo de los 8 como la denominó el Sargento González en su declaración), estaba al máximo nivel de compromiso y acción en las acciones denominadas contrasubversivas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En esa misma línea la Inteligencia era la que manejaba los centros clandestinos de detención que hemos mencionado.

Por otra parte, el Plan que desarrollo el Ejército, con su represión ilegal, la detención clandestina y la tortura de opositores políticos ha sido diagramada inicialmente por el mencionado Plan general que se ha ido nutriendo por las diferentes normas que se fueron dictando con lo que mal los acusados podían desconocer en forma alguna tales eventos. Todo ellos, salvo Bano, eran oficiales con experticia en Inteligencia y todos ellos, incluido Bano tenían varios años en el Ejército.

En esa línea, eran conocedores de la diferente normativa castrense que hacía a su aptitud de inteligencia. Esto es necesario decirlo antes de avanzar, su tarea era justamente saber. Esto más allá de lo que pretendieron sostener en sus declaraciones indagatorias Cinto Courtaux, Ascheri y Apa.

Pero volviendo a la participación de la inteligencia militar en los hechos investigados se debe continuar el relato trayendo a colación la Orden Parcial 604/79, de mayo de 1979 y suscripta por el entonces Jefe del Ejército, General Roberto Eduardo Viola. En ella se establecían lo lineamientos para la prosecución de la llamada ofensiva contra la subversión, sobre la base de la Estrategia Nacional Contrasubversiva de ese año.

Concretamente, decía respecto de la situación "... la preeminencia de la Estrategia Militar en la etapa inicial del PRN, en la cual la Acción Militar Directa llevó el centro de gravedad del esfuerzo realizado, posibilitó alcanzar una contundente victoria militar sobre los



elementos armados del oponente... todo lo expresado ha motivado que las bandas de delincuentes subversivos desplacen sus esfuerzos hacia la acción insurreccional de masas en el país y al desprestigio del PRN en el exterior...". En relación a la misión que decía autoimponerse "... el Ejército continuará la ofensiva contra la subversión, a principal en apoyo de las Estrategias Sectoriales implementadas en diferentes ámbitos del quehacer nacional... para lograr la normalización de los mencionados ámbitos y el aniquilamiento de los integrantes de dichas bandas, completando así el éxito alcanzado...".

Para lograr tal cometido, establece la Directiva que entre los tipos de acción estaba la "... Acción Militar Directa, para completar el aniquilamiento de los elementos restantes de las bandas de delincuentes subversivos, la que se ejecutará mediante: 1. **Actividades y operaciones de inteligencia...**" (la negrilla me pertenece).

Siendo el eje central la Acción Militar Directa a través de las "... actividades de inteligencia se ejecutarán de manera tal de posibilitar una temprana detección de elementos marxistas infiltrados y de los residuales de las bandas de delincuentes subversivos... una prolija planificación previa por parte del Comando responsable, asegurará una ejecución exitosa...".

El brazo de la inteligencia se ve plasmado en todas las actividades a desarrollar, por ejemplo "... esta acción debe implementarse para proporcionar un apoyo general de tipo espiritual, material y sicológico a la población y como un apoyo particular a la acción de Gobierno, para evitar la acción de ideólogos y activistas y la generación de frustraciones en la población...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Sin ánimo de ser redundante es necesario reiterar que la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa, mencionada en su oportunidad, establecía la responsabilidad primaria del Ejército en la lucha contra la subversión y que, además, *"... Conducirá, con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión..."*. En consecuencia, toda la inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad estaba subordinada a la inteligencia del Ejército.

Esas determinaciones son fundamentales a la hora de sumar al análisis el documento desclasificado mencionado por el testigo Carlos Osorio, fechado el 18 de agosto de 1980, en el que el Oficial Político de la Embajada de los Estados Unidos, sostiene que el gobierno de facto es víctima de la inteligencia, particularmente del Batallón de Inteligencia 601, dependiente de la Jefatura 2.

Vale recordar que Osorio del desclasificado en cuestión citó, asimismo, *"... los montoneros... serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Porque no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones... los prisioneros montoneros y de otras organizaciones, primero se les extrae toda la información, luego son desaparecidos..."*.

En conclusión, la inteligencia del Ejército fue el enclave desde donde se perjeñó y se llevó adelante la represión ilegal. Ello, sobre la telaraña urdida desde la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601, los Departamentos de Inteligencia de cada Comando o Unidad de Batalla y los respectivos Destacamentos de Inteligencia desperdigados por el país.



#27480855#297631836#20210806103613817

La Inteligencia militar. Los reglamentos:

Echando mano al *Diagrama de Venn de la Teoría de los Conjuntos* se puede aseverar que las reglamentaciones de orden general mencionadas en el acápite anterior son contenedoras de otras que eran más específicas y técnicas. En efecto, ellas son los reglamentos del Ejército.

Comprender el entramado de los reglamentos que se mencionaran permite alcanzar la verdadera dimensión de la constitución de un plan sistemático que se anclaba en:

RC-3-30, Organización y funcionamiento de los estados mayores RC-9-1, Operaciones contra elementos subversivos;

RC-9-51, Instrucción de lucha contra elementos subversivos;

RC-10-51, Instrucción para operaciones de seguridad;

RC-16-1, Inteligencia táctica;

RC-16-2, Inteligencia de combate en la unidad;

RC-16-3, Inteligencia de orden de batalla;

RC-16-5, La unidad de inteligencia y las experiencias derivadas de la aplicación de las funciones de dirección y actividades de ejecución del campo de inteligencia en el marco de la Fuerza Ejército¹⁹.

Ellos son la esencia misma de las estructuras, de las funciones de que cada unidad tenía y de las actividades que cada uno de sus componentes debía desarrollar. Es decir, que las directivas mencionadas fueron las sendas por las que los aparatos de inteligencia desarrollaron su actividad.

De esta manera a lo ya probado, en cuanto a la importancia que tuvo en la masacre la inteligencia militar, se entenderá cómo, desde el riñón burocrático, se legisló la carnicería.

¹⁹ Como lo dice el RC-16-1.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Sobre estos instrumentos se desarrolló el *"Ciclo de Inteligencia"* definida por la sra. Segado como *"... La obtención o formulación de inteligencia implica una secuencia de actividades que se inscriben en lo que se denomina Ciclo de Inteligencia, dividido en etapas o bases, las cuales idealmente se presentan como consecutivas en la práctica, no es necesariamente un proceso lineal..."*.

Ese proceso puede graficarse como una rueda de constante retroalimentación; Planificación, Reunión de Información, Procesamiento, Análisis o Interpretación y Difusión.

Volviendo a los reglamentos hay que decir que aquel que define las bases doctrinarias y centrales para el análisis es el Reglamento de Organización y Funciones de los Estados Mayores RC 3-30.

Establece que *"... El Jefe de Inteligencia será el principal miembro del Estado Mayor, que tendrá responsabilidad primaria sobre los Aspectos relacionados con el enemigo..."* y además que *"... La inteligencia obtenida será utilizada: a) por el estado mayor en sus respectivas apreciaciones de situación, proposición y planes; b) por el Comandante para adoptar sus resoluciones y evitar la sorpresa, c) por el jefe de inteligencia y sus auxiliares en la organización e interpretación de otras informaciones..."*.

A partir de tales premisas se va avanzando hacia los procedimientos, el cómo y de qué manera; así el art. 6002 decía *".... La reunión de las informaciones preliminares será responsabilidad de todos los miembros del estado mayor (plana mayor) dentro de sus campos de interés: 1) El Jefe de personal (G-1) 2) El jefe de inteligencia (G-2) quien reunirá la información necesaria sobre los blancos*



#27480855#297631836#20210806103613817

adecuados, con el tiempo suficiente a fin de elegir las armas más apropiadas para batirlos y ejecutar los fuegos antes que el blanco se disipe, perdiendo su condición como tal...".

Recordemos que el contexto de los reglamentos estaba emparentado con la Directiva 211 de 1975 que rezaba "... Las posibilidades de centralizar las informaciones para producir inteligencia a nivel estratégico nacional, de uso para la lucha contra la subversión y que al mismo tiempo, sirviera para adoptar las resoluciones estratégicas militares y realizar los procedimientos y/o operaciones específicas en esa lucha para que dicha tarea se realice con mayor eficacia, agilidad y en forma integrada... se conformarán sistemas de inteligencia en el ámbito nacional y local, exclusivamente para la lucha contra la subversión. Dichos sistemas realizarán continuas apreciaciones, determinarán y transmitirán requerimientos de inteligencia, ejecutarán actividades de inteligencia y posteriormente transmitirán los resultados obtenidos a los distintos niveles de conducción, a fin de adoptar las resoluciones de estrategia militar, conducir las operaciones y continuar con la actualización de las apreciaciones de inteligencia..."

Dicho de otra forma es esencial contar con información pues permite conocer la estructura, las políticas, las estrategias que tenían las organizaciones denominadas subversivas y, de esa forma, una vez ubicados sus elementos; secuestrarlos con la mayor celeridad. Para lograr esa información se establecía que las acciones policiales y militares debían ser simultáneas para lograr el éxito.

La directiva en cuestión establecía lineamientos que hoy permiten el juzgamiento de los acusados para poder saber cuál era el rol que desempeñaron en la maquinaria, es





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

decir; en el Plan, lo cual se debe indicar como el iter criminis.

Así, la Comunidad Informativa estaba compuesta, a nivel nacional, por el sistema propio del Ejército o SIFE, la Armada y su SIN, comprensivos de los grupos de inteligencia de la Prefectura, los sectores de inteligencia de las diferentes policías, la Jefatura II de la Fuerza Aérea, la SIDE y la inteligencia penitenciaria.

A nivel zona, recordamos que el país estaba dividido en ellas se determina que las unidades de inteligencia del Ejército y las unidades de la materia de la Armada, la Fuerza Aérea, la SIDE, la Gendarmería, el Servicio Penitenciario y las Policías, con la directa coordinación de la Jefatura II y la activa participación del Batallón de Inteligencia 601. Todo esto fue claramente explicado por Stella Segado.

Desmenuzando la terminología utilizada en la reglamentación, se sabe que:

*) "*Zona de responsabilidad*" es el sector coincidente con la de nivel de comando o jefatura.

*) "*Zona de interés*" es el espacio que reviste importancia para el comandante sobre un ambiente geográfico y vinculada a la propia misión.

*) "*Campo de interés de la conducción*" es el ámbito donde se realizan funciones de dirección y actividades de ejecución, concretamente, "... proporcionar información o inteligencia... desarrollar las siguientes actividades de ejecución reunión de información (incluye el espionaje). Contrainteligencia. Sabotaje. Actividades psicológicas secretas, Operaciones especiales..."²⁰.

²⁰ Conforme RC-16-1.



*) *"Funciones de dirección"* son las tareas que cumplen los responsables de asistir a los comandantes o jefes de una fuerza en aspectos de inteligencia y conducción del órgano de dirección que les depende (J2-G2-S2).

*) *"Actividad de ejecución"* son procedimientos de inteligencia que llevan a cabo en forma parcial o total, todos los elementos que participan en la ejecución de las actividades específicas del campo de inteligencia (tropas, unidades de inteligencia y elementos específicos de la comunidad de inteligencia).

Asimismo, los mencionados instrumentos establecen innumerables circunstancias que alcanzan a desentrañar y a describir las cuestiones intrínsecas de la materia inteligencia. En ese sentido no solo se describen los diferentes tipos o categorías de la inteligencia sino también las tareas y categorías funcionales de ella; se establecen los niveles y los principios que deben regir la actividad entre los que se destacan la ofensiva, la sorpresa, la unidad de comando, la seguridad y la sencillez.

Por otro carril, con relación a la interacción de las unidades de inteligencia traídas al banquillo en el presente proceso, se desprende de la propia normativa en estudio cuándo se establece las normas particulares que hacen a los principios básicos de la inteligencia. Sobre esas bases destaca que para el logro del objetivo es esencial *"el trabajo en equipo"* puesto que *"... la mayor contribución a la actividad de inteligencia para el logro del objetivo estará dada, no solo por los oportunos y exitosos esfuerzos individuales, sino por la práctica utilización y adecuado desempeño de un conjunto anímico de personas y medios. La unidad espiritual y el estrecho contacto entre el personal de los distintos organismos que desempeñan tareas afines*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

posibilitará un eficiente trabajo en equipo...". Esta afirmación permite describir y comprender, claramente, la fluida conexión sobre la que hicieron especial hincapié los testigos Segado y Almada en orden a los estrechos vínculos fundados en el denominado Canal Técnico.

Para concluir este punto y reafirmar aquello que se viene sosteniendo en cuanto a que se trató de la eliminación lisa y llana de oponentes políticos se debe echar mano a lo dispuesto en el art. 4003 del Reglamento RC-9-1 denominado *"Operaciones contra elementos Subversivos"*, el cual textualmente dice *"... aplicar el poder de combate con la máxima violencia para aniquilar a los delincuentes subversivos donde se encuentren. La acción militar es siempre violenta y sangrienta... dado que cuando las FF.AA. entran en operaciones no deben interrumpir el combate ni aceptar rendiciones..."*. Si esto resultare poco, el art. 5007 reza *"... las órdenes como las acciones estarán a cargo de las menores fracciones, las ordenes deberán aclarar, por ejemplo, si se los detiene a todos o a algunos, si en caso de resistencia pasiva se los aniquila o se los detiene, si se destruyen bienes o se procura preservarlos..."*.

El verbo *"aniquilar"* no deja lugar a duda alguna.

La Inteligencia en el terreno:

De las conclusiones del extenso debate se puede sostener que el plan represivo tuvo un enfoque militar, político y social. Ello cimentado en la propia estructura de Inteligencia y a gran escala.

Las víctimas en la causa, militantes participantes en la acción de la Contraofensiva y allegados como el caso de quienes eran niños por entonces, fueron perseguidas con la



#27480855#297631836#20210806103613817

misma orientación. De modo tal que la sociedad toda también sufrió la acción de inteligencia a través de las acciones psicológicas que la inteligencia militar desarrolló sin pudor alguno.

Si bien más adelante se profundizará, un ejemplo claro resulta ser la fraguada muerte de la señora de Molfino en España, la previa captura de ella misma, de Raverta y de Ramírez en Lima, el inexistente accidente de Escobar donde se ejecutó a López, Schatz, Berliner y Solimano o la burda pantomima montada alrededor del falso suicidio de Guadix, entre otros, que permitieron dar noticias falsas logrando así la desinformación de la sociedad toda. Por caso, la entrevista al ex General Videla en la que habla de que los desaparecidos de Lima aparecieron en España; las noticias del accidente en el arroyo y las de un subversivo muerto en Paso de los Libres que se encuentra debidamente adjuntadas en el proceso.

Pero veamos que antes de avanzar algunas cuestiones no deben ser soslayadas.

En principio es necesario recordar que la actividad propia de la Inteligencia, desarrollada en su seno mismo, fue realizada por personal especialmente idóneo al respecto; es decir que ellos debían contar con la denominada AEI (*Actitud Especial de Inteligencia*), pero no tener esa capacidad no era óbice para formar parte de los grupos de acción. En efecto, caso emblemático es el acusado Bano cuya especialidad es la Buzo, conforme se desprende de su legajo personal a fs. 210, se ha determinado también que el grupo estable del Comando de Institutos Militares se nutría, periódicamente, con personal de las diferentes escuelas a modo de rotación y por un tiempo determinado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Así, los diferentes grupos que *"caminaban la calle²¹"* no solamente estaban de civil, pese a que se trataba de oficiales, suboficiales, miembros de las fuerzas de seguridad y personal civil de inteligencia (PCI). Esos grupos, dependientes de cada unidad, en el accionar represivo fue el que seleccionó a los blancos; porque tenían una zona asignada, determinaron el orden de mérito de los detenidos; asignando su destino, todo ello, siguiendo un patrón operacional que para ello se documentó en los reglamentos a los que se hiciera referencia en el acápite anterior.

De esta manera, por ejemplo; la situación de los detenidos es reconocida en el Reglamento ROP - 30 5 (Ex RC-15-8) cuando hace alusión a los *"prisioneros de guerra"*²². El art. 4008 hablando de los detenidos en una zona de combate señala que *"... las acciones de un 'procesamiento de campaña', incluirán generalmente: registro personal, clasificación médica (determinación de heridas o enfermedades que impidan caminar) y el interrogatorio de inteligencia para la selección de prisioneros..."* (la negrilla me pertenece).

Sobre ese sendero el art. 4012 dice *"... el personal de las unidades de inteligencia militar que operen en apoyo de las fuerzas, será responsable de conducir los interrogatorios de los prisioneros de guerra en la zona de combate..."*. No cabe duda entonces, el valor y la importancia de poseer la AEI.

Esto hace un perfecto encastre con el art. 1.003 cuando impone los *"... Aspectos básicos de la acción educadora (...)* a. *Las operaciones de Contrasubversión deberán tener un carácter eminentemente ofensivo. b. Deberá darse especial importancia a los conceptos de persecución y aniquilamiento.*

²¹ Término utilizado durante la audiencia por la testigo Segado.

²² Capítulo IV - Sección 1 "Reunión y evacuación".



Las características especiales que impone la lucha contra los elementos subversivos, determinan la necesidad de emplear procedimientos y técnicas particulares de combate (...)...El capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por el nivel de inteligencia (...) 3. Proceder A) Ningún soldado debe hacer interrogatorios al detenido, ni tampoco nadie que no esté autorizado (...) 5. Interrogatorio a) Será realizado por personal técnico..."²³.

También el ROP - 30-5 (Ex RC - 15-80) dice, pero en este caso en el art. 4010 que "... El interrogatorio de inteligencia para seleccionar los prisioneros... será responsabilidad del oficial de inteligencia (G2/S2) y se realizará según lo determinado en el RC - 16...".

Una vez capturados, los detenidos deberán ser "... separados tan pronto como sea posible especialmente por su jerarquía, y entregados a la policía militar, en los lugares de reunión establecidos por las tropas capturantes..." (art. 4017).

Sabemos por los dichos del General Hang que el término "*lugar de reunión de detenidos*" hace referencia al lugar en donde se encierra al prisionero.

Es esencial reconocer lo que la documentación del ejército incorporada al debate enseña respecto de la importancia que la Inteligencia tenía en la denominada Lucha contra la Subversión. Esta afirmación encuentra sustento en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de los Estados Mayores RC-3-30 cuando expresa que "... *El Jefe de Inteligencia será el principal miembro del Estado Mayor, que tendrá responsabilidad primaria sobre los aspectos relacionados con el enemigo...*". Más aun, el personal de inteligencia debía, en aquella época, tener un

²³ La negrilla me pertenece.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

alto grado de compromiso; tómese como ejemplo lo establecido en el art. 1012 c) "... la necesidad de asegurar, en el desarrollo de las operaciones tácticas, un funcionamiento continuo durante las 24 horas...".

Esto último conjuga con el art. 1012 c) que menciona "... la necesidad de asegurar, en el desarrollo de las operaciones tácticas, un funcionamiento continuo durante las 24 horas...". Estar en inteligencia y ser ajeno es absolutamente una falacia.

Se encuentra formando parte de este debate el legajo CONADEP en el que Néstor Norberto Cendón, quien siendo personal del Servicio Penitenciario Federal fue asignado a prestar funciones en el Batallón de Inteligencia 601. En el marco de la actividad que prestó en dicha unidad fue condenado por violaciones a los derechos humanos en la Subzona 11²⁴, especialmente en el centro clandestino conocido como "El Vesubio".

El relato cómo se procedía internamente. Obtenida la identificación de una víctima se iniciaba un Caso, sea tanto por la obtención de información por propios medios, sea por denuncia o sea por una infidencia. Ella era previamente valorada²⁵ de acuerdo a la confiabilidad que se le asignaba. Una vez producido esto se establecía la Orden de búsqueda (OB) o la Orden de Reunión (OR) para que se profundizara la investigación. Todo esto estaba contenido en una carta que se

²⁴ Comprensiva de: ÁREA 111 Partido de Quilmes; ÁREA 112 Partidos de Alte. Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Lanús, Lomas de Zamora y San Vicente; ÁREA 113 y FT5 Partidos de Brandsen, Gral. Paz, La Plata y Monte, y partidos de Berisso y Ensenada; ÁREA 114 Partidos de La Matanza, Las Heras, Lobos, Marcos Paz y Navarro; ÁREA 115 Partidos de Gral. Rodríguez, Luján, Mercedes y San Andrés de Giles y ÁREA 116 Partidos de Berazategui y Florencio Varela.

²⁵ Recuérdese que Stella Segado señaló que en los informes de inteligencia se utilizan siglas y; ejemplificó, A-1, A-2, etc. La letra es la fuente, por ejemplo, a una fuerza amiga o propios medios. De esa forma se valúa la información, de manera que el 1 será una información que fue confirmada por otras fuentes, 2 probablemente verdadera, 3 posiblemente verdadera, 4 dudosamente verdadera y así sucesivamente, más lejos del 1 menos confiable.



denominaba caso, poseyendo un nombre real o ficticio. Al mismo tiempo se debía confeccionar una ficha contenedora de todos los datos históricos del objetivo. Esta ficha era enviada al Batallón donde se microfilmaba.

Dispuesta la captura en función a todo lo dicho se disponía su secuestro a través de lo que se denominaba Orden de Blanco, la cual se giraba a los grupos operativos que, a su vez, establecía la actuación individual de cada miembro según el lugar donde se debía irrumpir.

Producido el secuestro se trasladaba a la víctima a la LRD (mencionada varias veces en el debate, por ejemplo por el General Hang que nos explicó la sigla, Lugar de reunión de detenidos) atada y encapuchada para que desconociera en dónde estaba alojada.

Haciendo un alto en el relato de Cendón se debe traer a la discusión el Reglamento del Ejército RC-9-1²⁶ denominado "Operaciones contra elementos subversivos", el cual en la parte pertinente define: "... 4003 i) *Aplicar el poder de combate con la máxima violencia para aniquilar a los delincuentes subversivos donde se encuentren. La acción militar es siempre violenta y sangrienta (...) dado que cuando las FFAA entran en operaciones no deben interrumpir el combate ni aceptar rendiciones... 5007 h) las órdenes: como las acciones estarán a cargo de las menores fracciones, las órdenes deberán aclarar, por ejemplo, si se detiene a todos o a algunos, si en caso de resistencia pasiva se los aniquila o se los detiene, si se destruyen bienes o se procura preservarlos... 5013 Emboscada: esas oportunidades no deben ser desaprovechadas, y las operaciones serán ejecutadas por personal militar, encuadrado o no, en forma abierta o encubierta...*".

²⁶ Autoridad de aprobación: comandante en jefe del Ejército. Autoridad de ejecución: EMGE, Jefatura III, Operaciones, 1976.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Puede decirse que complementa la doctrina al respecto el Reglamento RE-10-51 conocido como "Instrucción para operaciones de seguridad" que dice en su punto 3002, apartado 8) que *"... Elementos a llevar. Se recomienda contar con palos, cuerdas y capuchones o vendas para el transporte de detenidos..."*.

Volviendo a lo dicho por Cendón hizo referencia a los lugares de detención, concretamente; *"... hubo una norma principal: no debían estar en unidades militares, y la excepción fue la ESMA... Se fueron montando según las disponibilidades y conformes las necesidades. En 1976 se les denominó también LT o LD según fueran lugares de tránsito p definitivos, esto quería expresar que en los transitorios eran sometidos a interrogatorios para determinar el grado de responsabilidad, según el cual serían liberados o conducidos a un lugar definitivo. El informe de estos interrogatorios que se llamaba Informe de Interrogatorio Táctico, que podría compararse con un informe adelantado de interrogatorio, era elevado al Cuerpo de Ejército I, en el caso de Capital y Gran Buenos Aires, en forma directa por estafeta o por intermedio del Batallón 601. En el caso de que se apreciara que debía continuarse con los interrogatorios debía conducirse al detenido a un lugar definitivo, la otra variante era la de liberarlo. Desde el lugar definitivo y luego de nuevos interrogatorios -llamados interrogatorios metódicos- se podía definir que sería legalizado el detenido pasándolo a disposición del PEN o de una unidad militar para ser juzgado por Consejos de Guerra..."*.

El nombrado agente de inteligencia al momento de declarar acompañó profusa documentación utilizada por los grupos de tareas para desarrollar toda su actividad ilícita.



#27480855#297631836#20210806103613817

Esta documentación reafirma una idea que ha quedado clara a lo largo del debate y es aquella que el aparato de inteligencia que operaba sin miramientos era, verdaderamente, un grupo de "hombres detrás del espejo". Permite aseverar ello, lo dicho textual por el agente en esa oportunidad; "...*Procede a citar algunos documentos que se utilizaban tanto para tareas de investigación previas a una detención, para tareas operacionales de inteligencia o para la tramitación burocrática de documentación referente a detenidos, documentación que surgía como producto de la detención y otros. En referencia a los documentos personales de los detenidos se procedía a devolverlos si el detenido recobraba la libertad o a su destrucción en caso contrario. Se procede a mencionar la documentación interna de las fuerzas operacionales que en general se hicieron en formularios que no contaban con identificación de la fuerza a la que pertenecían para evitar su posible-identificación. Al fin del acta se agregan algunos que obran en poder del dicente como ANEXOS. DOCUMENTOS PREVIOS: ORDEN DE REUNION-(también llamada ORDEN DE BUSQUEDA); ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO, podía ser abierta o encubierta; ORDENES DE INTERCEPTACION POSTAL 0 TELEFONICA, (C.T. control telefónico); todas .estas conformaban la llamada CARPETA DE CASO. Además PEDIDO DE ANTECEDENTES a la comunidad informativa integrada por S.S.F., B.ICIA 601, DIPBA, SIDE, 'IGN, SIPF, SIFA, SIPNA , SIN.- Este pedido de antecedentes también se giraba a Cámara Nacional Electoral, Registro Nacional de las Personas, Registro Antecedentes de la Policía Federal, en el caso de Policía Federal es lo que se conoce como PEDIDOS DE PRIO o prontuarios. Las diversas formas de solicitar los ANTECEDENTES podían ser: por delegado en el Registro Nacional de las Personas; por estafeta; por*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

teletipo de la red de la comunidad informativa. En el caso de un delegado designado se trataba de personas específicamente autorizadas ante cada repartición para requerir y evacuar dicha información, retirándola de donde estuviese delegado. Esas personas tenían la firma registrada bajo nombre de encubrimiento ante las reparticiones civiles mencionadas. CREDENCIALES FALSAS: además de las ya mencionadas funciones para operar y para inteligencia se agrega que: agentes de los servicios de inteligencia se 'presentaban ante determinados funcionarios jerárquicos de empresas del estado u otras reparticiones y con credenciales con nombres de cobertura y cargos ficticios presionaban a dichos funcionarios a fin de obtener información sobre el personal de la repartición, empresa u organismo del que se tratare, mediante el acceso al legajo personal de los mismos. FICHA BIOGRAFICA: durante el desarrollo de un CASO de inteligencia era permanentemente utilizada y actualizada volcándose ella todos los datos obtenidos a través de las investigaciones practicadas y los antecedentes reunidos. DOCUMENTOS OPERACIONALES: Credenciales FALSAS: por nombres de cobertura y actividades ficticias; CREDENCIA. APOCRIFAS: las confeccionadas en los Servicios de inteligencia para ser utilizadas en la faz operacional confiriendo al portador una representatividad que no tenía, en todos los casos por supuesto bajo seudónimo. DOCUMENTACION PARA AUTOMOTORES y de LIBRE CIRCULACION Y TRANSITO; (se adjunta un documento de Libre circulación en ACTA 2/C y se pueden requerir las obrantes en la causa N°4102 que se tramita ante el Juzgado Federal N°4 y que fuera secuestrada al deponente en momento de su detención según constancias policiales que obran en autos) ORDEN DE BLANCO; INTERROGATORIO TACTICO también



#27480855#297631836#20210806103613817

llamado informe adelantado. Este debía ser confeccionado inmediatamente producida la entrega del detenido en un lugar de reunión de detenidos. Era habitual que la persona que llevaba el CASO participara del operativo de detención a fin de confeccionar este Informe adelantado...).

La descripción de la documentación que realizara en aquella oportunidad el nombrado Cendón tiene respaldo en el reglamento RC-16-1, concretamente en el art. 4006 que dice: *"... Los registros son documentos donde se consignan en forma gráfica, escrita, grabada, filmada, etc. toda aquella información y/o inteligencia cuya perdurabilidad interesa mantener durante un determinado lapso. Los más comunes estarán referidos a personas, organizaciones, asuntos o temas específicos, pudiendo emplearse en su confección desde la escritura corriente hasta complejas técnicas de computación, microfilmación etc....".*

Como ya se dijo, pero vale la pena recordarlo, el decreto 2763/83²⁷ dispuso la destrucción de la documentación oficial del Ejército Argentino en relación a lo que se denominó la "guerra con la subversión" (*"... Dense de baja las constancias de antecedentes relativas a la detención de personas arrestadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades exclusivas otorgadas por el art. 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del Estado de sitio, que serán eliminadas por el procedimiento que en cada caso se considere más conveniente..."*). Complementada por la Disposición militar n° 561/83 que se ordena a los responsables de zona que devuelvan la documentación clasificada para su incineración por acta. También lo dije más arriba; el testigo Julio Hang, General de

²⁷ Hecho por cual tiempo después se instruyó la causa C 81/84: "Ministerio del Interior s/denuncia por destrucción de documentos" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital Federal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

la Nación refirió "... con la intención de ocultar algo..." en alusión a dicha destrucción.

De lo dicho por Cendón vale recordar, en última instancia, que explico acerca de dos cuestiones muy ventiladas en el juicio. La primera acerca del Operativo Murciélagos y otra la presencia de la inteligencia militar argentina en el exterior.

Concretamente, señaló; *"... El servicio de inteligencia de Ejército contaba con bases en Paraguay, Bolivia, Perú, Brasil y Uruguay. La más notoria era la de Brasil con sede en Sao Paulo y Rio de Janeiro. En Paso de los Libres también ya que con solo cruzar el puente se estaba en Uruguayana. El objetivo de estas Bases eran los de detectar gente vinculada a la subversión, controlarlos y mantener informados de todos sus movimientos, de manera tal de que si se sospechara que iban a reingresar a territorio argentino se los pudiera detener con anterioridad. Para proceder a su detención en los puestos fronterizos. Además en los pasos de frontera había equipos de gente destacada con MARCADORES (detenidos quebrados o colaboradores) para que señalaran a conocidos o bien por la presunción de que se podría tratar de un "subversivo", teniendo en cuenta por ejemplo el aspecto físico, la vestimenta, las peculiaridades al caminar, etc. Se observaba sobre todo la documentación que traía por si fuera falsificada. Para ello contaban con la total colaboración de la Gendarmería y del personal de Aduanas. Los marcadores podían estar sentados en una oficina mirando a todo el pasaje de un colectivo que desfilaba mostrando su documentación, por ejemplo..."*.

Sobre la identificación de militantes recordemos los que declaró en el debate el policía bonaerense Raimundo



#27480855#297631836#20210806103613817

Oscar Monsalvo. Como se señalara más arriba en una oportunidad lo comisionaron para presentarse en Campo de Mayo, en el Destacamento de inteligencia, ubicado frente a la Escuela Sargento Cabral. Allí vio que no había vehículos militares y mucha gente de civil con pelo largo.

Describió que junto con civiles de ese destacamento lo hacen ir a realizar un control de Migraciones. Él y su compañero iban con el patrullero e uniformados y paraban los micros que estas personas les indicaban, subían al micro y hacían bajar a las personas jóvenes a quienes les retiraban los documentos y se los llevaban a uno de los vehículos donde estaban, según le dijeron, gente de migraciones que miraba los instrumentos en cuestión. Agregó que hicieron varios servicios, allí y en la Ruta 8, pero jamás detuvieron a nadie; siempre se desarrollaron igual.

Con el tiempo empezó a dudar que fuera gente de Migraciones ya que cuando iban al baño debía vigilarlos. Pasadas unas guardias le dijeron que uno de los de "Migraciones" era el hijo del actor Marcos Zuker, Marcos a quien apodaban "Pato"²⁸; así, le dijeron que buscaban a gente que pretendía entrar al país en forma ilegal. Entre estas personas había una mujer y otro individuo al que le dijeron que era "Viñas".

Recordó, además, que cuando pregunto días después por el Pato le dijeron que "El Pato está en mejor vida, se fue, se fue para el otro lado".

De la Inteligencia militar. Una mirada global:

Para seguir avanzando en las cuestiones vinculadas a las estructuras de inteligencia conviene repasar, por lo complejo del asunto, la construcción de todo el andamiaje que

²⁸ Reconoció que lo vio caminar y lo hacía con los pies separados como el pato.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

condujo a los imputados hasta el banquillo de los acusados. En especial porque la debida mirada que debe efectuarse desde un punto que permita abarcar el aspecto macro del asunto; pudiendo, de esta manera, transportarnos de lo mayor a lo menor y comprenderlo todo.

En primer término no debe pasarse por alto una situación que ya se ha mencionado; es la destrucción de la documentación relativa a la lucha con la subversión, por parte del ejército; como resultado del decreto de Bignone. Más aún, la testigo Segado nos recordó en la audiencia; el incendio que arreció el Comando en Jefe del Ejército, en las oficinas de Inteligencia, que destruyó, por si había dudas, la documentación que habría sobrevivido de la primera quema.

Estas situaciones decifran las dudas de los defensores acerca de la falta documentación, cómo si no alcanzara con la existe adjuntada al proceso.

A los horrores de la ilegalidad desplegada durante el Proceso antidemocrático debe sumársele el encubrimiento mafioso que llama a la reflexión. Si los sucesos que muchas veces los militares condenados, en diferentes procesos, han ratificado y reivindicado, por qué quemar la documentación. Por qué no hacer gala de los documentos y de los análisis que permitieron aniquilar al adversario político.

Se sabe porque. Se supo en los juicios de Núremberg, se supo en los Juicios del Lejano Oriente, se supo en los Tribunales ad hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda, se supo en los Juicios de la Corte Penal Internacional para Camboya y Sierra Leona. Se sabe, cometieron los crímenes más aberrantes que la especie humana ha practicado.

Antes de continuar conviene transcribir lo que dice el Preámbulo de la Corte Penal Internacional y que ilumina,



#27480855#297631836#20210806103613817

de alguna manera, toda esta cuestión "... Teniendo presente que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad, Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad, Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia, Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes, Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales, ... establecer una Corte ... que tenga competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto...".

En síntesis, los hechos traídos a estudio -y que adelanto encuadraré dentro de los Crímenes de Lesa Humanidad- son los más terribles a los que, como especie, nos hemos enfrentado; el secuestro de familias enteras contado en este debate (los Cabezas, los Lires, los Fernández, entre muchos otros), la tortura en unidades militares (al padre Adur, a Lorenzo Viñas, a Silvia Tolchinsky, entre muchos otros), la sustracción de niños y su cambio de identidad en muchos casos (Guillermo Amarilla Molfino, Diego Mendizábal Zermoglio inscripto como Diego Schoeffer, Carlos Alberto Goya Martínez Aranda, entre muchos otros); el secuestro y el vejamen (de Frías, de Raverta, de Gianneti de Molfino, entre muchos otros); la mascarada pública que engañara a la sociedad toda





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

(el falso suicidio de Guadix, los asesinatos de Mendizábal y Croatto, las desapariciones en Perú y la muerte en Madrid); el trato de niños como si fueran “paquetes” (Benjamín Ávila, Dolores Guadix, los hermanos De Lillo, los hermanos Amarilla Hedman, entre muchos otros), el secuestro de niños (María José Luján, las hermanas González, entre muchos otros); la disposición final de prisioneros (Frías, Zuker, entre muchos) y su desaparición (casi todas las víctimas de este proceso y cuyo destino los familiares reclaman más que cualquier cosa).

Todo esto explica que para desentrañar las responsabilidades y saber cómo funcionaba este aparato hay que recurrir a otros procesos y armar un rompecabezas con la documentación que sobrevivió. Lo que demuestra, además, la magnitud que abarcó la represión ilegal.

Sobre la base de la documentación recolectada tanto del Ejército como la DIPBA, más los testimonios de Stella Segado, de Verónica Almada, de Claudia Bellingeri, de Carlos Osorio y de Edgardo Benjamín Carloni se debe concluir que la Jefatura II, dependiente directamente del Comandante en Jefe del Ejército, era aquella que establecía las bases de la inteligencia estratégica, mientras que su apéndice -el Batallón de Inteligencia 601- establecía la inteligencia operacional a nivel nacional.

Los diferentes destacamentos de Inteligencia de cada zona ejecutaban aquellas inteligencias.

La ubicación en la punta de la pirámide de la Jefatura II se desprende de lo que mencionara el renombrado aquí, agente Néstor Cendón, cuando en una de las declaraciones ante la CONADEP, legajo incorporado, dijera que el Operativo “Murciélagos” fue diseñado y dirigido por esa Unidad y ejecutado por el Batallón de Inteligencia 601. En el



#27480855#297631836#20210806103613817

gráfico realizado a mano alzada y firmada por él existe el organigrama relativo a la Inteligencia militar refiriendo que *"... Comandante en Jefe del Ejército, Jefe del Estado Mayor de Ejército, Jefatura II de Inteligencia, Batallón de Inteligencia Militar 601, Central de Reunión. (Se adjunta gráfico)..."*.

Como prueba material se pueden señalar dos cuestiones que resultan relevantes y disipan cualquier duda que pueda existir respecto de la posición de la Jefatura II en materia de represión ilegal y, en especial, en la participación que tuvo en la puesta en marcha de la cacería que se desataría contra las víctimas de la presente causa.

La primera se trata del álbum de fotografías hallado recientemente en la Agencia Federal de Inteligencia y que fuera incorporado al juicio. Dicho ejemplar producto de la Jefatura II tenía como fin la identificación, detención y posterior secuestro de personas consideradas subversivas. Allí lucen algunos nombres, con sus apodos y su pertenencia política. Cabe destacar que fotocopias de ese material ya se encontraban en el expediente y también fueron incorporadas. En efecto, el ejemplar fotocopiado estaba en el Archivo de Horror de Paraguay (ver contenido de la caja NNN).

El libro tiene como puntapié inicial a la conducción de Montoneros y se pueden encontrar a Horacio Domingo Campiglia, a Jorge Adur, a Jorge Alberto Pared, a Federico Guillermo Frías Alberga, a Hugo Vocouber, a Luis Alberto Fleitas, a Luis Alberto Lera, a Ernesto Emilio Ferré Cardozo, a Diana Schatz, a Silvia Tolchinsky, todos víctimas en esta causa y participantes de la Contraofensiva. Además, figuran también Oscar Mathot, Osvaldo Raúl Lovey, Remo Vénica, María Rosa Argullo, Dalia Canteloro (todos testigos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en el debate) y Estela Cereseto (pertenecientes todos a Montoneros).

El logo del libro corresponde a la Jefatura II.

La segunda de las cuestiones se presentó al momento de la ampliación indagatoria del acusado Norberto Apa quien exhibió un ejemplar del libro *"Montoneros, Camino a la Liberación"*, material que era producido por el grupo de prensa que estaba integrado por la pareja de Cabezas y Hilb junto a Alfredo Lires, Graciela Isabel Álvarez -ambos desaparecidos-, Edith Aixa Bona -secuestrada y querellante en esta causa- y Martín Gervasio Guadix -asesinado en Paso de los Libres-. El propio Apa, posteriormente, señaló que dejaron en un canasto en la División. Poco se puede decir al respecto, no se trataba de un depósito o una biblioteca; la División en la que prestaba funciones el nombrado era, nada menos, que la *División Inteligencia "Subversiva Terrorista"* del Departamento de Interior de la Jefatura II.

En la causa n° 66859/96 *"González Naya"*, del Juzgado Federal n° 4, incorporada al debate, declara en indagatoria el condenado Julio Héctor Simón quien reconoce que en la cabecera de la inteligencia militar del Ejército estaba la Jefatura II y que de ella dependían todas las unidades de la materia.

Otro condenado en esa causa, Waldo Roldán, dice que estando prestando funciones en la Jefatura II fue destinado a comisionarse en el Batallón de Inteligencia 601, como colaborador del Jefe con el grado de Coronel.

Mientras que otro condenado Jorge Suárez Nelson manifiesta que la información subía a la Jefatura II desde el Batallón. Jorge Luis Arias Duval otro ex Coronel condenado,



#27480855#297631836#20210806103613817

dijo que *"...el Batallón 601 era el órgano de Inteligencia de la Jefatura 2, y a su vez del Comando en Jefe del ejército..."*.

Por último, respecto de la Jefatura II hay que referir que la directiva 404/75 estableció *"... Los comandos de Cuerpo de Ejército elevarán los días miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (Según Apéndice 6) al Cdo Gral Ej (Jef II - Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción..."*.

Si bien anteriormente se habló del Batallón de Inteligencia 601 y del Comando de Institutos Militares conviene señalar las precisiones que se alcanzaron con respecto a dichas unidades.

Dambrosi y Firpo en el Batallón, y Bano, Cinto Courtaux y Ascheri en el Comando de Institutos Militares, pero sobre sus responsabilidades me explayaré más adelante.

Claro ha quedado que el centro de la red de inteligencia era la Jefatura II del Estado Mayor del Ejército, el cerebro, pero el nudo gordiano era, sin dudas el Batallón de Inteligencia 601. Queda probado como consecuencia de la recién mencionada directiva 405/75 en la que puntualmente se ordena *"... Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia y el B Icia 601, en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia..."*.

Inclusive en la sentencia de la causa *"Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ delitos c/ la libertad y otros"* (8736-BIS) del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Neuquén se dijo: *"... Fue establecido entonces que toda la información debía ser canalizada a través de las respectivas unidades de inteligencia, estas eran los Destacamentos de Inteligencia que bajo una dependencia*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

orgánica de los respectivos comandos de cuerpo de Ejército obedecían a su central el Batallón de Inteligencia 601 de Ejército, las que de acuerdo a la reglamentación vigente coordinaban las labores de la "comunidad informativa" (que era el conjunto de los servicios de inteligencia de las distintas fuerzas). Dicha información, debidamente elaborada y analizada por quien tenía a su cargo dicha tarea, es decir el Oficial de Inteligencia del comando, debía asesorar al comandante y al jefe del Estado Mayor de la gran unidad de combate a fin de que estos dispusieran en consecuencia..."

Como conclusión, entonces se puede afirmar que el sistema de estaba enclavado sobre el control centralizado desde el Batallón de Inteligencia 601 que era el órgano ejecutivo de la Jefatura II; recibiendo y distribuyendo los informes de la lucha contra la subversión.

Sobre esa base se crea la *Central de Reunión de Información* en el seno del Batallón de Inteligencia 601, este es el núcleo duro de todo el aparato de inteligencia puesto que era contenedora de todas las inteligencias de las FF.AA y de las FF.SS.

Ello fue corroborado por otro condenado por delitos de Lesa Humanidad el General de Brigada (R) Alberto Alfredo Valín en la causa "*Comes César Miguel y otros s/infracción arts. 144 ter y 80 inc. 2º del CP*" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de CABA, en la que manifestó: "... a raíz de ciertas dificultades producidas en las operaciones efectuadas en Tucumán en lo atinente a la lucha contra la subversión como así también en las emprendidas en otras partes del territorio que el Comandante en Jefe dispuso en octubre de 1975 una orden para la constitución de la organización de información de inteligencia en el país y



#27480855#297631836#20210806103613817

todo lo atinente a su régimen; funcionamiento, manejo. Que esto se debió a que existía una falla en el aprovechamiento de la inteligencia, es decir en la cantidad y calidad. Como consecuencia de dicha orden se creó un sistema completo que incluía, a través de la Jefatura 2 y del Batallón de Inteligencia 601 la creación de un organismo integrado por representantes de todos los servicios de inteligencia importantes del país, al cual todos los organismos debían apoyar y contribuir con sus medios y por similitud cada Comandante de zona, subzona del país debía constituir, bajo su Comando y en todos aquellos lugares de su jurisdicción en que hubiera comunidades informativas, pequeñas centrales de reunión de información que satisficieran sus necesidades y aportaran lo conveniente a la Central de Reunión de Información, organizada por el Batallón de Inteligencia 601. Que la Central de Reunión de Información estaba integrada por personal de los servicios de Inteligencia más importantes, como el de Fuerza Aérea, de la Armada, personal del Batallón 601, Institutos Penales, la Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura, SIDE...".

En el marco de la causa 1170 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, al momento de su indagatoria, el coronel (R) Carlos Alberto Roque Tepedino²⁹ relató: "... la Central Nacional de Inteligencia es un organismo colegiado al más alto nivel del estado, donde intervienen, en la medida en que recuerda, como delegados permanentes los jefes de servicio de todas las fuerzas, la Secretaría de Inteligencia de Estado y cualquier representante como miembro no permanente que el PEN designe según el tema que se trate, por ejemplo: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo, Ministerio de

²⁹ Jefe del Batallón de Inteligencia 601 entre 1978 y 1979.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Justicia, Ministerio de Economía, etc., según el tema que el Sr. Presidente de la Nación desee que sea tratado por esa Central Nacional de Inteligencia. Cree recordar que también actuaba como miembro permanente la Superintendencia de Seguridad Federal (...) Que cuando el dicente se hizo cargo de la Unidad, el Batallón 601 cumplía sus funciones en cuanto a la lucha contra la subversión de acuerdo al régimen orgánico funcional de inteligencia emanado de la Directiva 211/75, dispuesta por la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa, que establecía la creación de la Central de Reunión de Inteligencia, en la cual se integraban los servicios de inteligencia de Marina, Fuerza Aérea, Seguridad Federal, Gendarmería Nacional, Servicio Penitenciario Federal y Prefectura Nacional Marítima, cuya función principal era la reunión de información a nivel estratégico a los efectos de proporcionar los elementos necesarios para que de esos elementos surgiera la inteligencia plasmada en los anexos de inteligencia de las ordenes de operaciones del Comando en Jefe...".

En la causa 16.307/06 "*Guerrieri, Pascual Oscar y otros s/ Privación ilegal de la libertad personal*" del Juzgado Federal n° 4 de CABA, incorporada al debate, presta declaración testimonial José Luis D'Andrea Mohr; quien expresó: "*... En lo que a inteligencia se refiere, hizo que la Jefatura II Inteligencia del Estado Mayor del Ejército, fuera el organismo de centralización de toda la actividad. Para ello la Jefatura II utilizó como órgano ejecutivo al Batallón de Inteligencia 601 y aquí se produce un desdoblamiento: lo orgánico y funcional. El primero de ello consistió en el funcionamiento de la inteligencia militar al servicio directo de la Unidades de Batallas o de combate o*



#27480855#297631836#20210806103613817

Tácticas a las que estuviere asignada por ejemplo: los Cuerpos de Ejércitos y las Brigadas (zonas y subzonas) tuvieron sus destacamentos de inteligencia y además los destacamentos se desdoblaban en secciones y grupos de inteligencias distribuidos entre las áreas de las subzonas. Pero tanto los destacamentos como las secciones y los grupos de inteligencia, reportaban y recibían información directamente del y al, Batallón de inteligencia 601. Esta organización de inteligencia distribuida en todo el país hacía que las unidades de inteligencia del ejército centralizaran en cada lugar donde estaban asentadas toda la información producida por las llamadas "comunidades informativas"... En cuanto a los secuestros ocurridos en lugares fronterizos y el detenido después fue visto en algún Centro Clandestino de Detención por ejemplo Campo de Mayo. Esto se explica de la siguiente manera: El requerimiento de detención originado en la Jefatura II Inteligencia, vía Batallón de Inteligencia 601 era aprobado por el Centro de Operaciones Táctico del Estado Mayor, cursado a la zona correspondiente, y esta disponía que la subzona y el área prestaran colaboración o ejecutaran la tarea..."

Sentado todo esto y clarificado el rol de la Jefatura II y del Batallón pasemos a analizar al Comando de Institutos Militares.

Así, conviene continuar recordando la orden parcial 405/76, denominada "Reestructuración de jurisdicciones y adecuación orgánica para intensificar las operaciones contra la subversión" de mayo de 1976 en la que se reestructura al comando de zona de defensa I, conformando la zona de defensa IV en los hombros del Comando de Institutos Militares.

La "Misión", en el punto 2, de la orden define: "... El Cdo Z Def 1 y el Cdo Z Def 4 intensificarán gradual y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

aceleradamente la acción contrasubversiva a partir de la recepción de la presente orden y a medida que se reestructuren las jurisdicciones territoriales y se adecuen las respectivas organizaciones, con la finalidad de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad...".

Respecto de la inteligencia se define "... b. Cdo Z Def I (...) 3) Organizará, en la Jurisdicción antes mencionada, una Central de Operaciones e Inteligencia (COI) para coordinar e integrar las acciones de inteligencia y las operaciones de seguridad de carácter inmediato. Dicha COI deberá ser integrada, como mínimo, por personal especialista delegado de la SIDE, B ICIA 601, Policía Federal y Policía Provincial de BUENOS AIRES, a cuyo efecto el Cdo Gral Ej. adecuará las órdenes y directivas en vigencia. (...) c. Cdo Z Def 4 (Cdo IIMM) (...) 6) Incrementará los efectivos de su OB (6), al solo efecto del cumplimiento de la Directiva N° 404/75 (Lucha contra la subversión) y de la presente directiva, con los siguientes elementos... a) 1 Sección Inteligencia (la del B ICIA 601, actualmente en apoyo del Cdo IIMM) que será incrementada de acuerdo con las actuales disponibilidades...". Hay que tener presente que en esa época no existía el Destacamento 201, el cual fuera creado en noviembre de 1978.

Como se expresó más arriba, al no contar con brigadas, el Comando de Institutos Militares le asignó cada una de las áreas bajo su jurisdicción a Institutos de formación militar.

Reitero; área 400: responsable el propio Comando - Zarate y Campana-; área 410: responsable la Escuela de Ingenieros -Escobar y Tigre-; área 420: responsable la



#27480855#297631836#20210806103613817

Escuela de Comunicaciones -San Isidro-; área 430: responsable la Escuela de Caballería -San Martín-; área 440; responsable la Escuela de Artillería -San Fernando-; área 450: responsable la Escuela de Infantería -Vicente López-; área 460: responsable la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" -Exaltación de la Cruz y Pilar-; área 470: responsable la Escuela de Servicios para Apoyo de Combate "Gral. Lemos" -Gral. Sarmiento- y área 490: responsable el Colegio Militar de la Nación.

Conforme al RC-3-30 denominado "*Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores*" el Comandante será asistido por un segundo Comandante y un estado mayor, el cual estará conformado conforme a la misión asignada. Su funcionamiento regirá por los principios de "... *unidad de comando, extensión del control, delegación de la autoridad y agrupamiento de las actividades compatibles y autorelacionadas...*"³⁰.

Ese Estado Mayor está encabezado por un Jefe de Estado Mayor, quien es responsable de la ejecución de las tareas del Estado Mayor y del esfuerzo coordinado de sus miembros. Estaba integrado por cinco campos de interés: Jefe de Personal G-1; Jefe de Inteligencia G-2; Jefe de Operaciones G-3; Jefe de Logística G-4 y Jefe de Asuntos Civiles G-5.

Brevemente se puede decir, conforme el citado reglamento que G1 tenía bajo su responsabilidad todo lo relacionado con las personas bajo control militar directo, sean amigos o enemigos³¹, sean civiles o militares. Este componente se encargaba, entonces, de los prisioneros de guerra, su reunión y procesamiento (clasificación, seguridad y custodia, liberación y repatriación).

³⁰ Capítulo 2, organización del Estado Mayor.

³¹ Véase la nota adjuntada más adelante en la presente sentencia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por su parte el G2 tenía como responsabilidad primaria todos los aspectos relacionados con el enemigo, las condiciones meteorológicas y el terreno, que influirían en la resolución del Comandante sobre el empleo de sus fuerzas. Dirigía las actividades de Inteligencia, es decir la reunión de información y el procesamiento para transformarla en inteligencia. El reglamento es categórico en cuanto a sus responsabilidades específicas; la preparación de planes y órdenes para la reunión de información incluyendo la adquisición de blancos y la vigilancia de combate. Debía proponer al Comandante los elementos esenciales de inteligencia, supervisar y coordinar las actividades para la reunión de información, distribuir la información al Comandante y a otros que la necesiten y además a proporcionar contrainteligencia.

Haciendo un alto cabe recordar que las testigos Segado y Almada fueron contestes en sus manifestaciones respecto de estas actividades.

El G3, por su lado, tenía su competencia en lo relacionado con la organización, instrucción, operaciones de la Fuerza, planeamiento y coordinación de estos aspectos con los comandos tácticos. Es decir, efectuar la apreciación de operaciones; preparar y difundir los planes y órdenes de operaciones, supervisar y coordinar la ejecución de las operaciones tácticas de los elementos de combate y de apoyo de combate; integrar el apoyo de fuego y la maniobra táctica; planear las operaciones psicológicas, incluyendo su coordinación con las operaciones psicológicas de carácter estratégico operacional y con las actividades de asuntos civiles; planear las operaciones no convencionales (guerra de guerrillas, evasión y escape, y subversión).



#27480855#297631836#20210806103613817

Sobre el G4 pesaban todos los aspectos relacionados con el apoyo logístico.

Para finalizar el G5 tenía su responsabilidad primaria en lo concerniente a la población civil, su gobierno, economía y sus instituciones dentro de la zona de responsabilidad de la Fuerza (en territorio propio, aliado, ocupado y/o liberado).

Siguiendo adelante es importante para comprender toda la mecánica de la represión; analizar la Orden de Operaciones 9/77, pues establecía cómo funcionaban las áreas liberadas para llevar adelante operativos, qué eran los "blancos" y que los Centros de Operaciones Tácticos (COT).

La Orden de Operaciones 9/77 emitida por el Comando de Zona 1 establecía *"... Los Jefes de los operativos encubiertos, deben conocer los límites de las Áreas de Z4 y de las Subzonas 11, 13, 16 y Capital Federal y sus respectivas Áreas de Z1. Asimismo, deben conocer la ubicación y números telefónicos de los COT [Centro de Operaciones Tácticas] de cada una de las jurisdicciones nombradas. Las patrullas o equipos especiales que ejecuten un operativo encubierto, deberán llevar siempre un móvil equipado con el medio técnico que les permita comunicarse en forma inmediata con por lo menos uno de los centros de operaciones a nivel Zona o Subzona, según corresponda..."*³².

También determinó que existían dos tipo de blancos el blanco planeado, resultante de la *"... reunión, valorización y proceso de la información disponible, materializado en un objetivo concreto..."* y blanco de oportunidad; *"... Es aquel que por primera vez es localizado después del comienzo de una operación y que no ha sido previamente considerado, analizado o planeado. En razón de*

³² Apéndice I (Acta acuerdo entre el Cdo Z4 y el Cdo Z1) al Anexo 4 (Ejecución de blancos) a la Orden de Operaciones Nro. 9/77.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que el mismo será normalmente de naturaleza fugaz, deberá ser ejecutado tan rápido como sea posible. Podrá surgir como consecuencia de operaciones militares y de seguridad ejecutadas por las FLL o en forma circunstancial...".

Del RC 3-30 en su Cap. V "Control de las operaciones", Sección II, Ap. 5.006 surge el Centro de Operaciones Tácticas; se desprende que "... el personal del COT auxiliara al comandante en la conducción de las operaciones tácticas y de apoyo táctico en ejecución, proporcionando información actualizada sobre las mismas, efectuando proposiciones para su resolución e impartiendo las ordenes correspondientes...".

Sentado ello, no es necesario recordar que el Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares se rigió por todos los reglamentos de inteligencia que fueron analizados un par de acápites atrás. Asimismo, la sra. Segado nos expresó que este Departamento de Inteligencia tuvo una estructura especial dada su dimensión cuantitativa puesto fue el único comando que ejerció responsabilidad de Zona pese a carecer de brigadas por estar constituido instituciones de formación y, por otra parte, como se dijo careció de un Destacamento de Inteligencia hasta finales de 1978.

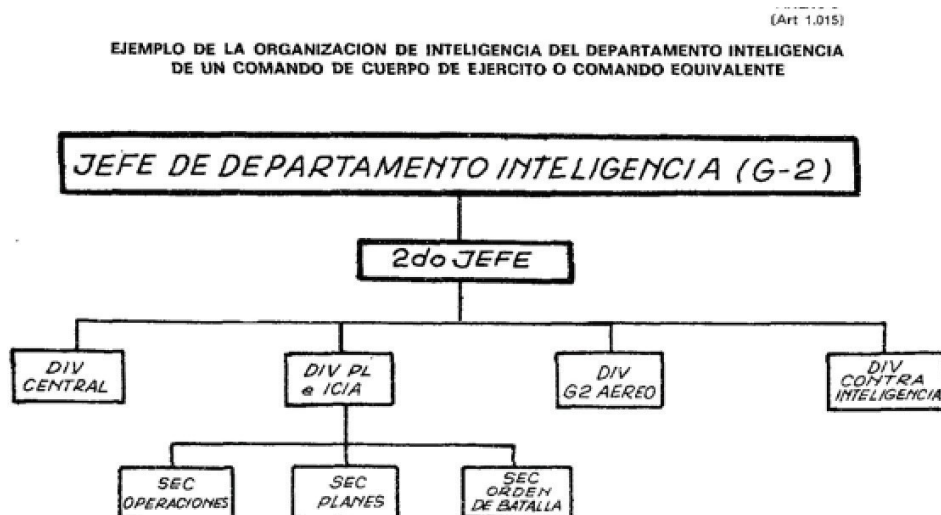
Profundizando la cuestión del Departamento de Inteligencia es necesario decir que, conforme la reglamentación mencionada el Jefe del Departamento es quien ejerce la responsabilidad primaria en todos los aspectos relacionados con el campo de Inteligencia. Entonces, el reglamento RC 3-30, vigente en el periodo 76-83 determina que el Jefe de Inteligencia: "...será el principal miembro del Estado Mayor, que tendrá responsabilidad primaria, sobre



#27480855#297631836#20210806103613817

todos los aspectos relacionados con el enemigo, las condiciones meteorológicas y el terreno...".

De la documentación glosada como prueba y la aportada por la testigo Segado el organigrama del G2 de Comando quedó así.



De manera tal que tiene 4 Divisiones, una de las cuales, *Planes*, se subdividía en 3 secciones más.

Con relación al Jefe de la División Planes, de acuerdo con el reglamento de Inteligencia Táctica tiene como responsabilidad; recibir la información reunida, procesarla y difundir la inteligencia resultante; mantener actualizada la situación del enemigo, el plan de reunión y lo relativo a los planes de ejecución; preparar la apreciación de inteligencia, el análisis del ambiente geográfico y los planes, órdenes, anexos y resúmenes; en ese contexto, indicar los elementos que deben ser preparadas por otros componentes; ejecutar el planeamiento para las operaciones futuras; proporcionar los resúmenes diarios para ser insertados como último punto del diario de la división inteligencia; preparar las órdenes de reunión para las actividades de los medios puestos en apoyo; supervisar la obtención y distribución de la cartografía y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

suplementos de cartografía: proponer los elementos esenciales de inteligencia y otros requerimientos de inteligencia y planificar las actividades especiales de inteligencia.

Por su lado el Jefe de la División Contrainteligencia, siempre en razón de la reglamentación debe proponer las normas de contrainteligencia; preparar las apreciaciones, planes, órdenes e informes de contrainteligencia; proponer y supervisar las actividades de contrainteligencia incluyendo las de contraespionaje, contrasabotaje, contrasubversión y censura; supervisar las medidas de seguridad interna del Comando; proponer y supervisar el programa de educación de contrainteligencia; supervisar, coordinar y mantener los registros correspondientes a la reunión de la información e inteligencia de interés para contrainteligencia; proponer medidas de contrainteligencia para el velo y engaño táctico y supervisa los aspectos de contrainteligencia de estas actividades; entrevistar a los civiles amigos e interrogar al personal enemigo u oponente desde el punto de vista de la contrainteligencia y realizar las inspecciones de seguridad en la fuerza.

Para tener más claro esto es necesario traer a colación la definición de contrainteligencia, conforme el reglamento táctico mencionado, en consecuencia; es "... *Una actividad de ejecución abierta o subrepticia destinada a: a) Negar información pública o restringir su difusión; b) Proteger documentos, materiales, instalaciones, actividades, comunicaciones y personas de las actividades enemigas de espionaje, sabotaje y subversión; c) Detectar, identificar, localizar y eventualmente reprimir las personas, redes u organizaciones internas o externas que a través de la*



#27480855#297631836#20210806103613817

ejecución de actividades especiales de inteligencia afecten la seguridad de la fuerza...".

Así entonces llegamos a la Sección de Operaciones Especiales (SOE).

Como ya lo manifesté, mucho más atrás se hizo un esbozo general de todas las unidades de inteligencia aquí analizadas, pero ahora, no sólo se está profundizando esas cuestiones, sino que, además, se está volcando la contundente prueba y lo que ella ha probado.

Continuando, la sección en cuestión no figura en el organigrama del Departamento pero gracias al trabajo realizado por el Ministerio de Defensa y que ha sido mencionado hasta el artazgo se logró, a través de los legajos personales de militares detectar su existencia pese a que no exista en el organigrama del Reglamento de Inteligencia Táctica ni tampoco del CON de 1974 del Cdo IIMM.

Sin embargo, como lo refirió Almada la sección apareció en otras unidades, por caso en el Destacamento de Inteligencia 141 (Córdoba) y Destacamento de Inteligencia 121 (Rosario).

Ahora, la denominación de *"Sección Operaciones Especiales"* está mencionado en el Reglamento de Inteligencia Táctica. Lo explica cómo; *"... Procedimientos subrepticios de distinta naturaleza, que se desarrollan en el marco de operaciones convencionales y no convencionales y/o operaciones contra la subversión y cuya finalidad es la de dificultar el ejercicio de la conducción por parte de los niveles responsables del enemigo u oponente. Normalmente utiliza técnicas diferentes de las que se emplean en el resto de las actividades especiales de inteligencia y contrainteligencia..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Conviene entonces destacar que lo dicho por la mencionada Segado, en el que hizo hincapié se debe concluir, por la documentación que releva que la Sección Operaciones Especiales fue una estructura ad hoc constituida sobre la estructura normal de la División Contrainteligencia del departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares.

La testigo Almada, concretamente, dijo para explicar esto *"... Bano tiene la firma como jefe de división operaciones, al personal subalterno, pero tiene en su legajo un reclamo -si mal no recuerdo-, fechado en el '80, donde él destaca, digamos, su participación, su accionar en la Fuerza. El reclamo es porque no le otorgan el ascenso y uno como militar tiene el derecho de reclamar ante una calificación que considera injusta. Este oficial eleva un reclamo y lo que dice es que destaca, digamos, entre sus méritos de carrera, haber integrado la sección de operaciones especiales y contar con una felicitación del Comandante de Institutos Militares que en ese momento era Nicolaides..."*.

También se han encontrado casos, como el de Bano, por ejemplo Novoa y Rodríguez, los tres detentaron la jefatura de la SOE estando en comisión permanente del CMN, la ESPAC y la Esc Subof respectivamente. Distinto es el caso de Stigliano que si estaba en Institutos Militares.

Esta construcción, la SOE, y la integración rotacional de sus componentes cabe preguntarse si estaba mal administrada. La respuesta es no. En efecto, el reglamento le da esa posibilidad al comandante, veamos: *"... Normalmente, en el marco de las operaciones no convencionales y/o operaciones contra la subversión, las distintas variantes de*



#27480855#297631836#20210806103613817

la situación y las características particulares de la lucha afectarán al personal de cuadros y tropa (...) en este caso una acabada conciencia de la inteligencia y el hacer sentir la responsabilidad que todos los integrantes de la fuerza les toca como medios de este campo de la conducción, son bases fundamentales para la lucha contra la subversión u otras acciones que afectan a la fuerza...".

Tanto Segado, como Almada refirieron que la manera rotativa de la SOE no responde a ninguna vista en otra unidad. De ello se colige que corresponde a la necesidad que tiene el Departamento en el marco de la lucha contra la subversión. El Comando de Institutos Militares pese a no ser una unidad fue equiparada como tal y debía estar a la altura.

Es decir, responde a la necesidad de personal que tiene el Departamento debido a la ampliación de sus funciones, pero a su vez permitiría involucrar mucho personal en las operaciones especiales.

La testigo Almada dijo también que la documentación que pudo coleccionar era poca pero rica. En una parte de su relato hizo referencia a un reclamo del capitán Martín Rodríguez, ese reclamo dice; *"... Durante la guerra contra la subversión fui seleccionado entre más de 60 oficiales de la ESPAC 'Gr1 Lemos' y me desempeñé en los siguientes cargos: Jefe de los Grupos Especiales en la ESPAC 'Gr1 Lemos' (1977). Jefe de un Grupo Especial de la Sección de Operaciones Especiales, Dpto II - Icia / Cdo IIMM (1977). Jefe de la Sección de Operaciones Especiales, Dpto II - Icia / Cdo IIMM (1977). A cargo del Lugar de Reunión de Detenidos 'Campo de Mayo' (1977). Durante ese lapso, se lograron varios éxitos resonantes, cabe mencionar algunos ejemplos: Caída de la Sec Gr1 - OPM - ERP (Al completo). (Avellaneda). Caída de los responsables de inteligencia - gremiales y*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

otros del ERP. Captura de imprentas del ERP. Caída del responsable político a nivel nacional de Montoneros, (DT Pablo Cristiano) y del que pusiera una bomba en el Ministerio de Defensa (DT Juan Dios). Caída de Fábricas de Granadas de Montoneros y otros blancos. Puedo mencionar otros casos pero para ser conciso dejo constancia que el Jefe del Dpto II - Icia del Cdo IIMM (el entonces Coronel Fernando Verplaetsen) me otorgó un recordatorio 'como testimonio de reconocimiento a su abnegación y valor...'.

Del legajo del Capitán Stigliano, incorporado al debate surge; "... comencé a tener pesadillas en forma permanente relacionadas con las actividades que, como Jefe de la Sección de Operaciones Especiales de la Guarnición Militar Campo de Mayo - año mil novecientos setenta y nueve y mil novecientos ochenta - se me ordenaron ejecutar y que constituyeron violaciones flagrantes a la Constitución Nacional, las Leyes y los reglamentos militares, toda vez que se identificaron con las prácticas más aberrantes que se pueden concebir...".

De ese legajo surge que el 17 de septiembre de 1979 sufrió una herida en una operación, en la zona 4 puesto que no figura en ninguna comisión fuera de ella, y ella se corresponde con el asesinato de Armando Croatto y Horacio Mendizábal. En su reclamo administrativo, Stigliano dice que "... Se ha otorgado puntos para los ascensos por determinados casos, pero no para los que combatimos en la LCS, en mi caso participe en la SOE (Secc Op Especiales) operando con éxito en la captura del TEI y sobrellevando infinidades de responsabilidades y riesgos de vida...".

Con relación al Destacamento de Inteligencia 201 se puede comenzar diciendo que fue creado el 2 de noviembre de



#27480855#297631836#20210806103613817

1978 mediante Boletín Confidencial del Ejército N°463 y, posteriormente, el 29 de noviembre de 1979, se crea la Sección de Inteligencia Zarate conforme a lo dispuesto por el Boletín Confidencial 474.

La segunda aproximación que debe realizarse es que tenía un ligamen directo con el Comandante de Institutos Militares en razón de estar incrustado dentro de Campo de Mayo, Zona de Defensa 4, es decir tenía una dependencia funcional y, además, tenía dependencia técnica con el Batallón de Inteligencia 201 por su especialidad.

Como lo dijo Almada en el Destacamento de Inteligencia todos poseían la aptitud especial de inteligencia porque se trata de un organismo muy especializado más en la lucha contra la subversión y, en especial, en el 79/80, plena contraofensiva montonera.

Para precisar la importancia del destacamento conviene recordar lo dicho por Almada *"... lo que dice la directiva 211, y me parece relevante para entender el canal técnico de inteligencia del que hablaba antes, al que responde el personal, por ejemplo, comisionado del 601 en Campo de Mayo, al personal del destacamento de inteligencia 201 de Campo de Mayo, es que la inteligencia de la lucha contra la subversión se monta sobre el SIFE, el sistema que me había hecho la pregunta, el sistema de inteligencia de la Fuerza Ejército, al cual se suma el resto de las Fuerzas Armadas, y que a través de las comunidades informativas que las conducen, digamos, a nivel nacional, la jefatura 2 y a los niveles, digamos, por debajo, que serían las zonas, las subzonas, las áreas, los respectivos jefes de los departamentos o divisiones de inteligencia, y, digamos... Eso en la conducción del SIFE y del funcionamiento de la inteligencia, y que el canal técnico, digamos, suma a todos*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

estos otros sistemas de inteligencia y centraliza la información en el Batallón de Inteligencia 601, en su central de reunión...".

En consecuencia y para finalizar este acápite se puede tener por probada la interacción de las dependencias analizadas y la actividad que desarrollaban, mancomunadamente, en la denominada Lucha contra la Subversión.

Inteligencia, represión y enfoque final:

Sin pretensiones exageradas es indudable que la presente causa no es similar a la mayoría de las causas de lesa humanidad. ¿Por qué asevero esto? Porque después del juicio a las Juntas, los procesos por violaciones a los derechos humanos, en su mayoría respondieron a lugares físicos determinados; es decir que los hechos giraban en torno a lo ocurrido en un Centro Clandestino de Detención Ilegal.

De tal manera se analizaban los crímenes en relación al destino de encarcelamiento en donde las víctimas eran trasladadas. En este caso, la cuestión no pasa por allí, el sendero que marca la ruta es la analizada Contraofensiva Montonera y la represión desplegada por el aparato de Inteligencia del Ejército con el sector de la organización Montoneros que participó en ella.

Esto se explica a partir de que el eje de represión a esa acción político militar siguió la línea trazada por la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601 y el Comando de Institutos Militares -desde su departamento de Inteligencia y desde el Destacamento 201 de Campo de Mayo-. Conclusión, esta causa puso la lupa en desentrañar el método de represión.



#27480855#297631836#20210806103613817

En definitiva, el análisis de los hechos vinculados a la Contraofensiva permitió visualizar la acción del aparato de inteligencia de manera integral, pudiendo aseverar que el mismo ha sido una réplica de toda la acción de la represión. Es decir que, la telaraña Jefatura II, Batallón de Inteligencia 601 y Destacamentos de Inteligencia fue el núcleo duro de toda la acción represiva a través de autopistas de información que fluía en ambos sentidos.

¿Cómo repercutió esto en los hechos?

En primer término, a excepción de Luis Servando Pícoli que fue abatido sin miramientos en su tierra natal, en un retén policial dependiente del Comandado de la Zona de Defensa 2, es dable entender que las víctimas de la represión de la Contraofensiva fueron perseguidas desde Campo de Mayo y, una vez secuestradas, alojadas en los centros de detención ilegales allí existentes. El enclave neuronal estaba físicamente en el sector de la inteligencia existente frente a la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral, en la vieja estación del tren, la cuadra de forrajes tal como surge de los planos aportados por el Ministerio de Defensa. Pudimos corroborar su ubicación en la recorrida hecha a la unidad.

No sólo el ex sargento Nelson González lo dijo sino que también el sr. Monsalvo nos contó lo que ocurría en el lugar, de las personas de civil, de los autos particulares y en donde él se tuvo que presentar por un incidente menor. También, este testigo relató el acompañamiento que del joven Zuker hizo cuando tuvieron que llevarlo a la entrada del camino que conducía al centro *"El Campito"*. Monsalvo recordó que personal apostado allí le tuvo que abrir la tranquera para que el coche que conducía a los prisioneros ingresara. Cabe destacar que en dicha entrada continúan presente los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

goznes de aquella tranquera, conforme lo pudimos corroborar en aquella visita.

A excepción del referido caso de Píccoli existen innumerables pruebas que permiten considerar que el lugar a donde eran llevadas las víctimas de los hechos ventilados en este proceso por participar en la Contraofensiva era Campo de Mayo y que los grupos de acción eran las mancomunadas unidades del Batallón de Inteligencia 601, del Departamento de Inteligencia del Cdo. de II. MM., incluido la SOE y del Destacamento 201. Tomemos algunos elementos que permiten comprender lo dicho;

+) los cables/informes de la Embajada estadounidense en donde lo dicen expresamente, en especial el relacionado respecto a Campiglia;

+) lo dicho por Silvia Tolchinsky quien estando alojada allí recibía, por medio de sus captores, cartas de su hermano y cuñada; además, de su traslado a las quintas aledañas y, en especial, a lo que le dice Genoud en relación a que no se mata más y que los secuestrados están en Campo de Mayo; que el personal que la secuestra en "Las Cuevas" le dice que la vienen a buscar desde Campo de Mayo; lo que le refiere un secuestrador acerca de que al "Gallego Willy" lo habían matado a patadas por avisar a Mendizábal de su caída impidiendo capturarlo con vida;

+) lo ya mencionado por Monsalvo que iban a buscar a los "inspectores de migraciones" y los escoltaban de vuelta hasta allí;

+) lo vertido por el ex sargento Nelson González respecto al conocimiento que todos tenían de la detención de personas en el lugar y de las ejecuciones de Zuker y Frías;



#27480855#297631836#20210806103613817

- +) lo dicho por los testigos sobrevivientes Cabezas y Hilb que reconocieron las instalaciones de ese lugar;
- +) lo expresado por Aixa Bona en su relato, primero que ella fue retirada por personal de la Policía Federal de Campo de Mayo cuando fue legalizada, que estando detenida allí la confundieron con Álvarez, por lo que ella también estaba; que quien ordena la formación de la causa contra ella es el propio Cristino Nicolaides en ese mismo lugar -Jefe del Comando de II.MM.-; que el instructor de dichas actuaciones no es otro que Stigliano;
- +) lo que nos contara en la audiencia el sr. Basterra en cuanto a que Alcira Machi le refirió que todavía había cuarenta detenidos en Campo de Mayo, aún con vida;
- +) siguiendo con el valiente Basterra los listados que aportara en su momento y que conforman parte de la prueba del debate en los que figuran diferentes militantes que resultan ser víctimas en la presente causa; Carlos Macrón, Arturo Dean, María Luisa Bregant, Ángela Salamone, Mariana Guangirolí, etc;
- +) lo dicho por el testigo Jorge Marcelo Fernández en cuanto a que vio los cuerpos de Croatto y Mendizábal en la morgue del Hospital de Campo de Mayo;
- +) Norma Valentiniuzzi secuestrada en 3 de febrero, es decir en la propia Zona de Defensa 4;
- +) el cable de la CIA aportado por el testigo Osorio en el que se da cuenta que la Sra. Castaño Blanco se encontraba detenida en Campo de Mayo;
- +) las hijas de ella y de Regino González; Mariana, Delia Teresa y Eva Judith fueron entregadas luego de su secuestro a la Brigada Femenina de San Martín, lugar donde también estuvo alojado Martín Mendizábal, pese a su corta edad, ubicada en la Zona de Defensa 4;





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

- +) la participación del Mayor Stigliano en el asesinato de Croatto y Mendizabal, resultando ser numerario del Comando de II.MM., tal como surge de su reclamo administrativo;
- +) lo dicho por el testigo Verna en cuanto a que su padre participó como médico en el *"preparado accidente"* de Escobar para justificar el asesinato de López, Schatz, Berliner y Solimano; enterrados también en un cementerio de la Zona de Defensa 4;
- +) lo dicho por el testigo Adalberto Herrera cuya declaración se incorporara al debate en cuanto a las personas detenidas en la Unidad;
- +) el secuestro de Sara Zermoglio en la Zona de Defensa 4;
- +) el secuestro de los Darío y Guillermo Amarilla, de Marcela Molfino y de sus hijos en la San Antonio de Padua, jurisdicción de la Zona de Defensa 4,
- +) el nacimiento en Campo de Mayo del hijo de Guillermo Amarilla y de Marcela Molfino, Guillermo, cuando estaban detenidos en la unidad;
- +) los secuestros derivados de la intervención en el guardamuebles sito en Malaver 2851 de Florida, jurisdicción de la Zona de Defensa 4;
- +) lo dicho por Lidia Scialero en cuanto a los "trofeos" que atesoraba el Sargento Madrid;
- +) lo vertido en el legajo administrativo por el mayor Stigliano en cuanto a que participó en la ejecución de 52 personas y que concurrió Leopoldo Galtieri a interrogar a Campiglia a Campo de Mayo.

Es decir, que todos estos elementos y muchos otros que se irán sumando en cada caso; nos conducen a entender que la represión de los militantes que participaron en la Contraofensiva tuvo su enclave en el aparato de Inteligencia



#27480855#297631836#20210806103613817

de Campo de Mayo conformado por el Batallón de Inteligencia 601, el Destacamento de Inteligencia 201 y el Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares, regentado y dirigido por la Jefatura II del Comando en Jefe del Ejército.

Más adelante y en cada caso puntual se analizará específicamente los elementos de prueba que le competen; lo cual servirá, además, para confirmar lo dicho.

Este acápite es el punto final en lo relacionado con la inteligencia militar y, así, una vez concluido poder pasar a analizar cada caso de los discutidos y estudiados en el debate.

Para reconstruir lo ocurrido se debe entender que las operaciones de secuestro se presentan como resultado de diferentes factores; no obstante lo cual es imposible saber cuál fue el paciente cero. Es decir, que no se puede determinar quién fue el primer secuestrado de la represión pero sí; a partir de tener una persona identificada se puede comprender la sucesión de caídas que tiene que ver con el grupo del que participaba. La tortura como elemento esencial era el medio para alcanzar la información de quien seguía.

Secuestrado el militante, pudimos saber cómo era la secuencia que seguía: había un interrogatorio preliminar que tenía que ver con la biografía de la víctima, información que ya mediante los analistas y con otros secuestros se había ido construyendo; luego se procedía a interrogar para la búsqueda de otros militantes, lugares o situaciones puntuales a través, siempre, de la tortura. Una prueba de ello es el relato de lo que el sr. Uceda relata en el libro traído al debate con lo sucedido con los secuestrados en Playa Hondable y que en infinidad de procesos se ha determinado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Se suma a ello la documentación acompañada por el testigo Baschetti donde surgen los interrogatorios producidos a los militantes secuestrados.

El procesamiento de la información extraída va ascendiendo y produciendo nuevos secuestros y generando, además nuevos, requerimientos de otras personas que serán también secuestradas, en una rueda continua. De ello, se colige la magnitud del número de participantes en toda la operación; los que rompen la puerta y secuestran, los que torturan, los que interrogan, los carceleros, los que procesan la información y la elevan, los que deciden nuevos secuestros; los que sentados en los escritorios lejanos comparten la información extraída. Una maquinaria en que cada engranaje construye una parte del todo.

A modo de ejemplo, y con el fin de entender cómo funciona una burocracia del mal podemos traer a luz lo escrito por Hanna Arendt en *"Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal"* dice: "... Rápidamente, Eichmann se convirtió en un experto en cuestiones de «evacuación forzosa», tal como antes había sido un experto en «emigración forzosa». Uno tras otro, todos los países impusieron a los judíos la obligación de empadronarse, de llevar un distintivo amarillo para su más fácil identificación... Luego, fueron reunidos y deportados. Y las distintas expediciones iban a uno u otro campo de exterminio del Este, según la capacidad relativa de cada cual en un momento determinado. Cuando un tren atestado de judíos llegaba a un centro de exterminio, se seleccionaba entre ellos a los más fuertes para dedicarlos al trabajo, a menudo al servicio de la maquinaria de exterminio, y los restantes eran inmediatamente asesinados. Había algún que otro



#27480855#297631836#20210806103613817

problema, pero todos eran de menor importancia. El Ministerio de Asuntos Exteriores estaba en contacto con las autoridades de los países extranjeros ocupados por los nazis o aliados de Alemania, a fin de ejercer presión en ellas para que deportaran a sus judíos, o, como bien podía ocurrir, para evitar que los enviaran al Este sin orden ni concierto, sin tener en cuenta la capacidad de absorción de los centros de exterminio. (Esto era lo que Eichmann recordaba, aunque en realidad la operación no fue tan sencilla.) Los asesores jurídicos redactaron borradores de la legislación necesaria para dejar a las víctimas en estado de apátridas, lo cual tenía gran importancia desde dos puntos de vista. Por una parte, eso impedía que hubiera algún país que solicitara información sobre las víctimas, y, por otra, permitía al Estado en que la víctima residía confiscar sus bienes. El Ministerio de Hacienda y el Reichsbank hicieron los preparativos precisos para recibir el enorme botín que les mandarían desde todos los rincones de Europa, botín formado por todo género de objetos de valor, incluso relojes y dientes de oro. El Reichsbank efectuaba una selección y mandaba los metales preciosos a la fábrica de la moneda de Prusia. El Ministerio de Transportes proporcionaba los vagones de ferrocarril, por lo general vagones de carga, incluso en los períodos de mayor escasez de material rodante, y procuraba que el horario de los convoyes de deportados no obstaculizara los demás servicios ferroviarios. Eichmann o sus subordinados informaban a los consejos de decanos judíos del número de judíos que necesitaban para cargar cada convoy, y dichos consejos formaban las listas de deportados...", págs. 71 y 72. Todos los personajes del drama cumplen con su rol y así se realiza la función.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Pero volviendo a nuestro caso, lo que está claro es que existe un grupo de personas en el *iter criminis* de la maquinaria que se encuentra ocupando una posición central sea analizando, sea dirigiendo, sea procesando la información o sea disponiendo quien es el que sigue, esas personas son los que denominé como "sujetos detrás del espejo". Personajes de un drama que difícilmente se los pueda ver, que tienen la posibilidad, por el lugar que ocupan en los hechos de caminar entre las gotas de lluvia sin mojarse.

Cinto Courtaux dijo que la sra. Tolchinsky no lo reconoció, parece un argumento cercano a la *banalidad del mal*; la testigo nombró y reconoció a aquellos que vio durante su cautiverio, nunca pretendió reconocer a los que no vio.

Por otra parte, recordemos lo dicho por Uceda en cuanto a que los militares argentinos antes de irse del Perú dejaron como regalos a sus pares peruanos los disfraces y pelucas usadas en los eventos en Lima.

Recordemos que el respaldo normativo que debemos utilizar para confirmar lo dicho surge del Reglamento RC 16 - 1 establece: "... Como campo de interés de la conducción... b) Desarrollar las siguientes actividades de Ejecución: i. Reunión de Información (Incluye el espionaje) ii. Contrainteligencia iii. Sabotaje iv. Actividades psicológicas secretas v. Operaciones especiales c) Terminología aclaratoria relacionada con las funciones y actividades del campo de la inteligencia... 5. Procedimientos subrepticios. Modos de acción ocultos o disimulados... 7. Fuente. Es toda persona, cosa o actividad de la que emana información... 9. Reunión de Información. Actividad de Ejecución abierta o subrepticia que consiste en la explotación sistemática de las fuentes y la transmisión de la información obtenida...".



#27480855#297631836#20210806103613817

Al tratar el reglamento de las operaciones de Contrasubversión se establece que las acciones deben tener un corte netamente ofensivo y que *"... Deberá darse especial importancia a los conceptos de persecución y aniquilamiento. Las características especiales que impone la lucha contra los elementos subversivos, determinan la necesidad de emplear procedimientos y técnicas particulares de combate... El capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por el nivel de inteligencia..."*. En tal sentido, para proceder *"...Ningún soldado debe hacer interrogatorios al detenido, ni tampoco nadie que no esté autorizado..."*; mientras que el interrogatorio *"... Será realizado por personal técnico..."*.

Sobre la base de esa reglamentación difícilmente se pueda conocer el rostro de estas personas, sólo en casos puntuales, los demás los que se han juzgado aquí deben ser responsabilizados por las actividades que en los cargos que ocupaban les competían y que por ellas se procedió a los secuestros, a las torturas, a las desapariciones forzosas y a los asesinatos que pasaré a analizar a continuación.

Cabe preguntarse ¿si se traba de las fuerzas legales, por qué centros de detención clandestinos, por qué actuar de civil y sin identificación? ¿Por qué desaparecer los cuerpos?

Simplemente, porque se trata de los peores crímenes contra la humanidad como se dijo.

Hechos Probados. Los casos:

En primer término es válido recordar cuáles son las personas que han resultado víctimas en esta causa por parte de la represión ilegal. Vale decir, además que todas ellas han resultado tener esa calidad de víctimas como consecuencia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

se verse dentro de la denominada Contraofensiva, algunos de ellos por ser niños o niñas hijos de los militantes.

En la denominada Primera Contraofensiva, es decir durante el año 1979 fueron víctimas Carlos Servando Pícoli -22/4/79, caso 1-, Armando Molina -1/6/79, caso 2-, Raquel Noemí Cattaneo -ídem-, Angela Alicia Salamone Zarate -21-28/8/79, caso 3-, Ricardo Daniel Santilli -1-14/9/79, caso 8-, Norma Beatriz Valentiniuzzi -11-12/9/79, caso 5-, Susana Haydee Solimano -10-14/9/79, caso 4-, Martín Mendizábal -10-14/9/79, caso 4-, Alfredo José Berliner -14-15/9/79, caso 12-, Diana Schatz -15/9/79, caso 13-, Julio Everto Suarez -29/9/79, caso 14-, Regino Adolfo González Saldaña -13/9/79, caso 6- María Consuelo Castaño Blanco -ídem-, Daniel Crosta -14/9/79, caso 9-, Jorge Osvaldo Quiroga -14/9/79, caso 7-, Jesús María Luján Vich -13-14/9/79, caso 10- Marta Inés Franzosi -15/9/79, caso 11- Margarita Vich -ídem-, María José Luján -ídem-, Armando Croatto -17/9/79, caso 15-, Horacio Mendizábal -ídem-, José Dalmaso López -20/9/79, caso 16-, Adriana Teresita Riveiro -24/9/79, caso 20-, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila -todos el 13/10/79, caso 22-, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofib y Rodolfo Omar Gofin -11-12/10/79, caso 21-, Sara Ernesta Zermoglio -13-14/10/79, caso 23-, María Antonia Berger -16/10/79, caso 18-, Alicia Esther Mateos -16/10/79, caso 24-, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared -todos el 17/10/79, caso 25-, Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino -misma fecha, caso 26-, Bernardo Daniel Tolchinsky -20/10/79, caso 19- Ana Dora Wiesen -ídem-, Luis Alberto Lera -13/11/79, caso 27-, Patricia Susana Ronco



#27480855#297631836#20210806103613817

-misma fecha, caso 28-, Carmen Graciela Rivero -misma fecha, caso 29- y Enrique Pecoraro -misma fecha, caso 30-.

Mientras que durante 1980, en lo que se nombra como la Segunda Contraofensiva las víctimas fueron Ángel Caravajal -21/2/80, caso 31-, Julio Cesar Genoud -27/2/80, caso 32-, María Verónica Cabilla -misma fecha, caso 33-, Mariana Guangirolí -misma fecha, caso 34-, Matilde Adela Rodríguez -28/2/80, caso 35-, Miriam Antonio Frerichs -misma fecha, caso 36-, Ernesto Emilio Ferre Cardozo -misma fecha, caso 37-, Raúl Milberg -misma fecha, caso 38-, Ricardo Marcos Zuker -29/2/80, caso 40-, Marta Elina Libenson -ídem, caso 39-, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia -ambos el 12/3/80, caso 41-, Jorge Oscar Benítez Rey -17/3/8, caso 42-, Ángel Servando Benítez -20/3/80, caso 43-, Ángel Horacio García -19/3/80, caso 44-, Federico Guillermo Frías Alberga -1/5/80, caso 49-, Gastón Dillon -1/4 a 2/5/80, caso 45-, Mirta Beatriz Simonetti -5/5/80, caso 46-, Salvatore Privitera y Tony Agattina Motta -1/5/80, caso 47-, Antonio Luis Tovo -4/6/80, caso 48-, María Inés Raverta -caso 50-, Julio Cesar Ramírez -caso 52-, Noemí Esther Gianetti de Molfino -caso 51-, -todos el 12/6/80-, Arturo Fidel Dean -20/6/80, caso 53- María Luisa Bregant -ídem-, Jorge Adur -26/6/80, caso 54-, Lorenzo Ismael Vinas -misma fecha, caso 55-, Juan Carlos Silva -26/7/80, caso 56-, Alfredo Ángel Lires -20-21/8/80, caso 57-, Graciela Isabel Álvarez -ídem-, Nora Inés Hilb -21/8/80, caso 58-, Daniel Vicente Cabezas -ídem-, Martín Gervasio Guadix -26/8/80, caso 59-, Edith Aixa Bona -27/8/80, caso 60-, María de Lourdes Martínez Aranda -1/9/80, caso 61-, Francisco Luis Goya -misma fecha, caso 62-, Carlos Rubén Marcon -6/9/80, caso 63-, Silvia Noemí Tolchinsky -9/9/80, caso 64-, Nora Alicia Larrubia, 13/9/80, caso 65- Carlos Segismundo Karis -ídem-, Héctor Amilcar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Archetti -20/9/80, caso 66-, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber -ambos el 22/9/80, casos 67 y 68, respectivamente-, Alcira Enriqueta Machi -1/11/80, caso 69-, Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydee Milobara de De Lillo -ambos 11/80, caso 70-.

Pasaré a continuación a analizar cada una de las situaciones que rodearon a cada uno de ellos y que es lo que se ha probado en debate.

Hechos que damnifican a Mario Luis Píccoli (caso 1):

De la información biográfica:

Conforme el informe de la CONADEP reservado en Secretaría, Carlos Servando Píccoli nació el 23 de noviembre de 1950 en la localidad de Presidente Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco. Su abuelo había nacido en el barco que traía a los Píccoli desde Italia, y de adulto eligió establecerse en el Chaco.

Sus padres María Libia y Luis Píccoli tenían un campo, a 13 kilómetros al norte de la ciudad, eran pequeños productores algodóneros. Carlos fue el cuarto de seis hermanos, educados en la escuela primaria 143 de Pampa Alegría, una colonia que existe todavía como recordó su hermano menor, *Mario Luis* en el juicio. Agregó que frente a las necesidades económicas que caracterizaban la vida de los campesinos, a fines de los años sesenta, siendo Carlos un adolescente, lo enviaron a vivir a la casa de sus tíos en la localidad de Florencio Varela, en Buenos Aires, con el propósito de conseguir trabajo y en ese curso tomó contacto con la Juventud Peronista y con el movimiento de Montoneros en gestación.



#27480855#297631836#20210806103613817

Que para el año 1969 Carlos regresó al Chaco y se integró a la *Corporativa Sáenz Peña*, que involucraba o tenía como socios a la mayor parte de la inmigración italiana. Fue designado para representar al centro juvenil en la unión de centros cooperativistas de UCAL (*Unión de Cooperativas Agrícolas Limitadas de Sáenz Peña*), del cual fue Presidente durante todo ese trayecto de vivencias de las luchas agrarias relacionadas con las Ligas Agrarias. Allí desarrollaba la tarea de mediación, y hacía de nexo con las Ligas Agrarias. Su nuevo trabajo le brindaría el escenario desde el cual desarrollar sus primeros pasos en la militancia política y social en el Chaco.

Para cuando se inició el movimiento que concluyó con la conformación de las Ligas Agrarias, en 1970 Carlos había formado -junto con Carlos Orianski, entre otros- un grupo que se reunía en la Parroquia San José, en Roque Sáenz Peña, a la vez que articulaba acciones conjuntas entre las Ligas y la Unión de Centros Cooperativistas. Aquellas demandas, que la acción de tipo gremial de la UCAL no podía satisfacer, eran canalizadas por el movimiento conjunto de la Unión de Centros y de las Ligas.

Su primo, *Rufino Luis Piccoli* nos dijo en el debate "... en el año '69 vino para casa, compartimos un tiempo, luego se fue y yo lo vuelvo a ver en el año '72 más o menos, que Carlos viene a un encuentro nacional de cooperativas; y esa foto que anda dando vueltas por ahí, es esa foto que Carlos le regaló a mi madre de ese encuentro. Fue un encuentro de la Confederación de Cooperativas..." y agregó "... en el año '73 vienen a reunirse con Perón y le piden a Perón agilizar los trámites para poder exportar todo lo que producían las cooperativas del Chaco..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En 1974 -ya en un contexto de persecuciones a dirigentes- se desarrolló una masiva asamblea en Sáenz Peña, a la que Carlos no asistió. Ese día un vehículo militar estuvo apostado frente a la casa familiar. Hacia 1975 sus allegados, que sabían de su militancia, lo veían poco. Logró escapar a la serie de allanamientos conjuntos que se produjeron en la madrugada del 17 de abril de ese año en Sáenz Peña, hecho que lo llevó a decidirse por el paso a la clandestinidad, al igual que otros compañeros, como su amigo Armando Molina, un dirigente de Ligas Agrarias de la localidad de Tres Isletas, también del Chaco, distante a unos 60 km. de Sáenz Peña.

De allí en más los movimientos de Carlos se circunscribieron a la zona centro-norte de la provincia, más precisamente la zona norte de Machagai y al oeste de la Ruta 95. Desde mediados de 1976 integró un grupo junto con Osvaldo Lovey, Oscar Mathot, el nombrado Molina y Joaquín Arqueros. En octubre, Arqueros viajó a Buenos Aires en busca de contactos. Está desaparecido desde el 17 de noviembre de ese año.

Testimoniales:

Para quienes quedaron en el monte, poco a poco, la militancia en clandestinidad se convirtió en una cuestión de supervivencia, sin embargo no perdieron contacto con Montoneros, el apodo de Carlos era "*Héctor*".

La custodia militar se volvió constante en la casa de chacra de los Píccoli, y la persecución policial y del Ejército se había vuelto más intensa. Se instalaban dentro de la vivienda familiar durante una o dos semanas, sometiendo a interrogatorios a sus padres y a su hermano menor Mario Luis, quien recordó los "*operativos rastrillo*" en la zona, los que



#27480855#297631836#20210806103613817

incluso habían comenzado antes del "golpe", y agregó "... Una de las cosas más impresionantes de esto es que el helicóptero con personal del Ejército venía y bajaba en casa, y ya cuando uno sentía el ruidito del helicóptero era una cosa..., una tortura... en ese momento, vivíamos mis padres y yo, porque mi hermano que está intermedio entre... Dante se llama, entre Carlos y yo estaba haciendo el servicio militar, y los demás ya eran casados, tenían su vida. Entonces, venía el personal del Ejército, bajaba con armas largas en el patio de la casa, era una cosa aterradora porque nosotros nunca habíamos tenido ningún tipo de cuestiones con eso ... Y ese hecho, sumado al que había pegatina de papeles diciendo que eran buscados, que eran subversivos, muy peligrosos y qué sé yo, afiches que estaban en la comisaría, en el Banco Nación, en el Banco Provincia, en la Fiscalía del Juzgado Provincial, y en algún otro lugar, en algún almacén, todo eso hizo que mi padre no pudiera soportar esa situación y se suicidó el 11 de marzo del año 77..."

Pero la persecución no terminó allí, "... Después cuando ya murió mi papá, por ejemplo, venía el helicóptero, y bajaban y en mi casa -en el campo- había dos habitaciones -que eran habitaciones de dormir- en una la llevaban a mi mamá y en la otra a mí, y ahí nos comenzaban a decir que "tu mamá me dijo tal cosa" y a ella le iban a decir que yo le dije tal cosa y qué sé yo, una tortura psicológica..." declaró en la audiencia del 21 de mayo de 2019 Mario Luis Piccoli, recordando que tenía apenas 13 o 14 años y que de los helicópteros descendían miembros del Ejército.

Carlos Omar Cremona, testigo del debate en la audiencia del 11 de junio de 2019, también hizo mención al despliegue de los helicópteros en la zona mientras se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

encontraba también escondido en el monte y agregó que estando ocultos veían cruzar las columnas del Ejército por las rutas *"... van unos jeep adelante, después van todos los Unimog; quince, dieciséis Unimog. Eran columnas grandes de militares, además, toda la Policía colaboraba en el territorio porque la que está en el territorio es la Policía, en aquella época había -creo que ahora también- destacamentos en las colonias, que eran los que más podían... En esos destacamentos muchas veces eran donde concentraban a los que eran delegados de las Ligas Agrarias, que estaban trabajando, que estaban en su casa..."*.

El recorte del diario El Norte del 8 de octubre de 1976 aportado por su primo Rufino Luis en el debate, cuya constancia luce a fs. 209 del legajo de prueba, también da cuenta de la persecución sufrida. La nota se titula *"85 colonos detenidos por encubrir subversivos. Dan nómina de prófugos"* y dice *"... Un comunicado conocido anoche y que lleva la firma del comando de la séptima brigada de infantería con asiento en Corrientes, general de brigada Cristino Nicolaides, alertó a la población sobre el peligro existente en la zona rural centro y oeste de la provincia ante el engaño de delincuentes subversivos que pretenden arrastrar al caos bajo el pretexto de reivindicaciones. Señala el documento militar que en los últimos días fueron detenidas 85 personas que de una u otra forma colaboraron con la subversión, todos colonos, tras señalar una nómina de delincuentes prófugos..."* y entre ellos se encuentra... *"Carlos Píccoli (nombre de guerra Héctor)..."*

En los últimos meses de ese año y gracias a contactos que logró establecer, Carlos se trasladó a Buenos Aires para encontrarse con dos compañeros, Jorge "Pata" Pared



#27480855#297631836#20210806103613817

y el "Negro" Amarilla, y a mediados de 1978, regresó a buscar a sus compañeros, y después de chequear la ruta de salida que organizó en Buenos Aires, junto a Armando Molina emprendió un recorrido que los llevaría rumbo a México en medio del Mundial de Fútbol.

Si bien él y Armando salieron por separado, allá se encontraron nuevamente. Pasaron por Francia y España. Se reunieron con Lovey, con el "Lagarto" Molina y con Mathot. Las cartas a su familia daban cuenta de ello y la nota periodística que luce a fs. 3168 de Ricardo Brizuela "Como Nieva en París" también.

Por su parte, Gustavo Molfino conoció a Píccoli en Francia, lo llevó a reencontrarse con su cuñado el Negro Amarilla, que estaba casado con su hermana, para la Navidad del 78, recordó que al ver la nieve salió a la calle a jugar "como un niño".

Sin embargo, no pasó mucho tiempo hasta la decisión de regresar, encuadrados en la organización de la llamada "contraofensiva". Su tarea era rearmar las Ligas. Entró de la misma manera en que había salido; acompañado por su amigo Molina, pero cada uno estableció su lugar de asiento.

Hacia marzo de 1979 Píccoli llegó nuevamente al Chaco y se instaló en el monte con la intención de recuperar los contactos y poder reagrupar al movimiento agrario en esa región. Por esa fecha, aproximadamente una semana antes de la huelga general del 29 de abril de 1979, trató de comunicarse con un compañero que también estaba de regreso en la Argentina, aunque establecido en Buenos Aires, era Carlos Omar Cremona, quien le había brindado su número "... *Cualquier cosa llámame a este teléfono...* ", le había dicho, pero al no encontrarlo dejó el mensaje de que se comunicaría la semana entrante.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Rufino Luis Píccoli también dio cuenta de ese llamado y agregó lo narrado por su "... primo Guillermo Píccoli que es el otro hermano de él ya fallecido, que el día 21 de abril del año '79, Carlos pasa por la casa de él en bicicleta, se queda un rato, charlan, cenan, y a las 12:30 de la madrugada Carlos sale en bicicleta con su mochila y la bicicleta, y que notó una cosa que tiempo después él se dio cuenta que podría haber sido, en ese momento no se dio cuenta, pero un silbido muy fuerte, penetrante en el silencio del monte chaqueño, en el pueblo, de la chacra cuando Carlos salió, y él me decía "nos estaban vigilando y alguien estaba dando señales de que Carlos estaba saliendo de la casa"..."

Carlos conocía los horarios de los cambios de patrulla en los caminos vecinales por los que circulaba, pero fue sorprendido por policías que habían llegado tarde al relevo y se habían quedado en la zona. Este enfrentamiento terminó en su asesinato, ocurrido en el paraje Pampa Florida.

Su cuerpo fue entregado a sus familiares en la ciudad de Resistencia. Personal militar intimó a la familia a realizar un prolongado velatorio a la vez que dio gran difusión al hecho por los medios de comunicación masiva. Carlos Píccoli murió en la noche del 22 de abril de 1979, a la edad de 28 años. Al momento de su asesinato seguía siendo el Secretario General de la Unión Cooperativista del Agricultor.

Documentos:

De la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraite, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1, que fuera



incorporada por lectura al debate surgen los detalles de esa circunstancia "... durante las primeras horas del 22 de abril del año 1979, Pícoli se trasladaba en bicicleta por el paraje Pampa Florida de la zona rural de la ciudad de Sáenz Peña, por un camino vecinal conocido como el cruce de Ramella que une la ruta noventa y cinco con la escuela provincial N° 143, cuando es sorprendido por un retén policial - que estaba dispuesto en función de ubicar a lo que denominaban "delincuentes terroristas prófugos" entre quienes estaba como uno de los principales buscados Pícoli. El retén policial estaba constituido por los agentes Carlos Chavez y Alcides Roberto Sanfenraiter, armados con un fusil F.A.L y con una pistola ametralladora P.A.M. 3. Que se puede reconstruir por el testimonio de un enfermero de la alcaidía de Sáenz Peña que ambos efectivos policiales habrían manifestado que se había parapetado cada uno a un lado del camino y que le comenzaron a disparar hasta que esta persona no se levantó y que no recordaban si le habían dado la voz de alto previo a disparar y de que sabían que al que habían disparado era a Pícoli..."

Por su parte, de la autopsia realizada surge que Pícoli presentaba un orificio de bala de grueso calibre con entrada en occipital en su parte lateral derecho y con salida sobre el parietal izquierdo en su parte posterior, con dirección de abajo hacia arriba de afuera hacia adentro y de adelante hacia atrás, ligeramente en forma lateral al eje medio del cuerpo y otro orificio de bala de entrada en el brazo izquierdo tercio medio cara interna sin orificio de salida también de grueso calibre; produciéndose la muerte en forma instantánea por las lesiones en los órganos nobles del encéfalo (bulbo y cerebro).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Lo que se condice con el Informe del EAAF que habla de la penetración y trayectoria de un proyectil de arma de fuego con dirección de derecha a izquierda, de abajo hacia arriba y ligeramente de atrás hacia adelante. A su vez agrega que se habría direccionado la instrucción del sumario policial, a través de testimonios, actas, documentales que creaban una versión oficial de un supuesto enfrentamiento, siendo el Oficial Principal José Francisco Rodríguez Valiente el Secretario Instructor.

Los elementos probatorios valorados de esas actuaciones para tener por probados los hechos descriptos, que tuvieron como víctima a Carlos Servando Pícoli, son los siguientes: copia del libro "*La Lucha de Clases en el Chaco Contemporáneo*" de Jorge Prospero Rozze de fs. 304/441; informe de Trabajo de Relevamiento realizado en los Archivos del Ejército Argentino sobre los denominados Operativos Toba de fs. 445/495; informe del Registro Único de la Verdad sobre Ligas Agrarias de fs. 500/508; copias de recortes de Diarios de la Época con información referida a las luchas de Ligas Agrarias y a la persecución a sus dirigentes que se encuentra a fs. 509/523 y 524/601; documentación referida a diversos trámites relacionados con el homicidio de Pícoli de fs. 621/655; y el informe E.A.A.F. (Equipo Argentino de Antropología Forense) sobre el examen realizado por los peritos Luis Alberto Bosio y María Soledad Selva al cuerpo de Carlos Pícoli.

Este último describe: "... *Patología Perimorten: Cráneo: a nivel parietal derecho en su tercio posterior, a 95 mm. de la línea media y a 51 mm. de la sutura parieto-occipital derecha, se observa un orificio circular de un diámetro aproximado de 10 mm., con bisel a expensas de tabla*



interna, compatibles con un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. Del mismo parten tres fracturas radiales. Una de ellas se dirige hacia la región anterior y en el tercio medio de la frontal cruza la línea media, dirigiéndose hacia la región anterior y en el tercio medio de la frontal cruza la línea media, dirigiéndose hacia la región posterior, finalizando en el tercio anterior del parietal izquierdo. Un segundo trazo fracturararlo se dirige hacia inferior, finalizando en la sutura temporal, con una longitud aproximada de 31 mm. El tercer trazo fracturararlo, asciende dirigiéndose hacia posterior, cruzando la línea media y finaliza su intersección con otra fractura, la cual proviene del orificio de salida...".

Luego continúa reconstruyendo que: "... En la unión del tercio medio con el posterior del parietal izquierdo, se observa un orificio circular de un diámetro aproximado de 13 mm., con bidel a expensas de tabla externa, compatible con un orificio de salida de proyectil de arma de fuego. Adyacente al mismo se observa una pérdida de sustancia ósea de forma irregular, la cual mide aproximadamente 33 mm. por 18 mm., por 32 mm. en sus lados. De este orificio parten dos trazos fracturarías uno de ellos se dirige hacia la cara anterior del frontal, con una longitud aproximada de 121 mm., culminando en la fractura del frontal que parte del orificio de entrada. Una segunda fractura, descendente a concavidad anterior, de un largo de 56 mm. entre sus extremos, finaliza sobre la sutura temporal. Asimismo, se observa una fractura lineal de aproximadamente 46 mm., la cual, partiendo de la fractura longitudinal posterior del orificio de entrada, agota su energía en el tercio posterior del parietal izquierdo...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por último refiere que: "... Estas Lesiones son compatibles con las provocadas por la penetración y trayectoria de un proyectil de arma de fuego con dirección de derecha a izquierda, de abajo hacia arriba y ligeramente de atrás hacia adelante. Causa de la Muerte: Las Lesiones encontradas en cráneo son compatibles, con las provocadas por un proyectil de arma de fuego, el cual provoca a su paso destrucción tisular y hemorragias idóneas para provocar la muerte. Conclusiones: Las Lesiones encontradas en cráneo son compatibles, con las provocadas por un proyectil de arma de fuego, el cual provoca a su paso destrucción tisular y hemorragias idónea para provocar la muerte...".

Conclusiones del caso n° 1:

Se ha acreditado por diferentes testimonios, oportunamente destacados en el capítulo correspondiente a "Ligas agrarias" la relación entre ellas y la acción de la "Contraofensiva Montonera". Cabe recordar que también se puntualizó acerca de cómo fueron perseguidas por el gobierno de facto.

En esa oportunidad se ha dado cuenta de la prueba correspondiente al homicidio de Carlos Servando Pícoli, además de recabar información acerca de su derrotero.

A su vez, lo testificado con relación al caso:

Osvaldo Lovey declaró que vivió en el monte junto con Carlos Pícoli y nos describió, además, cuestiones que se relacionaban con la persecución sufrida; resultando que luego de un tiempo salieron de los cañaverales para irse a México. Agregó que sabe que Píccoli retornó en el marco de la contraofensiva al igual que Voucuber y Fleitas, con el fin de reeditar a las Ligas Agrarias.



#27480855#297631836#20210806103613817

Mario Luis Pícoli, hermano de Carlos Pícoli, al exponer en el debate lo recordó detallando además su paso por Europa; señalando que "... Carlos regresó al país en el marco de la Contraofensiva y fue asesinado por un retén policial el 22 de abril de 1979 en la zona de Colonia Alegría...".

Antes de ello estuvo en París donde fue retratado por el periodista Ricardo Brizuela en "Como nieva en París"-

También debe valorarse el informe de la Comisión Provincial por la Memoria, enviado por Claudia Bellingeri, en su carácter de Directora del Programa de Justicia por Delitos de Lesa Humanidad, de la Comisión Provincial por la Memoria (en adelante CPMI) e Informante Técnica del Archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires:

Allí se da cuenta de lo siguiente: "Mesa `Ds´ Varios CAA. Sin carátula. En los supuestos `antecedentes´ atribuidos a una persona (figura solicitado por Presidente de la C.A.A y Batallón Inteligencia 601) dan cuenta de una información sobre un paro agrario de marzo de 1974 en el cual mencionan a PICOLI, Carlos Servando; PARED, Jorge Alberto y GOYA, Francisco. Este Legajo tiene como fecha de elaboración el 13/11/80 en Buenos Aires. ... Mesa `Ds´ Varios N° 15632, caratulado `Distribución de formularios de la Unesco para efectuar denuncias de violaciones a los Derechos Humanos´. En la primera foja figura escrito en letra manuscrita `Gendarmería´ y la fecha de marzo de 1980 y posteriormente, en la foja 5, es mencionado PICOLI, Carlos Servando por hechos de Resistencia, Chaco. ... Carpeta 117, Fondo PNAZAN, SI Varios, (Foja 23). Con fecha del 13/10/80 en Bahía Blanca (con la firma del Coronel Jefe Departamento II -Inteligencia Comando Vto. Cuerpo de Ejército `Tte. Gral. Julio Argentino Roca´ Carlos Alfredo Sabbatini le envían al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Jefe de la Prefectura de Zona del Atlántico Norte `un informe de las actividades de la BDT Montoneros´ y es mencionado PICOLI, Carlos Servando como `muerto en enfrentamiento en 1979...".

Contamos como prueba además su legajo CONADEP 244.

Así las cosas, y habiendo llegado el momento de evaluar las probanzas colectadas con relación a los casos en cuestión, soy de la opinión que se ha demostrado palmariamente el homicidio de Carlos Servando Pícoli y que se ha simulado un enfrentamiento con personal policial, conforme surge claramente de la mencionada *"González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas"*.

En ese sentido, la Sra. Stella Segado, declaró en el debate y al referirse al caso dijo: "... En general, las órdenes de inteligencia se dan oral, en forma oral. Bien, entonces este mismo documento más adelante habla sobre la "Operación Murciélago", y dice: "... en 1978 por Servando Píccoli, muerto en enfrentamiento en 1979". Es decir, está haciendo referencia también a un hecho que es del año anterior, pero que también pertenece a contraofensiva...".

Otro documento desclasificado, el DOCID 32731755, del Departamento de Defensa, del 13 de noviembre de 1979 referido a la parte "operativa" de la inteligencia, entre otras informaciones menciona (en la segunda hoja) que en abril de 1979 (figura "7904") un hombre fue encontrado en un puesto de control de ruta en Sáenz Peña, ... llevaba un cassette en una pequeña mochila. Después de escucharlo, las fuerzas de seguridad descubrieron que tenía un mensaje del líder montonero Firmenich..." en clara alusión a Carlos Servando Pícoli.



#27480855#297631836#20210806103613817

Finalmente, se ha demostrado claramente la responsabilidad de la inteligencia militar (J2 y del Batallón 601):

Pícoli era considerado un *"delincuente subversivo"*. Más allá de que él hubiera vuelto concretamente a reinstaurar las ligas agrarias, se encontraba estrechamente ligado a Montoneros por el exilio. La "lucha contra la subversión" era coordinada por el Ejército. Concretamente, en la zona donde fue muerto Pícoli era el Ejército el arma responsable. En este sentido, la policía dependía del Ejército.

La actividad de represión era coordinada por el Batallón 601, razón por la cual Jorge Apa, Roberto Dambrosi y Luis Firpo deben responder como coautores por prestar los medios indispensables para que pudiera perpetrarse aquel delito. Concretamente, la información sobre quiénes eran las personas buscadas, cómo eran estas, por dónde circularían, eran cosas en las que el Batallón 601 intervenía activamente.

En cambio, no hay elementos suficientes como para atribuir responsabilidad a los imputados que prestaban servicios en el área de Campo de Mayo pues no se ha probado que hubieran prestado colaboración en el caso de Pícoli ni que este hubiera pasado por allí. Motivo por el cual Bano, Ascheri y Cinto Courtaux deben ser absueltos.

Hechos que damnifican a Armando Molina y Raquel Noemí Cattáneo (ambos caso 2):

Armando Molina "Lagarto" nació el 4 de junio de 1950 en Tres Isletas, provincia de Chaco, era el menor de seis hermanos. Sus padres eran agricultores descendientes de españoles.

En 1970 comenzó su carrera de Magisterio en la localidad de Sáenz Peña mientras su militancia la inició en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Tres Isletas, con el sacerdote Planco. Organizaba reuniones, ayudaba a la parroquia del lugar y colaboraba en las actividades de gestión de lo que serían las Ligas Agrarias, el peronismo revolucionario y luego Montoneros junto a Osvaldo Lovey, Oscar Mathot y Carlos Píccoli. En este ámbito conoció a Raquel Noemí Cattáneo.

Raquel nació el 8 de noviembre de 1957 en Santa Fe. Su padre Romeo Aldo Cattáneo, quien fuera sastre al igual que su padre y su abuelo, conoció a su madre Dovilda Bocchetto y tuvieron tres hijos: Oscar, Raquel y Patricia. Oriundos de Humberto Primo, la familia se trasladó a la ciudad de Santa Fe donde Raquel curso sus estudios recibiendo primero de Maestra Normal Nacional y luego en Técnica Sanitaria en la Universidad Nacional del Litoral con el objetivo de atender las necesidades de la zona norte del país. Sus amigos la llamaban "Catta".

Luego de recibirse, y pese al desacuerdo familiar con su militancia social, Raquel viajó al Chaco junto a un grupo de estudiantes, monjas y curas, para formar una cooperativa en el Norte del Chaco con el fin de ayudar a los más postergados en la escala social, que eran explotados con la producción del quebracho.

Los testimonios:

El sr. Osvaldo Raúl Lovey, en la audiencia del 14 de mayo de 2019 confirmo este relato, dijo *"... Raquel formaba parte del grupo de la hermana Guillermina que fueron a trabajar al Chaco, al impenetrable chaqueño, allá en la Misión Nueva Pompeya con los indios Wichis. Ellos formaron una cooperativa ahí con los indios, trabajaron ahí, y ella fue parte de ese grupo. Y ahí se conocen con Molina -con Armando exactamente- y comienzan su relación..."*. Raquel se



#27480855#297631836#20210806103613817

unió a la militancia de las Ligas Agrarias y el peronismo revolucionario Montonero.

En 1974 la pareja viajó a Santa Fe a casarse frente a la familia de Raquel en la iglesia de su ciudad, luego volvieron al Chaco, pero cuando las Ligas Agrarias comenzaron a enfrentarse a la explotación empezaron los problemas.

Para 1975 "Catta" estaba embarazada y le comunicó a su familia que estaba viviendo con Armando clandestinamente en el monte Chaqueño protegidos por un grupo de aborígenes, pero al avanzar el embarazo los padres de Raquel la fueron a buscar y la llevaron con ellos a Santa Fé, donde nació su hijo Martín.

Armando se quedó en el monte, la fue a visitar dos veces. Para quienes quedaron en el monte, poco a poco la militancia en clandestinidad se convirtió en una cuestión de supervivencia, más aún cuando perdieron contacto con Montoneros, por ello, a mediados de 1978 partió al exilio junto con Pícoli.

Sobre este particular Lovey dijo que Carlos Pícoli había encontrado un documento de una persona que se parecía a él y que con ese documento viajó a Buenos Aires para encontrarse con Guillermo Amarilla, quien por los carteles que lo señalaban como terrorista, glosado al expediente.

Luego del encuentro con Amarilla y la vuelta de Pícoli al Chaco salen del país rumbo a México; Carlos Pícoli, Armando Molina, Oscar Mathot y él donde se volvieron a encontrar, tomando contacto con una colonia de exiliados políticos muy importante en ese país. Agrego que a él lo fue a buscar al aeropuerto el profesor Rodolfo Puiggrós. Más tarde estuvieron en España y en marzo de 1979 Pícoli y Molina regresaron a la Argentina *"... para venir a militar al Chaco en el marco de las cooperativas, a tomar contactos con*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los productores, a ayudar en algo a que este calvario termine porque, en realidad, nadie tenía la certeza de cuánto iba a durar esto. Viendo las cosas desde ahora para atrás, sería mucho más sencillo tomar decisiones, pero en ese momento lo que queríamos era que la dictadura se vaya, que se termine..."

También Rufino Luis Píccoli, primo de Carlos Servando dijo en el debate que Osvaldo Lovey, Oscar Mathot, Lagarto Molina y Carlos Píccoli eran buscados por afiches con sus caras y sus nombres pegados por todas partes. Agregó textualmente que *"... los cuatro se encontraron en México, de ahí se fueron a Francia, en Francia discutieron entre compañeros, dieron el debate; después se fueron a Madrid..."* y concluyó que al volver la función que tenían era la de reinsertar a compañeros en la organización, y en algunos casos, ver la posibilidad de sacarlos del país sabiendo la situación de peligro en la que se estaban.

Confirma sus dichos el testigo Mario Luis Píccoli, quien en la audiencia del 21 de mayo de 2019 dijo que su hermano había regresado al país con Armando Molina aproximadamente en abril de 1979; que el "Lagarto" se presentó una tarde noche en la casa de su hermano Guillermo y su cuñada María Rosa Zae y les dijo *"... Carlos esta acá en la zona y dentro de algunos días va a venir a verlos..."*.

Lovey también declaró que Armando estuvo en el Chaco con Píccoli *"... Estuvo cuando lo matan a Píccoli; no andaban juntos, andaban por separado seguramente haciendo distinto tipo de tareas y actividad, pero él en ese período estuvo en el Chaco. Eso me consta porque tomó contacto con campesinos que después a mí me contaban cuando yo volvía al Chaco lo que había pasado... me contaron que Molina había*



#27480855#297631836#20210806103613817

llegado a la casa de un campesino... y que le había dado la noticia... que habían matado a Píccoli, que había quedado él solo... Así que él se va de ahí y después no sabemos más, no tenemos otra pista. Suponemos que después se vino a Buenos Aires a reunirse con su señora..."

La familia se reencontró en Buenos Aires donde Raquel había alquilado una casa en la zona norte, pero el 1° de junio de 1979 fueron secuestrados: Armando, Raquel y el hijo de ambos Martín.

La Sra. *Marta Estela Ana Bertolino*, prima de Raquel Noemi Cattaneo, brindó su testimonio en la audiencia del 28 de mayo de 2019.

Destacó que con "Catta" tenía un vínculo de profundo afecto, pero se veían poco atento a la distancia que las separaba entre el Chaco y el Sur donde ella vivía. Que en el año 1979 se mudó con su familia a Buenos Aires y pudieron comenzar a verse más seguido. Sabía que estaba casada con Armando, pero no lo conocía. Raquel frecuentó su departamento de la calle Paraguay 3908, 5° piso, dpto B, de la Capital Federal, entre los meses de marzo, abril y hasta el 25 de mayo que fue la última vez que estuvo en su casa con su hijo Martín.

Recordó con detalle que *"... el día primero de junio por la noche, ya bastante tarde, yo diría aproximadamente a las 12:00 de la noche, nosotros ya habíamos apagado todas las luces del departamento y nos habíamos acostado a descansar, nos tocan timbre en el palier y bueno, sentimos un niño llorar pero no veíamos quién era. Mi esposo abre la puerta en ese momento, Martín es el hijo de Raquel, corre hacia el ascensor y el ascensor se cierra y baja. A Martín lo tomamos, lo hacemos entrar a nuestro departamento y el chiquito llora y cuando le preguntamos por su mamá, dice "mi*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mamá está con mi papá y unos señores en un auto". A partir de ese momento no la vimos más a Raquel, por eso consideramos que está desaparecida..."

Agregó que Martín tenía apenas 3 años de edad, que era un niño muy despierto y que *"... lo habían dejado con un bolso con juguetes, una muda de ropa y algo de dinero que para la época era suficiente para poder tomarse un avión y llevarlo a Santa Fe donde vivían sus abuelos ..."*. Agregó también que Martín dijo que lo habían llevado a ese lugar unos señores, que su papá y su mamá estaban con ellos en un auto.

Que a la mañana siguiente su esposo se comunicó con el padre de Raquel, Romeo, que vivía en Santa Fe, y le contó lo que había sucedido, y el día siguiente los abuelos fueron a buscar a su nieto para hacerse cargo de él.

Recordó que en el año 1984 acompañó a su tía al Teatro San Martín donde funcionaba la CONADEP a formular la denuncia por la desaparición de su hija. Reza el Legajo n° 1176 *"... Raquel estaba casada con Armando Molina quien se encontraba viviendo en clandestinidad, separada por este motivo de su esposo e hijo. Raquel vivió con sus padres y su hijo en Sta. Fe hasta 1978, cuando fue su marido Armando que mantuvo una charla con ella. Raquel partió rumbo a Bs. As. Diciendo que no podía quedarse porque corría peligro y también exponía a su familia. En Bs. As. Se mudó 2 o 3 veces en menos de un año y visitaba periódicamente (2 veces/semana) a una prima hermana (Marta Bertolino de Dávila). ... El último día que la vio fue el 25-5-79, sin notar Marta ninguna anormalidad si preocupación en Raquel. El día 1/6/79 a las 23.30 hs. tocaron timbre en el dto. De Marta, prima de Raquel, ésta antes de abrir la puerta*



#27480855#297631836#20210806103613817

observó por la mirilla que había un niño envuelto en una manta llorando. Ese niño era el hijo de Raquel quien dijo que su mamá estaba con su papá en un coche grande abajo (en la calle) con 2 señores que no conocía. ... En la dirección de Raquel ésta se había dado a conocer como GIMENEZ..." testimonio de Davilda Boccetto de Cattáneo madre de Raquel ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.

Por su parte, el esposo de la Sra. Bertolino, *Hugo César Dávila*, también declaró ese día. No solo corroboró los hechos relatados por su mujer, sino que agregó que Raquel había vivido primero en la zona de Once y luego se había mudado por San Isidro o Vicente López. Que cuando le tocaron el timbre eran cerca de las 11 de la noche, aproximadamente, no vio a Martín por la mirilla de la puerta, pero luego observó que el pequeño corrió hacia el ascensor y lo reconoció. Que al abrir la puerta lo llamo tratando de tranquilizarlo diciéndole que su madre ya volvería mientras gritaba al ascensor que bajaba *"... ¿Raquel vas a volver? ..."* Pero al no escuchar respuesta bajo corriendo los cinco pisos por escalera hasta llegar al hall de entrada, que la puerta estaba cerrada con llave y al poder salir a la calle no vio a nadie.

Continuando el hilo conductor de los testimonios, regresamos a lo aportado por Lovey en la audiencia, quien dijo *"... El caso de Molina, a él lo secuestran y lo hacen hablar por teléfono. Él me llama estando yo en Madrid. Yo no tenía forma de comunicarme con ellos, ellos sí tenían forma de comunicarse conmigo. Me llama diciéndome que había perdido la plata, que había perdido los documentos, que no tenía para viajar, una serie de versiones inverosímiles que entendí yo rápidamente que me las estaba diciendo para yo me diera cuenta de la situación, porque sabíamos perfectamente*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que lo primero que se ponía a buen recaudo eran los documentos y la plata, el pasaporte, todo eso. Y me dio otras señales más, digamos, como indicándome claramente de que estaba con problemas de seguridad... Yo interpreté que seguramente estaba con una persona al lado escuchando la conversación. Entonces, le pedí que me llamara en dos días para yo consultar con unos compañeros a ver si podíamos hacer algo o no. Tomar contacto en la Argentina era un riesgo enorme, porque si estaba en manos del enemigo, obviamente que íbamos a mandar a una persona al muere. Entonces, le dimos una cita en Asunción... En Asunción había un compañero -al cual yo no conocí- argentino, casado con una chica mexicana, que tenían un hijo mexicano y estaban trabajando en la embajada mexicana en Asunción. Eran personal de la embajada. Entonces, él aceptó cubrirle la cita. Entonces, con esa información, le dimos la cita en Asunción, lo llevaron a Asunción, fue a Asunción, lo llevaron... Fue este muchacho acompañado a cubrirle la cita... Y fue acompañado. Cuando vieron que no aparecí yo ni apareció nadie que a ellos les pudiera interesar, se lo llevaron y nunca más apareció. Eso fue... Evidentemente lo llevaron para ver si podían agarrar algo más... "

Finalmente, en cuanto a testimonios cabe señalar que Oscar Alberto Mathot dijo el 11 de junio de 2019 que estuvo con Molina, Píccoli y Lovey casi tres años escondido en el Monte Chaqueño. Que a Armando le decían "Lagarto" y era hijo de unos productores de cerca de Tres Isletas; que siempre mostraba la foto de su hijo y que fue secuestrado cerca de junio de 1979.

Instrumentos documentales:



#27480855#297631836#20210806103613817

El legajo CONADEP de Armando Molina es el 1177 y se encuentra agregado a fs. 612 y siguientes de la FRE 16000021/2009 caratulada "González, Miguel Antonio y otro s/ homicidio agravado" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia de Chaco y que fuera remitida en pendrive e incorporada por lectura al debate; resultando denunciante la Sra. Dovilda Boccetto de Cattáneo y en la que señala que *"... Arnaldo se hallaba en la clandestinidad, su familia vivía en el norte Chaqueño, varias veces se presentó el ejército en helicópteros a la madrugada buscándolo, como no lo encontraban golpeaban a sus hermanos para recabar información..."*.

El informe de la Comisión Provincial de la Memoria del 18 de diciembre de 2018 revela que respecto de Armando Molina no se localizó ficha personal, pero que la exploración del material digitalizado que forma parte de ese centro documental aportó los siguientes legajos:

- Mesa "Ds" Varios N° 9297, caratulado *"Listado de personas con pedido de captura, de las distintas organizaciones extremistas"*. Con la firma del Capitán de Navío Lorenzo de Montomollin le envían al Director Jefe de SIPBA un listado del Servicio de Inteligencia Naval del 17/03/77 con personas con "pedido de captura" entre quienes incluyen a MOLINA, Armando;

- Carpeta 119, Fondo PNAZAN, SI Varios, (Foja 600). Con fecha del 21/04/77 en Buenos Aires con un encabezado de Prefectura Naval Argentina contiene el Memorando N° 10 "S" / 77 8599, RN9 (con la firma del Prefecto Mayor Gerardo Enrique Antonio Genuario) adjuntan un listado producido por Servicio Inteligencia Naval de *"personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas"* entre quienes figura MOLINA, Armando.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

- Mesa "Ds" Varios N° 2703 Tomo 5, caratulado "*Pedido de captura (Act. Subversivo*". Comienza el Legajo con un Parte Informativo que tiene como origen el Servicio Inteligencia Naval (contiene la firma del Capitán de Fragata Segundo Jefe a cargo Jefatura Eduardo O. Invierno) dirigido a la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con fecha del 19/12/77 en Buenos Aires, en el cual adjuntan un listado de "*personas con pedido de captura*" entre quienes incluyen a MOLINA, Armando.

- Mesa "Ds" Varios N° 18419. En su interior se encuentra (como material secuestrado) una publicación de marzo de 1981 en el cual en su interior se encuentra una "lista incompleta de las víctimas de la represión durante 1979 y 1980" donde figuran, entre otros, -**MOLINA, Armando**; AMARILLA, Guillermo; BERGER, María; LERA, Luis; LESGART, Adriana; LÚPEZ, José; MOLFINO, Mercedes, PARED, Jorge; RONCO, Patricia; SALAMONE, Ángela; SANTILLI, Ricardo; TOLCHINSKY, Bernardo; SCHATZ, Diana; WIESEN, Sara; ZERMOGLIO, Sara; TOLCHINSKY, Silvia; ZUKER, Ricardo; TOVO, Antonio; KARIS, Carlos; CAMPIGLIA, Horado; GIANETTI, Noemí; RAMIRÉS, Julio; PINUS, Mónica; CABILLA, Verónica; LIBENSON, Marta; MILBERG, Raúl; FRÍAS, Federico; GENOUD, Julio y GAUDIX, Gervasio.

- Se adjunta la foja correspondiente al caso de MOLINA, Armando legajo CONADEP N° 1177, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado entre junio y agosto de 1979 en la provincia del Chaco.

Por su parte, respecto de Raquel Noemí Cattáneo tampoco se localizó ficha personal, pero la exploración del material digitalizado que forma parte de ese centro documental, solo se encontró que CATIÁNEO, Raquel Noemí tiene el legajo CONADEP N° 1176, perteneciente al RUVTE de quien



#27480855#297631836#20210806103613817

informan que fue secuestrada el 1/06/79 en Pueyrredón 1086, San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, el informe agregado a fs. 2037/2044 firmado por Aníbal Enrique Dei Cas, Prefecto Mayor, Jefe de Inteligencia, del Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina *"Estrictamente Secreto y Confidencial"* titulado *"Informe Especial de Inteligencia n° 03/979"* *"Asunto: Accionar Subversivo"* del mes de septiembre de 1979, da cuenta de la investigación llevada a cabo dividiendo su contenido en los puntos de interés como 1. Accionar en el Exterior de las BDS; 2. Accionar en países limítrofes; y 3. Accionar dentro del país, y dentro de este el punto 3.2 textualmente señala *"... Secuestro de Material de las BDS. En procedimientos efectuados a fines del mes de Junio, se logró "secuestrar" abundante material, en "embutes" ubicados en la Pcia. del Chaco (desde armas hasta equipos para supervivencia). Paralelamente / desde el mes de Agosto, se logró secuestrar material (armas y munición) acondicionados y guardados por Delincuentes Subversivos de organizaciones que se creían desbaratadas tales como la F.A.P. (FUERZAS ARMADAS PERONISTAS) al ser detenidos elementos de esa banda y que incluso // habían participado del copamiento a la PREFECTURA DE ZONA DELTA y PREFECTURA DE ZARATE en los años 1971 y 1972 respectivamente y que actualmente operarían en infiltración y captación ideológica en el frente gremial. Estas armas fueron localizadas en "embutes" en Córdoba y Buenos Aires y también correspondientes a la HDS G.O.R. (GRUPO OBRERO REVOLUCIONARIO)..."*.

Se destaca también el Informe de la Comisión Provincial de la Memoria del Chaco de fs. 2943/8 confirma lo plasmado en este punto relacionado con el matrimonio Molina.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

A fs. 1324 de la mencionada causa FRE 16000021/2009

caratulada "González, Miguel Antonio y otro s/ homicidio agravado" luce el afiche al que los testigos hicieron alusión en la audiencia:

NO LOS ENCUBRA!
ENUNCIÉLOS!
DELINCUENTES SUBVERSIVOS
Se recomienda la **CAPTURA** de las siguientes personas

 Vicente Arquero (a) "Jacopo"	 Osvaldo Raúl Lovey (a) "Bilgof o Omar"	 Carlos Héctor Griensky (a) "Gerdo, Felipe o Dadi"
 Oscar Mathet (a) "Oscar"	 Adelina De León de Lovey (a) "Adelina"	 Emma Kléver de Venica (a) "Emma"
 Oscar Mathet (a) "Jacopo o María"	 Carlos Servando Piccoli Hijo de Luis y de María Lucía	 Armando Molina (a) "Armando"

Rene-Joaquín Venica
(a) "Santiago"
Hijo de Domingo y de Patricia María Dolores, N° "Andrés"
nacido el 25 de Julio de 1942, N° 6.354.313, domiciliado en
calle 8 N° 115 Encarnación Sur S. Prus - Casado con Emma Kléver.

ante a la población, que comulgaron con el delito de los asesinados, los presos y fugados latentes
con o sin sueldo, los que son responsables de la organización subversiva, de donde se
desprende y se evidencia su actividad real y absoluta, los que se encuentran en la línea de la
desarrollan a actividades rurales urbanas, con tal que se encuentren en la línea de la policía,
tanto de los Productores Rurales, como de los productores y de los que se encuentran en la
del campo. Para su tranquilidad y la de sus familias, colabore y brinde información en estos
delitos con medidas las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policía Federal, para conseguir
se con un asesinato en paz.

Comando Militar Subzona 23

Conclusiones del caso n° 2:

Los testimonios demuestran la militancia de la pareja, la persecución política, el exilio de Armando y el secuestro de la pareja y su hijo quien los ubicó dentro de un auto al ser dejado en la puerta del departamento de la prima



#27480855#297631836#20210806103613817

de Raquel, dirección que únicamente ella conocía. Raquel tenía 21 años, y Armando 29, se encuentran desaparecidos desde el 1° de junio de 1979.

Además, la documental avala tales afirmaciones.

Por todo lo expuesto y por lo analizado más arriba, en cuanto a que las víctimas de la contraofensiva fueron, especialmente, perseguidas desde la matriz de Inteligencia anidada en Campo de Mayo; y que además Cattáneo le dijo a su prima vivir en las inmediaciones de la Avenida Del Libertador al 14000 -resultaba ser jurisdicción de la Zona de Defensa 4- es que entiendo que Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux deben responder por el secuestro y la desaparición de Molina y Cattaneo.

Hechos que damnifican a Angela Alicia Salamone Zárate (caso 3) y a Ricardo Daniel Santilli (caso 8):

Los eventos en cuestión tienen su núcleo en la Ciudad de Córdoba; lugar donde, vale adelantar, es el último en que se los ve con vida.

Para comenzar a transitar la historia de ambos y arribar al momento crucial se debe partir de lo relatado en el debate por la sra. Ana Salamone Zárate, hermana de Angela Alicia.

Así sabemos que Anga Alicia Salamone Zárate era de una familia peronista, que estuvo exilada en España y que participó en la Contraofensiva y que ingresó al país por la frontera lindante con la República del Paraguay, vía terrestre, por micro. Supimos también que era apodada "Negra Eva" y que utilizó los apellidos "Montero Díaz". Más arriba se relató lo que manifestaron sus familiares en el debate

La sra. Ana, incluso, nos cuenta que a través del Equipo de Antropología Forense pudo confirmar el uso de los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

apellidos por su hermana, al tiempo que la anotician que habría sido detenida el 5 de octubre de 1979.

Por su parte, Ricardo Daniel Santilli tenía como NG *Pancho/Pablo*, era abogado, había perdido a su esposa -Hilda Olivier- en un conocido suceso denominado públicamente como "*El Castillo*". En 1979 salió a España, mientras era buscado en Córdoba por los medios de televisión. En agosto de ese año retornó al país y se contactó con Mansilla contándole que venía a organizar un grupo TEA para interferencias. Sobre este punto Lanari dio más precisiones, como que Santilli estuvo en el Líbano y que también pasó por Buenos Aires.

Concretamente, se acreditó que Santilli estaba a cargo de la TEA Córdoba.

El testigo presencial:

El eslabón fundamental de la cadena de sucesos que reconstruye la desaparición de Santilli y Salamone es el testimonio del sr. Hugo Antonio Mansilla. En efecto, en su convocatoria nos expresó que su responsable político era Ricardo Daniel Santilli y que él le ordena que vaya hasta Asunción a buscar a una compañera que tenía problemas para entrar, aclara que desconocía la identidad de esta persona. Para mayor abundamiento refiere que todos conformaban un grupo TEA.

Así es como da con la "*Negra Eva*", en la ciudad referida, retornando al país en micro. Durante el viaje dialogaron sobre cosas intrascendentes, ella utilizaba el apellido *Cordero*, trayendo entre sus pertenencias el aparato de interferencia que había dejado, originalmente, en Asunción en un Locker. Una vez cruzada la frontera y a kilómetros de Posadas son interceptados por un control habitual de Gendarmería que hacen bajar a todo el pasaje.



#27480855#297631836#20210806103613817

Al llegar al control, recordó que ambos viajaban juntos pero separados, los gendarmes arman una fila y comienzan a enumerar a los pasajeros con 1, 2 y 3; resultando que a quien queda en tercer lugar lo hacían salir de la fila. Angela quedó en esa posición y la hicieron salir. En esa acuciante situación él alcanzó a decirle que la esperaba en un bar pero ella nunca apareció. En esta sucesión de hechos inesperados en vez de ir directo a Córdoba, Masilla optó por abordar un micro hacia Corrientes y de allí sí, volver a su ciudad.

Al estar de vuelta en Córdoba se entrevista con Santilli y le cuenta lo sucedido. Éste a su vez le dice que tiene una cita fijada con ella y que la va a cumplir. La cita era el 1 de septiembre de 1979-.

El desenlace:

Mansilla intentó convencer a Santilli que no fuera, pues a su entender, había grandes chances de que pasara lo peor. Santilli en cambio aceptó el riesgo y decidió presentarse el día en cuestión a la hora señalada, las 15 horas. La cita debía desarrollarse en Pasaje San Juan (hoy calle Guillermo Reyna), en el Barrio Alberdi de la capital cordobesa.

Así las cosas, llegado el día y la hora pasan por la esquina en un auto Mansilla y Santilli. El primero como conductor y el segundo de acompañante. En ese momento la ven a la Negra Eva cruzando la calle, fumando y con la misma vestimenta que el día de su detención en el mencionado control de gendarmería. Dan la vuelta, estaciona y Santilli se baja y va en busca de Salamone. Esa es la última vez que lo ve. Al no regresar ni uno, ni otro, mansilla vuelve a pasar con el auto un rato después y no ve a nadie. Pensando





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en el tiempo, ahora cree que podría haber existido un movimiento extraño de gente ese día cuando llegaron.

Lo dicho para Mansilla fue corroborado por su ex esposa, la sra. Liliana Susana Lanari; quien con precisión narró circunstancias que además vivió por conformar parte de ese mismo grupo. Concretamente con lujosos detalles nos contó cómo concurrió la cita anterior de Salamone sin que nadie apareciera, a cómo supo de la caída de la Negra Eva y de por qué Santilli quiso cubrir la fatídica cita.

Lanari narra cómo concurrió al lugar con una bolsa y lo recorre sin que Salamone apareciera y al día siguiente Santilli pese a la ausencia del día anterior insiste en que Mansilla lo lleve. Por este último se entera de los secuestros.

Documentos que develan parte del asunto:

De la documentación obrante en el juicio, específicamente aquella correspondiente a la Comisión Provincial de la Memoria, específicamente de la identificada como "... Carpeta 117, Fondo PNAZAN, SI Varios (foja 130)... se ha tomado conocimiento que la COM Montoneros, estaría operando en Córdoba, Buenos Aires y Litoral". Se informa que *Ángela A. Salamone formaba parte de las Tropas Especiales de Agitación y que se encontraría en Córdoba. Se señala asimismo que era conocida con los nombres de Eva o Negra. En el mismo informe se indica que habría ingresado al país con Santilli y Argüello, por la provincia de Formosa, 16/8/79 ya que figuran en la Aduana de Clorinda... ..*

También encontramos el informe de la Jefatura II obrante a fs. 3654 del que se desprende "... 21 de agosto: *Ángela Alicia Salamone: NG Eva, detenida en la frontera perteneciente a la TEA Córdoba...*".



#27480855#297631836#20210806103613817

Por su lado, en pos de encontrar la respuesta al destino final de su hermana, la sra. Ana nos relató que en la causa 35009481 del Juzgado N°3 de Córdoba existe un formulario de fichas dactiloscópicas de la Policía Federal con el nombre de Angela que en el reverso dice '*Detectado-Neutralizado*'. En dicho expediente surge que *"...figuran los datos de quienes volvieron para la Contraofensiva. Ahí dice que los grupos eran de 3 personas. En el de mi hermana eran el teniente Pablo, que era Santilli; la subteniente Adriana, de apellido Argüello; y la miliciana Eva o Negra Eva, y figura su nombre: Ángela Alicia Salamone..."*.

También se encuentra nombrada en la documentación aportada por Bastera a fs. 383/85.

En el desclasificado ID: 32731755, 081558z-5104,0815znov 79 surge que *"... En agosto de 1979, en Posadas, una mujer fue detenida por las fuerzas de seguridad mientras intentaba cruzar la frontera con un aparato de interferencia de TV; también llevaba un bolso con insignias y medallas de montoneros..."*.

Conclusiones de los casos n° 3 y n° 8:

Llegado este punto hemos acreditado que la sra. Angela Salamone Zárate fue secuestrada por un retén de Gendarmería luego de que esta cruzara la frontera con el Paraguay en la zona de Clorinda, el día 16 de agosto de 1979.

Como ya se dijo, la Directiva 1/75 y la orden 404/75 disponen que el territorio nacional se encontraba dividido en cuatro zonas, cada una comandada por alguna dependencia con grado jerárquico del ejército y que resulta que Zona II: estaba Comandada por el Segundo Cuerpo de Ejército que tenía jurisdicción sobre las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, y que estas, además, se subdividían en cuatro subzonas y 28 áreas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Siguiendo ese hilo conductivo en el comando de cada Zona había un denominador común para cada una de ellas, el cual estaba centrado por los centros de inteligencia, que tenían como núcleo la recepción y remisión de información, léase el llamado Batallón de Inteligencia 601, que a su vez dependía de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército. De esta manera, los retenes de Gendarmería dependían a su vez cada comandante de zona establecida por dichos documentos.

En consecuencia de la trama relatada en el párrafo anterior, los hechos en cuestión deben ser imputados a los acusados Apa, Firpo y Dambrosi en razón de que sin duda han puesto todos elementos a su alcance para que una vez detenida Salamone se pudiera dar con Santilli y así acabar con la vida de ambos, lo que -en definitiva- se hizo.

Por su parte, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux al revestir su actividad de inteligencia en Campo de Mayo en los destinos mencionados también deben responder -conforme se analizará más adelante respecto de cada uno de ellos- habida cuenta que el informe de Basterra que fuera mencionado ubica a las víctimas Santilli y Salamone en ese lugar.

Hechos que damnifican a Norma Beatriz Valentinuzzi (caso n° 5):

Durante el debate declararon sus dos hijos Juan Facundo Maggio -30/4/2019- y María Maggio -18/6/2019- ambos permitieron conocer los datos biográficos de su madre, de su militancia y también nombraron a su papá que también fue muerto durante la Dictadura, Horacio Domingo Maggio, apodado "El Nariz".



#27480855#297631836#20210806103613817

De la reconstrucción específica de su mamá supimos que utilizaba dos nombres en la militancia "María" y "Graciela". Por la persecución que sufrió la familia se mudaron varias veces, estuvieron exilados en Brasil en donde compartieron sus vidas con Margarita Vich, Dora Wiesen y Bernardo Tolchinsky; y María José Luján Mazzuchelli, en México; hasta que recalaron en la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero.

La sra. Maggio al testificar expresó que por Ana María Avalos se enteró que su mamá viajó entre febrero y marzo de 1979 a Brasil a encontrarse con Ferré Cardozo ya que venía de Argentina y tenían que acompañarlo a México. Por esta situación los hermanos Maggio estuvieron en la guardería en Cuba.

El sr. Maggio dijo que su madre retomó la militancia en España desde donde partió al Líbano donde entrenó con otros compañeros judo y karate para su defensa. Siempre les mandó cartas a sus hijos y casetes con canciones de María Elena Walsh.

Retornaron al país los tres desde Brasil, recordando Facundo Maggio la tierra roja de Misiones. Esto fue días después de que festejara su cumpleaños número siete en Madrid, el 8 de agosto de 1979. Volvieron a Caseros, a la casa de Bonifacini 3055, ya a finales de agosto de aquel año. Su hermana completó que la vuelta de su madre era por la Contraofensiva y que estaba en el grupo del Gallego Willy.

El día 11 de septiembre de 1979 fueron despertados por su abuela, Elda Valentinuzzi, que había venido desde Santa Fe por pedido de su mamá, ella había advertido que gente extraña merodeaba la casa. Por eso, su abuela armó rápido unas valijas y sacó a sus nietos de la casa. Un rato antes Norma le dijo que iba a salir y que si en diez minutos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

no volvía sacara a los chicos; hizo eso y los dejó en lo de unos vecinos, Marta Gatto y Rubén Dorado.

Días después, Haydee Quiroga de Maggio los fue a buscar a Caseros y se los llevó a Santa Fe: al tiempo que Elda hacía un sinfín de denuncias y presentaba recursos en esa provincia y en la Capital. Así los hermanos Maggio fueron criados por su abuela en Santa Fe, quien les contó que a su mamá la secuestraron a cien metros de su casa personas que bajaron de tres autos distintos, que ella gritaba su nombre y su número de documento, en el forcejeo se le cayó uno de sus zapatos en la calle. Éste fue guardo por Elda durante algunos años hasta que un día lo quemó porque no soportaba más seguir guardándolo.

Años después los hermanos volvieron a Caseros para recomponer su historia. Así algunos vecinos les dijeron que se la habían llevado del 601 y que la casa había sido saqueada y luego usada como prostíbulo. Por Silvia Tolchinsky supieron que su madre fue conducida a Campo de Mayo.

En otro orden, recordaron que a su abuela Elda la llamaban y le daban datos falsos, hasta la hicieron al Borda. María contó que tuvo que escuchar el quejido de dolor de una mujer, como si estuviese atravesando una sesión de tortura, eso por teléfono.

Declaró sobre este caso el sr. Rubén Enrique Dorado quien fue el vecino que recibió a los niños Maggio. Declaró que la fecha del secuestro coincide con el día del maestro, es decir el 11 de septiembre pero de 1979, concretamente fue secuestrada en la intersección de las calles General Hornos y Bonifacini, en Caseros.

Textualmente, dijo *"... Norma fue secuestrada, pensamos por un grupo de tareas, en un coche verde, y que*



#27480855#297631836#20210806103613817

gritando dejó una sandalia, un zapato, la cual la vecina de ahí, no me acuerdo el nombre, se lo llevó a mi señora, Marta, que estaba a media cuadra de ahí. Nosotros vivíamos en Bonifacini, entre Maestra Baldini y Hornos. Nosotros ahí, llegó contándole lo que le había pasado. Posterior, la mamá de... Elda Valentinuzzi, la mamá de Norma, apareció con las criaturas, o sea, con Facundo y María, son los hijos de Norma, y los dejó en mi casa, pero ella para hacer el trámite del hábeas corpus, para poder saber dónde estaba su hija. Ahí los chiquitos estuvieron dos días..."

Aclaró que su esposa no vio el secuestro sino que otra vecina le trajo el zapato, precisó "... No, ella no vio el hecho. Ella, el hecho no lo vio, le trajeron la zapatilla ahí, todo el barrio estaba amontonado en la esquina, lo que había pasado, como cuando pasa como un accidente o algo de eso, o sea, la sandalia. Mi señora cuando ella se vio que había gente, como toda mujer, curiosa, se aproximó y ahí le dijeron "Mirá, chuparon a tu amiga y le dieron la zapatilla", y ahí todo, ahí mismo, la casa de la esquina y todos sabían, o sea, todo el barrio sabía. Lo que pasa es que en ese momento, situándose en el tiempo remoto ese, todo el mundo tenía miedo porque... es lo que estaba pasando..."

También contó que durante la noche entró a la casa a buscar unos juguetes para Juan Facundo y que al día siguiente llegó la abuela de los chicos a buscarlos, venía desde Santa Fe. Él la acompañó hasta Retiro porque la señora estaba asustada. Cada tanto por su trabajo viajaba a esa ciudad y veía a los niños.

El sr. Dorado recordó el vínculo que tenía con Norma y su esposo "... porque la chica era muy buena con todos, era muy sociable y además tenía voluntad siempre para cualquier... era profesora de gimnasia, para cualquiera de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los chicos, y todo eso. Así que en ningún momento se comentaron cosas malas o feas. A Horacio casi no lo conocía porque él venía y se iba, venía y se iba, pero a ella sí la conocían constantemente...".

Silvia Tolchinsky en su extensa exposición refirió que en septiembre de 1980 su hermano Bernardo en el intercambio de misivas que hacían los dos en su encierro, le dijo que estaba secuestrada también la *Negrita*, la mujer de Maggio.

Fue incorporada al debate la declaración de Marta Gatto, esposa de Dorado, la cual luce a fs. 2462. En su exposición dijo que se juntaban con Norma, a quien conocía como Graciela a tomar mate y que el día del secuestro le dijo que no podía porque estaba su mamá y le advirtió que tuviera cuidado porque esa mañana había muchos Falcon verdes dando vueltas. Durante la mañana apareció otra vecina y le dijo que la habían secuestrado, la habían metido en un coche verde, encapuchada. Gatto se acercó después a la esquina y encontró un zapato de Norma que se ve que se le había salido al momento de secuestro. Recordó que la mamá de Norma les dejó a los dos chicos de ella y que al día siguiente vino la otra abuela a buscarlos. Así se enteró que Graciela era Norma Valentinuzzi, y que Rubén Fernández era Horacio Maggio. A la semana la casa fue ocupada por policías.

Dejados asentados ya, los testimonios que hacen a la reconstrucción de este caso; conviene mencionar la documentación militar que demuestra el secuestro. De esta manera, a fs. 3691 luce el informe de la Central de Reunión de Información del Batallón de Inteligencia 601, incorporada al debate, del que se desprende lo siguiente:



#27480855#297631836#20210806103613817

"... 8. SUBTENIENTE María: NL, esposa de Nariz Maggio, escapado de la Escuela de Mecánica de La Armada, tiene dos hijos. Estudia música y danza, cuerpo atlético, llegó a España a mediados de Abril de este año procedente de México, militó en Santa Fé (a) "María", había militado en la Columna Sur para el Mundial de Fútbol 78: Descripción Física: Altura 1,65 mts», cuerpo atlético, muy bella, cabello negro lacio hasta el oído, de 29 años de edad..."

El documento determinante es el redactado por la Jefatura II, recuperado de la DIPBA, en la que se actualizan las bajas de Montoneros desde el 21 de agosto de 1979 y en el que figura:

"... 12SET79: VALENTINUZZI DE MAGGIO, NORMA BEATRIZ NG "María", integrante de la TEA, cae en Buenos Aires..."

También debe tenerse en cuenta, a los fines de este caso, el legajo de la CONADEP n° 3771 iniciado por Elda Valentinuzzi.

Conclusiones del caso n° 5:

A esta altura de la recopilación de prueba producida respecto del hecho que afectó a Norma Beatriz Valentinuzzi se debe concluir que la misma fue efectivamente secuestrada en la intersección de las calles General Hornos y Bonifacini, en Caseros, el 11 de septiembre de 1979, por personas de civil. Que resulta claro que fue trasladada a Campo de Mayo no solamente porque a todos los militantes de la Contraofensiva los llevaban allí donde eran torturados para obtener información, sino también por lo referido por la Sra. Tolchinsky.

En consecuencia, por estos hechos deben responder los seis acusados.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Hechos que damnifican a Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Manuel Fernández, Verónica Seisdedos, Sara Ernesta Zermoglio, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, (casos 22 y 23), Susana Haydee Solimano (caso 4, primera parte) Martín Mendizábal (caso 4):

Se estudian de manera conjunta ambos casos pues sus víctimas se relacionan por haber caído en la misma ocasión (Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Manuel Fernández, Verónica Seisdedos, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila), o porque aquellos -entonces- niños son hermanos (Martín Mendizábal, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila), fueron entregados a sus familias con un día de diferencia (Martín Mendizábal y Diego Schoeffer Mendizábal), o bien por la coincidencia en las fechas de las "caídas" y la relación de parentesco entre Benjamín Ávila y Sara Zermoglio. Asimismo, las pruebas de la intervención de los responsables de un hecho aparecen como indicios de su participación en otro.

Ahora bien, sin perjuicio del final común de Susana Haydee Solimano, Diana Schatz, Alfredo Berliner y Julio Suárez por la simulación de sus asesinatos, las muertes de estos últimos tres se tratará separadamente en búsqueda de una exposición más clara, mientras que de Solimano se explicará en ambos análisis.

De las declaraciones:

Benjamín Ávila declaró en el debate narrando parte de su historia personal; así como el hecho que lo damnificó, dándose cuenta de ello en un acápite previo. Cabe recordar aquí que el testigo narró de manera precisa y "atrapante" -propia de su profesión de cineasta- cómo ocurrió su secuestro, así; sucedió el 13 de octubre de 1979 a las ocho o



nueve de la noche. Él estaba con los otros chicos en un cuarto cuando entraron los secuestradores, todos *"de civil"*. Los chicos eran Diego, Verónica, Manuel y él.

Señaló que los tuvieron un tiempo largo en ese cuarto hasta que los subieron a un Ford Falcon, creería que era de color azul. Destacó que cuando llegaron los secuestradores también estaban Elena Kristal y su pareja, pero cuando los niños salieron del cuarto aquellos ya no estaban.

Aludió al miedo que sintió.

Mencionó que el viaje duró entre una y dos horas, que salieron de la ciudad y que cuando bajó del vehículo había aclarado o había mucha luz, y que no había construcciones cerca de la casa a la que entraron. Refirió: *"... ahí nos bajaron en una especie de casa, una cosa así, yo no vi desde afuera pero si al entrar, sí la vi, era toda blanca y tenía una escalera al fondo... da la sensación que era todo acorde a una construcción de una casa, porque la habitación donde estábamos era una habitación que tenía un baño en suite; digo, no es una oficina..."*. Estuvo cuatro días en el lugar, encerrado bajo llave en una habitación sin poder salir. Dijo que les llevaban comida regularmente y no hubo maltrato directo.

Por otro lado, manifestó haber sido interrogado sobre los países en los que había estado, ocasión en la cual le dijeron que agarrara sus cosas. Declaró: *"... giro y ahí descubro, literal, que había una montaña de ropa, era un montón de ropa acumulada que llegaba casi hasta el techo, y cuando me acerco y empiezo a buscar cosas mías, evidentemente ahí encontré mi valijita del colegio evidentemente porque llego con eso a la casa de mi abuela después. Y guardo ropa y entre esa ropa llegó a la casa de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mi abuela un zoquete de beba, que ninguno de los que estábamos ahí éramos todos hombres, por lo tanto evidentemente esa ropa no era sólo de nuestra casa sino evidentemente de otras también...".

Afirmó que luego lo llevaron a la casa de su abuela en un Ford Falcon. Específicamente señaló: *"... Yo voy y toco el timbre. Después, por los relatos de mis tíos, eso era como a la 01:00 de la mañana más o menos. Me acuerdo que cuando abrieron la puerta, estaban muy sorprendidos de verme, yo no entendía en ese momento por qué estaban sorprendidos, y ahí estuve un tiempo largo hasta que decidieron llamar a mi papá que vivía en Tucumán y que no sabía nada de mí hacía como 3 años para decirle que yo estaba en la casa de ellos. Evidentemente dejaron pasar un tiempo hasta que vieron que mi mamá no iba a aparecer. Y ahí me fui a vivir a Tucumán con mi papá..."*.

Contó que Diego fue adoptado por Heriberto Schoeffler y Marisa. También relató que la noche del secuestro o la noche siguiente Diego fue entregado a la familia de Inés "Neliné" Solimano, hermana de la madre de Martín Mendizábal. Martín fue entregado a esa familia dos días después y que por una gestión de Marcial y Rosa Mendizábal (hermano y madre de Horacio, respectivamente), Diego fue dado en adopción a Marisa, prima hermana de "Neliné" y "Chana".

La prueba se robustece a partir de las coincidencias entre los distintos testimonios. Así, debe rememorarse también lo declarado en debate por *Diana Alicia Zermoglio*. Parte de sus dichos ha sido consignado más arriba. Aquí cabe agregar que en octubre *"... apareció Benjamín en casa de mamá a una hora muy inusual -ya todos nos habíamos acostado, íbamos a dormir..."*. Sonó el timbre y su madre le



#27480855#297631836#20210806103613817

abrió la puerta a Benjamín, quien preguntado sobre quién lo había traído solo respondió *"...Unos amigos..."*.

La testigo dijo: *"... quedamos como en suspenso cuando apareció Benjamín y esperando a ver si Charo iba a venir a buscarlo. Era una madre muy apegada a sus hijos, y entonces no se nos ocurría pensar que los abandonara. No podíamos imaginar que los iba a dejar en algún lugar. O sea, sospechábamos que le había pasado algo, pero ni nos atrevíamos a verbalizarlo..."*.

Declaró que su madre le contó que poco tiempo después de que apareciera Benjamín, *"dos personas vestidas de militar, fajina"* fueron a su domicilio y le preguntaron dónde estaba Benjamín y si podía ella proporcionarles los datos del padre que vivía en Tucumán. No supo nada más de estas personas.

Con respecto a Diego, señaló que este -luego de pasar por la casa de Nélida Solimano de Melián- fue adoptado por la familia Schoeffer e inscripto como Diego Schoeffer. Relató lo dificultoso que fue dar con el niño. No pudo ser precisa en cuanto a cómo llegó Diego al domicilio de los Melián. Sin embargo, manifestó que en una oportunidad Diego le contó que Carlos Melián le había dicho que había sido entregado por un conscripto *"... y que en ese lugar también había un oficial, alguien, un militar vestido de oficial, que dijeron que se llamaba Belgrano y que no estaba... que a él le había impactado el nombre Belgrano, y no es claro si era como un código para referirse a ese oficial o un nombre legítimo..."*.

Con respecto a Verónica Seisdodos, manifestó: *"... La primera noticia que tuve sobre Verónica Seisdodos fue que fui citada a dar testimonio en la causa por la desaparición de su mamá y del compañero de su mamá. Elena Kristal creo*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que se llama la mamá de Verónica. Y así nos enteramos de que Verónica, que en ese momento tenía 18 o 19 años, había estado cuidando, había estado a cargo de Diego, en el momento en que ella fue secuestrada junto con su hermanito, que también era bebé -Manuel, creo-, y que bueno, que Charo los había dejado a Benjamín y a Diego al cuidado de Verónica en la casa de la familia de Verónica. Y ahí se produjo el secuestro de la mamá de Verónica, del compañero de la mamá de Verónica y se llevaron los tres chicos. Y bueno, a Verónica la liberaron y fue a la casa de la abuela. Y la pregunta es ¿cómo supieron que ese bebé se llamaba Mendizábal?, porque a Benjamín, que estaba junto con ese bebé, lo llevaron a casa de mamá. Así que eso quedo incógnita. Pero sí, sabemos que Verónica estuvo al cuidado cuando lo secuestraron, y la secuestraron a ella también por unos días...".

Preguntada que fue respecto de los domicilios, señaló que el secuestro se produjo en un inmueble de la calle Gascón al 900, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También dijo que presentó un Hábeas Corpus y este dio resultado negativo.

Corrobora lo expuesto en los testimonios anteriores la declaración de *Martín Horacio Mendizábal*, quien también fuera víctima en el marco de la represión de la contraofensiva. Más arriba se ha dado cuenta de lo que dijo en cuanto a su historia personal y su secuestro. Vale agregar acá que poco tiempo después del 11 de julio de 1979 -fecha que recordó por la caída del satélite Skylab- se fue a vivir con su madre, con Silvia Yulis y algunos días con Regino González. Luego vivió con su madre y Berliner en un departamento y posteriormente, desde principios de



#27480855#297631836#20210806103613817

septiembre, en una casa. Estimó que tal domicilio se encontraba rodeado de construcciones que aparentaban ser del conurbano.

Declaró que a mediados de septiembre fue su "caída" y la de su madre, Solimano. Afirmó que en esa época convivía con su madre y "*El Poeta*" pero no pudo recordar si la noche anterior a su caída Berliner pasó la noche con ellos.

Mencionó que por la mañana ingresó a su domicilio un hombre de alrededor de 30 años de edad vestido de civil, que zamarreó y le pegó a su madre y que le preguntaba por material que habría en un armario. Señaló que entró un segundo hombre que lo sacó del lugar a él y lo subió a un vehículo que creía que era un Falcon verde, en el que se encontraba un tercer sujeto al volante.

Fue conducido a su lugar de cautiverio, que sería la Brigada Femenina de San Martín. Describió detalladamente el lugar. Mencionó que allí había una mujer de unos veinte años de edad con un bebé y que la maltrataban y la obligaban a limpiar. Había otros niños, y las mujeres policías uniformadas en tonos de celeste y azul los observaban mientras comían. Aludió también a un "*lugar de celdas, patio de mujeres*". Señaló que estuvo aproximadamente un mes allí y que durante ese tiempo le hicieron dos interrogatorios; el segundo de ellos, por parte de un hombre uniformado que depositó su arma sobre una mesa a la vista y le hizo preguntas para identificar a sus padres y a él de manera intimidante.

Luego fue conducido por dos personas de civil en un vehículo que posiblemente era un Ford Falcon a la casa de Neliné (la hermana de su madre) y su marido Carlos Melián, en Pacheco de Melo y Callao [de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires]. Recordó que el viaje no fue corto. Mencionó que él





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

llegó a ese domicilio un día después que su hermano Diego, a quien no veía desde julio. Dijo que llegaron entre el 15 y el 17 de octubre: *"... Y sé que, por lo que hablamos y pudimos reconstruir en el tema del tiempo, que en la detención están aproximadamente... sería entre el 13... más o menos 13 y no sé si es el 15 o 16, porque creo que a Verónica la liberan el 16 como a mí, según lo que habíamos hablado, y que a Benjamín lo dejan en Ramos Mejía a la noche, él el 15. Y Verónica me cuenta que a Diego se lo llevan esa tardecita o noche, creo que casi en la noche que también se lo llevan a Benja, creo que del 15 sería. Se lo llevan a lo de Melián a Diego. Y a Verónica al día siguiente la liberan con su hermano. Eso es lo que yo recuerdo de las charlas, ¿no? Más o menos de las fechas estimadas..."*.

Señaló que en la Brigada Femenina compartió un tiempo con *"... las hijas de Regino González y María Consuelo, que son Teresa, Mariana y Judith... Me lo confirman ellas a través de que su madre le cuenta a su tía que sí... Al menos los tiempos que estuvieron ellas, que si es del 13 al 21 de septiembre, o sea que hemos compartido al menos esos días. Del 79..."*.

Al hablar de los pedidos que hicieron a la Comisión Provincial de la Memoria y la desclasificación de profusos informes sobre sus padres, Mendizábal destacó: *"... Y para mí -lo quería decir en esta oportunidad, que no deja de ser también parte de un duelo- es muy desolador, y sólo sintiendo como salvavidas el altamar de mi memoria, cuando dicen, cuando dicen 'No hay registro de una ficha suya', como si no me hubiera pasado lo que acabo de contar..."*. Sirvan el debate y esta sentencia como registro formal del horror estatal padecido por el testigo.



#27480855#297631836#20210806103613817

Deben destacarse también los dichos de Verónica Seisdedos, quien era una adolescente cuando fue secuestrada. Se ha consignado más arriba su referencia a su historia personal. Con respecto al delito que la victimizó, es oportuno rememorar que dijo: *"... Yo estuve desde la noche del 13 de octubre hasta el 16 a la madrugada que me liberan..."*. Durante ese tiempo no podían salir de la habitación. Fue interrogada sobre la actividad en el domicilio y por su madre. Le dijeron que ella y su compañero eran montoneros. Contó que, en algún momento que no pudo identificar, se lo llevaron a Benjamín. Relató que luego se lo llevaron a Diego. Posteriormente, la llevaron en un Falcon a Cabildo y Olazábal, donde la dejaron con su hermano Manuel, con dinero y con sus documentos. Mencionó que a los quince días fueron al departamento de Gascón y que lo encontraron revuelto y saqueado. De hecho, reconoció su televisor en el lugar donde había estado privada de su libertad. Agregó que una hermana de su madre -fallecida- en un momento tomó contacto con Magdalena Fernández -hermana de Héctor-, quien le contó que el 14 de octubre de 1979 (es decir, el día después del secuestro de Seisdedos), personal de civil fue al domicilio de Magdalena preguntando por una valija que Héctor había dejado allí.

La policía Blanca Rosa del Vigo corroboró lo dicho por Martín Mendizábal en cuanto al lugar de su secuestro.

Sin perjuicio de que ya no prestaba funciones en la Brigada de San Martín al momento del secuestro del nombrado, dio cuenta de que un año antes militares llevaron niños hijos de militantes. Muestra así que era una práctica que se repetía: *"... En el 79. En el 79 sinceramente no estaba yo en la brigada le digo, que era verdad, nos dieron una patada, nos echaron, nos mandaron a otro lado, y los que yo vi sí*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fue a los chiquitos, que no sé si recordarán ustedes, de cuando fue el caso de Santucho. En Florida, que hubo un tiroteo muy grande, esa noche yo estaba de guardia, y llegaron los militares con tres chiquitos, que lloraban muchísimo, y ahí me di cuenta. Porque los chiquitos normalmente que venían de juzgados, así que los dejaba la madre o que la jueza los retiraba porque no los atendía, o problemas familiares, no sé... Que después yo tenía que trasladar los lunes a los hogares, pobrecitos. Ese caso fue diferente y ahí yo pregunté, porque la verdad no sabía nadie ni que había habido un tiroteo. Estábamos ahí adentro, no sabíamos nada. Y bueno, ahí sí hubo un tiroteo y la jefa dijo mataron a unos subversivos, estos son los chicos pero ustedes se callan, qué sé yo, bueno. Los atendimos, yo especialmente, los atendimos y bueno, después cuando yo volví a la guardia siguiente ya no estaban...".

Agregó algo que a esta altura puede considerarse de público conocimiento. Preguntada sobre la interacción que tenía la Brigada Femenina con el Ejército respondió: *"...en ese momento, mandaba el Ejército..."* Además, aportó un indicio para vincular a Campo de Mayo: *"... eran militares los que nos venían a buscar. Generalmente, eran de Esteban De Luca, siempre recuerdo eso, porque a veces vi las mismas personas..."*.

De los documentos:

En cuanto a la documentación que robustece lo precedente, debe destacarse la siguiente:

Las copias del legajo de la CONADEP nro. 174 correspondiente a Sara Ernesta Zermoglio (obrantes en la causa) dan cuenta de una denuncia de su hermana, Diana



#27480855#297631836#20210806103613817

Zermoglio, que señala que aquella desapareció el 13 de octubre de 1979 y que se desconoce el lugar del secuestro.

Asimismo, surge del legajo la presentación de Daniel José Zermoglio en términos similares a los de Diana, mencionando que la desaparición de Sara se produjo entre fines de septiembre y noviembre [de 1979].

También allí se agregó la cédula que notificó la resolución que rechazó el hábeas corpus presentado en su favor. Esta es de fecha 23 de marzo de 1982.

Los testimonios del legajo de la CONADEP nro. 6375 correspondientes a Elena Kristal (obrantes en la causa) dan cuenta, por ejemplo, de copias de la partida de nacimiento de Manuel Fernández (donde se consignó que sus padres son Héctor Rafael Fernández y Elena Kristal y que nació el 11 de octubre de 1977) y de la de Verónica Seisdedos (donde se dijo que sus padres son Julio Aníbal Seisdedos y Elena Kristal y que nació el 25 de julio de 1961).

También debe valorarse el informe de la Comisión Provincial por la Memoria, enviado por Claudia Bellingeri, en su carácter de Directora del Programa de Justicia por Delitos de Lesa Humanidad, de la Comisión Provincial por la Memoria (en adelante CPMI) e Informante Técnica del Archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA):

Allí se da cuenta del legajo DIPPBA-DOSSIER SECRETO elaborado por la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General, caratulado "Actualizaciones de la BDT Montoneros" de enero de 1980.

El informe también contiene un listado con *"bajas sufridas por la BDT montoneros desde el 21 de agosto de 1979. ... 14 DE SEPTIEMBRE JESUS MARIA LUJÁN detenido en BS.AS. 14 de sept 1979 SUSANA O MARCELA cae en BS.AS. 14 DE*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

*SEPTIEMBRE 1979 TITA cae BS.AS. 14 DE SEPTIEMBRE DE 1979. 18
SUSANA HAYDEE SOLDANO - cae en BS.AS -Esposa de HORACIO
ALBERTO MENDIZABAL."*

*"Se adjunta la foja correspondiente al caso de
SOLIMANO, Susana Haydée legajo REDEFA No 236 y SDH N° 263,
perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrada
el 15/09/79 en el Gran Buenos Aires y asesinada el 27/11/79
en Belén de Escobar, Itscobar, provincia de Buenos Aires."*

El informe de Jefatura II de fs. 3654 dice respecto
de las bajas de Montoneros:

*"... Periodo 14OCT79 a 12DIC79, sin fechas: N.G.
"ELENA" of. My. Colaboradora de "GRINGO". N.G. "HECTOR"
esposo de la anterior..."*

Registraron los secuestros de Kristal y de
Fernández.

En sintonía similar, aparece relevante citar
también la "información proporcionada por el batallón de
inteligencia" (sic): "CENTRAL DE REUNION GRUPO DE TAREAS 2.
15 Oct 79. INFORME DE INTELIGENCIA ESPECIAL. SITUACIÓN DE LA
BDT `MONTONEROS´... BAJAS SUFRIDAS EN SETIEMBRE DE 1979...
-SUSANA HAYDEE de SOLIMANO (a) `Chana´ -subteniente. -(a)
`Poeta´ -Subteniente. - (a) `Susana´ o `Marcela´ -
Subteniente. - (a) `Tita´ -Colaboradora." (Fs. 3700vta.)".

**Conclusiones con respecto a los hechos materia de
acusación:**

Habiendo llegado el momento de evaluar las
probanzas colectadas con relación a los casos en cuestión,
soy de la opinión que se ha demostrado palmariamente la
privación ilegal de la libertad que sufrieron Héctor Rafael
Fernández, Elena Kristal, Manuel Fernández, Verónica
Seisdedos, Sara Ernesta Zermoglio, Diego Schoeffer



Mendizábal, Benjamín Ávila, Susana Haydee Solimano y Martín Mendizábal, así como el asesinato posterior de Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sara Ernesta Zermoglio y Susana Haydee Solimano.

En efecto, siguiendo la lógica de los acontecimientos que se han ido reiterando, una y otra vez en los casos analizados, se ha podido determinar que la caída de un militante era condición de la caída de otro, o, como en este supuesto, que las personas estrechamente relacionadas caían de manera simultánea o con escasa diferencia de tiempo, a partir de la labor de la inteligencia militar.

De este modo, ha podido demostrarse la relación entre las víctimas de los casos tratados. En síntesis:

Se acreditó que Martín Mendizábal y su madre Solimano cayeron a mediados de septiembre de 1979. Esto, de acuerdo con lo declarado por el primero y con la documentación de inteligencia del propio Ejército Argentino. Martín fue conducido a la Brigada Femenina de San Martín, donde estuvo aproximadamente un mes secuestrado. Corroboró ello lo declarado por la policía del Vigo.

Se probó que el 13 de octubre de 1979 fueron secuestrados Benjamín Ávila, Diego Schoeffer Mendizábal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Elena Kristal y Héctor Fernández. Esto, por los dichos de Ávila y de Seisdedos. Estuvo unos días secuestrado hasta que fue entregado a su familia materna. Diego fue dado a la familia de Inés Solimano al día siguiente al secuestro. Martín Mendizábal fue entregado a esa familia dos días después, tal cual lo declararon Martín Mendizábal y Benjamín Ávila.

La coincidencia en cuanto a la relación de parentesco entre Martín Mendizábal, Diego Schoeffer Mendizabal y Benjamín Ávila, así como la entrega de los dos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

primeros a la misma familia con un día de diferencia, exhibe que se trató del mismo grupo de perpetradores quienes intervinieron en la caída de ellos tres (y de quienes estaban con ellos al momento de ser secuestrados: todos los de estos dos casos a excepción de Sara Zermoglio, respecto de la que hablaré seguidamente).

Con respecto a Sara Zermoglio, debe señalarse que esta dejó a sus hijos al cuidado de Verónica Seisdedos, tal como lo relató Diana Zermoglio. Esta misma denunció ante la CONADEP que su hermana Sara desapareció el 13 de octubre de 1979 y se desconocía el lugar del secuestro (conf. las copias del legajo de la CONADEP nro. 174 correspondiente a Sara Ernesta Zermoglio (obrantes en la causa). Asimismo, surge del legajo la presentación de Daniel José Zermoglio en términos similares a los de Diana, mencionando que la desaparición de Sara se produjo entre fines de septiembre y noviembre [de 1979].

Debe insistirse en la coincidencia temporal en cuanto a su desaparición y el secuestro de sus hijos, así como en el repetido "modus operandi" de entregar -en los mejores casos- los hijos de los secuestrados a las familias, como sucedió con Ávila y Schoeffler Mendizábal.

Aunque cronológicamente sea anterior, cabe cerrar este punto señalando que el 13 de septiembre había sido abatido Horacio Mendizábal -conforme se ha tratado en el punto pertinente de la sentencia- y que la caída posterior de sus hijos, su ex pareja y su pareja aparecen innegablemente relacionadas como piezas de un dominó manejado por la inteligencia militar.

La intervención de los imputados:



#27480855#297631836#20210806103613817

Se ha demostrado claramente la responsabilidad de la inteligencia militar (J2 y del Batallón 601) así como del personal de inteligencia de Institutos Militares y el Destacamento 201 imputado en la presente causa.

Por un lado, debe recordarse lo afirmado en el punto de la sentencia referido a la caída de Horacio Mendizábal con respecto a la responsabilidad del personal de Campo de Mayo así como la relación de aquel -directa o indirecta- con las víctimas de los casos aquí tratados.

A ello debe agregarse lo señalado por Martín Mendizábal en cuanto a que el certificado de defunción de su padre señala que este murió en el Hospital Central de Campo de Mayo.

También debe memorarse el vínculo entre la Brigada Femenina y Campo de Mayo, tal cual lo manifestó del Vigo.

Por último, y solo como corroborante de todo lo argumentado previamente, es dable mencionar que personal médico de Campo de Mayo intervino tanto en el caso de Mendizábal como en la simulación de la muerte de Solimano queriendo aparentar que fue un accidente automovilístico. En este sentido, cabe citar los dichos de Pablo Alejandro Verna, hijo del médico y ex capitán del Ejército Argentino Julio Alejandro Verna: *"Bueno, mi padre fue médico militar, llegó a tener el grado de capitán, estuvo designado en Campo de Mayo aproximadamente del 78 al 81 u 83,... Que lo vio a Mendizábal internado en la terapia intensiva, que lo querían salvar para sacarle información, que estaba en terapia intensiva porque había recibido un balazo en el hombro... Y después, siguiendo esa conversación con mi hermana, le hace referencia a un hecho donde él le dijo que para ese hecho lo tuvieron que hacer así porque estaba el tema de la Comisión Interamericana en la Argentina y no tenían que desaparecer*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

más personas. Entonces, toman la decisión o cumplen, de alguna manera, la orden que le habían dado del grupo en el que le tocaba participar, digámoslo así, de introducir a cuatro personas en un automóvil con estas mismas anestесias que les permitían respirar, pero se encontraban completamente paralizados a nivel muscular. No recuerda mi hermana si estaban conscientes o inconscientes. Que le dijo sobre eso que no lo recuerda, pero que estas personas anestesiadas, cuatro personas adentro de un auto, que lo arrojan a un arroyo o un río, el auto cae, el agua como seguían respirando, entra en sus pulmones y de esa manera se ahogaron. Y le explica a mi hermana que lo hicieron de esa manera para que parezca que fue un accidente, que se ahogaron por el agua en los pulmones y en una autopsia saliera esa como la causa de muerte, ¿no es cierto? Incluso le detalla que figuraron la escena de ese crimen como un día de camping o un día de pesca con una canasta con sanguichitos y cañas de pescar o ese tipo de cosas...".

Todo ello conduce a la conclusión que por los secuestros y posteriores homicidios de Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal y Sara Zermoglio deben responder Apa, Dambrosi, Bano, Ascheri, Firpo y Cinto Courteaux. Respecto de Susana Haydee Solimano se tratará en el punto siguiente.

En relación a las privaciones ilegales de la libertad de Manuel Fernández, Veónica Seisdedos, Diego Schoeffler Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal, también deben responder los seis acusados por haber puesto todos los medios a su alcance para que ello ocurriera.



#27480855#297631836#20210806103613817

Hechos que damnifican a Susana Haydee Solimano (segunda parte), Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Everto Suarez Coria (Hechos identificados como 4, 12, 13 y 14):

Tragedia en una obra de teatro:

El 28 de noviembre de 1979 un artículo del diario "La Razón" publicaba "Rescataron los Cadáveres de Dos Parejas del interior del Auto que Cayó a un Canal, en Escobar" (fs. 2 del legajo REDEFA N° 263) por lo que se tratarán estos hechos en forma conjunta.

La causa n° 21.538 del Juzgado en lo Penal n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, incorporada por lectura al debate, se inició el 27 de noviembre de 1979 por un accidente en donde había cuatro víctimas. La denuncia de fs. 1 da cuenta del hallazgo que hiciera el Sr. Amleto Maselli quien poseía una quinta cercana a la Ruta Provincial 25. Esta persona contó que mientras realizaba un recorrido por la zona pudo observar que en un arroyo de la *Primera Sección de Islas del partido de Escobar*, aproximadamente a unos dos kilómetros de la costa del Río Paraná de la Palmas, en el quinto puente a contar desde la citada Ruta tenía la baranda derecha rota e inmerso en la zanja que corre por debajo del mismo se podía observar la rueda y la punta derecha de un baúl de un automóvil rojo.

Una comisión policial, junto a los Bomberos Voluntarios de Escobar, y dos testigos, conforme surge del acta de fs. 5/8, ayudados también por un tractor sacaron parcialmente del agua un Peugeot 504, color rojo, con chapa patente "C 697163". En el interior encontraron dos cuerpos femeninos y dos masculinos sin vida ni signos visibles de violencia, dinero y las cédulas de identidad de la Policía Federal a nombre de *Alfredo José Berliner* n° 5.239.154, y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Susana Haydee Solimano n° 5.559.245. Se procedió también a resguardar los efectos, practicar una inspección ocular, croquis y planos ilustrativos del lugar (ver fs. 24, 179, 184 y 320). También se procedió a la obtención de muestras de sangre para el posterior análisis toxicológico, fichas dactiloscópicas de las víctimas para su correcta identificación y placas fotográficas (fs. 167/174 y 181/2).

"Cuádruple muerte por accidente" se tituló el Radiograma emitido por la Dirección de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Nada más lejos de la verdad.

Las 4 actas de necropsias que lucen a fs. 50/54, revelaron el mismo dictamen *"... el deceso se ha producido por paro cardiorrespiratorio por una asfixia por inmersión..."*. Asimismo, las pericias médicas legales de fs. 59, 61, 63 y 65 sitúan la hora de muerte a las 4 de la mañana del día 27 de noviembre de 1979.

La investigación permitió establecer que las personas fallecidas resultaron ser Alfredo José Berliner, Susana Haydee Solimano, Diana Schatz y Julio Everto Suarez, y si bien a primera vista las constancias del sumario hicieron suponer que la muerte de los cuatro ocurrió como consecuencia de una mala maniobra de Berliner, como conductor del rodado que culminó con la caída del vehículo al arroyo previo a romper la baranda de contención del puente, las conclusiones finales arrojaron dudas serias para continuar la carátula como *"accidente"*.

En primer lugar, el rodado era sustraído y tenía colocada una chapa patente de otro vehículo similar (conf. fs. 4 vta., 32, 46 vta., 88, 118, 132, 148, 193/6, 227, 259/60, 306/14, 324/36, 340 y 364); además, en poder de



#27480855#297631836#20210806103613817

Berliner y Solimano fueron halladas cédulas de identidad de la Policía Federal Argentina que según el peritaje de fs. 365 y siguientes resultan falsas.

Por otro lado, dos de las víctimas registraban antecedentes de connotación "subversiva" lo que resultaba sospechoso respecto a la legalidad de sus ingresos al país.

Todas estas características en la investigación cubrieron con un manto de sospecha el modo en que ocurrió el suceso que culminó con la muerte de las víctimas.

El escenario estaba montado, la escena concluida, la obra de teatro había llegado a su fin con la tragedia triunfante como la Victoria de Samotracia.

Tiempo después.

En 1996 la Sra. Delia Garrido -madre de Diana Schatz- a fs. 992 solicitó, atento a la duda sobre el "accidente" investigado, copias de las actuaciones para que sean analizadas todas las constancias por el Equipo Argentino de Antropología Forense y vincularlas en conjunto con otras denuncias; pero fue Martín Mendizábal con su presentación de fs. 997 quien puso en conocimiento las circunstancias previas a los hechos dando luz a lo sucedido.

De las Víctimas:

Susana Haydee Solimano, según el legajo REDEFA n° 236, nació el 10 de octubre de 1945. Hija de Alberto Andrés Solimano y Nélida Catalina Ibarra, una familia "acomodada" de Barrio Norte. "Chana", se formó en los mejores colegios de cultura religiosa católica. Pasaba su tiempo de esparcimiento en un campo en General O'Brien donde disfrutaba de la compañía de su extensa familia y de su amor por los animales.

Finalizado el secundario en el Colegio Mallinckrodt, entró a lo que es hoy el Instituto de Cultura Religiosa Superior, a estudiar Asistencia o Servicio Social,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

donde la lectura de los escritos del sacerdote liberador italiano Arturo Paoli la acompañó en sus prácticas profesionales a los barrios. Allí conoció a Horacio Alberto Mendizábal.

La pareja se casó el 12 de noviembre de 1969 en la Iglesia de Santa Elena, y el 16 de febrero de 1971 nació su hijo Martín Horacio Mendizábal, quien dio cuenta de su historia en el debate.

Martín explicó que sus padres militaban en el peronismo revolucionario, el que se terminó fusionando en Montoneros, y que si bien a los pocos años de su nacimiento se separaron, ambos formaron parte de la Contraofensiva.

Con la ayuda de Carlos Jesús Melián Varela, Chana se exilió en diferentes países pero pasó la mayor parte en México. Salió sin Martín, quien se encontraba al cuidado de su abuela materna "Neline", para escaparse luego rumbo a Brasil, a Río de Janeiro.

Más tarde junto a la nueva compañera de su padre Sara Zermoglio, "Charo", y a su hijo Benjamín Avila también Martín salió de Argentina. Unos días más tarde llegaron a México donde se reencontró con su madre.

Martín y Susana vivieron en un departamento varios años junto a Silvia Yulis, Susana Muñoz, entre otros compañeros, y a finales de 1978, viajó a Cuba a reencontrarse con su padre, Charo y Benjamín. Antes de partir, su madre ya le había presentado a su nueva pareja "el Poeta".

Alfredo José Berliner, nació el 3 de septiembre de 1950 en Buenos Aires (legajo REDEFA n° 236 y SDH n° 263), era ciudadano argentino y alemán, actuando notoriamente en el exilio mexicano, como lo señalara el Cónsul alemán en el legajo SDH ya mencionado.



#27480855#297631836#20210806103613817

Entre los años 1976 y 1978 vivió en México desempeñándose como escritor y periodista. También fue militante Montonero, así conoció a Charo, y desaparecieron el mismo día.

El Poeta fue recordado por Silvia Tolchinsky en su declaración del 19 de diciembre de 2019, dijo *"... Hay alguien que yo conocía, pero que conocía de la infancia o de cuando éramos muy, muy jovencitos, que era Berliner, "El poeta". Que me entere ahí, estando ahí, que él militaba también, porque había dejado de verlo hacía muchísimos años..."*. También Daniel Vicente Cabezas lo nombro el 16 de abril del mismo año, dijo que en México Berliner era el conductor de las "peñas" COSPA y se veían también los fines de semana con el petiso "Archetti", agregó que el Poeta en su condición de periodista trabajaba en *"El uno más uno"*, y se juntaban en la casa de Alabama *"... Montoneros era nuestra vida y era nuestra familia. Las discusiones políticas, todo eso estaba, eso era parte de nuestra vida cotidiana y, sobre todo, también analizar qué es lo que estaba haciendo la dictadura y este poder económico. Había mucho material dando vuelta para que nosotros estemos informados de lo que pasa..."*.

Volviendo a Martín, dijo que en Cuba vivió momentos *"muy felices"*. Que su padre y "Charo" tuvieron un hijo, Diego, que él eligió su nombre, y junto a Benjamín formaron una nueva familia.

Recordó que vivían en Miramar, cerca de la casa de la militancia, en la que jugaban con hijos de otros compañeros; estaban los Firmenich, los Yager, los Vaca Narvaja, entre tantos otros. Pero en abril de 1979 la familia retornó a la Argentina.

El regreso fue vía Lima, Perú. Martín, Benjamín y Diego ingresaron con dos compañeros de sus padres, Carmen





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Courtaux "*Vilma o Cintia*" y Juan Daniel Sverkob "*Daniel*", simulando ser familia. Ellos estaban en la Secretaría de Prensa, Propaganda y Agitación, a cargo de Eduardo Daniel Pereyra Rossi, alias "*Carlón*", y así estaban identificados (conf. fs. 1328 y sgts. de la causa Guerrieri).

Ya en la Argentina se volvieron a encontrar los cinco y fueron a vivir juntos. Su abuela, Rosa Lafuente de Mendizábal, los visitó y conoció a Diego.

Martín se reencontró también con su madre en Argentina, ella había ingresado alrededor del mes de mayo o junio de 1979. Sus padres compartieron su custodia. Silvia Yulis lo llevaba de una casa a la otra. Hasta que a fines de agosto se mudó con la Chana y el Poeta a un departamento del centro de la Capital Federal, para luego pasar a vivir en una casa en la zona norte del conurbano bonaerense.

En la audiencia del 25 de junio de 2019, Martín Mendizábal describió con pormenorizado detalle su secuestro y el de su madre de la mañana del 14 de septiembre de 1979. Dijo "*... nosotros estábamos en una casa al fondo de una carnicería que daba a la calle, la familia vivía detrás de este carnicero, que solo recuerdo que era su pareja, su esposa y un perrito, que tenían en un canterito o ahí en la parte de atrás, que daba de frente a donde nosotros estábamos. El lugar era muy pequeño donde estábamos nosotros. Yo no sé cómo fue ese acuerdo -nunca lo llegamos a hablar con mamá-, si nos alquilaron, si nos lo dieron. No recuerdo. Seguro que no tenían ningún tipo de militancia. Y allí estábamos con Poeta estos últimos días de septiembre, la primera quincena...*".

En la pizarra de la Sala de Audiencias dibujó mientras narraba "*... A ver, esto sería así: la calle, acá hay*



#27480855#297631836#20210806103613817

un auto, un Falcon, acá hay un pasillo de ingreso, calle, aquí carnicería, luego aquí sería donde la vivienda de la familia... acá entonces estaba la curva del pasillo... la entrada de la casa, la puerta. En la casa había, ... la habitación donde dormía mi mamá y Poeta ... un bañito ... yo dormía como en una cucheta, un catre sería, y la salita tenía una mesa y unas sillas ... yo estaba sentado el día del hecho que cuento ... con una revista Billiken ... no iba a la escuela ... mi madre sale a comprar cigarrillos ... yo estaba atento a lo que estaba leyendo y, por el ladrido del perro, veo que entra ... este hombre, ya llegando a caminar este último tramo. Yo que estoy acá, me asustó. Y yo, por esto de evitar que se enoje, se ponga más violento, salgo a abrir. ... este hombre así, entra, todavía mi madre no había vuelto obviamente, y me dice "Sentate donde estabas. Quédate ahí". Yo muy asustado me quedo sentado ahí paralizado. Y empieza a revisar... A los pocos... minutos, la veo llegar a mamá. Yo, como estoy sentado y puedo ver hacia la profundidad, bueno, ya mi madre se va acercando. En un momento como conectamos la mirada, más o menos un poquito más, un poquito menos donde yo lo detecté a este hombre. De civil, mediana edad, 30 y algo, no recuerdo, con canas. No era muy alto, porque yo recuerdo que, como Poeta era muy alto, la referencia mía era que era más bajo. Y bueno, conectamos con mamá. Como la mirada, como por última vez, y ahí es que, bueno, ella entra corriendo, como que entendió todo lo que estaba pasando... ahí la agarra este hombre, la zamarrea, le pega, mamá empieza a llorar, yo me paralizó y entra otro hombre que me saca. Viene otro hombre, que... entra y directamente a mí me saca. ... Ahí queda como mamá arrodillada, llorando, y este hombre diciéndole, gritándole por el tema del material que había en este armario y que buscara. No me acuerdo qué le pide, pero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

bueno, yo ya salgo de acá, me sacan. Me sacan y directamente llego acá. Un hombre al volante, un tercer hombre al volante, que está en el que para mí era el Falcon verde, y me hacen sentar atrás... me da la Coca y yo... de los nervios tenía cerrada la garganta, no podía tragar con el gas y la escupía. Bueno, este hombre... sale y da la orden de llevarme. Bueno, de ahí parto, yo no la veo más a mi madre, y en principio voy a este lugar de cautiverio, que sería la Brigada Femenina de San Martín..." (el croquis se encuentra agregado al legajo de prueba).

Alfredo José Berliner no estaba en ese momento. Martín recuerda haberlo visto la noche anterior, también fue desaparecido entre el 14 y el 15 de septiembre de 1979.

Se transcribió casi textual la declaración de Martín por respeto a su memoria y a la de su madre. Pocas veces tenemos testigos presenciales de estos aberrantes hechos. En la tragedia descripta fue el narrador en off.

Tanto la Chana como el Poeta integraban el Grupo 1 de las TEA que había vuelto a la Argentina con el fin de dar combate a la dictadura militar, conforme lo dicho 'por Martín, y a fs. 3654 vuelta figuran dentro de las "... Bajas sufridas por la BDT MONTONEROS desde el 21AG079..." y el 14SET79 figuran "... N.G. "POETA", cae en Bs. As., concubino de Susana Haydee Solimano, pertenece al MPM. Nivel: Subteniente..." y a continuación "... SUSANA HAYDEE SOLIMANO - N.G. "CHANA", cae en Bs. Aires pertenece al MPM (esposa legal del DT MENDIZABAL HORACIO ALBERTO) nivel: subteniente...". Este documento forma parte de la "Actualización de BDT Montoneros, DGIPBA, de enero de 1980", agregado a la causa.

No solo escuchamos a Martín, también declaró en el debate Silvia Susana Yulis, el 18 de junio de 2019, quien



#27480855#297631836#20210806103613817

corroboró parte de su relato, ya que compartió el exilio con ellos en México. Dijo que alquiló una casa en la Colonia del Valle, en la calle Torres Adalid al 500, en la que vivió con Susana Solimano y Susana Muñoz, quienes estaban con sus hijos Martín y Lucas, y Silvia Canal.

Ella estaba con Chana en el grupo de prensa y organización, a cargo de Miguel Bonasso. Dijo que tenían *"... un archivo de noticias de la Argentina que clasificábamos diariamente... que contenía todas las noticias que venían del país, de la represión y de toda la actividad política y económica del país..."* que estaba en la "Casa de Alabama", donde solamente funcionaba la militancia de la organización.

También recordó al Poeta como pareja de Susana Solimano.

Destacó que *"... a mediados del 78 hubo una convocatoria de la organización para retornar a la Argentina en el marco de la campaña "Contraofensiva"..."*, y que decidieron volver como *"Tropas Especiales de Agitación"*, con la misión de *"... hacer prensa, publicidad de las actividades de lo que Montoneros creía que iba a ser la resistencia obrera y de sectores organizados de la sociedad contra la dictadura. Viajamos con cámaras de fotos y unas cámaras de vídeo, con las que esperábamos en algún momento registrar lo que ocurría en el país..."*.

Dijo también que el Jefe del Grupo TEA era Regino González, para ella "Gerardo", y estaba integrado por 12 personas *"... el grupo tenía la tarea de realizar interferencias de las ondas de televisión, entre otras cosas, además de filmar y sacar fotografías, con un aparato diseñado no sé bien por quién, que se llamaba "Radio Liberación". El aparato consistía en una especie de grabador con un casete, que se conectaba una antena que se conectaba*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

con una batería de auto y emitía... nunca entendí el mecanismo. Emitía ondas que interceptan las ondas de televisión, interrumpían la programación y salía la proclama o el discurso o lo que fuera que pasáramos...".

Dijo que Susana y el Poeta llegaron hacia finales de marzo. Que en algún momento "Chana" vivió con ella y "Gerardo" en un departamento de la calle Amenábar, y más adelante se mudó con el Poeta y su hijo Martín a la zona norte.

Recordó que Chana venía de militar en una organización cristiana porque se había recibido de Asistente Social. Que ella planteaba el trabajo a nivel de territorio, que *"... Chana... decidió seguir contra viento y marea... que lo importante era trabajar con la gente, pero además lo importante para ella estar con su familia aquí, con su hijo..."*.

De ese grupo TEA, recordó Yulis, al cabo de tres meses de hacer interferencias fueron saliendo a México, salvo Gerardo, Chana y el Poeta que fueron desaparecidos.

Un día después del secuestro de Susana Haydee Solimano y de Alfredo José Berliner, el 15 de septiembre de 1979 fue también secuestrada Diana Schatz.

Diana Schatz nació el 24 de octubre de 1946 en Comodoro Rivadavia, Chubut. Ana era su apodo. Su madre, Delia Catalina Garrido, ya fallecida, realizó la denuncia en la CONADEP, legajo n° 930.

Era militante de Juventud Peronista y Juventud Universitaria Peronista en Tandil. Profesora de Historia.

En agosto de 1975 un informe telefónico de la Delegación Azul, transmitió la información sobre la detención de Schatz, por arrojar panfletos (Mesa "Ds" M. Bélico n°



#27480855#297631836#20210806103613817

1569). Figuraba en la lista de detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional con el número de orden 2113 por decreto n° 2492 del 10 de septiembre de 1975 (Mesa "Ds" Varios n° 2703 Tomo III). Obtuvo la salida del país el 31 de junio de 1978 teniendo España como destino. Todo ello surge del Informe remido por la Comisión Provincial de la Memoria el 8 de diciembre de 2018 agregado a la causa.

Graciela Franzen la recordó en la audiencia del 25 de junio de 2019, dijo que compartieron sus detenciones "... nosotros le decíamos la Pancu en Devoto, había salido un poquito después que yo en el exilio, Susana Vega, otra compañera que había salido un año antes y yo...". Agregó que en Madrid, España, convivieron también y concurrieron en grupo junto a María Antonia Berger y Adriana Lesgart, entre otros, a la reunión de convocatoria de Montoneros en donde "... se pasó una película que hablaba el comandante montonero Mario Eduardo Firmenich, a quien le decíamos el Pepe, y después se habla de la posibilidad de volver, de cómo estaba el país, todas las movilizaciones que había, y que quien quisiera sumarse podría volver organizadamente, ¿no? Entonces, quien estaba de acuerdo, había una urna podía poner su nombre y después se le iba convocar. Nombre, teléfono, dirección y bueno, convocar...".

Graciela fue llamada rápidamente y partió. Diana se quedó. Trabajaba con Adriana Lesgart en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en la Comisión de Familiares en el Exilio. Ambas vinieron al país y también Adriana Teresita Riveiro. Su hijo Mariano Ignacio Goicochea, nos dijo en la audiencia del 6 de agosto de 2019, que Diana vivió con él y su madre en un departamento de la calle Congreso al 5560 de Villa Urquiza.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En los días en que Diana estuvo en Buenos Aires, del 6 al 20 de septiembre de 1979, la delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibía denuncias de los familiares en Avenida de Mayo 760, sede local de la OEA.

Si bien a la fecha no se ha podido determinar el modo en que Diana Schatz fue secuestrada, lo cierto es que el 15 de septiembre de 1979 fue desaparecida. Dos meses más tarde, el 27 de noviembre de 1979, su cuerpo sin vida apareció en el interior de un Peugeot 504, semihundido en el arroyo de Escobar. Al volante, se encontraba el cuerpo de Alfredo José Berliner, y a su lado el de su pareja, Susana Haydee Solimano. Diana estaba en el asiento trasero; junto a ella, se hallaba el cadáver de Julio Everto Suárez Coria.

Julio Everto Suárez Coria, nació el 4 de septiembre de 1939 en Quemú Quemú, La Pampa, y a los 11 años su familia se trasladó a San Luis. Estudio Abogacía en Córdoba y finalmente se recibió en la Universidad del Litoral en el año 1967. Se casó con "Perla" Amieva y volvió a San Luis. Tuvo cinco hijos. Le decían "Run Run" Suárez, o "gordo Julio".

Su hija, María Monserrat Suárez Amieva, declaró en la audiencia del 2 de julio de 2019. Contó que en su vuelta a San Luis comenzó a trabajar en su estudio jurídico, dijo "*... es nombrado como abogado de Vialidad Nacional y también lleva adelante la defensa de presos políticos de la dictadura de ese momento. Por su militancia, cuando llega el año 73, es nombrado como Ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de San Luis, en el gobierno de Elías Adre... en mayo de 1974, renuncia a ese cargo por la situación política que se estaba viviendo ... es cuando empiezan las persecuciones de carácter político de la Triple*



#27480855#297631836#20210806103613817

A. A punto tal que durante el año 74 sufrimos dos atentados en la casa familiar... antes del mes de noviembre, porque en el mes de noviembre es cuando lo detienen...".

Agregó que estuvo detenido en la delegación de la Policía Federal de San Luis, luego lo enviaron a Devoto, y finalmente en la Coordinación Federal en Capital Federal hasta que le dieron la opción de salida a México, para lo cual debieron realizarse trámites que llevó adelante su madre. Que en junio del 75 salió hacia México y que el resto de la familia fue en enero del 76.

Destacó que su padre continuó su militancia en la organización Montoneros. Fundó *"... lo que fue el Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino, que eso se constituyó lo que fue "La casa argentina", junto con Rodolfo Puiggrós, con César Calcagno, Delia Puiggrós. ... Mi papá era secretario de organización... en "la casa argentina", que era un lugar, digamos, de solidaridad con los exiliados. Donde la gente que recién llegaba tenía un lugar donde alojarse y también se le buscaba una salida laboral... Posteriormente, también a partir del COSPA, se crea lo que se llamó "La casa del niño latinoamericano", que... fue un lugar también en el que participó mi papá en la en la creación a partir de fondos que proveía el gobierno de Suecia juntamente con el gobierno mexicano..."*.

La familia se mudó a España en 1978, donde permaneció aproximadamente un mes. Luego Julio partió a Panamá y posteriormente a Brasil donde lo esperaba su esposa y sus hijos para viajar a Paraguay. Ingresaron a la Argentina a través de la aduana de Corrientes. Destacó que el viaje lo hicieron por separado *"... entra primero mi papá con mis dos hermanos varones más grandes y mi mamá entra conmigo y mi hermana y Emiliano, el que era bebé..., vamos a vivir*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Martínez... a un departamento que nos habían prestado unos compañeros y, bueno, a tratar de insertarnos en la vida en Argentina con... identidades nuevas... Sé que entramos Argentina a principios de diciembre, porque recordé que la navidad del año 78 la pasamos en Argentina...".

La tarea de Julio Evertto Suarez Coria era establecer contactos con dirigentes políticos, los que había cultivado durante su cargo de Ministro. Roberto Perdía dijo que la misión del "gordo Julio" era retomar los contactos políticos que tenía en el país.

En esa tarea viajaba mucho a la Capital Federal y al interior del país. El 29 de septiembre tenía previsto un encuentro con Manuel Lázaro Roca, que había sido Presidente de la Cámara de Diputados y era el apoderado del Partido Justicialista, para que le dé un contacto con el área sindical. Ese día, Lila Monserrat Amieva recibió el último llamado telefónico de su esposo diciendo que no podría volver porque estaba rodeado, que quemó toda la documentación, que los quería mucho y que se cuiden.

Lila se fue a vivir con sus hijos a la casa de su hermana, a la ciudad de Allen, en Río Negro.

De los documentos:

En primer lugar, la causa 21.538 del Juzgado en lo Penal n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, que se valorara en parte al comienzo de este punto.

La nota del diario La Nación, que luce a fs. 683 de las actuaciones principales, del 29 de noviembre de 1979 que se titula: "Dos parejas se ahogaron en un brazo del Paraná", y dice "... Cuatro personas perdieron la vida en dos trágicos accidentes. Uno se registró en un arroyo del Delta del Paraná, donde murieron asfixiadas cuatro personas al caer al



#27480855#297631836#20210806103613817

agua el automóvil en que viajaban ... Las víctimas ocupaban un automóvil Peugeot 504 ... que se precipitó a las aguas luego de derribar la baranda de contención de un puente de madera, ubicado a unos 3 kilómetros de la ruta 25 y a 17 kilómetros de Escobar, en jurisdicción del destacamento policial de Islas ... Presúmese que, por un camino vecinal de tierra cercano a la ruta 25, las dos parejas se dirigían a uno de los clubes de pesca existentes en la primera sección de Islas del partido de Escobar ...".

Lo que no detalla el artículo es la hora del siniestro, que data de las 4 de la mañana conforme ya fuera citado al inicio.

Susana Haydee Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz y Julio Everto Suarez, los cuatro militantes de la organización Montoneros, fueron secuestrados, y anestesiados antes de su muerte. Las actas de defunción fijaron la fecha de las muertes el 27 de noviembre de 1979, en territorio de la Zona de Defensa IV (fs. 184, cn° 21.538).

La declaración de fs. 46 de la causa 21.538 antedicha, da cuenta de la presentación de Alberto Luis Solimano en forma espontánea en el juzgado, manifestando que se enteró por los periódicos del hecho de su hermana y que asistió a efectos de identificar el cadáver. También reconoció la foto de Susana en la cedula de identidad incautada y puso en conocimiento que se encontraba casada y separada desde el año 1974 de Horacio Mendizábal. Que en 1977 ella se fue a México y desde esa fecha no tuvo contacto más contacto.

Asimismo, a fs. 2409/11 del principal, también brindó su testimonio y dijo que a mediados del 1979, su cuñado Carlos Melián, le dijo que su hermana había sido secuestrada y que había desaparecido también su sobrino. Que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

a mediados de octubre, el 13 o 15, Martín fue devuelto, como así también Diego que era un bebé de seis meses hijo de Horacio Mendizábal, en el domicilio de su otra hermana Nélide, que era la que estaba casada con Melián.

Agregó que él estaba presente cuando sus sobrinos fueron entregados por *"unos hombres de civil"*. Que uno de ellos con *"pinta de oficial"* le contó *"... conmovido que Martín había visto la noticia de la muerte de su padre y no había hecho ningún comentario..."*. Finalmente, dijo que un amigo suyo, el Sr. Girelli, quien tenía contactos, le dijo que había hecho tentativas de salvar a su hermana pero que fueron infructuosas.

Ambas declaraciones se encuentran incorporadas por lectura.

Otra declaración a destacar, incorporada por lectura al debate, fue la que brindó el Sr. Amleto Maselli a fs. 111 del expte. 21538, citado también al comienzo, fue el que encontró el vehículo, quien señaló que a su modo de ver no podía tratarse de un accidente, que no había marcas en el terreno, que el auto en su caso debió haber golpeado los árboles, que por ello la caída le parecía inexplicable.

Por otro lado, también resulta incomprensible que Solimano y Berliner tuvieran, en primer lugar cédulas de identificación, atento a que no utilizaban documentos a su nombre porque estaban clandestinos; por el otro, que las citadas cédulas fueran falsificadas conforme ya se diera cuenta al inicio de éste capítulo, por ello Pedro Berliner, el hermano de Alfredo, Delia Garrido de Schatz, la mamá de Diana y Martín Mendizabal, con lo presenciado a su corta edad, supieron que no había sido un accidente, sino que había sido algo planeado, y pidieron la intervención del Equipo de



#27480855#297631836#20210806103613817

Antropología Forense. En ese instante el decorado del escenario comenzó a desprenderse.

Pablo Alejandro Verna, en la audiencia del 2 de julio de 2019, dio luz a esta modalidad adoptada para hacer pasar la muerte de estas cuatro víctimas en accidente. Dijo que su padre es Julio Verna, fue uno de los médicos militares del Hospital de Campo de Mayo. Que a mediados de junio de 2013 tuvo con él una charla en la que le admitió su participación en la represión de esos años. Que también tuvo una conversación con su hermana, Silvina Patricia Verna, a la que le confesó que anestesiaban a las personas secuestradas y que como médico esa era una de sus funciones. Agregó *"... le hace referencia a un hecho donde él le dijo que para ese hecho lo tuvieron que hacer así porque estaba el tema de la Comisión Interamericana en la Argentina y no tenían que desaparecer más personas. Entonces, toman la decisión o cumplen, de alguna manera, la orden que le habían dado del grupo en el que le tocaba participar, digámoslo así, de introducir a cuatro personas en un automóvil con estas mismas anestесias que les permitían respirar, pero se encontraban completamente paralizados a nivel muscular. No recuerda mi hermana si estaban conscientes o inconscientes. Que le dijo sobre eso que no lo recuerda, pero que estas personas anestesiadas, cuatro personas adentro de un auto, que lo arrojan a un arroyo o un río, el auto cae, el agua como seguían respirando, entra en sus pulmones y de esa manera se ahogaron. Y le explica a mi hermana que lo hicieron de esa manera para que parezca que fue un accidente, que se ahogaron por el agua en los pulmones y en una autopsia saliera esa como la causa de muerte..."*.

La Sra. Lila Monserrat Amieva, declaró a fs. 2402/5, y su testimonio fue incorporado por lectura, quien





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

confirma lo declarado por su hija María Monserrat Suarez Amieva precedentemente.

Se valora también el informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de fs. 3864/3974, sobre los hechos ocurridos en la Contraofensiva Montonera, relatando de forma cronológica lo sucedido a las víctimas de autos.

Conclusiones de los casos 4, 12, 13 y 14:

Evaluada las probanzas colectadas se ha demostrado la privación ilegal de la libertad que sufrieron Susana Haydee Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz y Julio Everto Suarez Coria, así como también sus asesinatos posteriores.

Es dable destacar que el lugar de cautiverio abocado a la Contraofensiva Montonera fue Campo de Mayo. Conforme surge de la declaración de Silvia Tolchinsky, su hermano Juliot en una de sus cartas, le escribió que Adriana Lesgart estaba secuestrada con él. Diana Schatz militaba junto a Adriana, había venido con ella a realizar las denuncias ante la OEA, y conforme surge de fs. 3655 *Adriana Legar* N.G. "*Patricia*" o "*Laura*" cayó en Bs. As. El 21 de septiembre de 1979, y a continuación se cita a Diana Achat N. G. "*Ana*", lo que las ubica juntas.

Por su parte el mismo documento detalla a continuación "... 29SET79: JULIO EVERTO SUAREZ CORIA, N.G. "*GORDO JULIO*", Rama Política, N. G. "*JUAN*". La caída de Solimano y Berliner fue el 14 de septiembre de 1979 conforme surge del documento de la Jefatura II que luce a fs. 3654 vuelta.

Todas estas "*Bajas sufridas por la BDT MONTONEROS desde el 21 de agosto*" surgen del mismo documento, el de los analistas de la CRI. Y teniendo en cuenta, como se señalara,



#27480855#297631836#20210806103613817

que Schatz se encontraba junto a Lesgart en Campo de Mayo, se impone concluir que Solimano, Berliner, y Suárez Coria también estuvieron cautivos con ella en la guarnición Campo de Mayo, atento a que perdieron la vida los cuatro juntos. La intervención en la simulación del médico Verna, personal de Campo de Mayo, también avala esta conclusión.

Conforme lo señalado, deben responder por los secuestros y posteriores homicidios de los nombrados los imputados Apa, Dambrosi, Ascheri, Firpo, Bano y Cinto Courtaux, al haber puesto todos los medios a su alcance para que ello ocurriera.

Hechos que damnifican a Jorge Osvaldo Quiroga (caso n° 7):

Declaró en el debate el hermano del nombrado Jorge, *Florencio Quiroga*, quien expuso acerca de los estudios de Jorge, su militancia en la JUP para luego sumarse a Montoneros, de su paso por el Líbano y que ingresó al país para integrar un TEA, en la Contraofensiva. Agregó que provenían de una familia de militantes, su padre era socialista y su madre integró la Fundación Eva Perón. Su hermana Beatriz estuvo presa por cuestiones de militancia. Ella y Jorge viajaron de Mar de Ajó, de donde son oriundos para vivir en La Plata. Expresó que la familia sufrió persecución política. Cuando Montoneros entra en la clandestinidad desapareció la pareja de Jorge, luego Beatriz y su esposo César Porfidio.

En la etapa de clandestinidad Jorge se comunicaba por teléfono puesto que estaba en el Gran Buenos Aires. Sus nombres de militancia eran "Juan" o "Pichi".

Asimismo, Florencio Quiroga narró que a finales de julio de 1979 recibió una comunicación de Jorge que le decía





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

que por dos meses no recibiría noticias de él, puesto que realizaría un viaje. En septiembre recibió un llamado desde España de una persona, cuyo nombre no recuerda, que le dijo que Jorge, es decir Juan, no se había contactado. Cuando eso ocurría se dejaba un teléfono para hablar con los familiares e imponerlos de que algo malo había ocurrido. Esta persona, que era una mujer, le dijo también que su hermano estaba en el grupo de Mendizábal y de Croatto.

Testificó, también, otra hermana de Jorge Quiroga, la señora *Haydee Quiroga*. Ella, que compareció el 13 de agosto de 2019, manifestó que lo acompañó a Jorge a tomar el micro hacia Brasil. Ella vivía en Capital y él la visitaba pese a estar en la clandestinidad.

En cuanto a la documentación que lo menciona al sr. Jorge Quiroga se debe citar en primer término el informe de la CRI, recuperado de la DIPBA, obrante a fs. 2196 en donde se lo describe físicamente, se menciona su carácter parco y lo conectan como muy amigo del Chino, de quien sabemos se trata de Ferré Cardozo a quien por su parte se lo ubica geográficamente en el Líbano como instructor.

En el mismo informe se lo ubica como responsable de una TEA en Buenos Aires, Santa Fe o Litoral.

Se cuenta con el Legajo CONADEP n° 3090 iniciado por la sra. Haydee Quiroga.

Conclusiones:

Si bien es cierto que no se han logrado establecer las circunstancias exactas de su secuestro, no caben dudas de que Jorge Osvaldo Quiroga fue víctima de la inteligencia militar en el marco de la Contraofensiva. En primer término porque no cabe duda alguna que integraba una de las TEA, de



#27480855#297631836#20210806103613817

hecho la CRI, hasta lo describió en carácter; en segundo lugar porque ante su no llegada a España les anoticiaron a su familia de su ausencia, lo cual motivó que la familia se moviera a través de la CONADEP.

Por otro lado, tenemos acreditado que, justamente, su hermana lo acompañó para que saliera por Brasil en micro; ruta utilizada como hemos visto por los militantes para salir de Argentina rumbo al exterior.

Asimismo, como se ha dicho y se seguirá sosteniendo el centro neurálgico en donde se centró la represión a la Contraofensiva estuvo ubicado en Campo de Mayo a través del Comando de Institutos Militares, con su Departamento de Inteligencia, el Destacamento de Inteligencia 201, el Batallón de Inteligencia 601 -como corazón- y la Jefatura II.

Es por todo esto que los imputados Dambrosi, Apa, Bano, Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux, deben responder.

Hechos que damnifican a Regino Adolfo González y a María Consuelo Castaño Blanco (Caso n° 6 ambos):

Las declaraciones:

En el debate:

En relación a estos eventos se puede comenzar diciendo que los testimonios colectados para el análisis surgen tanto de la inmediatez del debate, como de la lejanía de algunas declaraciones prestadas ante la instrucción con motivo del fallecimiento de los participantes.

Conviene iniciar el camino recordando lo dicho por la Sra. *Mariana González*, hija de las víctimas, quien nos relató que su padre militó desde muy joven, que ingresó a la JP y luego a partir del año 1975 fue ocupándose de cuestiones más políticas. Fue diputado nacional y estando en Montoneros fue el responsable de África y Medio Oriente. Nos dijo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

luego del Golpe Militar se fueron al exilio su padre; su mamá, María Consuelo Castaño Blanco; la dicente y sus hermanas Delia Teresa y Eva Judith a México.

A su mamá le decían "*Chelo*" y no tenía militancia orgánica.

Supo que su padre decidió volver para sumarse a la Contraofensiva como responsable de un grupo TEA en el que estaban, además, la cordobesa, Silvia Yulis; Jorge Rubino, "yuyo"; la chana Solimano; el negro Hugo; el poeta Berliner; el Yacaré; Valentín; la mujer del negro Hugo, Juanita.

El nombre utilizado por su padre era *Juan Guillermo Avilés*.

Narró que por su reconstrucción supo que el 13 de septiembre de 1979 alrededor de las 20 horas el perro empezó a ladrar e inmediatamente ingresaron 8 o 10 hombres a la casa que ocupaban la calle Ituzaingó 4640 de Munro y, rápidamente, maniataron a su mamá. Hizo un alto y manifestó "*...Yo recuerdo quedarme inmovilizada, en silencio. Mi madre dijo algo para que nos calmemos. Revisaron la casa, se repartieron las cosas: una guitarra, un televisor, una radio...*". Al principio su mamá creyó que se trataba de un robo.

La declarante contaba con 3 años y 8 meses; mientras que su hermana Delia Teresa 5 y Eva Judith casi 6. Luego sacaron a su madre en un Falcon y a ellas en otro auto.

También contó que su padre tenía una cita con Pancho Langeri a la cual nunca concurrió el día 13 en cuestión; día en que en horas de la mañana se retiró del domicilio de Ituzaingó para irse a trabajar a la empresa *Machia* a donde nunca llegó. Supo por su tío, Juan Fernando González, que dos días antes se había encontrado con su papá



#27480855#297631836#20210806103613817

y habían estado hablando de comprar un taxi juntos, para trabajarlo.

Mariana González hizo mención que su mamá le manifestó que estuvo secuestrada, al principio en Campo de Mayo. Que lo supo porque allí había otras personas que estaban como ella, encapuchadas y atadas y que le dijeron dónde se encontraban. Además, cuando la sacaban -rara vez- a caminar advertía la inmensidad del lugar y llegó a oír el ruido de helicópteros. Relató que una vez que no podía caminar la ayudó voluntariamente un conscripto del ejército. Su madre le narró que fue torturada con picana y que la obligaron a escribir una confesión, al tiempo que para presionarla le hacían escuchar como torturaban a una mujer y le decían que era su hermana.

Se enteró que estuvo en la Brigada Femenina de San Martín junto a sus dos hermanas y fue entregada a sus abuelos en la localidad de Wilde, recordando el lugar por su arquitectura y por la presencia de mujeres policías.

Fortaleció y enriqueció este relato lo manifestado por la Sra. Silvia Yulis. Ella no sólo corroboró lo dicho por González sino que le agregó detalles muy importantes. De esa manera, confirmó que era una de las integrantes de la TEA que comandaba Regino y que estaba compuesta por doce militantes. Para el grupo Regino era Gerardo.

Que lo había conocido en México, que regresaron juntos en febrero de 1979. Aclaró que ella salió de ese país con un compañero apodado Yacaré y se encontraron con Regino en Brasil. Ingresaron por micro y se encontraron en Buenos Aires; venían a realizar interferencias; aclarando que ella traía discursos de Obregón Cano, de Horacio Mendizábal y de Armando Croatto. Del grupo los últimos en llegar y sumarse fueron Solimano y Berliner, todos se instalarían en la zona





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sur. El grupo tenía un pie telefónico que los comunicaba semanalmente.

Yulis recordó que Regino vivió sólo al reingresar al país y luego lo hizo junto a ella y a Chana Solimano en un departamento que estaba ubicado en el barrio de Belgrano; más tarde se les sumó Yuyo Rubino. Por este lugar pasó unos días Horacio Mendizábal. Recordemos el vínculo que ella refirió con Martín Mendizábal por ser el hijo de la Chana.

A través de esas relaciones sabía que Gerardo tenía trato directo con Horacio Mendizábal que era el responsable de Política y Propaganda nacional. Puntualmente, destacó que el contacto para esas reuniones lo hacía ella junto con Charo, Sara Zermoglio, la compañera de Mendizábal. Se pasaban las citas para Horacio y "Gerardo".

Para finalizar con lo dicho por Yulis, al menos por ahora, es importante traer al análisis que ella refirió que al hablar con Regino de salir del país, él le dijo que pensaba quedarse aquí con su familia. En sintonía con ello, recordó que Sara Zermoglio le dijo que Regino dejaría de depender de Mendizábal y que pasaría a hacerlo de Jesús Luján Vich. Al salir al exilio Yulis, nuevamente, se enteró del secuestro de Regino, de su esposa y sus hijas.

Compareció ante estos estrados, como oportunamente, se dijo la sra. Susana Brardinelli de Croatto quien destacó el vínculo afectivo que existía entre su familia y la de Regino. Aseguró que ella fue testigo de las reuniones de su esposo tanto con Mendizábal, como con Regino y con Jesús Luján Vich. Todos con jerarquía en el Movimiento. De manera tal que confirma la relación de Regino con Vich. Mencionó con especial atención que cuando Armando se enteró del secuestro del matrimonio y las 3 nenas se desesperó.



#27480855#297631836#20210806103613817

Carlos Osorio, testigo experto como oportunamente se señalara, al momento de exponer sobre diversas cuestiones trajo al debate un cable desclasificado de la CIA transmitido al Departamento de Estado, de fecha 25 de septiembre de 1979, dice que *"... Regino González y su esposa fueron acusados de operar equipos de radiotransmisión para interferir señales de radiodifusión. Indican que la señora González fue a campo de mayo..."*; además, referenció otro de un día posterior que decía *"...desapareció durante la visita de la CIDH, se dice que fue detenida por su actividad en montoneros. El gobierno de argentina dijo que ella estaba en Campo de mayo. No en dónde precisamente. Los activistas de DH denuncian que el gobierno detiene gente bajo el delito de subversión en campo de mayo y sugirió la existencia de más de un centro de detención allí. Dicen que el señor González no ha aparecido y se presume su muerte..."*, este último identificado con el n° 862.

Incorporadas:

Resulta prudente continuar con el testimonio del hermano de Regino González, el sr. *Juan Fernando González*, quien declaró ante la instrucción el 8 de junio de 2012, falleciendo como se acreditó tiempo después. Allí dijo que al arribar al país en su vuelta estuvo viviendo con él en Sarandí, mientras María Consuelo y las chicas estaban aún en México. En su casa Regino hizo reuniones, recordando a Daniel Crosta.

Tiempo después alquiló una vivienda con otros compañeros y se fue con ellos.

Para el mes de mayo de 1979 Regino le pide que viaje a buscar a su mujer e hijas; lo cual materializa el 26 de junio de ese año, utilizando todos los documentos legales; es decir sin falsificar nada.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

La noche del 11 de septiembre su hermano se presentó a cenar con el declarante y su familia y resolvieron comprar un taxi para trabajarlo ambos, esa noche fue la última vez que lo vio con vida.

El día 14 recibe el llamado de unas tías segundas que le dicen que Regino fue secuestrado, por eso junto con su abuela se presentan en el domicilio de él, el que obtuvieron en una parroquia. Al llegar son abordados por unos vecinos que les preguntan si vienen por los hechos del día anterior; ante la respuesta afirmativa le cuentan que llegaron cinco o seis autos particulares, modelo Ford Falcon, entre las 19:30 y las 20:00 horas, del cual se bajaron muchas personas que ingresaron al domicilio y se llevaron a Consuelo encapuchada y a las niñas también. Agregaron que asimismo se llevaron cosas. Cuando entró al domicilio la casa estaba revuelta y faltaban las cosas de valor; el perro estaba encerrado en un cuarto.

Al día siguiente fueron a la casa de los padres de María Consuelo y a partir de allí comenzó un peregrinar de denuncias que involucró a la Comisaría de Munro, a Embajadas, al Director del "Buenos Aires Herald", Robert Cox quien les consigue una reunión con la gente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Al salir un artículo en el citado diario se produce una reacción en cadena con relación a las chicas que, finalmente, son entregadas a sus abuelos, a los papás de Consuelo. Relató que presentó un Hábeas Corpus que tuvo un trámite absurdo puesto que parecía que lo estaban investigando a él.

A los pocos días volvió a ver a Cox quien le dijo que los de enfrente estaban muy nerviosos porque la patota se



#27480855#297631836#20210806103613817

había excedido con esos secuestros, agregando que *"los de enfrente"* era nada menos que el Comando en Jefe.

También concurrieron a la Nunciatura donde el monseñor que los atendió les dijo que *de su hermano guarde un buen recuerdo y les sugirió a ellos que se cuiden.*

También se incorporó la declaración del padre Luis Emilio Sánchez quien dijo que tenía su parroquia en Guaminí esquina Martín Fierro de Wilde, en la que dormía Daniel Crosta. Que corroboró la amistad entre este último y Regino González.

La sra. Castaño Blanco no se presentó al debate puesto que según informara el Centro Ulloa *"... se desprende de esta evaluación que la Sra. María Consuelo CASTAÑO BLANCO no se encuentra actualmente en condiciones de prestar declaración testimonial oral en el presente proceso..."*.

Sin embargo, de la lectura de su declaración en la instrucción se puede destacar; por ejemplo, que cuando la trasladaban a su primer encierro escucho que uno de sus captores dijo *"... volvemos a campo..."*; que estuvo en un lugar que parecía un descampado, que se oían camiones; que allí estuvo alrededor de 45 días hasta que la llevan a otro lugar en Morón donde estaba en un calabozo. Por otra parte, cuenta que todos los días la volvían a trasladar a Campo de Mayo porque le estaban haciendo un Consejo de Guerra, este traslado era a cara descubierta.

En relación al primer lugar de detención escuchó voces de otros presos, estando siempre encapuchada y encadenada. Aclaró que cuando llegó a Campo de Mayo ya había personas secuestradas allí. Finalizado el consejo de guerra en cuestión la trasladaron a la cárcel de Devoto.

En materia de incorporación de testimonios resta mencionar al que fuera producido por Andrés Castaño Blanco,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

obstante en la causa. En esa oportunidad ratificó haber recibido a sus nietas el día 21 de septiembre de 1979, de manos del policía bonaerense Carlos Daniel Caimi.

Documentación:

En primer lugar hay que merituar el legajo de la DIPBA "... Mesa "Ds" Carpeta Varios N° 14.111, caratulado: "Desaparición de la familia GONZALEZ, en Munro. (Agregado expte. Sría. Gral. B554 F °117)"...". El mismo según lo informa la Comisión Provincial de la Memoria "... comienza a raíz de recortes periodísticos que denuncian el secuestro de una familia entera en la localidad de Munro. Secuestrando del domicilio en calle Ituzaingó n 4642 la esposa y las tres hijas de Regino Adolfo GONZALEZ quien habría sido detenido en otro sitio. Luego de unos días en un comunicado del I ejército se reconoce que María Consuelo Castaño Blanco de González, a quien sacaron encapuchada de su domicilio, paso a estar detenida a disposición de la Justicia federal y devolvieron a las tres hijas del matrimonio a sus abuelos...".

Allí se pueden observar, a partir de la foja 1934, los recortes que destacan la situación de las hermanas González a raíz de la detención de sus padres.

Resulta llamativo que el recorte, obrante en copia, destaca además de la situación de las menores que desde el 3 de agosto de 1979; es decir poco más de un mes de la publicación (17 de septiembre) habían sido secuestradas dieciséis personas.

Allí también obra la declaración de Juan Fernando González denunciando los secuestros en la Comisaría 1ª de Vicente López. En ese legajo también encontramos una nota del Ministro de Interior de entonces, Albano Jorge Harguindeguy, en la que pide informes acerca de los secuestros a la policía



#27480855#297631836#20210806103613817

bonaerense, la que responde que carece de información sobre el destino de la familia.

Como elemento aclaratorio a toda esta situación existe otro recorte en el que se señala un Comunicado del Estado Mayor del Ejército el que refiere que la "*subversiva*" Castaño Blanco fue detenida como resultado del enfrentamiento que las fuerzas legales mantuvieron con Mendizábal y Croatto. Que se mantuvo en silencio la detención para evitar que otros delincuentes escaparan. También sale a la luz el Consejo de Guerra que le llevan adelante. Aseguran las noticias también que las desamparadas niñas se encuentran al cuidado de una institución que vela por su cuidado; sosteniendo días después en otros recortes que habían sido entregadas a sus abuelos.

El Legajo correspondiente a González incorporado al debate en su foja 84 luce el acta de entrega elaborada por el mentado Caimi, con la participación de la sra. Lidia Carrasco, la cual si bien presentó una memoria escueta reconoció que muchas veces realizó este tipo de diligencias, por eso no lo recordaba puntualmente, el acta dice *"... De acuerdo a lo ordenado el día 21 del corriente el suscripto, utilizando un patrullero y un móvil no identificable condujo a los menores Eva Judith de 3 años, Marian de 3 años y Celia Teresa González de 5 años, acompañadas por el Sargento 1° Marte Sosa y Agente María Carrasco de la Brigada al domicilio de la calle Cangallo 6068 de Wilde lugar donde debían ser dejados los menores..."*.

Otro documento que es necesario relevar es el producido por el Batallón de Inteligencia 601 relativo a *"Situación actual de la BDT Montoneros al 11 de marzo de 1980"* la cual se encuentra glosado en el expediente. Entre las cuestiones a resaltar se puede decir que la inteligencia militar tenía un acabado conocimiento de quién era Regino





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

González dentro de la organización Montoneros, por ejemplo a fs. 342 se lo identifica con su nombre legal dentro de la estructura de la Secretaría de Relaciones Internacionales; a fs. 347 luce una extensa explicación de la relación entre Montoneros y las organizaciones Palestinas y se relata un viaje que realizó al Líbano, en 1976, junto con otros elementos de la organización. Pero quizás, lo más importante resulte que a fs. 351 aparece mencionado en una lista de las *"bajas más importantes entre agosto y septiembre de 1979"*, figurando en el segundo lugar. Se lo identifica con el apodo "Rolo" y se establece como fecha el 13 de septiembre, reconociéndoselo como el Jefe de la TEA Buenos Aires.

A fs. 3655 se encuentra acollarado un informe producido por la Jefatura II del que se desprende la baja en las filas de Montoneros de Regino Adolfo González, producida el 13 de septiembre de 1979, con el grado de capitán, apodado Juan Guillermo Avilés, Rodolfo, Rolo Jefe de las TEA y su caída fue en Buenos Aires. También en dicho informe figura, a continuación, María Consuelo Castaño Blanco, esposa de González, detenida en Buenos Aires en la misma fecha, de Montoneros pero sin funcionamiento, apodada Chela. En ese mismo listado están mencionados los militantes también neutralizados entre los que figuran Valentinuzzi, Luján Vich, entre otros.

Asimismo deben tomarse en cuenta los referidos desclasificados que leyera y explicara el testigo Osorio y los obrantes a fs. 536 y siguientes en donde se describe el secuestro del matrimonio y su relación con los asesinatos de Croatto y Mendizábal.

En otro desclasificado surge la reunión producida por el embajador Raúl Castro y Roberto Viola el cual da



#27480855#297631836#20210806103613817

cuenta que "... La señora González fue detenida para evitar que alerte a los dos terroristas Mendizabal y Croatta, Viola negó cualquier conocimiento sobre la ubicación del esposo de la señora González. Viola fue evasivo sobre las otras desapariciones de agosto - septiembre. Profesando no tener información, especuló que algunos de ellos podrían reaparecer y otros "puede que no"...". Este documento también fue explicado por Osorio.

Además, debe sumarse al cuadro probatorio el legajo CONADEP n° 6789, los hábeas corpus interpuestos por María Saturnina, la abuela de Regino y el Caso N° 110, "Regino Adolfo González y María Consuelo Castaño Blanco" todo ello incorporado al debate.

El árbol que tapó al bosque:

Resulta sorprendente que recién después de tantos años de los secuestros que se analizan del matrimonio González y Castaño Blanco que no se investiga en forma efectiva y contundente el que sufrieron sus hijas. En efecto, la señoras Mariana, Judith y Teresa eran criaturas que fueron arrancadas de su madre en el momento mismo en que salieron esa noche de la casa de la calle Ituzaingó 4640 de Munro.

Con acierto el Ministerio Fiscal propugna que, de una buena vez, se analicen los hechos que las damnificaron, más allá de las bambalinas de que se fueron desplegando como telones en los medios de prensa para cubrir la mascarada oficial.

No se debe pasar por alto lo dicho por la Dra. Sosti respecto del sr. Caimi en relación a la condena que pesa sobre él en la causa conocida como "Riveros", por su actividad en la Zona IV como policía bonaerense. En consecuencia, se deberán extraer testimonios a los efectos que se proceda a investigar tal y como se ha pedido.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Ha quedado más que plasmado en este caso que los secuestrados de la Contraofensiva correspondían a la telaraña que el Ejército había tendido con tres pilares; la Jefatura II, El Batallón de Inteligencia 601 y el Comando de Institutos Militares, el lugar en donde estaba centrada era en Campo de Mayo, sitio al que se comprobó documentalmente condujeron a Castaño y al que, sin dudas, también llevaron a González.

Por los eventos narrados deben responder a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Armando Daniel Croatto y a Horacio Mendizábal (Caso n° 15):

Comenzar por el final:

En la mañana 17 de septiembre de 1979 en la Ciudad Comercial Canguro de Munro, sobre la calle Drago, se sucedió un hecho de sangre que terminó con la vida de los nombrados Croatto y Mendizábal, eran pasadas las once de la mañana.

Para desandar la historia se debe comenzar el análisis a partir de la declaración de Mario Álvarez, el mozo del bar "La Barra" que existía en el patio de comidas de ese centro comercial. Él nos diagramó la lógica interior del lugar, esbozando a mano alzada una suerte de plano. Nos habló de las puertas de acceso y egreso, de la ubicación del bar y de las tiendas del centro del salón. También nos describió la fisonomía del comercio, con su deck y sus cuerdas usadas a modo de división.

En su exposición, el 21 de mayo de 2019, relató que el día en cuestión había concurrido al lugar a cobrar el sueldo porque había dejado de laborar allí, por un problema con el dueño del local que se llamaba Eduardo Del Puerto. Él



#27480855#297631836#20210806103613817

y otras personas habían resuelto renunciar y volvía ese día a cobrar. Concretamente *"... En algún momento tuvimos una discusión un grupo de personas que trabajaban ahí, dejamos de trabajar, nos fuimos -en malos términos, digamos-, y "mañana o pasado venimos a cobrar", le dijimos a este señor que era el que manejaba el lugar. Yo trabajaba de mozo, tenía un saco, se lo di a un compañero que estaba atrás del mostrador que se llamaba Julio -cuyo apellido no recuerdo- y... Porque cuando nos íbamos nosotros fue a media mañana en un momento..., medio intempestivamente nos fuimos, y el dueño dice: "Bueno, dale el saco a Julio, que se quede Julio". Bueno, nos fuimos la cajera y yo. El día anterior o dos días antes se había ido otro compañero..."*.

A los pocos días, entonces, es decir ese 17 de septiembre ingresa al centro por la puerta posterior que estaba enfrente con el bar y, al tiempo que ingresa, se cruza con su compañero Julio; ante lo que se produce el siguiente diálogo: *"...¿Qué hacés, Julio? ¿No trabajás más?", y me dice: "No, el viejo..." -nosotros le decíamos 'el viejo'- "...el viejo me pidió el saco porque iba a probar a un mozo", me dice; "Ah, bueno, bueno"..."*.

Inmediatamente, avanza por el pasillo que daba al bar y se desata un verdadero *Pandemónium*. Álvarez relata que estando a mitad de camino ve un tumulto en las mesas del bar; viendo que también el mozo participaba -lo identificó por su saco-, todo fue muy violento, las cosas se caían, había personas que arrastraban a otra y salían por la puerta lateral, no por la que él había entrado, al tiempo que escuchaba gritos, entre ellos *"Córrase. Ejército. Ejército Argentino"*. Ahí los puestos le tapan la visión, pero instantes después oye una explosión. Había quienes gritaban que habían tirado una granada, la cual le atribuían a alguien





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que estaba afuera, en el estacionamiento. Por lo que comentaban allí, parece que al darle la voz de alto a un hombre que pretendía ingresar tiró el artefacto y se dio a la fuga hacia Drago.

Después cuando salió en la calle vio una gran mancha de sangre.

Explicitó que en el bar no hubo heridos sino que de allí, en medio del tumulto, sacaron a un hombre que estaba sentado tomando un café; ahí adentro no hubo disparos.

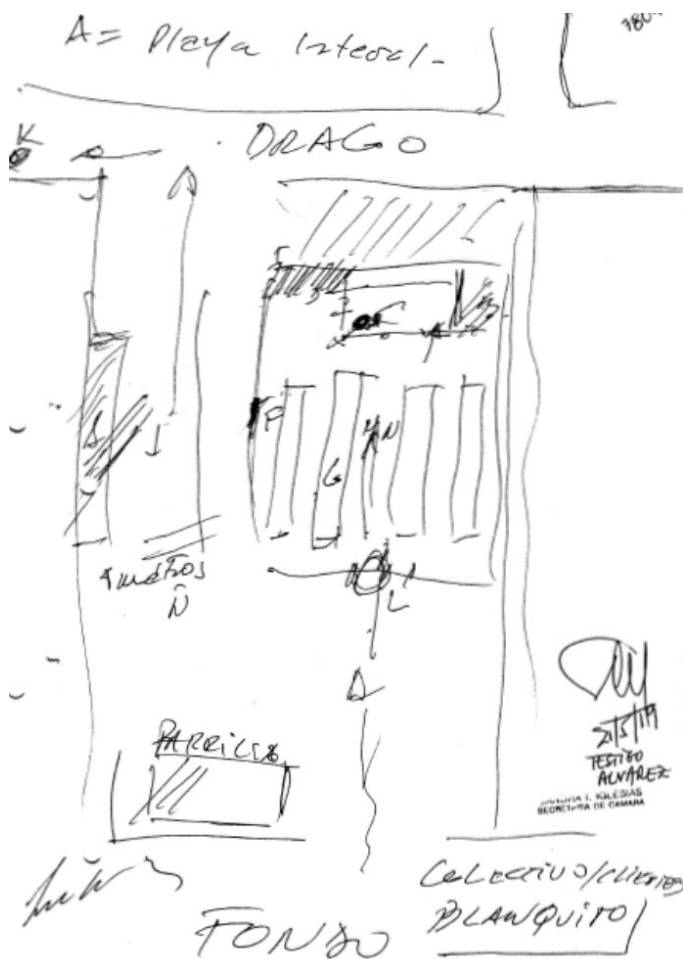
Después vinieron personas de civil armadas y todos los presentes quedaron en una parrilla que había en el lugar, luego se retiró y volvió al día siguiente porque seguía sin cobrar. En esa oportunidad se volvió a cruzar con Julio que le cuenta que tenía que ir a declarar para certificar que había visto a una persona muerta con un tiro en la cabeza.

Al tiempo, por los diarios, supo que se trataba de Mendizábal y que el otro muerto era Croatto. Dejó en claro que lo único que vio fue lo relatado, no vio ni muertos ni nada más, sólo al que sacaron y la sangre en la calle. Lo que si fue que *"... asocié por los relatos, casi no tengo dudas quién era quién. Porque, además, una de las cosas que decían -que es una cosa medio triste, pero que forma parte de las cosas que decían-: "El que bajó del auto estaba gordito porque no podía correr, dobló ahí y miraba para atrás, y le tiraron y no podía correr". Y después hablando, años después conocí a la hija, que era Croatto, ella sin que yo le dijera esto me dijo: "Y, mi viejo estaba gordo", dijo..."*.

Aclaró que por la salida que tomaron, que era a la izquierda de donde el dicente entró daba a un espacio que hacía las veces de estacionamiento, le decían "Playa de Estacionamiento" pero era pequeño, no como la de un shopping.



#27480855#297631836#20210806103613817



La versión del testigo Álvarez es verdaderamente enriquecedora, porque con su relato nos pudimos ubicar en el lugar y retornar hasta aquel 17 de septiembre de 1979. Fortalecen esa descripción de los hechos un conjunto de documentos que, pese a ser foráneos complementan las circunstancias del asunto, desde la mirada oficial.

¿Por qué desde la mirada oficial? Porque más allá de los comunicados publicados por el Gobierno de facto a través de su prensa, existía un canal de información por el cual los militares ponían al tanto de sus tropelías a la Embajada de los Estados Unidos. Esto lo ha descrito con meridiana claridad el testigo Osorio, además de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

documentación oficial que se ha incorporado al debate por los canales correspondientes.

Señalado ello, comencemos con el documento: 07866.
“... Número de caso: S20000044, A138, 21/09/85 (Friedman, Townsend B.)... 2. *Dos montoneros reportados muertos. ... Septiembre 17. Mendizábal era el secretario militar de montoneros y Croatto –un ex diputado peronista con conexiones con las organizaciones terroristas– era la cabeza de la rama laboral de montoneros. ... La muerte de estos dos hombres en Argentina, significativo retroceso para los montoneros, le otorga vigor a los rumores e informes que tuvimos, que indican que el gobierno está preocupado porque los montoneros están regresando al país. Aunque no pensamos que la amenaza de los terroristas sea muy grande, seguramente las fuerzas de seguridad usaran la presencia de estos dos hombres en Argentina para justificar continuar utilizando sus técnicas...*”.

Conviene detenerse un instante en la consideración final de la fuente norteamericana “... Aunque no pensamos que la amenaza de los terroristas sea muy grande, seguramente las fuerzas de seguridad usaran la presencia de estos dos hombres en Argentina para justificar continuar utilizando sus técnicas...”. Esta afirmación de la inteligencia del país del norte sirve para concluir que los militares, en el especial su aparato de inteligencia, estaba determinado a continuar con su represión ilegal desarrollada a través de secuestros, de torturas, de centros de detención ilegal y de asesinatos.

En el debido encastre de las piezas que permitan alcanzar la verdad de los acontecimientos de aquellos años, sirve traer a colación el desclasificado del 14 de mayo de



#27480855#297631836#20210806103613817

1980, que fuera leído por Osorio; en donde la fuente argentina confirma al agente estadounidense que "... los montoneros activos de las TEI o TEA serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Les preguntan a los militares por qué no podrían hacerlos comparecer ante la justicia. Se responde que las FFSS no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones...".

Sigamos adelante, el cable DOCID-33067511 "... Los francotiradores (...) le dispararon a Mendizábal en la espalda. Mendizábal no murió inmediatamente, sino que quedó inconsciente y en estado de shock durante dos horas y luego murió...". Cuestión esta, que está corroborada por dos andariveles diferentes. Primero, por lo que dijo el testigo Verna en cuanto a la confesión que su padre le hizo en la intimidad referida a que Mendizábal llegó con vida al Hospital de Campo de Mayo porque lo querían salvar por su alto valor.

En segundo término, lo dicho en la instrucción por el testigo Jorge Marcelo Fernández. Recuérdese que el Centro Ulloa al evaluar el estado emocional del nombrado expresó que no estaba en condiciones de declarar, situación que motivó la incorporación por lectura de su declaración.

En aquella oportunidad dijo que hizo el servicio militar obligatorio en el Hospital Militar de Campo de Mayo, al cual ingresó en mayo de 1979. Aclaró que hizo la instrucción en un vivac pero luego terminó prestando servicios en el Casino de Oficiales, en donde manejaba las cuestiones administrativas. Narró los malos tratos permanentes y los excesos sufridos, por ejemplo; en una oportunidad estuvo encerrado en las celdas de epidemiología





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

donde se sabía hacían parir a las mujeres detenidas, todos los que estaban allí lo sabían pero era “una cofradía” -sic-.

Respecto del evento en estudio expresó “... en un oportunidad, pudo observar desde una banderola de una pequeña habitación que se encontraba conjunta a la cocina del casino de oficiales, que por una entrada del sector de la guardia se armó un gran revuelo, llegaron al lugar vehículos Falcon color verde, y una ambulancia. Había muchos autos, cree que también patrulleros de la policía bonaerense. Que desde allí pudo observar que bajaban a una persona del asiento trasero izquierdo de uno de los Falcon, que al intentar subirla a una camilla se cayó al suelo, dando su cabeza contra el cordón de la vereda. Que supo por comentarios de sus compañeros que la llevaron para intervenirlo quirúrgicamente, participando de esta intervención el médico Hadad, al que le decía “El Turco”, pero que este sujeto falleció durante la operación. Que supo luego que se había tratado de un procedimiento en una villa, a la que habían llevado conscriptos de otra compañía. Ese mismo día un compañero suyo, del que no recuerda el nombre, lo llevó hasta la morgue, era muy morboso, estaba destinado en la guardia médica porque sabía todos los casos extraños que llegaban. Le cuenta que habían traído el cuerpo de una persona... y al que habían intervenido quirúrgicamente se trataba de Croatto y Mendizábal. El declarante manifiesta que este compañero le mostró el cuerpo de uno de ellos, pero no puede decir de cuál de los dos se trataba. Que era de contextura robusta, le habían dejado puestas las medias y la ropa interior. Tenía heridas de bala en la pierna y en el abdomen. Tenía el cabello castaño oscuro...”. Agregó que su compañero le insistió del ver al otro pero se negó.



#27480855#297631836#20210806103613817

Otro elemento merituable para corroborar los hechos resulta la copia de la partida de defunción de Daniel Croatto la cual indica que su lugar de fallecimiento fue certificado en el Hospital Militar de Campo de Mayo y que establece como causa de su muerte "*hemorragia interna herida de bala*". Este instrumento está glosado en la foja 7 del caso "Croatto" n° 315, que se encuentra incorporado.

Cabe destacar que Virginia Croatto al declarar expresó que su abuelo, Segundo Croatto, fue a reconocer el cuerpo de su hijo, es decir su padre, a la Morgue de Campo Mayo; lugar donde Fernández lo vio.

Habiendo mencionado este caso, se encuentran allí, de igual modo incorporadas las diferentes publicaciones de distintos medios periodísticos de la época que dan cuenta del suceso, vinculado la detención de María Consuelo Castaño Blanco con este caso. Una de ellas, la obrante a fs. 51 transcribe, incluso los dos comunicados del gobierno militar en los que se dice que como resultado de las investigaciones se dio con ellos y por la refriega terminaron abatidos. Dice que hubo dos heridos entre los militares. Podemos adelantar que sabemos quiénes son, pero no nos adelantemos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por su parte, el cuerpo de Horacio Mendizábal le fue entregado a su familia gracias a las gestiones que realizara Marcial Mendizábal, como así también a su hijo más pequeño, en su partida de defunción se lee "... *Shock hipovolémico irreversible...*"; es decir que murió desangrado como fue consignado. Martín Mendizábal nos contó que fue velado en el hogar familiar con personal de inteligencia disfrazado en el lugar.

Quiénes eran las víctimas:

La importancia de la muerte de Mendizábal y Croatto fue seguramente una victoria agridulce para quienes los querían cazar; dulce porque dieron con ellos, porque el operativo de inteligencia funcionó, los juntaron -ya veremos cómo- y los mataron, pero sin duda agria porque la idea era capturarlos con vida y, así, extraerles información como lo hacían según la prueba, muy abundante por cierto, de manera violenta y por tortura. Esto lo podemos asegurar a partir de lo dicho por Silvia Tolchinsky en cuanto a que en el momento en que los estaban por capturar el *Gallego Willy* les indicó que era una trampa y así comenzó la refriega. Ella dijo que supo estando en cautiverio que al *Gallego Willy*, Luján Vich, lo mataron a patadas por su acción.

Armando Daniel Croatto era 1er. Secretario de la rama sindical. Le decían "*Petete*". Perteneció a la Juventud Católica en donde llegó a ser Presidente de la Diócesis de Avellaneda. Estudió Ciencias Económicas, fue empleado municipal y llegó a ser Diputado por el FREJULI. Su hija Virginia, el 16 de abril de 2019, y su sra. Esposa Susana Cristina Brardinelli de Croatto, el 18 de junio de ese mismo año, hicieron un recorrido por su vida y su militancia. Vivieron en Córdoba donde militó en el frente político y



#27480855#297631836#20210806103613817

gremial, al comienzo de la Dictadura la familia se exilia en México y luego en Madrid.

En esa ciudad por reuniones con la conducción de Montoneros, cuando se plantea la Contraofensiva el matrimonio decide sumarse. Cabe destacar que ambas concordaron en relatar lo complejo que fue la discusión de la acción en cuestión. Virginia Croatto señaló que su papá era amigo de Juan Gelman, que primero estaba de acuerdo, pero luego no. Brardinelli remarcó la decisión fue discutida, pero libre y que su marido decidió venir por un compromiso ético.

Señalaron que su función era absolutamente política, venía a restablecer relaciones políticas, por eso no estaba en ningún grupo. Venía a vincularse con las organizaciones sociales de superficie. Recordemos que en su declaración Roberto Perdía mencionó que, además, de las TEA y las TEI, había personas que venían a trabajar en forma solitaria como en el caso que estamos tratando.

La CRI ya lo expresó en el informe del 15 de octubre de 1979 *"... La BDT se encuentra elaborando un proyecto político definitivo...el mismo comprende la unificación del peronismo... acercamiento a entidades y representantes de sectores económicos y sociales del país..."*.

Volvía a entablar nuevos enlaces en el plano sindical que estaba altamente volatilizado, el testigo Gonzalo Chávez dijo al declarar *"... en la Argentina hubo una resistencia sindical activa al otro día del golpe militar. Se desarrolló en dos andariveles: uno semilegal, porque estaban todos los sindicatos intervenidos y la CGT., y prohibida la actividad sindical. Y otro clandestino. A nosotros nos tocó la parte clandestina, porque estábamos perseguidos en el país y en el exterior. Nos buscaban para matarnos. Y no es una metáfora. Uno de los primeros*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

conflictos de envergadura fue el de Luz y Fuerza, cuyo líder Oscar Smith, fue secuestrado el 11 de febrero del 77y asesinado. En el 76 hubo 89 conflictos que movilizaron 192 mil trabajadores. En el 77, hubo 100 conflictos que movilizaron 515 mil trabajadores, en el 78, 40 conflictos que movilizaron 212 mil trabajadores, en el 79 hubo 188 conflictos que movilizaron un millón 800 mil trabajadores. Y en el año 80, 261 conflictos que movilizaron 362 mil trabajadores...".

Fue, justamente, Chávez el que referenció que junto a Croatto, a José Dalmaso López y a Aldo Morán conformaban el bloque sindical Montonero. Respecto de este grupo agregó "... Con ellos realizamos una intensa tarea de denuncias ante las organizaciones internacionales del trabajo y estuvimos en la OIT en los años 77, 78, 79, 80 y 81 denunciando frente al Comité de Libertad Sindical y pidiendo la libertad de los dirigentes sindicales presos, la aparición con vida de los desaparecidos y el levantamiento de las intervenciones de la CGT y de todos los sindicatos. Estuvimos en el Congreso de UGT en Cataluña, en el de la UGT Argelina, donde habló José Dalmaso López. En el Congreso de Comisiones Obreras en Madrid, donde Armando habló pidiendo solidaridad con la lucha del movimiento obrero argentino. En la Central de Trabajadores Mexicanos, en la Confederación de Trabajadores Cubanos, en Colombia y en el Ecuador. En el 79, durante las 65 conferencias de la OIT, donde entregaron una lista, de dirigentes sindicales, delegados y activistas presos, muertos y desaparecidos. Y una lista también de todos los sindicatos intervenidos y la central sindical..."

Chávez entregó los panfletos que repartían y fotos de ellos en esa época, elementos que se encuentran agregados



#27480855#297631836#20210806103613817

a fs. 404 y siguientes del legajo de prueba. Por otra parte, vale recordar que, además de Chávez, declaró en el debate Morán que al año siguiente se escaparía de las caídas de Perú; mientras que el cuarto en cuestión "La Chancha" López se encuentra desaparecido y es víctima en este juicio.

Sentado esto, conviene ahora relevar la información de inteligencia que existe respecto de Croatto.

Por lo pronto, conforme el informe de Jefatura II conocían la inserción política que venían a realizar algunos militantes "... Capacidades: a) *Ámbito político: (1) Del país: Incrementar sus contactos con dirigentes del justicialismo y de los partidos y sectores políticos que interesen, utilizando aquellos militantes que anteriormente integraron los cuadros políticos de ese movimiento, para negociar un acercamiento, e intentar la reunificación del peronismo. Captar sectores peronistas disconformes, estudiantes que no ingresaron por la limitación de cupos a las facultades y familiares de detenidos, muertos o desaparecidos, para lograr su incorporación o al menos su colaboración. Continuar motorizando las organizaciones de solidaridad, en especial las Madres de Plaza de Mayo, 1 etc..."*, glosado a fs. 1475.

A fs. 2002 obra una ficha de antecedentes que fue encontrada en los archivos de la DIPBA, tiene el sello del Destacamento 141 vale recordar aquí qué era la comunidad informativa y, además, que los destacamentos tenían un canal directo con el Batallón de Inteligencia 601 que era el corazón del monstruo. Dice el informe:

"NOMBRE DE GUERRA: "PETETE" O "PEDRO" NOMBRE LEGAL: ARMANDO CROATTO. NACIONALIDAD: ARGENTINO... DESCRIPCION FÍSICA: 1,65 mts. aproximadamente, gordito, cabello muy rubio, ojos celestes grandes y saltones (le dicen PETETE





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

porque su forma de caminar y su parecido con ese personaje es notable). Edad: 30 años aproximadamente, RESPONSABILIDAD: OFICIAL PRIMERO / MIEMBRO DEL AREA FEDERAL DE LA SECRETARIA POLITICA. Corresp. Mem. 8687 IF-I "ESC"/979. ASUNTO:

Presencia en el país del BDT Armando Daniel Croatto. INFORMACION: para conocimiento del servicio, se transcribe información recepcionado en esta sección, que dice: "SE HA DETECTADO LA PRESENCIA EN EL PAIS DEL DT ARMANDO DANIEL CROATTO " (Mem. 83B9 K-3 Ne 1 "S"/978), PRIMER SECRETARIO DE LA RAMA SINDICAL DEL MOVIMIENTO PERONISTA MONTONERO (MFM). EL CITADO DT ES CONTACTO DESDE BUENOS AIRES CON ORGANISMOS ITALIANOS DE TRABAJADORES A EFECTOS DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS MISMOS LA DETENCION DE DIRIGENTES SINDICALES ARGENTINOS A RAÍZ DE LA DENOMINADA PROTESTA DEL 27 ABR 79".

El documento es receptado en Bahía Blanca por la Prefectura Naval conforme surge de fs. 2005, demostrando la aceptada circulación de la comunidad informativa.

A fs. 2006 existe un parte, radiograma de inteligencia, librado por la ex SIDE, calificado como "Muy Urgente" del 17 de mayo de 1979, a las 13 horas, dirigido a la Jefatura II, la Central de Reunión del Batallón y demás organismos de inteligencias en que se replica la información de la presencia de Croatto en el país.

Horacio Alberto Mendizábal fue miembro de la Conducción Nacional, Comandante Montonero y para la época de los hechos Secretario de Agitación Prensa, propaganda y adoctrinamiento. Su hijo Martín realizó un pormenorizado relato de su biografía, tanto personal como de su militancia. Su apodo era "Hernán".

Narró que fue empleado judicial porque trabajó en tribunales, era de una clase alta acomodada, la influencia



#27480855#297631836#20210806103613817

del Concilio Vaticano II lo empujó a la militancia que, finalmente, terminó en Monteros. En 1969 se casa con Susana Solimano, naciendo de esta unión Martín. Su hijo contó la estancia de su padre en la cárcel en Córdoba y de cómo se fugó. Recordó que cuando era niño andaba por todas partes con un libro que le había regalado su padre de la liberación de América, allí se relataba como San Martín había expulsado a los españoles. Una vez que logró escaparse de la prisión se fue al exilio con toda la familia. También estuvo en Cuba, recuerdo descripto por Martín, y que mencionó fue interrogado en la Brigada de San Martín.

Durante la audiencia respectiva Martín Mendizábal recordó que cuando su padre le dijo que volvían al país lloró, puesto que lo preocupaba que lo mataran. Explicó cómo fue la vuelta con un matrimonio militante, vía Uruguay, pero desconoce por donde entraron su padre y su pareja "Charo" Zermoglio. Afincados en el país estaba un tiempo con mamá y otro tiempo con su papá y quien lo llevaba y lo traía era Silvia Yulis. Por su parte, la sra. Yulis ratificó esto.

Cuando estaba con él lo hacía también con Charo y con sus dos hermanos, Benjamín Ávila y Diego Mendizábal, que era un bebé. Una cosa que mencionó el día que cayó la SKYLAB³³, el 11 de julio de 1979, fue el último día que vio a su padre. De una manera sentida contó cuando estando en la Brigada Femenina de San Marín vio la cara de su padre en la televisión, pero esto ya lo hemos mencionado más arriba

Volviendo a Yulis ella agregó que manejaba los encuentros de Mendizábal y que él era el encargado de las TEA.

Sobre Horacio Mendizábal también aportó notas importante Benjamín Ávila. Dijo que había momentos en que se

³³ La SKYLAB fue la primera estación espacial norteamericana que orbitó la tierra entre 1973 y 1979. El 11 de julio cayó en Australia por fallas mecánicas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ausentaba del domicilio que su pantalla en el barrio era que era distribuidor de golosinas, de hecho recordó las cajas de maní con chocolate.

La Comisión Provincial por la Memoria aportó las identificaciones y el seguimiento que existió a su respecto.

Sabemos lo que hicieron el 17 de septiembre de 1979:

Más arriba, se dijo que sabíamos quiénes habían participado; ello no es lo importante, lo verdaderamente importante es que nos permiten desentrañar todo el entramado de la causa. En efecto, la mirada atenta sobre los elementos que se han ido aunando permite observar todas las acciones desarrolladas contra la Contraofensiva durante esos años 1979 - 1980 por parte de la inteligencia militar.

Las defensas en su afán de desligar a sus pupilos, entre la batería de argumentos, dijeron que los hechos eran indeterminados, que no se sabía ningún pormenor. Esa afirmación solamente puede ser válida si se coloca la nariz contra el mural y se observa, solo se verá lo que se tiene a un centímetro. Para ver el mural, para comprenderlo, para alcanzar la magnitud de la obra es necesario alejarse, tomar distancia y así; con la vista total de la pintura poder apreciarla en su extensión. Eso es lo que se pretende realizar, analizar cada caso para comprender el todo; y así, cuando sumemos todos los hechos, poder ver a los eventos que se fueron narrando por más de dos años en el juicio como un mural que nos explique cómo se persiguió a los militantes de la Contraofensiva, de qué manera; quiénes y cómo, en definitiva, se orquestó la cacería.

Volvamos al hecho.



#27480855#297631836#20210806103613817

El viernes 21 de septiembre de 1979 sabemos, por los recortes periodísticos obrantes en el legajo n° 315, que los periodistas y corresponsales acreditados en el Comando en Jefe del Ejército fueron citados para una conferencia, a las 13 horas. Llegado el momento, el coronel José María Villafañe, acompañado por el coronel Naldo Duso -Jefe de Prensa de la institución- entregó dos comunicados oficiales con relación a los abatidos Croatto y Mendizábal.

El Comunicado identificado con el n° 1, que se encuentra transcrito dice "... El Comando en Jefe del Ejército informa: Con motivo de las investigaciones que se vienen practicando, referentes al ingreso al país de delincuentes terroristas montoneros, se produjo el 19 de septiembre un enfrentamiento armado entre las fuerzas legales y un grupo de delincuentes terroristas..."; el resultado, como se sabe es que Croatto y Mendizábal fueron ultimados. Asimismo, el comunicado del Ejército dice "... resultaron heridos en el hecho, dos miembros de las fuerzas legales, uno de ellos de consideración...".

Gracias a la "confesión" administrativa del mayor Stigliano sabemos que ese 17 de marzo fue herido en este el operativo, por una esquirla en su mano ("... El 17 de setiembre fui asistido por una perforación en mano derecha por esquirla de granada...en circunstancias en que el causante cumplía una misión de combate..."); es más, por el trabajo del Ministerio de Defensa respecto del Comando de Institutos Militares, citado por la defensa oficial en más de una oportunidad, se conoce como estaba integrado el grupo de esa unidad "... A modo de ejemplo, se citan documentos de la actuación de justicia militar (AJM), realizados en ocasión de la herida que recibió el por entonces capitán Eduardo Francisco Stigliano, el 17 de septiembre de 1979, en la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

localidad de Munro, cuando una "patota" fue a detener a Armando Croatto y Horacio Mendizabal. Conforme la información extraída de la AJM, la "patota" estaba integrada por personal de la SOE (capitán Stigliano Eduardo Francisco, teniente Ricciardi Carlos María, sargento Romero Roberto Onofre y sargento Barberis Adrián Alberto)...". Es decir que se puede concluir que uno de los dos heridos en el evento fue él, por entonces, capitán Eduardo Francisco Stigliano, quien revistaba servicio como jefe de SOE del Comando de Institutos Militares. Primer herido.

Además, debemos recordar que cuando testimoniaron en el debate de Isabel Fernández Blanco y Enrique Ghezan, por el caso de los niños Di Lillo, mencionaron una entrevista que mantuvieron con Alfredo Omar Feito, personal del Grupo de Tareas n° 2 del Batallón de Inteligencia 601, condenado por su actuación en los centros clandestinos Banco y Olimpo; y condenado, además, por los hechos que se ventilan aquí respecto de Silvia Tolchinsky. En ese encuentro a metros de la sede del batallón Feito apareció rengo, les dijo que esa lesión provenía del enfrentamiento donde había perecido Mendizábal. Segundo herido.

Es decir que sabemos quiénes fueron los dos heridos mencionados en el comunicado, Stigliano y Feito. Comando de Institutos Militares, representada por la SOE, y Batallón 601.

Hay más. ¿Por qué se encontraron esa mañana en Canguro Croatto y Mendizábal? La sra. Brardinelli señaló la entrañable amistad que los unía con la familia de Regino González y profundizó que el 14 de septiembre, Croatto le había avisado del secuestro de Regino, de Consuelo y de sus hijas y eso lo tenía preocupado. Hizo hincapié en que su



#27480855#297631836#20210806103613817

esposo era muy estricto en cuestiones de seguridad, pero el secuestro de los González lo hizo intentar una reunión de urgencia para descubrir algo respecto de ellos.

Brardinelli sabía que ese 17 Croatto tenía una cita por ese tema, dedujo que era con José María Luján Vich que era uno de sus enlaces, nunca se hubieran reunido con Mendizábal en un lugar público. Lo que no sabían es que Luján ya estaba secuestrado. El encuentro recién se produjo en la tercera cita; la declarante dijo que, incluso a la segunda fue ella con los chicos también pero nadie apareció. Recordemos el cable desclasificado que indica que el oficial de inteligencia argentino le dice al RSD que el secuestro de María Consuelo les permitió llegar a Croatto y a Mendizábal.

Cabe recordar el informe de la Jefatura II que lo da como capturado/baja, al identificarlo *"... 14sep79 Jesús María Luján. NG "Willy", cargo: 2do Comandante. Secretario Nacional de Zonas..."*

El comunicado n° 2 de ese 21 de septiembre decía *"... Durante el desarrollo de la investigación fue necesario proceder a la detención y a la incomunicación de María Consuelo Castaño Blanco (alias Chela) integrante de la banda terrorista montoneros..."*, para luego hablar de sus tres hijas.

Por otra parte, la sra. Tolchinsky mencionó respecto de Luján Vich que unos de sus captores le dijo que al regresar del hecho de Mendizábal lo habían matado a patadas porque le avisó a él de la celada.

Por ende, Luján Vich estaba secuestrado en Campo de Mayo lo condujeron al encuentro en Canguro, dio la alarma a Mendizábal y se armó la bataola. Lo volvieron a Campo de Mayo y lo mataron como dijo Tolchinsky. Textualmente, haciendo referencia al Gallego Willy, *"... pero lo que dijeron que al único que había matado era al Gallego Willy y que "lo habían*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

molido a palos", textualmente, porque en la cita de Croatto y Mendizábal él les avisó y entonces se produjo el tiroteo...".

Como oportunamente se indicó, conforme el Reglamento RC-3-30 le corresponde al G1 su responsabilidad en la custodia de los prisioneros de guerra, concretamente, su función es la de planear y supervisar la reunión, custodia, procesamiento, empleo, trato y educación de los prisioneros de guerra y civiles, internados o tomados bajo custodia para su evacuación o repatriación. Esto se pudo comprobar, como ya lo dijimos, en la causa del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de esta jurisdicción, en el 2009, en la que se investigó la privación ilegal de *Iris Etelvina Pereyra de Avellaneda*. Ella, junto a su hijo que más tarde aparecería muerto, fueron secuestrados el 15 de abril de 1976, siendo trasladados al centro de detención clandestino existente en Campo de Mayo y denominado como "*El Campito*", a cargo del Comando de Institutos Militares. Posteriormente, Pereyra de Avellaneda fue alojada en la cárcel de Olmos por un documento secreto firmado por el entonces Jefe de Personal G1 del Comando de Institutos Militares.

Por todo esto, ¿a quiénes tenemos en Canguro? Tenemos al Batallón de Inteligencia 601, tenemos al Comando de Institutos Militares con la SOE, con elementos que trajeron y llevaron a Luján Vich, sin duda a elementos del Destacamento 201, todo bajo la atenta mirada de la Jefatura II, el cerebro del monstruo.

Es decir, en este hecho se aprecia el mural en su totalidad, lo que se pudo comprobar es que en Campo de Mayo estaba el centro de operaciones desde donde el Comando de Institutos Militares, a través de toda su estructura, en especial la de Inteligencia, con el acompañamiento del



#27480855#297631836#20210806103613817

Destacamento que el año anterior le habían creado, el 201; más la SOE y el Batallón de Inteligencia 601 conformaban una garra que cazaba a los militantes de la Contraofensiva, todo guionado por la Jefatura II.

Le pone marco al mural la felicitación que recibe el mentado Stigliano que dice "... Cdo. II.MM. - es felicitado por el señor Cte.II.MM. - por: *"Habiendo integrado la Sección Operaciones Especiales del Cdo.II.MM. poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que permitieron combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los graves riesgos a los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo, lo que le permitieron cumplir acabadamente con la misión impuesta. Cdo.II.MM. - DPTO. II- Icia. -J.DIV. SOE..."*. Está claro a que trabajo en equipo se refiere.

Tal era el análisis que se manejaba que hasta lo contaban en la Embajada, como prueba, citemos el documento desclasificado de Maxwell Claplin, identificado como 1979BUENOS09360, Nov. 79 "... Tema: regreso de Montoneros a la Argentina. 1. Texto entero. Advertencia: fuentes sensibles de inteligencia involucradas. Para que quede claro quienes tenían y comunicaban la información. 2. El 7 de noviembre, RSO se reunió con miembros de la inteligencia Argentina en relación con los recientes ataques e infiltración de Montoneros. Fuentes argentinas nos proveyeron la siguiente información: Horacio Alberto Mendizábal (asesinado por fuerzas de seguridad GOA el 17/09/79) (alias "Hernán" y "vasco"). Hacen hincapié que ese miembro de la inteligencia siempre reporta informes confiables y sólidos. Agregan que a partir de su asesinato Montoneros asignaría la responsabilidad de responsable de TEA a Pereyra Rossi..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Existía un escenario, muerte de Mendizábal, establecían las variables, Pereyra Rossi.

Como otros elementos a los ya mencionados deben sumarse el legajo CONADEP n° 82, el REDEFA de fs. 1844 y recordar

No debe pasarse por alto como los analistas de inteligencia de la Jefatura II, sin duda, armaron el decorado cambiando las fechas. Efectivamente, el hecho ocurrió el 17 de septiembre, pero el comunicado dice que ocurrió el 19, de esta forma, alterando las fechas podían sacar una historia convincente porque había tomado estado público el secuestro de las niñas González, alterar las fechas les permitía acomodar los eventos.

En consecuencia, por los homicidios de Armando Daniel Croatto y Horacio Alberto Mendizábal deben responder Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Hechos que damnificaron a Daniel Crosta (Caso n° 9):

Daniel Crosta, hijo de Heraldo Ulises Crosta y Margarita Tilsa Eloísa Albani, nació el 24 de abril de 1960, en Capital Federal. Cursó sus estudios primarios en la escuela "Esteban Echeverría", de CABA, y en su adolescencia comenzó a militar en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 28) "República Francesa" de la zona de Belgrano; cursaba el 6° año libre de la carrera de técnico en electrónica en la ENET 28. Le decían "Lele".

El 15 de octubre de 1976 se casó con Diana Kraitzman y el 26 de abril de 1977 nació su hijo Nicolás. "... Fue visto por última vez por sus compañeros de trabajo el



#27480855#297631836#20210806103613817

14/9/79 a las 18 hs., cuando salió de la Empresa "Jet" Electrónica y Electromecánica S. A. sita en la calle Velez Sarsfield 674, Capital Federal, y se dirigía hacia el consultorio de su médico en Callao y Córdoba, dónde no llegó. Se ignora en que lugar se produjo el secuestro, por no existir testigos presenciales. Las investigaciones realizadas en el lugar de trabajo, así como las declaraciones de los conductores de la línea "37" que cubrían los turnos esa tarde arrojaron resultados negativos...". Toda esta información surge de su legajo CONADEP N° 2874.

Por su parte, su hijo Nicolás quien nos brindó su testimonio en la audiencia del 26 de septiembre de 2019, expresó que su padre era peronista, católico, amigo de Regino González -quien fuera compañero de militancia- y que en el año 1979 se había enganchado "en lo que fue la contraofensiva". Recordó que solía visitar al padre Eliseo Morales en la parroquia de la localidad de Wilde, que era del Movimiento de Curas Tercermundistas, y también al cura Luis Sánchez de la misma localidad, en las que algunas veces lo acompañaba.

La declaración de Diana Kraitzman de fs. 2314/6, que fue incorporada por lectura también da cuenta de ello: "... en el verano de 1979 Daniel me dijo que se iba a contactar con una persona para volver a su militancia en el marco de la contraofensiva montonera... por un tema de seguridad decidimos no seguir viviendo juntos. El se fue a vivir a Wilde, primero con el padre Morales y después con el padre Luís Sánchez. Y yo me fui con mi hijo a la casa de mis padres en Belgrano. En el transcurso de esos meses del año 1979, Daniel me contó acerca de interferencias que él hacía, como parte de actividades de propaganda que en ese momento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

hacía la contraofensiva, tanto en radio como en televisión para poner en conocimiento a la gente de lo que pasaba en el país. Eso también le contó a su hermano Fabián Crosta, haciendo referencia a lo relativamente fácil que era intervenir un canal, y puso como ejemplo canal 2 ... Daniel era técnico en electrónica y además de las interferencias en los canales, él era el que armaba los aparatos para eso ..."

Agregó que "... Un miércoles 12 de septiembre de 1979, Daniel vino a verme a mí y a mi hijo a la casa de mis padres, estaba muy mal y me contó que habían secuestrado a una compañera días antes, yo supongo que se trataba de Norma Valentinuzzi, creo que su nombre de guerra era "María" ... luego de eso quedamos en volver a vernos el sábado 15 de septiembre a las 13 horas en la casa de mis padres. Ese mismo sábado a las 14 horas como él no llegaba me empecé a preocupar porque siempre respetábamos la puntualidad ya que si alguno no cumplía era seguro que había sido secuestrado. Entonces llame a la mama de Daniel,... le transmití mi preocupación y ella fue a Wilde, y habló con Luís Sánchez que le dijo que también estaba preocupado porque la noche anterior,... Daniel no había ido a dormir, que la última vez que lo había visto fue la noche del jueves 13 de septiembre. Lo que pudimos averiguar es que el 14 de septiembre Daniel fue a trabajar. Después del trabajo tenía que ir a una sesión con su psicólogo en Corrientes y Callao, y nunca llegó. Se hicieron averiguaciones en las líneas de colectivos que pasaban por ahí, a ver si hubo algún operativo policial o militar, pero dio resultado negativo. Por eso estimamos que su fecha de secuestro fue el día 14 de septiembre de 1979. Además, en esos días salió en los diarios el secuestro de Daniel conectado con el de Regino



#27480855#297631836#20210806103613817

Gonzáles, a quien secuestraron el día 13. ..." (ver fs. 2312/3 agregado a su declaración).

Asimismo, se cuenta con la declaración de Luis Emilio Sánchez, quien también brindó su testimonio en la causa, declaración incorporada por lectura de fs. 2587/8. Como cura terciarista, relató que Daniel vivió durante todo el año 1979 en su casa parroquial ubicada en la calle Guaminí, esquina Martín Fierro, de la localidad de Wilde, hasta la mañana en que cayó antes de irse a trabajar. Agregó que era amigo de Regino Adolfo González Saldaña, quien cayó unos días antes que Daniel, y que estaban interfiriendo radios. Destacó que *"... Adolfo, como era tan católico, le había dicho en una oportunidad... que nunca iba a seguir esa orden de Montoneros de tomarse la pastilla de cianuro si correspondía; Daniel en cambio, no era tan estricto con eso..."*. Agregó también que antes que a ellos dos conoció a Armando Croatto, a quien vio un tiempo antes del secuestro de Daniel y Adolfo. Que un día Croatto le dejó una caja de bombones la que en su fondo tenía propaganda de Montoneros, lo que evidenciaba que seguían con una fuerte militancia en la organización.

Finalmente, es dable destacar que la Sra. Kraitzman destacó que el psicólogo de Daniel, Roberto Barreto, se fue del país luego del secuestro de su esposo porque su consultorio había sido allanado.

Completan los dichos de estos testigos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se desplegaron estos sucesos las declaraciones de los testigos Mariana González, María José Luján, Susana Brardinelli y Virginia Croatto, como así también el ya citado legajo CONADEP N° 2874, y el N° 3013 de Regino Adolfo González Saldaña.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Como constancias documentales valoramos el informe de la Jefatura II de Inteligencia titulado "Bajas sufridas por la BDT MONTONEROS desde el 21AG079", donde figura "... 14SET79: N.G. "DANIEL" cae en Bs. As., se encontraría desenganchado. Tenía nivel de Teniente..." (fs. 3654 vta.).

Asimismo, otro cuadro de fs. 3700 vta., "BAJAS SUFRIDAS EN SETIEMBRE DE 1979 - D.T. Montoneros" también menciona a "Daniel" - Teniente.

Conclusiones:

Lo expuesto hasta aquí, permite tener por acreditado el secuestro de Daniel Crosta, el que sin dudas pudo concretarse con la información que le fuera extraída a sus amigos Regino Adolfo González y Norma Beatriz Valentinuzzi, desaparecido pocos días antes.

Se ha ido mencionando, y se lo seguirá haciendo, que el enclave desde donde se centró el secuestro de los militantes de la Contraofensiva fue el Comando de Institutos Militares en la zona, en donde también estaba asentado el Batallón de Inteligencia 601; por lo que deben responder por este hecho los acusados Dambrosi, Apa, Bano, Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux.

Hechos que damnificaron a José Dalmaso López (Caso n° 16):

Sara Roldán de López denunció el 2 de febrero de 1989, ante la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la desaparición de su esposo José Dalmacio López el 20 de septiembre de 1979.

Comenzó relatando "... Que antes del golpe del 1976, vivía junto con su esposo y sus tres hijos menores en Capitán Bermúdez, y que su esposo trabajaba en la fábrica



#27480855#297631836#20210806103613817

SULFACID, donde además desarrollaba actividad gremial. Cuando se produjo el golpe, mi esposo dejó la fábrica ya que había recibido amenazas de muerte y nos fuimos fuera del país, a España...". Agregó que en el año 1979, regresaron al país y se instalaron en Grand Bourg, una localidad del partido de Islas Malvinas, en la provincia de Buenos Aires, y que José consiguió trabajo como vendedor en un negocio de venta de herramientas. "... El 20 de setiembre de 1979 allanaron nuestro domicilio policías de la Pcia. de Buenos Aires (eran doce, todos de uniforme, menos uno que estaba vestido de civil. Se movían utilizando tres automóviles también de la policía). ...". Dijo que el allanamiento se produjo a las 16.30 hs. de la tarde, estando en la casa solo ella y los niños "... a esa hora él regresaba de trabajar...".

Destacó que los de "uniforme" revisaron toda la vivienda preguntando por José, y que finalmente la llevaron junto con sus tres hijos a la Comisaría de Grand Bourg. Que a ella la trasladaron por varias unidades de detención y le iniciaron un Consejo de Guerra, y a los niños los reintegraron a los familiares el 16 de octubre de ese mismo año (1979).

Que el día del allanamiento, su esposo "... salió de su trabajo después de haber cumplido con sus tareas, y posiblemente en el camino de regreso fue secuestrado, ya que a partir de ese momento nunca se pudo saber noticias del mismo... que en una oportunidad un policía de la Comisaría de Grand Bourg le manifestó que a su marido lo habían herido al detenerlo, pero nunca pudo confirmarse esa noticia. En diciembre de 1981, cuando salió en libertad hizo averiguaciones, pero todas con resultado negativo, ya que a su esposo no lo habían visto en ninguna unidad de detención...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Finalmente, dejó constancia de la denuncia que realizó ante la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, de la ciudad de Rosario.

Sara falleció el 21 de abril de 1989. La firma de su denuncia fue certificada por la Jueza de Paz, Dra. Liliana Graciela Collavire. Sus hijos Germán Cecilio López, Gustavo Fernando López y María Inés López, que al día del allanamiento contaban con tan solo 6, 4 y 2 años, continuaron años después el trámite. El legajo recibió el número 980.

José Dalmaso López, nació el 31 de diciembre de 1942. Lo conocían en la militancia como *"La Chancha"* López o *"Joaquín"*.

Fue sub delegado y miembro del Consejo Directivo de la Regional Rosario en el gremio jabonero entre los años 1958 y 1962. Luego, desde 1972 hasta 1976, se desempeñó como delegado gremial en la empresa química Sulfacid, una emblemática fábrica del Cordón Industrial de la localidad de San Lorenzo, próxima a Rosario. Sulfacid integró la Coordinadora de Gremios en Lucha de la Zona Norte del Gran Rosario junto a otros gremios. Allí se conocieron Antonio Luis Tovo y José, conforme lo declarara Ana María Lazzarini en la audiencia del pasado 27 de agosto de 2019. Agregó que por la persecución política tuvieron que mudarse a San Nicolás y luego el exilio a Barcelona, España, donde Luis y José se reencontraron en el '79 con la convocatoria de Montoneros para el retorno en la Contraofensiva.

Aldo Morán también compartió con *"La Chancha"* el exilio. Dijo en el debate que en 1975 José había sido secuestrado por la Triple A y que había recuperado su libertad gracias a las grandes movilizaciones de los trabajadores *"... Me acuerdo que el gordo nos mostraba la*



#27480855#297631836#20210806103613817

marca que le habían hecho los de las tres A, con un cuchillo y le dijeron "te vamos a liquidar", y después zafa porque la gente se movilizó..."

Germán Cecilio López brindó su testimonio en la audiencia del 15 de Junio de 2019. Corroboró que su padre era oriundo de la provincia de Santa Fé, sindicalista del rubro químico y jabonero, que trabajó en Sulfacid, ubicado en la localidad de San Lorenzo. Que su madre era Sara Roldán y que a su padre le decían "La Chancha López". Agregó que la familia se exilió a España el 20 de Agosto de 1977, donde estuvo aproximadamente dos años, y que regresaron al país, por la frontera de Brasil, en el contexto de la militancia de Montoneros en el año 1979, instalándose en la localidad de Grand Bourg, donde José consiguió un trabajo en una ferretería.

Destacó que *"... Un 19 de septiembre -el 18 cumple los años mi hermana-al otro día mi viejo se va a trabajar a la mañana -9 y media de la mañana-. Supuestamente, lo detienen -que es lo que sé yo, que le han dicho a mi tía por teléfono, que le avisaron... Y a nosotros a las 4 de la tarde nos hacen allanamiento en mi casa, a donde vivíamos nosotros, ahí, en Grand Bourg. Que caen, bueno, tres comandos, con los famosos Falcon verdes -que todos saben-... que es lo que me acuerdo yo. Y bueno, empieza la revuelta, empiezan a revisar todo, a buscar, que esto, que lo otro. Y nos detienen, y nos llevan a una comisaría de José C. Paz... Estuvimos separados de mi mamá. Supuestamente estábamos en la misma comisaría. Pero no la vimos nunca en la comisaría a mi mamá. ... A nosotros nos detienen un 19 de septiembre... y un 2 de octubre le avisan a mi tía por teléfono que el 19 lo habían arrestado a mi viejo, a las 9 y media, y a mi vieja... a nosotros, a las 16, a la tarde sería..."*. Germán





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

tenía 4 años, sin embargo recordó que en el lugar de cautiverio los atendía "personal femenino" y que su pequeña hermana de apenas 2 años no paraba de llorar.

Que a su madre le hizo Suárez Mason un Consejo de Guerra en el que la condenaron a 15 años de prisión, que luego le bajaron los años a 7, saliendo en 1983 ya en democracia en libertad. Estuvo detenida en la Cárcel de Morón y luego en la de Devoto.

En la audiencia del 16 de abril de 2019 Roberto Cirilo Perdía recordó *"... Armando Croatto... desde el exterior asumió de alguna manera la representación -junto con otro compañero Dalmaso López- de la rama sindical del peronismo montonero. Como tal llevó los reclamos del sindicalismo argentino, de los compañeros de las agrupaciones y demás, a los estrados internacionales, a los contactos con otras centrales sindicales de África y de Europa..."*

El mismo día declaró Virginia Ines Croatto quien recordó *"... Dalmaso López, la "Chancha López", que también era dirigente del plástico de Rosario, del cordón industrial de Rosario, y también era el otro compañero desaparecido muy cercanamente a la fecha de mi viejo, unos tres días, creo que es el 20 de septiembre, también con tres hijos. Lo secuestran a él. Está desaparecido, también secuestran a su compañera, también la llevan a Campo de Mayo. Le hacen un consejo de guerra igual que a Consuelo, me había olvidado pero también a Consuelo le hacen un consejo de guerra. Le dan menos años que a Consuelo. Este consejo de guerra le da menos de años pero Sara, me falta el apellido pero era de Roldán era el nombre exacto. Ella falleció ya pero también estuvo secuestrada y José Dalmaso, la "Chancha López" está desaparecido..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Otro testigo, Gonzalo Leónidas Chávez, el 20 de Agosto de 2019 relató su militancia en la Juventud Peronista de La Plata, la que en 1972 se incorporó a la Organización Montoneros. Dijo que al crearse la Juventud Trabajadora Peronista en 1973, él fue miembro de la conducción nacional. Señaló que vivió, junto a su familia, en el exilio por diez años primero en Roma y luego en Madrid, donde se formó el bloque sindical del peronismo montonero junto a Armando Croatto, José Dalmaso López y Aldo Morán. *"... Con ellos realizamos una intensa tarea de denuncias ante las organizaciones internacionales del trabajo y estuvimos en la OIT en los años 77, 78, 79, 80 y 81 denunciando frente al Comité de Libertad Sindical y pidiendo la libertad de los dirigentes sindicales presos, la aparición con vida de los desaparecidos y el levantamiento de las intervenciones de la CGT y de todos los sindicatos. Estuvimos en el Congreso de UGT en Cataluña, estuvimos invitados oficialmente. Estuvimos en el Congreso de la UGT Argelina. En ese congreso, habló José López. Estuvimos en el Congreso de Comisiones Obreras en Madrid. En ese congreso habló ante el auditorio Armando Croatto pidiendo solidaridad con la lucha del movimiento obrero. Y después estuvimos en la Central de Trabajadores Mexicanos, en la Confederación de Trabajadores Cubanos, en Colombia y en el Ecuador también realizando una tarea de denuncias..."*.

"... Para esa oportunidad, en el año 79, durante las 65 conferencias de la OIT, entregamos un dossier firmado por el bloque sindical, donde por primera vez aparece una lista de dirigentes sindicales, delegados y activistas presos, muertos y desaparecidos. Y una lista también de todos los sindicatos intervenidos y la central sindical. Pedíamos en



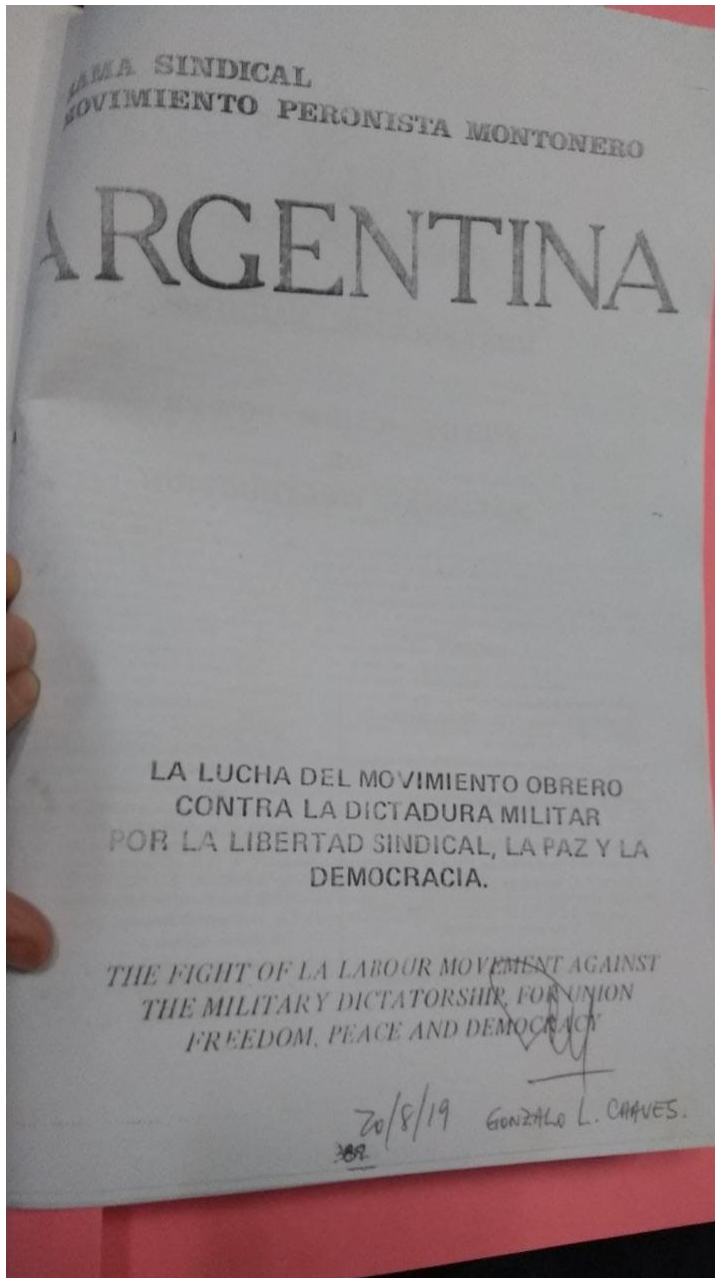


Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

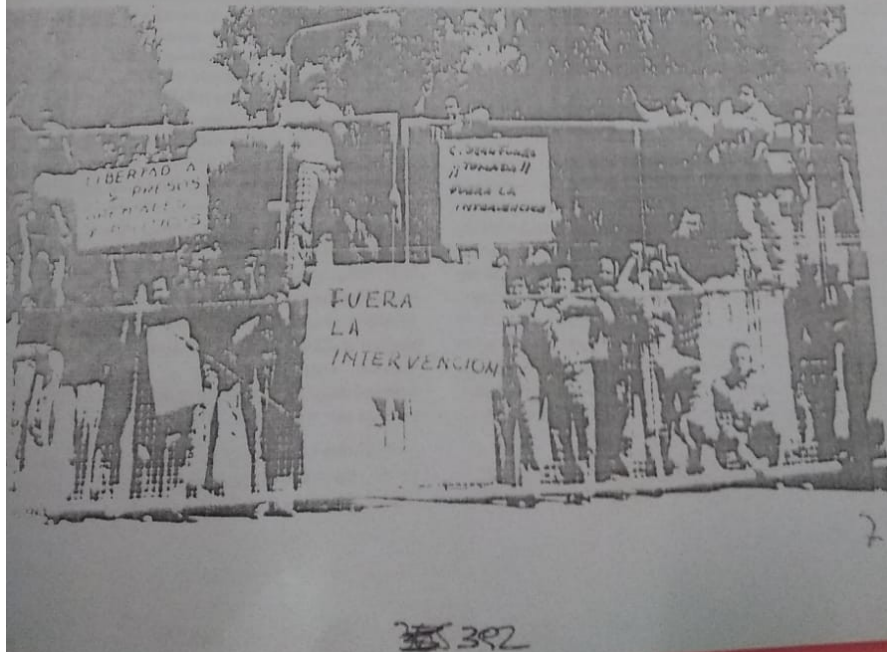
ese dossier el levantamiento de la intervención a los gremios y a la CGT y fue ampliamente difundido..."



#27480855#297631836#20210806103613817

EL PROGRAMA REIVINDICATIVO DE LA RAMA SINDICAL DEL MOVIMIENTO PERONISTA MONTONERO

- Levantamiento de las intervenciones militares a los organismos sindicales, reconocimiento de los mandatos vigentes al momento de la intervención y normalización sindical con inmediata convocatoria a elecciones democráticas, bajo el régimen de la ley 20615 de Asociaciones Profesionales.
- Cese de toda legislación represiva, plena vigencia del derecho de huelga. Cese de la ley de prescindibilidad. Amnistía laboral y sindical. Reincorporación de todos los trabajadores despedidos por causas políticas, gremiales y sociales.
- Aumento salarial, sueldo mínimo acorde con el costo de vida e inmediata convocatoria a paritarias con la vigencia de la ley 14250 de Convenios Colectivos de Trabajo.
- Renuncia del Ministro de Economía Martínez de Hoz, e impulso de una política económica que responda a los intereses populares. Defensa de las fuentes de trabajo y de la economía e industria nacional.
- Defensa de la ley 20615 de Asociaciones Profesionales y de toda la legislación obrera vigente al 24 de marzo de 1976.
- Levantamiento de la intervención y devolución de las Obras Sociales a los trabajadores. Defensa del patrimonio sindical.
- Libertad de todos los presos políticos y sindicales, aparición de los secuestrados y cierre de los campos de concentración.
- Levantamiento de la proscripción y legalización de los organismos políticos sindicales.
- Defensa de un sindicalismo mayoritario, unido, solidario, democrático, en torno al principio de una sola central y un solo sindicato por Rama de Industria.
- Plena vigencia de la libertad y la democracia, las instituciones y las organizaciones políticas. Convocatoria a elecciones libres y sin proscripciones.



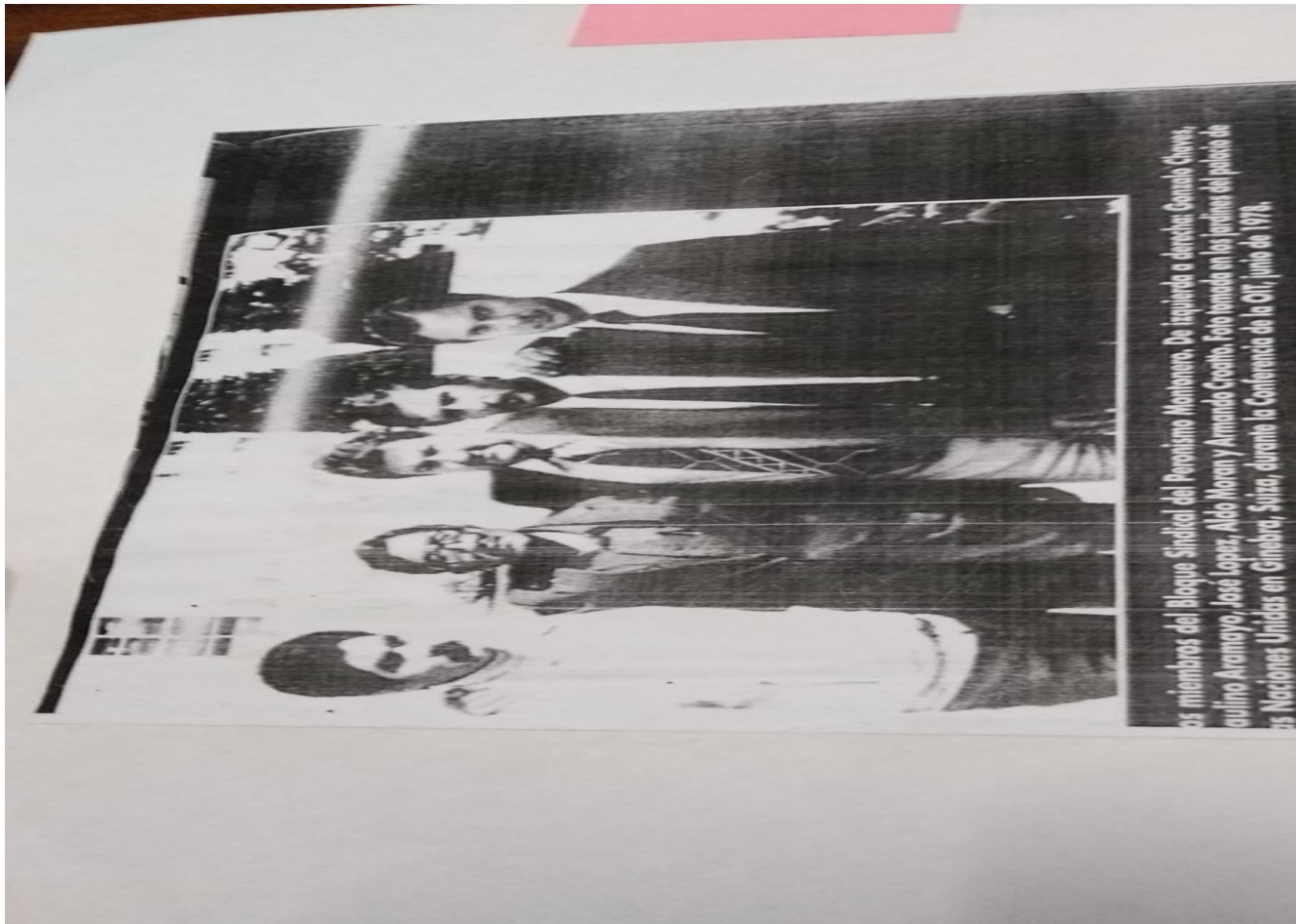


Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Agregó que en la elaboración del Dossier participaron todos y está firmado por los miembros del bloque, y que lo imprimieron en Madrid.



Destacó que Croatto y López, que eran dirigentes sindicales "... Vinieron con la misión de organizar la resistencia y de ayudar en los paros y en las movilizaciones. Nosotros veíamos que a partir del golpe del 76, había un crecimiento de las luchas sindicales en el país muy importante y eso nos permitió ir creciendo..."

Osvaldo Raúl Lovey, también nombró a "La Chancha López" en su declaración durante la audiencia de debate del 14 de Mayo de 2019, dijo que lo conoció en España y



#27480855#297631836#20210806103613817

compartieron junto a Armando Croatto una reunión del Consejo Superior de Montoneros en Nicaragua.

Sin bien los detalles de la caída de José Dalmaso López no ha podido recrearse como tantas otras, la documentación incorporada a la causa resulta prolífera en información. A saber:

El Archivo Provincial de la Memoria cuenta con la documentación que en copia está agregada a fs. 2929/2988. López tiene una ficha del 10 de Mayo de 1979, en la que se detalla su alias "Joaquín". LE: 6.180.171. • Fecha de Desaparición: 20/9/1979. • Nombres o apodos probables: "La Chancha". • Estructura: Montoneros. -Pruebas o Fuentes: PNA 3 HASH 01 fe. 30090. Informe de inteligencia de la Prefectura de Bahía Blanca, de fecha 28 de febrero de 1979. Figura como oficial López, José Dalmaso, (NG) "La Chancha" Secretario de Asuntos Internacionales de la Rama Sindical del Consejo Superior. -Legajo SDH: N° 980. -Clamor Nro. 07111. -MEDH, 16 de octubre 1988. En el Legajo Nro. 930 de Diana Schatz, Amnesty International denuncia la desaparición de José Dalmaso López. -Ministerio del Interior Subsecretaría de DDHH, deja constancia del secuestro y la desaparición forzada de Dalmaso López José. Buenos Aires, 28 de junio de 1995.

A fs. 3872/3 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presentó el "Informe Contraofensiva", el que cita, entre otros, a José Dalmaso López Pereyra. Destacando que en la publicación de la revista "Evita Montonera" de febrero de 1980, se denuncia el secuestro de José Dalmaso López: "se trata del dirigente sindical de los químicos de Rosario y secretario de organización de la rama sindical del MPM". También las circunstancias del allanamiento y detención de su familia, y que en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N9 31 se tramitó la causa N9 5194





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

caratulada: "López, José Dalmaso, Bermúdez de Herrera, Liliana, Porter Holzman, Víctor, privación ilegal de la libertad en su perjuicio", iniciada el 21/11/1979. Bermúdez y Porter son sobrevivientes de la última dictadura y eventualmente podrían tener Información acerca del secuestro de José Dalmaso López. No se pudo ubicar mayor información respecto a la causa citada.

Por su parte, en el Anexo - Informe sobre Secuestro de Niños y Niñas durante la Contraofensiva (1979-1982), del mismo informe y que luce a fs. 3903/3916, da cuenta del secuestro de sus hijos menores "... Gustavo Fernando López (6 años)- DNI: 23.432.931 Germán Claudio López (4 años)- DNI: 24.114.782 María Inés López (2 años)- DNI: 28.520.748. SECUESTRO; 20/09/1979. Período en que estuvieron desaparecidos: 20/09/1979 al 16/10/1979 (26 días). Lugar donde estuvieron detenidos: lugar no identificado. Los menores Germán, Gustavo y María fueron secuestrados junto a su madre, Sara Roldán, el 20/09/1979 alrededor de las 16,30 hs en un allanamiento realizado en el domicilio de la familia en Grand Burg, Provincia de Buenos Aires. Los niños fueron reintegrados a su familia el 16/10/1979, desconociendo dónde estuvieron esos días. Hacen mención a que estuvieron encerrados en una pieza. Sara Roldán fue trasladada a una comisaría, luego a diferentes unidades de detención. Se le aplicó Consejo de Guerra que la condenó a 7 años y seis meses de prisión. En diciembre de 1981 salió en libertad...".

Asimismo, el Documento Desclasificado AX066A 101-179 Sec 11 (2) titulado "*ASUNTO: Situación de ciudadanos presuntamente desaparecidos*" demuestra la investigación que pesaba sobre José Dalmaso López. Allí señala "... 6. LOPEZ, José Dalmaso. ... Enero 1977 (Origen Inf. Dest. Icia 121): Se



#27480855#297631836#20210806103613817

tiene conocimiento que el causante integra la denominada CGT-R, colateral de la BDT Montoneros de la Secretaría Política, sería Secretario General, desconociéndose su nivel ... Marzo 1977 (Origen Inf. Dest. Icia. 121): Se determina que posee el grado de Oficial (teniente) liderando en la CGT-R con el (NG) "JOAQUIN"... Agosto 1977 (Origen Inf. Dest. Icia 121): Se sabe que estaría en el exterior (Posiblemente en Brasil)..."

El informe de Inteligencia de fs. 2969 del año 1976, confirma también que López era investigado como sindicalista de Sulfacid y que "Joaquín" era su apodo.

A fs. 3700 vta. luce un informe de las "BAJAS SUFRIDAS EN SETIEMBRE DE 1979 - D.T. MONTONEROS" entre los que se encuentra "... JOSE DALMASO LOPEZ (a) "La Chancha" - Capitán..." rematando el documento que "... La presente información, proporcionada por el Batallón de Intelig., no debe ser difundida en virtud de trabajos que se realizan con relación a las bajas detalladas... (1) Un solo ejemplar.- DGIPBA; Deleg. L. Plata 3/OCTUBRE/1979..."

La documentación remitida por Memoria Abierta contiene una carpeta de José Dalmaso López titulada FLMO - Caja 37 Folio 13 en la que lucen las innumerables denuncias tanto nacionales, como internacionales, por la desaparición tanto de López como de sus compañeros de militancia.

Finalmente, el informe de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General, que luce en el cuerpo 19, asegura que todos los miembros de la organización Montoneros, poseen un legajo personal donde se archivan sus datos y la participación dentro de la organización. Como aspecto final se consideran unos organigramas de la organización Montoneros, el primero es el del "Consejo Superior Montoneros", se destacan allí tres situaciones: en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

el país, en el exterior, caídos. Especialmente a fs. 3654/5 confirme su baja, textualmente dice "Bajas sufridas por la BDT MONTONEROS desde el 21AGO79... 20SET79: JOSE DALMASO LOPEZ N.G. "LA CHANCHA", cae en Bs. As., Capitán-Secretario Adjunto de la Rama Sindical de la MPM..."

Como conclusión, podemos afirmar que se ha demostrado claramente la responsabilidad de la Inteligencia Militar, la que tenía pleno y cabal conocimiento de los movimientos de López desde el inicio de su militancia. Habiendo caído su gran compañero de la rama sindical Armando Croatto se podía vislumbrar su turno en poco tiempo.

La actividad de represión era coordinada por el Batallón 601, razón por la cual deben responder por su secuestro y homicidio los imputados Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Jesús María Luján Vich (caso n° 10), Marta Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján Mazzuchelli (ellas tres caso n° 11):

Es indudable que estos secuestros están entrelazados con los homicidios de Croatto y Mendizábal y con el secuestro de Regino González y su familia. Oficialmente, Luján Vich como se indicara más arriba fue secuestrado el 14 de septiembre de 1979, eso obra en el informe de Jefatura II " :...14sep79 Jesús María Luján. NG "Willy", cargo: 2do Comandante. Secretario Nacional de Zonas...", como baja.

La sobreviviente:

El 18 de julio de 2019 prestó declaración ante estos estrados la sra. María José Luján Mazzuchelli quien comenzó su relato expresando ser hija de Jesús María Luján, alias "El Gallego" o "El pelado Willy", militante montonero.



#27480855#297631836#20210806103613817

Como se indicó al tratar a quienes declararon en el debate hizo una biografía de su padre. Su madre fue María Cristina Mazzuchelli, su alias era "Soledad, la de Barracas" o "La Tana".

Luego de ello hizo referencia a la persecución que pasó su familia en la década del setenta, habló del secuestro y la tortura que sufrió su abuela Dolores Vich y su tía Mirta Luján en Córdoba, en marzo de 1976. A continuación refiere "... En septiembre del 76, el 29 de septiembre del 76, yo estaba con mi mamá, tenía casi dos años -iba a cumplir en noviembre dos años-; estaba con mi mamá -no sé si era de mañana o mediodía- y rodea toda la cuadra un operativo -que parece que fue muy grande- del Ejército -según tengo entendido es del 601- buscando a mi papá. Mi papá no estaba en la casa. Lo que me cuentan es que yo estaba con mi mamá, no sé si habría otra persona más; y a la voz de "que se entregue", que buscaban a mi papá, mi mamá trata de resistir lo más que puede. Sé que el operativo duró horas, fue muy grande. Me enteré por un chico que vio todo, un adolescente -adulto ahora- contó más o menos eso del operativo, y por la Casa de la Memoria en Córdoba, que pudo reconstruir el operativo donde la matan a mi mamá...".

Expresa que su madre herida es conducida al hospital pero muere en el trayecto; mientras que a la declarante la llevan unas horas a La Perla, donde según pudo averiguar la tuvo en brazos la esposa del Tano Privitera. Luego la trasladan a lo de su abuela paterna en esa provincia.

Por la situación de su padre, él la deja al cuidado de su familia materna puesto que no podía cuidarla, así queda la deponente un año en lo de su tía materna. Como su padre no puede seguir con la distancia con ella opta por ir a buscar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

pero lo hace con Margarita Vich que era tía de él, "... la hermana de mi abuela... para mí era mi tía Nena; para la familia, el alias que tenía era "Tía Tita". Ella era una tía muy joven y siempre había estado apoyando al lado de mi viejo en todo momento y, bueno, mi papá para poder tenerme la lleva a ella...". De esa forma se van al exilio.

Por lo que pudo reconstruir ya estaría en fines de 1977. Primero van a Brasil en donde viven con otros militantes, tiene fotos con María y Facundo Maggio. Estuvieron viviendo en Chile y luego, cree, se fueron a México. De este lugar no tiene mayores recuerdos, entiende que vivieron en una casa alejada, no sabe si ya su padre había comenzado una relación con "...Marta Inés Franzosi, alias "Marcela" y tenía otro alias, pero no recuerdo ahora; para mí era mi mamá Nati...". Siguió describiendo el periplo, España y Francia. En este último estuvieron en la casa de Liliana Lesgart. Estos traslados siempre fueron juntos los cuatro, su papá, su tía, Franzosi y la dicente.

En búsqueda de cuál fue el recorrido dijo que "... después de ahí, supongo que eso fue a fines del 78 hasta principios del 79. En marzo del 79, según relatos de algunos compañeros, que entró ya la conducción argentina con la Contraofensiva. Mi papá venía..., no sé si era hacerse cargo de lo que había quedado de Columna Norte, pero de los compañeros que quisieron volver, era uno de ellos...". Por Silvia Yulis supo que ellos entraron en marzo de 1979 al país, porque ella lo había hecho en febrero. Se instalaron en la zona de Saavedra.

Sentado esto comenzó a relatar lo vinculado con su secuestro. Comenzó diciendo que no tenía claro si había sido el 13 o el 14 de septiembre, "...yo estaba en una plaza de



#27480855#297631836#20210806103613817

este barrio, una plaza chiquita bien de casas bajas todo el barrio, estaba con una nena y una mamá -nunca supe de ellas, si eran compañeras de militancia, si eran del jardín de la zona que iba yo-; estábamos las tres y llega un operativo de..., no sé si eran dos o tres autos a la plaza, creo que era Falcon verdes, siempre pensé eso. Y me llevan a mí por un lado, y a esta mujer y a esta nena no las veo, pienso que se las llevaron aparte o no sé. A mí me llevan a mi casa, que se ve que eran unas cuadras, por la sensación que tengo yo, era ahí nomás. Cuando entro a mi casa, lo primero que veo -ahí es como que me impactó esa imagen- es a Marta Franzosi esposada en el baño, no sé si en el bidet o en el inodoro, ahí sentada la tenían. Sé que estaba mi tía, pero no me acuerdo exactamente, Margarita Vich, no me acuerdo exactamente dónde, pero estaba en la casa. A mi papá nunca lo vi en la casa, no estaba. A partir de ahí, a ellas no las veo más; a mí me llevan aparte en un auto, se las deben haber llevado en otro. Nunca más las vi a partir de ahí...".

A partir de allí, sus recuerdos son vagos, ella cumplía cinco años recién noviembre; pero aun así "... Me llevan a un lugar que era una galería de un primer piso, daba a un patio o a un jardín, o sea, daba a algo abajo, era como una "U" -más ensanchada- lleno de puertas, antiguo como algo colonial, y yo estaba en una de esas. Dormía sola, no tengo recuerdos de dormir con nadie más ni niños ni adultos; eran dos camas marineras, una habitación oscura, no tenía ventanas, era la puerta... Habitaciones antiguas. Me acuerdo de esa habitación porque tenía terror en la noche, después con los años, a la oscuridad. Y dormía sola...".

Con relación a la duración de su secuestro no lo puede precisar con certeza, no obstante lo cual sabe que fue de alrededor de un mes. Lo explica diciendo que cuando





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

falleció su abuela encontró dibujos suyos y un almanaque donde ella anotaba los cambios de garrafa y allí, el 16 de octubre figura la leyenda "llegó María José".

Pese a que lo ha intentado solo pudo agregar a lo ya relatado que *"... es que un día me llevaron a una de esas habitaciones donde yo dormía, pero esto era una oficina, había un escritorio grande, y había un militar -digo porque estaba todo de verde, tenía como..., no sé, insignias-. Era un militar que estaba sentado en el escritorio y me relató que iba a viajar en helicóptero, y me dio golosinas, me dio caramelos. Y yo estaba chocha con los caramelos y con el helicóptero. Es lo único que me acuerdo de ese momento..."*.

Según le dijo su abuela fue una pareja quien la entregó y le dijo a ella *"dé gracias que esté viva"*. Mi abuela hizo un Hábeas Corpus por su hermana, por Margarita, tenía la esperanza que su hijo estuviera vivo.

Agregó que la caída de su padre está relacionada con muchas otras en esa época.

También hizo referencia a la declaración que hizo Silvia Tolchinsky, en algún juicio acerca de que a su padre lo mataron a palos porque les avisó a Mendizábal y a Croatto que era una redada. Brardinelli al declarar dijo que Castaño Blanco le contó que lo vio en Campo de Mayo muy golpeado.

Continuó mencionando que *"... Sobre el hallazgo del cadáver, bueno, como dije, apareció, hubo una llamada anónima a la comisaría -no me acuerdo cuál es, si es la de Pilar o la de San Isidro- y el cuerpo estaba tirado al lado de la ruta como si hubieran montado una escena. Había un auto quemado, estaba lleno de pastizales, ortigas, mi viejo estaba con el pantalón semibajo, a medio vestir, sin zapatos, con una campera que le había regalado mi abuela*



#27480855#297631836#20210806103613817

-que lo reconoce por eso-, con barba... estaba ahí como un escenario montado. La partida de defunción es paro cardio-respiratorio, según el peritaje, no había lesiones de ningún tipo físicas, cosa loca...".

También pudo dar testimonio respecto del destino de Franzosi y de Margarita Vich, nos impuso que "... según Antropólogos Forenses hace unos años, mi tía estaba desaparecida hasta que me llamó Maco de Antropólogos para decirme que habían reconocido el cuerpo de mi tía, pero estaba en un osario; lo reconocieron a través de las huellas dactilares, mi tía aparece tirada en Moreno en octubre del 79. Aparece tirada al lado de la ruta, el mismo modus operandi que hicieron con mi papá lo hicieron con mi tía en octubre, y con Marta Franzosi en noviembre del 79, también en Moreno. A mi tía no la reconoce nadie en ese momento, pero le toman las huellas seguro la Policía y queda eso, la mandan al cementerio, termina en un osario, con lo cual, los huesos eran irrecuperables -me dijo el de Antropólogos-, pero sí las huellas dactilares; a través de las huellas dactilares lograron reconocer el cadáver. Mi abuela se murió sin saber que su hermana que tanto buscó terminó en un osario; le dijimos que la habían encontrado y estaba enterrada en el cementerio y le llevaba flores. Y Marta, la familia reconoce el cuerpo, se lo entregan en noviembre del 79, según la hermana, y lo trasladan a Córdoba...".

Franzosi era cordobesa, había nacido 26 de abril de 1950 estudió Ciencias Económicas y Administración de Empresas en la Universidad Católica de su ciudad, y Psicología, estuvo presa en la Unidad Penitenciaria N° 1. Al ser liberada se fue a México, para luego volver en la Contraofensiva.

Documentos:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Del informe de inteligencia recuperado de la DIPBA obrante a fs. 3652 vuelta se desprende que se lo ubica, a Luján Vich, en México en la tarea de seleccionar cuadros para las TEA, textualmente dice *"... En México el DT Jesús María Luján Vich - NG "Gallego" sería ser el encargado de efectuar un estudio de seguridad (contrafiltración) sobre aquellos cuadros prevenientes de la Argentina, pasando directamente los aprobados, con la documentación pertinente a depender de los responsables de la Secretaría de Prensa, para pasar a su instrucción en cuatro probables centros en México (Distrito Federal), Cuernavaca, Taxco y otros lugares no detectados aun. Lo anteriormente dicho es para las TEA..."*. Pertenece al análisis de la Jefatura II.

En ese informe, a fs. 3654 figura la lista de Bajas producidas a Montoneros entre el 21 de agosto de 1979 y el 14 de octubre del mismo año; figuran en orden sucesivo Jesús, Marta y Margarita, pero nada dice de María José.

En el listado:

"... 14sep79: 2do. Comandante JESÚS MARÍA VICH, N.G. "GALLEGO". Cae en Buenos Aires. Responsable de la zona Norte.

14sep79: N.G. "SUSANA" O "MARCELA" -nivel subteniente, cae en Buenos Aires, esposa del anterior y orgánicamente su secretaria de aquel.

14sep79: N.G. "TITA", cae en Buenos Aires, nivel de la misma, colaboradora de la Secretaría Nacional de la Zona y Organización Política. Tía del N.G. "GALLEGO"..."

Incorporado al debate se encuentra el expediente que se labrara con motivo de la aparición del cuerpo de Luján Vich del cual se desprende que apareció en la zona de Derqui el día 26 de septiembre de 1979. La policía tomó conocimiento



#27480855#297631836#20210806103613817

de los hechos por un llamado anónimo recibido. Se describe el sitio en donde hallan el cuerpo, se trata del km. 46 de la Ruta Panamericana, en una zona rural con amplios espacios y calles de tierra carentes de iluminación y de veredas y muy pocas viviendas. Existe en ese kilómetro un puente para el cruce de vehículos y peatones, en la calle paralela a la Panamericana y que como resultado del puente; el personal policial encuentra una carrocería volcada y al lado de ella un cuerpo semidesnudo del sexo masculino que conforme su rigidez se encuentra muerto. Describen la forma en la que estaba vestido, destacándose que estaba descalzo, de unos treinta y cinco años, con barba pronunciada, calvicie y sin violencias físicas externas. De la requisita personal no se halla documentación personal y se secuestra su ropa entre la que se destaca la campera azul a la que hiciera mención su hija. El médico policial indica que la muerte fue por paro cardiorrespiratorio.

Inicialmente no se lo identifica hasta que luego de unos meses se determina que se trata de Jesús María Luján Vich.

Dispuesto el sobreseimiento provisorio de la causa, el 23 de julio de 1980, el agente fiscal presenta recursos de revocatoria y apelación en subsidio, pidiendo una serie de diligencias administrativas, como ser la partida de defunción, aduciendo "*... resultando extremadamente dudosa la muerte del causante, si se tiene en cuenta la edad, el lugar en que fue encontrado sin zapatos, a medio vestir y causal de su muerte, deberá V.S. extremar las medidas tendientes a determinar parientes y allegados de la víctima para dilucidar lo ocurrido...*", fs. 84.

El juez revocó lo dispuesto y ordenó una serie de medidas, entre las que se destaca la publicación en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

diferentes matutinos de la búsqueda de sus familiares. Así el 27 de julio de 1980 se presenta en el Juzgado de San Isidro la madre del occiso, la sra. Dolores Vich de Luján.

Por su lado, Silvia Galarraga recordó, al declarar, que a Franzosi le decía "Panchita" y que gracias a ella pudo irse a Europa en su momento. Era Marta o Nati.

Conclusiones:

Supimos del enlace que existía entre Luján Vich y Croatto por los dichos de Brardinelli, de Mendizábal y Croatto por los dichos de Yulis y del vínculo de Croatto con Regino González.

Resulta necesario no utilizar las anteojeas que pretenden las defensas repitiendo una y otra vez que los casos son indeterminados. El entrelazamiento que se observa entre las relaciones de los militantes y sus secuestros - acreditados por la propia documentación del ejército - permiten conocer cómo se sucedieron los secuestros.

El 14 de septiembre de 1979 cae Luján Vich, conforme el documento, ese mismo día ingresan a su casa e inmovilizan a su tía Margarita Luján y a su pareja, Franzosi. Simultáneamente, secuestran a Luján Mazzutelli que estaba en la plaza y es conducida a su casa donde ve a las dos mujeres reducidas, allí comienza un periplo hasta que es entregada a su abuela en Córdoba el 16 de octubre de ese año, conforme lo relatara.

Como ya vimos a Luján Vich lo llevan a Canguro el 17 de septiembre, en la celada a Croatto y Mendizábal, producida ella con los resultados conocidos es conducido y ejecutado a patadas en Campo de Mayo, como lo cuenta Silvia Tolchinsky para, finalmente, abandonar su cuerpo en un páramo lejano de la Zona de Defensa n° 4.



#27480855#297631836#20210806103613817

Tiempo después se deshicieron de Franzosi tirando su cuerpo al costado de la ruta en Moreno, en octubre, un mes después, hicieron lo propio con Margarita Vich aquella que fue reconocida como "colaboradora", ni siquiera como miembro de Montoneros, también en Moreno.

Tres muertes, tres destinos iguales en sus restos, el costado de una ruta en jurisdicción de la Zona de Defensa 4, del Comando de Institutos Militares lugar en donde convergían los caminos de la inteligencia militar, para cazarlos y enmascarar sus asesinatos.

En consecuencia, por los secuestros seguidos de muerte probados respecto de Jesús María Luján Vich, Margarita Vich y Marta Franzosi y la privación ilegítima de su libertad y tormentos sufrida por María José Luján Mazzutelli deben responder penalmente los seis encausados.

Cabe destacar que la privación ilegal respecto de Marta Inés Franzosi resulta ser agravada en razón del tiempo transcurrido hasta la aparición de su cuerpo.

Asimismo, y habida cuenta de las circunstancias de entrega, de la por entonces niña María José a su abuela, es menester extraer testimonios para la investigación de aquellos sucesos en Córdoba.

En otro de orden de ideas, y ante la omisión involuntaria de mención de la condena por el secuestro de María José Luján Mazzuchelli respecto de los imputados inclúyasela en la parte dispositiva.

Hechos que damnifican a Adriana Amalia Lesgart

(Caso n° 17):

La innumerable cantidad de denuncias recibidas sobre la represión ilegal en la Argentina, motivó la visita al país de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. La





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sede para realizarlas era en la *Avenida de Mayo 760* de Capital Federal. Los familiares, los amigos de presos políticos y de los desaparecidos formaban fila en la vereda para poder ingresar. Tal como se desprende de las noticias periodísticas incorporadas al expediente en copia y que forman parte del acervo de pruebas a fs. 2312/13.

El 21 de septiembre de 1979 Adriana Amalia Lesgart fue secuestrada mientras esperaba su turno.

Patricia era su apodo, está identificada en el Legajo CONADEP n° 6499. Había nacido en la Capital de Córdoba el 1° de noviembre de 1947, siendo hija de Rogelio Lesgart y de María Amelia Sáenz, egresó de la Universidad Nacional de Córdoba como Licenciada en Ciencias de la Educación.

En 1972, a partir de la detención de su hermana Susana Graciela en Tucumán, Adriana conforma y se integra a la *Asociación de Solidaridad de los presos políticos, estudiantiles y gremiales*. Se mudó a Buenos Aires y fue pareja del militante montonero cordobés Carlos Capuano Martínez, quien falleció el 16 de agosto de 1972. El día 22 del mismo mes fusilaron a su hermana en Trelew. Apenas unos años más tarde, el 25 de abril de 1976, su hermano Rogelio Aníbal Lesgart fue secuestrado del domicilio familiar. Tenía 31 años de edad y se desempeñaba como cirujano del Servicio de Cirugía Cardio Vascular del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba. Su padre y su hermana María Amelia denunciaron el episodio en la Comisaría 6° de la ciudad. Inmediatamente quedaron detenidos. Su padre fue liberado horas más tarde, pero su hermana María Amelia permaneció detenida tres días, liberada y secuestrada nuevamente en la puerta de la Jefatura Policial. El personal de la Comisaría se negó a aceptar la



#27480855#297631836#20210806103613817

denuncia argumentando que eran los militares los que habían actuado en el operativo. Su hermana era maestra normal, estudiante de arquitectura (Testimonio de Adriana A. Lesgart, fs. 18 del legajo citado).

En 1973, conoció a su nuevo compañero Héctor Eugenio Talbot Wright, militante cordobés, con quien tuvo a su hijo Juan Pablo el 20 de febrero de 1976, pero al llegar el mes de octubre, en una cita en el Barrio de Recoleta Héctor fue gravemente herido, secuestrado y trasladado a la ESMA.

Estos hechos reforzaron su militancia y motivaron su integración a la organización Montoneros. Fundó así la rama Femenina de la Agrupación Evita y luego la Montonera junto a María Antonia Berger, una sobreviviente de la masacre de Trelew. A principios de 1977 Adriana se exilió junto a su hijo en Europa, y allí comenzó a sistematizar la información de lo que estaba ocurriendo en el país y a denunciar las violaciones a los Derechos Humanos.

Participó de la reunión que la organización Montoneros convoca en Roma. Se trasladó de Bélgica, a Paris, Madrid, Cuba y México.

Testimonios:

Roberto Perdía dijo en el debate que la conocía personalmente por haber trabajado mucho tiempo con ella. Agregó que Adriana "... vino fundamentalmente vinculada a la tarea de derechos humanos y... mantenía desde el exterior contacto con diversas organizaciones, fundamentalmente de Madres en la Argentina. Organizaciones sociales, pero fundamentalmente las Madres, con las que mantenía contacto permanente a través de las cartas, y se encontraba en el exterior, en los congresos, reuniones, denuncias, etcétera. ..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por su parte Daniel Vicente Cabezas también la recordó en audiencia, dijo *"... yo participo en reuniones que mi madre tenía con Adriana Lesgart y con María Antonia Berger. Yo no tenía ahí ninguna función operativa, pero como ellas sabían que yo pertenecía al MPM, entonces pude participar en esas reuniones. Adriana Lesgart y María Antonia Berger para nosotros eran próceres..."*. Agregó *"... Hay una solicitada por Adriana Lesgart, a un mes de su desaparición, donde figuran los firmantes -que son todas en su mayoría mujeres- de distintos países: Hortensia Bussi de Chile, Cameron Checa de Perú, Trigo de Quiroga de Bolivia, otras de Chile, de Haití, de Uruguay, de El Salvador, de la OLP, del frente Sandinista de Liberación Nacional, mujeres de muchísimas organizaciones ... Adriana Lesgart había desplegado a nivel latinoamericano y a nivel internacional una actividad muy intensa... esto también demuestra todo el apoyo que teníamos en el exterior ..."*.

Por su parte, la testigo Silvia Beatriz Yulis, cuando recordó en audiencia a María Antonia Berger señaló *"... Ella estaba de paso a Europa, donde participaba junto con otros compañeros de denuncias internacionales. Eso es lo que recuerdo, porque después la volví a ver en París en ocasión de la campaña por el mundial junto a Adriana Lesgart, que realizaban tareas de denuncia de lo que ocurría en el país, de violación a los derechos humanos y, en el caso de Adriana, recuerdo que me parece que ella estaba a cargo de una organización de familiares de detenidos, de presos..."*.

También Graciela Silvia Galarraga destacó que estuvo con Adriana *"... le ayudé mucho a confeccionar lista, la desaparición de compañeras, yo saqué las listas de*



#27480855#297631836#20210806103613817

compañeros de acá en las cárceles, sí. Me acompañó a hacer algunas denuncias...".

Otro testimonio a destacar es el de Graciela Franzen quien declaró por videoconferencia desde el Juzgado de Posadas, Misiones. Dijo que se incorporó a la Comisión de solidaridad con los presos argentinos (COSPA) y a la de familiares (COSOFAM). Agregó que no habían pasado ni tres meses de estadía cuando, en diciembre, se hizo una reunión en Madrid *"... Fuimos convocados como exiliados argentinos. Los compañeros nos citan para ver si queríamos regresar al país..."*. Destacó que ella vivía con Graciela, Diana Schatz y Susana Vega, ex presas en la cárcel de Devoto. *"... A esa reunión vamos las tres. Nos pasaron una película en la que hablaba el Comandante montonero Mario Firmenich. Se habla de la posibilidad de volver, de las movilizaciones que había en el país, y de que quien quisiera sumarse se podía volver organizadamente. El que estaba de acuerdo ponía su nombre, dirección y teléfono en una urna y después se le iba a convocar..."*. Recordó que no vaciló, que pensó en las compañeras que habían quedado en la cárcel, en la represión que había, en el compromiso con su hermano, y puso su nombre. Que cuando fue convocada quedaron en el departamento en el que vivía en Madrid Diana Schatz, María Antonia Berger -sobreviviente de la masacre de Trelew- y Adriana Lesgart.

Fue nombrada también en el debate por Amor Abelina Amati de Perdía, por Víctor Hugo Díaz, por Hugo Fucek y por Ana María Avalos; ellos destacaron su enorme trabajo para concitar la atención y apoyo en el exterior para denunciar lo que sucedía en el país, *"tareas de solidaridad"* las calificaron.

A principios de 1979 Adriana volvió al país junto a su hijo Juan Pablo, ya de tres años, y Diana Schatz en el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

marco de la Contraofensiva Montonera a realizar las denuncias ante la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* que se detalló al comienzo de este capítulo.

Pero el Batallón de Inteligencia 601 también sabía de su regreso. El informe que luce a fs. 3696 vta. señala su baja como integrante femenina de la Secretaría Política de la Organización Montoneros, a cargo de Roberto Perdía.

El análisis del Grupo de Tareas 2, de la CRI 601, también así lo indica "... *SOLIDARIDAD NACIONAL, Responsable: "Capitán" (NG) "PATRICIA" (baja) (NL) ADRIANA LESGART*" (FS. 3698 vta.).

Finalmente, Silvia Tolchinsky la ubicó en Campo de Mayo, se lo dijo su hermano en una de sus cartas.

De los documentos:

En el transcurso de este acápite se hicieron mención a varios documentos destacables por su gran valor indicativo y probatorio.

A ellos les sumamos el informe de la Comisión Provincial de la Memoria, agregado a las actuaciones principales, detalla los diversos legajos en los que surge Adriana Amalia Lesgart en la exploración del material documental. Datan desde el año 1972, y lo importante a destacar en este caso de desaparición surge del documento "... Mesa "Ds" Varios N° 2703 Tomo 5 Anexo 11, caratulado "*Personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas*". Con fecha del 4/07/78 (con la firma del Capitán de Navío Jefe Eduardo O. Invierno) y un encabezado de Armada Argentina le envían al Jefe de Servicio de Inteligencia Policía de la Provincia de Buenos Aires el "Listado Delta" acerca del "pedido de captura por desarrollar actividades subversivas" en el cual figura mencionada LESGART, Adriana



#27480855#297631836#20210806103613817

Amalia. También el documento "... Mesa "Ds" Varios N° 13383, caratulado "Circulación del Ejemplar Movimiento 9 y 20 de Abril de la BDT. Montoneros en la ciudad de Mar del Plata. Matutino La Capital'. En una de las fojas se encuentra un recorte de prensa de febrero de 1979 en el cual es mencionada LESGART, Adriana Amalia por ser parte de la rama femenina del Movimiento Peronista Montonero...". El informe "... Mesa "Ds" Varios N° 19498, caratulado "LESGART, Adriana y otros'. Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha en octubre de 1981, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSII) envía a la DIPBA para solicitar información sobre el paradero de LESGART, Adriana Amalia. El pedido es respondido de manera negativa en todas las instancias por las que se tramita, y el legajo se cierra con un radiograma de respuesta negativa, fechado el 10/11/81 y firmado por el General de Brigada Jefe de Policía Oscar Enrique Guerrero y por el Comisario General Secretario General José C. Forastiero...". Finalmente, se adjunta la foja correspondiente al caso de LESGART, Adriana Amalia el legajo CONADEP N° 6499, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrada el 21/09/79 en el local de la OEA, en Recoleta, Capital Federal. Agregan que fue vista en el CCD El Campito (Guarnición Militar de Campo de Mayo).

La intervención de los imputados:

Con las probanzas colectadas la responsabilidad de los imputados Apa, Dambrosi, Ascheri, Firpo, Bano y Cinco Courtaux como personal de inteligencia de Institutos Militares y el Destacamento 201 ha quedado claramente demostrada, debiendo responder por el secuestro y posterior homicidio de la nombrada.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Hechos que damnifican a María Antonia Berger (Caso

n° 18):

Testimonios:

Respecto de la nombrada en el subtítulo se debe recordar que durante el debate no prestaron declaración testimonial familiares cercanos de ella, no obstante lo cual fue recordada muchas veces por testigos que compartieron su militancia. Ello permitió reconstruir parte de su actividad política y su rol, tanto en Montoneros, como en la Contraofensiva.

Nora Patrich la nombró en su relato, ubicándola en una charla brindada en la Facultad de Arquitectura, tiempo después de lo que se conoció como "*La Masacre de Trelew*", de donde resultara ser una de las sobrevivientes.

Silvia Tolchinsky manifestó que Berger era la responsable de la Zona Oeste, que era una persona muy solidaria y sencilla en sus afectos. Que el apodo que utilizaba era el de "*Soledad*" y que durante la Contraofensiva su misión estaba ligada a la de su hermano Daniel y su cuñada Ana. Puntualmente, realizaban tareas en fábricas de esa zona. Tiene entendido que vivían juntos los tres, más sus dos sobrinos Gustavo y Francisco.

Esto coincide con lo que dijo Lovey acerca del trabajo de Berger en la Contraofensiva, había vuelto al país a trabajar territorialmente en su zona, en especial en los conflictos de la fábrica metalúrgica "*Santa Rosa*".

Adela Segarra, al testificar el 13 de febrero de 2020, confirmó la zona de militancia de Berger y la de Daniel y Ana. Nombró a diferentes militantes que dependían de Berger, además de ella, recordó a Frías, a Pinus, a Binstock, entre otros.



#27480855#297631836#20210806103613817

Quien la ubicó en tareas de solidaridad junto a Lesgart fue Daniel Cabezas. Esa actividad fue completada por Silvia Yulis al referir que *"... de la casa de la solidaridad. María Antonia estaba de paso por México hacia Europa, donde participaba junto con otros compañeros de denuncias internacionales. Después la volvió a ver en París en ocasión de la campaña por el mundial junto a Adriana Lesgart. Ambas sumergidas en las tareas de denuncia de lo que ocurría en el país, de violación a los derechos humanos..."*.

Supimos que estuvo exilada en México desarrollando tareas políticas fue recordada por Gustavo Herrera *"...fue a hacer una actividad con las compañeras mujeres. Hablamos a su entrada y a su salida; y la llevé de vuelta, me impresionó estar con una de las glorias de los montoneros, que era María Antonia. Tenía en la quijada una marca, producto del impacto de bala que le habían dado en Trelew. La había conocido en Tucumán, en la campaña de Perón presidente, y me pasó una cosa muy fuerte con ella, me pidió que la lleve en un lugar llamado San Ángel, y pensé; 'esta es la última vez que la voy a ver' y así fue. Fue en 1979..."*.

La mencionaron también Fucek para destacar su calidad humana; mientras que Víctor Hugo Díaz la conoció por una vista de ella a un curso de interferencias que realizaban en México.

Documentos:

En el informe de inteligencia de la Central de Reunión del 15 de octubre de 1979, al analizar la situación de Montoneros, el Grupo 2 de la unidad realiza un paneo sobre el asunto. Concretamente, reza *"... las viejas estructuras de la secretarías nacionales han dejado de existir como tales, es decir que los departamentos dependientes de las antiguas secretarías ya no existen a excepción de los de la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Secretaría de Relaciones Internacionales que continúa con su organización anterior. El motivo principal de este cambio es la necesidad de personal de la más alta jerarquía y evaluación disponibles para el lanzamiento de la "contraofensiva" en el país, asentados en el territorio nacional y que, las viejas estructuras partidarias fueron consideradas inadecuadas, fundamentalmente por la falta de "cuadros" y militantes en el país con organización y funcionamiento acordes a la magnitud de la tarea a desarrollar durante la "contraofensiva". a. Secretarías políticas:... 4) Por la. Rama Femenina: ADRIANA LESGART (baja) HARIA ANTONIA BERGER...".

En otro informe de inteligencia, pero producido por el Batallón, obrante a fs. 344 surge que al analizar las relaciones de Montoneros con otras organizaciones identifican que "... Frente Popular de Liberación Farabundo Martí - Salvadoreño-. Un representante de esta organización fue contactado por N.L. María Antonia Berger en La Habana, la reunión fue de intercambio informativo..."

En el mismo documento y analizando los vínculos con el MIR chileno, indica que existieron diferentes reuniones, entre ellas la de Berger en agosto de 1978.

Su secuestro también fue documentado, por la Jefatura II obra a fs. 3655 está identificada su baja en el período "... 14OCT79 al 12DIC79, sin fecha: ... N.G. "SOLEDAD", Of1. 1º, Respons. Solidaridad Zona Oeste..."

Al mismo tiempo el Batallón de Inteligencia 601 hacía su propio informe referente a las bajas de Montoneros producidas entre los meses de agosto y octubre, colocándola con su nombre y apellido y su apodo, el 16 de octubre de 1979. PONER LAS FOJAS.



#27480855#297631836#20210806103613817

Del legajo SDH n° 3246 de Alicia Mateos surge que Berger figura en una lista parcial de detenidos desaparecidos de AMNISTIA INTERNACIONAL-CADHU-ONU-Nacionales y de APDH-LADH-PERIODISTICAS- .

A modo de conclusión:

Para finalizar el tratamiento relacionado con el secuestro de María Antonia Berger se debe mencionar lo dicho por Silvia Tolchinsky en cuanto a, estando detenida en Campo de Mayo, le habían realizado un PAP a Berger con un resultado negativo, esto se lo había manifestado uno de sus captores con referencia al embarazo que había tenido Marcela Molfino. Vale recordar que Tolchinsky fue secuestrada casi un año después.

Por lo expuesto deben responder penalmente por el secuestro seguido de muerte de María Antonia Berger, a Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Daniel Tolchinsky y a Ana Dora Wiesen (caso n° 19):

Siguiendo lo dichos por la Sra. Fiscal es dable entender que luego de tener secuestrada a María Antonia Berger en Campo de Mayo pudieron extraerle el domicilio donde habitaba con Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen. De esa manera, el 20 de septiembre de 1979 llegaron hasta el lugar para secuestrar a los nombrados y a sus dos hijos pequeños Francisco y Gustavo.

Antes de continuar conviene recordar qué se dijo en el debate sobre este caso.

Testimonios:

En una extensa declaración expuso sus vivencias la sra. Silvia Schulein a la cual en honor a la brevedad me remito, sobre todo porque en ella hizo un extenso racconto de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

su relación con los Tolchinsky y con su exilio en México. Recordemos que ella se había exiliado en 1975 y fue en 1977 que lo volvió a encontrar a Tolchinsky, junto a su nueva pareja, Ana Dora Wiesen; quienes ya tenían a Gustavo. En 1978 nació Francisco.

Schulein rememoró que un buen día estando en México la llama Daniel y le pide si no la acompaña a sacarse una foto para el pasaporte. Esta situación no le llamó la atención puesto que él viajaba bastante. Después de ello, con el tiempo, se enteró que la pareja había vuelto a la Argentina, situación que nunca hubiera imaginado. Supo que volvió en el marco de la Contraofensiva, que el apodo que él usaba era el de "Juliot", mientras que Ana el de "Manuela".

Continuó su relato con la entrega de los niños, Gustavo y Francisco a sus abuelos, con el padecimiento de ellos por los llamados extorsivos que les hacían. Según supo por Mina Miklawski de Weisen, la madre de Ana, el secuestro de la pareja y sus hijos ocurrió el 19 o el 20 de octubre de 1979.

Concurrió a declarar también Gustavo Tolchinsky quien manifestó que por su reconstrucción familiar supo que el secuestro ocurrió el 19 o 20 de octubre de 1979 y que el día miércoles 24 del mismo mes y año, alrededor de las 21 horas, él y su hermano fueron entregados en la casa de su abuela materna. Al sonar el timbre del departamento su abuelo David bajó y se encontró con dos personas de civil que al tiempo que los dejaban les decían que sus padres se habían ido al Paraguay.

Un dato no menor es que sus abuelas recibieron un ramo de flores cada una, el día de la madre; ellas les dijeron que ahí supieron que algo andaba mal porque sus



#27480855#297631836#20210806103613817

padres no eran de hacer esas cosas. Su abuela también recibió llamadas que le pedían una suma de dinero para liberar a su madre. Su hermano que era casi un bebé en aquella época ratificó esto aclarando que todo lo que sabe fue por la reconstrucción que hizo su familia. Nunca pudieron saber dónde estaba la casa de donde los secuestraron.

Silvia Tolchinsky relató que su hermano siempre estuvo vinculado a su militancia, que su alias era "Juliot" y que llegó a ser un importante dirigente de Montoneros. Estuvo a cargo de la Columna Oeste para luego convertirse en Secretario de Política Nacional Montonera. Agregó que cuando su hermano y su cuñada ingresaron a la Argentina ella estaba en Cuba, que supo por Campiglia que ellos volvieron junto a María Antonia Berger. Se enteró del secuestro de ellos por Carlón Pereira Rossi. Al momento de ser secuestrada en Las Cuevas, Facundo Genaud le dijo que su hermano y su cuñada estaban alojados en Campo de Mayo. Esta situación la pudo comprobar por las cartas que intercambió con Daniel estando ambos secuestrados, agregó que al principio no le reconoció la letra pero eso fue porque le habían roto las muñecas. En esas misivas Daniel le fue nombrando a los compañeros secuestrados, además, preguntaba por sus hijos.

La declarante dijo, también, que poco antes de que la liberaran Cacho Feito, ya mencionado, le manifestó "*... Bueno, se acerca tu liberación, pero tenés que saber que a tu hermano lo fusilaron...*".

Se incorporó al debate la declaración de Augusto Solari en razón de su fallecimiento, la cual obra a fs. 1586. En la noche del 24 de octubre, él estaba en la casa de los abuelos de Gustavo y a Francisco a donde los llevaron. También se incorporó la declaración Sara Izrael, glosada a fs. 1589, la que corroboró que antes de la entrega de los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

nietos, mandaron a su casa unas flores para el día de la madre de parte de Daniel y Ana.

Documentación:

Una conclusión que se puede obtener de merituar la actividad que ha desarrollado Daniel Bernardo Tolchinsky en la organización Montoneros, conforme lo dicho por los testigos y, en especial, por la documentación que se ha logrado incorporar a la investigación: Su seguimiento por la inteligencia databa de largo tiempo, más atrás y previo a la Contraofensiva.

El informe de la Central de Reunión de junio de 1980 menciona, al referenciar a personas que se entrevistaban o vinculaban con Montoneros, por ejemplo; *"... Esteban Righi... a fines de 1978 se reúne en México con Galimberti y "Juliot", Of1. 1º, secretario político de la BDT trataron de lograr su integración a la llamada casa Argentina en México, como paso para conseguir una alianza más firme con el camporismo..."; "... Jorge Vázquez... Se incorporó a l gobierno de "CAMPORA por mediación del hijo de éste, durante ,1973/4 mantuvo una relación estable con la BDT a través de (NL) RODOLFO GALIM3ERTI y (NG) "JULIOT"..."; "... GUILLERMO GALLO MENDOZA... En 1978 se distanció políticamente de la BDT; ese año fue contactado por (NG) "JULIOT* en MEXICO, no logrando superar las diferencias..."; "... RAUL C: RABANAQUE... En 1978 lo contactan (NG) "ROQUE", (NG) "JULIOT" y (NL) RODOLFO GALIMDERTI..."; "... RAYMUNDO ONGARO... Posteriormente, se lo contactó en reiteradas ocasiones, por intermedio de (NG) JULIOT..."; "... LEONARDO FAVIO... En 1978 fue entrevistado por (NG) "WILLY"... y por (NG) "JULIOT" solicitándole la realización de festivales en el exterior y la composición de temas a utilizar políticamente por la BDT..." y "...*



#27480855#297631836#20210806103613817

MASTRORILLI... En 1978 tomó contacto con la BDT por intermedio del NG JULIOT...".

En relación a su secuestro el informe de la Jefatura II -mencionado a lo largo de esta sentencia- y existente a fs. 3654 expresa, siempre en relación a las bajas de Montoneros:

"... Período 14OCT79 a 12DIC79, sin fechas:

N.G. Julio, Of1. Mayor, Responsable Jefatura política Zona Oeste

N.G. Manuela, Of1. 2° compañera de Julio..."

Se debe sumar, asimismo, las constancias resultantes del legajo de la SDH n° 2086.

A modo de conclusiones:

La concatenación de secuestros se asemeja a una caída de dominó, secuestrada María Antonia Berger a los cuatro días se hicieron de Daniel Bernardo Tolchinsky y de su compañera Ana Dora Wiesen, en algún lugar de la Zona Oeste, que hasta la fecha no se pudo determinar. Lo que sí, en cambio, se pudo establecer es que el destino conocido luego de ser capturados fue Campo de Mayo donde, finalmente, fueron fusilados.

Por todo ello, que demuestra una vez más el circuito que le cabía a los militantes de la Contraofensiva, se debe condenar a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Adriana Teresita Riveiro

(Caso n° 20):

Las testimoniales:

Adriana Teresita Riveiro, legajo CONADEP n° 1567, nació el 25 de febrero de 1955 en la localidad de Mercedes, Provincia Buenos Aires. Hija de Orlando Félix Riveiro y de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Teresa Leonilda Donadío de Riveiro, y hermana mayor de Mabel, egresó de la Escuela Normal Superior Nacional de Mercedes en 1971, graduándose como Bachiller, y se inscribió como estudiante en la Facultad de Derecho.

Durante sus estudios secundarios formó parte de la *Acción Católica*, militando luego de la Casa de la Juventud, donde conoció a Luis Eduardo Goicochea, también Mercedino. La militancia de la pareja se fue radicalizando y pasaron a formar parte de la Juventud Peronista y terminaron confluyendo en Montoneros. Su apodo era *Lucia*.

Se casaron el 25 de julio de 1975. Estando clandestinos pasaron a vivir en la Ciudad de Esperanza en la provincia de Santa Fe. Tuvieron a su hijo Mariano Ignacio el 10 de junio de 1976 en un paso por Buenos Aires.

Mariano declaró en el debate el 6 de agosto de 2019. Dijo que en Santa Fe su padre *"... trabajaba en una fábrica de ladrillos huecos, donde es asesinado el 27 de octubre de 1976 por fuerzas policiales y militares. Esto ocurre tipo seis y media de la tarde. Como no viene, mi mamá alarmada lo va a buscar y ahí se entera. Le fue a avisar a la familia de mi papá que van a ir a reconocer el cuerpo a los 2 o 3 días. Con mi mamá estamos un tiempo más... y después nos mudamos a la Capital. Esto se ubicaría en principios del año 77... ella siguió militando..."*. Agregó que empezando el año 1979, su madre decidió participar de la Contraofensiva y le comunicó a su familia que viajaría a México. Allí hizo un curso de documentación. Él se quedó al cuidado de sus abuelos y su tía materna en Mercedes, hasta abril del mismo año en el que su madre vuelve al país y continúan su vida juntos en un departamento de la calle Congreso 5560, de la localidad de Villa Urquiza.



#27480855#297631836#20210806103613817

Destacó que si bien ambos estaban clandestinos, su madre mantenía contacto con la hermana de su papá, Susana Dora Goicochea, que vivía en Capital y se veían una vez por mes. Agregó que su tía trabajaba en el Congreso de la Nación. Que un día del mes de julio de 1979 tres personas de civil la intimaron en su casa en la zona de Pueyrredón al 800, mientras otras tres esperaban afuera en un auto, haciéndole preguntas por su madre. Que estos hombres la encapucharon y la trasladaron por aproximadamente 20 minutos a un lugar en donde abrieron un portón para ingresar. Allí la interrogaron mediante tortura, no sólo querían saber sobre su madre sino también con quien había ingresado al país. También le pidieron que organice una cita con ella para entregarla, a cambio de dejarlo al dicente con ella. Finalmente, la llevaron nuevamente a su domicilio aconsejándole que no tome agua por su salud.

Luego de la terrible situación vivida, Susana Dora Goicochea, retornó a Mercedes a su casa natal, en donde también fueron a buscarla, pero logró escaparse a Córdoba, se refugió en la casa de unos tíos, y la cita con Adriana no la realizó.

Mariano Ignacio Goicochea también relató el secuestro de su madre, el que es coincidente con el *Hábeas Corpus* que iniciara su abuela Teresa, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letra "Y" ante la desaparición de su hija. La resolución del trámite, que fue rechazado por falta de información de las autoridades del momento, señaló que la Sra. Donadía de Riveiro informó que su hija desapareció del domicilio en que vivía de la calle Congreso 5660, piso 4º, dpto. B, en el barrio de Belgrano, el 24 de septiembre en horas de la noche. Que por comentarios de los vecinos del edificio, supo que se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

presentaron en el lugar varias personas, ocho en total, las que dijeron pertenecer a *"Coordinación Federal"*, las que sacaron a Adriana encapuchada de su vivienda, *"... logrando la misma desembarazarse de lo que le habían colocado sobre la cabeza antes de subir al ascensor, pudiendo entonces los que estaban presentes ver su cara..."*. Agregó que el interior del departamento había un desorden total y que su pequeño hijo de tres años estaba solo y completamente dormido (fs. 15, legajo CONADEP n° 1567).

También se formó el expediente 70965, ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría 5, de los Tribunales de Mercedes (B) en el que se dictó sentencia el 18 de diciembre de 1995, el que declaró la ausencia y desaparición forzada de Adriana Teresita Riveiro de Goicochea, el 24 de septiembre de 1979.

Al hecho relatado Mariano agregó que el portero del edificio fue quien presencié el hecho. Que se presentaron alrededor de las 19:30 hs. ocho hombres vestidos de civil diciéndo que eran de las Fuerzas de Seguridad de Coordinación Federal. Que cuatro se quedaron en la calle y los otros cuatro ingresaron al edificio, se llevaron a su madre y le ordenaron al portero que no entre al departamento, que espere fuera, que llame a su abuelo; que tenía 24 horas de plazo para retirarlo a él, de lo contrario también lo volverían a buscar. Y así fue como el portero llamó a su familia y su abuelo fue a buscarlo.

Acompañó una copia de la nota periodística que salió en el Buenos Aires Herald que se encuentra agregada a fs. del legajo de prueba del debate junto a varias fotografías y el documento, partida de nacimiento y pasaporte



#27480855#297631836#20210806103613817

de Diana Schatz quien manifiesta que supo que vivió con ellos, aunque no lo recuerda.

El 4 de septiembre de 1981 le fue otorgada la guarda a su tía Mabel Teresita Riveiro, conforme surge del testimonio de fs. 26 (CONADEP citado).

Mabel también brindó su testimonio en el debate. Agregó a lo relatado por su sobrino que su hermana también estuvo exiliada en España e Italia, aportó fotografía de sus viajes, y dos cartas de su puño y letra, fechadas en diciembre de 1979, y enviadas desde Copacabana, Río de Janeiro, Brasil (fs. ... del legajo de prueba del debate). Sin embargo, la familia siempre sospechó que ella no estuvo en esos hoteles.

Adunó que cuando su hermana fue secuestrada su padre recibió un llamado telefónico *"... se presentan fuerzas conjuntas... se llevan a Adriana, dejando a Mariano. Y quien nos habla, quien nos avisa -que consideramos que habrá encontrado el número, no sabemos- es el portero del edificio; mi mamá y yo no estábamos, atiende mi papá, y le dice que tenía que ir a tal dirección a buscar a Mariano, que había quedado ahí... y que se habían llevado a la chica rubia... Mi papá lo que preguntó era si hubo un enfrentamiento o algo, por lo que había pasado con su yerno, con Luis. Dijeron que "no", pero que estaba el nene, y que si no lo íbamos a buscar se lo iban a llevar para ser dado en adopción o en Casa Cuna..."*.

Posteriormente, viajó con su padre a la dirección que el portero les había informado, la que ellos desconocían. Dijo *"... Yo lo despierto a Mariano, quien mira muy asombrado cómo estaba el lugar. Pero en seguida vuelve a su interior, y le propongo que nos vamos a Mercedes, que lo había venido a buscar. Y él no dice nada, se alegra... A los pocos días*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

estábamos almorzando y dijo: "A mi casa entraron los indios." Cuando quisimos preguntar, no dijo nada más...".

Mabel también señaló que el portero del edificio le contó a ella y su padre que estos hombres *"... entran y salen, que, bueno, ellos se acercan al piso, y Adriana reconoce la voz, se saca la campera que tenía puesta, le pegan una trompada y la meten adentro del ascensor. Y luego, en la calle, se vuelve a sacar la campera -que queda en la vereda-, le vuelven a pegar, y la meten adentro del baúl del auto..."* que el portero agarró esa campera del suelo y así fue como ellos la recuperaron.

Finalmente, dijo que su hermana conocía a un tal Roberto González, que era agente de inteligencia, y trabajaba con el Mayor Peña, quien era un integrante del Batallón 601. Que antes de la desaparición de su hermana la citaron dos veces en la confitería "El Ciervo", sita en Callao y Corrientes, González y Peña para decirle que Adriana *"era recuperable"*, que podía insertarse en sociedad. Agregó que se presentó con los papeles de Inteligencia referidos a su hermana demostrando que cada uno tenía un expediente personal.

Adolfo Vicente Bergerot declaró dos veces en audiencia. El 6 de agosto de 2019 destacó que también es oriundo de Mercedes, y que tuvo una amistad desde su infancia con Adriana y con Luis Goicochea. Confirmó lo dicho por Mabel, que le habían ofrecido una oportunidad de recuperar a su hermana. Agregó que conoció la historia de otro compañero de Mercedes, Guillermo Cánepa, que aceptó los servicios de ese Mayor *"... el acepta esta propuesta, porque secuestran en Mercedes a su madre, a su hermana, y a su suegro. Hacen una especie de canje, le ofrecen... secuestran a la madre, a la*



#27480855#297631836#20210806103613817

hermana y al suegro, y él acepta el contacto con este mayor Peña... era un servicio... Voy a intentar resumirlo, porque lo que propongo para conocerlo es lo que cuenta Ragendorfer. Era dentro del Servicio de Inteligencia del Ejército, era un servicio especializado en la neutralización y captura y recuperación de militantes. Y lo que buscaban era que no fueran detenidos, y les ofrecían la posibilidad de alguna manera, como una especie de salvoconducto. En concreto, este compañero amigo, lo que él hacía si atravesaba alguna situación de seguridad complicada, se ponía en contacto con el mayor Peña, y él le resolvía la situación ... los que aparecía era el "Mayor Peña"; creo que el nombre legal era "Carlos Españadero...".

Hizo alusión también a la investigación del periodista Ricardo Ragendorfer sobre el funcionamiento de la Inteligencia, que desarrolló en el libro "Los Doblados".

De los documentos:

Tanto el pasaporte, como el Documento Nacional de Identidad de Diana Schatz, que fueron encontrados en el departamento de la calle Congreso 5660, dan cuenta de la relación que ambas tenían y su compromiso con el movimiento Contraofensiva.

Del Informe de la Comisión Provincial de la Memoria citado en tantas oportunidades en el transcurso de esta sentencia, también es nombrada Adriana Teresita Riveiro de Goicochea y en lo que aquí interesa se advierte que era investigada por las fuerzas años antes de su desaparición. Así lo demuestra el documento "Mesa "Ds" Varios N° 11666, caratulado "Investigación sobre Abel Alejandro Lomban". El que en su foja 4 da cuenta de un Memorando fechado el 9 de mayo de 1978 en Mercedes, con la firma del Oficial Principal 2° Jefe DGIPBA Mercedes Rubén Tessore, producido por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Delegación de DGIPBA Mercedes, dirigido al Director General de Informaciones de La Plata, donde en una foja posterior se cita a "RIVEIRO, ADRIAN TERESITA" como una "conocida extremista, cuyo paradero en la actualidad de ignora".

Asimismo, a fs. 3862/3974 luce el Memoradum AI n° 240/13, producido por el Area de Investigación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, un "Informe de Contexto General de la Operación Político Militar Contraofensiva" Dirigido por Silvia San Martín y firmado por Águeda Goyochea del Área Investigación, el que da cuenta lo encontrado respecto de Jorge Villar. Textualmente señala en lo que aquí interesa lo siguiente: "... AÑO 1981: - Villar, Jorge - mayo de 1981... Según testimonio de Graciela Ojeda, amiga y compañera de militancia, Jorge ingresa con la Contraofensiva en 1979. Jorge Villar estaba en pareja con Adriana Teresita Riveiro. De acuerdo a algunas fotos que aportan los familiares, la pareja de Villar-Riveiro habría residido un tiempo en Europa, posiblemente Italia y España antes de reingresar a la Argentina Adriana Teresita fue secuestrada en setiembre de 1979, no hay datos sobre Jorge en esa época. En el año 81, Jorge vivía en una casa en zona norte (posiblemente Villa Adelina) con Jorge Falcone y Claudia Carlotto. ... Jorge Villar era conocido en la militancia como "el petiso Lucas", y utilizaba el nombre falso de "Leonardo Loaridis". ... De acuerdo al testimonio de Víctor Bastera, durante su cautiverio en la ESMA, a principios de 1982 escucho decir a Claudio Pittana, represor de policía federal, que había dado muerte a una persona llamada Jorge Julio Villar. Pittana, cuyo nombre de guerra era "Fafá", integraba los grupos operativos de la GOEA..."



#27480855#297631836#20210806103613817

Y continúa el informe "... - Riveiro, Adriana Teresita - 24/09/1979. Teresita Riveiro ingresó al país a principios del 79. Vivía en un departamento en Congreso 5260 de la Capital Federal, que había sido alquilado por Diana Schatz con otros documentos. Según testimonios de vecinos, Diana también vivía allí pero aparentemente una semana antes del secuestro de Teresita no la vieron más. Luego del secuestro de Teresita Riveiro, la familia recibió carta de la víctima con sello postal de un hotel de Brasil, en el mes de diciembre de 1979. Estaba en pareja con Jorge Villar, quien fue secuestrado en 1981. Se desconoce si ingresaron juntos al país. Amigos de la pareja aportaron fotos donde se ve a Adriana Teresita y Jorge Villar en Italia, posiblemente en el año 78. Según relato de María Mercedes Juárez, amiga personal de Teresita, se encontró con Teresita y su hijo en mayo o junio del 79. En esa oportunidad Teresita refiere que había estado 5 meses afuera del país en compañía de su hijo Mariano y había realizado un curso de entrenamiento. Antes de ingresar al país pasó por Brasil...".

Finalmente, del Anexo "Niños" que conforma el mismo documento se extrae lo siguiente "... Mariano Ignacio Goicochea (3 años)- Fecha de nacimiento: 04/06/1976. SECUESTRO: 24/09/1979. Período en que estuvo con el portero/desaparecido: 24/09/1979- sin poder precisar fecha de fin de secuestro. Lugar donde estuvo: no constan datos. Adriana Teresita Riveiro, mamá de Mariano, es secuestrada el 24/09/1979 a las 20.30 hs en su domicilio, ubicado en la calle Congreso 5260 40 B, Capital Federal, estando con Mariano. Por testigos se sabe que Mariano estaba dormido al momento del secuestro. El niño fue dejado a cargo del portero del edificio. "Dejan un papel con el número de los abuelos para que se comuniquen". Mariano queda a cargo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

los abuelos maternos, Orlando Félix Riveiro y Teresa Leonilda Donadío. Información sobre los padres: Madre: Adriana Teresita Riveiro -DESAPARECIDA- CONADEP: 1567- Secuestro: 24/09/1979 Padre: Luis Eduardo Goicochea - ASESINADO EN 1975- ..."

Todos estos documentos, junto a las dos cartas mencionadas que "remitiera" Adriana en diciembre de 1979 desde Brasil, Una desde el Hotel Miramar del día 17, y la otra desde el Hotel Riviera del día 19, ambos de Copacabana, demuestran que para esa fecha Adriana estaba viva y secuestrada, aunque se dudase de su estancia en ese país.

Respecto a lo declarado por Mabel Teresita Riveiro y Adolfo Bergerot, luce agregada a la caja 6 de efectos de la causa, el procesamiento y requerimiento de elevación a juicio de Carlos Antonio Españadero que fuera remitido por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de CABA en el marco de la causa 2878 por el delito de privación ilegal de la libertad, y que fuera incorporado por lectura al debate. De los documentos se advierten, en lo que aquí interesa, los distintos vértices con los que operaba el gobierno de facto, y la similitud de las citas que Españadero organizaba, siempre a pocas cuadras de su lugar de trabajo en Viamonte y Callao, la Central de Inteligencia del Batallón 601.

Conclusiones:

De lo expuesto se tiene por probado que Adriana Teresita Riveiro retornó al país en el marco de la Contraofensiva Montonera. Que por ello fue secuestrada de su domicilio de la calle Congreso 5260 por tres hombres que la metieron en un baúl de un automóvil Ford Falcon, en el que otros tres esperaban.



#27480855#297631836#20210806103613817

En el rompecabezas que se ha ido construyendo con la prueba que se ha ido sumando audiencia tras audiencia; es acertado concluir que el documento encontrado de Diana Schatz, en el domicilio de la calle Congreso, es la prueba determinante de que ambas moraban allí junto el, por entonces, niño Mariano.

Esta situación permite, además, aseverar que ellas conformaban parte del mismo grupo; toda vez, que lo que hemos visto a lo largo del juicio es que los militantes optaban por vivir conjuntamente para una protección mayor.

Entonces tenemos que, se ha probado el trágico destino de Schatz en el arroyo de Escobar, escena fraguada en Campo de Mayo como se ha descripto, tenemos el secuestro casi simultáneo en tiempo de ambas (alrededor de una semana las separa); el resultado de ello es que Riveiro también fue alcanzada por el largo brazo de la inteligencia allí acantonado; motivo por el que Apa, Dambrosi, Ascheri, Bano, Firpo y Cinto Courtaux deberán responder por su desaparición y muerte.

Hechos que damnifican a Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin y Rodolfo Omar Gofin (caso n° 21):

Este caso presenta la peculiaridad que se carece de algún testigo que haya manifestado sus vivencias o sus relaciones con los nombrados en el acápite que da encabezamiento al punto.

Sabina Miriam fue secuestrada junto a su mamá, Sabina Emilia, su hermanito de 16 años Omar Rodolfo y su novio Héctor Aníbal Busemi. Ello se sabe por el legajo de Solicitud de Beneficio Ley 24.321, iniciado por Jorge Alberto Uriarte.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Del legajo se desprende que el 19 de julio de 1995, Uriarte se presenta ante la Secretaria de Derechos Humanos para denunciar el secuestro y desaparición de su hermana Sabina Emilia Uriarte de Gofin, de 37 años y sus dos sobrinos Sabina Miriam Gofin, estudiante de 18 años y Omar Rodolfo Gofin de 16 años.

En la presentación indica que los tres fueron secuestrados de su domicilio sito en la localidad de Sáenz Peña, el 11 de octubre de 1979. Jurisdicción de la zona de defensa IV y como se sabe bajo el éjido del Comando de Institutos Militares.

Sucedido el secuestro su madre Juana Brown presentó Hábeas Corpus quedó radicado en el Juzgado 3 de San Martín y en donde menciona que también fue secuestrado en ese momento el novio de su nieta Miriam de nombre Héctor.

Sabina Emilia era militante Montonera perteneciente a la TEA de zona Norte y era apodada "Piru"; mientras que su hija, Sabina Miriam, le decía "Sali" y era militante también, a Rodolfo, era conocido como "Rodi" y, finalmente, al novio le decían "Nene" y se llamaba Héctor Busemi, era militante Montonero.

Más allá de la ausencia testimonial, como lo señaló la sra. Fiscal, existe una prueba determinante en este asunto. Esa llave que es la que, en definitiva revela el entuerto, es el informe de inteligencia de la Jefatura II, obrante a fs. 3654 y siguientes titulado "*Actualización de la BDT Montoneros*". Allí figuran la fecha de su secuestro, su nombre legal y su apodo; identificando a Sabina Uriarte como miembro de la TEA de zona Norte como se había expuesto más arriba.



#27480855#297631836#20210806103613817

El informe reza "... 12 de octubre del 79: Sabina Emilia Uriarte. NG "Piru"; 12 de octubre del 79: Sabina Miran Gofin: NG. Sali; 12 de octubre del 79: Rodolfo Omar Gofin: NG Rodi; 12 de octubre 79: Hector Anibal Busemi: NG: Nene..." .

Esta prueba debe ser analizada en el contexto de los hechos y de la sucesión de secuestros de la Contraofensiva en esos meses de 1979, las "caídas" de estos militantes están ubicados el día anterior al sucedido de Sara Zermoglio. Asimismo, el informe proviene del riñón propio de la Inteligencia del Ejército, es decir la Jefatura II.

Sobre esa mirada se debe concluir que sin duda, como ocurrió con los militantes de la Contraofensiva fueron conducidos a Campo de Mayo y por estos hechos deben responder los seis imputados en autos. Esto en razón que la propia documentación mencionada reconoce a Sabina Uriarte como militante de la TEA que era una de las formas de agrupar en la acción a los participantes; TEA y TEI.

**Hechos que damnifican a Sara Ernesta Zermoglio
(caso 23, segunda parte):**

La complejidad mayor que ha tenido el debate ha sido, sin duda, el de poder ver los diferentes sucesos recorridos desde un plano de comprensión temporal; ello porque más allá de que todo ha seguido una cronología; las historias de cada uno de los militantes se fue cruzando con la de otros militantes u otros testigos en distintos momentos, eso estableció diferentes andariveles. Es decir, las historia que hemos escuchado han sido muchas y, fundamentalmente, simultáneas, aunadas en que los protagonistas se han ido repitiendo muchas veces.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Un buen ejemplo son los hechos en los que resultó víctima Sara Ernesta Zermoglio; su hijo Benjamín Ávila, Martín Mendizábal, su hermana Diana, Héctor Fernández, Elena Kristal, Diego Schoeffer Mendizábal, Verónica Seisdodos y Manuel Fernández vuelven a aparecer en el relato como lo hicieron tantas fojas atrás, ya no para argumentar el ataque que cada uno sufrió sino para exhibir cómo también victimizaron a Sara Zermoglio.

Tratando de no reiterar lo ya dicho en los eventos de la calle Gascón en donde secuestraron a Benjamín Ávila y a los demás debo traer aquella noche otra vez al recuerdo, pero eso lo dejo para un poco más adelante.

Por la reconstrucción biográfica realizada en el debate por Benjamín Ávila y por Diana Zermoglio, se supo que Sara nació en Haedo, que era estudiante de Antropología en la Universidad de La Plata. Entre otros nombres le decían "Charo". La primer pareja de Sara Zermoglio fue José Ávila de quien nació Benjamín Ávila, al tiempo se separaron y ella formó una nueva unión con Guillermo Ernst, quien fue asesinado en 1976. Esa muerte hizo que Zermoglio pasara a la clandestinidad y es donde conoce a Horacio Mendizábal y comienzan una relación. Su hijo lo cuenta así *"... comienzan un vínculo, una relación muy fuerte. A partir de ese momento estuvimos clandestinos; yo estuve con ellos y con Martín. En un momento del '77 nos exiliamos, no sé exactamente la razón por la cual decidimos irnos, no tengo memoria de eso, tenía 4 años en ese momento. Pero nos vamos a Brasil y estamos un mes. De ahí vamos a México y de México, yo y mi mamá nos vamos a Cuba, recuerdo esa noche perfecto... Martín y Horacio se quedan en México un tiempo y tiempo después van a Cuba, y a partir de ese momento que estamos todos en Cuba,*



#27480855#297631836#20210806103613817

convivimos y vivimos en un edificio frente al mar de La Habana. Y ahí empezamos a ir, Martín y yo, al colegio. Martín empezó primer grado, yo jardín de infantes, y después pasamos yo a primer grado y Martín a segundo grado, ahí en La Habana, que llegamos hasta la mitad de curso porque ya en marzo nos habíamos ido. Y de ahí empezamos un período de clandestinidad; nos vamos de La Habana, pasamos por Perú, de Perú junto con Carmen Courtaux y Daniel no me acuerdo el apellido de Daniel, son la pareja con quien en los papeles pusieron que nosotros dos fuéramos hijos de ellos. Y entramos clandestinamente al país vía Uruguay, nosotros supuestamente éramos uruguayos... ".

Ese regreso importó que estuvieran, por algunos momentos, juntos Horacio Mendizábal, Sara Zermoglio, el hijo de ambos Diego, Martín Mendizábal y Benjamín Ávila en una muestra clara de una familia ensamblada. Martín tenía 7 años, mientras que Benjamín seis para cumplir en Buenos Aires los siete. El 23 de junio de 1979 festejaron su cumpleaños y así se blanquearon con los vecinos en el barrio.

En el recorrido de vivencias de aquella época Benjamín Ávila confirmó lo dicho por Martín Mendizábal que pasaba períodos de tiempo con ellos y que, él mismo iba al colegio como Sergio Astrada, cree que en la zona de Luján.

Corresponde pasar al relato de Diana Zermoglio la cual recordó que para las Pascuas de ese año (1979), Sara le llevó a su madre a Diego para que lo conociera y viera a Benjamín. En esa ocasión se enteraron que Diego era hijo de Horacio Mendizábal. Esa tarde se produjo una fuerte discusión familiar motivada en el hecho que Sara quería inscribir a Diego a través de la clínica en donde trabajaba su madre y, además, quería imponer determinadas reglas de seguridad. Diana dijo que esa fue la última vez que vio a su hermana.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Volviendo al relato de Ávila, recordó que una tarde ella volvió destrozada, llorando desesperada por la noticia que habían matado a Horacio, había que dejar la casa, por lo que le hizo quemar unos papeles entre los que estaban las fotos de Carmen Courtaux y Daniel y no pudo hacerlo. Las escondió en una falla de una pared del fondo. Mucho tiempo sintió temor de que por esas fotos los hubieran encontrado. Años después las volvió a encontrar. Así, su madre lo dejó en la casa de una vecina.

Se puede colegir que ya llegamos al 17 de septiembre de 1979, en la línea temporal.

Unos días después los vecinos lo subieron a un micro de larga distancia y al final del recorrido llegó a la terminal donde lo estaba esperando su madre. Sin poder precisar con exactitud cuántos días, calcula que entre 15 y 18 estuvieron deambulando por diferentes casas. Sabe que Sara hizo dos llamados, uno a España, donde la atendió Amor Perdía y otro no sabe a dónde, pero no tuvo ayuda.

En esa búsqueda de lograr el escape fueron a vivir a la casa de Elena Kristal, con su madre y Diego, estaba ubicada en Gascón 975, piso 5 B de Capital Federal. Allí vivían Kristal, su esposo Héctor Fernández, el hijo de ambos Manuel Fernández y la hija de Elena, Verónica Seisdedos. Ávila recordó las camas cuchetas en donde dormían los niños y que, en algún momento, su madre le dijo si no la quería acompañar a los de los tíos, otros militantes, pero él se negó para seguir viendo una serie televisiva "*El Hombre Nuclear*". De esos secuestros ya hemos hablado en oportunidad de analizar sus casos.

Siguiendo con Zermoglio, esa tarde salió del departamento y nunca volvió, si sabemos que llegaron los que



#27480855#297631836#20210806103613817

se llevaron a los Fernández, a los Mendizábal, a Kristal, a Ávila y a Seisdedos y sí sabemos que fue secuestrada ese día. Exacto, el informe confidencial de la Jefatura II glosado a fs. 3654 y ya mencionado con anterioridad dice, respecto de las bajas de Montoneros:

"... 14OCT79 SARA ERNESTA ZERMOGLIO, N.G. "María Inés"...".

Benjamín Ávila indicó que nadie conocía esa dirección, lo cual conduce a concluir que la obtuvieron de Zermoglio luego de su captura. En su relato dijo que cuando vio ingresar al grupo abrió la ventana para salir, pero advirtió que estaba en un quinto piso, luego se los llevaron a todos. Estuvieron varios días encerrados Verónica, Martín, Manuel Diego y él. Allí, pese a sus siete años, lo interrogaron; cuando no decía que había estado en Cuba el interrogador le manifestó *"... pendejo de mierda nosotros sabemos que también estuviste en Cuba..."*.

Posteriormente, le dijeron que agarre ropa de una pila, lo subieron a un auto y lo dejaron en la puerta de la casa de su abuela en Ramos Mejía; no sin antes insultarlo porque preguntó por su hermanito Diego.

Recordemos lo manifestado por Diana Zermoglio cuando *"... apareció Benjamín en casa de mamá a una hora muy inusual -ya todos nos habíamos acostado, íbamos a dormir."* Sonó el timbre y su madre le abrió la puerta a Benjamín, quien preguntado sobre quién lo había traído solo respondió *"...Unos amigos..."*, *"...quedamos como en suspenso cuando apareció Benjamín y esperando a ver si Charo iba a venir a buscarlo. Era una madre muy apegada a sus hijos, y entonces no se nos ocurría pensar que los abandonara. No podíamos imaginar que los iba a dejar en algún lugar. O sea, sospechábamos que le había pasado algo, pero ni nos atrevíamos a verbalizarlo..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Tiempo después aparecieron "*dos personas vestidas de militar, fajina*" fueron a su domicilio y le preguntaron dónde estaba Benjamín y si podía ella proporcionarles los datos del padre que vivía en Tucumán. No supo nada más de estas personas.

Como conclusión de estos eventos se debe entender que al ser secuestrada Zermoglio dio el domicilio de Gascón y allí se dirigieron a secuestrar a quien encontraran, luego de separar grandes de chicos, los condujeron hasta Campo de Mayo.

Tal como se ha venido sosteniendo los militantes secuestrados de la Contraofensiva tenían como destino Campo de Mayo, por ser perseguidos por el nudo de la inteligencia conformado por la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601, el Comando de Institutos Militares, su inteligencia y el Destacamento 201.

Por su secuestro seguido de muerte deben responder Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Sara Isabel Ponti, a Jorge Alberto Pared -caso 25- y a Guillermo Amarilla -también caso 25, pero primera parte-:

Comienzo por matrimonio conformado por los mencionados Ponti y Pared; en 1978 pasan a la clandestinidad, conforme lo relata el hermano de Sara Isabel, el sr. Aníbal Ponti. No obstante lo cual, a través de la correspondencia, siempre sabían de ellos. Preciso que a su hermana la conocían como "*la Gringa*" y a Pared como "*el Pata*". Ella era oriunda de Santiago del Estero y él era de la provincia del Chaco.

Más testimonios:



#27480855#297631836#20210806103613817

Cabe recordar del relato del sr. Ponti que hizo referencia a que estando él detenido, en la prisión de Rawson, en 1979, un coronel que cada dos meses lo monitoreaba le hizo referencia que su hermana Sara nunca lo visitaba en ese lugar. Este comentario le dio la pauta que la habían secuestrado. Al regresar al pabellón de la prisión el deponente, a través de los familiares de otros internos, hizo preguntar afuera qué había pasado con ella, al tiempo confirmó su sospecha, había sido ilegalmente detenida. Supo que se había ido del país rumbo a Bélgica y que había estado con Lovey y Vocouber en el exterior.

También refirió que al estar en libertad, después de 7 años y medio de encierro habló con Ana Testa, a quien conocía desde su época de las *Ligas Agrarias*, y ella le dijo que vio a Sara en la ESMA, además de a Pared, quien nunca dijo nada pese a la picana. En esa búsqueda se entrevistó con otro militante que pasó por la ESMA, Rolo Miño; quien le contó que para él, el secuestro de la pareja fue el 17 de noviembre 1979. Le precisó lo siguiente; a Miño lo aprehenden el 13 del mismo mes; Pared tenía que llamarlo a él el 14 o 15 y no lo hizo. El 17, prisionero de la patota de la ESMA, le dicen que agarraron a Pared y a Ponti; precisamente, que habían capturado al *Pata* y a la *Gringa*.

Con relación a este caso también depuso la sra. María de las Mercedes Pared, hermana de Jorge, quien confirmó que le decían "Pata". Hizo referencia que su hermano era muy buscado en el Chaco, por ejemplo; había afiches muy grandes con su cara, en la ruta que sale a Paraguay, en lo que los identificaban como delincuente terrorista.

Al momento de deponer en la audiencia refirió que, por las averiguaciones, pudieron determinar que alrededor del mes de septiembre de 1979 la pareja Ponti y Pared, pasan por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Rosario; resultando de ese encuentro que Jorge se despide de su familia y dice que está jugado. No recuerda bien, pero sabe que habló de una pastilla y de su compromiso de vida. Este último encuentro fue en el departamento de una tía, ya fallecida. Fue una visita de unas horas.

En octubre o noviembre de 1979, por un llamado telefónico, se enteran que habían sido detenidos ambos.

El siguiente elemento que puede aportar el camino que sufrieron Ponti y Pared resultan ser los dichos de Víctor Melchor Basterra quien, cuando compareció al debate relató que los vio y habló con el estando los tres detenidos en la ESMA, más precisamente en lo que se denominaba "La capucha".

Lo primero que nos refirió fue "*...En el año 80, estando ahí en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron secuestradas un grupo de personas. Eso fue a mediados del año 80. Entre ellos estaba el Pata Pared, Sara Isabel Ponti, Alcira Machi de Durante. Fueron secuestrados en esa época. No recuerdo quién fue antes y quién fue después, pero en esa época aparecieron esos compañeros...*". En la continuidad del relato y al tiempo que mencionaba a otra de las víctimas de esta causa, la sra. Alcira Machi, menciona el espacio en donde también estuvo secuestrado el sr. Pared. De esta manera "*...Ella estaba ubicada en una de las pequeñas celdas que dan... Digamos, cuando uno entraba por el Sector 4, uno doblaba a la derecha y había una especie de pasillo. Del lado izquierdo estaba la parte de documentación y del lado izquierda estaba la Huevera. Después estaba el comedor. Luego, al fondo había tres pequeñas habitaciones y una habitación un poquito más grande que en algún momento estuvo el Pata Pared y en otro momento se convirtió en la llave donde estaba inteligencia, que de ahí robé la llave en el*



#27480855#297631836#20210806103613817

año 83. Alcira estaba en una habitación pequeña, en el fondo...".

También contó que no puede precisar quien llegó primero y quien después pero cree que antes fueron llevados el Pata y la Gringa.

Relató, además, que hablo con la Gringa, textualmente *"... porque a la Gringa la hacían limpiar el piso, entonces teníamos un contacto. En cambio, al Pata lo tenían en una habitación, ahí..."*.

Según dijeron durante el debate la testigo Hedman y Mauricio Amarilla la conexión en la Contraofensiva que ellos tenían era el tercero de las víctimas mencionadas en el título principal; Guillermo Amarilla, el *negro*.

Documentos:

Según se desprende del informe obrante en la causa de la Jefatura II surge que Jorge Pared había reingresado al país para efectuar contactos políticos.

Obra en el debate el informe de la CONADEP n° 3106 en el cual Mercedes Vaio de Pared informa que su hijo fue detenido el 17 de octubre de 1979. En otro documento de la CONADEP el n° 3326 la denunciante Haydee Díaz de Ponti refiere que su hija fue secuestrada el 17 de octubre en cuestión junto a Pared. Cabe recordar que es la misma fecha en que resulta secuestrado primero Guillermo Amarilla y luego su hermano y Marcela Molfino.

Conclusiones del caso n° 25:

A esta altura y habiendo llegado el momento de evaluar lo colectado respecto de Sara Isabel Ponti y de Jorge Alberto Pared, entiendo que se ha acreditado, sin margen de error alguno, que ambos fueron secuestrados por fuerzas militares, en forma ilegal y fueron alojados en la cárcel clandestina que existió en la Escuela de Mecánica de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Armada durante la dictadura militar. Que por ese centro de detención se los vio, tal como lo mencionado el Sr. Víctor Melchor Basterra a mediados de año 1980.

Se ha acreditado que Ponti y Pared han sido víctimas del terrorismo de Estado, a través de comprobar la materialidad de su secuestro. También retomando el análisis que se efectuara más arriba; en cuanto a que la Guarnición de Campo de Mayo fue el epicentro de la represión respecto de los militantes que participaran en la Contraofensiva es doble entender que más allá que se los viera en la ESMA no es óbice ello para entender que en su terrible periplo fueron trasladados a Campo de Mayo.

Esto surge porque como se ha podido acreditar en la causa el enclave para el alojamiento ilegal de los militantes de la Contraofensiva fue en Campo de Mayo, no resultando impedimento alguno su paso circunstancial por la ESMA. Cabe agregar que ya lo dijo Basterra cuando asistió a Enriqueta Machi; ella venía de la guarnición. Por otro lado, se ha probado que los secuestros fluían en catarata por cada línea que unía a cada grupo de militantes. De esa manera, caído uno se pasaba al siguiente.

El informe mencionado de la Jefatura II permite descubrir, sin un ápice de error que la inteligencia del Ejército obtuvo la información de aquello que venía a hacer Pared al país.

Como consecuencia de todo ello se debe entender que los acusados Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux deben responder por los hechos en cuestión.

Asimismo, respecto del sr. Ascheri se deberán extraer testimonios a los efectos de analizar su responsabilidad.



#27480855#297631836#20210806103613817

**Hechos que damnifican a Guillermo Amarilla, caso 25
-segunda parte-; Rubén Amarilla y Marcela Molfino -ambos
casos 26-:**

Este secuestro y desaparición ha sido titulado, respetando el nombre de quienes resultan víctimas y, además, como una continuación de los eventos analizados en el acápite inmediatamente anterior por lo que se irá descubriendo.

Sin perjuicio de ello, comencemos por el principio.

Como hemos conocido en el debate Guillermo Amarilla, estaba casado con Marcela Molfino, era conocido como "el Negro" y desde muy joven estuvo involucrado en reclamos sociales, originalmente, en su Chaco natal y más tarde en Salta cuando Montoneros pasa a la clandestinidad. Fue secretario general de las Ligas Agrarias. Estudió Ciencias Económicas en la Universidad Nacional del Nordeste donde inicia su militancia.

Por su parte, Marcela Molfino, alias la "flaca", originalmente milita en el Peronismo de Base y luego pasa al Peronismo Universitario. Se casa con Guillermo en la casa de su madre Noemí Gianetti de Molfino.

Rubén Amarilla, apodado "el Negrito" y desde pequeño acompañaba a Guillermo a las villas.

Luego de varios cambios de domicilio recalán en el barrio de Floresta, Guillermo y su esposa junto a sus dos hijos con su suegra Noemí Gianetti de Molfino y su cuñado Gustavo Molfino. Fue, justamente, éste último quien al momento de declarar dijo "*...Vivíamos en un clima familiar. Felices, pero en una situación de clandestinidad que hacía que si alguno no llegaba estuviéramos alerta y siempre a punto de 'levantar' la casa...*". Tiempo después salen del país al exilio, más precisamente a Francia, a mediados de 1978.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Comenzada la Contraofensiva volvió al país, fundamentalmente, para lograr la salida de sus compañeros de las ligas que habían quedado cercados en los cañaverales; conforme lo relatara el sr. Lovey al prestar su testimonio. Gustavo Molfino, sobre este punto, señaló que Guillermo le había pedido ayuda a Norberto Habegger para rescatarlos a aquellos. Molfino señaló que su cuñado estaba empeñado en tal recate, que aprovechando su tez se tomaba el tren con ropa humilde y se bajaba en el centro del Chaco para recorrer los pueblos del interior de la provincia.

En otra de sus salidas del país, contó Molfino que en España vivieron juntos; el Guillermo y Marcela y su madre y los chicos; Mauricio y Joaquin y Osvaldo Lovey también, hasta que volvieron al país con los chicos definitivamente. Lovey ratificó tal aseveración. Perdía por su lado confirmó la vuelta de Guillermo, su esposa y sus hijos a fin de insertarse por la Contraofensiva.

Así las cosas Guillermo Amarilla y su esposa, regresan junto con sus hijos. Molfino nos contó en la audiencia que en una misión que tuvo de ingresar al país para traer documentos para que otros pudieran salir se reunió con su hermana y luego, a su pedido, con su cuñado. Textualmente, *"...fue muy cerca de donde vivíamos. Ella me hace una cita en la Galería Flores, a media cuadra de la Plaza. Nos encontramos. A ella le habían dicho que venía Benjamín. Ella nunca asoció que podía ser yo. Justo me vio. Se sorprendió. Estuvimos charlando. Le entregué lo que le tenía que entregar. Ella venía con un carrito con uno de los hijos. Fuimos a tomar un café. Hablamos de la familia. De cómo estaba mamá, de Alejandra. Yo le pido ver a mi cuñado..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Nos impuso del siguiente diálogo con Marcela *"... quiero ver al negro... -está siempre en la Facultad de Medicina. Se disfraza de profesor y anda por la zona con apuntes-..."*. Cuando se encontraron y ante su requerimiento acerca de cómo veía la situación general Guillermo le dijo *"... Mirá, no es lo que pensábamos. Hay miles de conflictos gremiales. Vi a (Deolindo Felipe) Bittel y a (Vicente Leónidas) Saadi. También a dirigentes sindicales. Ellos me dicen: "Muchachos, muy valiente lo de ustedes, qué huevos, pero por qué no se van dos añitos afuera que estos tipos se caen y presérvense para lo que viene..."*. Para finalizar, sobre este punto Molfino nos relató que le dijo porqué no salían, ante lo que Guillermo le dijo que ya estaban insertados y en familia, en un barrio humilde.

Siguiendo con Molfino, resulta importante algo de lo mencionado por él en cuanto a que la segunda de las citas que tuvo en esa oportunidad (una con su hermana y otra con compañeros desconocidos) se encontró con el "Pata" Pared; también para darle documentación para que otros salieran del país.

Testimonios cercanos:

A esta altura, aparece en la narración la declaración de Marcela Susana Elvira Hedman, esposa de Rubén Amarilla, quien nos refirió *"... Yo militaba en la Juventud Universitaria Peronista en Resistencia, Chaco. Conozco a Rubén Darío Amarilla en las peñas que se hacían en la universidad. Él cantaba folklore, cantaba muy lindo. Bueno, empezamos a tener una relación. Ahí conozco al resto de la familia Amarilla y también a Marcela Molfino..."*. Aclaró que Rubén militaba a nivel barrial, mientras que ella lo hacía a nivel universitario.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Respecto a la época de los secuestros la declarante expuso que vivían en la zona de San Antonio de Padua, en la calle Los Aromos 350; ella con Rubén y sus hijos -Mariano Amarilla y Valeria Amarilla- y Guillermo Amarilla, su esposa Marcela Molfino y los hijos de ellos -Mauricio Amarilla, Joaquín Amarilla e Ignacio Amarilla-. Aclaró que su cuñado y Marcela, cree, llegaron a vivir en abril de 1979, procedentes de España. Confirmó que el reingreso era para militar en la Contraofensiva.

Señaló que *"... Nosotros lo que hacíamos en ese momento, por ejemplo Rubén, mi pareja, él tenía un laboratorio fotográfico y revelábamos los negativos que nos mandaban del exterior, es decir, si venía algún documento de la organización o de la Evita Montonera. Venía todo en rollo de fotografía sin revelar. Entonces, lo que hacía mi compañero era revelarlos, hacerlos en papel y pasarlos a otros. Eso cuando teníamos contacto, porque no siempre teníamos contacto con la organización porque nos estaban diezmado a todos..."*.

Para ser más precisa con relación a la militancia en la Contraofensiva nos puntualizó *"...A partir de que ellos entran al país y vienen a vivir con nosotros, sí participábamos. Yo nunca tuve grado militar dentro de los grados de Montoneros, pero mi compañero sí..."*; Guillermo y Marcela tenían la misión de *"... ver cómo estaba la situación en el país y aportar en lo que se pudiera digamos. Ver qué pasaba en las fábricas, qué pasaba en los barrios, ver qué se podía hacer en ese aspecto. Hacerse conocido en el barrio. Ese tipo de cosas, normales..."*.

Respecto al día en que se produjeron los secuestros fue relatando que a las 7 de la tarde de ese 17 de octubre de



#27480855#297631836#20210806103613817

1979 ella y Marcela estaban preocupadas porque Guillermo, que había salido temprano, no regresaba. Rubén estaba en el jardín y los niños jugando alrededor. En un preciso instante, su hijo de casi cinco años se le acerca y le dice "... Mami, mami hay unos tipos con pistola afuera...".

Rubén en forma inmediata le dice "... raja... Y como ya estaba preparado, en el lugar teníamos en el fondo en un muro habíamos apilado escombros como para que en caso de emergencia, salir por ese lado. Saltar el muro, ¿no? Yo a lo único que atino es a hacer lo que él me ordena. Me dijo "raja" y lo único que hice es ir directamente al muro... Justo veo a un tipo asomado en el muro. Primero pensé que eran policía o algo. El tipo me doy cuenta de que era mi vecino. Le pido ayuda y me ayuda a saltar el muro. Mientras tanto, mientras yo corría sentí qué gritaban "¡Bájenla esa! ¡Bájenla a esa!" por mí. Yo escucho tiros y lo último que veo antes de saltar el muro es a mi cuñada yendo para adelante, para la parte de adelante de la casa, por el costado con Joaquín, uno de los chicos, de la mano. Después de eso, no sé más nada en cuanto a lo que yo atestiguo... Yo, más que nada, escucho. Yo veo que mi compañero me grita "¡Rajá!" y lo único que pensé fue en correr...".

Siguiendo con con la salida de Guillermo indicó que tenía varias diligencias que hacer; tenía una cita e iba a mandar una carta a su madre que estaba en España. Agregó que cuando la deponente llegó a Suecia habló con "Mima" Molfino y le confirmó la recepción de la misiva. Estaban preocupadas porque debía volver a las cinco. No sabe con quién era la cita, sólo que los vínculos de militancia eran el Pata Pared e Isabel Ponti.

Volviendo al secuestro la dicente hizo hincapié en que, además de su pareja y su cuñada, fueron secuestrados los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

hijos de los dos matrimonios. Con relación a su odisea posterior *"...Yo logro escapar. Al otro día. Bueno, escapé a algún lado y anduve por un montón de lugares. Tuve refugio en una iglesia oriental, en la que me ayudaron. Mando un telegrama a mis padres para que vengan a buscar a los niños. Les dije "Bajen a buscar los niños a Los Aromos 350, San Antonio de Padua" porque ellos no sabían la dirección. Y mis padres vinieron, fueron. Después me enteré de que fueron a la casa y me dijeron "Lo único que encontramos es una mesa vieja apolillada". Se robaron absolutamente todo lo que había, rompieron las paredes. También, la vecina les contó que al otro día vinieron con un camión, tipo mudanza, y se llevaron todo lo que había adentro... En una de las casas en que estuve escondida, a dos cuadras de mi casa, había un Valiant blanco con tipos con armas largas que se veían. Estaban como patrullando el barrio buscándome a mí y yo estaba escondida en una casa. Esa casa tenía ventanal para una calle y para la otra y yo veía que estaban buscándome...". Recordó que se mantuvo escondida por la zona, entre dos y tres horas.*

Agregó que esa iglesia le consiguió un trabajo en el barrio de Belgrano cuidando a una pareja de ancianos, como una suerte de ama de llaves.

Por un vecino supo que se habían llevado a los niños y que a los días llegó un camión de mudanza que se llevó todo. En un momento se enteró que los chicos estaban en Chaco, pero dudaba de que fuera una trampa. Cuando confirma esto decide que se tiene que ir del país. Expresamente refirió *"... Entonces dije: "Me tengo que ir del país", porque no podría arrimarme a los chicos porque sería como una trampa para agarrarme. Entonces, mis padres me cruzan a*



#27480855#297631836#20210806103613817

Brasil. Vamos a la casa de un amigo de mis padres que vivía en un pueblito y ahí yo, leyendo diarios viejos porque quería aprender portugués, me entero de que había un montón de ciudadanos argentinos, chilenos, uruguayos que habían ido al consulado sueco en Río y que lo habían tomado para pedir asilo. Yo dije: "Bueno, voy a hacer lo mismo". Me voy a Río y me voy al consulado sueco. Yo soy nieta de suecos también y les explico todo lo que pasaba. Me dijeron: "Vos tenés que ir a Cáritas". Voy a Cáritas y en Cáritas estaban conectados con Naciones Unidas y el ACNUR, que es el Alto Comisionado para los Refugiados que tiene Naciones Unidas, me da asilo. Estoy viviendo primero atrás de una iglesia en Río y después en otro lugar. En ese otro lugar, un día que justo yo no estaba, fueron a buscarme...". Todo esto en Brasil; definiendo al grupo que la fue a buscar como "la patota". Agregó que "... Y era una casa de Naciones Unidas. Pagada por Naciones Unidas para nosotros, los refugiamos. A los otros... Había argentinos, uruguayos y no los tocaron...". Esto ocurrió entre febrero y marzo de 1980.

Respecto de su cuñada Marcela hizo algunas precisiones que aportan datos importantes. Ella expresó "... Atando cabos después, con los años, me acuerdo de qué... Viste cuando las mujeres vivimos juntas nos sincronizamos en nuestra menstruación... Y siempre teníamos el mismo día... Y justo el día del secuestro, a la mañana, yo tengo mi menstruación y le pregunto: "¿y vos?" Y me dice: "No, todavía no". Y después, atando cabos, con el tiempo... Ella estaba embarazada ya. De días estaría cuando fue secuestrada... Porque ella tuvo un hijo en cautiverio... Me imagino yo... No quiero ni imaginarme lo que habrá pasado mi cuñada porque...saber que te van a matar cuando nazca el niño y que se lo van a apropiar... Es algo que no sé, no





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

puedo ni pensarlo porque me destroza el alma... Perdón. Es una de las cosas más duras. Como toda madre, para mí lo más duro fue el secuestro de mis hijos. De todo lo que pasé... Como que uno está preparado como grande a que te falte tu compañero o lo que sea, pero que te falten los niños... No. Uno no está preparado, no hay manera de prepararse para esto. Y me imagino a ella, que encima la iban a matar cuando naciera...es algo que no me entra en la cabeza tal perversidad...".

Continuó que hace unos años atrás, estando en Chaco para un 17 de octubre se entera que venían a buscar muestras de sangre de los Amarilla; al tiempo supo de la aparición de Guillermo que los hizo muy felices, porque hijo de Marcela Y de Guillermo; "... Bueno, fue muy emocionante para todos que Guillermo haya aparecido. Ahora se puede usar el nombre de su papá..."

Concurrió también el sr. Mauricio Amarilla el cual, como se dijo oportunamente, reconstruyó parte de la historia de sus padres, agregando que fue criado por su abuela Ramona Cabrera de Amarilla y por Juan Carlos Amarilla.

De lo que pudo reconstruir supo que volvieron a la Argentina en mayo de 1978 y con relación al día de los secuestros relató "... bueno, el recuerdo que tengo... Y esto hoy lo compartíamos con mi hermano, el hecho de que haya podido vivir en una familia donde siempre se compartió lo ocurrido me permitió tener viva la memoria de lo que aconteció esa mañana, 17 de octubre del 79, donde mi papá se despide de mí -él vestido de una manera que seguramente quedó grabada en mí porque no era usual verlo con un saco, con un portafolio- prometiéndome que a su regreso me iba a traer una mallitas que, era en ese momento, calculo



#27480855#297631836#20210806103613817

codiciadas por nosotros los chicos: las obleas con el sabor a frutilla. Él se va esa mañana, que fue la última vez que lo veo a mi papá Guillermo. Y el recuerdo que tengo es que luego estábamos junto con Mariano, la imagen que tengo es con otro chico -que la verdad no recuerdo bien- Mariano es hijo de Rubén Amarilla -también mi tío secuestrado y desaparecido esa misma jornada-. Estábamos jugando en esos patas que se ocupan para los caballetes para la construcción, lo ocupábamos como un caballito, jugábamos a ello; hasta que en un momento, observo que, a la izquierda de la casa donde nosotros vivíamos, había un colectivo estacionado y varios pies que se observaban debajo, yo por mi estatura pequeña veía que debajo del otro lado del colectivo se veían pies por debajo. Y le aviso a mi tío Rubén, le digo: "Tío, detrás de ese colectivo hay mucha gente parada", y en eso que él quiere reaccionar y salir, se abalanzan sobre él, yo salgo corriendo por el costado de la casa, aviso a mi mamá, a mi tía que habían venido muchos hombres; y al salir nuevamente por el lado del frente fue que nos alzan tanto a Joaquín -mi segundo hermano- junto con Mariano, mi primo, y nos suben a un Renault 4, donde nos dejan allí depositados hasta que... Desde el auto yo observo como empiezan a golpear a mi tío Rubén que estaba en el piso, sacan a mi mamá... La imagen que tengo es que a mi madre la sacan del cabello golpeándola con el bebé Ignacio en brazos, donde le arrancan de sus brazos a Ignacio y a él lo suben en un auto que estaba en frente nuestro, y nos dirigen a una casa que ya estaba no muy lejana. El recuerdo que tengo es un viaje corto a una casa donde nos recibe una señora, donde ya estaba una mesa preparada, como que nos estaban esperando con una merienda..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Señaló que el lugar donde todo ocurrió en San Antonio de Padua en la calle Los Aromos 350; lugar que volvió y reconoció en enero de 2018, descubriendo que estaba muy cambiado.

Si bien nunca tuvieron la certeza, por compañeros de la militancia de sus padres entiende que la cita que su papá tenía era con *"...Con Isabel Ponti, con Galo Pared también..."*.

A preguntas de la Fiscalía dijo que según se acuerda las personas que los atacan debían ser diez o doce, tenían armas largas y cortas y tiene claro si había alguna de uniforme.

Expreso que de los Aromos los llevan a una casa en donde había una mujer que les hace la merienda y allí se quedan hasta el otro día. Así dijo *"... Al otro día nos llevan a un lugar donde el recuerdo que tengo es que había mujeres vestidas de policía. La característica de esa casa es que era como una casona antigua, grande, en el medio tenía como un patio interno y habitaciones alrededor. Nosotros estábamos en una de esas habitaciones junto con Mariano y Joaquín. Había otros chicos también en otras habitaciones, yo veía que había otros chicos. El recuerdo que tengo es que había una puerta grande que daba a un patio, ese patio, a su vez, tenía en la parte de atrás un tejido como unas mallas cuadradas. Es el recuerdo que tengo y que detrás de esas mallas había mujeres que tomaban sol, estaban en bikini y había..."*.

Con relación a su entrega posterior a su familia recordó que *"... El día 2 de noviembre del mismo año, nos llevan a un lugar donde había un avión camuflado como militar, pintado con los colores que generalmente se usan en*



#27480855#297631836#20210806103613817

los uniformes o los jeep militares, este avión estaba así. Nos suben allí a los cinco y nos trasladan en ese avión hasta la provincia de Chaco. Nos suben a un auto y nos llevan a la casa de una tía paterna -ya fallecida- que es la tía "Negra" Amarilla -no me acuerdo en este momento el nombre de mi tía Negra-, una tía que nunca yo la había visto, la verdad que nunca había visto a esa tía ni a nadie, luego fueron llegando varios tíos que yo nunca los había visto, hasta que llegó mi abuela Ramona que a ella era la única que conocía... El recuerdo que tengo es que el auto frenó muy rápido, baja un hombre, habla en ese momento con el esposo -también fallecido- de mi tía Negra, que estaba sentado solo en la vereda; habla muy corto con él, nos hacen bajar a los cinco y nos dejan con este hombre, el auto rápidamente arranca y se va. Ahí nos hacen ingresar a la casa de ella y fueron llegando familiares, por el momento extendieron una cama un montón de juguetes como para que nos entretengamos ahí en ese lugar...".

Retomando lo relacionado con el secuestro de su papá indico que según pudieron reconstruir con su tía -Hedman- y con su abuela en su oportunidad, su padre tenía "... tenía una reunión ese día, 17 de octubre, día de la Lealtad peronista había una reunión a la que tenía que asistir y que, previamente, tenía que hacer unas compras para la casa. Entonces, se supone que en esa cita es donde se produce su detención, su secuestro, y encuentran esa boleta de esa compra en su poder y hace que encuentren el domicilio donde estábamos nosotros...".

Respecto al lugar de alojamiento de sus padres manifestó que entiende que fue Campo de Mayo por dos razones; la primera que su hermano Guillermo nació en el Hospital Militar de ese lugar y la segunda, la tiene por el testimonio





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dado por Silvia Tolchinsky, "... De mi mamá es como que nunca había tenido información del lugar donde podía haber estado -vuelvo a repetir- hasta que apareció Guillermo y que se pudo saber que, a través de testimonios, lo que informaron Abuelas el día que nos prepararon para tener el encuentro con Guillermo, que a través de testimonios habían dicho que habían estado detenidos juntos en Campo de Mayo y que, los que cuidaban el lugar de detención, recomendaban a los matrimonios que eran detenidos no colocarlos en la misma celda para que no se vuelva a repetir lo que pasó con nuestra mamá que haya quedado embarazada. Ellos pensaban que el embarazo de mi madre se había producido dentro de Campo de Mayo...".

Aportó elementos de interés el sr. Guillermo Amarilla Molfino señalando que es hijo de Guillermo Amarilla y de Marcela Molfino y que nació en Campo de Mayo, cree que el 27 de junio de 1980, conforme la partida de nacimiento. Aclaró "... no figuro ni siquiera como nacido en el Hospital Militar de Campo de Mayo, que pudo haber sido porque él, siendo integrante del Batallón 601, pudieron haber simulado eso. Si no que figuro directamente como nacido en Campo de Mayo en la partida de nacimiento...".

Respecto de su apropiador señaló que "... él era un integrante del Batallón 601 de Inteligencia, que integraba... figura como auxiliar en el listado -en la lista-, figura como auxiliar contable. El murió cuando yo tenía 14 años. Su apellido era García de la Paz, Jorge Oscar García de la Paz se llamaba. Él trabajaba en el Edificio Libertador, en el séptimo piso del Edificio Libertador -porque me llevaba ahí-. Y ahí conocí a algunos de sus compañeros, que los voy a nombrar, los voy a nombrar.



#27480855#297631836#20210806103613817

Lamentablemente, de la mayoría me acuerdo sus nombres, porque me llevaba al zoológico, salía del trabajo y me llevaba a una esquina, un bar que hay ahí al costado... Los nombres de los tipos eran todos animales. El que atendía le decían "Perico", a él le decían "El Gato", a un amigo... a un compañero de él le decían "El Perro", al otro le decían "El Cuervo"... Me llevaba de paseo el zoológico...". A él le decían "El Gato", su apropiadora se llama Aída Pizzoni.

Preguntado por la querella mayoritaria respecto si conoció el lugar de cautiverio de ellos, respondió "...Sí, Silvia Tolchinsky ya da un testimonio, en una causa que no recuerdo cuál es... que una de estas bestias que la tenían a ella, eh... cuenta que dice que no iban a permitir más -por otra pareja- que estén hombres y mujeres juntas por lo que había pasado con Amarilla y con Molfino. Santillán se llamaba, ella lo nombra y dice que de nombre era Santillán. Entonces, a partir de ahí es que Ana María Ávalos tiene un encuentro con Silvia Tolchinsky. Silvia Tolchinsky le hace este relato, Ana María se acerca -y bueno, y ahí viene todo el recorrido- se acerca a CONADI, en CONADI le escuchan, le toman esta información y se llega a buen destino. Dos años después de mi presentación en Abuelas, ¿no? Porque como no se conocía el embarazo de mi mamá en el momento de su secuestro, no había búsqueda alguna. Entonces, yo me presento en el año 2007 en CONADI. El resultado da negativo -el cotejo con el Banco Nacional de Datos Genéticos-, el cotejo genético da negativo y bueno, ya se habían -de mi parte- cerrado la puerta. Y bueno, por esta declaración que hace Silvia Tolchinsky y el acercamiento de Ana María Ávalos a CONADI, hace posible que se sepa. ¿Por qué? Porque yo era una denuncia del año 1980 por la partida de nacimiento, "nacido en Campo de Mayo", firmado por Julio César





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Caserotto. Y Silvia Tolchinsky recibe estas palabras de Santillán. Entonces, deduce que era muy probable que Marcela Molfino estuviera embarazada. Cuando le dice "No vamos a permitir que estén más hombres y mujeres juntas por lo que pasó con Amarilla y con Molfino", entonces ahí es que se acerca a CONADI, a mi familia paterna, a mi familia materna -Amarilla, Molfino-... Se hace el cotejo. Lo hacen en octubre del 2009, y bueno, el 2 de noviembre finalmente nos encontramos...".

Resulta importante recordar lo dicho por Mariano Andrés Amarilla al momento de declarar ante este tribunal desde el Consulado Argentino en el Reino de Suecia. Según reconstruyó el secuestro a través de su madre y su primo Mauricio, estaban jugando en el jardín "... como siempre, que mi viejo también estaba afuera cortando el pasto, haciendo arreglos, y que mi mamá y mi tía estaba adentro de la casa cuando pasa esto; también que entro yo y mi primo Mauricio a la cocina -esto es lo que le cuenta mi vieja- y que le decimos que hay tipos con pistolas...". Corroboró el relato que su madre le hizo respecto a su escapada de la casa.

Aclaró el dicente que en ese momento sólo contaba con cuatro años, pero no obstante ello aseguró "... la primera memoria que yo tengo de ese día es verlo a mi viejo que se lo llevan, que hay dos hombres que lo arrastran por la calle y lo meten en un coche. Eso es lo que yo me acuerdo de ese día, de ese momento... Me acuerdo a él arrastrado por la calle y que lo meten en un coche oscuro, no puedo decir qué color era, pero oscuro era el coche. Y eso es lo que me quedó grabado. Porque el resto del día, estar jugando con los primos, son cosas comunes, que no me quedó grabado esa parte..."



#27480855#297631836#20210806103613817

Expresó que en 1994 volvió a la casa y "... cuando vuelvo ahí, también hablamos con la vecina de enfrente de la casa. Y ahí sí hablamos con una mujer, una mujer mayor, y mi amigo le pregunta, le dice si se acuerda de quiénes vivían en la casa a fines de los años 70, el 79. Y ella responde, sí, que era una pareja joven, con chicos. Y entonces él le pregunta a ella y le dice: "¿Sabe qué pasó con ellos?" Y ella responde que se los llevaron. Yo estaba al lado también, y entonces él me agarra a mí, al lado, y dice: "Este es uno de los chicos". Y esta mujer no me quiere ver en los ojos, pero está enfrente mío, digamos. Y eso es parte, porque significa que alguien más también vio o escuchó, porque pasó todo esto enfrente de su casa. Así que, me parece que es importante... Yo le pregunto si sabía algo más y ella dijo: "No, sé que se los llevaron". Eso es lo único que dijo...".

Documentos:

Obra incorporada al debate la copia de la presentación que efectúa Ramona Cabrera de Amarilla por el secuestro de Guillermo, de Rubén y de Marcela, junto a sus hijos el 17 de octubre de 1979.

En el mismo sentido está glosada la copia de la carta enviada al Episcopado Argentino en junio de 1980 denunciando los secuestros.

Además del informe de la APDH n° B 7.544 en el cual figuran como desaparecidos los hermanos Amarilla y Marcela Molfino, mientras que los legajos CONADEP 8180 y 8081 también se encuentran incorporados.

Conclusiones:

Habiendo llegado el momento de merituar las probanzas colectadas hay que destacar en primer lugar que, casi de manera excepcional, se cuenta en la causa con tres





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

testigos presenciales; más allá de la escasa edad de dos de ellos.

La sra. Hedman nos permitió conocer que aquel 17 de octubre de 1979 Guillermo Amarilla salió de su casa en los Aromos 350, San Antonio de Padua, para realizar una serie de diligencias, enviar una carta, hacer unas compras y llevar adelante una cita de la militancia.

Nos confirmó que la carta, que iba dirigida a la madre de él, su suegra, llegó a destino puesto que ella tiempo después se lo confirmó.

Por las compras, como lo dijo Mauricio Amarilla, supieron el lugar donde moraban quienes lo secuestraron al figurar en la factura el domicilio indicado.

El más joven de todos Mariano Amarilla, pese a la corta edad que tenía al ocurrirse los hechos en los Aromos guardaba en su memoria el momento de la irrupción y secuestro allí.

Los vínculos de militancia de Guillermo con Ponti y Pared nos permiten entender que las caídas de todos surgen como resultado de una búsqueda y persecución general de los grupos de militantes que conformaban la acción de la Contraofensiva. El destino de Campo de Mayo resulta imposible de negar por lo manifestado por la sra. Tolchinsky y por el Nacimiento de Guillermo Amarilla Molfino.

Es imposible otra conclusión que la guarnición de Campo de Mayo fue el albergue final para todos ellos, en el polo conformado por la Jefatura II, El Batallón de Inteligencia 601 y Comando de Institutos Militares en su persecución a la Contraofensiva.



#27480855#297631836#20210806103613817

Por ello, también por estos hechos deben responder penalmente los acusados Apa, Firpo, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Asimismo, respecto del sr. Ascheri se deberán extraer testimonios a los efectos de analizar su responsabilidad.

Hechos que damnifican a Alicia Esther Mateos (caso n° 24):

Inicia el legajo SDH n° 3246 con el siguiente reporte "... Conforme a lo manifestado en (fs. 1) por la Sra. Zulma Mateos, su hermana Alicia Esther se identificaba con las ideas proclamadas por el Peronismo, motivo por el cual a principios del año 1978 le comunica a su familia, la decisión de participar activamente en la lucha contra el régimen militar, uniéndose a la entonces denominada "Resistencia Peronista" y a partir de ese momento la familia pierde todo contacto con ella, excepto por algunas llamadas telefónicas esporádicas, que ella realizaba para las fiestas familiares. El último contacto que tuvo la familia con Alicia, fue telefónico el día 31 de diciembre de 1978. ... En Octubre de 1979 la madre de Alicia recibe un llamado telefónico de la Policía citándola, donde un oficial le comunica que Alicia había muerto en un enfrentamiento. Algunos medios periodísticos como ser La Nación con fecha 26/10/79, página 6, La Nueva Provincia de igual fecha y página, transcribían un escueto parte del Comando en Jefe del Ejército, haciendo referencia al presunto enfrentamiento, señalando que una persona de sexo femenino apodada "Carmen", en un enfrentamiento armado con las fuerzas de seguridad, al verse rodeada por estas, habría acabado con su vida, ingiriendo una cápsula de veneno. ... La





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

familia no tuvo oportunidad de confirmar o no esta información, tampoco hubo explicación alguna sobre la muerte de Alicia, su cuerpo nunca fue entregado a su familia para darle sepultura...".

Zulma Noemí Mateos, denunció que Alicia desapareció el día 16 de octubre de 1979, en la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires.

En un pequeño racconto histórico destacó la vida de su hermana. Señaló que nació en la Ciudad de Coronel Suarez, en la provincia de Buenos Aires, el 30 de noviembre de 1937, y se graduó de Maestra Normal Nacional en el Colegio San José de esa ciudad, donde ejerció la profesión por un breve tiempo.

Que en el año 1965 se mudó con su madre, María Belia Garaza de Mateos, a Capital Federal y comenzó a trabajar en la Empresa Crédito Automotor, y a mediados de los años 70 pasó a desempeñarse como empleada administrativa del Banco de Avellaneda.

Agregó que mientras trabajaba, cursaba también estudios de lengua italiana y francesa, y se identificaba ideológicamente con las ideas proclamadas por el Peronismo, motivo por el cual a principios del año 1978 comunicó a su familia la decisión de participar activamente en la lucha contra el régimen militar de facto uniéndose a la denominada "Resistencia Peronista" como se detallara al comienzo.

Zulma acompañó al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos un Listado de Detenidos - Desaparecidos Argentinos durante el año 1979, el Listado de Clamor-Brazil, el Listado de La Liga Argentina por los Derechos del Hombre, el Listado de la Liga Internazionale per i Diritti e la Liberazione Dei Popoli - Elenco Scomparsi in Argentina 1975-



#27480855#297631836#20210806103613817

1980, Cartas ONU con fecha 27 de Diciembre de 1984, Juicio de las Juntas, y Oficios librados por la Secretaría con sus respectivas respuestas, lo que dio lugar a la conformación del legajo SDH n° 3246.

Cada uno de esos documentos, emplazados al legajo, dan cuenta de las denuncias formuladas por la desaparición de Alicia.

Finalmente, la Jueza Delia Beatriz Iñigo, en la resolución dictada en el expediente Administrativo 142.174/04, del 8 de junio de 2005, declaró la ausencia por desaparición forzada de Alicia Esther Mateos.

En la tercera audiencia de debate, Gustavo Molfino recordó a Alicia. Dijo que Roberto Perdía le propuso entrar a la Argentina con la misión de rescatar a compañeros de Ligas Agrarias "... traerles la documentación, un equipo de documentación, les explico cómo venía ese equipo de documentación, enseñarles a confeccionarlos y, por supuesto, traerles dinero con el cual ellos iban a lograr salir de la Argentina...". Agregó "... Cuando tomo el segundo avión ya rumbo a Asunción del Paraguay, en el avión nos vemos con una compañera y un compañero, a la cual yo reconozco, pero la reconozco con el paso de los años. Yo a esta compañera la conozco porque hicimos el curso de documentación en su momento y lo hicimos juntos. Ella también estaba entrando a la Argentina; en ese momento nos miramos, no nos dijimos nada, nos reconocimos. Cuando bajé en Asunción, estábamos en el momento de retirar las maletas, pasó al lado mío y solamente me dijo ¡muchacha suerte! ... con el tiempo, ... en base a la investigación como querellantes de la causa, fuimos recopilando datos de los compañeros desaparecidos. Yo sí recuerdo en el avión que era una compañera que para mí me parecía grande. Yo tenía esa edad, 17 años. Para mí era





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

grande y después cuando veo la foto de los compañeros secuestrados la reconozco como Alicia Esther Mateos...".

A Alicia Esther Mateos le decían "Carmen", "Negra" o "Irene".

El informe de la Jefatura 2 citado en tantas oportunidades a lo largo de estos fundamentos, y específicamente las constancias que lucen a fs. 3654 vta/ 3655, dan cuenta de las "Bajas sufridas por la BDT MONTONEROS desde el 21AG079", "Período de 14OCT79 al 12DIC79, sin fecha: ... N.G. "CARMEN". Lugarteniente Cnte. N.G. "PETRUS"..." y certifica la caída de Alicia en ese período.

Asimismo, se cuenta en las presentes actuaciones con el legajo CONADEP n° 5011 correspondiente al testimonio de Víctor Bastera y reservado en Secretaría, quien durante su cautiverio en la ESMA logró fotografiar documentos de "Bajas de activos de la BDT" y con el n° 053 figura "NEGRA/IRENE - Alicia Esther MATEOS - TEI - NOV/79" y con corregido a mano 16.10.79, lo que nos permite tener la certeza de que se trata de Alicia.

Conclusiones:

A través del testimonio de Gustavo Molfino hemos podido acreditar que Alicia Esther Mateos regreso al país para participar en la acción político - militar denominada Contraofensiva y generada desde Montoneros.

En ese mismo sentido hemos podido determinar que cayó secuestrada por la actividad ilegal que desarrolló parte del Ejército durante la dictadura militar en aquel contexto, que fue capturada por esa fuerza, y que fue alojada en Campo de Mayo, siendo su Batallón de Inteligencia el núcleo duro de la represión contra la Contraofensiva Montonera.



#27480855#297631836#20210806103613817

Por último, es dable destacar el documento que fotografiara Bastera y su corrección a mano alzada de la fecha exacta de su desaparición, el que resulta conteste con el informe citado de su baja entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 1979.

Todo este entramado no hace más que demostrar la responsabilidad del Ejército, a través del Batallón de Inteligencia 601 en el secuestro, detención ilegal y muerte de Alicia Esther Mateos, delitos por los que deberán responder Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Luis Alberto Lera (Caso n° 27), a Patricia Susana Ronco (Caso n° 28) y a Carmen Graciela Rivero (Caso n° 29):

La acusación fiscal:

El Ministerio Público al tratar estos casos en su exposición; la inició aludiendo a lo que denominó "*Caso Soldati*", en clara referencia al atentado ocurrido el 13 de noviembre de 1979 en la Av. 9 de Julio y Arenales en la Ciudad de Buenos Aires y en el que fueran asesinados el empresario de *Sociedad Comercial del Plata*, Francisco Soldati y su custodia Ricardo Durán.

Para tal abordaje comenzó su alocución trayendo al ruedo el testimonio de Arturo Helman, quien declarara en el debate el 27 de agosto de 2019. Relató su exilio en Suecia, sus reuniones partidarias con diferentes personas, entre las que se encontraba Elpidio González, su decisión de participar en la primera Contraofensiva y de su vuelta al país junto al nombrado, a Carmen Graciela Rivero, a su pareja Cacho, a Luis Alberto Lera -alias Lalo-, a Alejandra Ronco, a una pareja que conoció como Momo y Ani y a "Tito" o "Patrón" Enrique





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Horacio Firelli. Este último, terminó siendo el asignado como encargado del grupo.

Para efectivizar el ingreso volvieron juntos Helman y González, por un lado y Rivero y Cacho por otro; pero terminaron viviendo juntos en el barrio de la Paternal en una casa que ella había alquilado. Posteriormente, la Sra. Fiscal dijo que *"... Después de los secuestros de Rivero, Ronco y Lera, en capital luego del atentado a Soldati, Arturo salió nuevamente del país hacia España. Alcides apodado "Pardo", fue el responsable de reagrupar esa TEI diezmada..."*. Volviendo en el tiempo, dijo más adelante en su relato que *"... El 13 de noviembre se produjo el atentado a Francisco Soldati, miembro del equipo económico de Martínez de Hoz. Horacio Firelli, uno de los que dirigía la acción fue baleado por la fuerzas de seguridad y el mismo destino tuvo Remigio Elpidio González..."*.

Así concluyó, ese punto, afirmando que Lera, Ronco y Rivero fueron secuestrados por participar de ese atentado.

Sostuvo esto en razón de que Helman dijo que cuando volvió a Europa, ya entrado el año 1980, en una conversación con Alcides y al compulsar los matutinos argentinos se enteraron que los militares habían encontrado unos embutes en Santa Fe que sólo podía conocer Lera; esta situación los llevó a concluir que había sido secuestrado después del atentado.

Con relación a Patricia Ronco dijo que una prueba de su secuestro era el interrogatorio que acompañara Baschetti en oportunidad de declarar en el debate y que Silvia Tolchinsky dijo que su hermano la mencionó entre quienes estaban en Campo de Mayo. Indicó que está nombrada en el listado de Bastera. Concluye *"... por lo tanto, Luis*



#27480855#297631836#20210806103613817

Alberto Lera, secuestrado el mismo día, en el mismo momento, en el mismo lugar, también...".

Citó además que Helman supo por un conocido que estuvo herida en algún hospital.

En relación a Carmen Graciela Rivero destacó que el ejército había pedido su secuestro concretó *"... No estaba en el país como ya mencioné, pero se mantenía con contactos esporádicos con la familia. Hasta que el 14 de noviembre de 1979 reciben un llamado de un hombre sin identificar, que sin duda era un compañero de militancia de Carmen, quien les avisa que el día anterior -es decir el 13- Carmen había caído en poder de los represores en la ciudad de buenos aires..."*. Destacó que la llamaban como Irene o Negra.

Referenció que se presentaron denuncias y que su madre se abocó a encontrar a su nieta, mencionó el testimonio de su cuñado Pedro Emilio Salvadeo. Sumó que 1987 Leonor Ernestina Salman de Salvadeo, en carácter de abuela paterna, obtuvo la tutela de su nieta Laura Graciela Salvadeo (Tribunal de Chilecito, expediente n° 13.449/87).

Asimismo, destacó a fin de aclarar que *"... En el listado de Bastera figuran algunas de las caídas vinculadas al caso Soldati, la de Horacio Firelli, la de Luis Lera (como Coco Lalo), la de Esteban (Remigio González) y la de Negra Irene (y se advierte un error en la consigna del nombre real. Figura Alicia Mateos, cuando por la fecha se trata de Carmen)..."*.

Pidió la condena para Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto.

Antecedentes:

Se incorporan a las actuaciones a fs. 1420/1422, cuando la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación solicita sean agregados al caso n° 459 los legajos CONADEP





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que en CD se adjuntaron *"de las víctimas de contraofensiva obrantes en el Archivo Nacional de la Memoria"* entre ellos están:

"... 25. LERA WINDERHORN, Luis Alberto - SDH 2338... 36. SANCHEZ, Patricia Susana - CONADEP 4053-. 37. GONZALEZ, Carmen Graciela -SDH 2840-...".

A fs. 2975 se incorpora la ficha policial de Lera por haber sido imputado de lesiones y daño en 1974 y 1976.

Cabe destacar que a fs. 3198 se incorpora la ficha de Alicia Esther Mateos cuyos apodos eran Carmen y Negra Irene. Situación que, sin duda, como lo señala la Dra. Sosti generó confusión con Carmen Graciela Rivero que era apodada Irene o Negra y era Carmen de primer nombre.

Posteriormente, la querella mayoritaria acompaña un informe titulado *"Fichas para el Juzgado"* y a fs. 3204 en que se menciona a Ronco, a fs. 3205 a Carmen Graciela Rivero y a fs. 3206 a Lera. El juzgado de primera instancia nada dice y, recién a fs. 3574 vuelta se expresa respecto de Lera, cuando le requiere a la Secretaría de DDHH una serie de legajos CONADEP entre los que se encuentra.

Ante esto a fs. 3784 la Secretaría de Derechos Humanos de Nación vuelve a mandar los legajos CONADEP Y SDH, sólo de Lera.

Posteriormente, a fs. 3864 la Secretaría de DD.HH. de la Nación aporte el informe final de la Contraofensiva que reza:

"... INFORME CONTRAOFENSIVA:

En los años 1979 y 1980 se llevó a cabo el reingreso de militantes políticos al país, en el marzo de la Contraofensiva, impulsada por la organización Montoneros. Estuvo organizada en la Primera Contraofensiva. Realizada



#27480855#297631836#20210806103613817

durante el año 1979, y la Segunda Contraofensiva, realizada durante el año 1980. Hasta la fecha, el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) cuenta con 88 denuncias sobre víctimas desaparecidas y/o asesinadas y 34 niños vinculados a estos hechos.

Entre algunos de los antecedentes, esta acción requirió la preparación y adiestramiento de sus cuadros, que en algunos casos se llevó a cabo en el Líbano, España y México. Los militantes que

Atentado al empresario Soldati: TEI -13/11/1979
-Ronco, Patricia Susana - Rivero, Carmen Graciela - Lera, Luis Alberto (desaparecidos) -

Distintos diarios de la época, del mes de noviembre de 1979, mencionan a tres personas abatidas durante el atentado con explosivos y armas de fuego en el que resultara asesinado el empresario Francisco Soldati por parte de la organización Montoneros, en la mañana del día 13/11/1979, en la intersección de calle Arenales y Av. 9 de Julio de la Capital Federal: Enrique Firelli, Remigio González y Selmira Videla. El 20/11/79 un parte militar publicado en los diarios, consigna que la identidad de "María Selmira Videla" se determinó en base a documentación falsificada encontrada en el lugar de los hechos. Carmen Graciela Rivero o Patricia Susana Ronco serían quien aparece identificada en las crónicas periodísticas de la época como "María Selmira Videla" (hasta el momento no se pudo establecer a quien de las dos pudiera corresponder esa identificación). De acuerdo al EAAF, Carmen Graciela Rivero, recibe el n° de identificación 2534 en la morgue, inhumada por vía administrativa el 27/11/1979 en el cementerio de la Chacarita licencia N2 82.845. En el testimonio de su familia, consta que reciben una llamada telefónica el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

14/11/79, desde Buenos Aires, donde un hombre les avisa que Carmen Graciela Rivero había sido detenida el día anterior. Patricia Ronco es herida a causa de la explosión de una granada y detenida en ese momento. En el testimonio de su madre figura que la familia recibe unas cartas anónimas donde le cuentan que Patricia está herida e internada en un sanatorio. En su declaración Luis Alberto Martínez "el japonés Martínez", policía federal, refiere que: En el momento del atentado a Soldati, los asaltantes sufrieron pérdidas, una mujer "la negra" muere enseguida, después un hombre muerto a causa de las heridas. Otra mujer "Alejandra", perdió un ojo y sufrió varias quemaduras. Otros asaltantes lograron huir. "Alejandra" fue curada, transferida e interrogada en "la casita" cerca de la comisaria 46. Luego fue llevada al Campito, en Campo de Mayo". Según Baschetti ("La memoria de los de abajo"), Patricia Ronco participó de acciones durante 1978, salió del país y reingresó en la Contraofensiva del 79, ingresando por el puesto fronterizo de Clorinda, Formosa.

En Causa 13, sobre la privación ilegal de la libertad de Patricia Ronco, consta la siguiente documentación: el 10/07/1984 se constituye el actuario en dependencias del 1er. Cuerpo de Ejército, en el denominado "Museo de subversión", presenciado por el Dr. Zamora en calidad de querellante y el Dr. Gustavo Luis Gerlero del juzgado. Se constata en el lugar un cartel donde dice "Atentado Ing. Soldati (reconstrucción)". Existe en su interior otro cartel, con letras de imprenta dice textualmente lo siguiente: Integrantes del TEI "Atilio López" - Montoneros. -jefe. Tte.: "Raúl" - Héctor Allocati? -2do.j.subt: "Alejandra" - Patricia Ronco? -Sargento: "Coco"



#27480855#297631836#20210806103613817

- Luis Lera? -Milicianos: "Esteban" - Elpidio González
-Milicianos: "Carlos" - Juan Ruiz -Milicianos: "Irene" -
María C. Videla -Milicianos: "Julián"? En el cartel figura
que Enrique Firelli, Remigio González y "Selmira Videla"
fueron abatidos en el mismo atentado. Al lado de Lera, Ruíz
y "Julián" hay un signo de interrogación, igual que en el de
Patricia Ronco y Héctor Allocatti. Hay un plano y croquis
del lugar del hecho y de la situación de los vehículos. En
ese mismo lugar está el coche Torino color azul, en el
estado que quedara luego del atentado, con maniquíes en su
interior y afuera del coche, simulando la reconstrucción del
hecho. También puede oírse una grabación con la descripción
del hecho y la muerte de una "subversiva" al explotarle unos
explosivos (no mencionan nombres propios). En esta
inspección estuvieron presentes los Tte. Coroneles Raúl
Vizzo y Luis Alberto Juárez...".

El Juzgado tiene presente la presentación a fs.
3975.

A fs. 4412/4420 el Ministerio Público solicita la
ampliación indagatoria de los acusados en orden a una serie
de víctimas, entre las que se encuentran Lera, Ronco y
Rivero, por los que finalmente son indagados.

Análisis y conclusiones de los casos 27, 28 y 29:

A fin de avanzar sin obstáculos hay que mencionar
que, como lo indica la Fiscalía, Alicia Mateos fue consignada
erróneamente como baja en el listado de Basterra, pues ya
había sido secuestrada el 16 de octubre de 1979 como se
concluyó al momento de tratar su caso.

Sentado ello, analicemos.

Helman convivió, en su ingreso al país con parte de
la TEI que atacó a Soldati aquel 13 de noviembre con Carmen
Graciela Rivero -Irene o Negra-, su pareja "Cacho" y Elpidio





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

González (en realidad Remigio Elpidio González) -Esteban-. Además, estaban en su grupo Alejandra Ronco, Luis Alberto Lera -Lalo-, Enrique Horacio Firelli -Patrón o Tito- (encargado del grupo) y una pareja compuesta por "Momo" y por "Ani". Él mismo refiere que Firelli y González mueren en el atentado al empresario.

Por otra parte, Helman indicó que utilizaban una camioneta los cuatro *"...Teníamos una camioneta y la pantalla que teníamos en el barrio era que hacíamos traslado de cosas, abastecimiento a los comercios, pero en realidad, en sí, hacíamos traslado de muebles y el llevábamos cosas de un lado para otro que nos pedían los compañeros que se estaban instalando... como nuestro trabajo era movernos en la camioneta..."*. De las crónicas periodísticas de la época surge que el atentado se desarrolló con la interceptación del vehículo en que viajaba Soldati, un Torino, cruzándole un Peugeot 504 y embistiéndolo del lado izquierdo con una Pick Up Ford color gris. Con lo que si bien no se puede afirmar con certeza que fuera la misma, demuestra que las TEI podían contar con tales vehículos.

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación establece que los muertos en el atentado son Remigio González, Enrique Firelli y Carmen Graciela Rivero. A esta última también la denuncia como desaparecida junto a Luis Alberto Lera.

Concretamente, respecto de de Rivero dice *"... El 20/11/79 un parte militar publicado en los diarios, consigna que la identidad de "María Selmira Videla" se determinó en base a documentación falsificada encontrada en el lugar de los hechos. Carmen Graciela Rivero o Patricia Susana Ronco serían quien aparece identificada en las crónicas*



periodísticas de la época como "María Selmira Videla" (hasta el momento no se pudo establecer a quien de las dos pudiera corresponder esa identificación). De acuerdo al EAAF, Carmen Graciela Rivero, recibe el n° de identificación 2534 en la morgue, inhumada por vía administrativa el 27/11/1979 en el cementerio de la Chacarita licencia N2 82.845..."

En el legajo CONADEP n° 4053 perteneciente al RUVTE se establece que María Selmira Videla podría resultar ser Rivero.

Volviendo a la Secretaría de Derechos Humanos expresó en el escrito que en la causa n° 13 *"...Luis Alberto Martínez "el japonés Martínez", policía federal, refiere que: En el momento del atentado a Soldati, los asaltantes sufrieron pérdidas, una mujer "la negra" muere enseguida, después un hombre muerto a causa de las heridas. Otra mujer "Alejandra", perdió un ojo y sufrió varias quemaduras. Otros asaltantes lograron huir. "Alejandra" fue curada, transferida e interrogada en "la casita" cerca de la comisaria 46. Luego fue llevada al Campito, en Campo de Mayo"*.

Recordemos la certificación mencionada de una grabación con la descripción del hecho explica que la muerte de una "subversiva" se produjo al explotarle unos explosivos. La única mujer fue Rivero, además, Helman dice que Rivero era Irene o la Negra.

Por lo que Rivero se puede concluir era Videla, por lo que pereció en el atentado de la TEI.

Por ende, no debe ser achacado su deceso a los imputados en autos. En efecto, en primer término los hechos que se ventilan en la presente causa tienen que ver con el despliegue que, en forma ilegal, el aparato de inteligencia conformado por la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

601, el Comando de Institutos Militares -a través de sus Departamentos orgánicos y de la "invisible" SOE- y el Destacamento de Inteligencia 201 instalado en Campo de Mayo realizara para la captura, obtención de información mediante tortura y la disposición final de los oponentes políticos.

Si la inteligencia militar hubiera conocido del atentado es lógico entender que lo hubiera evitado, por lo que el deceso de Rivero vino como resultado de la acción que emprendió dentro de las TEI y, al parecer, al explotar un artefacto explosivo que se manipulara allí.

La situación de Lera y Ronco tiene diferentes matices, pero siempre que la respuesta de las fuerzas de seguridad no fue como resultado de acciones de inteligencia, sino como consecuencia del ataque de la TEI al vehículo de Soldati.

Continuemos con Lera.

En la certificación obrante en la causa n° 13, citada por la secretaría nacional, por cuanto el 10 de octubre de 1984, el actuario se constituye en el Primer Cuerpo del Ejército e ingresa al denominado "*Museo de subversión*"; allí se constata una recreación del referido atentado. En un cartel referente a los integrantes de la TEI indica que la conformaban:

- jefe. Tte.: "Raúl" - Héctor Allocati?
- 2do.j.subt: "Alejandra" - Patricia Ronco?
- Sargento: "Coco" - Luis Lera?
- Milicianos: "Esteban" - Elpidio González; "Carlos" - Juan Ruiz; "Irene" - María C. Videla y "Julián"?

Figuran abatidos Firelli, González y Selmira Videla.



#27480855#297631836#20210806103613817

Se destaca en la certificación que al lado de Lera, Ruíz y "Julián" hay un signo de interrogación, igual que en el de Patricia Ronco y Héctor Allocatti.

Helman dijo que Lera era Lalo, pero la lista de Basterra lo coloca como Lalo o Coco. Es decir que Lera está identificado con dos sobrenombres.

Siguiendo con ese listado tan significativo para esta causa en razón de que identifica las bajas que se le producían a Montoneros en aquellos tiempos, se detallaba en algunos casos; el lugar por donde habían caído, la forma; para luego colocar el apodo el grado y la fecha.

Con relación a los vinculados al secuestro, se consignan como bajas; no como secuestrados, Horacio Firrelli (n° 051, Patrón / Tito), González (con el n° 054, "Esteban) y de ambos no hay duda alguna de su muerte.

Se le atribuye con el n° 053 a Negra/Irene la identidad de Alicia Ester Mateos, pero ya sabemos que la muerta en el ataque fue Rivero y que Mateos estaba secuestrada desde el 16 de octubre, que además está confirmado porque en la propia lista está agregada a mano esa fecha.

A Lera se le endilga el n° 052 como Coco/Lalo, como se señaló.

De la lectura de la lista, obrante a BBB, podemos ver que tanto Firrelli como González carecen del nivel que ocupaban en Montoneros, solo que eran de las TEI y que cayeron en noviembre.

Lera se encuentra en la misma situación, es decir sin nivel en Montoneros pero ni siquiera se coloca si pertenece a esas tropas; sólo, 13 de noviembre de 1979.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En consecuencia, se carecen de elementos de juicio para entender que fuera secuestrado por el aparato represivo mencionado más arriba y que se lo condujera a Campo de Mayo.

Se sabe, sin dudas, que participó en el ataque pero se desconoce qué pasó con él, ni siquiera se tiene la certeza que fuera detenido, se lo consigna como baja, únicamente. Es más, en la idea que, efectivamente, hubiera sido secuestrado no se puede saber por quién; los hechos no resultaron de una operación de inteligencia, sino de un atentado en jurisdicción de la Zona de Defensa 1 lo cual importaría, en aplicación de la lógica, que haya sido personal de ella quien acudiera al lugar.

En consecuencia, respecto de Lera no se puede achacar a los imputados los hechos de su desaparición.

Distinta es la situación que involucra a Ronco.

Está identificada en el Museo de la Subversión y en la causa n° 13 Luis Alberto Martínez dice que la mujer que sobrevive era "*Alejandra*" que luego de curada fue trasladada al Campito en Campo de Mayo. Patricia Susana Ronco era *Alejandra*.

Esto está robustecido por el resultado del interrogatorio a ella que entregado por el testigo Baschetti al momento de declarar. En dicho instrumento se desprende que, originalmente, estaba titulado "*Declaración de Patricia Susana Ronco N.G. Alejandra*" pero luego se tachó Declaración para colocar "*Cuestionario*".

Asimismo, del contenido surge cómo se reconstituyó el grupo TEI de 1979, denominado "*Atilio López*", mencionando. Identificando a sus integrantes.

El jefe es el Tte. 1° Chacho, cuyo nombre legal es "*Allocatti*" y que se encuentra prófugo; ella como segunda del



#27480855#297631836#20210806103613817

grupo; Patrón/Tito, Lalo/Coco, Irene/La Negra y Esteban/Remigio Esteban González como abatidos, es decir Firrelli, Lera, Rivero y González. Además, menciona a Momo y a Ani, dice que el compañero de Irene (Rivero) se profugó; tal como lo cuenta Helman, él nombra a la pareja y dice que junto a él sale del país el tal Cacho que era la marido de Rivero.

Ronco no es habida como consecuencia de una operación de inteligencia, evidentemente, es detenida y conducida de manera ilegal a Campo de Mayo donde, al final, sí termina siendo interrogada por el aparato de dicha rama. Es por ello que deben responder los acusados.

La sra. Ronco de haberse corroborado que participó en el homicidio de Soldati y su custodio; debió haber sido sometida a proceso, con todas las garantías del caso y no ser secuestrada y transportada entre sombras a la oscuridad. Haciendo propias las palabras de la Sra. Milberg si se determinaba su participación la sra. Ronco debería haber sido juzgada tal como lo han sido los acusados.

En tales circunstancias los imputados Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courteaux deberán responder por la privación ilegítima de libertad seguida de muerte por el caso que damnifica a Patricia Susana Ronco y ser absueltos por los casos traídos a estudio de Luis Lera y Carmen Graciela Rivero.

Hechos que damnifican a Enrique Carlos Pecoraro

(Caso n° 30):

Testimoniales:

Quien lo recordó y lo trajo al debate fue la sra. Alicia Ruskowski. La testigo dijo que Pecoraro llegó a Mar del Plata de la mano de Roberto Carri, para dar clase en la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

universidad y allí lo conoció. Nos embebió de los años que definió como *"más luminosos de su vida"* en los que el clima universitario y social estaba muy convulsionado a partir del *"Mayo francés"*, del *"Rosariazo"*, del *"Cordobazo"* y del *"Marplatazo"*.

Mencionó que le decían *"Quique"* y que su apodo de militancia era *"Domingo"*, era sociólogo. Él fue uno de los que armó *Montoneros* en Mar del Plata, era docente de la Universidad Católica. A raíz del accionar de la Triple A en aquella ciudad se tuvieron que ir. En Buenos Aires, fueron de casa en casa durante un tiempo, con su hija Ana de seis meses.

Párrafo aparte se debe mencionar lo que ya se dijo cuándo se establecieron los límites de aquello que se denominó *"Contraofensiva Montonera"* en cuanto a que se nutrió tanto de militantes que volvían al país, como de militantes que estaban en él.

Al hacer una descripción de su marido dijo que se trataba de una persona muy reflexiva y muy consecuente con sus convicciones; respecto de su función dijo que pese a que realizó pocos viajes era enlace con el exterior, en esa función participó en la Contraofensiva. Ruskowski aclaró que ella no estaba dentro de la organización y Enrique la protegía a ella y a sus hijos callando todo dato, toda información. De todas formas, supo que estuvo relacionado con la salida de militantes del Chaco al exterior, también qué; cuando viajó estuvo en Perú, Panamá y Madrid.

Entre las personas que ayudó a salir del país está la hija de Juan Carlos Scarpatti, quien fue sobreviviente del *"Campito"*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Volviendo a la situación de la Contraofensiva aclaró que siempre estuvieron clandestinos. Por ese motivo, el pie telefónico de su esposo era su suegra, Matilde Bafigui, que vivía en Laferrere y Carabobo de CABA. Este no es un dato menor, ya que en una oportunidad ella le dijo a su esposo que alguien había llamado diciendo ser de Migraciones haciendo preguntas extrañas. Le hace pensar que estaba "pinchado".

A esta situación se le debe sumar que el 12 de noviembre de 1979 Pecoraro había retornado de España y le habían extraviado las valijas, situación que lo había preocupado por demás, porque traía documentación de Montoneros.

A partir de allí los hechos se suceden con rapidez, el 13 de noviembre su suegra lo llamó para recordarle que debía ir a pagar el seguro del auto a la Compañía Ruta, sita en Av. Rivadavia al 9600. Al día siguiente él salió para ir a pagar y le dijo que volvería a las 18 horas y, como siempre, si no lo hacía que levante la casa. Pecoraro no regresó.

De esa forma, Ruskowski levantó la casa, agarró a sus tres hijos, durmieron en lo de unos vecinos y logró que el 15 de mismo mes sus padres volvieran de Mar del Plata. Ellos se llevaron a los dos mayores y ella se quedó con la más chica, Laura y se refugió en lo de una amiga. Mencionó que Pecoraro le había manifestado que *Si a mí me pasa algo, yo no me voy a entregar vivo, no me voy a bancar la tortura.*

Se presentó en Ruta y el que la atendió le pidió, muy asustado que por favor se fuera. Al no poder avanzar en nada, llamó a un teléfono en España para contar lo sucedido. Unos días después se subió a su auto y se fue a Mar del Plata. La historia no concluyó allí, en Mar del Plata la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

secuestraron y la condujeron a la ESMA, donde estuvo cautiva hasta el año siguiente, cuando recuperó la libertad.

Estando en la ESMA se enteró que su secuestro estuvo relacionado con un problema entre el Ejército y la Armada. El Oficial que la tenía a cargo, el ex capitán de fragata Adolfo Donda le dijo que a su esposo *"lo quemó el ejército"*. Además, le dijo que el Ejército se la quería llevar a Campo de Mayo. En varias oportunidades la interrogaron preguntando por su esposo, estaban enojados porque lo querían vivo. Su casa luego fue saqueada, hasta el inodoro se llevaron.

También testimonió Ana Pecoraro, hija de Enrique y de Alicia Ruskowski, quien pese a ser una niña tiene en su memoria el momento del secuestro de su mamá. Con los años pudo reconstruir los hechos, habló con Silvia Tolchinsky y con los compañeros de militancia de su padre y logró saber que en la Contraofensiva buscaba recrear las viejas relaciones políticas y sindicales para crear un frente contra la Dictadura.

Como lo recordó la sra. Fiscal Silvia Tolchinsky oyó que el grupo de Hoya se adelantó al de Feito y lo mataron a Pecoraro, los mismos que la tuvieron secuestrada en Campo de Mayo.

El expediente militar:

A fs. 1628 se encuentra la copia de la causa militar que se labrara con motivo de *"Abatimiento de un delincuente terrorista por parte de personal de la fuerza"*, que lleva el n° 41/79 que resulta ser revelador por muchas cuestiones.

En primer término, los hechos ocurren en Av. Rivadavia 9667 jurisdicción de la Zona de Defensa I, pero



#27480855#297631836#20210806103613817

quien instruye es el Mayor Pedro Enrique Valiente de la Zona de Defensa IV, es decir del Comando de Institutos Militares. Quien estaba a cargo de los hechos era el Juzgado Nacional en lo Criminal de Primera Instancia de Instrucción n° 2, a cargo de Vicente Cisneros, pero por aplicación de la ley 21470 intervino la Justicia Militar.

Declara a fs. 1634 el Capitán José Abel quien manifiesta que comisionado en la empresa Ruta, en la Av. Rivadavia 9667 por la superioridad del Batallón de Inteligencia 601 en una misión secreta, si se presentaba el sr. "... Enrique Carlos Pecoraro y en caso de hallarlo entablar conversación con el mismo para determinar qué actividades realizaba, lugares a los que concurría, domicilio en el que se alojaba y todo otro dato de interés. Al llegar al lugar entró por la puerta de acceso... seguido por el Sargento Primero José Luis Olaya, encontrando que sentado frente al escritorio de espaldas a la puerta se hallaba Enrique Carlos Pecoraro hablando con un empleado que estaba al otro lado. Se colocó al costado izquierdo del DT al que con una excusa de pedirle fuero se acercó a entablar conversación. Cuando hizo esto, el DT, que se hallaba de sentado frente al escritorio, se dio vuelta hacia la derecha al tiempo que sacaba de entre sus ropas un arma encañonando al Sargento Primero Olaya. Ante esto, el declarante se abalanzó sobre el Sargento Primero para sacarlo de la línea de tiro, al tiempo que sonaba un disparo del DT que hizo impacto en la puerta. Ante esto procedió a sacar el arma mientras el mencionado Enrique Carlos Pecoraro avanzaba atropellando muebles hacia el interior del local y disparando el arma que portaba. Ante esto procedió a repeler la agresión haciendo varios impactos en el cuerpo de DT, mientras que el Sargento Primero Olaya que se había





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

levantado hacía lo mismo. Un vez que el DT fue abatido, procedió a llamar inmediatamente al Batallón de Inteligencia... llegaron dos patrulleros ante los que procedieron a identificarse y explicar la actividad que se hallaban realizando, Cuando estaban en esta tarea llegó al lugar el Teniente Coronel D Rubén Ignacio Gaitán..."

Olaya ratificó lo dicho por el Jefe de la comisión.

La escueta necropsia llevada adelante señala que Pecoraro recibió tres impactos de proyectil, uno a la altura de su oído derecho y los otros dos en las piernas, a la altura de sus muslos.

Se labró un croquis a mano alzada conforme lo que declarara Abel.

De los tres civiles que estaban en Ruta sólo declara el sr. Carlos Alberto Statoke quien dijo que los hechos se sucedieron alrededor de las 15 horas. Que había un hombre pagando un seguro, que el dicente se puso a buscar unos formularios y de pronto a sus espaldas escuchó unas detonaciones.

En definitiva de tres testigos sólo declaró uno, que nada vio.

Si bien se requiere al RENAR el dominio de la pistola secuestrada a Pecoraro, nunca se adjuntó a quién pertenecía.

Al procederse a la elevación de las actuaciones desde el preventor de la Zona de Defensa IV al Juez Militar interviniente; se describen los hechos y se agrega que el material quedó secuestrado en poder del Batallón de Inteligencia 601, arma y demás efectos, y que la orden a la que hicieron referencia los involucrados no ha podido ser



#27480855#297631836#20210806103613817

certificada, no obstante ello se recomienda el archivo (fs. 1642).

Además de lo descripto, se carece de fotografías del cuerpo, se carece de fotografías del arma, de fotografías del lugar, de una pericia balística que determine la trayectoria de los impacto en el sitio, de una pericia balística del armamento que permita saber cuál de los disparos de los militares dieron en qué parte del cuerpo de Pecoraro y, en especial, si el orificio en la puerta corresponde, como dijera Abel, al arma que dicen que él portaba.

Como mínimo el sumario en cuestión es de una pésima tramitación desde lo forense, desde lo procesal y desde lo criminológico. Como después vamos a ver en el caso de Gervasio Guadix. El sumario está hecho de una manera chapucera.

Las conclusiones de este caso n° 30:

Es cierto que fueron a buscar a Pecoraro a Ruta Seguros, lo fueron a secuestrar para alojarlo en Campo de Mayo, de hecho que el instructor del sumario fuera de la Zona de Defensa IV y no el de la jurisdicción, permite entender que no había que relevar mucho más. Solo se debía hacer un control de daños.

Le sacaron, rápidamente, la causa a la Justicia Nacional para luego de hacer una pantomima de investigación y archivarla sin más, ya estaba muerto.

Todo empezó en Campo de Mayo, el grupo de tareas del Batallón de Inteligencia 601 allí instalado fue el responsable de ir a buscarlo a Ruta. Nunca vimos la orden de Abel, no había orden escrita porque lo fueron a secuestrar, pero algo salió mal y lo asesinaron.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

La reconstrucción del hecho a través de los dichos de los militares, la falta de declaraciones de los civiles, un cuadro pericial válido hacen entender que una vez muerto se trató de tapar el asunto, ya no lo podían interrogar para sacar más datos. Todo empezó en Campo de Mayo, como la persecución de la Contraofensiva, y se terminó allí, sugiriéndose el archivo.

Por el homicidio de Enrique Pecoraro deberán responder Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos correspondientes a 1980:

Hechos que damnifican a Ángel Carbajal (caso 31), Julio Cesar Genoud (caso 32), María Verónica Cabilla (caso 33), Mariana Guangirolí (caso 34), Matilde Adela Rodríguez de Carbajal (caso 35), Miriam Antonio Frerichs (caso 36), Ernesto Emilio Ferre Cardozo (caso 37), Raúl Milberg (caso 38), Ricardo Marcos Zuker (caso 40), Marta Elina Libenson (caso 39), Jorge Oscar Benítez Rey (caso 42), Ángel Servando Benítez (caso 43) y Ángel Horacio García (caso 44):

Todos los nombrados, como se ha acreditado por diferentes testimonios mencionados en el acápite correspondiente, fueron militantes de Montoneros, se embarcaron en la acción político - militar Contraofensiva y fueron capturados y posteriormente ultimados en lo que la inteligencia denominó "Operación Guardamuebles".

Las "caídas" de estos militantes están comprendidas dentro de la denominada comúnmente "Segunda Contraofensiva", al principio de ella, es decir en el primer trimestre de 1980.



#27480855#297631836#20210806103613817

Antes de comenzar el desarrollo es muy importante traer, otra vez, a nuestra bitácora el Radiograma del Destacamento de Inteligencia 181, Bahía Blanca del 9 de enero de 1980 en que se expresa: *"...Asunto: BDT Montoneros...a) Probables actividades de Montoneros en el corto plazo: efectuarían un receso durante el verano 1979/1980 en todas las áreas, para: evaluar las acciones pasado y futuro. Convocar a sus integrantes de mayor nivel al anterior (hasta Capitán). Probablemente se reúna por primera vez el comité central. Durante el receso expresado precedentemente, tendrían previsto recambiar su infraestructura (casas, comunicaciones, vehículos, etc.). Además, tomarían sus vacaciones en los lugares de mayor afluencia turística (costa atlántica, sierras, etc.). Algunos saldrían del país para reencontrarse con sus familiares y traer a sus hijos al país. Cambiarían su accionar anterior en Europa (especialmente en España), Cuba y Líbano. Además, desarrollarían sus asentamientos logísticos en el cono sur de América Latina..."*

La existencia de este documento prepara el escenario por lo narrado a continuación.

Guardamuebles:

Cumplida la reunión que predice el radiograma recién transcrito el Comité Central de Montoneros en La Habana, a través de los altos mandos decidió encarar las maniobras de la Segunda Campaña Popular. Montoneros entendió que debía continuar con los lineamientos de la Contraofensiva de ese año y fortalecer la vía de la insurrección de la clase obrera, hasta que se produjera la irrupción de las masas. La Contraofensiva no podía detenerse.

Así durante ese año, el Departamento de Logística y Personal había continuado con el reclutamiento en México y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Madrid de voluntarios para enviarlos hacia el Líbano. También se recurrió a aquellos que habían servido tanto en las TEA como en las TEI y acababan de retornar de la Argentina.

Por otro lado, durante el mes de diciembre también del 79 comenzó a circular por distintos cuerpos y regimientos del Ejército la orden de revisar cada uno de los guardamuebles de la ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires. Habían descubierto la línea de la logística de la Contraofensiva Montonera. Comprobaron que los depósitos de las compañías de mudanza se habían usado para guardar armas, granadas e incluso material sanitario. Los regimientos crearon equipos de control para examinar todos los muebles depositados entre octubre y diciembre de 1979, con especial atención sobre aquellos que fueron entregados en persona por el cliente y con un pago de seis meses por adelantado.

A fs. 3639/3641 luce un informe de la D.G.I.P.B.A. (Dirección General de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) de fecha 30 de enero de 1980, denominado *"Extremismo n° 206"* cuyo asunto se titula *"Capacidad Obtenida por la BDT 'Montoneros' mediante el empleo de empresas guardamuebles"* el cual informa "... la utilización de empresas guardamuebles para depósito de documentación, armas, explosivos, material de sanidad, comunicaciones, municiones y aparatos electrónicos destinados a concretar interferencias clandestinas, en esta etapa de la llamada *"contraofensiva"* ..."

Señala detalladamente las capacidades que le reporta a la organización y destaca los elementos a tener en cuenta en los procedimientos que pudieran concretarse en diferentes guardamuebles. Específicamente, en los depósitos en que se hubieran contratado servicios con DNI y desde



mediados del mes de noviembre de 1979. Profundiza indicando que los militantes realizarían controles cada quince días, aproximadamente, de los elementos guardados. En esa inteligencia, se recomienda preguntar al propietario del inmueble acerca de los contratos comenzados en dicho mes, de la contratación referida y que duraran hasta el mes de marzo de 1980.

El informe tiene la valoración más alta A-1.

Quién es quién:

Todos los nombrados conformaban un grupo TEI y como se desprende del detalle de los testimonios mencionados más arriba; la historia personal de las víctimas tratadas en este apartado fue relatada por Luciana Milberg, Ana Benedicta del Carmen Ávalos, Solana María Lía Guangioli, Lía Emma Nancy Martínez, Hugo Guangioli, Olga Lilia Benítez, Nélide Rey, María Sol Benítez, Beatriz López, Oscar Benítez Valdez, Benjamín Antonio Frerichs, Daniel Genoud y Claudia Genoud. No obstante ello resulta apropiado recordar, muy brevemente, algunos detalles de las víctimas.

Uno de los miembros del último pelotón de la Contraofensiva fue Julio Cesar Genoud, alias "*Facundo*" - legajo CONADEP 298-, quien en los últimos meses de 1979, había quedado "desenganchado" de la estructura de TEA Sur y se encontraba solo, encerrado en una pensión de La Boca, cuando recibió de "*Carlón*" la orden de la retirada. Con la ayuda de su hermano, viajó a Brasil, donde se reunió con sus padres y les prometió que no volvería a militar en Montoneros que se iría un tiempo a Londres. Recordemos que su hermano Daniel, al testificar dijo que se enteró por su hermana Claudia que, estando en Londres, un llamado de Mario Montoto lo convoca para que vaya a España, ella lo quiso convencer de que no participe pero él no la oyó.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por su parte, Lia Mariana Ercillia Guangirolí, alias *"Toti o Marcela"*, Subteniente de la agrupación, y con 21 años de edad - Legajo SDH n°950- novia de Genoud también se integró al grupo. Ella había entrenado dos meses en el Líbano. Era viuda y tenía una hija, la que había dejado en la "guardería" en Cuba para la misión.

Verónica María Cabilla, legajo CONADEP 986, contaba sólo con 16 años, quien como luego se verá y, tal como lo dijo su madre -la sra. Ávalos-, fue secuestrada junto a los mencionados Genuod y Guangirolí en las inmediaciones de la Plaza Miserere.

El de Genoud no fue el único caso en que la familia intentó hacer cambiar de opinión a su hijo porque deseaban salvar sus vidas. A fines del mes de noviembre del año 1979 el actor Marcos Zuker viajó a Madrid para interpelar a su hijo Ricardo, pues se había enterado que él había sido visto en Buenos Aires pocas semanas antes. Él sabía que su hijo estaba viviendo en Madrid en pareja con Marta Libenson, "Ana", tenían 24 y 22 años, respectivamente, y ella una hija de un vínculo anterior. Ambos se habían entrenado en el Líbano e integraron el primer grupo TEI del 79: quien fue compañera de ellos fue Dalia Elisa Canteloro la que nos refirió que *"... Me proponen hacer un entrenamiento en particular en El Líbano, porque en Madrid no había condiciones para hacer un entrenamiento de las interferencias que hacían las tropas especiales de agitación. Entonces, voy a El Líbano, ahí la encuentro a Miriam de nuevo... lo conocí a Ricardo Zuker y Marta, que eran pareja. Miriam había formado pareja con "El chino" le decíamos nosotros, Ferré, Ferré Cardozo... Allí estamos dos meses aproximadamente aprendiendo a defendernos..."*. Ricardo



#27480855#297631836#20210806103613817

Marcos Zuker registra legajo CONADEP 5311, mientras que Marta Elina Libenson registra legajo CONADEP n° 4577 del RUVTE.

Jorge Oscar Benítez Rey, legajo CONADEP 1924, "*Jalil, Raúl u Horacio*" de 16 años, chaqueño de la localidad de Juan José Castelli, hijo de Oscar Alcides Benítez y de Nélida Rey, había viajado a España y su regreso a la Argentina fue junto a su tío Ángel Servando, de 28 años, que había sido detenido en la Argentina y había tomado la opción de irse del país. La familia se encontraba viviendo en España. Realizó entrenamiento en el Líbano junto a su tío y viajaron juntos a la Argentina, previo paso por Rio de Janeiro, Brasil.

Ángel Carbajal "Enrique" o "Quique", legajo CONADEP 6203, su esposa Matilde Adela Rodríguez "Marisa" Legajo CONADEP 6402, quien no tenía instrucción militar y Raúl Milberg "Ricardo" legajo SDH 3255, estaban a cargo del teniente primero "*El Chino*", Ernesto García Ferré, de 24 años, hijo de una familia reconocida por la creación de dibujos animados.

En el 79 García Ferré recibió instrucción en el Líbano y una vez que partieron los primeros tres grupos TEI, él se convirtió en instructor de los nuevos pelotones en formación. "*El Chino o Fernando*", legajo CONADEP n° 2091 había conocido en Madrid a "*Laura o Gringa*", Miriam Antonio Frerichs, legajo CONADEP 8187 y ya estaban en pareja cuando viajaron a Medio Oriente para el entrenamiento militar. El 10 de febrero de 1980 ingresaron a la Argentina por la frontera con Chile.

Pero los primeros en retornar al país en 1980 y en el marco de la Contraofensiva fueron entonces Ángel Carbajal, su esposa Matilde Adela Rodríguez y Raúl Milberg. Ingresaron





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

por Mendoza. Conforme nos explicara la sra. Ávalos los tres fueron a vivir a una casa que habían dejado alquilada el año anterior cuyos dueños les tenían mucho aprecio; ello a punto tal que a su vuelta les hicieron un asado.

Sobre este punto, para finalizar, hay que señalar que quien se encontraba a cargo del grupo era Ferré Cardozo.

El guardamuebles:

Una madrugada de enero de 1980, un grupo de militares tomaron por asalto el guardamuebles "Expreso Florida", ubicado en la calle Malaver 2851, de la localidad de Olivos. Le pidieron los registros a su dueño, Victorio Crisafio, ocuparon su oficina y desde entonces asumieron la gestión de la empresa.

Ana Maria Benedicta del Carmen Avalos Goicolea dijo respecto a ese punto "... Cuando yo regreso a la Argentina, que fue en el '83, pero creo que entre el '83 o el '84 es cuando me dedico a buscarlo, encuentro el guardamuebles. Hablo con el dueño del guardamuebles donde me cuenta espantado de lo que se había vivido durante esos años en el país y lo que le había tocado sufrir a él. El dueño del guardamuebles es el señor Victorio Bruno Graciano Crisafio. Este señor me dice que durante el mes de febrero llegó el Ejército a su casa y lo obligó... los primeros días de febrero, lo obligó a viajar a Mar del Plata con su familia y ellos se quedaron a cargo del guardamuebles. Dice que después de un tiempo que creo que fue marzo o abril, lo llaman por teléfono para que vuelva donde le entregan el guardamuebles, donde le entregan el resto de los guardamuebles y que este compañero, perdón, este señor totalmente espantado de todo lo que había vivido, decide



#27480855#297631836#20210806103613817

vender todo y se va a vivir a España. Este guardamuebles estaba en la zona norte... en la zona norte de Olivos...".

A fs. 3642 y siguientes luce otro informe que da cuenta de la investigación llevada a cabo sobre los depósitos de Muebles detallando la ubicación, dirección, teléfono, nombre del propietario con su domicilio particular; especialmente señala "... b) Se tiene conocimiento que en un guarda muebles ubicado en la calle Malaver 2851 de la localidad de Munro, con fecha 12-01-80 personal del Comando de Institutos Militares, efectuó un procedimiento en el cual secuestraron diversas armas: ametralladoras- Fal (armas cortas y largas).- Estas armas pertenecerían al grupo TEI que realizara el atentado a SOLDATI en Cap. Federal.- El lugar permanece con custodia en el interior, con personal del Cdo. de Inst. Militares de Campo de Mayo.- No se logran obtener otros datos. ... Se ampliará..."

Las caídas:

Si bien a través de la investigación no se ha podido dar con testigos presenciales de los secuestros de los militantes mencionados, salvo en algún caso, se ha obtenido una profusa cantidad de documentación que ha permitido reconstruir sin margen de error cómo se sucedieron los hechos, sumado al esfuerzo realizado por los deudos que pudieron, a ciegas, aportar piezas para completar la historia.

Es sobre esa línea que se avanzará en el presente acápite.

El 21 de febrero de 1980, Ángel Carbajal se acercó al guardamuebles y fue detenido comenzando así la primera caída del año. A fs. 3726 vta. /3730 se encuentra agregado un documento por demás esclarecedor con la leyenda "ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO" "... Asunto: Situación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de la BDT Montoneros al 1MAR80..." el que textualmente detalla "... A raíz del hallazgo de armamento depositado por miembros de la bdt en guardamuebles de Capital Federal, se realizaron procedimientos en este tipo de establecimientos dentro del área de la Zona IV, lográndose detectar un nuevo depósito de armamento sobre el que se estableció vigilancia. Como resultado de la misma se procedió a la detención de un DT en circunstancias en que ingresaba a retirar dicho armamento..."

El informe de la Mesa "Ds" Varios N° 15671, aportado por la Comisión Provincial de la Memoria, que ya fue meritulado y que señala "... Se adjunta la foja correspondiente al caso de GENOUD, Julio César el legajo CONADEP N° 298, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 27/02/80 en la terminal de la empresa "Expreso Azul", Plaza Miserere, Balvanera (Once), Capital Federal. Por su caso hubo sentencias en diciembre de 2007 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 6859/98 (1307), en mayo de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 8905/07 y en septiembre de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 293/12. Se menciona que era conocido con los siguientes apodos: FACUNDO / FLACO/ GAUCHO/ RAÚL. ..."

La Carpeta 117, Fondo PNAZAN, SI Varios describe en el informe presentado por la Comisión Provincial de la Memoria, ya mencionado. Señala "... Es mencionada GUANGIROLI, Mariana cuando describimos este legajo en el punto 2. Se adjunta la foja correspondiente al caso de GUANGIROLI, Mariana el legajo SDH N° 950, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 27/02/80 en la terminal de la empresa "Expreso Azul", Plaza Miserere,



#27480855#297631836#20210806103613817

Balvanera (Once), Capital Federal. Añaden que fue vista en el CCD que funcionaba en la Guarnición Militar de Campo de Mayo conocido como El Campito. Por su caso hubo sentencias en diciembre de 2007 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital 101 Federal en Causa N° 6859/98 (1307), en mayo de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 8905/07 y en septiembre de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 293/12. Se menciona que tenía los siguientes apodos: MARCELA / TOTI / MARA / PAULA. ..."

Hugo Guangirolí concurrió al debate a aportar los datos de interés que posee, en relación a la participación de su hija en la Contraofensiva y en el trágico final que tuvo. Recordemos lo que señaló con relación a que el 5 de agosto de 1980 recibe una carta de Montoneros en la que le dicen que sospechan que ha caído Mariana. Agregó que se movió mucho para dar con el destino de su hija y, finalmente, supo que habría sido ejecutada el 22 de diciembre de 1980 por orden del General Cristino Nicolaides, con lo que habría estado diez meses presa clandestina.

También en este caso el informe de la Comisión Provincial de la Memoria ya citado aporta datos de sumo interés para la investigación, dice "... Mesa "Ds" Varios N° 18702, caratulado "Paradero de CABILLA, Verónica María". Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha en enero de 1980, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSi) envía a la DIPBA para solicitar información sobre el paradero de CABILLA, María Verónica, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: marzo de 1980. El pedido es respondido de manera negativa en todas las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

instancias por las que se tramita, y el legajo se cierra con un radiograma de respuesta negativa, fechado el 23/09/81 y firmado por el General de Brigada Jefe de Policía Oscar Enrique Guerrero y por el Comisario General Secretario General José C. Forastiero ... Se adjunta la foja correspondiente al caso de CABILLA, Verónica María el legajo CONADEP N° 986, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 27/02/80 en la terminal de la empresa "Expreso Azul", Plaza Miserere, Balvanera (Once), Capital Federal. Por su caso hubo sentencias en diciembre de 2007 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 6859/98 (1307), en mayo de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 8905/07 y en septiembre de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 293/12. Es conocida con los siguientes apodos: CECILIA "ADRIANA SALAS"/ "ANA MARÍA NOVAS"..."

Haciendo un alto, como primera conclusión se debe establecer que Genoud, Guangioli y Cabilla fueron secuestrados el mismo día y en las mismas circunstancias.

Sigamos.

Ricardo Marcos Zuker registra, como se dijo el legajo CONADEP 5311 perteneciente al RUVTE, de quien informan que fue secuestrado el 29 de febrero de 1980, y visto por última vez al arribar en un ómnibus a Buenos Aires desde Río de Janeiro en la terminal de Once. Por su caso hubo sentencias en diciembre de 2007 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 6859/98 (1307), en mayo de 2012 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa N° 8905/07 y en septiembre de 2012 en el Juzgado Criminal y



#27480855#297631836#20210806103613817

Correccional Federal N° 4 de Capital Federal en Causa No 293/12. Se menciona asimismo que era conocido con los siguientes alias: ESTEBAN / PATO / PATITO (del informe de la Comisión Provincial de la Memoria).

Concuerda con esto lo mencionado por el testigo Eduardo Triay que, recordemos, relató su encuentro casual con Zuker, volviendo de Brasil desde San Pablo, entiende que el 29 de febrero de 1980 por la empresa de ómnibus Pluna. Al llegar a Buenos Aires, se despidieron y no lo volvió a ver.

Por su parte, Marta Elina Libenson registrada bajo el legajo CONADEP n° 4577 perteneciente al RUVTE, ya mencionado, se informó que fue secuestrada el 29/02/80 en su vivienda particular en Capital Federal. Añaden que fue vista en el CCD ubicado en la Guarnición Militar de Campo de Mayo conocido como El Campito. Se menciona que era conocida con los alias de ANA / MACA (ver informe de la Comisión Provincial de la Memoria).

En relación a Benítez Rey la Comisión Provincial de la Memoria informa que *"... Se adjunta la foja correspondiente al caso de BENÍTEZ, Jorge Oscar, cuyo apellido materno es REY el legajo CONADEP N° 1924, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 19/03/80, a la edad de 16 años, en Gran Buenos Aires / Capital Federal. Se menciona que era conocido con los alias: HALIL / JALIL / HORACIO / RAÚL..."*.

Su madre Nélida Rey denunció que fue secuestrado por personal de fuerzas de seguridad el 20 de marzo de 1980 cuando regresaba de España.

Cronología y documentación determinante:

A partir de Carbajal, en menos de un mes, todos los combatientes del grupo TEI que fueron ingresando a la Argentina fueron secuestrados. Según el Informe I, producido





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

en junio de 1980 por el Batallón 601 de Inteligencia del Ejército Argentino, el 27 de febrero fueron secuestrados en la estación de Once, cuando descendían de un ómnibus procedente del Paraguay, Julio César Genoud, Mariana Guangirolí y Verónica Cabilla.

A continuación el día 28 de febrero, desaparecieron el "El Chino" García Ferré y su pareja Miriam Antonio, que habían ingresado por Chile. Fueron detenidos en un lugar no revelado. Ese mismo día, un comando militar secuestró a la esposa de Carbajal, Matilde Rodríguez y a Raúl Milberg.

El 29 de febrero, también en Once, detuvieron a Ricardo Zuker en una cita y a su pareja Marta Libenson en la casa que alquilaban.

Asimismo, un documento que se detallará a continuación, señala que el 19 de marzo fue secuestrado "Manuel" quien fuera Ángel García Pérez en una cita en la localidad de Luján. El mismo día se produjo el secuestro de "Raúl", Jorge Oscar Benítez Rey. Según el informe del procedimiento, efectuado por miembros del Comando Militar de Zona IV, "Manuel" y "Raúl" fueron llevados a un guardamuebles de Buenos Aires, donde secuestraron 1 RPG7, dos fusiles alemanes, doce granadas y dos lanza granadas. Un informe interno del Ejército, escrito el mismo 19 de marzo, planeaba las tareas del día siguiente. *"Queda una cita pendiente con "Fermín", que es otro integrante del TEI del "Chino" para el 20 de marzo a las 16.00. Se conoce el domicilio de "Fermín", pero para evitar riesgos, se procurará detenerlo en la cita".* "Fermín" que era Ángel Servando Benítez fue secuestrado en la localidad de Martínez. A la tarde, un comando militar irrumpió en su casa conforme el relato de su esposa en la audiencia.



#27480855#297631836#20210806103613817

La "Operación Guardamuebles" tuvo una eficacia casi del cien por ciento. En pocos días detuvieron a diez militantes de la segunda ola de la contraofensiva, apenas ingresados al país, y los arrestos siguieron hasta el mes de mayo, completando un total de 20 personas, porque los militares montaban emboscadas en las citas de control.

Continúa el documento señalado precedentemente: "... El accionar de Inteligencia en base a la información poseída permitió determinar: ... 1-) que las actividades de los miembros de la BDT recomenzarían en el mes de marzo de 1980 ... 2-) que los miembros de la BDT que las efectuarían debían ingresar al país desde el exterior ... 3-) que se aprovecharía para ello el reingreso al país del caudal turístico veraniego ... 4-) ... que las vías de ingreso quedaban reducidas a los medios terrestre desde países limítrofes, en particular Brasil, por cualquiera de sus fronteras, Paraguay, ... Chile ... y Uruguay ... En base al análisis de la información anteriormente mencionada se decide efectuar vigilancia en los puntos de arribo de los transportes provenientes de dichos países o de puntos fronterizos, dando como resultado la detención de tres DDTT ..."

"... a. Bajas producidas a la BDT: ...

1) ENRIQUE o QUIQUE, (NL) ANGEL CARBAJAL, nivel: teniente, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenido el 21FEB80 en el guardamuebles sobre el que se había montado vigilancia... Salió opcionado a España en 1978, donde fue reclutado por la BDT. Hizo el curso de TEI en el Líbano en ABR79 hasta MAY79. Luego funcionó en el grupo TEI n° 1... Recibió órdenes de retirarse al exterior con las TEI, cosa que hizo hacia España a fines de 1979. Volvió al país del 05FEB80...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

2) (NG) *FACUNDO o RAUL (NL) JULIO CESAR GENOUD*, Nivel miliciano, funcionaba en el grupo TEI a sentarse en la zona IV, fue detenido el 27FEB80 durante un control efectuado en la estación terminal de la empresa Expreso Azul en Plaza Once ... Fue militante del JP en Mar del Plata. Estuvo detenido y salió del país con opción a Inglaterra. Allí reclutado por la BDT. Funcionó en el Comité de Solidaridad en Londres y luego como asistente del (NL) *FERNANDO VACA NARVAJA*. Realiza curso de TEI en el Líbano del mes de JUN79 al mes de AGO79. A partir de SET79 funcionó en TEA, ya que en el curso que había realizado era mixto, realizando I.C.M. (Interferencia Clandestina Montonera) en Capital Federal dependiendo de la estructura de zona sur de la BDT. Recibió órdenes de salir al exterior en DIC79 cosa que hizo, siendo trasladado a las TEI con las que reingresó al país el 26FEB80...

3) (NG) *Toti (NL) Mariana Guangioli*, Nivel: Teniente, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en Zona IV, fue detenida el 27FEB80 durante un control efectuado en la estación terminal de la empresa Expreso Azul en Plaza Once ... Salió al exterior en 1977, vinculada al a Secretaría de Relaciones Internacionales, como consecuencia de la maniobra de preservación de cuadros de la BDT. Hizo curso de TEA en México a principios de 1979. Hizo curso de documentación, curso de TEI en el Líbano en SET79 hasta OCT79. Estuvo vinculada a la Secretaría de Organización de la BDT en el exterior. Ingresó al país con el grupo TEI el 26FEB80.

4) (NG) *CECILIA, (NL) VERONICA CABILLA*, nivel miliciiana, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV fue detenida el 27FEB80 durante un control efectuado en la estación terminal de la empresa Expreso Azul de Plaza



#27480855#297631836#20210806103613817

Once. Tiene 16 años fue reclutada por la BDT en el exterior (su padre es miembro de la misma con el nivel de teniente 1°). Realizó curso de TEI en el Líbano en ABR79 hasta MAY79. A partir de JUL79 funcionó en el grupo TEI 1°... Salió con su grupo nuevamente al exterior a fines de 1979 y reingresó al país el 26FEB80.

5) (NG) CHINO o FERNANDO (NL) ERNESTO EMILIO MANUEL FERRE, nivel teniente 1° Jefe del grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenido el 28FEB80 en una cita con un miembro de la BDT. ... En diciembre de 1978 sale del país, se conecta con la BDT en Brasil. Pasa a México donde cita un curso político en MAR79 hasta ABR79 para un grupo de TEA. Es enviado al Líbano en ABR79, donde participa en un curso de TEI hasta JUN79. Posteriormente da instrucción militar a tres grupos en el mismo país hasta DIC79, pasa a España donde se hace cargo de un TEI y reingresa al país el 10FEB80 proveniente de Chile.

6) (NG) GRINGA o LUCIA, (NL) MIRIAN ANTONIO, nivel miliciana, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenida el 28FEB80 en una cita con un miembro de la BDT. ... Sale del país a fines del 76 por la caída de su casa. Se radica en Europa donde toma contacto con militantes de la BDT que la reclutan a fines de 1979. Realiza un curso político en Madrid y recibe instrucción militar en el Líbano en JUN79 hasta AGO80. Queda radicada en España en vinculación a la estructura de comunicaciones de la BDT. Reingresa como TEI al país el 10FEB80 proveniente de Chile.

7) (NG) RICARDO, (NL) RAUL MILBERG, nivel Teniente, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenido el 28FEB80 a raíz de un procedimiento en una casa alquilada por miembros de la BDT ... Salió del país en OCT77, siendo subteniente. Queda vinculado a la estructura de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Secretaría Militar en el exterior. Hace comunicaciones de la misma durante los atentados del Mundial 78, desde España. Es trasladado a México vinculado a la Secretaría Técnica de la BDT, pasa a hacer instrucción militar en el Líbano en ABR79 hasta MAY79. Ingresa al país con el grupo TEI 1°... Sale del país a fines de año, reingresa con el grado de teniente, el 05FEB80 siempre en TEI.

8) (NG) PATO o ESTEBAN (NL) RICARDO MARCOS ZUKER, nivel miliciano, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenido el 29FEB80 en una cita con un miembro de la BDT. ... es detenido en 1977 y posteriormente liberado, sale a Brasil, donde pasa España, allí es reclutado por la BDT a principios de 1979. Realizó curso de TEI en el Líbano en ABR79. Ingresó al país con el grupo TEI n° 1 ... regresó luego a España y volvió a ingresar al país a principios del cte. Año.

9) (NG) ANA, (NL) MARTA LIBENSON, nivel miliciana, funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenida el 29FEB80 a raíz de un procedimiento en la casa alquilada por miembros de la BDT ... su marido muere a principios de 1977 y ella sale a Brasil. De allí pasa a España donde toma contacto con la BDT, hace curso de TEI en JUN79, luego reingresa al país con el grupo TEI n° 1 ... volviendo a España para regresar a principios del cte.año nuevamente como TEI.

10) (NG) MARISA o NATI, (NL) MATILDE ADELA RODRIGUEZ, nivel miliciana funcionaba en el grupo TEI a asentarse en la zona IV, fue detenida el 29FEB80 a raíz de un procedimiento en la casa alquilada por elementos de la BDT. Es esposa legal de (NL) ANGEL CARBAJAL, no tuvo militancia anterior, se vinculó a familiares de presos entre



#27480855#297631836#20210806103613817

1975 y 1978, al visitar a su marido detenido, salió con él a España, allí es reclutada por la BDT a principios de 1979, realizó curso de TEI en el Líbano en ABR79 hasta MAY79, ingresó con el grupo TEI n° 1 no participó en ninguna operación. Volvió a salir del país a fines del año, reingresando en FEB de 1980 siempre como TEI..."

El informe no detallaba solamente el día y la circunstancia de los secuestros de los integrantes de las TEI. Incluye, como se aprecia, datos de las trayectorias militantes de los apresados e incluso se extiende en las deserciones que tuvo la organización antes de su reingreso al país.

A fs. 3739 del documento con la nomenclatura "ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL y SECRETO" surge otro título "ASUNTO: PROCEDIMIENTO SOBRE LAS TEI EFECTUADO POR ZONA IV" que detalla que el 19 de marzo del año 1980, a las 16 hs. en una cita realizada en la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, es detenido el DT "MANUEL", Jefe de la TEI n° 2, que había ingresado al país procedente de España el día 12 de marzo de 1980. Que en una posterior cita el mismo día cayó "RAUL", también integrante de la TEI n° 2 y que efectuado un primer interrogatorio surgió un depósito de armas en la calle Jonte. Que se trasladaron al lugar y secuestraron armas. Asimismo, agrega que queda una cita pendiente con (NG) "FERMIN", quien es otro integrante del TEI del (NG) "CHINO", para el 20 de marzo de 1980 a las 16 hs... Asimismo, señala que se conoce el domicilio de "FERMIN", pero que a los efectos de mayores riesgos se procurará detenerlo en una cita y no en su domicilio.

Que el día 20 de marzo de 1980, a las 16 hs., en una cita realizada en la estación MARTINEZ (Pcia. Bs. As.) del FFCC Gral. Mitre, es detenido "FERMIN", y que efectuado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

el primer interrogatorio surge un depósito de armas en un guardamuebles de la calle Gaona al 2400 de Capital Federal, el que luego de ser allanado registro armas y municiones varias.

Como otro título aparece *"INTERROGATORIO EFECTUADO A LA DT. "LUCIA"", y textualmente señala "... Del interrogatorio de la causante surgen nueve (9) domicilios cuyos moradores han tenido relación con la citada DT., con los años 1975, 1976 y 1978..."*.

El documento tiene como origen *"BAT 601 ICI"* y registra la valoración más alta *"A-1"*, fechado en *"BAIRES, 31 MAR 80"* (fs. 3730 vta. cn° 3622).

Merece también destacarse el documento agregado a fs. 3733 de la *"CENTRAL DE REUNION"* 09 May 80 también con el memorándum de *"ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL"* y el título *"BAJAS PRODUCIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LAS FLL ENTRE 01ENE/08MAY80"* el que en fila describe la fecha, el grado, el apodo, a que pelotón pertenece y a mano el apellido y algunos nombres de cada uno de los caídos:

-21Feb80: Tte.(NG) *"ENRIQUE"*, integrante TEI

CARBAJAL

-27Feb80: Sold (DG) *"CECILIA"*, integrante TEI

CABILLA

-27FEB80: Sold (NG) *"FACUNDO"*, integrante TEI

GENOUD

-27Feb80: Subtte (NG) *"MARCELA"* o *"TOTI"*, integrante TEI

GUANGIROLI

-28FEB80: Tte. 1ro (NG) *"CHINO"*, J Gpo 2 TEI FERRE

CARDOZO

-28FEB80: Tte. (NG) *"RICARDO"*, integrante TEI

MILBERG



#27480855#297631836#20210806103613817

-28FEB80: Mil (NG) "MARISA", integrante TEI

RODRIGUEZ de CARBAJAL

-28FEB80: Mil (NG) "GRINGA", integrante TEI

ANTONIO

-29FEB80: Sold (NG) "PATO", integrante TEI

ZUKER

-29FEB80: Sold (NG) "ANA", integrante TEI

LIBENSON

-12MAR80: 2do. Cte (NG) "PETRUS", Conducción Tactica.

CAMPIGLIA

-12MAR80: Mil (NG) "LUCIA", integrante TEI

PINUS

-17MAR80: Tte. (NG) "MANUEL", integrante TEI

GARCIA PEREZ

-17MAR80: Sold (NG) "HORACIO", integrante TEI

BENITEZ REY

-18MAR80: Sold (NG) "FERMIN", integrante TEI

BENITEZ

- : Tte 1ro. (NG) "LALO", _J Bat "héroes montoneros"

.....

- : Tte. (NG) "NEGRA", integ. Bat "héroes montoneros"

.....

-01MAY80: Tte. 1ro. (NG) "QUITO" o "FREDY", J Unidad Integral
de Zona Oeste Gran Buenos Aires

FRIAS

-02MAY80: Subtte (NG) "JUAN", miembro de Unidad Integral
Zona Oeste Gran Buenos Aires

DILLON

-05MAY80: Mil (NG) "TERESA", integrante Unidad Integral
Zona Oeste Gran Buenos Aires

SIMONETTI





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Finalmente en cursiva se puede leer *"... Luis Tovo, marido de Lita, en Rosario (alrededores)..."*.

Continúa a fs. 3736/3740 el informe realizado por la profesora Claudia Bellingeri del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPPBA) gestionado y desclasificado por la Comisión Provincial por la Memoria a partir de la Ley Provincial 12.642, con el objeto de remitir la documentación solicitada en el marco de esta causa.

Destaca así que el material localizado refiere a la participación de efectivos del Batallón 601 de Inteligencia, como así también a la Jefatura II del Ejército y demuestran la participación del Comando de Institutos Militares (Campo de Mayo).

Y agrega que *"... los legajos ubicados en la Mesa "DS" Varios, como por ejemplo el Legajo N°16851, caratulado "Procedimientos realizados en guardamuebles. Informe reunión COM. ICIA. Panorama Factor Subversivo", el legajo N° 17279, "Robo de dinero y revólver en guardamuebles," El legajo "DS" Varios 15.671, "Asunto Situación BDT Montoneros ". Una carpeta elaborada por la J II de Inteligencia sobre la situación de montoneros, con organigramas, en los que se registra las tareas de seguimientos, identificación, y persecución de alguna de las víctimas que forman parte de esta causa..."*.

"... En el documento "DS" Varios 16851 foja71/72/73, permiten apreciar la existencia de directivas enviadas a todas las fuerzas policiales, y/o militares para que realicen operativos destinados a allanar domicilios, secuestrar personas y vehículos de la llamada contraofensiva. En la foja 107 se encuentra documentado que



#27480855#297631836#20210806103613817

personal del Comando de Institutos Militares (Campo de Mayo) es el que realiza un procedimiento, era además, el que se encontraba custodiando "las instalaciones de un guardamuebles como parte de las operaciones de secuestro de militantes montoneros en la llamada contraofensiva", según detalla el legajo. En las páginas 118, 119 y 120 se menciona al "personal militar con asiento en Campo de Mayo", en foja 126 se explicita que han sido secuestrados "el 60% del TEI y que se han realizado interrogatorios a sus integrantes."

Que "... El legajo "DS" 15671, que como se menciona en el párrafo anterior, se caratula "SITUACION DE I.A B.D.T. MONTONEROS", se corresponde a un análisis que la comunidad informativa logra a través de un procedimiento en un GUARDAMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL. Fue elaborado en marzo de 1980 por el BATALLON 601, y tiene carácter de CONFIDENCIAL Y SECRETO. Se establece que el "procedimiento" fue realizado dentro del área de la ZONA IV. En esas circunstancias es detenida una persona de la organización El informe, establece que fue a través del accionar de Inteligencia, que se pudo determinar que: las actividades de la organización Montoneros recomenzarían en el mes de MARZO DE 1980, que los miembros ingresarían al país desde el exterior, y que lo harían en verano. Que las vías de ingreso al país Serían terrestres, desde países limítrofes, como Brasil, Uruguay, y otros. El informe de Inteligencia, indica que la acción a seguir es efectuar vigilancia en los puntos de arribo o los puntos fronterizos de los países mencionados. Es en esa circunstancia que detienen a tres personas..."

Y agrega "... En el documento se Informa la detención de ANGEL CABRAL detenido en el guardamuebles donde se asentó de la ZDIV, el 21 de febrero de 1980 ... JULIO CESAR GENOUD,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

detenido el 27 de febrero de 1980, por personal militar, en un control efectuado en la terminal de la Empresa Expreso Azul en Plaza Once. Habría reingresado al país el 26 de febrero de 1980. ... MARIANA GUANGIROL, detenida el 27 de febrero de 1980 en la terminal de la Empresa Expreso Azul. Habría reingresado al país el 26 de febrero. VERONICA CABILLA detenida el 27 de febrero de 1980 en la terminal de la Empresa Expreso Azul. Habría reingresado al país el 26 de febrero. ... ERNESTO EMILIO MANUEL FERRER, detenido en una cita con un miembro de la con un miembro de la organización el 28 de febrero ... Había regresado al país el 10 de febrero de 1980 por Chile ... MIRIAN ANTONIO, detenida el 28 de febrero en una cita Había 10 de febrero de 1980. Había regresado al país el 10 de febrero de 1980 por Chile ... RICARDO MILBERG, detenido el 28 de febrero en un "procedimiento" en una casa alquilada ... RICARDO MAROS ZUKER , detenido el 29 de febrero en una cita ... MARTA LIBENSON, detenida el 29 de febrero de 1980 en un procedimiento en una casa alquilada. ... MATILDE ADELA RODRIGEZ, detenida el 29 de febrero de 1980, en un 'procedimiento de una casa alquilada'..."

Esa primera parte del documento concluye haciendo referencia al origen de la información, como que fue producida por el BATALLON 601, y como fecha de la producción del mismo dice 31 de Marzo de 1980.

Se analizó también un procedimiento realizado por miembros de la Zona de Defensa IV, el 19 de marzo de 1980 a las 16 hs. en Luján, provincia de Buenos Aires, donde detienen a "MANUEL", quien había reingresado al país el 12 de marzo desde España.



#27480855#297631836#20210806103613817

En otra cita posterior, detienen a otra persona "RAUL", dice el informe de inteligencia que de los interrogatorios efectuados a estas personas detenidas surge un depósito ubicado en la calle Jonte; y que en ese mismo informe se planifica la detención de otras personas, entre las que se menciona a "FERMIN", al que finalmente se detienen en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y del "interrogatorio" efectuado a esta persona, se obtiene la dirección de un guardamuebles, ubicada en Gaona al 2400 de Capital Federal.

Agrega que también aparece mencionada "LUCIA" como una de las personas "interrogadas". Una de las fojas más significativas es la que se coloca al final del documento y corresponde a una LISTA "BAJAS PRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS FLL ENTRE ENERO A MAYO DE 1980". Allí figuran los apodos y las fechas de su detención o ejecución sumaria. También al lado de cada uno de los apodos, a mano alzada están colocados los apellidos de las víctimas, documento que se detalló en extenso precedentemente.

Por otro lado, la Conducción no se enteró de la destrucción de sus Tropas de Infantería enviadas a Buenos Aires. El plan de operaciones siguió su curso aunque, respecto a la Contraofensiva de 1979, hubo una corrección. El Comando Táctico decidió instalar una base en un país limítrofe para que el responsable de las TEI en la Argentina pudiera salir del país y recibir asistencia e instrucciones, según el desarrollo de los acontecimientos. Para ese fin, "Petrus", Horado Campiglia, acompañado de su asistente "Lucía", Mónica Pinus de Binstock, viajaron a Brasil como se verá en otro punto de esta sentencia.

Ana María Benedicta Avalos de Goicolea presentó en la audiencia una fotografía de todo el grupo que fue tomada





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en España poco antes de ingresar a la Argentina, concretamente dijo "... Cristina Zuker en los años... en el año 84/85 me comentó esto, que habían compartido el casamiento del Pato Zuker en España. Al Pato Zuker lo casa el padre Adur y estaban prácticamente todos los compañeros, todo el grupo que compartía con Verónica para la vuelta. Yo acá incluso traje las fotos del casamiento que son cuatro fotos... Y en esta foto... en esta foto está Jorgito Benítez -ahora se las entrego-, Lía Mariana Guangioli, Ángel Servando Benítez, Libenson la compañera del Pato Zuker y el Padre Adur. Y en esta otra, se ve a Raúl Milberg; y en esta otra está Verónica al lado de Ángel Servando Benítez, y está el Padre Adur bautizando a la hijita de la compañera del Pato Zuker, y evidentemente los padrinos, por lo que se ve en la foto, es Ernesto Ferré Cardoso y Miriam Fuerich Antonio. En esta otra se ve a Ferré Cardoso, Jorge Benítez, Ángel Servando y el Padre Adur..." las fotografías se encuentran agregadas en el legajo de prueba del debate.

También es dable destacar el Hábeas Corpus colectivo presentado del 7 de febrero de 1983 a favor de Julio Cesar Genoud, Verónica María Cabilla, Jorge Oscar Benitez, Angel Servando Benitez, Lía Mariana Ercilia Guangioli, Angel Carbajal, Matilde Adela Rodriguez de Carbajal, Raúl Milberg, Ricardo Marcos Zuker, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Myriam Antonio Fuerichs, Horacio Domingo Campiglia, Mónica Susana Pinus de Binstock, María Elina Libenson y Angel Horacio Garía Perez, quienes fueron secuestrados en la Ciudad de Buenos Aires y en el conurbano bonaerense y que diera inicio a la causa 12316 del registro del Juzgado Federal n°2, Secretaría n° 4 caratulada "Genoud, Julio Cesar y otros s/ Hábeas Corpus", cuyas constancias se



#27480855#297631836#20210806103613817

encuentran agregadas allí y se hace referencia a la reunión mantenida en Córdoba, el 25 de abril del año 1981, en la que el General Nicolaides señala que en el año 1980 dos células guerrilleras de entre 10 y 14 personas, ingresaron al país pero fueron desbaratadas y que habló con uno de los "delincuentes". Del legajo CONADEP 1924 perteneciente a Jorge Oscar Benítez Rey surge un recorte periodístico del diario LA PRENSA del domingo 26 de abril de 1981 que ilustra lo denunciado. Cristino Niolaides se desempeñó como Comandante del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo, desde diciembre de 1979 a 1980.

Testimonios que permiten concluir el resultado final de los secuestros:

En primer término recordemos la declaración de Silvia Tolchinsky, quien relató que cuando fue detenida en el puesto fronterizo de Las Cuevas en Mendoza, el 9 de septiembre de 1980, la llevaron a un lugar que identificó como una cueva y luego del interrogatorio que le hicieron "... *Empieza a hablarme otra persona al lado y me dice que él está con mi hermano, que mi hermano está vivo y que están vivos todos los compañeros del 79, 80...*" que esa persona era "... *Julio César Genoud. En ese momento no lo supe, en ese momento sabía que era un detenido, me daba cuenta, pero después, posteriormente, hubo una serie de interrogatorios acerca de lo que yo había dicho de la señora de Molfino que, bueno, se filtró que el detenido era Julio César Genoud, que nosotros le decíamos "Facundo..."*".

La testigo Lidia Elma Scialero (conocida como Nora Livia Borda) dijo que el Sargento Neri Roberto Madrid era el nombre completo de quien fuera pareja de su madre Nora y que prestaba funciones en Campo de Mayo. Que en una oportunidad "... *mi mamá me llamó y me mostró una serie de objetos. Me*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

acuerdo que me llamó a su habitación y bajó de un estante del placar un cenicero. Cuando nosotros éramos... yo era chica, en mi época, había unos ceniceros de madera grandes, contundentes, altos, como de 10, 12 centímetros de alto. Eran unos ceniceros rústicos, con tallas, generalmente eran tallas del estilo indígena. Eran como artesanías. Y ese cenicero tenía un fondo desmontable, mi mamá desmontó el fondo y me mostró unos papeles que había ahí adentro, y lo que había era un documento, un documento de identidad, que pertenecía a... No recuerdo el nombre, pero el apellido es Zuker. Yo lo que pasa es que después lo conocí como "Pato" Zuker. Es más, ellos también lo nombraban "Pato" Zuker. Mi mamá me dijo: "Él es Pato Zuker, es el hijo de Marcos Zuker"... él le contó a mi mamá que lo habían secuestrado, que lo habían emboscado en Retiro, junto con una chica de 16 años. Y había también en mi casa otros objetos, había un medallón de plata con una figura indígena, como si fuera un collar o... dibujado en filigrana en el centro, era un medallón oval con un centro oval más pequeño en relieve, y todo el entorno tenía unas caladuras y en la parte trasera tenía un gancho porque se podía usar como prendedor o como colgante. ... él dijo que ese collar era de la chica..." con el tiempo ella cree que el collar le pertenecía a Verónica Cabillas porque era una "chica" de 16 años...". También mencionó que entre esas cosas había una radio a transistores, también, una radio muy moderna para ese momento y pequeña, que captaba onda corta. Finalmente destacó que el collar lo entregó en algún momento a las Madres de Plaza de Mayo sin saber cuál fue luego su destino, que el tamaño era más chico que el que dibujó en la audiencia cuya constancia luce en el legajo de prueba del debate, que tendría siete u ocho centímetros, y



#27480855#297631836#20210806103613817

una figura como de un indio adentro haciendo una especie de ofrenda y como una filigrana alrededor³⁴.

En este recordatorio de testimonios es oportuno traer al ruedo al testigo Nelson Ramón González, ex suboficial del Ejército Argentino. Expresó que en una oportunidad, por orden del capitán Gervoni tuvo que llevar, al polígono de la Escuela de Caballería al caballo del Director.

Al llegar al lugar, se enteró que iban a fusilar a cuatro personas, entre las que se encontraba el hijo del cómico y actor Marcos Zuker. Además de él, otra persona de apellido Frías y dos personas más.

Sin dudas, la valoración de estos testimonios permite hacer un juego de piezas que permiten entender, sin más, el trágico destino que abrazaron los secuestrados.

Conclusiones de los casos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43 y 44:

Para concluir se puede afirmar que existió una coordinación entre el Batallón 601, la Central de Reunión, los Grupos de Tareas, el Comando de Institutos Militares, el Primero, el Segundo y el Tercer Cuerpo del Ejército a los efectos de llevar a cabo los procedimientos que culminaron con los secuestros, desapariciones y asesinatos de los nombrados. Así el Batallón 601 recaudaba la información de todo el territorio nacional para luego elevarla a los

³⁴ En ese sentido es dable destacar el legajo del ejército correspondiente a Neri R. Madrid, que se encuentra agregado como efecto a esta causa, del que surge que era Sargento Primero de Caballería y que estuvo en comisión en el Comando de Institutos Militares entre el 28 de enero del año 1983 y el 5 de abril de 1983. Asimismo, que el 28 de abril de 1980 se asentó una felicitación del Comandante de Institutos Militares en la que se expresa "Habiendo sido destacado en comisión al Comando de Institutos Militares por el Señor Director de la Escuela de los Servicios de Apoyo de Combate "General Lemos", para integrar la Sección de Operaciones Especiales del mismo; poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieran combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los grandes riesgos a los que se expuso demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo, lo que le permitió cumplir acabadamente con la misión impuesta".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

organismos de máxima jerarquía de cada zona que poseían jurisdicción y allí se disponían los operativos.

Se encuentra probado que en jurisdicción de la zona I fueron detenidos Julio Cesar Genoud, Lía Mariana Ercilia Guangioli, Verónica María Cabilla, Raul Milberg y Ricardo Marcos Zuker, que en la zona IV fue detenido Carbajal. Y todos ellos estuvieron detenidos en la zona de Campo de Mayo jurisdicción de la zona IV.

A través de estas constancias se encuentra probado que las acciones de cada una de las dependencias no eran aisladas, sino que eran parte de un proceso sistemático, interdependiente, habida cuenta que las actividades desarrolladas en el Batallón de Inteligencia 601 y la Central de Reunión, debían indefectiblemente replicar en el Comando de Institutos Militares, con jurisdicción en la zona IV, que era el lugar en donde se impartían las órdenes por las cuales el Batallón y la Central de Reunión actuaban y procedían a realizar los procedimientos.

Para finalizar y como conclusión de lo analizado en el presente separado debo aseverar que los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courteaux deben ser considerados coautores responsables del secuestro y asesinato posterior de los nombrados en la inteligencia de haber puesto todos los medios a su alcance para concretar dichos actos en el plan sistemático implementado.

Hechos que damnifican a Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock (ambos caso 41):

A continuación se tratará el mencionado caso que se muestra con algunas aristas peculiares, o al menos que



#27480855#297631836#20210806103613817

presenta un condimento especial que resulta ser que los secuestros de ambos se produjeron en el exterior.

Así las cosas, lo cierto es que Horacio Domingo Campiglia, nombre de guerra "*Petrus*" - legajo CONADEP N° 4592- y Mónica Susana Pinus de Binstock, nombre de guerra "*Lucia*" -legajo SDH n° 619-, partieron desde Panamá el martes 11 de marzo de 1980 a Caracas. Se embarcaron con nombres falsos, él como Jorge Pinero y ella como María Cristina Aguirre de Prinsot; abordando el vuelo 344 de la empresa VIASA.

Llegados a Caracas debían abordar otro vuelo, en este caso de la empresa VARIG con destino a la Ciudad de Rio de Janeiro. Ese trayecto culminó con la llegada de ambos al aeropuerto del Galão; lugar donde fueron secuestrados por militares argentinos, con la cooperación de pares brasileños, siendo trasladados hasta Campo de Mayo.

Campiglia no era solamente un militante de Montoneros, era el Segundo Comandante Montonero y el Secretario Auxiliar del Comando Táctico, estando a cargo de las comunicaciones entre las Tropas Especiales de Agitación y de las Tropas Especiales de Infantería. Asimismo, formaba parte de la Conducción Nacional de Montoneros, todo ello lo convertía en una pieza de muy estimable valor para la inteligencia militar.

Testimonios de los testigos presenciales:

En consonancia con esto último, pese a sus 30 años, era intensamente buscado por las fuerzas represivas; su esposa Pilar Calveiro ya había sido secuestrada el 7 de mayo de 1977, por el Grupo de Tareas de la Aeronáutica, y llevada a lo que ahora conocemos como Mansión Seré. Su periplo no concluyó allí, ya que luego fue trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada hasta el 25 de octubre de 1978, momento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en que le dieron la opción de salir a España, lugar a donde viajó con sus dos hijas.

Allí contactó con su marido; quien había mantenido su militancia a lo largo de todo ese período, en la clandestinidad, porque a partir de ese secuestro la identidad de la familia era conocida por las Fuerzas Armadas.

Conforme surge del testimonio brindado por Pilar Calveiro en la audiencia del 26 de septiembre, cuando se encontró con su esposo en España, él le pidió que se traslade a México junto con sus hijas *"... porque él estaba a punto de regresar a Argentina..."*. Reveló, además, que Campiglia vino al país a fines de 1979 y volvió junto a su esposa para luego despedirse de ella el 7 de marzo de 1980 porque se trasladaba a Brasil *"... por el nuevo proyecto de la Contraofensiva, donde él iba a dirigir los grupos TEI, y donde tenían una base en Brasil..."*. Agrego que su esposo viajó primero a Panamá donde abordó el vuelo VIASA 344 ya señalado.

De esta manera, corrobora lo señalado por el testimonio de Roberto Cirilo Perdía quien declaró que tanto Campiglia como Pinus viajaron a Brasil partiendo de Panamá para hacerse cargo de tareas de organización interna del país y agregó *"... Campiglia era uno de los jefes, formaba parte de la conducción. Creo que durante el año 1979-80 él siempre tuvo a su cargo, desde hacía varios años atrás, de las estructuras ligadas a inteligencia, es decir a recopilar información, etcétera. Año '80 venía para hacerse cargo, de alguna manera, con las fuerzas que estaban radicadas en el país en ese momento. Así como el año anterior había sido Yaguer el que había estado al frente de eso..."*.

Por su parte, a esta altura es viable recordar que Mónica Susana Pinus, de 27 años de edad al momento de los



#27480855#297631836#20210806103613817

hechos, estaba casada con Edgardo Ignacio Binstock. Este dato resulta trascendente porque, justamente con él, debían reunirse en Rio de Janeiro. Volviendo a Pinus, si bien no tenía un grado significativo en la escala de Montoneros era una militante de la Juventud Peronista muy comprometida, ejemplo de ello resulta que en marzo de 1975 mientras realizaba una "pintada", fue herida en la pierna con un disparo de arma de fuego, luego de lo cual fue detenida y conducida a la Brigada de Investigaciones de San Justo, donde fue interrogada bajo tormentos.

En enero de 1979, la familia se exilió en México y a fines de mayo, principios de junio del mismo año, viajaron a Cuba a ocuparse de "La Guardería" donde se recibía y cuidaba a los hijos de otros compañeros.

Binstock manifestó también que a principios del año 1980 se les planteó integrarse al equipo de Horacio Campiglia e instalarse en Brasil como sus asistentes *"... como un punto de contacto de compañeros que entraban y salían..."*.

Se pudo establecer entonces que la cúpula de Montoneros le encomendó a Horacio Domingo Campiglia *"la misión"* de instalar un *"Comando Táctico"* en Brasil, para así contar con un representante de la cúpula partidaria que asista y brinde directivas a los jefes de los grupos TEI de acuerdo a la forma en que se fueran llevando a cabo los acontecimientos en el país en la llamada *"Contraofensiva"*. A riesgo de resultar redundante hay que recordar el documento de la inteligencia argentina que, ya en enero del 80, preveía este movimiento estratégico.

Para ello, el esposo de *"Lucia"*, Edgardo Ignacio Binstock viajó con antelación con la directiva de alquilar un departamento, y había quedado con ella en encontrarse en una intersección del centro de Río un día y a una hora precisa,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

pero ella no se presentó a esa cita ni a las que cubrió los días siguientes. Ante la emergencia viajó a México e informó de las ausencias y, posteriormente, se trasladó a Cuba.

La Conducción de Montoneros no tenía noticias de lo ocurrido con Pinus, ni con Campiglia, ello así toda vez que sus ingresos al hotel que tenían reservado fueron cubiertos por una pareja que simuló su arribo, conforme surge del documento desclasificado que se detallará seguidamente.

Binstock agregó que Campiglia le dijo que tenía que viajar solo a Brasil "... Vas a tener que viajar antes...", por un lado para conectar a un compañero que iba a salir del país y al que le tenía que entregar una documentación, y por el otro porque "... Tu tarea central va ser alquilar un departamento en Río de Janeiro, no en la zona turística...". Agregó Binstock que las directivas eran que tenía que viajar antes e instalarse en un hotel y cuando Campiglia y su esposa arribaran a Río de Janeiro lo llamarían para mudarse al departamento alquilado.

Así fue entonces que Binstock, también con apellido y seudónimo de "Prinsot", viajó en febrero de 1980 a Río de Janeiro. Por su parte, Pinus viajó el 8 de marzo a Panamá, bajo el seudónimo "María Cristina Prinsot" -como ya se refirió- y desde allí se dirigiría, al igual que Campiglia -pero por separado-, a la ciudad de Río de Janeiro.

La testigo Amor Abelina Amati de Perdía corroboró lo señalado en su declaración del 30 de septiembre. Dijo que en marzo de 1980 encontró a Mónica en un Hotel en Panamá, y que también vio allí a "Petrus", con quien se puso a conversar; agregó que ella acompañó a ambos al aeropuerto en taxi donde se despidió de los dos y volvió en el mismo taxi a la ciudad de Panamá.



#27480855#297631836#20210806103613817

Retomando el relato de Edgardo Binstock, este declaró que el 10 de marzo de 1980, recibió un llamado telefónico de su esposa y Campiglia al hotel en el que se alojaba, y quedaron en que a partir del lunes 12 de marzo tenía que empezar a cubrir la cita y mudarse al departamento que había alquilado. La cita era por la tarde pero ellos no se presentaron. Binstock destacó que si bien se preocupó continuó cubriendo esa cita dos días más, pero al cuarto día, sin tener a quien contactar en Río de Janeiro, sacó un pasaje, viajó a México y se dirigió a la casa del médico Rodolfo Puiggrós, desde donde realizó la denuncia, la situación salió a la luz en Brasil y en un artículo pequeño en la prensa argentina.

Por su parte, Silvia Noemí Tolchinsky, el 19 de diciembre de 2019, nos relató que en enero de 1980 ella había viajado a México y estando allí, todavía en el mes de marzo, se enteró que su prima Mónica Pinus, que había viajado junto con "Petrus", había desaparecido, pero que luego supieron que habían sido secuestrados en Brasil al bajar del avión. Agregó que cuando ella estaba detenida en una de las quintas "*... había un grupo que era muy cruel, muy cruento, y se atribuía todo tipo de hazañas represivas ...*", era el grupo de Hoya que estaba compuesto por 19 miembros y que "*... uno al que le decían "Melena" me dijo que él había participado del secuestro de mi prima Mónica en Brasil y que mi prima Mónica le había dado carterazos, cosa que después en un artículo periodístico, en una reseña periodística, salió que un testigo contó que Mónica le daba carterazos al que la agarró ...*".

Señaló que en marzo de 1982, cuando la llevaron al departamento de la calle Pueyrredón, la fue a visitar Arias Duval, quien ya la había ido a ver en la primera quinta. "...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En esa visita, entre otras cosas, me pregunta o me pide que haga un análisis sobre si debían o no debían aparecer los desaparecidos o los cuerpos de los desaparecidos... en la primera quinta, a finales del 80, hay un carcelero que me dice que los van a matar a todos. Se acerca final de año y parece que es algo que era habitual, ¿no? Entonces, él percibe que yo me pongo mal y dice "No, no, pero a vos no"... bueno, "a usted, no". "¿Y a mi hermano?", "Tampoco"; "¿Y a mi cuñada?", "Tampoco"; "¿Y a mi prima?", "Tampoco" y agregé "... Y bueno, en esa situación acepto como real eso, que los habían matado a todos..."

También se convocó a este debate al sr. Víctor Melchor Bastera, quien de una manera tangencial aporta datos verdaderamente útiles. Nos reveló que "...En el año 80, estando ahí en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron secuestradas un grupo de personas. Eso fue a mediados del año 80. Entre ellos estaba el Pata Pared, Sara Isabel Ponti, Alcira Machi de Durante. Fueron secuestrados en esa época. No recuerdo quién fue antes y quién fue después, pero en esa época aparecieron esos compañeros. Y bueno, yo tuve la oportunidad de hablar con Alcira en algún momento. Le llevé una copa de Coca-Cola, de gaseosa, y me contó que la habían llevado a Campo de Mayo y había visto mucha gente. Calculaba que había 50 personas, y entre ellas estaba Petrus. "¿Petrus?", le dije yo, "¿Y quién es Petrus?". Ella me dijo "Campiglia". Yo recordé "Petrus" porque a mí, en el tiempo que me dieron tortura, me preguntaban por Petrus. Yo no sabía quién era Petrus, pero me torturaron mucho. Nunca supe hasta que me lo dijo esta chica..."

Otro testimonio importante, si bien no estuvo inmerso en ese mundo, es el del sr. Jair Lima Krischke, como



se dijo el Presidente del Movimiento de los Derechos Humanos de Brasil.

Destacó conforme a las investigaciones que fueron realizando en su país que obtuvo información de lo que se denominó "Operación gringo" la cual consistía en la colaboración que el ejército brasileño le brindó a su par argentino para secuestrar a militantes políticos en ese país, el caso emblemático es el de Campiglia y Pinus de Binstock. El núcleo duro del aparato represivo de Brasil estaba en la cabeza del Coronel Malahes, jefe del denominado Centro de Informaciones del Ejército (CIE), que según se pudo saber de la boca de él mismo participó en el secuestro de Campiglia y Pinus. Por otro lado, aclara que no debe confundirse al CIE con el CIX que era el Centro de Información Exterior, grupo que también tuvo participación represión exterior.

En cuanto a la documental aportada por el testigo Jair Lima Krischke, luce un memorando fechado el 7 de abril de 1980 vinculado al tema titulado *"Conversación con fuente de la Inteligencia Argentina"*, que debía ser contestado al RSO/James J. Blystone de la Embajada Americana en Buenos Aires, del cual se desprende que: *"El 2 de abril, 1980, el RSO mantuvo una reunión con un miembro del servicio de inteligencia para discutir diversos temas. Al comienzo, él preguntó bromeando qué había pasado con los dos Montoneros que habían desaparecido entre Méjico y Río. La fuente contestó que me diría pero sólo en la más estricto (sic.) confidencialidad ya que esta información era ultra secreta. La fuente informó que el Batallón 601 había capturado a un Montonero y durante el interrogatorio supo que este Montonero iba a mantener una reunión con Montoneros de México y que la reunión sería llevada a cabo en Río de Janeiro. Los dos Montoneros de México son Horacio Campiglia*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

(nombre de guerra Pedro -sic.-) y Susana de Binstock. Horacio Campiglia (número 4 o 5 en la estructura Montonera) tiene a cargo la totalidad de las operaciones TEI y maneja estas fuerzas desde Méjico... Ambos Montoneros de Méjico fueron capturados vivos y volvieron a Argentina en el C130. Los argentinos, que no querían alertar a los Montoneros que habían realizado una operación en Río, utilizaron una mujer y un hombre argentinos para registrarlos en un hotel empleando los documentos falsos obtenidos de los dos Montoneros capturados, de esta manera dejando rastros de que los dos Montoneros de Méjico habían llegado a Río, se habían registrado en un hotel y después se marcharon. Estos dos Montoneros están actualmente bajo custodia en la cárcel secreta del ejército, Campo de Mayo...".

Entre las piezas documentales aportadas por el testigo Krischke, obra una copia del Diario oficial de União-Secão 1 de fecha 26 de diciembre de 2003, donde se reconoció que lo acontecido con Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock en Brasil, daba lugar a una indemnización pecuniaria a sus respectivas familias por parte del Estado brasileño a través de la ley federal N° 9.140.

Respaldo documental:

Aduna lo manifestado por el testigo el recorte periodístico del diario "La Razón", del 11 de junio de 1983, que da cuenta que el diario "Jornal do Brasil" afirmó que un testigo (cuya existencia fue revelada por el presidente del Movimiento de Justicia y Derechos Humanos de Río Grande do Sul, Jair Krishke) había compartido el viaje con Mónica Susana Pinus de Binstock y Horacio Domingo Campiglia y había visto que, apenas aterrizados en la pista del aeropuerto, cerca de 20 hombres, que se expresaban en portugués, hicieron



#27480855#297631836#20210806103613817

una especie de cordón de aislamiento en la pista y separaron a los dos argentinos, mientras Pinus gritaba a los otros pasajeros los nombres de ambos, pedía socorro y denunciaba el secuestro (del Legajo CONADEP 619).

Asimismo, otro elemento a tener en consideración para poder desandar los intrincados pasillos del tiempo es el documento elevado por James Blystone, embajador estadounidense en Buenos Aires, del 7 de abril de 1980 en el que dice, citando fuentes de inteligencia argentinas, que; *"... el Batallón 601 había capturado a un Montonero y durante el interrogatorio supo que este Montonero iba a mantener una reunión con Montoneros de México y que la reunión sería llevada a cabo en Río de Janeiro. Los dos Montoneros de Méjico son Horacio Campiglia (nombre de guerra Pedro) Susana de Binstok. Horacio Campiglia (número 4 o 5 en la estructura Montonera) tiene a cargo la totalidad de las operaciones TEI y maneja estas fuerzas desde Méjico. La fuente dijo que durante el interrogatorio le dijeron al Montonero que habían capturado, que si cooperaba con las fuerzas viviría. Este Montonero sabía que no estaba en una posición en la que podía no negociar, proveyó la fecha y hora para la reunión en Río. La inteligencia militar argentina (601) contactó a su colega de inteligencia militar brasilera para solicitar permiso para realizar un operativo en Río para capturar a dos Montoneros llegando desde Méjico. Los brasileros otorgaron su permiso y un equipo especial de argentinos voló bajo el comando operacional del Teniente Coronel Román, a Río en un C130 de la fuerza aérea Argentina. Ambos Montoneros de Méjico fueron capturados vivos y volvieron a Argentina en el C130. Los argentinos, que no querían alertar a los Montoneros que habían realizado una operación en Río, utilizaron una mujer y un hombre argentinos para*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

registrarlos en un hotel empleando los documentos falsos obtenidos de los dos Montoneros capturados, de esta manera dejando rastros de que los dos Montoneros de Méjico habían llegado a Río, se habían registrado en un hotel y después se marcharon. Estos dos Montoneros están actualmente bajo custodia en la cárcel secreta del ejército, Campo de Mayo...” (fs. 8431 y 570 del legajo de prueba del debate /69).

Sobre el punto, resulta necesario volver a la testigo Pilar Calveiro la cual también aportó información, dijo “... Por un lado, está la declaración en Brasil de Paulo Malhaes. Paulo Malhaes es un miembro de las fuerzas de seguridad brasileñas, que declaró frente a la comisión de la verdad. En su declaración, Malhaes reconoce su participación en la tortura y el asesinato de miles de militantes brasileños. Y también refiere que él coordinó el comando, él dice “el operativo en el que se detuvo a los dos argentinos el 12 de marzo de 1980”. Es decir, de Horacio Campiglia y Mónica Pinus de Binstock...”.

En ese sentido, el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, bajo los auspicios de la UNESCO, en el Dossier “Operación Cóndor, 40 años después”, 1º Edición, 2015, pág. 124 documenta “... Según el testimonio reciente del militar brasileño Paulo Malhães ante la CNV, y documentos secuestrados de su domicilio, a fines de los 70 y comienzos de los 80 se llevó a cabo la Operación Gringo, que implicaba la vigilancia y detención de extranjeros dentro de Brasil. Malhães relató que los más altos mandos de Argentina y Brasil autorizaron las acciones conjuntas, que se iniciaron con encuentros e intercambio de informaciones. A partir de allí, los argentinos se habrían quedado un año entero trabajando con los brasileños, siendo supervisadas



#27480855#297631836#20210806103613817

las acciones desde Brasilia. Según otro testimonio, la base de la operación fue la infiltración de un agente argentino en varias organizaciones, para la cual la Argentina enviaba miles de dólares mensuales ... Las detenciones de los argentinos Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock parecen también haber sido parte de la Operación Gringo. Ambos, importantes dirigentes de Montoneros, hicieron la última escala de su vuelo comercial en Río de Janeiro el 12 de marzo de 1980, ... Blystone relata allí que los brasileños autorizaron a viajar a los agentes argentinos, quienes dejaron un rastro de registros falsos a nombre de los detenidos para no alertar a sus compañeros (Memorándum: Date: 7 april 1980; Reply to Attn of: RSO/James J. Blystone, American Embassy, Buenos Aires; Subject: Conversation with Argentine Intelligence Source; To: The Ambassador. National Security Archive Electronic Briefing Book No. 73 - Part I, [en línea] <http://www.archives.gov/>) ... Según un documento del teniente coronel argentino Eduardo Stigliano, el teniente general Leopoldo Galtieri se entrevistó con Campiglia, alias "Petrus" poco antes de que lo ejecutaran ...".

Campiglia y Pinus habían sido capturados vivos y llevados a la Argentina clandestinamente en un avión C-130, para quedar detenidos en el CCD "El Campito", en la base militar de Campo de Mayo.

Apuntalan, aún más, el esqueleto probatorio el informe de la Comisión Provincial de la Memoria (Archivos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -D.I.P.B.A.-) agregado en el principal, en cuanto a que señala que en la Carpeta 117, Fondo PNAZAN, SI Varios es mencionado "CAMPIGLIA, Horacio Domingo" y que su legajo CONADEP N° 3636, perteneciente al RUVTE "... fue





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

secuestrado el 12/03/80 en el puesto inmigratorio del Aeropuerto Internacional de Río de Janeiro, Río de Janeiro, Brasil...". Añade que fue visto en el CCD ubicado en la Guarnición Militar de Campo de Mayo conocido como "El Campito". Se menciona que era conocido con los alias: "... ARMANDO/ IGNACIO/ PETRUS/ "JORGE PINERO"...".

Asimismo agrega "... el informe Mesa "Ds" Varios N° 18419. En su interior se encuentra (como material secuestrado) una publicación de marzo de 1981 en el cual en su interior existe una "lista incompleta de las víctimas de la represión durante 1979 y 1980" donde figuran, entre otros CAMPIGLIA, Horado; GIANETTI, y PINUS, Mónica ... Que del informe Mesa "Ds" Varios N° 15671. resulta importante señalar que en el mismo se encuentra una lista con carácter de Estrictamente Secreto y Confidencial donde se informan las "Bajas producidas en procedimientos de la FF LL entre 01 ene/08 may 80"y se menciona como fecha el 12 de marzo de 1980, a una persona identificada como "PETRUS", señalado como Conducción Táctica y con el agregado en birome de "CAMPIGLIA". Nótese que la fecha de baja y la denunciada como de desaparición en el RUVTE coinciden y figura el mismo alias..."

Por otro lado, del legajo n° 619, correspondiente a Mónica Susana Pinus de Binstock, surge una nota (de fecha 7 de julio de 1981) redactada y firmada por Edgardo Ignacio Binstock, dirigida al Sr. General de División Cristino Nicolaides -Comandante del III Cuerpo del Ejército-, en la que describió: "... Soy uno más de los miles de exiliados políticos argentinos, que debimos emigrar con nuestras familias producto de la persecución brutal y sangrienta de que fuimos objeto por parte del generalato del que Ud. es



#27480855#297631836#20210806103613817

parte, del gobierno de facto que Uds. Han implantado. Mi esposa, Mónica Susana Pínus de Binstock, D.N.I. 10.982.075, con quien tengo 2 hijos: Ana Victoria de 5 años de edad y Miguel Francisco de 2 años de edad, fue secuestrada y desaparecida el 12 de marzo de 1980 en Río de Janeiro, Brasil. Viajaba con ella Horacio Domingo Campiglia, quien corrió igual suerte...".

Continúa: "... No es el primer secuestro que Uds. realizan en el exterior ni fue el último. Amparados ideológicamente en la doctrina de seguridad del estado, en lo interno, y en el concepto de fronteras ideológicas en el plano internacional, no han dudado un instante en violar todas las normas del derecho internacional, en aras de sus terroríficos objetivos. He agotado todos los trámites legales ante los organismos internacionales, con resultado negativo. Así estaban las cosas hasta que tomé conocimiento de su conferencia de prensa del 25 de abril de 1981. Afirma Ud. allí que el ejército detuvo a un grupo de militantes populares, entre 10 y 14 personas, en 1980; y que tuvo oportunidad de dialogar con uno de ellos. Mi esposa y su cro. de viaje debían de entrevistarse con cros., hoy todos ellos desaparecidos. Casualmente (o no?) la descripción que ud. hace, me da a pensar que se trataría de las mismas personas."

En ese legajo, hay agregado un recorte periodístico del Diario "La Prensa" del 3/3/80, titulado "Denuncias la desaparición de dos subversivos", en donde se describió que: "Dos miembros del movimiento terrorista "Montoneros" desaparecieron mientras viajaban de Panamá a Río de Janeiro, vía Caracas, informó en México dicha organización. Los desaparecidos son Horacio de Campiglia y Susana Pinus de Binstok, de quienes no se tuvo más información cuando el día





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

once realizaban el viaje en el vuelo 944 de la aerolínea venezolana Viasa. El movimiento "Montoneros" ha solicitado a los gobiernos de Venezuela y Brasil que eviten que "los servicios de la dictadura argentina" los trasladen, así como que procuren determinar su paradero."

También obran incorporadas copias de la documentación obrante en la causa n° 29.451/12 caratulada *"Gordillo, Roberto Edgardo s/averiguación de delito. Dte.: Soberón Ana Dolores y otro"* del registro del Juzgado Federal n° 1 de Tucumán, de ella surge que en la carpeta rotulada: *"33 orientales - Estrictamente secreto y confidencial"*, obra un informe de inteligencia en la que se hace referencia al interrogatorio al que fue sometido Domingo Campiglia con la indicación de *"(NG) Petrus, 2do CTE OPM Montoneros"*, el 11 de junio de 1980. Esto demuestra que, luego de su secuestro en Río de Janeiro él estuvo cautivo y fue interrogado por los servicios de inteligencia argentinos.

En cuanto a la víctima Mónica Susana Pinus de Binstock, del acervo de documentación correspondiente a la Comisión Provincial por la Memoria (Archivos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -D.I.P.B.A.-) que fueron introducidos por lectura al debate existen diversos documentos que deben ser citados en este caso.

Entre ellos, se deben recordar el identificado *"Mesa Ds, carpeta Varios, N° 15671, caratulado "Situación de la BDT Montoneros"*, el que se trata de un material *"estrictamente confidencial y secreto"*. Como indica la carátula, el legajo consiste en un informe pormenorizado acerca de la situación de la organización Montoneros a marzo de 1980. Se trata de información producida por el Batallón de



#27480855#297631836#20210806103613817

Inteligencia 601, sobre un grupo de militantes que vuelven al país e integran lo que se conoce con el nombre de "Contraofensiva".

Diversos son los temas que se desarrollan en el trabajo pero lo destacable para esto caso es que al analizar las "Bajas producidas en procedimientos de las FLL entre 01 ene/08 mayo 80. Central de reunión, 09/may/80" el listado incluye a "Pinus", relacionada con la fecha 12-3-80 (que efectivamente coincide con la fecha de su desaparición, según se desprende de la denuncia hecha por sus familiares ante la CONADEP) y vinculada con "Campiglia".

Una búsqueda sin fin:

Edgardo Ignacio Binstock, como lo dijo volvió a reencontrarse con sus hijos y allí comenzó un verdadero peregrinar en pos de alcanzar respuestas que lo llevaran a conocer el destino de su esposa.

Así las cosas, en febrero de 1983 ante el Dr. Luis Eduardo Greenhalg, en su estudio jurídico sito en la *rua do Tesouro 23, 6º andar, Sao Paulo*. Allí, se presentó para denunciar que: *"... Siendo opositores y perseguidos políticos por la dictadura militar de facto, que gobierna mi país, mi esposa viajaba con documentación a nombre de María Cristina Aguirre de Prinsot..."*. Asimismo, agregó que *"... El 25 de abril de 1981 el general Cristino Nicolaides, actual comandante en jefe del Ejército Argentino, y en esa fecha jefe del 3er. cuerpo de ejército con asiento en Córdoba, Argentina, declaró en conferencia de prensa que se había detenido a un grupo de 10 a 14 opositores políticos que habrían entrado ilegalmente al país, y que él había hablado personalmente con uno de ellos. Siendo que la fecha que da el general Nicolaides, principios del año 1980, coincide con la desaparición de mi esposa y de un grupo de opositores a la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dictadura con los cuales ella y su compañero de viaje debían encontrarse, es él quien debe testimoniar para que dé los nombres de los que dice haber detenido y así poder aclarar el paradero de mi esposa y de los otros detenidos desaparecidos..."

Continuó diciendo que "... El caso está registrado en la O.E.A. con el N° 6.810, este organismo pidió informes a los gobiernos de Venezuela y Brasil, así como a la cías. aéreas VIASA y VARIG sin ningún tipo de resultado. La denuncia está registrada también en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Amnesty Internacional, y se ha presentado recurso de Hábeas Corpus en la República Argentina, con igual resultado. La noticia fue publicada en los diarios "La Prensa" (30-3-80) y "La Razón" (5-4-80) de Argentina y "O Estado de Sao Paulo (4-4-80) del Brasil..."

El 7 de septiembre de 1988, Binstock, se presentó ante Ministerio del Interior, en que refirió que llegó a su conocimiento, por el relato que le efectuara la prima de Mónica Susana Pinus de Binstock (la ya citada Silvia Tolchinsky) que su esposa habría estado detenida en el año 1980, en dependencias de la guarnición militar Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Ya en la década del noventa, más precisamente en 1996, viajó junto a la esposa de Viñas, la sra. Claudia Allegrini, a Brasil, con el apoyo del Gobierno Nacional para realizar las denuncias formales por medio de nuestra embajada allí. Luego, en 1999, viajaron a Washington, donde fueron recibidos por miembros del Departamento de Estado para pedir que desclasifiquen información. Además, fueron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



#27480855#297631836#20210806103613817

En el 2002 se le hizo saber que el Gobierno de Estados Unidos había procedido a remitir material desclasificado, donde se relata el encuentro de un oficial del Ejército argentino, de nombre o apellido "Román", y un oficial de seguridad regional (RSO), de apellido Blystone. En esa entrevista el militar le cuenta al americano que se había producido una operación conjunta, que había viajado un avión de la Fuerza Aérea Argentina desde "Campo de Mayo" hacia Río de Janeiro con autorización de las autoridades del Brasil, para detener a Campiglia. El argentino relata que producto de la detención de una persona que habría manifestado, supone el deponente bajo tortura, que tenía una cita con Campiglia en Río de Janeiro, y así fue como en ese lugar los detuvieron, los secuestraron, mandaron a una pareja con los nombres de ellos a un hotel para dar cobertura al tema, y finalmente fueron trasladados a "Campo de Mayo".

Al año siguiente se comunicaron con él desde la Relatoría de la Comisión por la Verdad de Brasil, que no juzga penalmente en virtud de la ley de amnistía sino que intenta determinar la responsabilidad del Estado, y también se comunicaron con la familia de Campiglia que vive en México, a fin de otorgar una reparación civil, y para comunicarles que en diciembre o noviembre de 2004 se iba a hacer un acto donde el Presidente Lula, en el marco de la reunión de presidentes a realizarse en "Ouro Preto", iba a hacer el reconocimiento.

Conclusiones del caso 41:

El andamiaje probatorio reunido en el debate, en relación al suceso que damnifica al Horacio Domingo Campiglia y a la sra. Mónica Susana Pinus de Binstock, resulta ser tan frondoso que resulta difícil encontrar un encastre que sirva de punto de partida. Esto es tantas son las pruebas que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

comenzar por una en detrimento de otra resulta complicado; no obstante lo cual se intentará hacer un desarrollo que, abarcándolas a todas no resulte tedioso.

Antes de continuar, no se debe soslayar que más allá de las probanzas colectadas durante años y que llevaron al Gobierno de la República Federativa del Brasil a reconocer a los deudos su participación en la acción ilegal perpetrada por la inteligencia militar argentina; resulta penoso que la Justicia de nuestro país, en la que este tribunal es un operador más, no pueda confirmarles a ellos el destino final de los restos de las víctimas.

Conforme se ha ido narrando Campiglia y Pinus de Binstock arribaron a Rio de Janeiro provenientes de Panamá, vía Caracas, el día 12 de marzo de 1980. Allí, en el aeropuerto internacional de Galeão fueron aprendidos por fuerzas conjuntas del ejército brasileiro y miembros del Batallón de Inteligencia 601; siendo que estos últimos los condujeron hacia nuestro país y los alojaron en el Centro Clandestino que existió en el predio militar de Campo de Mayo.

Allí se acreditó que fueron interrogados - recuérdese lo determinado en la causa 29.451/12 del Juzgado Federal nº 1 de Tucumán- y que ambos fueron vistos vivos en dichas instalaciones de Campo de Mayo, para luego ser ejecutados.

En consonancia con todo esto, lo dicho y lo colectado, no se puede sino afirmar la responsabilidad de los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux en el haber puesto todos los medios existentes a su alcance para que se produjera el secuestro, detención ilegal y ejecución de los nombrados en la forma en que fuera relatado.



#27480855#297631836#20210806103613817

Asimismo, respecto del sr. Firpo se deberán extraer testimonios a los efectos de analizar su responsabilidad.

Hechos que damnifican a Gastón Dillon y a Mirta Beatriz Simonetti, casos n° 45 y n° 46:

Justo Dillon, padre de la víctima, realizó la denuncia en la CONADEP por su desaparición la que quedó registrada bajo la n° 5409. De este legajo se desprende que su apodo en Montoneros era "Juan", que había militado, inicialmente, en la UES y que aconsejado por sus padres luego del secuestro de alguno de sus compañeros se va a México en 1976.

En esa denuncia Justo cuenta que lo vieron, a su hijo, por última vez en Rio de Janeiro, en enero de 1980 y que supieron que en abril estaba con su amigo Federico Frías Alberga.

Su madre, Elvira Santillán de Dillon por su parte declaró en la causa 6859 a fs. 1745 que corre por cuerda. En esa exposición narró que gracias al Equipo Argentino Antropología Forense supo que a su hijo lo secuestraron el 2 de mayo de 1980. De la militancia de su hijo explicó que tenía vínculos con Frías Alberga y Simonetti.

Facundo Frías al declarar en el debate y respecto de las víctimas ahora tratadas señaló "... el grupo de mi papá, él empieza a... Digamos, cuando llega a Buenos Aires comparte una casa con Dillon. Gastón Dillon era un militante que era siete años más chico que mi papá, o sea, una diferencia importante -mi papá en el 79 tenía 27 años, Gastón Dillon tenía veinte años-, y con Mirta Simonetti, también conocida como "Teresa", que Mirta era un poco más grande. Ellos, bueno, viven juntos en una casa que está ubicada en la zona de Laferrere, y esto lo sé porque hablé





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

con varios compañeros, digamos, de militancia de ese momento. Los dos que nombré y también una persona que se llama -se llamaba porque falleció- José Odiá al que decían el "Lince"...".

Estuvieron haciendo interferencias en 1979 y salieron al año siguiente. Concretamente, expresó que "... Después de ahí, no sé cómo ellos salen, pero sí que lo hacen y en enero del 80 se van de vacaciones. Alquilan una combi y viajan Gastón Dillon, Mirta Simonetti, mi papá, Federico Frías, también Lila, el Negro Ramón, los hijos de ellos -porque ya tenían hijos-, van a las pirámides, por decir... contar así un detalle. Una de las compañeras quería conocer Acapulco y conocen, van a Acapulco. Y esto lo cuento porque también es como... A veces hay como una idea del militante político por ahí muy encerrada o muy limitada de lo que podían ser. Y bueno, Mirta quería conocer Acapulco y deciden ir a Acapulco de pasada, porque la reunión que tenían era en un lugar de la playa de México, un lugar de la costa que se llama Zihuatanejo, y en ese lugar hay como una especie de encuentro de los grupos que iban a volver en el 80, una reunión política de la que participan muchos militantes, de la cual solo tengo referencias por los Dillon, por este matrimonio que me cuenta un poco anécdotas de esos días; no el contenido de esas reuniones porque ellos, por supuesto, no participaban...".

Respecto de las "caídas" del grupo, el sr. Frías señaló "... A lo que voy es que hubo un primer secuestro en Buenos Aires, del cual no se sabe mucho -diría que no se sabe nada-, lo único que hay es un documento que está incorporado en la causa, es un documento que ya es hasta conocido diría, que fue generado por el Batallón 601 de



#27480855#297631836#20210806103613817

Inteligencia que tiene un título que es: "Bajas producidas en procedimientos de las fuerzas legales..." -como ellos se autodenominaban- "... entre el 1° de enero y el 8 de mayo del 80", y hay una lista de, digamos, un orden, una fecha y un nombre, digamos, "de guerra" -como le decían ellos- y tal vez algún tipo de información más relacionada a si era TEI, si era TEA. Acá de vuelta vemos la inteligencia cómo trabajaba, cómo podían armar toda la línea de los grupos de la militancia, de quién era quién, y eso era solamente posible con un trabajo de secuestro, tortura, extracción de información y después aniquilamiento, ¿no? Ese sistema que se instaura con la última dictadura militar. En este documento vemos que el número 18 del orden del día 1° de mayo, es "Quito" o "Freddie" y dice Unidad Integral Zona Oeste Gran Buenos Aires. La fecha de caída es el 1° de mayo que, si es real, yo creo que es muy probable que lo sea, era el día de su cumpleaños y esto es lo único que hay. La lista sigue. El 2 de mayo es secuestrado Juan, quien sería Gastón Dillon. El 5 de mayo, Teresa, quien sería Mirta Simonetti, y con eso... Y ahí termina la lista...".

Ramón Emilio Rosales expresó, cuando declaró en este juicio el 6 de febrero de 2020, que estuvo tanto con Dillon como con Simonetti en México al momento de estar los tres exilados en ese país en 1978. También manifestó que "Lucio" -Frías- era el responsable de Dillon y de Simonetti. Agregó que "...a hacer interferencias, fue la fase de propaganda...".

Por la exposición que realizó Nayra Simonetti pudimos saber que su mamá fue estudiante de Bellas Artes, que concurría a las villas a enseñar a leer y a escribir. Ella estaba convencida que saber les iba a permitir ser libres y lo repetía.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Pudo reconstituir su historia conociendo que estuvo en México exilada y que le mandaba cartas en la que decía que la extrañaba mucho. La compareciente quedó al cuidado de su abuela. Nos aclaró que lo supo por su papá, Edgar Darío González, de quien su mamá estaba separada. Cuando la secuestraron la declarante tenía sólo cuatro años y quince se fue del país.

Refirió que su nombre en Montoneros era Teresa Chirka y "Lulú". Que había nacido en Buenos Aires pero que de chica se había radicado con sus padres en la Ciudad de Córdoba. Con relación a las cartas que le mandaba a su abuela, ésta las destruyó por miedo. Agregó, por otro lado, que vivían cerca del barrio de Liniers en la calle Gallardo o Juan B. Justo.

Para hacer conocedores de cómo actuaba su madre dijo que *"... me llevaba a la villa de emergencia, a la villa miseria que estaba ahí cerquita, diestro de la General Paz. Ahí en la zona de la avenida... ¿Cómo se llama? Sí, ahí cerca de Gallardo. Y ahí había una villa de emergencia, yo me acuerdo. Y yo le pedía que me llevara, me llevaba y me acuerdo que mi abuela me vestía toda linda, con ropita linda y mi mamá le decía "Hacele sacar esa ropa. ¿No ves que vamos donde hay gente pobre?", le decía. Y después yo tenía dos patitos, uno rojo y uno azul, y me acuerdo que le dije "Esto se lo voy a llevar a uno de los nenitos de la villa miseria". Entonces, tardé un montón en elegir estos dos patitos y mi mamá me dijo "¿Por qué tardás tanto?", "Es porque quiero elegir. El que más me gusta me lo quedo yo". Y ella dijo "No, vos tenés que dar al nenito el que más te gusta..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Con relación a la militancia de su madre la testigo dijo que ella *"...estaba en la TEA, Tropas Especiales de Agitación, que entraban a hacer interferencias de radio con consignas contra la dictadura en la zona oeste del Gran Buenos Aires. Acá lo dice, en la zona oeste es donde ella se movía..."*. Supo que desde México volvió en 1980.

Otros que los nombraron fueron testigos como Daniel Cabezas, Silvia Yulis y Adela Segarra.

La documentación:

Como elemento de contundencia abrumadora se debe citar el Informe de la Comisión Provincial de la Memoria contenedor del archivo de DIPBA en cuento a surge del legajo *"... Mesa "Ds" Varios N° 15671" con el destacado Estrictamente Secreto y Confidencial informa de las "Bajas producidas en procedimientos de la FF LL entre 01 ene/08 may 80"...* se menciona con fecha el 2 de mayo de 1980, a una persona identificada como "JUAN", miembro de la Juventud Unidad Integral de Zona Oeste Gran Buenos Aires y con el agregado en birome de "DILLON". Nótese que la fecha de baja y la denunciada como de desaparición en el RUVTE son la misma, y figura el mismo alias. Mesa "Ds" Varios N° 17839, caratulado *"Solicitud paradero de: Colombo Alvaro Martín, Blanco Osear Héctor y DILLON, Gastón"*. Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 30 J 05/81, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPBA para solicitar información sobre el paradero de DILLÓN, Gastón. El pedido es respondido de manera negativa en todas las instancias por las que se tramita, y el legajo se cierra con un radiograma de respuesta negativa, fechado el 25/07/81 y firmado por el General de Brigada Jefe de Policía Osear Enrique Guerrero, por el Comisario Mayor Jefe Departamento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Relaciones Públicas y Prensa José Ignacio Salvador y por el Comisario General Secretario General José C. Forastiero. Se adjunta la foja correspondiente al caso de DILLÓN, Gastón el legajo CONADEP N° 5409, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 2/05/80, en Capital Federal / Gran Buenos Aires. Se menciona que era conocido con los siguientes alias: GASTÓN/ JUAN...".

Por su parte, en el mismo documento se refiere a Mirta Simonetti y destaca su identificación para la época de su detención en 1973. Concretamente, el informe dice "... Mesa "Ds" Varios N° 734, caratulado "Detención en San Isidro 4ta. de Rodolfo Luis Bleder y otros pertenecientes a la organización Fuerza de Liberación Popular (F.L.P.) El 12-4-73". Se trata de un Legajo de 1973 en el cual se menciona la detención de SIMONETTI, Mirta Beatriz y en la última foja agregan su fotografía...".

El documento identificado como "Mesa "Ds" Varios N° 15671" (ya mencionado) dice "Bajas producidas en procedimientos de la FF LL entre 01 ene/08 may 80" y se menciona con fecha el 5 de mayo de 1980, a una persona identificada como "TERESA", miembro de la Juventud Unidad Integral de Zona Oeste Gran Buenos Aires y con el agregado en birome de "SIMONETTI". Nótese que la fecha de baja y la denunciada como de desaparición en el RUVTE son la misma, y figura el mismo alias. Se adjunta la foja correspondiente al caso de SIMONETTI, Mirta Beatriz el legajo SDH N° 3028, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrada el 5/05/80, en Capital Federal. Se menciona que era conocida con los alias de: CHIRKA / TERESA...".

Merece también destacarse, nuevamente, el documento agregado a fs. 3733 de la "CENTRAL DE REUNION" 09 May 80



#27480855#297631836#20210806103613817

también con el memorándum de "ESTRICTAMENTE SECRETO Y CONFIDENCIAL" y el título "BAJAS PRODUCIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LAS FFL EN 01ENE/08MAY80" el que en fila describe la fecha, el grado, el apodo, a que pelotón pertenece y a mano el apellido y algunos nombres de cada uno de los caídos:

-01MAY80: Tte. 1ro. (NG) "QUITO" o "FREDY", J Unidad Integral de Zona Oeste Gran Buenos Aires **FRIAS**

-02MAY80: Subtte (NG) "JUAN", miembro de Unidad Integral Zona Oeste Gran Buenos Aires **DILLON**

-05MAY80: Mil (NG) "TERESA", integrante Unidad Integral Zona Oeste Gran Buenos Aires **SIMONETTI**

Conclusiones de los casos n° 45 y n° 46:

La primera conclusión a la que debemos arribar es que Federico Frías Alberga era el responsable del grupo TEA conformado por Mirta Beatriz Simonetti y Gastón Dillon y que interferían los canales de televisión con consignas de la agrupación Montoneros.

En segundo lugar como se ha acreditado, al momento de tratar los secuestros en Perú, Federico Frías Alberga fue secuestrado el día 1 de mayo de 1980 y el día siguiente los militantes que dependían de él, Simonetti y Dillon, tal como lo referencia la documentación analizada; tal y como un efecto dominó

Si se sigue el periplo de Frías tras su secuestro y el de las víctimas de Perú con destino a Campo de Mayo no puede si no, imputar a los imputados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Salvatore Privitera y Toni Agatina Motta, Caso n° 47:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Salvatore Privitera, "Tano", "Salvador", legajo CONADEP n° 5891, Hijo de Santo y Concetia Pitrella, nació el 21 de octubre de 1947 en Grammichele, Catania, en la República de Italia. Su familia emigró a la Argentina, instalándose en la provincia de Córdoba cuando apenas tenía 7 años. Estudió Medicina y fue elegido Secretario de la Asociación de Practicantes Médicos de Córdoba. Se graduó en 1974 con la especialidad de Anestesista.

Se casó con Dora Zárate. Ambos fueron detenidos en agosto de 1974, por su militancia política.

Graciela Silvia Galarraga declaro el 10 de septiembre de 2019, destacó que a Salvador lo conocía de Córdoba, porque estuvieron detenidos juntos en la Unidad Penitenciaria n° 1 de esa ciudad. Recordó *"... Privitera era médico en Córdoba, un médico muy conocido. Y nosotros en Córdoba antes del golpe teníamos un director del penal al cual podíamos hacerle ciertos reclamos. ... Yo había sido delegada del pabellón de las mujeres. Y digo esto porque lo conozco y le planteábamos que queríamos... había una vez a la semana cine -los días miércoles cine-, donde podíamos juntarnos todos los varones compañeros y las mujeres para ver alguna película. Lo que menos hacíamos era ver la película porque nos poníamos a analizar lo que sucedía..."*.

Privitera recuperó su libertad en 1979. El Decreto S231/1979 del PEN de fecha 29-01-79, publicado en el BO el 29-04-13 da cuenta de ello *"... Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano italiano Salvador Privitera (CI Pol. De Córdoba). Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto n° 262/975, para con la persona mencionada en el art. 1° en el momento que la misma haga abandono del país..."*. El Tano se exilió en Italia.



#27480855#297631836#20210806103613817

Toni Agatina Motta, legajo CONADEP n° 4030, hija de Antonio Motta (Italiano) y Elelia Maria Nocito, nació el 23 de octubre de 1948 en Brooklyn, era ciudadana de Estados Unidos de América, al igual que su madre y sus hermanos menores Sebastian Jon y Robert Carlo, quienes también adquirieron la ciudadanía italiana en la Comune Di San Giovanni La Punta, lugar donde había nacido Antonio (fs. 8 del legajo citado).

De profesión periodista, era corresponsal del *"International Daily News"* de Roma, Italia. En 1979 conoció a Salvatore, quien recién llegaba al país, y formaron pareja.

Adela Rosa Segarra declaró en la audiencia del 13 de febrero de 2020. Recordó al Tano Privitera, dijo *"... sí recuerdo en el Líbano mucho al Tano Privitera, él era médico, él nos enseñaba todo lo que tenía que ver con asistencia médica, con un curso de primeros auxilios, aplicar inyecciones, hacer respiración boca a boca, él sí asistía ... él había tenido una compañera que estaba detenida y que se habían separado en la detención de ella, y que él tenía una nueva pareja que era una compañera italiana ... ella no estaba en el Líbano ... recuerdo de él que era muy solidario, que cuando tanto nosotros o los palestinos tenían algún problema de salud él acudía, que tenía... qué sé yo... no sé, que era un compañero siempre dispuesto a escucharte, que tenía una gran generosidad ... también se suman acá en Palestina a este grupo el "Chino", que era el coordinador de todo el grupo ..."*

Volviendo a la declaración de la Sra. Galarrraga, al contar su exilio dijo que pasó la Navidad de 1979 en París, Francia, y que una de sus primeras citas fue con el padre Adur. Agregó que como no se "encontraba por cuestiones culturales" cómoda en esa ciudad, se mudó a Madrid, a una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

casa en la que recibía a compañeros que iban llegando como el "Tanito Privitera" y su compañera Agatina Motta *"... que era italiana. Era italiana y tenía otra nacionalidad..."*.

Agregó que a fines de marzo de 1980 ella viajó a México donde se contactó con los compañeros de la base que era de formación y capacitación política de Montoneros, y destacó que detrás de ella llegaron el Tano y otros compañeros. Que el responsable en ese momento de esa casa era Julio Villar "el petiso Lucas".

En la audiencia del 14 de Mayo de 2019, Rufino Luis Pícoli mencionó que estuvo en la casa del Tano y de Motta, aunque no pudo precisar el lugar y el año por el paso del tiempo. Ese mismo día Aldo José Eduardo Morán también los mencionó, dijo que *"... Agatina Motta era la compañera de Privitera que era un compañero que era médico... el tano Privitera,... era un argentino. Había estado siempre en el país, pero que estuvo muchos años preso, muy reservado y muy golpeado realmente por lo que estuvo preso. Pero era un convencido que iba a volver..."*.

Y así fue. Ambos viajaron a la Argentina formando parte de la Contraofensiva a comienzos de 1980.

Si bien las circunstancias del secuestro no han podido ser reproducidas contamos con el informe confeccionado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de fs. 3864/3974 que cita a Toni Agatina Motta y a Salvador Privitera como pareja. Que ella era conocida por sus compañeros como "La Alemana" y que ambos figuran en el documento fotografiado en la ESMA por Víctor Bastera como detenidos en mayo del '80, ella como "colaboradora" de la organización Montoneros, y él como "subteniente".



#27480855#297631836#20210806103613817

Por otro lado, las denuncias formuladas ante la desaparición de Privitera y Motta convocaron la intervención tanto de la Embajada de la República de Italia, como de la Embajada Norteamericana. En ese sentido contamos con varios documentos desclasificados que dan cuenta de ello recibidos conforme surge de las actuaciones principales a fs. 7966/7968, y copia digital agregada a la caja de efectos n° 36, documentos: -C06278603, -C06295192, -C06278606, -C06276494, -C06275709, -C06210341, todos ellos del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y los documentos -Nota MinRelExt Nov1983, del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentina y -Denuncia Motta Privitera.

Así, de la Carpeta titulada "PRIVITERA Salvatore y MOTTA Tony" se desprende que las investigaciones no arrojaron resultados positivos pese al esfuerzo llevado a cabo. Que, el hermano de Toni, Robert, continuó denunciando que su hermana partió de Italia en Febrero de 1980 en viaje al Sur de América, que recibió cartas de ella en Febrero/Marzo de México, en Abril/Mayo de Perú y de Buenos Aires en Mayo. También agregó que ella telefoneo a su madre en Junio desde Bogota, y a fin de junio/agosto desde Buenos Aires. Agregó que ella dijo que viajaría luego a Ecuador.

La Embajada Norteamericana había considerado probable que Motta había ingresado a la Argentina con Privitera en 1980 utilizando documentos de identidad falsos, lo que imposibilitó verificar su estadía en el país. Sin embargo, y a pesar de las dudas sobre sus documentos de viaje, fue un informe de la llamada telefónica de agosto de 1980 el dato más específico que pudieron recabar respecto a la presencia de ambos en argentina dado que se suponía que tomarían el avión esa misma noche a Paraguay o Uruguay.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Finalmente, el reclamo al gobierno de facto tuvo su respuesta el 29 de Noviembre de 1983, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de nuestro país, le informó por Nota n° 844, Letra: DASE lo siguiente "... -Da. Toni Agatina MOTTA: No se registran antecedentes. Caba señalar, en relación al presunto viaje a la Argentina de Salvatore Privitera mencionado, que éste fue expulsado del país y viajó a Roma en 1979, y la expulsión no es reversible..."

Conclusiones:

El análisis llevado a cabo demuestra con testimonios la militancia de Privitera y Motta en Montoneros y su participación en la Contraofensiva. Si bien los familiares de ambas familias hicieron alusión a llamadas telefónicas y cartas remitidas en fechas dispares a la confirmación de su caída conforme surge del documento Basterra citado, lo cierto es que no tenemos constancia de su veracidad en los tiempos señalados. Veamos:

El Sr. Santo Privitera realizó la denuncia de la desaparición de su hijo y Toni Agatina Motta en el año 1984 y solicitó el certificado Ley 24.321 en 1995; por su parte el Sr. Robert Carlo Motta solicitó el certificado Ley 24.321 en el año 2004, y sus denuncias no constan en estas actuaciones en carácter documental. Muchos años pasaron como para poder confundir las fechas exactas de sus testimonios.

Por qué señalo esto? Porque la documentación que el Sr. Basterra recabó a lo largo de su terrible detención ha permitido vislumbrar, no sólo el caudal de información que tenía el ejército, sino también el pormenorizado registro de sus acciones, la que a esta altura y con el transcurso de tantos debates en el país ha permitido acreditar el destino



#27480855#297631836#20210806103613817

certero de muchísimas personas que fueron víctimas del gobierno militar, por lo que no tengo dudas de sus registros.

Es por ello que entiendo, repito, que las familias pudieron haber caído en un lógico error por el transcurso de los años, o bien pudo haber ocurrido lo que en otros casos constatamos, como el caso de Adriana Teresita Riveiro, de Machi, de Daniel Tolchinsky y Ana Wiesen, entre otros, y es que a los efectos de evitar reclamos de los organismos internacionales, les hicieran escribir las cartas o realizar las llamadas telefónicas, haciendo parecer que continuaban en el país clandestinos, para luego y durante los viajes que realizaban encubierto los miembros de las fuerzas militares argentinas despachaban esas cartas desde los países que los secuestrados decían transitar según lo plasmado en ellas. Toda una macabra mentira.

Por otro lado, tenemos corroborado a lo largo de esta extensa sentencia que los grupos que cayeron en el mes de febrero, marzo y abril de 1980 fueron llevados a Campo de Mayo, y que tanto Federico Frias, Gastón Dillon y Teresa Simonetti también estuvieron allí en cautiverio habiendo caído también en el siguiente mes de Mayo. Continúa la lista Bastera con "... 071 TANO, Salvador PRIVITERA, Subtte. MAY/80, y 072 NN, Aghatina MOTTA, Colaborador, MAY/80 ..." (ver también legajo CONADEP 3143 de María Luisa Bregant, fs. 53) lo que impone afirmar que ellos también compartieron cautiverio con sus compañeros. Máxime si tenemos en cuenta que Campo de Mayo era la inteligencia que nucleaba también las acciones militares en el exterior, sin poder olvidar que de allí partían los aviones al interior del país y a los países del Sur de América, ciudades de donde las cartas pudieron ser despachadas por las circunstancias precedentemente señaladas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En consecuencia, entiendo que deben responder por el secuestro y homicidio de Salvatore Privitera y Toni Agatina Motta los imputados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Asimismo, respecto del sr. Firpo se deberán extraer testimonios a los efectos de analizar su responsabilidad.

Hechos que damnifican a Antonio Luis Tovo (caso 48):

Se debe comenzar el relato de este hecho recordando la declaración que prestara su esposa, la sra. Ana María Lazarini. Su manifestación comenzó recordando la militancia de ambos, de su decisión de irse del país ya pasado el año 1977. Por diferentes motivos personales deciden volver al país en el marco de la acción de la Contraofensiva, motivo por el cual concurren a entrenarse, junto a otros montoneros, al Líbano.

En ese contexto mencionó que lo llamaban "*Pascual*", que se unieron a un grupo de teatro para denunciar la guerra de Vietnam, que él seguía la *teología de la liberación* en las comunidades eclesiales de base. Que a partir de 1972 realizaban tareas barriales apoyando la lucha sindical de los trabajadores y que cuando Tovo ingresó a Ciencias Económicas en Rosario se acercaron a Montoneros. En ese contexto trabajó en la fábrica SULFASID en donde entabló conocimiento con otra de las víctimas de esta causa, José Dalmaso López. Por toda su actividad estaba en lo que se conocía como el frente sindical montonero.

Ya en 1976 casi son secuestrados cuando vivían en Campana pero gracias a que no estaban en su casa lograron escapar. En 1977 se exilan en Barcelona, donde la declarante



#27480855#297631836#20210806103613817

trabajaba en COSOFAM. La convocatoria por la Contraofensiva fue lo que los decidió a retornar a la Argentina. Antes de ello estuvieron en el Líbano.

Si bien retornan en el marco de la Contraofensiva, acordaron como matrimonio que *"...volveríamos al país, pero desenganchados de la organización, incluso al mismo pueblo del que habíamos partido y volveríamos a militar en la medida de lo posible..."*. Ya en marzo de 1980 Antonio estaba trabajando en Rosario, donde estaban viviendo, en una concesionaria de automóviles.

Tovo volvió a salir del país por cuestiones de militancia y al volver, estaba preocupado y tenía la sensación de que lo estaban siguiendo. Toda esa situación los lleva a tomar la decisión de irse otra vez del país, para ello ya tenían fecha, el 20 de junio de ese año.

Llegado el día 4 de junio, como se dijo más arriba, Antonio salió temprano acordando que a la vuelta iría a lo de sus suegros para ver un partido de fútbol.

Más tarde la dicente se fue a llamar al concesionario por teléfono desde la casa de una vecina y al volver a lo de los Tovo -una cuadra de distancia- la interceptan tres personas que dicen ser compañeros de trabajo de Antonio y querían saber qué le había pasado que no fue a trabajar ese día. La dicente no conocía a ninguno de los compañeros de su esposo, no obstante le resultó llamativo que se preocuparan porque no habría concurrido.

Al no regresar, su suegro -Julio Antonio Tovo- y su cuñado -Antonio Víctor- comienzan a buscar por donde pueden y a realizar denuncias para encontrar a Antonio.

Tales indagaciones lograron echar algo de luz pues su cuñado pudo saber que Antonio fue secuestrado en las inmediaciones de Av. Las palmeras y Av. Godoy de la ciudad de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Rosario. Así, trabajadores de la zona le contaron que el Peugeot 504 de su marido es desviado por un Falcon hacia Las Palmeras donde había un camión del Ejército, lo hacen bajar violentamente lo meten en el Falcon Blanco, se suben dos militares a él, una persona que estaba en ese vehículo se baja y se sube al 504 de Antonio; partiendo todos los vehículos del lugar; para luego darle muerte y ocultar su cuerpo.

Relató, además, que la familia de su marido recibió una notificación del Destacamento de Inteligencia 121, ubicado en esa metrópoli, en la cual los citan. Se hicieron presentes su cuñado y su suegra y un Coronel de apellido Campos les dijo que sabía las cosas que había hecho Antonio y que le gustaría tenerlo él allí.

Hasta aquí el relato de la sra. Lazarini que se había incorporado en la oportunidad de mencionar lo vertido por los testigos de este juicio, para que sus expresiones no queden en el olvido.

Respaldo al relato de Lazarini:

A fojas 2959/60 de la causa 3622 obra copia del Memorándum librado por el Delegado Interventor de la Unidad Regional II de Rosario, Teniente Coronel Rodolfo Enrique Riego, en el cual reproduce lo informado por medios locales, en aquella época (26 de junio de 1980), en el que se especifican las circunstancias del secuestro de Tovo y se informa acerca de las acciones judiciales que interpuso la familia en su favor.

Asimismo, se cuenta con un informe producido por el SIN, de fecha 3 de julio de 1980, donde se hace saber que en la ciudad de Rosario fue detenido "... Antonio Luis Tovo Gervigny: (a) "Pascual" Jefe de una Unidad Integral...",



#27480855#297631836#20210806103613817

agregado a fojas 1794/95 de la misma causa. Este informe esta replicado en una nota dirigida al Coronel (R) Raúl Alberto Gatica, fechado el 7 de julio de 1980, esto a fs. 4760.

Esto no es todo lo que acredita el secuestro ilegal del Antonio Luis Tovo, conforme la documentación aportada por CONFIRMAR ESTO LA AFI. Y reservada en el folio 34 de la caja 35, existe un detallado dossier de tres páginas que contiene datos salientes de Tovo, a saber;

- +) puntillosa descripción de sus datos personales;
- +) época en la que comienza a militar, su detención por violar una contravención el 11 de noviembre de 1974;
- +) su traslado de Rosario a la Ciudad de San Nicolás en 1975 y de su comienzo de militancia en Montoneros;
- +) se agrega en este año que se le facilitan documentos apócrifos para de esa manera pasar a la clandestinidad;
- +) con fecha 1976 reza *"...es ascendido a oficial, su esposa ostenta el grado de miliciana, integrando el informado, la estructura sindical siendo responsable del sector metalúrgico..."*;
- +) para el año siguiente se cita que *"por divergencias"* con integrantes de Montoneros decide viajar a España junto a su esposa e hijas;
- +) en 1979 se dice que empieza a militar nuevamente en Montoneros y durante su permanencia en España realiza un curso político donde conoce a diversos personajes del grupo; realizando, además, junto a su esposa curso de TEI en el Líbano;
- +) ya en 1980 *"...a principios de este año se le imparte la orden de ingresar al país, lo que se concreta en el mes de marzo, previa escala en Panamá. Recibe órdenes de reactivar la zona de Rosario y alrededores en el aspecto político y*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

gremial, clandestinizarse, se le entrega dinero y tres juegos de documentación apócrifa...".

+) el 4 de junio es detenido.

En todos estos informes el organismo de origen es el Batallón de Inteligencia 601.

A posterioridad de dichos informes aparecen otros tres originados en la SIDE y en la SSF y hacen referencia a cuestiones judiciales, como recurso de Hábeas Corpus o solicitud de paradero.

Luego de esto, otra vez, el batallón de Inteligencia 601 informa que está detenido en Rosario y que realizó una declaración espontánea en la que reconoce su pertenencia a Montoneros y que su nombre de guerra era "Pascual".

Los informes posteriores recuerdan una noticia periodística de su desaparición, la denuncia ante las Naciones Unidas de su desaparición y la solicitud de la sra. Lazarini en la Embajada en Dinamarca para solicitar la patria potestad de sus hijas. Ninguno de estos tres últimos lleva la firma de Batallón de Inteligencia 601.

En el informe aportado por la Comisión Nacional de la Memoria incorporado al debate surge el legajo existente en la DIPBA, carpeta varios 15912 que demuestra que Tovo era investigado desde 1972 y que lo secuestraron en la jurisdicción del Segundo Cuerpo de Ejército, zona de Defensa 2, en donde lo interrogan y le extraen abundante información de Regino González, de José Dalmaso López, de ángel Benitez "Fermín", de Eduardo Berrozpe, etc. Cuenta que se entrevistó con Croatto y con López a su vuelta, de la mujer de Perdía, de Zuker, y de un sinfín de cuestiones. Conta que "... vino a



#27480855#297631836#20210806103613817

reactivar la situación sindical de la zona. A llevar y a repartir textos escritos por Montoneros...".

Conclusiones del caso 48:

La documentación mencionada avala de una manera pormenorizada el relato que nos efectuara la sra. Lazarini del secuestro de su esposo, Antonio Luis Tovo, y que fuera recolectado por su cuñado en las inmediaciones del cruce de Godoy y Av. Las Palmeras de la ciudad de Rosario.

Sentado esto resulta necesario pasar a analizar el contenido de los informes que aporta la AFI respecto de sr. Tovo.

En primer lugar no cabe ninguna duda que la Inteligencia del Ejército puso sus ojos en el sr. Antonio Luis Tovo desde los comienzos de su militancia; ello, habida cuenta que todo lo referente a ella es únicamente informado por esta unidad militar. Es más va de suyo que los datos informados sobre terceros (diarios, Hábeas Corpus, pedido de paradero, etc.) son producidos por otras dependencias de la comunidad informativa.

Lo más determinante es que su detención y lugar de alojamiento en Rosario, también son informados por el 601 y, más aún, quien expone de su declaración "espontánea", también.

Asimismo, a fs. 3733 de la causa 3622 se encuentra agregada una copia de un informe de la Central de Reunión del Batallón, en la que a mano, al final aparece la inscripción "*...Luis Tovo -marido de lita- en Rosario (alrededores)...*". El documento está fechado en mayo del 80 lo cual demuestra que el Batallón ya estaba afectado a la caza de Tovo

Las huellas del sr. Tovo terminan en Rosario puesto que allí se produce su secuestro y, además, en el Destacamento de Inteligencia 121 el mentado Campos les





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

refiere que él no lo tiene. No obstante ello, es indudable que cómo a otros militantes de la Contraofensiva desde el lugar de su secuestro inicial se lo condujo a Campo de Mayo; centro neurálgico de la represión a la acción.

Por otra parte, cabe destacar que terminan por demostrar que Tovo fue llevado a Campo de Mayo dos elementos contundentes.

El primero, el informe de inteligencia obrante a fs. 2163 en el cual se demuestra de las acciones que el Comando de Institutos Militares realizaba en otras jurisdicciones y que condice con la centralización de militantes de la Contraofensiva.

El segundo tiene que ver con un militar no involucrado en esta causa el teniente Carlos Rubén Leyva, oficial felicitado por Nicolaides en su actividad en la lucha contra la subversión en la SOE. En efecto, en su legajo personal surge que salió en comisión entre el 1 de junio de 1982 y el 31 de julio del mismo año. En un reclamo efectuado por él dice que luchó contra la subversión en operaciones llevadas adelante en Capital, Gran Buenos Aires y Rosario. Más aun, según las constancias existentes en el legajo estuvo en la SOE comisionado desde la Escuela de Artillería a partir del 2 de noviembre de 1979.

Para finalizar el análisis respecto de la víctima Antonio Luis Tovo cabe destacar la clara identificación que la Inteligencia militar tenía de él. La prueba incontrarrestable es el informe de inteligencia 1/80 obrante a fs. 2163 el cual reza:

"... 1. Unidades Integrales:

Se denominan así, células, normalmente compuestas por 3 6 DDTT que se estructural inicialmente con personal



#27480855#297631836#20210806103613817

proveniente del exterior con la misión de establecer contactos y agitar en determinadas zonas, generalmente con centro de gravedad en cierto tipo de actividades:...".

El cuadro menciona las zonas y los responsables en una enumeración correlativa; de esta forma, Antonio Luis Tovo figura en el número 11, con actividad sindical, con su apellido legal y con su apodo "Pascual".

En consecuencia, no existe margen de duda alguna de la responsabilidad del secuestro, desaparición y posterior muerte del señor Antonio Luis Tovo en cuanto a que desde sus áreas de incumbencia en la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601 y el Comando de Institutos pusieron todos elementos a su alcance para producirla los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Federico Guillermo Frías Alberga (caso 49), María Inés Raverta (caso 50), María Esther Gianetti de Molfino (caso 51) y Julio Cesar Ramírez (caso 52):

Los casos mencionados presentan algunas características propias que obligan a tratarlos en forma conjunta, fundamentalmente, porque tienen un hilo conductor común que enlaza los participantes a partir de los encuentros que se suceden en la Ciudad de Lima, pero no empieza allí la historia y, mucho menos, allí culmina. Hasta se podría decir que se concatenan los sucesos, pero tampoco es correcto afirmarlo.

Como punto de partida resulta atinado comenzar diciendo que durante el debate se acreditó que a quien se privó de la libertad primero fue a Federico Guillermo Frías Alberga, luego en una sucesión, casi contemporánea María Inés Raverta, María Esther Gianetti de Molfino y Julio Cesar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Ramírez. El primero en Buenos Aires y los demás en Lima. Asimismo, el cuerpo de la Sra. Gianetti de Molfino fue encontrado en julio del mismo año en Madrid, España.

Base en Perú:

Antes de avanzar es dable, a esta altura recordar que, también se acreditó en el debate que, a principios de 1980, la organización Montoneros había asentado una estructura en Lima³⁵, que servía como base tanto para quienes salían como para quienes volvían o pretendían entrar a la Argentina.

Para ello, Gustavo Molfino, alias "*Facundo*" relató en el debate que en enero de 1980 su responsable María Inés Raverta, alias "*Juliana*" le planteó viajar a Lima en forma secreta para preparar una base en la zona del barrio Miraflores, alquilar un auto y averiguar la cuestión de infraestructura. Acepto y viajó.

Así, alquiló dos lugares, el primero un departamento en la calle Benavidez, y una segunda locación en la calle Madrid 145 donde fue a vivir con "*Juliana*" que llegó al mes siguiente. Al poco tiempo se sumó Roberto Cirilo Perdía "*el Pelado*" junto a su mujer Amor Amati, culminando en mayo el arribo de su madre Noemí Esther Gianetti de Molfino "*Mima*".

Cabe destacar que conforme la documentación colectada, el establecimiento de bases en los países limítrofes era conocido por la inteligencia militar argentina, conforme se desprende del radiograma -ya mencionado- de fecha 9 de enero de 1980 del Destacamento de Inteligencia 181, Bahía Blanca que dice "... Además,

³⁵ Otros militantes también confirmaron el establecimiento de elementos en Perú, Dalia Canteloro, Arturo Hedman, entre otros.



desarrollarían sus asentamientos logísticos en el cono sur de América Latina...".

En Buenos Aires:

Detengamos el relato en los dos enclaves de Lima y volvamos a Buenos Aires para poder reconstruir lo acaecido.

Entonces, por los diferentes elementos de prueba colectados se pudo determinar que Federico Guillermo Frías Alberga, ex estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de La Plata, participó de la acción política de Montoneros realizando tareas de difusión y propaganda en la Unidad Especial TEA. Poco antes de su secuestro acababa de llegar de México junto con otros cuatro militantes montoneros de los que era responsable -Gastón Dillón, Mirtha Simonetti, Salvador Privitera y Agathina Mota-.

Frías fue privado de su libertad el día 1º de mayo de 1980, conforme se desprende del informe de la *Comisión Provincial de la Memoria* agregado. Concretamente, en el *legajo Mesa "Ds" Varios n° 15671* existe una lista con carácter "*Estrictamente Secreto y Confidencial*" donde se informan las "*Bajas producidas en procedimientos de la FF LL entre 01 ene/08 may 80*" y se menciona con fecha 1º de mayo de 1980 a una persona identificada como "*Quito o Fredy*", miembro de la Juventud Unidad Integral de Zona Oeste del Gran Buenos Aires, y con el agregado en birome de "*FRIAS*" (documento también aportado por su hijo cuya copia luce a fs. 206 vta. del legajo de prueba del debate). Asimismo, destaca que la fecha de baja y de la denuncia como desaparición en el RUVTE resultan ser las mismas como así también los alias.

De vuelta a Perú:

Confirmaron el testimonio de Molfino los testigos Amor Amati y su esposo Roberto Cirilo, este último agregó que en junio de 1980 se reunieron en Lima varios compañeros para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

evaluar situaciones, participando él y María Inés Raverta. Ella tenía una cita planeada con Federico Frías Alberga para el 12 de junio.

Puntualmente, Perdía expresó que *"...con este compañero Ramírez, habíamos terminado un par de reuniones con un par de compañeros de La Plata, compañero de sindical cuyo nombre no recuerdo ahora, y otro compañero más que ya se había ido y estaba pendiente otra reunión que tenía con el compañero Aldo Morán, que también estaba allí para reunirnos no sé si al día siguiente o dos días después..."*.

Continuando la construcción de los hechos resulta oportuno mencionar el testimonio del sr. Aldo José Eduardo Morán. Así, expuso que el 11 o 12 de julio 1980 se debía encontrar en Lima con María Inés Raverta, ya que tenían una cita pactada con anterioridad. Él venía de México y el encuentro se llevaría adelante en la confitería *"Los Tres Chanchitos"*. En ese encuentro *"Juliana"* le daría documentos y dinero para entrar en Argentina.

Morán se quedó esperando el primer día entre una y dos horas, sin temor *"...porque no creía que la dictadura podía operar en otro país..."*. Agregó que como no apareció regresó a un hostel donde lo había llevado María Inés alguna vez. Que al otro día volvió a la confitería y tampoco tuvo novedades, pero al siguiente cuando salió a la calle después del desayuno vio el titular de un diario que decía *"...Cinco Argentinos Secuestrados..."* con los nombres de sus compañeros y el quinto era el suyo. Supuso que cuando hicieron la denuncia también dieron su nombre ante la duda ya que no había tenido contacto con nadie. Sin pensarlo entonces tomó un colectivo por tierra al norte del Perú, a Tumbes, donde pasó la noche y al día siguiente cruzó el puente y, también, por tierra fue



#27480855#297631836#20210806103613817

hasta Guayaquil. Tenía poco dinero pero pudo tomarse un avión a Quito, y aunque seguía con miedo abordó otro a Panamá, allí se presentó en la embajada nicaragüense diciendo que estaba vivo y cuando le contestaron sus compañeros volvió a viajar y luego se reincorporó.

Destacó que le debe su vida a María Inés porque no reveló el lugar de la cita que tenían pactada, ni tampoco el lugar donde estaba parando.

En lo relatado hasta aquí, pasando en limpio encontramos que Frías había sido secuestrado en Buenos Aires; mientras que Raverta, Molfino, Gianetti de Molfino, Perdía, Amati y Ramírez estaban en Perú (este último en un local diferente al de los demás).

Con relación a Molfino, Gianetti de Molfino, Raverta, Perdía y Amati se dijo el cómo llegaron hasta Lima, respecto de Ramírez conviene recordar lo dicho por la testigo Graciela Silvia Galarra al deponer en el debate. Nos refirió que Julio Cesar Ramírez había reingresado al país luego de su estancia en España, yéndose a vivir a la Ciudad de Rosario, lugar donde se encuentra ella, que era su pareja.

Continuó relatando que ambos regresaron al país hacer política en el ámbito de la acción de la Contraofensiva. Rememoró que él tenía una cita, aparentemente, fuera del país y que por ello el sábado 7 de junio de 1980 lo acompañó hasta la terminal de Rosario, esa fue la última vez que lo vio. Ya alcanzamos a conocer el por qué y el cómo Ramírez estaba allí.

Construcción del operativo militar:

Para el rompecabezas de estos hechos podemos profundizar nuestro buceo trayendo a colación el documento desclasificado del 7 de julio de 1980 -REF: LIMA 6028-, la embajada norteamericana en Perú informa al Departamento de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Estado que una fuente informó que el jefe del Ejército, el general Leopoldo Galtieri, pidió autorización a su par peruano Richter Prada para una *"operación especial"* en ese país.

En ese sentido surge del sumario 111/80, del Juzgado de Instrucción n° 4 de Madrid caratulado *"Noemi Esther Gianetti de Molfino s/ muerte"*, que la *Comisión Argentina de Derechos Humanos -CADHU-* realizó una investigación de lo ocurrido en Lima, aunando las denuncias efectuadas por la prensa peruana, las acciones interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia de aquel país y la propia actividad investigativa de esa Comisión, lo que les permitió reconstruir en buena parte los eventos en cuestión.

Ante el citado pedido del Comandante del Ejército Argentino se le habría respondido por parte del Primer Ministro y Ministro de Guerra, General Pedro Richter Prada, que podían actuar como en su casa, y el embajador argentino en Lima, Luis Sánchez Moreno, habría tenido participación personal en esa gestión (información publicada por la revista peruana *"Equis"*).

Asimismo destacó, en lo que a este tramo interesa, una serie de circunstancias que a continuación se detallan:

- Que la jefatura directa del operativo estuvo a cargo del Coronel peruano Martín Martínez Garay y del Coronel argentino Ronald Rocha, este último según el periódico *"Marka"*- perteneciente al Servicio de Informaciones del Ejército Argentino. Al finalizar la primera semana de junio llegaron a Lima en un avión regular de Aerolíneas Argentinas, ocho oficiales al mando del Coronel Rocha. Traían con ellos un detenido y comenzaron a planificar en la sede del SIE



#27480855#297631836#20210806103613817

peruano su futura acción, con el mencionado Coronel Martínez Garay y con el Comandante Oswaldo Sánchez Mendoza.

- Que el Coronel Rocha fue instalado en la habitación 226 de la zona residencial del Círculo Militar y se puso a su disposición el teléfono número 71 95 64. Se le proporcionó un automóvil Volkswagen color naranja con chofer y custodia del ejército peruano. Rocha -posiblemente un nombre supuesto- fue descrito por quienes lo vieron en Lima como un hombre alto de cuarenta y cinco años, elegante y siempre vestido de civil.

- Otros tres de los oficiales argentinos se alojaron en el Hotel Plaza de Miraflores. Uno de ellos era rubio, alto y otro de ellos bajo, *"gordo y con una papada"*. Evidentemente, se trataba de los tres que constituían el equipo "de acción". Ellos participaron en forma directa en los secuestros y han sido identificados, según la información trascendida, como los torturadores de los secuestrados.

- Los cuatro restantes oficiales argentinos, quienes habrían sido los encargados de los interrogatorios, se alojaron en el Hotel Sheraton.

- Según denunció la revista *"Equis X"*, el ejército argentino pagó todos los gastos, mientras que el del Perú proporcionó locales, vehículos, hombres y protección exterior.

Ubicados en Lima resulta oportuno continuar el relato con lo dicho por el testigo Uceda, quien como se mencionara más arriba, es periodista de investigación y fue él que a través de su libro *"Muerte en el Pentagonito"* - capítulo 15- relata lo sucedido con los militantes de Montoneros, conforme se lo hiciera saber uno de los militares peruanos que asistió a la comisión argentina.

Primer desenlace:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Así las cosas, hemos alcanzado el punto en que conocemos quiénes estaban en Perú, el operativo militar en marcha y, según el legajo de la CONADEP n° 4339 basado en un informe de Inteligencia Militar, fechado el 1° de mayo de 1980, en la Capital Federal o el Gran Buenos Aires fue secuestrado el nombrado Frías Alberga, quien fue trasladado y hacia Perú, avancemos otro peldaño.

Instrumentos de la época:

Entre la documentación colectada al proceso hay que citar los diarios y revistas oportunamente mencionados (obrantes en la causa) de los cuales podemos observar que, el 11 de junio, Frías fue llevado al barrio de Miraflores, calles Schell y Grimaldo del Solar de la ciudad de Lima, a la zona de la iglesia, en razón de que debía encontrarse, al día siguiente allí, con "Juliana". Frías estaba vigilado y le habían atado un hilo -o una tanza de pesca- desde el dedo gordo del pie a un testículo para que no pudiera escaparse, pero logró cortar ese hilo y escapar corriendo. Como la ventaja que alcanzó era bastante uno de los militares -"Lito" señala Uceda- tomó su arma y tiró dos tiros al aire al grito de "*ladrón, atrapen al ladrón*" y un hombre que salía de un negocio lo hizo caer con su pierna. En el suelo fue golpeado en la cabeza con un arma, la herida produjo un sangrado importante. En ese momento dos policías de tránsito se sorprendieron con el hecho e intervinieron llevando a Frías al Hospital Central de Miraflores, donde fue atendido por los médicos que le cerraron la herida y luego fue trasladado a la comisaría de Lima, donde fue entregado formalmente al mismo grupo captor que lo había traído de Buenos Aires, todo ello con la ayuda de Martínez Garay -Jefe de la Policía Peruana-. Finalmente, lo condujeron al centro de torturas de Playa



#27480855#297631836#20210806103613817

Hondable. Frías había mentido, la cita era al día siguiente con María Inés Raverta.

En casi idéntico sentido la CADHU, ver autos principales, denunció "... El día 11 de junio al medio día, en las calles Shell y Grimaldo del Solar en Miraflores, una persona que resultó ser el prisionero traído por los militares argentinos, consiguió librarse de los custodios que le trasladaban, e inició una veloz carrera. Un ocasional transeúnte, Pablo Clavijo, creyendo que se trataba de un carterista, ayudó a su detención. El captor que Clavijo identificó como un individuo alto, corpulento, rubio, de unos treinta y cinco años de edad, con indudable acento argentino, que vestía saco azul y pantalón beige, comenzó a golpear al detenido en la cabeza, con una pistola que portaba. Ese mismo día a las trece y veinte horas, según consta en el libro de ingresos del hospital de emergencia de Miraflores, fue atendido Federico Frías Alberga, ciudadano argentino de 28 años de edad quien arribó custodiado por su captor, un policía y el guardia civil Mariano Escalante Galicia (ingreso y salida * fojas 370/371). Luego esa tarde fue visto en la veintiuna comisaría, oficina del Mayor Comisario Alfredo Ruiz Sánchez. Frías Alberga se encontraba esposado y estaba acompañado por su captor, quien estaba realizando gestiones para que aquél le fuera entregado sin registrarle en libros... Dos horas más tarde del suceso protagonizado por el transeúnte Pablo Clavijo, fue violentado su domicilio de la Calle Benavidez 344 y al arribar aquél, recibió amenazas de muerte para el caso de contar el hecho de que había sido testigo. Quien le amenazó, haciendo exhibición de armas, tenía también notorio acento argentino..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

También el legajo CONADEP 05409 de Gastón Dillon echa luz al suceso. Su padre Justo Ricardo Dillon se presentó ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de las personas el 18 de junio de 1984 y tras hacer saber sobre la desaparición de su hijo; manifestó que en abril de 1980 supo que Gastón estaba en Río de Janeiro, Brasil con la familia Viveiros de Castro junto con su amigo Federico Frías. Sobre Frías, acompañó un escrito a máquina con un resumen de los diarios de ese momento -fs. 2/6-: "... 1) Copiado de la Revista peruana "EQUIS X" n° 219 -26 Noviembre/2 de Diciembre de 1980, páginas 13 y 37..." que dice lo siguiente:

"... Testigo clave en el secuestro de... (1)... La instrucción abierta contra los que responsables del secuestro de Montoneros ha comenzado a ponerse en marcha. Numerosas diligencias han sido iniciadas por el Juez del Quinto Juzgado de Instrucción doctor JOSE RIVAS MANRIQUE. Este magistrado declaro a "Equis X" que, aunque estaba prohibido por ley revelar los detalles de la instrucción, si podía firmar que llevaría la investigación hasta sus últimas consecuencias. Señaló asimismo que no ha recibido presiones de nadie y que si fuera objeto de ellas las rechazaría de plano, vengan de quien vinieran. Preguntado sobre si tenía algún temor de lo que los terroristas que secuestraron a los Montoneros atentaran contra su vida dijo que no, que sabía que su cargo lo exponía a numerosos riesgos de ese tipo pero que está dispuesto a todo con tal que la justicia prevalezca..."

"... CITACIONES Y DILIGENCIAS.- El Juez ha citado hasta este momento al Coronel Martín Martínez Garay y al Comandante Oswaldo Hernández, Jefe y Subjefe del DIE, respectivamente, al Mayor G. C. Ricardo Ruiz Sánchez, Jefe



de la 21 Comisaría donde estuvo detenido el montonero Federico Frías Alberca; al Jefe de Seguridad del Estado en esos momentos General PIP Edgar Luque Freyre; al Capitán Edgard Koester que alquiló su camioneta para trasladar a los secuestrados a Playa Hondable donde fueron torturados; al Dr. José Cesare, Alias "doctor Menguele", médico asimilado al SIE con el grado de capitán que intervino en las torturas, al Alférez G. C. y a los guardias civiles que intervinieron en la detención de Frías Alberca. Y, finalmente, al joven Pablo Clavijo que involuntariamente intervino en la detención de Frías. ..."

"... El doctor Rivas Manrique ha solicitado al mismo tiempo, que el Ministerio del Interior le remita copia del informe del Comandante General del Ejército General Richter, y del Informe de la PIP, que fueron leídos en el Parlamento en sesiones secretas. Ha oficiado también a la Dirección de Tránsito para que diga quienes son los propietarios de los vehículos que intervinieron en el secuestro, cuyas matrículas fueron publicadas por EQUIS X. Ha oficiado también a la Asistencia Pública de Miraflores para que certifique que Frías Alberca fue detenido allí; a la 21 Comisaría para que le remita copia certificada del Parte Policial sobre la detención de Frías Alberca: a la empresa donde la Montonera Julia Inés Santos de Acébal alquiló un automóvil. ..."

"... DE GRADO O FUERZA.- Con excepción del Mayor G. C. Ricardo Ruiz Sánchez y de Pablo Clavijo, ninguno de los demás citados cumplió con presentarse al Juzgado. Por eso el Juez lo ha vuelto a citar para esta semana en caso de no concurrir tendrán que ser conducidos de grado o fuerza. Así se lo habría hecho saber el Juez oficialmente al Comandante General del Ejército Pedro Richter Prada. ..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

"... Respecto de las pruebas solicitadas tampoco las dependencias respectivamente han cumplido con la orden del Juez. A excepción de la compañía especialidad en alquilar automóviles y de la asistencia pública de Miraflores. De no remitir lo que se les ha solicitado los responsables de las citadas dependencias serán enjuiciados por delitos contra la Administración de Justicia. No se ha podido saber con detalle lo que ha declarado el Mayor GC Ricardo Ruiz Sánchez en su instructiva. Pero trascendió que habría confirmado que, efectivamente, el 12 de junio fue conducido a la 21 Comisaría el Montonero Frías Alberca quien estuvo acompañado de un elemento del Servicio de Inteligencia del Ejército de Argentina. Este, había declarado por orden del Ministro del Interior de entonces General César Iglesias Barrón. Se ha podido, en cambio, reconstruir por diversas fuentes, las declaraciones de Pablo Clavijo. ..."

"... Clavijo rindió su instructiva el miércoles 12 a las trece y media de la tarde. El testigo ingresó al Despacho del Juez en compañía del Secretario del Juzgado. Eran sólo tres personas en el recinto. El Juez dio la orden de no interrumpir por ningún motivo. Clavijo dijo sus Generales de Ley y del juez le preguntó si quería responder a un interrogatorio o si prefería contar todo lo que sabía en un largo monólogo, a cuyo término se le harían algunas preguntas. El joven prefirió contar todo sin interrupciones. ... Y narro lo siguiente: ..."

"... UN HOMBRE DE ASPECTO MILITAR: Ese día, el doce de junio, salí de mi trabajo... a las doce y media del día para comprar unas pastillas de la farmacia. Mi trabajo queda en Miraflores en la Esquina de Benavidez y La Paz. Al regresar me encontré con un amigo Alfredo Berg, nos pusimos



#27480855#297631836#20210806103613817

a conversar cuando en ese momento vimos que un muchacho de unos veinte años pasaba corriendo perseguido por un gordo alto que disparaba al aire con una pistola. El Gordo vestía saco azul y pantalón plomo y tenía aspecto de militar. El muchacho llevaba una casaca clara. Los dos corrían por la Avenida Benavidez. ..."

"... Al pasar el gordo por nuestro lado, unos setenta metros detrás del joven le preguntamos qué pasaba. `Ladrón, ladrón, nos respondió. Entonces yo y mi amigo corrimos detrás del `ladrón', pasamos al gordo que ya estaba muy cansado y que tal vez no habría alcanzado al muchacho. A éste nosotros sí lo alcanzamos. Lo agarramos de los brazos y lo colocamos contra una pared. Le dijimos: `donde esta lo que has robado, devuélvelo'. Y él nos respondió: `yo no soy ladrón, soy argentino, me han traído de Buenos Aires para matarme, me quieren matar, me quieren matar' no habían pasado ni treinta segundos cuando el gordo bajó, cerca de nosotros de una camioneta ploma donde había tres tipos con uniforme azul. La camioneta se fue y el gordo vino rápidamente hacia nosotros, nos puso a un lado enérgicamente y de inmediato, le pegó un fuerte golpe al muchacho con la culata de su revólver en la cabeza. ..."

"... UN AUTO DIPLOMATICO MANEJADO POR UN DIPLOMATICO.- El joven argentino cayó con la cabeza sangrante, la casaca se le empapó de sangre, y medio desmayado siguió diciendo `me quieren matar, me han traído de la Argentina para matarme'. Cada Vez que decía el gordo le pisaba los tobillos diciéndole `cállate la boca'. Al darnos cuenta de lo que pasaba nosotros le dijimos al gordo: `déjelo, él no es ladrón, por qué le hace daño' y el gordo nos respondía cada vez más enojado: `pibes, ustedes no se metan, lárguense porque les va a ir muy mal'..."





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

"... A los pocos instantes llegó un patrullero. Bajó un Alférez de la G.C con un revolver en la mano y nos dijo: 'quietos todos'. Nosotros le dijimos: 'Lo ha herido, este hombre está armado'. Entonces el gordo con toda naturalidad dijo: 'pero che, Alférez, no hay problema, aquí tiene mi arma, quiero hablar con usted un momento'. Y se fueron a un lado a conversar. Una policía femenina bajó del patrullero y comenzó a curar al herido. Al poco rato llegaron el gordo y el Alférez. El gordo quería llevarse al herido, pero el Alférez se impuso para llevarlo a la Comisaría. En ese momento llegó un auto negro, grande y lujoso, que parecía de los que usan los diplomáticos, manejado también por un hombre con aspecto diplomático, alto y flaco. Este hombre dijo que llevaría al herido a la Comisaría. Pero la guardia femenina exigió que antes lo condujeran a la Asistencia Pública. El gordo no quería, dijo: 'pero che, vos no sabes quién es éste no vamos a ...'(ilegible)...'. La chica insistió diciendo: 'Aquí estamos en Perú y cuando hay un... (ilegible) ... herido lo primero que hacemos es curarlo, tiene que ir a Asistencia Pública'. Al final todos aceptaron lo que la mujer policía pedía. Subieron al auto diplomático el herido, el gordo, el Alférez, y la chica policía. Nosotros también quisimos subir, pero nos dejaron. Se fueron a la Asistencia ..."

"... (El vehículo enrumbó efectivamente hacia la Asistencia Pública de Miraflores, donde consta en los libros la concurrencia de Frías Alberca para ser curado de una herida en la cabeza)..."

"... Mi amigo y yo regresamos a mi trabajo. Yo seguía trabajando hasta la una y media de la tarde. Al salir dos hombres jóvenes se me acercaron y me dijeron: 'para que



#27480855#297631836#20210806103613817

tenías que meterte en lo que no te importa, eso te va a costar muy caro'. Al ver eso yo me fui a la Comisaría a quejarme y pedir garantías. Y allí vi al joven argentino con la cabeza ya curada, cuando era sacado, esposado de la oficina del Comisario a otra habitación. El gordo, en la puerta, conversaba animadamente con un sargento. Y el señor con aspecto diplomático habla con el comisario. Su automóvil estaba estacionado en la puerta. Cuando pude hablar con el Comisario, éste me dijo: `de todo lo que has visto mejor cállate, no digas nada a nadie, ni yo sé bien de lo que se trata, además, por dos o tres tipos no se van a malograr las relaciones del Perú con Argentina, mejor olvídate de todo'. El comisario me dijo que regresara al día siguiente para explicarme. ..."

"... INFORME DE RICHTER DESTRUIDO.- `Regresé y me dijo casi lo mismo. Al volver a mi casa ese mismo día a la una y media de la tarde, encontré la puerta de mi casa rota. Entré asustado y vi adentro a un hombre apuntándome con un revolver. Le pregunté qué quería y que hacía, en eso llegó mi mamá y el tipo se fue corriendo. Luego nos dimos cuenta que habían rebuscado toda la casa, habían volteado los colchones, revuelto los roperos, todo era un desorden. Descubrimos también que se habían robado algunas cosas de poco valor'...".

"...`Al ver eso, con ayuda de algunos diputados de izquierda pedí garantía al Ministerio del Interior. El Ministro hizo que me cuidaran dos PIP hasta el 28 de Julio. Pero en lugar de cuidarme impedían que los periodistas se acercaran para hablar conmigo'... ... Después de ese relato el Juez le hizo varias preguntas a Claviño sobre una serie de detalle y le mostró diversas fotos. Le mostró la Revista Equis X con la fotografía del Coronel Martínez Garay. Quería





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

saber si lo había visto en el momento de la persecución de Frías Alberca. Clavijo respondió que no. Así terminó la instructiva de uno de los testigos claves que, según anunció el juez, será citado para otros interrogatorios en el futuro. ...".

Lo transcripto precedentemente se condice con los recortes periodísticos de fs. 24/6 del legajo CONADEP 04339 de Federico Guillermo Frías y los del diario "Política al día" del martes 24/6/80.

Los elementos de prueba colectados en este punto, si bien no resultan certificados por alguna institución, merecen un destacable valor convictivo atento a la coincidencia de datos teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

Toda esta construcción, más los dichos de Uceda, comprensivos del capítulo de su libro permite delinear las circunstancias que rodearon a la aprehensión ilegal de María Inés Raverta y la recaptura de Frías.

Segundo desenlace. Testigos presenciales:

Volviendo a Molfino, relató que el 12 de junio María Inés le dijo que tenía una cita a las 17 horas y que la acompañara por lo que se fueron juntos hasta el centro comercial de Miraflores y se separaron. Que volvió a las dos horas a la casa de la calle Madrid, en la que se encontraban su madre, Perdía y su esposa. Estaban todos preocupados porque "Juliana" todavía no había regresado. Ante la duda Perdía decidió irse, junto a Amor; llevándose consigo las armas, los documentos y la plata con la que contaban, ordenando a "Mima" quedarse en la casa y a Molfino entrar y salir de la misma por el transcurso de las dos horas siguientes para chequear la zona. También que ante cualquier



#27480855#297631836#20210806103613817

situación se comunique con un legislador de izquierda peruano, Antonio Meza Cuadra -un diputado socialista electo por Unidad de la Izquierda-, que era su contacto para alertar cualquier hecho extraño.

Estas circunstancias son confirmadas en la audiencia por Amati y por Perdía, también.

Amor Amati profundizó diciendo que ese día, ante la ausencia de Raverta y luego de abandonar la casa de la calle Madrid, realizó una llamada al departamento de Benavidez 445, donde estaba Ramírez, siendo atendida por María Inés, quien le dijo que las nenas se habían lastimado. Que, obviamente, era un mensaje en clave porque sus hijas Fernanda y Ana estaban en la guardería de Cuba como muchos de los hijos de los compañeros. Que, inmediatamente, llamó a Gianetti de Molfino y le contó lo que le dijo María Inés, a lo que "Mima" le respondió que se diera cuenta de lo que estaba pasando. Similar versión declaró Gustavo Molfino.

Por su parte, Perdía contó que antes había estado reunido en la otra casa con Ramírez quien se estaba aprestando para retirarse, textualmente; *"...En el local donde estábamos trabajando, que estaba Ramírez, que habíamos terminado una reunión, yo me retiro y Ramírez se queda alistándose para cerrar el local e irse -volvía a la Argentina-, y voy al local donde estábamos alojados,.."*.

Molfino cumplió con la directiva impartida, salió de la casa, se comunicó de un teléfono público con Meza Cuadra y le informó de la ausencia de María Inés, pero éste no le dio mucha importancia y le dijo que cualquier cosa lo vuelva a llamar. Así, "Facundo" volvió con su madre y atento a la orden impartida salió, nuevamente, a caminar la zona. Caída la noche, en una de sus rondas y regresando a la finca de la casa de la calle Madrid observó en la puerta del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

número 145 a cuatro personas armadas. Tomando valor pasó por delante de ellos para llegar al teléfono que estaba en la esquina y llamó a su madre, que estaba dentro del inmueble. Ella le dijo que se salvara, que tenía la vida por delante, al mismo tiempo observó un auto estacionado en frente que estaba rodeado por otras personas armadas y en el asiento trasero sentada estaba María Inés, quien al verlo bajó su vista.

Ante la ausencia de posibilidades para rescatarlas colgó el auricular y se retiró del lugar en busca de otro teléfono del que llamó a Meza Cuadra para contarle lo ocurrido. Este lo recibió en su casa, le dio asilo, también llamó al diputado Javier Diez Canseco y juntos concurren a la calle Madrid pero "Mima" ya no estaba. Molfino agregó que la casa se encontraba abierta, dada vuelta y desmantelada. Luego hicieron la denuncia en la comisaría y después llegó el "Pelado" Perdía a donde estaba Molfino. Al día siguiente llevaron a cabo una conferencia de prensa, la que recorrió el mundo en los diarios. A fs. 707 se observa una fotografía de la casa publicada por el diario Política al Día con los diputados electos en la puerta.

El Diputado del Perú Antonio Meza Cuadra Velázquez prestó declaración testimonial en el sumario 111/80 "Esther Noemí Gianetti de Molfino s/ muerte", a fs. 214/vta. Señaló que esa noche recibió un llamado de ella preocupada porque la casa en la que habitaba estaba rodeada de *"gente extraña, y temía un posible secuestro por parte de aquellas personas"*. Que trató de tranquilizarla diciéndole que iba para el lugar, y en ese momento se presentó su hijo Gustavo, quien le confirmó lo relatado por la Sra. Molfino y se quedó en su casa. Agregó que inmediatamente se apersonó en el lugar junto



#27480855#297631836#20210806103613817

con un amigo Alfredo Filomeno, pero al llegar corroboraron que no había alumbrado, todo estaba oscuro y en silencio y que por más que llamaron nadie contestó.

Al día siguiente volvió junto con otros parlamentarios de su país D. Javier Díaz Canseco y D. Manuel Dammert, así como con un periodista del diario local MARKA y un corresponsal de la Agencia France-Press (Gustavo les había dado la llave). Cuando abrieron la puerta no había nadie en el interior de la vivienda, pero todo estaba desordenado, lo que significaba que la habían registrado minuciosamente. Que desde esa fecha hasta el descubrimiento de su cadáver no habían tenido noticias de ella.

Finalmente, agregó que junto a otras personas realizaron múltiples gestiones, tanto en su país, como en Bolivia, que hicieron la correspondiente denuncia judicial, instaron la tramitación de un procedimiento similar al "Hábeas Corpus" -denominado allí de "Acción Popular"- ante el Presidente de la Corte Suprema del Perú.

También declararon el Diputado Javier Díaz Canseco Cisneros a fs. 215/vta. y el Sociólogo Manuel Enrique Dammert Ego-Aguirre, a fs. 216/vta., quienes se pronunciaron en similares términos que Meza Cuadra.

Volviendo a Ramírez, el periodista Uceda señaló en su libro que mientras un equipo llevaba a Gianetti de Molfino a Playa Hondable, otro intervenía el departamento de Benavidez 445 de donde bajaron a Julio Cesar con la cara cubierta por una casaca. Que Alvarado (informante militar, participante de la comisión militar peruana y confidente de Uceda) le dijo que lo llevaron a la comisaría de Magdalena y que luego no supo más de él porque regresó a Playa Hondable. En ese lugar se encontró con Gianetti de Molfino quien era conducida sin violencia hacia uno de los bungalows del centro





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de esparcimiento que utilizaba la familia militar local y que fue acondicionado como antro de torturas por el grupo operativo argentino.

Documentación y la CADHU:

La CADHU también denunció con bastante similitud los secuestros en análisis *"... 4) El día 12 de junio, siendo aproximadamente las cuatro de la tarde, frente a la Iglesia matriz del parque central de Miraflores, en un operativo en el que participaron más de cuarenta hombres, fue arrancada con violencia del automóvil que conducía y secuestrada, la ciudadana argentina María Inés Raverta, identificada en un primer momento como Julia Inés Santos. ..."*

"... 5) Ese mismo día, alrededor de las nueve de la noche, fue sacado también con violencia del domicilio de la calle Benavidez 455, 6 2 "Q", el ciudadano argentino Julio Cesar Ramírez, el que fue conducido esposado, según el testigo presencial del hecho, el portero de la mencionada casa de departamentos. ..."

"... 6) Cerca de la medianoche del mismo día 12 de junio, fue secuestrada de su domicilio sito en la calle Madrid 146, la ciudadana argentina Noemí Esther Gianetti de Molfino... De este secuestro han sido testigos, además, el ciudadano peruano Carlo Natter, vecino de la Sra. de Molfino, y el periodista holandés Sr. Robert Sprenkels, actualmente como corresponsal en México y en ese entonces en Perú, que transitaba por el lugar al momento del hecho..."

"... 7) Las tres personas secuestradas, según las evidencias, fueron trasladadas en los automóviles intervinientes en cada operativo a "Playa Hondable" Santa Rosa de Ancón, a 42 kilómetros al norte de Lima, un Centro Recreacional del Ejército. Las matrículas de los automóviles



#27480855#297631836#20210806103613817

referidos, son las siguientes: kg 2772, kg 2773, kg 3774, kg 2776, pj 7269, bj 5455, Lg 1703 , ig 4095 ... Según la información recogida de inmediato por la prensa peruana, trascendida de las propias filas del ejército peruano, los secuestrados permanecieron desde el día 13 hasta el 16 de junio en Playa Hondable. Allí fueron sometidos a crueles torturas y extensísimos interrogatorios por parte de los oficiales argentinos. La principal víctima de los vejámenes habría sido la Srta. María Inés Raverta, quien, según dicha información, recibió constantes golpes, se la sometió al suplicio "de Túpac Amaru" con automotores, a picana eléctrica y a sumergirla en el mar..."

Y continúa " ... Corroborando la información de la prensa peruana de aquellos días, recientes declaraciones publicadas en Lima, que efectuara el médico Wilfredo Jacinto Césare Zárate, asimilado al Servicio de Inteligencia del Ejército peruano con el grado de capitán, y conocido como "doctor Mengele", ratifican que los argentinos secuestrados fueron llevados a Playa Hondable. De acuerdo con este médico, que confiesa haber asistido a los interrogatorios para determinar los límites de resistencia de los torturados, como consecuencia de los vejámenes a que fue sometida, falleció María Inés Raverta..."

"... 8) De acuerdo a información también trascendida del propio seno del ejército peruano, los secuestrados fueron sacados del Perú con destino a Buenos Aires, el mismo día 16 por la noche, en un avión de las Fuerzas Aéreas Peruanas, perteneciente al Grupo Aéreo N°8 ..."

"... 9) Frente al escándalo público, la información publicada por la prensa limeña, la acción de los parlamentarios peruanos y de las organizaciones políticas y sindicales, el Gobierno del Perú, reconoció el día 17 de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

junio, la detención de Noemí Gianetti, Julio Ramírez y María Inés Raverta, pretextando haberlo hecho por encontrarse ilegalmente y con el fin de alterar el orden público. En dicho comunicado el gobierno peruano afirma haber incautado a dichos ciudadanos, los pasaportes falsos, que luego aparecerán en el departamento de la calle Tutor en Madrid, junto al cadáver de la Sra. de Molfino ..."

"... En el comunicado N° 004-80 del Ministerio del Interior del Perú, se sostiene que su expulsión del territorio peruano fue efectuada entregando a los tres mencionados (nada se dice de Frías Alberga) a las autoridades de migración bolivianas del Puesto de Desaguadero..."

Por otro lado, al comienzo del día 13 de junio de 1980 hubo una conferencia de prensa denunciando los secuestros de María Inés Raverta, de Noemí Gianetti de Molfino y del "Negro Cacho", Julio César Ramírez.

Las fotografías de Raverta, Gianetti de Molfino y Ramírez dan cuenta de su paso por Desaguadero, Bolivia, como así también la foto del acta de recepción de los deportados firmada por un funcionario de Migraciones con fecha 17 de junio de 1980. En el capítulo 15 del libro de Uceda figuran las imágenes de los montoneros argentinos cuando fueron entregados, son fotocopias dadas al autor por el general Pedro Richter, comandante general del Ejército en 1980, y por ello carecen de nitidez, aseveró en la audiencia. Agregó, asimismo, que los originales fueron mostrados al presidente Fernando Belaúnde y entregados al Ministerio de Defensa. Recién cuando los tres secuestrados ingresaron a Bolivia, el gobierno peruano admitió que habían estado en su país y que fueron deportados por formar parte de un plan subversivo en



#27480855#297631836#20210806103613817

detrimento de la seguridad nacional dando a conocer sus verdaderas identidades. Por otro lado negó los secuestros del Batallón 601 argentino.

Fueron rápidas las denuncias formuladas, incluida la presentación ante la Corte Suprema de Justicia, dentro del territorio peruano, a la intervención de la Comunidad Jurídica Internacional, la Comisión Argentina de Derechos Humanos -CADHU- tuvo particular intervención, efectuando desde el primer momento, la denuncia de los secuestros ante el Secretario General de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Grupo Especial de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas en el Mundo, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Cruz Roja Internacional, a la Organización de Estados Americanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Papa Juan Pablo II, al Parlamento Europeo, Gobiernos y organizaciones no-gubernamentales como Amnistía Internacional y a la Comisión Internacional de Juristas.

Asimismo, atento al estado público que había tomado el hecho, la Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados pidió a Bolivia que asilara a los deportados; pedido al cual se sumaron el de la central obrera y el de la federación universitaria boliviana; exigiendo conocer el paradero de Raverta, Gianetti de Molino y Ramírez y reclamando que no sean entregados a la dictadura argentina para evitar sus muertes.

Esta enorme reacción interna en el Perú y en la comunidad internacional, llevó a una posición muy incómoda al alto mando del ejército peruano, Gral. Pedro Richter Prada, he hizo que le reclamara al gobierno militar argentino, *“una solución que alejara toda sospecha”* sobre la intervención del ejército peruano en el secuestro.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Destacó la Comisión Argentina de Derechos Humanos que recibió información de una fuente que no podía revelar por comprometer su seguridad en territorio argentino, que la primera semana de julio de 1980 viajó a Buenos Aires un militar de alta graduación del Perú, para reclamar una solución al Gral. Jorge Rafael Videla y que la misma no se hizo esperar.

En el Reino de España. El desenlace final. La muerte en Madrid:

Los hechos no se detienen en Bolivia (o Brasil) sino que siguen su devenir implacable, presentando un nuevo capítulo en el viejo continente.

De esta forma, María Esther Gianetti de Molfino fue encontrada muerta en Madrid, el 21 de julio de 1980, en el apartamento 604 del sexto piso de los llamados "Aparto-Suites Muralto", sitos en la calle Tutor 37 de Madrid.

La investigación se llevó a cabo por ante el ya señalado Juzgado de Instrucción n° 4 de Madrid, sumario 111/80, cuya copia certificada integra la presente causa.

Del legajo se desprende que se recibió un llamado del servicio policial 091 dando cuenta del hallazgo de un cadáver recostado en una cama de una mujer, de unos 50 años, en la habitación y dirección previamente citada. Inspeccionado que fuera el lugar se encontraron, en lo que aquí interesa, tres pasaportes n° 3.001.859, 3.240.454 y 8.742.320, el primero a nombre de María del Carmen Sáenz, el segundo a nombre de María del Carmen Salcedo y el tercero a nombre de Luis Esteban Almirón, todos argentinos. Asimismo, se hallaron dos cédulas de identidad también argentinas n° 3.240.459 y 3.001.859, a nombre de Noemí Esther Gianetti de Molfino y María del Carmen Sáenz, respectivamente. Las



#27480855#297631836#20210806103613817

fotografías insertas en los documentos se correspondían con Noemí Esther Gianetti de Molfino y Julio Cesar Ramírez, conforme se puede observar de las fotografías de fs. 7/11 y 50/61. También se incautaron un contrato de alquiler de un vehículo, propiedad de la Compañía AVIS, efectuado el 16 de julio de 1980 en vigor hasta el 23 del mismo mes, vehículo Simca 1200, cuya matrícula es de Madrid M-0842-DC junto con sus llaves; 155 soles de la República del Perú; 20 pesos bolivianos; tres colones del Salvador, y 25 dólares USA, todos ellos en papel. Además, un billete de avión de la compañía Iberia a nombre de María del Carmen Sáenz de Madrid a París para el día 20 de julio. Finalmente, fueron encontradas unas pastillas de color blanco (fs. 26) las que fueron remitidas al Instituto Toxicológico para su estudio, y un cartel en la puerta de la habitación con la leyenda de no molestar.

Nuevamente la CADHU aportó como información que el viaje de la Sra. de Molfino se inició en Brasil, habitual acceso terrestre desde territorio argentino. Agregó que corroboraba su paso por la Argentina las prendas de vestir que le proporcionan sus captores para que viaje y que, oportunamente, fueran halladas junto al cadáver. Las mismas no sólo son nuevas, sino que de industria argentina.

Gustavo Molfino hizo expresa mención a esto en su declaración ante el tribunal, contando que ella adquiría la ropa en las ventas de segunda mano en París.

El apartamento había sido alquilado el día 16 de julio de 1980, bajo la identidad falsa de Julio Cesar Ramírez. Dos días más tarde Gianetti de Molfino arribó en un vuelo regular de línea de la empresa Varig, en un avión DC 10, que trasladaba más de 300 pasajeros, al aeropuerto de Barajas en Madrid.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Con vida fue vista ingresar al lugar donde fue asesinada, simulando su muerte natural, siendo encontrada luego de tres días por las emanaciones de su cuerpo en descomposición.

También de dicha investigación judicial se estableció que el secuestrado en Perú, Julio Cesar Ramírez Olmos (-datos filiatorios- nacido el 24 de mayo de 1948 en Santa Rosa de Río Primero, Provincia de Córdoba, República Argentina, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.986.505) no era la misma persona que, usurpando su identidad, contrató la suite 604.

Denunció la Comisión que la usurpación de identidad se hizo con el fin de involucrar a Ramírez en la muerte de Gianetti de Molino y desorientar la investigación, ya que los autores de la acción que le quitaron la vida dejaron junto a su cadáver los mismos o idénticos pasaportes que las autoridades peruanas supuestamente incautaron a los secuestrados.

Que " ... tal abandono `negligente´ contrasta con el hecho de que se hubieren borrado deliberadamente todas las huellas dactiloscópicas dentro de la suite ... que la aparición de pastillas de un remedio somnífero junto al cadáver, que en sobredosis puede causar la muerte de una persona robustece la hipótesis de que la muerte fue provocada mediante un elemento exógeno suministrado a tal fin ... que los claros intentos de acelerar la descomposición del cuerpo antes de su hallazgo (cierre del aire acondicionado, cobertura del cadáver con la ropa de cama, colocación del cartel en la puerta de `no molestar´) señalan el inequívoco propósito de hacer desaparecer todo vestigio químico causal, a la hora de la correspondiente autopsia ...".



#27480855#297631836#20210806103613817

El Magistrado Dr. Luis Lerga Gonzalbez declaró terminado el sumario el 20 de noviembre de 1980 y lo remitió para conocimiento del Sr. Fiscal quien dispuso su archivo el 28 de enero de 1981.

Otros documentos:

En la reconstrucción que nuestro país viene desarrollando en los diferentes juicios por violaciones a los Derechos Humanos cometidos por la dictadura militar han resultado de interés las diferentes desclasificaciones que el Gobierno de los Estados Unidos ha realizado, especialmente de los cables librados desde su Embajada en Argentina.

En este caso también han sido de ayuda, por ejemplo;

El documento 1980 Buenos 05020 -cable fechado el 19 de junio de 1980- menciona a los argentinos secuestrados en Perú. El Embajador de Estados Unidos en Buenos Aires se dirige al Secretario de Estado, y le informa: *"...ciudadanos argentinos fueron arrestados en Lima, por las autoridades peruanas. Durante la conversación con Emboff, un miembro del servicio de inteligencia argentino confirmó que funcionarios de seguridad argentinos, en cooperación con sus contrapartes peruanas, habían apresado a cuatro argentinos (importantes miembros de la jerarquía de Montonero -sic-) en Lima. La operación se complicó cuando la noticia del arresto llegó a los medios (aparentemente, los argentinos capturados habían previamente creado un eficiente sistema para propagar la noticia en caso de secuestro). Debido a este desarrollo, resultó imposible trasladar a los cuatro argentinos a este país sin el conocimiento público; por tanto se acordó que fueran mantenidos en Perú y luego enviados a Bolivia. Los periódicos de hoy en Buenos Aires (19 de junio) reportaron que el representante del Alto Comisionado de las Naciones*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Unidas para los Refugiados en La Paz había expresado preocupación por el bienestar de los cuatro argentinos y Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional sugirió que Bolivia les otorgara asilo...". Asimismo, el texto del documento señala que los agentes argentinos habían viajado a Perú para detener a "blancos" que resultaban de su interés, como así también que ante el problema que se planteó, al tomar estado público su accionar, decidieran que otro país miembro del acuerdo figurase como tercero, para así derivar y diluir la responsabilidad.

Para seguir ese caso, corresponde también mencionar el Memorándum del 19 de junio de 1980 donde se reseña la reunión del funcionario de la Oficina Seguridad Regional (R.S.O.) con un miembro del servicio de inteligencia argentino. El principal tema tuvo que ver con la permanencia de R.S.O. en Bolivia y cómo se estaba desarrollando la situación política allí. Fue durante esa conversación que: "la fuente manifestó que el 601, con colaboración de la inteligencia militar peruana había levantado a cuatro argentinos en Lima Perú. La fuente informó que cuando levantaron a los cuatro argentinos descubrieron que los individuos habían desarrollado un sistema de alerta extremadamente rápido y efectivo entre ellos, de manera tal que cuando eran aprehendidos, las noticias se difundían inmediatamente a los medios de modo tal que no podían sacarlos rápidamente de Perú a la Argentina sin que nadie lo supiera. Los cuatro individuos son importantes miembros de la jerarquía de Montoneros. La situación actual que los cuatro argentinos: serán retenidos en Perú y luego expulsados hacia Bolivia en donde serán expulsados hacia Argentina. Una vez en Argentina, serán interrogados y



#27480855#297631836#20210806103613817

estarán desaparecidos en forma permanente. La fuente señaló que (el) 601 tiene un buen historial en aprehender terroristas que hubieran huido del país y estuvieran preparándose para reingresar. La fuente del R.S.O. está siendo enviada a Panamá, Costa Rica, Guatemala y San Salvador para analizar las situaciones allí e informar al 601." Del texto se desprende que la intención de la detención originaria era hacerlos desaparecer definitivamente, pero que tal situación se dificultaba por el estado público que había tomado el hecho.

Para saber cómo quiso explicar el hecho el Gobierno Peruano ante la comunidad internacional, se cuenta con el telegrama de la Embajada de Lima hacia la Secretaría de Estado (de fecha 20 de junio de 1980), donde el Gobierno Peruano da explicaciones sobre la deportación de los Montoneros. Indica que: *"El 19 de junio el gobierno Peruano emitió una declaración que explicaba la deportación de diez -sic- ciudadanos Argentinos montoneros... conforme el comunicado del Ministerio del Interior, los tres argentinos miembros del Movimiento Peronista Montonero, ingresaron de manera ilegal a Perú y estaban preparando acciones subversivas en Perú en coordinación con peruanos de extrema izquierda. Por esta razón, el comunicado deja constancia, ellos fueron detenidos y deportados a través de la frontera con Bolivia. El comunicado identificaba a los tres como: Julia Santos de Acebal, Apodada "Flaca Inés" o "Mecha", quien dejó México para ingresar a Perú; Noemí Esther Gianetti de Molfino, quien vino de España usando el alias de María del Carmen Salcedo y Julio César Ramírez, quien vino de Paraguay con el alias Luis Esteban Almirón. El comunicado concluye que el Gobierno continuará tomando medidas necesarias para asegurar el orden y la paz social. La*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

reacción local por la detención y deportación de los argentinos continúa siendo desfavorable. En un comunicado el comité ejecutivo del Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional A.P.R.A condenó los recientes actos de violencia perpetrados en Perú (incendio del edificio municipal San Martín de Porres y Bombardeo a la tumba de Velasco) protestó por las detenciones de montoneros, y pidió "investigaciones exhaustivas" de los incidentes. (...) Otro semanario Izquierdista "Equis X" condenó las detenciones (fue a impresión antes de que las deportaciones se conocieran públicamente) y fue muy crítico con el Gobierno Peruano que aparentemente permitió que personal del servicio secreto de argentina operase en suelo peruano. (...) Mientras tanto, otro semanario izquierdista "Amauta" alegó que un cuarto argentino, Federico Frías Alberca, fue detenido el 11 de junio por personal del servicio de seguridad argentino que operaba en Perú y se ha desviado de su camino desde entonces. (...) el Gobierno Peruano no ha mencionado a Frías en ninguna de sus declaraciones públicas. (testado) Comenta: Gobierno Peruano está descontento respecto de la publicidad desfavorable y se siente obligado a enfatizar las desagradables intenciones de los tres deportados (...) nosotros reportamos que una fuente del GOP (Gobierno Peruano) nos había informado de la detención y deportación de cuatro argentinos, no tres o cinco. Las razones para el reconocimiento público por parte del GOP de la deportación de sólo tres son desconocidas." - lo destacado nos pertenece-. Cabe mencionar que del propio relato, se destaca que se detuvo a cuatro personas y que públicamente se reconoció la detención de tres, en el documento siguiente se dilucidará en parte sobre la



#27480855#297631836#20210806103613817

detención de Frías. Asimismo, corresponde recordar que se atribuyó a los detenidos el haber perpetrado acciones terroristas en Perú, y pertenecer a Montoneros, en un vano intento por sustentar una legalidad de la que carecía el procedimiento, no sólo por ser infundada, ya que provenía de antecedentes fraguados; Gianetti de Molfino -quien era sindicada como Montonera, participaba del organismo de derechos humanos argentino Madres de Plaza de Mayo-. Sumado a que en el procedimiento al que el Ministro peruano calificaba de legal habían intervenido agentes extranjeros -argentinos-...".

Otro telegrama, de la Embajada de Estados Unidos en Lima, hacia el Secretario de Estado que trata el tema es el de fecha 11 de julio de 1980, en su texto se mencionan que Richter insistió en la versión oficial antes mencionada y que sólo se detuvieron a tres argentinos que fueron deportados a Bolivia, que los otros dos están prófugos. El comentario expresamente dice: "La afirmación de que dos montoneros están "fugitivos" me parece ominosa, sugiere, permanentes desapariciones. Richter evidentemente quiere tratar de sobrellevarlo apegándose a la línea oficial, nosotros pensamos que es probable que él pase un momento difícil, particularmente luego del 28 de julio. Schlaudeman".

El Memorándum fechado el 19 de agosto de 1980 dirigido al Sr. Ruser de Pol (con membrete del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica) que trata "el caso de los Montoneros desaparecidos" expresa: "He estado revisando nuestros archivos del caso de los montoneros desaparecidos en Perú y tengo la impresión de que queda poco margen de duda de que los servicios de inteligencia argentinos estuvieron implicados en esta trama. Creo que la siguiente cronología constituye una causa contra el Gobierno Argentino





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

(GOA) 12 de junio: los argentinos fueron detenidos en Perú. 16 de junio: un miembro de los servicios de inteligencia argentino -que ha sido bastante confiable en estas cuestiones- le dijo a la Embajada que los cuatro individuos fueron aprendidos en Perú, que ellos todavía estaban siendo retenidos allí, pero que serían expulsados hacia Bolivia desde donde serían entregados a Argentina; una vez en Argentina serían interrogados y luego desaparecidos. 17 de junio tres o cuatro argentinos fueron expulsados de Perú hacia Bolivia. No tengo información de cómo llegaron de Bolivia a Argentina o cuando, pero es de utilidad recordar la íntima relación entre los servicios de inteligencia argentinos y los servicios de inteligencia en Bolivia. Además el Primer Ministro Peruano, Richter Prada le dijo al Embajador Schlaudeman en julio que los argentinos habían sido expulsados a Bolivia y que él creía que los bolivianos probablemente los hubieran entregado a los argentinos. Además, le reveló al Embajador Schlaudeman que él había estado en contacto personal con Galtieri -el comandante del Ejército argentino- por este tema. Galtieri le había informado a Richter que podría haber "interesantes novedades" en el caso a comienzos de la semana del 14 de julio. Richter le sugirió al Embajador Schlaudeman que los comentarios de Galtieri podrían prefigurar una aparición con vida de los tres Montoneros que los peruanos reclamaban haberle entregado a los bolivianos...".

Conteste con lo reseñado, el documento de fecha 3 de julio de 1980 de la Embajada en Lima para la Secretaría de Estado, sobre los "montoneros desaparecidos" se resume: "... El caso de los desaparecidos montoneros ha tomado un giro incluso más horrendo con los informes de Amnistía



#27480855#297631836#20210806103613817

Internacional y fuentes locales, dos o tres de estas personas murieron durante un interrogatorio mientras estaban todavía en Perú. (...) 5. (información testada) Guilherme da Cunha, (ilegible) de Lima, le dijo al funcionario de derechos humanos de la Embajada que el 2 de julio (ilegible) HQS ha confirmado que uno de los "Montoneros" argentinos (Noemí Esther Gianetti de Molfino) era miembro de la agrupación madres de plaza de mayo, y que ella había declarado ante el comité internacional de derechos humanos en Ginebra en los últimos meses. Él indicó que debido a esto el Alto Comisionado para los Refugiados está muy interesado en el caso. (...) 6. (testado) fuentes peruanas de Da Cunha (no identificadas para nosotros) le dijeron que Federico Frías Alberca fue detenido en Argentina por las fuerzas de seguridad de gobierno Argentino (GOA) y traído a Perú para identificar a los argentinos detenidos en Lima (los tres nombrados en el comunicado del GOP y un argentino adicional que no se nombra). De acuerdo con estas fuentes, los cinco fueron llevados a Playa Mondable, centro de recreación del ejército peruano cerca de Lima, donde fueron interrogados y torturados en presencia de funcionarios de seguridad argentinos así como también oficiales de seguridad peruanos. (...) Como resultado de la supuesta tortura, a Da Cunha se le dijo, dos argentinos murieron (Julia Santos de Acebal y Federico Frias Allberca) 7. Comentario:... Muchos de los detalles están todavía ocultos, pero pareciera que hay pocas dudas de que el ejército peruano actuó conforme su contraparte argentina. Que despertó en sus mentes medidas de represión ilegal más familiares en el cono sur..." -lo destacado aquí agregado-.

Otro instrumento documental, agregado en este caso a fojas 819/20 y cuya valoración resulta A2, originado en el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

SIN reza "...Estrictamente Confidencial y Secreto... ASUNTO: PROCIMIENTO SOBRE LA B.D.T. "MONTONEROS"... AMBITO SUBVERSIVO... destaca que se tomó conocimiento que en Perú, con la colaboración de la Fuerza Ejército de Perú, se cubrió una cita de funcionamiento en ese país con DDTT de la BDT "Montoneros", lográndose la detención de los DDTT cuyos nombres se encuentran tachados pero que los datos aportados sobre ellos coinciden con las víctimas de las que este apartado trata (utilizando el léxico del documento). A saber:

-Tte. 1º - Jefe de una Unidad Integral que debía activar en Mendoza y/o Córdoba. Este DT fue detenido en 1976 y opcionado por Decreto nº 3589/77, obviamente hace referencia a Julio Cesar Ramírez conforme dicha información surge de su legajo CONADEP nº 6496;

-Ex esposa de DT (también tachado). Habría estado a cargo de la Base Documentación en Perú, se trataría entonces de María Inés Raverta; y

-Madre de un DT detenida en una Unidad Carcelaria de nuestro país, haciendo referencia a Noemí Esther Gianetti de Molfino.

Continúa el documento "... La Fuerza del Ejército Argentina vio frustrada la operación de traslado prevista debido a la denuncia (inmediata) efectuada por el Diputado electo por la Unidad Democrática Popular -izquierdista- JAVIER DIAZ CANSECO. ... Ante esta circunstancia y a solicitud de las autoridades peruanas, la Comisión Argentina debió dejar los DD.TT. y regresar al país. Se habría acordado que los detenidos serían deportados por BOLIVIA, donde el Ejército Boliviano se habría comprometido entregarlos a los militares argentinos, operación que se realizaría en el día



#27480855#297631836#20210806103613817

de la fecha... Referente al apoyo prestado a los DD.TT. por organizaciones políticas de izquierda peruanas, se hace destacar que los detenidos poseían una tarjeta con el número telefónico del General peruano MEZA CUADRO, quien tiene un hijo diputado electo por una organización política izquierdista. El citado General estaría comprometido con la BDT por cuanto ésta le habría solicitado un requerimiento de documentación falsa...".

Las conclusiones de los casos 49, 50, 51 y 52:

Ya ha quedado demostrado el destino fatal de la señora Gannetti de Molfino.

También, en el debate el testigo González, sargento del Ejército relató las circunstancias en las tomó conocimiento que el sr. Ricardo Zuker fue fusilado en la Escuela de Caballería, más precisamente en el polígono que alguna vez existió, junto a otro detenido ilegal de apellido Frías. Sin duda alguna, es dable entender que esa persona, ese "Frías" no es otra persona que Federico Guillermo Frías Alberga.

De esta manera, siguiendo la lógica impuesta no existe ninguna duda que el Batallón de Inteligencia 601 fue el que, a través de las acciones probadas, secuestró a Frías en Argentina y a Gianetti de Molfino, a Raverta y a Ramírez en Perú.

Respecto de Gianetti de Molfino no cabe duda y se ha probado que se montó una escenificación y no será la única, recordemos el desbarrancado vehículo que trasladaba a Schatz y, más adelante, se relatará la charada que se pretendió hacer en el Puente de Paso de Libres con otro militante. Es decir que, la muerte de la nombrada se trató de una acción ejecutiva no sólo para acabar con ella, sino para poner en duda el destino de Ramírez y, de esta forma, para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

permitirle a la Dictadura Argentina condenar a las denuncias por personas desaparecidas³⁶.

Este caso cuya ilegitimidad e ilegalidad ya había tomado relevancia internacional y conocimiento público, fue un escándalo, cuando el cuerpo de Gianetti de Molfino apareció en un departamento de Madrid. Ello surge del documento buenos 042023060933Z /21 (del 4 de agosto de 1980) enviado por la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires, hacia el Secretario de Estado informa que: "El Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina anunció el 1 de agosto el descubrimiento registrado en Madrid de un cuerpo identificado como perteneciente a Noemí Ester Gianetti de Molfino, uno de los argentinos que se informó desaparecido en Lima el pasado junio. El ministerio de Relaciones Exteriores hizo este anuncio por medio de la publicación de un Boletín emitido por la embajada Argentina en Madrid de acuerdo con este boletín Gianetti fue encontrada muerta el 21 de julio. De acuerdo con la información periodística de causas naturales en un departamento de Madrid. Las declaraciones de prensa de la Embajada también establecían que el departamento en el que el cuerpo fue encontrado fue alquilado por Julio César Ramírez el 16 de julio. Se supone, hace notar la embajada, que Ramírez ha desaparecido en Perú con Gianetti. Esas expresiones diplomáticas resultan desdeñosas con quienes denunciaron la desaparición de Gianetti y sus compañeros, estableciendo que el descubrimiento de su cuerpo *"demuestra la falsedad de la campaña contra Argentina y Perú"*-lo destacado aquí agregado-. Por el contrario a la evaluación que realizó el canciller argentino, con sus declaraciones queda claro que se trató desvirtuar el cúmulo

³⁶ Se verá que la pantomima organizada en el referido Puente de Paso de los Libres tendrá como destino, nuevamente, disipar las denuncias de personas secuestradas ilegalmente.



probatorio que implicaba a las autoridades de Perú y Argentina en sus muertes.

Ramírez nunca viajó a España, dicho está que quien alquiló a su falso nombre la habitación no era él.

Igual que a él, el rastro de la sra. Raverta se desvanece en Bolivia, en aquel puesto de Desaguadero pero se puede concluir que la muerte de ambos se sucedió en Campo de Mayo.

Sabido es que las interrogaciones y los secuestros seguían una línea lógica de los grupos, esto es a medida que avanzaban en el descubrimiento de células avanzaban sobre ellas y tenían el mismo destino. Si se ha acreditado que Frías fue fusilado en Campo de Mayo, todo concluye en entender que Gianetti de Molfino pasó por allí antes de terminar asesinada en España, y que el destino final de Raverta y Ramírez fue el centro de detención ilegal allí existente previamente a ser asesinados.

De esta manera, los acusados en esta causa sres. Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courteaux deben responder por haber puesto todos los medios a su alcance para que se procediera al secuestro de los nombrados Raverta, Gianetti de Molfino, Frías y Ramírez, a su alojamiento ilegal en el centro clandestino de Campo de Mayo y en su ultimación posterior. Situación ésta que ha sido corroborada por el testigo González, el que recordó las circunstancias que rodearon al fusilamiento del sr. Zuker y del Sr. Frías en el polígono de tiro de la Escuela de Caballería dependiente del Comando de Institutos Militares.

Hechos que damnifican a Arturo Fidel Dean y a María Luisa Bregant (ambos caso 53):





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Con relación al presente caso se debe comenzar diciendo que se ha probado algo que podría ser trivial pero, como se verá, resulta ser trascendental. Veamos.

Al sr. Arturo Dean se lo conocía como *Tono* y fue un dirigente de la *Ligas Agrarias*³⁷; mientras que a la sra. María Luisa Bregant (legajo SDH 3143) como *Mónica*, esto lo sabemos porque el sr. Eulogio Sellares al prestar declaración testimonial nos lo refirió.

El camino de la pareja:

Sabemos, además, por los dichos de Carlos Cremona que en noviembre de 1978 junto con Dean y Bregant, y a Héctor Solari y Marina Goy pasan a la clandestinidad por la represión de la dictadura y se van a vivir a los cañaverales hasta 1979, fecha en que salen del país. Esto fue corroborado por el sr. Antonio Daniel Bregant, hermano de María Luisa; quien, además, señaló que estuvieron antes de su partida en la casa de otra hermana en Castelar, que se fueron a España desde donde mandaban cartas.

Volviendo al testigo Sellares recordó que estando en España, luego de haber salido del país, los encontró allí. Agregando que sabía que volverían a tratar de recuperar a las Ligas Agrarias.

De esta manera se ha acreditado que luego de estar en la clandestinidad logran salir del país y se ubicaron en España con la idea de regresar a la militancia. Fantasía que cumplen retornando para la Contraofensiva.

Allí es donde cobra relevancia el testimonio de Benjasmín Francisco Chiappino quien conoció en la década del sesenta a Arturo Dean con motivo de la militancia en el marco de la acción del movimiento católico y las Ligas Agrarias. El

³⁷ A fs. 2933 existen copias del libreo "*Sólo digo compañeros*" de Raúl Borsatti donde se hace una reseña de su vida.



declarante contó, recordemos, que en junio de 1980 en el *Colegio Franciscanas del Gante* apareció la pareja que regresaba desde Francia.

Continuó el relato diciendo que las religiosas no podían albergarlos esa noche, de manera que el declarante y su esposa decidieron llevar a Dean y a Bregant a su casa. Lo que luego ocurrió fue que el matrimonio Dean vivió tres días en su casa, querían llegar hasta lo de unas religiosas que, cuando lograron llevarlos, ellas no les dieron albergue. El segundo de estos lugares era la *Clínica Leprosario* (hoy *Hospital Fidanza*), lugar en que trabajaban religiosas francesas muy activas.

Durante su relato hizo expresa mención que nunca supo en qué misión estaban; solo los recibieron como amigos y como hermanos. Entiende que él coordinaba algo de las Ligas Agrarias.

Volviendo a la secuencia de los hechos nos refirió que ante la negativa los alcanzó a tomar el ómnibus para que fueran a Rosario, no sabe si llegaron a abordarlo.

La presencia de la pareja en mayo y junio de 1980 concuerda con lo dicho por el nombrado Antonio Bregant.

El periplo final:

Hasta aquí fue reconstruido el derrotero del sr. Dean y de la sra. Bregant, pudiendo recordar que alcanzamos el punto que se dirigían a abordar el micro rumbo a Rosario luego de sus infructuosos intentos de ser recibidos en sendas instituciones religiosas.

Pero es aquí, nuevamente, donde toman relevancia lo que a esta altura podemos llamar *las listas de Basterra*, que parecen ser el bálsamo sanador de la verdad. En efecto, se encuentra agregada a la presente causa la 2251, caratulada "*Balza, Martín Antonio s/Dcia.*" de la que a fs. 567 a la 570





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

existen copias del material que el mencionado Bastera aportara al Ministerio de Interior como así también *"testimonios de la fotografía de un listado en el que se describen los distintos pasos fronterizos y de dos fotografías, correspondientes a listados de personas identificadas por sus apodos, en el que se detalla el lugar donde habrían sido detenidos, fecha, descripción del motivo por el que fueron identificados y el nivel dentro de la organización"*.

Específicamente, de la foja 569 surge un listado que reza en su inicio *"... frase incompleta... (ilegible)... basadas en ubicación geográfica de personas; (ilegible) de tránsito, infra estructura; etc. Es por ello que a los efectos de planificar una eficiente tarea de control tendiente a detectar el posible ingreso al país de DDSS se consideran únicamente los pasos fronterizos mayores y Principales sin que esto involucre la exclusión definitiva del resto, que serán considerados de acuerdo a las apreciaciones de inteligencia que se hagan teniendo en cuenta información actualizada a la situación particular del momento..."*.

A continuación, se enumeran catorce cruces fronterizos, en forma de lista y, adjunto un segundo listado sobre el que luce la siguiente leyenda: *"... circunstancias salir o ingresar al país los siguientes DDTT..."*. Así, el cuadro siguiente está encabezado por *"... Nomb. de Guerra; Lugar, Fecha, Det. Por y Nivel..."*. En los lugares quinto y sexto figuran *"Tono"* y *"Mónica"* como aprehendidos en Paso de los Libres en junio de 1980.

Esta misma información se encuentra, también agregada en la causa caratulada *"Bregant, María Luisa otro"*



#27480855#297631836#20210806103613817

que corre por cuerda y es prueba de la presente. En el caso de esta causa, a fs. Existe un informe más claro que especifica que el secuestro se produjo el día 20 de junio de 1980, precisamente a fs. 53.

En otro orden de ideas cabe destacar que en el expte. 638 del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial n° 4 de Reconquista, "Bregant, María Luisa s/desaparición forzada" se resolvió, con fecha 23 de marzo de 2004, hacer lugar a la demanda en su totalidad y en consecuencia tener por acreditada jurisdiccionalmente la ausencia por desaparición forzada de la señora María Luisa Bregant.

Conclusiones del caso 53:

Habiendo llegado el momento de merituar la prueba colectada con relación a las víctimas Arturo Fidel Dean y María Luisa Bregant entiendo que se ha acreditado, sin margen de duda alguna, que ambos fueron secuestrados por personal del ejército argentino en el marco de lo que era la operación Murciélagos de las cuales ya hemos hablado.

No resulta redundante recordar que conforme surge de la Directiva 1/75 y la orden 404/75 el territorio nacional se encontraba dividido en cuatro zonas, cada una comandada por alguna dependencia con grado jerárquico del ejército y, en el caso de Paso de los Libres, era la Zona II: Comandada por el Segundo Cuerpo de Ejército y estaba compuesta por las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, la cual también repartida en cuatro subzonas, y 28 áreas.

Sobre estos secuestros y asesinatos deben responder los acusados Jorge Apa, Roberto Dambrosi, Jorge Bano y Marcelo Cinto Courtaux en razón a que como ya hemos visto el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

destino final de los militantes de la Contraofensiva era Campo de Mayo, en donde estaba el núcleo duro de la represión a ella; así bajo las directivas de la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601 y el Comando de Institutos Militares centralizaron las acciones delictivas hacia quienes luego de secuestrar ejecutaban.

Hechos que damnifican a Jorge Oscar Adur Barnachea

(caso n° 54):

Conviene analizar el presente caso recordando que, conforme el Informe de la Comisión Provincial de la Memoria agregado, el 4 de junio de 1976 las fuerzas militares allanaron el domicilio de la calle Recife 2015 (o 3015) de San Miguel en busca del Padre Adur y al no ser encontrado detuvieron a los seminaristas Carlos Antonio Felipe Di Pietro (legajo CONADEP 2205) y Raúl Eduardo Rodríguez (legajo CONADEP 2204), los que se encuentran desaparecidos. Cabe destacar que Jorge Oscar Adur Barnachea se encuentra identificado con el legajo CONADEP 400.

Volviendo a ese allanamiento los vecinos montaron un operativo para avisarle para que no se arrimaran al barrio, ya que en el lugar quedaron personas esperando atrapar a todo el que intentara entrar a la casa.

Como resultado de tales eventos el Padre Adur fue transferido a la Provincia de Burdeos, Francia, en junio de 1976, donde vivía una de sus hermanas, siendo asilado en una Comunidad de Paris; trabajando para la congregación de Agustinianos de la Asunción hasta junio de 1980³⁸.

³⁸ Del Curriculum Vitae expedido por P. Julio Navarro Román, Superior Provincial, Asuncionistas 100 años al Servicio de la Iglesia en Chile 1980-1990 fs. 127 causa 2251 "Balsa Martin Antonio s/ dcia. Vtma: Jorge Oscar Adur".



Su periplo:

En Europa tomó contacto con la conducción de Montoneros y fue nombrado Capitán Capellán el 1° de junio de 1978. Al compartir su ideología, colaboró con el espíritu de lucha y rebelión del movimiento, llevando adelante tanto acciones solidarias, como de protesta, y también bautismos y casamientos entre sus miembros, conforme surge de las fotografías agregadas al legajo de prueba del debate del casamiento del Pato Zuker y Ana Libenson, de Julio Cesar Genoud y Mariana Guangirolí y el bautismo de "La Pitoca", entre otros.

Cuando en 1979 la conducción decidió llevar adelante la Contraofensiva Adur se sumó a las filas del segundo frente. La mediación era su propuesta. Previo a viajar a México, Nicaragua, el Líbano y Cuba, viajó a la Argentina en 1980 para luego emprender su camino a Brasil y reunirse con diferentes grupos de varios países de América Latina, particularmente cristianos que estaban comprometidos con la lucha sindical, familiares de desaparecidos y de presos políticos argentinos y otros movimientos religiosos, luego presentaría todas las denuncias que traía de Europa, sumaría las de Argentina y un pedido del Movimiento Montonero, y le entregaría todo ello al Papa como un reclamo sobre las injusticias sociales y las persecuciones políticas en América Latina, pero el Padre Adur nunca llegó.

El comunicado de prensa de la Conducción Nacional del Movimiento Peronista Montonero que luce a fs. 122/3 de la causa n° 3055 no solo corrobora lo señalado sino que describe puntualmente lo que fue declarado por varios testigos en este debate: *"... El Padre Jorge Adur viaja a la Argentina con el objeto de cumplir con una misión que implicaba diversas tareas. En primer lugar, tareas de solidaridad; siempre fue*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

para el P. Jorge motivo de preocupación especial el aliento y apoyo concreto a todos aquellos que sufren las calamidades de la salvaje represión de la Junta Militar Argentina, y en esta ocasión llevaría su solidaridad a compañeros dentro del país. En segundo lugar, debía desarrollar actividades en relación a los grupos de cristianos argentinos para llevar sus inquietudes al Santo Padre Juan Pablo Segundo, en ocasión de su visita a Brasil. En tercer lugar, entregar a los obispos integrantes del Episcopado Argentino una carta que les dirigiera el Movimiento Peronista Montonero con fecha 29 de mayo de 1980...”

Continúa “... Para eludir la acción de los servicios de seguridad de la dictadura militar, el P. Jorge Adur viaja a la Argentina con documentación a nombre de Pedro Ramón Altamirano, con Cédula de Identidad y pasaporte número 5.267.166...”

“... Ingresa a la Argentina entre el 10 y el 15 de junio de 1980, pasando por la frontera entre Paraguay y Argentina desde Asunción del Paraguay y Clorinda, provincia de Formosa, portando la documentación aludida...”

“... Nuestro último contacto con él data del 17 de junio de 1980, en el que nos informa de su situación normal, y de que tenía previsto viajar hacia Brasil a partir del día 26 de junio de 1980, pasando por el mismo puesto fronterizo y con la misma documentación...”

“... En su viaje de salida, pasaría por Asunción y desde allí se dirigiría a San Pablo o Río de Janeiro...”

“... Desde ese momento no volvimos a tener contacto con él. Cabe acotar que hasta el momento, nadie nos ha informado de que haya visto al P. Jorge Adur fuera de Argentina, es decir, no tenemos constancia firme de su



#27480855#297631836#20210806103613817

salida. En tanto que, por informaciones recibidas desde Argentina, sabemos que imprevistamente perdió contacto con compañeros con los que se había entrevistado..."

"... Convocamos a todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a agotar todos los recursos para que el Padre Jorge Adur aparezca vivo, sano y salvo... Conducción Nacional... Movimiento Peronista Montonero... 7-IX-80 ..."

Las declaraciones de Roberto Cirilo Perdía, Gustavo Molfino, Adolfo Bergerot, Osvaldo Lovey, Silvia Galarrraba, Nora Patrich, Silvia Yulis, entre otros, dan cuenta de la trayectoria en el exilio del "Turco" Adur, también Benjamín Antonio hizo referencia a que en sus cartas su hermana Miriam

Otro relato a destacar es el que brindó su sobrina, la Sra. Ana Claudia Adur quien acompañó una carta de su tío que fue agregada al legajo de prueba del debate, en la que se puede apreciar su compromiso y voluntad, pues no solo está dirigida a su familia sino también a los Miembros de la Conducción Nacional, a la Congregación Asuncionista y al Partido.

También se escuchó en la audiencia una carta grabada por Jorge Adur de la que se puede advertir que cada momento de la grabación fue pensado en detalle, con música para sustanciar su contenido. Dura más de media hora y en una estructura cuidadosa con un saludo con texto bíblico y palabras personales que denotan su exilio, su vocación y en el recitado de sus versos, una despedida.

Por su parte, el ya nombrado Jair Lima Krischke, dijo que el gobierno Brasileño reconoció su responsabilidad en la desaparición del Padre Adur como así también en otros casos, tanto es así que indemnizó a sus familias a través de la Ley 9140/95 "Comisión de Muertos y Desaparecidos" que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

depende del Ministerio de Justicia en Brasilia. Recordó que *"... Jorge Oscar Adur, era un Capitán Capellán Montonero, y por estas fechas debería estar en Porto Alegre para ver al Papa. Las Madres de Plaza de Mayo, con el liderazgo de Hebe de Bonafini, se vinieron a Porto Alegre y me pidieron a mí que interviniera, junto a nuestros Obispos, para que el Papa los recibiera en una audiencia... Jorge Adur venía desde Buenos Aires en un ómnibus de la empresa General de Urquiza para juntarse a las Madres en esta audiencia con el Papa. No llegó a Porto Alegre. Fuimos al local de la empresa y logramos el documento de ómnibus con un listado de todos los pasajeros, los nombres, la documentación... Hicimos una denuncia pública. La prensa brasilera registró, no solo la prensa brasilera, la prensa internacional también, y también Estados Unidos a partir del Consulado norteamericano de Porto Alegre... Este cura viajaba con el nombre Pedro Ramón Altamirano, con la identidad falsa. Todo esto está documentado, nunca logramos saber lo que realmente pasó hasta que, hablando con una persona que estaba en el ómnibus, esta persona nos contó que fueron parados en la ruta, bajaron 4 o 5 personas, volvió una, 2, 3, 4 y el cura no volvió al ómnibus. Estos señores de la Policía informaron a los pasajeros que el señor no iba a volver al ómnibus porque él traficaba cocaína, y dice la cantidad de cocaína. Este testigo logramos de manera totalmente sigilosa, pero después supimos que el cura Adur y Lorenzo Ismael Viñas estuvieron en la Policía Federal Brasilera en Uruguayana, y después los entregaron al aparato represivo argentino y estuvieron en una estancia llamada "La Polaca", que está en Paso de Los Libres ...".*



#27480855#297631836#20210806103613817

La documentación que respaldó sus dichos fue entregada en el Consulado al momento de su declaración por videoconferencia, remitida y agregada en el legajo de prueba.

Las notas periodísticas de la época tanto argentinas como brasileras que lucen a fs. 74/80, 94, 124/125 de la causa n° 3055, demuestran cómo se dio a conocer públicamente la desaparición del Padre Adur en su viaje a visitar al Papa, y que Juan Pablo Segundo visitó Brasil entre el 30 de junio y el 11 de julio del año 1980, permaneciendo los días 4 y 5 de julio en Porto Alegre.

También está corroborado que Adur salió de Buenos Aires hacia Brasil por vía terrestre en el micro de la empresa "Expreso General Urquiza SRL"³⁹, con el nombre de Pedro Ramón Altamirano, con Documento Nacional de Identidad n° 4.066.191, conforme luce acreditado en el manifiesto de pasajeros obrante a fs. 133 de la causa n° 3055, presentado por la empresa citada que da cuenta de la asignación del asiento n° 11, vehículo 100, número de pasaje 29630, procedencia Buenos Aires, Argentina y destino San Pablo, República Federativa de Brasil, viaje de fecha 26 de junio de 1980.

En la causa 2231 caratulada "Balsa, Martín Antonio s/ dcia. Vtma. Jorge Oscar Adur" declararon testimonialmente varias de las personas que lucen como pasajeros de ese viaje en micro, siendo contestes todos ellos en que recordaban que en el paso fronterizo de Paso de los Libres en Corrientes se subió al micro personal de Gendarmería que parecía estar buscando a alguien, que hicieron bajar a los pasajeros y dijeron que habían encontrado droga en el asiento de uno de

³⁹ Por Resolución n° 15 del 9 de enero de 1992 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se reconoció la fusión por absorción del as firmas El Condor ETSA y Expreso General Urquiza Sociedad Anónima, funcionando la primera como incorporante en los términos del art. 82 y sig. De la Ley 19550 y transfiriéndose a favor de eta los permisos adjudicados a la firma Expreso Urquiza SA- fs. 503 cn° 2231 "Balsa, Martín Antonio s/ dcia."-.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ellos, por lo que esa persona quedaría detenida, y que los demás subieron al micro y continuaron su viaje. Entre ellos: Nora Mabel Corbalán -fs. 461- y Leonardo David Magda -fs. 509/10- .

Otro testimonio de interés resulta el del testigo Hugo José Fucek dado en la audiencia del día 11 de junio de 2019 en cuanto señaló que *"... yo sé que estuvo en la Argentina porque yo le di, por si tenía algún inconveniente, el teléfono personal de mi padre, y mi padre lo ayudó dos días seguidos en Buenos Aires a hacer distintas gestiones, que por supuesto ni Jorge Adur nunca me pudo decir y mi padre, por prudencia, tampoco me dijo nunca en qué consistió la ayuda y en qué lo acompañó al querido Jorge Adur en sus andanzas por Buenos Aires .."* hecho que condice con una nota que se encuentra agregada a fs. 150, también de la causa n° 2251 que se encontrara en el expediente reservado de la Policía Federal n° 001-02-000283-84-, que reza *"... Padre: Jorge Adur, durante su estancia en la Capital Federal estuvo con el Sr. Rodolfo Fucek, domicilio particular V. Luján 2506-LANUS (BS AS) Tel. 247-4618, Domicilio Comercial; Irala 2021= Cap. Fed. Tel. 21-7428/8371, 28-0367 ..."* y que implica que el Padre Adur estaba siendo vigilado.

Hasta aquí tenemos el recorrido del Capellán Montonero hasta su ingreso en la Argentina en 1980 y el viaje en el micro a Brasil con boleto del 26 de junio. El cruce del puente Paso de los Libres - Uruguayana, en la frontera con Brasil, es la clave.

El suplicio:

Del relato de Silvia Tolchinsky en la audiencia surge que el Padre Adur estuvo en manos de los servicios de inteligencia apostado en Paso de los Libres, al igual que



#27480855#297631836#20210806103613817

Lorenzo Viñas a quien trataremos en el próximo punto. Que luego fueron llevados a Campo de Mayo, a la primera quinta de la jurisdicción de la Zona 4 que compartieron secuestrados con Tolchinsky durante su cautiverio. Ella declaró que el cura fue torturado en la habitación de al lado mientras era interrogada. Las torturas estaban vinculadas con su interrogatorio, si bien no lo conocía ni lo vió supo de él por los comentarios que le hacían sus carceleros.

Tolchinsky también declaró que no pudo determinar en qué momento fue trasladado Adur, pero como referencia señaló que luego de llevarse al Cura fue a parar a la quinta Héctor Archetti y ello ocurrió en septiembre de 1980.

Un memorándum desclasificado del gobierno de los Estados Unidos que en copia fiel luce a fs. 602 del expte. 2251 caratulado "Balza" ya citado varias veces en este punto, y de fecha 1° de julio de 1983, informa la desaparición del Capellán el 26 de junio de 1980 por parte de las autoridades Argentinas señalando la complicidad de las autoridades Brasileñas.

SECRET

Cdo J Ej (EMGE - Jef II-Icia_
ZUP - 88

(4) En el ámbito religioso.

Activa los centros parroquiales a través de la actitud de ciertos sacerdotes progresistas que favorecen o pueden favorecer sus fines, en especial en lo referido; a detenidos, presuntos desaparecidos, etc. También se debe tener en cuenta la labor encubierta en algunos centros de catequesis que existen en distintas parroquias.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

d) Ambito Religioso.

- (1) Incidir sobre las jerarquías eclesiásticas, especialmente utilizando familiares de detenidos y desaparecidos, para mantener latentes las presiones sobre el tema de los Derechos Humanos, tratando de enfrentarlos con el gobierno y a efectos de lograr una disminución de la presión militar sobre la banda.

Conclusiones del caso n° 54:

Habiendo llegado el momento de evaluar todo lo que se ha ido relatando y merituando, es oportuno apreciar que se ha visto que se ha visto que un secuestrado en un puesto fronterizo, luego es trasladado a un centro de detención ilegal lejos de ese punto de aprehensión. Tal situación, se explica en lo ya dicho hasta el hartazgo, en cuanto a la ubicación de cada una de las unidades de inteligencia que se han escrutado en el proceso.

Sentado eso, es inequívoco indicar que Jorge Adur Bernachea fue aprendido en las inmediaciones de la frontera mientras se trasladaba en un micro comercial. Este es sin duda el primer paso, luego fue trasladado a Campo de Mayo, éjido del Comando de Institutos Militares donde fue sometido a los ultrajes que expresó la testigo Tolchinsky, para finalmente, ser ultimado.

Por todo ello, he de concluir que los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux deben responder por el secuestro y posterior homicidio de Jorge Adur al haber puesto todos los medios a su alcance para que ello ocurriera.

Hechos que damnifican a Lorenzo Ismael Viñas Gigli (Caso n° 55):

Resulta conveniente comenzar el tratamiento de este caso recordando que a fs. 3/4 del legajo CONADEP luce la



denuncia que formulara la Sra. Claudia Olga Romana Allegrini de la que se desprende que a la semana de la ausencia de Viñas, viajó a Brasil a buscarlo, que al no dar con su rastro se presentó en la sede de la empresa Pluna para verificar el listado de pasajeros donde obtuvo la información de que Lorenzo había embarcado y que había pasado la frontera. En los micros se encontró información oficial sobre su embarque, con el nombre falso de Néstor Manuel Ayala.

Del mismo documento acollarado se desprende que Lorenzo Ismael Viñas Gigli, legajo CONADEP 992, comenzó su militancia política en los grupos de la Juventud Peronista. Que el 24 de noviembre de 1974 fue detenido y trasladado a la cárcel de Villa Devoto hasta el 21 de septiembre de 1975, cuando le ofrecieron la posibilidad de exiliarse. Partió a México junto con la nombrada Allegrini. El 9 de junio de 1979 la pareja regresó clandestinamente al país para insertarse en un barrio del conurbano bonaerense. Se trasladaron luego a la ciudad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, donde nació su hija María Paula.

Un mes después, el 26 de junio de 1980, a las 11.30 horas, Viñas -con nombre falso- salió de Santa Fe a bordo de un micro de la sociedad Pluna, autobús 7825, pasaje 93.034 y ocupaba el asiento n° 11 (al igual que el Padre Adur) en dirección a Río de Janeiro, República de Brasil, para hablar con el Papa quien visitaría el país vecino. Como se dijo viajaba con el nombre falso de Néstor Manuel Ayala, con DNI n° 10.835.726, a fin de asegurar su integridad.

A partir de allí se encuentra desaparecido, le decían el Pelado o Andrés, además de peronista era Oficial Montonero Especializado en logística.

Ello motivó la presentación de un recurso de Hábeas Corpus en su nombre y varias denuncias, señalando el caso a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Amnesty Internacional, a la embajada Italiana, a Clamor Brasil (Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en el Cono Sur) y a la APDH (Asamblea Permanente para los Derechos Humanos) en Argentina.

Como lo hemos visto en diferentes casos el cruce de la frontera era un acto que hacía particularmente vulnerables a los Montoneros, porque podían ser identificados por los llamados *"Marcadores"* que eran aquellos que ya habían sido secuestrados y que doblegados por torturas eran llevados a los puestos fronterizos para que indicaran a sus propios compañeros de militancia y así proceder a su detención. Vale traer a colación como ejemplo lo narrado por la Sra. Silvia Tolchinsky, tanto en Las Cuevas, como en Paso de los Libres.

Corre acollarada por cuerda a la presente la causa 3038 caratulada *"NN s/ privación ilegal de la libertad personal, Dam. Lorenzo Ismael Viñas"* e incorporada por lectura, en la que se procedió a la investigación de la desaparición de Lorenzo Viñas y de su presumiblemente traslado al centro clandestino de detención *"La Polaca"*, a pocos kilómetros de Paso de los Libres, que desde 1976 era utilizado por el Destacamento de Inteligencia 123 del Ejército, y posteriormente a la quinta de la calle Conesa 101, esta circunstancia confirmada por la declaración de Silvia Tolchinsky, quien fuera utilizada como *"marcador"* en aquella localidad entre los años 1981-1982.

Tolchinsky ha relatado innumerables veces que mientras se encontraba detenida en la primera quinta compartió cautiverio con Viñas, el Padre Adur, Lepere y Archetti. Textualmente declaró: *"... a partir de ahí empiezan los interrogatorios diarios y con el que sí estoy en un determinado momento es con Viñas. Lo traen al lugar donde yo*



#27480855#297631836#20210806103613817

estoy, me suben un poco las vendas y se las suben a él y me aflojan las cadenas para que me pueda sentar, y hablamos unos minutos delante de los carceleros. Él me cuenta que había caído hacía 90 y pico de días, que los tenía contados, que yo conocía a su hermana, que ya había caído, y me muestra una foto de su beba de 26 días creo que tenía. Me dijo que eso se lo habían dejado tener. Estaba muy preocupado por la situación económica de su mujer. Y hablamos de los chicos, yo de los míos, él de su beba, a la que apenas había conocido muy poquito tiempo. Y en ese momento me dice que lo habían torturado mucho y le piden que me muestre cómo tenía las piernas. Bueno, después lo volví a ver al tiempo, cuando se despide, porque lo trasladan. A esa altura, antes de que lo trasladen, se habían llevado al padre Adur, habían trasladado al padre Adur, que es en ese momento que trasladan al otro que está con él. Lo trasladan. Después lo traen a Archetti a finales de septiembre, que lo secuestran en el mismo puesto fronterizo que a mí... En ese momento que lo traen Archetti hay un cambio y a mí me llevan un día al lugar donde está Viñas -pero por supuesto no nos atrevimos a abrir la boca- mientras escuchábamos la tortura de Archetti. Después me vuelven a llevar a mí a la habitación inicial y Archetti queda con Viñas. Al poco tiempo trasladan a Viñas..."

Agregó que ese tiempo fue poco más de un mes, no mucho más, y que el traslado de Adur fue previo al de Viñas, que cuando se llevan a Adur trajeron a Archetti.

Volviendo al legajo CONADEP 992 también se destaca:

- Copia de una nota periodística consistiendo en una carta de Antonio Pedro Lepere (Diario La Voz del 24/1/84) en la cual indica que fue secuestrado el 4/11/80 y que en uno





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de los lugares de detención estuvo con Graciela Tolchinsky y Amilcar Archetti.

- Listado de casos reportados a AMNESTY INTERNACIONAL de una página de cinco en la que se encuentra Lorenzo Ismael Viñas

- Fotocopias de la resolución del 2 de noviembre de 1987 por la cual el Juzgado Nacional en lo Civil Secretaría Nro. 58 hizo lugar a la acción de filiación y declaró que María Paula Allegrini, nacida en Paraná, Provincia de Entre Ríos el 28 de mayo de 1980, es hija de Lorenzo Ismael Viñas. En esa resolución se considera que la desaparición del padre de la menor se produjo a fines de junio de 1980.

- Declaraciones y misivas de Silvia Noemí Tolchinsky, a las que ya se ha hecho referencia. Asimismo obra una declaración manuscrita en la que da cuenta de los secuestros de: Miguel Francisco Villarreal, su esposo (ocurrido el 8/7/78 en Capital por personal de la Marina, llevado a la ESMA donde lo matan y le entregan el cuerpo a la familia), Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wassen - hermano y cuñada- (20/10/79, nunca más se supo de ellos). Para finalizar con su secuestro (9/9/80, en Las Cuevas, Mendoza). En particular en las cartas menciona actitudes de Lorenzo Viñas durante su secuestro, indicando que lo vio con vida por primera vez el 18 o 19 de septiembre de 1980 -él ya estaba ahí cuando ella llegó a la quinta de Campo de Mayo desde hacía unos 90 días-, y que varios días después fue "trasladado" nombre eufemístico que indicaba la disposición del cuerpo. Asimismo indica que ellos como detenidos dependían del Batallón 601 de Inteligencia del Ejército. Mientras estaba Viñas, manifiesta que fue a verlos a ambos Arias Duval, siendo el jefe del Batallón 601 Suarez Nelson y



#27480855#297631836#20210806103613817

luego Muzzio. El jefe del grupo de sus captores era Hoya. Indica que se encontró a Lepere en la casa secuestrado cuando ya habían "trasladado" a Viñas.

Por su parte, la testigo Teresita Elena González en la audiencia del 20 de agosto de 2019, recordó que conoció a Viñas en la Casa Argentina en México durante su exilio.

Por su parte el compareciente Jair Krischke, quien desde el año 1964 integraba un grupo de derechos humanos en Brasil, tuvo conocimiento que Jorge Oscar Adur y Lorenzo Ismael Viñas, ambos de nacionalidad argentina, desaparecieron el día 26 de junio de 1980. Que Lorenzo Ismael Viñas, viajaba el mismo día que el Padre Adur pero por la empresa brasileña Pluna desde Santa Fe hacia Rio de Janeiro en el asiento n° 11, que esta información la obtuvieron días después de parte de otros integrantes de su grupo, cuando tomó conocimiento de la desaparición de Viñas. Finalmente, confirmó que el gobierno brasileño reconoció su responsabilidad y pagó una indemnización a la familia.

Es dable destacar la declaración en el debate del Sr. Raimundo Oscar Monsalvo quien en el año 1980 era agente de policía estaba destinado en el Comando Radioeléctrico de la Unidad Regional de San Martín y fue encomendado, junto a su compañero, al destacamento de Inteligencia 601 de Campo de Mayo. Relató que en general sólo tenían que concurrir ahí y esperar, pero un día vieron que salió un grupo de gente y al rato le dijeron: *"... Muchachos, vengan..., nos tenemos que dirigir a..."* La primera vez fueron a Luján, camino a San Andrés de Giles, ellos iban delante con el patrullero y unos tres autos los seguían atrás *"... Nosotros les hacemos señas de luces cuando paren..."* les dijeron.

Así, pararon al costado de una parrilla, pasando Luján, una persona que aparentemente venía a cargo se bajó de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

uno de los autos y les dijo "... Bueno, acá hay personal de Migraciones, ustedes tienen que parar los micros que vienen provenientes mayormente de Mendoza ... paran el micro, suben y le explican a la gente que hay personal de Migraciones que va a pedir documentación ... es lo único que tienen que hacer ustedes ...". Agregó que eran unos tres autos con tres o cuatro personas cada uno "... Lo que nos pedían es que la gente mayor no bajara, siempre jóvenes; que bajáramos jóvenes con la documentación en la mano. Entonces, se los ponía al costado del micro y ellos iban preguntando, le sacaban la documentación y la llevaban a un vehículo... ahí una persona miraba los documentos, los volvía a entregar, se los daban y volvían a subir al micro, y así sucesivamente...", "... Nosotros, los primeros días... el primer día, era como que nos tenían alejados: "Ustedes paren", y nada más. No teníamos contacto con ellos... Ni nos dejaban acercar a un auto donde se llevaba la documentación."

Agregó que con el correr de los días fueron tomando confianza y dialogaban un poco más. Pudo saber el apodo de algunos de los hombres que estaban a cargo de ese operativo militar, aunque vistieran de civil, como "El Francés" y "Piturro". Manifestó también que toda la documentación que recolectaban de los micros la llevaban a los autos en los que tenían a otras personas dentro para que las revisaran antes de ser devueltas. Supo que a uno de ellos le decían "Pato", que era un muchacho de unos 26 años, y luego le dijeron que era el hijo del actor Marcos Zuker. Asimismo pudo observar que no llevaba esposas y aseveró que lo vio en los operativos tres veces. También recordó que uno de los ellos a quien vio dos veces le dijo "Ese es Viñas" y finalmente había una mujer a la que le decían "la Negra", joven de un metro setenta,



#27480855#297631836#20210806103613817

pelo medio ondulado a la que "El Francés" parecía proteger pero solo la vio una vez.

Que luego de esos operativos volvían a Campo de Mayo, del lado izquierdo de la entrada al Polígono a la derecha había una tranquera y hasta allí los acompañaban porque no los dejaban pasar.

Una de las fuentes que confirman el secuestro de Viñas por parte de los aparatos represivos argentinos es un documento titulado "Captura en la frontera de miembros de la banda de delincuentes terroristas". Este fue fotografiado por Víctor Bastera quien estuvo detenido en la ESMA entre 1979 y 1983. Como ya se señalara había sido encargado de la preparación de documentos de identificación falsos para los miembros de los "Grupos de Tareas" y que gozaba de cierta libertad de acción.

A fs. 425/8 luce un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que da cuenta de la documentación remitida por el gobierno de los Estados Unidos respecto de varias personas desaparecidas. A fs. 427 se nombra al ciudadano Lorenzo Ismael Viñas, haciendo saber que en el Volumen 27 luce el reporte del Sr. Townsend B. Friedman (Embajada estadounidense en Buenos Aires) donde se menciona el caso del Sr. Viñas.

A fs. 545 luce un documento desclasificado de la Embajada de los Estados Unidos titulado "Reporta Desaparición de Lorenzo Viñas", en el que se da cuenta de la desaparición del nombrado cuando viajaba desde Argentina a Brasil.

Conclusiones del caso n° 55:

La evaluación de las pruebas colectadas en el presente caso nos permiten sostener sin margen de error que el ciudadano Lorenzo Ismael Viñas fue secuestrado, torturado y alojado, junto a Silvia Tolchinsky en una casa clandestina





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en las proximidades de Campo de Mayo, y luego desaparecido por fuerzas militares y la responsabilidad de los imputados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux según las distintas funciones que prestaran en el Ejército a la fecha del hecho dentro de esta empresa criminal resulta ineludible.

Hechos que damnifican a Juan Carlos Silva (caso 56):

En primer lugar se puede comenzar señalando que el nombrado cayó ilegalmente detenido en la segunda Contraofensiva. Lo segundo que debe destacarse es que se encuentra identificado en la CONADEP bajo el legajo nº 2868. Le decían *Negro o Nacho* había iniciado la carrera de Ingeniería en la Universidad del Noroeste. En esos años conoció a Ana Testa que resultaría, a la postre, su compañera y madre de su hija. Recordemos que ambas declararon en el debate.

El testimonio:

El elemento a mencionar es que su historia está, íntimamente, unida a la de su esposa Ana María Isabel Testa, quien también estuvo presa ilegalmente en la dictadura militar pero, en su caso, bajo el éjido de la ESMA.

Así, la reconstrucción del crimen que victimiza a Silva comienza a reconstruirse por la investigación de Testa.

Recordemos que ya en 1977 se encontraban en la clandestinidad como consecuencia de su militancia política que estaba sostenida, de base, por su suegro, Analicio Silva; que había llegado a ser Secretario General de la CGT Chaco. En ese escenario él era "*Néstor Bertoldi*" y ella, "*Sara Coffini*". Todo ello relatado, en detalles, por Testa.



#27480855#297631836#20210806103613817

En esta situación de clandestinidad él decide salir del país a formarse y, luego, regresar a resistir. Testa no lo comparte y él se va a España. Como lo recordó, el 13 de noviembre de 1979 es secuestrada y conducida a la ESMA. Al recuperar su libertad de manera vigilada (controlada por el marino Ricardo Miguel Cavallo) había perdido todo rastro de Juan Carlos por lo que necesitó hacer una investigación para saber de él.

Recordó que durante su cautiverio *"...Toda persona que ha pasado por un centro clandestino de detención y exterminio sabe lo que es la tortura en el cuerpo. La única persona por la que me preguntaban y yo no sabía ni quién era. Me preguntaban por Petrus. No sabía ni quién era Petrus. Estando allá adentro, un día Víctor Bastera me dijo que Petrus era el cuarto de la organización. Campiglia. Yo no tenía idea. Después sí. Buscaron documentación mía y ahí empezaron a preguntarme por Juan. Fueron por las únicas dos personas por las que ellos preguntaban y preguntaban. Yo lo único que le pude decir, bajo tortura, es que Juan estaba en España. Yo no tenía ningún tipo de información, nada..."*.

Mencionó que al recuperar la libertad Cavallo le dijo *"...tu marido cayó en ejército... En Campo de Mayo, no me dijo ni siquiera ejército..."*.

Otros testimonios:

Volvamos al punto a que Silva viajó a España, hasta allí surge del relato de Testa; quien echa luz de aquello que sucede a continuación es la sra. Aida Gabriela Chicola.

Ella, cuenta que él al regresar de España vivió en su domicilio por el término de más o menos dos meses. Recordó que ella no militaba pero aceptaba que él si lo hiciera y que tuviera una misión, de la cual, por cierto ella desconocía





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cualquier pormenor. Él le contó que había estado en el Líbano y que pensaba irse con su hija a España.

Un buen día le dijo que se iba y le pidió que le llevara una radio a su familia en Chaco. Para su tranquilidad desde Brasil le enviaría un telegrama el tercer día. Ella fue quien lo llevó con su auto hasta Once a tomarse un micro que iba a ese país.

Textualmente, nos relató *"... Al día y medio entra un señor a mi taller, que estaba como si estuviera sin dormir, con barba de dos días, desprolijo, desentonaba con la gente que venía a mi negocio. Y me dice, sin esperar su lugar: 'Me manda Juan Carlos Silva' y me da un sobre rosa con un papel del mismo color que decía: 'Negrita, te quiero mucho. Dale a este amigo el paquete que te dije que le dieras a mi hermano. Nos vemos pronto'. Él me había dejado la orden de que no le diera a nadie ese paquete: 'Lo vas a llevar a la casa de mis padres'. Me dio la dirección, vivían en el Chaco. Me dijo que era muy importante..."*.

Chicola niega tener el paquete y su interlocutor le dice *"...Señora, yo me lo voy a llevar de cualquier manera, así que por favor démelo..."*. Ante ello, fue al lugar a donde estaba lo abrió para ver que tenía *"...una radio chiquita que tenía adentro unas gomitas y unos sellos del Registro Civil. La cerré de nuevo y se la llevé, y el señor se fue..."*.

Volviendo a Testa ella, por su reconstrucción personal pone más certeza en relación a las fechas *"...Él tenía una fecha para ir que era el 27 de junio del '80. Tenían una especie de cita de control. Él tenía que llegar a Río y mandarle un telegrama que dijera 'Gabriela todo bien, saludos a los chicos'. Eso significaba que no había habido*



#27480855#297631836#20210806103613817

ningún inconveniente... El 27 de junio de 1980 fue un sábado...".

Tal como lo relatara en la audiencia en la que prestó declaración testimonial el sr. Víctor Basterra estando detenido ilegalmente en la ESMA, obtuvo diversos elementos del personal naval que allí operaba, como así también listados de personas desaparecidas de esos tiempos. De esta manera, nos indicó "...Sucedo que en algún momento de principios del '83, yo pude robar una llave de inteligencia y a la madrugada, a la una o dos de la mañana, preparaba trabajo, decía que iba a hacer tal cosa o tal otra. Entonces ahí aproveché para entrar con esa llave en el sótano donde estaba funcionando la oficina de inteligencia. Traje unas cuantas carpetas y les fui sacando fotos. Con el tiempo escondí el rollo y lo pude revelar. No salió bien porque era en un laboratorio muy artesanal, y el agua estaba muy fría, pero algunas de esas fotos pudieron ser rescatadas. La mayoría de esas fotos de estos negativos fueron perdidos por la justicia militar, en el '84"... Esas fotos son las de todos los listados de compañeros que habían sido secuestrados en Campo de Mayo, fundamentalmente. Aparecían distintos detalles. La mayoría de estos negativos fueron sustraídos por las Fuerzas Armadas... Había algunos que decían el nombre de alguna persona, el lugar, una L o una T. Las L eran muy poquitas; las T, la mayoría. En algún momento aporté eso. Lo que había podido aportar son las copias, otras no las pude hacer porque era mucho material...".

En otra parte de su relato nos expuso que el lugar en donde obtuvo el material en cuestión "...No era grande. Había tres o cuatro escritorios. Había un montón de contenedores de libros, de papeles. Había un organigrama muy grande y otro, yo les saque fotos pero salieron muy mal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Estuvieron publicadas en algún momento... Ahí yo pude entrar en una noche de mucha tormenta y sacar fotos con flash por los rayos. Ahí saqué lo que me interesaba a mí..."

En una parte de su relato pudo explicar el destino de aquello que pudo obtener "...En algún momento, en los primeros tramos de la democracia, la justicia militar tenía intervención en la investigación de sus propias fuerzas. Entonces tenía acceso al material y había mucho. Lo notable del caso es que quedaron muy pocos de los rollos que a mí me interesaba tener. En el CELS lo había tenido que entregar al juzgado y eso se perdió justamente en la justicia militar..."

Corroboró lo dicho por Bastera, la sra. Testa al referirnos que "... En una oportunidad me mostró una lista. Era una lista de una carpeta que él había encontrado de Campo de Mayo dentro de los archivos que tenía la Marina. Figuraba un nombre y una especie de alias. Leí 'Negro Juan Nacho'. Nacho era el nombre de guerra de Juan... ...Esa fue la primera cosa, posterior a lo de Cavallo. En otra oportunidad que vino a mi casa. Víctor pudo extraer muchas fotografías y nosotros le pudimos poner nombre. Era muy fresco todo. Ahí me contó que promediando el año '80, una compañera a la que trajeron de Campo de Mayo a la ESMA le contó que en Campo de Mayo, en una especie de galpón había unos 40 compañeros. Eso es una cosa que está sumamente probada. Víctor Bastera lo empezó a decir en el juicio a las Juntas..."

Por su parte, la hija de ambos, María Paula Silva, agregó que efectivamente el nombre de guerra de su padre era "Nacho" y recordó que supo por sus abuelos que su padre, para la época de su clandestinidad, la iba a ver a escondidas por la noche.



#27480855#297631836#20210806103613817

Quien fuera cuñada de Silva, la sra. Susana Díez de los Ríos, mencionó que se lo encontró en 1979 y pasada la mitad de ese año y él le comentó que la militancia estaba infiltrada. La última vez que lo vio él le dio un teléfono de España por si ella quería irse; ello en razón de que la situación estaba muy peligrosa. En esa oportunidad, supo que Silva estaba por irse, corría mayo de 1980, entendió también que seguía militando.

Si bien no es una declaración producida en el debate, hay que mencionar que a fs. 1660 de la presente causa obra la denuncia primigenia que realizara ante las autoridades el padre de Juan Carlos Silva, el sr. Analicio Silva el cual hace saber de la desaparición tanto del mencionado, como otro de sus hijos Antonio Inocencio.

Los papeles de Basterra:

Se encuentra agregada a la presente causa la n° 2251 caratulada "Balza, Martín Antonio s/Dcia." de la que a fs. 567 a la 570 existen copias del material que el mencionado Basterra aportara al Ministerio de Interior como así también "testimonios de la fotografía de un listado en el que se describen los distintos pasos fronterizos y de dos fotografías, correspondientes a listados de personas identificadas por sus apodos, en el que se detalla el lugar donde habrían sido detenidos, fecha, descripción del motivo por el que fueron identificados y el nivel dentro de la organización".

Específicamente, de la foja 569 surge un listado que reza en su inicio "... frase incompleta... (ilegible)... basadas en ubicación geográfica de personas; (ilegible) de tránsito, infra estructura; etc. Es por ello que a los efectos de/planificar una eficiente tarea de control tendiente a detectar el posible ingreso al país de DDSS se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

consideran únicamente los pasos fronterizos mayores y Principales sin que esto involucre la exclusión definitiva del resto, que serán considerados de acuerdo a las apreciaciones de inteligencia que se hagan teniendo en cuenta información actualizada a la situación particular del momento...".

A continuación se enumeran catorce cruces fronterizos, en forma de lista y, adjunto un segundo listado sobre el que luce la siguiente leyenda "... circunstancias salir o ingresar al país los siguientes DDTT...". Así, el cuadro siguiente está encabezado por "... Nomb. de Guerra; Lugar, Fecha, Det. Por y Nivel...". En el séptimo lugar figura "...Negro Juan; P.Libres; Jun80; Marcador; Tte...".

En la foja siguiente, otro cuadro donde vuelve a figurar "Negro/Juan, P.Libres" pero en esta ocasión el encabezamiento dice: "...ASUNTO: BAJAS DE LOS BDT EN LA FRONTERA. (Ilegible) algo más de centenar de bajas de efectivos dela BDT producidas desde FED79 (ilegible) de la contraofensiva de dicha organización terrorista; se han detectado a las siguientes, producidas en zona de frontera, en circunstancias en que los DDTT pretendían ingresar o salir del país..".

Conclusiones del caso 56:

Resulta inequívoco entender que Silva, efectivamente, participó en la acción política - militar Contraofensiva en mayo de 1980, puesto que se ha acreditado, sin mínima duda, que habitó durante esa época en casa-taller de la sra. Chicola; quien, además, pese a no militar conocía que él estaba realizando una misión en relación a su militancia.



#27480855#297631836#20210806103613817

Es la última persona que lo vio ascender a un micro que lo conducía a Brasil, pues se iba del país luego de hacer aquello para lo que había venido. Asimismo, en el taller de la nombrada Silva había dejado un paquete que debía entregarle ella a su familia en el Chaco.

Pero apenas un día y medio después se presentó una persona que, casi intimidándola le dijo que le entregara el paquete; lo cual Chicola hizo, pese a escudriñar ella que contenía el mismo. Luego de eso su casa estuvo vigilada.

Se ha podido reconstruir que el 26 o 27 de junio de 1980 Silva abordó el micro a Brasil, medio de transporte que hemos visto era utilizado por los militantes montoneros para salir y entrar del país. Por otra parte, se ha probado en la causa que en el Puente Internacional de Paso de los Libres funcionaba una oficina de inteligencia y se llevaba adelante lo que se conoció como Operativo Murciélagos; en la que un militante detenido ilegalmente era ocultado en una oficina con vidrios polarizados para identificar a otros que ingresaran o egresaran del país, tal como lo relatara la sra. Silvia Tolchinsky.

Asimismo, esto se encuentra corroborado con los documentos que logró fotografiar Bastera en la ESMA y que dan por firme la hipótesis desarrollada.

Y además, la mentada Testa logró ver en la lista obtenida por Bastera el nombre de guerra de Silva, elemento que sumado a lo que le dijera el marino Cavallo concluyen en determinar que Juan Carlos Silva fue detenido en el paso fronterizo y que fue conducido, posteriormente, a la cárcel clandestina de Campo de Mayo dependiente del Comando de Institutos Militares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Este trayecto no es arbitrario, existen casos análogos también probados, como el que analizaremos más adelante del cura Adur.

Por todo lo expuesto, los acusados Jorge Apa, Roberto Dambrosi, Jorge Bano y Marcelo Cinto Courtaux deberán responder por el secuestro y desaparición posterior de Juan Carlos Silva, en la inteligencia de haber puesto todos los elementos a su alcance para tales fines en su carácter de Jefe de las dependencias en cuestión, cada uno de ellos, para que se produjera su desaparición.

Hechos que damnifican a Daniel Vicente Cabezas, Nora Hilb (ambos caso 58), Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez (ambos caso 57), Edith Aixa María Bona Estevez (caso 60) y Gervasio Martín Guadix (caso 59):

Los nombrados en el subtítulo que antecede conformaron un grupo de militantes que ingresaron al país como una célula para actuar, conjuntamente, en la producción del libro *"Montoneros, el camino de la revolución"*. Ese era el grupo de prensa.

Conforme lo relataron Cabezas, Hilb y Bona al momento de declarar ante este tribunal; las tres parejas habían vuelto al país a efectos de insertarse como una estructura en la cual el referente era Lires cuyo alias era "Juan" o "Tono", mientras que Álvarez era "Nina", Guadix "Paco", Bona "Titu", mientras que respecto de Cabezas y de Hilb no se informaron sus nombres ficticios.

La Sra. Bona, concretamente, nos relató "...se decidió que nosotros vendríamos al país, la tarea fundamental que íbamos a tener en ese momento era la impresión de un libro de la conducción nacional...".



#27480855#297631836#20210806103613817

Por tales relatos, Guadix y Bona regresaron a la Argentina en marzo de 1979 afincándose en la casa de Miguel Ángel De Lillo (apodado "*Cachito Nariz*"), quien continúa desaparecido, donde funcionaba una imprenta clandestina. Para enero del año siguiente y finalizada la impresión del libro, llegan al país Lires y Álvarez, ingresando por Puerto Montt, los cuales se ubican en el mismo domicilio, inicialmente, para luego mudarse a otra locación; por su parte, Hilb y Cabezas se van a otro lugar, previo a ingresar vía Santiago de Chile.

Afincadas las parejas en tres domicilios diferentes comienzan con su trabajo de reinserción y con la distribución del libro en cuestión, el cual vale recordar había sido editado a través de la Editorial Roqué, según dijeron. La señora Bona cuenta, por ejemplo, que ella, Guadix y la hija de ambos se ubican en una casa en la calle Hubac.

En el debate Bona expresamente dijo"... *Hacia fines de julio nos llegó un aviso de los compañeros diciendo que nos mudáramos urgente. En realidad, la casa era bastante insegura ya. Si bien Nora, por ejemplo, no la conocía, "Nina" y "Tono" sí, más "El Nariz" y la compañera... y no sé si alguien más. Nosotros pensamos que habría entrado o caído "El Nariz", bueno, pero no nos dieron una emergencia, nos dijeron que nos mudáramos. Así que buscamos departamento y nos mudamos a la calle Hubac...*"

Ya en junio del 80, luego de una reunión que mantienen a partir de la inquietud de Lires por la precaria situación en la que se encontraban por su clandestinidad; él decide salir del país rumbo a México y, de esta forma, llevar su opinión y recibir instrucciones de la conducción. Mientras tanto, Cabezas vendía libros; Hilb trabajaba en fotografía; desconociéndose que tareas de inserción tenían los demás.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Vale aclarar que el testigo Cabezas recordó que el trato con Lires y Álvarez era frecuente no así tanto con Guadix y Bona; ya que para reunirse debían hacerlo en forma "compartimentada".

Las caídas del grupo:

Conforme lo refiere Bona, para el mes de agosto les llega un aviso de Lires en el cual les indica que volvió y que quería encontrarse con Guadix. Esa cita era para el día siguiente (25 de agosto de 1980); situación ésta que les generó un poco de sorpresa en razón de que los encuentros se pautaban con mayor antelación. Si bien no pudo precisar la hora de la reunión; si sabe que era durante la tarde y que debía realizarse en Nazca y Gaona. Lo cierto es que Guadix concurrió y no regresó; lo cual le hizo pensar a Bona que había caído. Haciendo un alto la testigo recordó, en ese contexto, que en una oportunidad anterior se había desencontrado y ella presumió, en forma errónea, que había sido detenido.

Lo real es que al no regresar se convenció de la caída de su marido y procedió a escribirle una nota a su suegra para que hiciera la denuncia, la que nunca llegó a destino, y se fue con su hija a pasar la noche a un hotel muy barato. Regresó a su casa y al salir rumbo a lo de un amigo, mientras caminaba de la mano de su hija, imprevistamente, varios hombres la inmovilizan. Así, se empieza a agolpar gente, alguna vecina, y la dicente empieza a los gritos a dar su nombre y sus datos, puesto que lo que le preocupaba era que su hija chiquita quedaría sola.

Estando adentro del auto en el cual la metieron oyó que por radio decían "paquete grande con nosotros, paquete chico con la vecina" lo cual le dio la certeza de que su nena



#27480855#297631836#20210806103613817

estaba con la vecina. Así mismo, le preguntaron si había visto quien la había marcado ante lo que ella dijo que no, agregó que él único que sabía dónde vivían era su esposo.

Fue conducida a Campo de Mayo, lugar donde volvió a ingresar en el 83 cuando las causas de Lesa Humanidad pasaron a la Justicia Militar y ella fue convocada a declarar.

Estando tabicada se le acercó una persona y le preguntó si era la de la calle Tapalqué que habían agarrado, ante lo que Bona le respondió que no. Quienes vivían en esa arteria eran, justamente, Lires y Álvarez, con lo cual dedujo que ese día también los habían secuestrado y estaban en Campo de Mayo. Recuerda que su contextura y la de Nina eran muy similares.

Explicó su paso por ese lugar y que por un breve lapso en que estuvo sin capucha vio, a quien luego se enteró, era el Mayor Eduardo Francisco Stigliano. Finalmente, fue puesta a disposición de la Justicia Federal y sometida a proceso donde fue condenada.

El sr. Cabezas nos relató, con relación a su secuestro, que el día 21 de agosto de 1980, llega a su domicilio y toca el timbre, como juego, y de pronto tres personas lo inmovilizan y lo introducen en el lugar, donde lo conducen a la cocina; viendo al pasar que Hilb estaba en un cuarto con otro sujeto. En la cocina comienzan a golpearlo y a interrogarlo.

Durante el procedimiento le preguntan por personas que no conocía, le preguntan por Graciela Álvarez y Alfredo Lires, de quien no sabía los nombres reales -los conoció después-. Luego de los primeros golpes es conducido a la Comisaría 44^a. de la Policía Federal, la cual conocía por vivir cerca de allí y mantenido en ese lugar durante días. Lo interrogaron durante días y lo golpearon en varias





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

oportunidades, pero nunca de una manera que lo lastimara verdaderamente. En tales interrogatorios reconoció años después a un ex agente de inteligencia de apellido Del Cerro, apodado "Colores".

Posteriormente, y luego por de ser trasladado al Regimiento de Patricios es reenviado a Campo de Mayo. Al ser interrogado se le pregunta por Paco, por Tono y por Nina.

Recordó que *"... a Campo de Mayo nos llevan no con capucha, sino con una ropa en la cabeza. Nos hacen ingresar a un lugar que yo no tenía idea dónde estaba, y me colocan solo en una celda, pero esa celda tenía una ventanita..."*. Como ya se mencionó, el Consulado alemán abogó por el nombrado y su esposa Hilb. Tiempo después fue sometido a proceso y condenado en Consejo de Guerra.

Por su parte, Nora Hilb ratificó los testimonios anteriores agregando que la casa que alquilaron con Cabezas estaba en las calles Virgilio y Lazcano de la Ciudad de Buenos Aires. Aclaró que volvieron los tres matrimonios "clandestinos" y en el marco de la Contraofensiva. Reafirmó que su actividad era la impresión y distribución de *"Montoneros, camino a la liberación"*; la cual hacían por correo. Estaba destinada a políticos y, cree, tenía como objetivo *"...hacer conocer la mirada y la política de Montoneros..."*.

Echando luz a la forma en que vivían "clandestinos", explicó que ella y Daniel vivían en una casa en Virgilio y Lascano; locación que sólo era conocida por Juan y Nina, pues ni Paco ni Titu tenían idea de dónde moraban; como así tampoco la dicente de la vivienda de ellos.

Así las cosas, Hilb nos relató que el 19 de agosto de 1980 Nina se va de su casa y vuelve al rato muy asustada



#27480855#297631836#20210806103613817

porque había visto a dos cuabras gente que le pareció rara, como esperando algo cerca de su domicilio. De todas formas vuelve a salir y ya al día siguiente no saben más de ella.

En la concatenación de hechos, Hilb explicó que *"... el 21 yo llevo a mi nena a una guardería que era cruzando la General Paz; era una misma guardería donde también iban los hijos de Nora y Juan. En la mitad del descanso de la General Paz, hay un auto que está frenado en una de las paralelas de la General Paz, baja un hombre, se me pone al lado, me mira y se vuelve. Yo dejo a mi nena, me vuelvo para tomar el colectivo para ir a mi casa en la calle Virgilio, y se me cruza un taxi; bueno, cruza un taxi por la lateral. Tengo que caminar otra cuadra para tomar el colectivo y se me cruza el mismo taxi y ahí me asusto, me asusto... empiezo a correr, empiezo a dar vueltas, vueltas, vueltas, me tomo el colectivo y me voy a casa. Todavía voy a buscar trabajo ese mediodía, no me acuerdo donde fui a buscar trabajo, la verdad no me acuerdo, y a las 4 de la tarde me tocan el timbre, y de pronto la casa se me llena de gente de civil. Y hay una persona que me dice que tuve suerte, que hace seis meses me tiraban sobre la cama por no sé qué decreto interno y me mataban ahí mismo..."*. Entiende que por lo menos se trataba de nueve sujetos.

En otro pasaje de su recuento, Hilb dice *"...yo estoy tan segura que es la misma gente que después secuestró en primer lugar a Nina y a Juan, porque yo tenía una foto de un cumpleaños que habíamos festejando donde estaba Nina. Y un par de hombres se ríen y dicen: mirá quien está acá. Ja, ja, ja se ríen entre ellos con la foto donde estaba Nina, esto me quedó absolutamente grabado. Y también entren y me preguntan si yo soy "manzanita". O sea: "Vos sos Manzanita" y entonces yo sabía que "manzanita" creo que era la esposa*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de unos muy amigos, también de Nina y Juan que eran "Nariz", que después me enteré que se llamaban De Lillo, y "Manzanita" creo que era la mujer... que yo no sé si los vi una vez en México o vi las fotos y me parece que los conocí. No tengo la certeza. Pero sabía, sí, que eran muy, muy amigos. O sea que, es como que no sabían bien quiénes éramos. De ahí, bueno, esperan que llegue Daniel; y mi nena, como no la iba a buscar, vino la señora que la cuidaba, vió el operativo enorme en mi casa y se la llevó de vuelta. Alguien llama, alguien, del operativo llama a la noche a mi padre, porque yo tenía este cartelito pegado en un placard, y entregan a la nena esa misma noche. Mi papá la va a busca..."

Justamente su padre, empresario de origen alemán se comunica con el consulado germano y el cónsul, el Dr. Wolf Ruthart Born comienza una serie de gestiones oficiales en razón de ser la dicente ciudadana alemana. Sin duda refiere que quien salvó a ella y a Daniel fue este hombre.

También relató que el grupo que los secuestró les preguntaban por Paco, por Guadix, le preguntaron si estaba en el país o no. Lo cierto es que Guadix era de su misma estructura y que lo secuestran a los seis días, sin duda lo secuestró la misma gente.

Previo a pasar por la comisaría 44^a. los conducen hasta Campo de Mayo para, finalmente, someterlos a Consejos de Guerra, en donde los condenan a Daniel a 24 años de prisión y a ella a 25 años. Ese año demás se debe a que ella poseía una buena posición económica tuvo más oportunidades de no pertenecer.

Descripto este escenario se puede colegir, a esta altura, que entre el 19 de agosto de 1980 y el 26 del mismo mes todo el grupo se encontraba secuestrado.



#27480855#297631836#20210806103613817

El periplo de Guadix:

Lo último que los compañeros de Gervasio Martín Guadix pueden aseverar es que el día 25 de agosto sale de su casa rumbo a Nazca y Gaona, en horas de la tarde, a fin de realizar un encuentro con Alfredo Lires. Sin embargo, su esposa pudo agregar otro dato; ya que al ser legalizada a través de la Delegación de la Policía Federal, el Jefe del lugar de nombre Roberto Álvarez le dijo, luego de estar hablando con la gente de Campo de Mayo, *"...me dijo que estaba "colgado". Y también aceptó que estaba ahí..."*. Corría ya el 30 de agosto, según la nota firmada por el Comandante de Institutos Militares, General de División Cristino Nicolaides, en la que nombra instructor sumarial al mentado Stigliano y éste es, finalmente, quien la pone a disposición del Juzgado Federal n° 2 de la Capital Federal, a la nombrada (ambos documentos firmados se encuentran incorporados, en copia, al debate).

Además, sobre la presencia de Guadix en Campo de Mayo, Bona nos refirió que estando secuestrada y en el marco del interrogatorio que le producían le decían cosas de su esposo, tales como *"...recién vengo de verlo, está ahí. Así que, dibuja... lo voy a ver... no, ahí está, está bien..."* incluso le llegan a decir que *"...dibuja lindo, tiene linda letra..."*.

Sobre esta última cuestión es oportuno recordar el testimonio de Dolores Guadix, hija de ambos, quien manifestó que a su padre *"...Le gustaba la literatura, el arte, dibujaba y pintaba muy bien... Traje algunos dibujos de él para que vean que no miento en cuanto a su capacidad analítica, la habilidad técnica, la complejidad de los espacios que construye..."*. Efectivamente, a través de los dibujos que nos exhibió pudimos corroborar la habilidad que tenía para ello;





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

dicho sea de paso que los ellos fueron agregados al cuaderno de prueba del debate.

Lo cierto es que Guadix apareció muerto en Paso de los Libres en lo que, sin duda fue una enorme operación de inteligencia. Pero no hay que adelantarse. Veamos.

Conforme la causa del Juzgado Federal de Paso de los Libres, número 3163 caratulada *"GUADIX, Gervasio Martín S/Informe sobre suicidio"* el día 5 de diciembre de 1980 se da inicio a una actuación en el Escuadrón 7 de la Gendarmería Nacional a raíz del presunto envenenamiento de un sujeto cuyo nombre sería Alberto Lucio Castillo.

Según el sumario de prevención el mentado Castillo había descendido de un micro de la empresa de transporte "Expreso Americano" en el puente internacional, para un control rutinario de migraciones y, luego de mostrarse inquieto y nervioso, al grito de *"Soy montonero, me auto elimino, soy del ejército montonero"* ingirió un líquido de una pequeña botella y cayó al piso. Al ser trasladado a la guardia del hospital más cercana falleció al poco tiempo.

Ese mismo día la médica de guardia, en forma inmediata a la muerte expidió un certificado refiriendo que *"Certifico que Alberto Castillo falleció en este hospital después de haber ingerido un veneno, a las 6:00 hs. del día 05 de Dic. de 1980"*. Documento obrante a fs. 17 del sumario y presentado, según la constancia del instructor Olari a las 8:50 horas.

Horas después, los médicos Enrique Oscar Justo, Carlos María Cáceres y Gabriel Salvador Matharan fueron designados para hacer la autopsia del occiso. Al día siguiente emitieron un documento como resultado del reconocimiento realizado del que se desprendió que *"...No*



#27480855#297631836#20210806103613817

presenta señas particulares ni signos externos de enfermedad ni traumatismo... a la inspección del cadáver no presenta lesiones traumáticas... CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES Y CONCLUSIONES: Por ausencia de signos externos de violencia o de enfermedad, el buen estado de nutrición y el desarrollo óseo y muscular, el aspecto de la cara interna de los labios y mejillas y de la mucosa del estómago y la ausencia de patología en todos los órganos torácicos y abdominales investigados; se llega a la conclusión que la causa de la muerte es la ingestión de una sustancia venenosa. Se aclara que este diagnóstico debe ser corroborado por el estudio microscópico de las muestras extraídas y mencionadas precedentemente y que fueran entregadas por duplicado a la instrucción...".

Durante el trámite del sumario desfilaron en declaración testimonial Lodi Elena Prin de Fingari; Natividad de Jesús Pérez; Ignacio Gutiérrez; Daniel Esteban Riquelme, Víctor Ramón González; Ramón Alfredo Solís; Oscar Petrechelli y Porfidio Velozo.

Lo cierto es que con mayores o menores detalles se confirma la versión del suicidio de Gervasio Martín Guadix. No obstante ello, con el tiempo no fue así. El estudio profundo de lo actuado a lo largo de esos años y las diferentes declaraciones recabadas durante el debate respecto del caso que involucra a quien en vida fuera Gervasio Martín Guadix hacen concluir que todo fue una escena montada para justificar su deceso.

La mascarada: "... hoy les hablaré de la verdad y de cuentos de hadas..." - Jim Garrison⁴⁰.

⁴⁰ Fiscal General de Nueva Orleans que llevó a juicio al único acusado por el magnicidio de Presidente Kennedy. Javier García Sánchez *"Teoría de la Conspiración. Deconstruyendo un magnicidio: Dallas 22/11/63"*, pág. 109, Navona Editorial, Barcelona, 2007.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Párrafos arriba señalé que en Paso de los Libres se llevó adelante una operación de inteligencia. Esta afirmación lejos está de ser un descubrimiento, habida cuenta que en la causa madre en que se investigó el secuestro de la sra. Silvia Tolchinsky lo había denunciado al relatar que había sido conducida en 1981, por personal del Batallón de Inteligencia 601, para realizar identificaciones de posibles militantes en su reingreso o egreso del país; circunstancia esta que también narró en oportunidad de prestar su testimonio en el debate.

Sobre esa construcción tampoco es una novedad que dicha operación de inteligencia era llevada adelante por el Ejército, no sólo por quienes la conducían diariamente a Tolchinsky al puente, sino porque además había participación del personal del Destacamento de Inteligencia 123 de Paso de los Libres, como plasmó, también, en la audiencia, descripta tanto por gendarmes que trabajaban, como miembros de la Aduana que también laboraban allí.

Los testigos Riquelme, Goya y Petrechelli al declarar ante nosotros contaron, y fueron contestes, cómo funcionaba la acción de reconocimiento a través de una ventana con vidrio polarizado.

Párrafo aparte hay que recordar que este tribunal, persuadido por diferentes inconsistencias de dichas actuaciones, por la documentación colectada y por declaraciones producidas en la audiencia, extrajo testimonios y los reenvió a la primera instancia para que se investigara la participación de Oscar Olari, oficial de Gendarmería que llevó adelante la instrucción sumarial, en la muerte del referido Guadix. Situación que se desplomó como resultado de la solicitud efectuada, en la audiencia, por el representante



#27480855#297631836#20210806103613817

de la Secretaría de DD.HH. de la Nación respecto de los dichos de Olari al momento de prestar declaración testimonial en la audiencia n° 28.

El comienzo de cualquier análisis sobre lo ocurrido con Guadix debe empezar el recorrido en el sumario de la prevención que diera lugar a la causa por el presunto suicidio en el Juzgado Federal de Paso de los Libres y a la posterior comunicación oficial de la Junta Militar acerca de la presencia del nombrado allí.

Sumergido ya en la senda de valoración y respecto del sumario labrado se pueden señalar -para comenzar- las circunstancias que, a casi cuarenta años, se derrumban como castillo de naipes. Veamos;

- A las 7:00 horas asume la prevención Oscar Alberto Olari por orden del Jefe de la Unidad, en expediente BW 04071/212 del Escuadrón 7 de Gendarmería, designándose como secretario de actuación al sargento 1° Vicente Alcaraz. Así, por un decreto a renglón seguido, casi, 10 minutos después se resuelve dar intervención al Juzgado Federal de dicha ciudad por los sucesos ocurridos en el puente que involucraban a una persona que aparentemente se llamaba Alberto Lucio Castillo.
- Así, con prisa pero sin pausa, se recibe un tendal de declaraciones testimoniales que concuerdan como piezas de un reloj suizo, se ordena la autopsia, se realiza, se guardan vísceras, se practica una pericia toxicológica, se extraen fotos del lugar y del occiso, se lo entierra, se descubre que no era Castillo era Guadix, era montonero, se hace un croquis, se cierra el sumario, se eleva. Todo concuerda con una precisión que abruma, todo prolijo, todo correcto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

- Prolijo y correcto, tanto que si uno observa sin ser perito, ni mucho menos, las constancias sumariales que se suceden como eslabones de una misma cadena concuerdan con sus márgenes de manera milimétrica. Repasemos.
- Primero recordemos que en aquellos años se utilizaban máquinas de escribir en las que, el escribiente, debía introducir la hoja, acomodar los márgenes, etc. Sentado ello, cuando se realiza una prevención que lleva hora y firma, se redacta, se extrae, se suscribe y se coloca en el sumario, expediente o legajo en el que deba ir. Peor en este caso el sr. Olari, constructor de legajo, volvía a colocar la hoja una y otra vez con milimétrica perfección que le permitía que todo fuera correlativo. Falso. Olari escribió todo el sumario, redactó una novela que permitía legalizar la operación de inteligencia que tenía como fin, no la muerte de Guadix, sino el instrumento que le significaba al gobierno de facto decir que los montoneros volvían o salían del país y ante los controles se suicidaban. De esta forma, los reclamos internacionales sobre personas desaparecidas podían ser contradichos. Matar a Guadix, no era el fin, matar a Guadix fue el instrumento.
- Ya que estoy haciendo referencia al cable oficial, pieza que se encuentra incorporada al juicio, no puedo dejar de decir que el mismo señala una serie de elementos que le achacaba a Guadix documentos en blanco, directivas, etc., nada de ello surge del sumario conforme la constancia existente. En ese sentido, el cable de la agencia Telam, fechado el 26 de diciembre de 1980, que lleva el número 57, reza en sus partes salientes *"El Comando en Jefe del Ejército informa sobre un hecho*



#27480855#297631836#20210806103613817

ocurrido el 2 de diciembre de 1980 en Paso de los Libres y que tomó estado público a través de distintos medios de comunicación social: en efecto, ese día siendo aproximadamente las 4:50 horas en circunstancias en que personal de las fuerzas de seguridad efectuaban un control de rutina de la documentación del pasaje de un micro ómnibus que procedente de Santa Fe se dirigía a Porto Alegre (Brasil) - En dependencias de la Sección " Puente Internacional" de Gendarmería Nacional, una persona presa de una crisis nerviosa ingirió una sustancia tóxica que le produjo la muerte en forma inmediata, ante el estupor de los presentes... La autopsia reveló que el deceso se produjo por envenenamiento con cianuro... Entre los efectos secuestrados al causante, se hallaron diversas cédulas de identidad en blanco, instrucciones para tareas de agitación en el ámbito gremial y códigos para recibir en clave a través de una emisora fuera del país de la banda montoneros... Las posteriores investigaciones analizadas por las autoridades competentes señalaron que la documentación del causante era falsa, y en realidad se trataba del delincuente terrorista Gervasio Martín Guadix... Sus antecedentes lo señalan como activo integrante de la banda desde el año 1974, habiendo participado en diversos atentados y acciones terroristas... Diversas organizaciones internacionales lo había denunciado como desaparecido, cuando en realidad se encontraba accionando para la banda en nuestro país... Este episodio revela una vez más la aparición de "Desaparecidos" que amparados en seudos organismos internacionales, bajo la apariencia de la defensa de los Derechos Humanos, realizan actividades terroristas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en procura de alcanzar sus objetivos: subvertir el orden y crear obstáculos al Procesos de Reorganización Nacional"

- Volviendo al sumario, otro elemento que desenmascara la teatralización de lo ocurrido en Paso de los Libres es el hecho que, conforme el parte preventivo que da la novedad de lo sucedido; la persona que se habría quitado la vida manifestó *"Soy del Ejército montonero, me auto elimino, soy montonero"*, ese despacho es de las 12 horas, conforme el horario colocado a mano. Ahora bien, el primer testimonio que manifiesta haber oído decir tales expresiones del occiso es el gendarme Pérez pero recién a las 17:15 horas. ¿Cómo antes de que figurase en las actuaciones se comunicaba en el parte preventivo lo dicho por el occiso? La respuesta es que todo estaba guionado previamente.

En el debate prestó declaración el sr. Natividad de Jesús Pérez el que sorprendió al decir que al anochecer del día anterior el Alférez Olari pasó por su domicilio y por el de Alcaraz y los llevó hasta el puente. Nos hizo saber que si bien era personal de Gendarmería del Escuadrón, él no trabaja en el puente. Continuando, narró que la orden del oficial fue que vigilaran al sujeto que finalmente ingirió algo de una botella, gritó y se desplomó. Contó que momentos después en un vehículo que apareció por pedido de los presentes, llevó al sujeto hasta el hospital donde lo dejó y después supo que había muerto.

Como una continuación de la tragedia de Guadix surge que Pérez esto ya lo había dicho, con más precisiones hace catorce años atrás, y a veintiséis años de aquel suceso. Nadie lo escuchó. Dijo que antes que se detonaran los hechos,



#27480855#297631836#20210806103613817

quien resultó ser el redactor del sumario, lo apostó con *"ropas así nomás"* a vigilar a una persona que tiempo después, más allá de lo sospechosa de su presencia en el puente internacional se suicidó. Es decir, que Olari era parte de lo que iba a pasar.

La pulcritud del sumario, duró por lo menos hasta el 2007, ya que años después, quien fue el actuante Alcaraz se presenta a declarar testimonialmente en la causa 3055 por tales eventos. Reconoce que fue el secretario de actuación, agregando que quien escribía era el oficial Olari y el sólo firmaba, previo a leer. Aclaró que cuando llegaron al puente el muchacho estaba como drogado, parado, tambaleándose y describió las circunstancias hasta lo llevaron al hospital. Su distancia era de cinco o seis metros. Es decir que, quien fue designado como secretario actuante fue testigo de los hechos, antes de que ocurriera el deceso; más aún, el sumariante estaba presente antes de que le dieran intervención en el Escuadrón. Esto robustece lo dicho por Pérez.

También declararon los valijeros de aduana Riquelme y Goya que más de aportar relatos pobres a lo que vieron o no vieron el día 5 de diciembre de 1980 en el Puente de Paso de los Libres fueron contestes en destacar que allí funcionaba una oficina de inteligencia que tenía un ventana con vidrio polarizado y frente a la cual hacían desfilar a quienes ingresaban de Brasil.

Por su parte el gendarme Petrecelli, cabo de cuarto el día en cuestión, profundizó diciendo que cuando alguna persona era señala desde adentro la gendarmería lo llevaba a ese lugar y la gente de inteligencia se encargaba. Entonces, no es solo Tolchinsky quien nos lo contó.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por otra parte, los tres mencionados en último término afirmaron conocer al testigo de actuación Solís, uno de los primeros en ver al supuesto Guadix, como uno de los agentes civiles que trabaja en esa oficina, dato este que el instructor Olari no destacó.

Por otro lado, como elemento ilustrativo cabe destacar que Olari era el oficial de inteligencia del Escuadrón 7 de Gendarmería, el testigo Solís era agente civil de la oficina de inteligencia que funcionaba en el Puente, el testigo Riquelme había sido compañero de colegio de Solís, el testigo Goya había prestado catorce meses servicio militar, como conscripto, en el Destacamento 123 de Inteligencia y luego de salir de baja comenzó a trabajar en la Aduana como valijero. De la causa 3055 surge que la fallecida médica Lodi Elena Prin de Figari, quien labró el rápido certificado de defunción mencionado oportunamente y en el que afirma la ingestión de "un veneno", ya que estaba de guardia en la clínica a la que es llevado Guadix, testificó que no recordaba las circunstancias del evento a raíz del paso del tiempo pero que si la declaración del sumario de prevención tiene su firma las cosas deben haber sucedido así; agregando textualmente *"...que en esa época trabajaba como médico sanitario inspector de Salud Pública de la Nación y la oficina donde trabajaba queda ubicada en el Puente Internacional..."*.

En síntesis, el instructor del sumario era oficial de inteligencia; en el lugar de los hechos, el Puente Internacional, funcionaba una oficina de inteligencia del ejército que actuaba con absoluta autonomía y por donde en forma diaria se hacían operaciones de identificación de militantes; uno de los testigos era personal civil de esa



#27480855#297631836#20210806103613817

oficina pero se omitió decirlo; uno de los valijeros de Aduana había sido conscripto en el destacamento de inteligencia; el otro fue compañero de colegio del agente civil; la médica que firma el certificado de defunción en una clínica era funcionaria, además, de salud pública y su oficina estaba en el Puente Internacional; demasiadas coincidencias hacen concluir que la muerte de Guadix fue una escena teatral actuada. Pero la cuestión no concluye allí.

Tres son los médicos que habrían llevado adelante la autopsia, ellos son los doctores Justo, Matharan y Cáceres.

En el marco del debate concurrió a testimoniar el doctor Enrique Oscar Justo quien nos expresó que fue médico de gendarmería durante 11 años, siempre en Paso de los Libres. Recordó que hizo entre 3 y 5 autopsias a lo largo de su carrera, pero no recuerda la vinculada al caso de autos. Ni siquiera recuerda haber hecho una autopsia por ingesta de veneno; aclarando que en ese lugar carecía de elementos para afirmar que el deceso se hubiera producido por ingesta de algún tóxico, concretamente no tenían medios para hacerlo. Sólo hacían el estudio del cadáver. Aclaró que nunca pudieron haber hecho el dictamen del deceso por descarte.

Agregó que generalmente las autopsias se hacían con solo dos galenos. Respecto del Dr. Matharan recuerda que era médico del Regimiento 5, era capitán; mientras que no sabe quién era el Dr. Cáceres. Que sólo hizo autopsias con médicos oficiales, policías o militares. Nos aclaró que si su firma está en una autopsia con esos profesionales de la salud la debe haber realizado, pues siempre se manifiesta con la verdad; por ello, si está su firma la hizo, no porque lo recuerde, sino porque está su firma.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

De todos modos no recuerda haber realizado una autopsia con alguna de las circunstancias que surgen del hecho en cuestión, pese a las muy pocas autopsias que practicó.

Una vez que se le impuso de las conclusiones de la diligencia, luego de algunas dudas, surgidas en la manifestación relativa al envenenamiento; concluyó en decir que probablemente se adhirió a lo dicho por los otros médicos aceptando ese diagnóstico.

De la causa donde prestó declaración el tercero de los médicos que participaron en la autopsia, Carlos María Cáceres, galeno que no pudo concurrir al debate a raíz de la enfermedad sobreviniente a su exposición en la causa 3055, a fs. 1075, señaló que tampoco recordaba haber practicado la autopsia en cuestión, es más no sólo puso en duda su participación no reconociendo su firma en el documento, sino que agregó al ser cardiólogo y clínico no debería haber sido incluido en la autopsia, pues para la época de la pericia ya existían los médicos forenses. Aclaró que le parece raro que ni siquiera recuerda el caso. Posteriormente, la pericia caligráfica correspondiente dijo que se trataba de su firma la inserta en la autopsia.

Para finalizar su relato, dijo que en su experiencia actual no hubiera colocado la presunción de que se había producido la muerte por envenenamiento, porque la causa podría haber sido cualquier otra.

A todo el decorado descripto de declaraciones armadas, de contradicciones y de negativas se debe sumar que, conforme el estudio realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense obrante en la causa y producido con motivo de la exhumación del cadáver de quien en vida fuera



#27480855#297631836#20210806103613817

Gervasio Martín Guadix se determinó que presentaba fractura completa de cuello radial derecho con signos de remodelación ósea tanto en la cabeza del radio y en cuello radial, es decir una fractura expuesta. Nada dice la cuestionada autopsia.

Todo lo expuesto con relación a la autopsia conduce a la razón, en un solo sentido, no eran médicos que realizaran autopsias, es decir que tengo que descartar la posibilidad de que, al haber practicado cientos no la recuerden, pero no. Galenos que no han hecho o si, solo cinco, no recuerdan un hecho único en sus carreras profesionales. Esto no es sugestivo, esto evidencia que la autopsia nunca se practicó sólo suscribieron el acta, nada más.

En la senda de los desconocimientos, el encargado de gendarmería en obtener fotografías e indicado como quien tomó las vistas del cuerpo inerte de Guadix, negó haberlas obtenido, diciendo que nunca había visto a esa persona en su vida.

El desenlace. Conclusiones de los casos 57, 58, 59 y 60:

No hay dudas que quien secuestró a Bona fue el Destacamento 201 de Campo de Mayo. Esto está documentado, Nicolaides le ordena a Stigliano que sea el instructor del sumario correspondiente, es más el propio Stigliano es quien la pone a disposición de la Justicia Federal luego de su detención ilegal. Como frutilla, al ser interrogada fuera de toda razón él está presente.

Esa certeza, de lo dicho por la señora Bona hace más que muy creíbles sus dichos en cuanto a que la confunden con Álvarez (¿sos vos la de la calle Tapalqué?) y la explicación que ella da del parecido de ambas. En esa misma sintonía, también lo que le dicen de su esposo que se encuentra cerca de ella, a metros "...recién vengo de verlo,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

está ahí. Así que, dibuja... lo voy a ver... no, ahí está, está bien...".

Entonces.

La documentación del Comando de Institutos Militares es conteste en ubicar a Bona bajo su jurisdicción; Hilb y Cabezas bajo juramento de ley aseguran y, se encuentra demostrado, estuvieron en Campo de Mayo a partir de los últimos días de agosto del 80 secuestrados ilegalmente. Álvarez también lo estuvo al momento que lo hizo Bona, hace ella una lógica deducción.

Si el primero en caer fue Lires y éste los condujo a los demás; es dable concluir que el grupo, en su contexto completo, pasó por los dominios del, por entonces, oscuro Comando de Institutos Militares. Es decir, Álvarez, Lires, Hilb, Cabezas, Bona y Guadix en su trágico derrotero estuvieron en la jurisdicción de los imputados de Campo de Mayo. El Informe Especial de Inteligencia 2/80 indica que él, Lires, estaba a cargo del grupo de prensa, que tenía jerarquía de teniente 1° y estaba a cargo de la impresión y difusión del libro *"Montoneros: el camino de la Liberación"*, el mismo que por otro lado exhibió el imputado Apa al momento de ampliar su declaración indagatoria. El informe en cuestión indica que fue detenido en el Aeropuerto del Plumerillo el día 16 de agosto de 1980 y que pretendió ingerir una pastilla de cianuro.

El referido informe dice que con motivo de lo extraído a Lires se detuvo a cinco *delincuentes terroristas*, dos de los cuales quedaron a disposición del Consejo de Guerra y un tercero a disposición del Juez Federal y que la imprenta fue "neutralizada".



#27480855#297631836#20210806103613817

Resulta claro que al Consejo fueron sometidos Hilb y Cabezas, y Bona a la Justicia Federal.

En consecuencia la acción primaria de la represión ilegal recaía, directamente, sobre el Batallón de Inteligencia 601 -como apéndice de la Jefatura II del Comando en Jefe del Ejército, por su parte la participación de Stigliano del Comando de Institutos Militares y el paso de los tres sobrevivientes de estos casos por la Cárcel Ilegal de Campo de Mayo terminan por acreditar la responsabilidad por estos hechos de los imputados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Hechos que damnificaron a Francisco Luis Goya y María de Lourdes Martínez Aranda (Casos n° 62 y n° 61):

Francisco Luis Goya nació el 6 de mayo de 1949 en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Sus amigos lo llamaban "el Loco" o "el Gordo". Junto con su hermano, comenzó a militar políticamente en el movimiento nacionalista Tacuara (agrupación que nació dentro de la Iglesia Católica) y luego se integró a las filas de la Juventud Peronista, para posteriormente, ingresar a la Organización Montoneros.

Se casó con quien fue su primera esposa, María Inés Quenardelle, en el año 1971, naciendo de esa unión Juan Manuel en 1972 y Emilio Avelino en 1974.

El 8 de Abril de 1975 Francisco fue detenido en virtud del Decreto N° 909 del PEN y permaneció en esa condición hasta el 13 de Noviembre de ese mismo año; momento en que le dieron la opción para salir del país. Eligió Perú para su exilio, la familia trataría de alcanzarlo más tarde sin éxito.

En 1976 "Oli", apodado así por sus compañeros por su parecido al personaje de la serie "El Gordo y el Flaco",





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

viajó de Perú a México donde conoció a "Lulu" o "Lupita", María Lourdes Martínez Aranda, Ingeniera Química y militante en el PC de ese país quien había nacido el 1° de marzo de 1952 en el Distrito Federal. Enseguida formaron pareja y el 29 de mayo de 1979, estando María Lourdes embarazada de siete meses, se trasladaron desde México al Reino de España. El 31 de julio nació el hijo de ambos, al que llamaron Jorge Guillermo Martínez Aranda⁴¹, registrando su nacimiento en la embajada mexicana con asiento en la ciudad de Madrid con fecha 28 de agosto de 1979.

A principios de los 80, en el marco de la denominada "Contraofensiva" de la Agrupación Montoneros, la pareja junto a Jorge Guillermo regreso al país, y desde entonces se encuentran desaparecidos. La reconstrucción histórica la llevaron adelante sus hijos argentinos, quienes fueron armando el recorrido de su padre desde el exilio hasta su regreso al país, cuando fueron detenidos ilegalmente el 1 de septiembre de 1980 en la provincia de Mendoza.

Ambos cuentan con el legajo CONADEP 1158.

Los hijos buscadores:

Emilio Avelino Goya declaró en el debate el 5 de diciembre de 2019. Es el segundo hijo del primer matrimonio de Francisco Luis Goya y con su relato dejó constancia de la minuciosa investigación que inició en el año 2000 para descubrir los pasos que dio su padre en el exilio, y el deseo de encontrar a su hermano vivo.

Fue así, que en el año 2001 viajó al Distrito Federal de México con unas postales y cartas que les había escrito su padre con el remitente Tlalpan 22, Hacienda de San Juan. Buscando la dirección dio con la casa de Consuelo

⁴¹ Nombre que le puso su padre en honor a sus amigos Jorge Pared y Guillermo Amarilla, conf. surge de la declaración de Emilio Avelino Goya 5/12/19 en audiencia.



Martínez, hermana mayor de María Lourdes, quien le mostró fotografías de su hermana y su padre, le contó que la pareja se había conocido en una iglesia, también que esperaban un hijo y que durante ese embarazo viajaron a España donde nació su hermano Jorge Guillermo. En esa visita consiguió una fotocopia de inscripción de su nacimiento en la embajada mexicana.

También relató que durante su estadía se encontró con el periodista Miguel Bonasso quien le hizo un reportaje para la televisión donde pudo hacer una reseña de su padre y de su búsqueda, lo que motivó que algunos amigos de la pareja, sobre todo de María Lourdes, se pusieran en contacto con él para brindarle información sobre ellos.

Agregó que en el año 2002, recibió una invitación para ir a Suecia haciendo parada en España y aprovechando esa oportunidad continuó con la búsqueda de información de su padre. Que como tenía una copia del acta de nacimiento de su hermano, se apersonó en el Registro Civil del Municipio de Chamartín, Madrid, donde había sido anotado el niño, descubriendo que el menor fue ingresado como hijo único de María Lourdes y que en las "Observaciones" decía que se tome como referencia de nombre paterno el nombre de Francisco Luis, lo que le permitió acceder a la documentación.

En esa búsqueda también dio con Estela Maris "Pila" Garbarino quien cuidó de su hermano en España cuando su padre y María Lourdes fueron al Líbano. También estuvieron con ellos "Chilo" Ramos y Nené Bettanin. Corroboró que venían en el marco de la Contraofensiva.

Destacó que en el año 2007 recibió un llamado de "Maco" Somigliana, a quien había contactado antes de viajar a España, y trabajaba en el equipo de Antropología Forense, quien le comentó que había un arrepentido en el marco de una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

causa en que nombró con mucha claridad a su padre, a María Lourdes y a su hermano, el que había sido apropiado por un militar de nombre Luis Alberto Tejada.

La investigación de la apropiación del menor fue llevada adelante por el Dr. Ariel Lijo, quien luego de la realización de un ADN confirmó que se trataba de un hijo de un desaparecido en el marco de la contraofensiva montonera determinando así la identidad de otro nieto de desaparecidos: Jorge Guillermo Martínez Aranda. Emilio conoció a su hermano el 31 de julio de 2008.

Agregó asimismo que se presentó como querellante en la causa de apropiación del nombrado, investigación que derivó en el juicio que llevó adelante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan dictando sentencia el 1 de noviembre de 2011 en los Autos N° 964/2010, caratulados: "c/Quinteros, Raquel Josefina y Luis Alberto Tejada - por inf. a los arts. 146, 139 inc. 2°, 296 y 293 2° párrafo del C.P.", agregada en el legajo.

Detalló que en la investigación se acreditó que su padre, María Consuelo y el menor cayeron *"... en el paso fronterizo Punta de Vacas, entrando desde Chile hacia Mendoza, y que ahí inmediatamente son detenidos y trasladados a lo que fue la ex Radio Nacional..."*. Agregó que surge también de la causa que fueron torturados y que pasados los días la pareja fue trasladada en avión.

"... Claramente, venían en el marco de la Contraofensiva... estando mi tío preso, Juan Carlos, el hermano de mi papá, él recibe también información de que la caída de su hermano, de mi papá, y en esa ocasión creo que ahí circuló, y después lo dijo Cruz en el juicio: mi padre es detenido cuando entraba justamente por Punta de Vacas y,



#27480855#297631836#20210806103613817

dentro de juguetes que traía, traía un croquis de cómo se armaba una radio. Y también pude averiguar que, cuando fueron al Líbano, fueron a eso; fueron a prepararse para hacer interferencias radiales y que venían como en ese plan..."

Juan Manuel Goya brindó su testimonio en la audiencia del 28 de noviembre de 2019, también hijo de Francisco Luis Goya, tenía cuatro años cuando su padre cayó preso en el año 1975. Relató la historia de sus padres, lo que recordaba de su niñez, como su hermano Emilio reconstruyó gran parte del exilio de su padre, y el encuentro con su hermano Carlos.

Por su parte, Carlos Alberto Goya Martínez Aranda dijo ser el hijo de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Luis Goya y el nieto restituido por la Abuelas de Plaza de Mayo n° 92. Relató cómo fue su historia personal, cómo conoció sus orígenes, el de sus verdaderos padres y a sus hermanos de sangre.

Otros testimonios:

Por otro lado, varios testigos también mencionaron a la pareja. Ana María Lazzarini recordó a Francisco Luis Goya y a María Lourdes Martínez Aranda tanto en Madrid como en el Líbano; Graciela Silvia Galarraga, contó sus encuentros en Madrid; y María Isabel Testa señaló la militancia de Francisco en Resistencia, Chaco.

Gloria Alba Canteloro fue un poco más específica, dijo en el debate que conoció a la pareja en 1980 en Madrid: "... la casa que tenía el Movimiento Peronista Montonero... en un principio era cerrada, solamente iban algunos compañeros de mayor nivel como la conducción nacional o el consejo superior... después ya en el '80 se abre al exilio. Ahí lo conozco a Francisco Goya que le decíamos "el gordo Oli", y a Lourdes Martínez Aranda..." y agregó "... Ellos después formaron





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

parte de contraofensiva '80, porque estuvimos alrededor de un mes y medio o dos conviviendo, y en esa convivencia nos enteramos que ellos iban a volver al país. Al año siguiente o pocos meses después, la verdad que no me acuerdo, nos enteramos porque bueno, esa casa era también la conexión entre Europa y América, o sea Latinoamérica, con el teléfono y el paso de compañeros, y ahí nos enteramos que Goya y Martínez Aranda habían sido secuestrados y que no se sabía nada del bebé ..."

Gustavo Carlos Molfino en la audiencia del 23 de abril señaló al Gordo "Oli" como un compañero del Chaco que lo agarraron en la frontera con Mendoza, en Punta de Vacas. Concretamente dijo *"... él se venía a reunir con el ex gobernador Baca, de Mendoza creo que era, e iba a participar en una reunión multipartidaria. No era todo lo que en su momento se dijo, había muchísimas reuniones políticas... Goya tenía una tarea más política con los políticos, con políticos del peronismo para ser claros, y los otros compañeros (Marón y Adur) con relación a la iglesia..."*.

Hasta aquí los testimonios que dieron cuenta de la militancia de Francisco Luis Goya y de María Lourdes Aranda.

Documentos:

Como prueba documental se cuenta con el legajo CONADEP 1158 iniciado por la primera esposa de Francisco Luis Goya, María Inés Quenardelle, al que se sumó la desaparición de María Lourdes Martínez Aranda.

El Informe de Inteligencia Especial N° 2/80, Copia n° 10, del Cdo Cpo Ej V (Dpto II Icia) BAHIA BLANCA 081200 Oct 80 - EJV - 401, actualiza la situación de la BDT Montoneros con carácter SECRETO de fs. 1104/1110 varias veces citado, da cuenta de este secuestro en su punto 2.



#27480855#297631836#20210806103613817

"Operación Murciélagos" reza: "... El 06 Jul 80, en PUNTA DE VACAS (MENDOZA) fueron neutralizados 2 DD TT (1 DT su concubina extranjera), los que pretendían ingresar al país desde ESPAÑA, previo paso por BRASIL y CHILE. ... El DT habría actuado en el CHACO, de donde es oriundo, hasta 1975 en que fue detenido por su vinculación con la BDT. Liberado a los 6 meses, viajó a PERU y posteriormente se radicó en MEJICO. Es "reenganchado" en 1978 por el DT SERVANDO PICOLI. (Muerto en enfrentamiento en 1979). ... En 1979, viajó a ESPAÑA realizando un curso político. ... Su tarea proselitista debía realizarla en MENDOZA. Entre la documentación secuestrada, tenía una carta de BIDEGAIN a ALBERTO MARTINEZ CACA (Ex Gobernador provincial)..."

El listado de personas detenidas en la ESMA fotografiado por el varias veces nombrado Víctor Bazterra estando prisionero en ese centro clandestino -fs. 384-, consigna los nombres de "Oly" y "Lourdes" en "P.Libres" "Julio" "Marcador" y como "Subteniente" y "Miliciana" respectivamente lo que conforma un cuadro probatorio coherente y sin fisuras que Luis Francisco Goya, su pareja María Lourdes Martínez Aranda ingresaron al país y se encontraban detenidos.

Queda por detallar el informe realizado por la Comisión Provincial de la Memoria mencionado hasta el hartazgo del que surge una ficha elaborada el 21 de Julio de 1978 y un documento Mesa "Ds" Varios No 2703, caratulado "Detenidos a disposición del P.E.N." (Poder Ejecutivo Nacional) e informa que el legajo se compone de un listado de detenidos a disposición del PEN suministrado por la Jefatura de Inteligencia Naval a la DIPBA. Dicha nómina incluye a GOYA, Francisco Luis, solicitado por EE AA el 8/04/75, a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

través del decreto 00909 del 8/04/75. Añaden que obtuvo la salida del país el 13/11/75 con destino Perú.

Por otro lado otro informe Mesa "Ds" Varios N° 2703 Tomo 8, caratulado "Detenidos a disp. del PEN opciones concedidas para salir del país. Expulsados del país cese del PEN". Dentro de este Legajo se encuentra un listado de "opciones concedidas por régimen art. 23 de la Cont. Nac." con fecha de mayo de 1978 en el cual figura GOYA, Francisco Luis. Esta misma información se repite en la Carpeta 117, Fondo PNAZAN, SI Varios (Foja 309), a través de un Memorando fechado el 13/06/78 en Buenos Aires producido por Prefectura Naval Argentina Servicio de Inteligencia para información de Prefectura Zona Atlántico Norte (SI). Carpeta Armada Argentina, Fondo PNAZAN, SI Varios (Foja 7). Con fecha del 31/07/78 en Buenos Aires contiene el Memorando 8389 K-3 N° 19 "S" /978 producido por Prefectura Naval Argentina Servicio de Inteligencia enviado a Prefectura Zona Atlántico Norte (SI) con la firma del Prefecto José Osvaldo Mazondo que tiene como asunto "nómina y fotografías de terroristas" y es mencionado en dicha nómina GOYA, Francisco Luis que remite a su fotografía personal.

Finalmente, el informe Mesa "Ds" Varios CAA, sin carátula reza: *"... En los supuestos "antecedentes" atribuidos a una persona (figura solicitado por Presidente de la C.A.A y requerido por Batallón Inteligencia 601) dan cuenta de una supuesta información en la cual mencionan a GOYA, Francisco Luis con una información de marzo de 1974. Estas informaciones fueron recopiladas en noviembre de 1980. Posteriormente, en las fojas con los supuestos "antecedentes" atribuidos a TOVO, Antonio Luis es mencionado GOYA, Francisco Luis "casado con Lourdes" (se refiere a*



#27480855#297631836#20210806103613817

MARTÍNEZ ARAN DA, María de Lourdes) ... Se adjunta la foja correspondiente al caso de GOYA, Francisco Luis el legajo SDH N° 1158, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrado el 6/07/80 en la frontera argentino-chilena en el paso fronterizo, en Las Cuevas, Las Heras, provincia de Mendoza, en el Puesto de Control Migratorio (paso fronterizo) según informe de Inteligencia Militar de fecha octubre de 1980. Se añade que fue visto en el CCD que funcionaba en Planta Transmisora de Radio Nacional..."

Respecto de María Lourdes Martínez Aranda la Comisión Provincial de la Memoria no localizó ficha personal, pero en la exploración del material digitalizado que formó parte del centro documental, hasta ese momento, se encontró que MARTÍNEZ ARANDA, María de Lourdes tiene el legajo SDH N° 1158, perteneciente al RUVTE de quien informan que fue secuestrada el 6/07/80 en la frontera argentino-chilena en el paso fronterizo, en Las Cuevas, Las Heras, provincia de Mendoza, en el Puesto de Control Migratorio (paso fronterizo) según informe de Inteligencia Militar de fecha octubre de 1980. Se añade que fue vista en el CCD que funcionaba en Planta Transmisora de Radio Nacional.

Conclusiones:

De lo expuesto se tiene probado en esta causa que Francisco Luis Goya y María Lourdes Martínez Aranda, junto a su pequeño hijo Jorge Guillermo, ingresaron al país en el marco de la contraofensiva Montonera por el paso fronterizo Las Cuevas, provincia de Mendoza, donde fueron interceptados por agentes del Ejército Argentino o de otras fuerzas de seguridad que actuaban bajo su control operacional, encontrándose también confirmado por la lista elaborada por Víctor Bastera en la ESMA. Asimismo, se puede afirmar que la detención de los militantes estuvo a cargo del Ejército y de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

la Armada y que la inteligencia fue manejada principalmente por el Batallón de Inteligencia 601, cuyos integrantes operaban directamente en los puntos de ingreso al país, o bien eran anoticiados de los ingresos y secuestros por los efectivos de los destacamentos de inteligencia locales, aunque ellos dependieran orgánicamente de los Cuerpos de Ejército. Una vez asegurado el prisionero, los miembros del Batallón 601 se trasladaban al punto respectivo para volver a Buenos Aires con el mismo y conducirlo a un centro clandestino de detención. Finalmente, la sucesión de delitos que culminaron en el año 2008, cuando se determinó la verdadera identidad de Jorge Guillermo Goya Martínez Aranda y se llevó a cabo el juicio respectivo a la sustracción del menor.

El traslado a Buenos Aires no tenía otro lugar que Campo de Mayo, donde ya hemos visto era el enclave a donde conducían a los secuestrados de la Contraofensiva; por lo que deberán responder por estos hechos Jorge Apa, Roberto Dambrosi, Jorge Bano y Marcelo Cinto Courtaux.

Hechos que damnifican a Carlos Rubén Marcon (caso 63):

Gracias a la comparecencia de la sra. Silvia Alicia Guadalupe Canal hemos podido ir develando el camino del nombrado en el marco de la presente causa.

Ella compareció al debate recordando que, en razón de su militancia en Santa Fe, terminó exilándose en México, pero en 1980 viajó a España y allí conoció a Carlos Rubén Marcon. En oportunidad de una reunión en la comunidad argentina, en ese mismo encuentro también se relacionó con Pato y Ernesto que resultaron ser Hugo Vocouber y Luis



#27480855#297631836#20210806103613817

Fleitas. También participó de la mateada que generó Quique Lovey, a quien la deponente tenía de vista de México.

El tiempo fue pasando y comenzó una relación sentimental con Carlos que los condujo a convivir en la zona de Plaza Mayor, Madrid. Como ya se dijo, cuando se consignó la declaración de Canal; a Carlos lo conoció por su nombre y supo que había militado en las *Ligas Agrarias* en la Provincia de Corrientes, que estudio -como ella- Ciencias Económicas.

En abril de 1980 Carlos le comunica que debe viajar a la Argentina para ayudar a dos militantes que intentaban salir del país. Este viaje era en el marco de la Contraofensiva y recuerda que él le dijo que no estaría fuera de España más de un mes y medio.

Nunca supo el camino que tomó para el ingreso a la Argentina pero si le consta que llegó; puesto que recibió un telegrama de él haciéndole saber tal circunstancia. Además recibió una carta donde le cuenta que vivió un operativo de control cuando pasaba por la ciudad de Campana. El último contacto que tuvo con Carlos fue por carta, fechada el 3 de junio de 1980 y en la que le dice que ya está para volver.

Posteriormente, por medio de Pato y Ernesto se entera que Carlos había caído.

Respaldo documental:

En esta causa 3622 luce copia de un documento elaborado por el SIN, de fecha 3 de julio de 1980, del cual de su copia se desprende que *"... Se ha tomado conocimiento de los siguientes procedimientos realizados por la fuerza Ejército, sobre la BDT "Montoneros"... Bajas de la BDT:... se procedió a la detención de los siguientes BBTT... Zona Fronteriza: -Juan Rubén Marcón (a) "Carlos". Tenía como misión el reparto de panfletos en la zona agraria e Iglesias y Obispos del Chaco. Este DT fue detenido cuando egresaba*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del país para contactarse con otros miembros de la banda en el exterior...".

Cabe destacar como otro elemento más que del legajo 3657 de la CONADEP surge que su secuestro fue producido en el control migratorio de Paso de los Libres.

Conclusiones del caso 63:

Habiendo llegado el momento de evaluar la prueba que se colectara para este asunto hay que destacar que resulta ser tan escueta, como determinante.

Efectivamente, el relato de la sra. Canal nos ubica desde una posición en la que podemos sostener que Marcón ingresó en el primer semestre de 1980 a nuestro país en el contexto y participando de la acción político - militar denominada Contraofensiva. Además, nos permite conocer que el mismo estaba presto a salir rumbo a su encuentro en Madrid, con posterioridad al 3 de junio de ese año.

Apuntala lo dicho y nos permite avanzar en la realidad del secuestro ilegal, de su asesinato y posterior desaparición de su cuerpo el informe arriba mencionado. Tal documento, no solo dice que fue aprendido por el Ejército, sino que también aclara que la aprehensión se produjo cuando egresaba del país, tal como la testigo lo expresó.

Todo esto nos conduce en una sola dirección, la responsabilidad del nudo de las represiones dirigidas desde el entramado de organizaciones de inteligencia aquí analizadas. Se ha visto a lo largo del debate un derrotero de las víctimas, casi peregrinante por la zona de Defensa 4, lo cual impone responsabilizar de la muerte de Marcon a los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.



#27480855#297631836#20210806103613817

Hechos que damnifican a Silvia Noemi Tolchinsky

(Caso n° 64):

El testimonio:

Silvia Noemí Tolchinsky (NG) "*Chela*", es una de las pocas sobrevivientes de la acción, reside en Barcelona, España y desde el Consulado Argentino declaró en el juicio por videoconferencia. Estuvo detenida ilegalmente entre septiembre de 1980 y noviembre de 1982.

Viuda desde muy joven de "*Chufo*", Miguel Francisco Villarreal, un cuadro de la Columna Oeste, que además era zoólogo, biólogo, delegado sindical del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Castelar y militante de la Juventud Trabajadora Peronista; ella por su parte de la Juventud Peronista. Se habían casado en el año 1970 y dedicaron su juventud a la actividad política y al trabajo social principalmente en la zona oeste. Su familia también compartía sus ideales, su hermano, Bernardo Daniel "*Juliot*", su cuñada Ana Dora Wiesen "*Manuela*", su prima Mónica Pinus y su compañero Edgardo Binstock militaban con ellos, y en esa época también trabajó con María Antonia Berger, Lila Pastoriza y su compañero Valladares.

Después del golpe del año 1976 eran perseguidos políticos. A mediados de 1977, junto a sus tres hijos, viajaron a Israel donde Tolchinsky tenía familia. Debía realizarse una operación en la columna vertebral demasiado riesgosa como para realizarla en la clandestinidad.

Seguían relacionados con la organización a través de "*Juliot*", y luego de la intervención quirúrgica, en febrero de 1978, "*Chufo*" viajó a México para conectarse nuevamente. Ella lo hizo en marzo junto a sus tres hijos, pero su esposo ya había partido para Argentina, solo supo que era una misión en la localidad de La Plata.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En México se contactó con "el Gallego Willy", José María Luján, y fueron a vivir un tiempo a la casa de "Mara". Le fue asignado un grupo de prensa que dependía de "Carlón", que era su responsable, elaborando la revista "Evita Montonera". Entre sus compañeros estaban Aixa Bona, su esposo Gervasio Guadix, Ana María Avalos quien estaba con su familia, Daniel Cabezas, Nora Hilb, también se encontró con su hermano, porque su padre viajó de visita y tuvieron una reunión familiar.

Supo que en México también estaba Marquitos, Ricardo Zuker, Berliner "el Poeta", Lires -a quien no conoció- porque si bien estaban en el país las estructuras no tenían contacto entre ellas. Lo cual condice con la compartimentación que siempre han destacado los testimonios de los participantes.

En julio de 1978 su marido debía volver y tendría una "cita" con ella el día 13, pero recibió un llamado de la familia en el que le informaban que "Chufu" había caído y que habían ido a reconocer su cadáver. Su suegra estaba en México con ella.

Frente a esas noticias, la Organización suspendió su viaje a la Argentina y después de algunos meses, a principios de 1979, la envió a Cuba y Alfredo Ángel Lires tomó su lugar. Tolchinsky llegó a la isla con sus tres hijos para hacerse cargo de la Secretaría Técnica que operaba en La Habana, soporte administrativo de la Conducción Nacional. Su trabajo consistía en ordenar el archivo histórico de la Organización, publicar y distribuir los boletines internos, reunir artículos de prensa, actualizar legajos de militantes de distintas estructuras, textualmente dijo "... *recogía los documentos que habían elaborado los miembros de la*



#27480855#297631836#20210806103613817

conducción nacional o grabaciones que habían hecho y distribuirlas para que alguien las desgrabe o las tipee, hacer informes políticos, hacer informes de prensa, preparar correos, archivos de todos los documentos que se producían en la organización y que se habían producido, porque de algún modo Cuba sirvió para recopilar esos documentos producidos a lo largo de tantos años ... también tenía a cargo, en cierta medida, la guardería. En cierta medida digo porque era, bueno, preguntar un poco si necesitaban algo. Más que nada era la conexión de lo que ellos pudieran necesitar con la conducción nacional ...". Sustituiría a María Inés Raverta quien había sido responsable de ese grupo hasta su llegada, ella le enseñó la tarea por aproximadamente un mes.

Recordó que en una oportunidad, estado en Cuba -1979- tuvo que viajar a Madrid y ahí también vio a María Inés en una reunión, ella vivía con Liliana Goldenberg.

A su llegada a Cuba vivió con algunos compañeros, luego se mudó con Amalia Pairó y Carlos Suárez, quienes también tenían trabajos administrativos. Recordó también a Vilma y a Daniel en ese equipo de trabajo. Posteriormente se mudó a un departamento con sus hijos, en el que habían vivido Horacio Mendizábal, su compañera Sara Zermoglio y sus tres hijos, el hijo de ella Benjamín Ávila, el hijo de él Martín Mendizábal y el hijo de la pareja Diego Mendizábal.

"La Guardería" estaba en sus inicios a cargo de Edy Binstock, Mónica Pinus, Cristina Pfluger y Pancho.

Durante ese año -1979- su hermano había vuelto en la primera contraofensiva a la Argentina con un grupo, él cayó en el mes de octubre. También desaparecieron su cuñada Ana "Manuela" y María Antonia Berger, quien cree que vivió con ellos por lo que le contó "Petrus" Horacio Campiglia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Supo que también volvieron Patricia Lesgart y Pereyra Rossi "Carlón" quien pudo regresar a Cuba y fue el que le contó que sus sobrinos "Gustavo" y "Pancho" habían sido entregados a la madre de Ana en un estado deplorable y agregó que los niños estaban *"... asustadísimos, terriblemente angustiados, al punto que la suegra de mi hermano, la mamá de Ana, tenía terror de quedarse con los chicos en la Argentina. Terror, pero pavor. Y decidieron entre mis padres y ellos que los trasladarían a Israel. Gracias a un gran amigo de mi papá consiguieron los documentos de sus nietos y mis dos sobrinos pudieron salir de Argentina a Israel, y mi hermana mayor, que vivía ahí, los adoptó ..."*.

A fines de diciembre de 1979 Perdía le comunicó que debía volver a la Argentina en la segunda contraofensiva, su lugar era la reinserción política. Sus hijos quedarían preservados en la guardería de La Habana. En marzo viajó a México, donde se enteró de la caída de su prima Mónica Pinus y Horacio Campiglia "Petrus" y en abril regresó a la Argentina. Le fue asignada la zona sur junto a "Juan", Carlos Segismundo Karis, y "Emilia" Nora Alicia Larrubia, ambos milicianos que dependían de ella. Nora estaba embarazada y se habían hecho cargo de la hija de unos compañeros que habían caído con la anuencia de la abuela de la niña, Selva Istueta era su nombre.

Entraron por Mendoza cada uno por su lado y luego se reencontraron en Buenos Aires. Vivieron juntos seis meses en una casa que ellos tenían en Lomas de Zamora. Escribía boletines de prensa con noticias de los conflictos gremiales, los repartía en centros barriales o en las puertas de fábricas o los colgaba en un gancho cerca de las estaciones o paradas de colectivos. También entregaba volantes.



#27480855#297631836#20210806103613817

Por otro lado, Karis y Larrubia hacían transmisiones de RL, interferencias a la televisión. Recordó que para el mes de agosto aproximadamente del año 1980 la pareja tuvo a su bebé. Lo bautizaron Juan Carlos.

En septiembre la convocaron para salir rumbo a México. Partió de Buenos Aires en tren rumbo a Mendoza, al llegar durmió una noche en un hotel, y a la mañana siguiente, el lunes 9 de septiembre, a las 8 horas tomo un micro con destino a Chile. El autobús tenía nueve pasajeros y en el puesto fronterizo de Las Cuevas fue detenido por Migraciones, su documento, como el del resto de los pasajeros, fue retenido. A ella le pidieron que identifique su bolso y la trasladaron a un cuarto apartado para revisarlo. Mientras mostraba sus pertenencias, el ómnibus partió y los gendarmes se fueron. Ella quedó con un grupo de personas de civil. La desnudaron, le pusieron un revolver en la cabeza, la golpearon, revisaron su bolso, la volvieron a vestir, para luego meterla en la parte de atrás de un coche y en un recorrido no muy largo llegaron a un lugar que identificó como una cueva. Fue sentada en una madera con los ojos vendados y uno de sus captores le dijo que la iban a llevar con su hermano porque estaba vivo, que *"ahora ya no se mataba"*, pero ella no le creyó.

Una voz diferente casi imperceptible se le acercó, un detenido, supo después que era Julio Cesar Genoud *"Facundo"*, quien le dijo que estuvo con su hermano *"... que mi hermano está vivo y que están vivos todos los compañeros del 79, 80. Yo del 80 no sabía quién había caído, sólo mi prima y Petrus ..."*, y se había enterado por los diarios de la caída de los compañeros de Perú. Destacó que cuando dijeron que ya no mataban más ella dijo ¿Cómo que no, y la Molfino?, entonces arrancaron a la persona que le había hablado a su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

lado y empezó toda una situación de stress y de violencia con interrogatorios sobre lo que ella sabía sobre Molfino.

De las cuevas fue trasladada a otro sitio, el que describió como *"una escuelita" "porque tenía váter chiquititos y piletas de lavatorios también pequeñas"* donde la interrogaron. Estuvo en ese lugar unos días hasta el jueves con gente que por su experiencia era *"personal del destacamento de Inteligencia de Paso de los Libres"* luego, la fue a buscar personal de *"Buenos Aires" "del Batallón 601"* uno de ellos fue San87tillán, un interrogador. Vendada fue subida a un avión pequeño dijo:

"... porque no pudieron entrar las tres personas que vinieron de Argentina a buscarme para hacer el traslado...", y en el trayecto le hacían bromas *"... trataban de fijar un punto donde me tirarían..."* declaró. Escuchó por la radio que pararon en el *"Aeropuerto Militar de Córdoba"* y luego en *"Campo de Mayo"*. Otro grupo de personas la subió a un auto y *"... me llevan a... me sacan de Campo de Mayo, porque se siente una barrera que se levanta y me llevan a un sitio cercano, muy cercano, es apenas a unos minutos. Aunque supongo que habrán dado vueltas ..."*.

"... Llego a la primera quinta, que se escucha también que levantan una tranquera y hacen un recorrido largo por una especie de descampado, y llegan a la casa que está al fondo. Al llegar a la casa, era una de ruidos terribles, gritos, golpes, empujones y ahí me ponen los grilletes, me ponen las esposas, las cadenas que unen los grilletes a las esposas y quedo enganchada a la cama ...".

Destacó que en esa primera quinta estaba secuestrado Lorenzo Viñas y el padre Adur. Que Adur era sometido a tortura mientras la interrogaban a ella, y que las



#27480855#297631836#20210806103613817

preguntas que le hacían a ella estaban vinculadas a la tortura que le aplicaban al padre Adur. Agregó que en un momento, aun estando vendada, pusieron al cura a su lado, sentía sus gritos, su olor, y supo que era el padre Adur por infidencias que los carceleros le hicieron posteriormente.

Adunó además que los interrogatorios eran todos los días, y que *"... estuvieron a cargo de Cacho Feito, Santillán, Sánchez y alguien al que le decían "Gitano" ..."*; que estuvo tabicada once meses, pero que en un determinado momento llevaron a Viñas al lugar donde ella estaba, que les aflojaron las cadenas y las vendas y hablaron unos minutos delante de los carceleros. Viñas le contó que había caído hacía noventa y pico de días, le mostró una foto de su hija siendo una beba *"que se la habían dejado tener"*. "Rubén" un carcelero que los cuidaba le contó que a Viñas lo habían torturado mucho, le dijo que le muestre sus piernas y Viñas lo hizo. Pocos días antes habían trasladado al padre Adur.

A los pocos días, finales del mes de septiembre, llegó a la quinta Archetti, quien había caído también en Las Cuevas, lo conocía por haber tenido con él una reunión en México una vez, relató que lo torturaron mucho y lo pusieron en la habitación Viñas, él ahora estaba junto a ella en otra habitación y escuchaban la tortura de su compañero. Luego a Viñas lo llevaron con Archetti, pero al poco tiempo lo dejaron que se despidiera de ella porque iba a ser trasladado a Paso de los Libres.

Como dato temporal y relevante recordó que el Censo de septiembre de 1980 pasó por esa casa que nunca pudo identificar, en el que obviamente no los incluyeron. Posteriormente ella y Archetti fueron trasladados a la segunda quinta *"... que es una quinta que queda en la calle Conesa 101. En una de las salidas que me hicieron vi la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

placa que está al costado de la puerta, a la entrada de las casas, que estaba el número y abajo el nombre, que lo leí tan de refilón que primero había dicho que era la calle "Conejo", pero después, visitando el lugar y el espacio, comprobamos que era "Conesa" ...".La identificó ya en democracia junto a Edgardo Binstock cuando buscaron en la guía "FILCAR" la existencia de la calle y verificaron su verdadero nombre.

Continuando su relato señaló que en febrero de 1981, estando en la quinta de Conesa, llevaron a Archetti a Paso de los Libres y en noviembre trajeron a Lepere quien había sido secuestrado por el grupo de Hoya, aunque sabían que no tenía ningún tipo de militancia porque hacía muchos años que se había desconectado, pese a ello lo torturaron mucho y le hicieron aceptar que colaboraría con ellos en hacer un montaje para blanquear su situación, *"... hacen esto, lo llevan a una casa y la llenan de armas, avisan a la Policía -creo que a la Policía de Lanús-, se organiza un operativo falso y lo llevan preso a Lepere ...".*Le formaron luego un consejo de guerra y lo condenaron no sabe a cuánto, pero finalmente supo que pudo hacer la denuncia y cree que estuvo preso en Caseros con Daniel Cabezas.

Recordó que en esta segunda quinta una vez la visitó el Coronel Mussio, que era en ese momento jefe del Batallón 601 si mal no recuerda.

En febrero del 81 ya habían llevado a Archetti a Paso de los Libres y *"... traen a dos chilenos que secuestran en el sur de la Argentina, Campo Cifuentes y... Quinchavil Suárez ...Tenían la duda de si eran militantes del MIR o si eran agentes chilenos. Finalmente parece que deciden que son militantes del MIR y los entregan a los chilenos. Según lo*



#27480855#297631836#20210806103613817

que dicen. Eso es lo que dicen ahí, lo que escucho ahí ...". En el año 2004, declaro ante el ministro don Juan Guzmán Tapia en la Corte de Apelación de Santiago por la "Operación Cóndor" por la desaparición de Campos Cifuentes y Quinchavil Suárez.

En marzo de 1981 fue trasladada a otra quinta una casa que el grupo Hoya había comprado cerca. Tenía un altillo a dos aguas y ahí estuvo hasta el mes de junio encadenada, engrillada y con los ojos vendados. Pero "... En ese tiempo me pedían que hiciera cosas varias, como traducir documentos, traducir todas las instrucciones para montar equipos de música del alemán al castellano. Me traían diccionarios y yo lo hacía. Bueno, nunca supe alemán, pero se hacían esas cosas ...".

Agregó "... Este grupo era un grupo muy cruel, muy cruento, y se atribuía todo tipo de hazañas represivas, entre ellas, uno al que le decían "Melena" me dijo que él había participado del secuestro de mi prima Mónica en Brasil y que mi prima Mónica le había dado carterazos, cosa que después en un artículo periodístico, en una reseña periodística, salió que un testigo contó que Mónica le daba carterazos al que la agarró... Era un grupo violento que se tenían miedo entre ellos. A la Hoya le tenían pánico. Pánico. Lepere, que después lo traen a la segunda quinta, cuando declara dice que la voz de Hoya helaba la sangre. Y era cierto, era cierto ...".

Cruelmente le llevaron fotos de los que le decían que eran sus hijos, pero que para ella no lo eran, le decían que ya estaban en argentina en la casa de su suegra, le insistían tanto que pensó que quizás ya no los podía reconocer, una situación que describió "de muchísima angustia".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Declaró que en una oportunidad le hablaron de los compañeros que estaban vivos y le dieron dos cartas, una de su hermano, y otra de su cuñada Ana, en la que ellos mismos le decían que estaban vivos los que cayeron en el 79 y en el 80, y que las cosas eran diferentes en esos tiempos. Ella les contestó en sus líneas que sus hijos estaban en Israel con su hermana. Destacó que el mensajero llevaba la carta y traía la respuesta muy rápido, por lo que dedujo que ellos estaban cerca. Respecto al contenido de las mismas como era absolutamente familiar creyó en su veracidad, aunque dudo de la letra, pero uno de los interrogadores le dijo que era rara porque a su hermano le habían quebrado las muñecas en la tortura, lo que le hizo anímicamente mucho daño.

Posteriormente, durante su cautiverio llegó el "Turco Julián" Julio Cesar Simón. Era un integrante de la Policía Federal que actuaba en inteligencia vinculado al Batallón 601 del Ejército. Lo describió como un personaje siniestro y cruel, que no hacía otra cosa que generar terror, que hablaba de cómo torturaba, y le propuso ir a Paso de los Libres a marcar gente en la frontera pese a que ella le dijo que no conocía a nadie. Como obviamente no se pudo negar en junio viajaron en un avión pequeño ella, el Turco Julián y una mujer de nombre Ana, también del Batallón 601, asegurando que salió de Campo de Mayo porque "era muy cerquita" de donde estaba la quinta. A Archetti lo habían vuelto a llevar a Buenos Aires, ella estaba sola con ellos.

Que al llegar a Paso de los Libres estuvo cautiva en una casa de la calle "Brasil", a una cuadra y media de la calle principal, creyendo recordar que era la "9 de Julio", estaba esposada y con vendas las que al poco tiempo se las quitaron. Ahí vivió con el Turco Julián, quien estaba



#27480855#297631836#20210806103613817

acompañado siempre de alguna mujer, "Ana", "Carmen", o "Gaby". Más tarde también llevaron a vivir ahí a Archetti. Que había una custodia externa muy leve del destacamento de Paso de los Libres. Que ella tenía que ir y cubrir un turno en el puesto de la Aduana del puente de Paso de los Libres, dijo *"...no salía de la primera construcción, que tenía unas oficinas que yo sólo entré en una. Pero llegaba el coche, me bajaba, entraba directamente y entraba directamente a la oficina y me tenía que sentar y ahí estaba con el Turco Julián, que no es poco. Y a partir de ahí se veía el movimiento, bueno, del personal del puente ..."* *"... tenía un campo visual muy estrecho ..."*. Una vez se le presentó el Coronel Simón, Jefe del Batallón 123 de Paso de los Libres y la bautizaron con el nombre de "María" por ser judía. Su trabajo era ver y revisar documentos con el fin de reconocer a algún compañero.

También destacó que en *"... uno de los viajes que hizo el Turco Julián me trajo un cuadro enmarcado con las fotos de mis hijos que le habían sacado de adentro de la casa de mi suegra. Es decir, de donde ellos estaban. Bueno, yo creí enloquecer realmente, porque después supe que él había ido y le había dicho a una prima que entre y les saque fotos, pero en el momento fue brutal. Brutal. Por un lado, la alegría de encontrarme con la foto de los chicos y, por otro lado, el horror que me producía la facilidad que tenían de llegar a mis hijos ..."*.

Respecto a Archetti también recordó que coincidió con ella en Paso de los Libres, que pasaron muy pocos momentos juntos porque tenían horarios cambiados, pero lo describió como un gran lector y escritor, un *"tipo de buen talante, muy alegre"*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Que un día vio que del maletín abierto del Turco Julián salía un documento, lo miró y descubrió que era el documento de su primo Edgardo Binstock esposo de su prima Mónica Pinus quien había caído en Brasil, y pensó que era una trampa para ver si lo reconocía.

El 11 de marzo de 1982 fue trasladada en auto por "Cacho Feito" y el "Negro Gollea", a un departamento en Barrio Norte en la calle Pueyrredón, entre French y Peña. Era un quinto piso, de un ambiente con una pequeña kitchenette y un baño. La custodiaban "Mónica", "Claudia" y a veces "Ana", las que se turnaban. Recordó también que pasada la guerra de las Islas Malvinas la visitó "Arias Duval" "... que ya me había ido a ver en la primera quinta. En esa visita, entre otras cosas, me pregunta o me pide que haga un análisis sobre si debían o no debían aparecer los desaparecidos o los cuerpos de los desaparecidos. En esa oportunidad también viene Cacho Feito y, mientras va hablando así de cualquier cosa, yo veo que escribe, hace flechas en un papel y escribe "HNO", hermano. Sé que me va a decir algo de mi hermano. Y me dice "Bueno, se acerca tu liberación, pero que tienes que saber que a tu hermano lo fusilaron". Yo esta información ya la tenía, porque en la primera quinta, a finales del 80, hay un carcelero que me dice que los van a matar a todos. Se acerca final de año y parece que es algo que era habitual, ¿no? Entonces, él percibe que yo me pongo mal y dice "No, no, pero a vos no"... bueno, "a usted, no". "¿Y a mi hermano?", "Tampoco"; "¿Y a mi cuñada?", "Tampoco"; "¿Y a mi prima?", "Tampoco" "...", "... lo que él confiesa es algo que me doy cuenta que no es que lo hizo a propósito, como muchas cosas que decían. En esta ocasión a él se le escapó algo que no



debería haber dicho ... Aceptó así que los habían matado a todos.

En otro extracto de su declaración señaló que "... en un determinado momento, Sánchez o Santillán -que es el mismo- le dice al Gitano, que estaba al lado, que es el otro, "No, no podemos hacer que duerman juntos los detenidos porque a ver si nos pasa de nuevo como con los Amarilla". Yo me sobresalto, presto más atención y le digo "Pero, ¿qué pasó?", "No, no, nada, nada". Entonces, no sé si en ese momento no tenía claro si me querían hacer creer si había quedado embarazada, si se les había escapado que había quedado embarazada. El mismo día me habían dicho que a María Antonia Berger la habían llevado a ser un papanicolaou porque le había salido mal el anterior. O sea, había conversaciones en las que yo no podía distinguir la verdad y la mentira, y había mucho esfuerzo puesto en todo eso ...".

Recordó que el 2 de abril, cuando invadieron las Islas Malvinas recibió una carta de Archetti afirmando así que para esa fecha él estaba vivo. Las cartas se las traía Cacho Feito, o Mónica o Claudia.

Le habían prometido que la iban a poner en libertad, y para ello tuvo que llamar a un pariente para que le diga a sus padres que tenían que volver de Israel. Ellos volaron al país. A ella la entregaron como un "paquete" en la casa de un tío. Finalmente, a partir del día siguiente, el 6 de noviembre de 1982 pudo ver a sus hijos quienes estaban viviendo con su suegra en La Plata, ella los había retirado de La Guardería de La Habana, en Cuba, y participaba de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Tolchinsky se quedaba durante la noche con sus padres, de día la buscaban y la llevaban al departamento de Pueyrredón, así hasta finales del mes de diciembre en que se pudo ir a vivir con sus hijos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

a un departamento que le obligaron a comparar a su padre como condición para liberarla.

Estuvo controlada constantemente, hasta que decidió ir a ver al rabino Marshall Meyer, porque sabía que era alguien que estaba luchando con mucha fuerza por los derechos humanos. A él le dejó constancia de su secuestro y el de sus compañeros. La ayudaron con un contacto en la Embajada de Israel y pasado el 30 de mayo de 1983 se escapó con sus hijos a Montevideo, Uruguay, de ahí a Suiza y finalmente a Israel. Años más tarde se instalaron definitivamente en España.

Finalizando su declaración recordó como detalles de interés que "el grupo de Hoya" "tenía un lugar aparte", que se veía en la esquina de la calle Riobamba, si bien no pudo precisar quienes eran dijo que en la quinta planta o en la sexta planta de un edificio que en su esquina tenía a la Avenida Callao.

Recordó como nombres que escucho de sus compañeros caídos a su hermano y su cuñada, que ya fueron nombrados en los párrafos precedentes, a María Antonia Berger, a Patricia Lesgart, a Guillermo Amarilla y su mujer, al "Pato" Zuker, a su compañera Libenson, a Norma Valentinuzzi a quien llamaban "María". Específicamente recordó que la gente de "Cacho" dijo que a Pecoraro "Luis" querían secuestrarlo en una compañía de seguro y que la gente de Hoya se adelantó y lo mató.

Respecto a sus interrogadores y carceleros nombró a los que recordaba. Que "Vicky" era una chica menuda, con cicatrices en la cara como de acné *"... era una chica que tenía, no sé si un problema respiratorio, un soplo al corazón, algo... Respiraba con muchas dificultades. Bueno, se agitaba mucho, vivía agitada, se excitaba mucho. Ella cuando llegué, si bien fue muy brusca y dijo que las odiaba*



#27480855#297631836#20210806103613817

a las mujeres -fue la que me puso los grilletes y todo-, que odiaba a las mujeres que militaban y todo eso, hubo un momento -cuando torturaban al padre Adur- en que se acercó y me dijo en el oído "Pensá en los próximos cinco minutos, nada más". Que para mí se convirtió en un modo de pensar mi situación durante el secuestro: los próximos cinco minutos ..."; que el "Gallego Juan" estaba en el grupo de Hoya, era español, recordó que tenía una hija a la que no le gustaba estudiar. Respecto de "Rubén" dijo que él decía que había matado a todos y creyó recordar que tenía el apodo de Raúl. Que "El Gitano" formaba parte del grupo que la interrogaba. Que "Guillermo" era del grupo del Mayor Hoya y cree que era medio cordobés. Que "Huguito", si bien nunca lo vio lo escuchó jactarse de crueldades. Recordó también a "Malena", a "Fito". Que "Cacho Cruz" era Penitenciario, que hacía turnos, no pudiendo afirmar si era del grupo Hoya. Que a "Cuchufu" solo lo hoyó nombrar. Que "Luis" estudiaba derecho en la Universidad de Belgrano y también era del Grupo Hoya. Que "Ana" decía que era viuda y tenía dos hijas. Respecto de "Mónica" dijo que era de Santa Fe, que tenía un hijo, era rubia cree, no recordando en que grupo estaba pero si en el Batallón, al igual que "Claudia" y "Gaby". Respecto de "Carmen" dijo que recordaba que tenía un hermano también en el Batallón. Que "Carlos" era alguien que iba a Paso de los Libres se turnaba con el "Turco Julián". Que el "Coronel Simón" era el Jefe en Paso de los Libres. Que el "Topo" era un guardia de Paso de los Libres al igual que "Tarzán". Que el "Negro Boyé" era del Batallón, cree que Secretario de Arias Duval. A "Santillán" y que "Tito" era del grupo Hoya y policía. Que "Perico" también era del grupo Hoya y era muy grandote; y finalmente que "Pedro" era un guardia de Paso de los Libres.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Recordó también que le dijeron que *"... al único que habían matado era al Gallego Willy y que "lo habían molido a palos", textualmente, porque en la cita de Croatto y Mendizábal él les avisó y entonces se produjo el tiroteo..."*.

La extensa, y rica en detalles, declaración de la Sra. Silvia Noemí Tolchinsky se condice con lo declarado por sus compañeros en el debate.

Los respaldos:

En ese sentido Silvia Mónica Schuleim, una amiga muy cercana a la familia, quien habló el 16 de julio de 2019 relató la historia de su militancia al lado de Bernardo Tolchinsky y su hermana "Chela". Dijo también que la vio en el exilio en México en el año 1978 junto a sus tres hijos, que "Chufu" ya no estaba, en una reunión familiar por la llegada del padre de ambos Daniel, a quien le decían "Guido", aportando las fotografías que se encuentran agregadas al legajo de prueba del debate, circunstancia a la que también hiciera alusión Tolchinsky durante su declaración.

Por su parte, en la audiencia del 11 de octubre de 2019 dio su testimonio Edgardo Binstock, esposo de Mónica Pinus, prima de Silvia Noemí Tolchinsky. Destacó sus primeros años de militancia junto a la "Chela" y su esposo "Chufu" en la zona oeste, en Hurlingham y en los barrios aledaños. Si bien su historia personal se trata en otro punto de esta sentencia, en lo que aquí interesa manifestó que *"... en La Habana me encuentro con Silvia también, Silvia Tolchinsky, que estaba trabajando en una secretaría técnica de la conducción de Montoneros en La Habana..."*. Unos años más tarde estando en Barcelona se enteró que Silvia había sido secuestrada y estaba desaparecida. Que cuando volvió a principio de los 90 al país se reencontraron. Ella le relató



#27480855#297631836#20210806103613817

sobre su secuestro, lo que padeció, que estuvo cautiva con Viñas, el cura Adur y Archetti, que un tal "Melena" le dijo que había participado del secuestro de su prima y que ella "daba carterazos" y que estuvo presa en tres quintas cerca de Campo de Mayo. Binstock también recordó cuando la acompañó a recorrer el lugar a fin de ubicar la finca en la que estuvo cautiva la que encontraron con la ayuda de una guía *FILCAR*. Que se fueron hasta la vivienda en auto y ella la reconoció.

La Sra. Edith Aixa María Bona Esteves, otra víctima y sobreviviente en la causa declaró el 13 de octubre de 2019 como conoció a Silvia Tolchinsky estando exiliadas en México. Dijo que fue a vivir a su casa con sus tres hijos y que desde esa época no la volvió a ver. Que estaban en un grupo de prensa conformado por su esposo "Paco" Gervasio Guadix, Ana María Avalos "Pilar", Nora Hilb, que era "Diana", Pereyra Rossi "Carlón", Verónica Cabilla "Cecilia", Graciela Álvarez "Nina" o "Bocha", Alfredo Lires, "Tono", y Daniel Cabezas, entre otros.

Por su parte, Daniel Vicente Cabezas, también sobreviviente de la contraofensiva montonera, dijo en audiencia -16 de abril de 2019- que estando en México *"... la primera responsable que yo tengo es Silvia Tolchinsky. Silvia Tolchinsky, ahí me entero, era un cuadro, un cuadro político montonero, una oficial, y convivimos en la misma casa incluso cuando se enteró de que cae su compañero el "Chufu Villarreal" acá en Buenos Aires, en el '78; compartimos un tiempo con ella ahí y con sus tres hijos ..."*. Asimismo, agregó que Silvia *"... era la responsable de este equipo de impresión, de propaganda, de la Evita Montonera y de los manuales. Ella después se va y está un tiempo muy cortito quien le decíamos "el Pelado José", que era de apellido Astiz ... después viene Alfredo Lires como nuestro*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

responsable. El responsable de Silvia Tolchinsky era Pereyra Rossi, "el Carlón" Pereyra Rossi y creo que por arriba de él estaba Perdía, que un día vino al lugar donde nosotros estábamos trabajando, haciendo la Evita Montonera, que fue justo antes de comenzar los preparativos para venir ya dentro de la campaña contraofensiva ...".

Agregó que estando detenido en la cárcel de Caseros un día "cayó" detenido Lepere, que se acercó a hablar con él "... entonces me cuenta que estuvo en Campo de Mayo, enfrente de Campo de Mayo, en una casa, junto con Silvia Tolchinsky y Amílcar Archetti... yo en ese momento no sabía que ellos habían caído, pero me dice que Silvia Tolchinsky se había comunicado con su hermano Daniel Tolchinsky, a quien conocíamos como Juliot... Él describe ese lugar a una cuadra de la ruta 8, cerca de Campo de Mayo, que después sabemos que es Conesa 101...".

Respecto a lo señalado precedentemente por el testigo y en relación a Antonio Pedro Lepere, surge del legajo CONADEP n° 2902 de Héctor Amílcar Archetti una declaración del nombrado realizada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en la que Lepere da cuenta de su secuestro y cautiverio en una casa quinta en la localidad de San Miguel del 4 al 28 de noviembre de 1980. Agregó que "... se trataba de una casa situada en la primera cuadra de la ruta 8 bordeada por dos caminos laterales de tierra, a cuyo fondo daba una calle pavimentada. Desde la ruta ocho se veían los tres tanques de agua del barrio de Sub oficiales de Campo de Mayo. Que la casa en su interior tenía un portón de acceso -aunque cree que habría otro acceso-, una sala de estar cuya característica era que los vidrios de las ventanas tenían unas especies de vitrales



#27480855#297631836#20210806103613817

como los que se ven en las iglesias. Que había cuatro piezas y un baño ...", todo ello acompañado de un croquis adjunto. Que estuvo encadenado a una cama al lado del abogado Archetti al que habían secuestrado en la frontera con Chile, y que también estaba una joven que se llamaba Graciela Tolchinsky creyendo que es la misma que en ese momento se encontraba en Israel. Finalmente dejó constancia del operativo falso que le armaron y que del consejo de guerra al que fue sometido conforme lo declarado por el testigo.

El mismo legajo contiene la carta que Héctor Amilcar Archetti le enviara a Silvia Noemí Tolchinsky a quien le decía "María", nombre con el que fue bautizada mientras estuvo secuestrada en Paso de los Libres que reza así: "... 1/IV/82 ... María: ¿Qué haces enana metafísica? Parece que viene bien la ... para nos y paso a lo concreto: 1) las niñitas rubias siguen viniendo a mangar, y se llevaron los últimos fideos 2) antes de tu pedido de rescate de tus pilchas entre ellas tu saco blanco, a los niños pobres. Está en buenas manos 3) pateo trapo de piso de la puerta del baño cuando se me da en las pelotas. Comunícale a Gustavito 4) Se extrañan tus tangos de amanecida. La misión de tus chicos por nos es un hecho tan enorme que no hay palabras para calificarlo. Te imagino medio desmayada, después, e insomne luego. A todos nos hubiera gustado estar para enjuagarte las lágrimas y soportar -por 1000 m2- el anecdotario de tu pibería. Comparto tu emoción, su significado en sí, los alcances del hecho ¡Fuerza, petiza! Guardo uno de esos papелitos donde diariamente escribía el nombre de los tres y dibujabas tres patitos. ¿Cómo te tratan las luces del centro? Te hacen mal, decís, porque no hay albacea. Nena, el asfalto, el neón y los caños de escape son una sinfonía que -a mí- me hace vibrar. Sin menospreciar la albahaca y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

*añorando los vermicelli con pesto del Pipo. La hora de la
jueza de la tarde con el... del neón / me hace pensar en una
mesa de café, antes de una cita de amor. La hora de las
charlas detrás de un Cinzano. Y las mil historias que pasan
sobre cada baldosa. Respeto tus sueños bucólicos, aspirante
s pastorcita, y me gustan caserones con albahaca- y
parrilla- en el fondo. ¡Viva la gente! Hoy mi gente,
atiborrada en Plaza de Mayo, gritando ¡Vivan las Malvinas! y
nos emocionamos hasta las lágrimas. Un día para quedarse
afónico. Dentro de 12 días mi pibe Emiliano cumple 15 años.
Cuando veas dos rubias con ojos celestes como la pulpera de
Santa Lucía, es que tropezaron con mis hijas. Díganle a
Cacho si pueden sacarle fotos o por lo menos, cuenten y
aseguren, -pobres de ustedes si no- que son más lindas
quedos soles. No estoy triste por la separación. Kisnet,
estaba escrito y se feliz porque viste a tus pibes, y se
acerca tu momento de reencuentro. Tus tres ladillas te
esperan y en los 5000 besos que les vas a dar en los
primeros 5', dale uno por mí. Besos Abrazos al 2. PD: Te
diste cuenta que las tardecitas de Bs. As. tienen ese no se
qué. ¡Vivan las Malvinas! ...".*

El ya nombrado Víctor Melchor Basterra, sobreviviente de la ESMA, quien diera su aporte a la memoria histórica en este debate, declaró el 28 de noviembre de 2019. Ya hemos señalado que durante su cautiverio pudo fotografiar documentos de inteligencia que aportaron un gran valor a la investigación que posteriormente se realizó en los juicios de lesa humanidad. En este caso en particular de las fotografías que pudo tomar del sótano en el que estaba funcionando la oficina de inteligencia tres de ellas agregadas a su legajo CONADEP en las que figuran las detenciones en Las Cuevas,



#27480855#297631836#20210806103613817

provincia de Mendoza de "Chela" y "Amílcar" ambos detenidos con la intervención de un marcador en septiembre de 1980, de la otra fotografía de Bastera cuya certificación se encuentra en el sumario surge "NG 'CHELA'; NL Silvia TOLCHINSKY de VILLARREAL; Tte. 1º, UPS-Sur 09/SET/80.

A fs. 2211/2225 luce un documento titulado "Nomina de Efectivos en el Exterior de la "BDT" Montoneros, la n° 17 reza "... Oficial Segundo TOLCHINSKY de VILLARREAL, Silvia: (NG) "CHELA", en Secretaría Nacional de Prensa; propaganda y adoctrinamiento (en MEJICO)...".

Se aduna también el informe de la Central de Reunión del mes de junio de 1980 sobre la situación que revestía la agrupación política Movimiento Peronista Montoneros, especialmente vinculado con la "contraofensiva" individualizado en la causa como "informe n° 3", indicando: estructura, modo operativo, supuestos contactos y operaciones, junto con nombres de guerra y nombres legales de los supuestos integrantes y la división por zonas de las mismas, surgiendo algunas de las personas cuyos secuestros son objeto del presente sumario entre ellos Silvia Noemí Tolchinsky, sindicada como responsable de la secretaría técnica y de la unidad político sindical Gran Buenos Aires Sur -Avellaneda / Lanús- de "Montoneros.

Asimismo, en el sumario se encuentra agregado un listado que comienza en el 051 y llega al 102, en el que figura el nombre de guerra, nombre legal, nivel alcanzado en la organización Montoneros, estructura a la que pertenecía y la fecha de secuestro, resultando de interés la mención de: * NG "CHELA"; NL Silvia TOLCHINSKY de VILLARREAL; Tte. 1º, UPS-Sur 09/SET/80.

La información que contiene coincide con otras constancias acumuladas a la causa entre ellas el ya citado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

listado de Bastera, su declaración testimonial, los recortes periodísticos que dan cuenta de la conferencia brindada por Nicolaides, la declaración testimonial de Cabrera Carranza ratificando esas manifestaciones, las declaraciones testimoniales de Tolchinsky y de los familiares de las víctimas de los hechos aquí investigados.

Por otro lado, un documento, asentado en el expediente que corre por cuerda, elaborado por el agente civil de Inteligencia Carlos Waern del Destacamento 123 de la localidad de Paso de los Libres, da cuenta de la rutina del procedimiento *"... Cuando se detectaba a un guerrillero, el marcador avisaba a su custodia, éste salía y con el mayor disimulo avisaba a Gendarmería y volvía a la oficina. Estos lo derivaban al edificio de la guardia donde lo detenían. Por radio comunicaban la novedad al Destacamento de Inteligencia que posteriormente venía a buscar al montonero (personal militar de civil) y lo llevaban a dependencias que poseen en Gendarmería (local 13) para interrogarlo..."*.

Conclusiones:

La privación de la libertad, y los tormentos padecidos por Silvia Noemí Tolchinsky fueron oportunamente acreditados en la sentencia firme dictada en el Expte. n° 16307/06 'Guerrieri Pascual Oscar y otros s/ Privación ilegal de la libertad personal' del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 el 18 de diciembre de 2007 que la tuvo como víctima, y quedaron nuevamente confirmados en esta causa conforme lo detallado precedentemente por lo que en este caso deberán responder los imputados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.



#27480855#297631836#20210806103613817

Hechos que damnifican a Carlos Karis y a Nora

Alicia Larrubia (ambos caso 65):

Para analizar el presente caso es conveniente partir de la premisa que la historia de los nombrados ha podido ser reconstruida a través de la vivencia de tres sobrevivientes de aquellos años. Silvia Tolchinsky, Selva María Varela Istueta y Víctor Hugo Díaz.

La primera cuenta que a su vuelta a la Argentina, en la segunda contraofensiva, tanto Karis como Larrubia dependían de ella, que reingresaron separados, que se encontraron y fueron a la casa de ellos. No obstante ello, estaban compartimentados con lo que, si bien vivían juntos, desconocía cuáles eran las actividades que ellos desarrollaban. La convivencia de los tres militantes se confirma con los lejanos recuerdos de la segunda; que la menciona como la *tía Chela*⁴², a Tolchinsky. Díaz por su parte, nos expresó que Karis y Larrubia volvieron al país en marzo o abril de 1980 con Silvia Tolchinsky, al tiempo que con la pareja estaba la niña que había quedado a su cuidado que era, justamente, Selva María Varela Istueta. Agregó que se instalaron en la zona de Lomas de Zamora.

En consecuencia, como un primer peldaño se ha acreditado la participación de Carlos Karis y de Nora Alicia Larrubia en la acción político - militar denominada Contraofensiva, tanto por los dichos de Tolchinsky, como por los vertidos por Díaz que los ubica dentro de ella, como por lo contado por Varela Istueta que, a continuación, se describirá.

Como se refiriera más arriba, Varela Istueta con detalles muy puntuales narró el secuestro. Recordemos "*...que interrumpen esa tranquilidad unos fuertes ruidos; muy, muy*

⁴² Chela era el nombre de guerra de la sra. Tolchinsky.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

fuertes, que vienen de la vía pública, y el primero que sale hacia la puerta es Carlos. Observo que grita y forcejea, hay una cuestión muy violenta con dos o tres hombres que lo agarran rápidamente por el cuello, la nuca, las manos y lo sacan hacia la puerta... Luego tengo el recuerdo que salimos con Nora por la puerta de acceso, que era lateral. Ella me agarró de una mano, con la otra tenía a Juan Carlos, y llegamos hasta la puerta. Ahí pude ver el panorama más macro. Recuerdo que eran tres autos estacionados de forma muy irregular en la calle de tierra y un despliegue muy importante con muchísimos hombres que no estaban uniformados, con armas. Me acuerdo que me llamaron la atención las armas, que interceptaban la puerta de la casa y estaban dispersos en varios puntos de la calle, como acordonando o haciendo una forma de semicírculo a la entrada de nuestra casa. Luego ya tengo el recuerdo en la puerta... La siguiente imagen es que los agarran a ellos y los llevan a la esquina caminando hacia mi lado izquierdo. Tengo el recuerdo de verlos de espalda, que los están llevando varios hombres agarrados con los brazos por detrás. No sé si tenían esposas o algún tipo de cinto, pero sí recuerdo que estaban claramente agarrados por detrás y también los llevaban por la nuca y la cabeza. Eran entre cuatro y seis hombres que los estaban trasladando en dirección hacia esa esquina. Luego ya no pude ver el destino final porque mi relato es desde uno de los autos... A mí me tenían en la pierna de uno de estos hombres encargados del operativo. Me tenía apoyada en la pierna como a upa. La puerta abierta del vehículo, yo llorando y diciendo ¿dónde están mis papás?, ¡quiero que vuelvan por favor!, y él me decía: 'van a hacer algo y ya vuelven'. No pude terminar de verlo, tengo el recuerdo de su



#27480855#297631836#20210806103613817

pelo engominado, de su temple súper calmo frente a esta situación de violencia y gritos que estábamos viviendo y, muy paradójicamente, de una pulcritud extrema. Es la imagen que me quedó de esta persona... Al bebé lo tenía otra persona a upa. Yo estaba en el auto y el otro señor parado al lado con Juan Carlos. Este señor nos lleva hacia la otra esquina, en la calle Marsella con Benito Pérez Galdós, una casa esquinera. Toca la puerta, sale una señora, y le dice: 'Bueno, le voy a dejar a estos dos niños a su cuidado, ya van a venir a buscarlos sus familiares con la policía, así que por favor cuídenlos'. No hubo mucha posibilidad de que la señora pudiera objetar algo. Se llama Julia Curra..."

Sentado ello, el escalón siguiente se ubica en el 13 de septiembre de 1980 momento en que Carlos Karis y Nora María Larrubia son secuestrados ante la presencia de Varela Istueta; la cual, como se dijo, era muy pequeña pero sus vivencias le quedaron registradas tal como nos lo contó. Ella, con datos muy concretos, relató paso a paso la irrupción en su casa y el secuestro. Por cierto, la declarante pudo corroborar con la documentación que acompañara durante el debate, tales eventos. En efecto, de las copias incorporadas al momento de su testimonio se desprende:

+) La causa, que terminaría tramitando por ante el Tribunal de Menores n° 2, bajo el n° 1169, se inicia por la presunta privación ilegítima de la libertad, conforme la ley 4664 (art. 6), en la Subcomisaria 2ª. de Villa Centenario, Lomas de Zamora, Banfield, el día 16 de septiembre de 1980.

+) El sumario policial se inicia con la denuncia que formula el sr. José Curra, italiano, de 30 años, quien se presenta a manifestar que vive en Marcilla y Benito Pérez Galdós de Villa Centenario. Que el día en cuestión, alrededor





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

de las 16:30 horas oye gritos, ruidos como de pelea, en la calle, por lo cual se asoma por la ventana y logra ver a dos personas que al parecer forcejeando se llevan a una mujer al interior de una casa; otros dos hombres tenían a los hijos de esta. Por su esposa supo que se trataba de la vecina. Expresó que los hombres gritaban que se metieran adentro. Que luego sacaron al marido de esta señora a la calle y al rato a ella con una capucha negra en la cabeza. Aparentemente los metieron en un coche que había allí. Momentos después los hombres con las criaturas llamaron a la casa del denunciante y le dijeron que les dejarían a los niños dos o tres días. Que en el hecho había dos o tres coches pero que no reparó en sus marcas.

+) Que la nena, que tiene tres años aproximadamente, dice llamarse Selva y manifiesta que su hermanito tiene tres meses y se llama Juan Carlos. Que dice tener otros familiares como la abuela Amalia, el abuelo Lito o la tía Chela.

+) Que el día anterior a la denuncia apareció en la casa de esa gente un auto y una camioneta y se llevaron la moto de los secuestrados.

+) Que el 18 del mismo mes y año se presenta a declarar la señora Amalia Noemí Job Istueta quien relata que anoticiada de un procedimiento en la zona de Villa Centenario, en el que había unos niños abandonados se presentó reconociendo a su nieta Selva Bardi, hija de su hija Claudia Istueta de Bardi. Que el padre de la niña es Mario Aníbal Bardi, ignorando donde pueden estar.

+) Posteriormente, en sede judicial la sra. Job ratifica sus dichos y amplía su declaración relatando cómo dio con su nieta.



#27480855#297631836#20210806103613817

+) Que con fecha 22 de septiembre de 1980 se otorga la guarda de Selva a su abuela.

Cabe recordar que el sr. Díaz, en su testimonio, señaló que *"... una maestra de la escuela donde trabajaba como directora, le dijo que hubo un secuestro en el barrio y que los chicos se habían quedado al cuidado de unos vecinos. La abuela de Selva dudó porque el día anterior se había visto con Nora y Carlos con quienes tenía contacto para ver a su nieta. Pero cuando terminó su horario de trabajo se fue a dar vueltas por el barrio. En una de esas casas, vio a Selva..."*. Lo cual coincide, plenamente, con la declaración de Job aportada en copia por Varela Istueta.

Conclusiones del caso n° 65:

Habiendo llegado el momento de evaluar las probanzas colectadas con relación al caso en cuestión y que seguidamente se merituarán, soy de la opinión que se ha demostrado palmariamente la privación ilegal que sufrieron Carlos Karis y Nora Alicia Larrubia y su posterior asesinato.

En efecto, siguiendo la lógica de los acontecimientos que se han ido reiterando, una y otra vez en los casos analizados, se ha podido determinar que la caída de un miembro de un grupo cerrado de militantes generó, la caída posterior de otros; por caso el grupo de TEI de febrero y marzo del 80 o el grupo de prensa de los matrimonios Guadix-Bona; Lires-Álvarez y Cabezas-Hilb. En esta oportunidad, secuestrada la sra. Silvia Tolchinsky el 9 de septiembre de 1980, en Las Cuevas, es dable entender que la continuación de esa acción es el secuestro de quienes integraban una célula junto a ella, es decir Karis y Larrubia.

En definitiva, al caer Tolchinsky la suerte de Karis y Larrubia estaba sellada al vivir los tres en la misma vivienda; lugar donde en definitiva los secuestran. En ese





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

hilo conductor si el Batallón de Inteligencia 601 trajo a Buenos Aires desde Mendoza a Tolchinsky la llevó a Campo de Mayo, es inequívoco pensar que Karis y Larrubia siguieron el mismo derrotero.

Así, el Comando de Institutos Militares fue sin duda el lugar por donde Karis y Larrubia fueron conducidos.

Todo ello conduce a la conclusión que los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux deben responder por los secuestros, tormentos y posteriores homicidios de los nombrados Karis y Larrubia al haber puesto todos los medios a su alcance para que ello ocurriera.

Hechos que damnifican a Héctor Amilcar Archetti

(caso n° 66):

Para analizar los elementos colectados respecto del evento que damnifica al nombrado Archetti se puede comenzar señalando que tres son los senderos que nos conducen a su secuestro y muerte. Esos caminos son las declaraciones testimoniales brindadas en el debate por diversos testigos, la declaración efectuada por el sr. Antonio Pedro Lepere ante la CONADEP y agregada a los autos y los informes de inteligencia obrantes en la causa.

Así, entonces.

Los testigos:

Comencemos con lo dicho por Daniel Vicente Cabezas; quien indicó que el seudónimo con que era conocido -Archetti- era el de "Amilcar, el Petiso o el Loco". Puntualmente el testigo refirió que lo conoció en México, durante su exilio en el marco de las actividades que se realizaban en el Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino, para mayor abundamiento "... Mientras estaba ahí, en las actividades que



#27480855#297631836#20210806103613817

se hacían, sobre todo las peñas de los fines de semana, había interacción con los que iban saliendo de la cárcel y las distintas comisiones que se van formando. Ahí conozco Alfredo Berliner; al "Petiso" Archetti, le decíamos, Amílcar Archetti; y me integro ahí como colaborador...". En su relato añadió que "... A Amílcar Archetti lo conocí a fines del '76, principios del '77 en el COSPA; era un personaje muy querido, muy tierno, había sido abogado en La Plata, había sido en la época anterior abogado de presos políticos, hasta que un día terminó él preso en la cárcel recibido por todos sus defendidos y vitoreado. Entró a la cárcel en medio de aplausos. Anécdotas así había varias, y como el MPM tenía una casa en México, en Alabama 19, nos encontrábamos muchas veces ahí. Entonces no compartíamos tareas orgánicas, pero sí nos veíamos...". Agregó que según supo por otro compañero de su militancia de apellido Lepere; Archetti participó en la Contraofensiva.

Por otro lado, la testigo Silvia Schuleim ratificó la presencia de Archetti en México ubicándolo, también, en el mencionado Comité.

Otro testigo en situar a Archetti en dicho país fue el sr. Rufino Luis Pícoli. Al comparecer ante el tribunal dijo que lo conoció cuando Puiggrós se lo presentó, diciendo que había sido su alumno. Por eso, agregó que Archetti era abogado y que según supo más tarde había caído al intentar reingresar al país por Mendoza.

Otro de los testimonios incorporados es aportado por Juan Carlos Villalva el que nos hizo saber que, mientras trabajaba en México, participó en el armado de la Casa Argentina dentro de la construcción del Comité de la Solidaridad. Sobre ese cuadro es que recordó a Archetti destacando que era abogado "... una persona muy amigable, muy





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

simpática, muy conversadora, entonces, nosotros teníamos una muy buena amistad...".

Desde su ubicación en México debemos hacer un salto cuantitativo hasta la declaración de la Sra. Silvia Tolchinsky que nos relató las vivencias que tuvo con él durante el cautiverio de ambos. Concretamente, explicó que *"... después lo traen a Archetti, que fue secuestrado en el mismo centro fronterizo que yo..."*. Posteriormente, también estuvieron en Paso de los Libres obligados a actuar como marcadores de posibles militantes en su ingreso o egreso al país, hasta que, finalmente, se lo llevaron y no lo volvió a ver.

En Campo de Mayo:

Se encuentra agregada al legajo la declaración prestada por Antonio Pedro Lepere ante la CONADEP, en la que relata sus pesares al ser secuestrado en 1980. En esa oportunidad, indica que estando en un lugar de la zona de Campo de Mayo secuestrado estuvo encadenado en una pieza, junto a Archetti a una cama. Expresa que él le contó que era abogado y, según él mismo le dijo, había caído en la frontera con Chile. Esto último, condice con lo dicho por Tolchinsky. El tiempo en que estuvieron juntos en esas condiciones fue el período en que Lepere estuvo secuestrado allí, como dijo entre el 4 y el 28 de noviembre de ese año.

Los informes de Inteligencia:

Sin duda, a medida que se va desandando la prueba que argumenta esta decisión se va tomando verdadera conciencia de la importancia que tienen las copias que obtuvo el sr. Víctor Bastera de los informes de inteligencia existentes en la ESMA. Ellos han permitido conocer la fecha, el lugar de secuestro y algunas circunstancias de sus caídas.



#27480855#297631836#20210806103613817

El caso de Héctor Amílcar Archetti no escapa a esta afirmación en razón de que el nombrado se encuentra identificado en dichos informes. En efecto, recordemos, primero, que en la causa 2251 caratulada "*Balza, Martín Antonio s Dcia.*" de la que a fs. 567 a la 570 existen copias del material que el mencionado Bastera aportara al Ministerio de Interior como así también "*testimonios de la fotografía de un listado en el que se describen los distintos pasos fronterizos y de dos fotografías, correspondientes a listados de personas identificadas por sus apodos, en el que se detallarla el lugar donde habrían sido detenidos, fecha, descripción del motivo por el que fueron identificados y :el nivel dentro de la organización*".

Específicamente, de la foja 569 surge un listado que reza en su inicio "*... frase incompleta... (ilegible)... basadas en ubicación geográfica de personas; (ilegible) de tránsito, infra estructura; etc. Es por ello que a los efectos de/planificar una eficiente tarea de control tendiente a detectar el posible ingreso al país de DDSS se consideran únicamente los pasos fronterizos mayores y Principales sin que esto involucre la exclusión definitiva del resto, que serán considerados de acuerdo a las apreciaciones de inteligencia que se hagan teniendo en cuenta información actualizada a la situación particular del momento...*".

A continuación se enumeran catorce cruces fronterizos, en forma de lista y, adjunto un segundo listado sobre el que luce la siguiente leyenda "*... circunstancias salir o ingresar al país los siguientes DDTT...*". Así, el cuadro siguiente está encabezado por "*... Nomb. de Guerra; Lugar, Fecha, Det. Por y Nivel...*". En el décimo séptimo lugar figura "*...867...*".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En la foja siguiente, otro cuadro donde vuelve a aparecer "Amilcar, Mza. Las Cuevas" pero en esta ocasión el encabezamiento dice: "...ASUNTO: BAJAS DE LOS BDT EN LA FRONTERA. (Ilegible) algo más de centenar de bajas de efectivos dela BDT producidas desde FED79 (ilegible) de la contraofensiva de dicha organización terrorista; se han detectado a las siguientes, producidas en zona de frontera, en circunstancias en que los DDTT pretendían ingresar o salir del país.."; encontrándose en esta ocasión en el número 18.

Conclusiones del caso n° 66:

Resulta inequívoco entender que Archetti, efectivamente, participó en la acción política - militar Contraofensiva en septiembre de 1980, puesto que se ha acreditado, sin mínima duda, que cayó secuestrado ese mes en Las Cuevas, Mendoza; lugar que, además, fue el señalado por su compañera de cautiverio Silvia Tolchinsky como el que cayeran ambos y que está corroborado por las copias obtenidas por Basterra.

No existen dudas que fue secuestrado como consecuencia de haber sido identificado por un marcador anónimo, probablemente a la luz de lo corroborado a lo largo del proceso, un militante montonero secuestrado y obligado a identificar a otros. Por otra parte, se ha probado en la causa que en diferentes puntos de ingreso al país funcionaban oficinas de inteligencia que servían a esos fines.

Asimismo, esto se encuentra corroborado con los documentos que logró fotografiar Basterra en la ESMA y que dan por firme la hipótesis desarrollada. Hasta figuran cuales eran los puntos en los que los militantes fueron secuestrados.



#27480855#297631836#20210806103613817

En tales argumentaciones soy de opinión que los acusados Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux deben enfrentar el castigo en razón de la desaparición y muerte del mencionado abogado Archetti. En efecto, las pruebas mencionadas no dan margen de error alguna de la participación del aparato de la línea de inteligencia constituida desde la Jefatura II, continuada por brazo ejecutar -el Batallón de Inteligencia 601, por medio de su operación Murciélagos- y el destino final en Campo de Mayo feudo exclusivo del Comando de Institutos Militares.

Hechos que damnifican a Luis Alberto Fleitas (caso 67) y a Hugo Vocouber (caso 68):

En relación a las víctimas mencionadas en el encabezamiento el tratamiento de sus casos se realiza conjunto, no sólo porque ambos pertenecían a las Ligas Agrarias; sino porque la documentación de inteligencia recolectada los ubica cayendo en las mismas circunstancias.

Aclarado ello, comenzaré el desarrollo con las declaraciones testimoniales de quienes han permitido ir armando parte de los hechos que se investigan en la presente causa.

Testimoniales:

Más allá de tratarse las víctimas de militantes de la agrupación Montoneros su actividad se desarrolla, inicialmente, para esta trama de la Contraofensiva en el seno de las Ligas Agrarias.

Esto ha sido manifestado y corroborado por los testimonios de Olga Chamorro, de Osvaldo Lovey, de Eulogio Sellares, de Carlos Cremona, de Osvaldo Mathot, de Remo Vénica y de Marcos Ernesto Fleitas. Relatos estos que se van





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

entrecruzando en la lógica de la vida común que, testigos y víctimas, llevaron durante años de vida y de militancia.

La sra. Chamorro recordemos nos relató que fue esposa de Hugo Vocouber, que cuando llegó el golpe militar de 1976 él ya se encontraba en la clandestinidad y que como desconocía su paradero se instaló en la casa de sus suegros. La última vez que lo vio fue el 17 de agosto de 1976 cuando compañeros de su militancia la pasaron a buscar y la condujeron hasta el monte; reuniéndose con él una o dos horas, en las inmediaciones de Villa Berthet. También dijo que Hugo le manifestó que se volverían a encontrar en el futuro, en el país y en el exterior, luego que naciera el bebé de ambos.

Supo por Lovey que durante la clandestinidad vivió en el monte, que estuvo por villa Guillermina en dos oportunidades en 1979 y que luego estuvo en España. Esto último, lo sabe porque Hugo le mandó correspondencia y regalos a ella y a su hija, pero a lo de su madre, hasta 1980.

Agregó que, también, Lovey le dijo que estuvieron juntos en el Líbano entrenando para regresar al país, lo cual había hecho escala en Panamá. Quien, además, ratificó ello fue el sr. Cremona que reconoció haber compartido el entrenamiento en dicho lugar.

Con relación a la vuelta de Hugo se lo confirmaron Remo Vénica y su esposa Irmina. También se enteró que regresó junto a Luis Fleitas con la idea de reinserirse y hacer trabajo político.

Aclaró que hasta donde a ella le consta el nombre de guerra utilizado por Hugo era "*Luis*", aunque según supo por publicaciones también usó "*Miguel*" o "*Paco*".



#27480855#297631836#20210806103613817

El relato de la nombrada Chamorro, fue corroborado por Osvaldo Lovey quien, además, describió la persecución que sufrieron las Ligas Agrarias y sus integrantes, situación que los llevó a él, a su esposa y a otros cuantos militantes a vivir escondidos en los cañaverales durante largo tiempo.

Con relación a Vocouber y a Fleitas sabe que regresaron en el marco de la Contraofensiva y con la idea de reeditar a la Ligas Agrarias.

Otro testimonio a mencionar en relación a estas dos víctimas es el efectuado por Eulogio Sellares quien ratificó los extremos mencionados, recordando que Vocouber era el abogado de las Ligas Agrarias y que le decían "*Pato*"; mientras que Fleitas tenía como nombre de guerra "*Ernesto*".

Los señores Carlos Cremona y Remo Vénica fueron contestes en todo ello.

Por su parte, Oscar Mathot contó su vida en el monte junto con Vénica, Kleiner, Vocouber y Fleitas. Además, relató que salieron del monte para ir a España y retornar en la contraofensiva, junto a él: Vocouber, Fleitas, Lovey, Dean, Sellares, Cremona y Vénica. La idea de la vuelta era hacer renacer a las Ligas Agrarias.

Marcos Ernesto Fleitas nos indicó el derrotero político de su padre, Luis Alberto y ratificó lo narrado por los mencionados testigos a la luz de la investigación que, sobre el camino de él efectuó.

La documentación de inteligencia:

Ya se ha destacado el modo, la forma y las circunstancias en que Víctor Bastera ha podido hacerse, mientras se encontraba en cautiverio, de vital documentación de inteligencia que existía en la ESMA en una de las oficinas que allí existía.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Se encuentra agregada a la presente causa la 2251, caratulada *"Balza, Martín Antonio s Dcia."* de la que a fs. 567 a la 570 existen copias del material que el mencionado Basterra aportara al Ministerio de Interior como así también *"testimonios de la fotografía de un listado en el que se describen los distintos pasos fronterizos y de dos fotografías, correspondientes a listados de personas identificadas por sus apodos, en el que se detalla el lugar donde habrían sido detenidos, fecha, descripción del motivo por el que fueron identificados y el nivel dentro de la organización"*.

Específicamente, de la foja 569 surge un listado que reza en su inicio *"... frase incompleta... (ilegible)... basadas en ubicación geográfica de personas; (ilegible) de tránsito, infra estructura; etc. Es por ello que a los efectos de/planificar una eficiente tarea de control tendiente a detectar el posible ingreso al país de DDSS se consideran únicamente los pasos fronterizos mayores y Principales sin que esto involucre la exclusión definitiva del resto, que serán considerados de acuerdo a las apreciaciones de inteligencia que se hagan teniendo en cuenta información actualizada a la situación particular del momento..."*.

A continuación, se enumeran catorce cruces fronterizos, en forma de lista y, adjunto un segundo listado sobre el que luce la siguiente leyenda: *"... circunstancias salir o ingresar al país los siguientes DDTT..."*. Así, el cuadro siguiente está encabezado por *"... Nomb. de Guerra; Lugar, Fecha, Det. Por y Nivel..."*. En los lugares diecinueve y veinte figuran *"Pato"* y *"Ernesto"* como aprehendidos en el



aeropuerto de Mendoza como consecuencia del control de su documentación, en septiembre de 1980.

Conclusiones del caso n° 67 y del caso n° 68:

Habiendo llegado el momento de merituar todo lo hasta aquí colectado en este caso, entiendo que se tiene por acreditado que Hugo Vocouber y Luis Alberto Fleitas fueron secuestrados en el aeropuerto de Mendoza, como se dijera más arriba, en el mes de septiembre de 1980. Ello, al intentar ingresar al país con el fin de reinsertarse políticamente y así, reeditar a las Ligas Agrarias.

En consecuencia, el informe de Inteligencia fotografiado, por sí solo, establece la época y el lugar en

La práctica recurrente de detener a militantes en los pasos fronterizos no nos resulta ajeno a esta altura y nos permite aseverar que Vocouber y Fleitas son otros más de los secuestrados en tales espacios.

Sobre tales circunstancias es indudable que la responsabilidad de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux escapa a toda duda ya pues que los mismos fueron capturados en Mendoza, en el marco del operativo Murciélagos, y como hemos visto los militantes de la Contraofensiva eran conducidos a Campo de Mayo desde donde actuaba la concentración de la represión de dicha acción.

Hechos que damnifican a la sra. Alcira Enriqueta

Machi (caso 69):

Este caso, como surge del enunciado analiza la prueba recolectada en este juicio en relación a la mencionada Machi y que pese a ser muy puntual, no es menos contundente. Se apodaba Julia o María, fue maestra, profesora universitaria y delegada docente.

Testimonios cercanos:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Como pudimos escuchar en el debate a las testigos María Susana Machi y Nora Patrich, las tres eran personas muy unidas y cruzadas por una serie de terribles pérdidas. Alcira perdió a su marido, estando en prisión Rodolfo Durante fue asesinado el 8 de mayo de 1976; María Susana, por su lado, el 1 de marzo de 1977 al suyo, José Augusto Albisu y Nora a Horacio Machi, hermano de las dos primeras.

De los dichos de su hermana, la sra. María Susana Machi, a quien mencioné más arriba podemos tomar como punto de partida en la secuencia de este caso la primigenia detención de Alcira Enriqueta, ocurrida a raíz de su militancia el 1º de febrero de 1975. Una vez recuperada su libertad⁴³ María Susana nos contó que Alcira optó por irse al Brasil, corría mediados de 1978.

Habiendo arribado, finalmente, a Madrid y al enterarse de que se lanzaba la Contraofensiva Alcira decide regresar para participar en ella. De esta manera, María Susana nos relató que, si bien desconoce cómo volvió al país, el 22 de septiembre de 1979 ella le manda una postal desde aquí. Recordemos que la dicente también se había exilado. Supo que estuvo un tiempo en el Líbano.

Lo cierto es que pasado el tiempo, a fines de 1980 su familia toma conocimiento de la desaparición de Alcira por lo que presentan hábeas corpus que no dan ningún resultado positivo.

También atestiguó, como se adelantó, la sra. Nora Patrich, quien tenía un estrecho vínculo familiar, afectivo y espiritual con ambas hermanas. Las tres resultaron viudas durante la dictadura y las tres se exilaron con sus hijos. A medida que fueron saliendo del país se fueron reuniendo.

⁴³ Lo obtuvo a través del Decreto 3332 del 17/12/76 conforme el informe de la Comisión Provincial de la Memoria.



Estando la declarante en México, el 28 de abril de 1980, recibe una carta de Alcira, tiempo antes la había visto por última vez en España. En esa oportunidad Alcira le refirió que volvía al país, entendió que lo hacía en acciones relacionadas con la propaganda.

Continuó relatando que estando con María Susana en México se enteran de la caída de Alcira y narra lo que se podría denominar una pincelada de encubrimiento. Así, nos relata *"... En un momento me llega una carta con la letra de ella pero que se nota que no es ella escribiendo. La conocía profundamente, como ella me conocía a mí. Me di cuenta enseguida de que no eran palabras de ella. No era su manera de escribir ni de hablarme a mí. Decía que se iba a tomar un descanso, que no la buscáramos. Tiempo después, me entero de que esas cartas eran típicas de compañeros que habían estado detenidos-desaparecidos en Campo de Mayo. Para mí era una referente y que de repente, pum, que dejara la militancia y que no le importara nada, no podía ser que desapareciera todo de repente por arte de magia..."*.

La misiva les confirmó que estaba secuestrada. Tenía como objeto evitar que las familias de las víctimas realizaran más denuncias.

La Coca Cola que acerca a los corazones:

Quien no conocía a Alcira Enriqueta Machi hasta mediados de 1980 era el sr. Víctor Bastera, quien se encontraba detenido ilegalmente en la ESMA para esa época. Así, en su condición de mano de obra esclava como obrero gráfico y en una oportunidad que habían llegado unos secuestrados, nos dijo *"... Eso fue a mediados del '80. Entre ellos estaban (Jorge Alberto) Pata Pared, Sara Isabel Ponti, Alcira Machi Durante. No recuerdo quién fue antes, quien fue después. Yo tuve la posibilidad de hablar con Alcira. En*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

algún momento le llevé una copa de Coca Cola, y me contó que la habían llevado a Campo de Mayo y había visto mucha gente, calculaba que había 50 personas y entre ellas estaba Petrus. '¿Petrus?', le dije yo, 'y quién es Petrus?'. Y ella me dijo 'Campiglia'. Yo recordé Petrus porque en el tiempo en que me torturaron, me preguntaron por Petrus y yo no sabía quién era, pero me torturaron mucho. Nunca supe, hasta que me lo dijo esta chica...".

Documentos:

A fojas 1794/5 de esta causa 3622 luce un informe de inteligencia, en copia, del 3 de julio de 1980, y originado en el SIN que refiere textualmente "... Se ha tomado conocimiento de los siguientes procedimientos realizados por la fuerza Ejército, sobre la BDT "Montoneros"... Bajas de la BDT:... se procedió a la detención de los siguientes BBTT... ...- NL Alcira Enriqueta Machi de Durante: NG "Julia" o "María" - Tte. ...".

La corroboración de todos los relatos en dicho instrumento. Además el legajo CONADEP 6261 es prueba en este asunto.

Conclusiones del caso 69:

A través de los testimonios hemos podido acreditar con certeza quirúrgica que Alcira Enriqueta Machi regreso al país para participar en la acción político - militar denominada Contraofensiva y generada desde Montoneros.

En ese mismo sentido hemos podido determinar que cayó secuestrada por la actividad ilegal que desarrolló parte del Ejército durante la dictadura militar en aquel contexto, que fue capturada por esa fuerza, que fue alojada en Campo de Mayo y que su periplo continuó hasta la ESMA en donde desaparecen sus huellas.



#27480855#297631836#20210806103613817

Haciendo un alto hay que destacar que lo que ella le refiere a Basterra, al momento en que él le acerca un vaso de gaseosa en la ESMA, en cuanto a que Campiglia, Petrus, estaba detenido ilegalmente allí, en Campo de Mayo, es conteste con lo que se ha probado a ese respecto (recordemos lo señalado al tratar el caso 41).

Todo este entramado no hace más que demostrar la responsabilidad del Ejército, a través de su espolón -el Batallón de Inteligencia 601- en el secuestro, detención ilegal y muerte de la sra. Alcira Enriqueta Machi; de su alojamiento ilegal en Campo de Mayo, además de la ESMA.

Esas circunstancias, conducen a asegurar que los imputados Jorge Apa, Roberto Dambrosi y Marcelo Cinto Courtaux deben ser considerados responsables de tales hechos en sus respectivas capacidades como Jefe...., en la puesta en vigor de todas las acciones a su alcance para lograr el cometido del sometimiento de Machi.

Hechos que damnifican a Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydee Milobara de De Lillo (caso n°70):

Habida cuenta que los acusados no han sido oídos respecto de tales eventos, corresponde excluir las acusaciones a su respecto, debiéndose continuar la pesquisa en la instrucción, tal como se ordenará más adelante.

A modo de reparación a víctimas vivas y a los deudos que se vieron involucrados en este error procesal, corresponde dejar asentado aquello que sucedió en el debate.

Por diferentes relatos hemos llegado a conocer que a Miguel Ángel De Lillo lo conocían como "Nariz", mientras que a su esposa Mirta Haydee Milobara como "Manzanita"; pudiéndose mencionar, entre otros, a Nora Hilb y Aixa Bona.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Concretamente, Hilb dijo que cuando fue interrogada se le preguntó si ella era "Manzanita" ante lo que respondió que no; agregando que era la sra. De Lillo a quien ella había oído mencionar; no recordando si en alguna oportunidad se la había cruzado en México.

Por su parte Bona manifestó "... Así que, vinimos, fuimos a la casa del hermano de "El Nariz", "Cachito Nariz" es Miguel Ángel de Lillo, que está también desaparecido en la causa, y su compañera...". Y cuando estaba en la sospecha que su marido estaba o no secuestrado, también expresó "... a la mañana yo había pensado salir temprano, ir a la casa de un amigo, porque en realidad en Capital, contacto con compañeros no tenía. La casa de "Cachito", que era el hermano de Alfredo De Lillo, Alfredo era "Cachito", tampoco, porque no sabía si había caído "El Nariz". Y pensé en ir a la casa de un amigo muy amigo de "Paco", que trabajaba en Buenos Aires, que está en la sala ahora...".

Sentado ello, conviene continuar con el testimonio de la sra. Isabel Mercedes Fernández Blanco. Ella, al presentarse en el debate, relató que estuvo secuestrada en diferentes centros clandestinos junto con su ex marido - Enrique Guezan- para, finalmente, recuperar la libertad de manera controlada en enero de 1979.

Agregó que al ocurrir aquello se trasladaron hasta Tandil al domicilio de sus suegros, el cual se trataba de un campo en las afueras. Periódicamente, eran controlados por un miembro del Batallón 601 conocido con *Cacho Feito*, al tiempo que, también, debieron presentarse en el regimiento de esa ciudad y reportarse ante un Teniente Coronel de apellido Sarmiento.



En el contexto de ese control es que en el mes de octubre de 1980 reciben un llamado de Feito que les dice que los van a ir a visitar. Así, unos días después llegan al campo Feito, junto a dos personas (una de ellas conocida como el *viejo Pereyra*), trayéndoles a dos niños. Les dice que los padres de los chicos se habían tomado la pastilla y que estaban buscando a la familia, que un médico de Devoto se había encariñado con ellos pero que lo mejor era que los chicos se criaran en el campo, en contacto con la naturaleza. Si ella y el marido no estaban de acuerdo los dejarían en un orfanato. Feito les dijo que el apellido era De Lillo.

Luego de discutirlo con Guezan y con la aprobación de sus suegros aceptaron quedarse con los niños. Estos resultaron ser Marcos, de cuatro años, muy inteligente y Hugo "*changuito*", dos años menor. Les dieron un teléfono que no recuerda, pero que sabe era -por la característica- de Tandil y de un tal Mayor Leyva, también otro de Buenos Aires.

Además, los niños tenían algunos problemas físicos. Como consecuencia del stress al que habían estado sometidos, conforme se los dijo al médico que consultaron.

Pasado un mes y medio de que los chicos convivieran con ellos; aparecen en el campo miembros del Batallón de Inteligencia 601 y se llevan a los niños; desechando, incluso, llevarse juguetes o ropa pues señalaban que no la necesitaban. Ante la sorpresa de esto deciden hablar al número que les había dado Feito y se comunicaron con ellos acordando una reunión a la vuelta del Batallón para el día siguiente. En ese encuentro éste les dice que los chicos fueron entregados a sus tíos en la Ciudad de Chivilcoy.

Volviendo a la etapa en que vivieron con los chiquitos De Lillo expresó que un día Marcos les dice quiere ver a la madre; expresando que "*... mi mamá no está muerta*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

está en una habitación chiquita en un lugar donde hay muchas puertas, yo la vi, yo estaba con ella...".

Fernández Blanco manifestó que, al final, pudieron hablar con Marcelo De Lillo; quien les confirmó que era el tío de las criaturas y que los tenía a su cuidado. Mantuvo contacto telefónico, por algún tiempo, se reunió con él al declarar en la causa 13 y alguna otra vez.

Es necesario también traer al recuerdo lo dicho por Enrique Guezan, el cual corroboró lo dicho por su ex pareja; agregando algunos datos más precisos de los hechos. Por ejemplo, con relación a la entrega de los chiquilines que *"... al otro día están ahí en el campo y yo recuerdo que el Viejo Pereyra era uno, el otro que había ido era conocido también del Olimpo, Montoya, otro represor del Olimpo, y aparecen con dos chicos, esos chicos tenían el más chiquito un año y medio y el más grande, aproximadamente, cuatro años. Nos dicen: "...Bueno, mirá, los padres de estos chicos se suicidaron, venían en la Contraofensiva y se suicidaron... se habían suicidado, que eran parte de la Contraofensiva, que bajaron del avión... No podemos localizar a la familia y la posibilidad es que los dejemos en un orfanato, o Casa Cuna..." o algo por el estilo hablaron "... Bueno, a alguno se le ocurrió que ustedes acá los podían tener en el campo..."*.

Guezan continúa su relato y explica que, en un primer momento, se negaba a recibir a las criaturas y la respuesta fue contundente *"... Bueno, el apellido de estos chicos es De Lillo, nosotros vamos a tratar de ubicar a los padres", y me dan un número de teléfono, dice: "Cualquier problema legal que vos tengas, llamá a este número de teléfono y preguntá por 'equis'", por el "Señor equis", no*



era ese el nombre, pero no recuerdo. Bien, entonces, los chicos quedaban en el campo...".

Una vez que se los llevan decidieron él y Fernández Blanco verificar si se había realizado la entrega, para ello *"...ya teníamos dos datos, tres en realidad, que los padres habían sido secuestrados, que el apellido de los dos chicos era De Lillo y que eran de Chivilcoy..."*.

Para terminar la historia de los niños, concretamente, dijo que *"... Años posteriores, dos años después, tres años después, mi padre hace contacto con una gente de Chivilcoy, le pregunta si conocía a la familia De Lillo, a este señor de Chivilcoy, le dice que sí, que era una familia conocida de Chivilcoy, le pregunta si tenían unos chicos, le dice que sí, que eran los hijos de un hermano, entonces, le pide a ver si nos puede hacer contacto con ellos. Le da el número de teléfono de él y a ver si la familia quería hablar con nosotros. Bueno, a los pocos días la familia, obviamente, se pone en contacto con nosotros, se pone en contacto un hermano de De Lillo, que era el que los estaba criando y nos dice que sí, que los chicos habían sido entregados antes de Navidad, que del hermano y de la cuñada no tenían ningún tipo de noticias, que sabían que estaban en el extranjero y que ellos recibieron los chicos y no tenían ningún tipo de noticias del secuestro..."*.

Como se adelantara estos fueron los testimonios que se oyeron en la audiencia.

Finalmente, se ordenó la extracción de testimonios a los efectos de que se avance en el proceso respecto de la participación que les pudo haber cabido a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

De la inspección ocular realizada en la Guarnición

Campo de Mayo:

Como se señalára más arriba, nos constituimos en la guarnición militar, el 17 de septiembre de 2020, junto con personal de la Gendarmería Nacional y secundados por el Mayor Nicolás Liguori del Ejército Argentino; asimismo, nos acompañaron en la diligencia algunas de las asistencias técnicas. Esta diligencia nos permitió confirmar y establecer diferentes puntos, distancias y lugares que fueron surgiendo de relatos llevados adelante durante la realización del debate y del estudio de la profusa documentación que acompaña al legajo. Para ello también nos muñimos de mapas proveídos por el propio Ejército conforme los requerimientos efectuados.

El recorrido de los puntos establecidos como travesía contaba con:

- a) La Arboleda 5000;
- b) La bifurcación existente en la Avenida General Ideoate a la altura del Polígono de Tiro;
- c) La denominada Plaza de Tiro o El Campito;
- d) El frente del Polígono de Tiro y sus inmediaciones;
- e) La construcción existente frente a la antigua escuela Sargento Cabral;
- f) El Hospital Militar de la Unidad.

Ello dentro de la Unidad de Campo de Mayo, para luego continuar a dos locaciones diferentes distantes a cuadras de la puerta 5;

- g) Conesa 101, Muñiz, Provincia de Buenos Aires y
- h) La finca sita en la intersección de las calles identificadas en el acta correspondiente.



#27480855#297631836#20210806103613817

Sentado ello, pudimos establecer una serie de conclusiones importantes, a saber:

- A) Los recorridos de entrada y salida señalados por el testigo Monsalvo fueron claramente comprobados, tanto de la salida del predio hacia Ruta 9, como el trayecto de la Ruta 8 dentro de la unidad. En esa línea, a riesgo de adelantarme, también se comprobó el lugar a donde se ubicaba el personal de inteligencia frente a la escuela Sargento Cabral.
- B) La Arboleda 5000 es un predio deforestado en su centro, que pese a la falta de árboles y ubicada a unos cuantos metros de la avenida Ideoate, hace imposible la visión la calle, por la hilera de vegetación aún existente; también cuenta con una suerte de tranquera.
- C) Asimismo, conforme lo dijera Monsalvo, al llegar al cruce de la av. Idoate con el camino que conduce al Polígono a la izquierda⁴⁴ a la derecha sale otro camino. En el acceso a él se corroboró la existencia de lo que fuera una tranquera, pues aún están presentes sus goznes. En ese lugar hizo referencia a que en ese lugar escoltaron a los detenidos y hasta allí lo dejaron avanzar.
- D) A continuación, cruzando esa tranquera por un camino recto alcanzamos lo que se denominó "El Campito". Una vez que recorrimos el espacio que alguna vez ocupó, pues fue demolido, determinamos que a una distancia de alrededor de mil metros está la pista de la Base de la cual se refirió que salían vuelos con personas que eran arrojadas al río.

⁴⁴ Viniendo desde Ruta 9 o de Don Torcuato.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

- E) De la ubicación de la Arboleda 5000 y de "El Campito" se debe concluir que se pudo dar cuenta de la situación de desamparo en la que se encontraban las personas secuestradas, tanto por la amplitud del espacio descampado, así como por la imposibilidad de que civiles se acercaran a los lugares de cautiverio, reasegurando la impunidad por un lado y la indefensión por el otro.
- F) En la explanada anterior al Polígono se pudo corroborar el antiguo edificio de la ex Escuela de Comunicaciones y la cercanía del Penal Militar, tal como lo destacó el testigo González.
- G) Se corroboraron datos de las denuncias de los testigos de Jehová, legajo 447008 de Juan Carlos Castet y legajo 448637, de Roberto Urtheil; en cuanto a la cercanía al Penal Militar del Centro de Detención Ilegal.

Encuadramiento de los hechos ventilados como Crímenes de Lesa Humanidad:

Antes de sumergirnos en la explicación de por qué considero a los eventos que conforman el *corpus* de la causa con esa calificación, es necesario analizar y responder las razones por las que me he apartado de designarlos como crimen de Genocidio.

La acusación centró su petición en la idea que la represión desplegada estaba dirigida a la reorganización de la sociedad argentina como objetivo central. En consecuencia, ese dolo excede al de los secuestros, tormentos y homicidios cometidos; convirtiendo los hechos en el *Genocidio* dentro de



#27480855#297631836#20210806103613817

los términos de la Convención dictada para su prevención y sanción.

La Fiscalía basó su tesis en las ideas del Profesor Daniel Feierstein y de Marcelo Ferreira.

Para tales fines realizó un recorrido desde los juicios de Núremberg; analizó el artículo 2 de la convención y mencionó los parámetros rectores del crimen.

Mencionó los reparos a la aplicación de la figura y los contrarrestó, según su visión. Especialmente se centró en tratar las categorías que delimitan a las víctimas de las acciones criminales.

Este punto lo comenzó diciendo que se suele destacar que la Dictadura argentina atacó a un grupo político y por tal razón la Convención no contemplaría el supuesto. Esa argumentación es un abordaje estrecho de grupo político; porque grupo nacional parcial es contenedor de tal grupo.

Siguiendo a Feierstein recordó que en el Siglo XX se han reportado casos domésticos en que las propias fuerzas armadas de un país han implementado la destrucción. Por ende, no es necesario que el aniquilamiento sea producido por un grupo nacional distinto. En el caso de autos puntualizó que *"... La Dictadura cívico-militar argentina no fue una respuesta a la insurgencia armada de distintos signos políticos. Fue un proyecto de transformación de la sociedad argentina en su conjunto, mediante modificaciones estructurales de la arquitectura económica, política y social a través del terror. Y estuvo dirigido a todos y cada uno en su intencionalidad sistemática de transformar las relaciones sociales de todo un pueblo. El terror estuvo dirigido a toda la población, y muchas de las personas eliminadas fueron militantes sociales, barriales, estudiantiles, miembros de la cultura, obreros, ancianos,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

niños, no caracterizados precisamente por su signo partidario...".

En esa sintonía, citó palabras de Ibérico Saint Jean, rememoró el Anexo 2 del *Plan del Ejército Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional* en cuanto se define al oponente como *"... todas las organizaciones o elementos integrados en ellas existentes en el país o que pudieran surgir del proceso, que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y /u obstaculicen el normal desenvolvimiento del Gobierno Militar a establecer..."*. De esta manera, sostiene que el enemigo no estaba previamente determinado sino que iba surgiendo conforme los intereses. Centralmente con quien se opusiera a la toma del poder en forma ilegal que las Fuerzas Armadas habían producido. El oponente, en ese sentido y conforme las clasificaciones que se establecen (activos y Potenciales) no estaba delimitado.

Agregó que *"... el grupo no preexiste como tal, siempre es construido por el perpetrador que va trazando los cercos. Porque la construcción del grupo como tal es puramente subjetiva. El grupo exterminable es una construcción, una clasificación, un recorte de la realidad. Sostengo esto para que pensemos que las categorías fijas de la Convención no resisten la realidad sociológica de los modos de agrupación..."*.

También destacó que en el caso ruandés hubo conflictos de interpretación porque la clasificación de hutus y Tutsis como grupos étnicos era más subjetivo que objetivo.

Prosiguió su alocución relevando diferentes reglamentos militares destacando que las siguientes ideas; la población era foco de preocupación; el universo de oponentes era ilimitado pertenezcan o no a un grupo político; también



#27480855#297631836#20210806103613817

los instrumentos evalúan la situación de los niños en los procedimientos, es decir que el enemigo era superador del grupo político.

Aseguró que el propósito de destrucción ya amaneció en 1968 con la redacción del RC 5-1, firmado por Lanusse.

Citó a varios personajes del *Proceso de Reorganización Nacional*, Díaz Bessone, Videla o Suárez Mason. Expresamente, de Videla sostuvo que en las entrevistas dadas a Ceferino Reato plasmadas en el libro *"Disposición Final"* refirió que *"... nuestro objetivo era disciplinar a una sociedad anarquizada, volverla a sus principios, a sus causas naturales... Un nuevo modelo, un cambio bastante radical, a la sociedad había que disciplinarla para que fueran más eficientes... "*.

Practicó un racconto de la historia del siglo XX de nuestro país indicando las cuestiones vinculadas con la segregación y la discriminación.

Consideró que existen sentencias pioneras en este rubro y que ellas *"... como acertadamente advierte Feierstein tienden a priorizar el análisis del genocidio como estrategia de poder, cuyo objetivo último no radica en las poblaciones aniquiladas sino en el modo en que dicho aniquilamiento opera sobre el conjunto social..."*.

Agregó que *"... Quienes confrontan esta postura se basan en una caracterización incorrecta del concepto de Nación. Concepto de construcción dinámica si los hay, del mismo modo que el concepto de raza, o el de la religión..."*.

Trajo a la luz la interpretación que el TPIAH para Yugoslavia realizó de grupo nacional. También se refirió a la interpretación, que según la Fiscalía, Rafael Lemkin había efectuado respecto del grupo nacional.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Se funde con lo dicho por Marcelo Ferreira en relación que los límites de lo que considera a un grupo nacional, confluyéndolo: *"... En términos similares analiza Feierstein que fijar la mirada del exterminio nazi, como un embate a los judíos impide ver el otro aspecto de esa realidad y su consecuencia profunda en la sociedad. Cercarlo como judío es alejarlo de su condición de nacional alemán, polaco, húngaro lituano. Y al hacerlo no se permite entender que al matar a ese judío, se mataba a un alemán, a un polaco, etc. Es decir la característica de nacional parcial incluyó esta otra, la de la religión. El judío no era ajeno a la Nación alemana, y quienes perpetraron su aniquilamiento compartían esa nacionalidad. Porque en definitiva también en el genocidio nazi como en el argentino el propósito era la transformación de la sociedad alemana, en aquel caso, libre de judíos, de gitanos, de discapacitados, y una lista larga..."*.

Lo cual lleva a concluir que el genocidio se define por quienes resultan ser los elegidos del perpetrador, logrando imponer la identidad del opresor.

Continuó indicando que el Genocidio como práctica es un hecho político por definición, las razones de la eliminación de una parte de la población sea de la porción que se trate son siempre políticas.

Convocó a su relato las sentencias dictadas por Baltazar Garzón respecto de la Argentina y de Chile y, también, el informe *"Whithaker"* en el que se sostiene que Pinochet cometió en Chile un *"auto genocidio"*. Lo continuó con las masacres de Jemer Rojo en Camboya, entre 1975 y 1979.

Su mirada sobre el punto es determinante *"... Una de las consecuencias de la lectura sesgada y clausurante en*



#27480855#297631836#20210806103613817

relación a la figura del genocidio, es el reemplazo complaciente por la figura de crímenes de lesa humanidad. Suele leerse en las sentencias las condenas de privaciones ilegales de libertad, tormentos y homicidios como crímenes de lesa humanidad. Sin duda es la salida alternativa que permite las consecuencias de la imprescriptibilidad, la jurisdicción universal la prohibición del indulto, entre otras... Ahora bien, el crimen de lesa humanidad deja afuera algo que el genocidio atrapa en su totalidad, y es la intención de destrucción. En el delito de lesa humanidad esa intención es inespecífica genérica, indefinida. Todo lo contrario a lo que hicieron los Dictadores en todas y cada una de sus órdenes, reglamentos, disposiciones varias. Definieron un enemigo y manifestaron específica y empecinadamente su propósito de aniquilamiento...".

Estableció que la orden de aniquilamiento inicial fue a través del decreto 261 del 5 de febrero de 1975 firmada por Isabel Perón y José López Rega para la Provincia de Tucumán y a cargo del Ejército Argentino.

Entendió que la orden secreta n° 333 del Comandante en Jefe del Ejército descartó el tratamiento de los subversivos como prisioneros de guerra y como tal se les negó el derecho a la vida, se trató de "... Es la primer orden del Ejército donde aparece de modo inequívoco la negación masiva al derecho a la vida. A partir de ese puntapié la empresa criminal no paró hasta destrozar cuerpos, tirarlos al mar, rasgar de manera irreparable el tejido vigoroso de nuestra patria...".

Continuó citando diversas ordenanzas militares ya analizadas y diferentes sentencias, seis, que consideraron genocidio a hechos sucedidos durante la Dictadura Militar.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

La oposición que diferentes grupos hicieron al gobierno de facto, como montoneros y las Ligas Agrarias los convertían en enemigos del régimen, agregando *"... todos los que estuvieran de lado de la ley, de los derechos que consagra la constitución, las leyes y los Tratados Internacionales, eran los enemigos..."*.

Concretamente, el Ministerio Público elaboró una valiosa tesis sosteniendo que la represión efectuada por la Dictadura militar no puede ser considerada dentro de los delitos de lesa humanidad y sí en cambio, como genocidio. Es más, sostuvo que la adopción sostenida en los crímenes de lesa humanidad era una *"salida alternativa"*, una suerte de lavarse las manos y salir por el camino más sencillo.

Alto error, músicas engañosas como el canto de las sirenas, solo son *"embelecos fraguados en la boca"*, como dijo el mágico Jorge Luis Borges. No fue Genocidio, fueron crímenes de lesa humanidad.

La calificación de crímenes de Lesa Humanidad como postulo tiene que ver con un profundo y elaborado análisis que dista mucho de ser *"alternativo"*.

Sentado esto, los argumentos del Ministerio Publico no logran conmovir la idea de que los sucesos en cuestión son constitutivos del Crimen de Lesa Humanidad.

Comencemos el desarrollo con la cruda realidad. La tipificación del crimen de Genocidio es taxativa *"... se entenderá por "Genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso..."*.

Sobre ese escenario, Montoneros no resultó ni resulta ser un grupo nacional, ni una etnia, menos aún uno



#27480855#297631836#20210806103613817

racial y tampoco un grupo religioso. Cristalino. Profundicemos.

Voy a comenzar a desandar el camino tomando como trampolín al citado Rafael Lemkin. Libremente, se sostiene que el abogado polaco construyó la figura de Genocidio por sus vivencias en Europa durante el embate de las fuerzas hitlerianas, eso es un error.

El Dr. Lemkin comenzó el estudio de los "*crímenes colectivos*" como consecuencia de la masacre sufrida por el pueblo Armenio en manos de los turcos en 1917 y, de hecho, expuso sobre ellos en la *V Conferencia Internacional para Unificación del Derecho Criminal* llevada adelante en 1933 en Madrid⁴⁵. Posteriormente, a finales de 1944 publicó "*Axis rule in occupied Europe: Laws of occupation, analysis of government, proposals for redress*", en donde analiza otras figuras vinculadas con el genocidio como el *vandalismo* y la *barbarie*. Finalmente, al año siguiente edita su obra "*Genocide: A modern crime*" donde recién allí acuña el término. Esta obra alcanza tal trascendencia que es declarada la obra jurídica judía del año en la ciudad de Nueva York.

Todo esto no es sólo un dato anecdótico o histórico es el primer escalón que me permite aseverar que los hechos que aquí se le enrostran a los acusados configuran Crímenes de Lesa Humanidad.

Lemkin desde un comienzo estaba obsesionado con lo que denominaba *los crímenes colectivos*, primero con el caso Armenio y luego con los nazis. Entonces, cuando él desarrolla el concepto de Genocidio lo construyó sobre la base de dos elementos lingüísticos distintos; *Gens*, es decir clan o raza, y *Cide* o muerte. Claramente la construcción del término tiene que ver con el espíritu mismo que cubrió al letrado polaco;

⁴⁵ Escribió un libro sobre ello el Dr. Lemkin que se llama "*V Conferencia Internacional para Unificación del Derecho Criminal de 1933*".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el asesinato en masa de una etnia, una raza o de un clan determinado porque es lo que él había visto en Europa. El resultado de su colaboración en la redacción de la Convención de 1948 le sumó al asunto el *Grupo Nacional*. Como vemos el primero de los escalones indica quiénes deben ser entendidos como víctimas de este acto tan atroz.

El segundo escalón se sostiene sobre un error muy común en el que ha caído la distinguida Fiscal. Es repetir, que en los Juicios de Nüremberg se juzgó por el delito de Genocidio conforme el Estatuto del Tribunal y la Ley n° 10 del Consejo de Ocupación de Alemania. Eso es una equivocación.

Lamentablemente, debo hacer un poco de historia y distraer del centro a los hechos de la causa, pero resulta fundamental para comprender la cuestión.

Los juicios de Nüremberg tienen su génesis en la declaración de Moscú de 1943 cuando Roosevelt, Churchill y Stalin se reúnen en esa ciudad y suscriben el acuerdo que en uno de sus tramos dice *"... los signatarios de la declaración ... han recibido pruebas de muchos lugares de las crueles atrocidades, masacres y ejecuciones en masa que están siendo cometidas por las fuerzas hitlerianas en los países que han invadido y de los que ahora están siendo expulsados sin cesar. Las brutalidades de la dominación nazi no son nada nuevo ... lo que sí es una novedad es que, ahora, muchos de esos territorios están siendo salvados por el avance de los ejércitos de los poderes libertadores ... en consecuencia, los tres poderes aliados anteriormente mencionados, hablando en defensa de los intereses de los treinta y dos países de las Naciones Unidas, hacen solemnemente la presente declaración y advierten del contenido de la mismas, a saber: en el*



#27480855#297631836#20210806103613817

momento que haya que conceder un armisticio a cualquier gobierno que se pueda instaurar en Alemania, aquellos funcionarios alemanes y los hombres y miembros del partido Nazi que hayan sido responsables de las atrocidades, masacres y ejecuciones anteriormente mencionadas o hayan participado en las mismas con su consentimiento serán devueltos a los países en los que cometieron sus abominables actos para que puedan ser juzgados y condenados con arreglo de las leyes de esos países ...aquellos que hasta ahora no hayan manchado sus manos de sangre inocente quedan advertidos ... la anterior declaración se hace sin perjuicio de que pueda haber casos de condenados por decisión conjunta de los gobiernos aliados ...".

Nótese que hace referencias a *crueles atrocidades, masacres y ejecuciones en masa* pero no se describe típicamente ningún crimen. Eso tiene una explicación. El propio Churchill al exponer los alcances de los juicios ante la Cámara de los Lores dijo que *"... nos encontramos ante crímenes que no tienen nombre..."*.

Esa inmensidad, que no tenía nombre, se transformó en una de las tres acusaciones que enfrentaron los imputados de aquel entonces. La primera era la violación a la santidad de los tratados y el atentado a la Paz -se la conoce como Crímenes contra la Paz-; la segunda, la violación a las leyes y uso de la guerra -Crímenes de Guerra- y la tercera, la referente al exterminio, la reducción a la esclavitud, homicidios en masa, deportación y los actos inhumanos cometidos contra poblaciones civiles cometidos luego de iniciada la guerra basados en la nacionalidad, la raza o la religión -Crímenes contra la Humanidad-.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

El Genocidio era una de las formas del Crimen contra la Humanidad, no tenía independencia. Ella aparece con la Convención en 1948.

Para ser más claro el *Estatuto del Tribunal Militar internacional de Nüremberg*, adoptado el 6 de octubre de 1945; decía: "... II. Competencias y Principios Generales... Art. 5: ... c. (Crímenes contra la Humanidad): a saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil, antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en aquellos crímenes que sean competencia del tribunal o en relación a los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país en donde se cometieron...".⁴⁶

Es decir, entonces, que este cargo III fue evolucionando hacia dos lugares diferentes; los Crímenes de Lesa Humanidad y el Crimen de Genocidio; claro, a través del desarrollo posterior.

De esta manera la intención de destruir un grupo nacional, una etnia, un grupo religioso o racial quedaron dentro del Genocidio, el resto de las persecuciones a la población civil, incluyendo los grupos políticos dentro de los crímenes de Lesa Humanidad.

Las razones históricas son claras del por qué los hechos de esta causa corresponden a Lesa Humanidad.

De igual forma continuemos analizando.

La Fiscalía convocó a los dichos de Feierstein para sostener que había Genocidio. Lejos estoy de cuestionar en forma alguna lo dicho por el reconocido profesor, pero sí me

⁴⁶ Como dato de color se debe señalar que el origen inicial de la formación de Tribunal abarcaba el lapso de tiempo que abarcada el 1 de septiembre de 1939 al 2 de septiembre de 1945, pero el tribunal militar extendió ese período a los hechos anteriores a la guerra.



voy a permitir colocar su análisis dentro del carril exacto para que no colisione.

El citado investigador esboza su tesis en el marco de las *Ciencias Sociales*, campo en el que aún se discute si resulta viable la adopción de un concepto de Genocidio en esos espacios.

Para dar cuenta de lo dicho, se puede citar que el politólogo francés Jaques Semelín⁴⁷ cuestiona la adopción de un criterio en la Ciencias Sociales a partir de la idea de que el término se ha convertido en una suerte de instrumento que sólo sirve para establecer una base para reconocer la identidad de la víctima, en ese sentido el discurso ha radicalizado la cuestión y exacerbado los nacionalismos gracias a la étnicización de las víctimas. Por su parte, el profesor Dan Stone⁴⁸ indica que no es posible arribar a un concepto uniforme de los diferentes tipos de violencia grupal, en razón a la fluidez del asunto, y sostiene que los actos de supresión contra grupos deberían de dejar de contener el "*cidio*".

Quizás, quien más permite entender el porqué de los cuestionamientos, dentro de las Ciencias Sociales, al concepto de Genocidio es el reconocido profesor Jorge Marco⁴⁹. Plantea que existe un debate en torno al concepto puesto que hay determinadas cuestiones que deberían solucionarse primero; si es necesario o no establecer un perfil del perpetrador; si es necesario o no establecer la intención aniquiladora; si es necesario ponderar las

⁴⁷ Jacques Sémelin, profesor de Ciencias Políticas y Director de Investigaciones del Centro de Estudios e Investigaciones Internacionales (CERI-CNRS) de París.

⁴⁸ Dan Stone. es Catedrático de Historia Moderna y Director del Instituto de Investigación del Holocausto en Royal Holloway (Universidad de Londres).

⁴⁹ Jorge Marco es un historiador español, profesor en el Departamento de Politics, Languages and International Studies en la Universidad de Bath (Reino Unido), profesor en el departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid y profesor invitado en la London School of Economics, University of Nottingham, University of Leeds y University of Exeter.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

motivaciones; si es necesario analizar los modos de aniquilación; si se debe establecer una escala y si hay que detallar la naturaleza de los grupos que resultan víctimas.

Respecto de la primera cuestión dice que Lemkin, cuando acuñó el término nunca dijo que el Estado podía ser el único perpetrador, por lo cual hay quienes afirman que grupos privados pueden convertirse en tales, situación que genera debates. La segunda cuestión genera el cuestionamiento acerca de si se puede llevar adelante un genocidio sin un plan coordinado. Para ello da un ejemplo: Mao en China modificó, en la década del cincuenta, el sistema de explotación del campo en la manera de las granjas colectivas soviéticas en el Plan *"Salto hacia adelante"*; ello, generó una hambruna monumental y murieron treinta y ocho millones de personas, puede entender que la adopción de esas medidas fueron una decisión aniquiladora del pueblo.

Además, salvo en el caso de la Alemania Nazi que tenía en su ideología de origen el plan de exterminio; se pregunta qué ocurre, por la dinámica de los acontecimientos, cuando el plan original es el control social y que la implementación de nuevos planes radicalizados producen una escalada que termina en la aniquilación.

Por otro lado, si se tratara de un etnia de un millón y solo se logra exterminar a la mitad, o a una parte, ¿es Genocidio o es otra cosa? Se deben establecer estándares o no.

Como último punto de las discusiones en el ámbito de las Ciencias Sociales, si bien hay más, está aquella centrada en la problemática que se presenta cuando en las violencias colectivas se termina definiendo al genocidio por la víctima, cuando en realidad se trata de violencia



#27480855#297631836#20210806103613817

colectiva. Los nazis desataron una violencia bestial y encarnizada que alcanzó a judíos, gitanos, esclavos, por considerarlos razas inferiores; de esta manera hay quienes sostienen que se terminan banalizando las atrocidades cuando se indica a la víctima. Lo mismo se podría decir de las acciones de exterminio de Saddam Hussein en Irak respecto de judíos, cristianos, chiitas, kurdos, etc.

Con toda esta enunciación quiero demostrar que el cuestionamiento, la reinterpretación, la disección del concepto del Genocidio se sucede en otros ámbitos que son ajenos al Derecho Penal; por lo cual escapan a nuestra materia. Permitir reformular los alcances de lo que el Genocidio es al Derecho Penal es una equivocación.

Todos esos cuestionamientos y esos debates se suceden en ámbitos ajenos al Derecho Penal. No debemos confundirnos.

El Genocidio está descripto para la destrucción de un grupo social determinado en rasgos muy determinados la nacionalidad, la raza, la religión o la etnia.

La Fiscalía fuerza la idea de nacionalidad como elemento de persecución. En efecto, el dolo subyacente en el perpetrador se funda en que debe destruir ese grupo nacional porque ellos pertenecen a él. Por ejemplo, los asesinan porque son marcianos esa es la razón. Lo que genera las acciones básicas y la intención es la calidad de marciano de la víctima.

La idea de auto genocidio resulta ser extremadamente forzada y, si bien al principio se utilizó la terminología para el conocido Genocidio Camboyano, sólo quedó en una denominación periodística. El tribunal sentenciante condenó por Crímenes de Lesa Humanidad a los traslados forzosos y ejecuciones cometidas. Los destacados miembros del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Jemer Rojo Kaing Guek Eav; Nuon Chea; Ieng Thirith y Khieu Samphan recibieron sentencias de cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad.

Diferente es el abordaje del Genocidio Ruandés. También en este abordaje debo disentir con la Dra. Sosti.

Indicó que en el caso ruandés hubo conflictos de interpretación porque la clasificación de hutus y Tutsis como grupos étnicos era más subjetivo que objetivo.

Ruanda es un pequeño país situado en la región de los grandes lagos en África Central. Fue colonizada por Alemania en 1897 y luego, al finalizar la Primera Guerra Mundial, pasa al dominio Belga. En ese momento existían alrededor de dieciocho clanes constituidos sobre líneas de parentescos y los términos Hutus y Tutsis ya se utilizaban. Esa distinción, solamente, revestía un carácter genealógico. La línea entre uno y otro grupo era móvil. Lo cierto es cuando los belgas se hicieron del país establecieron una política de preeminencia a favor de los tutsis, pero luego de un tiempo cambió hacia los hutus. Este cambio generó rivalidades, en especial cuando el país colonialista hizo colocar en los documentos de los ciudadanos la identificación de una u otra etnia. Se fomentó la división. Dicho sea de paso, esa política de división y enfrentamiento fue cimentada por el colonialista legitimando, temporalmente, la explotación de unos por parte de otros.

Esa división se fue pronunciando a partir de 1958 a partir de un pronunciamiento de los hutus en relación a la explotación. Se generaron enfrentamientos en el año siguiente, más precisamente, el 1° de noviembre. Algunos hutus quemaron propiedades de los tutsis y cometieron algunos asesinatos. Esa fue la chispa, en los años siguientes



#27480855#297631836#20210806103613817

murieron alrededor de 20.000 personas. Tal fue el nivel de violencia que en mayo de 1961 las Naciones Unidas intervinieron estableciendo una amnistía que se devino en una república que se mantuvo a los barquinazos hasta 1990. Cabe destacar que el genocidio conocido es el ruandés, pero en 1972 murieron 350.000 hutus asesinados en revueltas. En abril de 1994 estalló el Genocidio.

Habiendo señalado el enclave histórico; vale citar lo dicho por la perito del tribunal ad hoc, Des Forges, que es citada en el parágrafo 172 de la sentencia Akayesu: *"... en Ruanda las realidades fueron cuestionadas por la colonización que impuso una categorización más consolidada, y que no siempre se acomodaba a la situación. Pero los belgas impusieron esta clasificación a mediados de los años treinta cuando solicitaron a la población registrarse de acuerdo a sus grupos étnicos. La categorización que se impuso en ese momento es la que han conocido las personas hasta la colonización actual. Se aprende a pensar en términos de estas categorías, aunque en su vida diaria, no deban tenerlo en cuenta. Pero el sistema colonial creo una situación en el cual se transmitieron las prácticas europeas a un contexto africano, por ejemplo, las inscripciones... la obligación de tener documento e identidad nacional... de modo que esta división en tres grupos étnicos se convirtió en una realidad absoluta..."*.

De esta manera, la participación o el enrolamiento no era subjetivo sino producto de un proceso colonial que impuso el mismo gobierno para fomentar la división que permitía administrar los beneficios y privilegios que luego detonaron el pandemónium.

Este ejemplo, acuñado por la Fiscalía demuestra que se trata de grupos nacionales determinados.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Las fuerzas usurpadoras del poder planificaron hacerse del poder, planificaron mantenerse en el poder y no permitir la resistencia de nadie. Decir que se instauró un plan para producir un Genocidio es aventurado y no hay elementos para sostenerlo.

En primer término, hubo un plan de hacerse con el poder, así lo hicieron. El Ejército se embanderó por todo lo dicho por la testigo Segado, como el ariete de la lucha contra la subversión a través de esa responsabilidad primaria; la Armada y la Fuerza Aérea se encolumnaron detrás. No hay duda. No obstante ello, el tratamiento que le dio la marina no fue el mismo que el del Ejército.

Las testigos Testa y Ruskowski, secuestradas en la ESMA, recibieron de sus captores la indicación de que sus esposos habían caído con el Ejército y por eso estaban muertos. Bastera es otro ejemplo. El Plan no incluía, a priori, el exterminio de los militantes. La Armada pretendió utilizarlos para sus fines políticos.

Los niños víctimas en esta causa fueron entregados a sus familiares. Esa afirmación no obsta que existieron infinitos casos en que no. Guillermo Amarilla Molfino, testigo en el debate, es un nieto restituido.

Es decir que no se alcanza a ver un plan integral para el exterminio de un grupo nacional, más allá de lo que revelan los documentos desclasificados en cuanto a la inutilidad de los represores en abordar una solución que no fuera la muerte de los militantes secuestrados en Campo de Mayo.

Pero más allá de ello, lo cierto es que Montoneros no puede ser considerado grupo nacional, se trata de un grupo de corte político. Sus referentes y miembros han declarado en



#27480855#297631836#20210806103613817

el debate que ejercían la resistencia contra el gobierno militar.

Por otra parte, la Fiscalía pretende que a través de la existencia de las muertes acreditadas en el legajo se determine que el Proceso de Reorganización Nacional pretendió realizar un Genocidio y eso, es imposible.

Por otra parte, establecer planes a partir de 1968 o de 1975 sin dudas es una enormidad.

Aclarado todo esto y sosteniendo que las víctimas de esta causa no se fundan con grupo nacional, étnico, racial o religioso debe desecharse la idea de Genocidio.

En síntesis, desde el punto de vista histórico debe descartarse la aplicación para el presenta caso del concepto de Genocidio, desde el punto de las víctimas, también. Vale la pena recalcarlo.

Cuando se habla de "*grupo nacional*", lo que se establece es que el perpetrador comete las acciones del tipo contra él porque es de una determinada nacionalidad, el dolo subyacente está en la eliminación de esos nacionales. Ya lo aclaré con los marcianos.

Para finalizar el análisis del por qué los eventos no caben en la definición de Genocidio, vale repasar que es lo que dicen los *Elementos de los Crímenes*. El apéndice del Estatuto de Roma insiste en la idea que las víctimas sean de alguno de las cuatro categorías y agrega, "*determinado*". De manera que, no hay dudas que un grupo político queda excluido del Genocidio.

Resta entonces establecer por qué se trata de Crímenes de Lesa Humanidad.

Las conductas criminales que involucran han ido aumentando desde su aparición en el art. 6° del Estatuto para el Tribunal de Núremberg. En ese enunciado se establecían





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

como de competencia del tribunal el asesinato, la deportación, la exterminación, la esclavización y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil; la persecución política, por motivo raciales o religiosos; antes o durante la guerra. Vemos que era contenedor de lo que hoy conocemos como Lesa Humanidad y Genocidio.

Adviértase que en el caso de del Genocidio incluyó lo nacional, lo étnico, lo racial y religioso; dejando de lado la persecución política. Mejor dicho dejando fuera del Genocidio a la persecución política. Otra demostración de la imposibilidad de sostener que los casos de autos alcanzan esa tipología.

La ley 10 del Consejo de ocupación, para continuar con los juzgamientos del aparato nazi, estableció una definición más precisa de los otrora Crímenes contra la Humanidad, sacando el lapso de tiempo y agregándole el encarcelamiento, la tortura y la violación.

La noción de *Crimen contra la Humanidad* se fue depurando a través de los diferentes procesos que se fueron produciendo a lo largo del tiempo. Tres ejemplos que se deben mencionar son; Eichmann en Israel, con la confirmación de seis cargos por diferentes actos contra la Humanidad; como Klaus Barbie en Francia y Paul Tourvier en el mismo país.

En el caso de Barbie, la condena por sus actos se basó "*... en los actos inhumanos y persecuciones cometidas en forma sistemática en nombre del propio Estado... sino también contra oponentes de esa política, cualquiera fuera la forma de oposición, puede ser considerados como crímenes contra la humanidad...*". El 20 de noviembre de 1985.

Tourier o el "*Barbie Francés*", de los cuatro cargos que enfrentó fue condenado solo por el número dos, por el



#27480855#297631836#20210806103613817

fusilamiento de siete personas, declarándose como Crimen contra la Humanidad. El 20 de abril de 1994.

El siguiente paso en la escala evolutiva de los crímenes de Lesa Humanidad la encontramos en los Estatutos para los tribunales ad hoc de Yugoslavia y Ruanda. Aquí cae como Goliath la idea de Genocidio.

Se establece para ambos tribunales las figuras de Genocidio, de hecho la primer condena en el mundo sobre el crimen -Akayesu- se dicta en el de Ruanda, que se describe de igual manera que la redacción de la Convención de 1948. Por su parte, para los crímenes de Lasa Humanidad indica "*... Artículo 5: Crímenes contra la Humanidad: El Tribunal Internacional está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de los siguientes crímenes cuando éstos han sido cometidos en el curso de un conflicto armado, de carácter internacional o interno, y dirigidos contra cualquier población civil: a) Asesinato; b) Exterminación; c) Reducción a la servidumbre; d) Expulsión; e) Encarcelamiento; f) Tortura; g) Violaciones; h) Persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos; i) Otros actos inhumanos...*" (la negrilla me pertenece).

El punto final a la constitución de los Crímenes de Lesa Humanidad llegó con el art. 7 del Estatuto de Roma que quedó redactado, finalmente, como "*... Artículo 7: Crímenes de lesa humanidad: 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. 2. A los efectos del párrafo 1: a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política; b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población; c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños; d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que están



#27480855#297631836#20210806103613817

legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional; e) **Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;** f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo; g) **Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;** h) Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen; i) **Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.** 3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede...", las negrillas me pertenecen y señalan aquellas acciones que hemos visto desarrollarse conforme a la prueba colectada en el debate.

Por simple que sea, la verdad se presentó ante nosotros. Los hechos de esta causa son Crímenes de Lesa Humanidad.

Analicemos aquellos actos individualizados con la negrilla, como si se tratara de *Tempos musicales*.

Se ha demostrado al citar los diferentes mandos de las Juntas usurpadoras, las Directivas de los Comandantes en Jefe, además analizadas, los RC para la Lucha y las demás disposiciones legales que existió un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque resultante de lo señalado por la fiscalía en cuanto a quien se oponía era un enemigo.

El propio art. 7 explica qué entiende por ataque contra la población civil la cual trata no más que la multiplicidad de acciones que se describen en primer término, asesinato, desaparición, tortura, etc.

Hemos visto que en las condiciones a los que se encontraban sometidos los secuestrados eran la mismas a que se aluden con relación al exterminio, como ser la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población; la prueba de tales situaciones surgieron de los dichos de los testigos Basterra, Tolchinsky, Bona, Hilb y Cabezas.

Hubo encarcelamiento ilegal grave en violación de normas fundamentales de derecho internacional; al igual que tortura los mismos testimonios han sido contestes en ello. Se



#27480855#297631836#20210806103613817

puede recordar, además, la fractura encontrada en los restos de Gervasio Guadix en su brazo, que habían empezado a soldar.

Aquí se devela el error en el que incurren las acusaciones en propugnar el Genocidio, al olvidar lo establecido en el acápite H. En efecto, allí se establece la *Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos*. Los Montoneros que eran parte de la población civil conformaban un grupo con identidad propia fundada en motivos políticos. No caben dudas entonces que el meollo del asunto se ha zanjado.

Hemos comprobado la desaparición forzada de personas y los asesinatos de otras.

Por todos estos argumentos, históricos y legales entiendo que los hechos traídos a estudio deben ser declarados como Crímenes de Lesa Humanidad.

Antes de finalizar este capítulo debo señalar algo ante algunas ligerezas que se han manifestado en el debate, más allá de que puntualmente me ocuparé de los planteos de prescripción.

Aquellos que a cuello abierto entienden que los hechos ocurridos durante la dictadura no pueden ser declarados como de Lesa Humanidad porque la sanción fue posterior y con la entrada en vigor del Estatuto de Roma, se les debe recordar la existencia de la Conferencia de Nueva York de 1968 relativa a la *Imprescriptibilidad de los Crímenes contra la Humanidad* a la que nuestro país se adhirió.

Mucho tiempo después *Barrios Altos* comenzó el camino seguido por nuestro más alto tribunal en *Simón y otros*⁵⁰.

⁵⁰ Esteban Rodríguez Eggers, *La Corte Penal Internacional*, oportunamente citado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Violación a la garantía de Juez natural:

El Sr. Defensor Oficial Coadyuvante, Dr. Fernando Vázquez Pereda, asistente legal del imputado Bano, en ocasión de su alegato consideró que se había violado el principio de "*Juez natural*", en virtud a que este Tribunal fue creado en el año 1992 y por tanto inexistente al momento de la comisión de los hechos investigados, destacando que solo puede respetarse la garantía citada a través de un juzgamiento por aquellos jueces estatuidos de manera previa a la comisión de los hechos, con cita en los arts. 18 y 75 -inc. 22- de la CN, 26 de la DADDH y 8.1 de la CADH.

Citó en refuerzo doctrina de los ilustres Joaquín V. González, Juan Bautista Alberdi, Carlos E. Colautti y María Angela Gelli, quienes desarrollan la garantía de Juez natural en sus destacadas obras.

Sostuvo, finalmente, que consideraba necesario precisar que no alegaba vulneración al derecho de defensa en juicio, ni falta del ejercicio de la opción prevista en el art. 12 de la ley 24.121, como tampoco sostenía afectación al debido proceso, sino que sólo afirmaba que se encontraba vulnerado el principio de juez natural y que ello acarrearía la nulidad de todo lo actuado, y en consecuencia la absolución de su asistido y su inmediata libertad.

En primer lugar, resulta importante destacar que la defensa no ha logrado rebatir con una argumentación novedosa la jurisprudencia sentada tanto por nuestro Máximo Tribunal en los fallos "*Nicolaides*", "*Videla*" y "*Mazzeo*" (Fallos: 323:2035; 326:2805 y 330:3248, respectivamente) como por la Cámara Federal de Casación Penal en orden al planteo esgrimido, habiendo simplemente promovido el examen de una



#27480855#297631836#20210806103613817

cuestión sustancialmente análoga a las ya tratadas y resueltas en sus innumerables fallos.

En ese contexto, recuérdese que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en *"Videla, Jorge Rafael s/ incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción"* del 21 de agosto de 2003, Fallo 326:2805, señaló que *"... el artículo 18 de la Constitución Nacional no sufre menoscabo por la intervención de nuevos jueces en los juicios pendientes, como consecuencia de reformas en la organización de la justicia o en la distribución de la competencia (Fallos: 17:22; 95:201; 114:89; 135:51; 155:286; 186:41; 187:494) ..."*; y agregó que *"... la cláusula contenida en el artículo 18 sólo tiende a impedir la sustracción arbitraria de una causa a la jurisdicción del juez que continua teniéndola para casos semejantes, con el fin de atribuir su conocimiento a uno que no la tiene, constituyendo así, por vía indirecta, una verdadera comisión especial disimulada..."*.

Estos principios, se ven robustecidos, en casos como el presente, en que existe una norma que expresamente le atribuye competencia a los Tribunales Federales, como es, la ley 26.200 que implementa el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Asimismo, nuestro máximo tribunal también afirmó que *"... resulta ajeno a la tarea de los jueces revisar los criterios aplicados por el legislador para dar un tratamiento diferente a ciertas categorías de causas, definidas por características comunes, salvo que se demuestre irrazonabilidad manifiesta o el ocultamiento de móviles claramente discriminatorios, circunstancias que, en todo caso, deberán ser apreciadas en relación al contexto social y político imperante al momento en que se dictó la ley..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

A su vez, señaló que *"... la facultad de legislar en el ámbito procesal es un derecho inherente a la soberanía, por lo que no configura una violación al principio constitucional del juez natural (Fallos: 163:231 y 316:2695). No existe derecho adquirido a ser juzgado por un determinado procedimiento, pues las leyes sobre procedimiento y jurisdicción son de orden público, especialmente cuando estatuyen acerca de la manera de descubrir y perseguir los delitos (Fallos: 193:192; 249:343; 306:2101)..."*.

Por otra parte, indicó que *"... la atribución de competencia a los órganos permanentes del Poder Judicial, establecida en forma general para todos los casos de similar naturaleza no reúne ninguna de las características de los tribunales "ex profeso" que veda el art. 18 de la Constitución Nacional..."* (CSJN, Considerando 14, voto del Dr. Petracchi in re "Nicolaides" fallo: 323:2035).

Por todo ello, y toda vez que la defensa no ha expuesto nuevas circunstancias que puedan modificar dicha solución, el planteo en torno a la violación de la garantía de juez natural fue rechazado.

Nulidad del requerimiento de elevación a juicio fiscal del Ministerio Público Fiscal:

La defensa oficial del imputado Jorge Eligio Bano, planteó subsidiariamente y de conformidad con los arts. 166, 172, 346 y subsiguientes del Código Procesal Penal de la Nación la nulidad parcial del requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a nuevos hechos que no le fueran intimados a su asistido en su declaración indagatoria y posteriormente en su procesamiento,



#27480855#297631836#20210806103613817

como son casi la totalidad de los homicidios y los allanamientos de morada.

Agregó que ello conculcaba una vulneración al Principio de Congruencia, al Derecho de Defensa y el Debido Proceso de su defendido, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

En concreto, señaló que nunca se lo notificó de la muerte de las personas cuya privación de la libertad se le imputó y por ello el requerimiento de elevación a juicio de la fiscalía que formuló su acusación por hechos distintos es nulo; y en consecuencia debe declararse la nulidad de los actos venideros por la doctrina de la Corte Suprema sobre el fruto del árbol venenoso, de los precedentes "*Charles Hnos*", "*Montenegro*" y "*Francomano*", motivo por el cual solicitó la absolución de su asistido por esos hechos.

Asimismo, agregó que en virtud de la nulidad articulada los querellantes no podrían seguir en solitario, al menos por los delitos mencionados, y por ello peticionó nuevamente la absolución.

Con el fin de dar respuesta al planteo aquí efectuado corresponde recordar que el art. 351 del C.P.P.N., impone, bajo sanción de nulidad, que el auto de elevación a juicio contenga, entre otros, "*... una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos...*", también si se prescinde de los datos señalados por el art. 347 del rito. El espíritu de esta norma, no es otro que el de garantizar el derecho de defensa (art. 18 de la Constitución Nacional) proveyendo la plataforma fáctica sobre la que habrá de discutirse en el debate y proporcionando un límite que circunscribe el ámbito en el que se desarrollarán todos los sujetos del proceso: defensa del imputado, prueba, discusión y decisión definitiva





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del tribunal (Francisco D'Albora, *Código Procesal Penal de la Nación*, Provincia de Buenos Aires, 2009).

El auto de elevación a juicio, debe realizarse conforme al pedido fiscal cuando resuelve la oposición de la defensa al requerimiento y mediar congruencia entre el hecho allí contemplado y aquel por el cual el juez considera pertinente elevar a juicio; asimismo, debe estar debidamente fundado bajo pena de nulidad.

En ese sentido, cabe destacar que coincide en esencia, con los requisitos exigidos para el requerimiento de elevación a juicio, donde se ha establecido que "... el requerimiento es el acto a través del cual el acusador concreta, objetiva y subjetivamente, la pretensión punitiva describiendo el hecho que da por probado, imputándolo al procesado -al que debe individualizar-, y señalando tanto las pruebas de que se vale como el tipo legal en el que subsume el reproche. Con él, queda integrado el objeto procesal del debate..." (Navarro, G. R. y Daray R.R., *Código Procesal Penal de la Nación, Análisis doctrinal y jurisprudencial*, 2da. Edición, Buenos Aires, 2006, tomo 2, pág. 1011).

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente "*Barreto Leiva vs. Venezuela*", tiene dicho que "... para satisfacer el artículo 8.2.b. convencional el Estado debe informar al interesado no solamente de la causa de la acusación, esto es, las acciones u omisiones que se le imputan, sino también las razones que llevan al Estado a formular la imputación, los fundamentos probatorios de ésta y la caracterización legal que se da a esos hechos. Toda esta información debe ser expresa, clara, integral y suficientemente detallada para permitir al acusado que ejerza plenamente su derecho a la defensa y muestre al juez



#27480855#297631836#20210806103613817

su versión de los hechos. La Corte ha considerado que la puntual observancia del artículo 8.2.b. es esencial para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa...".

Lo cierto es que los hechos que se investigan en autos, se condicen con el sistema criminal implementado por el último gobierno militar a partir del 24 de marzo de 1976. Es que a partir del relevamiento, descripción y prueba legal de la causa 13/84 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, se tuvo por comprobado la existencia y organización del aparato de poder estatal que, a partir de un plan criminal sistemático fundado en una doctrina de actuación, utilizó la fuerza pública del Estado en su conjunto para el logro de los propósitos ideológicos y políticos que la inspiraban.

Por lo que analizando las críticas efectuadas, cabe destacar que, *"... Las circunstancias del hecho que pudieran haberse omitido al disponer el procesamiento, sin embargo, no importan necesariamente un apartamiento de la regla y la invalidez de la requisitoria consecuente [Clariá Olmedo, Derecho Procesal Penal, t. III, p. 50], pues pueden agregarse o variarse "... mientras no lo desvirtúen o alteren en grado de mostrar un hecho diverso ..."*, en tanto no se haya perjudicado la certeza de esa igualdad y se hubiere preservado el derecho de defensa del imputado..." (Navarro, G. R. y Daray, R.R., *Código Procesal Penal de la Nación, Análisis Doctrinal y Jurisprudencial*, 2da. Edición, Buenos Aires, 2006, tomo 2, pág. 1014).

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho *"... que es doctrina reiterada de este Tribunal que en materia de nulidades procesales prima un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe anular las actuaciones cuando el vicio afecte un derecho o interés*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

legítimo y cause un perjuicio irreparable, sin admitirlas cuando no existe una finalidad práctica, que es razón ineludible de su procedencia. En efecto, la nulidad por vicios formales carece de existencia autónoma dado el carácter accesorio e instrumental del derecho procesal; exige, como presupuesto esencial, que el acto impugnado tenga trascendencia sobre la garantía de la defensa en juicio o se traduzca en la restricción de algún otro derecho. De otro modo, la sanción de nulidad aparecería respondiendo a un formalismo vacío, en desmedro de la idea de justicia y de la pronta solución de las causas, en lo que también está interesado el orden público..." (Fallos: 325:1404).

En virtud de lo descripto *ut supra* no se debe perder de vista que el sentido de la exigencia es la necesidad de una determinación del hecho imputado. En consecuencia, si los hechos siguen siendo determinados, el derecho de defensa no se verá afectado, no advirtiéndose que el procesado haya sido sorprendido -como así tampoco sus consortes de causa- por la acusación a lo largo del proceso, habiendo tenido numerosas oportunidades para ser oídos respecto de los elementos probatorios en que se apoyaba el reproche.

En ese sentido, el Máximo Tribunal ha establecido que quien introduce un planteo nulificante debe invocar el concreto interés que persigue con su declaración, no bastando la referencia genérica a la afectación de garantías constitucionales ya que de lo contrario la nulidad se declarararía sólo en el interés del formal cumplimiento de la ley, lo que implica un manifiesto exceso ritual incompatible con el buen servicio de justicia (Maier, Julio B. J.; Derecho



#27480855#297631836#20210806103613817

Procesal Penal, 2da. edición, Bs. As., 2006, Tomo I, pág. 569; ver también fallo 302:482).

En lo que al presente caso concierne, se ha excluido del proceso la parte de la acusación referida a los allanamientos ilegales pues los imputados no han sido indagados al respecto.

Sin embargo, corresponde el rechazo de la nulidad en lo que hace a la atribución de las muertes. En este sentido, no cupo nunca duda alguna de que el secuestro y desaparición de las víctimas suponía su muerte. Esto, por el propio paso de tiempo, y por tratarse de un hecho notorio en nuestro país teniendo en cuenta en la mencionada causa n° 13 y lo manifiesto por Jorge Rafael Videla, entre otros otros.

Pedidos de extinción de la acción penal por prescripción (artículos 65 del Código Penal, 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

Como séptimo planteo subsidiario, el Dr. Vázquez Pereda desde el Ministerio Público de la Defensa, solicitó se declare la prescripción de la acción penal respecto de su asistido, el procesado Bano, por cuanto señaló que los delitos de lesa humanidad que le fueron imputados no habían sido receptados al momento de los hechos por nuestro derecho interno y ello violaba el Principio de Legalidad.

Destacó que no existió prueba que demostrase, al menos con el grado de certeza requerida para arribar a una condena, que su defendido, conociese y quisiese ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Consideró también que resultaba irracional y contrario al propio Estatuto de Roma, endilgarle a Bano





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

hechos que objetivamente podrían encuadrar en la categoría de crímenes de lesa humanidad, por cuanto no se comprobó que el nombrado actuó con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen *"... es decir, con conocimiento y voluntad de ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil ..."*, por lo que, a falta del dolo específico requerido por el propio Estatuto de Roma, no pueden calificarse los hechos atribuidos como de *"lesa humanidad"*, independientemente de su posible tipicidad objetiva.

En consecuencia, al ser atípica la conducta por falta de dolo, el delito se convertiría en un delito común, sin que sea parte del contexto de lesa humanidad, motivo por el cual la conducta atribuida se encontraría prescripta, lo que conllevaba a la libre absolución de su asistido y su inmediata libertad.

En primer lugar, no puede desconocerse que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles en cuanto excepcionan al principio general de caducidad de la acción penal por el paso del tiempo de nuestro derecho interno.

Si bien ya nos hemos explayado en relación al delito de lesa humanidad precedentemente, resulta necesario tener presente a este respecto que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el destacado Fallo *"Arancibia Clavel, Enrique L."* (327:3294, Considerando 33 del voto del doctor Maqueda) estableció que *"... los principios que, en el ámbito nacional, se utilizan habitualmente para justificar el instituto de la prescripción no resultan necesariamente aplicables en el ámbito de este tipo de delitos contra la humanidad porque, precisamente, el objetivo que se pretende mediante esta calificación es el castigo de los responsables*



#27480855#297631836#20210806103613817

dónde y cuándo se los encuentre independientemente de las limitaciones que habitualmente se utilizan para restringir el poder punitivo de los estados. La imprescriptibilidad de estos delitos aberrantes opera, de algún modo, como una cláusula de seguridad para evitar que todos los restantes mecanismos adoptados por el derecho internacional y por el derecho nacional se vean burlados mediante el mero transcurso del tiempo. El castigo de estos delitos requiere, por consiguiente, de medidas excepcionales tanto para reprimir tal conducta como para evitar su repetición futura en cualquier ámbito de la comunidad internacional...".

Por su parte, la aceptación por la comunidad internacional de los crímenes de lesa humanidad no suprime el derecho penal nacional, aunque impone ciertos límites a la actividad de los órganos gubernamentales que no pueden dejar impunes tales delitos que afectan a todo el género humano. Desde esta perspectiva, las decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que deben disponer los ciudadanos para obtener el castigo de tal tipo de delitos no resultan aceptables. De allí surge la consagración mediante la mencionada *Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad* de un mecanismo excepcional (pero al mismo tiempo imprescindible) para que esos remedios contra los delitos aberrantes se mantengan efectivos, a punto tal que la misma convención dispone en su art. 1 que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido.

Es dable destacar también, que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el derecho interno no se encuentra fuera de la garantía de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ley penal, sino que, por el contrario, forma parte de ésta. Ello se comprueba si se repara en que el artículo 18 nació junto con el 118 (ex artículo 102 de la C.N.). Es decir, desde los albores de nuestra normatividad constitucional la garantía de la ley penal previa al hecho del proceso estuvo complementada por los principios del derecho de gentes.

Así, ya en el sistema normativo diseñado por el constituyente histórico el *nulla poena sine lege* tiene un ámbito de aplicación general que se complementa con taxativas excepciones que también persiguen la salvaguarda de principios fundamentales para la humanidad. Ambas garantías se integran entonces en la búsqueda de la protección del más débil frente al más fuerte, por eso la prohibición general de la irretroactividad penal que tiene por objeto impedir que el Estado establezca discrecionalmente en cualquier momento la punibilidad de una conducta; por eso la prohibición de que el mero paso del tiempo otorgue un marco de impunidad a las personas que usufructuando el aparato estatal y ejerciendo un abuso de derecho público cometieron crímenes atroces repugna a toda la humanidad.

La reforma constitucional de 1994 al otorgarles jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos ha desarrollado una política constitucional de universalización de los derechos humanos que acepta sin barreras la responsabilidad del Estado argentino frente a graves violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, nuevamente el fallo "Arancibia Clavel, Enrique L." guía el camino en tanto señala que "... la reforma constitucional de 1994 reconoció la importancia del sistema internacional de protección de los derechos humanos y no se atuvo al principio de soberanía ilimitada de las



#27480855#297631836#20210806103613817

naciones. Sus normas son claras en el sentido de aceptar la responsabilidad de los estados al haber dado jerarquía constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Correlativamente la negativa a la prosecución de las acciones penales contra los crímenes de lesa humanidad importa, de modo evidente, un apartamiento a esos principios e implica salir del marco normativo en el que se han insertado las naciones civilizadas especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas..." (del Considerando 63 del voto del doctor Maqueda).

Precisando los efectos de la ratificación por un Estado de una norma del derecho internacional convencional, en específica referencia a la función jurisdiccional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que "... es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos..."

En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "Control de Convencionalidad" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete último de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Convención Americana -CIDH Serie C N- 154, caso "Almonacid"
-del 26 de septiembre de 2006, parágrafo. 124- (C.S.J.N.,
"Mazzeo, Julio L. y otros, Considerando 21").

Resulta importante, además, tener en cuenta que a la hora de analizar el alcance concreto de la responsabilidad del Estado argentino frente a violaciones graves a los derechos humanos tanto la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como las directivas de la Comisión Interamericana, constituyen una imprescindible pauta de interpretación de los deberes y obligaciones derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Desarrollando lo que ya había establecido en el caso *"Arancibia Clavel, Enrique L."*, en el caso *"Simón, Julio Héctor y otros"*, Fallos: 328:2056, Considerandos 18 y 19, la C.S.J.N. ha señalado *"... ya en su primer caso de competencia contenciosa, 'Velázquez Rodríguez', la Corte Interamericana dejó establecido que incumbe a los Estados partes no sólo un deber de respeto de los derechos humanos, sino también un deber de garantía, de conformidad con el cual, 'en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención, cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al*



#27480855#297631836#20210806103613817

autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención'. Si bien el fallo citado reconoció con claridad el deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de ejercicio del poder público de tal manera que sean capaces de asegurar la vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención, lo cierto es que las derivaciones concretas de dicho deber se han ido determinando en forma paulatina a lo largo del desarrollo de la evolución jurisprudencial del tribunal internacional mencionado, hasta llegar, en el momento actual, a una proscripción severa de todos aquellos institutos jurídicos de derecho interno que puedan tener por efecto que el Estado incumpla su deber internacional de perseguir, juzgar y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos ...".

En tal sentido, en el fallo que se examina en el Considerando 65 del voto del Dr. Maqueda, se establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos "... ha señalado en reiteradas ocasiones que el art. 25 en relación con el art. 1.1. de la Convención Americana, obliga al Estado a garantizar a toda persona el acceso a la administración de justicia y, en particular, a un recurso rápido y sencillo para lograr, entre otros resultados, que los responsables de las violaciones de los derechos humanos sean juzgados y obtener una reparación del daño sufrido. En particular ha impuesto las siguientes obligaciones: a. El principio general que recae sobre los estados de esclarecer los hechos y responsabilidades correspondientes que debe entenderse





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

concretamente como un deber estatal que asegure recursos eficaces a tal efecto (Barrios Altos, Serie C N 451, del 14 de marzo de 2001, Considerando 48, y Velásquez Rodríguez, 29 de julio de 1988, Considerandos 50 a 81); b. Deber de los estados de garantizar los derechos de acceso a la justicia y de protección judicial (Loayza Tamayo, Serie C N 33, del 17 de septiembre de 1997, Considerando 57 y Castillo Páez, del 27 de noviembre de 1988, Considerando 106); c. La obligación de identificar y sancionar a los autores intelectuales de las violaciones a los derechos humanos (Blake, del 22 de noviembre de 1999, Considerando 61); d. La adopción de las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación incluida en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Loayza Tamayo, Serie C N 42, del 27 de noviembre de 1998, Considerando 171, Blake, Considerando 65, Suárez Rosero, Serie C N 35, del 12 de noviembre de 1997, Considerando 80, Durand y Ugarte, Serie C N 68, del 16 de agosto de 2000, Considerando 143); e. La imposición de los deberes de investigación y sanción a los responsables de serias violaciones a los derechos humanos no se encuentra sujeta a excepciones (Suárez Rosero, parr. 79; Villagrán Morales, Serie C N 63, del 19 de noviembre de 1999, Considerando 225, Velázquez, párr. 176); f. La obligación de los estados miembros de atender a los derechos de las víctimas y de sus familiares para que los delitos de desaparición y muerte sean debidamente investigados y castigados por las autoridades (Blake, párr. 97, Suárez Rosero, Considerando 107, Durand y Ugarte, Considerando 130, Paniagua Morales, del 8 de marzo de 1998, Considerando 94, Barrios Altos, párr. 42, 43, y 48)...".



#27480855#297631836#20210806103613817

En consecuencia, este Tribunal entiende que la investigación, persecución y sanción de los delitos de lesa humanidad resultan cruciales para robustecer el estado democrático de derecho, uno de cuyos bastiones es la lucha contra la impunidad, definida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana” (Cfr. casos “Loayza Tamayo”, Serie C N° 42, párrafos 169 y 170 del 27 de noviembre de 1998 Informe Anual, 2001, párr. 123 y “Castillo Páez”, Serie C N° 43, párrafos 106 y 107).

Por todo ello, no se hizo lugar al pedido de extinción de la acción penal por prescripción (artículos 65 del Código Penal, 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos) planteada por la defensa.

No huelga aclarar que el planteo de prescripción por afectación al derecho de ser juzgados en un plazo razonable ha sido respondido precedentemente aunque quepa agregar que no se dan en el caso los parámetros fijados por la C.S.J.N.: es altamente compleja la presente causa, los órganos de juzgamiento no exhibieron inactividad alguna, y la fecha a partir de la cual comenzaría a correr el referido plazo no data de hace de cuarenta años sino desde cuando los acusados fueron legitimados pasivamente.

Pedidos de inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 25.779, aplicación ultractiva de las leyes de Punto Final (Ley 23.492) y de Obediencia Debida (Ley 23.521), y extinción de la acción penal (art. 59 del Código Penal):





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

El Dr. Vázquez Pereda, al producir su alegato, solicitó como segundo planteo subsidiario, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 474 y cctes. del CPPN, se declare la inconstitucionalidad del art. 1° de la Ley 25.779, por encontrarse en franca contradicción con el principio de división de poderes que emana de los arts. 1, 31 y 116 de la CN, por cuanto el Congreso de la Nación si bien puede sancionar, modificar y derogar leyes, carece de facultades para anularlas, en tanto el control de constitucionalidad posterior a la sanción de la ley resulta una de las funciones esenciales del Poder Judicial, con cita en los Fallos 269:243 y 311:460 de la CSJN.

Destacó, también, que si bien consideraba que el Congreso, a través de la sanción de la Ley 25.779, ha excedido arbitrariamente las facultades que la Constitución Nacional le otorga en relación a la sanción de leyes, una sanción de inconstitucionalidad de una norma, dada su gravedad institucional, no puede ceñirse exclusivamente a su declaración meramente formal, sino que debe dirigirse a la obtención de consecuencias jurídicas de carácter material que importen la necesidad de tal sanción, sin perjuicio, que a su entender la norma en crisis, resulta manifiestamente contraria a las normas constitucionales. Propició entonces, la sanción de inconstitucionalidad subordinada a la vez al reconocimiento de la vigencia ultractiva de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Para reforzar su posición agregó que las Leyes 23.492 y 23.521, fueron sometidas al control de constitucionalidad en la causa "*Camps*", por parte del Máximo Tribunal del país; y la Ley 24.952 fue sometida a dicho test en el precedente "*Suárez Mason*" en el año 1998, con el



#27480855#297631836#20210806103613817

agregado que dicho caso fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que en su Informe 21/00, nada objetó en torno a las consecuencias jurídicas de la ley 24.952.

En consecuencia, propició la sanción de inconstitucionalidad subordinada a la vez el reconocimiento de la vigencia ultractiva de las leyes penal más benigna aplicables al caso, como son las leyes 23.492 y 23.521, al momento de su sanción eran compatibles con el sistema constitucional vigente, debiéndose en consecuencia, absolver a su asistido y ordenar su inmediata libertad.

En respuesta a la defensa en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, derogadas por la Ley 24.952 sancionada el 25 de marzo de 1998 y declaradas insanablemente nulas por el art. 1° de la Ley 25.779 (sancionada el 21 de agosto de 2003), corresponde remitirse al destacado fallo "*Simón*" de la CSJN.

En el citado precedente el estudio se centró en determinar si la acción penal para perseguir un delito de lesa humanidad podía extinguirse por amnistía o prescripción. El análisis tornó necesario juzgar por un lado: si las referidas leyes de Punto Final (23.492 sancionada el 23 de diciembre de 1986) y Obediencia Debida (23.521 sancionada el 4 de junio de 1987) por las cuales había operado la extinción, eran válidas en el derecho argentino conforme a los compromisos asumidos en el derecho internacional; y por el otro si el hecho de que el Congreso haya anulado una ley, acarrearía una violación al sistema republicano al avanzar un poder constitucional sobre la competencia otorgada a otro.

Así, en relación con la anulación de las leyes por parte del Congreso y su repercusión en el sistema republicano





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de gobierno, el Ministro Petracchi, en su voto afirmó: "... 34) Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, considerada la ley 25.779 desde una perspectiva estrictamente formalista, podría ser tachada de inconstitucional, en la medida en que, al declarar la nulidad insanable de una ley, viola la división de poderes, al usurpar las facultades del Poder Judicial, que es el único órgano constitucionalmente facultado para declarar nulas las leyes o cualquier acto normativo con eficacia jurídica. Sin embargo, corresponde atender a la propia naturaleza de lo que la ley dispone, así como a la circunstancia de que ella, necesariamente, habrá de ser aplicada - o, en su caso, rechazada- por los propios jueces ante quienes tramitan las investigaciones de los hechos en particular. Desde este punto de vista, se advierte que la supuesta "usurpación de funciones" tiene un alcance muy corto, ya que, en todo caso, se reduce a adelantar cuál es la solución que el Congreso considera que corresponde dar al caso, pero en modo alguno priva a los jueces de la decisión final sobre el punto ...".

Por su parte, el Ministro Zaffaroni señaló, en el Considerando 19) "... Por ende, en un análisis literal y descontextualizado de la ley 25.779, ésta no sería constitucionalmente admisible, aunque coincida en el caso con lo que en derecho corresponde resolver a esta Corte ..." y continuó el desarrollo del tema para sostener en el apartado 28) "... En síntesis: si bien los argumentos que pretenden fundar la circunstancia extraordinaria que habilitaría al Congreso Nacional a anular las mencionadas leyes por vía del derecho internacional se acercan mucho más a una explicación razonable, no alcanzan para justificar esta circunstancia,



#27480855#297631836#20210806103613817

pues no puede fundarse esa habilitación en la necesidad de dotar de coherencia al orden jurídico -cuestión que, por otra parte, incumbe al Poder Judicial en su tarea interpretativa y de control de constitucionalidad- y porque no pueden jerarquizarse normas constitucionales, so pena de abrir la puerta para la renovación de viejas racionalizaciones de las más graves violaciones a la Constitución ...". Y concluyó "... 36) Que este es el verdadero fundamento por el cual el Congreso Nacional, más allá del "nomen iuris", mediante la ley 25.779 quita todo efecto a las leyes cuya constitucionalidad se discute en estas actuaciones. Si la ley 25.779 no se hubiese sancionado, sin duda que serían los jueces de la Nación y esta Corte Suprema quienes hubiesen debido cancelar todos los efectos de las leyes 23.492 y 23.521. La sanción de la ley 25.779 elimina toda duda al respecto y permite la unidad de criterio en todo el territorio y en todas las competencias, resolviendo las dificultades que podría generar la diferencia de criterios en el sistema de control difuso de constitucionalidad que nos rige ... En tal sentido, el Congreso de la Nación no ha excedido el marco de sus atribuciones legislativas, como lo hubiese hecho si indiscriminadamente se atribuyese la potestad de anular sus propias leyes, sino que se ha limitado a sancionar una ley cuyos efectos se imponen por mandato internacional y que pone en juego la esencia misma de la Constitución Nacional y la dignidad de la Nación Argentina ...".

En similar sentido, el Ministro Maqueda expresó en el Considerando 22) de su voto "... Sin embargo, corresponde atender a la propia naturaleza de lo que la ley dispone, así como a la circunstancia de que ella, necesariamente, habrá de ser aplicada -o, en su caso, rechazada- por los propios





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

jueces ante quienes tramitan las investigaciones de los hechos en particular. Desde este punto de vista, se advierte que la supuesta `usurpación de funciones` tiene un alcance muy corto, ya que, en todo caso, se reduce a adelantar cuál es la solución que el Congreso considera que corresponde dar al caso, pero en modo alguno priva a los jueces de la decisión final sobre el punto ...".

La Dra. Highton de Nolasco, afirmó la consagración de la validez constitucional de la ley 25.779.

A su vez, en su voto el Ministro Lorenzetti refirió en el último párrafo del Considerando 29) que "... el Congreso de la Nación no ha excedido el marco de sus atribuciones legislativas, como lo hubiese hecho si indiscriminadamente se atribuye la potestad de anular sus propias leyes, sino que se ha limitado a sancionar una ley cuyos efectos se imponen por mandato internacional y que pone en juego la esencia misma de la Constitución Nacional y la dignidad de la Nación Argentina...".

Es dable destacar también que dentro de las atribuciones del Congreso en el inc. 23 del art. 75 la Constitución Nacional establece "... Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...".

Por tanto, el Congreso de la Nación, no actuó en contrario a la Constitución Nacional al dictar la Ley 25.779, sino que dicha Ley subsanó el yerro legislativo efectuado al



#27480855#297631836#20210806103613817

dictar las Leyes 23.492 y 23.521, careciendo de la competencia necesaria para el tema decidido.

La ley 25.779 vino a cumplimentar dicha obligación internacional, tal como lo sostuviera la C.I.D.H. *"... Es por ello que los Estados Partes en la Convención, que adopten leyes que tengan este efecto, como lo son las leyes de autoamnistía, incurren en una violación de los artículos 8 y 25 en concordancia con los artículos 1.1 y 2 de la Convención. Las leyes de autoamnistía conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de los individuos responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se obstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente..."* (C.I.D.H., "Barrios Altos vs. Perú, 14 de marzo de 2001, apartado 43 "in fine").

La CSJN ha afirmado que *"... el alcance concreto del deber del Estado argentino con relación a las leyes de punto final y obediencia debida han quedado esclarecidas a partir de la decisión de la Corte Interamericana en el caso "Barrios Altos..."* (CSJN, Fallo 328:2, Considerando 23).

Y que *"... la traslación de las conclusiones de la Corte Interamericana en "Barrios Altos" al caso argentino resulta imperativa, si es que las decisiones del Tribunal internacional mencionado han de ser interpretadas de buena fe como pautas jurisprudenciales. Por cierto, sería posible encontrar diversos argumentos para distinguir uno y otro caso, pero tales distinciones serían anecdóticas. Así, por ejemplo, la situación que generó las leyes peruanas y su texto no son, por cierto, "exactamente" iguales a las de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

punto final y obediencia debida. Sin embargo, a los fines de determinar la compatibilidad de dichas leyes con el derecho internacional de los derechos humanos, no es esto lo que importa. Lo decisivo aquí es, en cambio, que las leyes de punto final y de obediencia debida presentan los mismos vicios que llevaron a la Corte Interamericana a rechazar las leyes peruanas de "autoamnistía". Pues, en idéntica medida, ambas constituyen leyes ad hoc, cuya finalidad es la de evitar la persecución de lesiones graves a los derechos humanos..." (CSJN, Fallo 328:2, Considerando 24).

También sostuvo el Alto Tribunal que "... En una dirección análoga, las leyes 23.492 y 23.521 intentaron dejar atrás los enfrentamientos entre civiles y militares. Sin embargo, en la medida en que, como toda amnistía, se orientan al "olvido" de graves violaciones a los derechos humanos, ellas se oponen a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y resultan, por lo tanto, constitucionalmente intolerables (art. 75, inc. 22, Constitución Nacional)..." (CSJN, Fallo 328:2, Considerando 16).

A su vez, efectuó una distinción entre la cuestión formal de la norma y el contenido, sosteniendo su validez, conforme con el clásico postulado de que la inconstitucionalidad de una ley es la *última ratio* a la cual hay que acudir cuando todas las interpretaciones posibles de la misma han quedado descartadas, postulando, en definitiva, su validez por considerar que las leyes 23.492 y 23.521 carecen de toda eficacia por resultar contrarias a los postulados universales del derecho humanitario.



#27480855#297631836#20210806103613817

Es decir que, a su entender, resulta una norma meramente declarativa, cuya adaptación al texto constitucional corresponde interpretarla con aquel criterio, toda vez que la doctrina reiterada de la CSJN señala que las leyes deben ser interpretadas de la manera *"... que mejor concuerde con las garantías, principios y derechos consagrados en la Constitución Nacional. De manera que solamente se acepte la que es susceptible de objeción constitucional cuando ella es palmaria, y el texto discutido no sea lealmente susceptible de otra concordante con la Carta Fundamental..."* (CSJN, Fallo 200:180 y sus citas, entre otros, "Simón").

También, en el Considerando 20 del fallo "Simón" la CSJN hace referencia a *"... Que en el caso particular del Estado argentino, las leyes de punto final, obediencia debida y los subsiguientes indultos fueron examinados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 28/92⁵¹. En esa oportunidad, la Comisión sostuvo que el hecho de que los juicios criminales por violaciones de los derechos humanos -desapariciones, ejecuciones sumarias, torturas, secuestros- cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas hayan sido cancelados, impedidos o dificultados por las leyes 23.492 (de punto final), 23.521 (de obediencia debida) y por el decreto 1002/89, resulta violatorio de los derechos garantizados por la Convención, y entendió que tales disposiciones son incompatibles con el art. 18 (Derecho de Justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los arts. 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, recomendó al gobierno argentino "la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los*

⁵¹ "Consuelo Herrera v. Argentina", casos 10.147, 10.181, 10.240, 10.262, 10.309 y 10.311, informe N° 28, del 2 de octubre de 1992





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar...".

Sentado lo expuesto, por cuanto, la defensa no ha brindado fundamentos que nos lleven a apartarnos del estándar fijado en el precedente "*Simón*", de conformidad con los lineamientos esgrimidos por el Alto Tribunal entendemos que no existe violación a los principios de legalidad e irretroactividad de la ley penal, dado que, tanto el reproche internacional de los delitos cometidos, como el carácter de *ius cogens* de esos principios, con vigencia anterior a los hechos imputados, obligan al Estado argentino a investigar y sancionar a los responsables, como así también corresponde rechazar el planteo de extinción de la acción penal por considerar que los casos aquí juzgados revisten la calidad de delitos de lesa humanidad.

Inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua:

Sobre la inconstitucionalidad de la prisión perpetua en el Código Penal Argentino.

El Dr. Vázquez Pereda, en uno de sus tantos planteos subsidiarios, peticionó se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua del art. 80 del Código Penal en cuanto establece penas no divisibles, por vulneración de los arts. 1, 123, 398, 399 y 404 del Código Procesal Penal de la Nación; art. 18 de la Constitución Nacional; art. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debiéndose considerar en consecuencia que la pena máxima no podría exceder de los 25 años de prisión.



#27480855#297631836#20210806103613817

Adunó también que dicha sanción tampoco resulta constitucional a la luz del principio de resocialización como fin de la pena privativa de la libertad, principio que adquiere en la actualidad jerarquía constitucional, y reiteró su rechazo.

El desarrollo *"in extenso"* de su alegato se llevó a cabo en el acta de debate y en el punto en el que se reseñaron los alegatos de las defensas.

Como se adelantára en el veredicto, se impone una respuesta negativa a la petición de la defensa. La pena de prisión perpetua prevista en el Código Penal no resulta inconciliable con la Constitución Nacional, ni tampoco vulnera las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos que la República Argentina ha suscripto y que tienen jerarquía constitucional (arts. 31 y 75 inc. 22). Ello, en base a las consideraciones que se efectúan a continuación.

En primer lugar, resulta imperioso destacar que es doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *"la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal constituye la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia, por configurar un acto de suma gravedad institucional que debe ser considerado como última ratio del orden jurídico, por lo que no debe recurrirse a ella sino cuando una estricta necesidad lo requiera"* (Fallos: 249:51; 264:364; 288:325; 328:1416) y que *"el acierto o error, el mérito o la conveniencia, de las soluciones legislativas no son puntos sobre los que al Poder Judicial quepa pronunciarse. Sólo los casos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inocuo o arbitrario, habilitan la intervención*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de los jueces" (Fallos: 310:642; 312:1681; 320:1166). Por ello, *"solo debe ejercerse cuando la repugnancia con la cláusula constitucional es manifiesta y la incompatibilidad inconciliable"* (Fallos: 285:322); puesto que *"no cabe formularla sino cuando un acabado examen del precepto conduce a la convicción cierta de que su aplicación conculca el derecho o la garantía constitucional invocados"* (Fallos: 315:923).

En consecuencia, las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos en la Constitución Nacional gozan en principio de una presunción de legitimidad del origen del poder y constitucionalidad de su ejercicio que opera plenamente y obligan a ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia, y sólo será procedente la declaración de inconstitucionalidad de una norma legal cuando la contradicción con la cláusula constitucional no puede ser impedida sino a costa de remover el obstáculo que representa aquélla como norma de inferior jerarquía.

Así, toda duda que se plantee debe resolverse a favor de la validez constitucional de la norma en cuestión, toda vez que lo contrario desequilibraría el sistema institucional de los poderes del Estado, fundado en que cada uno de ellos actúe con la armonía que exige el cumplimiento de sus fines dentro de las atribuciones delegadas, para lo cual se requiere el respeto de las normas constitucionales y un poder encargado de asegurar ese cumplimiento. De allí que cuando un tribunal interviene a los fines de pronunciarse sobre la constitucionalidad de una norma, debe imponerse la mayor medida (Fallos 249:51; 260:153; 264:364).

La prisión perpetua ha sido arduamente cuestionada, y en ese sentido resulta conveniente señalar que, en uso de



#27480855#297631836#20210806103613817

sus facultades constitucionales de diseño de la política criminal, ha sido prevista desde los orígenes de la legislación sancionatoria en nuestro país por el legislador como la pena más grave para los delitos más graves. Y, no solamente previó dicha pena única dentro del elenco de respuestas punitivas de las que goza el Estado para sancionar los comportamientos que revelan disvalor jurídico-social (art. 5 ss. y ccts. del Código Penal) sino que, además, reservó expresa y exclusivamente la posibilidad de aplicar esa penalidad para la incuestionable gravedad que representan ciertos tipos de infracciones penales (fundamentalmente aquellos tipificados en el art. 80 del mismo cuerpo normativo).

Como veremos, existen razones de peso para afirmar que nuestro texto constitucional no prohíbe esa clase de pena, sino que protege la dignidad inherente a la persona humana vedando las penas degradantes, crueles o inhumanas. Además, debe destacarse que nuestro país no ha ratificado ni un solo instrumento internacional que haya derogado o invalidado la pena en cuestión. Por lo tanto, no sólo no se encuentra prohibida como sanción penal sino, muy por el contrario, del compendio de normas jurídicas constitucionales y convencionales con jerarquía constitucional -el denominado bloque constitucional-, se advierte que se encuentra entre las opciones que el legislador tiene como expresamente admitida.

De acuerdo a lo anticipado, consideramos que no existe contradicción entre la pena de prisión perpetua como tal y el régimen constitucional, ni vulneración de los tratados internacionales que la República Argentina ha suscripto y que, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional (arts. 31 y 75 inc. 22 de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Constitución Nacional); en particular, no existe contradicción respecto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Dicho esto, es dable destacar que sobre la cuestión ya se ha expedido la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal en FLP 34000009/2005/TO1/35/CFC18, causa caratulada *"Castillo y Pomares"*, Reg. 761/19, del 30-04-2019, y con anterioridad en las causas 14.075 *"Arrillaga, Alfredo Manuel y otros s/rec. de casación"*, Reg. 743/12, del 14/5/2012; 15.314 *"Migno Pipaon, Dardo y otros s/rec. de casación"*, Reg. 2042/12, del 31/10/2012 y 13.546 *"Garbi, Miguel Tomás y otros s/rec. de casación"*, Reg. 520/13, del 22/4/2013, entre otras.

En esos precedentes se sostuvo que la única restricción admitida por nuestro sistema jurídico en torno a la aplicación de esa pena es la que emana del art. 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe esa imposición a los menores *"sin posibilidad de excarcelación"*. De allí que, en sentido contrario, no resulta opuesta a la normativa constitucional la aplicación de dicha pena para el delincuente mayor, siendo que tampoco surge implícita su contradicción con los derechos humanos que aquella tutela.

También se explicó que no puede afirmarse que la pena de prisión perpetua incumpla la finalidad de propender a la reforma y readaptación social del condenado establecida por las normas internacionales (específicamente artículo 5, inciso 6º, del Pacto de San José de Costa Rica y artículo 10, inciso 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).



#27480855#297631836#20210806103613817

Ello, dado que si bien las normas citadas indican la finalidad "esencial" que debe perseguir el Estado en el legítimo ejercicio del "ius punendi", cual es la "reforma y readaptación social" de los condenados -con lo que marcan una clara preferencia en torno a aquel objetivo llamado de prevención especial, del que no resultan excluidos los condenados a prisión perpetua- no obstaculizan otros fines que el legislador adopte, y que no se enfrenten a la máxima también prevista en nuestra Constitución Nacional de que las cárceles no deben ser para castigo (cfr. Colautti, Carlos, Derechos Humanos, Editorial Universidad, Bs. As., 1995, p. 64).

Entonces, debe resaltarse que la pena impuesta a los aquí condenados no resulta ser una sanción cruel o inhumana, sobre todo cuando fueron juzgados por delitos catalogados como crímenes de lesa humanidad y cuyas penas, en el ámbito interno, han sido discernidas conforme a los parámetros establecidos por el legislador en las facultades que le son propias, por lo que no se condice con una respuesta punitiva irracional, ni vulnera los principios constitucionales de proporcionalidad y culpabilidad que deben observarse al momento de disponer las penas.

En suma, con relación a los agravios respondidos en este punto consideramos que en el "inter lógico" de la lectura de la sentencia las penas impuestas resultan ajustadas a derecho por los delitos cometidos por Apa, Dambrosi, Ascheri, Bano, Cinco Courtaux y Firpo, los que se encuentran precedidos de argumentación suficiente a tenor de los arts. 123 y 404 inc. 2 del C.P.P.N..

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, considero que merece una ampliación al planteo de violación del mandato resocializador de las penas privativas de libertad, el que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

desarrollaremos en general y, finalmente, en particular a continuación.

En primer lugar, resulta menester distinguir las eventuales finalidades que se pueden asignar a la pena en sí misma, y los fines que persigue el sistema de ejecución de la sanción penal.

La pena en abstracto es muy distinta a la pena apreciada en su imposición, es decir, luego de la comisión de un comportamiento criminoso, puesto que aquí las penas se relacionan tanto con el infractor como con su transgresión. A su vez, en esta etapa se puede advertir que según se defina el delito y se estructure su dañosidad para considerarlo tal, se podrá asignar o no a las penas determinadas justificaciones, funciones y finalidades.

Ahondar sobre las diversas y variadas posiciones doctrinarias, dogmáticas e, incluso, filosóficas desde donde se erigen múltiples corrientes teóricas sobre los fines de la pena, no resulta necesario en este punto, pero es posible advertir que el sistema jurídico penal carece, en lo sustancial, de la falta de referencia normativa expresa a la finalidad de la pena. Ello así por cuanto, más allá de la conminación genérica del elenco de respuestas penales previstas en el art. 5, y de los parámetros indicados para su individualización en el art. 41, el Código Penal no contiene ninguna norma en la que se defina ni individualice cuál es el fin o función que se le atribuye a las penas privativas de libertad, sean estas establecidas de modo divisible o indivisible.

En cuanto de la ejecución -cumplimiento- de las penas, tanto el art. 18 de la Constitución Nacional, como en ciertos tratados internacionales que han sido jerarquizados



con ella, además de las leyes 24.660 y 8.465, brindan algunas pautas en relación con la finalidad que debe orientar esa etapa.

La lectura de la última parte del art. 18 de la Constitución Nacional permite visualizar una referencia al tema en análisis, cuando prevé que *"... Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas..."*. La referencia al sustantivo cárceles precisa, sin lugar a dudas, que se trata del lugar de cumplimiento de la pena impuesta, es decir de su ejecución. Con lo cual, se refiere indiscutiblemente al régimen penitenciario, es decir, no habla de penas, sino de cárceles, y en ellas se ejecutan (cumplen) las penas. La interpretación sistemática de la Constitución a la luz de esta norma, permite interpretar que la reacción penal no puede sino ir orientada a retribuir la culpa demostrada al delinquir, y no a refrenar impulsos delictivos demostrados en ese acto, es decir, no puede proyectarse hacia aspectos que trascienden notoriamente al hecho sancionado, por lo menos en lo que concierne a la base de legitimidad de la imposición de la pena (cfr. FLEMING, Abel y LÓPEZ VIÑALS, Pablo, "Las Penas", Santa Fe, Argentina, Ed. Rubinzal-Culzoni, 1ª Edición, 2009, pág. 84).

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su art. 10.3 establece específicamente que *"... el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados..."*; mientras que el art. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que *"... las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

A partir de tales enunciaciones, emerge el comúnmente denominado "mandato resocializador" como fin de las penas privativas de libertad, en el sentido de que éstas deben propender a la reforma y readaptación social de los condenados.

Ahora bien, la determinación del sentido y alcance de esas disposiciones ofrece un punto relevante para examinar adecuadamente su significado jurídico. Es que, aún cuando ambas normas utilicen una terminología que puede lucir similar, la comparación del lenguaje de ambos textos pone en evidencia que sus términos no son idénticos pues mientras en uno de ellos se refiere al régimen penitenciario, es decir, indiscutiblemente a la ejecución de la pena, que consiste en un "tratamiento" con finalidad esencial de reforma y readaptación social (art. 10.3 PIDCP), en el otro se menciona a la pena, sin distinguir entre el establecimiento de la misma, su individualización o la ejecución, pero la interpretación sistemática desde una concepción democrática del derecho (legitimidad de origen, como la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de ejercicio) y los principios del derecho penal liberal, según las normas del art. 29 del tratado, sólo pueden dar por resultado que se impone igual conclusión que aquella finalidad está orientada a la ejecución de la pena (art. 5.6 CADH).

Ello, por cuanto en el inc. 1 de ese mismo artículo se dispone que *"... toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral..."*, aceptar como fin resocializador, además, en el momento de establecer las penas o individualizarla, significaría violentar ese derecho de respeto por cuanto se otorga una peligrosa



#27480855#297631836#20210806103613817

herramienta de disciplina y control social, que de por sí es antidemocrático y contrario al derecho penal liberal de acto y la sanción por la culpabilidad. Asimismo, afecta el derecho a la autodeterminación y suprime la elección voluntaria del propio proyecto de vida.

Por el contrario, es sólo la previa reforma, o readaptación o resocialización voluntaria del enjuiciado constatada la que permite tenerse en cuenta al momento de individualizar la pena (cuando existe margen dentro de la escala penal, como es el caso del arrepentimiento ineficaz), o la del condenado para poder gozar de los beneficios, o en su caso el examen posterior de la pena (indulto o conmutación); y no es al revés, de establecer, imponer o ejecutar la pena para resocializar.

Entonces, es claro que debemos distinguir entre la finalidad resocializadora de la pena (CADH) o del régimen penitenciario (PIDCyP) y la efectiva resocialización lograda por el condenado. La primera es la política penitenciaria que determina cómo debe actuar el Estado en su accionar efectivo durante la ejecución de la pena. Mientras que en el segundo caso, cuando el condenado se ha reformado o readaptado puede influir en la imposición de la pena cuando existe una escala penal o en la obtención de los beneficios/derechos del régimen progresivo de la pena, o en su caso para solicitar la conmutación de la pena o su indulto.

Dado tal nivel jurídico de aplicación de la pena, allí se comprende que *"... la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada..." (art. 1 de la ley n° 24.660, según texto ley n° 27.375).

Lo mismo cabe mencionar que el art. 2 de la ley n° 8.465 reza "... la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor..."

Entonces, la finalidad resocializadora no puede ser fundamento de la pena en sí misma por diversos motivos. En primer lugar, porque el Estado no está legitimado para imponer su sistema de creencias a los ciudadanos y



#27480855#297631836#20210806103613817

habitantes. En segundo lugar, porque los programas resocializadores que se han implementado en diversos lugares han fracasado. En tercer lugar, porque un seguimiento estricto del principio resocializador daría lugar a la tan cuestionada "sentencia indeterminada" incompatible con un derecho penal de culpabilidad por el acto.

Así lo expresa Roxin cuando señala que *"... una 'socialización forzosa' [no] tendría perspectivas de éxito [...] Por tanto, si el condenado rehúsa su colaboración para la resocialización, sin duda debe despertarse su disposición para ello en cuanto sea posible, pero no puede ser forzado. Naturalmente, también en este caso debe ejecutarse la pena; para su justificación es suficiente, sin embargo, la necesidad de prevención general [...] [C]uando el condenado, por iniciativa propia, colabora en el desarrollo de la ejecución, ello no contribuye a la violación de su personalidad, sino precisamente al desarrollo de la misma [...] Lo prohibido es únicamente la educación forzada de adultos; no obstante el condenado tiene derecho a que el Estado le ayude en la reinserción social a la que él mismo aspira..."* (Roxin, Claus, "Derecho penal, parte general", ed. Thomson Civitas, 2007, Tomo 1, pág. 96). La resocialización impuesta al autor de manera forzosa es propia de los sistemas autoritarios de tipo religioso o político.

Conforme a estas ideas entendemos que en los casos en que se admite el examen posterior de la pena y su reducción (conmutación), ello es porque, y principalmente, el autor se ha resocializado y no para resocializarse -como muchas veces se sostiene-.

No está demás decir, de nuevo, que cuando se suele cuestionar que existen ciertas normas legales que, en el régimen de ejecución de penas vigente, restringen -para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

cuando se trata de condenados por determinados delitos- el acceso a determinados beneficios inherentes al régimen de ejecución penitenciaria, vinculados con el ingreso progresivo de los condenados a instituciones abiertas, semiabiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina, así como también la posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento carcelario, la incorporación al régimen de semilibertad o, por último, la liberación condicional, ello requiere necesariamente analizar en forma separada e independientemente la constitucionalidad de tales disposiciones, de lo contrario estaríamos no sólo analizando anticipadamente, en abstracto y de oficio.

Ello implica, que nuestro "*thema decidendum*", la constitucionalidad de establecer o imponer la pena de prisión perpetua, no depende del régimen de ejecución de ese tipo de pena por cuanto no sólo que éste es un subsistema penal sino que es consecuencia jurídica de aquel y no su causa, además porque, en el caso la forma de ejecución establecida no es una inexorable derivación única de la pena de prisión perpetua, ya que ese tipo de pena admite diversas formas de reglamentar su ejecución, por tanto su conveniencia, oportunidad, eficacia de la dispuesta es un tratamiento jurídico autónomo. Sólo si la ejecución de la pena de prisión perpetua naciera "per se" de ella exclusivamente y no estando reglamentada en normas específicas -como lo está- y existiera una sola y necesaria forma posible de ejecución -lo que tampoco es así- sería jurídicamente indivisible la cuestión a tratar y debería hacérselo en forma conjunta en esta oportunidad. Por ello, los jueces en los casos concretos no pueden en el juicio o la revisión del mismo, bajo el argumento de analizar las consecuencias de la ejecución de la



#27480855#297631836#20210806103613817

pena de prisión perpetua anticipar la competencia del juez de ejecución e introducirse indebida e inconstitucionalmente al tratamiento de su constitucionalidad o "so pretexto" de interpretarla declarar por su forma de ejecución la inconstitucionalidad de la prisión perpetua.

En conclusión, la pena de prisión perpetua no viola "per se" la finalidad esencial de resocialización de los condenados, en consecuencia, no es inconstitucional su establecimiento e imposición.

Sobre la inconstitucionalidad del artículo 19, inciso 4to., del Código Penal:

Las partes acusadoras solicitaron se condene a los imputados a la pena de inhabilitación absoluta y perpetua incluyendo la comunicación a diversos organismos estatales de la suspensión del goce de pensiones y jubilaciones, cuyo importe debe ser cobrado por parientes con derecho a pensión, como dice el inciso 4, del artículo 19 del Código Penal.

Por su parte, el Dr. Vázquez Pereda, asistente del imputado Bano, manifestó tener el deber de recordar que el haber jubilatorio constituye un derecho adquirido, en la medida que se integra con los aportes efectuados al sistema previsional durante toda la vida laboral de un individuo, y que constituye un crédito de naturaleza alimentaria.

Que la aplicación de la normativa invocada por las acusaciones implicaba una mortificación innecesaria para los imputados quienes, por sus condiciones personales y situación de encierro, no pueden procurarse por otro medio laboral los recursos indispensables para cubrir sus necesidades vitales.

Destacó que percibir un haber de retiro constituye un verdadero derecho de propiedad, puesto que durante todas sus vidas laborales efectuaron los depósitos correspondientes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

en una caja previsional a modo de ahorro para la época de vejez, resultando entonces esa asignación ni más ni menos que el reintegro de tales aportaciones, y entender apropiada las posturas de las acusaciones resultaría una expropiación de un bien adquirido.

Asimismo, señaló que las jubilaciones y pensiones en la época de la redacción de la norma del Código Penal revestían calidad de "*privilegio y excepción*", puesto que estaban reservadas para funcionarios públicos, y eran solventadas exclusivamente por las arcas estatales; y que de ese carácter graciable deviene la posibilidad plena y legítima de quien la otorga –el Estado– para suspenderla ante el mal desempeño de su función por parte del beneficiario.

Destacó luego que aquellos haberes no tienen la misma naturaleza en la actualidad, dado que régimen previsional argentino encuentra amparo en el 3° párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y es un sistema de reparto, y que su objetivo es proveer de recursos financieros al sector de la población que por razones de edad no está en condiciones de obtenerlos en el mercado laboral, adoptando para ello esquemas contributivos donde los trabajadores realizan pagos durante su vida activa, haciéndose acreedores del derecho a recibir beneficios una vez jubilados. Que son derechos emergentes de la misma, que constituyen a su vez derechos adquiridos amparados por el derecho de propiedad (art 17 C.N.) y deben ser garantizados por el Estado, razón por la cual no corresponde la suspensión en los términos del inciso 4° del artículo 19 de la ley penal sustantiva y tampoco la exoneración de su representado que no solo perdería ese derecho, sino también que agravaría la pena a soportar.



#27480855#297631836#20210806103613817

Concluyó entonces que la suspensión del goce de la jubilación establecida no corresponde, habida cuenta que los haberes de retiro no constituyen retribuciones gratificables; sino que por el contrario, son el producto de los aportes realizados durante el transcurso de sus actividades laborales al sistema previsional.

Por otra parte estimó que la aplicación de la norma, al margen del contexto histórico en que fue creada, resulta violatoria del derecho de propiedad consagrado en los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional y 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por cuanto impide a la persona disfrutar y hacer uso de su haber jubilatorio y del derecho a la seguridad social que tiene carácter integral e irrenunciable, establecido en los artículos 14 bis de la Carta Magna y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que lo privaría de la cobertura básica de sus necesidades no solo de los imputados, sino a sus cónyuges o parejas, que están en iguales (o peores) condiciones deterioradas de salud.

Finalizó su exposición respecto al punto destacando que los sistemas previsionales son un elemento esencial en la mecánica del bienestar social, cuya finalidad es la atención de las contingencias de la salud, la ancianidad, las necesidades básicas de las personas y las familias, y una decisión jurisdiccional que negara lo peticionado, provocaría una afectación del principio de humanidad de las penas con cita en los arts. 18 de la C.N. y 5.2 de la C.A.D.C. y P..

Ahora bien, este Tribunal rechazó la inconstitucionalidad del art. 19 inc. 4º del C.P. por considerar que la suspensión de los beneficios previsionales no resulta violatoria de la ley fundamental atento que los condenados, teniendo a su cargo la defensa armada de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

República, incurrieron en la comisión de delitos de la órbita militar (C.S.J.N., fallos 315:1274).

Dicha normativa establece que la inhabilitación absoluta importa: *"... La suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión. El tribunal podrá disponer, por razones de carácter asistencial, que la víctima o los deudos que estaban a su cargo concurren hasta la mitad de dicho importe, o que lo perciban en su totalidad, cuando el penado no tuviere parientes con derecho a pensión, en ambos casos hasta integrar el monto de las indemnizaciones fijadas..."*.

El Código Penal en su artículo 19 prevé en sus distintos incisos las incapacidades que comprende aquella inhabilitación absoluta del artículo 12 del Código Penal. En el inciso 4to. del artículo 19, suspende el goce de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión. O sea que mientras el sujeto se encuentre privado de su libertad, la jubilación, pensión o retiro deberá ser percibida por sus parientes directos y no administrada por un curador. En este caso, no nos encontramos ante una incapacidad de derechos absoluta.

Asimismo, se dispuso hacer saber al Ministerio de Defensa de la Nación respecto del fallo recaído a los efectos de que, una vez firme, se dé inicio al proceso de baja por exoneración de los condenados, y a la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro en los casos que corresponda.

Esto, en primer término, porque el haber jubilatorio pierde toda legitimidad frente a la constatación



#27480855#297631836#20210806103613817

de que el imputado no cumplió materialmente una función pública en el recto sentido del término, sino que usó el poder del estado para cometer crímenes aberrantes que ofenden a la humanidad.

Por ello, tanto la aplicación del artículo 19 inciso 4º del Código Penal como la disposición de que se requiera la suspensión del haber jubilatorio, no pueden estimarse como irrazonables o excesivas en el contexto de los hechos ventilados en el juicio.

La comisión de delitos resulta incompatible con el ejercicio de la función pública y más aún si se trata de delitos dolosos cometidos en el ejercicio de la propia función.

En ese contexto, la baja por cesantía y la suspensión del goce de los haberes jubilatorios parecen consecuencias ineludibles de la condena y, no pueden entenderse contrarias a los principios constitucionales que se citan, en la medida en que, la subsistencia en la percepción de los haberes jubilatorios, dependen precisamente de que el agente público no sea exonerado por alguna de las causales que las leyes y la reglamentación prevén expresamente.

Por lo demás, la suspensión del goce jubilatorio no puede ser asimilada a una confiscación, que es el apoderamiento por parte del Estado de todo el patrimonio de una persona; aquí lo único que se limita es el disfrute de su haber jubilatorio o de la pensión, y esta suspensión no resulta violatoria de la ley fundamental atento que los condenados, teniendo a su cargo la defensa de la República, incurrieron en la comisión de gravísimos delitos en contra de las personas que debían proteger. Lejos de honrar la función pública y la confianza depositada por la ciudadanía, los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

agentes públicos que debían protegerla de la arbitrariedad y de la violencia, han sido quienes lesionaron los bienes jurídicos fundamentales, patrimonio universal de los pueblos civilizados.

Atento las penas dictadas, entendemos que resulta absolutamente razonable la aplicación del inc. 4° del art. 19 de la C.N., puesto que conspira contra el sistema democrático que goce de un beneficio previsional quien violó sistemáticamente derechos fundamentales durante el ejercicio de la función que dio origen a ese beneficio.

Por lo demás, éste Tribunal adscribe al principio por el cual se establece que una declaración de inconstitucionalidad de una norma obliga a ejercerse con una revisión de máxima sobriedad y prudencia, debiendo realizarse únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

Siguiendo este criterio, recordamos que la jurisprudencia de la Corte Federal ha señalado que en el ejercicio del elevado control de constitucionalidad debe imponer la mayor medida, mostrándose tan celosa en el uso de sus facultades como del respeto que la Carta Magna asigna, con carácter privativo, a los otros poderes (Fallos: 242:2534; 256:386; 300:1087; vid. C.S.J.S.F., "Marozzi", A. y S., T. 161, pág. 290); que la declaración de inconstitucionalidad de una ley sólo puede admitirse como "última ratio" del orden jurídico (Fallos:247:387; 249:51; 303:248; 304:849 y 1069; 311:394, etc.) y constituye "... la más delicada de las funciones que puedan encomendarse a un tribunal de justicia ..." (Fallos:312:72).

Por lo argumentos expuestos y no encontrando motivos para aplicar una solución tan extrema como sería la



#27480855#297631836#20210806103613817

declaración de inconstitucionalidad solicitada, corresponde el rechazo de esta pretensión.

Análisis de la intervención de los imputados en los hechos:

Introducción

Acreditada la materialidad de los hechos investigados en los presentes actuados, y previo a ingresar en el tratamiento de la intervención de cada uno de los encartados en los sucesos atribuidos a su respecto, resulta apropiado destacar que en relación a los enjuiciados ha quedado cabalmente probado que Jorge Norberto Apa cumplió funciones entre 15 de enero de 1979 hasta el 14 de noviembre de 1980, como Jefe de la División Inteligencia Subversiva de la Jefatura II, que Roberto Bernardo Dambrosi cumplió funciones como Jefe de Acciones Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601, entre el 6 de marzo de 1979 y el 17 de noviembre de 1980; que Luis Ángel Firpo cumplió funciones como Jefe de Contrainteligencia del Batallón de Inteligencia 601 desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980, que Eduardo Eleuterio Ascheri cumplió funciones como Jefe de la División Planificación del Departamento GII Inteligencia del Comando de Institutos Militares entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979, que Jorge Eligio Bano cumplió funciones como Jefe del G2, Operaciones, del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos Militares, desde el 14 de febrero de 1979 al 16 de octubre de 1980 y que Marcelo Cinto Courtaux cumplió funciones como Jefe de Ejecución de Inteligencia del Destacamento 201, integrante del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de noviembre de 1980; cumplían funciones y/o tareas, que eran desarrolladas dentro de la estructura del aparato represivo Estatal del cual formaban parte. Por ello se iniciará con un tratamiento integral y luego se procederá en forma individual.

El Norte del horizonte que propugno se funda en el concepto de *Empresa Criminal Común* en materia de autoría; que es aquel que va a permitir abarcar de una manera más contundente los hechos que se han ventilado a lo largo del proceso.

Asentado el adelanto, vale recordar que el análisis de las responsabilidades individuales remite en primer término al art. 45 del Código Penal, que prevé la misma pena para: 1) quienes tomasen parte en la ejecución del hecho; 2) quienes prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometer el delito y 3) quienes hubiesen determinado a otro a cometerlo.

Como puede observarse, el legislador se limitó "... a señalar las penas, sin apelar a las calificaciones conceptualmente limitadoras de autores, coautores o cómplices con dominio del hecho. Con esto ha derivado la clasificación a la doctrina y obviado las dificultades creadas por otros textos, en los que se han producido verdaderos vacíos de punición por un exceso de precisión técnica..." (cfr. Anteproyecto de Código Penal elaborado por la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación -Decreto P.E.N. 678/12-).

Si bien ello no significa que el legislador haya omitido todo camino conceptual para arribar al texto normativo, lo cierto es que a tal fin debió respetar los



#27480855#297631836#20210806103613817

datos ónticos de la realidad, que no pueden ser inventados o cambiados, sólo distinguidos, asemejados, separados, agrupados, delimitados, etc., conforme criterios más o menos discrecionales.

Es decir, la ley puede desvalorar de igual modo conductas disímiles conforme argumentos de política criminal (aplicando, por ejemplo, al ejecutor y al partícipe primario la misma pena -tal como lo hace-), pero lo que no puede hacer es alterar el objeto de tal valoración (afirmando, por ejemplo, que el "autor" y el "partícipe" son lo mismo).

En tal sentido no puede negarse, como dato indiscutible de la realidad, que es autor quien domina el hecho, es decir, *"... quien en definitiva retiene en sus manos el curso causal y decide sobre el sí y el cómo, o -más brevemente dicho- quien puede decidir la configuración central del acontecimiento"* (cfr. Zaffaroni, Derecho Penal, pág. 774).

De tal proposición se deriva, también como dato óntico, que no sólo es autor quien domina la acción -típica- del hecho, sino también quien lo hace de manera funcional junto con aquél (*coautoría funcional*) y, asimismo, quien domina la voluntad de otro, sea por necesidad o por error (*autoría mediata*), pues en todos los casos se trata del que posee el real dominio de la acción.

Así las cosas, el art. 45 del Código Penal al referirse a los que *"tomasen parte en la ejecución del hecho"* y a los que *"hubiesen determinado a otro directamente a cometerlo"*, es lo suficientemente amplio como para admitir una interpretación respetuosa de tal premisa centrada en la comprobación del dominio del hecho para definir el concepto de "autor".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Esta conclusión, que descartó la Corte Suprema de Justicia de la Nación al fallar en la ya mencionada causa nro. 13, es hoy en día ampliamente aceptada por la doctrina penal (nacional e internacional) y aplicada como tal por la mayoría de los tribunales del fuero penal⁵².

Dicho esto, no representa obstáculo alguno considerar autores a quienes participaron en la ejecución directa de los delitos aquí juzgados, es decir, a los que de propia mano realizaron los verbos descriptos en los tipos penales involucrados, como ser privar a otro ilegítimamente de su libertad, torturarlo, abusarlo sexualmente, etc., pues no hay duda alguna de que éstos tenían pleno dominio de su propia acción.

Sin embargo, y como ya dijéramos, tales hechos no fueron cometidos de manera aislada, sino bajo un contexto y de un modo que permiten calificarlos como crímenes de lesa humanidad, los cuales se caracterizan por la participación tanto de sujetos activos que idearon un plan y ordenaron su ejecución como de otros que efectivamente lo ejecutaron.

La renombrada causa n° 13 se inició en razón del decreto 158/83 del Poder ejecutivo Nacional y, por el decreto

⁵² En la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 20 de diciembre de 1986, la mayoría. Ella entendió que, debido a que los miembros de las Juntas, no intervinieron en la ejecución material de los delitos, el punto de partida en el análisis jurídico de la intervención delictiva debería haber sido el concepto de autoría que en aquel momento imperaba en nuestra jurisprudencia. Siguiendo la posición formal objetiva en la que los autores de un delito son sólo quienes materialmente realizan sus elementos objetivos. Siguiendo esa posición la mayoría destacó que se debería haber llegado a la conclusión de que quienes elaboran el plan común, preparan, dirigen, organizan, instigan, o de cualquier otra forma contribuyen a la comisión del delito sin tomar parte en su ejecución material, no pueden ser considerados autores. En ese sentido, indicó que ello no significaba su falta de responsabilidad, ni la adopción de una pena menor, puesto que el art. 45 del código sustantivo prevé la misma sanción penal para autores, instigadores y cómplices necesarios. Por lo que no hubo ninguna incidencia en el monto de la pena. La Minoría, en cambio, centró sus argumentos en el art. 514 del Código de Justicia Militar que preveía la responsabilidad penal de los comandantes militares por los delitos cometidos materialmente por sus subordinados en cumplimiento de sus órdenes, sin perjuicio de la responsabilidad penal de los propios subordinados. Adoptando el concepto de *Estructura Organizada de Poder*.



280/84 la causa conocida como "Camps"; y más allá del tipo de participación que en definitiva allí se aplicara (autoría mediata o participación necesaria), lo cierto es que desde el plano fáctico se estableció que los comandantes otorgaron a los cuadros inferiores libertad para la ejecución del plan y el destino final de cada víctima.

Siguiendo con la causa n° 13, ella determinó el cómo fue llevado adelante el plan "... Así, se pudo establecer, que co-existieron dos sistemas jurídicos: a) uno de orden normativo, amparado por las leyes, órdenes y directivas antes consignados, que reglaban formalmente la actuación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo, y b) un orden predominantemente verbal, secreto, y que solo se observaba parcialmente el orden formal - v.g. jurisdicciones, acción psicológica, informes que se debían suministrar a los mandos, etc.-, en lo que todo lo referente al tratamiento de personas sospechadas respondían a directivas que sustancialmente consistían en: detener y mantener oculta esa persona, torturar para obtener información y eventualmente matar haciendo desaparecer el cadáver o bien fraguar enfrentamientos armados como modo de justificar dichas muertes. Pese a contar las Fuerzas Armadas con facultades legales para el dictado de bandos y la aplicación de pena de muerte mediante juicio sumario militar en la Argentina en todo el período de 1976 a 1983, no se dictó un solo bando ni se aplicó una sola muerte como consecuencia de una sentencia. De este modo los ex Comandantes aprobaron un plan criminal por el cual en forma secreta y predominantemente verbal ordenaron a sus subordinados que: a) privaran de su libertad en forma ilegal a las personas que considerasen sospechosas de tener relación con organizaciones terroristas. b) que las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

condujeran a lugares de detención clandestinos. c) que ocultaran todos estos hechos a familiares de las víctimas y negaran haber efectuado la detención a los jueces que tramitaran hábeas corpus. d) que aplicaran torturas a las personas capturadas para extraer la información obtenida, dispusieran la libertad, la legalización de la detención o la muerte de la víctima...".

De esta manera, la Directiva del Comandante General del Ejército n° 404/75 ("lucha contra la subversión") se establecía que "... los Comandos y Jefaturas de todos los niveles tendrán la responsabilidad directa e indelegable en la ejecución de la totalidad de las operaciones..." (punto 5, apartado g). Esta Directiva, como vimos más arriba, no fue más que el puntapié inicial que fue continuada por las Directivas 405 y 406, especialmente esta última dictada para la Contraofensiva,

En tal sentido, en la causa "*Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/privación ilegítima de la libertad; imposición de tormentos agravados; homicidio agravado*" (Expte. 40/M/2008) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba (confirmada por la Sala III de la CFCP, en causa nro. 9896, rta. el 25/08/10), se ha sostenido que "... no cabe duda de que lo acontecido fue producto de un plan estratégico ideado desde las filas militares superiores; que a los fines de su aplicación, cada fuerza conservó el comando efectivo y exclusivo de su sector, con variantes de tácticas y modos pero siempre dentro de una uniformidad en el accionar represivo como consecuencia natural del sistema adoptado". En efecto, el plan para "*combatir a la subversión*" diseñado por la cúpula de las Fuerzas Armadas implicaba la comisión sistemática de múltiples y graves delitos contra una



vasta fracción de la población argentina y, para concretarse, requería la intervención de numerosas personas, tanto en su gestión como en su ejecución.

Los integrantes de cada eslabón de la estructura establecida para ello actuaban conforme a una división de roles preordenada en base a un único designio criminal y esto es, sin lugar a dudas, lo que define a la coautoría funcional.

En tales casos nada obsta a que se consideren coautores a quienes no participaron directamente en la ejecución del hecho delictivo concreto, ya que quienes los cometieron de propia mano no podrían haberlo realizado sin la intervención activa de sus superiores jerárquicos, la cual implicaba no sólo la toma de decisión al respecto, sino también el dominio organizativo en términos de logística previa al suceso a través de la disposición de los recursos humanos y materiales necesarios, como así también la garantía de impunidad concomitante y posterior al mismo.

Se trata de lo que Günther Jakobs denomina "*dominio del hecho material como dominio de la decisión*" (conf. autor citado, "*Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación*", 2º Edición, Marcial Pons, Madrid, 1997, pág. 741) y que en el caso se materializa en la utilización del aparato de poder por quienes tienen capacidad para disponer del mismo mediante órdenes que debe cumplir el ejecutor inmediato del hecho, quien a su vez tiene el dominio de su propia acción ("*dominio formal*"), resultando por ende ambos dominios organizativamente necesarios para la comisión del delito.

El análisis efectuado en los puntos anteriores no es novedoso en el ámbito del derecho internacional.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En efecto, en ausencia de norma escrita relativa a la atribución de responsabilidad en estructuras de poder en los estatutos del ICTY⁵³ y del ICTR⁵⁴, como la que fue oportunamente plasmada en el Estatuto de la Corte Penal Internacional –receptada como positivización de normas imperativas de derecho penal internacional, cf. art. 28 del Estatuto de Roma– los tribunales penales internacionales *ad hoc* han desarrollado un sistema de atribución semejante al que se viene aplicando en nuestro ámbito.

Frente a casos estructuralmente análogos al que en esta oportunidad se nos presenta, el ICTY ha estimado correcto, como derivación de la norma internacional de *ius cogens*, adjudicar responsabilidad a través del instituto conocido como “*Empresa Criminal Conjunta*” (joint criminal enterprise) y ha elaborado una jurisprudencia muy extensa al respecto. La Cámara de Apelaciones del ICTY en el caso Odjaic explicó que la responsabilidad por la participación en una Empresa Criminal Conjunta es una forma de “cometer” el hecho, en los términos del artículo 7 (1) de su Estatuto.

La Empresa Criminal Conjunta depende de un co-dominio funcional de los acontecimientos, y por ello “*un co-ejecutor en una empresa criminal conjunta no necesita cometer ninguna parte de la tipicidad objetiva del delito en cuestión*” (Tadic, Appeals Chamber Judgment, para 192). La contribución del acusado a la Empresa Criminal Conjunta tiene que ser significativa (Brdanin, Appeals Chamber Judgment, paras 427, 430 y 432), pero no debe ser sustancial (Brdanin, Appeals Chamber Judgment, para 430; Kvocka, Appeals Chamber, para 98).

⁵³ Tribunal Criminal Internacional para la ex Yugoslavia.

⁵⁴ Tribunal Criminal Internacional para Ruanda.



Existen tres categorías de empresa criminal conjunta: *"la primera categoría está constituida por casos en los que todos los co-imputados, actuando en función de un designio común, poseen la misma intención criminal; por ejemplo, la formulación de un plan entre los co-ejecutores de matar, cuando, al efectuar este designio común (e incluso si cada coejecutor lleva a cabo un rol diferente), todos ellos poseen la intención de matar. Los prerequisites objetivos y subjetivos para imputarle responsabilidad criminal a un participante que no efectuó la matanza, o que no se pudo probar que lo hizo, son los siguientes: (i) el acusado debe haber participado voluntariamente en algún aspecto del designio común (por ejemplo, infringiendo violencia no-fatal sobre la víctima, o proveyendo asistencia material o facilitando las actividades de los co-ejecutores); y (ii) el acusado, si bien no efectuó la matanza personalmente, debe haber querido ese resultado".* *"La segunda categoría distintiva de casos... se aplica a casos en los que se alegó que los delitos imputados fueron cometidos por unidades militares o administrativas, como las que coordinan campos de concentración; i.e. grupos de personas actuando en pos de un plan concertado... en estos casos los acusados tenían alguna posición de autoridad en la jerarquía ... los prerequisites son ... (i) la existencia de un sistema organizado de maltrato de detenidos y comisión de los delitos alegados; (ii) que el acusado estuviera al tanto de la naturaleza del sistema; y (iii) el hecho de que el acusado de alguna manera haya participado activamente en hacer cumplir el sistema; i.e: alentado, prestado ayuda o participado en la realización de designio criminal común ...".* *"La tercera categoría concierne casos que involucran un designio común en el que uno de los co-*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

ejecutores ejecuta un hecho que, si bien es externo del designio común, es de todos modos una consecuencia natural y previsible de efectuar ese propósito común ...” (Tadic, Appeals Chamber Judgment, para 196, 202-203 y 204).

Entonces, tal como afirmara el juez Hornos en su voto plasmado en el fallo “Olivera Róvere, Jorge Carlos y otros s/recurso de casación” del 13/06/12: “... del análisis de las tres formas de participación en la Empresa Criminal Conjunta, puede concluirse que sus elementos son:

i. Una pluralidad de personas...

ii. La existencia de un plan, designio o propósito común que asciende a, o incluye, la comisión de un crimen [internacional]. No hay necesidad de que este plan, designio o propósito haya sido previamente acordado o formulado. El plan o propósito común puede materializarse extemporáneamente y ser inferido del hecho de que una pluralidad de personas actúan en unísono para llevar a cabo una empresa criminal conjunta.

iii. Participación del acusado en el designio común incluyendo la perpetración de un crimen [internacional]. Esta participación puede no consistir en la comisión de un crimen específico... sino consistir en la asistencia, o contribución a la ejecución del plan o propósito común.” (Tadic, Appeals Chamber Judgment, para 227, la traducción me pertenece). En un sentido similar ver Furundzija, Appeals Chamber, para 119; Krnojelac, Appeals Chamber, paras 31 y 97; Vasiljevic, Appeals Chamber, paras 100 y 109; Kvocka, Appeals Chamber, paras 96 y 117-118; Ntakirutimana, appeals Chamber, para 466, Prosecutor v Stakic, IT-97-24- A, Appeals Chamber Judgment, 22 de marzo de 2006, para 64; Brima, Kamara y Kanu, Appeals Chamber Judgment, para 75”.



#27480855#297631836#20210806103613817

En definitiva, la calificación más correcta de esta forma de participación es la de *coautoría*, conformada por quienes toman las decisiones estructurales para la configuración de los hechos ilícitos y ordenan su ejecución por otros que la cumplen con plena responsabilidad.

Esgrimida así el marco general existen otras consideraciones que deben realizarse.

Se sabe cuál fue el plan de la Dictadura, lo expuse de manera textual recién con el contenido de la causa n° 13, pero la represión a la Contraofensiva resulta tener un plan propio. Es decir, el plan dentro del plan.

Algo así como la *Cámara Real de la Gran Pirámide*. El Proceso de Reorganización Nacional se inició, en el marco general de la violencia desatada mucho antes, el 24 de marzo de 1976 continuando lo que se denominaba la *Lucha contra la Subversión*, estableciendo para ello un Plan integral que se materializó, desde lo legal, en los diferentes documentos castrenses y de facto que se fueron relevando. Esa lucha contra la subversión, finalizó para la época de la realización del Mundial de Fútbol de 1978, conforme surge del libro incorporado al debate de la autoría de Jorge Rafael Videla y de sus dichos en el video, también, incorporado. La Directiva 604 es a comienzo de 1979 y está, sin duda direccionada contra esa Contraofensiva que, como vimos por los documentos de la DIPBA estaba siendo esperada por el gobierno militar. Más aun, el Destacamento de Inteligencia 201, creado a finales de 1978, es destinado para conformar la zona de Defensa 4, regentada por el Comando de Institutos Militares para llevar adelante la represión de quienes participarían de la Contraofensiva Montonera.

En esta causa lo que hemos encontrado en la documentación militar existente y correspondiente a la época,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el desarrollo de un Plan Criminal común que está encaminado a la destrucción de un grupo político determinado, la agrupación Montoneros. Las Directivas, las órdenes de batalla y demás documentos que he citado una y otra vez delinear cuál era el paradigma, la eliminación de los miembros del mencionado grupo. Porque se trataba de eso de una eliminación lisa y llana, de haberlos considerado, verdaderamente, como una *Banda de Delincuentes Terroristas* deberían haberlos sometido a proceso con los derechos y las garantías que les correspondían.

Ese plan estaba expresamente delimitado por el accionar de una estructura de inteligencia determinada, como ya se repitió. El cerebro entronado por la Jefatura II con su plan integral. Estaba sustentado por el Batallón de Inteligencia 601 (una forma de corazón). Junto con ellos intervinieron, junto a otros la Guarnición de Campo de Mayo perteneciente a la jurisdicción del Comando de Institutos Militares y sus Departamentos y el Destacamento de Inteligencia 201 creado a finales de 1978 para actuar como unidad de inteligencia en la zona de Defensa 4.

El defensor oficial Sevillano, utilizando el testimonio del ex Jefe del Ejército en democracia, Balza, fundó su posición en extraños porcentajes de quiénes dentro del ejército habían realizado las atrocidades en el 79 y 80⁵⁵. Por más que se trata de la prueba de otro juicio, esos dichos no hacen más que fortalecer lo que se ha visto en la causa. La testigo Tolchinsky sobreviviente de la Contraofensiva relató que cuando acababa de ser secuestrada en Mendoza le refirieron que la irían a buscar de Buenos Aires y así fue; la llevaron a Campo de Mayo. El operativo

⁵⁵ Testimonio no prestado en esta causa sino en un proceso paralelo, en el cual no participaron ni la totalidad de los imputados ni todas las querellas.



Murciélago construido por la Jefatura II estaba regenteado en los puestos fronterizos por el Batallón de inteligencia 601, como también lo explicó Tolchinsky. El testigo Monsalvo contó desde dónde salían a interceptar ómnibus el enclave en dónde estaba inteligencia. La Inteligencia del Comando de Institutos Militares, el Destacamento de Inteligencia 201 - como lo dijo el propio Cinto Courtaux en su indagatoria- y un grupo del Batallón que funcionaban frente a la Escuela Sargento Cabral.

En uno de los planos brindados por el Ministerio de Defensa de la guarnición de Campo de Mayo se observa el sector destinado a inteligencia, enfrentado a la Escuela Sargento Cabral por el cruce de la Av. Tte. Gral. Richieri - labrado en 1947 y reeditado 1982-. Más allá de las indicaciones que la defensa oficial realizara de la plaza de forrajes, por los dichos de Monsalvo está claro que los grupos de inteligencia que operaban en el lugar estaban centrados allí, donde además estaba la vieja estación del ferrocarril.

A ese lugar es a dónde Monsalvo iba a cumplir su servicio de custodia, de allí salían de la unidad. En cambio, otro sitio a donde acompañó Monsalvo a los secuestrados luego de regresar se trataba de las interceptaciones en la ruta 9. Al ingreso al Campito, frente al Penal de la guarnición, había una tranquera cuyos viejos goznes aún están en pie como pudimos apreciar en la visita a la unidad.

En varias ocasiones se hizo referencia, Cinto Courtaux y su defensa; de por qué, si no fueron reconocidos algunos de los acusados por Tolchinsky, se los estaba juzgando; o, que ya se había juzgado a Riveros y a otros militares por estos hechos. Aseverar tales cuestiones puede responder a dos diferentes variantes. Una, resultante de una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

mirada pretendida y equivocadamente objetivista, entendiendo los 70 casos investigados desde la idea de qué acto material cometió cada imputado u, otra, desde una profunda necesidad cercana al negacionismo.

Dada la complejidad de la maquinaria represiva, conformada por diversos grupos que actuaban coordinadamente, un juicio puede no agotar el tratamiento de todos los que fueron los responsables en los hechos. Esto, más allá de lo sostenido por la defensa oficial.

En el caso de autos, el Plan estaba dirigido a terminar con quien participara en la Contraofensiva, acción que tenía por delante dos años, 1979 y 1980. De hecho se ha señalado, oportunamente, el documento militar que indica que en los meses estivales de 1980 los militantes se irían de vacaciones y que luego de ese interregno reanudarían las acciones de diferente manera al año anterior. Es por eso por lo que se puede advertir que los secuestros, las desapariciones y los homicidios no estuvieran identificados al comienzo del plan, sí su fin. Las víctimas y los delitos se irían cometiendo sobre la marcha. Sobre este punto la sentencia mencionada Tadic, expresamente, indica que no es necesario la individualización previa de los delitos, ni que el acuerdo al plan sea expreso. Ello deviene de las circunstancias del caso; por eso si el plan adquiere una estructura institucional se convierte en un sistema de represión ilegal⁵⁶.

De todas maneras, los delitos sí estaban determinados de antemano, privar ilegalmente de la libertad a las víctimas, sustraerlas del sistema judicial, torturarlas y, así, proceder al secuestro de otras víctimas.

⁵⁶ Sentencia de apelación en el caso Krovca, para. 320.



Probablemente, algunos de los homicidios de los secuestrados se pergenearon con posterioridad a sus capturas.

Ya se ha dicho. Los hechos en que resultaron víctimas las noventa y cuatro personas fueron producidos a gran escala, en el tramo de escasos dos años completos, por diferentes grupos que intervinieron de distintas maneras. Un gran entramado de personas actuando para un mismo fin: la destrucción de los militantes que participaban en la contraofensiva. El plan dentro del plan, La Cámara Real de la Gran Pirámide.

Siguiendo con el contenido del Plan, además de ponerse de acuerdo con el contenido del plan común, contribuyan a su ejecución. Esta contribución puede ser llevada adelante a través de una multiplicidad de formas, de manera tal que tanto puede consistir en la ejecución directa de algunos elementos del tipo, como en el aporte desde su lugar en el plan común desde el análisis de información para producir inteligencia que permita seguir el ciclo⁵⁷.

En los casos Tadic, Kvočka y Vasiljevic ya citados, se ha subrayado que la doctrina de la *Empresa Criminal Común* sólo requiere que el imputado haya participado de alguna manera en la ejecución del plan común. Asimismo, el tribunal mencionado en un puntilloso análisis en los casos Tadic, para. 228; sentencia de apelación en el caso Krnojelac, paras. 93-4; sentencia de apelación en el caso Kvočka, para. 82; Sentencia de apelación en el caso Brdanin, para. 365; señaló que los delitos se cometen a través de un sistema de represión comparten, un deseo inherente al hecho de continuar favoreciendo el funcionamiento del sistema a pesar de conocer su naturaleza.

⁵⁷ Sentencia de apelación en el caso Kvočka, paras. 112, 187; y Prosecutor v Mpambara (Judgment) ICTR-01-65-T (11 Sep 2006) para. 24 (en adelante, sentencia de primera instancia en el caso Mpambara). Véase también HAAN, *International Criminal Law Review*, 2005, p. 137.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Cada componente de estos grupos realizó una contribución a ese propósito criminal común. Ese aporte fue dirigido con el objeto de alcanzar el fin del plan común. Los aquí imputados han intervenido en ese plan.

En el marco de la empresa criminal común, es secundario el nivel de contribución para llevarla a cabo. Así se ha asentado en forma ininterrumpida por el tribunal para Yugoslavia en la Sentencia de apelación en el caso Tadic, párrs. 227, 229; en la sentencia de apelación en el caso Kvocka, párrs. 97, 98 (donde la Sala de Apelaciones sostuvo que *"... en la práctica, la significancia de la contribución del acusado será relevante para demostrar que el acusado compartió la intención de perseguir el propósito común..."*); en la sentencia de apelación en el caso Vasiljevic, párr. 100; Prosecutor v. Krajisnik (Judgement) ICTY-00-39-T (27 de septiembre de 2006), párr. 883.

Esto es así porque lo que en verdad importa en la empresa criminal común es que hagan sus contribuciones con el fin de promover el propósito criminal común. Es por ello por lo que, *"... las contribuciones que no son ni esenciales, ni sustanciales para la ejecución del plan común (incluyendo la planificación de los detalles de la operación y los actos preparatorios para la comisión de los delitos), pueden ser suficientes siempre y cuando se comparta el propósito criminal común..."*⁵⁸.

La esencia de lo reprochado reposa en la misma intención de los miembros del o de los grupos de que se cometan los delitos abarcados por el propósito criminal común. Con el correr del tiempo se ha ido estableciendo en la jurisprudencia que lo que sí se requiere es que la

⁵⁸ Olasolo, H.; *Tratado de autoría y participación en el Derecho Penal Internacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pág. 79.



contribución sea significativa a la ejecución del plan criminal común⁵⁹. La importancia de eso, se fundamenta en que aquellas aportaciones que pueden ser calificadas como relevantes en cuanto que, de alguna manera, hacen más eficaz o eficiente la ejecución del plan común.

De todas formas, el de contribución *significativa* no modifica el concepto de *Empresa Criminal Común*, en relación a la autoría o a la participación. Eso porque la idea de *significativa* tiene un carácter secundario que tiene por fin excluir a quienes realizan una contribución sin relevancia alguna al plan común; es decir que ni siquiera tienen impacto en la eficacia del plan⁶⁰.

Este último es el concepto que conduce a los acusados a responder por los hechos que se le imputan. Se suceden dos cuestiones que demuestran ello. La primera tiene que ver con la noción del ciclo de inteligencia y de cómo se conformó en los hechos ventilados; en la cúspide la Jefatura II dirigiendo la estrategia general que contiene el determinar quién ocupa qué lugar; el Batallón de Inteligencia 601 administrando los recursos del poder de centralizar la información y distribuir las acciones; el Comando de Institutos Militares con centro neurálgico y geográfico de la represión a la Contraofensiva. Actuando como su apéndice el Destacamento de Inteligencia 201 creado especialmente para abastecer a esa gran unidad de combate que había pasado a ser el referido comando a partir de liderar la zona de Defensa 4.

La defensa oficial remarcó una y otra vez el problema que le suscitó ejercer su ministerio y esgrimió; ideas tales como que se juzgaba a la inteligencia, se juzgaba

⁵⁹ Sentencia de apelación en el caso Krajisnik (supra n. 80), párr. 215; sentencia de primera instancia en el caso Dordevic (supra n. 81), párr. 1863; sentencia de primera instancia en el caso Gotovina (supra n. 82), párr 2548.

⁶⁰ Sentencia de apelación en el caso Krajisnik, (supra n. 80), párr. 215; sentencia de primera instancia en el caso Dordevic (supra n. 81), párr. 1863; y sentencia de primera instancia en el caso Gotovina (ibid), párr. 2548.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

a los acusados por estar en un lugar determinado, que se había invertido la carga de la prueba, entre muchas otras expresiones.

Para ello, no sólo intentó incorporar prueba foránea a este juicio, sino que adujo, por ejemplo, que los reglamentos no se respetaban o no se usaban, que las consignaciones en los legajos estaban mal hechas en algunos casos, pero bien en otros. Incluso aludió a la *"incompetencia personal"* de uno de sus defendidos.

No es intención realizar una interdicción respecto de lo dicho por la defensa, es sólo que es necesario responder a esas afirmaciones que escapan a la realidad de los hechos.

Según lo sostenido por su letrado, Dambrosi hacía manuales; Bano portaba claves que no leía, porque no sabía cómo; Firpo se ocupaba de cuidar antiguos militares y de que llevar a sus hijos al colegio; Ascheri era despreciado por todos por su falta de carácter y nadie lo quería; y Cinto Courtaux era un joven oficial que nada podía hacer, además de ser un "ñoqui" como el mismo se definió, que iba a una oficina fantasma para poder cuidar a su mamá.

Más allá de esas manifestaciones; lo verdadero es que en este juicio nunca se trató de responsabilizar a los acusados por su simple pertenencia a la inteligencia, sino que ellos por ser, lo que se conoce como, *superiores intermedios* poseían un grado de control que les permitió aportar su porción para el cumplimiento del plan criminal.

En el armonioso juego de las estructuras involucradas (Jefatura, el Batallón, II.MM, Destacamento) los imputados son *superiores intermedios*. Superiores porque tienen jerarquía e intermedios porque se encuentran en el



medio de la organización. Por ello, desde el punto de vista de los que comandan las estructuras, los acusados son miembros reemplazables dentro de la organización; sin embargo, desde su posición son superiores intermedios porque mantienen el control último sobre el delito de sus subordinados.

En esa lógica, en su ubicación en la estructura y por la jefatura que desarrollan, tienen pleno conocimiento de las circunstancias de hecho que subyacen a sus elementos objetivos; no actúan bajo coerción al aportar sus actividades y al transmitir instrucciones y, para ellos, sus subordinados son los reemplazables. Es decir, son los hombres del medio, aquellos que están detrás del espejo.

De esta manera, se debe responder al planteo de la defensa que no se trata de supuestos de responsabilidad por simple pertenencia a una organización criminal, sino que quienes están en el medio de la estructura ejerciendo jefaturas, dentro del grado de control que les corresponde, dirigen a la estructura hacia a la comisión de los delitos.

En definitiva, los acusados por su ubicación en la telaraña de agencias que actuaban en búsqueda de reprimir la Contraofensiva Montonera en forma conjunta y simultáneamente son aquellos que la doctrina reconoce como superiores intermedios de esa estructura de poder.

Respecto de la carga subjetiva de la *Empresa Criminal Común*. Debe señalarse que se trata de un estándar basado en el "*conocimiento de la probabilidad sustancial*". El mismo se funda en la que el autor, por el lugar que ocupa en la estructura, tiene consciencia de la probabilidad sustancial de que la conducta propia producirá los elementos objetivos del delito y, por todo eso, siguiendo adelante acepta ese riesgo, que está implícito en la decisión de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

continuar con la propia conducta pese a conocer las consecuencias ilícitas del evento⁶¹.

Precisamente la Sala de Primera Instancia del Tribunal para Yugoslavia, en el caso Kordic, determinó que el elemento subjetivo exigido consistió en que el acusado actuó con conocimiento de la probabilidad sustancial de que una acción o una omisión punible ocurrirían como consecuencia de su conducta⁶².

Asimismo, dentro de esa interpretación se incluye en el estándar del *"conocimiento de la probabilidad sustancial"* para las formas de responsabilidad tales como planear, instigar y ordenar⁶³.

En el caso Lubanga, pero el Tribunal ad hoc para Ruanda, se utilizó el estándar señalando, asimismo, que cumple con los requisitos de la temeridad consciente con independencia de si el umbral de esta última se establece en el nivel de la posibilidad o de la probabilidad; al mismo tiempo que, cumple también con los requisitos del dolo eventual, porque en aquellas situaciones en las que el nivel de riesgo de causar el delito es alto, la única deducción razonable de la decisión de continuar con la conducta propia

⁶¹ De hecho, de acuerdo con la jurisprudencia de los TPIY y TPIR, la mayoría de los delitos de su competencia pueden cometerse tanto con intención "directa", como con intención "indirecta", y el estándar del "conocimiento de la probabilidad sustancial" es utilizado, en gran medida, para definir el concepto de "intención indirecta".

⁶² En esa línea Prosecutor v. Kvočka et. al. (Appeals Chamber Judgement) ICTY-98-30/1-A (de 28 de febrero de 2005), párr. 261; Prosecutor v. Strugar (Judgement) ICTY-01-42-T (de 31 de enero de 2005), párrs. 235, 236; Prosecutor v. Limaj (Judgement) ICTY-03-66-T (de 30 de noviembre de 2005, párr. 241; Prosecutor v. Oric (Judgement) ICTY-03-68-T (de 30 de junio de 2006), párr. 348; Prosecutor v. Ntakirutimana (Appeals Chamber Judgement) ICTR-96-10-A (de 13 de diciembre de 2004), párr. 522; sentencia de apelación en el caso Stakic (supra n. 103), párr. 259

⁶³ Prosecutor v. Blaskic (Appeals Chamber Judgement) ICTY-95-14-A (de 29 de julio de 2004), párr. 42; Prosecutor v. Kordic (Appeals Chamber Judgement) ICTY-95-14/2-A (de 17 de diciembre de 2004), párrs. 30-32; Prosecutor v. Martić (Appeals Chamber Judgement) ICTY-95-11-A (de 8 de octubre de 2008), párr. 222 [en adelante: sentencia de apelación en el caso Martić].



es que se haya aceptado implícitamente la generación del delito.

La defensa planteó que los militares no podían hacer nada con el destino militar que se les asignaba, algo así como una suerte de esclavitud moderna. No es cierto, quienes no estuvieran de acuerdo podían haber solicitado su pase, podrían incluso pedir el retiro si no se conformaban con las prácticas que en la guarnición las mencionadas estructuras desarrollaban.

Para ir concluyendo este punto, se debe señalar que los eventos que han sido materia de acusación constituyen un entramado de actos y acciones de tal complejidad que conducen a que los mismos conforman un hecho de Macro-Criminalidad.

La Macro-Criminalidad se funda en entender que las redes que cruzan determinados sucesos delictivos poseen un desarrollo tal que tienen la aptitud para penetrar y manipular múltiples facetas de la vida de una sociedad. Sólo recordar la desinformación que hemos advertido, en muchísimos de los casos tratados; por ejemplo, falso enfrentamiento para justificar el homicidio de Píccoli, otro enfrentamiento para justificar los casos de Mendizábal y Croatto, el secuestro y consejo de guerra de Castaño Blanco, los sucesos de Perú, el homicidio de Gianetti de Molfino en España, entre otros, nos conduce a comprobar tales extremos.

Esta Macro-criminalidad se presenta con la características central de la variedad de las estructuras involucradas, en este caso; la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601, el Comando de Institutos Militares, el Destacamento de Inteligencia 201; todos sirviéndose de la información que fluía por la comunidad informativa que regenteaba la Central de Reunión. Otra característica que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

presenta es la confluencia de sectores legales con los ilegales; por caso la ambigüedad de lo que era el Proceso.

Esa doble cara ya fue mencionada recientemente al citar aquel tramo de la causa 13.

Los agentes que operan desde los sectores legales de la sociedad para favorecer intereses criminales que se definen como grises u opacos; la desinformación ante los reclamos de los familiares por los desaparecidos o la negación a los tribunales por los recursos de hábeas corpus que se presentaban resultan ser una cabal demostración de ello.

Esta categorización no es un cambio de imputación, ni mucho menos, es un instrumento que permite entender la ubicación de cada uno de los casos analizados en el marco de la situación general. Las defensas han pretendido indicar que la senda de análisis; es el caso en forma individual, nada más equivocado. Hay que estudiar cada caso pero entendiéndolo en el todo de lo que fue la represión a la Contraofensiva.

Defensas: declaraciones y argumentos:

En este acápite se expresarán en forma sucinta los ejes de las declaraciones indagatorias de los imputados, en donde han ejercido su defensa material, al tiempo que se hará lo propio en relación a sus defensas técnicas.

A continuación de cada imputado se analizará cuál es su situación, para luego hacer cierre global de la causa en la conclusión definitiva de que es aquello que el extenso juicio llevado adelante nos permite concluir.

El primero en ser expuesto es la situación defensiva del sr. Jorge Norberto Apa.

Jorge Norberto Apa:



#27480855#297631836#20210806103613817

En primer lugar, de lo dicho por él en el debate se puede colegir, siguiendo su línea argumentativa, que pese a cumplir funciones como Jefe de la *División Situación Subversiva Terrorista* estaba absolutamente al margen de la lucha contra la subversión. Más aun, desconocía por completo dónde funcionaban los centros clandestinos de detención, pero sí que sabía que había personas que estaban desaparecidas puesto que era algo público por las denuncias que las Madres de Plaza de Mayo habían realizado. Nos relató que sólo se enteró de la Contraofensiva Montonera por los medios de prensa como consecuencia de los atentados llevados adelante respecto del Ministro Alemann y de Walter Klein.

Entiende que hubo interrogatorios que generaban información pero que estos eran ilegales por el sólo hecho de no ser públicos, al ser producidos en combate no tenían los recaudos legales que deberían tener.

Exhibió el libro *"Montoneros, el camino de la Liberación"* y dio la explicación de cómo había llegado a sus manos.

Expuso que carecía de medios de obtención de información y que como resultado de ello sólo efectuaba análisis de aquello, que por los canales normales, le llegaba. Por su posición no tenía necesidad de saber.

En consecuencia, negó categóricamente los hechos que se le endilgan y puntualizó que su trabajo era de análisis, básicamente, de publicaciones de aquellos definidos como oponentes o adversarios.

El *Corpus de defensa* del sr. Apa se completa con el alegato que realizara el Dr. Hernán Patricio Corigliano el cual ancló su estrategia en los siguientes puntales:

+) La excepción de la Prescripción.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

- +) La imposibilidad de incluir a los hechos investigados en el marco de las acciones que se consideran *Genocidio*.
- +) Que los sucesos criminosos investigados están enmarcados en una lucha interna que asoló al país durante años en la cual las organizaciones armadas pretendían tomar el poder por las armas y establecer un modelo socialista al estilo de la revolución cubana.
- +) Que la demostración de ello radica en que resulta absolutamente falso que Montoneros se rebeló ante la Dictadura Militar sino que, por el contrario, desde varios años antes de la toma del poder por los militares; los grupos armados llevaban adelante un política de guerra no convencional permanente. Sostuvo su posición citando diversa bibliografía de estos grupos y relatando hechos de violencia que abarcaron los años 1971, 1972, 1973, 1974. 1975 hasta antes del 24 de marzo de 1976.
- +) Que los hechos que se analizaron durante el debate resultan ser indeterminados puesto que en muchos casos no se sabe cuándo ocurrieron, cómo ocurrieron, quiénes los llevaron adelante, no se sabe dónde y las referencias de alojamiento provienen de testigos de oídas de oídas. Muchos de los hechos ventilados (que no señaló con puntualidad) carecen de elementos certeros para tenerlos por acreditados.
- +) Con relación a la responsabilidad penal de su pupilo adunó que no existe un solo testimonio que vincule a Apa con los hechos, ni un solo informe con su firma, ni un solo informe de la dependencia en donde prestó servicios lo que conlleva a entender que tal orfandad probatoria no da sustento alguno para acusar a Apa de los eventos en cuestión.
- +) La acusación se basa en la autoría mediata de Roxin. Apa no realizó acción que los pueda encuadrar en las variables de



#27480855#297631836#20210806103613817

autoría o coautoría del art. 45 del Código Penal; la autoría individual, la autoría paralela o la autoría por división de funciones. Agregó que siguiendo los lineamientos de la causa n° 13 Apa carecía de cualquier dominio de la acción como para ordenar la comisión de los hechos o evitarla.

+) La acusación se basa, exclusivamente, en que su defendido estuvo en la División aludida, sólo eso sostiene la acción en su contra; es decir una mera conjetura.

+) Por otra parte, destacó que las testigos convocadas a la audiencia y denominadas como "*expertas*" no lo son tal y no deben ser tenidas en cuenta.

+) En consecuencia, por los principios de inocencia e *in dubio pro reo* propugna lisa y llanamente la libre absolución de Jorge Norberto Apa.

Antes de continuar hay que recodar un penoso suceso que, si le colocamos un piadoso manto de buena voluntad, llamaremos bochornoso.

Un día antes de producirse las últimas palabras, la defensa de Apa acompañó un certificado que aludía a la incapacidad sobreviniente del acusado. Esto devino en una inmediata serie de diligencias médicas que se ubicaron en cabeza del Cuerpo Médico Forense.

Hecha la junta médica correspondiente se concluyó que *"... Se observo a todo lo largo de la evaluación psicosemiológica una discordancia e inconsistencia en la actitud del examinado que activamente simula y sobresimula un cuadro psicopatológico sin consistencia clínico semiológica enmascarando su realidad psíquica, que impide a esta Junta estimar correctamente el estado mental actual del causante conforme a las prácticas habituales de las evaluaciones que ruinaríamente realizamos sin estos inconvenientes. De esa situación se desprende que no habria*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

impedimentos psiquicos actuales en el examinado para participar en el proceso penal en curso. Las facultades mentales de JORGE NORBERTO APA en el momento del examen, aquí y ahora, no se pudieron valorar con el rigor científico suficiente por la oposición activa y sobreactuada del cuasante. Dado el vigor psiquico necesario para mantenerla la actitud descripta "ut supra" infeimos que la oposición del examinado refleja su aptitud psiquica para ajustase al proceso penal en curso...".

El perito de la defensa de Apa dijo que las personas con un menoscabo en sus funciones intelectuales presentan muletilas para esconder esas fallas intelectuales.

Resulta difícil de aceptar que una persona con alteración de su psiquis se reconozca como enfermo de ella y que simule para que no se sepa. No se trata de un individuo que le miente al cardiólogo para que no le saque la sal, se trata de alteraciones mentales.

La argumentación del perito, frente a lo dicho por el Cuerpo Médico y al resto de sus pares parece ser un rulo fílmico propio de alguna entrega de la saga de *Terminator* o de *Volver al Futuro*.

Hasta aquí lo penoso, lo bochornoso se ha acreditado debidamente en el acta.

Mientras intentaba que Apa ejerciera el derecho de las últimas palabras y al tiempo que manifestó que no; irrumpió una persona del sexo femenino que dijo ser la hija del imputado que, a los gritos, indicó que se le debían hacer preguntas cortas porque su padre no entendía. A continuación, cuando me dirigí nuevamente a Apa "... se escucha una voz femenina que dice "no entiendo" y el imputado manifiesta



entonces que no entiende...". Esto surge de la grabación y así fue consignado en el acto.

A una nueva pregunta al imputado *"... se escucha nuevamente la voz femenina que dice "de qué" y el imputado repite "de qué"..."*; esto motivó la intervención de la Distinguida Dra. Morgese Martín.

Bochornoso y, posiblemente, rozando lo delictual lo de quien dijo ser familiar de Apa.

Apa no está obligado a decir la verdad, conforme las garantías que le asisten constitucionalmente, entendió que simular era el camino. En definitiva, cada ser humano decide la forma en que enfrenta a su destino.

Dicho esto, analicemos.

Apa cuenta una versión que resulta ser poco creíble, rayana en lo fantasioso. Más allá de lo que alegó el Dr. Corigliano en su esforzada defensa resulta imposible de creer el desconocimiento de todo de quien fuera el Jefe de la División Situación Subversiva Terrorista de la Jefatura II del Departamento de Interior del Estado Mayor del Ejército en aquellos años, precisamente entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980. Agréguese que su siguiente destino fue como Jefe del Destacamento de Inteligencia 201, elemento perteneciente al nudo central de la represión analizada en esta causa. Parece un premio.

No es que se lo imputa por su cargo. Es en el marco de lo que la maquinaria de inteligencia militar del ejército organizó para la represión de la Contraofensiva Montonera. De todas maneras no nos adelantemos y sigamos en lo dicho por el acusado.

Cabe recordar que el Ejército tenía la responsabilidad primaria en la lucha contra la subversión y que esa actuación estaba basada en el aparato de inteligencia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que tenía en la cúspide de la pirámide a la Jefatura II. No importa dónde coloque Apa su división en el organigrama que acompañó al momento de hacer su descargo, *"División Situación Subversiva Terrorista"*.

"División Situación Subversiva Terrorista" siguiendo la idea esgrimida por Apa debería haberse llamado *"División Informes de material periodístico o Informes de literatura del oponente"*. Dijo que hacían informes de seguridad gracias al material de las organizaciones subversivas, pero desconocía de dónde provenían esos instrumentos. Nos exhibió, casi con desparpajo, el libro *"Montoneros, el camino de la Liberación"* el cual dijo lo dejaron en su oficina en un canasto para que lo tomara el que quería.

Esta exhibición resulta altamente significativa es un material vinculado directamente a los hechos de la causa, y el sr. Apa lo presentó espontáneamente.

Veamos.

Si su función era nutrirse de esos ejemplares para producir sus informes, entonces ¿cuál era la literatura que tenía que analizar? Sabemos por los dichos de Cabezas, Hilb y Bona que ellos, junto a otras víctimas de esta causa Guadix, Lires y Álvarez eran los encargados de la producción y distribución del mencionado libro, sabemos que en la casa de De Lillo y Milobara había una imprenta que producía esos ejemplares también. Es imposible creer que Apa era ajeno a toda la represión desplegada contra las víctimas de esta causa.

No es por ejercer un cargo que Apa es responsable de los hechos antes descriptos y probados, es responsable porque él resultó ser, desde su posición como Jefe de la



#27480855#297631836#20210806103613817

"División Situación Subversiva Terrorista" parte de toda la estructura que permitió los crímenes investigados por haber puesto todos los elementos a su alcance para lograr tales fines. Analizaba el material requisado a los secuestrados en los hechos ilegales producidos; el libro en cuestión es la prueba de ello.

El hecho de no haber tenido bajo su mando a los secuestrados, a los torturadores, a los interrogadores no lo libera de su responsabilidad, habida cuenta que los elementos reunidos a través de esas acciones (secuestros, torturas e interrogatorios) eran los que nutrieron los informes que él realizara, el libro que exhibiera con orgullo en la indagatoria es la prueba más fúlmene de esa cuestión.

Dicho esto no debe dejarse de lado la lógica de los hechos que hemos visto y que abarcan casi dos años ininterrumpidos de secuestros, asaltos y desapariciones⁶⁴; no pueden, como pretende el Dr. Corigliano, ser analizados respecto de una acción individual. Eso sería como definir al bosque por el árbol o al tiempo por una nube. La mirada correcta a esta atroz historia es la de una maquinaria, la maquinaria más grande; -El Estado- persiguiendo a una parte de sus conciudadanos por considerarlos enemigos. Aún peor, perseguirlos y dejar de lado la legalidad; abandonar todo rastro de la humanidad que el Estado debe tener y una vez que perpetró sus felonías, negar la existencia de los secuestros, como un niño caprichoso que cree que su sola negativa le permitirá salir indemne.

La Jefatura II, más allá del lugar en que se ubicó Apa en él, ya famoso organigrama, fue la que diseñó los afiches que buscaban a Píccoli, Cattáneo y compañía, fue la que realizó los informes, la chorrera de informes que he

⁶⁴ Marzo 1979 -diciembre 1980.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

citado una y otra vez para probar los sucesos que hemos analizado en la sala de debate y de manera pública durante dos años.

Esa es la mirada que debe tenerse de todo este asunto.

Aquí haré un alto. Prerrogativa que asumo en mi calidad de primer opinante en este juicio.

El Dr. Corigliano postuló que la acusación encaminada a Apa estaba basada en una cuestión ideológica. Desconozco si ello ha sido así.

Lo que en cambio estoy convencido es que no se trata de una cuestión ideológica, es una cuestión de Justicia; del Bien y del Mal, de lo Correcto y de lo Incorrecto. El juez en nuestro caso, no debe ser bueno o malo, los jueces en una república debemos aplicar la Ley.

El sr. Apa, adelante, debe ser condenado por los hechos que hemos traído a nuestra sala oral pública; mejor dicho que el Estado -juzgándose así mismo por hechos cometidos por él hace cuarenta y tantos años- quiere sancionar, siendo acompañado por las querellas que reclaman Justicia.

Otra consideración que es necesario realizar con respecto a que un Jefe de Inteligencia, por más pequeña y lejana que pretenda el acusado ubicar a su dependencia; era un Jefe y que argumente que no tenía por qué saber resulta poco creíble. Justamente, el nudo de cualquier situación, el valor, la riqueza en cada conflicto radica en la posibilidad de saber. Sin entrar en la *Teoría del Conflicto*, ni en sus hijas la *Teoría del Juego* o a la *Teoría de la Negociación*, que escapan a esta sentencia; el valor del conocimiento es inconmensurable, pero Apa pretendía no saber. Pretendía no



#27480855#297631836#20210806103613817

saber cuándo él lo que debía hacer era analizar para que sus superiores tuvieran todos los elementos para decidir mejor. Rara manera de ejercer su experticia, su *aptitud especial de inteligencia*.

Recuérdese lo ya dicho con relación al *conocimiento de la probabilidad sustancial* y de la ubicación del agente en el engranaje de una estructura de poder.

El descargo personal del sr. Apa nos conduce necesariamente a recordar, una vez más, lo narrado por Hannah Arendt en su escrito relativo al juicio de Eichmann en Jerusalén.

¿Por qué de esta relación? Porque Eichmann se manifestaba, al fin de cuentas, como un trabajador estatal que cumplía con sus obligaciones y deberes. En esa línea, Apa sólo hacía informes y relevaba material producto de secuestros y allanamientos.

¿Por qué debían ellos hacerse problema si sus superiores no se lo hacían? En el caso de Eichmann estaba respaldado por la palabra del Führer y en el caso de Apa en las Directivas del Comandante en Jefe, ambos cumplían con el estamento que en la pirámide burocrática conformaban.

Eichmann solo se preocupaba que los trenes cargados de judíos llegaran de la manera correcta a los campos de concentración, como dijo su abogado nada tuvo que ver con las cámaras de gas. Su eficacia tenía que ver con el transporte de mujeres, niños y hombres a diferentes centros de hacinamiento, sólo eso. Apa, en cambio, hacía informes, analizaba material secuestrado en allanamientos productos de las acciones de quienes debían reunir la información.

Eichmann, únicamente, era un engranaje más en la automatización de la barbarie del Estado Nazi. Apa, en cambio, elevaba informes provenientes del Batallón de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Inteligencia 601 o de los que este le remitía, vía su jefe de Departamento, o de los provenientes de los Destacamentos de Inteligencia diseminados por el país vía el camino indicado. Otra suerte de burócrata.

Indudablemente, ambos cumplían su trabajo y tal es el punto que fueron ascendiendo en su carrera estatal.

Esta inocencia pretendida es lo que le permitió a Arendt elaborar la noción de la banalidad del mal.

La ajenidad que enarbola Apa me obliga a citar a Pepi Patrón⁶⁵ *"... lo de banal no apunta a los resultados o consecuencias del o los actos políticos: matar nunca es banal, exterminar lo es menos. Sí puede sin embargo, serlo la conciencia moral de aquél que actúa..."*. Dicho de otra manera, lo que asombra, en definitiva es que la banalidad a la que hace referencia Arendt radica en que los actos resulten de una insigne mediocridad y en definitiva de una falta de pensamiento propio. En otras palabras esto cabe, siempre y cuando Apa se considerase en un su fue íntimo como un mero burócrata. No se cuenta aquí con información que perpetró sus crímenes con goce o sadismo.

Dicho esto, continúo.

Respecto de la prescripción ya me he expedido por lo que me remito a dicho tratamiento.

En cuanto al Genocidio comparto lo dicho por el Dr. Corigliano los hechos ventilados no encuadran en tal categoría, sino que, en cambio resultan ser susceptibles de caer en la agrimensura de los Delitos de Lesa Humanidad, conforme más adelante me expresaré.

El defensor técnico con buen tino señala que los hechos investigados están contenidos en una época de

⁶⁵ PATRÓN, Pepi. "Acción política y banalidad del mal en el pensamiento de Hannah Arendt", Areté, número extraordinario. Lima, PUCP, 1990.



violencia social manifiesta. Sobre el respecto hay que realizar algunas consideraciones porque la afirmación del Dr. Corigliano tiene algunos olvidos. En primer término sí es cierto el país en la década del 70 vivía una época convulsionada. De hecho al comienzo de esta sentencia describí -a vuelo de pájaro- un esbozo de la situación crítica. Ahora bien, también es cierto que los hechos traídos al estudio de esta judicatura corresponden a los años 1979 y 1980; es decir en el útero mismo de la Dictadura Militar, con lo que citar atentados o toma de comisarías en 1973 o 1974 no mueve el amperímetro de correcto o incorrecto, aquellas acciones violentas no pueden, en modo alguno, justificar acciones posteriores más terribles y violentas del propio Estado, aun cuando se trate de un Estado de Facto. En consecuencia, pretender establecer una lucha de dos gigantes o demonios parece, a esta altura, un absurdo.

También se referenció en el alegato del defensor, el Dr. Corigliano, que se pretendía tomar el poder. Otra vez, debe centrarse en la época de estos sucesos 1979 y 1980 ¿Esto qué nos debe hacer concluir?

Que tal afirmación escapa a las víctimas de esta causa, los propios informes producidos por la inteligencia militar y que obran en autos y que se encuentran incorporados al debate me liberan de tener que continuar con el análisis. Ellos concluyen que los militantes venían a insertarse políticamente, o venían a establecer y recobrar contactos políticos, ni siquiera las TEI venían a tomar el poder, por ejemplo; recordemos el ya analizado Radiograma del Destacamento de Inteligencia 181, Bahía Blanca del 9 de enero de 1980 que dice "... *Asunto: BDT Montoneros...a) Probables actividades de Montoneros en el corto plazo: efectuarían un receso durante el verano 1979/1980 en todas las áreas, para:*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

evaluar las acciones pasado y futuro. Convocar a sus integrantes de mayor nivel al anterior (hasta Capitán). Probablemente se reúna por primera vez el comité central. Durante el receso expresado precedentemente, tendrían previsto recambiar su infraestructura (casas, comunicaciones, vehículos, etc.). Además, tomarían sus vacaciones en los lugares de mayor afluencia turística (costa atlántica, sierras, etc.). Algunos saldrían del país para reencontrarse con sus familiares y traer a sus hijos al país. Cambiarían su accionar anterior en Europa (especialmente en España), Cuba y Líbano. Además, desarrollarían sus asentamientos logísticos en el cono sur de América Latina..."; o el producido por la PNA, mucho antes el 21 de mayo de 1979 y que dice "... El Consejo superior del MPM efectuó reuniones en Europa durante el lapso comprendido entre los días 26 al 30/1/79. Del análisis de lo tratado por los DS este SIPMA extrajo las siguientes conclusiones: -MARIO FIRMENICH manifiesta que el significado de la CONTRAOFENSIVA es que ha finalizado la acción defensiva y se debe pasar a la OFENSIVA (No son medidas para frenar la ofensiva de las ff.ll), en el territorio del país... -Efectuar una encuesta para ver el grado de receptividad del Movimiento Peronista Montonero y formular las correcciones en base a ellas. -Adoptar el slogan "Abajo la dictadura militar" "El pueblo al poder". -Formular propuestas claras para ganar adeptos... -Negociar con sectores de las fuerzas armadas. - El movimiento debe conseguir sus propias fuentes de financiación, cada grupo de autofinanciarse... -Efectuar un reclutamiento masivo de argentinos en el extranjero para que además de activar en el extranjero a su regreso actúen en el movimiento. -Se disolverán los grupos de trabajo en el



#27480855#297631836#20210806103613817

exterior, todos sus integrantes deben retornar al país excepto los profesionales⁶⁶ "pues estos aportan la materia gris al proceso", se les encomienda la tarea de estudios y elaboración del Proyecto Nacional Revolucionario. (Este proyecto será la guía política que tratarán de imponer a una agrupación política tradicional que les sirva de cobertura inicial)...".

Un sinfín de participantes del debate, como ya se ha señalado en varias oportunidades, fueron contestes en señalar a qué venían al país. Así la tesis, de la defensa naufraga también en este punto.

Por otra parte, el momento que Montoneros comenzó su actuación política y de qué manera escapa al objeto procesal de este proceso, aquí se analizan una serie de hechos que damnifican a quienes se encuentran identificados debidamente en los correspondientes requerimientos y por los cuales los imputados han podido ejercer su defensa. No se debe soslayar que el propio Apa en su libro, aportado como prueba, reconoce que la supuesta guerra contra la subversión finalizó en 1978.

La defensa afirmó que resultan ser indeterminados los hechos ventilados puesto que en muchos casos no se sabe cuándo ocurrieron, cómo ocurrieron, quiénes los llevaron adelante, no se sabe dónde y las referencias de alojamiento provienen de testigos de oídas, de testigos de oídas. Debo también, en este punto, negarle la razón al Dr. Corigliano. En efecto, ya hemos visto cómo, con la prueba colectada, se han probado todos y cada uno de los hechos traídos a estudio. La profusa documentación, pese a la que destruyeran los perpetradores ha sido una luz que ha esclarecido el camino y,

⁶⁶ Recuérdese lo señalado por el testigo Cabezas en cuanto a que su Jefe inmediato en México le impidió en un principio participar en la acción de volver al país, pues lo necesitaban allí. En el mismo sentido se expresó el testigo Juan Carlos Villalva.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

además, los pocos sobrevivientes, con sus relatos, han disipado definitivamente la imposibilidad de tener por claramente comprobados los hechos en cuestión. Por lo tanto, resulta oportuno recordar, una vez más, que a lo largo de estos dos años no hemos recreado un secuestro ocurrido en una oscura calle del gran Buenos Aires, como casi cotidianamente analizamos en el Tribunal; se han tratado en este juicio setenta casos de secuestros de múltiples personas, ocurridos en el lapso de casi dos años, hace más de cuarenta años, en el marco de un Plan sistemático de represión ilegal, resultando imposible recrear minutos y segundos con exactitud. No obstante, hemos alcanzado una certeza apodíctica en cuanto a los crímenes que las acusaciones han traído al estrado.

Ya lo he dicho, al tratarse de una maquinaria en la cual han participado un inacabado número de participantes, recordemos los números de agentes del Batallón de Inteligencia 601 señalados por la testigo Segado, es inocuo que nadie haya mencionado a Apa, al igual que no haya documentos firmados por él o de su dependencia, más aún cuando los documentos fueron, por orden de Bignone primero y Nicolaides después, destruidos.

Con relación a la inexistencia de documentos cabe dejar asentado que la presunta inexistencia de ellos el Destacamento 201 a su llegada no resulta verosímil; ello puesto que la destrucción ordenada fue recién en 1983, mientras que él llegó en noviembre de 1980.

Efectivamente, por todo lo dicho la responsabilidad de Apa debe analizarse desde la coautoría de los grandes aparatos de poder, la teoría de la *Empresa Criminal Común*, permite entender que no se trata de una acción; se trata de



muchas que mancomunadas y desde diferentes lugares permiten alcanzar el todo. La Macro-criminalidad.

Las consideraciones que han pretendido desacreditar a dos de las testigos expertas, no han demostrado el perjuicio por un lado, ni que de sus afirmaciones ha sido susceptible de generar equivocaciones en quienes debemos sentenciar hoy aquí. Respecto de la señora Segado ella dijo que no tenía interés alguno en la causa y que no le comprendían las generales de la ley, desconozco de quién es pareja; no obstante ello, la documentación que acompañara fortalecen sus dichos.

Por todo ello, el sr. Jorge Norberto Apa debe ser condenado en las circunstancias que más adelante esbozaré.

Luis Ángel Firpo:

Luis Ángel Firpo ejerció su defensa material al momento de solicitar, por medio de su abogado defensor, prestar declaración en el debate.

Allí explicó que en enero de 1976 pasó a desempeñarse como jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601. Que su función exclusiva era dar protección a personas consideradas importantes, sólo eso. Que nada tuvo que ver con Contrainteligencia.

Entre las demás funciones que explicó se encontraba la de entrevistar a potenciales empleados del área que ingresaban por treinta días, de manera condicional. También capacitaban a los agentes recién incorporados.

Que su asiento laboral estaba en el barrio de Almagro, que manejaba a 400 personas y que nunca tuvo participación alguna en las cuestiones vinculadas con la subversión.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Aclaró que su paso posterior a Jefatura II se debió a que el Coronel Muzzio era compañero suyo de promoción. Fue destinado a una parte administrativa.

Desconoce todo pormenor relacionado con la Central de Reunión, pese a que estaba frente a su oficina cuando el dicente era jefe de la sección Contrainteligencia. Tampoco tenía que saber.

Negó por completo haber sabido algo de algún centro de detención ilegal. Sólo escuchó algo en los medios, entendiendo que podía haberse tratado de lugares manejados por las fuerzas de seguridad. Nada supo del *"problema de la subversión"*, lo que conoció fue por los medios de prensa. Lo que supo de la Contraofensiva fue mucho tiempo después, también por la prensa.

Nunca recibió ningún tipo de informe y no recuerda quién era el Jefe de Contrainteligencia. No iba al Batallón porque como dijo su asiento estaba en Almagro.

Cabe mencionar que recordaba al Capitán Carlos Gustavo Fontana, especialista en inteligencia, subalterno suyo que era controlador de las seguridades prestadas e instructor. Puntualmente, recordemos que indicó que *"...Él fue destinado, después de que estuvo a mis órdenes, le salió el pase cuando ascendió a mayor a la sección de Inteligencia de Paraná, dependía del Destacamento de Inteligencia de Santa Fe, pero tenía dependencia operacional del Comando de Brigada II, de Caballería, con asiento en Paraná también, a órdenes del general Vellegal en ese momento..."*.

Desestimó la publicación del Programa Verdad y Justicia relativo al Batallón, señalando que lo que se dice de él está mal.



#27480855#297631836#20210806103613817

Aseveró que su División sólo llevaba una planilla interna y que no presentaba ningún tipo de informe de su actividad, *"... No había ningún registro. El único registro que existía era una planilla que se llevaba en la oficina donde yo tenía mi asiento, con todas las custodias que teníamos y quiénes eran los que participaban de cada custodia y los medios que tenían a disposición... Porque la misión era simple y concreta, protección al personal de personas muy importantes..."*.

Desconoció las directivas de la Jefatura II con relación a la lucha contra la subversión y respecto de la "responsabilidad primaria" sostuvo que son términos que utilizan los jueces *"... yo nunca había escuchado ese problema de primaria o secundaria o lo que sea..."*.

Tal como lo hizo en la alocución de su alegato respecto de algún otro imputado el Dr. Sevillano nos recomendó, frente al temor de que lo olvidáramos, que nuestra tarea es *"... es dictar una sentencia que se ajuste a dar razones sobre la inocencia o sobre la culpabilidad de los acusados y no dejarse llevar o sucumbir ante la tentación de salirse del objeto procesal, sobre todo, si al hacerlo, se pone en riesgo la objetividad que debe mantener a fin de resolver el conflicto penal suscitado entre las partes acusadoras, en especial el conflicto existente entre los querellantes y los justiciables. Pues, a mi humilde modo de ver, mucho de lo que se ha dicho en este juicio tiene que ver con revindicar, con justificar, acciones del pasado que -insisto- no están siendo sometidas a proceso judicial alguno..."*. La recomendación no me resultó sorpresiva como sí me sorprendieron sus dichos acerca de que nadie en el juicio había leído la causa, a excepción de él, claro. Suceso desafortunado, por cierto, pero que se ocupó de excusar.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En esa línea, también, nos iluminó con trabajos de Andrés Rosler, Ian Buruma y Hanna Arent -respecto al juicio de Eichmann- relacionados con la tarea que deben hacer los tribunales, los peligros que corren en ser usados como profesores de historia y de cómo se debe hacer Justicia.

Dicho eso.

Comenzó señalando que Firpo jamás estuvo cumpliendo funciones en la Central de Contrainteligencia del Batallón 601, ni como jefe ni como subordinado. Y nos recordó, también, cuál era la imputación que pesa sobre él.

Explicó los alcances del principio de congruencia en relación a diferentes imputaciones que se le hicieron a Firpo en la época en que prestó funciones en la Jefatura II.

Luego de extensas cavilaciones respecto al por qué le imputan lo que le imputan se centró en indicar que el *Libro Histórico del Batallón de Inteligencia 601* es inexacto e incompleto y que la acusación trató, por la falta de pruebas, vincularlo con subalternos suyos. Los oficiales Carlos Gustavo Fontana y Gaitán.

Merituó, parte de las carreras de los nombrados, indicando que se pretendía *pegar* a Firpo con ellos. Profundizó tales argumentos refiriendo que *"... La lógica de la fiscal funciona así: no puedo probar que el imputado cometió un delito de lesa humanidad pero tengo una evidencia de que algún jefe o compañero de trabajo sí lo hizo, entonces puedo argumentar que el imputado seguramente también lo hizo..."*.

Insistió en la relación Fontana - acusación refiriendo *"... Con independencia de lo efectivo que pueda ser esa manera de argumentar igualmente en relación a Fontana, quedó claro que no fue ni su compañero ni su subordinado. Y*



#27480855#297631836#20210806103613817

es oportuno mencionar que lo citó como testigo para que diera testimonio sobre el año en el que Firpo recibió la sección de Seguridad. Tan simple como eso, porque -esto viene decirlo para todos mis asistidos- es realmente muy difícil, frente a este tipo de acusaciones, probar inocencias. Entonces, a cada cuestión que se viene cuestionando buscan de la manera que sea traer algún testigo que luego de 40 años pueda recordar lo que, más allá de lo que dice en su legajo personal, también ha sido puesto en duda. Tan simple como eso. Lo que jurídica y procesalmente no ocurre en otros procesos comunes, en las causas de lesa humanidad es diferente. Igualmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el último fallo, está corrigiendo algunos aspectos esenciales de este tipo de procesos..."

Continuó referenciando el interrogatorio al que, voluntariamente, se sometió su pupilo en su indagatoria. Narró con exactitud las preguntas y las respuestas, al tiempo que valoró e interpretó unas y otras.

Expresó que *"... Los reglamentos no son un dogma inamovible para nadie, ni siquiera para el Ejército argentino..."*. Agregó que según su mirada *"... adelanté y demostré que el o los reglamentos del jefe de unidad, al jefe de la unidad le importan poco y nada..."*.

En diferentes momentos de su disertación nos dejó claro que bregó, actuó, preguntó y cuestionó en la búsqueda de la verdad para mitigar la aflicción de las víctimas y en aras de la inocencia de sus asistidos. Para ejemplificar ello, recordó que sólo se opuso al testimonio del Pablo Verna, porque a su entender la declaración era contraria a la Constitución y a las normas procedimentales.

Fustigó, con vehemencia la acusación fiscal en relación al testigo Auel. Mencionó que el testigo dijo que,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

en su caso personal su legajo tenía algunos errores, expresó que la *"... Fiscalía se reconvirtió en un testigo al que se le tiene que reconocer utilidad y certeza en sus afirmaciones..."*.

Después indicó que no puede tomarse como elemento importante, lo dicho por el propio testigo de la defensa, el mentado Auel, en relación a lo que expresara vinculado a que *"...el libro histórico del Batallón 601 es más confiable que el legajo personal de mi pupilo..."*.

Agregó *"... En primer lugar porque implicaría una directa violación a los principios de la lógica. No pueden extraerse válidamente conclusiones plurales o generales partiendo de silogismos o enunciados particulares, sobre todo cuando son apreciaciones subjetivas, como fue el caso de Auel. Por otra parte, al testigo Auel no se le mostró el libro histórico del Batallón 601..."*.

Sostuvo que el testigo Carloni dijo lo contrario a Auel. Entendiendo que, a su criterio, el primero *"... es infinitamente más confiable en este punto en lo que particularmente pudo haber mencionado Auel..."*.

Después valoró lo dicho por otro de los testigos de la defensa, el sr. Hang, el cual explicó cómo se hacían los libros históricos

Reiteró que los argumentos de la fiscalía eran falaces, indicó que no porque hubiera llegado al quinto lugar en la nómina del Batallón debía ser el Jefe de Contraineligencia.

Después aseveró que la *Compañía de Seguridad* no dependía de la Central de Contraineligencia y que estaba relacionada con la Jefatura del Batallón. Introdujo en su alegato a Bellene y explicó su actuación desde 1976 en el Batallón como Jefe de Contraineligencia y destacó que le



#27480855#297631836#20210806103613817

dieron de baja al año siguiente y, según él, no se coloca a nadie.

De ello colige dos hipótesis, *"... que Bellene, siendo un oficial superior y emblemático del batallón, bien pudo haber retenido la Jefatura de la Central de Contrainteligencia al mismo tiempo que era el segundo jefe del Batallón 601..."* o que la *"...segunda hipótesis es que pudo haber habido alguna otra persona que ejerció esa jefatura y no figura asentada en la síntesis..."*.

Repasó varios ascensos dentro del Batallón, Arias Duvall, Gualco y Roldán y los comparó con la realidad de su pupilo. También utilizó argumentos de la sra. Almada, pero lo que dijo no en esta causa sino lo que manifestó en otro proceso de este tribunal, al igual para interpretar lo señalado por la Sra. Segado en cuanto a la estructura general del Batallón. Respecto de ella, indicó que al relevar la estructura de la unidad no mencionó a Contrainteligencia, porque debía estar a cargo del segundo jefe.

Sumó a tales argumentos que Fontana fue sólo subordinado de Firpo en Seguridad y que si Carloni hubiera tenido el legajo del imputado *"... jamás hubiese informado lo que informó..."*. De manera tal que volvió a insistir que *"... la Central de Contrainteligencia nunca estuvo vacante y su jefe siempre fue Bellene..."*.

Se detuvo en contestar lo dicho con respecto al número de personal que conformaba Seguridad. Elaboró otra teoría para justificar la ubicación de Firpo en Seguridad, de manera tal que señaló *"... que el jefe del 601 haya designado, él o la Jefatura II de Personal, a un teniente coronel sin ninguna mancha en su foja de servicio, aplomado y con una marcada presencia, para una tarea tan sensible como lo era lidiar con esos personajes y con esas personalidades VIP... el*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

interés personal de Firpo y el interés del jefe del Batallón o de la Jefatura II de Inteligencia coinciden... Firpo ya había decidido, ya estaba pensando, seguramente ya lo había comunicado, dejado entrever al jefe del Batallón 601, que iba a pedir su retiro voluntario... estaba en los últimos años de su carrera como militar, de esa manera, asignarlo a la División Seguridad era lo más sensato puesto que si le otorgaba una jefatura a un teniente coronel, que además aliviaba con sus espaldas y con su impecable trayectoria dentro de lo que se entendía como militar, los reclamos que seguramente le podrían hacer cotidianamente al jefe del Batallón estas personalidades, en cuestiones que tienen que ver con sintonizar, armonizar las custodias... El retiro de Firpo estaba planeado, pese a que le quedaban varios años por delante como coronel y, seguramente con posibilidades de general, fue determinante para que el Ejército Argentino no le confiara un cargo que estaba reservado para personas que aspiraban a permanecer en la fuerza, sobre todo la especialidad de inteligencia, debido justamente a la sensibilidad de la información que podrían llegar a sus manos... ".

A continuación de solicitar la absolución de su pupilo, recordó que se había olvidado de mencionar dos cuestiones. La primera referente a Carlos Gustavo Fontana de quien pasó a repasar lo que el Dr. Lijo dijo en su oportunidad y los destinos del nombrado durante la época de los hechos. Esto le permitió afirmar que Firpo nunca calificó a Fontana, esa fue la segunda cuestión.

En definitiva postuló la absolución de su pupilo.

Antes de comenzar a analizar la situación del sr. Firpo debo destacar que al momento de ejercer su defensa



#27480855#297631836#20210806103613817

técnica el Dr. Sevillano hizo gala de su locución para centrar el debate en casi un acusatorio pleno. Que esto no suene en ánimo de crítica pues no lo es, solo es un detalle que se destacó en la esforzada defensa. Se preocupó en combatir cada manifestación de su contraparte, la Dra. Sosti, casi como si fuera su Némesis; tratando de rebatir hasta las cuestiones más nimias. Encomiable esfuerzo.

Dicho esto, sólo al pasar, analizaré la ubicación de Firpo en la historia que hemos recorrido durante más de dos años en el juicio oral y público. Sí, debo adelantar, es que debe ser condenado.

El acusado, como sus consortes de causa, manifestó su absoluta y total ajenidad. Nada tuvo que ver con *Contrainteligencia*; sólo era el encargado de controlar que se cumplieran custodias de diferentes personalidades; de producir entrevistas de potenciales empleados y de capacitar a los agentes que ingresaban. Casi un Gerente de Recursos Humanos. Su asiento laboral era lejano de Campo de Mayo y cuando abandonó el cargo que tenía en la División Seguridad se fue a asistir a su antiguo compañero Muzzio, en la Jefatura II, obviamente, en cuestiones de orden administrativa.

Manifestó que no debía saber acerca de nada, porque no tenía necesidad de hacerlo; de la Central de Reunión tuvo una distanciada relación de vecinos cuando ocupaban oficinas enfrentadas.

En todo su periplo desconoció que hubiera centro de detención ilegal y, sólo, por la prensa entendió que eran lugares manejados por las noticias. Que el problema de la subversión lo conoció por el periodismo y que de la Contraofensiva supo mucho tiempo después, por los medios periodísticos también. Tampoco recibió informes al respecto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Sobre las Directivas del Comandante o de la Jefatura II, relativa a la lucha antisubversiva, nada supo y con relación a la *"responsabilidad primaria"* sostuvo que son términos que utilizan los jueces *"... yo nunca había escuchado ese problema de primaria o secundaria o lo que sea..."*.

No fue Jefe de Contrainteligencia y no sabe quién lo era.

Dijo que lo mencionado, a su respecto, por el Programa Verdad y Justicia relativo al Batallón no es cierto.

Es decir que Firpo, según sus dichos, traspasó como un espectro a través de los hechos y de los hombres. Desconoció todo lo relacionado con la Lucha contra la Subversión, su actividad fue la de un Jefe de Personal cuyas competencias tenían que ver con las entrevistas y el control de puestos de guardia desde un lejano sitio de Campo de Mayo. No supo de Directivas, ni de nada.

Ante el descargo efectuado por Firpo se me viene a la mente lo dicho por Humberto Eco en su trabajo *Obra abierta*⁶⁷ en donde desarrolla el compromiso del hombre con relación a la realidad que lo circunda, sostenido entre una batalla filosófica de las ideas de Hegel y de Marx, que dice *"... no está vedado que nos construyamos mitologías personales en que la categoría de alineación asuma ese significado... el hombre al operar, se aliena por el hecho de que se objetiva en obra que acomete con su trabajo, es decir, se aliena en el mundo de las cosas y de las relaciones sociales, y se aliena por el hecho de que, al construir cosas y relaciones, lo hace según las leyes de*

⁶⁷ *Obra abierta*, Planeta Agostini, febrero 1985, Barcelona,



subsistencia y de desarrollo que él mismo debe respetar mediante la adecuación a las mismas..."⁶⁸.

Es decir que cualquiera puede adecuar su realidad a su propia mitología, desarrollando sus propias leyendas y visiones del mundo, pero siempre en relación a su entorno. Es más, al ejercer la defensa material, el acusado, no está obligado a decir la verdad y puede, a partir de ese precepto constitucional relatar aquello que le venga en gana o contar los hechos según lo decida. Ahora bien, respetando ese derecho; quienes debemos evaluar todo el proceso en su conjunto podemos o no creerle en función al contraste que la prueba se haga.

De esa manera, la prueba que se reúne en el proceso debe, para encontrar al acusado culpable, construir un andamiaje de tal magnitud que derrumbe al Principio de Inocencia. Eso es lo que ha pasado con Firpo.

La prueba reunida y que, seguidamente, se analizará desvirtúa ese principio hasta hacerlo añicos; los dichos del acusado tienen la fortaleza de una tela de araña. Sólo se tratan de estériles intentos de mejorar su escorada situación procesal.

En primer lugar, su ajenidad a la *Lucha con la Subversión* parece más una mitología personal, como señala el profesor de Bologna, que otra cosa; habida cuenta que ya en 1975 fue comisionado al *Operativo Independencia* a las tierras tucumanas, tal como se desprende de su legajo personal a fs. 175, con el grado de Mayor.

Firpo al llegar al grado de Capitán, allá lejos en 1966, realiza el curso de Inteligencia en la Guarnición de Campo de Mayo y desde allí en adelante su carrera corre por un solo carril, que es el de la aptitud que logró. Todos sus

⁶⁸ Página 248.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

destinos fueron en inteligencia pasando por diversos lugares hasta que alcanza la Jefatura del Destacamento 122 de Paraná -ver. Fs. 143 de su legajo personal-, inmediatamente, lo comisionan a Tucumán; para luego despegar hacia el corazón de la represión de la Dictadura, el Batallón de Inteligencia 601.

Con ese recorrido es imposible tomar por cierto las negativas de Firpo referidas a desconocer las Directivas del Comandante o las de la Jefatura II, porque no necesitaba saber. Un oficial Jefe experto en inteligencia que participó en el referido operativo ¿no sabía qué o de quién era la responsabilidad primaria? ¿Los jueces inventamos ese término? ¿Siendo un alto oficial de inteligencia que se desempeña en el centro neurálgico del aparato represivo, desconocía la Directiva 604 que habla de mantener a los secuestrados en ese estado en el llamado *Operación Pensionistas*? ¿Podía desconocer el informe de inteligencia de Jefatura II acerca de la próxima puesta en marcha de la Contraofensiva?

Esas mendacidades que pretende que creamos no son plausibles; sabía de quién era la responsabilidad primaria, conocía de cerca la lucha contra la subversión por su pasado en Tucumán, conocía las Directivas y muy bien de qué se trataba la Contraofensiva y tampoco se enteró por los medios, lo sabía por su actividad en inteligencia; pero todo ello no es el núcleo de su responsabilidad.

La defensa indicó que el Libro Histórico del Batallón de Inteligencia 601 era inexacto e incompleto pero es más confiable que el legajo personal de su pupilo. Ello en consonancia con la afirmación de que los "*... Los reglamentos no son un dogma inamovible para nadie, ni siquiera para el Ejército argentino...*" y que, en verdad, importan poco y nada.



#27480855#297631836#20210806103613817

Vale recordar que ha sido uno de los dogmas que nos ha entregado el Dr. Sevillano.

Ya lo he expresado, me he fundado en los testimonios de personas expertas, como Segado, Almada, Carloni e incluso Hang, para destronar esa idea que, sin fundamento alguno, pretende imponer el defensor haciéndonos creer que el Ejército Argentino, frente a la *"esperada"* Contraofensiva Montonera era un anárquico conjunto punk que hacía las cosas porque sí y según se le ocurría a quien estuviera al frente de cada unidad. Una suerte de grupo vándalo post apocalíptico que actúa como si se tratara de un film de *Mad Max*. Una suerte de aquelarre en que los reglamentos eran meras decoraciones florales en las *Cuevas de Zugarramurdi*. Francamente, debe desestimarse una vez más ese muro que pretende colocar y se derrumba en sí mismo, por la falta de sostén.

Más allá de lo novedosa la teoría de que Bellene era el centro de todo el poder del Batallón desde su escaño en la subchefatura; nada de toda esa narrativa tiene la más mínima prueba que lo respalde.

Más allá de todas las referencias que la defensa hizo respecto de las calificaciones de Carlos Gustavo Fontana, lo cierto es que su pupilo reconoció tenerlo bajo su mando, incluso asignándole una tarea de Instructor de aquellos nuevos agentes. Recordemos que Fontana está condenado por hechos que damnifican a víctimas de esta causa y que su destino dentro del Batallón era Contrainteligencia y no Seguridad. Concretamente, Firpo dijo que su subordinado Fontana *"... Él era controlador, era el hombre que daba instrucción a la gente en ese curso que le mencioné al señor que hablé anteriormente... Era especialista de Inteligencia... Todos éramos de inteligencia y el personal de civiles*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

también era de inteligencia, cuadro C2... Era un oficial que se desempeñaba en el puesto que lo pusieran...".

Si se analiza el *Libro Histórico* surge que Firpo desde que llega al batallón año, tras año, va escalando posiciones en la pirámide gubernativa de la unidad, llegando a estar quinto en el orden sucesorio. Así, en 1975 estaba en la novena posición; de un total de treinta y ocho oficiales jefes. Cabe destacar que los que anteceden en la lista a Firpo fueron acusados de crímenes de lesa humanidad, como muchos más por debajo de él. Al año siguiente ya había escalado un puesto.

Aquí hay que prestar atención, como lo pidió la defensa en un momento de su exposición. En 1976 Julio César Bellene es el Jefe de la Central de Contrainteligencia y Firpo de Seguridad.

Al año siguiente, al tiempo que nos acercamos al tiempo de los hechos de la causa, ya se encuentra en la séptima posición siendo calificado por Bellene que seguía siendo, el Jefe de la Central de Contrainteligencia, demostrando que estaba en esa dependencia. En 1978 no tiene fecha de baja en Contrainteligencia lo cual indica que sigue allí.

Es decir, que si los cuatro superiores que tenía eran Tepedino -Jefe-, Bellene -Subjefe-, Suárez Nelson y Gómez Arenas -Jefes de la Central de Reunión- y el quinto era Firpo; el cual por lo dicho por Segado y por lo que se desprende del organigrama de la Unidad que era el Jefe de Contrainteligencia. Robustece esto el informe público de Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que según Firpo también está equivocado.



#27480855#297631836#20210806103613817

Confirma esto que allí lo califican Bellene, como Segundo Jefe del Batallón, y Tepedino, como Jefe. Ningún Jefe de Contrainteligencia. Se entiende entonces, el por qué la defensa esbozó, sin sustento alguno que Bellene seguía a cargo de Contrainteligencia.

Es imposible aceptar que *Contrainteligencia*, con la envergadura de su importancia estuviera vacante, máxime cuando está claro cómo estaba integrada la cúpula de la unidad.

A esta altura, vale reconocer lo que manifestara la Licenciada Segado en cuanto a que, conforme la normativa que rige la organización militar, la sucesión del comando está establecida conforme su grado y su antigüedad.

La ley 19.101 era la ley de Personal Militar vigente a la época en cuestión, aun hoy, establece en su art. 12 "... *ARTÍCULO 12.- Superioridad militar es la que tiene un militar con respecto a otro por razones de cargo, de jerarquía o antigüedad. Por ello en la superioridad militar se distingue: 1°) La superioridad por cargo es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un militar tiene superioridad sobre todo por la función que desempeña dentro de un mismo organismo o unidad militar. 2°) La superioridad jerárquica es la que tiene un militar con respecto a otro por el hecho de poseer un grado más elevado. A tales fines, la sucesión de los grados es la que establecen los Anexos I y II de esta ley y cuyas denominaciones son privativas de las fuerzas armadas. 3°) La superioridad por antigüedad es la que tiene un militar con respecto a otro del mismo grado según el orden que establecen los apartados del presente inciso. El tiempo pasado por el personal en situación de disponibilidad o pasiva, cuando sólo sea computado a los fines del retiro, no*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

se considerará para establecer la superioridad por antigüedad. a) Personal en actividad egresado de escuelas o institutos de reclutamiento: 1. Por la fecha de ascenso al grado. 2. A igualdad de fecha de ascenso al grado, por la que reglamentariamente establezca el Poder Ejecutivo, en forma jurisdiccional para cada una de las fuerzas armadas. b) Personal en actividad reclutado en otras fuentes: 1. Por la fecha de ascenso al grado...". Por su grado y su antigüedad era el quinto.

Aquello que resulta ser más gravitante es que no fue dado de baja de la Central de Contraineligencia, resultando que manteniendo ese lugar y, por ende el cargo en esa dependencia, en 1979 era el quinto en la escala por sobre el imputado Dambrosi.

Respecto de la Jefatura de Seguridad debe avanzarse en sentido postulado por el Ministerio Público en cuanto a que se le sumó a sus quehaceres en Contraineligencia; donde sí, posteriormente le van a dar la baja o salida.

Todo esto alcanza sentido, como la precisión de un equinoccio, si se analiza la estructura propia de la Central de Contraineligencia. Ésta dependía del Segundo Jefe del Batallón, cuenta con tres compañías, Ejecución, Actividades Especiales y Seguridad. Resulta intrincado e inaccesible pensar que el segundo jefe, en el marco de las acciones que se estaban desarrollando contra Montoneros, se iba a guardar para la Jefatura de la Central de Contraineligencia; mientras que lo lógico y natural fue que Firpo se quedara con la Jefatura de Contraineligencia y sumara a Seguridad cuyas tareas eran propias de un oficinista, confirmo a su propio relato y el del testigo Caporasso.



#27480855#297631836#20210806103613817

Conclúyase que nunca fue calificado por un Jefe de Contrainteligencia, por la única razón de que él lo era, cuando se le preguntó quién desempeñaba ese cargo dijo desconocerlo.

Ubicado el acusado en el cenit de la Contrainteligencia resta entender qué era lo que él hacía. Ya vimos que contaba con tres compañías, Ejecución, Actividades Especiales y Seguridad.

Empezando por el final conocemos que eran una suerte de empresa de seguridad oficial, trayendo el ejemplo dado por la defensa. Ejecución cumplía con las medidas de contraespionaje y contrasabotaje. Por su lado, Actividades Especiales como su nombre lo indica, desarrollaba comisiones de orden especial.

Todo esto en el marco de lo que establece el RC 16-1 en la cual explica qué es la actividad de Contrainteligencia *"...Actividad de Ejecución abierta o subrepticia destinada a negar información pública o restringir su difusión, b) proteger documentos, materiales instalaciones, actividades, comunicaciones y personas de las actividades de espionaje, sabotaje y subversión. c) Detectar, identificar, reprimir personas, redes u organizaciones internas y externas que a través de actividades especiales de Inteligencia afecten la seguridad de la Fuerza..."*. Obtener información en otras palabras.

El mismo reglamento indica de qué se tratan las actividades de ejecución *"...Reunión de Información (Incluye el espionaje), ii. Contrainteligencia, iii. Sabotaje, iv. Actividades psicológicas secretas, v. Operaciones especiales..."*.

Recordemos no sólo que, como surge de su legajo, siempre fue calificado como óptimo; era un oficial que traía





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

un bagaje propio en materia de inteligencia y de lucha contra la subversión, producto de cuando estuvo destinado en la zona del Operativo Independencia.

Siendo todo ello así, no restan dudas acerca de que desde la cima de la cúpula del Batallón, especialmente desde su lugar en Contrainteligencia el acusado prestó los servicios, los recursos humanos, y materiales necesarios para consumir los delitos contra cada persona -que fue llevada en su mayoría a Campo de mayo- para ser sometida a tormentos, y de las muertes en todos los casos en que estas sucedieron; tal como se lo impusieron en su indagatoria.

Roberto Bernardo Dambrosi:

Corresponde abordar la situación respecto de *Roberto Bernardo Dambrosi*. Como destaqué más arriba durante el debate el nombrado hizo uso del derecho constitucional de negarse a declarar en el debate. No obstante ello, sí lo hizo en la etapa instructora.

Ya indiqué cuáles fueron sus descargos, pero bien vale la oportunidad para recordarlos.

Los ejes cartesianos de su pretendida inocencia se centraron en que su llegada al batallón fue para 1979, puesto que antes estaba abocado al conflicto limítrofe con Chile; que sus actividades centrales eran la redacción del *Manual de Informaciones*, que tenía una vista académica que lo hizo merecedor a varios premios y, además, la confección de una síntesis de prensa que se remitía a todas las autoridades de la unidad y a las principales del estado mayor. Lo tercero en que dijo desempeñarse en micro propagandas que se pasaban por radio.



#27480855#297631836#20210806103613817

Que si bien su cargo era Jefe de la *Compañía de Actividades Psicológicas* nunca supo el por qué de ese nombre. Quienes lo acompañaban eran en su mayoría analistas de inteligencia

Negó cualquier vínculo con la denominada guerra contra la subversión, aclarando que ya para esa época estaba terminada, motivo por el cual no tuvo relación alguna con la Contraofensiva Montonera. Nunca recibió información alguna de campo, ni conoció las directivas respecto de ella. Completó tales afirmaciones haciendo referencia al concepto "necesidad de saber". Sobre esto último indicó que no todos tienen que saber y él no tenía que hacerlo.

Finalmente, dejó claro que "... la masa del ejército entendía que la misma ya había finalizado, y se efectuaban tareas tendientes a consolidar el frente interno, sobre todo por las derivaciones que habían tenido los sucesos que se habían presentado con Chile. Es decir que la Compañía a su cargo no tenía ningún tipo de actividad específica en esos años...".

Dicho esto, y a los efectos de poder concluir la imputación que pesa sobre el encartado, relevemos lo dicho por su asistente técnico al producir su alegato defensivo.

El Dr. Sevillano Moncunill comenzó calificando la acusación que pesa sobre el sr. Dambrosi como absurda, expresando que se ha malinterpretado el conjunto de preceptos que hacen a la acción psicológica. Según su visión los reglamentos han sido leídos de forma descontextualizada. Manifestó que no existe evidencia que respalda y demuestre un nexo causal con las víctimas de la Contraofensiva. Remató la idea "... Es decir, que el sustento que dan es casi como la nada misma. En el supuesto e improbable hecho de que mi pupilo hubiese convencido o instado a los medios de prensa





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

del país, en especial a los medios gráficos o televisivos a los que se aludió en este juicio, para que publicaran noticias falsas o favorables a las fuerzas armadas, hizo que esas víctimas fueran detenidas, torturadas y desaparecidas...".

En respuesta a la puesta en escena de algún secuestro el Sr. Defensor Oficial ponderó favorablemente las acciones de camuflaje indicando que *"... Los cursos de combate, una de las herramientas, que es el enmascaramiento, también llamado camuflaje, existe, y sí, por supuesto, que las escuelas de armas enseñan a maquillarse o a elegir pelucas. Claro está, que lo que aquellos hombres de ese Ejército aprendieron en cuanto a las técnicas de enmascaramiento, lo adaptaron al terreno en el cual se los llamaba intervenir. ¿Se imaginan, por ejemplo, a los que participaron de la operación contra Croatto y Mendizábal, llegando con la cara pintada en tonos verdes, y con ramas y hojas en la cabeza? Claro que no, es ridículo pensar eso. La emboscada que les tendieron nunca hubiera sido posible, y se llama emboscada porque justamente es una técnica de operativo...".* Finalizó su idea *"... Ahora bien, eso es tan ridículo como pensar que los militares, policías y demás miembros de las fuerzas armadas, antes de realizar alguna actividad o misión de las que todos conocemos, pasaban por el despacho de Dambrosi a maquillarse o a ponerse una peluca..."*.

Indicó que hizo foco en esto para demostrar que la acusación utilizó siempre conceptos equivocados. Es más *"... La idea de acción psicológica que nos presentaron está totalmente equivocada, camuflarse y mimetizarse entre la población, llevar disfraces, no tiene nada que ver con la división que lideró mi pupilo. Y este error, si bien versa*



#27480855#297631836#20210806103613817

sobre un aspecto menor, claro está, de la acusación, nos da la pauta del total desconocimiento de lo que se habla, porque si se equivocaron en esto, que es básico, los errores cometidos en los demás conceptos que entrañan mayores dificultades de comprensión, van a ocasionar un daño irreparable en la valoración de la prueba y de los hechos...".

Después destacó que no eran hombres quienes dependían de Dambrosi, como dijo la sra. Fiscal, sino mujeres y que no procesaban la información salida de los quirófanos. Centró la responsabilidad en la *Central de Reunión* indicando que los informes existentes en la causa solo a ella corresponden porque se trataba de una unidad de apoyo. Profundizó "... No hay ni un solo informe que provenga de la compañía que lideró Dambrosi...".

En pos de alcanzar un veredicto favorable señaló que nada tuvo que ver en la campaña de prensa y propaganda.

Enumeró de manera puntillosa las acciones de propaganda que le habían imputado; así mencionó a Jara de Cabezas, los casos de Croatto y Mendizábal, el caso de Consuelo Castaño Blanco y sus hijas, el velo, para que se piense que el homicidio de Guadix había sido un suicidio, el intento de hacer una conferencia de prensa con Silvia Tolchinsky.

Continuó que no hay pruebas de que participara en la campaña anti argentina en el exterior para impedir por todos los medios la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para fundar su posición se basó en un video que exhibió al momento de alegar.

Los conceptos que surgieron de esa proyección fueron que el Ministerio de Relaciones Exteriores llevaron adelante actividades de contra propaganda, que la dictadura contrató a una de las agencias de publicidad más importantes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

del mundo para desmentir las denuncias de violaciones a los Derechos Humanos. Destacó que hubo secuestrados que fueron obligados a trabajar como esclavos en la ESMA, puso el ejemplo de Elisa Tokar; quien fue obligada a trabajar primero en la pecera y luego en la Dirección de Prensa de la Cancillería. Después hizo referencia al Centro Piloto que dependía de la Embajada en Francia. Para concluir con lo proyectado se enuncian una serie circunstancias que suceden o comprenden las épocas posteriores a los sucesos de la causa.

Alegó luego de la exhibición que las acciones de desinformación internacional estuvieron, exclusivamente, en manos de la Marina y luego de la Fuerza Aérea Argentina. Agregando que en la Central de Reunión había delegados de las otras armas. Hizo referencia a diferentes operativos de prensa internacionales emprendidas por las agencias de publicidad contratadas en el exterior para contrarrestar la campaña anti argentina.

Abordó lo que denominó, el sr. Defensor Oficial, el *Plano Local*; en primer término, dijo que la acusación de la querella mayoritaria fue general, no especificando si los medios de comunicación que recogían noticias de las fuerzas armadas, de manera más o menos favorable, fueron o víctimas, o negligentes o cómplices o partícipes.

En segundo lugar sostuvo que era necesario ver qué opinaba la prensa libre antes de que asumiera el gobierno de facto *"... ya que si es cierto que se desplegó una campaña psicológica en los años que le imputan a mi pupilo, deberíamos advertir algún cambio concreto en las líneas editoriales que nos dé la idea de que se ejerció algún tipo de acción o presión sobre los medios de prensa para favorecer a la dictadura, y de esa manera permitir la*



#27480855#297631836#20210806103613817

captura de los miembros del ejército montonero durante su acción de contraofensiva...". Utilizó una obra de circulación pública.

Así, nos instruyó acerca de qué decían La Prensa o Clarín o La Opinión. Enfatizó "... *no creo que muchos de los medios de prensa fueron cómplices de esta situación, no se necesitó de alguna manera forzarlos a escribir lo que escribían, por eso, decimos también, que esto fue una dictadura cívico-militar...*".

Dicho esto también indicó que, además de la Central, hubo otros involucrados como ser la Secretaría de Prensa y Difusión conforme surge de la Directiva 604. Indicó que el Reglamento RC 65-2 de operaciones psicológicas fue hallado en la propia SIDE. Sostiene que tal hallazgo permite entender quién tenía bajo su dominio la relación con los medios de prensa. Indicó, asimismo, que Segado mostró justamente que la SIDE no estaba ajena a esto.

Nos ilustró con la biografía existencial de la SIDE, desde su creación en mayo de 1930. Mencionó que creó compañías de cobertura, la agencia Saporiti en 1970, Osgra S.R.L., en abril de 1974 y una tercera, en mayo de 1979, Investigaciones Sociales S.R.L. (IDIS). Nos impuso de la biografía, también, de la mencionada Saporiti.

Para exponer su caso recurrió, en otro de sus argumentos a un libro denominado *La acción psicológica, dictadura, inteligencia y gobierno de las emociones, 1955-1981*. Está publicado en el Tinta Limón, año 2018, en Buenos Aires, cuya autora resulta ser Julia Risler y a un artículo de prensa de la misma autora, titulado "*La acción psicológica, tecnología de persuasión en la última dictadura argentina*", el 16 de abril de 2019, y lo publicó en la revista *Bordes* de la Universidad de José C Paz.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Según dice el defensor, la sra. Risle dice que Videla y la Junta Militar conformaron un "... el órgano central que reguló la estructura y funcionamiento de la acción psicológica y tuvieron bajo su órbita a la Secretaría de Información Pública (SIP) responsable del ciclo de información pública...". Continuó con que Harguindeguy líder del Ministerio de Interior, lugar en donde sostiene que fue la "...institución desde la cual se elaboró inteligencia estratégica en materia de seguridad nacional y orden público, insumo esencial al momento de diseñar campañas de propaganda y comunicación... Actuó en derecha coordinación con las restantes secretarías de la Presidencia, y bajo las directivas del Poder Ejecutivo, a cargo de Videla, hasta el año 1981. La SIP cumplió con una doble función, ejerció como órgano de contralor de los medios de comunicación, prensa, radio, televisión y cine a través de la ampliación de instrumentos legales mediante organismos oficiales como ser el COMFER, y se encargó de producir y difundir información y propaganda a través de sus propios medios, "propios medios", no dependían de nadie: la agencia de noticias Télam y los canales de televisión expropiados durante el gobierno anterior y repartidos después del golpe entre las tres fuerzas, así como de los medios de comunicación que estaban en manos privadas...". Respecto de esta secretaría concluyó con que hacía sondeos y encuestas.

Para finalizar lo que entendió por acción psicológica, dijo "... La Dirección de Comunicación Social de la SIDE producía informe de inteligencia sobre la ciudadanía y realizaba informes sobre los medios de comunicación, grupos de tareas en la SIDE. También confeccionaba los informes de inteligencia sobre diversas publicaciones, informando al



#27480855#297631836#20210806103613817

Ministerio del Interior y/o a la SIP sobre las anomalías detectadas. Asimismo, controlaba las publicaciones que provenían del exterior mediante la Aduana. Acá tenemos otro organismo gubernamental más, y las que circulaban en el país mediante ENCOTEL. La Subsecretaría del Interior, área dependiente del Ministerio del Interior, a cargo de Harguindeguy hasta 1981, recibía información proveniente de la SIP, informaciones de situación psicosocial y comportamiento de medios, y de la SIDE, nunca del Batallón, sondeo encuestas y partes informativos sobre noticias relativas al gobierno. La inteligencia elaborada por las fuerzas armadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Aduana, correos, policía y cualquier otra información considerada relevante en términos de seguridad nacional. Dicha información se completaba con la producida por la Dirección de Publicaciones sobre medios de comunicación. Con todo este material, la subsecretaría que mencioné producía inteligencia estratégica...”.

A continuación de ello, analizó lo que sostuvo eran los casos que enrostraban a Dambrosi. Comenzó con lo ocurrido con Thelma Jara de Cabezas y la nota en la revista *Para Ti* que le obligaron a realizar y que corresponde a la imputación en la causa ESMA III, por lo que se descarta cualquier imputación de su pupilo.

Desestimó que la cobertura que hubo, en los medios de prensa, de la emboscada de Croatto y Mendizábal fue propia del gobierno. Dice que la información provenía de la SIP. Sobre el particular sostuvo que “... es Taboada la que afirma que esta noticia fue brindada por el propio comandante en jefe del Ejército, en un comunicado oficial, admitiendo inclusive -dice la autora- que se venía desarrollando tareas de inteligencia sobre Montoneros. De allí que todo esto, tal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

como lo vengo diciendo, no pasó por la compañía de Dambrosi, esto vino directamente del Poder Ejecutivo, a no ser claro está, que después me quieran decir que Dambrosi le escribía los discursos o comunicados al comandante en jefe del Ejército...". Agregó que el caso de Castaño Blanco y sus hijas debe valorarse de igual forma, ya que hubo un segundo comunicado del jefe del Ejército.

Lo mismo dijo del caso Guadix, detallando que *"... en este juicio hemos podido advertir que toda la acción de velo que se había desplegado fue realizada por elementos destinados en Paso de Los libres... a que este caso fue llevado a Europa por dos abogados que pertenecían al Ministerio del Interior..."*. Expuso que tales letrados, Bulló Perea y López Delgado, no revistaron en la Compañía de Acción Psicológica.

En otros de los tópicos que abordó sostuvo que *"... Espero que todo esto lo puedan tomar y comprender, y valorar a la luz de todo lo que vengo diciendo, pero por sobre todo a la luz de lo que la acusación le atribuye, porque argumentar que la compañía psicológica fue la responsable de la guerra psicológica es tan absurdo como sostener que Armstrong llegó a la luna solo y caminando..."*.

Concentrada la defensa en los reglamentos castrenses indicó que los mismos fueron desnaturalizados y valorados en forma sesgada, especialmente el RC 52. Indicó que el mismo es, como todos los reglamentos, complementarios de los reglamentos de la conducción y por tal motivo es el hallazgo de él en la SIDE

Afirmó categóricamente *"... la SIDE hacía inteligencia, porque la SIDE conducía, porque todos los organismos de la conducción, entiéndase todas las unidades*



que conducen, sin importar qué función de conducción ejerzan, tendrán como complemento a su propio reglamento, al reglamento de operaciones psicológicas. Esto también quiere decir que la acción psicológica no es un área exclusiva de la inteligencia, sino de todas las fuerzas y armas, y eso estriba en que las acciones de la conducción, las acciones humanas, siempre tienen una consecuencia psicológica...". Destacó el enorme entramado de unidades que componen al Ejército y que ese mapa que constituye es demasiado grande "... el mapa es un universo, como para poder afirmar así, de la nada, que esto fue llevado a cabo por mi pupilo...".

Siguiendo con la cuestión de los reglamentos indicó que su aplicación "... no es literal ni obligatoria...".

Guio el espíritu de la sentencia indicándonos que "... Ustedes tienen la obligación de darle a mis asistidos, a las víctimas, a sus familiares, una sentencia que los deje en paz. Habría que preguntarse si los familiares que acuden acá legítimamente en búsqueda de justicia, en sus fueron íntimos van a estar satisfechos con una condena basada en este argumento reducido de los reglamentos...".

A forma de confesión personal dijo que "... Es muy difícil para mí, muy difícil para mí argumentar una defensa contra una acusación basada en la letra de un reglamento, y por el contrario, entiendo que debería ser sencillo para ustedes liberar a mi pupilo de esta acusación sin pruebas...".

En el plano dogmático desafió diciendo que "... Apliquen la teoría del delito que quieran, cualquiera, finalismo, causalismo, imputación objetiva, la que quieran, y no va a poder conectar nunca porque no existe una prueba o evidencia científica que permita sostener que la acción psicológica fue lo que determinó el resultado...".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Por la posición que ubica a Dambrosi sostuvo que sólo podría imputársele el delito de encubrimiento, eso sí; agravado. Razonó en ese sentido, que si su acción fue la de desinformar, el límite es el encubrimiento; los crímenes fueron llevados a cabo por otras personas.

También desestimó la coautoría funcional en el "*... supuesto plan sistemático o empresa criminal conjunta...*", porque es imprescindible que haya tenido conocimiento de que los hechos iban a producirse, debiendo estar presente el dolo directo.

Explicó de qué trata la necesidad de saber y subrayó que las acusaciones lo han analizado de una manera falaz. Referenció que los documentos valorados en el juicio tienen leyendas tales como "*secreto y confidencial*", "*no difundir*" o "*diseminar*". Indicó que la información que no era general sólo pertenecía al Jefe. Sentenció, "*... Con esto quiero decir que si llegaba información al jefe del 601, este no salía corriendo a la oficina de Dambrosi para contarle todo lo que había llegado, y como además sabemos, en el caso del 601 la información llegaba a la central de reunión, dependencia que inclusive llegó a ser una unidad dentro de otra unidad, con un jefe y autonomía propia...*".

A continuación, referenció al RC 16-1 que en su art. 152 dice "*... la confección de un distribuidor específico se hará para determinar quiénes tomarán conocimiento de la información contenida en el documento. El criterio que regulará esta actividad será el de la necesidad de saber. O sea que el conocimiento antes señalado se difundirá en función del rol o de las tareas a cumplir...*". Después, del mismo compendio -art. 5003- hizo referencia a la seguridad con relación a la documentación a difundirse. Dijo que el



artículo siguiente decía que la información será utilizada por el Comandante en Jefe y por su estado mayor y plana mayor *"... en sus tareas específicas. G2, S2, por otros comandos o jefaturas superiores y adyacentes..."*.

Indicó que Dambrosi no era de la Plana Mayor del Batallón.

Finalmente, pidió la absolución tanto libre como por duda, según el caso corresponda.

Habiendo valorado la prueba colectada a lo largo del debate y escuchado a las partes entiendo y voy a propugnar la condena del sr. Roberto Bernardo Dambrosi. En efecto, el caudal probatorio sepulta cualquier atisbo de inocencia a su respecto; más allá de lo esforzado del alegato de su defensor. Pasaré ahora a explicar el porqué de esa afirmación. En consecuencia, para un tratamiento más claro comenzaré con el descargo del acusado.

La primera mención al descargo de Dambrosi es que siguió la senda que tuvieron otros descargos; sus tareas eran otras, nada supo de la Contraofensiva, era ajeno y leía diarios y revistas.

Si fuera como dicen los acusados, parecería ser que durante la Contraofensiva Montonera, los Jefes de la Inteligencia sólo eran lectores de las noticias, evidentemente, estaban bien informados. Digo esto porque Dambrosi, en algunos casos Apa, Bano y Cinto Courtaux se ocupaban de tal menester.

Al menos Dambrosi tenía otros quehaceres, redactar un manual, hacer propagandas de radio; aunque en realidad -lo voy a reiterar otra vez- *"... la Compañía a su cargo no tenía ningún tipo de actividad específica en esos años..."*. Esto último hasta permitiría catalogarlo de desocupado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Ascheri nos dijo que nada de lo que hacía tenía que ver con la lucha contra la subversión; Cinto Courtaux que iba de vez en cuando a una oficina que, dispéñseme la alegoría, estaba probablemente en las tierras de *Rivendel*, ese maravillo lugar que es descripto por J. R. R. Tolkien en *El Señor de los Anillos*, puesto que pese a los esfuerzos que se hicieron durante el proceso no se pudo dar con ella; Bano, en cambio, tenía claves que no sabía, ni podía leer, pero si leía los diarios y asistía a Campo de Mayo; Apa solo producía informes y, entonces; Dambrosi no tenía una actividad específica, tampoco sabía el origen del nombre de la Compañía de Actividades Psicológicas a su cargo y se dedicaba a la creación de microprogramas de radio, actividad propia de una agencia de publicidad.

Esas fueron, palabras más o menos, las argumentaciones de los imputados. Se podría agregar que todos ellos, pese a ser Jefes de distintas unidades, no tenían por qué saber lo de la Contraofensiva Montonera. Se enteraron después y, lógicamente, por los diarios.

Siguiendo con lo dicho por el sr. Representante del Ministerio Público de la Defensa entiendo que el principal error en que han caído las defensas es en la imposibilidad de ver los hechos investigados en su magnitud, en el contexto del todo; han pretendido definir a la galaxia estudiando a la luna.

A esta altura de la inmensidad de juicios de Lesa Humanidad que se han desarrollado en los últimos veinte años dudar o cuestionar que había un Plan Integral surgido desde antes del golpe del 24 de marzo de 1976 es rayano en lo insustancial. Había un plan que se fue configurando y se estableció a través de las diferentes Directivas que se han



ido mencionado a lo largo de este instrumento. Más aún, esas directrices establecían dos columnas bien marcadas; que la acción primaria era liderada por el Ejército, debiendo las dos armas restantes encolumnarse detrás de él y que el aparato de inteligencia de aquel era el puntal para desarrollar las acciones. Fue repetido por cada directiva, sin modificar una mínima coma al respecto.

Dentro de ese plan, hemos visto que a finales de 1978 la Jefatura II -según su extenso documento que ha sido valorado, una y otra vez- estableció otro nuevo frente a la acción político-militar de resistencia activa que realizaría la agrupación Montoneros el año siguiente y determinó a acabar con ella. Repitió las mismas sendas a través de la Directiva 604 de 1979, que como ya se ha dicho, en su campaña secreta "*Pensionistas*" planeaba mantener a los detenidos clandestinamente, en esa situación.

Esa directiva, idea la acción a desarrollar por el Ejército en el marco de la Contraofensiva, estableciendo los extremos que ella debía cumplir. Para ello la va tratando de diferentes formas, como ya se ha descrito, anteriormente, de manera directa, proactiva y, entre otras, psicológica; sobre propios y ajenos. No se trata de camuflaje como dijo el Defensor, se trataba una empresa monumental que involucraba a todas las áreas de la inteligencia militar del Ejército. Y tiene razón el defensor cuando sostiene que el entramado de unidades era inmenso, pero todo el universo se encolumnó detrás del Ejército y, como se dijo, la Inteligencia fue la rectora de esa lucha.

Volviendo a la Directiva 604/79 "*... El Ejército continuará la ofensiva contra la subversión, a partir de la presente Directiva... llevando el esfuerzo principal en apoyo de las Estrategias Sectoriales implementadas por los*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

diferentes ámbitos del quehacer nacional, complementando la Acción Militar Directa...". No todos tenían que secuestrar, todos debían actuar, desde su lugar, encaramados todos juntos. Cada uno tenía un rol y, el responsable de la dirección era el aparato de inteligencia.

Messi no ganó solo la Copa América, se necesitaron diez más, más los suplentes, los que quedaron fuera del banco, el cuerpo técnico, el cuerpo médico, los utileros, los sparrings y hasta de los choferes que los conducían al estadio a jugar los partidos. Cada uno aportó lo suyo, siempre desde su lugar.

La propia directiva al tratar la Acción Militar Directa establece como prioridad *"... Actividades y operaciones de Inteligencia..."*. No todos debían ponerse una peluca. Se apoya esto en que, entre otras cosas, el primero de los anexos que componen la Directiva está dirigido a la Inteligencia. En los demás anexos siempre reza el ítem *"... bases para el apoyo de Inteligencia..."*.

La directiva dice que la operación *"... estará orientada a incidir sobre la población para ganar su consenso y lograr el ascendiente necesario para movilizarla constructivamente..."*.

En otra línea establece que *"... estructurar un sistema integral que niegue, en el ámbito de los medios de comunicación social, el accionar subversivo y asegure la plena vigencia de la propia cultura nacional... crear las condiciones adecuadas, para un empleo racional de los medios de comunicación social..."*. Todo ello, con la regla de *"... Centralizar la planificación y la dirección de la comunicación social a nivel de Presidencia de la Nación para lograr un sistema integral, coherente y oportuno, a fin de*



#27480855#297631836#20210806103613817

desarrollar las acciones programadas y coyunturales con unidad de criterio...".

Esto último permite entender que, como dijo el Dr. Sevillano había muchos que desarrollaban tareas sobre la comunidad, cada estamento que las practicaba estaba sujeto a una dirección a nivel presidencial, que era militar y del Ejército. Era esa fuerza, precisamente, la encargada central de la lucha asignada y los demás, detrás de ella. Que hubiera muchas unidades de diferentes armas o ministerios actuando sobre la comunidad no le quita responsabilidad a Dambrosi. Como el defensor lo dijo *"era un universo de actores"*.

Sevillano mencionó a la SIDE, a la Secretaría de Información Pública, a la Cancillería, a la Armada, hasta indicó operativos de otros; por ejemplo el Centro Piloto de París. Cada uno tenía el suyo

El Ejército tenía los suyos, también, que no limitaban ni desvirtuaban a los de los demás.

Siguiendo con la Directiva que vengo analizando, en el anexo 10 relativo a la comunicación social permite desentrañar la cuestión que la defensa pretende desvirtuar con un análisis torcido de la suma de actores.

En el anexo se desarrolla un interesante escenario que devela el enigma.

Indica que durante 1978 funcionó el Plan de Comunicación Social para la Lucha Contra la Subversión - 1978 (PCSCCLCS) que constituyó y dio pase para controlar el sistema comunicacional. Agrega que durante el año se desarrolló y que se cumplió adecuadamente, no obstante lo cual existieron ciertos desajustes funcionales que se materializaron en la superposición de esfuerzos. Siendo ello así, se estableció para 1979, para la Contraofensiva Montonera, el *Sistema de Comunicación Social del Ejército para la Lucha Contra la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Subversión (SCSELCS) el cual "... planeará, ejecutará y evaluará la Comunicación Social a desarrollar durante el año 1979, llevando el esfuerzo principal sobre el público interno y perinstitucional...". El Ejército.

Por cierto vale recordar que el mencionado Centro Piloto de Paris, mencionado por el letrado defensor funcionó en la primera parte de 1978 para lograr el apoyo internacional para el mundial de futbol a desarrollarse en nuestro país ese año. No en 1979.

Siguiendo con la directiva, establece las acciones a desarrollar, en el marco interno, en la población en general, en el público internacional y en el público subversivo; estableciendo una serie de acciones sectoriales que pretenden establecer diferentes ideas en el público.

Se pueden mencionar algunas; *"... motivar el reconocimiento al Ejército por parte de la sociedad, por la victoriosa lucha librada en su defensa..."*, sólo reconocimiento al arma, a nadie más; *"... difundir una imagen de victoria por parte del Ejército Argentino ante la LCS..."*; *"... resaltar la actitud del Ejército al haberse empeñado en la lucha en defensa del patrimonio espiritual y material de la Nación, comprometiendo el reconocimiento y gratitud de la población..."*; *"... humanizar la imagen de la institución..."*; *"... desacreditar a las BDS explotando su sentir ateo, en contraposición con la formación católica de la masa del pueblo argentino..."*; *"... Se apelará preferentemente al método sugestivo..."*, entre otras.

Como ya se señalara en la Directiva hay *"Campañas Secretas"*, ya mencioné las de *"Pensionistas"*, pero hay otras más y dirigidas a la opinión pública. Así, varias, por ejemplo; *"CETÁCEOS" "... desacreditar ante la opinión pública*



#27480855#297631836#20210806103613817

a los principales dirigentes de la BDS...". Dentro de las tareas de reconstrucción está el establecer una versión de el "OPERATIVO INDEPENDENCIA".

Para ir rematando la idea, es dable reiterar que efectivamente, existían muchos agentes que actuaban, pero hasta 1979. A partir de ese momento, se centralizó en quien llevaba adelante la responsabilidad primaria en la Lucha Contra la Subversión. Si bien la falsa entrevista de la sra. Thelma Jara de Cabezas fue en septiembre de 1979, ya el Centro Piloto no funcionaba. Lo determinante en esta cuestión está en la propia Directiva. Efectivamente, hay una sola indicación a otra dependencia y se trata de la Campaña "OVERALL", destinado al sector laboral y que pretende destacar las técnicas de infiltración y captación, para provocar rechazo y prevención, indica que se encuentra en ejecución y que está siendo llevada adelante por la SIDE.

Si sólo en esa se destaca la acción de la SIDE, las demás eran propias de Ejército que es a quien se auto destina la Directiva.

Siguiendo el hilo de lo sostenido por el letrado defensor, debo reiterar lo mismo en cuanto a que no hay informes firmados por Dambrosi. En inteligencia, no hay informes firmados, los testigos Almada y Segado destacaron esto.

Con relación a los diferentes hechos que enumeró, a excepción de la ya analizada Jara de Cabezas, en los demás se ha demostrado, palmariamente la participación del Ejército. El caso de Croatto, Mendizábal y Castaño Blanco, como ya lo señalado, la participación de los equipos de inteligencia cuestionados de dicha arma. No obstante lo cual, voy a reiterar lo dicho en cuanto a que se llamó a una conferencia de prensa cuatro días después de ocurridos los homicidios en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

el Comando en Jefe del Ejército y en dónde se entregan dos comunicados con la versión oficial.

Con relación a Guadix; se fraguó su falso suicidio, estaba en Campo de Mayo, se lo condujo a Paso de los Libres porque era uno de los lugares por donde ingresaban y egresaban los militantes durante la Contraofensiva. Decir que fue el Destacamento 123 de ese lugar el responsable, es volver a definir a la galaxia por la luna. Insisto la responsabilidad primaria estaba en el Ejército, las acciones de propaganda correspondían al Ejército quien sin duda las pergeñó fue la Compañía destinada al efecto, la que comandaba el sr. Dambrosi. Con la muerte de Guadix lo que se pretendía desvirtuar eran las denuncias que se producían permanentemente por las violaciones a los Derechos Humanos. El homicidio es en diciembre y estaba secuestrado desde antes y se había denunciado también antes en el mundo. Fue una gran operación de inteligencia cuyo desenlace no es la muerte de Guadix, ese es el comienzo; la operación vino después, buscando instalar la idea de que *"los que dicen que están secuestrados vuelven al país y ante su eventual captura se suicida"*.

Silvia Tolchinsky estaba bajo el dominio de una de las patotas del Batallón 601 a metros de Campo de Mayo, la fallida entrevista ¿podía ser idea de su carcelero? La respuesta nos dice que no. La idea provino de la cabeza del aparato y su ejecución estaba a cargo, sin duda, de la Compañía de Actividades Psicológicas. Ello, aunque su jefe alegara en el juicio que no sabía por qué se llamaba así.

Volviendo a la Sra. Jara de Cabezas, si bien fue una acción de la armada, no se debe soslayar que su hijo Daniel Cabezas ya figuraba identificado en el equipo de



#27480855#297631836#20210806103613817

prensa en México, conforme se desprende del informe de Jefatura II, para esa época.

Con relación al hallazgo del RC de Operaciones Psicológicas en la ex SIDE, sostener que sólo era ella la encargada de desinformar y accionar psicológicamente sobre la sociedad sorprende. La SIDE no era ajena como vimos, también actuaba y tenía una actividad indicada en la Directiva en cuestión.

La literatura utilizada por la defensa para sostener que la SIP era la responsable en materia de comunicación social, sin ánimo de cuestionar de manera alguna a la autora, poco valor debe acreditársele; primero, porque no es un elemento que se ha incorporado al debate, pero fundamentalmente porque se trata de un trabajo de investigación que formula una tesis para desarrollar y debatir en otro ámbito.

Para sintetizar lo dicho, muchos hicieron acciones psicológicas; pero el Ejército, que era el responsable principal en la Lucha contra la Subversión y con una especial intención en la destrucción de la Contraofensiva; una vez que puso manos a la obra en su neutralización lo hizo a través de su propia estructura de inteligencia, por más que haya contratado a agencias de publicidad, en realidad solo una en la época de los hechos que nos importan.

Armstrong no llegó solo a la Luna y la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601 del imputado Dambrosi fue responsable de la campaña vinculada a las acciones de la Contraofensiva.

Es absolutamente equivocado sostener que sólo la Central tenía responsabilidad, la Central de Reunión era un órgano Medular indisoluble e inseparable del Batallón de Inteligencia 601; y junto a diversas dependencias y a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Compañía de Dambrosi conformaban el Batallón que, como se dijo era el corazón de la represión de la Contraofensiva.

Respecto de los reglamentos que se han ido relevando y que las mismas defensas utilizaron para valorar diferente prueba la afirmación; la idea de que su aplicación no era literal ni obligatoria, es difícil de sostener. Es llamativo porque se produce en un debate donde las consideraciones técnicas son sostenidas y esbozadas por abogados, en la aplicación de normas de procedimiento formal. Es decir, que las reglamentaciones son formales y deben entenderse de una sola manera.

No es posible entender que los reglamentos no se cumplían o que no se aplicaban de manera literal, no existía tal anomia. El Ejército gobernaba el país por haberse puesto en ese rol, por el uso de las armas, estaba inmerso según sus propias normas en la Lucha contra la Subversión.

¿Es posible creer que no se cumplían los reglamentos? Sin dudas se cumplían a rajatabla, esa es la esencia de la doctrina vertical de las fuerzas armadas, de otra manera no se podría aplicar la disciplina. Hemos visto por las testigos que todo estaba pautado en sus propias reglas. Es inaudito sostener lo contrario.

Por tal motivo, más allá de la problemática que le puede generar que las acusaciones utilicen los reglamentos en contra de su defendido, nada puedo decir.

Respecto a la dogmática ya me he pronunciado anteriormente en relación a la Empresa Criminal Común.

Por todo lo expuesto, entiendo que Dambrosi tuvo una participación superior a encubrir las acciones de otros.

Lo indicado en cuanto a que el jefe del Batallón *"... no salía corriendo a la oficina de Dambrosi para contarle*



#27480855#297631836#20210806103613817

todo lo que había llegado, y como además sabemos, en el caso del 601 la información llegaba a la central de reunión, dependencia que inclusive llegó a ser una unidad dentro de otra unidad, con un jefe y autonomía propia...". El análisis defensorista propone interpretar lo sucedido como si los hechos versaran sobre una película de la mafia en que cada Padrino tiene una cuota acotada de poder y de jurisdicción. La realidad es que se trató de una estructura mancomunada en que el fin, como se estableció, era acabar con la Contraofensiva. Cada unidad o dependencia era parte del todo, eso era la comunidad informativa; dentro de la cual estaba la Compañía de Actividades Psicológicas liderada por Dambrosi.

Eso conduce a entender que, por la posición que el acusado tuvo en el Batallón, tenía la necesidad de saber. El defensor dijo que la información llegaba a los jefes; Dambrosi era Jefe de Compañía dentro del Batallón de Inteligencia.

La propia Fiscalía fue clara en argumentar *"... no todos blandían picanas..."*. La actividad desarrollada por el imputado Dambrosi era otra parte del todo y estaba reglamentada por los RC 5-1 y 5-2.

La ajénidad pretendida es sorprendente, las tres directivas nucleares de la actividad militar eran la 404, la 504 y la 604 e incluían a la *Comunicación Social* dentro de la Acción Psicológica. Definiéndola como uno de los aspectos centrales de la acción psicológica; destacando que *no se debe actuar por reacción sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de Inteligencia sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas.*

El anexo correspondiente de la 404 dice que *"las actividades de AP tenderán fundamentalmente a promover y*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

consolidar aquellos valores que conforman el estilo de vida argentino...". La 504/77 sostiene que la "... acción militar directa ha producido un virtual aniquilamiento de las organizaciones subversivas". Queda planteado que "el ejército conducirá el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa de lucha contra la subversión" y también "conducirá "ejecutando una oportuna, continuada, coordinada, coherente e intensa comunicación social (AS) en apoyo de la lucha contra la subversión, incidiendo sobre la población, el oponente y las propias fuerzas".

Para concluir, con el repaso que nos permite ver el contexto completo del Plan de Batalla, la 604 sentencia "... la comunicación social será un elemento indispensable para ganar esta verdadera guerra psicológica..." y establece la visión general respecto de público "... completar el esclarecimiento de la población acerca de la subversión, sus fines y procedimientos (...) público subversivo completar el quebrantamiento de su voluntad de lucha...".

Es necesario hacer un breve repaso por el RC 5-2 destinado a las acciones psicológicas, ello pese a que los reglamentos han atormentado al sr. Defensor Oficial como lo ha manifestado más de una vez.

El RC 5-2 indica que las operaciones psicológicas estarán a cargo de oficiales que irán articulando "... articulando con los distintos niveles jerárquicos desde el oficial de OP del Estado Mayor asesorando al comandante en jefe, articulando con las jefaturas de personal, inteligencia, operaciones, logística y asuntos civiles, seguidos por los oficiales de OP por debajo de este nivel mencionado. En el primer caso estos oficiales tendrán responsabilidad en la planificación y coordinación,



#27480855#297631836#20210806103613817

incluyendo luego la ejecución de las acciones psicológicas...".

Su art. 1003 está estrechamente relacionado con las directivas en cuestión en cuanto a que indica que su finalidad tiene dos carreteras; disminuir la moral y la eficiencia enemigas y apoyar las acciones de velo y engaño tácticos.

El art. 2001 determina que *"... los métodos de acción psicológica serán las vías de acceso más indicadas para lograr un impacto psicológico y por las cuales transitan los temas y asuntos seleccionados para alcanzar los efectos deseados. Desde el punto de vista de la ejecución, son los procedimientos y las técnicas gracias a las cuales tendrán mayores posibilidades de alcanzar un fin determinado, de la manera más rápida y exacta posible. Los objetivos de los métodos serán crear, afirmar o modificar conductas y actitudes..."*.

Las acciones psicológicas, según el reglamento, debían ser planeados puesto que eran un conjunto de acciones planificadas, sistemáticas y sostenidas en el tiempo. Su génesis radica en el *apoyo directo a las operaciones*. En consecuencia, por su posición en la pirámide del Batallón, por su jerarquía y por ser Jefe de la Compañía en cuestión tenía necesidad de saber, más allá de que se presente como un desconocedor de cualquier acción. Según el Libro histórico de la unidad durante el año 1979 Dambrosi era el número ocho en la escala jerárquica.

Del legajo personal del acusado se advierte que luego de cumplido el servicio en la Compañía de Actividades Psicológicas fue destinado como Jefe del Destacamento 141 en el Tercer Cuerpo en Córdoba. Difícil es entender que no habiendo tenido *"... la Compañía a su cargo no tenía ningún*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

tipo de actividad específica en esos años..."; lo nombraran como Jefe en un Destacamento.

Para finalizar lo atinente al sr. Dambrosi es dable recordar que lo publicitado en derredor de Croatto, de Mendizábal, de Castaño Blanco y de Guadix no fueron las únicas acciones psicológicas llevadas adelante en el período en cuestión. La pantomima realizada en Perú que alcanzó el cenit con el montaje escénico del asesinato de la sra. Gianetti de Molfino fue un caso emblemático de acción psicológica sobre la sociedad. Una operación psicológica de cabo a rabo, como hubiera dicho mi abuela. Ni hablar del quimérico accidente de Escobar, donde aparecieron dentro del Peugeot, con emparedados y cañas de pescar inclusive, Schatz, Berliner, Solimano y Suárez, ahogados en un arroyo. Recordemos lo dicho por Pablo Verna en relación a la puesta en escena.

Entonces, el Ejército era el responsable primario en la lucha contra la subversión y dentro de esa responsabilidad; el aparato de inteligencia era el elemento primario, como se ha repetido y demostrado hasta el hartazgo. La contraofensiva se pudo establecer era de interés especial en ese Ejército y se ha comprobado que la represión de ella estaba diagramado a través de la Jefatura II, El Batallón de Inteligencia 601, el Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares y el Destacamento de Inteligencia 201. Siendo así ¿es posible sostener que había una agencia de publicidad destinada a montar operaciones de prensa e influir en la opinión pública?; no, máxime aún, cuando las Directivas y los reglamentos establecían parámetros y formalidades de esas acciones.



#27480855#297631836#20210806103613817

La respuesta nos lleva a entender que, quien realizaba todo ello no era otra que la Compañía de Actividades Psicológicas como su nombre lo indica, unidad que estaba al mando del sr. Dambrosi.

Por todo ello es que debe ser condenado.

Eduardo Eleuterio Ascheri:

El imputado Eduardo Eleuterio Ascheri prestó declaración indagatoria procediendo a la lectura de un descargo, no aceptando responder preguntas.

Comenzó su exposición relatando su formación cristiana y su vocación militar destacando que a los 16 años elaboró un decálogo de filosofía religiosa donde se destacan derechos y deberes. Nos impuso del porqué de su vocación militar *"... Al leer la vida del padre de la Patria, comprendí que él tenía los mismos principios con los que me había educado. Cuando decidí a los 17 años ingresar al Colegio Militar para probar si mi vocación por la conducción, la táctica o la estrategia era superior a la religiosa, conocí los valores espirituales y morales que guiaban a mis compañeros, a los cadetes de años superiores y de los oficiales y jefes a cargo de las compañías a las que había pertenecido, observando que eran los mismos que había recibido de mi educación primaria y secundaria. Luego de conocer el Código de Honor que el general San Martín había establecido para la formación de los granaderos del Regimiento a Caballos, con el respeto al prójimo, a la religiosidad y a las obligaciones y derechos humanos, comprobé que se educaba a los futuros oficiales del Ejército Argentino con los mismos valores con los que fui educado en mi primer año en el Colegio Militar..."*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Agregó que si hubiera tomado conocimiento que algún militar estaba cometiendo un delito no hubiera permitido que quedara impune. Recalcó que *"... Mi mayor premio no es haber llegado a teniente coronel del Ejército Argentino, sino que de 173 cadetes que nos recibimos en el año 1955, fui elegido junto a otro camarada como el mejor compañero de la promoción..."*.

Reiteró que su vida militar estuvo dirigida siguiendo la vida ejemplar del General José de San Martín que no tomó las armas contra sus hermanos al no ponerse del lado de unitarios o federales. Por otro lado, hizo expresa mención del amor al prójimo recitando *"... Escucha, Israel: el señor nuestro Dios es el único señor y amarás al señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todo tu espíritu y con todas tus fuerzas. Amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento más grande que éste..."*.

Luego de esta introducción acerca de su vocación militar, su vocación religiosa y sus valores morales pasó a analizar la imputación que pesa sobre él. Puntualizó que *"... Cuando fui llamado a presentarme ante el Juzgado Federal N° 1 de San Martín a cargo de la doctora Vence el día 6 de marzo de 2014, y suponiendo que era una notificación por un trámite para ser testigo de algún hecho o expediente, concurrí sin ningún abogado, siendo sorprendido en mi buena fe por estar imputado en un delito de lesa humanidad. Elegí al defensor oficial de turno quien logró postergar mi declaración hasta el 25 de marzo. Después de interiorizarme sobre la imputación que me hiciera y sorprendido por la acusación en razón del cargo que había ejercido desde octubre de 1978 a octubre de 1979, solicité una copia de mi legajo que estaba en el Juzgado. Al estudiarlo observé que*



#27480855#297631836#20210806103613817

existía una contradicción entre el cargo que supuestamente había ocupado y mi desempeño y función, ya que un oficial con un curso de inteligencia no es por ello un oficial de Estado Mayor. Y me vi obligado a preparar un escrito con mis antecedentes y haciendo hincapié desde mi llegada al Comando de Institutos Militares hasta el último día que estuve allí...".

Luego de ello explicó que el Coronel Carpani Costa iba a firmar un escrito aclarando que el dicente era ajeno a los hechos pero por desavenencias de él con su abogado no lo hizo.

Manifestó que por el disgusto de su convocatoria al proceso falleció su esposa y el dicente sufrió diversas afecciones físicas.

Concretamente respecto de los sucesos que se le imputan dijo "... Se me acusa que desde octubre de 1978 hasta abril de 1979 estuve planificando las supuestas operaciones de secuestro de personas que ocurrieron luego... a partir de ese mes y desde abril hasta el 15 de octubre de 1979, de haber detenido a personas en su domicilio, fijando lugar y hora de su cometido, trasladarlos a Campo de Mayo, donde los torturé, los maté y los arrojé al mar, en un total de 33 personas. Y se debe agregar desde el 15 de octubre hasta fines de noviembre otros detenidos con el mismo procedimiento. Sin embargo, mi legajo prueba lo contrario, consta allí que en noviembre de 1978 el comando de mi arma ordenó mi salida del Comando de Institutos Militares a cumplir una misión a la localidad de Zapala, provincia de Neuquén, en razón de haberse producido un conflicto limítrofe con la República de Chile. Allí fue supervisado e inspeccionado por un oficial superior de mi arma, el coronel Pink, quien declaró oportunamente ante escribano público





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

dicho acontecimiento y las órdenes que se me impartieron y la misión a cumplir. Dicho testimonio obra agregado al expediente, agregué que regresé a Buenos Aires los últimos días de febrero de 1979 y consta en mi legajo que no volvía al Comando de Institutos Militares hasta el 16 de octubre de ese año... En octubre de 1979, como consta en mi legajo, el Comando de mi arma me destina provisoria y temporalmente al Comando de Institutos Militares a la espera de un nuevo destino que se produciría a la brevedad. Precisamente el 16 de aquel mes me presenté ante el segundo comandante de dicho Comando, asignándome como auxiliar de las inspecciones de los institutos de enseñanza. No bien me presenté ante el segundo comandante del Comando de Institutos Militares del general Ojeda, le informo que la transitoria de mi estadía en razón del nuevo pase que se produciría a la brevedad. Y aproveché la oportunidad para comentarle que mi hijo había quedado libre en el segundo año del secundario por razones de salud, solicitándole autorización para que concurra conmigo al comando para ayudarlo con las materias que debía rendir de manera libre en un colegio público, ya que no quería perder su promoción, autorizándome a llevarlo todos los días. Consta en mi legajo que el día 30 de noviembre de aquel año me sale el pase al nuevo destino situado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, tomándome licencia unos días para realizar el traslado correspondiente al que me presenté el día 7 de diciembre. Nunca más regresé al Comando de Institutos Militares..."

Para finalizar destacó el dolor que le importaría a su persona que se arribara a una condena.

En su oportunidad procesal el Defensor Oficial de Ascheri, el Dr. Sevillano Moncunill, comenzó refiriendo que



#27480855#297631836#20210806103613817

"... si buscamos realmente la verdad y si queremos saber realmente quién fue el jefe de la División Planes del Comando de Institutos Militares particularmente en el año 79 y en el año 80, tenemos que precisar que tiene que haber sido una persona que debería haber tenido un temperamento y un carácter totalmente distinto al que todos pudimos ver que tiene mi asistido Ascheri...".

Prosiguió diciendo que *"... Ascheri fue señalado como el cerebro planificador, el máximo responsable de los planes para que se produzcan los secuestros y desapariciones de las víctimas de esta causa..."*.

Sostuvo que, a su entender, *"... Ser militar y ser de Inteligencia, en lo que pude evaluar del contexto de los alegatos, vendría a ser como una suerte de mancha, como un estigma que, sin perjuicio de que ninguna acusación jamás haya sido dirigida particularmente sobre Ascheri o que haya algún indicio o prueba que lo incrimine, por el solo hecho -insisto- de ser militar y de Inteligencia, se lo considera culpable o se lo podría incriminar..."*. Lo de ser militar y de inteligencia lo reiteró en algunos pasajes de su exposición.

Se quejó diciendo que se le reprochó a su defendido el cumplimiento de roles *"... sin especificar bien cuáles o qué cosas habría hecho. La imputación abarcó lugares y fechas que nada tienen que ver inclusive con el objeto procesal de esta causa. Quizás porque ante la falta de evidencias en relación a esta causa hay que construir o había que edificar un personaje que fuera condenable..."*.

Refirió que la fiscalía hizo menciones a que Ascheri estuvo en Institutos Militares en 1977 y que fue calificado por Bignone y Riveros y que ello, más de los hechos aberrantes que se les puede haber adjudicado, no lo implica a su pupilo en forma alguna.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Procedió a hacer observaciones sobre las calificaciones en cuestión indicando que en 1977 fue calificado con 88 puntos por el ex general Riveros. Después de ello, mencionó una declaración efectuada por el ex jefe del Ejército, Martín Balza, en relación a la calificación del personal en general que no fue prestada en este debate.

Sentado ello; hizo referencia que Ascheri no era un oficial sobresaliente, por lo que mal pudo ser quien planificara las acciones que derivaran en los casos que se le imputan. Después hizo un repaso de las calificaciones y consideraciones que este imputado tuvo durante su estancia cuando era cadete del Colegio Militar. Nos impuso acerca del bajo concepto que de él tenían en segundo, tercer y cuarto año.

Durante gran parte de su defensa, el Dr. Sevillano se empeñó en destacar el mal concepto que los superiores tuvieron siempre de Ascheri. Que no aprobó el curso de la Escuela Superior de Guerra y por lo tanto nunca sería oficial de Estado Mayor, en su época de capitán. También dijo que su pupilo hizo reclamos por la baja consideración que tenían de él sus superiores. Agregó que si bien más adelante, en 1975, realizó y aprobó un curso para jefes en la especialidad de Inteligencia y auxiliares G2, nunca fue designado para ejercer la jefatura de una unidad de Inteligencia, ni siquiera como G2.

Dicho esto lo denostó expresando que si bien había aprobado el curso de inteligencia no le dieron ninguna jefatura, se lo sacaron de encima rápido y lo cambiaron de departamento. Relató el paso de su defendido por Chubut, siempre con anterioridad a los hechos de autos, resaltando la mala consideración que en todas partes tenían de Ascheri.



#27480855#297631836#20210806103613817

Para reforzar esa idea no relató el paso de Ascheri por Córdoba en 1975 y 1976. Nuevamente, volvió a mencionar que tenía calificaciones que rondaban los ochenta puntos.

Después señaló que lo iban a mandar de Jefe al Sur pero resolvieron enviarlo al Comando de Institutos Militares. Interpretó que el cambio repentino fue para que pidiera la baja. Desarrolla su tesis indicando *"... Es decir, lo habían nombrado para que fuera jefe, en realidad para que pidiera la baja porque no pensaban que iba a ir al sur, pero ante la hipótesis de que pudiera ir, como era una jefatura el único lugar que había, dijeron: No, no, no estamos dispuestos a arriesgarnos a tenerlo a Ascheri como jefe y por eso lo mandaron al Departamento de Enseñanza... ¿Por qué esta contraorden? ¿Por qué un día el Ejército dice una cosa e inmediatamente dice otra? Y es por esto que les digo, porque se dieron cuenta en Personal de que Ascheri no podía ser de ninguna manera jefe..."*.

En consecuencia, afirmó que la inocencia de Ascheri se funda en *"... que nunca pudo haber ejercido en términos concretos, más allá de lo que figura en su legajo, la jefatura de la División Planes nada más y nada menos que del Comando de Institutos Militares cuando -como lo señaló la fiscal- la captura de los miembros del Ejército Montonero era para los comandantes Videla y Viola una necesidad primordial..."*.

Reafirmó una y otra vez la presunta ineptitud de su defendido para desempeñarse sosteniendo que sus superiores lo desestimaron permanentemente pero que en realidad *"... a lo largo de su carrera militar, Ascheri probó desenvolverse muy bien en las funciones de pedagogía o de enseñanza, como por ejemplo vimos cuando estuvo en el Cuerpo de Profesores, o inclusive de lo que puede surgir también de su propia*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

declaración indagatoria cuando nos contó acerca de que todo lo que tenía que ver con la doctrina y con la enseñanza causaban en él un interés...".

Sentado todo esto lanzó al aire un cuestionamiento *"... ¿Creen ustedes, sinceramente, que la cúpula militar iba a dejar en las manos de Ascheri una tarea tan específica y tan concreta como el planeamiento, que requirió inclusive, como ha sido señalado en este juicio, una paciente espera para la obtención de información durante meses y meses, la cual, como sostuvo la Fiscalía, implicó también una colaboración de inteligencia de otras naciones? Es decir, los máximos comandantes estaban dejando en manos de este militar toda la planificación de las tareas que para ellos resultaban esenciales..."*.

Repasó las obligaciones que el RCE-16.1 le impone al jefe de la División Planes y afirmó que Ascheri no era oficial de Estado Mayor por no haber aprobado el mencionado curso. Indicó las preguntas que le realizara al General Hang acerca de qué habilidades se debe tener para poder planificar.

Concretamente, sostuvo que por su falta de carácter nunca pudo haber sido Jefe de la División Planes, que para la época de los hechos o estaba en Zapala o en Buenos Aires, y realiza una particular lectura del legajo personal del mentado Ascheri.

Esa peculiar lectura le permitió sostener que regresó a Institutos Militares el 15 de octubre de 1979 y el 30 de noviembre de ese año se fue a la Tercera Brigada es decir que sólo estuvo un mes y 15 días. Y señaló *"...De casualidad estuvo ahí..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Volvió a introducir lo referido por Martín Balza en cuanto a la calificación de los 100 puntos.

Con reiterada insistencia el sr. Defensor Oficial remarcó y machacó la falta de aptitud y de capacidades de su pupilo. Llegando a desvalorizar cuando ha recibido algún comentario destacado. Señaló que se lo destacó como jefe del correo, no en la División Planes. Agregó que *"...Es decir que pese a no haber rendido en lo más mínimo, como dije anteriormente, lo calificaron con 90 puntos. Imagínense ustedes lo que pudo haber sido cuando Montes y Ojeda, en la época del Comando de Institutos Militares le ponían 90, imagínense lo que tiene que haber sido Ascheri. Vuelvo a insistir, un mes y 15 días le alcanzó para ponerle ese puntaje..."*.

Insistiendo en que Ascheri volvió a IIMM el 16 de octubre de 1979 y forzando un intercambio entre la testigo Segado y el Dr. Mancini; indicó que *"... es decir que cuando lo sancionaron apenas llevaba una semana en el Comando, si es que inclusive fue al Comando de Institutos Militares. Lo cierto es que si hubiese sido una designación formal debió haber estado asentada eso en su legajo, es decir, si iba a estar a cargo el departamento lo tendrían que haber puesto en el legajo, cosa que sabemos que no está. Con lo cual, siguiendo el sentido común y la lógica y la experiencia, todos elementos de la sana crítica racional, lo más probable es que Ascheri ni siquiera hubiese estado enterado de que, efectivamente, alguien lo había puesto a cargo del Departamento II..."*.

Es más, profundizó diciendo que la sanción que sufrió Ascheri fue porque *"... alguien llamó, se vio que no había nadie, y bueno, por supuesto algún chivo expiatorio*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

tenía que haber, y qué mejor que ponerlo a Ascheri de chivo expiatorio, que acababa de llegar...".

Por otro lado destacó que Ascheri desarrolló en su vida militar una especial capacidad para realizar reclamos, textualmente *"... a lo largo de su carrera militar, como dije, hizo muchísimos reclamos, lo que le generó a Ascheri una particular experiencia en saber qué elementos de juicio -esto lo van a ver porque hay muchos reclamos de Ascheri- qué elementos de juicio remarcar de un legajo, de su propio legajo, para formalizar una queja. Ascheri era experto en esto, él resaltaba cada uno de los pocos puntajes que le daban, él los resaltaba en su legajo para poder pelear sus ascensos..."*. Entonces disparó *"... si fuera cierto que Ascheri había sido el jefe de la división Planes del Comando de Institutos Militares durante los años '78 y '79, como le achacan, ¿por qué razón, si estaba buscando más puntaje, por qué razón no hizo valer en su reclamo esa jefatura? Él, que nunca había sido jefe de nada, y que supuestamente fue jefe y está reclamando, nunca dijo en el reclamo, a Alfonsín creo que era en el '83, "yo fui jefe", no lo dijo. ¿Y por qué razón sólo puso "ejercí funciones relacionadas con la especialidad"? La razón es porque él nunca fue jefe de esa división, si no lo hubiese puesto en el reclamo..."*.

Esa fue la esforzada defensa que el Dr. Sevillano Moncunill esgrimió respecto de su pupilo Ascheri. La centró en la mala carrera del defendido, sus bajos puntajes, su falta de carácter, que no fue jefe de la División Planes y que estuvo en el Departamento de Inteligencia sólo un mes y medio, del 16 de octubre de 1979 al 29 de noviembre del mismo año.



#27480855#297631836#20210806103613817

El defensor oficial se esforzó al extremo para tratar de desligar, infructuosamente, a su pupilo de la acusación que pesa sobre él.

Más allá de lo novedoso de ubicarlo como un sujeto falto de carácter y de poca capacidad para ser militar lo primero que hay que destacar es que resulta sorprendente esa afirmación. Si era tan inepto para las funciones militares, cómo llegó al grado de Teniente Coronel y cómo formó parte de la institución durante casi treinta años⁶⁹.

Más aun, a fs. 225/226 de su legajo se destaca se predisposición y espíritu de dedicación, características que colisionan con la figura que tejió en su mente su defensor del acusado.

Pero antes de profundizar sobre cuestiones de calificación, funciones y sobre destinos vale la pena indicar la primera grieta que hace naufragar al Titanic construido por el Dr. Sevillano Moncunill.

Si como señala hubiera sido cierto que, sólo, estuvo en el Departamento II del Comando de II.MM. un mes y medio, entre 16 de octubre de 1979 y el 29 de noviembre del mismo año, debería recordar que durante ese lapso se produjeron los secuestros de María Antonia Berger, el 16 de octubre, el de Alicia Esther Mateos, el mismo día; el de Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino, el 17 de octubre; el de Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen, el 20 de octubre, Patricia Susana Ronco, el 13 de noviembre y el de Enrique Pecoraro, en la misma fecha. Entonces, mientras todos ellos ocurrieron confirma la defensa que su pupilo estaba en el Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares. Se le hubieran imputado también. Eso es una

⁶⁹ Según su legajo personal ingresó al Colegio Militar en 1952.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

falacia, nacida de la extraña y equivocada lectura que pretende hacer el letrado del legajo de su pupilo.

Lo peor para la tesis del defensor es que Ascheri dejó de cumplir funciones en II.MM. el 16 de octubre, justo cuando él lo incorpora.

Llegado este punto, es necesario leer el legajo del encartado, pero leerlo correctamente, integralmente.

Las hojas de calificaciones del personal militar califican por ejemplo 1978/1979. Eso no quiere decir que son dos años, sino que si observamos con detenimiento las planillas; los pases de unidad salen a partir de octubre por eso es por lo que se califican desde ese mes al siguiente, desde octubre de 1978 a octubre de 1979.

Si observamos el legajo de Ascheri el mismo ya en 1977 estaba en el Comando de Institutos Militares, llega el 14 de enero de ese año a la "Dirección de Enseñanza, Cuerpo Profesores". De esta forma cuando se lo califica se lo hace el 15 de octubre de 1978, tomando como período ambas fechas. Riveros es uno de los que lo evalúa.

Si observamos la notificación que firma Ascheri lo hace en cuatro casillos que corresponden a su llegada el 14 de enero y la calificación anual el 15 de octubre. Se trata como dice de un período de nueve (9) meses como se especifica arriba.

Avancemos.

Después de ser calificado sigue en el mismo lugar en Campo de Mayo - Dirección de Enseñanza, Cuerpo Profesores- pero el 15 de octubre 1978 pasa a la División Planes del Departamento II Inteligencia del Comando de II.MM.

Ya en la calificación obrante aparece como Jefe de la División Planes, para ser desplazado a Zapala en noviembre



#27480855#297631836#20210806103613817

de 1978. Recordemos que durante ese año alguno de los imputados y algún testigo militar hizo referencia a que fueron desplazados al sur o a la zona cordillerana por el conflicto con Chile.

Lo cierto es que vuelve al Comando de II.MM. el 21 de febrero de 1979.

Las licencias que Ascheri pide en ese año -8 de febrero y 10 de julio- las autoriza el Comando de Institutos Militares que era donde estaba cumpliendo funciones. Cómo iba a ser así; si estuviera en Zapala o en Buenos Aires como dijo el defensor.

Las calificaciones de Ascheri del año 1979 y que llegan hasta su servicio el 15 de octubre de ese año; fueron firmadas por Carpani Costa -Jefe del Departamento-, por el Segundo Jefe del Comando de Institutos Militares, Gral. Edmundo René Ojeda y por el propio Comandante, ya General Montes. Si no había estado en el Comando de Institutos Militares por qué lo iban a calificar ellos tres. Así se derrumba la tesis del Dr. Sevillano.

En ese lapso de tiempo tampoco realiza ningún curso como indica el defensor, alcanza con ver el sitio establecido en el legajo para ello.

Ascheri vuelve a firmar cuatro veces, correspondientes al lapso de tiempo en cuestión -ver el legajo personal-.

Si se sigue en la lectura del legajo se observa que el último día en que prestó servicios en la División Planes fue el 16 de octubre de 1979 para irse de paso a Curuzú Cuatiá. Luego durante 1980 vuelve a ser trasladado pero luego de la fecha mencionada escapa a los eventos por los que fue convocado a debate.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Para finalizar con la lectura del legajo el curso al que hace referencia el defensor, "Avanzado de Comando" lo realizó Ascheri pero en 1980 siendo colocado en su respectivo lugar en la foja de ese año. Eso explicaría su vuelta a Buenos Aires en febrero de 1980.

Luego, aquella afirmación de que ser militar y ser de Inteligencia vendría a ser como una suerte de mancha resulta ser casi infantil, se lo acusa porque la actividad que realizó la dependencia a su cargo en la época de los hechos la hemos conocido durante el debate y porque, además, la función que cumplió está específicamente descripta en los manuales militares de inteligencia.

Entender que no se especificaron cuáles y qué cosas habría hecho y que la imputación no tiene que ver con el objeto procesal no deja de generar sorpresa. He mencionado, porque es lo que ha dejado el debate y el estudio de los manuales en cuestión, que se ha podido recrear cómo y qué cosas hicieron los grupos de inteligencia que participaron en la represión de la Contraofensiva Montonera, la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601, el Comando de Institutos Militares, desde su estructura de inteligencia, y el Destacamento de Inteligencia 201.

Destruyeron la documentación eso se ha dicho hasta el cansancio.

Las consideraciones en cuanto a lo que entendió eran malas calificaciones son relativas, sobre cien puntos le impusieron más de ochenta, noventa y más. Y de ser malas qué puede hacer pensar que le impedían ejercer la Jefatura de la División Planes.

La hipótesis de que lo nombraron en Chubut como jefe para que pidiera la baja es verdaderamente ocurrente,



#27480855#297631836#20210806103613817

porque si hubiera sido así; por qué la reemplazan por una designación en el Comando de Institutos Militares. El Comando en esos días tenía una importancia supina puesto que era una las unidades destinadas, por el Comando en Jefe, para reprimir a la Contraofensiva; hecho reconocido, incluso, por el Dr. Sevillano. Es decir, lo trajeron a donde se iba a presentar la misión más importante del Ejército en esos días; no porque no podía ser jefe. Imposible, lo condujeron a la División Planes para planificar la represión a los militantes de la Contraofensiva.

Haciendo un alto se deben dar respuesta a algunas afirmaciones. En efecto, se sabe y no hay duda que las dependencias mencionadas hace tres párrafos eran la espada de la lucha contra la esperada contraofensiva. Esperada porque el ejército a finales de 1978 sabía que se produciría. Pero había ñoquis por doquier, algunos iban a Campo de Mayo y otros ni siquiera o muy de vez en cuando, otros custodiaban y llevaban a los hijos de los poderosos al colegio pese a ser encumbrados funcionarios de la inteligencia, otros leían panfletos, la mayoría los diarios, los reglamentos no se cumplían y los legajos indican afirmaciones falsas o felicitaciones fantasmas desconocidas por los beneficiarios. Una suerte de *Armada Brancaleone* hecha en el Ejército Argentino. Verdaderamente, resulta hasta insultante para la institución que afirmen tales embelecos.

A la pregunta que lanzó el defensor en cuanto a si la cúpula militar le habría dado el cargo que le dió a Ascheri nada de lo que argumentó conduce a decir por qué no le daría responsabilidad. Es que, aunque el defensor propugne la falta de fidelidad de los legajos, ellos son determinantes.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Al comenzar la lectura del legajo de Ascheri, respecto de las partes que se deben relevar, lo primero que me surge en destacar es en que disiento con la mala impresión que respecto de Ascheri tenían sus superiores, en la calificación de 1978 (final); el ex general Riveros lo califica con noventa sobre cien, no logro entender por qué es la mala calificación. Es más su promedio general es de 93 sobre cien.

Por otra parte, la calificación más baja que Ascheri detenta está dada en su capacidad para el mando. Si, como se ha demostrado en el proceso, las unidades de inteligencia trabajaban de manera mancomunada y, como dijo Segado, el fin era la destrucción del enemigo subversivo, nada obsta para que se desempeñara en la planificación de operativos. Los cuestionados noventa puntos, bien podría ser muy duro o demasiado blando con sus subalternos, nada tiene que ver con la planificación de secuestros.

Respecto de que no era Jefe de la División Planes, poco se puede sostener esa afirmación. Menos aún que Ascheri no sabía que figuraba con ese cargo. Ya en su legajo en 1978 figuraba como *"Depto II Icia J Div Pl"*; vale decir debe leerse Departamento II Inteligencia Jefe División Planes. No hay dudas.

Más allá de la pretendida fallida designación de Ascheri en Zapala para ser destinado en II.MM. la lectura es inversa a lo sostenido por la defensa. Estando ya por comenzar la Contraofensiva lo trasladaban, otra vez, al Comando de Institutos Militares al Departamento de Inteligencia.

El argumento de que la sanción de Ascheri fue porque lo colocaron como chivo expiatorio es poco menos que



#27480855#297631836#20210806103613817

de un guion cinematográfico. No se trata de un Dragoneante, un cadete o un cabo; Ascheri ya era Teniente Coronel con una vasta carrera en el tiempo en la fuerza, es imposible entender que se lo pudiera oprobial de esa forma como si nada. Además, la lectura que le pretende dar la defensa no tiene ningún tipo de sustento en la documentación acollarada. Menos aún con relación a la imputación.

El muy hábil Defensor pretende sostener que Ascheri en su reclamo, si hubiera sido jefe hubiera puesto jefe. Esa afirmación tampoco tiene sustento, estaba en el departamento de Inteligencia y fue lo que reclamó "*...ejercí funciones relacionadas con la especialidad...*". Nada logra conmover el marco acusador que abraza y envuelve a su defendido Ascheri.

Respecto de los dichos de Ascheri su única negativa radica en que era profesor y que Carpani Costa iba a firmar una nota diciendo ello, no hay más. Solo se expresó respecto de su vocación cristiana, de las dudas sobre si ser militar o sacerdote, de su admiración por el Gral. San Martín y que fue buen compañero.

Por el cuadro de elementos colectados a su respecto debe ser condenado por los hechos que se le reprochan.

Jorge Eligio Bano:

El sr. Jorge Eligio Bano no declaró en indagatoria en el debate, sino que lo hizo en instrucción y se incorporó al juicio aquella que prestara y cuya acta se encuentra glosada a fs. 4970/4997.

En tal oportunidad dijo que en 1978 fue movilizado por el conflicto limítrofe con Chile con el Batallón de Ingenieros 101 a Bariloche y Villa La Angostura y cuando se desactivó, las diferentes unidades se fueron desmovilizando. Al salirle el pase de unidad y habiendo cumplido con su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

licencia anual se incorporó al Comando de Institutos Militares a finales de marzo de 1979.

Al arribar estuvo fluctuando entre el Departamento I Personal alrededor de tres meses hasta que lo designaron auxiliar del Coronel Abel Lucero. Posteriormente, la División Contrainteligencia del Departamento II quedó vacante a principios de 1980 y lo sacaron de donde estaba y le dijeron que debía hacerse cargo de esa dependencia. En esa época estaba Nicolaides a cargo del comando.

Señaló que no reemplazó a nadie y que Carpani Costa le dijo que su función era *"... el manejo de todo el material criptográfico para el Comando de Institutos Militares y los 26 elementos dependientes..."*. Para imponer acerca de sus responsabilidades principales indicó *"... Ese material lo recibe, el CIIMM a través de la Jefatura II de inteligencia. Una vez recibido es trasladado a la División Contrainteligencia del Departamento II, lo cual recibía yo personalmente con el único suboficial a cargo que tenía para esa función, de apellido Giordano. El sí era un suboficial instruido en inteligencia, retirado, convocado para seguir desempeñándose. La provisión se trataba de dos juegos con una clave principal y una de reserva. La que eran provistas a los elementos dependientes del CIIMM, a los veintiséis, estuvieran donde estuviesen. Cada elemento dependiente tenía un oficial de Claves, que retiraba la documentación encriptada principal o de reserva. Cada vez que había un cambio en la clave existente, debían recibir la clave que quedaba sin vigencia, y entregar la nueva. Ello implicaba se trataba de temas delicados y de mucha precisión, fecha fija de vigencia del material.... Después de trasladado con seguridad correspondiente a Inteligencia..."*. Asimismo, aclaró



#27480855#297631836#20210806103613817

que ese material no podía descifrarlo, las máquinas que lo hacían estaban en otro lugar.

Asimismo, sostuvo en su descargo que otra de las misiones que realizaba en la división era practicar ambientales del personal que solicitaba ingresar a los institutos de formación y de perfeccionamiento, participaba especialmente en aquellos legajos de personal en donde existía alguna duda.

Otra de sus incumbencias era realizar explotación de prensa a través de los medios de prensa escrita, oficial y no oficial. Con el material que les llegaba debían relacionarlos con los sucesos que ocurrían en su zona de responsabilidad, es decir la Zona IV; *"... Esa síntesis la ponía en mano del Jefe del Departamento, que la elevaba al Comandante. Esos hechos que figuraran se pintaban para mantener actualizada la carta de situación..."*.

Eso fue sólo lo que manifestó espontáneamente; respondiendo luego diferentes preguntas de las cuales resultó lo siguiente.

Fue designado como jefe del departamento por pedido de Carpani al Comandante Nicolaides. Esto ocurrió porque a Carpani Costa lo conocía con anterioridad, *"... ya que estaba como auxiliar del oficial de ingenieros y compartían la mesa en el casino, también eran vecinos de la zona de Bella Vista, y éste le manifestó que lo pediría: para ocupar el puesto vacante como Jefe de la División Contrainteligencia. Cuando preguntó cuál era la razón si no tenía la especialidad, este le manifestó que para la tarea que iba a realizar no necesitaría tenerla..."*.

Aseguró que las únicas funciones que tenía eran las mencionadas y que no se le asignó ninguna misión relacionada con la guerra contra la subversión.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Negó haber actuado en Operaciones Especiales y en relación a la felicitación de Nicolaides solo fue una felicitación en conjunto a toda la unidad. El jefe de la SOE era Stigliano de quien fue compañero desde el Liceo Militar Belgrano y mantenían una vieja relación. Pese a ello, desconocía qué actividades él realizaba. Él estaba en otro edificio, entiende que estaba en el Destacamento de Inteligencia 201 *"... porque tenían infraestructura para alojar personal..."*. En el año 1979 lo vio poco y al año siguiente un poco más.

Preguntado que fue respecto a la relación existente entre las diferentes unidades de inteligencia que actuaban en la época dijo *"... que el Departamento II dependía del CIIMM, y el Destacamento de inteligencia 201 dependía orgánicamente del Jefe de la guarnición, que en el caso de la ZONA IV era el Jefe del Comando, como un elemento más. A su vez el Destacamento tenía una dependencia técnica del Batallón 601, que consistía en toda la especialización del área técnica de inteligencia, relativa a su funcionamiento, en cuanto a un intercambio de requerimientos e información, sobre: detección de elementos en la Zona IV, y al revés también, era de vuelta. El destacamento no tenía dependencia directa del Departamento II de Inteligencia..."*.

Con relación a la SOE no puede afirmar de quién dependía.

En síntesis, niega cualquier vinculación con los hechos expresando que sus actividades eran absolutamente administrativas, a excepción de la exploración de prensa que debía sintetizar algunas noticias.

Por su parte, y más allá de los planteos procesales que desembolsó el defensor oficial respecto de su pupilo



señaló que a lo largo del debate no existe ninguna prueba de cargo que permita condenarlo. Concretamente *"... No surgió el nombre de su asistido, ni como partícipe ni como coautor ni siquiera de las declaraciones indagatorias del resto de los coimputados. Tampoco ha firmado ninguna documentación, ni ha sido referenciado en ninguna de ellas; lo que permitiría concluir que su participación o aporte necesario para la producción de los delitos que aquí se investigan, es nula..."*.

Agregó que pese a que perteneció al sector de inteligencia no realizó ningún aporte necesario, ni tuvo el dominio del hecho en ninguna circunstancia objetiva que guarde relación con los hechos que aquí se investigan.

Al analizar el legajo personal de Bano señaló que perteneció a la División de Operaciones del sector de Inteligencia del Comando de Institutos Militares durante el año 79 y luego, a principio de los años 80, pasó a Contrainteligencia.

Reiteró que la felicitación era genérica y que no actuó en la SOE, de haber sido así hubiera sido calificado por Stigliano, pese a que su pupilo era mayor y Stigliano capitán. Es más ninguno de los dos se calificó.

Cuestionó a la testigo Almada en cuanto a que Bano era parte de la SOE ya que según dijo *"... al faltar documentación y un análisis cuantitativo de la misma, ello conlleva a no poder reconstruir bien esta estructura..."*.

También desestimó a la testigo Segado manifestando que la prueba documental no avala que la SOE y la Contrainteligencia eran lo mismo.

Agregó que si Bano fue sumariante de Stigliano lo ubica fuera del éjido uno del otro. Es decir no participó en el hecho que resultaron víctima Mendizábal y Croatto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Para solicitar la absolución sostuvo que Bano era un hombre de escritorio.

Luego de esto prosiguió con un engorroso razonamiento que intentó separar a Bano de los hechos por medio de una falacia discursiva.

Consideró que, si bien el Comando de Institutos Militares operaba dentro de la Zona 4, tuvo en cuenta que todas las escuelas pertenecientes al comando se habían reservado un área de actuación. Así, indicó que mediante la orden parcial 405/76, el comando de la Zona 4, a cargo del Comando de Institutos Militares con asiento en Campo de Mayo, tenía jurisdicción sobre los partidos bonaerenses de Zárate, Campana, Escobar, General Sarmiento, General San Martín, Pilar, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López. De esa manera, la Jefatura de área 400 había quedado reservada al Comando de Institutos Militares propiamente dicho, que tenía jurisdicción en el partido de Campana y Zárate.

Como consecuencia, Bano sólo debería responder por los sucesos ocurridos en el área 400 porque prestaba funciones en el Comando de Institutos Militares. En esa línea sostiene que ninguno de los hechos imputados se habría realizado dentro de esa área, motivo por el cual debe ser absuelto.

Continuó con que los hechos ocurridos cuando él estaba de licencia no deben imputársele, en razón de ello, los casos 1) Ángel Carbajal, 21/2/1980; 2) Julio César Genoud, 27/2/1980; 3) María Verónica Cabilla, 27/2/1980; 4) Mariana Guangioli, 27/2/1980; 5) Matilde Adela Rodríguez de Carbajal, 22/2/1980; 6) Miriam Antonio Frierichs, 28/2/1980; 7) Ernesto Emilio Ferré Cardozo, 28/2/1980; 8) Raúl Milberg,



28/2/1980; 9) Marta Elina Libenson 28/2/1980 o 29/2/1980; 10) Ricardo Marcos Zuker, 29/2/1980. A su vez, por la licencia especial que mencioné, tampoco se incluiría el de: 11) Alfredo Ángel Lires, 20/8/1980 o 21/8/1980; y 12) Graciela Isabel Álvarez, 20/8/1980 o 21/8/1980, puesto que tomó licencia desde el 7 de febrero de 1980 hasta el 7 marzo de 1980 y otra licencia especial de 15 días (desde el 11/08 hasta el 25/08), conforme se desprende de su legajo de fs. 92.

Descartó lo dicho por el testigo Nelson González porque lo tildó como testigo de oídas.

Refirió que no existe prueba que demuestre, al menos con el grado de certeza requerida para arribar a una condena, que su defendido conociese y quisiese ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

En otro de los tantos planteos que realizó, ejerciendo su Ministerio, consideró que resulta irracional y contrario al propio estatuto de Roma, endilgarle a Bano hechos que objetivamente podrían encuadrar en la categoría de crímenes de lesa humanidad, por cuanto no se comprobó que el nombrado actuó con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen. Es decir, con conocimiento y voluntad de ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Por lo que, sin ese dolo específico requerido por el propio Estatuto de Roma, no pueden calificarse los hechos atribuidos como de "lesa humanidad", independientemente de su posible tipicidad objetiva. En consecuencia, consideró que al ser atípica la conducta por falta de dolo, el delito se convertiría ya en un delito común, sin que sea parte del contexto de lesa humanidad, motivo por el cual se encontraría prescripto; por lo que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

solicitó la absolución de su asistido y su inmediata libertad.

En el planteo siguiente, reiteró la falta de dolo para el crimen de lesa humanidad, pero le adunó que ni la autoría ni la participación se le pueden atribuir con un mero "*no pudo desconocer*", cuando la doctrina y la jurisprudencia son pacíficas al sostener que el autor o participe "*deben conocer*" y, además, "*querer*" la realización del tipo. Sostuvo que no se puede afirmar que por su calidad de oficial dentro del G2, él tuvo que conocer o él debía conocer. Sino que debe probarse que él quiso; que conoció y después que quiso conocer la realización del tipo penal. Consideró que ninguna prueba acreditó dicho conocimiento, menos aún, por supuesto, la voluntad de colaborar o realizar algún tipo de aporte.

En otro planteo subsidiario sostuvo que el conocimiento de los elementos del tipo objetivo no puede presumirse, al igual que el dolo; ni tampoco puede sostenerse que sin perjuicio del lugar donde se encontraba, debía saber lo que pudo o no ocurrir.

Por tales argumentos solicitó la absolución por ausencia esencial del tipo subjetivo.

En materia de autoría, manifestó que el Estado debe poder probar cuál es la conducta; cuál es el aporte concreto que se le achaca a su defendido, a fin de poder determinar el grado de participación y poder concluir en última instancia si es o no, coautor.

En una finta argumentativa indicó que no pudo su defendido enterarse de lo que estaba ocurriendo, por fuera de sus tareas puntuales, teniendo en consideración las características del sistema criminal instaurado por la dictadura militar: la clandestinidad y el secreto; más allá



#27480855#297631836#20210806103613817

de la necesidad de saber que regía en el reglamento propio de inteligencia y contrainteligencia.

Elegantemente, expresó Vázquez que la negativa de su asistido respecto a su participación, no significa que niegue que hayan existido centros clandestinos de detención y todas las actividades ilícitas que se vincularon a este plan sistemático; simplemente significa que él no lo conocía, y que fue ajeno a ello y que no se ha demostrado con una valoración razonada de los elementos probatorios que su asistido haya tomado parte de la decisión en la comisión de los ilícitos que fueron objeto de este proceso, en los términos formales de lo que implica la categoría de autoría o participación, según la teoría del delito.

Después dijo que no importa si podía o no desconocer, tampoco si resulta inimaginable, sino que importa si se acreditó con certeras pruebas alguna participación suya con conocimiento e intención de brindar una indispensable colaboración a los autores de los hechos.

Indicó que los documentos desclasificados de la Embajada de Estados Unidos demuestran en el caso de Croatto y de Mendizábal que Viola era el verdadero autor.

En otra de sus estrategias sostuvo que su defendido habría dirigido su conducta conforme a un error, que debe ser tratado como un error de prohibición, pues se trata de un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación, contemplado en el art (34 del C.P), al cual consideró invencible e inevitable, por ese motivo solicitó su absolución e inmediata libertad.

Argumentó tal extremo manifestando que su defendido no tuvo capacidad de motivación en la norma, en virtud de que la posibilidad de revisar órdenes no manifiestamente ilegítimas, que surgían incluso de normativa dictada durante





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

un gobierno constitucional y que atento a las circunstancias personales de los acusados -en cuanto a su formación en instituciones de clara estructuración jerárquica, en las que se enseña y rige el principio de mando y en las que la obediencia al superior es tenida por un valor supremo, sumado a ello que el imputado no ha sido ajeno a la influencia de la propaganda de las fuerzas que integraron, amplificada por los medios masivos de comunicación, comerciales publicitarios en televisión y notas periodísticas en prensa impresa.

Citó las palabras de la testigo Stella Segado con respecto a que una de las finalidades de las operaciones psicológicas era *"sostener la moral de la propia tropa"*, en cuanto a *"... acciones para convencer que lo que se estaba haciendo era para salvar a la patria..."*. Sostuvo que en la mente de su defendido no entrase otra idea que no fuera, en palabras del testigo Áuel, *"una guerra no convencional"*

Según dijo, para un sujeto con formación militar debe tenerse presente que el contexto normativo influyó de otro modo, que podría denominarse *"una deformación profesional de su asistido"*.

Hizo mención a la Directiva del Comando en Jefe del Ejército 604/79, principalmente a su finalidad y al inciso c) de las *"Pautas para el empleo de la fuerza"* como la normativa base para poder o no, generar un reproche en los términos de la Teoría del delito. Refirió que, de haber existido participación alguna, fue en cumplimiento del deber y sólo en la medida de *"facilitar el rápido encuadramiento legal de los mismos"*, es decir, con el fin que establecía la normativa castrense a tal efecto.



#27480855#297631836#20210806103613817

En ese contexto, sería invencible el error sobre los presupuestos objetivos de una causal de justificación, por el cual obró su defendido en cumplimiento de un deber.

Consideró que puede sostenerse que su defendido estaba convencido que estaba obrando conforme a derecho, enmarcado en una causa de justificación. Puntualmente, que estaba cumpliendo con su deber; (el de estar inmerso en una "guerra interna") más allá que en lo que respecta a la faz objetiva de la causa de justificación, no coincida. Pues justamente el problema dogmático que se presenta aquí es ese, un error sobre un presupuesto objetivo de una causa de justificación.

Afirmó que habría actuado, al menos, bajo un error de prohibición inevitable que excluye la culpabilidad (según la teoría de la culpabilidad estricta), o bajo un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación.

Consideró que, en el supuesto de no dar acogida favorable a todos los anteriores planteos, debe el Tribunal considerar que el obrar de su defendido, en todo caso, fue en el contexto mencionado anteriormente y bajo un supuesto de error de prohibición invencible, el que exime de culpabilidad, en los términos de la teoría del delito; motivo el cual solicitó la absolución y su inmediata libertad.

Manifestó que, en caso de que el Tribunal no considere ese error como inevitable y por ende excluyente de la culpabilidad toda; sí al menos debe, siendo evitable, reducir la medida del reproche a su mínima expresión.

En tal contexto y atendiendo a esas circunstancias personales, el ámbito de autodeterminación del sujeto, su espacio de libertad a la hora de decidir emprender acciones conforme a derecho, se ha visto hartamente reducido, extremo que lleva a habilitar a todo evento el mínimo reproche penal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

posible, y por ende, la aplicación de los mínimos penales en todos los casos.

Reiteró, una y otra vez en sus extensas alocuciones que no se encuentra, a su criterio, ni una sola indispensable acción ejecutada por su defendido en alguno de los hechos por la cual pueda o deba responder como coautor y que no existe ninguna prueba que demuestre o acredite con el grado de certeza necesaria algún aporte realizado por Bano.

Estos fueron los planteos de carácter individual que planteó Vázquez Peredo con relación a Bano.

Habiendo llegado el momento en que debe analizarse la responsabilidad que le cupo a Jorge Eligio Bano de los hechos que se le han enrostrado durante el proceso debo adelantar que, el marco probatorio colectado y su armónica lectura conducen, sin la más mínima duda, a su irremediable condena. Lo manifestado por él en su descargo y lo esgrimido por su defensor son una mera y débil estrategia que no alcanzan a rozar de manera alguna lo construido en su contra por las acusaciones.

El imputado esbozando una actividad casi de becario en el Comando de Institutos Militares y el defensor con construcciones legales desnaturalizadas hasta el extremo.

Para comenzar a desarrollar la responsabilidad de Jorge Eligio Bano es necesario destacar, a riesgo de resultar reiterativo, que parecería que la defensa pretende analizar los hechos que motivaron este proceso como si se tratara de un secuestro extorsivo exprés o un asalto a un banco. Cuando en realidad se trata de la represión estatal, generalizada y sistemática, del accionar de Montoneros en 1979 y 1980. Que, como consecuencia de ello, han intervenido un sinfín de personas, incluso muchas desconocidas, estructuras de diverso



#27480855#297631836#20210806103613817

tipo, el aparato de inteligencia del ejército y que los hechos en cuestión se han desarrollado no sólo en la jurisdicción de la zona de Defensa IV sino también en otros países.

Es decir que la complejidad que presentan impone que las condiciones de modo, tiempo y lugar y la continuidad temporal deben ser analizados en su totalidad y en forma fraccionada; el todo y cada parte.

Sentado ello, avancemos primero con lo dicho por Bano.

Bano carece de la aptitud especial de inteligencia pese a lo cual Carpani Costa lo pidió a Nicolaidis para desempeñarse en la unidad de inteligencia en razón de ser vecinos y de comer juntos en el Casino de Oficiales.

En realidad si seguimos lo dicho por Bano con sólo saber leer podía cumplir con la Jefatura que le fue asignada. En efecto, era portador de claves que no sabía leer y que además, carecía de medios para hacerlo; analizaba algunos legajos de solitud de ingreso a los institutos militares que estaban en duda y leía las noticias que hacían referencia a la zona IV, las que destacaba para Carpani.

Es decir, que fue elegido por su cercanía a Carpani y que sabía leer.

Ese descargo no aparece plausible.

Aseveró que solo recibía las claves con el único suboficial que lo asistía que era versado en inteligencia, no como el imputado. Que como todo estaba encriptado se debía trabajar con mucha precisión. Cabe señalar que si Bano no conocía de claves y, había que ser muy preciso, el suboficial Giordano era quien hacía el trabajo y él, Jorge Bano, era una suerte de "*sello de goma*" únicamente. Similar inoperancia a la que se atribuyó Cinto Curteaux.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

A esta altura el Comando de Institutos Militares, entre los años 1979 y 1980, se presenta como una cueva en donde nadie hacía nada o si hacía leía el diario. Al menos Bano reconoció que se hacía presente en la guarnición.

Sigo.

Dijo que debía analizar los ambientales de algunos aspirantes a las Escuelas. Ahora bien, si no era de inteligencia y no tenía tal aptitud ¿por qué los analizaba?. Otra vez, el reconvocado Giordano.

Respecto de la explotación de prensa; Bano dice que analizaba las noticias de interés de la zona de incumbencia del Comando de Institutos Militares; igual o casi lo mismo que Cinto Courtaux. Es decir, o no hacían nada o no iban o hacían lo mismo. Extrañas incumbencias las del ejército en aquellos años.

Sin duda tiene correlato con lo dicho por el Dr. Sevillano en cuanto a que los reglamentos no se aplicaban, eran una suerte de lengua muerta, un sánscrito que sólo algunos expertos conocen como Segado y Almada.

No sabe de quién dependía la SOE, pero Stigliano - que era de la SOE- estaba en el edificio del destacamento que tenía lugar para alojar personal.

Recordemos que en la causa madre de campo de Mayo del Tribunal Federal n° 1 de esta jurisdicción se ha probado que en el sector del Destacamento de Inteligencia 201, frente a la Escuela Sargento Cabral (lugares que divisamos en el recorrido por la unidad) funcionaba el centro de detención clandestino "Las Casitas".

Y lo más llamativo es que desconoce de quien dependía el SOE cuando la felicitación que luce en su legajo personal reza "... es felicitado por el sr. Cte. II.MM por...



#27480855#297631836#20210806103613817

"Habiendo integrado la Sección Operaciones Especiales del Comando de II.MM.; poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitió combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista sin tener en cuenta los graves riesgos los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo lo que permitieron cumplir acabadamente con la misión impuesta...".

Ya sabemos qué era lo que hacía la SOE: actuaba en el secuestro de los militantes. Esto explica por qué estaba en donde estaba sin tener la aptitud de inteligencia. Ya he hablado del SOE y qué hacía. Recuérdese que ese grupo estaba integrado por rotativos o por personal con destinos vaciables dentro de II.MM, Bano dice que boyó hasta su inclusión en Operaciones.

Como corolario del análisis de los dichos del sr. Bano hay que recordar que, más allá de la férrea negativa en que se recostó para enarbolar como bandera de su ajenidad; en su reclamo administrativo sostuvo que se desempeñó con el grado de Mayor en la inteligencia de IIMM, como Jefe de la División Operaciones participando activamente durante dos años consecutivos en la Guerra contra la Subversión, siendo felicitado por el Cte. de IIMM.

Es entendible que no reconozca los hechos que se le acusan, pero la prueba lo descalifica.

Pasemos a merituar lo argumentado por Vázquez Pereda. No reiteraré lo respondido con respecto a la constitucionalidad de la pena perpetua, la prescripción de los hechos y demás.

Respecto a que no surgió el nombre de Bano en ningún documento, ni fue referenciado por el resto de sus coimputados y que no ha firmado ninguna documentación hay que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

destacar que esas defensas parecen ser construidas con arena en una playa. Es más, una de ellas, es falsa.

Respecto a que los coprocesados no lo han mencionado; debo señalar que los coprocesados no deberían por qué imputarlo a él, cuando ya tienen sus propios problemas. Apa estaba en la Jefatura II, Dambrosi y Firpo en el Batallón 601, Cinto dijo no ir nunca o casi nunca a Campo de Mayo y Ascheri no estuvo en ninguna parte. Ninguno lo podía sindicar como autor de algo; máxime aun cuando todos ellos desconocieron conocer algo de lo que pasaba con la contraofensiva Montonera.

Con relación a que no figura en ninguna documentación, por un lado, debe descartarse que se ha recuperado alguna documentación de inteligencia, porque el resto fue destruido por las órdenes ya mencionadas. Por otro lado, se sabe que, por la propia actividad de inteligencia, los documentos no se firman. En este sentido, que no esté la firma de Bano en ninguno de los recuperados no quiere decir que no los haya elaborado o participado en ellos.

De todas formas, es falsa la afirmación de que su rúbrica no está en ningún documento; ello es falso. Como lo señalé unos párrafos más arriba; firmó el reclamo administrativo en el que sostiene que luchó contra la subversión cuando prestaba servicios en el Comando de Institutos Militares, eso es en 1979 y 1980, fecha de la contraofensiva, lo que le valió, además, una felicitación donde se destacó, entre otras cosas, los *graves riesgos* a los que se expuso en la aludida lucha y su *fortaleza de carácter*. Esas referencias no son congruentes con el descargo de Bano referido a ser un funcionario "*de escritorio*" ignorante de la represión de la contraofensiva.



#27480855#297631836#20210806103613817

Pese a lo señalado por su Defensor. Firmó un documento.

Respecto a la autoría de Bano me remito a lo ya dicho en el punto correspondiente al tratar los extremos respectivos en cuanto a la responsabilidad general.

La testigo Almada, reconocida por el Dr. Vázquez como especialista, nos indicó que las felicitaciones son muy raras y no genéricas, es más; señaló que incluso se les indica, al colocarlas, el número de alcanzados. ¿De dónde sacó el defensor que fue genérica?, no existe elemento que contradiga la explícita congratulación que mereció Bano por su actividad contra la subversión.

Con relación a los dichos de las testigos Almada y Segado, la defensa las valoró positivamente o las desestimó según el argumento que convenía a su caso, por ejemplo; dijo que lo que la segunda expresó respecto de la SOE y de Contrainteligencia no tiene aval en la documentación. Ahora bien la Licenciada Segado respaldó sus expresiones con gran cantidad de instrumentos legales que fue exhibiendo y compartiendo, ellos son parte integral de su declaración, la desestimación pretendida, lamentablemente, ha quedado en una manifestación de deseos de defensor.

Hay dos argumentos que deben ser tratados conjuntamente, el primero que Bano es ajeno porque fue sumariante de Stigliano y el segundo que sólo se le podrían imputar hechos cometidos en el área 400. Demuestran ser un intento por minimizar la magnitud de los hechos.

No se alcanza a vislumbrar el razonamiento por el cual al haber sido sumariante o instructor del sumario era ajeno a los hechos. Es más, la interpretación debe ser la contraria. Ya vimos en el caso de Pecoraro que el personal que actúa es del Batallón de Inteligencia 601, que los hechos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

ocurren en jurisdicción de la Zona de Defensa I, pero quienes instruyen son los de la Zona IV. Ello porque es desde donde y hacía donde debían ser conducidos los Montoneros de la Contraofensiva.

Con relación al intento de acotar la actividad de Bano al área 400 debe destacarse lo dicho por la testigo Segado. La licenciada cuando explicó el funcionamiento de la red de inteligencia dijo "... porque justamente los reglamentos... digamos, todos los reglamentos de inteligencia y los de las unidades lo que nos muestran es que este rompecabezas está armado de una pieza de un sistema, de un sistema donde todos operaban. Todos operaban. El batallón de inteligencia tenía un marco interno, un marco externo y una ejecución de apoyo. Necesito interrogadores, necesito un médico para saber si necesito seguir, si puedo seguir interrogando, necesito un foto-intérprete, es decir todos operaban, operaban también desde la inteligencia táctica que vamos a ver ahora y desde el SOE. Todos operan de manera conjunta. Entonces, bueno, volvemos acá, a cuáles son las unidades de inteligencia. Y en relación a la inteligencia táctica, vemos ahí entonces que tenemos que pensar más que este tipo de inteligencia está en manos de otro tipo de sección, que no son las unidades específicamente de inteligencia, sino que se encuentran dentro de la estructura del departamento de inteligencia de institutos militares. Entonces, dentro del departamento de inteligencia que depende de institutos militares, es decir, salimos ya de las unidades especiales de inteligencia, sino que entramos a una unidad militar que tiene a cargo una jefatura de inteligencia, un "J2". Dentro de ese "J2", que es un departamento de inteligencia, tiene estas otras



#27480855#297631836#20210806103613817

secciones. Vemos que tiene un departamento de contrainteligencia y una división planes. Dentro del departamento de la división de contrainteligencia... como dije antes, las divisiones se pueden subdividir en secciones, tiene una sección de operaciones especiales y tiene a su cargo ese departamento el destacamento de inteligencia. Le depende por su canal técnico al departamento de inteligencia al del Comando de Institutos Militares..."

Más aún, la testigo Tolchinsky fue secuestrada en Mendoza y fue trasladada a Campo de Mayo, lo mismo ocurrió con Adur, lo mismo con Zuker, entre muchos otros. Los tres mencionados, Tolchinsky, Adur y Zuker fueron secuestrados en tres jurisdicciones diferentes, los tres fueron trasladados a Campo de Mayo. Así, se ve que quienes reprimían la contraofensiva estaban trabajando mancomunadamente. El defensor pretender delimitar las acciones de los grupos de inteligencia como si se trataran de comisarías con jurisdicción barrial.

A continuación, daré respuesta al planteo que no podían imputársele a su pupilo algunos casos porque él estaba de licencia.

En efecto, volvió a caer en el error de analizar los hechos como si se tratara de un secuestro exprés, ocurrió tal día, entre tales horas. Tomemos el caso del Sr. Zuker, por ejemplo; lo secuestraron en febrero de 1980 y fue fusilado para finales de año; sigamos con el caso de Genaud, secuestrado para la misma época y estuvo presente cuando hicieron lo propio con Silvia Tolchinsky en septiembre, o el caso de Marcela Molfino secuestrada en octubre de 1979 dando a luz a su hijo Amarilla Molfino mucho tiempo después como





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

surge de la partia de nacimiento que indica como lugar de nacimiento "Campo de Mayo".

Es decir, el argumento de que si Bano estaba de licencia no tenía nada que ver, se derrumba a partir de la idea desarrollada más arriba y acreditada en el debate de que se trató de un plan mancomunado en el que la actividad y la responsabilidad de los imputados no se agotaba con lo realizado el día del secuestro de las personas, sino que el plan incluía la búsqueda de información para dichas privaciones ilegítimas de libertad, los tormentos, las muertes y desapariciones, distinto ha sido el tratamiento de la fiscalía y consecuentemente de este tribunal cuando un imputado -por un cambio de destino- deja de perseguir la contraofensiva montonera. Este planteo defensorista hasta puede resultar ofensivo a quienes sufrieron el secuestro de un familiar.

Descartó lo dicho por el testigo Nelson González porque lo tildó como testigo de oídas. González estuvo ahí el día de los fusilamientos, vio los móviles de los directores de los institutos, no lo dejaron pasar porque se iban a producir los fusilamientos. González vio y contó cómo y por qué.

Entender que porque Viola se hizo cargo, ante el Embajador de los Estados Unidos, que había autorizado la muerte de Croatto y Mendizábal, los imputados de la causa carecían de responsabilidad es una afirmación carente de total fundamento. Una cosa en nada refuta a la otra.

Entre las diferentes cuestiones que esgrimió; planteó, también, cuestiones relativas a la obediencia debida. Si bien no lo dijo con esas palabras deslizó esa idea a través de una suerte de parábola que se fundó en la



#27480855#297631836#20210806103613817

convocatoria del art. 34 del Código Penal. Sostuvo que tanto Bano como sus coprocesados actuaron bajo un error invencible respecto de la ilegalidad de las conductas perpetradas.

El camino que abordó para tal pretensión se funda en que su defendido no tuvo capacidad de motivación en la norma. Que las circunstancias personales de los acusados y su formación a lo largo de los años, en instituciones que se basan en el valor supremo de la obediencia al superior y regidas en el principio de mando, lo condujeron a un error invencible sobre los presupuestos objetivos de una causal de justificación, por el cual obró su defendido en cumplimiento de un deber. Asimismo, sostuvo que el imputado Bano, Mayor del ejército, a la época de los hechos, con diecinueve años de servicio en la institución, fue determinado por la propaganda de las fuerzas que integró, amplificada por los medios masivos de comunicación, comerciales publicitarios en televisión y notas periodísticas en prensa impresa.

Valoró, en este caso positivamente, a la testigo Stella Segado en cuanto a que una de las finalidades de las operaciones psicológicas era *"sostener la moral de la propia tropa"*, en cuanto a *"acciones para convencer que lo que se estaba haciendo era para salvar a la patria"*.

Continuó su propuesta sosteniendo que en la mente de su defendido no entraba otra idea que no fuera, en palabras del testigo Áuel, *"una guerra no convencional"*. Argumentó que para un sujeto con formación militar debe tenerse presente que el contexto normativo influyó de otro modo, que podría denominarse *"una deformación profesional de su asistido"*.

En la continuidad del planteo utilizó la Directiva del Comando en Jefe del Ejército 604/79, señalando que de haber existido acción de parte de su pupilo fue en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

cumplimiento del deber y sólo en la medida de *"facilitar el rápido encuadramiento legal de los mismos"*, es decir, con el fin que establecía la normativa castrense a tal efecto. Se fundó en el documento en lo que la directiva indica como *"Pautas para el empleo de la fuerza"* como la normativa base para poder o no, generar un reproche en los términos de la Teoría del delito.

Consideró que puede sostenerse que su defendido estaba convencido que estaba obrando conforme a derecho, enmarcado en una causa de justificación. Puntualmente, que estaba cumpliendo con su deber; (el de estar inmerso en una *"guerra interna"*, más allá que en lo que respecta a la faz objetiva de la causa de justificación, no coincida. Pues, justamente, el problema dogmático que se presentaría aquí es ese, un error sobre un presupuesto objetivo de una causa de justificación. Afirmó que habría actuado, al menos, bajo un error de prohibición inevitable que excluye la culpabilidad (según la teoría de la culpabilidad estricta), o bajo un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación. Ahora bien, al ruedo la Directiva 604, de alguna manera convirtió esta propuesta defensiva en su propio Waterloo; como un Napoleón que subestimando a sus adversarios avanzó hacia esa emblemática instrucción castrense sin verificar la totalidad de lo que ella dice.

Voy a relevar algunas disposiciones de la Directiva que la defensa trajo como herramienta para justificar la actuación del sr. Bano, oficial premiado por la superioridad por el accionar desplegado en la lucha contra la subversión.

Primero, veamos qué dice la Directiva.

"... Acción Militar Directa, para completar el aniquilamiento de los elementos restantes de las bandas de



#27480855#297631836#20210806103613817

delincuentes subversivos, la que se ejecutará mediante... Actividades y operaciones de inteligencia.' (2) *Operaciones Militares.* (3) *Operaciones de Seguridad...*".

La directiva está compuesta por diecinueve anexos que han sido soslayados por el Defensor Oficial; ellos contienen los siguientes ítems; Orden de Batalla; Jurisdicciones; Ámbito Económico-laboral; Ámbito Cultural-Educativo; Ámbito Político; Ámbito Religioso; Ámbito Barrial; Ámbito Sicosocial; Comunicación Social; Operaciones de Asuntos Civiles - Acción Cívica; Protección de Objetivos; Vigilancia de Fronteras; Bases legales; Informes; Personal; Logística; Finanzas y Comunicaciones; además de sus correspondientes suplementos y apéndices.

Hubo 28 copias y, justamente, la número veintiocho le correspondió a la Zona de Defensa 4, la que sabemos que era del Comando de Institutos Militares y que Bano conoció y, según su defensor acató.

En el anexo 10 denominado comunicación social figura una serie de campañas a realizar, publicas algunas y otras secretas.

Entre las secretas se destaca la dirigida al *"Público Subversivo"*. La campaña se denomina como *"Pensionistas"*; el *"Blanco"* resultan ser los delincuentes subversivos (DS) **DETENIDOS** y el *"Objetivo"* es ***profundizar el aislamiento de los DS detenidos con respecto a sus bandas, favorecer su desvinculación y anular la consistencia doctrinaria a fin de contribuir a su rehabilitación***⁷⁰. Mientras que su *"Duración"* está *"en desarrollo y se prevé continuar durante 1979..."*.

Al tratar el ítem, siempre en este anexo, *"Contrainteligencia"* indica qué reglamentos utilizarse,

⁷⁰ La negrilla me pertenece.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

además, del RE-18-60 ^Reglamento de "Contrainteligencia -Medidas de Contrainteligencia" y del RE-10-51 (Reglamento de "Instrucción para Operaciones de Seguridad"), existen numerosas órdenes y directivas del Comando en Jefe del Ejército cuya aplicación tiende a evitar, o como mínimo dificultar la actividad de la aludida delincuencia terrorista. Recomiendo asimismo, dedicar especial atención al cumplimiento de RE-16-60 (Reglamento de Contrainteligencia - Medidas de Contrainteligencia) y al RE-10-51 (Reglamento de Instrucción para Operaciones de seguridad).

Haciendo un alto, vale recordar la respuesta dada más arriba a aquello sostenido por la defensa pública de que las reglamentaciones no se usaban.

Más allá de los argumentos del defensor en cuanto a que Bano ha tenido reducido el espacio de autodeterminación y su espacio de libertad a la hora de decidir y emprender sus acciones, conforme a derecho, es indudable que se trata de una argumentación inconsistente frente a los instrumentos que el propio letrado citó.

La afirmación de que no pudo su defendido enterarse de lo que estaba ocurriendo, por fuera de sus tareas puntuales, teniendo en consideración las características del sistema criminal instaurado por la dictadura militar: la clandestinidad y el secreto; más allá de la necesidad de saber que regía en el reglamento propio de inteligencia y contrainteligencia, es verdaderamente carente de fundamentos.

Ante el pretendido desconocimiento de la manifiesta ilegalidad aducida por el defensor previsto por el Estado cabe recordar que el sargento González, al declarar ante el tribunal señaló que todos sabían lo que ocurría en Campo de Mayo con las Personas secuestradas allí; los testigos de



Jehova Juan Carlos Castet y Roberto Urdheil merituados dijeron lo mismo. Salvo Bano que lo desconocía porque había leído sólo una fracción de la Directiva 604.

Es imposible sostener que Bano, mayor del ejército, con vasta experiencia en operaciones; recordemos que incluso fue desplegado en 1978 ante el conflicto con Chile, podía encontrarse limitado en el discernimiento y decisión por una frase de la Directiva 604 que, en su totalidad dice justamente lo contrario, reconociendo la existencia de personas detenidas ilegalmente. Es indudable que el error pretendido es una fábula construida al solo fin de que el acusado no asuma la responsabilidad que le cabe por los hechos que se le imputan.

En esta línea y con estos argumentos también corresponde el rechazo del planteo de error vencible sobre los presupuestos fácticos de la aludida causa de justificación "cumplimiento del deber". Planteo este que sólo tendría sentido tratar en caso de decretarse la inconstitucionalidad de la prisión perpetua solicitada por las acusaciones.

Para finalizar el análisis del errado planteamiento de absolución propugnado por Vásquez Pereda debo considerar dos cuestiones que él sobrevoló; la primera, tiene que ver con el dolo especial requerido en el Estatuto de Roma para los crimines de Lesa Humanidad; es decir conforme su saber y entender "*... conocimiento y voluntad de ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil...*"; mientras; que la segunda, resulta de consideraciones en cuanto a que se trataba de una guerra no convencional.

En el primer supuesto se debe señalar que lo afirmado por el defensor no es del todo correcto. En efecto,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

de los cuatro crímenes descriptos en el Estatuto de Roma⁷¹ sólo requiere un dolo especial, o dolo subyacente el crimen de Genocidio. El propio artículo 6° lo señala “... *cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo...*”. Ello quiere decir que no alcanza para que sea Genocidio que se comentan los actos típicos, la matanza, el traslado de niños, etc. Si no existe el conocimiento de que tales actos están destinados a destruir al grupo y la intención que la propia acción está destinada a ello⁷².

En cambio, la redacción del art. 7 del Estatuto no reconoce una intención especial, sino que las acciones se realicen en el marco de un ataque generalizado contra la población civil que sí estaba presente en este caso, tal como surge de las Directivas 404, 504 y la señalada por la defensa 604. No obstante ello, fuera del Estatuto en lo que se denomina *Elementos para los Crímenes*⁷³ en el art. 7 1 a requiere que la acción haya sido realizada en el marco de un plan sistemático en conocimiento de ese Plan. Vuelvo a reiterar el contenido de las directivas como medió idóneo para saber contra quién estaban dirigidas.

Respecto de la segunda cuestión, escudar cualquier acción en el marco del concepto difuso de “no convencional” parece a esta altura prehistórico. Los estudiosos del Derecho Humanitario han abandonado el cuestionamiento en cuanto a la aceptación de la comisión de actos aberrantes en el marco de un conflicto, sea o no convencional. Es más no existe

⁷¹ Ello no considerando a la instigación al Genocidio como una conducta independiente.

⁷² Rodríguez Eggers, Esteban, ya citado, pág. 116.

⁷³ Se trata de un instrumento que, posterior al Estatuto sirve de ayuda para la aplicación internacional del instrumento “... *De conformidad con el artículo 9, los siguientes elementos de los crímenes ayudarán a la Corte a interpretar y a aplicar los artículos 6, 7 y 8 en forma compatible con el Estatuto...*”.



discusión alguna al respecto, al no cumplimiento de las disposiciones de cuidado y respecto establecidas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, el incumplimiento es absolutamente ilegal cualquiera el tipo de conflicto. Ni hablar del Derecho Penal Internacional. No existe discusión alguna.

Cabe destacar que el concepto de guerra convencional o no convencional ha sido superado, ya hace años, por la consideración de lo que se denomina *guerras asimétricas*, pero eso es materia de otro debate, uno más técnico y reservado para quienes conocen del tema.

En este sentido, y de acuerdo a lo probado en el debate y a lo argumentado más arriba, sin lugar a dudas se han acreditado tanto el dolo como la culpabilidad de Bano en su accionar. La envergadura de los eventos y el rol que le cupo al nombrado en ellos excluye cualquier tipo de error que quiera plantearse.

Por todo lo expuesto resulta irreversible considerar que por todo lo dicho no resta más que establecer la pena a imponer al acusado Jorge Eligio Bano por los hechos que se le imputan como resultando de su actividad en el Comando de Institutos Militares como Jefe del G2, Operaciones, del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos Militares, desde el 14 de febrero de 1979 al 16 de octubre de 1980.

Marcelo Cinto Courtaux:

El sr. Marcelo Cinco Courteaux prestó declaración indagatoria en dos audiencias diferentes en razón de lo extenso de su exposición.

Comenzó su relato diciendo que es un hombre de la comunicación y que se remitía a la declaración que había





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

prestado el 21 de abril de 2014, ante el juzgado instructor. Agregó que *"... me he establecido un propósito con esta declaración, ratificar el descargo escrito y ampliarlo en algunos aspectos de estos seis, siete años, que han transcurrido. Mi finalidad es que el Tribunal tenga, en términos de esta declaración, de mínima, una duda, y de máxima, la certeza de mi inocencia. No tengo formación jurídica, pero apelo a tener un profundo sentido común. O sea, si algún adjetivo no se ajusta al tecnicismo, sí se va a ajustar a la comprensión de mi explicación..."*.

Profundizando la primera línea de exposición indicó las circunstancias relativas a cómo tomó contacto con los hechos que se endilgaban, a la tarea desarrollada por sus dos abogados y que *"... Lo importante de esto es que cuando volvieron de terminar de leer todo el juicio o la causa madre, yo les digo así pero, bueno, la causa mayor, me dijeron Cinto, no está nombrado en 35.000 folios, por lo tanto, no está acusado. En ningún folio figura para nada. Bueno. Yo esto se lo había dicho cuando me llegó la citación, le dije, doctor, no tengo nada que ver con lo que se me imputa y esto ratifica la información que le di a usted en su momento. Este es el primer argumento de defensa... Mi segundo argumento de defensa, doctor, en uno de los juicios anteriores, creo que es el del 2007, sobre esta misma causa, a cargo del doctor Lijo, una señora que fue víctima de la represión, de nombre Silvia Tolchinsky, en un reconocimiento fotográfico que le hacen de mucha gente obvio, colocaron también para reconocimiento de mi persona con distintas fotos que respondían a mi legajo de frente, de perfil, en fin, las fotos de época, de su momento. La señora manifestó en ese momento, el 21 de agosto del 07, no haberme*



#27480855#297631836#20210806103613817

visto nunca, no saber quién era. Me parece un dato frente a 42 años, muy importante, porque hay poca, poca información de que haya una señora que estuvo muy, muy, muy en el tema, que haga esa manifestación. Mi tercer argumento. Hay un libro que se llama Campo Santo de un exintegrante, creo no equivocarme, de Gendarmería Nacional, llamado Víctor Ibáñez, en el cual relata cualquier información del lugar de reunión de detenidos de Campo de Mayo. Muchísima información, bueno, un libro. En ese libro tampoco figuro con ninguna referencia ni directa ni indirecta, ni nada. Me parece también importante en mi defensa, doctor.

Cuarto tema, doctor, cuarto argumento. Sé que hubo dos, me contó el doctor Sevillano esto, que hubo dos juicios anteriores sobre la causa "Contraofensiva de Montoneros", lo que da lugar a este juicio, del año 79 y 80. Bueno, en esas dos causas, que también el titular fue el doctor Lijo, una del 2003 y otra del 2007, en ninguna de esas causas no fui ni mencionado. Cientos de declaraciones, de documentos, de testigos, obvio, de declarantes, tampoco fui mencionado. No fui mencionado en la causa madre, no fui mencionado por la señora Tolchinsky, no fui mencionado en el libro Campo Santo, ¿no es así? y tampoco fui mencionado en dos juicios que anteceden a este juicio. Estos son argumentos muy valederos en mi criterio y en mi entender, doctor...".

Relató los destinos que tuvo desde que egresó del Colegio Militar hasta llegar al año 1976, momento en que enfermó su madre; "... Estando ahí, en el año 76, se empezó a enfermar mi madre, que era viuda, yo era huérfano de padre y vivía en Buenos Aires. Mi composición familiar somos dos hermanos, los dos de profesión militar. Mi hermano, mayor que yo, 4 años, 5 años, en ese momento mi madre en Buenos Aires. Mi hermano vivía, destinado obvio, en Esquel y yo en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Corrientes Capital. Se empieza a enfermar mal mi madre que vivía sola, y entonces había un lugar en el área de personal, hacer un informe para solicitar el cambio de destino y asistirle hasta que esa enfermedad se definiera. Siendo una persona mayor y todo, era un tema muy delicado. El Ejército me lo contempló inmediatamente, obviamente, a través de una Junta Médica y a través de la constancia de eso, y me trajo en el año 76 para que la acompañara a mi madre a Buenos Aires. Me designó a mí en vez de a mi hermano, tenía que ser uno o dos que la asistiéramos, ¿no? Bueno. Como mi hermano había estado mucho tiempo en Buenos Aires destinado, creo que ese fue el criterio de decir, "bueno, Cinto chico está en Corrientes, que venga Cinto chico hasta que se defina la situación de su madre". Bueno. Vine a Buenos Aires, mi madre tuvo... esto también se refleja en el legajo, como dije en la introducción de mi declaración. Mi madre tenía múltiples enfermedades, enfermedades crónicas, enfermedades no regresivas. Una de las más importantes, por la cual la tenía que asistir era que tenía demencia senil y, por lo tanto, cada vez se estaba poniendo peor la situación. Eso condicionaba mi carrera, porque lo lógico era que yo estuviera como estaba en el Regimiento 9 de Infantería, como instructor, era oficial de Infantería, lo lógico que estuviera en mis funciones...". Es por ello por lo que lo trasladan al Batallón de Arsenales "Esteban de Luca" ubicado en la zona de Bolougne.

Por su parte la enfermedad de su madre se iba agravando y su carrera estaba mal encaminada, habida cuenta que su lugar de destino era para personal eminentemente técnico. Es por ello por lo que para reencauzarla opta por realizar el curso de aptitud de inteligencia que presenta



#27480855#297631836#20210806103613817

campos muy amplios para el desarrollo. Expresó "... yo en ese momento podía hacer ese curso porque era residente en Capital Federal, con un sistema muy bueno, iba a la mañana y la tarde la tenía libre, me cerraba bárbaro el tema, más allá de que me gustaba el tema de dar Inteligencia porque siempre me gustó el análisis de información, y se ve reflejado, por supuesto, lo que estoy diciendo en mi legajo. Toda mi vida estuve en análisis de información, mis últimos 6 o 7 años más o menos. Terminé siendo jefe de la Compañía Comunicación Social... Fui a hacer el curso de Inteligencia que era en Buenos Aires, porque había otros cursos que podía hacer pero, el curso de Montaña, pero tenía que ir a Bariloche, el curso de no sé de paracaidismo, pero tenía que ir a Córdoba. Este curso me permitía la residencia en Buenos Aires. Hice el curso, era una forma de retomar mi carrera, mi plan de carrera...".

Llegado el 79 su madre estaba igual y sólo tenía dos lugares posibles La Plata o Campo de Mayo y lo mandaron a Campo de Mayo. Y este último fue su destino, encontrándose como Jefe el coronel Cardarelli a quien lo impuso de su problemática familiar. Relató: "... le expliqué mi situación y la verdad que fue muy sensible con mi situación, y como se pensaba que iba a definirse en un tiempo perentorio, porque estos documentos que se hacían de excepción para cuidar un familiar, eran por un año, dos años, tres años. Lo mío ya llevaba tres años sin definirse, se pensó que iba a haber una definición inmediata, y este coronel, atendiendo a mi problema familiar, no profesional, me dijo Cinto estamos para ayudarlo, quédese tranquilo...".

De esta manera ante la sensibilidad que demuestra su superior se convierte en un "ñoqui", como se autodefinió. Sin embargo, dijo: "... [un día] Cardarelli me llama, me dice





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Cinto, le he conseguido una actividad... Me dice Cinto, le voy a asignar una tarea que usted tiene un poco el perfil con lo que hemos charlado para eso. Tenemos que hacer reunión de información de lo que se llama en la jerga militar y en la jerga de Inteligencia Militar `factores generales`. Se lo hago simple, doctor. Era reunir información de factores político, gremial, religioso, educacional y bueno, no solo reunir la información sino difundirla, de temas que afectaran en forma favorable o desfavorable a la fuerza....".

Así entonces, le alquila una oficina para que no fuera a Campo de Mayo hasta que lo de su madre tuviera un desenlace. Recuerda que su situación familiar era muy compleja porque se había casado, ya tenía un hijo y había que cuidar a su mamá. El ejército y Cardarelli se portaron muy bien con él al contemplar su situación. Declaró: "...me alquilaron una oficina, como le decía, en la Ciudad de San Martín... me dijo, la vamos a poner en San Martín, que es jurisdicción del destacamento Campo de Mayo, y usted se viene por la avenida San Martín y se queda ahí y viene una vez por semana al destacamento o yo voy a visitarlo a usted y usted me reporta la información y vamos viendo. Hice muchísimos trabajos documentales, muchísimos..."

Como la situación de su mamá no mejoraba, declaró: "... me dijeron, bueno, lo vamos a mandar al Batallón de Inteligencia, ahora sí, se tenía que definir, mamá estaba muy mal, ahora sí, porque quedaba a 10 cuadras de mi casa, entre otras cosas, y bueno, me mandaron al Batallón de Inteligencia. Si usted ve mi legajo, dónde me mandaron al Batallón de Inteligencia, me mandaron a la Compañía de Reunión Interior, por qué, porque había una consecución de esa actividad que yo realizaba en el destacamento Campo de



#27480855#297631836#20210806103613817

Mayo, que era una actividad, por supuesto, en cuanto a su magnitud mucho más primaria, menor, en el Batallón de Inteligencia se llevaban los factores generales políticos, educacionales y todo, a nivel nacional, ¿no? Bueno, pero, me pusieron ahí y a los 6 meses me mandaron al Batallón para que no tuviera que viajar hasta Campo de Mayo o hasta San Martín. Mamá murió, definitivamente. Bueno. Murió en julio y tal es así que en diciembre me sacaron de nuevo el pase..."

Luego de una serie de reflexiones generales, reiteró su inocencia y aceptó responder preguntas de las partes.

A preguntas de su defensor explicó acerca de las publicaciones que supo dirigir y producir, expresando, además, *"... yo trabajé cuatro años en la Inteligencia militar, pero 30 en la democracia, e incluso con trabajos muy sensibles, muy importantes, que me siento orgulloso y, bueno, que son de otra naturaleza pero que también son de Inteligencia militar..."*.

Con relación a la oficina que hace referencia, dijo que es imposible que Cardarelli la haya alquilado a nombre de Plantautar. Profundizando en el tema agregó que *"...no sé cómo lo hacía el jefe de destacamento ni con qué fondos, ni nada... Todos los destacamentos manejaban plata, y yo entiendo que lo hizo con esa plata, si es que no lo hizo con algún colaborador de él, pero son las dos posibilidades. O un colaborador de él, que le haya facilitado o con fondos de la unidad..."*. Agregó que únicamente el deponente trabajaba en esa oficina.

A preguntas del tribunal confirmó que, conforme la orden parcial 405 del 76, al Comando de Institutos Militares se lo ubica como cabeza de la Zona 4.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Con respecto a su relación con el Jefe del Destacamento de Inteligencia 201, Cardarelli, dijo que "... Sería colaborador inmediato, siendo aprendiz de primera, obviamente, no había intención de puentear una instancia intermedia entre el jefe de destacamento... El jefe de destacamento tenía un segundo jefe, tenía jefes de sección. Se imagina que no era la intención vulnerar ninguna instancia jerárquica...".

Negó, enfáticamente, tener conocimiento del funcionamiento de los centros clandestinos de "La escolita" o de "El campito", tampoco conoció la "Plaza de Tiro".

A distintos cuestionamientos señaló que no conoció a Eduardo Francisco Stigliano, ni tampoco a Martín Rodríguez, que tiempo después se enteró de la SOE (sigla que no conocía) *Sección de Operaciones Especiales*, ni tampoco al "grupo de los 8". Después se rectificó respecto de SOE diciendo "...Lo escuché pero antes de que yo estuviera, doctor. Le quiero decir. Me parece que era una organización que existía en los '75, '76, me parece, no quiero equivocarme...".

En cambio, respecto de las incumbencias del Destacamento de Inteligencia 201 dijo que, como se habían atacado diferentes cuarteles, tenía que "...Estudiar los análisis y los legajos, pero mucho más profundamente, de profesores, empleados, soldados, docentes, alumnos... especialmente de institutos armados, la Escuela de Suboficiales de Sargento Cabral, Colegio Militar, liceos militares, para detectar la infiltración que podía existir de esa organización armada. Esas dos misiones me las comentó a mí Cardarelli en su momento. Y también el segundo jefe, también murió, ¿no? Me comentaron que tenían como centro de gravedad esa actividad de contrainteligencia. En todo el



#27480855#297631836#20210806103613817

país, ¿eh? Yo sé que algún integrante del 201 viajó al interior a subsanar problemas de instalaciones que eran muy vulnerables...".

En otra parte de su declaración aclaró que nunca revistó en el Comando de Institutos, ni en forma temporaria, ni en forma permanente.

También dio los pormenores por los que se profugó; "... Me citaron por carta documento de la Policía, me puse a derecho... Es más, no solo me puse a derecho, confeccioné mi descargo... Una semana antes de presentarme. Mire lo que me pasó. Vamos a poner que me tenía que presentar un martes, porque no me acuerdo el día que me tenía que presentar, pero vamos a poner que era un martes. El lunes voy a coordinar con mi abogado, que ya había presentado el descargo, ¿eh? Tenía mi voluntad, estaba a derecho, presenté mi descargo, tenía la intención de declarar, la mejor buena fe. ¿Qué me hicieron? Vamos a poner que el día martes me tenía que presentar, como le dije, a las 10 de la mañana. El día lunes voy a lo que hace todo inculpado, a ver su abogado, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires. Lo voy a ver, le digo, "Bueno, ¿mañana a qué hora nos encontramos?". Me dio las recomendaciones, "no digas esto", "decí esto". Lo que hacen todos los defensores, "recalcá esto", "resaltá lo otro". "Che, mañana nos encontramos a las 9 de la mañana para ir a San Martín, en tal lugar". Tenemos domicilios cercanos, yo vivía en el centro de Buenos Aires. "Bueno, cómo no". Cuando estoy llegando a casa, seis de la tarde, me llama mi hijo y me dice, "Papá, te acaban de allanar el departamento con cierta violencia". Creo que era la Prefectura Naval. Creo, porque yo no estaba. Estaba mi hijo, mi segundo hijo, Federico. "Pero cómo, hijo, si mañana voy a declarar", "Papá, te acaban de estar buscando". No lo podía creer, yo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

dije, "Esto es la Argentina, no lo puedo creer". Yo entendía que me busquen si no me hubiera presentado el martes a las 10 de la mañana. Pero me dieron cuatro meses, tanto que le dije al fiscal que me atendió en el Juzgado de Instrucción de San Martín, de la doctora Vence, el día que me detuvieron le dije, "Doctor, ¿no hubiera sido mejor mandarme, como le hacen a todo el personal militar, el patrullero y yo no tener que estar explicando esto?" Me mandaron a detener 12 o 24 horas antes de mi presentación. Me asusté, doctor. Y no quiero, otra vez, poner un tema personal en el tapete, pero la pregunta lo amerita. Mi hermano, que está muy mal de salud, se estaba por morir, lo fui a ver al médico y me dijo, "Tiene un año y medio de vida, es canceroso". En ese momento lo operaron del mediastino, bueno, ahora estaba por morir en cualquier momento y dije, "A mala fe, mala fe. Me voy a ir. Acá no quieren escuchar mi declaración, no quieren escuchar la famosa declaración, acá me quieren arrestar..."".

Manifestó el por qué le asignaron su jefatura en el destacamento; "... cuando yo llegué al destacamento con el problema personal que tenía, el jefe de destacamento me dijo que me quería asignar una tarea liviana que requiera una corta presencia mía en la unidad, hasta que se resolvía el tema de mi madre. En ese momento se pensaba que se iba a resolver a lo sumo en uno, dos o tres meses. Estamos hablando de los dos últimos años de la enfermedad de mi madre. Y me asignó en el grupo de inteligencia que era en el nivel destacamento una expresión minoritaria en la magnitud de ese elemento. Lo constituía prácticamente yo solo..."

Agregó que en su legajo hay un error pues nunca fue Jefe de la Sección Ejecución, sobre el particular dijo "...no estuve a cargo de la primera sección de ejecución. Sé que



#27480855#297631836#20210806103613817

hay una contradicción en la escritura, que lo sabe explicar muy bien el doctor Lisandro que tiene acceso al legajo, en la cual incluso en una segunda parte dice: "Expte. Cinto. Continúa en el cargo..."; y hay una contradicción escrita. Pero es muy importante aclarar este aspecto. Con respecto a... En realidad contemplaba más lo personal que lo laboral, la verdad es eso. Le contaba al doctor Lisandro que hasta que me asignaron oficina, creo que pasaron desde que llegué como 3 o 4 meses que estuve como se dice con un término que no es muy conveniente decirlo, no condice con el pudor laboral, pero era un ñoqui porque la buena predisposición de la jefatura de destacamento hacia mi persona, pensaban que se iba a resolver el tema de mi madre, que no se resolvió y yo le dije si me podía dar una tarea aunque sea mínima porque lo de mi madre bueno, se estiraba en el tiempo...".

Preguntado acerca de la relación con Cardarelli dijo que "... para mí era un jefe de mucha jerarquía. Había una distancia de jerarquía enorme...". Concretamente, su labor era reunir información sobre factores generales, es decir; de temas económicos, estudiantiles o religiosos que fueran de interés del Gobierno Nacional a través del Estado Mayor. Para ese trabajo utilizaba dos fuentes; una la pública (escritas, visuales, radiales, etc.) y otra "...de fuentes de gente colaboradora, confidenciales. En su momento -de los que me acuerdo-, entrevisté a funcionarios de bancos por ejemplo, para que bueno, para que me aleccionaran sobre temas de interés de la época; del problema socioeconómico que había interés de tomar decisiones y se necesitaba información de gente que era calificada en el tema. Normalmente era básicamente y elementalmente eso...". Si bien no podía señalar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

otro caso de alquiler de oficinas, era común su alquiler por algún elemento de inteligencia.

Además, en otro momento de su manifestación refirió *"... En el ámbito de reunión interior, no. Era político, gremial, educacional, religioso y psicosocial que enrolaba los temas que no entraban en los demás factores. El tema subversión no existía en el ámbito de reunión interior y reunión exterior. No existía. No era de incumbencia de reunión interior, que si usted toma -lo dije hace un rato ante otra pregunta-, la organización del Batallón de Inteligencia, lo va a advertir rápidamente..."*.

Con relación a su pase a finales del 80 al Batallón de Inteligencia 601 entiende que también lo ayudó Cardarelli; *"... Yo creo que debe haber intervenido, tiene que haber hablado con personal del Estado Mayor, y les tiene que haber dicho "al teniente Cinto che, facilítémosle la vida que ya está en las últimas, mándenlo..." Yo creo que, presumo, ¿vio? La distancia jerárquica entre el teniente primero y el coronel es muy grande, es como que el oficial de justicia y lo que es el juez en un juzgado. Hay una distancia jerárquica muy grande. Entiendo que sí, que él debe haber intervenido..."*.

Preguntado por el letrado de la querella mayoritaria si tuvo o utilizó nombre de cobertura dijo *"... Es factible que se me haya asignado en su momento, pero nunca lo usé. Es factible que me hayan asignado. No me acuerdo sinceramente, doctor. Pero no los usé. Nunca tuve que usarlos. Mi actividad siempre fue prácticamente abierta o semiabierta. Siempre estuve en el destacamento, siempre estuve en el batallón. Bueno, en otras unidades del interior..."*.



#27480855#297631836#20210806103613817

Más tarde cuando el representante de la Secretaría de DD.HH de la Nación le volvió a preguntar si usaba su nombre real en sus reuniones para reunir información dijo "... *En general, sí, me presentaba con mi nombre porque como eran actividades..., a ver, voy a tratar de emplear la adjetivización mejor; eran actividades confidenciales, reservadas pero no secretas. No hacía actividades secretas en el término estricto de la palabra etimológicamente hablando. Eran actividades confidenciales, actividades reservadas, no secretas...*".

El Dr. Sevillano Moncunill comenzó la defensa de su pupilo sosteniendo que, a su criterio, la acusación que se realizara respecto de Cinto Courtaux está basada en "*algo habrás hecho*". A su juicio anclado, únicamente, en el reglamento RC 16-1.

Así, señaló que los reglamentos que fueron mencionados en el debate de ninguna manera sirven para demostrar la responsabilidad de Cinto Courtaux y que es lo único que aportaron al juicio en 40 años; puesto que no han encontrado informe o documento alguno que acredite la participación del 201 en estos hechos. Eso porque la propia fiscalía admitió no contar con la documentación que debían producir los analistas de inteligencia táctica afincados en la zona de defensa IV, es decir los informes del 201.

Continuó señalando que otra prueba es que a su defendido lo han calificado bien. Postuló que con sólo esas dos argumentaciones no han logrado desvirtuar la defensa por él esgrimida. Han utilizado en su contra, sólo conjeturas.

Luego de reiterar lo difícil que es mantener una defensa ante tal imputación, afirmó que la carga de la prueba esta *ilegítimamente* invertida en este juicio. En esa línea de ausencias indicó que en la denominada causa *Lijo*, donde se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

contaba con la misma prueba, no se juzgó ni se imputó a ningún miembro del Destacamento. Aclaró que ni hubo nuevas evidencias, ni un Ministerio Público más probo y tampoco jueces que recién ahora quieran ventilar los hechos.

Recordó preguntas del tribunal a la testigo Segado, acerca de la posibilidad de que existieran celos al momento de compartir la información en las unidades de inteligencia de Campo de Mayo, desarrolló una confusa teoría con la negativa respuesta de la testigo. Así, esgrimió que en función de lo declarado por Segado, los que eligieron Campo de Mayo fueron los miembros de la Central de Reunión para desplegar a la sección que se iba a encargar de la contraofensiva montonera. La sección del 601 fue enviada a Campo de Mayo a finales de 1978 al galpón de forraje enfrente de la escuela de inteligencia, fundamentando que eligieron ese lugar porque Campo de Mayo era ideal para la clandestinidad. Considera que esta declaración es *"una piedra en el zapato"* para la acusación fiscal, ya que en el Comando de Institutos Militares estaba la Jefatura II de IIMM, estaba el 201 y estaba la sección del 601 y, en cuanto al personal, la testigo afirmó que el grupo de Hoya estaba asentado ahí, cuya función era estar a cargo de los secuestrados de contraofensiva, dicho por sobrevivientes que identificaron a estas personas. Es decir, que ese grupo del batallón estaba instalado en *"las casitas"*, ocupando el galpón de forraje y era el encargado de la custodia de los secuestrados, tanto de su custodia, como de su secuestro. De manera tal que el grupo de gente del Batallón 601, en la zona IV lo que hacía era inteligencia estratégico operacional y la inteligencia táctica la hacía la SOE.



#27480855#297631836#20210806103613817

También cuestionó a la sra. Segado diciendo que ella dijo que el Destacamento realizaba Contrainteligencia, solo como para *"decir algo del 201"*. Esa afirmación surgió de aseverar que la misma había dicho que la SOE era la responsable de la inteligencia táctica; entonces, ya no le quedaban inteligencias para asignarle al Destacamento.

Fustigó lo manifestado por la testigo Almada que habló sobre las estructuras de inteligencia y no pudo asegurar nada respecto a los interrogatorios del 201. Según el defensor, Almada no pudo aseverar acerca de la intervención del 201 en los hechos. Volviendo a Segado dijo que lo dicho por ella en su testimonial desmorona la hipótesis acusatoria.

Tanto la declarante, como los sobrevivientes dijeron que los interrogadores pertenecían al batallón, ninguno reconoció a personal del Destacamento porque, según supo decir, *"ni el 201 ni su personal estaban abocados a la contraofensiva"*. Subió la apuesta en la afirmación recordando que Silvia Tolchinsky identificó a quienes la mantuvieron en cautiverio y no hubo entre ellos, personal del 201.

Continuó su alegato haciendo una breve reseña de las jefaturas de la primera sección de ejecución del Destacamento desde 1978, mencionando a Martínez, a Sotomayor y que la asignación en el legajo de ello en el legajo de Cinto Courtaux ha sido un error. Nunca pudo haber sido jefe porque era teniente primero y los jefes eran capitanes.

Sentenció que las acusaciones buscaron, centralmente, entender que la función del Destacamento 201 era, solamente, perseguir a los Montoneros de la Contraofensiva.

Afirmó que la sección entera del 601 llegó a fines de 1978 y, antes de la creación del 201, ya habían hecho pie





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

en el destacamento *"Los Tordos"*. Esto lo lleva entender que no tenía razón de ser que interviniera en la represión a la contraofensiva, en Campo de Mayo, otro grupo; por caso el Destacamento. Según su derrotero analítico era un sinsentido que analizaran o interrogaran los del Destacamento cuando estaban trabajando allí los del batallón. Un grupo enviado por la CRI.

Continuando con su defensa sostuvo que toda la inteligencia táctica de la zona IV la hizo la Central de Reunión con sus grupos y secciones que estuvieron allí, también hizo la inteligencia estratégica operacional sobre la base de los informes que ellos mismos se elevaban semanalmente. Es por eso por lo que no hay registros del 201; era la Central de Reuniones la que estaba encargada de la lucha contra la subversión.

Entendió que había intereses personales, más allá de los méritos, felicitaciones o puntaje para ascender, en algo tan tangible como el dinero, ya que recibían remuneraciones compensatorias por tareas riesgosas, viáticos, comisiones por viajes al exterior, etc. Eso está presentado en la causa y se tuvo por prueba agregada luego de la declaración de la testigo Segado. Por lo tanto, había intereses personales creados. También se desprende de la declaración de Tolchinsky en cuanto a que la movían de quinta en quinta, lo cual probablemente sería para justificar el dinero. No hay razón para que la Central de Reunión mandara a Campo de Mayo una sección si el abocado a la contraofensiva era el destacamento 201. Además, el 201 apenas tenía un puñado de hombres inexpertos, sin interrogadores, sin especialistas en fotointerpretación y sin análisis de inteligencia expertos en montoneros: y la contraofensiva



#27480855#297631836#20210806103613817

montonera era algo a lo que la Central de Reunión estaba, exclusivamente, abocada y no estaba dispuesta a cederla, ya sea por decisión propia o por mandato expreso del jefe del ejército.

Respecto a los lugares de los interrogatorios en Campo de Mayo sostuvo que en la sentencia Riveros, causa nro. 2680, nada se investigó sobre interrogatorios en el 201, solo se pegó un párrafo textual de la sentencia de la causa 13 que está en el capítulo 12 de esa causa. No se investigó nada de ese supuesto centro clandestino en esa causa.

Después desvirtuó las directivas que le dieron el rol primario al Ejército en la lucha contra la subversión, diciendo que no era única. Valoró, nuevamente, lo dicho por el ex Jefe del Ejército, Martín Balza, en otro juicio paralelo como ya se dijo, refiriendo que sólo el 20 % de la fuerza estuvo inmersa en el conflicto, que se trató de *"un enfrentamiento de un grupo clandestino contra otro grupo clandestino"*.

Siguiendo lo ya mencionado al defender a otro de sus pupilos volvió a referir que el solo hecho de ser militar con especialidad en inteligencia y de haber sido destinado a un destacamento no convierte automáticamente a la persona en interrogador, torturador y responsable del destino de las víctimas en esta causa.

Dijo que los testigos González y Monsalvo nada dijeron del Destacamento y que en cambio hicieron referencia al 301. Reiteró que no hay evidencia testimonial alguna que relacione al Destacamento con los hechos de la causa.

Luego de esta defensa general del Destacamento de Inteligencia 201 se centró en Marcelo Cinto Courtaux. Remarcó que la enfermedad de su madre se corroboró a través de lo que dijeron los testigos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Se sumergió en el departamento en San Martín al que hizo referencia su defendido. Indicó que era lógico que no figurara en los registros del Ejército porque fue alquilado con fondos reservados y secretos que todo destacamento tiene. Sobre esto profundizó diciendo la importancia de la inteligencia para los países y que ella en sí misma no es mala; *"todas las naciones soberanas tienen inteligencia y van a hacer inteligencia y todas van a permitir, con cierto control del Senado de la Nación, que haya lugares no visibles a los ojos de los civiles, porque inteligencia se hace siempre, no hace falta una guerra con Chile, porque la inteligencia es para prevenir conflictos"*. Explicó que la inteligencia es una actividad secreta y para eso se necesitan esos edificios de cobertura, por eso no es tan extraño que Cardarelli haya mandado a Cinto Courtaux a un departamento.

Que con relación al destino de su defendido puso de resalto que no podía elegir el destino que le tocó, como tampoco pudo elegir el que le dieron en la CRI después.

En consecuencia, lo que giró en torno a Marcelo Cinto Courtaux fue todo periférico.

Desestimó lo surgido en el debate respecto de *Plantautar* puesto que se trata de cuestiones alejadas del contexto de la causa y legadas al año 1995.

Con respecto a las valoraciones que hizo el MPF sobre las buenas menciones que sus superiores le manifestaron en su legajo mientras su asistido estuvo en el Batallón 601, sostuvo que necesariamente habría que tomar nota de que ninguna de esas valoraciones fue hecha mientras integraba el destacamento 201 y tienen fecha 30 de noviembre de 1981, es decir 6 meses después del fallecimiento de su madre.



#27480855#297631836#20210806103613817

Si se revisa el legajo de su asistido, en toda su carrera militar no hay ninguna mención a la participación en la lucha contra la subversión o específicamente con la cuestión de la contraofensiva montonera, lo distintivo es que las funciones que él empezó dentro de la especialidad de inteligencia, ligadas a las cuestiones de factores generales, sociales, culturales y económicos lo marcaron durante su carrera y si repasan su legajo surge que toda su carrera, aun en el Batallón 601, estuvo ligada a estas cuestiones por eso lo proponen para integrar el directorio de Plantautar, por eso lo ven ligado a los sectores sociológicos y psicológicos como el manual o revistas que se ofrecieron como prueba. Desde el principio hasta el final su carrera tuvo una lógica basada en la reunión de información de factores generales para el ejército.

Por todo lo mencionado solicitó se dicte la libre absolución de su asistido Marcelo Cinto Courtaux y en forma subsidiaria su absolución por duda.

Esa es en definitiva la férrea línea defensiva que el acusado y su defensor impusieron como estrategia de inocencia.

He manifestado "férrea", por la negativa, pero no porque sea convincente; muy por el contrario: el postulado de inculpabilidad que pretenden sostener se derrumba por la falta de cimientos que lo sostienen y por la prueba de cargo existente en su contra.

La negativa de participación en los hechos que presenta Cinto Courtaux pretende enclavarse en diferentes columnas.

La *primera* es que en la causa madre, de treinta y cinco mil folios no lo menciona, la *segunda* que en la causa denominada *Lijo* la señora Silvia Tolchinsky no lo reconoció,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

pese a las distintas fotos que de él se le exhibieron de su legajo.

Su *tercer* argumento radica en que no aparece mencionado en un libro llamado *Campo Santo* escrito por un miembro de la Gendarmería de apellido Ibáñez.

Hay un cuarto argumento que se vincula con el segundo; respecto de que en aquella causa *Lijo* no fue mencionado de manera alguna.

Siguiendo sus propias palabras "*... No fui mencionado en la causa madre, no fui mencionado por la señora Tolchinsky, no fui mencionado en el libro Campo Santo... y tampoco fui mencionado en dos juicios que anteceden a este juicio....*".

El Dr. Sevillano en su alegato acompañó a su pupilo en cuanto a que no se menciona al destacamento en la causa *Lijo*. Recordemos que también indicó nada se investigó respecto del Destacamento en la causa de Riveros.

Todas esas aseveraciones de inocencia se podrían englobar en una suerte de paradigma que sostiene, cual soliloquio de un personaje de Shakespeare, *a mí nadie me vio o me reconoció, no tengo nada que ver*.

Argumento que se emparenta con otra idea en que el defensor insistió; *sólo están imputados los acusados de la causa por ser militares y de inteligencia*. Ese podría ser el segundo paradigma de la defensa.

Ante la primera cuestión equivocan el razonamiento, tanto uno, como el otro.

Una y otra vez, la defensa oficial ha pretendido observar los acontecimientos con una mirada miope que impide ver las cosas tal y como fueron. Es como pretender observar una pintura de Géricault con la nariz pegada a ella. La forma



#27480855#297631836#20210806103613817

de hacerlo, por el contrario, es alejarse a una distancia de dos o tres metros y apreciarla en su esplendor para poder comprender los matices y, especialmente, cuál es su significado y qué es lo que ella representa.

La construcción de los sucesos que ocurrieron en los años setenta, más puntualmente durante el autodenominado *Proceso de Reorganización Nacional*, imponen un trabajo titánico. La matanza a gran escala, el aniquilamiento del adversario político no se dio en una jurisdicción determinada, no se presentó en un día; resultó ser parte de un Plan Integral que hasta llegó a ser documentado y ordenado por los diversos instrumentos castrenses mencionados al principio y a los cuales me remito en aras de no repetir.

Esas directrices que estableció el Proceso se fueron cumpliendo de manera ordenada y sistemática en todo el país y, como se demostró en el juicio, fuera de él también. Hubo secuestros y centros clandestinos a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio; es decir que se trató de una maquinaria enorme que fue tras su adversario y lo demolió. En el caso que nos ocupa los militantes de la Contraofensiva Montonera de 1979 y 1980.

Haciendo un alto aprovechando para desestimar lo traído entre sombras al debate por el letrado de la defensa oficial, respecto a los guarismos a los que aludió el sr. Balza. Sin entrar en polémicas que escapan a esta sentencia, resulta hasta irrisorio sostener ese porcentaje; cuando se dictó, por la máxima autoridad la directiva que ordena al Ejército hacerse cargo de la lucha contra la subversión, subordinando a las otras dos armas y a las fuerzas de seguridad a su designio.

Vuelvo. Del repaso de todos casos analizados sólo han sobrevivido a la feroz represión cinco de los militantes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

y algunos hijos de los desaparecidos. No pretendo caer en *cómo lo iban a reconocer si no quedaron víctimas vivas*, pero me veo tentado en hacerlo. La señora Tolchinsky reconoció al grupo que la mantuvo bajo cautiverio a ella. Cabezas y Hilb salvados, milagrosamente, por la rápida intervención del Consulado Alemán fueron puestos casi de inmediato a disposición del Consejo de Guerra pero fueron contestes en señalar a Campo de Mayo como el lugar a donde los habían conducido. Aixa Bona estuvo casi siempre encapuchada y en el instante en que no lo estuvo pudo reconocer a Stigliano - oficial que, además, como surge de la causa, es quien la pone a disposición del Juzgado Federal-. Castaño Blanco, por la intervención, de la Embajada Española sigue el mismo camino que el matrimonio Cabezas-Hilb.

No hay nadie más que pueda realizar un reconocimiento.

La idea propuesta por la defensa de que como no lo investigaron en otros procesos, no deberían hacerlo ahora; o como no lo imputaron antes no hay argumentos para hacerlo ahora porque se trata de la misma prueba, no es miope, sino ciega.

La Argentina desde que recuperó la Democracia ha recorrido diversas sendas en pos de alcanzar la verdad de lo que pasó durante el Proceso, como es público tras el Juicio a las Juntas o causa n° 13, hubo una interrupción con las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (que el Dr. Vázquez Pereda trató de desempolvar) pero luego, más tarde que temprano, volvió al camino de bucear en su pasado reciente y tratar de determinar qué fue lo que pasó, esclarecer los crímenes que ocurrieron y castigar a los culpables. Eso ha llevado una ardua tarea por lo dicho más arriba, ocurrió en todo el país,



#27480855#297631836#20210806103613817

en diferentes momentos. Hubo investigaciones -las primeras- que fueron por secuestros puntuales, luego se avanzó por centros clandestinos y luego por jurisdicciones. Ello determinó un enorme entramado de unidades militares, quintas alquiladas, comisarias, galpones, talleres, etc., que bajo ningún punto podían abarcar a todos los responsables. Hace unos meses se descubrió en la calle Bacacay, en CABA, otro centro desconocido.

Pensemos en los ascensos de muchos acusados en diferentes procesos. Por caso, a Riveros lo sucedió Nicolaides, los hechos que se le imputan a ellos y sucedidos bajo sus comandos en Institutos Militares responden a años diferentes, sería imposible haber desandado el camino llevando a todos los criminales a un único juicio como pretenden imponer ahora como argumento.

Por otra parte, al ser destruida la documentación por el propio Ejército, la que se ha encontrado fue a cuenta gotas, otra se ha podido reconstruir. Recordemos lo dicho por Segado y Almada en cuanto a que para descubrir cómo estaban compuestas muchas dependencias se recurrió a los legajos personales o a las presentaciones administrativas sustentadas en sus reclamos personales.

Sin ánimo de comparar, el Tribunal *ad hoc* para la ex Yugoslavia funcionó durante veinticuatro años, hasta que cerró sus puertas; absorbiendo sus juicios la Corte Penal Internacional. Más de cien condenas a lo largo de todos esos años fue el resultado del trabajo de reconstrucción de eventos criminales que llevó adelante la Fiscalía. En Argentina sucedió algo similar en cuanto al método: los juicios se han ido produciendo a diferente escala y con diferentes velocidades pero no dejaron de llevarse adelante desde la anulación de las aludidas leyes de impunidad. Vemos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

que hay causas que corresponden a diferentes tramos de los mismos lugares: Mansión Seré o ESMA pueden citarse como ejemplos.

Con lo que ese primer paradigma se ha esfumado.

Respecto del segundo paradigma, que está sentado en el banquillo sólo por ser militar y de inteligencia. Una suerte de estigmatización que ha encontrado sustento en su profesión y su especialidad. Eso es otra equivocación. Se lo condena porque la actividad que realizó la dependencia en la que prestó servicios, en la época de los hechos – como se ha probado– ha sido una de las responsables del secuestro y posterior desaparición de las personas en los hechos que se le imputan. Dependencia donde ejerció una jefatura.

Respondidos los argumentos primero, segundo y cuarto del acusado Cinto Courtaux, aunque más adelante se profundizará, resta analizar el que se identificó como elemento tercero.

El libro *Campo Santo* mencionado por Cinto Courtaux no forma parte del debate. No ha sido ofrecido como prueba por la defensa. Evidentemente esa ha sido su estrategia, la cual no podemos considerar ineficiente según los estándares de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La alegada omisión de su nombre en dicha obra no mejora su situación procesal puesto que, independientemente de que tal libro no puede ser considerado prueba, no han señalado el imputado o su defensa el método investigativo y las fuentes utilizadas por el autor, con el objeto de que tal alusión pueda ser considerada seriamente y ayudar en su comprometida situación procesal.

Siguiendo con lo que expresó en su descargo esbozó una justificación de por qué lo destinaron en el



#27480855#297631836#20210806103613817

Destacamento. La problemática familiar en que se vio envuelto a raíz de la enfermedad de su madre debe haber sido muy dolorosa para él, de eso no hay duda.

Comprendo que deben haber sido momentos muy difíciles de afrontar. Retomando con su exposición, el hecho de estar cuidando a su madre en Buenos Aires le permitió hacer el curso de inteligencia 1978, que como señaló era una forma de retomar su carrera. Así llegó a 1979 y ante los dos destinos que se le podían presentar lo mandaron a Campo de Mayo. Allí encontró al Coronel Cardarelli que impuesto de su problemática familiar y en la creencia de que todo terminaría pronto lo convierte en un *"ñoqui"*, como el mismo Cinco Courtaux se definió.

De forma tal que le alquila un departamento en el ámbito jurisdiccional, con fondos reservados del Destacamento, y le dice que produzca informes de interés general, analizando diversos factores, como político, gremial, religioso o de otra índole que afecten a la fuerza. Además, el comprensivo Cardarelli le permitió ir a Campo de Mayo de vez en cuando, indicándole que él mismo lo iría a visitar a la oficina. En definitiva, terminó siendo un colaborador de su jefe.

Esa es la primera parte de la ayuda que le brindaron sus superiores.

La segunda llegó puesto que al pasar el tiempo y como su madre no presentaba una resolución de su problema de salud lo enviaron al Batallón de Inteligencia 601, a la Compañía de Reunión Interior para que realizara una actividad igual que la que hacía en la oficina. Antes a nivel local y ahora a nivel nacional. Este traslado lo benefició porque la CRI en cuestión le quedaba a diez cuadras de su casa. Al tiempo murió su madre, finalmente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Además de los análisis que debía hacer de los factores ya dichos a nivel de la zona de Defensa IV, debía estudiar y analizar legajos de profesores, empleados, soldados, docentes y alumnos de los Institutos, de la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral, del Colegio Militar y del Liceo Militar para detectar infiltraciones de alguna organización armada.

Efectivamente, se ha acreditado que su madre sufrió los padecimientos físicos que nos impusieron el acusado y sus testigos y, también, entiendo -como adelanté- que debe haber sido muy doloroso ver a su madre en esa situación.

Ahora bien, sentado ello y sea cual fuere el motivo de su arribo y estaba en el destacamento; su pretendida ajenidad no puede, a la luz de la sana crítica y la lógica, ser tenida como veraz; lo que me conduce a entender que se trata de una mera artimaña para desvincularse infructuosamente de la imputación que lo abrumba.

En efecto, la única documentación de su paso por el Destacamento de Inteligencia 201 surge de su legajo y lo ubica como Jefe de la Sección de Ejecución pero según Cinto Courtaux se trata de un error, quien lo escribió lo hizo mal y lo puso en donde no trabajaba.

Lo que si resultaría un error es creerle a Cinto Courtaux. Según sus dichos estaba destinado en el centro físico y neurálgico de la represión a la Contraofensiva, en un entramado de unidades de inteligencias conformadas para reprimir a los militantes que participaran en ella, pero él era un "ñoqui". Con ingenio busca salirse de ese centro y construye una oficina invisible que nada pudo decir de su ubicación.



#27480855#297631836#20210806103613817

Además, hacía lo mismo que su consorte de causa Bano. Analizaban solicitudes de ingreso y analizaban factores de interés, los dos. Cardarelli aprovechaba muy mal sus recursos humanos de ser cierto lo dicho por Cinto, pero no fue así.

El coronel Cardarelli, como se vio en el debate, por la documentación incorporada, dijo que su Destacamento producía informes *"... que daba como resultado conclusiones de probables cursos de acción, los que eran volcados en un informe, los cuales se remitían al Comandante de Institutos Militares, a la Jefatura II y al Batallón de Inteligencia 601 de Capital Federal..."*. Dicho en otras palabras, producía la inteligencia que provenía de la información obtenida y las hacía circular manteniendo vivo el circuito.

Recordemos que uno de los factores que analizaba Cinto Courtaux, según él mismo dijo, era el religioso, y traigamos al rodeo el informe de inteligencia, que demuestra el seguimiento que el Destacamento hacía de los curas del barrio *La Manuelita*, en la búsqueda incesante del cura Adur. O también el parte de inteligencia del 15 de mayo de 1979 que refiere que existía alojada en el Destacamento una célula del ERP y del que se desprende que estaban siendo interrogados.

Ya hemos analizado cuáles eran las incumbencias del Destacamento, se ha acreditado el trabajo mancomunado con el Batallón de Inteligencia 601 y con el Departamento de Inteligencia de IIMM.

Dijo ser un ñoqui, pero su destino siguiente no fue de menor categoría sino todo lo contrario; del Destacamento y acabada la Contraofensiva marchó raudo al Batallón de Inteligencia 601. Los testigos Segado, primero, y Almada, después, refirieron que pasar al batallón en aquellos años era un ascenso sin serlo y dieron ejemplos al respecto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

En pos de alejarse de Campo de Mayo negó tener conocimiento de la existencia de los centros clandestinos de "La escolita" o de "El campito" y si bien también negó saber algo de la SOE o del "grupo de los 8" más tarde se rectificó y dijo haber oído de ellos antes de su llegada.

El "grupo de los 8" sabemos que funcionó desde antes de 1979 y hasta después de 1980, es decir que existió y actuó cuando Cinto Courtaux prestó servicios en el Destacamento, primero en la Sección de Ejecución y luego como Jefe del Grupo Especial. No sólo por el Informe de la Secretaría de DD.HH en el informe Verdad y Justicia, sino porque lo dijo el testigo presencial Nelson González, suboficial que prestaba servicios en la Escuela de Caballería en Campo de Mayo.

Desmenuzado la endeble negativa del imputado paso a continuación a merituar lo postulado por el Dr. Sevillano Moncunill.

Después de más de dos años de debate, abundante documentación, tanto de organismos oficiales, como de actuaciones administrativas del Ejército Argentino, incluidos legajos personales, y se recibieron los testimonios de Segado, Almada, González y Monsalvo, resulta sorprendente que el defensor oficial sostenga, livianamente, que la acusación seguida contra su defendido Cinto Courtaux se fundó en un "algo habrás hecho". Lo intentó victimizar sosteniendo que en cuarenta años no sumaron una prueba las acusaciones, que no hay documentación que lo vincule al 201.

Así como Cinto Courtaux dijo que lo asentado en su legajo está mal, el defensor público sostuvo que el eje de la acusación es el RC 16-1, y en algún tramo de sus exposiciones sostuvo que en esa época los reglamentos no se cumplían.



#27480855#297631836#20210806103613817

Los reglamentos en el Ejército se cumplen. El eje del sostenimiento de la disciplina vertical se basa en los procedimientos y en las directivas. Decir lo contrario es creer que se trata de una caterva de piratas.

La documentación que vincula al Destacamento es prolífica como ya lo mencioné. Por otro lado, difícil que exista mucha más al alcance de la justicia a raíz de la destrucción que se produjo antes de que la dictadura emprendiera la retirada. De hecho, el sr. Apa dijo que al hacerse cargo del Destacamento a finales de 1980 ni libro histórico había.

La valoración que la defensa hace de los dichos de González y de Monsalvo está muy alejada de la realidad. González habló del destacamento ubicado frente a la Escuela Sargento Cabral y, justamente, Monsalvo lo corroboró como el lugar a donde debía presentarse para hacer los servicios con los secuestrados en Ruta 8 y Ruta 9.

Luego el Dr. Sevillano Moncunill centró su defensa en sostener que todo lo ocurrido en Campo de Mayo fue obra de la Central de Reunión de Información (CRI), la pretendió calificar como una pandilla despiadada que signó los destinos de toda la Contraofensiva desde Campo de Mayo ante la mirada perdida del resto de las unidades militares afincadas en la guarnición. Que la CRI reservó para sí la persecución. Nada más cercano tendrá, esta causa, a una película de ciencia ficción.

La documentación ha demostrado a la perfección la telaraña que la inteligencia del Ejército desarrolló sobre los lineamientos de la Jefatura II, el Batallón de Inteligencia 601, el Departamento de Inteligencia del Comando de IIMM. y el Destacamento de Inteligencia 201. No sólo los dossiers del Programa Verdad y Justicia o los informes de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Secretaría de Derechos Humanos han reconstruido ese entramado. La propia documentación militar que sobrevivió a la quema demuestra cómo funcionaban a partir de ese redil que fue Campo de Mayo.

Sostener que la CRI era la única responsable a través de la sección desplegada en Campo de Mayo es desconocer que el Destacamento fue creado, a finales de 1978, para abastecer al Comando de Institutos Militares con un elemento más y que serviría para aquello que se vendría en 1979: la Contraofensiva Montonera. Sostener lo del negocio de la CRI es deslegitimar la responsabilidad de Nicolaides por ejemplo, que ya fue condenado como Comandante de IIMM.

Si él hubiera sido ajeno y sólo se trataba de una actividad de un pequeño grupo; por qué y cómo se hubiera entrevistado con los militantes secuestrados de la Contraofensiva. En el mismo sentido, por qué y cómo Galtieri se hubiera entrevistado con Campiglia, como lo dijo Stigliano en el mismo lugar.

Por eso sorprende que haya referido que la testigo Segado indicó que el destacamento hacía contrainteligencia porque algo tenía que decir. Olvidó señalar que la testigo dio razones de cómo trabajaban mancomunadas las unidades de inteligencia y que todos *"caminaban la calle"*. En clara alusión a que podían participar también en los secuestros.

Afirmar que la sra. Silvia Tolchinsky no mencionó a personal del 201 y por eso este no participó en los hechos ventilados resulta ser una afirmación más pasional que basada en la prueba. Se referenció en más de una ocasión que había personal de Gendarmería desplazado para la seguridad alrededor de los centros de detenidos, Tolchinsky no los nombró. Eso no significa la inexistencia de tal personal.



Insisto, el valiosísimo testimonio de la nombrada se acota a las experiencias vividas por ella con uno de los grupos que actuaban, pero no eran los únicos, había más, que trabajaban en las unidades de inteligencia investigadas, pese a que la testigo Tolchinsky no los haya visto.

Otro punto a tratar, porque el defensor hizo especial hincapié en esto, es el asunto de la vinculación de Cinto Courtaux con *Plantautar* y los inmuebles que el imputado cedió al Ejército en el marco del reacomodamiento de la inteligencia en la época democrática.

En primer término, respecto de las valoraciones que el Dr. Sevillano Moncunill hizo en el debate sobre la inteligencia, nada tengo que decir, corren por su cuenta y cargo. En relación directa a los inmuebles y a lo que imputado refirió, sólo cabe indicar que está claro que hasta 1995 siguió ligado a la inteligencia militar lo cual lo aleja mucho de aquel ñoqui que nos intentó presentar.

La defensa, pretendiendo profundizar en los padecimientos de Cinto Courtaux, sostuvo que este tampoco pudo elegir cuando recaló en la CRI pasada la Contraofensiva y que todo lo ocurrido fue periférico a su persona.

Ya valoré que indudablemente su llegada a la CRI resultó ser un ascenso sin formalmente serlo y a eso me remito. Por otro lado, la periferia a la que aludió era, en cambio, centralidad.

Dejé para el final una afirmación particularmente delicada que efectuó el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill y ella resulta ser que la carga de la prueba en este proceso estuvo *ilegítimamente invertida*.

Entiendo que la frase busca generar un efecto y darle un "título" potente (y tardío) a los argumentos que expuso en su alegato. Sin embargo, ha quedado demostrada la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

debilidad de dichos argumentos. También ha quedado probado -y desarrollado párrafos atrás- que el referido alegato ha desconocido -de manera deliberada, como estrategia defensiva- elementos probatorios dirimientes del caso, sin hacerse cargo de ellos.

De allí que el aludido título acabe por aparecer como una queja o una manera de levantar la voz, sin contestar los sólidos argumentos y pruebas de cargo de las acusaciones.

Por todo lo mencionado, a la solicitud de absolución libre -por certeza o duda- de Marcelo Cinto Courtaux me pronunciaré en forma negativa.

Calificación legal. Adecuación típica de los hechos probados:

Conforme los elementos probatorios reunidos durante el debate, y plasmados en estos fundamentos, fueron acreditados los hechos materia de investigación, como así también la participación que le cupo a los encausados en cada uno de los sucesos traídos a estudio.

Ley aplicable:

Corresponde previamente determinar cuál es el derecho interno vigente al tiempo de los sucesos aquí tratados, con la finalidad de preservar y resguardar el principio de irretroactividad de la ley penal de raigambre constitucional, consagrado en la exigencia de *lex praevia* que prohíbe las leyes penales ex post facto⁷⁴. Claro está, que este principio de irretroactividad de la ley penal, conoce su límite cuando la aplicación de la nueva ley, sea más benigna para el imputado (*favor rei*).

⁷⁴ Zaffaroni, Alagia-Slokar, "Derecho Penal. Parte General", Ediar, Bs. As, p.113/114.



Vale decir entonces que teniendo en cuenta la variable temporal, es decir considerando la época en que los hechos investigados han ocurrido desde el inicio de la ejecución delictiva hasta su total culminación o consumación, corresponde juzgar las conductas seguidas por los imputados bajo la vigencia de las leyes 11.179 y 11.221 (Código Penal), con sus modificatorias las leyes 14.616, 20.642 y 21.338.

El mencionado principio, receptado en el artículo 2 del Código Penal, cuenta con jerarquía constitucional desde la reforma de nuestra Carta Magna en el año 1994 (art. 75, inc. 22 C.N.), a partir de la incorporación a su texto de los siguientes instrumentos internacionales: Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 9); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 15.1); Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 11, apartado segundo).

Con la puesta en marcha del plan criminal ideado por la última Dictadura cívico-militar, se vulneraron diversos bienes jurídicos, tal como ha sido acreditado con los testimonios brindados en el debate. Los condenados formaron parte de una estructura de poder diseñada para llevar adelante el mencionado plan, cuya materialización en los hechos consistía en una práctica general y sistemática que se iniciaba con la privación ilegal de la libertad de las víctimas, seguida de su traslado a centros clandestinos de detención, donde se las interrogaba bajo la aplicación de tormentos. Finalmente se decidía su suerte: liberación, puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, o muerte.

De esta manera se descartan las prescripciones sancionatorias más graves que han modificado la ley en el transcurso de más de treinta años que separaron el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

juzgamiento de los hechos que han sido traídos a juicio, del tiempo de su ocurrencia histórica.

El encuadramiento típico que el Tribunal formula, se halla orientado por la aplicación del art. 2 del Código Penal en cuanto consagra la irretroactividad y su excepción a favor de la ley penal más benigna.

Por otra parte cabe resaltar, y dada la naturaleza de los delitos materia de autos, que no basta sólo con la aplicación de normas del derecho interno, sino que por tratarse de injustos que ofenden a la humanidad toda, también se tendrán como fuentes las disposiciones internacionales de la materia. La calificación de Crímenes de Lesa Humanidad ya ha sido tratada y expresada más arriba.

Finalmente, no se puede dejar de lado, la confianza de la sociedad toda, en que los funcionarios cumplan regularmente, y dentro de la legalidad, con las funciones propias de sus cargos, entre los que se encuentra la salvaguarda y defensa de los derechos de la sociedad y la consecuente administración de justicia frente a la ocurrencia de hechos que configuran delitos.

Del delito de desaparición forzada de personas:

Superado ello, cabe señalar que la Dra. Bogliano en representación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires solicitó en su alegato que se calificaran los hechos endilgados a los imputados como constitutivos del delito de desaparición forzada de personas, previsto y reprimido por el art. 142 ter del Código Penal, incorporado al sancionarse la Ley n° 26.679 el 5 de Mayo de 2011.

En tal sentido, indicó en primer término que en el plano internacional nuestro país reconoció el delito de la



#27480855#297631836#20210806103613817

desaparición forzada en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y en la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Citó sobre el punto los precedentes "*Blake vs. Guatemala*", "*Torres Millacura vs. Argentina*", "*Trujillo Oroza vs. Bolivia*" y "*Velásquez Rodríguez*" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y sostuvo que todos ellos no hacían más que reflejar el reconocimiento del carácter pluriofensivo de la Desaparición Forzada de Personas, ya que no afecta sólo un bien jurídico sino muchos bienes jurídicos, y el carácter continuado o permanente que tiene ese delito, el cual se prolongaba hasta que se agota la situación de indeterminación jurídica-probatoria sobre qué ocurrió con la víctima.

Por otro lado, señaló a favor de su postura jurisprudencia nacional, entre la que destacó el fallo "*Simón*" de la CSJN, y tomando ello en consideración dijo que los delitos enrostrados se seguían ejecutando aún en el presente -a posteriori del dictado de la ley 26.679-, por lo que correspondía calificar a los hechos endilgados como desaparición forzada de personas, en los términos del art. 142 ter del C.P., conforme la ley vigente, en la medida en que tal tipo penal resulta más específico que el de privación ilegal de la libertad.

Finalmente, como precedente de nuestra jurisdicción interna, citó los fallos que se conocen como "*Fuerza de Tarea 5 o FT5*" y el caso "*Favero*", ambos del Tribunal Oral Criminal N° 1 de La Plata, donde sus sentencias receptaron esta calificación y condenó a los imputados por el delito alegado de desaparición forzada de personas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Por su parte, el Dr. Llonto también sostuvo esa calificación. En esencia dijo que si bien la figura de la desaparición forzada había sido incorporada en un momento posterior, resultaba de plena aplicación por dos razones: una, atento a la ratificación de normas internacionales que había hecho la Argentina; y la segunda, en virtud del carácter permanente del delito.

Agregó también que ello de ninguna manera contrariaba el principio de legalidad y de irretroactividad, afirmando que nos encontrábamos ante un hecho en estado de consumación.

Destacó también que se trata de un delito de carácter pluriofensivo, el que no solo lesiona la libertad física y ambulatoria de las personas -el "desaparecido"-, sino que también afecta derechos de los familiares y con mayor intensidad todavía; que hay quienes han llamado a este delito "el crimen de crímenes", porque lesiona todos los derechos, y además porque lo hace extensivo al grupo familiar de la víctima, que no cuenta con ningún dato del paradero de su familiar.

Puso de resalto que, con el paso de los años, los distintos tribunales internacionales y nacionales fueron tomando este delito. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del año 88 y del conocido caso "Velásquez Rodríguez vs Honduras" marcó en nuestro continente la gravedad de estas acciones, producidas de a miles en casi todos los países de Latinoamérica.

Sostuvo que cuando la Argentina ratificó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas no hizo otra cosa más que reafirmar por vía convencional el carácter de lesa humanidad postulado desde



#27480855#297631836#20210806103613817

antes, respecto de esa práctica estatal, en tanto la evolución del derecho internacional permitía aseverar que para la época de los hechos imputados -1978-, el derecho internacional de los derechos humanos ya condenaba la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad.

Citó, además, los fallos "*Velásquez Rodríguez vs. Honduras*" y "*Tiu Tojín vs. Guatemala*" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "*Joffré*", "*Gómez*", "*Rey*" y "*Avalos*". Y la doctrina, de Guillermo Fierro, que dice: *"... Si el sujeto persiste con su acción, pese a lo que dispone la nueva ley más severa, corresponde aplicarle dicha disposición legislativa, a la cual voluntaria y deliberadamente insiste el imputado en infringir"*. O sea, una vez que conoce la nueva ley, insiste en violarla. *"No puede ampararse para modificar su situación en la circunstancia de haber llevado a cabo un tramo del delito bajo la vigencia de una ley más favorable..."*.

En conclusión, alegó que resultaba aplicable el tipo penal del 142 ter del C.P., por tratarse de acciones delictivas que habían tenido comienzo durante la última dictadura cívico militar y que continuaban ejecutándose.

Sentado cuanto precede, cabe señalar en primer lugar que el delito de desaparición forzada de personas (flagelo ya contemplado en el ámbito internacional mediante la Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (DPPF) y la Convención Interamericana de Desaparición Forzada de Personas) entró en vigor a nivel nacional a partir de la revalidación, mediante la Ley n° 26.200 (2007), del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional -adoptado en el ámbito de Naciones Unidas el 17 de julio de 1998-, en cuanto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

fijó la penalidad concreta de dicho delito al disponer en su artículo 9 *"... en los casos previstos en el artículo 7mo. del Estatuto de Roma, la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte la pena será de prisión perpetua..."*.

Posteriormente, a través de la sanción de la Ley n° 26.679 -de mayo de 2011-, se incorporó a nuestro Código Penal el art. 142 ter, que específicamente contempla la figura en cuestión: *"... Se impondrá prisión de diez a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y para tareas de seguridad privada, al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona ..."*.

Puede advertirse entonces que el tipo penal en trato prevé en su aspecto objetivo dos fases: un primer tramo relativo a la privación de la libertad y un segundo referido a la no información acerca de esa privación de libertad.

Siendo ello así, más allá de la discusión relativa a la aplicación temporal de la norma en cuestión, lo cierto es que al momento de ser indagados no se les atribuyó a los procesados *"la falta de información"* ni *"la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona"*, impidiéndoseles de ese modo ejercer una defensa material y técnica durante el proceso sobre tales aspectos fácticos.



#27480855#297631836#20210806103613817

Es decir, condenarlos por ese delito implicaría la directa e inmediata afectación de la garantía del debido proceso, prevista por el art. 18 de la Constitución Nacional.

En tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que debe existir una *"... correlación necesaria entre el hecho comprendido en la declaración indagatoria, el que fue objeto de acusación y el que fue considerado en la sentencia final -correlación que es natural corolario del principio de congruencia- ... En efecto, esta corte tiene resuelto desde antiguo que, si bien en orden a la justicia represiva, el deber de los magistrados, cualesquiera que fueren las peticiones de la acusación y la defensa o las calificaciones que ellas mismas hayan formulado con carácter provisional, consiste en precisar las figuras delictivas que juzgan, con plena libertad y exclusiva subordinación a la ley, ese deber encuentra su límite en el ajuste del pronunciamiento a los hechos que constituyeron la materia del juicio (Fallos: 186:297 -La Ley, 18-382-; 242: 227; 246:357; 284:54 -La Ley, 149-204-; 298:104; 302:328, 482, 791, entre otros) ..."*.

En definitiva, no se trata en el caso de una mera modificación de la calificación legal como pretendieran las querellas -en cuyo caso habría que cuestionarse si tal cambio no sería lo suficientemente abrupto como para vulnerar, de todos modos, el principio de congruencia (máxime teniendo en cuenta que las escalas penales son considerablemente distantes)-, sino antes bien de la alteración directa de la base fáctica de acusación, circunstancia que impide una condena en tal sentido.

Asimismo, cabe resaltar que la ausencia del cadáver no constituye un obstáculo para tener por probado el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

homicidio, tal como lo tiene dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este sentido, en el caso "Castillo Páez vs. Perú"⁷⁵, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dijo:

"... 72. Este Tribunal ha señalado en fallos anteriores, que con la desaparición de personas se violan varios derechos establecidos en la Convención, entre ellos el de la vida, cuando hubiese transcurrido, como en este caso, un período de varios años sin que se conozca el paradero de la víctima (Caso Neira Alegría y otros, Sentencia de 19 de enero de 1995. Serie C No. 20, párr. 76; Caso Caballero Delgado y Santana, Sentencia de 8 de diciembre de 1995. Serie C No. 22, párr. 56 y Caso Blake, Excepciones Preliminares, Sentencia de 2 de julio de 1996. Serie C No. 27, párr. 39).

73. No puede admitirse el argumento del Estado en el sentido de que la situación misma de la indeterminación del paradero de una persona, no implica que hubiese sido privada de su vida, ya que "faltaría el cuerpo del delito", como lo exige, según él, la doctrina penal contemporánea. Es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de la víctima, lo que es frecuente en estos casos, para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores, quienes en estas situaciones pretenden borrar toda huella de la desaparición.

74. Lo anterior se refuerza, en cuanto a las desapariciones, con las declaraciones del perito doctor Enrique Bernalles Ballesteros, durante la audiencia pública, y que no fueron desvirtuadas por el Estado, en el sentido de que cuando ocurrieron los hechos en este caso, existía una

⁷⁵ Sentencia del 3 de Noviembre de 1997



práctica por parte de las fuerzas de seguridad que consistía en la desaparición forzada de personas consideradas como miembros de los grupos subversivos y presentó estadísticas sobre el incremento de dichas desapariciones durante este período (supra, párr. 42) ...".

En igual sentido, también ha señalado que el carácter de "desaparecido" no resulta incompatible con la imputación de homicidio toda vez que "... las desapariciones forzadas implican una violación múltiple, a la vez que continuada, de numerosos derechos esenciales de la persona humana, de manera especial de los siguientes derechos ... iii) derecho a la vida, por cuanto la práctica de las desapariciones ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmulas de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con la finalidad de no dejar ningún tipo de huella de la comisión del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención cuyo inciso primero reza: "... 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente ..."⁷⁶, ocasión en la que se sostuvo que "... el marco de criminalidad estatal en el que se produjo la desaparición de la víctima -a más de treinta y ocho años de la privación ilegal de la libertad de Julio Rolando Álvarez García- permite sin duda alguna, tener por configurada la muerte del causante ..."⁷⁷.

⁷⁶ Corte IDH, caso "Velázquez Rodríguez"; sentencia del 29/07/1988, párrafos 153, 155, 156 y 157.

⁷⁷ C.F.C.P., Sala IV, "Arrillaga, Alfredo Manuel y otros s/rec. de casación" (reg. N° 743/12, rta. el 14/5/2012) y "Bussi, Antonio Domingo y otro s/recurso de casación", causa N° 9822, Reg. N° 13073, rta. 12/3/2010, con una integración parcialmente distinta a la actual.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

No puede soslayarse, que la mentada Corte también ha señalado que "... No puede admitirse el argumento en el sentido de que la situación misma de indeterminación del paradero de una persona, no implica que hubiese sido privada de su vida, ya que faltaría el cuerpo del delito..." destacándose que "... Es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de una víctima, lo que es frecuente en estos casos, para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores, quienes en esta situación pretenden borrar toda huella de la desaparición..."⁷⁸.

En idéntica inteligencia argumental, vale destacar lo afirmado por Sancinetti en punto a que, al ponderarse objetivamente las circunstancias que rodearon la desaparición de la persona, podrá tenerse por cierta la muerte aun cuando no se haya encontrado o identificado el cadáver. Así, señala el mencionado autor que "... En los casos en que el cadáver de una persona no fuese hallado, el juez podrá tener por comprobada la muerte... siempre que la desaparición se hubiera producido en circunstancias tales que la muerte deba ser tenida por cierta..., al sistema legal argentino no le es extraña la afirmación de una muerte sin cadáver ni partida..."⁷⁹.

Por las valoraciones que efectuamos en este punto se da por contestada la petición de las querellas respecto al delito de desaparición forzada de personas.

Homicidio Agravado por su comisión con alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas previsto

⁷⁸ Corte IDH, caso "Castillo Páez vs. Perú", sentencia del 03/11/1977, párrafo 73.

⁷⁹ (Sancinetti, Marcelo / Ferrante, Marcelo, El Derecho Penal en la protección de los derechos humanos, Hammurabi, Buenos Aires, 1999, pág. 141).



en los incisos 2° y 6° del artículo 80 del Código Penal, según Ley 21.338:

El tipo penal del homicidio agravado por el que se condenó a los imputados es el previsto en el artículo 80, incs. 2 y 6 del Código Penal según ley 21.338 vigente a la fecha de los hechos probados en esta causa.

Así, establecía el art. 80 del C.P. "... Se aplicará *reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 52 al que matare: 2° Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; 6° Con el concurso premeditado de dos (2) o más personas...*".

La figura básica del homicidio consiste en la muerte de un ser humano ocasionada por otro. En este sentido, el plexo probatorio existente en la presente causa, lleva a este Tribunal a concluir sobre la certeza del homicidio agravado de la mayoría de las víctimas, toda vez que desde el momento mismo de su detención clandestina -conforme quedó acreditado- pasaron a ser "desaparecidos", lo que permitió disponer con total impunidad de su destino final, de su vida.

Como se analizara precedentemente, no existe indicio alguno que permita creer que las personas víctimas de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado en nuestro país se encuentren actualmente con vida. Por el contrario, ha sido probado judicialmente el sistema de desaparición y exterminio que implementaron las fuerzas usurpadoras del poder a la fecha que sucedieron los hechos. Así, ha quedado comprobada la implementación de un plan sistemático que consistía en el secuestro - tortura - detención clandestina - eliminación - y ocultamiento del cadáver para lograr la impunidad (Causa 13/84).

Concordantemente con lo expresado, reiteramos que entendemos que en la presente causa no resulta óbice para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

establecer que se ha producido la muerte, el hecho de que no hayan aparecido los cadavereas de las víctimas que se han analizado.

Por lo expuesto, corresponde calificar las conductas en el delito de homicidio de nuestro código de fondo. Homicidio agravado por cuanto los imputados actuaron sin riesgo para su persona y aprovechándose de la indefensión de las víctimas, es decir, con alevosía; con el concurso premeditado de más de dos personas.

El riesgo que crearon los condenados a las víctimas se realizó en el resultado muerte de las mismas, y por ello cabe responsabilizarlos.

En efecto, los encartados que participaron en los hechos juzgados como coautores tenían el control absoluto de la situación, y, en consecuencia, del curso causal de los hechos, ya que en ejercicio de la función pública que detentaban, estaban a cargo de la libertad y de la vida de las víctimas mencionadas. Generaron el riesgo no permitido, colocándose en una auténtica posición de garantes por organización institucional, que los obliga a responder por los riesgos generados y las consecuencias determinadas.

Con respecto a los hechos cuya adecuación típica se pretende realizar, ya fue analizado oportunamente, el tiempo efectivo de la acción, en resguardo del principio de irretroactividad de la ley penal, principio constitucional vinculado a la garantía de legalidad. Toda vez que al tiempo de la realización de los hechos antijurídicos, mediante las conductas cumplidas por los condenados, éstas eran sancionadas por el Código Penal Ley N° 11.179 y Ley N° 11.221 y sus modificaciones dispuestas por Leyes 14.616, 20.509 y 20.642, normas que integran el derecho a aplicar en la



#27480855#297631836#20210806103613817

presente sentencia. Corresponde encuadrar la conducta atribuida a los aquí condenados como coautores penalmente responsables del delito de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (artículo 80, incisos 2 y 6 del Código Penal).

Se analizará a continuación cada una de las circunstancias que concurren en el presente caso agravando el tipo básico del homicidio.

a) Por alevosía:

En cuanto a la alevosía, la esencia de su significado gira alrededor de la idea de marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida. Se utilizan para el caso las expresiones "a traición", "sin riesgo", "sobre seguro", etcétera, pero lo fundamental es que el hecho se haya cometido valiéndose de esa situación o buscándola a propósito. Así, la alevosía resulta de la idea de seguridad y falta de riesgo para el sujeto activo como consecuencia de la oportunidad y de los medios elegidos.

Esta agravante ha sido categóricamente corroborada con la descripción de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se hallaron las víctimas, quienes fueron quienes fueron sorprendidas sistemáticamente, pese a encontrarse desarmados, ni realizando actividad alguna que –pusiere en peligro la autoridad de las fuerzas de seguridad; al contrario, su estado de indefensión resultó evidente, frente al ataque de personas que intempestivamente las detenían y las transportaban a un Centro Clandestino de Detención.

Esta agravante también ha sido categóricamente corroborada con la descripción efectuada por los testimonios incorporados a la causa, acerca de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se hallaron las víctimas, quienes,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

obviamente, no pudieron contrarrestar los efectos de las acciones de sus captores.

Al respecto, la doctrina ha sostenido que "... ⁸⁰el homicidio con alevosía es la muerte dada a otro, asegurando su ejecución por evitación de todo riesgo o peligro e imposibilitando intencionalmente la defensa de la víctima...", o que "... El homicidio es alevoso cuando el autor preordena su conducta para matar sin riesgos para su persona, provenientes de la reacción de la víctima o de un tercero. Supone objetivamente una víctima, capaz de defenderse o que puede ser defendida, agredida sorpresivamente cuando se encuentra desprevenida o desprotegida. Pero no basta la indefensión, provocada por el acecho, el ocultamiento de la intención o del arma, sino que subjetivamente, es menester que esta situación sea buscada, o al menos aprovechada por el autor, para evitar los peligros que puedan provocarle la víctima al defenderse, o la intervención de un tercero..."⁸¹.

También se ha entendido que "... lo decisivo en la alevosía, es el aseguramiento de la ejecución del hecho, y la ausencia del riesgo ante la defensa que pueda hacer el ofendido; de ahí que se estime siempre alevosa la muerte a traición o por sorpresa..."⁸².

Por su parte, la jurisprudencia tiene dicho que la alevosía "... en cuanto circunstancia agravante del homicidio (artículo 80 inciso 2 del Código Penal), exige objetivamente una víctima que no esté en condiciones de defenderse, o una agresión no advertida por la víctima capaz y en condiciones

⁸⁰ (Buompadre, Jorge E., Derecho Penal Parte Especial, Mave, Mario A. Viera Editor, 2003, Tomo I, página 137).

⁸¹ (Laje Anaya - Gavier, Notas al Código Penal Argentino, Marcos Lerner Editora Córdoba, Tomo II, Parte Especial, página 24, con citas de doctrina y jurisprudencia en ese sentido).

⁸² Muñoz, Conde Francisco, Derecho Penal Parte Especial, 8va. Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 1.991, página 40).



de hacerlo. Y, subjetivamente, que es donde reside su esencia, requiere una acción pre-ordenada para matar sin peligro para la persona del autor, proveniente de la reacción de la víctima o de un tercero. La incapacidad o la inadvertencia de la víctima puede ser provocada por el autor, o simplemente aprovechada por él..."⁸³. Asimismo, "... el hecho de colocar a las víctimas en manifiesta situación de indefensión y aprovechar la nocturnidad... son circunstancias suficientes para configurar la alevosía en tanto satisfacen sus condiciones objetiva y subjetiva (estado de indefensión de la víctima, falta de peligro para el agente, y condición subjetiva del ataque), siendo irrelevante que haya mediado astucia, engaño o traición para llevar a las víctimas a ese estado..."⁸⁴.

En mérito a lo expuesto, no existen dudas sobre la configuración de la agravante de homicidio, atento que los coautores pre-ordenaron su conducta para matar, con total indefensión de las víctimas, y sin riesgo ni peligro para las personas atacantes, y con la total disposición de quienes, contando con armas y medios, eliminando toda posibilidad de resistencia y de ayuda oportuna de terceros.

El análisis probatorio efectuado de hechos de privación de la libertad por el uso de violencia y cuya desaparición se concluye que determinó su homicidio, resulta oportuno por cuanto se utilizó el aparato organizado de poder para la privación de la libertad, sumado a que sus familiares, en la mayoría de los casos, no tuvieron más noticias sobre el paradero de las víctimas, y tampoco fueron hallados sus cuerpos, por lo que el desenlace no puede ser otro que el de la muerte, con total indefensión de las

⁸³ Tribunal Superior de Justicia, Sala penal Córdoba, Sentencia N° 27, Salvay, 17-04-2.006; Sentencia N 08, Agosti, 07-03-2.000.

⁸⁴ Suprema Corte de Buenos Aires, 25-04-1.995, R., A.L.G.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

víctimas, lo cual trae consigo el agravante de la alevosía de la figura del homicidio.

Es decir, los atacantes actuaron sobre seguro, sin posibilidad de que las víctimas del hecho pudieran mínimamente efectuar una defensa y ello indica que debe aplicarse el agravante.

b) Por el concurso premeditado de dos o más personas:

De acuerdo a lo que se tuvo por acreditado en el presente expediente, corresponde también calificar la conducta de los imputados bajo las previsiones del artículo 80, inciso 6° del C.P., que prevé el homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.

Esta figura, al igual que la alevosía, agrava el reproche penal en razón del modo de comisión del tipo y responde, concretamente, a las reducidas posibilidades de defensa y al estado de desamparo del sujeto pasivo ante la actividad de varios agentes.

Luego de varias reformas parlamentarias, la ley 20.642 (promulgada el 28/1/1974) incorporó como inciso 4°, del artículo 80 del C.P, "al que matare a otro con el concurso premeditado de dos o más personas". Posteriormente, la ley de facto 21.338 (promulgada el 25/6/1976), estableció una serie de cambios al artículo 80, pero esta agravante en cuestión no se modificó, sino que sólo pasó a estar ubicada en el inciso 6°. Finalmente, la ley 23.077 (promulgada el 22/8/1984) mantuvo vigente dicha norma y así continúa redactada en la actualidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, esta agravante se realiza en su faz objetiva por la concurrencia de una pluralidad de personas, sin perjuicio de su grado de



#27480855#297631836#20210806103613817

cooperación; y, en su faz subjetiva, por el acuerdo premeditado de éstos para ejecutar el ilícito. En este sentido, se destaca que debe haber una convergencia y consenso previo de voluntades comunes que impliquen la designación del sujeto pasivo que será objeto del resultado lesivo.

El homicidio de una persona cautiva, en el contexto del plan tantas veces aludido, implica necesariamente la actuación premeditada de dos o más personas.

La doctrina ha sostenido que *"... la pluralidad de agentes agrava el delito, por las mayores facilidades que brinda para su consumación, y las menores posibilidades de defensa que tiene la víctima. Objetivamente exige la intervención del autor y dos sujetos más, que participen en la ejecución del hecho, como coautores o cómplices, sean primarios o secundarios ... Subjetivamente, será necesario no solo que los partícipes se pongan de acuerdo en matar a la víctima, sino que será preciso, para que la agravante sea aplicable, que hayan convenido hacerlo en grupo ..."*⁸⁵; o que *"... la agravante exige los siguientes elementos: 1) la muerte de una persona; 2) llevada a cabo (ejecutada) por tres o más individuos como mínimo; y 3) la existencia de un concurso (acuerdo) premeditado, previo al delito. La ley es clara en lo que respecta al número de intervinientes. El autor debe matar con el concurso de dos o más personas, deben concurrir tres como mínimo. El acuerdo debe haberse formalizado con anterioridad al delito; por ello exige la norma que sea premeditado, esto es, pensado con antelación al hecho..."*⁸⁶.

En relación a la pre-ordenación a que alude el tipo objetivo, no se exige que la misma sea reflexiva y fríamente

⁸⁵ Laje Anaya - Gavier, Notas al Código Penal Argentino, Marcos Lerner Editora Córdoba, Tomo II, Parte Especial, página 30, con citas doctrinarias.

⁸⁶ Buompadre, Jorge E., Derecho Penal Parte Especial, Mave, Mario A., Viera Editor, 2.003, Tomo I, página 156.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

calculada, producto de una prolongada deliberación, como ocurría en su significación tradicional, siendo suficiente el acuerdo previo para matar entre todos. Por todo lo analizado, se concluye con el grado de certeza exigido para esta etapa procesal, que la conducta probada de los imputados fue la descrita por el artículo 80, incisos 2° y 6° del Código Penal vigente al tiempo de la comisión de los hechos, conforme lo explicado supra, sumado a las circunstancias de que quedó demostrado que los hechos investigados en autos, se desarrollaron dentro de ese plan sistemático de represión ilegal implementado por las fuerzas armadas, al que se hiciera referencia anteriormente.

Así la agravante comprende las conductas reprochadas en el homicidio de las víctimas a Luis Angel Firpo, Roberto Bernardo Dambrosi, Jorge Norberto Apa, Eduardo Eleuterio Bano y Marcelo Cinto Courtaux, toda vez que dentro de este esquema, los imputados son voluntades concurrentes y convergentes, de las tantas que componían el plan represivo de las fuerzas armadas, y que premeditadamente acordaron con los demás integrantes, la comisión de los ilícitos reseñados, dentro de los cuales el resultado muerte estaba preconcebido.

Imposición de tormentos agravada por ser las víctimas perseguidos políticos (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo del Código Penal -Ley 14.616):

En cuanto al delito de tormentos previsto y reprimido por el art. 144 (conforme redacción de la Ley nro. 14.616⁸⁷) debe señalarse que tal calificación resulta pertinente no sólo en relación a las torturas propiamente dichas, sino también a las condiciones inhumanas a las que se

⁸⁷ B.O. del 17/10/1958.



encontraron sometidas las víctimas durante la privación ilegal de su libertad.

En tal sentido es dable señalar lo sostenido por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Causa N° 1270, caratulada "Donda, Adolfo Miguel s/ infracción al art. 144 ter, párrafo 1º del Código Penal -ley 14.616-" y sus acumuladas⁸⁸, en cuanto a que "... la acción delictiva de torturar consiste en la aplicación intencional, de cualquier clase de procedimientos que causen sobre la víctima, intenso dolor, tanto a nivel físico como psíquico o moral, con el fin de obtener determinadas declaraciones. La norma, además, determina especialmente que a los fines del proceder ilícito, resultan indiferentes los medios empleados; incluyendo, inclusive, medios comunes -como los golpes de puño y puntapiés- pero que por su intensidad, reiteración y regularidad en la manera de aplicarlos, trascienden los límites de un mero maltrato físico..."; y que "... las condiciones de detención a las que fueron sometidas las víctimas que permanecieron cautivas en la ESMA, deben ser identificadas como imposición de tormentos (artículos 144 ter, primer y segundo párrafo del C.P.). Pues, como se ha acreditado, durante su encierro, estas personas permanecieron con sus ojos vendados o encapuchados a fin de privarlos de la visión y ubicación temporo-espacial; también vivieron permanentemente con grilletes y esposas impidiendo así su libre movilidad; les fue eliminada toda posibilidad de contacto con el exterior ... Sin hesitación alguna, esta humillación y el maltrato al que fueron sometidas las víctimas en un marco de ilegalidad y clandestinidad en que se hallaban detenidas, importó intensificar aún más los

⁸⁸ Confirmada por la Sala II de la CFCP donde quedó radicada bajo el n° 15.496





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

*padecimientos físicos y psíquicos, constituyendo todo ello parte del obrar tormentoso con grado superlativo ..."*⁸⁹.

Ahora bien, en lo que respecta a la norma a la cual venimos haciendo referencia, entendemos que la "*condición de perseguido político*", es un elemento típico especial del dolo que se configura a partir del plan que quiso el autor, y no por la condición real de la víctima.

Núñez sostiene que "*... Perseguido político no es sólo el imputado de un delito por causa política, sino también el individuo arrestado o detenido por motivo político, como es el de ser opositor al régimen establecido o a las personas que ejercen el gobierno...*"⁹⁰.

Es decir, que esta agravante del tormento debe ser evaluada desde la posición asumida y desplegada por el sujeto activo, ya que el sujeto pasivo puede resultar perseguido políticamente y no registrar estrictamente actividad política.

En este orden de ideas, se ha entendido: "*... Es significativo que la ley utilice la expresión perseguido político, como queriendo denotar una situación de injusticia o por lo menos de apreciación singular. Un perseguido político es toda persona de cualquier sexo, edad y condición que por diferencias fácticas o teóricas con el equipo gobernante, recibe un tratamiento dispar con respecto a los demás habitantes o ciudadanos...*"⁹¹.

El autor agrega: "*... El sujeto pasivo de este delito puede serlo el propio político (varón o mujer) o algún*

⁸⁹ En el mismo sentido, CFCP, Sala IV, causa n° 15.016 *in re* "Zeolitti, Roberto Carlos s/rec. de casación", reg. n° 1004.14.4, del 29/05/14

⁹⁰ Núñez, Ricardo C. Tratado de Derecho Penal. Tomo IV. Parte Especial. Delitos contra la libertad. 2da. reimpresión. Marcos Lerner Editora. Córdoba, 1989. p. 57.

⁹¹ Vázquez Iruzubieta, Carlos. Código Penal comentado. Tomo III. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires, 1970, p. 82



*miembro de su familia; porque lo que califica el tormento no es la perfecta individualización del sujeto activo en el sentido de que deba ser una persona dedicada a la actividad política, sino que la motivación del tormento es una causa política. De modo que en este caso, la figura exige un dolo especializado..."*⁹².

Por estas razones consideramos, que correspondía agravar el delito de tormentos por la condición de perseguido político de la víctima, conforme las previsiones del segundo párrafo del art. 144 ter del C.P., texto según Ley nro. 14.616.

Sobre el encuadramiento legal, es dable señalar que si bien la nueva redacción del mentado artículo a partir de la sanción de la ley 23.097⁹³ importaba la derogación de aquella agravante, sin perjuicio de que, en el delito básico la escala penal prevista por la ley vigente al momento de los hechos, era más benigna en virtud del principio de ley penal previsto por el art. 2 del C.P. entendemos, tal como dijera la Sala II de la C.F.C.P. en la causa "ESMA", que la elección de un texto legal *"... implica su aplicación de modo integral y no resulta posible fragmentar su contenido, desnaturalizando la letra de la ley, como pretende la defensa al propugnar que se descarte la agravante de perseguido político..."*.

En este sentido cabe evocar también lo señalado por el cimero Tribunal Nacional *in re* "Revello" en cuanto a que *"... tanto la doctrina como la jurisprudencia han desechado la posibilidad de aplicar, a partir del criterio de mayor benignidad que establece el artículo 2 del Código Penal, distintos regímenes legales en forma parcial, al exigir que la comparación entre dos normas que se suceden en el tiempo,*

⁹² Ob. Cit, p. 82.

⁹³ B.O. del 29/10/1984





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

se realice tomando la totalidad de sus contenidos, entre los que se consideran no sólo la sanción, los elementos típicos y las circunstancias agravantes o atenuantes, sino también las situaciones que influyen en la ejecución de la pena ...".

Además, el precedente citado especificó que la ley elegida *"... debe ser aplicada íntegramente, incluyendo aquellos aspectos que, individualmente considerados resulten desventajosos con relación a la ley anterior (Fallos: 310:267) ..."* y a la vez afirmó que *"... este imperativo impide a los jueces construir una norma con los aspectos más benévolos de leyes sucesivas -quienes de lo contrario, aparecerían finalmente sustituyéndose al legislador en la valoración de la conducta-, en clara oposición al principio según el cual compete al Poder Legislativo establecer las disposiciones que contemplen los hechos punibles y las respectivas sanciones, tras su propia apreciación de las conductas reprobables (Fallos: 136:200; 237:636; 275:89; 304:849 y 310:2679...)..."*.

Así las cosas, siendo que la escala penal prevista para el delito de tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima, prevista por la Ley n° 14.616, esto es de 3 a 15 años de prisión, es sensiblemente menor a aquella establecida para ese delito sin la agravante por la Ley n° 23.097, esto es de 8 a 25 años de prisión, corresponde aplicar la primera de ellas por imperio del principio de la ley penal más benigna, contemplado en el art. 2 del C.P.

Ninguna duda cabe de que el plan diseñado por las Fuerzas Armadas y puesto en marcha a partir del mes de Marzo del año 1976 tenía como objetivo la persecución y posterior



#27480855#297631836#20210806103613817

aniquilamiento de grupos que definieron como subversivos "subversivos".

Ello puede simplemente observarse en la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la Subversión) tantas veces citada en estos fundamentos, en que no solo se plasma la finalidad de poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la Directiva 1/75, para la lucha contra la subversión. En ella se definía e identificaba al enemigo, señalándolo como "organizaciones subversivas en la República Argentina", "Organizaciones político militares PRT-ERP y Montoneros", entre otras, como aquellas que en aquel entonces ejercían el liderazgo de la agresión en el país.

Así las cosas, quedó debidamente demostrado a partir de los testimonios de las víctimas, familiares, allegados y expertas convocadas al debate, que las conductas delictivas perpetradas en contra de los primeros se encontraron motivadas por sus actividades políticas, hayan sido éstas reales o solo presumidas por el aparato represor, siendo ello suficiente para tener por satisfecho el requisito típico objetivo de la agravante en cuestión.

Es que no hay duda alguna de que el modo en el que estaba configurado el plan sistemático desde lo operacional comprendía, indefectiblemente, la perpetración de estos delitos subsumidos en un marco de ilegalidad y clandestinidad.

Privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravado por la duración de más de un mes:

De los tipos penales configurados en esta causa, fue sin dudas la privación al ejercicio de la libertad como





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

una forma de sanción de exclusión de la sociedad, el primer tramo de las ofensas jurídico-penales que recibirían la mayoría de las víctimas.

La modalidad básica de este atentado contra la libertad ambulatoria, está prevista en el artículo 141 del Código Penal, pues reúne los elementos o requisitos mínimos para definir el injusto culpable.

Sin embargo, dado que cada uno de los imputados tenía un rango y cumplía una específica función dentro del Ejército Argentino, se agrava la modalidad delictiva por tratarse de funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la figura básica de la privación ilegítima de la libertad -art. 141 del C.P-, es entendida, unánimemente, en el sentido físico de la palabra. Es decir, que el menoscabo de la libertad individual de una persona para actuar físicamente es lo que constituye el fundamento de esta norma.

En esta inteligencia, Soler señala que lo que se protege es *"... La libertad de movimientos, tanto en el sentido de poder trasladarse libremente de un lugar a otro, libertad de la que se priva a un sujeto mediante el acto de encerramiento, como en el sentido de privar a alguien de la libertad de ir a determinado lugar del cual el autor no tiene derecho alguno de excluirlo..."*⁹⁴

En este sentido, sostiene Donna que *"... El concepto de funcionario es jurídico, y eso lo convierte, sin duda alguna, en un concepto normativo. Si se pudieran dar los requisitos que debe tener un funcionario, se podría afirmar que es aquella persona que: 1) Está adscripta a la administración pública; 2) tiene una relación de*

⁹⁴ Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Editorial TEA. Buenos Aires, 1976. Tomo IV. Págs, 34/5.



*profesionalidad, en el sentido que cubre un hueco dentro de la administración. Esto es que no colabora desde afuera; 3) tiene una remuneración por parte de la administración pública; 4) tiene un régimen jurídico administrativo propio..."*⁹⁵.

Por lo tanto, es indiferente que el agente se encuentre explícitamente designado como funcionario público o empleado público, sino que, por el contrario, lo relevante es que el autor se encuentre en el ejercicio real de funciones públicas.

Otro de los elementos relevantes del aspecto objetivo del tipo penal en juego, se refiere a que la privación de la libertad debe ser de carácter ilegal, y como se advierte es de carácter normativo.

Este requisito pretende que, el sujeto activo que interviene ejerciendo sus funciones, no esté justificado para realizar la detención de un individuo. En otros términos, se trata de tutelar las garantías constitucionales de las personas contra el proceder arbitrario de los agentes u órganos del Estado, ya sea porque actúan abusando de sus funciones o porque no cumplen las formalidades prescriptas por la ley. Cabe aclarar, que este delito puede ser cometido de ambas formas simultáneamente.

En efecto, la violencia ejercida sobre las víctimas al ser detenidas, ya sea en la vía pública o irrumpiendo en sus viviendas; la carencia de orden jurisdiccional para efectuar los procedimientos; la nocturnidad en que habitualmente se llevaban a cabo; la falta de identificación de los ejecutantes; la utilización de rodados particulares y de vestimenta civil, que no permitía distinguir a qué fuerza pertenecían; el no haber comunicado el arresto a ningún juez

⁹⁵ Derecho Penal. Parte Especial. Tomo III. Rubinzal Culzoni Editores. Bs. As. 2001. pag. 27.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

competente; la negativa a brindar información a los familiares que reclamaban el paradero de sus allegados; la derivación de muchos de los detenidos a Campo de Mayo; el empleo de apodos y el ocultamiento de los cautivos, son todas circunstancias que dan cuenta que las privaciones de la libertad aquí tratadas eran ilegales y/o arbitrarias, mediando, por parte de los funcionarios públicos que las efectuaron y perpetuaron, abuso funcional y sin respetar las formalidades dispuestas en la ley.

Así las cosas, se ha corroborado en autos que todos los aquí imputados, de acuerdo a su grado de intervención en los hechos, tenían pleno conocimiento de que las detenciones realizadas eran ilegales y actuaron voluntariamente en la afectación de la libertad personal de cada una de las víctimas.

Ya se destacó, en más de una oportunidad, que conforme a las características del aparato organizado de poder, quienes ejercieron los distintos roles asignados de acuerdo a las distribuciones de poder y capacidades operacionales otorgadas, tuvieron conocimiento efectivo de los engranajes más básicos del plan sistemático de represión ilegal finalmente ejecutado en los hechos.

Dentro de la estructura trazada por los operadores del aparato organizado, los operativos practicados para seleccionar blancos para su inmediato traslado al centro clandestino, fue el primer y fundamental paso para sostener en el tiempo la ejecución del plan.

Resta señalar que todas las privaciones ilegítimas de la libertad se encuentran consumadas, ya que este tipo penal se agota en forma instantánea al producirse el acto ilícito. A su vez, consideramos que, al tratarse de un delito



#27480855#297631836#20210806103613817

de carácter permanente que comienza en un lapso determinado y se prolonga en el tiempo hasta que cesa la privación ambulatoria, todas las intervenciones posteriores son siempre imputables al mismo título que el momento inicial.

Agravante por mediar violencia o amenazas:

Como ya se adelantara, el artículo 144 bis del C.P., último párrafo, agrava la privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público cuando se realice con el empleo de violencia y/o amenazas.

Respecto al empleo de violencia, expone Núñez que *"... se ejerce para cometer esta clase de ilícitos cuando se aplica a la víctima o se despliega en forma amenazadora sobre ella, una energía física o un medio físicamente dañoso o doloroso. A su vez, respecto al término "amenaza", comenta que el sujeto activo hace uso de intimidación si recurre a la violencia moral..."*⁹⁶. Cabe aclarar, que cualquiera de estos dos medios puede ejercerse, tanto para comenzar la privación ilegítima de libertad, como en cualquier otro momento en que persista la acción.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, de los testimonios oídos en el debate y los incorporados por lectura, y la prueba producida, entendemos que las privaciones ilegítimas de la libertad que tuvieron lugar en estas actuaciones fueron sistemáticamente efectuadas mediando violencia y/o amenazas, ya que todos los operativos se regían bajo la misma secuencia y patrón.

Cabe advertir, que todas estas conductas, contrarrestaban cualquier intento de resistencia que se pudiera oponer.

⁹⁶ Op.cit., p. 39.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Tal proceder lejos de ser azaroso, formó parte de una secuencia o patrón, planificado para ser ejecutado de manera sistemática, a sabiendas de quienes ejercieron roles relevantes en el aparato organizado de poder.

Agravante por la duración de más de un mes:

La citada agravante se encuentra prevista en el artículo 144 bis, último párrafo del C.P., en función del artículo 142, inciso 5to., del C.P., supone un empeoramiento en la situación de privación ilegítima de la libertad del sujeto pasivo y se configura con el simple transcurso del tiempo, el cual debe superar el mes.

Por lo tanto, la única pauta objetiva para que se verifique esta disposición es la mera confrontación del tiempo transcurrido en detención por parte de la víctima.

Teniendo en cuenta que esta agravante se sustenta en un mero elemento descriptivo, va de suyo que los encausados, cada uno desde sus distintos roles desplegados en el aparato organizado de poder, estuvieron en óptimas condiciones para verificar esta circunstancia temporal, basada en la mayor intensidad que el legislador le atribuye a la privación ilegítima de la libertad que excede de tal término.

Concurso de delitos:

Respecto a la relación concursal que existe entre los delitos precedentemente analizados cabe aclarar que tiene lugar cuando el autor ha perpetrado diversos ilícitos independientes uno de otro, debiendo aplicarse las previsiones del artículo 55 del C.P., el cual establece el concurso real entre tipos penales.



#27480855#297631836#20210806103613817

Cabe aclarar que, este tipo de concurrencia, tiene lugar cuando el autor ha perpetrado diversos ilícitos independientes uno de otro, pero que son juzgados en el mismo proceso penal.

En consecuencia, destacamos que las esferas de intervención jurídica de estos delitos, no se superponen entre sí y son independientes, motivo por el cual resultan de aplicación, para todas ellas y en cada caso en particular, los parámetros del concurso real -artículo 55 del C.P.-

Modificación de la medida cautelar:

El Ministerio Público Fiscal y las querellas solicitaron la revocación de las prisiones domiciliarias de Ascheri, Bano, Dambrosi y Apa y requirieron que estos fueran detenidos en unidades del Servicio Penitenciario Federal. Las defensas, por su parte, pidieron que se mantuviera la modalidad de detención que venían padeciendo sus asistidos.

Ahora bien, luego de haberse desarrollado el juicio oral y público y de darse a conocer el veredicto en el que se condenó -mediante sentencia no firme- a los aquí imputados a la pena de prisión perpetua por considerárseles coautores de delitos de lesa humanidad, corresponde analizar lo peticionado teniendo en cuenta las circunstancias actuales; ello, a la luz de lo previsto en los artículos 210 y concordantes del Código Procesal Penal Federal, 7 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 6 y 9 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas.

Se trata de una cuestión dinámica puesto que tanto las circunstancias personales de los imputados así como los indicadores de riesgo procesal pueden variar a lo largo del proceso.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En instrucción, el 18 de febrero de 2014, se ordenó la detención de *Roberto Bernardo Dambrosi* y en la misma fecha se concedió su prisión domiciliaria. Sucedió lo mismo con *Jorge Eligio Bano*, el 19 de febrero de 2014, con Jorge Norberto Apa, el 26 de febrero de ese mismo año y con *Eduardo Eleuterio Ascheri* el 25 de marzo de 2014.

En consecuencia, ninguno de ellos cumplió ni un día de prisión.

Para justificar el otorgamiento de las detenciones domiciliarias se dijo: "... toda vez que de acuerdo a las constancias incorporadas al sumario, el encartado Dambrosi efectivamente cuenta con setenta y nueve años de edad, sumado a su delicado estado de salud, entiendo que se verifican los supuestos establecidos en la norma que regula su aplicación; con lo cual, y en concordancia con los argumentos esgrimidos por el Ministerio Público Fiscal y Defensor, haré lugar al pedido de prisión domiciliaria..." Igual ha sido la resolución respecto a Ascheri, de quien se dijo que tenía ochenta años al momento de la resolución; y con relación a Bano, quien tendría setenta y dos años en aquella época (aunque en su caso se consignó el nombre de Muñoz y la edad de setenta y dos, por un error material; Bano tenía setenta años). apA

Las resoluciones no han señalado a qué se debían aquellos "*delicados estados de salud*" ni por qué tendrían que considerarse delicados. De todas formas, habiendo pasado más de siete años, entendemos que el caso debe reexaminarse teniendo en cuenta la tensión existente actualmente entre distintos intereses que el Estado debe proteger. Y tal estudio debe efectuarse teniendo en cuenta las circunstancias actuales.



#27480855#297631836#20210806103613817

Por un lado, se encuentran en juego el derecho de los imputados a transitar libremente este proceso penal, por imperio del principio de inocencia, y sus derechos como personas mayores a vivir con dignidad y a no sufrir violencias ni discriminaciones (art. 18 de la Constitución Nacional y 7 de la CADH, y Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas).

Por otro lado, se encuentra el derecho de las víctimas de acceder a la justicia (art. 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos) y el interés y la responsabilidad del Estado de perseguir, juzgar y sancionar los delitos de lesa humanidad.

Luego de analizar los casos de los imputados corresponde revocar las prisiones domiciliarias y ordenar el alojamiento de Apa, Dambrosi, Bano y Ascheri en unidades del SPF previo verificar -en trámite incidental- que sus estados de salud no sean un impedimento para aquello.

Así las cosas, y reconociendo que algunos precedentes han sido interpretados como que correspondería *"por imperio legal"* la concesión de la prisión domiciliaria cuando una persona supera los setenta años de edad, debo detenerme en tal punto:

Como ejemplo, tomo el voto del Dr. Geminiani de la Sala III de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal en la causa FBB 31000615/2010/103/CFC61, de fecha 19 de agosto de dos mil veinte. Ha dicho el magistrado:

"Reiteradamente vengo sosteniendo que, en pleno entendimiento de los valores en pugna, en causas como la que nos ocupa, resulta menester conjugar prudentemente la obligación internacional de juzgamiento y castigo de los delitos de lesa humanidad, con el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores. Ello no significa





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

desconocer la gravedad de los hechos que se han ventilado en autos y la obligación internacionalmente asumida por el Estado argentino de perseguir, investigar, sancionar adecuadamente a los responsables y hacer cumplir la pena que les fuere eventualmente impuesta (en el supuesto de autos se discute justamente si la misma puede ser cumplida en su modalidad de arresto domiciliario) sino, por el contrario, compatibilizarlo y equilibrarlo mensurativamente con los derechos que le asisten al interno de 70 años o mayor. En efecto, dicha obligación internacionalmente asumida por la Argentina no implica sortear los principios y garantías constitucionales inherentes a un debido proceso, pues ello conllevaría al quiebre del Estado de Derecho. Sino, por el contrario, aquélla requiere -en lo que a la cuestión traída a revisión concierne- un análisis racional de los derechos y garantías involucrados, principalmente, los derechos humanos que asisten a las personas adultas mayores, no obstante se encuentren sometidos a proceso penal o ya habiendo sido declarados responsables por algún delito, incluso, si fueran condenados por hechos calificados como de lesa humanidad, atendiendo no sólo a la normativa constitucional sino, además, a los estándares y obligaciones internacionalmente asumidos acerca de la vejez. Ello, pues, reitero, aquellas obligaciones no pueden jamás conllevar la supresión de los derechos y garantías que le asisten a todo imputado o una interpretación diferente y más perjudicial a los intereses del encausado a la legalmente establecida. Lo contrario implicaría la violación a los principios constitucionales de legalidad formal, máxima taxatividad interpretativa, in dubio pro reo y pro homine, entre muchos otros. En síntesis, no debe sólo focalizarse en aquella obligación



#27480855#297631836#20210806103613817

internacionalmente asumida por el Estado argentino, concerniente en la investigación y sanción de los responsables en la comisión de delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar, ya que deben considerarse el resto de los derechos que se encuentran en juego en situaciones como la que nos ocupa, tales como los especiales derechos humanos reconocidos internacionalmente a las personas adultas mayores. Pues no puede soslayarse que el Estado argentino también se comprometió ante la comunidad internacional a "... adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas... que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor [...] garantizar que cualquier medida de privación o restricción de libertad será de conformidad con la ley y asegurarán que la persona mayor que sea privada de su libertad en razón de un proceso tenga, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratada de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención [...] promover medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos [...] fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz..." (confrontar, principalmente, arts. 4, 5, 10, 13, 31 y 32 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, OEA, AG/RES. 2875, del 15/06/15 -ley de implementación nacional: B.O. 31/05/2017-).

En definitiva, no deben perderse de vista los especiales derechos reconocidos por aquel tratado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

internacional a las personas adultas mayores y al cual el Estado argentino decidió ser parte, en el entendimiento de que la vejez (comprendida como una construcción social de la última etapa del curso de la vida, la cual conlleva un proceso gradual de cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias) debe transitarse en pleno ejercicio (y vigencia) de los derechos humanos reconocidos a todos sus habitantes, en respeto a los principios esenciales emanados del derecho internacional de los derechos humanos, esto es, la dignidad e igualdad de las personas. Asimismo, teniendo presente que la Argentina se obligó frente a la comunidad interamericana a adoptar su legislación a los estándares internacionales, garantizar el ejercicio de los derechos humanos a todos sus habitantes y, en caso de incumplir con lo anterior, responder ante el órgano jurisdiccional -Corte Interamericana de Derechos Humanos- cuya competencia reconoció y aceptó (confr. art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos), cobra virtualidad lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el Capítulo I, artículo 2, en cuanto señala que "persona mayor" es "Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor"; toda vez que tanto el artículo 10 del Código Penal, como el artículo 32 de la ley 24.660 -ambos en su inciso d)- establecen el arresto domiciliario por cuestión etaria a partir de los 70 años de edad del interno. Por último, en atención a todo lo hasta aquí expuesto y a la normativa aplicable al caso, resulta necesario recordar que, no estando prevista



#27480855#297631836#20210806103613817

legalmente ninguna otra exigencia más allá del cumplimiento del requisito etario, se impone que, para cobrar validez jurídica las decisiones de los tribunales acerca de la cuestión bajo estudio, sólo deben evaluarse y fijarse las condiciones a las que de hecho quedará supeditado el arresto domiciliario a fin de garantizar un real y efectivo control jurisdiccional ...

Por lo demás, no resulta una cuestión menor que el otorgamiento del arresto domiciliario es de carácter provisorio, toda vez que puede ser reconsiderado ante el eventual quebrantamiento injustificado de la obligación de permanecer en el domicilio fijado, si los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida. En efecto, sopesese que de presentarse cualquiera de los escenarios descritos, nuestra legislación sanciona a quién le fue otorgado el arresto domiciliario con la revocación del beneficio y el consiguiente retorno a la penitenciaría (art. 34, de la ley 24.660 –según redacción de la ley 27.375-).”

Una primera lectura del voto podría sugerir la conclusión de que se fomenta la concesión automática de las prisiones domiciliarias a mayores de setenta años. Sin embargo, se advierte que la cuestión no es así puesto que alude a que deben ser revocadas cuando se modificaren “cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida”, y cierto es que la edad no bajará de los setenta años. Además, incluye dentro de las posibilidades de revocación, “un quebrantamiento injustificado de la obligación de permanecer en el domicilio fijado”. Esto, llevado al caso de las detenciones cautelares bajo modalidad domiciliaria, muestra que lo que se encuentra en juego es el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

aumento de los indicadores de riesgo de fuga exhibido, por ejemplo, a partir de inconductas procesales de los imputados. De esto se desprende que corresponde el estudio de los riesgos procesales incluso en casos de personas mayores de setenta años de edad.

El referido carácter automático que algunos pretenden atribuirle a la detención domiciliaria de mayores de 70 años en Argentina, choca también con la jurisprudencia de los tribunales internacionales. Así, pueden verse casos en los que se condena a personas ancianas por delitos de lesa humanidad y estas penas deben ser cumplidas en cárceles y no en domicilios particulares. Sirva a modo de ejemplo citar los casos de *Biljana Plausic* (recuperó salió en libertad condicional a los 79 años, luego de cumplir dos tercios de la pena); Radislav Krstic (73 años, actualmente cumpliendo condena en una cárcel); Radislav Karadzic (75 años, actualmente cumpliendo condena en una cárcel); Stanilav Galic (78 años, actualmente cumpliendo condena en un cárcel); Ljubisa Beara (falleció a los 77 años cumpliendo su condena en una cárcel en Berlín), entre muchos otros⁹⁷.

La decisión que aquí tomamos no es automática, sino que responde a las circunstancias del caso. Esto se desprende del examen de las distintas decisiones que quienes intervinimos en este debate hemos tomado en otras ocasiones. Así, por ejemplo, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5⁹⁸ de San Martín, en causa CFP 1861/2011/42, el 23 de marzo del corriente concedimos la prisión domiciliaria atendiendo a la salud del imputado Daniel Alfredo Scali, quien era menor de setenta años (decisión que no fue impugnada); en causa CFP 7273/2006/TO1/58, el 30 de julio de

⁹⁷ Cada uno de los mencionados fue condenado en procesos diferentes.

⁹⁸ Tribunal en el que con el Dr. Mancini nos encontramos subrogando.



2020 rechazamos la detención domiciliaria de Luis Tomás Trillo, quien era mayor de setenta años (resolución confirmada por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal); en causa CFP 1861/2011/T01, el 30 de diciembre de 2020 se rechazó la prisión domiciliaria de Héctor Oscar Seisdedos, quien tenía más de 70 años (decisión confirmada por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal). Además, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín, el suscripto y Mancini rechazamos la revocación de la prisión domiciliaria de Arrillaga en causa FSM 2680/2009/T01, cuando, a pesar de condenarlo a prisión perpetua, verificamos que no habían aumentado los riesgos procesales -entre otras circunstancias que se valoraron- se consideró que el imputado ya registraba una condena firme a la pena de prisión perpetua, por lo que la nueva no alteraba su situación.

Aunado al factor etario, debe atenderse al estado de salud de los imputados. No sería legítimo alojar a los encartados en unidades del SPF cuando esto implicara un trato violatorio de los principios humanitarios. Por tal razón, se han dispuesto los exámenes médicos correspondientes para que se informe si los imputados pueden estar alojados en unidades del SPF sin que ello implique violación a aquellos principios. Rige en este sentido, el temperamento adoptado por la CSJN en la causa FSA 73000813/2007/T01/2/2/RH1 *"Mulhall, Carlos Alberto y otro"*, de fecha 5 de noviembre de 2020.

Corresponde entonces ponderar los indicadores de riesgo de fuga o de ausencia de este a la luz de los arts. 210 y 221 del CPPF.

En este sentido, y sin perjuicio de que los imputados han permanecido durante el trámite del proceso bajo la modalidad de prisión domiciliaria y no se han fugado, así





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

como que aún deben ser tratados como inocentes pues no se encuentra firme la sentencia dictada, debe revocarse la prisión domiciliaria y ordenarse la detención en unidades del SPF por lo siguiente:

Los días 10 de junio y 15 de julio del corriente año se han dictado los veredictos -no firmes, pero veredictos al fin- donde se los ha condenado a los aquí procesados a las penas de prisión perpetua. Ello implica un aumento en el grado de convicción que el Estado ha generado respecto de la intervención de los imputados en los gravísimos delitos de lesa humanidad verificados luego del juicio oral (art. 221 inc. b del CPPF).

A esto debe agregarse que, como reconoció la propia defensa, los imputados intervinieron en departamentos de inteligencia del Ejército Argentino durante la última dictadura. Ello les permitió formarse en el arte del engaño, la simulación, pudiendo movilizarse sin ser advertidos. Por el peso que la inteligencia militar ha tenido en la llamada lucha contra la subversión, se trata de un aprendizaje que no se olvida con el paso del tiempo. En este sentido, el Procurador General ha dictaminado en *"Maloberti, Leandro Marcelo s/causa N° 11323"*, los responsables por delitos cometidos durante el terrorismo de Estado desempeñaron funciones estratégicas de mando y que muchos de ellos continuaron en servicio luego de restablecida la democracia. Asimismo, en S.C., C. 412, L. XLV *"Clemens, Miguel"* ha dictaminado: *"... este Ministerio Público Fiscal no teme a la capacidad física de un anciano para fugarse o entorpecer de manera activa el proceso, sino al ascendiente que todavía conserve sobre las estructuras de poder que integró en una*



#27480855#297631836#20210806103613817

posición de mando y que, por desgracia, pueden pervivir en el país. No se teme la fuerza, sino el poder de un hombre...".

Asimismo, debe tenerse en cuenta que durante el trámite del proceso dos compañeros de causa han estado profugados, lo que significó que estuviera en riesgo su juzgamiento y que, en el caso concreto de Ocampo, se debió realizar un debate independiente que comenzó cuando este ya estaba avanzado.

En este sentido, se advierte que no resultan suficientes para neutralizar el riesgo de fuga las medidas previstas en el art. 210 incs. a) a j) y que solo es útil la *prisión preventiva*.

En esta línea, cabe citar en extenso el voto de la Dra. Figueroa en la causa CFCP - Sala I FTU 400133/2005/T01/CFC8 "ÁLVAREZ, Daniel Y OTROS s/recurso de casación":

"Sin embargo, los delitos que aquí nos convocan se enroлан en una categoría de máxima gravedad, respecto de los cuales, a diferencia de los delitos comunes, existen compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en punto a su persecución, investigación, juzgamiento y sanción.

Siendo ello así, los estándares propios de la medida cautelar restrictiva de la libertad cuyo análisis exige nuestro Máximo Tribunal y que esta CFCP también ha reconocido en el Plenario n° 13, deberán ponderarse a la luz del andamiaje convencional y de aquellas obligaciones asumidas con la comunidad internacional, extremos que se verificaron en el presente caso.

Es en este sentido, que puede afirmarse que las decisiones impugnadas se ha enrolado en la doctrina sentada por el fallo "Vigo, Alberto Gabriel s/causa N° 10.919" (V 261, L XLV, del 14/09/2010), en el cual el Máximo Tribunal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

se expidió acerca de los motivos que pueden fundamentar el riesgo procesal en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad cometidos en el marco de la última dictadura militar que sufrió nuestro país; doctrina reafirmada, entre otros fallos, en "Pereyra", P.666 XLV, del 23/11/2010; "Binotti" B.394 -XLV- del 14/12/10; "Clements" C.412 -XLV- del 14/12/10; "Altamira" A.495 -XLV del 14/12/10; "Otero, Eduardo Aroldo s/causa 12.003", 0.83 XLVI, del 1/11/2011; "Daer, Juan de Dios s/causa 11.874", D.174 XLVI, del 1/11/2011 y 0.296.XLVIII, "Olivera Róvere, Jorge Carlos s/recurso de casación", del 27 de agosto de 2013.

En esas decisiones, la CSJN tuvo especialmente en cuenta las características particulares de los delitos imputados y enfatizó "...el especial deber de cuidado que pesa sobre magistrados... para neutralizar toda posibilidad de fuga o entorpecimiento de la investigación en casos como el aquí considerado...".

Como ha sostenido esta Cámara, es en ese orden de ideas que cuestiones como la gravedad de los hechos o la pena impuesta no firme constituyen elementos objetivos que el tribunal puede tomar en consideración, juntamente con otros, para tener por acreditado el riesgo procesal. Ello, de conformidad con el criterio sentado por la CSJN, que ha legitimado la valoración de la naturaleza del hecho materia de reproche en relación con el análisis sobre la procedencia de la extensión de la detención preventiva en el caso "Mulhall" (M. 389 XLIII -causa n° 350/06- del 18/12/2007).

Cabe destacar que el Máximo Tribunal ha precisado que en hechos como los que se investigan en estas actuaciones, el Estado Argentino debe, de conformidad con el derecho internacional que lo vincula, garantizar su



#27480855#297631836#20210806103613817

juzgamiento, y que el incumplimiento de tal obligación compromete su responsabilidad internacional (Fallos: 327:3312, 328:2056 y 330:3248).

Ello así, a tenor de la obligación de garantía emanada del art. 1.1 de la CADH, sobre la que se ha expedido la Corte IDH en el caso "García Lucero y otras vs. Chile", Sentencia del 28 de agosto de 2013, párrafo 151, expresando que "...la obligación conforme al derecho internacional de enjuiciar y, si se les declara culpables, castigar a los perpetradores de determinados crímenes internacionales, entre los que se cuentan los crímenes de lesa humanidad, se desprende de la obligación de garantía consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana... Los crímenes de lesa humanidad producen la violación de una serie de derechos inderogables reconocidos en la Convención Americana, que no pueden quedar impunes... caso "Almonacid Arellano y otros vs. Chile", supra, párrs. 110 y 111)..."

Al respecto, debe aclararse que dicha responsabilidad internacional del Estado Nacional no se agota con la obligación de investigar y juzgar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el país en el período histórico que relevan las presentes actuaciones, sino que se extiende también al deber de sancionar a sus responsables y de hacer efectiva la sanción impuesta, tal como surge de los precedentes de la Corte IDH en los casos "Velásquez Rodríguez", sentencia del 29 de julio de 1988, considerando 172, serie C nº 4; "Barrios Altos", sentencia del 14 de marzo de 2001, considerando 41, serie C nº 75; caso "Trujillo Oroza vs. Bolivia" Reparaciones, sentencia del 27 de febrero de 2002, considerando 106, serie C nº 92; caso "Benavides Cevallos" cumplimiento de sentencia, resolución del 9 de septiembre de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

2003, considerandos 6º y 7º y "Almonacid", sentencia del 26 de septiembre de 2006, Serie C Nº 154, receptados por la CSJN in re "Arancibia Clavel" (Fallos: 327:3312), "Simón" (Fallos: 328:2056) y "Mazzeo" (Fallos: 330:3248).

En este sentido, los planteos que nos convocan ponen en relieve la importancia de la responsabilidad internacional que ha asumido el Estado en materia de tratamiento, juzgamiento y sanción de los responsables de delitos de lesa humanidad que aquí se han investigado y que han reflejado la construcción, por parte de un gobierno de facto, de un plan sistemático de represión ilícita sostenido en el avasallamiento de fundamentales derechos y en la supresión de normas básicas de convivencia democrática que incluyeron la muerte y desaparición forzada de personas, la tortura y tratos vejatorios ocurridos en la clandestinidad, sin olvidarnos con ello del andamiaje que se había creado a los efectos de perpetuar la impunidad de los crímenes.

Es así entonces que el Estado argentino, y en el particular caso de autos, el Poder Judicial a través de las sentencias dictadas por los jueces que lo integran, tiene frente al orden jurídico interamericano no sólo un deber de respeto a los derechos humanos, sino también un deber de garantizar la aplicación de las disposiciones de derecho interno, en el caso, la aplicación de una sanción penal de acuerdo a los hechos que se han dado por probados y que constituyen graves violaciones de los Derechos Humanos.

En el sub lite se advierte que la gravedad de los delitos imputados a los recurrentes, su modo de comisión, su calificación de crimen de lesa humanidad y la severidad de la pena discernida (12 años de prisión González y 25 Álvarez), configuran un vasto cuadro presuntivo adverso a la



#27480855#297631836#20210806103613817

libertad en el proceso que obliga a rechazar los agravios desarrollados sobre este tópico...”.

En consecuencia, tal como se dijera líneas más arriba debe revocarse la prisión domiciliaria de los encartados y deberán ser ingresados en un centro de detención, previo al reconocimiento médico ordenado y ejecutado por vía incidental.

De las costas:

En función del resultado del presente proceso y lo normado en los artículos 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación, los condenados deberán afrontar el pago de las costas causídicas; bajo apercibimiento de imponérseles una multa equivalente al cincuenta por ciento del valor aludido en caso de no hacerlo efectivo dentro del plazo de cinco días a partir de que la presente quede firme.

Otras cuestiones:

Rectificación en los medios de prensa donde se publicaron noticias falsas:

La petición fue formulada sobre el derecho individual y social a la verdad, sostenido en el art. 3 de la ley de Víctimas⁹⁹ que, entre otros objetivos, se encuentra mencionado ese derecho.

Indudablemente, se trata de una situación harto compleja en el marco de las violaciones a los Derechos Humanos; habida cuenta que al tratarse de hechos ocurridos durante la Dictadura Militar nos separan más de cuarenta años. Eso nos conduce a situaciones tales como hay determinados medios gráficos que ya no existen.

⁹⁹ Ley 27.372.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Más allá de ello, es indudable reconocer que las víctimas de este caso deberían ser satisfechas en el sentido que los medios de otrora se desdijeran de sus noticias. Ahora bien, lo cierto es que para que ello ocurriera deberían despejarse ciertas dudas, que aseguraran que no se violenta el derecho a la libertad de prensa.

En una paradójica situación hay que comprender que, durante el trámite del debate se han comprobado diferentes operaciones de prensa; el falso tratamiento que se dio al secuestro de la sra. Castaño Blanco y sus hijas, la puesta escénica montada para asesinar a Gervasio Guadix y la obra teatral realizada en el homicidio de la sra. Gianetti de Molfino. Y digo paradójica, porque en todos los casos han existido comunicados oficiales sobre esos eventos, ellos marcaron el rumbo de la información, más allá de lo alegado a la simpatía que algunos medios editoriales podrían tener por los dictadores.

En mi comprensión debe rechazarse la solicitud de publicación obligatoria a los medios aún existentes y que hubieran publicado noticias falsas o erróneas. La inteligencia militar, como se demostró, se empeñó en campañas de comunicación social para influir en la sociedad. No se probó en este debate la complicidad de los medios. Se encuentra en juego el derecho constitucional a la libertad de prensa, pilar de un sistema democrático.

Vale recordar la entrevista reproducida en el debate a Jorge Rafael Videla en la que hace referencia a la aparición de *"presuntos desaparecidos en Perú"*, *"aparecidos"* en Madrid. La desinformación y la manipulación de la prensa fueron también instrumentos utilizados por la dictadura.



#27480855#297631836#20210806103613817

Determinar si existió una connivencia efectiva, entre un determinado sector de la prensa y los usurpadores del poder, no cabe en el objeto de este proceso; si bien hemos podido conocer la situación de la sra. Jara de Cabezas y la fraguada entrevista mientras estaba en la ESMA.

Es por tales motivos que debe rechazarse lo peticionado en este punto.

Exclusiones de elementos de la acusación, puestas a disposición de piezas procesales y aclaratorias:

A lo largo del debate y tal como surge de la presente sentencia se ha producido prueba que daría cuenta de delitos que no formaron parte del objeto procesal de esta causa. En este acápite debo referirme a aquellos perpetrados contra Judith González, Mariana González, Delia González, María José Luján Mazzuchelli -por su entrega-, Mauricio Amarilla, Mariano Amarilla, Ignacio Amarilla, Joaquín Amarilla, Valeria Amarilla, Gustavo Andrés Tolchinsky y Francisco Miguel Tolchinsky. Corresponde poner las piezas pertinentes de la causa a disposición del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín con el fin de que se investiguen los ilícitos cometidos en su perjuicio.

Por las mismas razones, deben ponerse a disposición del juzgado instructor las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Jorge Eligio Bano en los hechos que damnificaron a Alicia Enriqueta Machi.

Por otro lado, debe mencionarse que Roberto Bernardo Dambrosi, Jorge Eligio Bano y Marcelo Cinto Courtaux han sido acusados por los hechos que damnificaron a Miguel Angel De Lillo, Jorge De Lillo, Marcos De Lillo y Mirta Haydee Milobara. Sin embargo, los imputados nombrados no han





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

sido indagados por estos delitos en la instrucción. Por ello, se ha modificado la base fáctica respecto de aquello de lo que los encartados han tenido la posibilidad de defenderse.

En consecuencia, tal agregado ha afectado su derecho de defensa material. Corresponde, en definitiva, excluir de la acusación las referencias a la intervención de los imputados Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux respecto de Miguel Angel y Jorge De Lillo y Mirta Haydee Milobara.

En virtud de lo antedicho, deberá ponerse a disposición del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación de aquellos imputados por los casos referidos.

En un sentido similar, y respecto de Eduardo Eleuterio Ascheri, en razón de la prueba producida en el debate, deben ser puestas a disposición del aludido Juzgado las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Eduardo Eleuterio Ascheri en los hechos que victimizaron a Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Enrique Pecoraro, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Patricia Susana Ronco, Rubén Darío Amarilla, Guillermo Amarilla y Marcela Esther Molfino.

Asimismo, en razón de que Ascheri fue acusado por los hechos que damnificaron a Luis Alberto Lera y Carmen Graciela Rivero y no había sido indagado por estos, debe excluirse de la acusación las referencias a la intervención de aquel, por imperio del derecho a la defensa material.

Por un error material, se incluyó a Federico Guillermo Frías Alberga y Antonio Luis Tovo entre las víctimas por las que se condenó a Luis Ángel Firpo, lo cual



#27480855#297631836#20210806103613817

debe ser aclarado en esta oportunidad. Ello, por cuanto Firpo no fue indagado por los hechos en perjuicio de aquellas víctimas. En este sentido, y por las mismas razones que vienen siendo señaladas precedentemente, corresponde poner a disposición del Juzgado instructor las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Firpo en los hechos que victimizaron a Angel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Horacio Domingo Campiglia, Mónica Susana Pinus, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agattina Motta, Federico Frías, María Inés Raverta Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregán, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Angel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Gervasio Martín Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis y Héctor Amílcar Archetti. Asimismo, debe excluirse del debate las acusaciones a su respecto, por no haber sido indagado Firpo por estos casos, habiéndoselo privado de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa material en instrucción. También corresponde la exclusión y la puesta a disposición respecto de Antonio Luis Tovo, a pesar de que ello -por un error material- no fue consignado en el veredicto; debiendo ser ello enmendado al momento de librar el oficio pertinente al juzgado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

En plan de formular aclaraciones, corresponde señalar que cuando en el primer veredicto se dijo "Federico Guillermo Díaz Alberga", se debió decir "Federico Guillermo Frías Alberga", quien también aparece identificado en el punto XXI del veredicto como "Federico Frías".

Como se dijera, oportunamente, se debe aclarar la circunstancia de la omisión de condena de Apa, Damabrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courteaux por la privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia y amenazas y con abuso funcional y tormentos en perjuicio de María José Luján Mazzuchelli.

Por otro lado, corresponde poner a disposición del aludido juzgado las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso con relación a los allanamientos ilegales por los que medió acusación; debiendo excluirse del debate las acusaciones a su respecto, por afectación del derecho de defensa material. Ello, por no haber sido indagados los imputados por los concretos hechos contra la libertad que luego en el debate fueron calificados según las previsiones del art. 151 del Código Penal.

Independientemente de todo lo señalado en este acápite, y en razón de lo solicitado por las partes en cuanto a otras investigaciones que deban llevarse adelante, hágase saber a aquellas que se ponen a su disposición las piezas procesales de esta causa con el objeto de que ocurran ante los organismos competentes para que eventualmente se continúe con las pesquisas que estimen correspondientes.

Comunicación de los procesados fallecidos y exhortación a la Cámara Federal de Casación Penal:



#27480855#297631836#20210806103613817

Se ha requerido que se mencionara en el veredicto el nombre de los imputados sobreseídos durante el proceso.

Por un lado, en razón del interés general que puede existir en el trámite y en el resultado de los juicios de lesa humanidad, su publicidad aparece como un valor a resguardar. Por otro lado, este valor no aparece en tensión con el que podrían sostener los deudos de quienes otrora fueran imputados en las presentes causas. Ello, por cuanto los sobreseimientos y las suspensiones del trámite por deceso no implican atribuir responsabilidad penal o de otro tipo a los imputados fallecidos.

En conclusión, corresponde hacer saber que a lo largo del proceso, los tribunales que han actuado en las presentes causas han dictado los sobreseimientos por extinción de la acción por fallecimiento de los otrora imputados Carlos Alfredo Carpani Costa, Carlos Blas Casuccio, Raúl Guillermo Pascual Muñoz y Alberto Sotomayor, y que se ha ordenado el envío de testimonios al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 interviniente para que se resuelva la situación procesal de Ricardo Gustavo Pianta, en razón de la partida de defunción agregada en aquella instancia.

En otro orden de ideas, debe rechazarse el pedido efectuado por las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de exhortar a la Cámara Federal de Casación Penal para que se fijara como prioridad en la agenda judicial la realización de juicios de lesa humanidad. Ello, por cuanto en el marco del debate no se han aportado los datos necesarios como para que este tribunal pueda analizar con un mínimo de profundidad lo solicitado y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

así efectuar un requerimiento a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal. En esta inteligencia, queda tal cuestión en cabeza de los peticionantes.

Palabras finales:

Entiendo que, de este modo, he dado respuesta a todos los planteos efectuados por las partes que se erigen a mi juicio como relevantes a los fines del presente proceso, es decir, aquellos que eran susceptibles de influir en su resultado. Ello en tanto "...los jueces de la causa no están obligados a ponderar cada una de las defensas y pruebas ofrecidas por las partes, sino sólo aquellas estimadas conducentes para fundar sus decisiones" (CSJN, Fallos 265:252, citado en Fallos 274:113).

Voto de la Dra. María Claudia Morgese Martín:

Que adhiero al voto del Dr. Esteban Carlos Rodríguez Eggers, por coincidir en lo sustancial con sus fundamentos.

Voto del Dr. Matías Alejandro Mancini:

Adhiero al voto del Dr. Esteban Carlos Rodríguez Eggers, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos.

Finalmente, destacamos que se han combinado los veredictos dictados el 10 de junio y el 15 de julio pasados, para el dictado de estos fundamentos. Tal circunstancia motivó la modificación de la correlatividad y orden de los números de ambos resolutorios.



#27480855#297631836#20210806103613817

En tal sentido, a fin de no llevar a confusión al lector será el presente el que deba comunicarse conforme fuera ordenado en tales oportunidades.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 398 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE:

I.- DECLARAR que los hechos ilícitos integrantes del objeto procesal de las presentes causas constituyen delitos de lesa humanidad.

II.- NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad deducidos por las defensas (artículos 166, 167 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

III.- NO HACER LUGAR a los pedidos de extinción de la acción penal por prescripción (artículos 65 del Código Penal, 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

IV.- NO HACER LUGAR al pedido de inconstitucionalidad del artículo 1 de la Ley 25.779 y, en consecuencia, rechazar la aplicación ultraactiva de las leyes de Punto Final (Ley 23.492) y de Obediencia Debida (Ley 23.521), así como el planteo defensista de extinción de la acción penal (art. 59 del Código Penal).

V.- NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua prevista en el artículo 80 del Código Penal.

VI.- NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad del artículo 19 inciso 4 del Código Penal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

VII.- CONDENAR a Roberto Bernardo Dambrosi a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (cuatro hechos) en perjuicio de Carlos Servando Picolli, Armando Croatto, Horacio Mendizabal y Enrique Pecoraro; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (setenta y dos hechos) en perjuicio de **Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Ricardo Daniel Santilli, Norma Beatriz Valentiniuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Evertó Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Adriana Teresita Riveiro, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara Ernesta Zermoglio, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Patricia Susana Ronco, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Ricardo Marcos Zuker, Marta Elina Libenson, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Angel**



#27480855#297631836#20210806103613817

Horacio García, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agattina Motta, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregán, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Angel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amílcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber, Gervasio Martín Guadix y Alicia Enriqueta Machi; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas (cinco hechos), en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona, Silvia Noemí Tolchinsky.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

VIII.- CONDENAR a Eduardo Eleuterio Ascheri, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: **homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas** (dos hechos) en perjuicio de Armando Croatto y Horacio Mendizábal; **privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas** (veinticuatro hechos) en perjuicio de Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angelica Alicia **Salamone** Zárate, **Ricardo Daniel Santilli**, Norma Beatriz Valentiniuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Evertó Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Adriana Teresita Riveiro, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara Ernesta Zermoglio y Alicia Esther Mateos; **privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas** (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos** (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer



Mendizábal, Benjamín Ávila y **Martín Mendizábal**; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguida política de la víctima en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.

IX.- CONDENAR a Jorge Eligio Bano a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (tres hechos) en perjuicio de Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Pecoraro; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (setenta y un hechos) en perjuicio de Armando Molina, Raquel Noemí **Cattaneo**, Angela Alicia Salamone Zárate, Ricardo Daniel Santilli, Norma Beatriz Valentiniuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Evertó Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Adriana Teresita Riveiro, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

Ernesta Zermoglio, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Patricia Susana Ronco, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Ricardo Marcos Zuker, Marta Elina Libenson, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agattina Motta, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregán, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amílcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Gervasio Martín Guadix y Hugo Vocouber; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas (cinco



hechos) en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.

X.- CONDENAR a Luis Ángel Firpo a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (cuatro hechos) en perjuicio de Carlos Servando Picolli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Pecoraro; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (treinta y cuatro hechos) en perjuicio de Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Ricardo Daniel Santilli, Norma Beatriz Valentiniuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Everto Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Adriana Teresita Riveiro, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara Ernesta Zermoglio, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, y Patricia Susana Ronco; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguida política de la víctima en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.

XI.- CONDENAR a Marcelo Cinto Courtaux a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (tres hechos) en perjuicio de Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Pecoraro; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y



#27480855#297631836#20210806103613817

homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (setenta y dos hechos) en perjuicio de Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Ricardo Daniel Santilli, Norma Beatriz Valentiniuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Everto Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Adriana Teresita Riveiro, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara Ernesta Zermoglio, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Patricia Susana Ronco, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Ricardo Marcos Zuker, Marta Elina Libenson, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agattina Motta, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregánt, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Angel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amílcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber, Gervasio Martín Guadix y Alicia Enriqueta Machi; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional agravada, tormentos agravados por la condición de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas (cinco hechos) en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.

XII.- CONDENAR a Jorge Norberto Apa a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, con accesorias legales, por hallarlo coautor penalmente responsable de los siguientes delitos, todos los cuales concurren materialmente: homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (cuatro hechos) en perjuicio de **Carlos Servando Picoli**, Armando Croatto, Horacio Mendizabal y Enrique Pecoraro; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional, a su vez agravada por su duración de más de un mes, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (setenta y dos



#27480855#297631836#20210806103613817

hechos) en perjuicio de Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárata, Ricardo Daniel Santilli, Norma Beatriz Valentinuzzi, Susana Haydeé Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio Everto Suárez, Regino Adolfo González Saldaña, Daniel Crosta, Jorge Osvaldo Quiroga, Marta Inés Franzosi, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, María Antonia Berger, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Adriana Teresita Rivero, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin, Zara Ernesta Zermoglio, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Patricia Susana Ronco, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Ricardo Marcos Zuker, Marta Elina Libenson, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Angel Horacio García, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agatina Motta, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Angel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amílcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber, Gervasio Martín Guadix y Alicia Enriqueta Machi; privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional, tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas y homicidio con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (dos hechos) en perjuicio de Jesús María Luján Vich y Margarita Vich; privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos (cinco hechos) en perjuicio de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila y Martín Mendizábal; y privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y con abuso funcional y tormentos agravados por la condición de perseguidas políticas de las víctimas (cinco hechos) en perjuicio de María Consuelo Castaño Blanco, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky.

Son de aplicación los siguientes artículos del Código Penal: 45, 55 -según ley 21.388-; 80 incisos 2° y 6°, 144 bis inciso 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142 incisos 1° y 5° -según ley 20.642-; y 144 ter, primer y segundo párrafo -según ley 14.616-.

XIII.- Previo a verificar que la salud de los imputados no sea un impedimento para ello, **REVOCAR** las prisiones domiciliarias otorgadas a los imputados y **ORDENAR** sus traslados a Unidades del Servicio Penitenciario Federal, debiendo tramitar los reconocimientos médicos por vía incidental (artículos 210 inciso "k", 221 y concordantes del Código Procesal Penal Federal).

XIV.- LIBRAR oficios a los juzgados competentes con jurisdicción en los domicilios de los condenados en orden a lo dispuesto en el art. 12 del Código Penal.

XV.- IMPONER a los condenados el pago de las costas del proceso, el cual deberá hacerse efectivo dentro de los 5 días de quedar firme la presente (art. 530 del Código Procesal Penal de la Nación).



#27480855#297631836#20210806103613817

XVI.- ABSOLVER a Luis Ángel Firpo, Jorge Norberto Apa y Roberto Bernardo Dambrosi por los delitos por los que fueran acusados en perjuicio de Luis Alberto Lera y Carmen Graciela Rivero.

XVII.- ABSOLVER a Jorge Eligio Bano y Marcelo Cinto Courtaux por los delitos por los que fueran acusados en perjuicio de Carlos Servando Picoli, Luis Alberto Lera y Carmen Graciela Rivero.

XVIII.- ABSOLVER a Eduardo Eleuterio Ascheri por los delitos por los que fuera acusado en perjuicio de Carlos Servando Pícoli.

XIX.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se investiguen los delitos cometidos en perjuicio de Judith González, Mariana González, Delia González, María José Luján Mazzuchelli -por su entrega-, Mauricio Amarilla, Mariano Amarilla, Ignacio Amarilla, Joaquín Amarilla, Valeria Amarilla, Gustavo Andrés Tolchinsky y Francisco Miguel Tolchinsky.

XX.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Jorge Norberto Apa, Roberto Bernardo Dambrosi, Jorge Eligio Bano y Marcelo Cinto Courtaux en los hechos que damnificaron a **Miguel Ángel De Lillo**, Jorge De Lillo, Marcos De Lillo y Mirta Haydee Milobara; y **EXCLUIR** del debate las acusaciones a su respecto.

XXI.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 27004012/2003/TO12

el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Eduardo Eleuterio Ascheri en los hechos que victimizaron a Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Enrique Pecoraro, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Patricia Susana Ronco, Rubén Darío Amarilla, Guillermo Amarilla y Marcela Esther Molfino; y **EXCLUIR** del debate las acusaciones a su respecto, así como con relación a Luis Alberto Lera y Carmen Graciela Rivero.

XXII.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Luis Ángel Firpo en los hechos que victimizaron a Ángel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangioli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Horacio Domingo Campiglia, Mónica Susana Pinus, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Salvatore Privitera, Toni Agattina Motta, Federico Frías Alberga, María Inés Raverta Julio César Ramírez, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregán, Jorge Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Angel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Gervasio Martín Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcón, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis y Héctor Amílcar Archetti; y **EXCLUIR** del debate las acusaciones a su respecto.

XXIII.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas



#27480855#297631836#20210806103613817

pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso respecto de la participación que le pudo haber cabido a Jorge Eligio Bano en los hechos que damnificaron a Alicia Enriqueta Machi.

XXIV.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional número 2 de San Martín las piezas pertinentes de esta causa con el objeto de que se avance en el proceso con relación a los allanamientos ilegales por los que medió acusación; y **EXCLUIR** del debate las acusaciones a su respecto.

XXV.- HACER SABER a las partes que se ponen a su disposición las piezas procesales de esta causa con el objeto de que ocurran ante los organismos competentes para que eventualmente se continúe con las investigaciones que estimen correspondientes.

XXVI.- HACER SABER que, a lo largo del proceso, los tribunales que han actuado en las presentes causas han dictado los sobreseimientos por extinción de la acción por fallecimiento de los otrora imputados Carlos Alfredo Carpani Costa, Carlos Blas Casuccio, Raúl Guillermo Pascual Muñoz y Alberto Sotomayor, y que se ha ordenado el envío de testimonios al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 interviniente para que se resuelva la situación procesal de Ricardo Gustavo Pianta, en razón de la partida de defunción agregada en aquella instancia.

XXVII.- NO HACER LUGAR al pedido de que se ordene la publicación de la presente sentencia en medios de comunicación.

XXVIII.- NO HACER LUGAR a la solicitud de exhortación a la Cámara Federal de Casación penal para que se fije como prioridad en la agenda judicial la realización de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM 27004012/2003/TO12

juicios de lesa humanidad, quedando tal cuestión en cabeza de los peticionantes.

XXIX.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los abogados, y las abogadas particulares intervinientes.

XXX.- TENER PRESENTES las reservas planteadas de recurrir en Casación y del caso federal (artículos 456 inciso 2 del Código Procesal Penal de la Nación y 14 de la Ley 48).

XXXI.- Firme que sea, **COMUNICAR** al Ministerio de Defensa de la Nación, a fin de que se dé inicio al proceso de baja por exoneración de los condenados y la suspensión del goce de todo retiro, pensión o jubilación de la que puedan estar gozando (artículo 19 inciso 4 del Código Penal); **COMUNICAR** a la Agencia Nacional de Materiales Controlados, a sus efectos; y **ENCOMENDAR** a la Actuaría que practique los cálculos de las penas de prisión impuestas y determine las fechas de caducidad registral de todas las condenas impuestas (artículos 24 y 51 del Código Penal de la Nación y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y, previa lectura integral que de esta sentencia se haga, oportunamente archívese.

Esteban Carlos Rodríguez Eggers
Juez de Cámara



#27480855#297631836#20210806103613817

María Claudia Morgese Martín
Jueza de Cámara

Matías Alejandro Mancini
Juez de Cámara

Ante mi

Sandra Irene Iglesias
Secretaria de Cámara



#27480855#297631836#20210806103613817